INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de nevada severa en 15 municipios del Estado de Chihuahua, ocurrida los días 12 y 13 de diciembre de 2015 .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación para el Desarrollo entre los Estados Unidos Mexicanos y Granada, firmado en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, el treinta de abril de dos mil catorce .....

Decreto por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación para el Desarrollo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Mancomunidad de Dominica, firmado en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, el treinta de abril de dos mil catorce .....

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el año 2016 .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican .....

Acuerdo por el que se da a conocer la banda de precios máximos de las gasolinas y el diésel para 2016 y otras medidas que se indican .....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 1 al 12 de enero de 2016 .....

Acuerdo por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios .....

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II; 1253 fracción VI; 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio .....

Resolución Final de la revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de cable coaxial del tipo RG (“radio guide” o “guía de radio”), con o sin mensajero, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, que se emite en cumplimiento a la ejecutoria de amparo indirecto 523/2014, radicado en el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal .....

Aviso mediante el cual se da a conocer la actualización correspondiente al mes de diciembre de 2015, del monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016 .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Jardín de Niños Itzel, ubicado en cerrada de la Avenida 603 No. 86, Unidad San Juan de Aragón Tercera Sección, C.P. 07920, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 1952.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Escuela Primaria Jaime Torres Bodet, ubicado en calle Norte 74 No. 3715, Colonia La Joya, C.P. 07890, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 2201.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Escuela Secundaria Diurna 058, ubicado en calle Puerto de Tampico s/n, Colonia Ampliación Casas Alemán, C.P. 07580, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3900.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Jardín de Niños Japón, ubicado en calle Pedro Negrete s/n, Colonia Martín Carrera, C.P. 07070, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 2077.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Escuela Primaria Jesús Carlos Romero Villa, ubicado en calle Sao Paulo No. 34, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 2800.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Jardín de Niños John Dewey, ubicado en avenida San Miguel s/n, Colonia Ampliación Malacate, C.P. 07119, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 751.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Jardín de Niños Jorge Luis Borges, ubicado en avenida Francisco Villa s/n, Colonia Loma de la Palma, C.P. 07160, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 1476.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Escuela Primaria José Revueltas, ubicado en avenida Chiquihuite s/n, Colonia Ticomán, C.P. 07330, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3206.94 metros cuadrados .....

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Jardín de Niños Juan Amos Comenio, ubicado en calle Cabo Buena Esperanza s/n, Colonia Gabriel Hernández, C.P. 07080, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 1890.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Jardín de Niños Juan Escutia, ubicado en calle Puerto Mazatlán s/n, Colonia Casas Alemán, C.P. 07580, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 2553.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Escuela Primaria Juan Jacobo Rousseau, ubicado en calle Volcán Iztaccíhuatl No. 90, Colonia La Pradera, C.P. 07500, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 2365.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Jardín de Niños La Pastora, ubicado en avenida Moctezuma s/n, Colonia La Pastora, C.P. 07290, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 953.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Jardín de Niños La Pradera, ubicado en calle Pico de Orizaba s/n, Colonia La Pradera, C.P. 07500, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3223.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Jardín de Niños Leona Vicario, ubicado en calle Norte 13 A No. 5331, Colonia Nueva Vallejo, C.P. 07750, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 1333.66 metros cuadrados .....

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Escuela Primaria Licenciado Juan Antonio de la Fuente, ubicado en avenida Victoria No. 203, Colonia Industrial, C.P. 07800, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3952.00 metros cuadrados .....

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 54/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, jurisdicción territorial, domicilio, competencia y fecha de inicio de funciones del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí; al cambio de denominación y especialización de los Tribunales Colegiados del referido Circuito y sede; a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados órganos jurisdiccionales; así como al cambio de denominación de la actual oficina de correspondencia común de los Tribunales Colegiados en cita y al servicio que les brindará la oficina de correspondencia común de que se trata .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Valor de la unidad de inversión .....

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recomendación General No. 23/2015 sobre el Matrimonio Igualitario .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2016 y principios de 2017 .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 1 y 1 A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015. (Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Secciones) .....

SEXTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 y su Anexo 21 .....

Resolución mediante la cual se autoriza a Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V. para que incorpore a The Capita Corporation de México, SOFOM, ENR a ese grupo financiero a través de la adquisición del 99.9% de su capital social por parte de AF Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, ER, Banregio Grupo Financiero .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Juchitepec, Estado de México .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de La Paz, Estado de México .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México .....

Calendario Mensual de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Ramo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano” por Unidad Responsable .....

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015 respecto de la Ronda 1 .....

Calendario del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ramo 46 por Unidad Responsable .....

SEPTIMA SECCION
PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2016. (Continúa en la Octava y Novena Secciones) .....

NOVENA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de nevada severa en 15 municipios del Estado de Chihuahua, ocurrida los días 12 y 13 de diciembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG 258-2015, recibido con fecha 15 de diciembre de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, Lic. Mario Trevizo Salazar, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Bachíniva, Bocoyna, Buenaventura, Carichí, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Casas Grandes, Galeana, Gómez Farías, Guachochi, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Janos, Madera, Maguarichi, Matachí, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Temósachic y Uruachi de dicha Entidad Federativa, por la presencia de nevada severa y helada severa los días 12 y 13 de diciembre de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1606/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chihuahua solicitados en el oficio SGG 258-2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-741 de fecha 16 de diciembre de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de nevada severa para los municipios de Bocoyna, Carichí, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Casas Grandes, Galeana, Gómez Farías, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Janos, Madera, Matachí, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes y Temósachic de Chihuahua, ocurrida los días 12 y 13 de diciembre de 2015.

Que el día 16 de diciembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 705, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Bocoyna, Carichí, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Casas Grandes, Galeana, Gómez Farías, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Janos, Madera, Matachí, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes y Temósachic del Estado de Chihuahua por nevada severa ocurrida los días 12 y 13 de diciembre de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE NEVADA SEVERA EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, OCURRIDA LOS DÍAS 12 Y 13 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Bocoyna, Carichí, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Casas Grandes, Galeana, Gómez Farías, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Janos, Madera, Matachí, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes y Temósachic el Estado de Chihuahua por la presencia de nevada severa, ocurrida los días 12 y 13 de diciembre de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación para el Desarrollo entre los Estados Unidos Mexicanos y Granada, firmado en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, el treinta de abril de dos mil catorce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el **Convenio Básico de Cooperación para el Desarrollo entre los Estados Unidos Mexicanos y Granada, firmado en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, el treinta de abril de dos mil catorce.**

México, D. F., a 1 de diciembre de 2015.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de diciembre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación para el Desarrollo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Mancomunidad de Dominica, firmado en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, el treinta de abril de dos mil catorce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el **Convenio Básico de Cooperación para el Desarrollo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Mancomunidad de Dominica, firmado en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, el treinta de abril de dos mil catorce.**

México, D. F., a 1 de diciembre de 2015.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de diciembre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el año 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 y 7, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el numeral 76, fracciones II y IV de las "Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera" se considerarán días inhábiles entre otros, aquéllos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo de la Titular de la Dependencia respectiva, que publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que para efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, se consideran inhábiles, los días que anualmente determine el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, y

Que existen fechas de descanso que han sido otorgadas a los trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en forma reiterada durante años anteriores, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, incluyendo las delegaciones localizadas, tanto en el Distrito Federal como en el interior de la República Mexicana, suspenderán labores los días de 2016 que a continuación se indican, considerándose como inhábiles para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse en esta Secretaría, por lo que en esos días no correrán términos:

1o. de enero

El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero (1 de febrero)

El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo (21 de marzo)

24 y 25 de marzo

1º de mayo

5 de mayo

16 de septiembre

2 de noviembre

El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre (21 de noviembre)

25 de diciembre

En las fechas citadas, el Centro de Enlace Diplomático atenderá cualquier consulta de carácter urgente en los siguientes números telefónicos: 36866041, 36866046 y 36866047.

SEGUNDO.- En la atención de las solicitudes de acceso a la información por parte de la Unidad de Enlace se estará conforme al calendario de suspensión de labores que en su oportunidad determine el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos.

TERCERO.- Los días de suspensión de labores correspondientes al segundo periodo vacacional de 2016, se darán a conocer, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la Secretaría de Educación Pública determine el calendario escolar para el ciclo lectivo 2016-2017.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2015.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de noviembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Decreto 2015);

Que en el Decreto 2015 se establecieron en materia del impuesto especial sobre producción y servicios de combustibles automotrices, cuotas fijas por litro, en las cuales se tomó en cuenta para su fijación, un nivel congruente con lo observado hasta agosto de 2015 y la evolución de los futuros de los combustibles prevista para 2016;

Que las condiciones actuales del mercado del petróleo, de las referencias internacionales de los combustibles y del tipo de cambio, así como la evolución prevista de los futuros de los combustibles para 2016 han cambiado sustancialmente respecto de las condiciones observadas hasta agosto de 2015;

Que la aplicación de la fórmula para establecer los precios máximos, contenida en el artículo Quinto del Decreto 2015, con las nuevas condiciones del mercado de petróleo y la evolución combinada estimada para las referencias internacionales de las gasolinas y el tipo de cambio, ha generado en las gasolinas efectos diferentes a los previstos cuando el Congreso de la Unión aprobó las medidas establecidas en el artículo citado, por lo que resulta conveniente otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes que importen y enajenen gasolinas y combustibles no fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numerales 1, subincisos a) y b) y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;

Que en situaciones de competencia, el arbitraje permite la provisión de bienes y servicios a precios competitivos; de esta manera ante un diferencial de precios el arbitraje otorga la posibilidad al consumidor de beneficiarse del mismo;

Que ante un escenario de estructuras de mercado distintas a la competencia, los efectos del arbitraje en las regiones colindantes con los Estados Unidos de América pueden ser negativos;

Que para limitar la posibilidad de una afectación económica, dada la diferencia de precio entre dos mercados, en el consumo de los combustibles con la región colindante con los Estados Unidos de América, resulta conveniente establecer un estímulo fiscal a los contribuyentes que enajenen las gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, para cada una de las zonas geográficas que se establecen en el presente Decreto, atendiendo a los diferenciales de precios de dichos combustibles aplicables en el territorio nacional, frente a los promedios simples de precios en las ciudades fronterizas de los Estados Unidos de América;

Que el estímulo mencionado en el párrafo anterior se disminuirá en forma gradual en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América;

Que la aplicación de la política de precios homologados y escalonados en la frontera norte se realizaba con base en la división de dicha frontera en 6 zonas; sin embargo, dicha división provocaba que la Zona II, que comprendía a los municipios de San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del Estado de Sonora, tuviera una gran extensión de territorio, lo que provocaba que los datos de las ciudades norteamericanas utilizados como referencia no tuvieran relación cercana con ciertas poblaciones mexicanas, por ello es necesario crear una Zona que comprenda al municipio de San Luis Río Colorado en el Estado de Sonora, que tomará como referencia la información de la ciudad norteamericana colindante de Yuma en el Estado de Arizona, y con ello se estará capturando la señal de precios adecuada para dicha región;

Que para facilitar la aplicación de los estímulos fiscales mencionados y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, dichos estímulos sólo se aplicarán respecto de las cuotas establecidas en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que en cada caso se especifican, para que la determinación del impuesto especial sobre producción y servicios se calcule considerando dichas cuotas con las disminuciones realizadas, aumentadas o disminuidas, en su caso, por las cuotas complementarias, de forma tal que para el contribuyente la mecánica de la determinación sólo opere con la cuota disminuida;

Que el estímulo fiscal está limitado hasta el monto de las cuotas a las que se aplicará, por lo que no será procedente para otras cuotas ni contribuciones diversas a las aplicables en el impuesto especial sobre producción y servicios a las gasolinas por concepto de combustibles automotrices;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo Quinto, fracción III del Decreto 2015, en la determinación de los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, se debe considerar el impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles automotrices, se hace necesario precisar que las cuotas disminuidas con los estímulos fiscales que se establecen en el presente Decreto, serán las aplicables para la determinación de los precios mencionados, y

Que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad de dictar medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, y conceder estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que importen y enajenen gasolinas y combustibles no fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numerales 1, subincisos a) y b) y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, consistente en una cantidad equivalente al porcentaje de las cuotas aplicables a dichos combustibles, durante el ejercicio fiscal de 2016, conforme a lo siguiente:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO
Gasolina menor a 92 octanos	11.95%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	16.95%

El estímulo fiscal se aplicará en forma directa sobre las cuotas que correspondan, a efecto de disminuir éstas últimas.

Artículo Segundo.- Se otorga un estímulo fiscal durante el ejercicio fiscal de 2016, a los contribuyentes que enajenen las gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, para cada una de las zonas geográficas que se establecen en el artículo tercero del presente Decreto, consistente en una cantidad equivalente a la diferencia entre:

I. El precio máximo al consumidor de las gasolinas determinado conforme a lo dispuesto por el artículo Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. Para tal efecto, se considerará lo dispuesto por el artículo primero del presente Decreto, y

II. El promedio simple de los precios de las gasolinas que se comercializan en las ciudades fronterizas de los Estados Unidos de América ubicadas dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional. Para ello, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar encuestas semanales de precios de las gasolinas unleaded regular de 87 octanos para la gasolina menor a 92 octanos y Premium para la gasolina mayor o igual a 92 octanos. Para realizar dichas encuestas, la dependencia mencionada podrá contratar los servicios mencionados de conformidad con las disposiciones aplicables.

El estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo se aplicará en forma directa sobre las cuotas que se hayan determinado conforme a lo dispuesto por el artículo primero del presente Decreto, aumentadas o disminuidas, en su caso, por las cuotas complementarias a que se refieren los apartados A y B del artículo Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, y hasta por el monto de dichas cuotas.

El estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo sólo procederá cuando el promedio simple de los precios a que se refiere la fracción II sea inferior a los precios a que se alude en la fracción I, ambas de este artículo, y la entrega material de los combustibles enajenados se lleve a cabo en la franja fronteriza mencionada en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo Tercero.- Para los efectos del primer párrafo del artículo segundo del presente Decreto, la franja fronteriza se divide en las zonas geográficas siguientes:

Zona I: Municipios de Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate del Estado de Baja California.

Zona II: Municipio de Mexicali del Estado de Baja California.

Zona III: Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora.

Zona IV: Municipios de Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del Estado de Sonora.

Zona V: Municipios de Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Manuel Ojinaga y Manuel Benavides del Estado de Chihuahua.

Zona VI: Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Zaragoza, Piedras Negras, Nava, Guerrero, Hidalgo y la región de Cinco Manantiales del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León y el municipio de Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas.

Zona VII: Municipios de Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros del Estado de Tamaulipas.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo, fracción II del presente Decreto, las encuestas de precios que se tomarán en cuenta para cada una de las zonas geográficas mencionadas se realizarán en las ciudades de los Estados Unidos de América siguientes:

Zona I: Las ciudades de Chula Vista, National City, South San Diego, Imperial Beach y Bonita, California.

Zona II: Las ciudades de Calexico y El Centro, California.

Zona III: La ciudad de Yuma, Arizona.

Zona IV: Las ciudades de Nogales y Río Rico, Arizona.

Zona V: La ciudad de El Paso, Texas.

Zona VI: La ciudad de Laredo, Texas.

Zona VII: La ciudad de McAllen Texas.

Artículo Cuarto.- El estímulo fiscal establecido en el artículo segundo del presente Decreto también se aplicará a las cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios que se determinen en términos de lo dispuesto por el artículo primero del presente Decreto aplicables a las gasolinas que se enajenen en los municipios a que se refiere el artículo anterior dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, con las modalidades siguientes:

I. Para el territorio comprendido entre más de 20 y hasta 25 kilómetros al sur de la línea divisoria internacional, el estímulo fiscal será igual a cinco sextos del estímulo de la franja fronteriza que corresponda.

II. Para el territorio comprendido entre más de 25 y hasta 30 kilómetros al sur de la línea divisoria internacional, el estímulo fiscal será igual a cuatro sextos del estímulo de la franja fronteriza que corresponda.

III. Para el territorio comprendido entre más de 30 y hasta 35 kilómetros al sur de la línea divisoria internacional, el estímulo fiscal será igual a tres sextos del estímulo de la franja fronteriza que corresponda.

IV. Para el territorio comprendido entre más de 35 y hasta 40 kilómetros al sur de la línea divisoria internacional, el estímulo fiscal será igual a dos sextos del estímulo de la franja fronteriza que corresponda.

V. Para el territorio comprendido entre más de 40 y hasta 45 kilómetros al sur de la línea divisoria internacional, el estímulo fiscal será igual a un sexto del estímulo de la franja fronteriza que corresponda.

Artículo Quinto.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, los montos de los estímulos fiscales a que se refieren los artículos primero, segundo y cuarto del presente Decreto, así como las cuotas disminuidas mediante la aplicación de dichos estímulos.

Los montos de los estímulos fiscales y las cuotas disminuidas a que se refieren los artículos segundo y cuarto del presente Decreto se publicarán semanalmente y serán aplicables por períodos de siete días que se iniciarán a partir del día miércoles siguiente a la fecha de su publicación y hasta el martes de la semana posterior. La publicación deberá realizarse con anticipación a la entrada en vigor de los estímulos aplicables en la semana de que se trate.

Se continuarán aplicando los montos de los estímulos y las cuotas disminuidas que se hayan dado a conocer por última vez hasta en tanto se haga la publicación de nuevas cantidades.

Las cuotas disminuidas mencionadas en el párrafo anterior, se tomarán en consideración para los efectos de lo dispuesto por las fracciones III y VI del artículo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.

Los acuerdos mediante los que se den a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de los combustibles ajustados conforme a lo establecido en el presente Decreto, podrán ser emitidos por el Subsecretario de Ingresos, quien podrá ser suplido únicamente por el Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.

Artículo Sexto.- Se releva a los contribuyentes que apliquen los estímulos fiscales a que se refiere el presente Decreto de la obligación de presentar el aviso a que se refiere el primer párrafo del artículo 25 del Código Fiscal de la Federación.

Artículo Séptimo.- Los beneficios fiscales previstos en los artículos primero, segundo y cuarto del presente Decreto no se considerarán como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

Artículo Octavo.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo, fracción II del presente Decreto, durante los meses de enero a junio de 2016, la encuesta de los precios de las gasolinas a que dicha fracción se refiere, se realizará conforme a las disposiciones vigentes en 2015.

Tercero.- Para los efectos de lo dispuesto por los artículos segundo, tercero y cuarto del presente Decreto durante los meses de enero a junio de 2016, la Zona III se regulará conforme a la Zona IV.

Cuarto.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo quinto, segundo párrafo del presente Decreto, la primera publicación de los montos de los estímulos fiscales y las cuotas disminuidas a que se refieren los artículos segundo y cuarto de dicho Decreto serán aplicables del 1 al 12 de enero de 2016.

Quinto.- El acuerdo a que se refiere el artículo quinto, primer párrafo del presente Decreto deberá darse a conocer antes del 1 de enero de 2016.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la banda de precios máximos de las gasolinas y el diésel para 2016 y otras medidas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 24/2015

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA BANDA DE PRECIOS MÁXIMOS DE LAS GASOLINAS Y EL DIÉSEL PARA 2016 Y OTRAS MEDIDAS QUE SE INDICAN.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Quinto, fracciones III y VI del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; primero y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de noviembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Decreto 2015), que en su artículo Quinto, fracción III prevé que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá una banda con valores mínimos y máximos para los precios máximos al público de la gasolina menor a 92 octanos, de la gasolina mayor o igual a 92 octanos y del diésel para el ejercicio fiscal de 2016, misma que se deberá publicar a más tardar el 31 de diciembre de 2015;

Que conforme a la fracción anteriormente citada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá mensualmente los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel conforme a la fórmula que ahí se expresa, en la que dentro de los elementos que la integran se encuentra el "IEPS" entendiendo para estos propósitos el impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles automotrices, los cuales están previstos en el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;

Que conforme al artículo primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que importen y enajenen gasolinas, el cual se aplica en forma directa sobre las cuotas que correspondan para disminuirlas, por lo que se hace necesario dar a conocer el monto del estímulo fiscal, incluyendo el aplicable a combustibles no fósiles, así como las cuotas disminuidas, las cuales a su vez se toman en consideración para la determinación de los precios máximos al público sólo de la gasolina menor a 92 octanos y de la gasolina mayor o igual a 92 octanos;

Que otro elemento que integra la fórmula para la determinación de los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, es el "Margen" concepto que corresponde al monto en pesos por litro equivalente al valor del margen de comercialización, flete, merma, transporte, ajuste de calidad y costos de manejo, montos que deben darse a conocer a más tardar el 31 de diciembre de 2015 para el ejercicio fiscal de 2016;

Que con motivo del procedimiento mencionado en los párrafos anteriores, los precios máximos de las gasolinas y el diésel resultan inferiores a los valores mínimos de la banda aplicable para 2016, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo Quinto, fracción III, apartado A, del Decreto 2015, procede aplicar una cuota complementaria equivalente al valor absoluto de la diferencia entre el precio calculado para el mes de enero de 2016 y el valor mínimo de la banda para cada uno de los combustibles, cuota que se sumará a la considerada en forma previa y que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá mensualmente los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, debiendo dar a conocer la memoria de cálculo que detalle las fuentes de información y la metodología aplicada;

Que con fundamento en el Decreto 2015, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitir la información a que se alude en los párrafos precedentes, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los valores mínimos y máximos para los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, aplicables durante el ejercicio fiscal de 2016, son los siguientes:

Banda aplicable en 2016		
Tipo de combustible	**Valores en pesos por litro de combustible**	
	máximo	**mínimo**
Gasolina menor a 92 octanos	$ 13.98	$13.16
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	$ 14.81	$ 13.95
Diésel	$ 14.63	$ 13.77

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas, aplicables a la enajenación e importación de los combustibles automotrices a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numerales 1, subincisos a) y b) y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a que se refiere el artículo primero en relación con el quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el ejercicio fiscal de 2016, son los siguientes:

Combustible	**Monto del estímulo fiscal durante 2016 (pesos/litro)**
Gasolina menor a 92 octanos	$ 0.497
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	$ 0.597
Combustibles no fósiles	$ 0.597

Combustible	**Cuota disminuida aplicable durante 2016 (pesos/litro)**
Gasolina menor a 92 octanos	$ 3.663
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	$ 2.923
Combustibles no fósiles	$ 2.923

Artículo Tercero. Las cuotas complementarias aplicables para el mes de enero de 2016, que deben sumarse a las cuotas disminuidas a que se refiere el artículo anterior y que se aplicará también a la cuota del diésel establecida en el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, son las siguientes:

Combustible	**Cuota Complementaria (pesos/litro)**
Gasolina menor a 92 octanos	$ 0.034
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	$ 0.000
Diésel	$ 0.480
Combustibles no fósiles	$ 0.000

Artículo Cuarto. Las cuotas definitivas aplicables durante el mes de enero de 2016, conforme a lo señalado en los artículos segundo y tercero del presente Acuerdo, son las siguientes:

Combustible	Cuota Definitiva (pesos/litro) enero 2016
Gasolina menor a 92 octanos	$ 3.697
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	$ 2.923
Diésel	$ 5.060
Combustibles no fósiles	$ 2.923

Artículo Quinto. Los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel durante el mes de enero de 2016 son los siguientes:

Combustible	Precio máximo al público (pesos/litro) enero 2016
Gasolina menor a 92 octanos	$ 13.16
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	$ 13.98
Diésel	$ 13.77

En el Anexo del presente Acuerdo, se contiene la memoria de cálculo de los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel aplicables para el mes de enero de 2016, la cual incluye las fuentes de información, así como la metodología aplicada para la determinación de los precios mencionados.

Artículo Sexto. Para efectos de lo previsto en el artículo Quinto, fracción III, cuarto párrafo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, durante el ejercicio fiscal de 2016, los montos correspondientes al "Margen" que se aplicarán en el procedimiento para la determinación mensual de los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, son los siguientes:

Montos del Margen mensual de los precios máximos al público (pesos/litro)			
Mes	**Gasolina menor a 92 octanos**	**Gasolina mayor o igual a 92 octanos**	**Diésel**
Enero	1.781	2.563	1.184
Febrero	1.786	2.570	1.187
Marzo	1.790	2.576	1.190
Abril	1.795	2.582	1.193
Mayo	1.799	2.589	1.196
Junio	1.803	2.595	1.199
Julio	1.808	2.602	1.202
Agosto	1.812	2.608	1.205
Septiembre	1.817	2.614	1.208
Octubre	1.821	2.621	1.211
Noviembre	1.826	2.627	1.214
Diciembre	1.830	2.634	1.217

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO. Metodología y Memoria de Cálculo para cumplir con lo establecido en el artículo Quinto Transitorio, fracción III, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS PRECIOS MÁXIMOS AL PÚBLICO DE LA GASOLINA MENOR A 92 OCTANOS, GASOLINA MAYOR O IGUAL A 92 OCTANOS Y DIÉSEL DURANTE 2016

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) establecerá los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel con base en lo siguiente:

- **MECANISMO:**

Pmax = P referencia + Margen + IEPS + Otros Conceptos

Donde:

Pmax: es el precio máximo de venta al público mensual del combustible correspondiente.

P referencia: Para cada uno de los combustibles será el promedio simple de las cotizaciones medias emitidas del día 21 del segundo mes anterior al día 20 del mes inmediato anterior a aquel para el que se calcula el precio. Las cotizaciones medias se calcularán como el promedio aritmético de las cotizaciones alta y baja emitidas de cada día. En el caso de que en algún día no fuera emitida ya sea la cotización alta o la cotización baja, la cotización que se haya emitido se considerará como la cotización media.

El precio de referencia para cada uno de los combustibles automotrices que corresponda será el promedio de las cotizaciones disponibles convertidas a pesos con el promedio para el mismo periodo del tipo de cambio de venta del dólar de los Estados Unidos de América que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Se considerarán las siguientes cotizaciones:

1. **Gasolina menor a 92 Octanos.-** El promedio de las cotizaciones medias del precio spot de la referencia para la gasolina Unleaded 87, USGC, Houston, Waterborne, en US$/galón, publicada por Platts US MarketScan.
2. **Gasolina mayor o igual a 92 octanos.-** El promedio de las cotizaciones medias del precio spot de la referencia para la gasolina Unleaded 93, USGC, Houston, Waterborne, en US$/galón, publicada por Platts US MarketScan.
3. **Diésel**.- El promedio de las cotizaciones medias del precio spot de la referencia para el diésel Ultra Low Sulfur Diesel (ULSD), USGC, Houston, en US$/galón publicada por Platts US MarketScan.

El factor de conversión de galones a litros que se utilizará es de 0.26417287.

Margen: Es la suma de Flete, Merma, Margen Comercial, Transporte, Ajustes de calidad y Costo de manejo observados en 2015. Se emplea la que es específica a cada tipo de combustible (gasolina menor a 92 octanos, gasolina mayor o igual a 92 octanos y diésel), y se estima con base en la información de Pemex enviada a la SHCP para el cálculo de las tasas del IEPS durante 2015.

El margen se actualizará mensualmente de manera proporcional conforme a la inflación esperada para 2016 de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal de 2016.

Se aclara que este margen no es un concepto regulatorio, ya que no se estará regulando la tarifa de ninguna actividad de suministro. Se incluye este concepto para que el precio máximo al público de los combustibles considere los costos actuales de las diversas actividades de suministro. Sin embargo, es posible que en la determinación final de precios que realicen estaciones de servicio, pueda observarse un menor precio en la medida en que se refuerce la competencia y la eficiencia en el sector.

IEPS: Cuotas del IEPS establecidas en la Ley del IEPS artículo 2, fracción I, inciso D, incluyendo, en su caso, los estímulos fiscales establecidos mediante Decreto por el Ejecutivo Federal.

Otros Conceptos: Se incluirán las cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles fósiles establecido en el artículo 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del IEPS, las cuotas establecidas en el artículo 2o.-A de la Ley de Ley del IEPS, y el impuesto al valor agregado.

Cuando el valor que resulte de aplicar la fórmula establecida en el artículo Quinto Transitorio de la Ley del IEPS 2016 sea mayor al valor máximo de la Banda aplicable en 2016 establecida en el Artículo Primero del presente Acuerdo (Banda de precios) o inferior al valor mínimo de la misma, se aplicará el mecanismo que se menciona a continuación.

- **APLICACIÓN DE LA BANDA DE PRECIOS Y CUOTAS COMPLEMENTARIAS**

Cuando el resultado de aplicar la fórmula establecida en el artículo Quinto Transitorio de la Ley del IEPS 2016 sea mayor al valor máximo de la Banda de precios o inferior al valor mínimo de la misma, la SHCP podrá establecer cuotas complementarias y temporales a las establecidas en el artículo 2, fracción I, inciso D de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Lo anterior, con el objeto de que el precio máximo no se desvíe de la Banda de precios.

En estos casos, la determinación de las cuotas complementarias y temporales y de los precios máximos al consumidor se efectuará conforme a lo siguiente:

A.- Cuando el resultado de aplicar la fórmula establecida en el artículo Quinto Transitorio de la Ley del IEPS 2016 sea inferior al valor mínimo de la Banda de precios, se aplicará como precio máximo al público dicho valor mínimo, y las cuotas complementarias para cada uno de los combustibles serán equivalentes al valor absoluto de la diferencia entre el precio máximo al público calculado para el mes correspondiente y el valor mínimo establecido en la Banda de precios para el combustible correspondiente.

Las cuotas complementarias se sumarán a las cuotas establecidas en el artículo 2, fracción I, inciso D de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, según corresponda, y el resultado será la cuota aplicable, según se trate.

Tratándose de la cuota aplicable a los combustibles no fósiles establecida en el artículo 2o., fracción I, inciso D, numeral 2, se sumará con la correspondiente a la gasolina mayor o igual a 92 octanos, y el resultado será la cuota aplicable en términos del citado artículo.

B.- Cuando el resultado de aplicar la fórmula establecida en el artículo Quinto Transitorio de la Ley del IEPS 2016 sea superior al valor máximo de la Banda de precios, se aplicará como precio máximo al público dicho valor máximo, y las cuotas complementarias para cada uno de los combustibles serán equivalentes al valor absoluto de la diferencia entre el precio máximo al público calculado para el mes correspondiente y el valor máximo establecido en la Banda de precios para el combustible correspondiente.

Las cuotas complementarias se restarán de las cuotas establecidas en el artículo 2, fracción I, inciso D de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, según corresponda, y el resultado será la cuota aplicable, según se trate.

Tratándose de la cuota aplicable a los combustibles no fósiles establecida en el artículo 2o., fracción I, inciso D, numeral 2, se disminuirá con la correspondiente a la gasolina mayor o igual a 92 octanos, y el resultado será la cuota aplicable en términos del citado artículo.

MEMORIA DE CÁLCULO DE LOS PRECIOS MÁXIMOS AL PÚBLICO DE LA GASOLINA MENOR A 92 OCTANOS, GASOLINA MAYOR O IGUAL A 92 OCTANOS Y DIÉSEL

Pmax = P referencia + Margen + IEPS + Otros Conceptos

Pesos/litro

Concepto	Gasolinas		Diésel
	Menor a 92 octanos	92 octanos o más	
Pref (pesos/litro)	5.44	6.07	5.23
Margen	1.78	2.56	1.18
IEPS	3.70	2.92	5.06
Ley IEPS	4.16	3.52	4.58
Estímulo Fiscal	-0.50	-0.60	0.00
Cuota Complementaria	0.03	0.00	0.48
Otros Conceptos	2.24	2.42	2.30
Pmax	13.16	13.98	13.77

Por cuestiones de redondeo las sumas pueden no coincidir.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2015.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 1 al 12 de enero de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 25/2015

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES, LAS CUOTAS DISMINUIDAS Y LOS PRECIOS MÁXIMOS AL PÚBLICO DE LAS GASOLINAS QUE SE ENAJENEN EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 12 DE ENERO DE 2016

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, establece en el artículo segundo un estímulo fiscal durante 2016 para los contribuyentes que enajenen las gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, para cada una de las zonas geográficas que se establecen en el citado Decreto, atendiendo a los diferenciales de precios de dichos combustibles aplicables en el territorio nacional, frente a los promedios simples de precios en las ciudades fronterizas de los Estados Unidos de América;

Que conforme al artículo cuarto del mismo Decreto, el estímulo fiscal antes mencionado también es aplicable al territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, disminuyéndose en forma gradual;

Que de conformidad con el artículo quinto del Decreto antes citado se deben dar a conocer en el Diario Oficial de la Federación, en forma semanal, los montos de los mencionados estímulos fiscales, así como las cuotas disminuidas mediante la aplicación de dichos estímulos, con anticipación a la entrada en vigor de los estímulos aplicables en la semana de que se trate;

Que derivado de lo anterior es necesario dar a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el citado Decreto disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se ha hecho mención, durante el período comprendido del 1 al 12 de enero de 2016;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación la información a que se alude en los párrafos precedentes, por lo que se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 1 al 12 de enero de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$ 1.080	$ 1.480	$ 3.697	$ 3.697	$ 3.697	$ 3.697	$ 3.697
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$ 0.840	$ 1.020	$ 2.923	$ 2.923	$ 2.923	$ 2.923	$ 2.923

II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$ 2.617	$ 2.217	$ 0.000	$ 0.000	$ 0.000	$ 0.000	$ 0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$ 2.083	$ 1.903	$ 0.000	$ 0.000	$ 0.000	$ 0.000	$ 0.000
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$ 11.91	$ 11.44	$ 8.87	$ 8.87	$ 8.87	$ 8.87	$ 8.87
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$ 13.00	$ 12.79	$ 10.59	$ 10.59	$ 10.59	$ 10.59	$ 10.59

Artículo Segundo.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 1 al 12 de enero de 2016.

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	**Zona II**	**Zona III**	**Zona IV**	**Zona V**	**Zona VI**	**Zona VII**
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$ 0.900	$ 1.233	$ 3.081	$ 3.081	$ 3.081	$ 3.081	$ 3.081
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$ 0.700	$ 0.850	$ 2.436	$ 2.436	$ 2.436	$ 2.436	$ 2.436
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$ 2.797	$ 2.464	$ 0.616	$ 0.616	$ 0.616	$ 0.616	$ 0.616
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$ 2.223	$ 2.073	$ 0.487	$ 0.487	$ 0.487	$ 0.487	$ 0.487
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$ 12.12	$ 11.73	$ 9.59	$ 9.59	$ 9.59	$ 9.59	$ 9.59
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$ 13.16	$ 12.99	$ 11.15	$ 11.15	$ 11.15	$ 11.15	$ 11.15

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$ 0.720	$ 0.987	$ 2.465	$ 2.465	$ 2.465	$ 2.465	$ 2.465
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$ 0.560	$ 0.680	$ 1.949	$ 1.949	$ 1.949	$ 1.949	$ 1.949
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$ 2.977	$ 2.710	$ 1.232	$ 1.232	$ 1.232	$ 1.232	$ 1.232
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$ 2.363	$ 2.243	$ 0.974	$ 0.974	$ 0.974	$ 0.974	$ 0.974
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$ 12.33	$ 12.02	$ 10.30	$ 10.30	$ 10.30	$ 10.30	$ 10.30
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$ 13.33	$ 13.19	$ 11.72	$ 11.72	$ 11.72	$ 11.72	$ 11.72

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$ 0.540	$ 0.740	$ 1.849	$ 1.849	$ 1.849	$ 1.849	$ 1.849
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$ 0.420	$ 0.510	$ 1.462	$ 1.462	$ 1.462	$ 1.462	$ 1.462
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$ 3.157	$ 2.957	$ 1.849	$ 1.849	$ 1.849	$ 1.849	$ 1.849
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$ 2.503	$ 2.413	$ 1.462	$ 1.462	$ 1.462	$ 1.462	$ 1.462
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$ 12.54	$ 12.30	$ 11.02	$ 11.02	$ 11.02	$ 11.02	$ 11.02
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$ 13.49	$ 13.38	$ 12.28	$ 12.28	$ 12.28	$ 12.28	$ 12.28

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$ 0.360	$ 0.493	$ 1.232	$ 1.232	$ 1.232	$ 1.232	$ 1.232
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$ 0.280	$ 0.340	$ 0.974	$ 0.974	$ 0.974	$ 0.974	$ 0.974
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$ 3.337	$ 3.204	$ 2.465	$ 2.465	$ 2.465	$ 2.465	$ 2.465
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$ 2.643	$ 2.583	$ 1.949	$ 1.949	$ 1.949	$ 1.949	$ 1.949
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$ 12.74	$ 12.59	$ 11.73	$ 11.73	$ 11.73	$ 11.73	$ 11.73
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$ 13.65	$ 13.58	$ 12.85	$ 12.85	$ 12.85	$ 12.85	$ 12.85

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$ 0.180	$ 0.247	$ 0.616	$ 0.616	$ 0.616	$ 0.616	$ 0.616
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$ 0.140	$ 0.170	$ 0.487	$ 0.487	$ 0.487	$ 0.487	$ 0.487
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$ 3.517	$ 3.450	$ 3.081	$ 3.081	$ 3.081	$ 3.081	$ 3.081
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$ 2.783	$ 2.753	$ 2.436	$ 2.436	$ 2.436	$ 2.436	$ 2.436
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$ 12.95	$ 12.88	$ 12.45	$ 12.45	$ 12.45	$ 12.45	$ 12.45
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$ 13.81	$ 13.78	$ 13.41	$ 13.41	$ 13.41	$ 13.41	$ 13.41

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2015.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 26/2015

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS CUOTAS QUE SE ESPECIFICAN EN MATERIA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Quinto, fracción IV del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se establece que las cuotas aplicables a los combustibles fósiles se actualizarán anualmente y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año;

Que la actualización se llevará a cabo aplicando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el que se efectúa la actualización. El factor se obtendrá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año;

Que el artículo Quinto, fracción IV del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, establece que para el ejercicio fiscal de 2016, las cuotas contenidas en el artículo 2o.-A, fracciones I, II y III de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se actualizarán con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2014 hasta el mes de diciembre de 2015, mismo que se obtendrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación;

Que la actualización mencionada en el párrafo anterior, deberá disminuirse con el ajuste de 1.9% que se aplicó a partir del 1 de enero de 2015. La actualización obtenida se llevará a cabo de manera proporcional en cada uno de los meses de 2016;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación, las cuotas aplicables en cada uno de los meses de 2016, por lo que se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El factor de actualización aplicable para el año 2016 a las cuotas establecidas en los artículos 2o., fracción I, inciso H) y 2o.-A, fracciones I, II y III de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, es de 1.0221, resultado de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2015, que fue de 118.051 puntos, y el mencionado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, procedimiento establecido conforme a lo dispuesto por el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme al factor de actualización mencionado en el artículo Primero de este Acuerdo, las cuotas aplicables a los combustibles fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2016, son las siguientes:

Combustibles Fósiles	Cuota	Unidad de medida
1. Propano	6.29	centavos por litro.
2. Butano	8.15	centavos por litro.
3. Gasolinas y gasavión	11.05	centavos por litro.
4. Turbosina y otros kerosenos	13.20	centavos por litro.
5. Diésel	13.40	centavos por litro.
6. Combustóleo	14.31	centavos por litro.
7. Coque de petróleo	16.60	pesos por tonelada.
8. Coque de carbón	38.93	pesos por tonelada.
9. Carbón mineral	29.31	pesos por tonelada.
10. Otros combustibles fósiles	42.37	pesos por tonelada de carbono que contenga el combustible.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme al factor de actualización mencionado en el artículo primero de este Acuerdo y disminuidos los montos actualizados con el ajuste del 1.9% de acuerdo a lo previsto en el artículo Quinto, fracción IV del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuotas a las que se refiere el artículo 2o.-A, fracciones I, II y III de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, aplicables de manera proporcional en cada uno de los meses para el ejercicio fiscal de 2016, son las siguientes:

Meses del año 2016	Gasolina menor a 92 octanos	Gasolina mayor o igual a 92 octanos	Diésel
Enero	36.69	44.76	30.45
Febrero	36.70	44.77	30.46
Marzo	36.71	44.78	30.46
Abril	36.72	44.80	30.47
Mayo	36.73	44.81	30.48
Junio	36.74	44.82	30.49
Julio	36.75	44.83	30.49
Agosto	36.75	44.84	30.50
Septiembre	36.76	44.85	30.51
Octubre	36.77	44.86	30.52
Noviembre	36.78	44.87	30.52
Diciembre	36.79	44.89	30.53

Cifras expresadas en centavos de peso por litro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2015.- Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 28/2015

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA ASUNCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL DE OBLIGACIONES DE PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES A CARGO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones V, VI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Tercero, párrafo tercero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014; 1, fracción I, de la Ley General de Deuda Pública; 2, párrafo primero, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, y 6, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (Decreto), establece que el Gobierno Federal podrá asumir una proporción de la obligación de pago de las pensiones y jubilaciones en curso de pago, así como las que correspondan a los trabajadores en activo de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios reconocidas al 12 de agosto de 2014 y registradas actuarialmente en sus estados financieros, conforme a las estipulaciones contractuales vigentes en esa misma fecha;

Que conforme a dicha disposición, el Gobierno Federal podrá asumir una proporción de tal obligación siempre que, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del Decreto, Petróleos Mexicanos: 1) alcanzara un acuerdo para modificar el contrato colectivo de trabajo aplicable en Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios; 2) modificara el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, y 3) implementara un programa de austeridad en el gasto;

Que en términos del Transitorio Tercero del Decreto, las modificaciones antes señaladas deberán: 1) conllevar en el mediano plazo a una reducción de las obligaciones de pago de las pensiones y jubilaciones de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios; 2) establecer, al menos, que las pensiones o jubilaciones de los trabajadores de nuevo ingreso sean financiadas bajo esquemas de cuentas individuales que permitan la portabilidad de derechos con el Sistema de Ahorro para el Retiro, y 3) establecer un ajuste gradual a los parámetros para determinar las pensiones de los trabajadores activos, incluyendo la edad de retiro, para reflejar el cambio en la esperanza de vida, con el objeto de ajustarla a los parámetros establecidos en los demás sistemas de pensiones y jubilaciones de las instituciones del Gobierno Federal;

Que, asimismo, se estableció como requisito que se realizara una auditoría específica por parte de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del pasivo laboral de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, con el objeto de identificar las características de las obligaciones de pago de las pensiones y jubilaciones, y los determinantes de la evolución de las mismas;

Que en términos del Transitorio Octavo de la Ley de Petróleos Mexicanos y en virtud de los acuerdos de creación de las empresas productivas subsidiarias de Pemex denominadas “Pemex Exploración y Producción”, “Pemex Transformación Industrial”, “Pemex Perforación y Servicios”, “Pemex Logística”, “Pemex Cogeneración y Servicios”, “Pemex Fertilizantes”, y “Pemex Etileno”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, los organismos subsidiarios se reorganizaron y adoptaron la naturaleza de empresas productivas subsidiarias;

Que con fecha 18 de diciembre de 2015, el Director General de Petróleos Mexicanos envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el oficio DG/114/2015, en el que comunica y explica los actos y acciones llevados a cabo por la empresa en términos del Decreto, así como las razones y fundamentos por los cuales estima se cumplieron los requisitos y alcanzaron los objetivos establecidos en el Transitorio Tercero del Decreto, anexando al efecto la documentación comprobatoria correspondiente;

Que en el oficio referido en el considerando anterior, Petróleos Mexicanos remitió un cálculo del monto de la reducción de la obligación de pago de las pensiones y jubilaciones a su cargo que resultó de las modificaciones realizadas al referido contrato colectivo de trabajo, incluyendo sus convenios administrativos sindicales, y al Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, el cual asciende a $186,482'286,000 (ciento ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos millones doscientos ochenta y seis mil pesos m.n.);

Que después de analizar la documentación enviada por Petróleos Mexicanos, se considera que la empresa cumplió con los extremos previstos en el Transitorio Tercero del Decreto, así como con su objetivo, al lograrse una reducción del pasivo laboral por concepto de jubilaciones y pensiones;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su apartado IV. México Próspero, dentro del Objetivo 4.1. "Mantener la estabilidad macroeconómica del país" y la Estrategia 4.1.1. "Proteger las finanzas públicas ante riesgos del entorno macroeconómico", se prevé como línea de acción el promover un saneamiento de las finanzas de las entidades paraestatales;

Que el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013–2018 establece, por un lado, como parte de la Estrategia 3.5 "Coadyuvar a una mejora en las finanzas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", la línea de acción 3.5.1 "Promover el manejo financiero sano y prudente de la Administración Pública Federal" y, por el otro, en la Estrategia 5.5 "Fortalecer el Sistema de Ahorro para el Retiro para aumentar la cobertura y la suficiencia de los distintos esquemas pensionarios del país", la Línea de acción 5.5.1 "Promover el fortalecimiento, la sustentabilidad y la portabilidad de los distintos sistemas pensionarios del país (incluyendo organismos descentralizados, paraestatales, Entidades Federativas y Municipios) para realizar la transformación de sus sistemas de pensiones hacia sistemas sustentables que ofrezcan seguridad al trabajador";

Que el informe de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en Julio de 2015, destaca que Petróleos Mexicanos registra un problema estructural en su esquema de pensiones y jubilaciones que ha provocado que el pasivo laboral crezca debido al incremento de los beneficios pensionarios. Así, el monto de dicho pasivo y su dinámica de crecimiento presenta elementos que podrían incidir negativamente sobre la estabilidad financiera de la entidad en el mediano plazo;

Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente que el Gobierno Federal asuma una proporción de la obligación de pago de pensiones y jubilaciones descrita en el primer considerando de este instrumento, hasta por un monto equivalente a la reducción del pasivo laboral por dicho concepto, logrado por la empresa;

Que para tal fin, esta Secretaría estima pertinente que un experto independiente en materia de pensiones revise el cálculo de la reducción de la obligación de pago antes mencionada, la metodología aplicada, así como toda la demás información que incida directa e indirectamente en el ahorro reportado por Petróleos Mexicanos, con el propósito de contar con elementos que den certidumbre y transparencia sobre el monto de la obligación que asumirá el Gobierno Federal, y

Que el párrafo tercero del Transitorio Tercero del Decreto faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración la estabilidad de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, para establecer los términos, condiciones y montos, para cubrir la proporción del pasivo laboral que asuma el Gobierno Federal, así como determinar los mecanismos de financiamiento y esquemas de pago y las demás disposiciones de carácter general necesarias para su implementación, he tenido a bien a expedir las siguientes

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA ASUNCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL DE OBLIGACIONES DE PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES A CARGO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer los términos, condiciones, montos, mecanismos de financiamiento y esquemas de pago, mediante los cuales el Gobierno Federal, a través de la Secretaría, asumirá una parte de la obligación de pago de las pensiones y jubilaciones en curso de pago, así como las correspondientes a los trabajadores en activo de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, en términos del Transitorio Tercero del Decreto.

SEGUNDA.- Para efectos de las presentes Disposiciones, se entenderá por:

I. Decreto: el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014;

II. Día Hábil Bancario: a cualquier día en el que, conforme al calendario que determine y publique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación, las instituciones financieras presten servicios;

III. Ley: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IV. Compromiso de Pago del Gobierno Federal: a la cantidad equivalente a la Reducción Validada, y que el Gobierno Federal asumirá en términos de estas Disposiciones;

V. Obligación: al monto de la obligación a cargo de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, de pagar las pensiones y jubilaciones en curso de pago, así como las que correspondan a sus trabajadores en activo, reconocidas al 12 de agosto de 2014 y registradas actuarialmente en sus estados financieros, conforme a las estipulaciones contractuales vigentes en esa misma fecha;

VI. Reducción Validada: al monto determinado por el experto independiente a que se refiere la Disposición Cuarta, equivalente a la reducción de la Obligación como consecuencia de la modificación al contrato colectivo de trabajo y al Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias;

VII. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VIII. Títulos: los títulos de crédito que emita el Gobierno Federal a favor de Petróleos Mexicanos, que amparan los montos que anualmente entregará para cubrir el Compromiso de Pago del Gobierno Federal, y

IX. UDIS: las Unidades de Inversión a que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.

TERCERA. La interpretación de las presentes disposiciones para efectos administrativos, así como la resolución de lo no previsto en las mismas, corresponde a la Unidad de Seguros Pensiones y Seguridad Social y a la Unidad de Crédito Público de la Secretaría, en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, MONTOS, MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO Y ESQUEMAS DE PAGO

CUARTA.- La Secretaría contratará, en términos de las disposiciones aplicables, los servicios de un experto independiente para que revise el cálculo de la reducción a la Obligación, la metodología aplicada, el perfil de vencimiento de la Obligación, así como toda la demás información proporcionada por Petróleos Mexicanos, que directa o indirectamente incida en dicho cálculo.

El monto que arroje dicha revisión será el Compromiso de Pago del Gobierno Federal, mismo que deberá publicarse por la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social y la Unidad de Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación.

El perfil de vencimiento de la Obligación que revise el experto independiente servirá de base para establecer los perfiles de pago aplicables para la emisión de los Títulos.

El resultado de la revisión deberá ser entregado por el experto independiente dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su contratación.

QUINTA.- El Compromiso de Pago del Gobierno Federal será asumido por la Secretaría mediante la suscripción de los Títulos, que tendrán las características siguientes:

I. Estarán denominados en moneda nacional o en UDIS;

II. Tendrán vencimientos anuales los días 31 de marzo de cada año, iniciando en 2017. En caso de que la fecha de vencimiento no sea un Día Hábil Bancario, el pago se realizará el inmediato siguiente;

III. Sus perfiles de pago, esto es las fechas de vencimiento y montos, corresponderán con los perfiles de pago que valide el experto independiente conforme a la Disposición Cuarta, párrafo tercero;

IV. No serán negociables;

V. Podrán o no causar intereses, debiendo en este último caso determinarse conforme al costo del Gobierno Federal en operaciones a plazos similares, y

VI. La Secretaría podrá pagar anticipadamente cualquiera de los Títulos, total o parcialmente, sin penalidad ni premio alguno, en cualquier fecha, previo aviso que presente a Petróleos Mexicanos, conforme a lo establecido en la Disposición Décima Primera, y en términos de la metodología de valuación que determine la propia Secretaría.

SEXTA.- La Secretaría podrá emitir un número de Títulos menor al que corresponda a los perfiles de pagos determinados por el experto independiente conforme a la Disposición Cuarta, sumando las cantidades que correspondan a dos o más vencimientos, si a su consideración dicha adición facilita la suscripción y operación de los Títulos.

SÉPTIMA.- La Secretaría podrá intercambiar los Títulos por Certificados de la Tesorería de la Federación o Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal, en cualquiera de sus modalidades, cuando a su consideración no se afecte la estabilidad de las finanzas públicas ni el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo. En estos casos, la Secretaría determinará los términos, condiciones, mecanismos y demás características del intercambio.

OCTAVA.- La totalidad de los recursos que Petróleos Mexicanos reciba por el pago de los Títulos deberán ser destinados al pago de la Obligación.

Petróleos Mexicanos no podrá ceder, transferir, aportar, gravar, dar en garantía o de cualquier manera o modalidad negociar los derechos, ni el flujo futuro de efectivo derivado de los Títulos.

NOVENA.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, podrá asumir hasta una tercera parte del monto de la reducción de la Obligación reportado por Petróleos Mexicanos y previo a contar con el resultado de la revisión establecida en la Disposición Cuarta.

Para ello, la Secretaría podrá emitir un título de crédito en moneda nacional o en UDIS por el equivalente de $50,000’000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos m.n.) con vencimiento al 31 de diciembre de 2050, el cual será intercambiado por los Títulos que correspondan, dentro de los 60 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que la Secretaría cuente con la Reducción Validada.

CAPÍTULO TERCERO

AJUSTE AL MONTO DE LOS TÍTULOS Y DEL MECANISMO DE PAGO

DÉCIMA.- El importe de los Títulos se reducirá en caso de que futuras modificaciones al contrato colectivo de trabajo, a sus convenios administrativos sindicales, o al Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, tengan como consecuencia directa o indirecta revertir o disminuir la Reducción Validada y/o incrementar el monto de su pasivo por jubilaciones y pensiones, o bien cuando se presente cualquier acto o hecho de terceros distintos a Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, que tenga dicha consecuencia.

Petróleos Mexicanos deberá comunicar por escrito a la Secretaría cuando se verifique cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, dentro de los diez Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho supuesto, a efecto de que se proceda a reducir el importe de los Títulos hasta por un monto equivalente a la afectación de la Reducción Validada.

Para tal propósito, Petróleos Mexicanos llevará a cabo, dentro de los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes, una revisión a través de un auditor independiente en la que se compruebe el efecto del supuesto ocurrido en el monto de la Reducción Validada, indicando su monto y los nuevos perfiles de pagos.

Tratándose de algún incumplimiento de Petróleos Mexicanos al presente Acuerdo que no pueda ser compensado a través de los mecanismos de ajuste previstos en esta Disposición o en caso de que no haya destinado los recursos para el pago de la Obligación, Petróleos Mexicanos deberá resarcir al Gobierno Federal el monto que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez operada la reducción del monto que, en su caso, proceda en términos de la disposición Décima, la Secretaría realizará el pago de los Títulos conforme al nuevo perfil de pagos, mediante abono a la cuenta bancaria que Petróleos Mexicanos le hubiera notificado con al menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de cada Título; cuenta que deberá ser exclusiva para la recepción de dichos pagos, así como para el pago de la Obligación. En caso de no recibir dentro del plazo señalado la citada notificación, la Secretaría suspenderá el pago y retendrá los fondos hasta que Petróleos Mexicanos subsane la omisión.

CAPÍTULO CUARTO

DISPOSICIÓN FINAL

DÉCIMA SEGUNDA.- La Secretaría informará al Congreso de la Unión en el informe correspondiente al primer trimestre de cada ejercicio a que se refiere el artículo 9 de la Ley General de Deuda Pública sobre los pagos realizados conforme a estas Disposiciones y los ajustes que, en su caso se hayan realizado.

Asimismo, la Secretaría informará anualmente al Congreso de la Unión sobre la evolución del Compromiso de Pago del Gobierno Federal, en el informe correspondiente al cuarto trimestre de cada ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En la misma fecha de la suscripción de los Títulos en términos de la Disposición Quinta y, en su caso, de la Disposición Novena, la Secretaría deberá realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, respectivamente, a efecto de que se reconozca como gasto el importe de las obligaciones asumidas, conforme al Tercero Transitorio del Decreto y a las presentes Disposiciones. Para efectos de lo anterior, Petróleos Mexicanos deberá solicitar al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, el mecanismo presupuestario específico.

Dado en la Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2015.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se expide la Ley de Transición Energética.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Artículo Único. Se expide la Ley de Transición Energética.

LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Del Objeto de la Ley y Definiciones

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.

Es de orden público e interés social, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y reglamentaria de los párrafos 6 y 8 del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los transitorios Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

Artículo 2.- Para los efectos del artículo anterior, el objeto de la Ley comprende, entre otros:

I. Prever el incremento gradual de la participación de las Energías Limpias en la Industria Eléctrica con el objetivo de cumplir las metas establecidas en materia de generación de energías limpias y de reducción de emisiones;

II. Facilitar el cumplimiento de las metas de Energías Limpias y Eficiencia Energética establecidos en esta Ley de una manera económicamente viable;

III. Incorporar las externalidades en la evaluación de los costos asociados a la operación y expansión de la Industria Eléctrica, incluidos aquellos sobre la salud y el medio ambiente;

IV. Determinar las obligaciones en materia de aprovechamiento sustentable de la energía y Eficiencia Energética;

V. Establecer mecanismos de promoción de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes;

VI. Reducir, bajo condiciones de viabilidad económica, la generación de emisiones contaminantes en la generación de energía eléctrica;

VII. Apoyar el objetivo de la Ley General de Cambio Climático, relacionado con las metas de reducción de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y de generación de electricidad provenientes de fuentes de energía limpia;

VIII. Promover el aprovechamiento sustentable de la energía en el consumo final y los procesos de transformación de la energía;

IX. Promover el aprovechamiento energético de recursos renovables y de los residuos, y

X. Las obligaciones establecidas en el artículo anterior deberán ser homologadas a los productos consumidos en el territorio nacional, independientemente de su origen.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se considerarán las siguientes definiciones:

I. **Aprovechamiento sustentable de la energía:** El uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo, incluyendo la Eficiencia Energética;

II. **Cadenas de valor:** El conjunto de actividades, tales como investigación y desarrollo, diseño, fabricación, ensamble, producción de partes, mercadeo, instalación, puesta en marcha, servicio y reciclaje, que un sector industrial realiza para entregar un bien;

III. **Central Eléctrica:** Instalaciones y equipos conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica;

IV. **CENACE:** Centro Nacional de Control de Energía;

V. **Certificado de Energías Limpias:** Título otorgado por la CRE conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica;

VI. **Cogeneración:** Generación de energía eléctrica producida conjuntamente con vapor u otro tipo de energía térmica secundaria o ambos; producción directa o indirecta de energía eléctrica mediante la energía térmica no aprovechada en los procesos, o generación directa o indirecta de energía eléctrica cuando se utilicen combustibles producidos en los procesos;

VII. **Consejo:** Consejo Consultivo para la Transición Energética;

VIII. **Contaminantes:** Los referidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Cambio Climático;

IX. **CONUEE:** Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía;

X. **CRE:** Comisión Reguladora de Energía;

XI. **Decreto:** Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013;

XII. **Eficiencia Energética:** Todas las acciones que conlleven a una reducción, económicamente viable, de la cantidad de energía que se requiere para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que demanda la sociedad, asegurando un nivel de calidad igual o superior;

XIII. **Emisiones:** Liberación de Gases de Efecto Invernadero o sus precursores y aerosoles a la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos;

XIV. **Empresa Generadora:** Persona física o persona moral que representa una Central Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista o es titular de un permiso para operar una Central Eléctrica sin participar en dicho mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica;

XV. **Energías Limpias:** Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica;

XVI. **Energías Renovables:** Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes. Se consideran fuentes de Energías Renovables las que se enumeran a continuación:

a) El viento;

b) La radiación solar, en todas sus formas;

c) El movimiento del agua en cauces naturales o en aquellos artificiales con embalses ya existentes, con sistemas de generación de capacidad menor o igual a 30 MW o una densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, superior a 10 watts/m^2;

d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: de las mareas, del gradiente térmico marino, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;

e) El calor de los yacimientos geotérmicos, y

f) Los bioenergéticos que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

XVII. **Energías fósiles:** Aquellas que provienen de la combustión de materiales y sustancias en estado sólido, líquido o gaseoso que contienen carbono y cuya formación ocurrió a través de procesos geológicos;

XVIII. **Estrategia:** Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios;

XIX. **Externalidades:** Los impactos positivos o negativos que genera la provisión de un bien o servicio y que afectan o que pudieran afectar a una tercera persona. Las externalidades ocurren cuando el costo pagado por un bien o servicio es diferente del costo total de los daños y beneficios en términos económicos, sociales, ambientales y a la salud, que involucran su producción y consumo;

XX. **Generación limpia distribuida:** Generación de energía eléctrica que, en los términos de la Ley de la Industria Eléctrica, cumple con las siguientes características:

a) Se realiza por un Generador Exento;

b) Se realiza en una Central Eléctrica que se encuentra interconectada a un circuito de distribución que contenga una alta concentración de Centros de Carga, en los términos de las Reglas del Mercado, y

c) Se realiza a partir de Energías Limpias.

XXI. **Hoja de Ruta:** Guía que establece la secuencia de pasos para alcanzar un objetivo, en la que se especifican participantes, tiempo y recursos necesarios;

XXII. **Huella de Carbono:** La medida de la cantidad total de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero de una población definida, sistema o actividad, considerando todas las fuentes, sumideros y almacenamientos relevantes dentro de los límites espaciales y temporales de una población, sistema o actividad de interés. Se calcula utilizando como referente el potencial de calentamiento global del dióxido de carbono;

XXIII. **Instituto:** Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias;

XXIV. **Industria Eléctrica:** Las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista;

XXV. **Instrumentos de planeación:** La Estrategia, el Programa y el PRONASE;

XXVI. **Inventario:** Inventario Nacional de las Energías Limpias;

XXVII. **Ley:** Ley de Transición Energética;

XXVIII. **Mecanismo Flexible de Compensación:** Acciones de mitigación en otros sectores que cumplan con los protocolos reconocidos internacionalmente para el cálculo y monitoreo de la reducción de emisiones alcanzada;

XXIX. **Metas:** Los objetivos, expresados en términos numéricos absolutos o relativos, que la Nación adopta en su conjunto, bajo la tutela del Estado, con el fin de llegar, en un tiempo específico, a tener una generación y consumo de energía eléctrica mediante energías limpias o de Eficiencia Energética;

XXX. **Programa:** Programa Especial de la Transición Energética;

XXXI. **PRONASE:** Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía;

XXXII. **Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución:** Las referidas en la Ley de la Industria Eléctrica;

XXXIII. **Secretaría:** Secretaría de Energía;

XXXIV. **SEMARNAT:** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXXV. **Sistema Eléctrico Nacional:** El definido por la Ley de la Industria Eléctrica;

XXXVI. **Sistema:** Sistema de Información de Transición Energética;

XXXVII. **Suministrador:** Permisionario que tiene las características previstas en la Ley de la Industria Eléctrica;

XXXVIII. Tecnologías Inteligentes: Las tecnologías utilizadas en las Redes Eléctricas Inteligentes que involucran procesos en tiempo real, automatizados o interactivos para optimizar la operación de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, así como los aparatos y equipos inteligentes de los usuarios;

XXXIX. Usuario Calificado: Usuario final que tiene las características previstas en la Ley de la Industria Eléctrica, y

XL. Usuario de Patrón de Alto Consumo: Persona física o moral que cumpla con los criterios que establezca la CONUEE.

TÍTULO SEGUNDO

De las Metas y Obligaciones

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 4.- La Estrategia deberá establecer Metas a fin de que el consumo de energía eléctrica se satisfaga mediante un portafolio de alternativas que incluyan a la Eficiencia Energética y una proporción creciente de generación con Energías Limpias, en condiciones de viabilidad económica. A través de las Metas de Energías Limpias y las Metas de Eficiencia Energética, la Secretaría promoverá que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias alcance los niveles establecidos en la Ley General de Cambio Climático para la Industria Eléctrica.

Para ello, la Secretaría deberá considerar el mayor impulso a la Eficiencia Energética y a la generación con Energías Limpias que pueda ser soportado de manera sustentable bajo las condiciones económicas y del mercado eléctrico en el país.

Artículo 5.- La Estrategia establecerá políticas y medidas para impulsar el aprovechamiento energético de recursos renovables y para la sustitución de combustibles fósiles en el consumo final.

Capítulo II

De las Metas de Energías Limpias

Artículo 6.- Los integrantes de la Industria Eléctrica en general, así como los Usuarios Calificados participantes del Mercado Eléctrico Mayorista, sean de carácter público o particular, y los titulares de los Contratos de Interconexión Legados estarán obligados a contribuir al cumplimiento de las Metas de Energías Limpias en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Artículo 7.- Las modalidades específicas con las que deben contribuir los integrantes de la Industria Eléctrica y los Usuarios Calificados al cumplimiento de las Metas país serán detalladas en forma transparente y coordinada por la Secretaría y la CRE tomando en cuenta los siguientes elementos:

I. La Secretaría será responsable de establecer, en condiciones de viabilidad técnica y económica, así como acceso al financiamiento, de manera transparente y no discriminatoria, las obligaciones para la adquisición de Certificados de Energías Limpias que los Suministradores, los Usuarios Calificados participantes del Mercado Eléctrico Mayorista y los titulares de los Contratos de Interconexión Legados deberán cumplir anualmente de manera individual y que sumadas propicien el cumplimiento de las Metas establecidas en la Estrategia;

II. La CRE verificará el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias y establecerá la regulación correspondiente, y

III. Los generadores que producen electricidad con energías fósiles estarán obligados a sustituir gradualmente y en forma programada sus instalaciones de generación que excedan los límites establecidos por las normas emitidas por SEMARNAT, por instalaciones de generación que cumplan con la normatividad de emisiones contaminantes.

Artículo 8.- Las Metas de Energías Limpias establecidas en la Estrategia constituyen porcentajes mínimos en relación con el total de generación de electricidad en México. La matriz energética que resulte de las Metas planteadas, deberá ser la base de cumplimiento para los bienes consumidos en territorio nacional.

Artículo 9.- El Estado Mexicano promoverá que existan las condiciones legales, regulatorias y fiscales para facilitar el cumplimiento de las Metas y sus disposiciones reglamentarias para todos los integrantes de la Industria Eléctrica.

Artículo 10.- La Secretaría, la CRE, el CENACE y la CONUEE, con la opinión del Consejo, y de acuerdo con sus respectivas competencias, deberán detallar en las disposiciones reglamentarias correspondientes las acciones, instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo eficiente y en términos de viabilidad económica de la Generación limpia distribuida, entre los que se encontrarán:

I. Establecer y ajustar la normatividad necesaria relacionada con las características, prestaciones y desempeño mínimo de los componentes físicos de las instalaciones y los métodos de instalación de sistemas de generación limpia distribuida según lo definan los reglamentos o normas que se emitan;

II. Elaborar las bases normativas para la certificación de empresas y su personal, dedicadas a la instalación de sistemas de Generación limpia distribuida;

III. Fomentar la capacitación y certificación de empresas y su personal, así como profesionales y técnicos independientes para la instalación de sistemas de Generación limpia distribuida;

IV. Expeditar el proceso de instalación de medidores bidireccionales u otras tecnologías y métodos de medición de generación y consumo a todas las personas físicas y morales que soliciten conectar su sistema de Generación limpia distribuida a la red de distribución, y

V. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría, mecanismos de apoyo, estímulos fiscales, o financieros, que permitan promover inversiones en medidas técnica y económicamente viables en materia de eficiencia energética e integración de sistemas de generación distribuida de electricidad cuando estos impliquen:

a) Economías para el Estado;

b) Ahorros en el pago por electricidad de usuarios que se constituyan en generadores exentos, o

c) Reducciones de la huella de carbono en el sector de energía.

Los estímulos y mecanismos de apoyo referidos en este artículo serán adicionales a los que la normatividad contemple para la promoción de la generación a partir de Energías Limpias.

Capítulo III

De las Metas de Eficiencia Energética

Artículo 11.- El PRONASE establecerá, con carácter indicativo, la Meta de Eficiencia Energética.

Artículo 12.- La Secretaría y la CONUEE, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer una Hoja de Ruta para el cumplimiento de la meta indicativa señalada en el artículo anterior.

TÍTULO TERCERO

De las Autoridades y los Instrumentos de Planeación

Capítulo I

De las Autoridades y Organismos

Artículo 13.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, la SEMARNAT, la CRE y la CONUEE, en el ámbito de sus atribuciones, ejercerá las facultades conferidas por esta Ley.

Para la regulación de las Energías Limpias, la Secretaría y la CRE tendrán las facultades que se les otorguen en la Ley de la Industria Eléctrica y demás legislación aplicable.

Artículo 14.- Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría:

I. Elaborar el Programa, así como aprobar y publicar la Estrategia y el PRONASE para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en esta Ley, y coordinar la ejecución de dichos instrumentos;

II. Considerar las opiniones y recomendaciones emitidas por el Consejo para la elaboración, aprobación y publicación de la Estrategia y los programas referidos en el inciso anterior;

III. Coordinar la organización de las sesiones y los trabajos del Consejo;

IV. Promover el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de generación y Aprovechamiento de Energías Limpias y el Aprovechamiento sustentable de la energía, que México haya adquirido y cuyo cumplimiento esté relacionado directamente con esta Ley, en condiciones de viabilidad económica y sin menoscabo de la competitividad;

V. Promover el cumplimiento de todas las Metas país mediante la formulación y aplicación de los instrumentos de política pública correspondientes, la coordinación con las instancias relevantes, la evaluación anual del cumplimiento de las Metas país y la adopción de medidas correctivas en el caso de que el logro de las Metas país se encuentre por debajo de los niveles establecidos, considerando en todo momento que dichas medidas deben establecerse tomando en cuenta los costos asociados;

VI. Realizar la consulta anual con el Consejo y los integrantes del sector eléctrico, usuarios del suministro eléctrico, el sector académico y la sociedad civil sobre los obstáculos para el cumplimiento de las Metas;

VII. Incorporar la instalación de Centrales Eléctricas con Energías Limpias en la planeación indicativa del crecimiento de la infraestructura eléctrica;

VIII. Elaborar y publicar anualmente por medios electrónicos el reporte de avance en el cumplimiento de las Metas de generación de electricidad a partir de Energías Limpias establecidas en los instrumentos de planeación;

IX. Elaborar un reporte anual del potencial de mitigación de Gases de Efecto Invernadero del sector, acorde con las necesidades de crecimiento del país y de los avances en su proceso de reducción de emisiones;

X. Coordinar la elaboración y actualización del Inventario, que contendrá la capacidad de Energías Limpias instalada por tecnología, por empresa y por región geográfica para proyectos que cuenten con un permiso para generar energía eléctrica en territorio nacional emitido por la CRE;

XI. Elaborar y publicar anualmente el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias que deberá contar con el siguiente contenido actualizado y verificable:

a) Las zonas del país que tengan un alto potencial de Energías Limpias;

b) Las variables climatológicas relevantes para el desarrollo de Energías Limpias. Para el desarrollo de esta información se deberá contar con la colaboración del Instituto, del Servicio Meteorológico Nacional y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

c) La información detallada, gráfica y tabular de las Zonas de Alto Potencial de Energías Limpias, considerando los criterios de infraestructura necesaria para el desarrollo de proyectos de generación eléctrica con base en Energías Limpias y su interconexión. Esta información deberá ser utilizada para la planeación de la expansión de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución;

XII. Suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, con el objeto de, en el ámbito de sus respectivas competencias:

a) Establecer bases de participación para instrumentar las disposiciones que emita el Ejecutivo Federal de conformidad con la legislación aplicable;

b) Promover acciones de apoyo al desarrollo de Cadenas de Valor en la Industria Eléctrica de las Energías Limpias, en condiciones de sustentabilidad económica;

c) Promover condiciones, en el ámbito de su competencia, para facilitar el acceso a aquellas zonas con alto potencial de fuentes de energías limpias para su aprovechamiento y la compatibilidad de los usos de suelo para tales fines;

d) Identificar y promover las mejores prácticas en políticas y programas para Eficiencia Energética;

e) Identificar y promover, con apoyo de la CONUEE y empresas distribuidoras de energía, áreas de oportunidad y programas de eficiencia energética por sectores de uso final, y

f) Simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de permisos y licencias para los proyectos de aprovechamiento de Energías Limpias. El grado de simplificación de dichos procedimientos y el impulso al desarrollo de Energías Limpias será monitoreado y calificado por la Secretaría, quien publicará anualmente un índice elaborado para tal fin de acuerdo con las mejores prácticas internacionales en la materia;

XIII. Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Salud, la SEMARNAT y la CRE, una metodología para valorar las Externalidades definidas en la fracción XIX del artículo 3 de esta Ley.

Las características de las Externalidades y la dimensión de sus efectos se deberán determinar a partir de modelos conocidos y respetados por instituciones internacionales, incluyendo el análisis de ciclo de vida, para que a través de la provisión de información base por proyecto, la autoridad ambiental pueda determinar y tomar en consideración en sus procesos de autorización, previo a su construcción, las estimaciones de las Externalidades que en su caso se generen;

XIV. Promover la participación social a través del Consejo durante la planeación, implementación y evaluación del Programa;

XV. Determinar, de conformidad con los criterios emitidos por el Consejo, la identificación de las zonas con potencial renovable para generar energía eléctrica mediante Energías Limpias;

XVI. Promover, en condiciones de sustentabilidad económica, la construcción de las obras de infraestructura eléctrica que redunden en un beneficio sistémico y faciliten la interconexión de Energías Limpias al Sistema Eléctrico Nacional;

XVII. Asegurar la congruencia entre la Estrategia, el Programa, el PRONASE y los demás instrumentos de planeación del sector energía;

XVIII. Aprobar e incluir en el PRONASE, en su caso, las Metas de Eficiencia Energética que le proponga la CONUEE y coordinar las acciones necesarias para promover su cumplimiento;

XIX. Contribuir a la actualización y disponibilidad del Sistema;

XX. Coordinar los fondos y fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal para apoyar el Aprovechamiento sustentable de la energía;

XXI. Participar en actividades de coordinación, en las materias de su competencia, sobre la simplificación administrativa con dependencias federales;

XXII. En coordinación con SEMARNAT, formular y emitir las metodologías para la cuantificación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero por la explotación, producción, transformación, distribución y productos intensivos en consumo de energía eléctrica, así como las emisiones evitadas debido a la incorporación de acciones para el Aprovechamiento sustentable de la energía;

XXIII. Identificar las mejores prácticas internacionales en cuanto a programas y proyectos de transición energética y promover, cuando así se considere, su implementación en el territorio nacional, y

XXIV. Brindar asesoría y apoyo técnico a las entidades federativas y municipios que lo soliciten para el diseño e implementación de proyectos, programas o reglamentaciones técnicas locales relacionadas con la eficiencia energética y las Energías Limpias, conforme a los requisitos y especificaciones que al respecto se señalen en los reglamentos de la presente Ley, así como para:

a) Realizar diagnósticos e implementar proyectos que busquen optimizar su consumo energético;

b) Diseñar mejoras en el transporte;

c) Diseñar sistemas eficientes de manejo de residuos sólidos;

d) Identificar recursos potenciales para su aprovechamiento en la generación de energía eléctrica y planear su desarrollo, e

e) Identificar fuentes de financiamiento y colaborar en la identificación de tecnologías y costos para su desarrollo.

Esta facultad la podrá ejercer a través de la CRE, la CONUEE y las demás instancias competentes vinculadas a los objetivos y fines de la Estrategia, el Programa, el PRONASE o cualquier otro instrumento programático que se expida.

Artículo 15.- Para efectos de esta Ley, corresponde a la CRE:

I. Coadyuvar a la identificación de las zonas con alto potencial de Energías Limpias y las necesidades de infraestructura por parte del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica para su desahogo en condiciones de mercado;

II. Expedir los modelos de contrato de interconexión, incluyendo aquellos para las Empresas Generadoras que produzcan electricidad con Energías Limpias;

III. Elaborar y publicar anualmente, en coordinación con la SEMARNAT, el factor de emisión del Sistema Eléctrico Nacional;

IV. Colaborar con la Secretaría en la elaboración y actualización del Inventario;

V. Expedir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Energías Limpias y de Cogeneración Eficiente, y

VI. Crear y mantener el Registro Público de Certificados de Energías Limpias.

Artículo 16.- Corresponde al CENACE:

I. Garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de las Centrales Eléctricas, incluyendo las Energías Limpias;

II. Incluir en los programas de ampliación y modernización para la Red Nacional de Transmisión que proponga a la Secretaría, la expansión y equipamiento del sistema de transmisión de la energía eléctrica en las zonas con alto potencial de Energías Limpias para desahogar eficientemente y en condiciones de mercado la energía que se produzca y asegurar la estabilidad de la red, promoviendo el cumplimiento de las metas de Energías Limpias en condiciones de viabilidad económica;

III. Adoptar las tecnologías y procedimientos necesarios para garantizar el uso óptimo de las Energías Limpias, asegurando la estabilidad y seguridad de la red de transmisión en condiciones de viabilidad económica;

IV. Determinar las necesidades de expansión de transmisión del Sistema Eléctrico Nacional en las zonas con alto potencial de Energías Limpias para desahogar eficientemente y bajo condiciones de mercado la energía que se produzca atendiendo el cumplimiento de las metas de Energías Limpias, y

V. Transmitir la información que corresponda a la Secretaría para que se programen y ejecuten las obras necesarias para incorporar las Energías Limpias al Sistema Eléctrico Nacional.

Artículo 17.- La CONUEE es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría que cuenta con autonomía técnica y operativa. Tiene por objeto promover la Eficiencia Energética y constituirse como órgano de carácter técnico en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía.

La CONUEE tendrá un Director General, designado por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del Secretario de Energía, quien la dirigirá y representará legalmente; adscribirá las unidades administrativas de la misma; expedirá sus manuales; tramitará el presupuesto; delegará facultades en el ámbito de su competencia; podrá nombrar y remover al personal, y tendrá las demás facultades que le confieran esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Corresponde a la CONUEE:

I. Promover el uso óptimo de la energía, desde su explotación hasta su consumo y proponer a la Secretaría las Metas de Eficiencia Energética y los mecanismos para su cumplimiento;

II. Elaborar y proponer, a la Secretaría, la Estrategia y el PRONASE;

III. Formular y emitir las metodologías y procedimientos para cuantificar los energéticos por tipo y uso final, y determinar las dimensiones y el valor económico del consumo y el de la infraestructura de explotación, producción, transformación y distribución evitadas que se deriven de las acciones de aprovechamiento sustentable de la energía;

IV. Expedir y verificar disposiciones administrativas de carácter general en materia de Eficiencia Energética y de las actividades que incluyen el aprovechamiento sustentable de la energía, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Expedir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Eficiencia Energética;

VI. Proponer a las dependencias la elaboración o revisión de las Normas Oficiales Mexicanas a fin de propiciar la Eficiencia Energética;

VII. Implementar, administrar y asegurar la disponibilidad y actualización del Sistema;

VIII. Implementar, actualizar y publicar en los términos que señalen el Reglamento de esta Ley, el registro de individuos, instalaciones o empresas que hayan sido certificados como energéticamente responsables bajo los mecanismos e instituciones que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

IX. Promover la investigación científica y tecnológica en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía en coordinación con el Instituto y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en el ámbito de sus respectivas competencias;

X. Brindar asesoría técnica en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de los estados y municipios que lo soliciten y celebrar convenios para tal efecto;

XI. Emitir opiniones vinculatorias para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y para estados y municipios en programas, proyectos y actividades de Aprovechamiento sustentable de la energía que utilicen fondos públicos federales;

XII. Preparar y publicar libros, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que realice en las materias de su competencia;

XIII. Participar en la difusión de la información, materia de esta Ley, entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales;

XIV. Ordenar visitas de verificación y requerir la presentación de información a las personas que realicen actividades relativas al Aprovechamiento sustentable de energía, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Imponer las sanciones, bajo el ámbito de su competencia, referidas en el Capítulo II del Título Décimo de esta Ley;

XVI. Llevar a cabo los estudios que requiera para conocer elementos tecnológicos y prácticas que determinan patrones e intensidad de consumo de energía por uso final, tipo de usuario, actividad económica y región del país;

XVII. Promover y concertar, con los usuarios de patrón de alto consumo de energía, la instrumentación voluntaria de sistemas de gestión energética bajo procedimientos, protocolos o normas reconocidas internacionalmente;

XVIII. Promover la creación y fortalecimiento de capacidades de las instituciones públicas y privadas de carácter local, estatal y regional para que estas apoyen programas y proyectos de Eficiencia Energética en los servicios municipales y pequeñas y medianas empresas;

XIX. Ejecutar las acciones establecidas en el PRONASE;

XX. Proponer a la Secretaría los criterios para determinar que un usuario cuenta con un patrón de alto consumo de energía, e

XXI. Identificar las mejores prácticas internacionales en cuanto a programas y proyectos de eficiencia energética y promover, cuando así se considere, su implementación en el territorio nacional.

Artículo 19.- Corresponde a la SEMARNAT:

I. Diseñar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de fomento y de normatividad para prevenir, controlar y remediar la contaminación proveniente de la generación y transmisión de energía eléctrica en lo referente a emisiones de contaminantes a la atmósfera, incluidos los gases y compuestos de efecto invernadero, en los términos definidos en este ordenamiento;

II. Elaborar Normas Oficiales Mexicanas que establezcan límites de emisiones de carácter progresivo de acuerdo con el tipo de tecnología de generación eléctrica considerando las mejores prácticas internacionales;

III. Dichas Normas Oficiales Mexicanas regularán a la Industria Eléctrica que libere gases y compuestos de efecto invernadero, y en su elaboración se deberá considerar el costo que puedan tener con objeto de asegurar que sean económicamente viables;

IV. Establecer los Mecanismos Flexibles de Compensación para cumplir con las normas de emisión de gases y compuestos de efecto invernadero;

V. Realizar y coordinar estudios o investigaciones, con la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de las dependencias de la Administración Pública Federal competentes, de los gobiernos estatales, municipales o del Distrito Federal, así como de los sectores social y privado para:

a) Determinar las causas y efectos de los problemas ambientales generados por los sectores de energía y actividades extractivas asociadas, respecto del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables, y

b) Determinar las mejores prácticas para la prevención y control de la contaminación que pudieran generar dichos sectores de energía;

VI. Aplicar la metodología para la determinación de las externalidades negativas originadas por las energías fósiles ordenada por esta Ley y que será detallada en las disposiciones reglamentarias que de esta deriven;

VII. Emitir, de conformidad con la normatividad vigente, las medidas de prevención y de control de contaminación aplicables, considerando las mejores prácticas nacionales e internacionales para la Industria Eléctrica.

Estas medidas deberán estar previstas y contenidas en las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en otras autorizaciones aplicables y por lo tanto, serán materia de verificación por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

VIII. Cuando se trate de proyectos para la generación de electricidad a partir de zonas con alto potencial de Energías Limpias determinados de conformidad con lo establecido por esta Ley, la SEMARNAT, apoyada por las instancias públicas y educativas especializadas, deberá:

a) Elaborar estudios de evaluación ambiental estratégica de carácter regional para determinar las características relevantes del o de los ecosistemas potencialmente afectables por los proyectos, valorar regionalmente los impactos ambientales potenciales y dictar las medidas de prevención y control a las que deben sujetarse los desarrolladores de los proyectos, y

b) Realizar los estudios antes mencionados e instrumentar las medidas que de ellos se deriven, una vez que se determinen la ubicación y extensión de las zonas con alto potencial de Energías Limpias con el fin de hacer más expeditas las autorizaciones ambientales de los proyectos propuestos en dichas zonas;

IX. Actualizar la línea base de emisiones de bióxido de carbono equivalente de la Industria Eléctrica en su conjunto y proyectar la disminución esperada en las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en concordancia con el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias y con el cumplimiento de su contribución a las metas establecidas en la Ley General de Cambio Climático, y

X. Publicar anualmente un informe de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y del resto de los contaminantes atmosféricos regulados que tenga cada instalación de generación de energía eléctrica que utilice combustibles fósiles y que tenga una emisión mayor o igual al umbral que derive de la Ley General de Cambio Climático en materia de Registro Nacional de Emisiones.

Este informe deberá contener los datos relevantes sobre capacidad y producción de energía de cada instalación, utilizando los instrumentos de medición, registro y verificación contenidos en la Ley General de Cambio Climático.

Artículo 20.- Corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente:

I. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para vigilar y evaluar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones de impacto ambiental emitidas por la SEMARNAT en materia de instalaciones de generación y transmisión de energía eléctrica;

II. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables a las instalaciones de generación, transmisión y distribución de la Industria Eléctrica en materia de prevención y control de contaminantes de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, emisión y transferencia de contaminantes, y descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales;

III. Recibir, atender e investigar las denuncias en las materias ambientales de competencia de la Procuraduría y originadas por las instalaciones de generación, transmisión y distribución de la Industria Eléctrica y, en su caso, realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, o bien, canalizar dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes;

IV. Determinar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades originadas por las instalaciones de generación y transmisión de la Industria Eléctrica, así como las medidas de seguridad y sanciones que sean de su competencia, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Denunciar ante el Ministerio Público Federal los actos, hechos u omisiones que impliquen la probable comisión de delitos contra el ambiente originados por las instalaciones de generación y transmisión de la Industria Eléctrica, así como solicitar al mismo y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, la coadyuvancia;

VI. Impulsar la aplicación del programa de auditoría ambiental en todas las instalaciones de generación y transmisión de energía eléctrica mediante la promoción específica del programa en cada instalación, y

VII. Publicar la lista de todas las instalaciones de generación y transmisión de energía eléctrica que se encuentren en el programa de auditoría ambiental administrado por la Procuraduría así como del grado de cumplimiento de cada instalación.

Capítulo II

De los Instrumentos de Planeación de la Transición Energética

Artículo 21.- Son instrumentos de planeación de la política nacional de energía en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética los siguientes:

I. La Estrategia;

II. El Programa, y

III. El PRONASE.

La Secretaría elaborará el Programa y aprobará y publicará la Estrategia y el PRONASE en términos de la Ley de Planeación.

Los instrumentos de planeación listados en este artículo deberán contar con una versión exacta en formato electrónico y deberá ser posible su consulta en línea abierta para todo público.

Artículo 22.- Los instrumentos de planeación listados en el artículo 21 de esta Ley deberán constituirse en políticas obligadas para el desarrollo de otros instrumentos de planeación del sector energético y otros sectores que contengan elementos en materia de Energías Limpias que influyan en políticas públicas, considerando las previsiones de la Ley de Planeación.

Artículo 23.- Los instrumentos de planeación a que se refiere el artículo 21 deberán ser evaluados obligatoriamente en forma periódica por la Secretaría y el Consejo, en los plazos establecidos por esta Ley, y estarán sujetos a un proceso de mejora continua que incluya la evaluación de sus resultados parciales, la identificación de barreras para el logro de sus objetivos, la identificación de otras oportunidades de mejora y la adopción de medidas correctivas en el caso de que algunos indicadores de cumplimiento no alcancen los resultados comprometidos. Las obligaciones aquí descritas considerarán las previsiones de la Ley de Planeación.

Artículo 24.- Sin perjuicio del régimen especial aplicable a las Empresas Productivas del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolidará en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las provisiones de recursos del sector público necesarios para cumplir con los objetivos prioritarios establecidos en la Estrategia y en los otros instrumentos de planeación.

Artículo 25.- Los programas sectoriales correspondientes deberán reflejar las políticas, programas, acciones y proyectos determinados en la Estrategia y en los otros instrumentos de planeación previstos en esta Ley.

Artículo 26.- La Estrategia, el Programa y el PRONASE deberán ser revisados con una periodicidad anual, con la participación que corresponda a la Secretaría, la CRE, el CENACE y la CONUEE.

El resultado de la revisión, y en su caso las adecuaciones, se publicará en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación por parte del Ejecutivo Federal.

Capítulo III

De la Estrategia

Artículo 27.- La Estrategia constituye el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazo en materia de obligaciones de Energías Limpias, Aprovechamiento sustentable de la energía y mejora en la productividad energética en su caso, de reducción económicamente viable de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, cuyos objetivos principales son:

I. Establecer las metas y la Hoja de Ruta para la implementación de dichas metas;

II. Fomentar la reducción de emisiones contaminantes originadas por la Industria Eléctrica, y

III. Reducir, bajo criterios de viabilidad económica, la dependencia del país de los combustibles fósiles como fuente primaria de energía.

La Estrategia establecerá las políticas y las acciones que deberán ser ejecutadas mediante el Programa y los programas anuales que de él deriven para cumplir los objetivos de la misma.

Artículo 28.- La Estrategia deberá contener un componente de largo plazo para un periodo de 30 años que defina los escenarios propuestos para cumplir las Metas de Energías Limpias y la Meta de Eficiencia Energética.

Este componente deberá ser una prospectiva que contenga un conjunto de análisis y estudios sobre las condiciones técnicas, científicas, tecnológicas, económicas, financieras, fiscales, ambientales y sociales futuras de la infraestructura de explotación, producción, transformación, transmisión, distribución y uso final de la energía.

La parte prospectiva de la Estrategia deberá actualizarse dentro de los seis primeros meses de ejercicio de cada Administración Federal, en términos de la Ley de Planeación, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en las mejores prácticas de este tipo de instrumentos.

Artículo 29.- La Estrategia también incluirá un componente de planeación de mediano plazo para un período de 15 años que deberá actualizarse cada tres años, una vez que haya sido realizado lo dispuesto en el artículo anterior respecto al componente de largo plazo cuando así corresponda.

El componente de mediano plazo de la Estrategia deberá contener lo siguiente:

I. Señalar las Metas de Energías Limpias y Eficiencia Energética, así como su grado de cumplimiento;

II. Establecer un diagnóstico exhaustivo de:

a) El estado en el que se encuentre la Industria Eléctrica en general y la generación de electricidad mediante Energías Limpias en particular;

b) El estado en el que se encuentre el consumo final de la energía;

c) Los obstáculos a los que se enfrenta el desarrollo de las Energías Limpias;

d) El estado de la contaminación ambiental ocasionada por la Industria Eléctrica de acuerdo con la información proporcionada por la SEMARNAT;

e) La dependencia de las fuentes de energías fósiles para la generación primaria de electricidad y del progreso en la Eficiencia Energética, y

f) La evolución tecnológica en materia de generación eléctrica y reducción de costos, así como otros elementos de tecnología que puedan aportar un valor añadido al Sistema Eléctrico Nacional.

Para cumplir con lo anterior, la Secretaría deberá recurrir a reconocidos expertos en la materia, quienes estudiarán y aportarán la información necesaria para el diagnóstico, así como también a los involucrados en la Industria Eléctrica, ya sea de carácter público o particular, quienes deberán ser convocados a través del Consejo y consultados mediante foros donde se apliquen las metodologías de consulta más adecuadas;

III. Establecer propuestas para:

a) Resolver los problemas identificados que obstaculicen el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias y Eficiencia Energética;

b) Reducir, bajo condiciones de viabilidad económica, la contaminación ambiental originada por la Industria Eléctrica;

c) Reducir la dependencia del país de los combustibles fósiles como fuente primaria de energía en el mediano plazo;

d) Promover el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias y Eficiencia Energética, y

e) Promover el desarrollo futuro de las Energías Limpias como un elemento que contribuye al desarrollo y bienestar socioeconómico del país;

IV. Elaborar un documento que compile la información generada en los incisos anteriores con las conclusiones y recomendaciones a los integrantes en la Industria Eléctrica incluyendo la Administración Pública Federal, las Empresas Productivas del Estado, los organismos descentralizados o autónomos, para cumplir con los objetivos primordiales de la Estrategia;

V. Expresar mediante indicadores los compromisos establecidos en la Estrategia, los cuales reflejarán fidedignamente la situación de las Energías Limpias, su penetración en el Sistema Eléctrico Nacional, el abatimiento de la contaminación por la Industria Eléctrica y la mejora en la Eficiencia Energética, y

VI. La Estrategia y los Programas deberán incluir las políticas y acciones para la expansión y modificación de las redes de transmisión y distribución, en condiciones de viabilidad económica, necesarios para favorecer una mayor penetración de Energías Limpias con el objetivo de dar cumplimiento al menor costo a las Metas, con sujeción a la Ley de la Industria Eléctrica, escuchando la opinión del Consejo y con la participación que corresponda a la Secretaría, al CENACE, a la CRE y a la CONUEE.

Artículo 30.- Para promover la confiabilidad, continuidad y estabilidad en la transmisión y distribución de la energía eléctrica proveniente de las Energías Limpias, el CENACE contará con el apoyo del Servicio Meteorológico Nacional para la predicción de las variables climatológicas que influyan sobre la oferta de Energías Limpias y su variabilidad.

Artículo 31.- Para los efectos del párrafo anterior, el Servicio Meteorológico Nacional aportará sus capacidades para la predicción de las variables climatológicas que influyan sobre la oferta de Energías Limpias y su variabilidad, con la periodicidad necesaria para incorporarlas a la oferta de energía eléctrica en el despacho del Mercado Eléctrico Mayorista. Para tal efecto se contará con el apoyo del Instituto.

Artículo 32.- El aprovechamiento sustentable para la producción de energía eléctrica a partir de los cuerpos de agua, los bioenergéticos, el viento y los recursos geotérmicos, así como la explotación de minerales asociados a los yacimientos geotérmicos, se sujetará y llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo IV

Del Programa

Artículo 33.- El Programa establecerá las actividades y proyectos derivados de las acciones establecidas en la Estrategia durante el período de encargo del Ejecutivo Federal.

Artículo 34.- El objetivo del Programa es instrumentar las acciones establecidas en la propia Estrategia para la Administración Pública Federal, asegurando su viabilidad económica. El orden de importancia de las acciones estará en función de su rentabilidad social. El Programa deberá contar con los siguientes elementos:

I. Las Metas de Energías Limpias, y las demás señaladas en la Estrategia, que correspondan al período de encargo del Ejecutivo Federal;

II. Las acciones identificadas en la Estrategia para alcanzar sus objetivos en condiciones de viabilidad económica, así como el detalle de su instrumentación;

III. Los instrumentos de promoción requeridos para impulsar instalaciones de generación limpia distribuida y medidas de eficiencia energética que sean eficientes y económicamente viables entre la población del país, y

IV. Las acciones en materia de estímulos financieros y regulatorios recomendadas para asegurar el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias.

El Programa deberá prestar especial atención en lo que se refiere a la oportuna extensión de la red de transmisión hacia las zonas con alto potencial de Energías Limpias y la modernización de la misma para permitir la penetración de proporciones crecientes de Energías Limpias, todo ello bajo condiciones de sustentabilidad económica.

El Programa se instrumentará cada año y regirá, durante el año de que se trate, las actividades de la Administración Pública Federal en las materias objeto de la presente Ley, sirviendo de base para la integración de los anteproyectos de presupuesto anuales que las propias dependencias y entidades deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

Capítulo V

Del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de Energía

Artículo 35.- El PRONASE es el instrumento mediante el cual el Ejecutivo Federal, de acuerdo con la Ley de Planeación, establecerá las acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia que permitan alcanzar las Metas en materia de Eficiencia Energética establecidas en términos de esta Ley. Será un programa especial en los términos de la Ley de Planeación. El orden de importancia de las acciones a desarrollar estará en función de la rentabilidad social de las mismas.

Artículo 36.- El PRONASE incluirá al menos, aquellas acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia en materia de Eficiencia Energética que permitan:

I. Analizar, integrar e implementar acciones de Eficiencia Energética con la participación, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en condiciones de viabilidad económica y atendiendo a las condiciones presupuestales aprobadas por el Legislativo;

II. Elaborar y ejecutar programas permanentes dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles y aplicar criterios de Aprovechamiento sustentable de la energía en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contraten, en condiciones de sustentabilidad económica;

III. Elaborar y ejecutar programas a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para fomentar el Aprovechamiento sustentable de la energía en Usuarios con un patrón de alto consumo de energía conforme lo determine el Reglamento de la presente Ley;

IV. Identificar áreas prioritarias para la investigación científica y tecnológica en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía;

V. Promover el desarrollo de materiales para incluir en los programas de estudios a nivel de educación básica, media y media superior, temas de Aprovechamiento sustentable de la energía;

VI. Promover, a nivel de educación superior, la formación de especialistas en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía;

VII. Promover la aplicación de tecnologías y el uso de equipos, aparatos y vehículos energéticamente eficientes;

VIII. Promover la reducción de emisiones contaminantes a través de la Eficiencia Energética y la sustitución de combustibles en el uso de transporte individual que utilice hidrocarburos;

IX. Desarrollar la normalización en materia de Eficiencia Energética apoyando la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en dicha materia y la evaluación de la conformidad con las mismas;

X. Establecer una estrategia para la reducción de la intensidad energética global nacional del transporte de personas y mercancías, con metas indicativas para cada año;

XI. Promover el uso de tecnologías y combustibles que mitiguen las emisiones contaminantes, y

XII. Establecer incentivos y reconocimientos de aquellos sujetos regulados que mantengan altos estándares de eficiencia energética, conforme a la normatividad existente o las mejores prácticas existentes.

Capítulo VI

Del Programa de Redes Eléctricas Inteligentes

Artículo 37.- El Programa de Redes Eléctricas Inteligentes tiene como objetivo apoyar la modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, para mantener una infraestructura confiable y segura que satisfaga la demanda eléctrica de manera económicamente eficiente y sustentable, y que facilite la incorporación de nuevas tecnologías que promuevan la reducción de costos del sector eléctrico, la provisión de servicios adicionales a través de sus redes, de la Energía Limpia y la Generación Limpia Distribuida, permitiendo una mayor interacción entre los dispositivos de los usuarios finales y el sistema eléctrico.

Artículo 38.- El Programa de Redes Eléctricas Inteligentes deberá identificar, evaluar, diseñar, establecer e instrumentar estrategias, acciones y proyectos en materia de redes eléctricas, entre las que se podrán considerar las siguientes:

I. El uso de información digital y de tecnologías de control para mejorar la confiabilidad, estabilidad, seguridad y eficiencia de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución;

II. La optimización dinámica de la operación de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, y sus recursos;

III. El desarrollo e integración de proyectos de generación distribuida, incluidos los de generación a partir de Energías Renovables;

IV. El desarrollo y la incorporación de la demanda controlable y de los recursos derivados de la Eficiencia Energética;

V. El despliegue de tecnologías inteligentes para la medición y comunicación en las Redes Eléctricas Inteligentes;

VI. La integración equipos y aparatos inteligentes a la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución;

VII. El desarrollo de estándares de comunicación e interoperabilidad de los aparatos y equipos conectados a la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, incluyendo la infraestructura que le da servicio a dichas redes;

VIII. La información hacia los consumidores y opciones para el control oportuno de sus recursos;

IX. El desarrollo e integración de tecnologías avanzadas para el almacenamiento de electricidad y de tecnologías para satisfacer la demanda en horas pico;

X. La identificación y utilización de capacidad de generación eléctrica subutilizada para la sustitución de combustibles fósiles por energía eléctrica en los sistemas de transporte, incluyendo la recarga de vehículos eléctricos;

XI. La promoción de protocolos de interconexión para facilitar que los Suministradores puedan acceder a la electricidad almacenada en vehículos eléctricos para satisfacer la demanda en horas pico;

XII. La identificación y reducción de barreras para la adopción de Redes Eléctricas Inteligentes, y

XIII. La investigación sobre la viabilidad de transitar hacia un esquema de precios de la electricidad en tiempo real o por periodos de uso.

Artículo 39.- Cada tres años, en el mes de octubre, el CENACE deberá elaborar y proponer a la Secretaría, previa opinión técnica de la CRE, un Programa de Redes Eléctricas Inteligentes. La Secretaría aprobará y publicará el Programa de Redes Eléctricas Inteligentes, a más tardar 90 días después de haber recibido la propuesta del CENACE.

Artículo 40.- Para la elaboración del Programa de Redes Eléctricas Inteligentes, el CENACE contará con el apoyo de la CRE, los Transportistas, Distribuidores y Suministradores a que hace referencia la Ley de la Industria Eléctrica.

Artículo 41.- La Secretaría formará un Comité Consultivo de Redes Eléctricas Inteligentes en el que podrán participar representantes del CENACE, de la CRE, de la Industria Eléctrica e instituciones de investigación.

Artículo 42.- El Comité Consultivo de Redes Eléctricas Inteligentes asesorará a la Secretaría sobre el desarrollo de tecnologías de Redes Inteligentes.

TÍTULO CUARTO

Del financiamiento y la inversión para la transición energética

Capítulo I

Del financiamiento

Artículo 43.- Los recursos necesarios para que la Administración Pública Federal cumpla con las atribuciones que le establece esta Ley deberán provenir del Presupuesto de Egresos de la Federación, de los instrumentos financieros disponibles para obras y servicios públicos y demás instrumentos que se establezcan para tales fines. Adicionalmente, dichos recursos podrán provenir de aportaciones privadas.

Artículo 44.- Los fondos que se destinen para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley apoyarán acciones que son indispensables para impulsar el crecimiento en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica y contarán, en su caso, con la estructura necesaria para su operación.

Artículo 45.- Los recursos públicos o privados asignados con base en esta Ley, deberán ser ejercidos con base en los principios de honestidad, legalidad, productividad, eficiencia, eficacia, transparencia gubernamental y máxima publicidad, y estarán sujetos al monitoreo, reporte y evaluación de su desempeño.

Para lo anterior, se medirá la contribución de los recursos al cumplimiento de las Metas establecidas en el marco de esta Ley, así como los demás objetivos establecidos en la Estrategia, el Programa y el PRONASE.

Los resultados del ejercicio de los recursos y fondos que se destinen al cumplimiento de los fines de esta Ley deberán evaluarse periódicamente con objeto de proponer la adopción de medidas necesarias, en su caso, para incrementar la efectividad de los recursos para contribuir al cumplimiento de las Metas y demás objetivos establecidos en la Estrategia, el Programa y el PRONASE.

Artículo 46.- El Ejecutivo Federal diseñará e instrumentará las políticas y medidas para facilitar que los fondos que se destinen al cumplimiento de los fines esta Ley se complementen con recursos derivados de los mecanismos internacionales de financiamiento relacionados con los objetivos de la presente Ley.

Dichas políticas y medidas promoverán la aplicación de los mecanismos internacionales orientados a la reducción económicamente viable de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, de conformidad con la legislación ambiental aplicable.

Asimismo, las Dependencias, entidades competentes, o a quien designen estas, podrán desempeñar al igual que las Empresas Generadoras, el papel de intermediarios entre los proyectos de aprovechamiento de las Energías Limpias y los compradores de certificados de reducción de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero en el mercado internacional.

Artículo 47.- El Ejecutivo Federal, los gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, podrán firmar convenios con los integrantes de la Industria Eléctrica con objeto de que, de manera conjunta, se lleve a cabo el financiamiento de proyectos de aprovechamiento de las Energías Limpias o de Eficiencia Energética disponibles en su ámbito de competencia.

Capítulo II

De los fondos para la transición energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía

Artículo 48.- Los fondos que la Administración Pública Federal destine para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía tendrán por objeto captar y canalizar recursos financieros públicos y privados, nacionales o internacionales, para instrumentar acciones que sirvan para contribuir al cumplimiento de la Estrategia y apoyar programas y proyectos que diversifiquen y enriquezcan las opciones para el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética así como los demás objetivos de la Ley y los objetivos específicos de los instrumentos de planeación.

El patrimonio de los fondos que se destinen a la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía deberá actualizarse anualmente por la variación estimada del Índice Nacional de Precios al Consumidor. El monto del patrimonio de los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, podrá modificarse en función de la cartera de proyectos susceptibles de recibir apoyos de dichos fondos, que cumpla con el propósito de potenciar el financiamiento disponible para la eficiencia energética, las tecnologías limpias, la generación limpia distribuida y el aprovechamiento de las energías renovables.

Artículo 49.- Los fondos destinados a la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, entre otras funciones, también canalizarán recursos a los proyectos y programas que produzcan el mayor valor económico positivo desde una perspectiva social, cuando las condiciones del Mercado Eléctrico Mayorista y los otros instrumentos de promoción sean insuficientes para fomentar dichos proyectos.

Cuando sea factible, los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía utilizarán procesos competitivos para asegurar que los recursos se asignen a los proyectos que ofrezcan mayores beneficios por monto invertido. Asimismo, dichos fondos asegurarán que los recursos otorgados sean los mínimos necesarios para dar viabilidad al proyecto en consideración, tomando en cuenta los otros ingresos y estímulos que puedan recibir.

De conformidad con sus reglas de operación, la asignación y distribución de recursos provenientes de los fondos a que se refiere este capítulo, procurará un reparto equilibrado entre proyectos de energías limpias y proyectos de eficiencia energética.

Artículo 50.- Con el fin de potenciar el financiamiento disponible para los propósitos establecidos en el artículo anterior, los recursos de los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía podrán ser de carácter recuperable y no recuperable, incluyendo el otorgamiento de garantías de crédito u otro tipo de apoyos financieros para los proyectos que sean aprobados, según se establezca en sus reglas de operación.

Artículo 51.- Los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía contarán con Comités Técnicos integrados de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes.

Artículo 52.- Sin perjuicio de otras facultades que les correspondan, los Comités Técnicos de los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía tendrán las funciones siguientes:

I. Emitir las reglas para la operación del fondo correspondiente y actualizarlas al menos cada tres años, incluyendo las funciones de administración, asignación y distribución de los recursos con el fin de cumplir las obligaciones de esta Ley, promover los objetivos de la Estrategia y los demás instrumentos de planeación, y

II. Convocar a la presentación de propuestas a ser financiadas por el fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía que corresponda, y seleccionar las que cumplan con el objeto del fondo respectivo.

Artículo 53.- Los solicitantes que reúnan los requisitos solicitados por los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, podrán ser sujetos a recibir recursos conforme a lo señalado en esta Ley y a sus reglas de operación.

Artículo 54.- Los Comités Técnicos de los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, podrán solicitar a la CONUEE, a la CRE, y a las instancias competentes vinculadas a los objetivos y fines de la Estrategia, el Programa, el PRONASE y del fondo que corresponda, por conducto de la Secretaría, el apoyo técnico para el diseño e implementación de proyectos, programas o reglamentaciones técnicas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Capítulo III

Del Financiamiento para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía

Artículo 55.- El Financiamiento para el Aprovechamiento sustentable de la energía tiene por objeto:

I. Contribuir a la sustitución de equipos y aparatos energéticamente ineficientes;

II. La realización de mejoras a edificaciones en las que se realice el consumo energético para su acondicionamiento con el fin de que este sea más eficiente, y

III. La instalación de equipos económicamente viables que permitan aprovechar a los hogares las fuentes de energía renovables para la satisfacción de sus necesidades.

Artículo 56.- El Financiamiento para el Aprovechamiento sustentable de la energía se establece mediante un convenio entre un Usuario Final y un financiador en el que:

I. El financiador proporciona el capital necesario para realizar uno de los proyectos a que se refiere el artículo anterior;

II. El Usuario Final autoriza al financiador a recuperar su capital y costos de financiamiento a través de la facturación del Suministro Eléctrico o Distribución de gas natural del Usuario Final, y

III. El Usuario Final autoriza al Suministrador Eléctrico o Distribuidor de gas natural a suspender el servicio en caso de mora de pago asociado con el Financiamiento.

Los financiadores podrán ser asesores, empresas comerciales o entidades financieras.

Artículo 57.- Para que un usuario pueda ser considerado en el Financiamiento, deberá tener contratado el servicio con algún Suministrador de energía eléctrica o Distribuidor de gas natural, autorizado en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 58.- Los financiamientos referidos en esta sección serán pagados a través de la factura que el Suministrador de electricidad o Distribuidor de gas natural haga a cada usuario por la prestación de sus servicios.

Artículo 59.- Previo al otorgamiento de los financiamientos referidos en esta sección, el Suministrador de electricidad o Distribuidor de gas natural deberá firmar un convenio, cuyo formato deberá ser aprobado por la CRE con cualquier financiador que lo solicite.

En dichos convenios se establecerán los términos para que el Suministrador de electricidad o Distribuidor de gas natural preste al financiador el servicio de cobranza al Usuario Final. En el caso de los usuarios domésticos, los convenios tipo deberán ser autorizados por la Procuraduría Federal del Consumidor.

La CONUEE determinará, en el caso de los usuarios domésticos, aquellas tecnologías económicamente viables y energéticamente eficientes susceptibles de financiamiento.

Artículo 60.- La CRE regulará la contraprestación a la que los suministradores eléctricos o los distribuidores de gas tendrán derecho por la prestación del servicio de cobranza descrito en el artículo 59.

Artículo 61.- Los convenios a que se refiere el artículo 59 estipularán que, en caso de mora, el Suministrador de electricidad o Distribuidor de gas natural no se responsabilizará de los montos por cobrar. Para efectos de suspensión del servicio, el pago de dichos créditos podrá estar ligado al pago del suministro eléctrico o de gas natural.

Artículo 62.- La normatividad deberá prever lo necesario para que el cambio de suministrador o Distribuidor de un usuario no afecte el cumplimiento o la ejecución de los convenios.

Artículo 63.- Con el fin de promover el desarrollo de los mercados de Financiamiento, los Suministradores de electricidad y Distribuidores de gas natural deberán poner a disposición de las sociedades de información crediticia los historiales de facturación y pago que les realicen sus usuarios, independientemente de que estos sean partícipes de los convenios descritos en el artículo 59.

Capítulo IV

De la Inversión

Artículo 64.- En materia de Energías Limpias, tomando en cuenta en todo momento la situación de las finanzas públicas, las condiciones presupuestarias vigentes y considerando condiciones de sustentabilidad económica de las políticas públicas que se implementen, se dará prioridad a la diversificación de la matriz energética en términos del potencial de Energías Limpias, el tipo de tecnología y la dispersión geográfica, a fin de mitigar el riesgo asociado a la variación en los precios de los combustibles fósiles, así como aprovechar las curvas de aprendizaje actuales y futuras de las tecnologías de las Energías Limpias.

Artículo 65.- Con el fin de incentivar la inversión para la generación de energía eléctrica con Energías Limpias y alcanzar el cumplimiento de las Metas país en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética, la regulación deberá:

I. Garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a las redes de transmisión y distribución, para las centrales eléctricas, incluyendo las Energías Limpias, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica;

II. Ofrecer certeza jurídica a nuevas inversiones;

III. Promover, en condiciones de sustentabilidad económica, el uso de nuevas tecnologías en la operación de las redes de transmisión y distribución para permitir mayor penetración de las Energías Limpias y el manejo eficiente de la intermitencia de las mismas, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, y

IV. Asegurar un suministro eléctrico ambientalmente sustentable, confiable y seguro.

Artículo 66.- La Secretaría, en coordinación con la CRE y el CENACE, recomendará, en el ámbito de sus atribuciones, los mecanismos y los programas más convenientes para promover la inversión en la generación de electricidad con Energías Limpias para el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética.

Para la definición de los mecanismos o programas se podrá considerar la evaluación de los mecanismos legales y de incentivos, tales como el porteo tipo estampilla postal, el acceso garantizado a la red eléctrica y al despacho de energía, el banqueo de energía, el reconocimiento de la capacidad efectiva aportada al sistema y la contabilización de externalidades, en términos que sean compatibles con las Reglas de Mercado.

Artículo 67.- En términos de la Ley de la Industria Eléctrica y de las Reglas del Mercado a las que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, el CENACE llevará a cabo subastas en las cuales participarán, de manera obligatoria, los Suministradores de Servicios Básicos. Dichas subastas deberán considerar el cumplimiento de las obligaciones para adquirir Certificados de Energías Limpias.

Lo anterior, tomando en cuenta los precios ofertados, capacidades técnicas y financieras demostradas para la ejecución de los proyectos ganadores, entre los otros que se definen en las Reglas del Mercado a las que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica.

Capítulo V

De los Certificados de Energías Limpias

Artículo 68.- Con el objetivo de fomentar el crecimiento de Energías Limpias a que se refiere la presente Ley y en los términos establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica, la Secretaría establecerá obligaciones para adquirir Certificados de Energías Limpias. Con el objeto de mantener igualdad de competencia, estas obligaciones se aplicarán, a bienes consumidos en territorio nacional cuyo proceso de producción sea intensivo en energía.

Artículo 69.- La CRE creará y mantendrá un Registro Público de Certificados de Energías Limpias, el cual deberá tener el matriculado de cada certificado, así como la información correspondiente a su fecha de emisión e historial de propietarios.

Artículo 70.- El funcionamiento del registro deberá permitir a los particulares la realización de los actos jurídicos necesarios para su compra, venta, otorgamiento en garantía o cualquier otra operación que involucre real, virtual o jurídicamente el traslado de su propiedad.

Artículo 71.- El Registro contendrá los asientos y anotaciones registrales relativos a los certificados inscritos conforme a los artículos 69 y 70 de esta Ley.

Artículo 72.- El Registro se llevará mediante la asignación de folios electrónicos por solicitante en los que constarán los asientos relativos a la inscripción, suspensión, cancelación y demás actos de carácter registral, relativos a la solicitante y al producto, equipo y/o edificación objeto de la certificación.

Artículo 73.- La Comisión podrá efectuar rectificaciones a los registros y anotaciones por causas de error, ya sea de oficio o a petición de parte interesada.

Los errores materiales deberán corregirse con un nuevo asiento registral sin eliminar del Registro el asiento que contenga el error.

Artículo 74.- La Comisión emitirá las disposiciones relacionadas con la operación del Registro de Certificados.

TÍTULO QUINTO

De la Investigación Científica, la Innovación y el Desarrollo Tecnológico

Capítulo I

De la Investigación

Artículo 75.- La Secretaría y el Instituto, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, promoverán la investigación aplicada y el desarrollo de tecnologías para el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética a partir de, entre otros, los siguientes criterios:

I. El fomento al desarrollo de nuevos conocimientos, materiales, técnicas, procesos, servicios y tecnologías en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética;

II. La viabilidad técnica, ambiental, financiera, administrativa, social y de ejecución de los proyectos de Energías Limpias para el cumplimiento efectivo de las Metas, y

III. La vinculación de los resultados de la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico con el desarrollo económico y social tanto nacional como regional, poniendo especial atención en la generación de empleos.

Artículo 76.- La Secretaría, en coordinación con el Instituto y con la opinión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Consejo, elaborará una Hoja de Ruta para la formación de capacidades técnicas, de administración de la energía, elaboración e implementación de políticas públicas en energía, y otras disciplinas necesarias para suplir las necesidades de capital humano de la Industria Eléctrica.

Artículo 77.- La Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, creará los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias con el objetivo de promover la investigación y el desarrollo de las tecnologías de Energías Limpias, así como construir capacidades en estas materias en la comunidad científica del país.

Los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias dependerán de consorcios creados para tal fin, los cuales serán integrados por Instituciones de educación superior, centros de investigación públicos y privados, y empresas públicas y privadas integrantes de la Industria Eléctrica. Los detalles de su integración y operación serán definidos por la Secretaría.

Los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias dispondrán para su operación de recursos provenientes de los fondos constituidos en la Administración Pública Federal y de otras fuentes de financiamiento públicas y privadas, de procedencia nacional o internacional.

Los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias serán responsables de desarrollar, proponer y, en su caso, implementar, Hojas de Ruta para desarrollar capacidades nacionales en el ámbito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación que permitan el óptimo aprovechamiento de las fuentes de Energías Limpias disponibles en el territorio nacional.

Capítulo II

Del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias

Artículo 78.- El Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

La administración del Instituto estará a cargo de una Junta Directiva y de un Director General nombrado por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del Secretario de Energía.

Los consejeros y los trabajadores del Instituto serán considerados servidores públicos de la Administración Pública Federal y no deberán tener conflicto de interés, conforme a lo que se establezca en su normatividad.

Artículo 79.- El Instituto tiene por objeto:

I. Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de energía, energía eléctrica, Energías Limpias, Energías Renovables, Eficiencia Energética, emisiones contaminantes generadas en la Industria Eléctrica, sustentabilidad, sistemas de transmisión, distribución y almacenamiento de energía, y sistemas asociados con la operación del sistema;

II. Brindar apoyo técnico y científico a la Secretaría para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de energía eléctrica en general y Energías Limpias en particular;

III. Brindar apoyo técnico y científico, en las materias de su objeto, a las dependencias, organismos y Empresas Productivas del Estado y al sector privado;

IV. Participar en el ámbito de sus capacidades y competencias en el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética;

V. Promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías para la prevención de la contaminación en la Industria Eléctrica;

VI. Contribuir a la formación de especialistas, e investigadores en las áreas de su especialidad, e implantación de cursos de especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología y administración de la Industria Eléctrica e industrias afines;

VII. Realizar análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con la energía eléctrica en general y las Energías Limpias, la Eficiencia Energética y la reducción de emisiones contaminantes;

VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley, así como las metas y acciones contenidas en los instrumentos de planeación a los que se refiere este ordenamiento;

IX. Emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones en materia de energía en general, de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica;

X. Coadyuvar con la Secretaría en la elaboración de los instrumentos de planeación contenidos en la presente Ley;

XI. Apoyar en la elaboración y actualización del Inventario;

XII. Brindar asesoría a los integrantes de la Industria Eléctrica;

XIII. Colaborar en la elaboración del Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias;

XIV. Promover, con la participación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico para la generación de electricidad con fuentes de energía limpias;

XV. Contribuir a la difusión e implementación, dentro de la Industria Eléctrica e industrias afines, de aquellas tecnologías relacionadas con la generación, transmisión, distribución y uso eficiente de energía eléctrica que mejor se adapten al desarrollo económico del país;

XVI. Mantener relaciones con institutos nacionales e internacionales en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética;

XVII. Patentar y licenciar las tecnologías desarrolladas y los resultados de la investigación que obtenga y que resulten procedentes, y

XVIII. Las demás que le señale su regulación orgánica.

Artículo 80.- Los órganos de gobierno del Instituto son los siguientes:

I. La Junta Directiva, y

II. El Director General.

Artículo 81.- La Junta Directiva se integrará de la siguiente forma:

I. Un Subsecretario que designe el titular de la Secretaría, quien la presidirá;

II. Un consejero designado por la CRE;

III. Un consejero designado por el CENACE;

IV. Un consejero designado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. Un consejero designado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

VI. Tres representantes de Universidades o centros de investigación, seleccionados mediante proceso de convocatoria, y

VII. Dos consejeros designados por las asociaciones de empresas del sector de las energías limpias, seleccionados mediante proceso de convocatoria pública.

Los acuerdos, opiniones o recomendaciones de la Junta Directiva requerirán aprobación por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. El quórum legal para las reuniones del consejo se integrará con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 82.- El presupuesto del Instituto para su gasto corriente provendrá del Presupuesto de Egresos de la Federación, de sus ingresos por servicios y de otras fuentes públicas o privadas. El Instituto también podrá recibir recursos para aplicaciones específicas procedentes de fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento sustentable de la energía y de fondos públicos y privados, ya sea de procedencia nacional o internacional.

Artículo 83.- El resto de las disposiciones que definen la naturaleza, constitución, y operación, del Instituto, serán definidas en su regulación orgánica.

TÍTULO SEXTO

Del Desarrollo Industrial

Capítulo Único

Artículo 84.- La Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría, con base en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, diseñará e instrumentará una Hoja de Ruta para promover el desarrollo de Cadenas de Valor de las Energías Limpias, en condiciones de sustentabilidad económica y atendiendo a las condiciones presupuestales aprobadas.

Artículo 85.- La Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría, elaborará un estudio para determinar las necesidades y el potencial de la Industria Eléctrica en materia de Energías Limpias cada vez que se elabore o actualice una nueva Estrategia o Programa.

Artículo 86.- Sobre la base de la información generada en el estudio y con el objetivo del cumplimiento de las Metas establecido en esta Ley y siempre bajo condiciones de sustentabilidad económica y atendiendo a las condiciones presupuestales aprobadas, la Hoja de Ruta contará con los siguientes elementos:

I. Instrumentos específicos para la promoción del desarrollo de cadenas de valor nacionales de las Energías Limpias;

II. Apoyos directos a pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de cadenas de valor, utilizando los mecanismos de apoyo existentes a cargo de la Secretaría de Economía, y

III. Promover la inversión en desarrollo tecnológico e innovación en materia de Energías Limpias, de acuerdo con las competencias de la Secretaría, la Secretaría de Economía y otras dependencias de la Administración Pública Federal.

TÍTULO SÉPTIMO

De los Órganos de Participación

Capítulo Único

Del Consejo Consultivo para la Transición Energética

Artículo 87.- El Consejo será el órgano permanente de consulta y participación ciudadana cuyo objeto es opinar y asesorar a la Secretaría sobre las acciones necesarias para dar cumplimiento a las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética, así como los contenidos de los diversos instrumentos de planeación, y de otros mecanismos y acciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 88.- El Consejo será presidido por el titular de la Secretaría y se integrará por:

I. Un secretario técnico;

II. Los Subsecretarios de la Secretaría;

III. Un representante de las siguientes secretarías: Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Economía; Hacienda y Crédito Público; Medio Ambiente y Recursos Naturales y Salud;

IV. Un representante de la CRE;

V. Un representante de la CONUEE;

VI. Un representante del CENACE, y

VII. Tres representantes de la industria energética, dos de instituciones académicas, dos de organismos no gubernamentales, quienes serán propuestos en los términos de las reglas que al efecto se emitan y designados por el presidente del Consejo.

La Secretaría, con la opinión del CENACE, la CRE y la CONUEE, elaborará y emitirá las reglas de operación del Consejo.

Artículo 89.- Los miembros representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán al menos el nivel de Director General y podrán designar a un suplente que deberá tener, al menos, nivel de Director General Adjunto o equivalente.

Artículo 90.- Por instrucciones de su Presidente se podrá invitar a las sesiones del Consejo a otras autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como a personas físicas y organizaciones relacionadas con la transición energética, lo anterior, cuando se estime conveniente por la naturaleza de los asuntos a tratar. Los invitados participarán con voz pero sin voto.

Artículo 91.- El Consejo aprobará, a propuesta de su Presidente, las reglas para su funcionamiento, mismas que deberán establecer, cuando menos, los aspectos siguientes:

I. El procedimiento para convocar a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, y para dejar constancia de los acuerdos tomados;

II. El procedimiento para asegurar la participación de personas físicas o morales de los sectores vinculados a las materias objeto de la Ley, y

III. Los mecanismos para la conformación de comisiones y grupos de trabajo sobre temas específicos, cuando así se considere necesario.

Artículo 92.- El Consejo sesionará en forma ordinaria dos veces al año, por lo menos, o cada vez que la Secretaría requiera su opinión, previa convocatoria que haga el secretario técnico por instrucciones del presidente del Consejo.

Artículo 93.- Los acuerdos, opiniones o recomendaciones del Consejo requerirán aprobación por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. El quórum legal para las reuniones del consejo se integrará con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 94.- El Consejo tendrá las funciones siguientes:

I. Asesorar a la Secretaría en los asuntos de su competencia conforme a la presente Ley;

II. Recomendar a la Secretaría realizar estudios y adoptar políticas, acciones y metas tendientes a cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Ley;

III. Promover la participación social, informada y responsable, a través de las consultas públicas que determine en coordinación con la Secretaría;

IV. Opinar sobre los criterios para la determinación de las zonas con alto potencial de Energías Limpias;

V. Emitir opiniones y recomendaciones a la Secretaría con objeto de coadyuvar en la elaboración de la Estrategia y los Programas a que se refiere esta Ley;

VI. Dar seguimiento a las políticas, acciones y Metas previstas en la presente Ley, evaluaciones de la Estrategia, el Programa y el PRONASE;

VII. Coadyuvar con la Secretaría en la realización de una consulta anual en la cual participarán los integrantes del sector eléctrico, usuarios del suministro eléctrico, el sector académico y la sociedad civil sobre los obstáculos para el cumplimiento de las Metas;

VIII. Integrar grupos de trabajo especializados que coadyuven al cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría y de las funciones del Consejo;

IX. Integrar, publicar y presentar a la Secretaría, a través de su Secretario Técnico, el informe anual de sus actividades, a más tardar en el mes de febrero de cada año, y

X. Elaborar y aprobar la regulación para su organización y funcionamiento.

TÍTULO OCTAVO

De la Transparencia, Rendición de Cuentas e Información

Capítulo I

De la Transparencia y Acceso a la Información

Artículo 95.- La Secretaría, en coordinación con el Instituto, deberá elaborar y desarrollar una página de Internet que incluya los reportes y documentos requeridos en la presente Ley.

Artículo 96.- Los recursos federales que se transfieran a las Entidades Federativas, Municipios y particulares a través de los convenios de coordinación o de proyectos aprobados por los fondos, se sujetarán a las disposiciones federales en materia de transparencia y evaluación de los recursos públicos.

Artículo 97.- Las autoridades a que se refiere el artículo anterior denegarán la entrega de información cuando:

I. Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución, o

II. Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla.

Capítulo II

Del Sistema de Información de Transición Energética

Artículo 98.- Se crea el Sistema Nacional de Información Energética en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual tiene por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información en materia de aprovechamiento sustentable de la energía.

Artículo 99.- Para la operación e implementación del Sistema se deberán observar las normas, bases y principios que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía haya emitido para la producción, integración y difusión de la información, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia.

Artículo 100.- Para la integración y actualización del Sistema, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los Usuarios de Patrón de Alto Consumo, deberán proporcionar al Sistema la siguiente información sobre la utilización energética obtenida en el año inmediato anterior:

I. Medidas implementadas de Eficiencia Energética, y

II. Resultados económicos y energéticos de las medidas de conservación de energía derivadas de la fracción anterior.

Artículo 101.- Las disposiciones que emita la Secretaría establecerán, a propuesta de la CONUEE, los criterios para determinar cuándo un usuario cuenta con un patrón de alto consumo de energía, la forma y periodicidad en las que dichos usuarios y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán entregar la información referida en el artículo anterior, así como aquella otra información que deba proporcionarse a la Secretaría.

Artículo 102.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que cuenten con registros que contengan la información a que hace referencia el presente Capítulo, deberán interconectar dichos registros con el Sistema, conforme a los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Capítulo III

De la Información en Materia de Eficiencia Energética

Artículo 103.- La CONUEE elaborará y publicará un catálogo de los equipos y aparatos que deberán incluir de forma clara, sencilla y visible para el público la información sobre su consumo energético. Este catálogo incluirá a los equipos y aparatos cuyo consumo de energía y número de unidades comercializadas sean significativas. Esta información deberá presentarse en forma de etiquetas de eficiencia energética adheridas a los productos o empaques de los mismos, a fin de ayudar a los consumidores a tomar decisiones de compra entre las distintas opciones que existan en el mercado.

Las disposiciones reglamentarias establecerán el detalle de la información sobre el consumo energético que deberá incluirse en los equipos y aparatos referidos en este artículo, así como la forma en la que ésta se deberá incluir.

Artículo 104.- Los Suministradores deberán incluir en sus recibos de pago o facturas, leyendas para incentivar el uso eficiente de la energía y sus beneficios en la preservación del medio ambiente. Las leyendas deberán ser aprobadas por la CONUEE.

Artículo 105.- Quedan exentos de lo establecido en el artículo 103 los equipos y aparatos que estén comprendidos en el campo de aplicación de una Norma Oficial Mexicana de eficiencia energética vigente y que cuenten con el certificado correspondiente.

Artículo 106.- Cada tres años, la CONUEE debe realizar estudios sobre la eficacia de las Normas Oficiales Mexicanas, programas de información y Etiquetado en Materia de Eficiencia Energética.

Estos estudios podrán realizarse por terceros independientes o a través de mecanismos internos que permitan la imparcialidad del análisis.

A partir de las conclusiones de dichos estudios, la CONUEE deberá realizar las modificaciones pertinentes para mejorar su eficacia e impacto entre los consumidores, previa autorización de la Secretaría.

TÍTULO NOVENO

De la Participación Voluntaria

Capítulo I

Del Reconocimiento en Excelencia en Eficiencia Energética

Artículo 107.- La Excelencia en Eficiencia Energética es un proceso voluntario de certificación y reconocimiento para identificar y promover productos, equipos y edificaciones diseñadas y acondicionadas para hacer un uso sustentable y eficiente de la energía.

La Excelencia en Eficiencia Energética consiste en el etiquetado voluntario de los productos y edificaciones que cumplan con los más altos estándares de eficiencia energética.

Artículo 108.- La certificación y reconocimiento de Excelencia en Eficiencia Energética estará a cargo de la Secretaría, con el apoyo técnico de la CONUEE. Para su evaluación y otorgamiento, la CONUEE podrá solicitar el apoyo de la SEMARNAT, Secretaría de Economía y de la SEDATU, a través de la Secretaría.

Artículo 109.- Los interesados en recibir el reconocimiento de Excelencia en Eficiencia Energética deberán cumplir los requisitos que, para tal efecto, se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables; los cuales incluirán, entre otros, la precalificación que deberá realizar un profesional independiente.

Artículo 110.- La Secretaría integrará, administrará y actualizará el catálogo de productos y edificaciones que reciban el reconocimiento de Excelencia en Eficiencia Energética, con base en la información proporcionada por la CONUEE.

Capítulo II

De los Acuerdos Voluntarios

Artículo 111.- La Secretaría, a través de la CONUEE, podrá celebrar acuerdos voluntarios con participantes de los sectores productivos que tengan consumos significativos de energía por cada unidad de producción física, a fin de reducir la intensidad energética en sus actividades.

Artículo 112.- Los acuerdos voluntarios deben especificar la meta de reducción en la intensidad energética que se comprometen a implementar los participantes durante la vigencia del acuerdo.

Esta meta será establecida y actualizada por la Secretaría con el apoyo técnico de la CONUEE, en colaboración con la SEMARNAT, cada tres años y será tomada como referencia mínima en los acuerdos voluntarios que se celebren.

Artículo 113.- Los requisitos y procedimientos para la celebración de los acuerdos voluntarios a que hace referencia el artículo 111 serán establecidos en el Reglamento de esta Ley. En ese mismo ordenamiento se establecerán los mecanismos y procedimientos para realizar la verificación de su cumplimiento.

Artículo 114.- La Secretaría, en colaboración con otras entidades de la administración pública, deberá desarrollar, coordinar e implementar diversos mecanismos de reconocimiento y comunicación de los logros obtenidos por los participantes de los acuerdos voluntarios.

La CONUEE deberá proponer a la Secretaría mecanismos de reconocimiento y comunicación de los logros obtenidos por los participantes de los acuerdos voluntarios.

Artículo 115.- Cada dos años, la CONUEE debe elaborar y difundir, a más tardar el 31 de julio, un reporte de evaluación sobre los Acuerdos Voluntarios. Este reporte deberá estimar los ahorros generados por las medidas de reducción en la intensidad energética derivadas de los acuerdos celebrados.

Para la estimación de los ahorros a que se refiere el párrafo anterior, la CONUEE podrá apoyarse en expertos independientes.

Artículo 116.- La Secretaría, en colaboración con la Secretaría de Economía y el apoyo técnico de la CONUEE, deberá diseñar y establecer un programa para asesorar y apoyar a las micros, pequeñas y medianas empresas en la implementación de medidas de eficiencia energética, informar sobre los beneficios que esta conlleva, e identificar las opciones de financiamiento para que estas realicen mejoras de eficiencia energética.

TÍTULO DÉCIMO

De la Inspección, Vigilancia y Sanciones

Capítulo I

De la Inspección y Vigilancia

Artículo 117.- La CRE y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actos de inspección y vigilancia a los integrantes de la Industria Eléctrica, de acuerdo con las disposiciones de regulación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 118.- La CONUEE podrá, de manera aleatoria o cuando lo considere necesario, supervisar la ejecución de los procesos voluntarios que desarrollen los particulares para mejorar su Eficiencia Energética y ordenar visitas de verificación a los Usuarios de Patrón de Alto Consumo de energía y a la Administración Pública Federal.

Capítulo II

De las Sanciones

Artículo 119.- Cuando por negligencia o causa inexcusable no se lleven a cabo las acciones necesarias para el establecimiento de las Metas o no se reporte semestralmente su avance, de acuerdo con lo que señalen las autoridades responsables en la materia, los servidores públicos que incurran en dicho incumplimiento serán sancionados en términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 13 y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 120.- La CONUEE sancionará con multa de cien a mil veces el salario mínimo a los usuarios con un patrón de alto consumo de energía que no le proporcionen la información a que se refiere esta Ley o que proporcionen información falsa o incompleta, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o fiscales en que dichos usuarios incurran en adición a estas.

Para la sustanciación del procedimiento por infracciones a la Ley a que se refiere el presente artículo, la CONUEE aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 121.- La Procuraduría Federal del Consumidor sancionará con multa las conductas u omisiones siguientes:

I. De cien a diez mil veces el salario mínimo a la persona que fabrique, importe, distribuya o comercialice los equipos o aparatos a que hace referencia el presente ordenamiento, que no incluyan la información acerca del consumo energético, o cuando la incluyan de forma diferente a la que establezcan los reglamentos o disposiciones emanados de esta Ley, siempre que no implique engaño al consumidor o no constituya una práctica que pueda inducir a error;

II. De tres mil a catorce mil veces el salario mínimo a la persona que incluya en los aparatos o equipos a que hace referencia la presente Ley, información falsa o incompleta que implique engaño al consumidor o constituya una práctica que pueda inducir a error, y

III. De cinco mil a veinte mil veces el salario mínimo a la persona física o moral que importe, distribuya o comercialice equipos o aparatos a que hace referencia el presente artículo, que incluyan información falsa o incompleta que implique engaño al consumidor o constituya una práctica que pueda inducir a error.

Para la sustanciación del procedimiento por infracciones a la Ley a que se refiere el presente precepto, se aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor. Estas sanciones se impondrán sin perjuicio de las que procedan civil, penal o fiscalmente.

Artículo 122.- La Comisión Reguladora de Energía sancionará con multa de veinticinco a setenta y cinco mil veces el salario mínimo al suministrador de electricidad o distribuidor de gas natural que niegue el servicio de cobranza derivado de los convenios establecidos a los que se refiere el artículo 59 de esta Ley.

Artículo 123.- Para efectos del presente Capítulo, se entenderá por salario mínimo, el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de imponerse la sanción correspondiente.

En caso de reincidencia se duplicará la multa que previamente se haya impuesto.

Se entiende por reincidencia, para los efectos de esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella, cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto, cometidas dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se impuso la infracción precedente, siempre que esta no hubiese sido declarada inválida por autoridad competente.

Artículo 124.- En la imposición de multas, se deberá considerar la gravedad de la infracción, el daño causado, los indicios de intencionalidad, la duración de la conducta y la reincidencia o antecedentes del infractor, así como su capacidad económica.

Artículo 125.- Los ingresos percibidos por la imposición de las sanciones establecidas en la presente Ley se aportarán a los fondos que se constituyan para la Transición Energética y el Aprovechamiento sustentable de la energía.

Capítulo III

De la Responsabilidad de los Servidores Públicos, Usuarios u Otros

Artículo 126.- Los servidores públicos encargados de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley, serán acreedores a las sanciones administrativas aplicables en caso de incumplimiento de sus disposiciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás legislación que resulte aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.

Artículo 127.- Los Usuarios de Patrón de Alto Consumo de energía, que cometan las faltas señaladas en la Ley, serán sancionados por la CONUEE conforme a lo establecido en el presente ordenamiento legal.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la CONUEE observará lo dispuesto por esta Ley, según corresponda, así como lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 128.- Las sanciones a fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores que cometan faltas administrativas en relación con la información sobre el consumo energético de equipos y aparatos, serán aplicadas de conformidad con la presente Ley, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y las demás disposiciones que se opongan al presente ordenamiento. Las referencias hechas a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética y a la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía en otros ordenamientos jurídicos deberán entenderse como realizadas a la Ley materia de este Decreto.

Tercero.- La Secretaría de Energía fijará como meta una participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica del 25 por ciento para el año 2018, del 30 por ciento para 2021 y del 35 por ciento para 2024.

Cuarto.- La CONUEE deberá establecer una Hoja de Ruta en materia de Eficiencia Energética en un plazo de 260 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Quinto.- Las disposiciones que definen la naturaleza, constitución, operación y presupuesto del Instituto, serán definidas en su Reglamento Interior, mismo que deberá ser expedido en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Sexto.- Las disposiciones reglamentarias a que se refiere esta Ley deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación en un plazo no mayor a 260 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Séptimo.- Los recursos del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía establecido en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética se aportarán a los fondos que se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año en que la presente Ley entre en vigor.

Octavo.- Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular del Ejecutivo Federal emitirá el Decreto por el que el Instituto de Investigaciones Eléctricas se convierte en el Instituto. En dicho Decreto se establecerán las facultades del citado organismo, observando lo establecido en este Decreto.

Durante el periodo previo el Instituto de Investigaciones Eléctricas continuará prestando sus servicios con la finalidad de mantener la continuidad de sus actividades y sus recursos humanos, materiales y financieros, centros y áreas de control, sistemas y subsistemas de dichos centros, los cuales no podrán destinarse a otros fines.

Noveno.- Lo previsto en las presentes disposiciones transitorias no afectará los derechos de los trabajadores activos, jubilados y pensionados del Instituto de Investigaciones Eléctricas, los cuales serán respetados conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo.

Décimo.- En tanto se expiden las disposiciones reglamentarias y administrativas derivadas del presente Decreto, se continuarán aplicando las expedidas con anterioridad a su entrada en vigor en lo que no se opongan al mismo.

Décimo Primero.- La Cámara de Diputados realizará las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley.

Los recursos iniciales de los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía a que se refiere la Ley materia de este Decreto tendrán como base los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Este monto deberá actualizarse anualmente por la variación estimada del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

El monto que se incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, podrá modificarse en función de la cartera de proyectos susceptibles de recibir apoyos de los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, que cumpla con el propósito de potenciar el financiamiento disponible para la eficiencia energética, las tecnologías limpias, la generación limpia distribuida y el aprovechamiento de las energías renovables.

Décimo Segundo.- Para la elaboración del primer Programa Especial de la Transición Energética, la Secretaría retomará en lo conducente las metas, estrategias y líneas de acción contenidos en el Programa Especial de Aprovechamiento de las Energías Renovables 2014-2018.

Décimo Tercero.- Para el ejercicio de sus atribuciones en materia de simplificación administrativa y simplificación de procedimientos, la Secretaría podrá seguir los trabajos realizados en el marco de la Ventanilla Única Nacional o el Sistema Nacional de Trámites.

Décimo Cuarto.- Los trabajos del Consejo Consultivo de Energías Renovables establecido en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética y del Consejo Consultivo para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía establecido en la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, serán transferidos al Consejo Consultivo para la Transición Energética establecido en el presente ordenamiento.

Décimo Quinto.- La primera Estrategia deberá actualizarse en un período no mayor a 365 días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente Ley.

Décimo Sexto.- Para efectos de la definición de Energías Limpias, se observará lo siguiente:

I. En tanto no se expidan disposiciones que determinen umbrales máximos de emisiones o residuos para dicho efecto, solo se considerarán Energías Limpias aquellas fuentes de energía y procesos de generación que, en los términos de la fracción XXII del artículo 3 de la Ley de la Industria Eléctrica, no requieren la definición de criterios, normas o eficiencias mínimas, o aquellas cuyos criterios de eficiencia ya hayan sido determinados previamente mediante disposiciones regulatorias;

II. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Reguladora de Energía, en el ámbito de sus competencias, deberán expedir las disposiciones a que hace referencia la fracción anterior a más tardar dentro de los 365 días contados a partir de la promulgación de esta Ley;

III. La eficiencia mínima para que el aprovechamiento de hidrógeno se considere una Energía Limpia no será menor a 70% del poder calorífico inferior de los combustibles utilizados en la producción de dicho hidrógeno;

IV. En el caso de cogeneración solamente se considerará Energía Limpia a la generación neta de electricidad por encima de la mínima requerida para que la central califique como cogeneración eficiente en términos de la regulación que al efecto expida la CRE. La generación eléctrica mediante ciclos combinados no podrá considerarse como cogeneración eficiente;

V. La eficiencia mínima para que los procesos de captura y almacenamiento geológico o biosecuestro de bióxido de carbono se consideren Energías Limpias se basará en una tasa de emisiones no mayor a 100 kg/MWh, y

VI. La eficiencia mínima para que cualquier otra tecnología se considere de bajas emisiones de carbono conforme a estándares internacionales, o bien, para que la Secretaría de Energía y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinen que sean Energías Limpias, se basará en una tasa de emisiones no mayor a 100 kg/MWh.

Décimo Séptimo.- La Secretaría, con el apoyo del CENACE, de la CRE, de los Transportistas, Distribuidores y Suministradores, deberá elaborar y publicar a más tardar en agosto de 2015 un informe que incluya: los beneficios, costos y tecnologías disponibles para la implementación de Redes Eléctricas Inteligentes, el estado actual de las Redes Eléctricas Inteligentes en México, a nivel nacional y regional, y sus perspectivas de desarrollo, e identificar posibles obstáculos para su implementación, así como los impactos actuales y potenciales del despliegue de dichas redes.

Décimo Octavo.- La Secretaría, con el apoyo de un centro de investigación nacional, y en un plazo menor a 365 días a partir de la promulgación de esta ley, deberá realizar un primer análisis sobre: a) las posibles economías para el Estado, b) ahorros para los usuarios, y c) la reducción de la huella de carbono derivados de la instalación de tecnologías de generación limpia distribuida para usuarios domésticos y de diversas medidas de eficiencia energética, en términos del artículo 10, fracción V, de la Ley de Transición Energética.

Décimo Noveno.- El primer Programa de Redes Eléctricas Inteligentes a que hace referencia la Ley de Transición Energética deberá realizar un análisis que permita identificar tecnologías necesarias para la integración de una mayor generación limpia distribuida en las Redes Generales de Distribución, en condiciones de viabilidad y eficiencia económica.

El primer Programa de Redes Eléctricas Inteligentes, a que hace referencia el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Transición Energética, deberá ser publicado a más tardar en enero del 2016.

Vigésimo.- La Secretaría conformará el Comité Consultivo de Redes Eléctricas Inteligentes, dentro de los 90 días de la promulgación de esta Ley.

Vigésimo Primero.- Las primeras evaluaciones a las políticas, normas y demás medidas de eficiencia energética a las que se refiere la Ley de Transición Energética podrán realizarse de forma escalonada durante los primeros tres años a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Vigésimo Segundo.- Por los primeros cuatro años de vigencia de las Obligaciones en materia de Energías Limpias, y de requisitos de Certificados de Energías Limpias, se establece el siguiente Mecanismo de Flexibilidad aplicable a su cumplimiento:

No aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los “Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición”, únicamente en lo referente a la cantidad de Certificados de Energías Limpias cuya liquidación es diferible, y los Participantes Obligados podrán diferir la Liquidación de hasta el 50% de sus Obligaciones en cada periodo de obligación, hasta por dos años cuando:

I. Durante el año de aplicación de la obligación, la CRE determine que el número total de Certificados de Energías Limpias registrados no cubra al menos el 70.0% del monto total de la obligación para cada uno de los dos primeros años, o

II. Cuando el precio implícito de los Certificados de Energías Limpias, calculado por la CRE de acuerdo a la metodología que para ese efecto desarrolle, resultado de las subastas de suministro básico cuya fecha de operación estándar sean los años 2018, 2019, 2020 y 2021, sea mayor a 60 Unidades de Inversión (UDIs).

En caso de que no se cumpla ninguna de las dos condiciones arriba mencionadas, aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los “Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición”.

Las Obligaciones, incluyendo la fecha de liquidación, se sujetarán a los requisitos de información, así como a los procedimientos de monitoreo y verificación que establezca la CRE, mediante el Registro Público de Certificados de Energías Limpias.

Antes de finalizada la vigencia de este mecanismo de flexibilidad, la Secretaría de Energía deberá coordinar el desarrollo de una cámara de compensación a la que se refieren las Bases del Mercado Eléctrico que facilite a los usuarios calificados y otras entidades responsables de carga la participación en subastas o la realización de las mismas con el fin de adquirir contratos de cobertura de Certificados de Energías Limpias.

Dos años después de la entrada en vigor de las obligaciones en materia de Certificados de Energías Limpias, la Comisión Federal de Competencia Económica, en el ámbito de sus atribuciones, realizará una evaluación de la competitividad del mercado de Certificados de Energías Limpias, y emitirá recomendaciones con el fin de mejorar su desempeño.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2015.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **Ramón Bañales Arambula**, Secretario.- Sen. **Hilda E. Flores Escalera**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II; 1253 fracción VI; 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1067 Bis, fracción II, 1253, fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1067 Bis, fracción II, 1253, fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, la Secretaría de Economía actualizará los montos señalados en dichos preceptos legales, conforme a la inflación anual basándose en la variación observada en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor que da a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que el 26 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis, fracción II, 1253, fracción VI, 1339, 1340 y 1390 bis 33 del Código de Comercio.

Que el 10 de diciembre de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de **noviembre** de 2014, el cual correspondía a **115.493** puntos.

Que el 10 de diciembre de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de **noviembre** de 2015, mismo que es de **118.051** puntos.

Que la inflación anual acumulada de noviembre de 2014 a noviembre de 2015 fue de 2.21 por ciento.

Que con el propósito de dar a conocer los montos que conforme al Código de Comercio corresponde actualizar anualmente a la Secretaría de Economía por inflación, basada en la variación observada en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, se expide el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Los montos actualizados correspondientes a los artículos 1067 Bis fracción II; 1253 fracción VI; 1339; 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, son los siguientes:

a) Artículo 1067 Bis, fracción II: **$6,896.29** (Seis mil ochocientos noventa y seis pesos 29/100 M.N.).

b) Artículo 1253, fracción VI: **$3,448.14** (Tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 14/100 M.N.).

c) Artículo 1339: **$574,690.47** (Quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos 47/100 M.N.).

d) Artículo 1340: **$574,690.47** (Quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos 47/100 M.N.).

e) Artículo 1390 Bis 33: de **$2,298.76** (Dos mil doscientos noventa y ocho pesos 76/100 M.N. a **$5,746.90** (Cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 90/100 M.N.).

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final de la revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de cable coaxial del tipo RG ("radio guide" o "guía de radio"), con o sin mensajero, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, que se emite en cumplimiento a la ejecutoria de amparo indirecto 523/2014, radicado en el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE CABLE COAXIAL DEL TIPO RG ("RADIO GUIDE" O "GUÍA DE RADIO"), CON O SIN MENSAJERO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO INDIRECTO 523/2014, RADICADO EN EL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo Rev. 18/13 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución en cumplimiento a ejecutoria de amparo de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 10 de agosto de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de cable coaxial del tipo RG ("Radio Guide" o "Guía de Radio"), con o sin mensajero, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

B. Cuotas compensatorias

2. De acuerdo con la Resolución Final, la Secretaría impuso las siguientes cuotas compensatorias:

a. 88% para las importaciones provenientes de Hangzhou Chuangmei Industry Co., Ltd. ("Chuangmei") y Hangzhou Risingsun Cable Co., Ltd. ("Risingsun"), y

b. 345.91% para las importaciones provenientes de las demás exportadoras de China.

C. Solicitud de revisión

3. El 29 de agosto de 2013 Conductores Monterrey, S.A. de C.V. (CMSA o la "Solicitante"), en su calidad de productor nacional, compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de cable coaxial del tipo RG, con o sin mensajero, originarias de China. CMSA manifestó que la cuota compensatoria debe incrementarse para todos los exportadores chinos sin excepción, a manera de reflejar el margen de discriminación de precios actualizado, el cual es superior al que se determinó originalmente.

D. Inicio de la revisión

4. El 20 de noviembre de 2013 se publicó en el DOF la Resolución por la que se declaró el inicio de la revisión de las cuotas compensatorias (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de revisión el comprendido del 1 de septiembre de 2012 al 31 de mayo de 2013.

E. Producto objeto de revisión

1. Descripción general

5. Los cables coaxiales del tipo RG, con o sin mensajero, son productos diseñados para conducir señales eléctricas de alta frecuencia; como muestra la Ilustración 1, y constan de los siguientes componentes:

a. conductor metálico central, sólido o formado por varios hilos retorcidos, que transporta la señal eléctrica;

b. material aislante, también denominado dieléctrico, el cual rodea al conductor central y separa a éste del blindaje electromagnético, de modo que evita posibles cortos circuitos y el ruido o las señales entre dichos componentes;

c. blindaje electromagnético, conocido también como conductor externo, que rodea el material aislante y protege la señal eléctrica que transporta el conductor central para que no se vea afectada por la interferencia de señales electromagnéticas externas;

d. cubierta plástica exterior, que cubre a todo el cable, y

e. soporte, conocido comúnmente como mensajero, que se utiliza cuando el uso del cable lo requiere, por ejemplo en tendidos aéreos y distancias grandes.

Ilustración 1. Componentes de los cables coaxiales RG

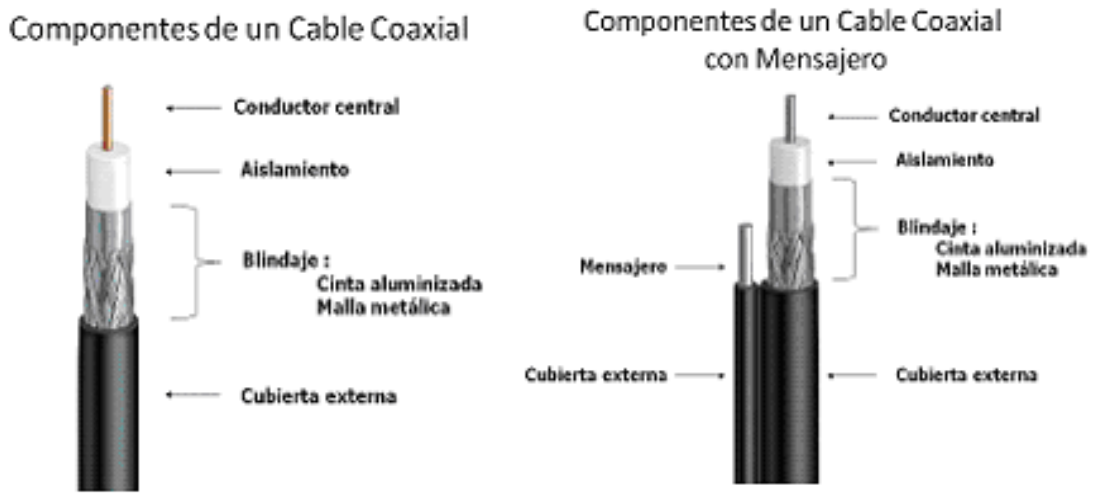

Fuente: CMSA

6. El diámetro del conductor central de los cables coaxiales RG chinos es menor a 3 milímetros. Las propiedades eléctricas fundamentales de estos productos son la capacitancia, la impedancia y la velocidad de propagación. La capacitancia es el valor de la capacidad eléctrica, medida entre el conductor central y el conductor externo, dividida por la longitud del cable. La impedancia es la relación entre la tensión y la intensidad de corriente y tiene un rango de 50 hasta poco más de 90 ohms. El rango de frecuencia es la magnitud que mide el número de repeticiones por unidad de tiempo de cualquier fenómeno o suceso periódico y comúnmente tiene un rango de 5 Hz a 1 GHz. Finalmente, la velocidad de propagación es la velocidad máxima con la cual se puede transmitir una señal en la línea de transmisión y se expresa como la razón porcentual de dicha velocidad con respecto a la velocidad de la luz, con un rango que va desde 66% hasta 85%.

7. Los componentes que conforman a los cables coaxiales RG están hechos de los siguientes materiales:

a. conductor metálico central, que comúnmente es de cobre electrolíticamente puro, de cobre estañado o de un material bimetálico compuesto de alambre de acero recubierto de cobre, denominado CCS (por las siglas en inglés de Copper Clad Steel o Copper Covered Steel);

b. material aislante (dieléctrico), que normalmente es de polietileno espumado (una variante de éste es el conocido como “Skin Foam Skin”, que tiene tres capas: liso, espumado y liso), aunque también puede ser de polietileno sólido o semisólido, policloruro de vinilo (PVC) o politetrafluoroetileno;

c. blindaje electromagnético conformado por una o más capas de cinta aluminizada (comúnmente de aluminio poliéster o aluminio polipropileno), y una o más capas de malla metálica (de hilos de aluminio o de cobre). El blindaje electromagnético puede ser de tres tipos:

i. no especificado: el blindaje está compuesto por dos capas: una cinta y una malla,

ii. tri-shield: el blindaje está compuesto por una cinta, una malla y una segunda cinta, y

iii. quad-shield: el blindaje está compuesto por una cinta, una malla, una segunda cinta y una segunda malla.

d. cubierta plástica exterior, que comúnmente es de PVC aunque puede ser de goma o teflón, y

e. mensajero, es alambre de acero.

8. Técnica y comercialmente los cables coaxiales objeto de revisión se identifican de la siguiente forma: i) el término RG, que los diferencia de otros tipos de cables coaxiales, por ejemplo troncales y para radiofrecuencia; ii) el número que sigue al término RG, que indica las dimensiones y propiedades eléctricas del cable, y iii) las siglas que indican las características del cable de que se trata en lo relativo a los componentes: conductor central, material aislante, blindaje electromagnético y mensajero (si lo incluye). Por ejemplo, de acuerdo con lo señalado en el punto 6 de la Resolución Final, la denominación “RG 6/U 60 Al TRI Shield CCS ASP” describe al cable coaxial con las características que se muestran en la Tabla 1:

Tabla 1. Cable coaxial RG 6/U 60 Al TRI Shield CCS ASP

Referencia	Descripción
RG	Nombre genérico que lo diferencia de otros tipos de cables coaxiales.
6	Número que indica que se trata de un cable coaxial con un conductor central de calibre 18 AWG (por las siglas en inglés de American Wire Gage). AWG sistema estandarizado para la medición de diámetros en conductores eléctricos y es de uso generalizado en la industria.
/U	Indica que es para uso o utilidad general.
	Si no se especifica alguna característica especial para el material aislante, por ejemplo sólido o semisólido, se entiende que es polietileno espumado.
60 Al	Porcentaje del perímetro del material aislante que cubre la malla metálica. En este caso de hilos de aluminio (AL). Este porcentaje puede variar, en este caso la cobertura es de 60%.
TRI Shield	Blindaje electromagnético de tres capas: una cinta, una malla y una segunda cinta.
CCS / ASP	Copper Clad Steel/Auto-supported o con mensajero; esta misma característica también puede indicarse mediante las siglas “MN” (with messenger) y “SS” (self-supported).

Fuente: CMSA

2. Tratamiento arancelario

9. La mercancía objeto de revisión ingresa por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la que se indica en la Tabla 2:

Tabla 2. Descripción arancelaria

Código arancelario	Descripción
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.
8544.20	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.
8544.20.01	Cables coaxiales, de uno o más conductores eléctricos, aislados y con funda de malla de metal, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms.
8544.20.02	Cables coaxiales de uno o más conductores concéntricos, aislados, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms, excepto lo comprendido en la fracción 8544.20.01.
8544.20.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI)

10. También se realizan importaciones de cables coaxiales RG al amparo de la Regla Octava Complementaria para la Aplicación de la TIGIE, a través del capítulo 98 (Operaciones Especiales), y por la subpartida 9802.00 (Maquinaria, partes o componentes para la fabricación de productos).

11. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo. Sin embargo, en México las operaciones comerciales normalmente se efectúan en metros lineales y en el extranjero, como en las operaciones de importación, puede utilizarse tanto metros como pies.

12. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 8544.20.01 y 8544.20.99 están sujetas a un arancel ad valórem de 5% y están exentas las que se efectúan por la fracción 8544.20.02.

3. Normas

13. Como se indica en el punto 11 de la Resolución Final, CMSA afirmó que en el mercado nacional los cables coaxiales RG de cualquier origen que se utilizan para acometida de los sistemas de televisión por cable (CATV) cumplen con las especificaciones mecánicas y eléctricas que especifica la Norma Mexicana NMX-I-118/02-NYCE-2008. También señaló que no existe norma alguna que regule en el mercado nacional a cables coaxiales RG para uso distinto al señalado, aunque cumplen con las especificaciones que establece el parámetro internacional del cable coaxial RG estadounidense: de General Cable y de los documentos titulados "Military Specification Sheet" y "Detail Specification Sheet", que contienen especificaciones de cables aprobadas para su uso por todos los departamentos y agencias del Departamento de Defensa de Estados Unidos.

14. De acuerdo con los puntos 14 y 10 de las resoluciones de inicio y preliminar de la investigación antidumping que se publicaron en el DOF el 8 de junio y 30 de diciembre de 2011, respectivamente, CMSA sustentó su afirmación con la comparación entre las especificaciones que establece: i) la Norma Mexicana señalada con las del catálogo de la empresa china Zhuhai Hansen Technology Co., Ltd. ("Hansen") en donde ofrece su cable coaxial RG6, RG11 y RG59, y ii) el parámetro internacional de cable coaxial RG estadounidense con las especificaciones de diversas empresas chinas: RG8 con Hangzhou Xitianqi Electron Co., Ltd., RG58 con Zhejiang Tianjie Industrial Co., Ltd., RG62 con Hansen y RG174 con Win Long Enterprises Co., Ltd.

4. Proceso productivo e insumos

15. Los insumos para fabricar cables coaxiales RG son los componentes que lo conforman (conductor central, material aislante, blindaje, cubierta exterior y mensajero). El proceso para fabricarlos consta de las siguientes etapas, como se muestra en el Diagrama 1:

a. el alambre de cobre o de acero recubierto de cobre (CCS) que formará el conductor central se pasa por un proceso de estirado intermedio para reducir su diámetro hasta que queda con las dimensiones requeridas;

b. en forma paralela, el alambre de cobre o aluminio que formará la malla metálica se pasa por un proceso de estirado fino para reducir su diámetro hasta que queda con las dimensiones requeridas;

c. el alambre de cobre o CCS ya reducido continúa hacia el proceso de aislamiento de acuerdo con las especificaciones eléctricas y físicas requeridas;

d. el alambre de cobre o aluminio proveniente del proceso de estirado fino pasa a un proceso de devanado en el que se preparan los carretes que se usarán como alimentación para el proceso siguiente de trenzado;

e. el conductor, una vez aplicado el material aislante, pasa al proceso de trenzado para colocar el blindaje de una o más cintas aluminizadas y una o más mallas de hilos metálicos;

f. el conductor con el blindaje pasa al proceso de cubiertas mediante el cual se le aplica la cubierta exterior y, en su caso, se le agrega el mensajero, y

g. el cable terminado se empaca en carrete, rollo o caja en las longitudes que los clientes requieren.

Diagrama 1. Proceso de producción de cable coaxial

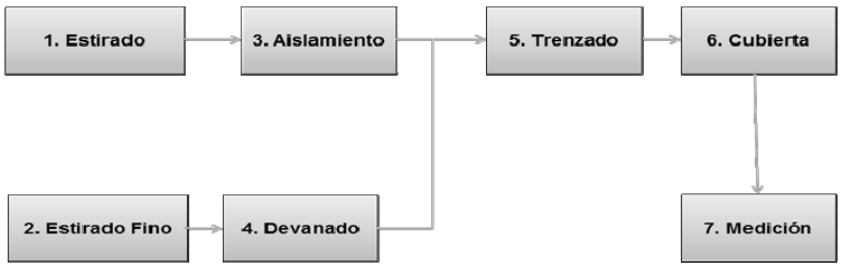

Fuente: CMSA

5. Usos y funciones

16. La función de los cables coaxiales RG es transmitir señales eléctricas de radiofrecuencia (de alta frecuencia) con bajas pérdidas y protección contra interferencias electromagnéticas. Existen usos genéricos y específicos. Estos cables tienen cinco aplicaciones principales o genéricas: i) redes de transmisión de datos; ii) redes de comunicación de banda ancha; iii) líneas de transmisión de señal de video; iv) sistemas de seguridad con señales de video, y v) acometida de televisión por cable. Estas aplicaciones genéricas pueden ser de una naturaleza tal que requieran la utilización de una serie RG con determinadas características físicas y eléctricas particulares; estos casos se identificaron como usos específicos. Los cables coaxiales están diseñados para alcanzar la mejor calidad de transmisión de señal dentro de las especificaciones técnicas aplicables en cada caso y cumplen, entre otros, con los siguientes parámetros: i) mínima interferencia por radiación electromagnética desde y hacia el cable; ii) bajas pérdidas de la señal que transmiten; iii) poca distorsión de la señal que transmiten, y iv) facilidad de manejo e instalación.

F. Convocatoria y notificaciones

17. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento, para que presentaran los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

18. Con fundamento en los artículos 6.1, 6.1.3 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 53 y 68 segundo párrafo de la Ley de Comercio Exterior (LCE), 99, 100 y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría notificó el inicio de la revisión a la Solicitante, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y al gobierno de China. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y de sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que formularan su defensa.

G. Partes interesadas comparecientes

19. Comparecieron al procedimiento las siguientes partes interesadas:

1. Productora nacional

Conductores Monterrey, S.A. de C.V.
Acordada No. 47
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, México, Distrito Federal

2. Importadoras

Corporación Mexbusa, S.A. de C.V.
Calle Génova No. 33, Despacho 703
Col. Juárez
C.P. 06600, México, Distrito Federal

Ericsson Telecom, S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos No. 400-A, piso 9
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, México, Distrito Federal

Ford Motor Company, S.A. de C.V.
Guillermo González Camarena No. 1500, piso 6
Col. Centro de Ciudad Santa Fe
C.P. 01210, México, Distrito Federal

Huawei Technologies de México, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma No. 265, piso 19
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, Distrito Federal

Panasonic Automotive Systems de México, S.A. de C.V.
Calle Moliére No. 13, Despacho 301-A
Col. Chapultepec Polanco
C.P. 11560, México, Distrito Federal

3. Exportadora

Huawei International, Pte. Ltd.
Av. Paseo de la Reforma No. 265, piso 19
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, Distrito Federal

H. Resolución Preliminar

20. El 5 de junio de 2014 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución preliminar de la revisión de las cuotas compensatorias (la "Resolución Preliminar"). Se determinó continuar con el procedimiento y modificar las cuotas compensatorias impuestas en la Resolución Final, señaladas en el punto 284 de la misma, e imponer una cuota compensatoria de 4.32 dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por kilogramo a las importaciones de cable coaxial del tipo RG, con o sin mensajero, originarias de China.

21. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a las partes interesadas comparecientes para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 tercer párrafo del RLCE.

22. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas comparecientes y al gobierno de China.

I. Reunión técnica de información

23. Dentro del plazo establecido en el artículo 84 del RLCE, CMSA solicitó la celebración de la reunión técnica de información con el objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para llegar a la determinación de la Resolución Preliminar. La reunión se realizó el 17 de junio de 2014. La Secretaría levantó el reporte de la reunión, mismo que obra en el expediente administrativo según lo dispone el artículo 85 del RLCE.

J. Resolución Final

24. El 5 de enero de 2015 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución final de la revisión de las cuotas compensatorias. Se declaró concluido el procedimiento administrativo de revisión y se impuso una cuota compensatoria de 4.32 dólares por kilogramo.

K. Juicio de Amparo

25. El 4 de marzo de 2014, Ericsson Telecom, S.A. de C.V. ("Ericsson") presentó demanda de amparo que fue radicada ante el Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito con el número 523/2014; dicho juzgado pronunció sentencia en el sentido de concederle el amparo a Ericsson, misma que fue confirmada en ejecutoria pronunciada en el Toca 848/2014 antecedente R.A. 133/2014, por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región con residencia en el Distrito Federal.

26. En cumplimiento al pronunciamiento del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el incidente de inejecución de sentencia 2/2015, se dejó sin efectos la Resolución final citada en el punto 24 de la presente Resolución, únicamente por lo que hace a Ericsson y se ordenó el análisis de la información, argumentos y pruebas que presentó Ericsson el 27 de enero de 2014.

L. Argumentos y medios de prueba

1. Importadora

a. Ericsson

27. El 27 de enero de 2014 Ericsson manifestó:

A. Ericsson importó del 1 de septiembre de 2012 al 31 de mayo de 2013 diversos equipos de telecomunicaciones (soluciones), entre los cuales se encuentran los denominados mini links (soluciones compactas de radio microondas de alta capacidad para la transmisión de voz y datos), BTS y Core, que incluyen, entre otros, accesorios para su instalación y conectividad, cable coaxial clasificado en la fracción arancelaria 8544.20.99 de la TIGIE.

B. El cable coaxial que Ericsson importa a México procede del centro de distribución de su matriz Ericsson AB ubicada en Estocolmo, Suecia, donde se concentra este producto de diversos orígenes, incluyendo el de China.

C. El cable coaxial que importa Ericsson forma parte de soluciones de equipos de telecomunicaciones de alta tecnología solicitadas por sus clientes en territorio nacional y no pueden confundirse con el que es materia de la presente revisión, ya que cuenta con características similares mas no idénticas a las producidas por CMSA, en virtud de lo siguiente:

a. El cable coaxial que se importa trae conectores pre-ensamblados (sin soldadura), sin dichos conectores el cable no podría ser utilizado en los equipos de comunicación importados por Ericsson.

b. Para poder adquirirlo en territorio nacional se requeriría tener las instalaciones, herramientas y el personal especializado para ensamblarlo, garantizando así los niveles de calidad necesarios que requiere el equipo de comunicación solicitado por los clientes de Ericsson.

c. Se trata de cables modificados para cumplir con las características necesarias para su aplicación, debiendo estar certificados junto con sus conectores y kits de puesta a tierra. Cualquier otro accesorio no garantizaría la funcionalidad del equipo respectivo.

D. De conformidad con la legislación nacional e internacional, para que un producto sea sancionable bajo el mecanismo de una práctica desleal de comercio internacional, debe comprobarse la existencia de los siguientes 3 elementos: i. existencia de importaciones en condiciones de discriminación de precios; ii. que las importaciones en dichas condiciones causen daño o amenaza de daño a la rama de producción nacional, y iii. que exista una causal directa entre las importaciones bajo discriminación de precios y el daño o amenaza de daño alegado por la rama de producción nacional.

E. En las anteriores condiciones, contrario a lo argumentado por la Solicitante, las importaciones de cable coaxial del tipo RG realizadas por Ericsson, bajo ninguna circunstancia pueden considerarse la causa del daño alegado, ya que no son relevantes, ni por volumen ni por precio, el cual es mayor al momento de su importación, ya que se adquiere de la casa matriz.

F. En el caso específico de las importaciones realizadas por Ericsson, no resultan relevantes o significativas para el mercado nacional en volumen ni en precio, de conformidad con el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.

G. Dichas importaciones no pudieron causar un efecto negativo respecto a las ventas, participación en el mercado (la cual ha sido mínima), utilidades, productividad, rendimiento de inversiones y capacidad instalada de la Solicitante, pues el bajo número de importaciones, no producen ningún efecto negativo que repercuta en los precios internos o los flujos de la Solicitante.

28. Ericsson presentó:

A. Copia certificada de los testimonios notariales:

a. escritura pública número 37,381 de 19 de noviembre de 1963, otorgada ante el Notario Público número 21 de México, Distrito Federal, en el que consta la legal constitución de Teleindustria, S.A.;

b. escritura pública número 38,156 de 13 de diciembre de 2005, otorgada ante el Notario Público número 40 en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que constan los cambios de denominación de Ericsson, y

c. escritura pública número 24,228 de 14 de julio de 2011, otorgado ante el Notario Público número 21 en Naucalpan de Juárez, Estado de México, que contiene un poder que otorgó Ericsson a favor de sus representantes legales.

B. Copia de las cédulas para el ejercicio profesional, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública a favor de los representantes legales de Ericsson.

C. Copia de diversos pedimentos de importación de Ericsson de 2010, 2011, 2012 y 2013, con sus respectivas facturas y demás documentos de internación.

D. Carta en la que se describen los códigos de producto de los cables coaxiales importados por Ericsson de su casa matriz en Suecia, del 16 de enero del 2014.

E. Fichas técnicas del cable coaxial que importa Ericsson.

F. Copia del contrato de distribución celebrado entre Ericsson AB y Ericsson, del 7 de mayo de 2008.

G. Diagrama de flujo que contiene los canales de distribución de Ericsson, a través de los cuales llega la mercancía que importa a México.

H. Importaciones totales de cable coaxial realizadas por Ericsson, por proveedor, en valor y volumen, de septiembre de 2012 a mayo de 2013.

I. Códigos de producto de la mercancía que importó Ericsson por la fracción arancelaria 8544.20.99 de la TIGIE.

J. Importaciones realizadas por Ericsson de mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 8544.20.99 de la TIGIE, de 2010 a 2013.

M. Réplica de la Solicitante

29. El 28 de abril de 2015 CMSA presentó su réplica a los argumentos y pruebas presentados por la empresa importadora Ericsson en el presente procedimiento. Argumentó lo siguiente:

1. Importadora

a. Ericsson

A. El artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping prevé que cuando el precio de exportación, a juicio de la autoridad, no sea fiable en razón a que el exportador y el importador están vinculados, dicho precio tendrá que reconstruirse a partir del precio de reventa al primer cliente no relacionado y, de no existir esta posibilidad, sobre una base razonable.

B. Ericsson manifiesta que el precio del cable coaxial RG chino que compra es mucho mayor al momento de su importación, ya que lo adquiere de su casa matriz, es decir, reconoce que el precio del cable coaxial RG de origen chino que compra, se eleva artificialmente al efectuarse el trámite de importación y que esto es posible debido a que ese cable lo adquiere de su casa matriz.

C. El propio Ericsson reconoce que se encuentra en la hipótesis prevista en el artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping, por lo que el precio de importación que reportó, al no ser fiable, tiene que convertirse a términos de mercado, ya sea partiendo del precio de reventa en México o de alguna manera que sea razonable.

D. Como el cable coaxial RG que Ericsson importa de China no se revende como tal, dado que ese cable forma parte de un sistema o solución de telecomunicaciones, no es factible convertir ese precio a términos de mercado, partiendo del precio de reventa; sin embargo, tampoco Ericsson ha planteado una base razonable que permitiera alternativamente convertir tal precio a términos de mercado. En razón de tal omisión, ese precio no puede ser utilizado por la Secretaría a fines de la reconsideración del margen de discriminación de precios.

E. El artículo 101 del RLCE delimita de manera muy clara la finalidad de un procedimiento de revisión anual desde las perspectivas de un productor nacional, de un exportador o de un importador. Por un lado, según lo dispuesto en la fracción I, un exportador o un importador pueden solicitar a la Secretaría se examine o considere su margen individual de discriminación de precios y que, en su caso, se modifique o elimine la cuota compensatoria. Por otro lado, de conformidad a la fracción II, un productor nacional puede solicitar que se examine el valor normal y el precio de exportación respecto de uno o varios exportadores extranjeros y, que en su caso, se confirme o aumente la cuota compensatoria. Por lo que de acuerdo con lo previsto expresamente en los artículos 99 y 101 del RLCE, la finalidad de un procedimiento de revisión anual al amparo del artículo 68 de la LCE se circunscribe al reexamen del margen de discriminación de precios y, en su caso, al ajuste correspondiente de la cuota compensatoria definitiva. Esto quiere decir que las partes no pueden decidir libremente que se incorpore a un procedimiento de esta naturaleza el examen de los aspectos relativos al daño.

F. La única excepción a este principio está prevista en el antepenúltimo párrafo del artículo 101 del RLCE, el cual señala que en el curso del procedimiento, el productor nacional podrá solicitar se examine si al modificar o eliminar la cuota compensatoria definitiva, el daño o amenaza de daño volvería a producirse. Por consiguiente, la producción nacional es la única parte que está facultada para solicitar que los aspectos relativos al daño se examinen en una revisión anual. Así pues, no existe fundamento alguno, para que se dé entrada en este procedimiento a los alegatos de Ericsson que abordan aspectos relativos al daño.

G. Si bien, los artículos 11.2 y 11.3 del Acuerdo Antidumping hacen referencia a la consideración de aspectos relativos al daño en el marco de una revisión, esto es exclusivamente a fines de determinar si el daño volvería a generarse, de modificarse el monto del derecho antidumping o de revocarse éste.

H. De manera consistente con el artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping, el artículo 101 del RLCE, dispone que en una revisión, la autoridad puede investigar, a solicitud del productor nacional, si al modificar o eliminar la cuota compensatoria definitiva, el daño o amenaza de daño volvería a producirse. Así pues, no hay base alguna en la legislación vigente para afirmar, como lo hace Ericsson, que en una revisión anual debe comprobarse que el daño y la causalidad continúan observándose.

I. Ericsson reconoce abiertamente que importó cable coaxial RG de origen chino a México durante el periodo objeto de revisión, sin embargo, alega que el cable que ella importa no puede afectar al cable coaxial RG de origen nacional, dado que no es estrictamente comparable con éste, porque es similar pero no idéntico, atiende otros mercados y utiliza otros canales de distribución. Los anteriores señalamientos no dejan claro si lo que está argumentado Ericsson es que el cable coaxial RG de origen nacional no califica como producto similar, en términos del artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping, del cable que ella importa de China, o si más bien acepta que el cable coaxial RG de origen nacional califica en un plano general como producto similar del cable coaxial RG importado de China. No obstante, al ser un tema de daño, no forma parte del estudio en un procedimiento de revisión.

J. Ericsson nunca lleva a cabo una comparación entre el cable coaxial RG que importa y el cable coaxial RG de origen nacional en términos de las características técnicas del cable coaxial RG objeto de la presente revisión.

K. La Secretaría debe rechazar los alegatos de Ericsson a efecto de que los productos que importa no afectan al cable coaxial RG de fabricación nacional, porque tales alegatos son confusos y no están sustentados en evidencias.

L. Finalmente, Ericsson alega que el volumen de sus importaciones no resulta significativo respecto del mercado nacional y que su consumo de importación no puede considerarse como factor para desestabilizar o afectar a la industria nacional. Estos argumentos implican que, en opinión de Ericsson, el análisis de daño puede llevarse a cabo por una empresa en lo individual. Sin embargo, este enfoque es contario al artículo 3 del Acuerdo Antidumping, pues esta disposición sólo permite efectuar tal análisis con respecto a las importaciones objeto de discriminación de precios del país investigado en su conjunto. Tema respecto del cual la Secretaría ya se ha pronunciado.

M. En suma, suponiendo que a Ericsson le correspondiera plantear que el análisis de daño forme parte de esta revisión y que ese análisis tuviera como objeto determinar si el daño y la causalidad continuaron observándose en el periodo objeto de revisión, la legislación vigente no permitiría conducir dicho análisis para una empresa por separado.

N. Argumentos y medios de prueba complementarios

1. Solicitante

30. El 16 de julio de 2014 CMSA argumentó:

A. La Secretaría puntualizó que ni Chuangmei ni Risingsun, los dos exportadores que participaron en el procedimiento ordinario, presentaron respuesta al formulario oficial, en tanto que Huawei International, Pte. Ltd. (“Huawei International”) en su respuesta al formulario oficial, no aportó información que pudiese ser utilizada para el cálculo del precio de exportación. Por lo que la Secretaría calculó el precio de exportación a partir de los hechos de que tuvo conocimiento.

B. La Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado para el cable coaxial RG6 y otro para el RG59, con una base de importaciones e información de la cual se allegó, debido a la falta de colaboración en que han incurrido las exportadoras.

C. El precio de exportación reconstruido que presentó Ford Motor Company, S.A. de C.V. (“Ford”), es inconsistente con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping, ya que a juzgar por la información públicamente disponible, Ford no revende en nuestro país cables coaxiales RG de origen chino, por lo que la reconstrucción del precio de exportación no pudo haber partido del precio de reventa de dichos cables.

D. Ford tampoco planteó una metodología que permita reconstruir el precio de exportación, tomando en cuenta el que los cables coaxiales RG de origen chino pudiesen revenderse en un estado distinto al que se importaron, en caso de que tales cables se hayan incorporado como componentes a una parte automotriz que Ford venda en el país a partes independientes.

E. Ford alega que el hecho de haber presentado el anexo que corresponde a la reconstrucción del precio de exportación (Anexo 2.B del formulario oficial), no implica que haya aceptado de manera tácita que los precios a los que compra de su matriz no son fiables, lo anterior resulta ilógico, ya que si Ford realmente fuera de la opinión de que los precios a los que compra de su matriz son fiables, entonces se habría limitado a presentar los Anexos 2.A y 2.A.1, en los que se reportan precios de exportación que reflejan condiciones de mercado.

F. Ford admite que la reconstrucción del precio de exportación es procedente por ser un importador vinculado al exportador Ford Motor Company, aunque lo que al parecer no quiere admitir es que, debido a esta vinculación, los precios a los que Ford Motor Company le vende cable coaxial RG originario de China no son fiables.

G. La Secretaría es clara en que, cuando hay una vinculación entre el exportador y el importador, existe al menos una presunción de no fiabilidad y que, a la luz de esta presunción, el precio de exportación debe reconstruirse.

H. Ford también afirma que no está relacionado con las partes a las que les vende en México y que lo que argumentó CMSA en ese sentido constituye una frivolidad y es absolutamente improcedente; sin embargo, CMSA nunca planteó que Ford estuviera vinculado con sus clientes, por el contrario, que está vinculado con su proveedor.

I. Brasil es una opción razonable como país sustituto de China, sobre la base de que es suficientemente similar a China si lo relativo a la industria relevante, es decir, en cuanto al nivel de desarrollo del mercado de cables coaxiales RG de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del RLCE.

J. Ninguna de las contrapartes de CMSA ha desvirtuado a Brasil como una opción de país sustituto razonable de China; Huawei Technologies de México, S.A. de C.V. (“Huawei México”) y Huawei International, han alegado que Brasil no tienen los mismos costos de materia prima que China, pero este argumento es irrelevante en términos del artículo 48 del RLCE, pues un país sustituto es razonable en tanto permita aproximar el precio interno que existiría en el país exportador en ausencia del régimen de economía planificada.

K. Tanto Huawei México como Huawei International leen el artículo 48 del RLCE al revés, pues pretenden que el país sustituto razonable tenga un precio interno que se aproxime al precio que existe actualmente en el país exportador con todo y régimen de economía planificada.

L. Dado que ninguna de las contrapartes de CMSA ha desvirtuado a Brasil como una opción razonable de país sustituto de China, es improcedente considerar la posibilidad de que otro tercer país pudiese fungir como país sustituto en este procedimiento.

M. En el presente caso, el que una parte argumente que Brasil no es un país sustituto razonable y que pudiera haber otro país que pudiese servir como país sustituto, implica que esa parte se toma la atribución de ignorar lisa y llanamente lo que la Secretaría ha concluido sobre este particular, tanto en la Resolución de Inicio como en la Resolución Preliminar del presente procedimiento.

N. La práctica de la Secretaría es muy clara en el sentido de que previamente a que se proponga un país sustituto alternativo, las contrapartes de la producción nacional tienen que desvirtuar a satisfacción de la Secretaría la selección del país sustituto.

O. La Secretaría determinó el valor normal en el país sustituto (Brasil) con base en la información de precios internos en dicho país presentada por CMSA. Esta decisión es plenamente acorde con la legislación, puesto que corresponde a la información sobre precios internos en Brasil que obra en el expediente administrativo.

P. Las otras partes no han aportado información adicional a la que obra en el expediente administrativo en materia del cálculo del margen de discriminación de precios, por lo que se solicita que el margen establecido en la Resolución Preliminar para todos los exportadores de cables coaxiales RG de origen chino se confirme en la resolución final.

Q. El que la Secretaría haya rechazado abordar en este procedimiento de revisión de cuota aspectos de daño, es plenamente acorde con lo previsto en la legislación.

R. El artículo 101 del RLCE no prevé que un procedimiento de revisión pueda ampliarse a efectos de reconsiderar asuntos relacionados con daño, a excepción de lo previsto en el penúltimo párrafo, en el sentido de que es la producción nacional la que podrá solicitar se examine si al modificar o eliminar la cuota compensatoria definitiva, el daño o amenaza de daño volverían a producirse, y en el presente caso, la producción nacional no ha solicitado a la Secretaría que la revisión se extienda a la reconsideración de asuntos relacionados con el daño; proceder en este sentido sería ir contra la legislación.

2. Importadoras

a. Ericsson

31. En cumplimiento al pronunciamiento judicial señalado en el punto 26 de esta Resolución, se le otorgó un plazo a Ericsson para la presentación de sus argumentos y pruebas complementarias, el cual venció el 2 de junio de 2015. Manifestó:

A. Los productos que importa Ericsson no son objeto o materia de la presente revisión, pues no cumplen con el requisito de ser idénticos o similares a los investigados.

B. Dentro de una investigación administrativa de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, es sumamente importante la identificación del producto objeto de la investigación, pues de ello dependerá el universo de los productos que serán objeto de la investigación de que se trate y, en su caso, aquellos que estarán sujetos a la aplicación de la medida compensatoria.

C. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 fracción III de la LCE, la posibilidad de establecer una cuota compensatoria se circunscribe al concepto de mercancía de que se trate y no a un universo ilimitado de productos.

D. Por su parte, el artículo 28 de la LCE, incluye dos conceptos, identidad y similitud, para contemplar los supuestos y extremos relacionados con el desarrollo de un procedimiento de investigación y el establecimiento de una medida compensatoria, por lo que resulta sumamente importante para el presente caso, el análisis de dichos conceptos para que con ello se aclare la postura de la Solicitante y se excluya de la revisión administrativa aquellos productos que por sus propias características, destinos y usos, no se ubican dentro de la identificación del producto investigado.

E. El hecho de que dos o más mercancías diferentes se clasifiquen para efectos arancelarios dentro de una misma fracción, ello no necesariamente implica que sean idénticas o similares para efectos de la aplicación de una investigación, medida compensatoria, revisión o examen, pues para ello debe estarse estrictamente a lo dispuesto por el artículo 37 del RLCE.

F. La intercambiabilidad de un producto, quedará supeditado al hecho de que los productos en cuestión permitan cumplir con las funciones y objeto originalmente establecidos y no así por un simple capricho de hacerlos compatibles.

G. Contrariamente a lo mencionado por la Solicitante, cualquier momento dentro de un procedimiento, ya sea de investigación, revisión o examen, es idóneo para someter a consideración de la autoridad la inexistencia de la identidad y similitud del producto respecto a la mercancía objeto de investigación.

H. En el presente procedimiento, la autoridad investigadora efectuó un estudio individualizado de la información presentada por las partes interesadas (Microwave y Comunicaciones y Sonido) y determinó que aun cuando la mercancía importada por éstas, se clasifica en la misma fracción arancelaria que la mercancía objeto del procedimiento, los productos no pueden ser objeto de la imposición de cuotas compensatorias y, por lo tanto, objeto de investigación, por no compartir las características de la mercancía nacional.

I. Los productos que Ericsson importó durante el periodo sujeto a investigación son realmente accesorios para equipos muy sofisticados de telecomunicación, que también son considerados como cables de radio-frecuencia (RF) y adicionalmente a ello, incluyen de origen conectores calibrados de tal forma, que única y exclusivamente pueden ser utilizados en los equipos de telecomunicación de su marca Ericsson.

J. Tal y como se señaló en el punto 17 de la Resolución de Inicio, los cables coaxiales tienen una infinidad de usos, entre los cuales destaca el de las telecomunicaciones. Más comúnmente se utilizan para el envío de señales de video y transmisión de televisión por cable, sin embargo, el hecho de que mencione los usos que generalmente se le dan a estos cables, ello no significa que por las características y requerimientos específicos, el producto de fabricación nacional pueda ser comercialmente intercambiable con el importado, pues no cumple con las especificaciones necesarias para otorgar todos los usos que menciona.

K. Los cables coaxiales que utiliza Ericsson son altamente especializados y no existe la tecnología para fabricarse en México, pues responden a necesidades tecnológicas y estudios que incluso han resultado en la obtención de patentes, que traen como consecuencia la utilización exclusiva de éstos por los titulares de esos derechos.

L. El producto que importa Ericsson, si bien es cierto, comparte características con el de la producción nacional, también lo es que dichos cables nacionales no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por Ericsson para cumplir con las especificaciones técnicas de los equipos de telecomunicación con tecnología 2G, 3G y 4G, en especial para evitar la confusión o traslape de las frecuencias en ese tipo de comunicaciones.

32. Ericsson presentó muestras físicas de los cables que importa.

b. Ford

33. El 9 de julio de 2014 Ford manifestó:

A. Las importaciones efectuadas por Ford no causaron ni amenazan con causar daño a la producción nacional del producto investigado.

B. La Solicitante no ha acreditado suficientemente la existencia de discriminación de precios, daño y relación causal, elementos necesarios para el mantenimiento de la cuota compensatoria sujeta a la presente revisión.

C. Mantener las cuotas compensatorias y/o incrementarlas tal y como pide la Solicitante, es claramente incongruente con la política comercial de nuestro país.

c. Huawei México

34. El 17 de julio de 2014 Huawei México manifestó:

A. Huawei México sólo adquiere mercancía importada de la empresa relacionada en Singapur, Huawei International. El cable coaxial sujeto a revisión lo importa únicamente como parte de un todo, equipos de alta tecnología de solución de telecomunicaciones.

B. Las importaciones y exportaciones realizadas por Huawei México y Huawei International durante el periodo de revisión no causaron, ni amenazan con causar daño a la producción nacional, toda vez que el producto importado únicamente ingresó a territorio nacional como parte de las soluciones o equipo de telecomunicaciones, utilizando el producto investigado sólo como un accesorio, por lo que las operaciones fueron mínimas e insignificantes, para considerarlas una amenaza de daño o daño a la producción nacional.

C. Durante el periodo investigado la actividad principal de Huawei México y de Huawei International fue la compraventa de productos terminados, principalmente equipos de telecomunicaciones de sus socios comerciales extranjeros para la reventa en el mercado mexicano, también en el periodo de referencia, proporcionó soluciones personalizadas de servicios de red (por ejemplo, servicios de instalación) a partes no relacionadas en México.

D. Solicita que al concluir este procedimiento se emita una resolución en la que se eliminen las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de cable coaxial del Tipo RG (Radio Guide o Guía de Radio), con o sin mensajero, o en su defecto, que se declare expresamente que el "Cable Coaxial código 04130032 del Tipo RF Cable 2m, N50SM-V, COAX50-7.2/2.74B. N50SM-V, RG8 Jumper" que es un accesorio o componente de las soluciones o equipos de telecomunicaciones que importa Huawei México, está libre de la imposición y pago de cuota compensatoria al tratarse de un cable coaxial modificado y diferente al cable coaxial del tipo RG (Radio Guide o Guía de Radio), con o sin mensajero.

35. Huawei México presentó:

A. Exportaciones e importaciones totales de México al mundo, por la fracción arancelaria 8544.20.02 de la TIGIE, en valor y en volumen, cuya fuente es el SIAVI.

B. Evolución de la descripción de la fracción arancelaria 8544.20.02 de la TIGIE, así como las estadísticas de exportación e importación por esta fracción, en valor y volumen, de 2003 a 2013, cuya fuente es el SIAVI.

C. Copia del documento denominado "Informe tendencias del mercado del cobre. Enero-Abril de 2012", elaborado por la Dirección de Estudios y Políticas Públicas del Consejo Chileno del Cobre en abril de 2012.

D. Copia de los artículos denominados:

a. "Fundamentos de Cobre" sobre la demanda, abastecimiento y pronóstico global del cobre, elaborado por AQM Cooper, Inc., obtenido de la página de Internet http://aqmcopper.com/sp/Fundamentos_del_Cobre.asp, consultada el 15 de julio de 2014;

b. "Cables" sobre los soportes de transmisión, elaborado por el Ing. Oscar M. Santa Cruz, obtenido de la página de Internet http://www.profesores.frc.utn.edu.ar/electronica/ElectonicaAplicadaIII/PlantelExterior/Introducables.pdf;

c. "Redes ópticas el futuro de las telecomunicaciones" sobre la fibra óptica en las telecomunicaciones, elaborado por Mauricio Juárez Orta en febrero de 2005, obtenido de la página de Internet http://www.enterate.unam.mx/Articulos/2005/febrero/telecom.htm, consultada el 15 de julio de 2014, y

d. "Presente y futuro del cable coaxial" sobre la evolución del uso del cable coaxial, elaborado por Gradiant, Centro Tecnológico de Comunicaciones de Galicia en diciembre de 2009, obtenido de la página de Internet http://www.gradiant.org/es/actualidad/noticias/147-presente-y-futuro-del-cable-coaxial.html, consultada el 15 de julio de 2014.

3. Exportadora

a. Huawei International

36. El 17 de julio de 2014 Huawei International manifestó:

A. Sólo exporta el cable coaxial sujeto a revisión como parte de un todo de equipo de alta tecnología de solución de telecomunicaciones.

B. Huawei International formuló los mismos argumentos descritos en los literales B al D del punto 34 de la presente Resolución.

37. Huawei International presentó los documentos relacionados en el punto 35 de esta Resolución.

O. Empresas que no presentaron argumentos ni pruebas complementarias

38. Las importadoras Corporación Mexbusa, S.A. de C.V. ("Mexbusa") y Panasonic Automotive Systems, S.A. de C.V. omitieron presentar argumentos y pruebas complementarias.

P. Requerimientos de información

1. Prórrogas

39. El 7 de agosto de 2014 se otorgó una prórroga de 10 días a Ford para presentar su respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 29 de julio de 2014. El plazo venció el 27 de agosto de 2014.

2. Importadoras

a. Mexbusa

40. El 16 de octubre de 2014 Mexbusa respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 16 de octubre de 2014, para efecto de que corriera traslado a las demás partes interesadas de su escrito de alegatos.

b. Ericsson

41. El 19 de junio de 2015 Ericsson respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 15 de junio de 2015, para efecto de que presentara el estudio comparado en el que se especifican las diferencias, usos y funciones de los cables de la industria nacional en relación con los importados por Ericsson.

42. Ericsson presentó un comparativo entre los cables coaxiales de producción nacional y los cables importados por Ericsson.

c. Ford

43. El 26 de agosto de 2014 Ford respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 29 de julio de 2014, para efecto de que presentara diversos pedimentos de importación, copia de los documentos anexos correspondientes a dichos pedimentos, tales como facturas, listas de empaque, conocimientos de embarque, etc., así como para que aportara las especificaciones técnicas del producto que importó.

44. Ford presentó:

A. Copia de 2 pedimentos de importación correspondientes a Ford.

B. Formato de un contrato de distribución que celebra Ford con sus clientes.

C. Copia de diversas facturas de venta a clientes de Ford y relación de facturas presentadas.

D. Copia de 11 pedimentos de importación, con clave extracción de depósito fiscal de la industria automotriz para el mercado nacional, de Ford.

E. Especificaciones técnicas del cable coaxial RG importado por Ford.

45. El 6 de octubre de 2014 Ford respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 2 de octubre de 2014, para efecto de que atendiera diversos requisitos de forma.

d. Huawei México

46. El 26 de septiembre de 2014 Huawei México respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 19 de septiembre de 2014, para efecto de que presentara constancia vigente con la que acreditara el nombramiento de su representante legal. Presentó copia certificada del instrumento notarial número 47,489 del 6 de marzo de 2014, otorgado ante el Notario Público 201 de México, Distrito Federal, que contiene poder que otorgó Huawei México a favor de su representante legal.

Q. Otras comparecencias

47. De conformidad con lo establecido en el punto 76 de la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró la información presentada por Ford el 20 de febrero de 2014, señalada en el punto 65 de la Resolución Preliminar.

48. El 20 de febrero de 2014 Ford manifestó:

A. Es improcedente el argumento de CMSA, consistente en que la reconstrucción del precio de exportación que reportó Ford es incongruente con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping, puesto que no se partió de precios de reventa del cable coaxial RG en México; dichas afirmaciones resultan ociosas e intrascendentales, por lo que no deben ser admitidas por la autoridad.

B. CMSA hace una interpretación sesgada del artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping y omite citar el artículo 35 de la LCE, pues dichas disposiciones señalan que corresponde a la autoridad determinar la base razonable del precio de exportación y no a la Solicitante, por lo que la petición que hace CMSA de que se rechace la información presentada por Ford no debe ser tomada en cuenta por ser improcedente y frívola. Citó resoluciones emitidas por la Secretaría como referencia de la metodología del precio de exportación reconstruido, doctrina relacionada con la prueba presuncional y criterios del Poder Judicial de la Federación acerca de promociones frívolas o improcedentes.

C. Ford sí lleva a cabo operaciones de reventa en el mercado nacional del producto investigado, lo que reporta en el Anexo 2B.

D. Los contratos de distribución estipulan la relación comercial entre Ford y sus clientes, además de que no son una sociedad o inversión conjunta.

R. Hechos esenciales

49. El 21 de julio de 2015 la Secretaría notificó a Ericsson y CMSA los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping.

50. El 11 de agosto de 2015 venció el plazo para que Ericsson y CMSA presentaran sus manifestaciones. Ninguna formuló manifestaciones al respecto.

S. Audiencia pública

51. El 4 de agosto de 2015 se celebró la audiencia pública de este procedimiento, participaron la importadora Ericsson y la productora nacional CMSA, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

T. Alegatos

52. El 11 de agosto de 2015 únicamente la productora nacional CMSA, presentó sus alegatos, de conformidad con los artículos 82 párrafo tercero de la LCE y 172 del RLCE, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

53. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracciones I y XIX del RISE; 11.1, 11.2, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping; 5 fracción VII, 59 fracción I, 67 y 68 de la LCE, y 99 y 100 del RLCE, y en estricto acatamiento a la ejecutoria de amparo pronunciada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el incidente de inejecución de sentencia 2/2015.

B. Legislación aplicable

54. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

55. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

56. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Producto objeto de revisión

57. Huawei International y Huawei México ratificaron los argumentos y pruebas esgrimidas durante todo el procedimiento y solicitaron que éste se concluya con la eliminación de la cuota compensatoria o, en su caso, se declare expresamente que ciertos cables coaxiales del tipo RF y otros definidos como accesorio o componente de las soluciones o equipos de telecomunicaciones que Huawei México importa de su empresa vinculada Huawei International, queden libres del pago de cuota compensatoria.

58. Al respecto, la Secretaría confirma lo señalado en el punto 79 de la Resolución Preliminar, en el sentido de que el cable coaxial RF, no es producto sujeto a cuota compensatoria y, por ende, no es posible considerarlo como producto objeto de revisión.

59. Ericsson señaló que el cable coaxial que importa forma parte de soluciones de equipos de telecomunicaciones de alta tecnología solicitadas por sus clientes en territorio nacional y no pueden confundirse con el que es materia de la presente revisión, ya que cuentan con características similares pero no idénticas a las producidas por CMSA, en virtud de traer conectores pre-ensamblados (sin soldadura) y sin dichos conectores el cable no podría ser utilizado en los equipos de comunicación que importa.

60. También manifestó que los productos que importa no son objeto o materia de la presente revisión, pues no cumplen con el requisito de ser idénticos o similares a los objeto de revisión, además, sus usos y destino son tan específicos que muy probablemente, ni siquiera la Solicitante las tenía contempladas dentro de su solicitud.

61. Al respecto, se reitera que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 101 del RLCE, el propósito del presente procedimiento de revisión es analizar las cuotas compensatorias definitivas con motivo de un cambio de las circunstancias por las que se determinó la existencia de discriminación de precios en el procedimiento ordinario, y no el análisis de la similitud de los productos. Además, dicha cuestión quedó resuelta en la investigación ordinaria según previsto en los puntos 131 al 133 de la Resolución Final, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE.

2. Cambio de circunstancias

62. Mexbusa manifestó que en ningún momento del procedimiento CMSA acreditó de manera fehaciente que existiera un cambio de circunstancias, que lo que ocurrió fue un cambio en las condiciones de mercado. Por su parte, CMSA manifestó que dicha aseveración es errónea debido que el artículo 99 del RLCE no alude a un cambio en las condiciones de mercado, sino a un cambio de las circunstancias por las que se determinó la existencia de la discriminación de precios.

63. La Secretaría considera que el argumento de Mexbusa carece de sustento. En el punto 65 de la Resolución de Inicio se indicó de manera clara que se contó con información y pruebas pertinentes que hacían presumir sobre un incremento del margen de discriminación de precios con relación al que se determinó en la investigación original, con lo cual se acreditó un cambio en las circunstancias. Esta determinación fue confirmada por la autoridad investigadora según lo expuesto en los puntos 103 y 104 de la Resolución Preliminar.

3. País sustituto

64. Mexbusa manifestó que no se analizaron cuestiones esenciales para elegir a Brasil como país sustituto, ya que este país no cuenta con condiciones similares a las de China y se tendrían que haber estudiado criterios económicos como lo son la oferta y la demanda del país sustituto, costo de los factores que se utilizan en la producción y nivel de desarrollo económico.

65. La producción nacional señaló que Huawei México, Huawei International y Mexbusa manifestaron que Brasil no tiene una oferta y una demanda de materias primas similar a la de China. Sin embargo, ninguna de las tres empresas debatieron el análisis que CMSA formuló sobre la similitud relativa entre Brasil y China, en cuanto a las condiciones de oferta y demanda en ambos países en lo que respecta al mercado de cables coaxiales tipo RG.

66. Asimismo, señaló que el argumento de basar la similitud a partir de que los precios de las materias primas en Brasil no son iguales a los de China es insostenible, toda vez que implicaría seleccionar al país sustituto sobre la base de costos distorsionados dada la condición de China como economía de no mercado, lo cual es contrario a lo establecido en el artículo 48 del RLCE, pues pretenden que el país sustituto razonable tenga un precio interno que se aproxime al precio que existe actualmente en el país exportador con todo y régimen de economía centralmente planificada, lo que en el extremo, sería tanto como aceptar el precio interno en China para efectos del cálculo del valor normal.

67. Finalmente, CMSA mencionó que en la Resolución Preliminar la Secretaría fue clara respecto a que las contrapartes de la producción nacional debieron desvirtuar la selección del país sustituto. Por tanto, en caso de que alguien presente información para desvirtuar el país sustituto, no debe ser aceptada, ya que tuvieron la oportunidad de presentar sus argumentos y no lo hicieron.

68. Respecto a los argumentos de Mexbusa, Huawei International y Huawei México consistentes en que Brasil no es un país sustituto adecuado de China por no tener un nivel de precios de los factores similares, la Secretaría considera que dicho argumento es erróneo y sin sustento.

69. La Secretaría en numerosas investigaciones ha reiterado que el objetivo de seleccionar un país sustituto, de conformidad con el artículo 48 del RLCE, es contar con un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía que no sea de mercado, en este caso China. La similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto.

70. En particular, para efectos de seleccionar al país sustituto, se deben considerar criterios económicos tales como la similitud de los procesos de producción, la estructura del costo de los factores que se utilizan intensivamente en dichos procesos, correspondientes a la industria del producto objeto de revisión. Luego entonces, es erróneo pensar que la similitud se basará en el nivel de precios entre ambos países, pues tal interpretación dejaría de lado el supuesto básico de la determinación de país sustituto que es la distorsión de precios.

71. Cabe señalar que para que la Secretaría considere la posibilidad de modificar su determinación de país sustituto que aceptó para el inicio de un procedimiento, las contrapartes tienen que presentar argumentos y pruebas que desvirtúen dicha selección, de tal manera que demuestren que no fue razonable en los términos establecidos en el artículo 48 del RLCE, lo cual no ha sido el caso en el presente procedimiento de revisión.

4. Aspectos de daño

72. Ericsson argumentó que las importaciones de cable coaxial del tipo RG que realizó, bajo ninguna circunstancia pueden considerarse la causa del daño alegado por CMSA.

73. Señaló que dichas importaciones no han sido o pudieran causar un efecto negativo respecto a las ventas, participación en el mercado, utilidades, productividad, rendimiento de inversiones y capacidad instalada de la Solicitante, pues el bajo número de importaciones, no producen ningún efecto negativo que repercuta en los precios internos o los flujos de la Solicitante.

74. Ford sostiene que la autoridad investigadora está facultada y debe llevar a cabo un análisis de daño en este procedimiento de revisión. Ello debido a que según lo previsto en los artículos 11.2 del Acuerdo Antidumping, las partes interesadas tendrán derecho a pedir a las autoridades que examinen si es necesario mantener el derecho, si existen probabilidades de que el daño continúe produciéndose o volviera a producirse en caso de que el derecho fuera suprimido o modificado, en el entendido de que en términos del propio artículo en cita y del diverso 51 de la LCE, los importadores y exportadores de la mercancía objeto de investigación también son partes interesadas. Asimismo, argumenta que sus importaciones no causaron ni amenazan causar daño a la producción nacional del producto investigado.

75. Por su parte, la importadora Huawei México y la exportadora Huawei International señalaron que sus importaciones y exportaciones durante el periodo de revisión no causaron, ni amenazan con causar daño a la producción nacional.

76. En relación con lo anterior, se reitera que la solicitud de CMSA consistió únicamente en que se revisaran las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de cable coaxial del tipo RG, originarias de China, por lo que no es procedente analizar en la presente revisión el daño a la rama de producción nacional. Esto no impide a que cualquiera de las partes interesadas solicite una revisión con ese objeto.

77. En consecuencia la Secretaría reitera lo señalado en los puntos 65 de la Resolución de Inicio y 81 y 82 de la Resolución Preliminar.

78. Ericsson señaló que debió ser eximida de la cuota compensatoria, pues el volumen de sus importaciones no resulta significativo respecto del mercado nacional y los productos que importa únicamente consisten en componentes de un sistema o solución de telecomunicaciones.

79. Ericsson también argumentó que sus importaciones no representan un daño o amenaza de daño a la industria nacional, puesto que no son relevantes para el mercado en volumen ni en precio, de conformidad con el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.

80. Al respecto, la Secretaría señala que tal como quedó establecido en los puntos 76 y 77 de esta Resolución, no es procedente analizar el daño a la rama de producción nacional a través del presente procedimiento de revisión, además, se precisa que conforme al artículo 3.1 inciso a) del Acuerdo Antidumping, la determinación de la existencia de daño comprende un examen del volumen total de las importaciones investigadas objeto de discriminación de precios y su repercusión sobre la rama de producción nacional, pero no considera importaciones por empresa.

F. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

81. Ford proporcionó un anexo en el que pretende reconstruir el precio de exportación a partir de las ventas de cable coaxial RG a distribuidores, con los que indica que no existe una asociación o arreglo compensatorio y que no hay relación corporativa con ellos, por lo que se trata de ventas a partes no relacionadas; sin embargo, agregó que en ningún momento aceptó tácitamente que los precios a los que compra de su matriz no son fiables. Indicó que aunque se dedique entre otras cosas, a la fabricación de vehículos, de ninguna manera permite inferir que no lleva a cabo operaciones de reventa en el mercado nacional del producto investigado.

82. Ford manifestó que es la Secretaría, a quien le ha proporcionado toda la información que le requirió, y es la que debe determinar la base razonable para el cálculo del precio de exportación.

83. CMSA señaló que de acuerdo a la información disponible, Ford no revende en México cables coaxiales RG de origen chino, por lo que la reconstrucción del precio de exportación no podía haber partido del precio de reventa de tales cables al primer cliente no relacionado. Mencionó que Ford tampoco planteó una metodología que permitiera reconstruir el precio de exportación, tomando en cuenta el hecho de que los cables coaxiales pudiesen revenderse en un estado distinto al importado en el mercado mexicano. Indicó que Ford tampoco presentó información sobre las características específicas de cada producto (RG6, RG59, etc.) para identificar de qué producto se trataba, ni sobre costos de producción, en caso de traer conectores.

84. En ausencia de esto, CMSA indicó que es imposible comparar cada precio de exportación reconstruido con su correspondiente valor normal, por tanto, no es posible calcular un margen de discriminación de precios individual a Ford Motor Company, ni determinar una cuota compensatoria individual a esta empresa, además de que no compareció y que es un comercializador o “trader” de cable coaxial RG de origen chino, aunado a lo que la Secretaría ha manifestado en resoluciones recientes en el sentido de que a comercializadores no se les calcula un margen de discriminación de precios, debido a que este margen correspondería al productor exportador de que se trate, en caso de que hubiera comparecido.

85. Respecto a la información que presentó Ford para el cálculo del precio de exportación reconstruido, la Secretaría a fin de allegarse de mayores elementos para su valoración, le requirió, entre otras cosas, que detallara la metodología que siguió para elaborar las cifras y los soportes documentales que avalaran que dichas ventas se realizaron a partes no relacionadas, así como que identificara las especificaciones o características del tipo de cable coaxial RG que importó.

86. Ford en su respuesta al requerimiento en cita, indicó que reportó las operaciones de importación que correspondieron a la figura de extracción de mercancías de depósito fiscal para la industria automotriz y que, por las características propias de dicha figura, no cuenta con las facturas comerciales y documentos que amparan su ingreso a territorio nacional. Proporcionó copia de dichos pedimentos de extracción. Explicó también el procedimiento de ventas a sus distribuidores y proporcionó copia de un formato de contrato de distribución, ventas y servicio con éstos, así como facturas de venta.

87. La Secretaría coincide con Ford en que es esta autoridad investigadora quien debe llegar a una determinación sobre la información que la empresa proporcionó, tanto en su respuesta a formulario como en su respuesta a requerimiento de información, por lo que procedió a su valoración y análisis, resultando en lo que a continuación se señala.

88. Ford reportó en los anexos correspondientes del formulario oficial las operaciones de extracción de mercancías de depósito fiscal con clave de pedimento F3 que realizó durante el periodo de revisión, así como proporcionó 11 pedimentos físicos que amparan dichas operaciones. La Secretaría revisó cada una de éstos y observó que algunas operaciones no pagaron cuota compensatoria, y otras sí. Consideró que aquellas operaciones que sí pagaron cuota compensatoria corresponden a cables coaxiales.

89. Posteriormente, procedió a identificar el tipo de cable coaxial específico (por ejemplo, RG6 o RG59) importado a fin de incorporarlos en el cálculo de precio de exportación. Sin embargo, al no contar Ford con la factura y documentos comerciales que amparan el ingreso de dicha mercancía a territorio nacional, según lo señalado en el punto 86 de la presente Resolución, la Secretaría no tuvo certeza del tipo de cable coaxial RG específico que se importó. De la revisión de la documentación que Ford proporcionó, tal como pedimentos y facturas de venta a sus distribuidores, así como de la información sobre las características técnicas de sus importaciones que la Secretaría le requirió, tampoco fue posible identificar el tipo de cable coaxial importado.

90. Respecto a utilizar la metodología para reconstruir el precio de exportación prevista en los artículos 2.3 del Acuerdo Antidumping y 35 de la LCE, a las importaciones realizadas por Ford, la Secretaría revisó la información proporcionada por la empresa importadora y observó que realiza operaciones de venta a sus distribuidores no relacionados en territorio nacional; sin embargo, del análisis de las facturas proporcionadas por Ford, la Secretaría no pudo constatar la venta de la mercancía objeto de revisión.

91. Asimismo, no tuvo disponible la información y datos para reconstruir el precio de exportación en los términos del artículo 50 del RLCE, tales como los gastos incurridos entre la importación y la reventa, incluidos los pagos por impuestos y aranceles correspondientes, así como los márgenes de utilidad por importación y distribución de las ventas de cable coaxial RG al primer cliente no relacionado, información que le fue requerida a Ford y no fue proporcionada. Ante esta situación, la Secretaría se encuentra impedida para poder determinar que la vinculación entre el exportador y el importador afecta la fiabilidad del precio de exportación, de acuerdo a lo establecido en los preceptos legales antes citados.

92. Por lo señalado en los puntos anteriores, la Secretaría concluye que si bien la empresa Ford realizó importaciones que reportaron el pago de cuota compensatoria y corresponden a producto objeto de la presente revisión, no contó con información completa para identificar el tipo de cable coaxial RG específico que la empresa importó durante el periodo objeto de revisión, ni tuvo información basada en pruebas positivas sobre la pertinencia de incorporar dichas operaciones al cálculo del precio de exportación que la Secretaría realizó.

93. Ericsson proporcionó copias de pedimentos y facturas del 2010 al 2013. Aclaró que de las importaciones de cable coaxial que realizó, existen diferencias importantes respecto a las características del cable coaxial tipo RG.

94. Manifestó que las prácticas comerciales que realizó durante el periodo de revisión se refieren al canal de soluciones de telecomunicaciones, donde el cable coaxial es sólo un accesorio para la instalación y conectividad de los mismos. Además, señaló que el cable coaxial trae conectores pre-ensamblados (sin soldadura) y sin éstos, el cable no podría ser utilizado en y para los equipos de comunicación importados por Ericsson.

95. Respecto a la información que presentó Ericsson para el cálculo del precio de exportación, la Secretaría analizó dicha información y el estudio de comparabilidad entre los cables coaxiales que produce la industria nacional y los cables coaxiales importados por Ericsson, para valorar la identificación precisa del producto de Ericsson con respecto al producto investigado.

96. Sin embargo, los argumentos esgrimidos por Ericsson son esencialmente sobre el hecho de que el producto que importa no es idéntico o similar al de producción nacional, asimismo, que las importaciones que realizó no le ocasionaron un daño a la rama de producción nacional. Lo anterior, no es relevante en la sustanciación del presente procedimiento, puesto que el mismo se circunscribe a determinar la cuantía del margen de discriminación de precios y la cuota compensatoria y no la similitud de producto o el análisis de daño, lo que ha quedado señalado en los puntos 61, 76, 77 y 80 de la presente Resolución.

97. Dado que la Secretaría no contó con información adicional sobre precios de exportación, tal como se señala en los puntos 85 al 87 de la Resolución Preliminar, la Secretaría obtuvo un precio de exportación para las importaciones de cable coaxial tipo RG que ingresaron bajo las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE durante el periodo de revisión, a partir del análisis de la información que las empresas comparecientes proporcionaron; así como pedimentos de importación y documentos de internación que recibió de agentes aduanales, del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y de la que se allegó de empresas importadoras. Para tal efecto, procedió de la siguiente manera:

a. a partir de la base de datos de importaciones del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) que pagaron cuota durante el periodo de revisión, solicitó a agentes aduanales y al SAT los pedimentos de importación con su respectiva factura y demás documentos de internación, para todas las importaciones originarias de China, bajo las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE; para completar el análisis se solicitaron pedimentos y documentos de internación de operaciones en las que, de acuerdo con la base de datos del SIC-M, no se pagó cuota compensatoria o las cuotas compensatorias pagadas eran diferentes de 88% y 345.91%, entonces vigentes;

b. requirió a empresas importadoras información específica sobre las características técnicas de sus importaciones;

c. de la revisión de los pedimentos y documentos que se recibieron, se corrigieron algunas inconsistencias observadas entre la base de datos del SIC-M y los pedimentos de importación; entre otras inconsistencias corregidas (“Incoterm”, “fecha de pago”), se completó el campo “descripción de producto”, y

d. se adicionaron operaciones que originalmente se reportaron como que no pagaron cuota compensatoria, pero que de acuerdo a los documentos recibidos sí se efectuó el pago de ésta.

98. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del RLCE, y conforme a la metodología señalada en el punto anterior, calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para cada uno de los dos tipos de cable coaxial RG que identificó, a decir, tipo RG6 y tipo RG59. Dichas operaciones representaron alrededor del 95% del total importado de cable coaxial RG. La ponderación corresponde al volumen relativo de cada operación respecto al volumen total por tipo de producto.

a. Ajustes al precio de exportación

99. De acuerdo al Incoterm reportado en la base de datos del SIC-M y a los pedimentos de importación de los que se allegó, la Secretaría identificó los términos y condiciones de venta, en razón de los cuales ajustó el precio de exportación. Los ajustes aplicados fueron por concepto de flete marítimo, seguro y flete terrestre.

100. La Secretaría obtuvo el gasto unitario para cada concepto de ajuste, a partir del valor de las facturas que obtuvo de los pedimentos de importación y el volumen de cada transacción. A partir de éste, calculó el monto de ajuste promedio ponderado correspondiente a cada concepto.

101. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por términos y condiciones de venta, particularmente por los conceptos de flete marítimo, seguro y flete terrestre.

2. Valor normal

a. País sustituto

102. Como se señaló en los puntos 92 y 95 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó continuar con Brasil como país sustituto razonable de China, toda vez que del análisis de la información que CMSA proporcionó, lo cual quedó establecido en los puntos 50 al 55 de la Resolución de Inicio, la Secretaría concluyó que el precio de los cables coaxiales RG en Brasil, es el que razonablemente tendrían los cables coaxiales RG cuando se destinan al consumo interno de China, si ese país tuviera una economía de mercado.

103. La Secretaría señaló en el punto 94 de la Resolución Preliminar que no contó con pruebas que desvirtuaran a Brasil como país sustituto razonable de China y, tampoco información adicional o una propuesta alternativa en términos de lo previsto en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE. Asimismo, como señaló en los puntos 68 al 71 de la presente Resolución, tampoco se proporcionaron elementos que desvirtuaran la selección de Brasil como país sustituto, por lo que confirma su determinación de que Brasil es un país sustituto razonable de China, para efectos del cálculo del valor normal de la mercancía objeto de revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la LCE y 48 segundo párrafo del RLCE.

b. Precios en el mercado interno de Brasil

104. Como se señaló en los puntos 94 y 98 de la Resolución Preliminar, Huawei International y Huawei México no proporcionaron pruebas relacionadas con información sobre valor normal. Asimismo, la Secretaría no contó con información adicional al respecto, por tanto, confirma que el cálculo del valor normal se basa en la información de precios internos en el mercado brasileño que la Solicitante presentó, y que quedó establecida en los puntos 59 al 63 de la Resolución de Inicio.

105. CMSA obtuvo cotizaciones de venta en el mercado brasileño durante julio y agosto de 2013, y las deflactó conforme al índice inflacionario para ajustarlas a cada uno de los meses del periodo de revisión. Estas cotizaciones correspondieron a 10 tipos específicos de cables coaxiales RG y provienen de 4 fabricantes.

106. Dichas cotizaciones reflejan precios en términos netos, a nivel ex fábrica y sin incluir impuestos indirectos. CMSA proporcionó copia de las cotizaciones de productos. También presentó las hojas de cálculo donde realizó el ajuste por impuestos que fue necesario para una de las empresas, según lo especifica la cotización (Impuesto sobre Circulación de Mercancías y Servicio, Programa de Integración Social y Contribución para Financiamiento de Seguridad Social) y el ajuste por comercialización para esta misma empresa por ser distribuidora.

107. Con fundamento en los artículos 2.2 y 2.4 del Acuerdo Antidumping, 31 y 36 de la LCE y 39, 51, 53, 54, 57 y 58 del RLCE, la Secretaría aplicó los ajustes correspondientes y calculó el valor normal promedio en dólares por kilogramo para cada tipo de cable coaxial RG que identificó en el precio de exportación.

3. Margen de discriminación de precios

108. En cuanto a la determinación de un margen individual de discriminación de precios a Ford Motor Company y a Ericsson, la Secretaría señala que al no haber comparecido el productor exportador chino, de donde es originaria la mercancía objeto de revisión que importa Ford y Ericsson, ni su empresa vinculada Ford Motor Company y Ericsson AB, así como por lo que se señala en los puntos 87 al 96 de la presente Resolución, no fue posible calcularles un precio de exportación, por lo tanto, tampoco fue posible el cálculo de un margen individual de discriminación de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LCE.

109. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal que determinó conforme a la metodología de país sustituto con el precio de exportación que calculó, y obtuvo un margen de discriminación de precios promedio ponderado de 4.32 dólares por kilogramo para las importaciones de cable coaxial tipo RG, originarias de China, que ingresaron durante el periodo de revisión bajo las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE.

110. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo Antidumping, 59 fracción I, 67 y 68 de la LCE y 99 y 106 del RLCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

111. Se declara concluido el presente procedimiento de reposición en cumplimiento a ejecutoria de amparo indirecto 523/2014 y se impone una cuota compensatoria definitiva de 4.32 dólares por kilogramo a las importaciones de cable coaxial del tipo RG, con o sin mensajero, que ingresen por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de China, independientemente del país de procedencia.

112. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria que se señala en el punto anterior de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

113. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, el importador que conforme a esta Resolución deba pagar la cuota compensatoria no estará obligado a enterarla si prueba que el país de origen de la mercancía es distinto de China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

114. Notifíquese la presente Resolución a las empresas Ericsson y CMSA.

115. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

116. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2015.- El Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, **Víctor M. Aguilar Pérez**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer la actualización correspondiente al mes de diciembre de 2015, del monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015, DEL MONTO DEL CUPO MÁXIMO PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2015, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del citado Acuerdo establece que el monto del cupo total de cada ciclo azucarero se determinará en toneladas métricas valor crudo con base en el mínimo de dos variables, pudiendo ser el volumen del excedente de oferta de México, determinado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA), y las necesidades de los EUA.

La Dirección General de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Ligeras, mediante Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015, dieron a conocer el monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

Las Direcciones Generales mencionadas, publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, el Aviso mediante el cual se da a conocer la actualización correspondiente al mes de septiembre de 2015, del monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

De conformidad con el citado Punto 13 del Acuerdo, dicho monto tendrá un ajuste regular en el mes de diciembre de cada ciclo azucarero.

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción IV, 23 fracción IX y 26 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el Punto 13 del Acuerdo, se da a conocer el siguiente:

AVISO

1.- En cumplimiento a lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo, se da a conocer el monto del cupo total para exportar a los EUA azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016:

Monto	Unidad de medida
983,247.92	Toneladas métricas valor crudo

2.- Conforme al punto 13 del Acuerdo, la menor de las dos variables consideradas para determinar el monto del cupo resultó ser la variable de las necesidades de los EUA, de acuerdo a la siguiente formula:

$$CT_{t+2} = mín \{X_{t+2}, Y_{t+2}\}^{*}.8$$

Donde:

- CT_{t+2} = Cupo Total en diciembre de 2015 (no más del 53% puede ser azúcar refinada).
- X_{t+2} = Límite de exportación a EUA en toneladas métricas, con base en la publicación del Informe de diciembre de 2015 sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE por sus siglas en inglés), el cual puede ser consultado en el sitio http://usda.mannlib.cornell.edu/usda/current/wasde/wasde-12-09-2015.pdf, que se calcula de la siguiente manera:

  (Uso total * 1.135) – inventarios iniciales–producción de azúcar de caña y remolacha– importaciones bajo arancel-cupo–importaciones bajo otros programas de importación–(otras importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada U.S. Sugar Supply and Use (Oferta y Uso de Azúcar en Estados Unidos) para otras de alto nivel+ otras).

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas cortas valor crudo)
Uso total	12,290,000.00
Inventarios iniciales	1,767,000.00
Producción de azúcar de caña y remolacha	8,991,000.00
Importaciones bajo arancel-cupo	1,529,000.00
Importaciones bajo otros programas de importación	315,000.00
Nota 5 de otras importaciones (otras de alto nivel y otras)	15,000.00

El resultado del cálculo es:

X_{t+2} = 1,332,150.00 toneladas cortas valor crudo. El resultado se convierte a toneladas métricas dividiendo entre el factor: 1.102311. Lo anterior da como resultado:

X_{t+2} = 1,208,506.49 toneladas métricas valor crudo.

- Y_{t+2} =Excedente de oferta con la información del balance azucarero estimado del mes de diciembre de 2015, calculado por el CONADESUCA de la siguiente manera:

  El diferencial entre la oferta total de azúcar menos el consumo nacional aparente, menos el inventario final óptimo calculado por el CONADESUCA con base en el balance azucarero, el cual puede ser consultado en el sitio:

  http://www.conadesuca.gob.mx/politica%20comercial/Estimados/Balance%20Estimado%20Azúcar%202015-16(actualización%20diciembre).pdf

  Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas métricas)
Oferta total de azúcar	6,876,733.00
Consumo nacional aparente	4,318,019.00
Inventario final óptimo	747,637.00

  El resultado del cálculo es:

  Y_{t+2} = 1,811,077.00 toneladas métricas. El resultado se convierte a valor crudo multiplicando por el factor: 1.06. Lo anterior da como resultado:

  Y_{t+2}= 1,919,741.62 toneladas métricas valor crudo.

- .8 = El 80% de las necesidades de los EUA para el mes de diciembre, establecidas en el Acuerdo de Suspensión a que se refiere el punto 2, fracción I del Acuerdo.

  El resultado del cálculo es:

  1,208,506.49 * .8 = 966,805.19 toneladas métricas valor crudo.

3.- Con base en los cálculos anteriores, resulta que la variable X_{t+2} es menor a la variable X_{t+1} determinada en el Aviso mediante el cual se da a conocer la actualización correspondiente al mes de septiembre de 2015, del monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016 (Aviso), publicado el 28 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

En este supuesto procede aplicar lo establecido en la fracción V, apartado B, numeral 2 del Acuerdo de Suspensión, por lo que el cupo aplicable se mantiene en 983,247.92 toneladas métricas valor crudo, conforme al Aviso.

4.- Si lo hubiera, el saldo por asignar del monto indicado en el párrafo anterior, se asignará a los beneficiarios del cupo en el mes de marzo de 2016, junto con el diferencial que, en su caso, resulte de aplicar la fórmula prevista en el punto 13 del Acuerdo.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2015.- El Director General de Comercio Exterior, **Juan Díaz Mazadiego**.- Rúbrica.- El Director General de Industrias Ligeras, **Héctor Rodrigo Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Jardín de Niños Itzel, ubicado en cerrada de la Avenida 603 No. 86, Unidad San Juan de Aragón Tercera Sección, C.P. 07920, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 1952.00 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS ITZEL", UBICADO EN CERRADA DE LA AVENIDA 603 No. 86, UNIDAD SAN JUAN DE ARAGÓN TERCERA SECCIÓN, C.P. 07920, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 1952.00 METROS CUADRADOS.

Luis Fernando Morales Núñez, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Jardín de Niños Itzel", ubicado en Cerrada de la Avenida 603 No. 86, Unidad San Juan de Aragón Tercera Sección, C.P. 07920, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 1952.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-19438-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 2 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 9 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal deje de ocupar el inmueble objeto de la presente declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Escuela Primaria Jaime Torres Bodet, ubicado en calle Norte 74 No. 3715, Colonia La Joya, C.P. 07890, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 2201.00 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA JAIME TORRES BODET", UBICADO EN CALLE NORTE 74 No. 3715, COLONIA LA JOYA, C.P. 07890, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 2201.00 METROS CUADRADOS.

Luis Fernando Morales Núñez, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Escuela Primaria Jaime Torres Bodet", ubicado en Calle Norte 74 No. 3715, Colonia La Joya, C.P. 07890, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 2201.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-8627-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 02 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 9 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal deje de ocupar el inmueble objeto de la presente declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Escuela Secundaria Diurna 058, ubicado en calle Puerto de Tampico s/n, Colonia Ampliación Casas Alemán, C.P. 07580, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3900.00 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA DIURNA 058", UBICADO EN CALLE PUERTO DE TAMPICO S/N, COLONIA AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN, C.P. 07580, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 3900.00 METROS CUADRADOS.

Luis Fernando Morales Núñez, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Escuela Secundaria Diurna 058", ubicado en Calle Puerto de Tampico S/N, Colonia Ampliación Casas Alemán, C.P. 07580, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3900.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-7073-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 2 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 9 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal deje de ocupar el inmueble objeto de la presente declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Jardín de Niños Japón, ubicado en calle Pedro Negrete s/n, Colonia Martín Carrera, C.P. 07070, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 2077.00 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS JAPÓN", UBICADO EN CALLE PEDRO NEGRETE S/N, COLONIA MARTÍN CARRERA, C.P. 07070, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 2077.00 METROS CUADRADOS.

Luis Fernando Morales Núñez, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Jardín de Niños Japón", ubicado en Calle Pedro Negrete S/N, Colonia Martín Carrera, C.P. 07070, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 2077.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-19353-4.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 2 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 9 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal deje de ocupar el inmueble objeto de la presente declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Escuela Primaria Jesús Carlos Romero Villa, ubicado en calle Sao Paulo No. 34, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 2800.00 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA JESÚS CARLOS ROMERO VILLA", UBICADO EN CALLE SAO PAULO No. 34, COLONIA SAN PEDRO ZACATENCO, C.P. 07360, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 2800.00 METROS CUADRADOS.

Luis Fernando Morales Núñez, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Escuela Primaria Jesús Carlos Romero Villa", ubicado en Calle Sao Paulo No. 34, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 2800.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-8485-2.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 2 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 9 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal deje de ocupar el inmueble objeto de la presente declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para

su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Jardín de Niños John Dewey, ubicado en avenida San Miguel s/n, Colonia Ampliación Malacate, C.P. 07119, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 751.00 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS JOHN DEWEY", UBICADO EN AVENIDA SAN MIGUEL S/N, COLONIA AMPLIACIÓN MALACATE, C.P. 07119, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 751.00 METROS CUADRADOS.

Luis Fernando Morales Núñez, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Jardín de Niños John Dewey", ubicado en Avenida San Miguel S/N, Colonia Ampliación Malacate, C.P. 07119, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 751.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-18375-2.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 2 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 9 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal deje de ocupar el inmueble objeto de la presente declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Jardín de Niños Jorge Luis Borges, ubicado en avenida Francisco Villa s/n, Colonia Loma de la Palma, C.P. 07160, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 1476.00 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS JORGE LUIS BORGES", UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO VILLA S/N, COLONIA LOMA DE LA PALMA, C.P. 07160, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 1476.00 METROS CUADRADOS.

Luis Fernando Morales Núñez, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Jardín de Niños Jorge Luis Borges", ubicado en Avenida Francisco Villa S/N, Colonia Loma de la Palma, C.P. 07160, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 1476.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-18374-3.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 2 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 9 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal deje de ocupar el inmueble objeto de la presente declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Escuela Primaria José Revueltas, ubicado en avenida Chiquihuite s/n, Colonia Ticomán, C.P. 07330, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3206.94 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA JOSÉ REVUELTAS", UBICADO EN AVENIDA CHIQUIHUITE S/N, COLONIA TICOMÁN, C.P. 07330, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 3206.94 METROS CUADRADOS.

Luis Fernando Morales Núñez, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Escuela Primaria José Revueltas", ubicado en Avenida Chiquihuite S/N, Colonia Ticomán, C.P. 07330, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3206.94 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-7794-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 2 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 9 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal deje de ocupar el inmueble objeto de la presente declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Jardín de Niños Juan Amos Comenio, ubicado en calle Cabo Buena Esperanza s/n, Colonia Gabriel Hernández, C.P. 07080, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 1890.00 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS JUAN AMOS COMENIO", UBICADO EN CALLE CABO BUENA ESPERANZA S/N, COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ, C.P. 07080, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 1890.00 METROS CUADRADOS.

Luis Fernando Morales Núñez, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Jardín de Niños Juan Amos Comenio", ubicado en Calle Cabo Buena Esperanza S/N, Colonia Gabriel Hernández, C.P. 07080, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 1890.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-14721-9.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 2 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 9 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal deje de ocupar el inmueble objeto de la presente declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Jardín de Niños Juan Escutia, ubicado en calle Puerto Mazatlán s/n, Colonia Casas Alemán, C.P. 07580, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 2553.00 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA", UBICADO EN CALLE PUERTO MAZATLÁN S/N, COLONIA CASAS ALEMÁN, C.P. 07580, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 2553.00 METROS CUADRADOS.

Luis Fernando Morales Núñez, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Jardín de Niños Juan Escutia", ubicado en Calle Puerto Mazatlán S/N, Colonia Casas Alemán, C.P. 07580, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 2553.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-19209-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 2 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 9 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal deje de ocupar el inmueble objeto de la presente declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Escuela Primaria Juan Jacobo Rousseau, ubicado en calle Volcán Iztaccíhuatl No. 90, Colonia La Pradera, C.P. 07500, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 2365.00 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA JUAN JACOBO ROUSSEAU", UBICADO EN CALLE VOLCÁN IZTACCÍHUATL No. 90, COLONIA LA PRADERA, C.P. 07500, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 2365.00 METROS CUADRADOS.

Luis Fernando Morales Núñez, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Escuela Primaria Juan Jacobo Rousseau", ubicado en Calle Volcán Iztaccíhuatl No. 90, Colonia La Pradera, C.P. 07500, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 2365.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-8374-8.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 2 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 9 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal deje de ocupar el inmueble objeto de la presente declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Jardín de Niños La Pastora, ubicado en avenida Moctezuma s/n, Colonia La Pastora, C.P. 07290, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 953.00 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS LA PASTORA", UBICADO EN AVENIDA MOCTEZUMA S/N, COLONIA LA PASTORA, C.P. 07290, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 953.00 METROS CUADRADOS.

Luis Fernando Morales Núñez, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Jardín de Niños La Pastora", ubicado en Avenida Moctezuma S/N, Colonia La Pastora, C.P. 07290, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 953.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-19210-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 2 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 9 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal deje de ocupar el inmueble objeto de la presente declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Jardín de Niños La Pradera, ubicado en calle Pico de Orizaba s/n, Colonia La Pradera, C.P. 07500, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3223.00 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS LA PRADERA", UBICADO EN CALLE PICO DE ORIZABA S/N, COLONIA LA PRADERA, C.P. 07500, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 3223.00 METROS CUADRADOS.

Luis Fernando Morales Núñez, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Jardín de Niños La Pradera", ubicado en Calle Pico de Orizaba S/N, Colonia La Pradera, C.P. 07500, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3223.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-19203-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 2 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 9 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal deje de ocupar el inmueble objeto de la presente declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Jardín de Niños Leona Vicario, ubicado en calle Norte 13 A No. 5331, Colonia Nueva Vallejo, C.P. 07750, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 1333.66 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS LEONA VICARIO", UBICADO EN CALLE NORTE 13 A No. 5331, COLONIA NUEVA VALLEJO, C.P. 07750, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 1333.66 METROS CUADRADOS.

Luis Fernando Morales Núñez, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 Fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Jardín de Niños Leona Vicario", ubicado en Calle Norte 13 A No. 5331, Colonia Nueva Vallejo, C.P. 07750, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 1333.66 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-19213-4.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 2 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 9 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal deje de ocupar el inmueble objeto de la presente declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Escuela Primaria Licenciado Juan Antonio de la Fuente, ubicado en avenida Victoria No. 203, Colonia Industrial, C.P. 07800, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3952.00 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA LICENCIADO JUAN ANTONIO DE LA FUENTE", UBICADO EN AVENIDA VICTORIA No. 203, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 07800, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 3952.00 METROS CUADRADOS.

Luis Fernando Morales Núñez, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Escuela Primaria Licenciado Juan Antonio de la Fuente", ubicado en Avenida Victoria No. 203, Colonia Industrial, C.P. 07800, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3952.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-8132-2.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 2 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 9 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal deje de ocupar el inmueble objeto de la presente declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESOLUCIÓN por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA DECLARACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN MEZCAL.

Con fundamento en los artículos 2 fracción V, 6 fracción III, 158, 159, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de la Propiedad Industrial y Quinto Resolutivo de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "MEZCAL", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994, se efectúa la publicación de la Resolución por la que se modifica la citada Declaración, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1.- El 28 de noviembre de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución mediante la cual se otorgó protección a la Denominación de Origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, en la región comprendida por los estados de Guerrero, Oaxaca, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas; particularmente en el Estado de Oaxaca, la zona denominada de la "Región del Mezcal", comprendiendo los municipios de Solá de Vega, Miahuatlán, Yautepec, Santiago Matatlán Tlacolula, Ocotlán, Ejutla y Zimatlan.

2.- Mediante escrito presentado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el 11 de agosto de 1997, por el C. Jorge Guajardo Hesles, en nombre y representación de Comercializadora Jaral de Berrio, S.A. de C.V., se solicitó la modificación de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, con el objeto de incluir en la región geográfica protegida por dicha denominación, al municipio de San Felipe del Estado de Guanajuato; la resolución modificatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2001.

3.- Mediante escrito presentado ante este Instituto el 07 de agosto de 1997, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Manuel Cavazos Lerma, en nombre y representación de dicha Entidad Federativa, se solicitó la modificación de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir en la región geográfica protegida por dicha denominación a los municipios de San Carlos, San Nicolás, Burgos, Miquihuana, Bustamante, Palmillas Jaumave, Tula, Cruillas, Jiménez y Méndez del Estado de Tamaulipas; la resolución modificatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2003.

4.- Mediante escrito presentado ante este Instituto el 14 de noviembre de 2006, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, Lázaro Cárdenas Batel, en nombre y representación de dicha Entidad Federativa, se solicitó la modificación de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir en la región geográfica protegida por dicha denominación, al Correrdor geográfico del Mezcal, al que pertenecen los municipios de Acuitzio, Aguililla, Ario, Buenavista, Charo, Chinicuila, Coalcomán de Vázquez Pallares, Cotija, Cojumatlán de Régules, Erongarícuaro, La Huacana, Tacámbaro, Turicato, Tzitzio, Hidalgo, Salvador Escalante, Morelia, Madero, Queréndaro, Indaparapeo, Tarímbaro, Tancítaro, Los Reyes, Tepalcatepec, Sahuayo, Marcos Castellanos, Jiquilpan, Venustiano Carranza y Vista Hermosa del Estado de Michoacán; la resolución modificatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012.

5.- Mediante escrito presentado ante este Instituto el 25 de marzo de 2015, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Miguel Márquez Márquez, en nombre y representación de dicha Entidad Federativa, se solicitó la modificación de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir en la región geográfica protegida por dicha denominación, al municipio de San Luis de la Paz del Estado de Guanajuato; la resolución modificatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2015.

6.- Mediante escritos presentados ante este Instituto el 17 de agosto y el 10 de septiembre de 2015, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, en nombre y representación de esa Entidad Federativa, solicitó la modificación de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir en la región geográfica protegida por dicha denominación los municipios de Acajete, Acatlán de Osorio, Acatzingo, Acteopan, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Altepexi, Amozoc, Aquixtla, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Axutla, Caltepec, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecán, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchan, Cuayuca de

Andrade, Cuyoaco, Chapulco, Chiautla, Chietla, Chigmecatitlan, Chignahuapan, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Eloxochitlán, Epatlán, General Felipe Ángeles, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlán el Chico, Huehuetlán el Grande, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Izucar de Matamoros, Jolalpan, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Libres, Los Reyes de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nicolás Bravo, Nopalucan, Ocotepec, Oriental, Palmar de Bravo, Petlalcingo, Piaxtla, Quecholac, Rafael Lara Grajales, San Antonio Cañada, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San José Chiapa, San José Miahuatlán, San Juan Atzompa, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador Huixcolotla, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santiago Mihuatlán, Santo Tomás Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecomatlán, Tehuacán, Tehuitzingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlan, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zapotitlán Salinas, Zautla, Zinacatepec y Zoquitlán del Estado de Puebla. En dicha solicitud aportó la siguiente información:

I. Nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante

El Estado de Puebla, por conducto de su Gobernador Constitucional, Rafael Moreno Valle Rosas, de nacionalidad mexicana, con domicilio en el inmueble ubicado en Boulevard Héroes del 5 de mayo número 402, Colonia Centro, código postal 72000 en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. Interés Jurídico del solicitante

El Estado de Puebla por conducto de su Gobernador Constitucional, con fundamento en los artículos 156, 158 fracción III, 159 fracciones I a III y 166 de la Ley de la Propiedad Industrial y Quinto Resolutivo de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, solicita la modificación a la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal.

III. Señalamiento de la Denominación de Origen

"MEZCAL", protegida mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994.

IV. Señalamiento de la modificación que se pide y causa que la motiva

Se solicita incluir dentro de la región geográfica protegida con la denominación de origen a los municipios del Estado de Puebla indicados en el punto 6 de los antecedentes de la presente resolución.

La solicitud es motivada en virtud que de una revisión exhaustiva de documentos históricos, incluidos en el estudio técnico justificativo realizado por el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ A.C.) se puede determinar de manera contundente que la bebida alcohólica mezcal, en el Estado de Puebla se ha venido realizando desde la época posterior a la Colonia, alcanzando volúmenes importantes particularmente a finales del siglo XIX y principios del XX, siendo su elaboración una tradición transmitida de manera verbal de generación en generación convirtiéndose esta bebida alcohólica en la actualidad, en una bebida artesanal producida en pequeña escala, en diversos municipios del Estado.

Asimismo, en la solicitud de modificación se menciona que en el Estado de Puebla, actualmente se cuentan con plantaciones y poblaciones silvestres de diferentes tipos de agave que se emplean en la elaboración del mezcal, por lo que es considerado como una de las entidades que cuentan con la mayor diversidad de agaves, destacando de manera particular por su abundancia el: A. angustifolia, A. potatorum y A. marmorata, que se utilizan para la elaboración de dicha bebida alcohólica.

Además señala que, aunado a lo anterior, los procesos artesanales con los que se producen los destilados de agave en el Estado de Puebla, de acuerdo al análisis físico-químico y sensorial practicado, pueden ser clasificados como mezcal, y simultáneamente hace mención de manera comparativa con los procesos que se practican en otras entidades del país que actualmente se encuentran dentro del ámbito geográfico de protección de la Denominación de Origen "Mezcal", con lo que afirma, se demuestran grandes similitudes, documentadas en el estudio realizado por el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C. (CIATEJ, A.C.)

Descripción General del proceso de elaboración del mezcal

i. Cosecha: En el Estado de Puebla los agaves utilizados son el agave angustifolia, y el agave potatorum, empleados principalmente en el estado de Oaxaca, el agave salmiana utilizado en San Luis Potosí y Zacatecas y el agave cupreata utilizado en Guerrero y Michoacán. La cosecha de

agave en el campo se realiza tomando en consideración la madurez de cada agave. El tiempo necesario para que la materia prima esté apta para su corte va de 6 a 8 años, posteriormente al corte en campo, la materia prima de cada productor se transporta usualmente por animales de carga o vehículos a la fábrica o palenque, en donde se realizan los procesos de transformación para obtener mezcal.

ii. Cocimiento: Se realiza de manera artesanal y rústica en horno de piso, siendo éstos muy similares a los utilizados en Michoacán y Oaxaca.

iii. Molienda: Se realiza de acuerdo a cuatro técnicas diferentes, la primera es a mano, por medio de la acción de machacar con mazos de madera los fragmentos de agave cocido cortados previamente con hachas manuales de manufactura tradicional; la segunda es en molino de piedra, consiste en el uso de la tahona, donde se colocan los fragmentos de agave cocido para hacer pasar sobre ellos una piedra de geometría plana y circular, la que logra el desfibrado y desintegración del fragmento sólido de agave cocido; la tercera es con molinos empleados para moler maíz o materiales vegetales, consiste en usar un molino mecanizado, con cuchillas de acero y accionado con combustión interna; la cuarta es empleando molinos de tres masas.

iv. Fermentación: Las tinas de madera son utilizadas tanto en Puebla como en Oaxaca y Guerrero, entidades que se encuentran dentro del ámbito geográfico de protección de la denominación de origen; además son consideradas el sistema más artesanal de producción de mezcal, también se utilizan las tinas de piedra o tinas diseñadas con cueros de res, tinas de plástico y de acero inoxidable; la fermentación se lleva a cabo con los jugos y las fibras de agave, después de la molienda los productores colocan el agave cocido y molido en las tinas y lo dejan unos días hasta que el agave se caliente, se añade agua y se tapan las tinas y se deja la fermentación varios días sin mover el mosto, el tiempo puede variar en función de la temperatura ambiente, entre 4 y 10 días.

v. Destilación: Es una técnica de separación cuyo objetivo es obtener el etanol o fracción alcohólica contenida en el mosto fermentado, en Puebla se realiza utilizando equipos de diferentes características. La manera determinante de la destilación que se realiza en el Estado de Puebla es igual a la de diferentes entidades de la República para obtener mezcal y que los principios básicos utilizados en esta etapa son los mismos. Se realiza en dos etapas: la primera, llamada destilación o destrozamiento y la segunda, llamada rectificación o refinación. Se lleva a cabo en alambiques elaborados con diferentes materiales alimentado por bagazo y jugos obtenidos de la fermentación. Otros puntos básicos de la operación de destilación de mezcal como son la condensación de vapores alcohólicos en la lenteja-serpentín de cobre y la recolección de destilado, siendo muy similares en las fábricas del Estado de Puebla y las de otras entidades productoras de mezcal que se encuentran dentro del ámbito geográfico de protección de la denominación de origen.

vi. Producto terminado: De acuerdo a los análisis realizados a los productos (destilados de agave) elaborados en el Estado de Puebla se demuestra que la gran mayoría cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1194, aplicable a la bebida alcohólica Mezcal.

Factores Naturales

Los principales factores de carácter geográfico que determinan la presencia o influyen en el crecimiento y desarrollo de la materia prima, es decir, de las diferentes especies de agave que existen tanto en el Estado de Puebla como en los estados de Guerrero y Oaxaca de forma natural como inducida y que son la base para la elaboración del producto sujeto a la protección de la Denominación de Origen "Mezcal", y que en la mayoría de los casos son totalmente ajenos a delimitaciones de carácter político administrativas e independientes a la acción del hombre, son las grandes estructuras que conforman el territorio (Provincias Fisiográficas), el clima que trabaja como en agente modelador de la topografía, el suelo y los agentes bióticos, principalmente los diferentes tipos de vegetación, los cuales en conjunto definen las características agroclimáticas propicias para que la materia prima que es el agave, se desarrolle de manera adecuada.

La relación directa entre los tres estados con respecto a las provincias fisiográficas de la Sierra Madre del Sur y el Eje neovolcánico, deriva de la semejanza en los tipos de climas predominantes (templado subhúmedo y semicálido con lluvias en verano), los tres principales tipos de suelo (litosol, regosol y feozem), así como los tipos de vegetación más representativo (bosque templado de pino-encino y selva baja caducifolia); en este sentido se confirma que el Estado de Puebla cuenta con elementos y factores geográficos con un alto grado de correlación con los Estados de Guerrero y Oaxaca.

7.- Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 159 fracciones I a III y 166 de la Ley de la Propiedad Industrial, con fundamento en sus artículos 161 y 166 del mismo ordenamiento y Quinto Resolutivo de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994; se publicó el 15 de octubre de 2015, en mismo órgano de difusión, el "Extracto de la solicitud para modificar la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal", con el objeto de incluir dentro de la región geográfica protegida por dicha denominación, a los municipios del Estado de Puebla indicados en el punto 6 de la presente resolución.

8.- En términos del artículo 161 de la Ley de la Propiedad Industrial, se otorgó un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del Extracto, para efecto de que cualquier tercero que justificara su interés jurídico, formulara las observaciones u objeciones que estimara pertinentes, y en su caso, aportara las pruebas necesarias.

9.- El 04 de diciembre de 2015, la Asociación Civil denominada Integración de la Cadena Productiva Maguey Mezcal de México, A.C., presentó ante este Instituto bajo el folio de entrada 269490, un escrito denominado: "Objeciones en relación con la publicación hecha en el Diario Oficial de la Federación del 15 de octubre de 2015, en relación con la publicación del extracto de la modificación de la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal", el cual mediante oficio del 14 de diciembre de 2015, dirigido a dicha Asociación Civil en términos de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de la Propiedad Industrial, se tuvo por presentado e integrado al expediente respectivo, junto con su documentación anexa, a fin de tomar en cuenta en el análisis de la solicitud sus señalamientos.

De igual forma se estableció en términos del artículo 163 de la Ley de la materia, que efectuados los estudios pertinentes se dictaría la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

I.- Que el instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es la autoridad competente para resolver la presente solicitud de modificación de la Denominación de Origen Mezcal, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 6o. fracción III, 158, 159, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de la Propiedad Industrial, y el Quinto Resolutivo de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994.

II.- Que mediante escrito presentado el 17 de agosto y escrito de alcance de fecha 10 de septiembre de 2015, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, en nombre y representación de dicha Entidad Federativa, solicitó la modificación a la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir dentro de la región geográfica protegida por dicha denominación a los municipios del Estado de Puebla indicados en el punto 6 de la presente resolución.

III.- Que Asociación Civil denominada Integración de la Cadena Productiva Maguey Mezcal de México, A.C., representada por el C. Alfredo Conde de la Cruz, en su escrito de objeciones esgrimió varios argumentos, entre los que destacan:

En su primera objeción, aduce que la protección otorgada por la Denominación de Origen que pretende ampliarse quedó clara y terminantemente delimitada en la región geográfica del país en la cual tendría vigencia dicha protección comprendiendo los estados de Durango, Guerrero, Oaxaca, San Luis Potosí y Zacatecas, y que al comprender el nombre de una región geográfica del país y características debidas al medio geográfico, es una protección inherente a la región geográfica que otorga una identidad al producto mismo del Mezcal.

Asimismo, señala el objetante que la delimitación territorial es preponderante en la materialización del vínculo entre la denominación y el producto, aduciendo que aunque dentro del territorio al que se pretende incluir dentro de la Declaratoria de Protección de la Denominación de Origen "MEZCAL", se pueda cultivar la materia prima para la obtención del mezcal, éste carece de la identificación del producto a su vinculación territorial con sus respectivas localidades. Por lo que la ampliación de la protección de la citada denominación, ocasionaría la pérdida total de la identidad del producto, que es lo que medularmente protege.

Al respecto, es importante señalar que la Ley de la Propiedad Industrial, en su artículo 166 establece la posibilidad de modificar la Declaración de Protección de una Denominación de Origen, en cualquier tiempo, siempre y cuando se cumpla el procedimiento contenido en la Ley de la materia, de manera particular las fracciones I, II y III de su artículo 159.

En el expediente se demuestra que el territorio de los municipios del Estado de Puebla enumerados en el punto 6 de los antecedentes de la presente resolución, que sus características debidas al medio geográfico permiten el cultivo y procesamiento del agave para producir mezcal y configuran la existencia del vínculo entre la denominación y la calidad del producto, otorgando con ello, plena identidad al producto y su vinculación territorial con la localidad en la que es producido. Por lo que se cumplen los factores humanos y naturales exigidos por la Ley de la Propiedad Industrial, lo que se acredita con los resultados del estudio de investigación y documentación científica aportado y consistente en el "Estudio técnico justificativo para delimitar el área geográfica de producción de mezcal en el Estado de Puebla para solicitar su inclusión en la Denominación de Origen Mezcal", realizado por el Centro de Investigaciones y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco (CIATEJ A.C.)

Por otra parte, en la segunda y cuarta objeciones señala que el solicitante de la ampliación carece de validez jurídica y no demostró contar con personalidad e interés jurídico, ya que dicha facultad le compete al Procurador General de Justicia, como representante jurídico del Gobierno del Estado. Aunado al hecho de que no ofrece las probanzas idóneas que acrediten que los destilados de Agave producidos en la región comprendida en los municipios del Estado de Puebla tengan las características derivadas de las condiciones naturales y humanas que le otorgan las características especiales al Mezcal protegido por la Denominación de Origen que se pretende modificar.

Asimismo, el objetante establece que en años anteriores, este Instituto ya había recibido una solicitud por parte del gobierno de Puebla en donde solicitaban la ampliación de la denominación de origen "Mezcal", la cual en su momento procedió su abandono, por lo que es aplicable el artículo 8 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, ya que no es procedente reanudar nuevamente la solicitud del gobierno de Puebla.

Respecto al primer punto señalado, las objeciones son improcedentes en virtud que en el C. Gobernador del Estado de Puebla, se acredita el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Entidad y es su representante directo, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 158 fracción III, relacionado con el 159 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial vigente, se le reconoce interés jurídico y personalidad, para solicitar la modificación de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal.

De igual forma, por lo que hace a la siguiente objeción, es totalmente improcedente, ya que si bien con anterioridad se inició una petición por dicho Estado, y en términos del artículo 8 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, se establece que no podrán reanudarse el trámite o procedimiento terminado por abandono, este supuesto no es aplicable al caso en particular ya que el 17 de agosto de 2015, se presentó una nueva solicitud la cual fue motivo de otro estudio en términos de los artículos 158, 159, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de la Propiedad Industrial.

En la tercera objeción manifiesta que precluyó el derecho a solicitar la modificación de la Declaratoria de la Denominación de Origen de Mezcal, en virtud de que no se manifestaron observaciones u objeciones dentro del término legal una vez publicada la Declaratoria de Protección aludida en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 1994, por parte de la solicitante o algún tercero con pleno interés jurídico para ello. Además, la objetante expresa que la solicitud que nos ocupa, a pesar de fundamentarse en el artículo 166 de la Ley de la materia, no debe considerarse ya que su pretensión busca modificar los elementos esenciales de la denominación como lo es la delimitación territorial de la protección.

Por lo que se refiere a dicha objeción, este Instituto estima que no es procedente en razón de que, tal y como lo establece el artículo 166 de la Ley de la Propiedad Industrial, los términos de una declaración general de protección de una denominación de origen pueden ser modificados en cualquier tiempo y, como en la especie sucede, es procedente el estudio de la solicitud de modificación efectuada por el Gobierno del Estado de Puebla, ya que se siguió el procedimiento establecido para tal efecto en dicha Ley; particularmente, se presentó lo exigido por las fracciones I, II y III del numeral 159 de la Ley en cita, además de haber señalado detalladamente las modificaciones solicitadas y las causas que las motivan. Cabe señalar que el artículo 166 citado, señala lo siguiente:

Artículo 166.- Los términos de la declaración de protección a una denominación de origen podrán ser modificados en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada, siguiendo el procedimiento establecido en este capítulo. La solicitud relativa, deberá expresar lo exigido por las fracciones I a III del artículo 159 de esta Ley, y un señalamiento detallado de las modificaciones que se piden y las causas que las motivan.

Por lo tanto no existe preclusión del derecho a solicitar la modificación de una declaración general de protección de una denominación de origen en los dos meses que establece el artículo 161, ya que éstos se refieren al derecho de un tercero de manifestarse u oponerse a la solicitud presentada y publicada, previa existencia de una Declaración General de Protección.

Por lo anterior, el solicitar se incluyan los municipios de un Estado que demuestre deben estar comprendidos en la zona geográfica de protección del Mezcal es válido, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial.

IV.- Que el Estado de Puebla, en sus escritos del 17 de agosto y escrito de alcance de fecha 10 de septiembre de 2015, presentó pruebas para acreditar que los municipios del Estado de Puebla indicados en el numeral 6 de los antecedentes de la presente resolución cumplen con los factores naturales y humanos necesarios para la producción de la bebida alcohólica Mezcal, y por consiguiente para obtener la protección a través de la Denominación de Origen del mismo nombre, situación que también se acredita con las constancias y antecedentes que obran en el expediente.

De los documentos presentados se desprenden los siguientes elementos que dan origen a la presente Resolución:

1.- Quedaron satisfechos los requisitos legales a que se refiere el artículo 166 de la Ley de la Propiedad Industrial.

2.- La solicitud y los documentos anexos resultaron suficientes para la comprensión y análisis de la petición.

3.- Del análisis de los documentos aportados, se desprende que todos los municipios del Estado de Puebla, indicados en el número 6 de la presente resolución, cuentan con los factores naturales y humanos, requeridos por la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, tal como se desprende de los resultados del "Estudio técnico justificativo para delimitar el área geográfica de producción de mezcal en el estado de Puebla para solicitar su inclusión en la Denominación de Origen Mezcal", realizado por el Centro de Investigaciones y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco (CIATEJ A.C.)

Del análisis de los documentos aportados, se desprende que los municipios del Estado de Puebla señalados en el punto 6 de los antecedentes de la presente resolución cuenta con los factores naturales y humanos, requeridos por la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, tal y como se desprende del resultado del estudio técnico justificativo para delimitar el área geográfica de producción de mezcal en el estado de Puebla para solicitar su inclusión en la Denominación de Origen Mezcal", realizado por el Centro de Investigaciones y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco (CIATEJ A.C.). En dicho estudio consta que los aspectos geográficos y la descripción del medio biofísico concuerdan con los señalados en la Declaración General de Protección, estableciéndose además los antecedentes de la producción de mezcal en dichos Municipios, concluyéndose que los factores geográficos y componentes del medio biofísico de los mismos, materializan la presencia de condiciones ambientales que hacen posible la existencia de ecosistemas integrados por el tipo de vegetación que incluye a los agaves previsto en la Denominación de Origen Mezcal, como materia prima para su elaboración, pudiendo dar total cumplimiento a las especificaciones de la NOM-070-SCFI-94. Bebidas Alcohólicas. Mezcal. Especificaciones, al reunirse los factores humanos y naturales contenidos en la referida Declaración General de Protección.

De igual forma quedó demostrado en dicho estudio, que los factores geográficos y componentes del medio biofísico del Estado de Puebla, son similares a los que existen en los territorios vecinos de los Estados de Guerrero y Oaxaca, que cuentan actualmente con la protección de la Denominación de Origen Mezcal.

Las similitudes entre el tipo de clima, los tipos de suelo, además de compartir dos de las principales provincias fisiográficas (Sierra Madre del Sur y Eje Neovolcánico), con características particulares de altitud, hacen posible la presencia de ecosistemas integrados por cierto tipo de vegetación que incluye las diferentes especies de agave como uno de sus componentes nativos más representativos.

Asimismo, un factor que debe ser considerado para sustentar la solicitud de ampliación de la Denominación de Origen Mezcal para la inclusión del Estado de Puebla, es la existencia de grandes superficies áridas donde prolifera de manera natural el agave potatorum, utilizado como materia prima en la elaboración de mezcal en otros estados de la región de Guerrero y Oaxaca, además que de las condiciones agroecológicas permiten el cultivo de otras variedades como el Agave angustifolia y agave cupreata, incluidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994. Bebidas Alcohólicas Mezcal. Especificaciones.

V.- Que una vez analizada la solicitud de incluir los municipios de Acajete, Acatlán de Osorio, Acatzingo, Acteopan, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Altepexi, Amozoc, Aquixtla, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Axutla, Caltepec, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecán, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchan, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chapulco, Chiautla, Chietla, Chigmecatitlan, Chignahuapan, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Eloxochitlán, Epatlán, General Felipe Ángeles, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlán el Chico, Huehuetlán el Grande, Huitziltepec, Ixcamilpa de

Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Izucar de Matamoros, Jolalpan, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Libres, Los Reyes de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nicolás Bravo, Nopalucan, Ocotepec, Oriental, Palmar de Bravo, Petlalcingo, Piaxtla, Quecholac, Rafael Lara Grajales, San Antonio Cañada, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San José Chiapa, San José Miahuatlán, San Juan Atzompa, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador Huixcolotla, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santiago Mihuatlán, Santo Tomás Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecomatlán, Tehuacán, Tehuitzingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlan, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zapotitlán Salinas, Zautla, Zinacatepec y Zoquitlán del Estado de Puebla, como parte de la región geográfica protegida por la Declaración de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, así como toda la información, datos y anexos que obran en el expediente, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, se acredita la existencia de los factores naturales y humanos necesarios para la producción de la bebida alcohólica denominada Mezcal, en dichos municipios.

Por lo tanto, se modifica la Declaración de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, en términos de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se incluye a los municipios de Acajete, Acatlán de Osorio, Acatzingo, Acteopan, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Altepexi, Amozoc, Aquixtla, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Axutla, Caltepec, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecán, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchan, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chapulco, Chiautla, Chietla, Chigmecatitlan, Chignahuapan, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Eloxochitlán, Epatlán, General Felipe Ángeles, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlán el Chico, Huehuetlán el Grande, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Izucar de Matamoros, Jolalpan, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Libres, Los Reyes de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nicolás Bravo, Nopalucan, Ocotepec, Oriental, Palmar de Bravo, Petlalcingo, Piaxtla, Quecholac, Rafael Lara Grajales, San Antonio Cañada, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San José Chiapa, San José Miahuatlán, San Juan Atzompa, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador Huixcolotla, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santiago Mihuatlán, Santo Tomás Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecomatlán, Tehuacán, Tehuitzingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlan, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zapotitlán Salinas, Zautla, Zinacatepec y Zoquitlán del Estado de Puebla, dentro del ámbito geográfico de protección de la Declaración de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 1994.

SEGUNDO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tramitará la modificación del Registro Internacional de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para su reconocimiento y protección en el extranjero, de conformidad con los Tratados Internacionales aplicables en la materia.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta de Propiedad Industrial.

CUARTO.- La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

La presente se emite con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2o. fracción V, 6o. fracción III, 7o., 7 Bis 1, 7 Bis 2, 158, 159, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de la Propiedad Industrial, 1o., 3o., 4o. y 6o. BIS, del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 4o., 5o. y 10 de su Estatuto Orgánico.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2015.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González**.- Rúbrica.

(R.- 424649)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 54/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, jurisdicción territorial, domicilio, competencia y fecha de inicio de funciones del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí; al cambio de denominación y especialización de los Tribunales Colegiados del referido Circuito y sede; a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados órganos jurisdiccionales; así como al cambio de denominación de la actual oficina de correspondencia común de los Tribunales Colegiados en cita y al servicio que les brindará la oficina de correspondencia común de que se trata.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 54/2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, COMPETENCIA Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL NOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ; AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL REFERIDO CIRCUITO Y SEDE; A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS MENCIONADOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES; ASÍ COMO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA ACTUAL OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN CITA Y AL SERVICIO QUE LES BRINDARÁ LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE QUE SE TRATA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los tribunales de Circuito, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita; contribuyendo la especialización de los órganos jurisdiccionales a la eficiencia en el trámite de los asuntos y en la calidad de las resoluciones que se emiten, al agrupar el estudio de los diversos temas jurídicos en las ramas específicas de derecho; y

En atención a los argumentos antes señalados, resulta viable, que para la instrumentación de la especialización de los tribunales colegiados del Noveno Circuito, se favorezca la instalación e inicio de funciones de un tribunal colegiado adicional;

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el quince de abril de dos mil quince, aprobó el dictamen relativo a la creación de un cuarto Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí, y la especialización de los restantes tribunales colegiados del propio Circuito y sede, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes a la misma;

QUINTO. Los magistrados del Noveno Circuito, se pronunciaron porque los tribunales colegiados de dicho Circuito conserven su competencia originaria para la atención de los asuntos que les fueron turnados antes de la entrada en vigor de este Acuerdo; con excepción de los de la materia penal; y

SEXTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación de Administración Regional, en la actualidad se cuenta con la infraestructura necesaria para que pueda ser instalado el tribunal colegiado de nueva creación, lo cual hace necesario proveer, entre otras cuestiones, las relativas a su denominación, jurisdicción territorial, residencia, reglas para el turno de asuntos, competencia y fecha de inicio de funciones y, en consecuencia proveer sobre el cambio de denominación y especialización de los tribunales colegiados del Noveno Circuito.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. La denominación del órgano jurisdiccional que se crea será, Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con residencia en el Estado de San Luis Potosí, en la ciudad del mismo nombre, y su jurisdicción territorial será en dicha entidad federativa, y tendrá el domicilio en Palmira 905, Fraccionamiento Desarrollos de Pedregal, San Luis Potosí, San Luis Potosí, código postal 78295.

Artículo 2. A partir del uno de enero de dos mil dieciséis, el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, iniciará funciones, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Asimismo, los actuales tres tribunales Colegiados del Noveno Circuito, se especializan, y cambian de denominación y de competencia, conservando la misma jurisdicción territorial y domicilio, a partir de la fecha precisada en el párrafo anterior.

El cambio de denominación será el siguiente:

ACTUAL DENOMINACION	NUEVA DENOMINACIÓN
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.	TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL NOVENO CIRCUITO.
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.	PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL NOVENO CIRCUITO.
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.	SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL NOVENO CIRCUITO.
NUEVA CREACIÓN.	TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL NOVENO CIRCUITO.

Los tribunales colegiados en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 37, fracciones I, incisos b) y c); así como II a IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la materia de su especialidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del ordenamiento legal citado.

El Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito, conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 37, fracciones I, inciso d); así como II, a IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la materia de su especialidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del ordenamiento legal citado.

El Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 37, fracciones I, inciso a); así como II a IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la materia de su especialidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del ordenamiento legal citado.

Artículo 3. Desde la fecha señalada en el artículo anterior cambia de denominación la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Noveno Circuito, con residencia en el Estado de San Luis Potosí, en la ciudad del mismo nombre, por Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, con la misma residencia, unidad que prestará servicio a los órganos colegiados especializados en las materias referidas en el propio Circuito.

La citada Oficina funcionará, de conformidad con lo previsto en el Título Segundo, Capítulo Quinto, denominado “Oficinas de Correspondencia Común” del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como demás disposiciones aplicables.

El Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo y el Tribunal Colegiado en Materia Penal, ambos del Noveno Circuito, recibirán los asuntos por medio de sus propias oficialías de partes, al tratarse de órganos colegiados únicos en cada una de las referidas materias. Lo anterior, sin perjuicio del apoyo que para la atención de promociones, fuera del horario laboral, deberá prestarle la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención a lo dispuesto por el artículo 29 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 4. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado para la recepción y distribución de asuntos en la Oficina de Correspondencia Común de que se trata.

Artículo 5. El presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, conforme lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Por su parte, los presidentes de los tribunales colegiados del propio Circuito, que cambian de denominación y competencia, con la asistencia de un secretario, deberán realizar la certificación de su nueva especialidad en los libros de gobierno que utilizan y continuarán con las anotaciones de los asuntos que conserven, así como el registro de los correspondientes a su nueva competencia, es decir, conforme al número consecutivo que corresponda, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 6. Los tribunales colegiados del Noveno Circuito deberán levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones y su nueva competencia, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la misma.

Artículo 7. El Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí, deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 8. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripciones; y de Administración, estarán facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de enero de dos mil dieciséis, con excepción de lo previsto en el transitorio **TERCERO**, el cual iniciará su vigencia a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación**,** y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. La Coordinación de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, deberá proveer a los tribunales colegiados del Noveno Circuito, de los recursos materiales necesarios (sello oficial, directorios, placas de identificación, papelería, etc.), conforme a su denominación para que a la brevedad posible cuenten con ellos.

CUARTO. Los tribunales colegiados que cambian de denominación y competencia del Noveno Circuito, conservarán todos los asuntos de las materias administrativa, civil y de trabajo turnados, radicados, en trámite, pendientes de resolución, turnados a ponencia, listados (aplazados o retirados), relacionados, pendientes de cumplimentación, así como aquellos que la ley, la jurisprudencia o la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establezcan su conocimiento, así como los archivados de su anterior denominación. Al efecto, se mantiene la competencia originaria para continuar con las actuaciones que con posterioridad sean necesarias, para su conclusión y archivo definitivo, independientemente del cambio de denominación y competencia.

Desde la fecha señalada en el artículo 2 de este Acuerdo los tribunales Colegiados que cambian de denominación y competencia del Noveno Circuito, en cuanto a los asuntos de la materia penal procederán de la siguiente manera:

A) Conservarán hasta su conclusión, ejecución y archivo definitivo los asuntos de su conocimiento de la materia penal que ya hubiesen sido listados (aplazados o retirados), los relacionados, los pendientes de cumplimentación y los expedientes en archivo definitivo.

Para la atención de los expedientes que se conserven, se mantiene la competencia originaria para continuar con el conocimiento de los mismos. y realizar las actuaciones que con posterioridad sean necesarias, independientemente del cambio de denominación y competencia.

B) Remitirán dentro de los diez días hábiles siguientes, los asuntos de la materia penal que se encuentren en trámite y pendientes de resolución, a la oficialía de partes del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, para su atención por el órgano judicial hasta su conclusión, ejecución y archivo definitivo.

Si al momento de la remisión de los asuntos a que se ha hecho mención está pendiente el dictado de una resolución de carácter urgente, el tribunal colegiado del conocimiento de origen deberá proveer lo que en derecho proceda, hecho lo anterior, enviará el asunto.

QUINTO. La integración del Pleno especializado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, se realizará a partir del mes de enero de dos mil dieciséis, de conformidad con el Acuerdo General 8/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito.

SEXTO. Se reforma el numeral **SEGUNDO**, fracción **IX**, número **1** del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. …

I. a **VIII. ...**

IX. …

1. Cuatro tribunales colegiados especializados: dos en materias civil y administrativa; uno en materia de trabajo, y uno en materia penal, todos con residencia en San Luis Potosí.

2. a **3. …**

X. a **XXXII. ..."**

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 54/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, jurisdicción territorial, domicilio, competencia y fecha de inicio de funciones del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí; al cambio de denominación y especialización de los tribunales colegiados del referido Circuito y sede; a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados órganos jurisdiccionales; así como al cambio de denominación de la actual oficina de correspondencia común de los tribunales colegiados en cita y al servicio que les brindará la oficina de correspondencia común de que se trata, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dos de diciembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.1953 M.N. (diecisiete pesos con un mil novecientos cincuenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 23 de diciembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 90 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.5316, 3.5745 y 3.6486 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido

Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de diciembre de 2015 a 10 de enero de 2016.

FECHA	***Valor (Pesos)***
26-diciembre-2015	5.376851
27-diciembre-2015	5.377715
28-diciembre-2015	5.378580
29-diciembre-2015	5.379445
30-diciembre-2015	5.380310
31-diciembre-2015	5.381175
1-enero-2016	5.382040
2-enero-2016	5.382906
3-enero-2016	5.383771
4-enero-2016	5.384637
5-enero-2016	5.385503
6-enero-2016	5.386369
7-enero-2016	5.387235
8-enero-2016	5.388101
9-enero-2016	5.388968
10-enero-2016	5.389834

México, D.F., a 23 de diciembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

RECOMENDACIÓN General No. 23/2015 sobre el Matrimonio Igualitario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

RECOMENDACIÓN GENERAL No. 23/2015 SOBRE EL MATRIMONIO IGUALITARIO.

TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS Y ORGANOS LEGISLATIVOS DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Distinguidos(as) señores(as):

1. El artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades tienen el deber para que en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Asimismo, el artículo 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos prevé como atribución de este Organismo Nacional, proponer a las diversas autoridades del país en el exclusivo ámbito de su competencia que se promuevan los cambios y modificaciones de leyes y reglamentos, así como de prácticas administrativas, que procuren y garanticen una mejor y más amplia protección de los derechos humanos. En tal virtud y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, se emite la presente Recomendación General.

I. ANTECEDENTES.

3. Esta Comisión Nacional es sensible a las situaciones de desigualdad que han afrontado las personas homosexuales en razón de su orientación, en los diferentes contextos de la historia en México. La lucha por los derechos de los grupos homosexuales ha sido compleja y representa el esfuerzo de estas personas para alcanzar el respeto de su dignidad humana y una elemental exigencia de justicia.

4. Los movimientos por los derechos de este colectivo han estado presentes sistemáticamente desde finales del siglo XIX en el mundo occidental. En México dichos ejercicios colectivos cobraron gran significación a finales de la década de los setenta[1]. La decisión de organizarse y manifestarse públicamente constituyó una larga serie de acciones de colectivos homosexuales en México y marcó el inicio de un cambio social que se convirtió en uno de los movimientos más visibles de América Latina.

5. Dichos colectivos aparecen en el espacio público a raíz de la presión social que ejercieron a pesar de la complicada coyuntura que operaba en el régimen de esa época[2]; asimismo, la adopción de una identidad basada en la liberación de la represión sexual fue el eje central para la adopción de acciones en favor de estos grupos.

6. Estos movimientos fueron sumando otros colectivos; en un primer momento estaban conformados por mujeres lesbianas y hombres homosexuales (LG), sin embargo, progresivamente se reconocieron como parte del grupo a las personas bisexuales y transgénero conformando la comunidad LGBT. Finalmente, en la época contemporánea también fueron incluidas las personas transexuales, travestis e intersexuales conformando el colectivo LGBTTTI[3], mismo que sigue luchando en los ámbitos social, político y jurídico por la reivindicación de sus derechos fundamentales.

7. En la época contemporánea dichos colectivos continúan luchando en los ámbitos social, político y jurídico por la reivindicación de sus derechos fundamentales. Este Organismo Autónomo destaca que una de las principales luchas de este colectivo, hoy en día, es el acceso al matrimonio entre personas del mismo sexo y la búsqueda de igualdad sustancial ante los fenómenos históricos de segregación y marginación.

8. La Comisión Nacional, reitera la importancia que entrañó la reforma constitucional en derechos humanos del año 2011, reposicionando a la *persona* como el eje fundamental de la protección por parte del poder público. El respeto, la protección y garantía de los derechos humanos, son el centro y finalidad de toda actuación del Estado.

---

[1] El día 26 de julio de 1978, un grupo de aproximadamente cuarenta personas homosexuales se unió a una marcha contra la represión del régimen político, que demandaba la libertad de presos políticos. El contingente portó pancartas demandando a su vez la "liberación" de ciudadanos homosexuales por parte del sistema represivo dominante**.** Diez, Jordi, "*La trayectoria política del movimiento lésbico-gay en México",* Estudios Sociológicos, 2011, p. 687.

[2] En dicha época el reconocimiento de los derechos de las personas homosexuales era muy incipiente, especialmente ciertos derechos civiles y de seguridad social no les eran reconocidos normativamente.

[3] Por sus siglas significa: Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales.

9. Dicha reforma permitió incluir por primera vez en la Constitución Política, a las "*preferencias sexuales*"[4] como categoría prohibida de discriminación, lo cual representó un avance capital en la protección de los derechos de las personas de la diversidad sexual.

II. SITUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

10. Tomando en cuenta los antecedentes ya descritos, la Comisión Nacional realizará a continuación un análisis de la situación actual del acceso al matrimonio por parte de las personas del mismo sexo, así como de la fundamentación jurídica que acompaña la temática en cuestión.

11. La discriminación hacia estos grupos sigue siendo un problema de carácter sistémico-estructural que responde a las asimétricas distribuciones del poder[5], caracterizado por profundos acuerdos culturales[6], históricos, políticos y sociales determinados, así como de una visión dominante y binaria de la sexualidad. En esta línea, el matrimonio civil ha permanecido como una institución predominantemente heterosexual fruto del establecimiento normativo del binomio sexualidad-reproducción[7].

12. En muchos sectores del país sigue predominando una visión basada en la *heteronormatividad*, esto es, una manera en la cual muchas instituciones políticas, legales y sociales refuerzan ciertas creencias. Éstas incluyen la creencia de que los seres humanos caen en dos categorías distintas y complementarias: hombre y mujer[8]. También que las relaciones sexuales y maritales son normales sólo cuando son entre dos personas con sexos diferentes y que cada género tiene ciertos roles en la vida, así como la consideración de la heterosexualidad como única orientación sexual. Las instituciones *heteronormativas* bloquean el acceso a la educación, participación legal, política y laboral de las personas con orientaciones, sexuales e identidades de género distintas[9].

13. Aunado a lo anterior, existen ciertos componentes que van más allá de la norma en sí misma y aparecen como obstáculos para el trato igualitario hacia estos colectivos, es decir, existe "*un componente de carácter estructural que conlleva no sólo a las instituciones que crean, interpretan y aplican la ley en sí, sino que además es el contenido que esas instituciones le dan a esas normas formalmente creadas al combinarlas, seleccionarlas, aplicarlas e interpretarlas, creando generalmente otras leyes que no quedan escritas como tales, pero que se pueden sustraer de toda la actividad de la creación y la administración de justicia*"[10]. Razón por la cual en muchas ocasiones esta cuestión provoca prácticas judiciales, administrativas y legislativas que son discriminatorias contra este colectivo sexual.

14. Existe también una esfera político-cultural que está presente en las sociedades contemporáneas. El *componente político-cultural*[11] de la ley es el contenido y significado que se le va dando a la norma por medio de la doctrina jurídica, las costumbres, actitudes, tradiciones y conocimiento que la gente tenga de la ley, así como el uso que la gente haga de las leyes existentes. Esta característica genera una barrera para eliminar las prácticas discriminatorias.

15. Toda esta serie de construcciones teóricas, discursivas, políticas, y jurídicas ha redundado en prácticas desiguales, discriminatorias, lesivas de la dignidad humana y violatorias de los derechos humanos de las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales[12].

---

[4] Esta Comisión considera que el término más ampliamente utilizado en el derecho internacional de los derechos humanos y preciso desde el punto de vista conceptual es "orientación" sexual y no "preferencia" sexual.

[5] Este término hace referencia a un modelo que analiza la discriminación de género en términos de poder. Según este modelo de poder basado en el Género, las relaciones históricamente desiguales entre hombres y mujeres han desembocado en una manifiesta asimetría de poder entre ellos.

[6] Existen denominaciones y expresiones que se han construido culturalmente y desde el lenguaje que han resultado ofensivas, despectivas y excluyentes para estos movimientos.

[7] Díaz, Alejandro. *Igualdad disidente.* Grupo Crónicas Revista, artículo del 12 de julio del 2014.

[8] Las sociedades basadas en la creencia de heteronormatividad, plantean la convicción de que el mundo se organiza binariamente, esto es, sólo pueden existir "hombre y mujer".

[9] Para profundizar sobre este tema consultar la nota al píe número 9 de esta Recomendación General.

[10] Facio, Alda. *Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis del fenómeno legal),* Ilanud, San José, Costa Rica, 1992, pp. 63 y 64.

[11] *Ibídem. p. 62.*

[12] El *Informe Especial* de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos Cometidos por Homofobia (2010), refirió información sobre delitos cometidos en contra de la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, y transexual (LGBTTT), contenida en 696 expedientes de quejas tramitadas en la CNDH. En este mismo sentido, la organización no gubernamental *"Comisión Ciudadana Contra Crímenes de Odio por Homofobia*" (CCCCOH) informó que en México del 1995 a 2013 fueron asesinadas 887 personas de la comunidad LGBTI. Asimismo, el Instituto Oikos (ONG) sostuvo que México ocupa el segundo lugar en crímenes de odio contra las personas homosexuales. Para profundizar más sobre estas violaciones puede verse el *Informe Especial* de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal sobre "*Violaciones a los Derechos Humanos por Orientación o Preferencia Sexual y por Identidad o Expresión de género 2007-2008"*.

16. Derivado de este contexto, si bien es cierto en muchos países se han eliminado algunas de las discriminaciones legales contra las personas homosexuales, también lo es que aún existen varios donde la homosexualidad se castiga, incluso con la muerte[13].

17. Sobre la situación del matrimonio igualitario en el mundo, aunque han existido avances significativos, la condición de los colectivos LGBTTTI sigue siendo complicada en términos generales. Hasta los años 80s, ningún país había reconocido el derecho a contraer matrimonio para las parejas del mismo sexo. En la actualidad, solamente 24 países en el mundo han reformado sus normativas internas para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, a saber: Países Bajos, Reino Unido (con excepción de Irlanda del Norte), Eslovenia, España, Bélgica, Canadá, Groenlandia, Sudáfrica, Noruega, Suecia, Portugal, Islandia, Argentina, Dinamarca, Nueva Zelanda, Uruguay, Francia, Luxemburgo, Finlandia, Brasil, Irlanda, Estados Unidos de América, México (aún sin las adecuaciones legislativas en todas las entidades federativas) y Chile[14].

18. En México, aún prevalecen desacuerdos sociales en relación con el matrimonio entre personas del mismo sexo. En la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2010[15], ante el planteamiento: ¿Qué tanto cree usted que en México existe oposición a que dos personas del mismo sexo contraigan matrimonio? Las respuestas fueron de la siguiente manera: a) 28.2% sostiene que "mucho", b) 24.3% respondió "algo", c) 30.5% "poco", d) 12.5% "nada", y e) 4.5% no contestó. En suma, la respuesta conjuntamente mayoritaria manifestó que un 83% mostró algún grado de desacuerdo con el matrimonio entre personas del mismo sexo, mientras que un 12.5% no tendría ninguna oposición al mismo.

19. Respecto a esta cuestión, la Comisión Nacional considera fundamental recordar que la existencia de un verdadero régimen democrático está determinada por sus características tanto formales como sustanciales, por lo que, cuando se está hablando de derechos humanos, éstos constituyen un límite infranqueable a la regla de mayorías, esto es, a la esfera de lo susceptible de ser decidido por éstas en instancias democráticas.[16] En consecuencia los derechos humanos son parte del terreno de lo indecidible, son límites al poder, representan un *coto vedado* y funcionan como *cartas de triunfo*[17] de las minorías frente a las mayorías.

20. Ahora bien, en el aspecto normativo solamente el Distrito Federal[18] y Coahuila[19] han modificado sus códigos civiles y/o familiares para permitir el matrimonio igualitario. El caso del Estado de Quintana Roo[20] es singular, ya que si bien es cierto la forma en que está redactado el artículo 680 del Código Civil de dicha entidad, al utilizar el término "personas", permite inferir que no existe restricción alguna al matrimonio igualitario, también es cierto que han existido claras reticencias de las autoridades para permitirlo, por lo que dicha disposición normativa sólo tuvo efectividad a través de resoluciones judiciales que obligaron a las autoridades a autorizar esos enlaces por vía de interpretación en sede jurisdiccional.

21. Con respecto al resto de las entidades federativas, esta Comisión Nacional observa que a través de juicios de amparo, diversas personas han podido obtener el acceso al matrimonio igualitario[21], sin embargo los congresos locales de estas entidades federativas no han realizado las reformas legislativas necesarias para reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo.

---

[13] Existen países donde la persecución a las personas homosexuales se realiza de forma directa por la ley. En total, son ocho los países que incluyen en su legislación la condena a muerte por este motivo: Afganistán, Arabia Saudí, Irán, Mauritania, Pakistán, Sudán, Yemen y algunos estados del norte de Nigeria. Ver informe 2014/15 de Amnistía Internacional: "*El estado de los derechos humanos en el mundo".*

[14] *Cfr. International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association.* Disponible en: http://ilga.org/

[15] CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Enadis 2010, p. 28.

[16] Corte IDH. *Caso Gelman vs Uruguay*. *Fondo y Reparaciones.* Sentencia de 24 de febrero de 2011 Serie C No. 221, párr. 293.

[17] "*Los derechos en serio".* Ronald Dworkin, Ariel, Madrid, 2012, p.37.

[18] El artículo 146 de Código Civil para el Distrito Federal contempla lo siguiente: *"Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos [sic] se procuran respeto, igualdad y ayuda* mutua". En Michoacán esta figura fue aprobada en las reformas al Código Familiar del Estado el 7 de septiembre del presente año, sin embargo es importante señalar que dicha reforma aún no entra en vigencia. El artículo 295, señala que: "*La Sociedad de Convivencia es el acto jurídico que se constituye cuando dos personas físicas del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común con voluntad de permanencia y de ayuda mutua".*

[19] El artículo 253 del Código Civil para el Estado de Coahuila señala que**:** *"El matrimonio es la unión libre y con el pleno consentimiento de dos personas, que tiene como objeto realizar la comunidad de vida, en donde ambas se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, y toman de manera libre, responsable, voluntaria e informada, las decisiones reproductivas que se ajustan a su proyecto de vida, incluida la posibilidad de procrear [sic] o adoptar".*

[20] El artículo 680 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo expone que: "*Las personas que pretendan contraer matrimonio presentarán un escrito al oficial del Registro Civil, ante el cual celebrarán el contrato respectivo, que exprese:*

I.- Los nombres, apellidos, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio, tanto de los pretendientes como de sus padres, si éstos fueren conocidos. Cuando alguno de los pretendientes o los dos hayan sido casados, se expresará también el nombre de la persona con quien se celebró el anterior matrimonio, la causa de su disolución y la fecha de ésta;

II.- Que no tiene impedimento legal para casarse; y

III.- Que es su voluntad unirse en matrimonio".

[21] Los estados donde a través de decisiones judiciales se ha permitido a las parejas del mismo sexo contraer matrimonio son los siguientes: Aguascalientes (Amparo), Colima (Amparo en Revisión SCJN 615/2013), Sinaloa (Amparo en Revisión SCJN 263/2014), Michoacán (Amparo), Oaxaca (Amparo en Revisión SCJN 581/2012), Quintana Roo (Amparo), Yucatán (Amparo), Estado de México (Amparo), Guanajuato (Amparo), Chihuahua (Amparo), Querétaro (Amparo), San Luis Potosí (Amparo 391/2014-III), Jalisco (Amparos en revisión 376/2015 y 420/2015), Nuevo León (Amparo), Campeche (Amparo), Tabasco (Amparo), Baja California (Amparo), Guerrero (Amparo). Existen avances significativos por parte del Poder Judicial de la Federación para garantizar los derechos de las personas homosexuales, en particular con la expedición en agosto de 2014 del "*Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género"*, por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

22. En cuanto al marco normativo actual que protege el acceso al matrimonio para las parejas del mismo sexo, cabe mencionar que este derecho se encuentra consagrado en el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos[22]: *"Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio*".

23. El artículo 23.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[23] establece que: "*Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y fundar una familia si tienen edad para ello*". Por su parte el artículo 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[24] reconoce que: "*Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges".*

24. Asimismo, los "Principios de Yogyakarta" sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género[25], el principio 24 E, contempla sobre el derecho a formar una familia que los Estados: *"Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurar que en aquellos Estados que reconocen los matrimonios o las uniones registradas entre personas del mismo sexo, cualquier derecho, privilegio, obligación o beneficio que se otorga a personas de sexo diferente que están casadas o han registrado su unión esté disponible, en igualdad de condiciones, para parejas del mismo sexo casadas o que han registrado su unión".*

25. A nivel interamericano el artículo 17.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos[26], expresa que: "*Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta convención".*

26. El artículo 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos contempla que: "*A partir de la edad núbil, el hombre y la mujer tienen derecho a casarse y a fundar una familia según las leyes nacionales que rijan el ejercicio de este derecho".* En este mismo sentido, el artículo 9 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea reconoce que: "*Se garantizan el derecho a contraer matrimonio y el derecho a fundar una familia según las leyes nacionales que regulen su ejercicio".*

27. Aunado a estos textos normativos, existen desarrollos jurisprudenciales en nuestro país, e internacionales que han interpretado el alcance del matrimonio igualitario, de los cuales se abordará más adelante en esta Recomendación General.

III. OBSERVACIONES.

28. A continuación, esta Comisión Nacional realizará un análisis detallado del matrimonio igualitario refiriéndose sustancialmente al derecho a la igualdad y a no ser discriminado por razón de orientación sexual e identidad de género.

El derecho a la igualdad y a no ser discriminado por razón de orientación sexual e identidad de género.

29. La discriminación desde el punto de vista jurídico, se entiende como "*toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo"*[27].

---

[22] Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.
[23] Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y vigente en México desde el 23 de junio de 1981.
[24] Adoptado el 16 de diciembre de 1966 y vigente para México desde el 23 de junio de 1981.
[25] Norma de *soft law* del Derecho Internacional del 2006. Si bien es cierto son principios jurídicos no vinculantes, éstos constituyen un referente válido y de gran utilidad como estándar para la garantía de los derechos humanos.
[26] Adoptada del 22 de noviembre de 1969, vigente para México desde el 24 de marzo de 1981.
[27] Artículo 1°, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

30. También se entiende como discriminación *"la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia"*[28].

31. La noción de no discriminación se desprende directamente de la naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona. Este principio es uno de los elementos constitutivos de cualquier sociedad democrática. La Comisión Nacional se ha referido al derecho a no ser discriminado en las Recomendaciones: 9/2002 del año 2002, 44/2008 y 45/2008 de 11 de septiembre del 2008, 49/2008 de 23 de septiembre de 2008, 52/2008 de 15 de octubre de 2008 y 47/2013 de 29 de octubre de 2013.

32. El derecho a no ser discriminado se encuentra recogido en el párrafo final del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*".

33. Este Organismo Nacional recuerda que el derecho a no ser discriminado por la orientación sexual, es un valor fundamental para la comunidad internacional. De igual forma, *"tanto el principio de no discriminación como el derecho a la protección igualitaria y efectiva de la ley son normas de jus cogens"*[29].

34. El derecho a no ser discriminado consagra la igualdad entre las personas e impone a los Estados ciertas prohibiciones. Las distinciones basadas en el género, la raza, la religión, la orientación sexual, etcétera, se encuentran específicamente prohibidas en lo referente al goce y ejercicio de los derechos sustantivos consagrados en los instrumentos internacionales[30].

35. Asimismo, el derecho a no ser discriminado tiene dos vertientes, a saber: 1) en su categoría "*negativa",* donde no puede existir bajo ninguna circunstancia razones para limitar o restringir este derecho, por lo tanto no es admisible ningún acto jurídico que entre en conflicto con dicho derecho fundamental; y 2) discriminación *"positiva"* o acción afirmativa, que es el término dado a una política social dirigida a mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos y que supone acciones, que a diferencia de la discriminación o discriminación negativa, buscan que un determinado grupo social, étnico o minoritario que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, reciba un trato preferencial en el acceso y distribución de ciertos recursos o servicios así como acceso a determinados bienes.

36. La Comisión Nacional observa que los textos de los códigos civiles y/o familiares de la distintas entidades federativas del país, recogen dos cuestiones que son motivo de estudio en la presente Recomendación: i) La definición normativa de matrimonio, la enunciación de la "procreación" y/o la "perpetuación de la especie" como fin, objeto o propósito del mismo; y ii) La enunciación exclusiva de los sujetos susceptibles de acceder al matrimonio, es decir, un "hombre" y una "mujer".

37. En relación con la definición de matrimonio, este Organismo Constitucional nota que los estados de Aguascalientes (artículo 144 del Código Civil), Baja California (artículo 144 del Código Civil), Baja California Sur (artículo 150 del Código Civil), Campeche (artículo 158 del Código Civil), Chiapas (artículo 144 del Código Civil), Chihuahua (artículo 135 del Código Civil), Coahuila (artículo 254 del Código Civil), Colima (artículo 147 del Código Civil), Durango (artículo 142 del Código Civil), Estado de México (artículo 4.3 del Código Civil), Guanajuato (artículo 144 del Código Civil), Hidalgo (artículo 11 del Código Familiar), Jalisco (artículo 258, fracción VI del Código Civil), Michoacán (artículo 123 del Código Familiar), Morelos (artículo 68 y 71 del Código Familiar), Nayarit (artículo 143 del Código Civil), Nuevo León (artículo 147 del Código Civil), Oaxaca (artículo 143 del Código Civil), Puebla (artículo 294 del Código Civil), San Luis Potosí (artículo 15 del Código Familiar), Sinaloa (artículo 40 Código Familiar), Sonora (artículo 11 Código de Familia), Tamaulipas (artículo 3 de la Ley para el Desarrollo Familiar), Tlaxcala (artículo 52 del Código Civil), Yucatán (artículo 49 del Código de Familia) y Zacatecas (artículo 100 del Código Familiar), exponen expresamente en sus leyes estatales e incluso en sus constituciones locales[31] que el matrimonio tiene como fundamento, fin, objeto, requisito, propósito, etcétera, la "procreación", la "perpetuación de la especie" o la "reproducción".

---

[28] Í*bidem*

[29] Corte IDH. *"Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados".* Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003, solicitada por el Estado Mexicano, p.38.

[30] Observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la Opinión Consultiva OC-18/03, p. 26.

[31] El artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos consagra: "*El matrimonio es la unión voluntaria de un hombre y una mujer, con igualdad de derechos y obligaciones con la posibilidad de procreación de hijos y de ayudarse mutuamente. La celebración, registro y certificación de los hechos y actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas, son de exclusiva competencia del Registro Civil en los términos que establezcan las leyes de la materia y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan".* En esta misma línea, el párrafo segundo del artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Yucatán establece*: "El matrimonio es una institución por medio del cual se establece la unión jurídica de un hombre y una mujer, con igualdad de derechos, deberes y obligaciones, con la posibilidad de generar la reproducción humana de manera libre, responsable e informada. El Estado reconoce que es de vital interés para la sociedad que en la unión de hombre y mujer para la procreación, se establezcan límites en cuanto a la edad y salud física y psíquica".*

38. La Comisión Nacional entiende que los códigos sustantivos que contengan cláusulas que definan como naturaleza, fin, objeto o propósito del matrimonio la "procreación" y/o la "perpetuación de la especie", no son compatibles con el principio de protección, organización y desarrollo de la familia, contemplado en el artículo 4o. de la Constitución mexicana[32]. La pretensión de reducir el acceso al matrimonio a quienes puedan "procrear" resulta discriminatoria, pues pretende excluir del acceso al matrimonio a las parejas del mismo sexo. No obstante, no pasa desapercibido que dicha imposición normativa deja fuera también del acceso a formas de familia que no tienen como objetivo la procreación como son los de las personas de edad avanzada, *mortis causa,* aquellos que están imposibilitados para procrear por alguna condición física o médica, o las personas que simplemente no desean tener hijos, sin que por el contrario quienes tengan tal fin, están protegidos por el derecho de las personas para contraer matrimonio.

39. Esta Comisión Nacional considera que la reducción del matrimonio a la procreación, refuerza el discurso dominante del binomio sexualidad-reproducción, esto es, una concepción que intenta justificar la continuidad estricta entre sexualidad y reproducción, así como la consideración de que la heterosexualidad es la única orientación válida.

40. La imposición del deber de procrear o la perpetuidad de la especie como fin del matrimonio es inconstitucional. El acceso al matrimonio no puede estar condicionado a una sola orientación sexual. Dichos fines son contrarios al derecho de autodeterminación de la persona y al libre desarrollo de la personalidad.

41. En relación con la segunda cuestión sobre la enunciación exclusiva de los sujetos que pueden acceder al matrimonio que contienen los códigos civiles y/o familiares de los estados de Aguascalientes (artículo 143 del Código Civil), Baja California (artículo 143 del Código Civil), Baja California Sur (artículo 150 del Código Civil), Campeche (artículo 151 del Código Civil), Chiapas (artículo 145 del Código Civil), Chihuahua (artículo 134 del Código Civil), Colima (artículo 145 del Código Civil), Durango (artículo 143 del Código Civil), Estado de México (artículo 4.1 Bis del Código Civil), Guanajuato (artículos 159 al 175 del Código Civil), Guerrero (artículo 412 del Código Civil), Hidalgo (artículo 8 de la Ley para la Familia), Jalisco (artículo 258 del Código Civil), Michoacán (artículo 123 del Código Familiar), Morelos (artículos 22 y 68 del Código Familiar), Nayarit (artículo 135 del Código Civil), Oaxaca (artículo 143 del Código Civil), Puebla (artículo 294 del Código Civil), Querétaro (artículo 137 del Código Civil), San Luis Potosí (artículo 15 del Código Familiar), Sinaloa (artículo 40 del Código Familiar), Sonora (artículo 2 del Código de Familia), Tabasco (artículo 154 del Código Civil), Tamaulipas (artículo 3 de la Ley para el Desarrollo Familiar), Tlaxcala (artículo 46 del Código Civil), Veracruz (artículo 75 del Código Civil), Yucatán (artículo 49 del Código de Familia) y Zacatecas (artículo 100 del Código Familiar), es importante resaltar que la referencia a que sólo "un hombre y una mujer" pueden contraer matrimonio, redunda en discriminatoria por ese solo hecho.

42. El referido último párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe hacer cualquier tipo de discriminación en razón de una orientación sexual, por lo que reducir el acceso al matrimonio a la unión de un hombre y una mujer, excluye de manera injustificada el acceso a las personas del mismo sexo que deseen contraer matrimonio.

43. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ha sostenido que no existe razón de índole constitucional para no reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo[33]. Asimismo, la Primera Sala de la SCJN al integrar el criterio de jurisprudencia 43/2015[34], sostuvo que toda ley de cualquier entidad federativa que, por un lado, considere que la finalidad del matrimonio es la procreación y/o que lo defina como el que se celebra solamente entre un hombre y una mujer, es inconstitucional[35].

44. La Primera Sala del máximo órgano judicial de país reiteró que dichas consideraciones sobre el matrimonio constituyen categorías de discriminación por orientación sexual o identidad de género[36]. De igual forma, el 26 de noviembre de 2015, la Primera Sala de la SCJN al resolver los amparos en revisión 376/2015

---

[32] El primer párrafo del artículo 4° constitucional consagra lo siguiente: *"El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia*".

[33] SCJN. Tesis: 1ª./J. 46/2015 (10a.) Semanario Judicial de la Federación. Primera Sala, Registro 2009406. En dicha jurisprudencia la Corte mexicana sostuvo: "*Las relaciones que entablan las parejas del mismo sexo pueden adecuarse perfectamente a los fundamentos actuales de la institución matrimonial y más ampliamente a los de la familia. Para todos los efectos relevantes, las parejas homosexuales se encuentran en una situación equivalente a las parejas heterosexuales, de tal manera que es totalmente injustificada su exclusión del matrimonio".*

[34] Amparos en revisión: 152/2013, 122/2014, 263/2014, 591/2014 y 704/2014.

[35] SCJN. Tesis: 1a./J. 43/2015 (10a.) Semanario Judicial de la Federación. Primera Sala, Registro 2009407.

y 420/2015, consideró inconstitucional el artículo 258 del Código Civil del Estado de Jalisco, por excluir a las parejas del mismo sexo el acceso al matrimonio, lo que constituye una discriminación basada en la orientación sexual.

45. Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el "*Caso Atala Riffo vs Chile"*, sostuvo que los Estados deben abstenerse de realizar acciones discriminatorias de hecho o derecho[37], por lo que tanto la orientación sexual como la identidad de género son categorías protegidas por el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

46. En el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas en su Observación General No. 20 del 2 de julio del 2009, ha considerado también a la orientación sexual como categoría prohibida de discriminación. Asimismo, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en su Observación General 18 de 1989 reiteró que en virtud del artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos todas las personas no son solamente iguales ante la ley, sino que también se prohíbe cualquier discriminación por motivos de raza, edad, sexo, idioma, religión o cualquier otra condición social.

47. En el Sistema Europeo de Protección de Derechos Humanos, de acuerdo con lo expresado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos[38], se ha reiterado que la orientación sexual es una categoría protegida por el artículo 14 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades[39].

48. Ahora bien, esta Comisión ha observado que existen entidades federativas que han intentado regular el acceso a las parejas del mismo sexo a uniones civiles con la creación de instituciones jurídicas, como: "sociedad de convivencia"[40], "pacto civil de solidaridad"[41], "enlace conyugal"[42], etcétera. Esas categorías normativas establecen figuras jurídicas que son diferenciadas del matrimonio civil.

49. Esta distinción ocurre cuando el legislador establece dos regímenes jurídicos diferenciados para supuestos de hecho o situaciones equivalentes, existiendo un trato desigual al dar un trato diferenciado a sujetos o situaciones sin que exista una justificación para ello, ya que la orientación sexual es un rasgo irrelevante para determinar un tratamiento normativo diferente. En este caso, la creación de un régimen distinto de derecho para regular una situación equivalente genera discriminación.

50. El acceso al ejercicio de un derecho humano diferenciado por una orientación sexual o identidad de género produciría la categorización de ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda, es decir, por un lado dar acceso al matrimonio civil a las parejas heterosexuales y por el otro a uniones civiles a las parejas homosexuales genera un trato desigual ante la ley y, por lo tanto, discriminatorio[43].

51. Este establecimiento de diferencias normativas por parte del legislador crea un régimen de "separados pero iguales"[44], esto es, dar igual tratamiento y protección ante la ley a los individuos de distintas orientaciones sexuales, pero otorgados de manera separada o diferenciada. Por lo tanto, la distinción expresa entre "matrimonio" y "enlace conyugal", "pacto civil de solidaridad" o alguna otra similar, es discriminatoria.

52. Lo anterior genera un mensaje discriminatorio de la norma que tiene una profunda carga valorativa, y un fuerte contenido simbólico al realizar un trato diferenciado en el acceso al matrimonio.

---

[37] Corte IDH. *Caso Atala Riffo y Niñas vs Chile*. *Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia del 24 de febrero 2012. Serie C No. 239, párr. 93.

[38] El Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el *Caso Salgueiro Da Silva Mouta v. Portugal.* Sentencia del 21 de diciembre de 1999, consideró discriminatorio no dar custodia del hijo al padre por el solo hecho de ser homosexual. Párrafos 29 al 36.

[39] "*El goce de los derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio ha de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación".*

[40] Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, Ley de Libre Convivencia del Estado de Jalisco, Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche.

[41] El Estado de Coahuila dentro de su Código Civil, en el artículo 385-1 incluye esta figura: *"El Pacto Civil de Solidaridad es un contrato celebrado por dos personas físicas, mayores de edad, de igual o distinto sexo, para organizar su vida en común. Quienes lo celebran se considerarán compañeros civiles".*

[42] El artículo 145, fracción II, del Código Civil del Estado de Colima refiere como un tipo de relación conyugal: *"Enlace Conyugal: Es aquel que se celebra entre dos personas del mismo sexo".*

[43] Sobre este particular la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia la Nación se pronunció en la tesis aislada: constitucional, exponiendo lo siguiente: *"Si se niega el acceso al matrimonio a las parejas homosexuales, el hecho de que el legislador contemple un "régimen jurídico diferenciado" o un "modelo alternativo" a dicha institución al cual puedan optar las parejas homosexuales en lugar de casarse es discriminatorio, sin importar que ambos contemplen los mismos derechos y que su única diferencia con el matrimonio sea la denominación que se le da. Ello es así, toda vez que la exclusión de las parejas homosexuales del acceso al matrimonio que el legislador intenta remediar con modelos alternativos implica la creación de un régimen de "separados pero iguales" que perpetúa la noción de que las parejas del mismo sexo son menos merecedoras de reconocimiento que las heterosexuales, lo que ofende su dignidad como personas*". (1ª. CIV/2013 (10ª), Libro XIX, abril de 2013, Tomo I, Registro 2003282. Amparo en Revisión 581/2012 del 5 de diciembre de 2012).

[44] El principio "separados pero iguales" fue abordado por la Corte Suprema de los Estados Unidos en la célebre sentencia "*Brown vs Board of Education of Topeka"* del 17 de mayo de 1954. En dicha resolución la Corte Suprema declaró que las leyes estatales que establecían escuelas separadas para estudiantes de raza negra y blanca contravenían el principio de igualdad de oportunidades educativas consagrado en la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América.

53. En suma, este Organismo Constitucional encuentra que si bien es cierto el matrimonio es una institución secular que forma parte central de la condición humana, éste ha sufrido cambios, modificaciones y transformaciones. En esa medida, el matrimonio no puede verse como una esencia, o desde una visión determinista sino como una forma de convivencia eminentemente cultural, que es susceptible de cambiar social y jurídicamente. El acceso al matrimonio no puede estar condicionado por una orientación sexual.

54. Por lo tanto, esta Comisión Nacional considera que las normas civiles que contemplen como finalidad del matrimonio la "procreación", "la reproducción", o la "perpetuación de la especie" y limiten su acceso a la unión entre un hombre y una mujer, así como aquellas que den un trato o acceso diferenciado al matrimonio no son acordes con los artículos 1o., quinto párrafo y 4o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni con los artículos 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que consagran los derechos a la igualdad y no discriminación.

55. El matrimonio igualitario, ha sido motivo de pronunciamiento por distintos tribunales en el mundo. En Colombia, el Consejo de Estado en 2013 reconoció el derecho de las personas de cualquier clase, raza, orientación sexual, etcétera, a conformar de manera libre y autónoma una familia. De esta manera se brindó una protección efectiva que garantizó los derechos de las personas en un plano de igualdad[45].

56. En Sudáfrica, la Corte Constitucional consideró que debe existir acceso al matrimonio para las personas del mismo sexo, pues éste otorga derechos y beneficios en condiciones de igualdad, respetando la diversidad de parejas y tipos de familias[46].

57. Este Organismo Constitucional enfatiza que las parejas del mismo sexo al igual que las parejas heterosexuales tienen el mismo derecho de protección a la familia tutelada en nuestro orden constitucional[47]. En este sentido, la orientación sexual no puede ser un criterio relevante para diferenciar el acceso al disfrute de este derecho, por lo que, el no reconocimiento de acceso al matrimonio a las parejas del mismo sexo, viola el principio de igualdad y el derecho a la protección de la familia consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula, respetosamente, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES GENERALES.

A los Titulares de los Poderes Ejecutivos y a los Órganos Legislativos de los diversos órdenes normativos de la República:

ÚNICA. Se adecuen los correspondientes ordenamientos en materia civil y/o familiar con el fin de permitir el acceso al matrimonio a todas las personas y en condiciones tales que se impida cualquier tipo de discriminación, en términos del quinto párrafo del artículo primero de la Constitución General de la República.

58. La presente Recomendación es de carácter general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 140, de su Reglamento Interno, fue aprobada por el Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional en su sesión ordinaria 337 de fecha 6 de noviembre de 2015, en donde los Consejeros expresaron sus consideraciones particulares, mismas que fueron atendidas en lo conducente y se les dio cuenta en la sesión número 338 del 14 de diciembre de 2015; mostrándoles los términos en que quedo redactada. La presente tiene el carácter de pública y se emite con el propósito de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos.

59. Con base en el mismo fundamento jurídico se informa a ustedes que las Recomendaciones Generales no requieren de aceptación por parte de las instancias destinatarias.

México, D. F., a 6 de noviembre de 2015.- El Presidente, **Luis Raúl González Pérez**.- Rúbrica.

---

[45] De igual forma, la Corte Suprema de los Estados Unidos de América en la sentencia "*Obergefell vs Hodges"* entendió que el derecho a contraer matrimonio entre personas del mismo sexo protege a las familias y, por lo tanto, dota de significado a una serie de derechos conexos a éste.

[46] Minister of Home Affairs v Fourie; Lesbian and Gay Equality Project v Minister of Home Affairs. Sentencias del 1° de diciembre de 2005, sobre el matrimonio en parejas del mismo sexo.

[47] La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece un tipo específico de familia, por lo que no puede afirmarse que ésta se constituye exclusivamente por el matrimonio entre un hombre y una mujer.

(R.- 424656)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2016 y principios de 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA SU CALENDARIO ANUAL DE SESIONES ORDINARIAS Y EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2016 Y PRINCIPIOS DE 2017.

Con fundamento en los párrafos Décimo quinto, Décimo sexto y Vigésimo, fracción I, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 114, 115 y 116 de la Ley Federal de Competencia Económica; artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles; así como los artículos 1, 3 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), publicado el 4 de septiembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación y modificado por Acuerdo publicado en el mismo medio oficial el 17 de octubre de 2014, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba el calendario anual de sesiones ordinarias del Pleno y el calendario anual de labores del Instituto para el año 2016 y principios del 2017.

SEGUNDO.- Las sesiones ordinarias del Pleno del Instituto serán convocadas en los términos que señala el Estatuto Orgánico, celebrándose, al menos, las siguientes:

27 de enero	13 de julio
17 de febrero	17 de agosto
9 de marzo	7 de septiembre
6 de abril	28 de septiembre
27 de abril	19 de octubre
18 de mayo	9 de noviembre
8 de junio	30 de noviembre
29 de junio	14 de diciembre

Lo anterior sin perjuicio de las demás sesiones ordinarias que se convoquen con al menos cinco días hábiles de anticipación.

TERCERO.- Las actuaciones y diligencias del Instituto se practicarán en días y horas hábiles. Se consideran días hábiles todos los del año, salvo los sábados y domingos y aquellos en los que conforme a este calendario se suspendan las labores en el Instituto.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes del Instituto, el horario será en los días hábiles de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y los días viernes de 9:00 a 15:00, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, Distrito Federal. El día de vencimiento de los plazos serán admitidas las promociones por transmisión electrónica después de concluido el horario de la Oficialía de Partes, conforme al mecanismo que se tiene en el portal de Internet del Instituto.

CUARTO.- Se suspenderán labores en el Instituto, además de los sábados y domingos, los siguientes días:

1 de febrero	16 de septiembre
21 al 25 de marzo	21 de noviembre
5 de mayo	22 y 23 y 26 al 30 de diciembre
18 al 22 y 25 al 29 de julio	2 al 4 de enero de 2017

QUINTO.- El Pleno del Instituto podrá habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto de que se trate.

Asimismo y dentro del ámbito de sus atribuciones, el Titular de la Autoridad Investigadora, así como las Direcciones Generales y las Direcciones Generales Adjuntas del Instituto, podrán habilitar días y horas inhábiles, cuando hubiere causa que lo exija.

SEXTO.- Para las contrataciones de adquisición de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y la consolidación y cierre del ejercicio presupuestal 2016, así como para la presentación de solicitudes de registro de tarifas, no se considerarán como inhábiles los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio y 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2016, así como 2, 3 y 4 de enero de 2017.

SÉPTIMO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa**, **Adriana Sofía Labardini Inzunza**, **Mario Germán Fromow Rangel**, **Ernesto Estrada González**, **María Elena Estavillo Flores**, **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIX Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 3, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/161215/580.

(R.- 424612)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de diciembre de 2015, es de 118.321 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.26 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de noviembre 2015, que fue de 118.017 puntos.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2015.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 1 y 1 A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

Contenido

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código
2. Ley del ISR
3. Ley del IEPS
4. Ley Federal del ISAN
5. Ley del IVA
6. Ley del ISTUV
7. Ley del IDE
8. Petróleos Mexicanos y sus Organismos y Subsidiarios
9. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. Cédula de Identificación Fiscal.

1.1. Cédula de Identificación Fiscal.

2. Constancia de Registro en el RFC.
3. Logotipo Fiscal (máquinas registradoras de comprobación fiscal).
4. Catálogo de claves de instituciones de crédito para efecto de que sean señaladas en las solicitudes de devolución, y en su caso, en las declaraciones respectivas por parte de las personas físicas.
5. Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos.
6. Catálogo de claves de derechos.
7. Catálogo de claves de productos.
8. Catálogo de claves de aprovechamientos.
9. Modelo de escrito de “Carta de conformidad del Sorteo del Buen Fin”.
10. Cédula de calificación de riesgo.

C. Estampilla para el pago del impuesto sobre la renta por depósitos e inversiones que se reciban en México.

D. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.

1. Declaraciones de pago.

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
10-A	**Reporte de lecturas de medidor. Art. 225 de la Ley Federal de Derechos.** Esta forma es de libre impresión.	–	–
10-B	**Reporte diario de extracción de materiales. Art. 236 de la Ley Federal de Derechos.** Esta forma es de libre impresión.	–	–
32	**Solicitud de devolución.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
36	**Constancia de residencia para efectos fiscales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Quintuplicado	–
39	**Aviso para presentar dictamen fiscal de enajenación de acciones.** 21.6 x 34 cms./Oficio. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Cuadruplicado	–
40	**Carta de presentación del dictamen fiscal de enajenación de acciones.** 21.6 x 34 cms./Oficio. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Sextuplicado	–
41	**Aviso de compensación.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo A de las formas oficiales 32 y 41	**Origen del saldo a favor.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	Duplicado	*Medio magnético
Anexo 2 de las formas oficiales 32 y 41	**Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
Anexo 2-A de las formas oficiales 32 y 41	**Impuesto al activo por recuperar de ejercicios anteriores.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 2-A BIS de las formas oficiales 32 y 41	**Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores por recuperar. Artículo tercero transitorio LIETU.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 3 de la formas oficiales 32 y 41	**Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores.** **(Controladoras y Controladas).** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 4 de la forma oficial 32	**Crédito diesel.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 5 de la forma oficial 41	**Cálculo del saldo a favor del IEPS.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 6 de la forma oficial 41	**Desglose del IEPS acreditable.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 7 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del IVA.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 7-A de las formas oficiales 32 y 41	**Integración del impuesto al valor agregado retenido.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 7-B de las formas oficiales 32 y 41	**Comparativo del IVA de líneas aéreas extranjeras.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
Anexo 8 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8 BIS de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del impuesto sobre la renta.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8-A de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del impuesto acreditable retenido para el sector financiero y otros grandes contribuyentes.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8-A BIS de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del impuesto acreditable retenido.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8-B de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8-C de las formas oficiales 32 y 41	**Integración de estímulos fiscales aplicados.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC empresas controladas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9 BIS de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR empresas controladas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9-A de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del impuesto acreditable retenido controladas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9-B de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores. Controladas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9-C de las formas oficiales 32 y 41	**Integración de estímulos fiscales aplicados. Controladas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR y/o IMPAC consolidación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
Anexo 10 BIS de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR consolidado.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-A de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de la amortización de pérdidas fiscales anteriores a la consolidación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-B de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de la amortización de pérdidas fiscales consolidadas de ejercicios anteriores.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-C de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR consolidado.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-D de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR y/o IMPAC. Impuestos retenidos consolidación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-E de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del valor del activo consolidado.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-F de las formas oficiales 32 y 41	**Integración de estímulos fiscales aplicados. Consolidación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del IDE sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41	**Integración del IDE de los contribuyentes que no consolidan.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 12 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de la diferencia a devolver del IDE en sociedad controlada (Arts. 8 y 9 LIDE).** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 12-A de las formas oficiales 32 y 41	**Integración del IDE de sociedad controlada.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 13 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de la diferencia a devolver del IDE en sociedad controladora (Arts. 8 y 9 LIDE).** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
Anexo 13-A de las formas oficiales 32 y 41	**Integración del IDE de sociedad controladora.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor de IETU del ejercicio.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 14-A de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de los pagos provisionales acreditables del IETU.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
59	**Información de contribuyentes dedicados a la construcción y enajenación de casa habitación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
61	**Manifestación del prestatario para la aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
76	**Información de operaciones relevantes.** (Artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación) *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
96	**Relación de socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DISIF (32H-CFF)	**Declaración informativa sobre situación fiscal.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
Anexo 1 de la DISIF (32H-CFF)	**Personas morales en general.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
Anexo 2 de la DISIF (32H-CFF)	**Instituciones de crédito.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
Anexo 3 de la DISIF (32H-CFF)	**Grupos financieros.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
Anexo 4 de la DISIF (32H-CFF)	**Intermediarios financieros no bancarios.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
Anexo 5 de la DISIF (32H-CFF)	**Casas de bolsa.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
Anexo 6 de la DISIF (32H-CFF)	**Casas de cambio.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
Anexo 7 de la DISIF (32H-CFF)	**Instituciones de seguro y fianzas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
Anexo 8 de la DISIF (32H-CFF)	**Sociedades de inversión.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
Anexo 9 de la DISIF (32H-CFF)	**Sociedades integradoras e integradas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
Anexo 10 de la DISIF (32H-CFF)	**Establecimientos permanentes.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
DPDIF	**Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
e5cinco	**Pago de derechos, productos y aprovechamientos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
FCF	**Formato para pago de contribuciones federales.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
FE	**Solicitud de certificado de firma electrónica avanzada.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
FEF	**Información de fideicomisos. Art. 32-B fracc. VIII CFF.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	Medio magnético (disco compacto)
GIF	**Formato de garantía del interés fiscal.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
RC	**Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
RU	**Formato único de solicitud de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
RX	**Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

2. Ley del ISR

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
18	**Declaración del ejercicio. Personas morales.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
19	**Declaración del ejercicio. Personas morales. Consolidación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
19-A	**Declaración del ejercicio. ISR diferido en consolidación fiscal.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
20	**Declaración del ejercicio. Personas morales del régimen simplificado.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
21	**Declaración del ejercicio. Personas morales con fines no lucrativos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
23	**Declaración del ejercicio. Personas morales del régimen opcional para grupos de sociedades. Integradoras.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
24	**Declaración del ejercicio. Personas morales del régimen de los coordinados.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
25	**Declaración del ejercicio. Personas morales del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
30 ó *DIM	**Declaración informativa múltiple. *Programa electrónico www.sat.gob.mx**	–	*Internet o medio magnético
Anexo 1 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo. (Incluye ingresos por acciones).** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
Anexo 2 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS.** ***Programa electrónico www.sat.gob.mx**	**–**	*Internet o medio magnético
Anexo 3 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Información de contribuyentes que otorguen donativos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 4 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Información sobre residentes en el extranjero.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 5 de la forma oficial 30 ó *DIM	**De los regímenes fiscales preferentes.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 6 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Empresas integradoras. Información de sus integradas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 7 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Régimen de pequeños contribuyentes.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 9 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Información de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 10 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Operaciones efectuadas a través de fideicomisos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
34	**Solicitud de autorización para disminuir el monto de pagos provisionales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
35	**Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a 100,000.00 pesos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
37	**Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo.** **(Incluye Ingresos por Acciones).** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	–	–
37-A	**Constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	–	–
CRE	**Constancia de pagos y retenciones a residentes en el extranjero.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	–	–
42	**Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	Duplicado	*Medio magnético
Anexo 1 de la forma fiscal 42	**Operaciones con clientes.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	Duplicado	*Medio magnético
Anexo 2 de la forma fiscal 42	**Operaciones con proveedores de bienes y servicios.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	Duplicado	*Medio magnético
43	**Aviso para la aplicación de estímulos fiscales a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
43-A	**Aviso para la aplicación de estímulos a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
46	**Aviso de operaciones con autofacturación.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
*PROCAF 46	**Información de operaciones con autofacturación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
47	**Aviso de operaciones de agrupaciones ganaderas con facturación por cuenta de sus integrantes.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
52	**Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE).** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
53	**Declaración informativa anual de sociedades de inversión de capitales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 1 de la forma fiscal 53	**Empresas promovidas.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
56	**Aviso de la determinación del derecho extraordinario sobre minería.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
80	**Información de los préstamos con partes relacionadas de las sociedades cooperativas de producción.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
86-A	**Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
92	**Aviso para dejar de tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
93	**Aviso del régimen opcional para grupos de sociedades.** **Incorporación/Desincorporación.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
94	**Constancia del ISR sobre dividendos o utilidades enterados por la sociedad controlada.** **(Artículo Noveno, Fracc. XV, DTLISR 2014).** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
97	**Aviso de colocación de títulos de crédito en el extranjero y de pago de intereses derivados de dichas colocaciones (opción de retención del ISR).** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
98	**Declaración informativa del fomento al primer empleo.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
100	**Declaración del ISR por ingresos de inversiones en el extranjero retornadas al país.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
CF-1	**Cuestionario para solicitar la autorización de consolidación fiscal. Sociedades controladoras.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
CF-2	**Cuestionario para solicitar la autorización de consolidación fiscal. Sociedades controladas.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
CGS1	**Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradoras.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
CGS2	**Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradas.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
DECLARANOT	**Declaración informativa de notarios públicos y demás fedatarios.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DECLARASAT	**Declaración del ejercicio. Personas físicas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
HDA-1	**Aviso de inicio o término Pago en especie.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
HDA-2	**Pago en especie Declaración anual ISR, IETU e IVA.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Triplicado	–
HDA-3	**Pago en especie Donación a museos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
IDE-A	**Declaración anual de depósitos en efectivo.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
IDE-M	**Declaración mensual de depósitos en efectivo.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
IEF	**Información de intereses, cuentas de afore, enajenación de acciones, sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable y créditos hipotecarios.** Arts. 55, 56 y 151 LISR; 75 y 227 RLISR.	–	Medio magnético (disco compacto)

3. Ley del IEPS

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
31	**Solicitud de marbetes o precintos para bebidas alcohólicas nacionales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
31-A	**Solicitud de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
MULTI-IEPS	**Declaración informativa múltiple del IEPS.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 1 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Información sobre importe y volumen de compras y ventas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 2 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Información mensual del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y del precio al detallista base para el cálculo del impuesto de tabacos labrados.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 3 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Información de los equipos de producción, destilación o envasamiento.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 4 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Reporte de inicio o término del proceso de producción o destilación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
Anexo 5 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Reporte de inicio o término del proceso de envasamiento.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 6 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Reporte trimestral de utilización de marbetes y/o precintos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 7 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Lista de precios de venta de cigarros** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 8 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Información anual del impuesto especial sobre producción y servicios y consumo por Entidad Federativa.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 9 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Información del reporte trimestral de los registros de cada uno de los dispositivos que se utilicen para llevar el control físico del volumen fabricado, producido o envasado.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 11 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Información mensual de cerveza.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 12 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Reporte trimestral de volumen y valor por la adquisición de alcohol, alcohol desnaturalizado y/o mieles incristalizables.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
GDEF	**Declaración informativa de las Entidades Federativas por la recaudación de IEPS por venta final de gasolinas y diesel.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
IEPS8	**Registro de destrucción de envases.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	–	–
RE-1	**Solicitud de registro en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

4. Ley Federal del ISAN

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
11	**Pago provisional del impuesto sobre automóviles nuevos.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 1 de la forma fiscal 11	**Análisis de las enajenaciones en el mercado nacional.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
14	**Declaración del ejercicio del impuesto sobre automóviles nuevos.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

5. Ley del IVA

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
75	**Aviso del destino de los saldos a favor del IVA.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
78	**Información de ingresos exentos por servicios parciales de construcción de casa habitación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
79	**Información por la enajenación de suplementos alimenticios.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
A-29	**Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DPIVA	**Declaración de proveedores. IVA.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DTE	**Solicitud de reintegro al concesionario de cantidades derivadas del programa de devoluciones de IVA a turistas extranjeros.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
EDITORES	**Declaración informativa mensual de beneficiarios del subsidio de IVA para editores de revistas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

6. Ley del ISTUV

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
ISTUV	**Información sobre el precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional proporcionadas por fabricantes, ensambladores y distribuidores autorizados, así como los comerciantes en el ramo de vehículos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético

7. Ley del IDE

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
IDE-M	**Declaración informativa mensual del impuesto a los depósitos en efectivo.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
IDE-A	**Declaración informativa anual del impuesto a los depósitos en efectivo.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
CIDE-M	**Listado de conceptos de la constancia de recaudación mensual por depósitos en efectivo.**	–	–
CIDE-A	**Listado de conceptos para la constancia de recaudación anual por depósitos en efectivo.**	–	–
CIDE-CC	**Listado de conceptos de la constancia del impuesto recaudado por la adquisición en efectivo de cheques de caja.**	–	–

8. Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
PMEX-2 IEPS EDO	**Declaración del Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios** Enajenación de Gasolinas y Diesel. (Frac. II, Art. 2-A LIEPS) *Programa electrónico	–	*Internet
PMEX-3 IEPS EDO INF	**Declaración Informativa del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios** **Por la Enajenación de Gasolinas y Diesel** **Destinadas a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales.** **(Frac. II, Art. 2-A LIEPS)** *Programa electrónico	–	*Internet
PMEX-4 IEPS VAR	**Declaración del Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios** **Enajenación e Importación de Gasolinas y Diesel.** **(Frac. I, Art. 2-A y 2-B LIEPS)** *Programa electrónico	–	*Internet
PMEX-7 IEPS CFE	**Declaración del Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios** **Enajenación de Combustibles Fósiles.** **(Inc. H, Frac. I, Art. 2 LIEPS)** *Programa electrónico	–	*Internet
PMEX-8 IEPS CFI	**Declaración del Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios** **Importación de Combustibles Fósiles.** **(Inc. H, Frac. I, Art. 2 LIEPS)** *Programa electrónico	–	*Internet

9. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
81	**Declaración informativa de operaciones realizadas por cuenta de los integrantes del consorcio petrolero.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DUC	**Declaración de pago del derecho por la utilidad compartida (Arts. 39 y 42 LISH)** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DEXTH	**Declaración de pago del derecho de extracción de hidrocarburos (Art. 44 LISH)** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DEXPH	**Declaración de pago del derecho de exploración de hidrocarburos (Art. 45 LISH)** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. Cédula de Identificación Fiscal.

1.1. Cédula de Identificación Fiscal.

2. Constancia de Registro en el RFC.

3. Logotipo Fiscal (máquinas registradoras de comprobación fiscal).

4. Catálogo de claves de instituciones de crédito para efecto de que sean señaladas en las solicitudes de devolución, y en su caso, en las declaraciones respectivas por parte de las personas físicas.

5. Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos.

a) Información generada a través del Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos (D.I.M.M.).

b) Información generada por los programas electrónicos proporcionados por el SAT, para su presentación en medios magnéticos.

c) Información de libre presentación.

d) Información de presentación específica.

(1) Información de la solicitud de devolución o el aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al valor agregado establecida en reglas de carácter general.

(2) Información relativa a los créditos fiscales que las Autoridades Federales remitan al SAT para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

6. Catálogo de claves de derechos.

7. Catálogo de claves de productos.

8. Catálogo de claves de aprovechamientos.

9. Modelo de escrito de “Carta de conformidad del Sorteo del Buen Fin”.

10. Cédula de calificación de riesgos.

C. Estampilla para el pago del impuesto sobre la renta por depósitos e inversiones que se reciban en México.

Estampilla para el pago del impuesto sobre la renta por depósitos e inversiones que se reciban en México.

D. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.

1. Declaraciones de pago.

a) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR por enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, a que se refiere la regla 3.15.8., segundo párrafo de esta Resolución.

b) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas a que hace referencia el Anexo 17 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y el Anexo 2 del citado Convenio para el caso del Distrito Federal conforme a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por gasolinas y diesel.

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código

CONAGUA
Comisión Nacional del Agua

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

" REPORTE DE LECTURAS DE MEDIDOR " 10-A

ART. 225 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

ANTES DE INICIAR SU LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____

CALLE _____ No. Ext. _____ No. Int. _____

LOCALIDAD / COLONIA _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN _____ C.P. _____

ENTIDAD FEDERATIVA _____ CLAVE LADA ( ) TELÉFONO _____

NÚMERO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN: _____

ACTIVIDAD PREPONDERANTE: _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S): _____

3. DATOS DEL APROVECHAMIENTO

TIPO DE APROVECHAMIENTO: _____

FUENTE: _____

USO INICIAL: _____

COORDENADAS DEL PUNTO DE EXTRACCIÓN:

LATITUD: _____

LONGITUD: _____

NÚMERO DE ANEXO DEL APROVECHAMIENTO: _____

4. DATOS DEL MEDIDOR

MARCA: _____

TIPO: _____

NÚMERO DE SERIE: _____

DIÁMETRO: _____

UNIDAD: _____

EJERCICIO FISCAL: _____ PERIODO: MES _____AÑO _____ A MES _____ AÑO _____

a) ÚLTIMA LECTURA DEL TRIMESTRE ANTERIOR: _____ m3

FECHA DE LECTURA: _____ dd/mm/aaaa

1er. MES:	2do. MES:	3er. MES:
b) LECTURA: (m3)	c) LECTURA: (m3)	d) LECTURA: (m3)
FECHA DE LECTURA: (dd/mm/aaaa)	FECHA DE LECTURA: (dd/mm/aaaa)	FECHA DE LECTURA: (dd/mm/aaaa)
EXTRACCIÓN EN m3 (b - a)	EXTRACCIÓN EN m3 (c - b)	EXTRACCIÓN EN m3 (d - c)

VOLUMEN TOTAL EXTRAIDO POR TRIMESTRE: (d - a) _____ m3

Nota: las lecturas serán tomadas en m3 y el último día del mes.

OBSERVACIONES: _____

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE REPORTE SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

A Este reporte es de libre impresión.

B Este reporte será llenado a máquina o mediante impresión.

C El contribuyente podrá ajustar los espacios de escritura en este formato, sin menoscabo de la información requerida.

D Este reporte es de elaboración trimestral.

E El Registro Federal de Contribuyentes, será el que aparece en la Cédula de Identificación Fiscal.

F Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

G Los datos referentes al ejercicio fiscal se anotarán utilizando cuatro números arábigos; en el periodo dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Ejercicio Fiscal 2002 Periodo: Mes 01 Año: 2002 Mes 03 Año: 2002

H Los volúmenes serán reportados utilizando enteros y, en su caso, fracciones hasta centésimas.

I El número de título de concesión será aquel que aparece en el título de concesión otorgado por la autoridad.

J Datos del aprovechamiento, serán los que aparecen en el título de concesión y/o su anexo.
Tipo de aprovechamiento: Se indicará si el agua es subterránea o superficial.
Fuente de abastecimiento: Se indicará el origen de la extracción del recurso, ejemplo: río, lago, laguna, arroyo, etc.
Uso inicial: Se indicará el empleo que se le da al recurso, ejemplo: uso industrial, comercial, etc.
Coordenadas del punto de extracción: Se refiere a la ubicación descrita en el anexo del título de concesión.
Número de anexo del aprovechamiento: Se indicará conforme a lo establecido en los anexos del título de concesión.

K Datos del medidor:
Marca: Identificación del fabricante del medidor, ejemplos: Azteca, Delaunet, Mc.Crometer, Badger, Hidrónica, Annubar, Water Specialties, etc.
Tipo: Principio con el que funciona el medidor, ejemplos: Velocidad (de propela), Electromagnético, Ultrasónico, Presión Diferencial.
Número de serie: Se refiere al número consecutivo con el que el fabricante identifica al medidor, el cual está grabado en el cuerpo del mismo, ejemplo: 92W445870, 2885768-92, etc.
Factor de conversión: Es el número con el cual se multiplica la lectura indicada en el medidor, con el fin de obtener el volumen extraído en metros cúbicos. Se aclara que normalmente la lectura es en metros cúbicos, por lo que no se aplica factor alguno.
Diámetro: Dimensión de la tubería por donde fluye el agua a través del medidor, normalmente se expresa en pulgadas: 2", 4", 6",8",10",12", etc.
Unidad: Medida de referencia de la cuantificación del volumen que pasa por el medidor, ejemplos: metros cúbicos, litros, galones, etc.

L Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, puede acudir a la Ventanilla Única de la Comisión Nacional del Agua más próxima a su localidad, en donde recibirá asesoría gratuita.

COMISION NACIONAL DEL AGUA

" REPORTE DIARIO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES " 10-B

ARTÍCULO 236 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

1.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
DOMICILIO FISCAL : CALLE Y No. EXT. No. INTERIOR LADA ( ) TEL:
COLONIA / LOCALIDAD:
MUNICIPIO / DELEGACIÓN:
ENTIDAD FEDERATIVA: C.P.
ACTIVIDAD PREPONDERANTE:
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S):
3.- DATOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN
N° DE TÍTULO DE CONCESIÓN: PERIODO AUTORIZADO:
VOLUMEN AUTORIZADO: PROFUNDIDAD DE CORTE AUTORIZADA (M):
SUPERFICIE DE EXTRACCIÓN AUTORIZADA:
4.- DATOS DEL BANCO DE EXTRACCION DE MATERIALES
LOCALIDAD MÁS CERCANA: MUNICIPIO: NOMBRE DEL BANCO:
NOMBRE DE LA CORRIENTE: CUENCA:

Este registro deberá conservarse en términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación 1

EJERCICIO FISCAL: _____ **PERIODO: MES:** _____ **AÑO:** _____

I.- DÍA	II.- VOLUMEN EXTRAÍDO (m3)	III.- VOLUMEN ACUMULADO (m3)	IV.- SUPERFICIE EXCAVADA (m2)	V.- PROFUNDIDAD DEL CORTE (m)	VI.- VEHÍCULOS USADOS (INDICAR N° DE PLACAS DE CADA UNO)	VII.- N° DE VIAJES POR C/U	VIII.- OBSERVACIONES
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE REPORTE SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL: _____

Este registro deberá conservarse en términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación

2

COMISION NACIONAL DEL AGUA

" REPORTE DIARIO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES " 10-B

ARTÍCULO 236 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

ARTÍCULO 236 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.-

...Las personas físicas y morales que extraigan materiales pétreos, estarán obligados a llevar un registro diario de los volúmenes extraídos en el formato que para tal efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria. Dicho registro deberá conservarse en términos de lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

INSTRUCCIONES

A. Este reporte es de libre impresión.

B. Este reporte será llenado a máquina o mediante impresión.

C. El contribuyente podrá ajustar los espacios de escritura en este formato, sin menoscabo de la información requerida.

D. El Registro Federal de Contribuyentes, será el que aparece en su Cédula de Identificación Fiscal.

E. La Clave Única de Registro de Población, es exclusivamente para personas físicas.

F. El presente reporte será de elaboración mensual.

G. Los volúmenes serán reportados utilizando enteros y, en su caso, fracciones hasta centésimas.

H. Los datos referentes al ejercicio fiscal se anotarán utilizando cuatro números arábigos; en el periodo dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Ejercicio Fiscal 2002 Periodo: Mes 01 Año: 2002

I. Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, puede acudir a la Ventanilla Única de la Comisión Nacional del Agua más próxima a su localidad, en donde recibirá asesoría gratuita.

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

ANVERSO 32
2015

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O DE LA GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA

A	2	2A	2A BIS	3	4	7	7A	7B	8	8BIS	8A	8A BIS	8B	8C	9	9BIS	9A	9B	9C	10	10BIS	10A	10B

10C	10D	10E	10F	11	11A	12	12A	13	13A	14	14A

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL

CALLE

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE

Y DE

COLONIA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

EN CASO DE SER ASALARIADO MARQUE CON "X", SI EL DOMICILIO QUE MANIFIESTA EN ESTA FORMA ES EL QUE INDICÓ EN LA DECLARACIÓN ANUAL:

2 TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA (Marque con una "X")

1. ISR — ESPECIFIQUE (1)
2. IMPAC — ESPECIFIQUE (1)
3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 LIMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el rubro 5 de la página 2 sólo utilizará el campo K)
4. IVA — ESPECIFIQUE (1)

NÚMERO DE REGISTRO ANTE AGAFF

5. IEPS — ESPECIFIQUE (1)
6. IETU — ESPECIFIQUE (1)
7. IDE — ESPECIFIQUE (1)
8. OTROS — ESPECIFIQUE EL TIPO DE TRÁMITE (1)

ÚLTIMO EJERCICIO POR EL QUE PRESENTÓ EL DICTAMEN FISCAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES — DÍA MES AÑO

NÚMERO DE FOLIO DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

3 INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRIMER Y SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 Y DEL ARTÍCULO 22-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ES MI VOLUNTAD QUE LA DEVOLUCIÓN A LA QUE TENGO DERECHO SEA DEPOSITADA EN MI CUENTA BANCARIA:

NOMBRE DEL BANCO

NÚMERO DE CUENTA "CLABE"

4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

(1) Se anotará la clave del tipo de impuesto al que corresponde la promoción, en función del régimen, acto o actividad del contribuyente de conformidad con el "Catálogo de Claves" el cual se puede consultar en la página del SAT (www.sat.gob.mx). Deberá asentarse una sola clave de tipo de trámite por cada saldo a favor, incluyendo los casos de solicitud de devolución de saldos a favor de Impuesto Sobre la Renta de personas físicas que perciban ingresos de mas de un capítulo de la Ley respectiva.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 32

2015

5 INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRÁMITE

A. MARQUE CON "X" SI EL MONTO SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN DERIVA DE: SALDO A FAVOR ☐ PAGO DE LO INDEBIDO ☐

B. PERIODO DEL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN: DEL MES AÑO AL MES AÑO

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL MONTO QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN: N = NORMAL; C = COMPLEMENTARIA; R = CORRECCIÓN FISCAL; D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN; S = DESINCORPORACIÓN; O = DESCONSOLIDACIÓN

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN: DÍA MES AÑO

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)

EN CASO DE SOLICITAR DEVOLUCIÓN MANIFESTADA EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA, INDICAR ADEMÁS LOS DATOS DE LA DECLARACIÓN NORMAL

F. FECHA EN QUE SE PRESENTÓ: DÍA MES AÑO

G. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)

H. IMPORTE DEL MONTO DECLARADO

I. IMPORTE MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN DEL CAMPO **D.**

J. IMPORTE DE LA(S) DEVOLUCIÓN(ES) Y/O COMPENSACIÓN(ES) EFECTUADA(S) SIN INCLUIR ACTUALIZACIÓN

K. IMPORTE POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN **(I - J)** (2)

6 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO (Marque con una "X")

a. PAGO(S) PROVISIONAL(ES) Y/O RETENCIÓN(ES) EFECTUADA(S) EN EXCESO ☐

b. LIBERACIÓN DE CRÉDITO(S) POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL ☐

c. POR RESOLUCIÓN O SENTENCIA ☐

d. ERROR(ES) ARITMÉTICO(S) ☐

e. DEDUCCIÓN(ES) NO CONSIDERADA(S) ☐

f. BASE DECLARADA EN EXCESO ☐

g. POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA ☐

h. OTRO(S) (Especifique) ☐

7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

8 INSTRUCCIONES

1. Esta solicitud será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Esta solicitud se presentará en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de acuerdo con su domicilio fiscal o en la Administración General de Grandes Contribuyentes según corresponda.
3. Se presentará una solicitud de devolución por cada:
   - Ejercicio o período a devolver.
   - Tipo de contribución, aprovechamiento o producto.
   - Para el impuesto al activo a recuperar pagado en ejercicios anteriores, se podrá realizar el trámite utilizando una solicitud, independientemente de los ejercicios que solicite.
4. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
5. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

   Ejemplo: Ejercicio fiscal 2007: MES 01 AÑO 2007 MES 12 AÑO 2007

   Fecha de presentación: 25 de marzo de 2008 DÍA 25 MES 03 AÑO 2008
6. Los contribuyentes que presenten por primera vez una solicitud de devolución, o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a aquella ante la que la venían presentando, acompañarán original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutiva o poder notarial), que acredite la personalidad del representante legal que promueve (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo). Cuando se sustituya o designe otro representante legal, se anexará original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo).
7. Cuando el contribuyente presente declaración(es) a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe ejemplares impresos de las mismas, sólo se proporcionará el folio de la declaración donde se generó el saldo a favor, excepto cuando en el Catálogo de Servicios y Trámites, Opción: Devoluciones y Compensaciones señale en forma expresa la presentación de declaraciones.
8. **NÚMERO DE CUENTA BANCARIA.** Se señalará el número de la ***CLABE*** para depósito en cuenta bancaria proporcionada por su banco a 18 dígitos.
9. **TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA.** En el rubro 2, marcará con "X" el campo del **1** al **8**, correspondiente al concepto de la devolución que solicita, señalando en "Especifique" la clave del "Catálogo de Claves", que puede ser consultado en www.sat.gob.mx, dentro del Menú: Catálogo de Servicios y Trámites, "Devoluciones y Compensaciones.
   Marcará con "X" el campo **8. OTROS** cuando se trate de devoluciones por conceptos no incluidos en los campos 1 al 7 como:
   - Cantidades provenientes de la actualización de devoluciones.
   - Derechos, en el caso de no haberse realizado el uso o aprovechamiento de bienes o servicios no prestados por el Estado.
   - Resoluciones Judiciales, etc.

   Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT (www.sat.gob.mx). Ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado; Chat uno a uno; Atención telefónica, marque al 01 800 INFOSSAT (46 36 728) de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

9 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL 32

La documentación que acompañará a la Forma Oficial 32 "Solicitud de Devolución", la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx), dentro del Menú: Catálogo de Servicios y Trámites, Opción: Devoluciones y Compensaciones, o en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

10 LISTADO DE ANEXOS DE LA FORMA OFICIAL 32

MEDIO DE PRESENTACIÓN: PAPEL

ANEXO	NOMBRE
A	ORIGEN DEL SALDO A FAVOR. (Papel y Electrónico*).
2	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
3	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (CONTROLADORAS Y CONTROLADAS).
4	CRÉDITO DIESEL.

MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO

ANEXO	NOMBRE
2A	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.
2A BIS	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES POR RECUPERAR. ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LIETU.
7	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA.
7A	INTEGRACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO.
7B	COMPARATIVO DEL IVACE LÍNEAS AÉREAS EXTRANJERAS.
8	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR E IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES.
8 BIS	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
8A	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO PARA EL SECTOR FINANCIERO Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES.
8A BIS	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO.
8B	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES.
8C	INTEGRACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS.
9	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR E IMPAC EMPRESAS CONTROLADAS.
9 BIS	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR EMPRESAS CONTROLADAS.

MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO* (CONTINUACIÓN)

ANEXO	NOMBRE
9A	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO CONTROLADAS.
9B	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES. CONTROLADAS.
9C	INTEGRACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS. CONTROLADAS.
10	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y/O IMPAC CONSOLIDACIÓN.
10 BIS	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR CONSOLIDADO.
10A	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES ANTERIORES A LA CONSOLIDACIÓN.
10B	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
10C	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR CONSOLIDADO.
10D	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y/O IMPAC. IMPUESTOS RETENIDOS CONSOLIDACIÓN.
10E	DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO CONSOLIDADO.
10F	INTEGRACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS. CONSOLIDACIÓN.
11	DETERMINACIÓN DEL IDE SUJETO A DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN.
11A	INTEGRACIÓN DEL IDE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN.
12	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER DEL IDE EN SOCIEDAD CONTROLADA (ARTS. 8 Y 9 LIDE).
12A	INTEGRACIÓN DEL IDE DE SOCIEDAD CONTROLADA.
13	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER DEL IDE EN SOCIEDAD CONTROLADORA (ARTS. 8 Y 9 LIDE).
13A	INTEGRACIÓN DEL IDE DE SOCIEDAD CONTROLADORA.
14	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DE IETU DEL EJERCICIO.
14A	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL IETU.

(*) Aplica a Grandes Contribuyentes y/o obligados a dictaminarse.

(1) Sólo se anotará en caso de haberse presentado declaraciones a través de medios electrónicos: vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

(2) Tratándose del campo **3** del rubro **2** de la página **1**, anote el monto del campo **L** del Anexo 2.

"Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los derechos de acceso, corrección, cancelación y oposición de datos, lo podrá ejercer directamente ante la autoridad de la dirección www.sat.gob.mx"

"Sus datos personales podrán ser tratados para fines distintos a los que dieron origen a su captación, siempre que medie su consentimiento expreso. Usted puede solicitar la actualización de los datos personales que le corresponden y ejercer los derechos de acceso, corrección, cancelación y oposición de datos, ante la autoridad de la dirección www.sat.gob.mx"

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES.

ANVERSO
36
36P1A15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: | Y DE:

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

2 INFORMACIÓN DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PRESENTADA

A. EJERCICIO FISCAL DEL (MES, AÑO) AL (MES, AÑO) **B.** FECHA DE PRESENTACIÓN (DÍA, MES, AÑO)

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

4 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA CONSTANCIA SON CIERTOS Y QUE NO CUENTO O MI REPRESENTADA NO CUENTA CON RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES EN OTRO PAÍS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

5 PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

SE PRESENTA POR QUINTUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
36
36P2A15

6 INFORMACIÓN ADICIONAL

C. PERIODO POR EL QUE SOLICITA SE EXPIDA CONSTANCIA (OPCIONAL) DEL MES AÑO AL MES AÑO

D. DESCRIBA EL MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES

ANTECEDENTES

Los tratados internacionales de carácter fiscal celebrados entre México y otros países, establecen reducciones en las tasas de retención y otros beneficios para los residentes en México que obtengan ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero.

Algunos países sólo otorgan las reducciones o beneficios mencionados cuando el beneficiario efectivo de los ingresos acredite su carácter de residente para efectos fiscales en el país correspondiente. Otros países, retienen el impuesto sobre la renta conforme a las tasas establecidas en su legislación interna y devuelven posteriormente la diferencia entre la tasa pactada en los tratados internacionales de carácter fiscal y las previstas en su legislación, mediante solicitud a la que acompañan la documentación necesaria para acreditar la residencia fiscal del contribuyente. Con el objeto de que los contribuyentes residentes en México, para efectos fiscales, puedan probar tal circunstancia y obtener los beneficios establecidos en los tratados internacionales, podrán solicitar a las autoridades fiscales mexicanas la expedición de esta constancia.

INSTRUCCIONES:

1. Esta forma fiscal será llenada a máquina. En todos los casos se llenarán los rubros 1 y 2. El rubro 3 sólo se llenará cuando el contribuyente tenga representante legal. El renglón **D** del rubro 6 sólo se llenará en caso de que, en el periodo por el que se solicita la constancia, el solicitante haya obtenido ingresos de fuente de riqueza distinta de México.

2. Esta forma deberá presentarse ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente, de acuerdo al domicilio fiscal del contribuyente.

3. Una vez validada la constancia, ésta le será entregada en las oficinas de la Administración Desconcentrada ante la que se presentó la solicitud.

4. Esta constancia sólo es válida si contiene el nombre y firma del Administrador.

5. Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

6. Tratándose de fechas, se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
   Ejemplo: Ejercicio fiscal 2002, se deberá anotar: MES 01 AÑO 2002 MES 12 AÑO 2002
   Fecha de presentación: 25 de marzo de 2003, se deberá anotar: DIA 25 MES 03 AÑO 2003

7. **DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR:**

a. Original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos de identificación oficial del contribuyente o representante legal (original para cotejo):

- Credencial para votar del Instituto Federal Electoral.
- Pasaporte vigente.
- Cédula profesional.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente.

b. Tratándose de persona moral, copia del acta constitutiva.

c. Acreditamiento de la personalidad del representante legal, en su caso: Original y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (original para cotejo).

d. Tratándose de extranjeros residentes en México, deberán acompañar a la copia certificada, la fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).

e. Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, o bien resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la tutela. Asimismo, el padre o tutor que funga como representante, deberá presentar cualquiera de los documentos de identificación oficial citados en el inciso **a.**

f. En caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligada a presentar declaración anual del ejercicio inmediato anterior conforme al régimen establecido en la Ley del ISR para los residentes en México, se acompañará fotocopia de la declaración anual presentada y/o fotocopia del acuse de recibo electrónico con sello digital, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales, en los casos en los que exista impuesto a su cargo.

g. En caso contrario, se acompañará fotocopia de la solicitud de inscripción y de los avisos correspondientes que haya presentado para efectos del RFC y, en su caso, fotocopia de la última declaración anual presentada conforme al régimen que establece dicha Ley para los residentes en México o del acuse de recibo a que se refiere el párrafo anterior.

h. En caso de personas físicas que presten servicios personales, original y fotocopia de la Constancia de Percepciones y Retenciones que corresponda (original para cotejo).

i. En caso de solicitud de reexpedición de constancia de residencia para efectos fiscales por el mismo periodo o ejercicio, se deberá acompañar original y fotocopia del comprobante del Pago de Derechos respectivo con sello de la institución bancaria (original para cotejo).

* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, podrá comunicarse al 01-800-INFOSAT [01-800-4636-728], o bien acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia. Quejas a la dirección www.sat.gob.mx, opción Nuevos Servicios, subopción Orientación fiscal, quejas, sugerencias y reconocimientos.

39

SAT
Servicio de Administración Tributaria

AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES ☐ ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL ☐

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL. ☐ ☐

NOMRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL S.A.T.		SELLO DE RECIBIDO
No. DE EXPEDIENTE:		
No. DE AVISO:		

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL | CALLE | No. Y/O LETRA EXTERIOR | No. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S) | CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA | PAÍS

ACTIVIDAD ECONOMICA | CLAVE

R.F.C. DEL ENAJENANTE _____

C.U.R.P. DEL ENAJENANTE _____

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL ENAJENANTE _____

RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: ( )

RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: ( )

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))

DOMICILIO FISCAL | CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S) | CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL _____

C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

NO. DE ESCRITURA

No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER

DÍA	MES	AÑO

FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER

DÍA	MES	AÑO

FECHA DE DESIGNACIÓN

CERTIFICADO	( )
SE ACOMPANARÁ AL DICTAMEN COPIA DE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL. TRATANDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.	( )

APOSTILLADO ( )

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL | CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S) | CORREO ELECRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD ECONOMICA

R.F.C. DEL ADQUIRIENTE _____

C.U.R.P. DEL ADQUIRIENTE _____

RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: ( )

RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: ( )

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL | CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD ECONOMICA | CLAVE

SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES ( )

CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES ( )
CONTROLADORA ( )
CONTROLADA ( )

R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA _____

5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)

DOMICILIO FISCAL | CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S) | CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO _____ No. DE REGISTRO OTORGADO POR LA AGAFF _____

6 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES

DÍA	MES	AÑO

FECHA DE LA OPERACIÓN

DÍA	MES	AÑO

FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACIÓN

MONTO DE LA ENAJENACIÓN EN $ _____

GANANCIA FISCAL ☐ PÉRDIDA FISCAL ☐ $ _____

NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN TOTALES AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN _____

NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS _____

INDIQUE SI LA OPERACIÓN SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS
SI ( ) NO ( )

7 NOMBRE DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL | **FIRMA**

8 NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO | **FIRMA**

ANEXO 1

AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 39
INSTRUCCIONES GENERALES.

- ÉSTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MÁQUINA DE ESCRIBIR, O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL ENAJENANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTÓGRAFAS.

- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTE AVISO, SON LAS SIGUIENTES:

  EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGGC)

  LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT.

  EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL.

  CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.

  EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL

  LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT, Y CUANDO EL ENAJENANTE NO SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO. DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.

- **EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:**

  - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.

  - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.

  - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.

  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

    PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501210NA6.
    PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUIÓN (-), EJEMPLO: -MIT681015NL9.

    SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA.

  - C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

    PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: GOFG691227MDFNLL00.
    PERSONAS MORALES NO APLICA.

- ACTIVIDAD ECONOMICA Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR CUATRO DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER, CONFORME AL "CATALOGO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS ", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, CUANDO SE TENGAN 2 O MAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, ES DECIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE OBTENGAN LOS MAYORES INGRESOS EN EL EJERCICIO.

- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARÉNTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.

- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBIGOS.

- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS SIN CARACTERES ESPECIALES, EJEMPLO: $11,493.14 ANOTAR 11493

- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCA

ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL		
CELAYA	IGUALA	CHIHUAHUA
LEÓN	GUADALUPE	DURANGO
MORELIA	REYNOSA	ZACATECAS
QUERÉTARO	TAMPICO	PIEDRAS NEGRAS
PACHUCA	TUXPAN	AGUASCALIENTES
SAN LUIS POTOSÍ	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	COLIMA
IRAPUATO	MONTERREY	GUADALAJARA
URUAPAN	NUEVO LAREDO	TEPIC
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	MATAMOROS	CIUDAD GUZMÁN
CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.	CIUDAD VICTORIA	GUADALAJARA SUR
SUR DEL DISTRITO FEDERAL.	TIJUANA	ZAPOPAN
ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.	MEXICALI	PUERTO VALLARTA
NAUCALPAN	LA PAZ	OAXACA
TOLUCA	CULIACÁN	CAMPECHE
PUEBLA NORTE	CIUDAD OBREGÓN	CANCÚN
PUEBLA SUR	HERMOSILLO	VILLAHERMOSA
TLAXCALA	ENSENADA	MÉRIDA
XALAPA	LOS MOCHIS	TUXTLA GUTIÉRREZ
VERACRUZ	MAZATLAN	CHETUMAL
COATZACOALCOS	NOGALES	TAPACHULA
ACAPULCO	TORREÓN	
CUERNAVACA	SALTILLO	
CÓRDOBA	CIUDAD JUÁREZ	

- EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

AGUASCALIENTES	GUERRERO	QUINTANA ROO
BAJA CALIFORNIA	HIDALGO	SAN LUIS POTOSÍ
BAJA CALIFORNIA SUR	JALISCO	SINALOA
CAMPECHE	MÉXICO	SONORA
COAHUILA	MICHOACÁN	TABASCO
COLIMA	MORELOS	TAMAULIPAS
CHIAPAS	NAYARIT	TLAXCALA
CHIHUAHUA	NUEVO LEÓN	VERACRUZ
DISTRITO FEDERAL	OAXACA	YUCATÁN
DURANGO	PUEBLA	ZACATECAS
GUANAJUATO	QUERÉTARO	

- CUANDO SE HUBIESE DADO CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DE DOMICILIO FISCAL Y/O DE REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL AVISO CORRESPONDIENTE.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

CUADRO 1.- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE**

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARÁ EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. DEL ENAJENANTE) Y ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL ENAJENANTE. SE ANOTARÁ EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA AL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE HAYA PERCIBIDO INGRESOS PROVENIENTES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

CUADRO 2.- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICO EL PODER Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO.

EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CONFORME A LA LEY QUE PUEDA APLICÁRSELES DICHA FIGURA.

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ SEÑALAR SI LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA CERTIFICADA O APOSTILLADA, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA MISMA Y SEÑALAR EN EL DATO "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL" EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA.

DEBERÁ DE ACOMPAÑAR COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIÓNES EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

CUADRO 3.- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE.**

EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE RELACIÓN POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REQUERIDOS, ADEMÁS DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

CUADRO 6.- **DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.**

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS. LAS CANTIDADES SE ANOTARÁN EN PESOS, SIN CARACTERES ESPECIALES.

ASIMISMO, DEBERÁ INDICARSE SI LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS O NO, EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN Y EL NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS.

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

40

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES ☐ ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL ☐

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL ☐ ☐

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL S.A.T.		SELLO DE RECIBIDO
NO. DE EXPEDIENTE :		
NO. DE AVISO :		

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S) | CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA | PAÍS

ACTIVIDAD ECONOMICA | CLAVE

R.F.C. DEL ENAJENANTE _____ C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE ENAJENANTE _____

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL ENAJENANTE _____

RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: ( )

RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: ( )

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))

DOMICILIO FISCAL CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S) | CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____ C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

NO. DE ESCRITURA | No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER | FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER (DÍA / MES / AÑO)

FECHA DE DESIGNACIÓN (DÍA / MES / AÑO)

CERTIFICADO ( ) APOSTILLADO ( )

SE ACOMPAÑA COPIA DE LA DESIGNACIÓN DE L REPRESENTANTE LEGAL, TRATANDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO. ( )

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S) | CORREO ELECTRONIICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD ECONOMICA

R.F.C. DEL ADQUIRIENTE _____ C.U.R.P. DEL ADQUIRIENTE _____

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR SEXTUPLICADO

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL | CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD ECONOMICA | CLAVE

CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES ( )

CONTROLADORA ( )

CONTROLADA ( )

R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA _____

SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES ( )

5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)

DOMICILIO FISCAL | CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO _____

No. DE REGISTRO OTORGADO POR LA AGAFF

6 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES

DÍA	MES	AÑO

FECHA DE LA OPERACIÓN

DÍA	MES	AÑO

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO

DÍA	MES	AÑO

FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBIÓ PRESENTAR LA DECLARACIÓN

MONTO DE LA ENAJENACIÓN EN $ _____

NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN TOTALES AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN _____

GANANCIA FISCAL [ ] PÉRDIDA FISCAL [ ] $ _____

SE ANEXA COPIA DE LA DECLARACION PRESENTADA ( )

NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS _____

INDIQUE SI LA OPERACIÓN SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS

SI ( ) NO ( )

7 DECLARACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONO, EN EL DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES A NOMBRE DEL ENAJENANTE CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, CONTIENE INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DE LA SOCIEDAD EMISORA Y DEL ENAJENANTE, MISMOS QUE EXAMINÉ, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES QUE ADJUNTO.

NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ | FIRMA

8 DECLARACIÓN DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES, A NOMBRE DEL ENAJENANTE AL CUAL REPRESENTO, CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA.

NOMBRE DEL ENEJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL | FIRMA

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES. INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 40

INSTRUCCIONES GENERALES.

- ÉSTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MÁQUINA DE ESCRIBIR, O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL SE PRESENTA POR SEXTUPLICADO LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTÓGRAFAS.

- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTA CARTA, SON LAS SIGUIENTES:

  EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGGC)
  LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT.

  EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL

  CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

  EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL

  LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT, Y CUANDO EL ENAJENANTE NO SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.

- **EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:**

  - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
  - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
  - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

    PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501210NA6.
    PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUIÓN (-), EJEMPLO: -MIT681015NL9.

    SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA.

  - C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

    PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: GOFG691227MDFNLL00.
    PERSONAS MORALES NO APLICA.

- ACTIVIDAD ECONOMICA Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR CUATRO DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER, CONFORME AL "CATALOGO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS ", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, CUANDO SE TENGAN 2 O MAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, ES DECIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE OBTENGAN LOS MAYORES INGRESOS EN EL EJERCICIO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARÉNTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBIGOS.
- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS, EJEMPLO SIN CARACTERES ESPECIALES: $11,493.14 ANOTAR 11493
- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES:

ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL		
CELAYA	CÓRDOBA	SALTILLO
LEÓN	IGUALA	CIUDAD JUÁREZ
MORELIA	GUADALUPE	CHIHUAHUA
QUERÉTARO	REYNOSA	DURANGO
PACHUCA	TAMPICO	ZACATECAS
SAN LUIS POTOSÍ	TUXPAN	PIEDRAS NEGRAS
IRAPUATO	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	AGUASCALIENTES
URUAPAN	MONTERREY	COLIMA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	NUEVO LAREDO	GUADALAJARA
CENTRO DEL D.F.	MATAMOROS	TEPIC
SUR DEL DISTRITO FEDERAL	CIUDAD VICTORIA	CIUDAD GUZMÁN
ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL	TIJUANA	GUADALAJARA SUR
NAUCALPAN	MEXICALI	ZAPOPAN
TOLUCA	LA PAZ	PUERTO VALLARTA
PUEBLA NORTE	CULIACÁN	OAXACA
PUEBLA SUR	CIUDAD OBREGÓN	CAMPECHE
TLAXCALA	HERMOSILLO	CANCÚN
XALAPA	ENSENADA	VILLAHERMOSA
VERACRUZ	LOS MOCHIS	MÉRIDA
COATZACOALCOS	MAZATLAN	TUXTLA GUTIÉRREZ
ACAPULCO	NOGALES	CHETUMAL
CUERNAVACA	TORREÓN	TAPACHULA

- EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

AGUASCALIENTES	GUERRERO	QUINTANA ROO
BAJA CALIFORNIA	HIDALGO	SAN LUIS POTOSÍ
BAJA CALIFORNIA SUR	JALISCO	SINALOA
CAMPECHE	MÉXICO	SONORA
COAHUILA	MICHOACÁN	TABASCO
COLIMA	MORELOS	TAMAULIPAS
CHIAPAS	NAYARIT	TLAXCALA
CHIHUAHUA	NUEVO LEÓN	VERACRUZ
DISTRITO FEDERAL	OAXACA	YUCATÁN
DURANGO	PUEBLA	ZACATECAS
GUANAJUATO	QUERÉTARO	

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

***CUADRO 1.*- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE**

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARA EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. DEL ENAJENANTE) Y ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL ENAJENANTE. SE ANOTARÁ EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA AL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE HAYA PERCIBIDO INGRESOS PROVENIENTES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

***CUADRO 2.*- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICO EL PODER, Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO.

EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CONFORME A LA LEY QUE PUEDA APLICÁRSELES DICHA FIGURA.

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ SEÑALAR SI LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA CERTIFICADA O APOSTILLADA, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA MISMA Y SEÑALAR EN EL DATO "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL" EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA.

DEBERÁ DE ACOMPAÑAR COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIÓNES EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

***CUADRO 6*.- DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.**

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS, LAS CANTIDADES DEBERÁN ANOTARSE EN PESOS, SIN CARACTERES ESPECIALES.

EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE RELACIÓN POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REQUERIDOS, ADEMÁS DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

ANEXO A ESTA CARTA SE PRESENTARÁ UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN PRESENTADA.

ASIMISMO, DEBERÁ INDICARSE SI LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS O NO, EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN Y EL NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS.

SAT
Servicio de Administración Tributaria

AVISO DE COMPENSACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

ANVERSO 41
2015

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O DE LA GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ANOTE SI EL AVISO ES:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIO

COMPLEMENTARIO NÚMERO

NÚMERO DE CONTROL

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA

A	2	2A	2A BIS	3	4	5	6	7	7A	7B	8	8BIS	8A	8A BIS	8B	8C	9	9BIS	9A	9B	9C	10

10BIS	10A	10B	10C	10D	10E	10F	11	11A	12	12A	13	13A	14	14A

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA

NÚMERO TOTAL DE IMPORTES QUE COMPENSA EN ESTE TRÁMITE

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL

CALLE

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE

Y DE

COLONIA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una "X")

A. PROVIENE DE:

SALDO A FAVOR

PAGO DE LO INDEBIDO

1. ISR — ESPECIFIQUE (1)
2. IMPAC — ESPECIFIQUE (1)
3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 LIMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el cuadro 1 del rubro 6 de la página 2 sólo utilizará los campos G, H e I).
4. IVA
5. IEPS — ESPECIFIQUE (1)
6. IETU — ESPECIFIQUE (1)
7. IDE — ESPECIFIQUE (1)
8. OTROS — ESPECIFIQUE (1)

B. SE COMPENSA CONTRA:

1. ISR PROPIO
2. ISR RETENCIONES
3. IMPAC
4. IEPS
5. IVA
6. IETU
7. OTRAS (Especifique)

3 INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE COMPENSÓ

a. EJERCICIO FISCAL O PERIODO — DEL (MES, AÑO) AL (MES, AÑO)

b. TIPO DE DECLARACIÓN

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
R = CORRECCIÓN FISCAL
D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
S = DESINCORPORACIÓN
O = DESCONSOLIDACIÓN

c. FECHA DE PRESENTACIÓN (DÍA, MES, AÑO)

d. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

(1) Se anotará la clave del tipo de impuesto al que corresponde la promoción, en función del régimen, acto o actividad del contribuyente de conformidad con el "Catálogo de Claves" el cual se puede consultar en la página del SAT (www.sat.gob.mx). Deberá asentarse una sola clave de tipo de trámite por cada saldo a favor.
(2) Sólo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos: vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 41

2015

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

6 DATOS DE ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)

CUADRO 1

A. REMANENTE (1) (Marque con "X")

NÚMERO DE CONTROL

B. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA — DEL MES AÑO AL MES AÑO

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTÓ EL MONTO QUE COMPENSA — N = NORMAL; C = COMPLEMENTARIA; R = CORRECCIÓN FISCAL; D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN; S = DESINCORPORACIÓN; O = DESCONSOLIDACIÓN

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL IMPORTE QUE COMPENSA — DÍA MES AÑO

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

IMPORTE QUE COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE

F. HISTÓRICO

G. ACTUALIZADO (3)

H. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA

I. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (G - H)

CUADRO 2

A. REMANENTE (1) (Marque con "X")

NÚMERO DE CONTROL

B. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA — DEL MES AÑO AL MES AÑO

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTÓ EL MONTO QUE COMPENSA — N = NORMAL; C = COMPLEMENTARIA; R = CORRECCIÓN FISCAL; D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN; S = DESINCORPORACIÓN; O = DESCONSOLIDACIÓN

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL IMPORTE QUE COMPENSA — DÍA MES AÑO

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

IMPORTE QUE COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE

F. HISTÓRICO

G. ACTUALIZADO (3)

H. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA

I. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (G - H)

"Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y son las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal".

"Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx"

7 INSTRUCCIONES

1. Este aviso será llenado a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Este aviso se deberá presentar en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de acuerdo con su domicilio fiscal o en la Administración General de Grandes Contribuyentes según corresponda.
3. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
4. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
   Ejemplo:
   Ejercicio fiscal 2007: MES 01 AÑO 2007 — MES 12 AÑO 2007
   Fecha de presentación: 25 de marzo de 2008 — DÍA 25 MES 03 AÑO 2008
5. Se presentará un aviso de compensación por cada:
   - Ejercicio o periodo en que se aplica la compensación.
   - Tipo de contribución, aprovechamiento o producto que compensa.
6. **COMPLEMENTARIO**. Se presentará aviso de compensación complementario, cuando se **modifique** la declaración de la que proviene la cantidad que compensa y/o la cantidad compensada en una declaración complementaria y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el recuadro **COMPLEMENTARIO NÚMERO**. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.
   Cuando se trate de un aviso complementario, indicar el **NÚMERO DE CONTROL** asignado por la autoridad, al aviso anterior.
7. **COMPENSACIÓN QUE APLICA**. Si se compensan de uno a dos importes de una misma contribución, se presentará un solo aviso, indicando la información relativa a cada uno de dichos importes. En el caso de ser mas de dos importes a favor los que se compensan, se deberán utilizar formas adicionales, anotando en la primera forma el número total de importes que se compensan.
8. Los contribuyentes que presenten por primera vez un aviso de compensación, o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a aquella ante la que lo venían presentando, acompañaran original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutiva o poder notarial), que acredite la personalidad del representante legal que promueve (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo). Cuando se sustituya o se designe otro representante legal, se anexara original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo).
9. En caso de fusión, o escisión, fotocopia del acta de protocolización ante notario público. Sólo tratándose de la primera promoción que realice.
10. Cuando el contribuyente presente declaración(es) a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe ejemplares impresos de las mismas, solo se proporcionara el folio de la declaración donde se generó el saldo a favor, excepto cuando en el Catálogo de Servicios y Trámites, Opción: Devoluciones y Compensaciones señale en forma expresa la presentación de declaraciones.

En el rubro 2, marcará con "X" el campo del **1** al **8**, correspondiente al concepto de la compensación que promueve, señalando en **Especifique**, la clave del Catálogo de Claves, que puede ser consultado en www.sat.gob.mx, dentro del Menú: Catálogo de Servicios y Trámites, Opción: Devoluciones y Compensaciones.
Marcara con "X" el campo **8. OTROS** cuando se trate de compensaciones por conceptos no incluidos en los campos 1 al 7 como:
- Derechos, en el caso de no haberse realizado el uso o aprovechamiento de bienes o servicios no prestados por el Estado.
- Resoluciones Judiciales, etc.

Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT (www.sat.gob.mx), Ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de un portal privado, Chat uno a uno, Atención telefónica, marque al 01 800 INFOSAT (46 36 728) de cualquier parte del país, sin costo, Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

9 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL 41

La documentación que acompañará a la Forma Oficial 41 "Aviso de Compensación", la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx), dentro del Menú: Catálogo de Servicios y Trámites, Opción: Devoluciones y Compensaciones, o en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

10 LISTADO DE ANEXOS DE LA FORMA OFICIAL 41

MEDIO DE PRESENTACIÓN: PAPEL

ANEXO	NOMBRE
A	ORIGEN DEL SALDO A FAVOR. (Papel y Electrónico*).
2	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
3	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (CONTROLADORAS Y CONTROLADAS).
5	CÁLCULO DEL SALDO A FAVOR DEL IEPS.
6	DESGLOCE DEL IEPS ACREDITABLE.

MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO

ANEXO	NOMBRE
2A	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.
2A BIS	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES POR RECUPERAR, ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LIETU.
7	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA.
7A	INTEGRACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO.
7B	COMPARATIVO DEL IVA DE LÍNEAS AÉREAS EXTRANJERAS.
8	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR E IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES.
8 BIS	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
8A	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO PARA EL SECTOR FINANCIERO Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES.
8A BIS	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO.
8B	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES.
8C	INTEGRACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS.
9	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR E IMPAC EMPRESAS CONTROLADAS.

MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO* (CONTINUACIÓN)

ANEXO	NOMBRE
9 BIS	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR EMPRESAS CONTROLADAS.
9A	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO CONTROLADAS.
9B	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES. CONTROLADAS.
9C	INTEGRACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS. CONTROLADAS.
10	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y/O IMPAC CONSOLIDACIÓN.
10 BIS	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR CONSOLIDADO.
10A	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES ANTERIORES A LA CONSOLIDACIÓN.
10B	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
10C	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR CONSOLIDADO.
10D	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y/O IMPAC, IMPUESTOS RETENIDOS CONSOLIDACIÓN.
10E	DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO CONSOLIDADO.
10F	INTEGRACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS. CONSOLIDACIÓN.
11	DETERMINACIÓN DEL IDE SUJETO A DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN.
11A	INTEGRACIÓN DEL IDE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN.
12	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER DEL IDE EN SOCIEDAD CONTROLADA (ARTS. 8 Y 9 LIDE).
12A	INTEGRACIÓN DEL IDE DE SOCIEDAD CONTROLADA.
13	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER DEL IDE EN SOCIEDAD CONTROLADORA (ARTS. 8 Y 9 LIDE).
13A	INTEGRACIÓN DEL IDE DE SOCIEDAD CONTROLADORA.
14	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DE IETU DEL EJERCICIO.
14A	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL IETU.

(*) Aplica a Grandes Contribuyentes y/o obligados a dictaminarse.

(1) Cuando se marque Remanente únicamente llenará el formato 41 correspondiente indicando el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y no presentará Anexos y documentación adicional del saldo a favor. Tratándose de Grandes Contribuyentes, se deberá presentar los anexos y documentación adicional del saldo a favor.

(2) Sólo se utilizará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos: vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por Internet se anotará el folio que se generó al hacer el envío.

(3) Tratándose del Impuesto al Activo por recuperar, no se deberán utilizar los campos B al F, debiendo anotar en este renglón la cantidad del renglón L del Anexo 2.

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO A
ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

ANVERSO 32 y 41

2009

PERIODO DEL SALDO A FAVOR — MES AÑO MES AÑO

MARQUE CON "X" LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA AL ORIGEN DEL SALDO A FAVOR POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN:

1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- ☐ APLICACIÓN TASA 0% (Artículo **2-A** fracción I de la LIVA)
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% (Artículo **2-A** fracción II de la LIVA)
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% (Artículo **2-A** fracción III de la LIVA)
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% (Artículo **2-A** fracción IV de la LIVA)
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
  - REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
  - REFERENCIA DEL JUICIO
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE REGLA MISCELÁNEA
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% POR INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
- ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
  - REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
- ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
  - REFERENCIA DEL JUICIO
- ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR INTERPRETACIÓN LEGAL DEL CONTRIBUYENTE
- ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR INVERSIONES EFECTUADAS
- ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR IMPORTACIONES EFECTUADAS
- ☐ POR ERROR U OMISIÓN DE OPERACIONES EN DECLARACIÓN NORMAL
- ☐ OTROS (ESPECIFIQUE):

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- ☐ **1**. PAGOS PROVISIONALES PAGADOS EN EXCESO, DISMINUCIÓN DE FACTOR DE UTILIDAD POR:
  - ☐ DISMINUCIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES POR BAJA EN LA OPERACIÓN O RECESIÓN DEL MERCADO
  - ☐ INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
    - REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
  - ☐ INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
    - REFERENCIA DEL JUICIO
  - ☐ INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR ERRORES U OMISIONES EN DECLARACIÓN NORMAL
  - ☐ DISMINUCIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES Y/O INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
  - ☐ INCREMENTO EN LAS INVERSIONES DEL CONTRIBUYENTE
  - ☐ INCREMENTO DEL IMPORTE DE PAGOS PROVISIONALES ACREDITADOS POR ERROR U OMISIÓN EN SUMA DE DECLARACIÓN NORMAL
- ☐ **2**. POR ERROR U OMISIÓN DE OPERACIONES EN DECLARACIÓN NORMAL
- ☐ **3**. MODIFICACIÓN DE RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO POR:
  - ☐ MODIFICACIÓN DE UTILIDADES O PÉRDIDAS DE CONTROLADAS
  - ☐ DESINCORPORACIÓN DE CONTROLADAS
- ☐ **4**. APLICACIÓN DE ESTÍMULOS O ACREDITAMIENTOS
- ☐ 5. OTROS (ESPECIFIQUE):

3 IMPUESTO AL ACTIVO

- ☐ **1**. DISMINUCIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO POR:
  - ☐ ENAJENACIÓN DE ACTIVOS DEL CONTRIBUYENTE
  - ☐ INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
    - REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
  - ☐ INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
    - REFERENCIA DEL JUICIO
  - ☐ INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
- ☐ **2**. OTROS (ESPECIFIQUE):

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LAS FORMAS OFICIALES 32 Ó 41

4 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 2
IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

ANVERSO 32 y 41

2009

LAS SOCIEDADES CONTROLADAS QUE PROMUEVAN LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO PROPIO, DEBERÁN ANOTAR LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES A LA PARTE QUE EN CADA EJERCICIO NO CONSOLIDA PARA EFECTOS FISCALES, AL IGUAL QUE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS EN LO RELATIVO A LOS EJERCICIOS EN LOS QUE HAYAN ESTADO OBLIGADAS A TRIBUTAR COMO CONTROLADORAS NO PURAS.

1 DATOS DE LA DECLARACIÓN

A. EJERCICIO FISCAL (1)	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	C. FECHA DE PRESENTACIÓN (DÍA / MES / AÑO)	D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)	E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)

2

	D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR	E. MONTO ACTUALIZADO
TOTALES		

(1) Se deben anotar los datos de la última declaración anual que se haya presentado correspondiente a cada ejercicio, empezando por el ejercicio más antiguo al más reciente.

(2) N = Normal
C = Complementaria
R = Corrección fiscal
D = Complementaria por dictamen
S = Desincorporación
O = Desconsolidación

(3) Se anotará el monto del impuesto al activo efectivamente pagado, sin incluir el que haya sido cubierto por medio del acreditamiento del ISR causado en el mismo ejercicio, ni el proveniente de la aplicación, conforme al segundo párrafo del Art. 9 de la LIMPAC.

(4) Cuando se trate de remanente por recuperar del impuesto al activo, se deberá anotar el impuesto al activo efectivamente pagado actualizado pendiente de acreditar manifestado en el renglón M. de la página 9 de la última aplicación o recuperación efectuada.

(5) Tratándose del remanente de IMPAC a recuperar se deberá actualizar desde la fecha en que se realizó la última actualización hasta el sexto mes del ejercicio en el cual el ISR exceda al IMPAC.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 32 ó 41

5 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 32 y 41

2009

1 DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO EN EL CUAL EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO.

A.	EJERCICIO FISCAL	DEL MES	AÑO	AL MES	AÑO	
B.	TIPO DE DECLARACIÓN (1)					
C.	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN	DÍA	MES	AÑO		
D.	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)					
E.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO					
F.	IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO					
G.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO **(E - F)**					
H.	IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 cuarto párrafo de la LIMPAC) (Total de la columna **E** del rubro **2** de la página **8**)					
I.	CANTIDAD A RECUPERAR (**G** o **H**, el menor)					
J.	COMPENSACIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD					
K.	DEVOLUCIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD					
L.	IMPORTE O REMANENTE POR EL QUE PROCEDE LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN **(I - J - K)** (Pase este importe al campo **K** del rubro **5** de la página **2** de la forma oficial **32** o al campo **G** del rubro **6** de la página **2** de la forma oficial **41**)					
M.	IMPAC EFECTIVAMENTE PAGADO ACTUALIZADO PENDIENTE DE RECUPERAR **(H - I)** (3)					

2 DATOS INFORMATIVOS DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IETU

DETERMINACIÓN MONTO DE IMPAC A RECUPERAR

A.	IMPAC ACTUALIZADO POR RECUPERAR EN LOS 10 EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES AL EJERCICIO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN	B.	MONTO MÁXIMO DE IMPAC A RECUPERAR

IMPAC PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO

C.	IMPORTE DEL IMPAC PAGADO PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA	D.	EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDE

(1) N = Normal
C = Complementaria
R = Corrección fiscal
D = Complementaria por dictamen
S = Desincorporación
O = Desconsolidación

(2) Sólo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos: vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

(3) Cuando en ejercicios posteriores se tenga excedente de ISR, este monto actualizado al ejercicio de que se trate, se deberá anotar en el renglón H.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

6

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 3
IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES. (CONTROLADORAS Y CONTROLADAS)

ANVERSO 32 y 41

2009

ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL EN VIGOR.

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

HOJA ____ DE ____ HOJAS

1 DATOS DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA SOLICITANTE

RFC	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

2 DATOS DE LAS SOCIEDADES CONTROLADAS

	RFC	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
A		
B		
C		

2 A IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA "A"

I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO	II. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA	MES	AÑO	III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO	IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA	VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
TOTALES							

2 B IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA "B"

I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO	II. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA	MES	AÑO	III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO	IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA	VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
TOTALES							

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 32 ó 41

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

7

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 32 y 41

2009

2 C IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA "C"

I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO	II. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA	MES	AÑO	III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO	IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA	VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
TOTALES							

3 DATOS DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO EN EL CUAL EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO POR ACREDITAR EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO

3.1 SOCIEDAD CONTROLADORA

A.	EJERCICIO FISCAL	D.	ISR CONSOLIDADO QUE EXCEDE AL IMPAC CONSOLIDADO (B - C)
B.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO	E.	IMPUESTO AL ACTIVO RECUPERADO
C.	IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO	F.	DIFERENCIA (D - E)

3.2 SOCIEDADES CONTROLADAS

		SOCIEDAD CONTROLADA "A"	SOCIEDAD CONTROLADA "B"	SOCIEDAD CONTROLADA "C"
G.	EJERCICIO FISCAL			
H.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
I.	IMPUESTO AL ACTIVO			
J.	ISR QUE EXCEDE AL IMPAC (H - I)			
K.	PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	.	.	.
L.	EXCEDENTE CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA (J por K)			

4 INSTRUCCIONES

1. **RUBRO 2.** Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la denominación de las sociedades controladas de las que provenga el impuesto al activo efectivamente pagado por recuperar.
2. **RUBROS 2 A, 2 B Y 2 C.**
   I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO. Deberá anotar a cuatro dígitos el ejercicio fiscal en el cual se pagó el impuesto al activo que solicita en devolución.
3. **II. FECHA DE PRESENTACIÓN.** Deberá anotar el día, mes y año en el cual presentó la declaración normal o complementaria en su caso, en la que se manifestó y se pagó el impuesto al activo que solicita en devolución, utilizando dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
4. **III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO.** Deberá anotar el impuesto efectivamente pagado, manifestado en la declaración correspondiente, sin incluir el que haya sido cubierto a través del ISR causado en el mismo ejercicio.
5. **IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA.** Deberá anotar la participación accionaria cuando se trate de ejercicios anteriores a 1999 y la participación consolidable cuando se trate de ejercicios posteriores al mismo.
6. **V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA.** Deberá anotar el resultado de multiplicar los datos de la columna **III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO** por los de la columna **IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA.**
7. **VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA.** Deberá de anotar el impuesto actualizado en términos de lo establecido en el sexto párrafo del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo.
8. **RUBRO 3.** En esta sección se anotarán los datos referentes al ejercicio en el que el impuesto sobre la renta consolidado excedió al impuesto al activo consolidado del ejercicio.
9. **RUBRO 3.1.** Sólo se utilizará este rubro cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.

8 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 4
CRÉDITO DIESEL

ANVERSO 32
2009

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS. HOJA ___ DE ___ HOJAS

1 RELACIÓN DE FACTURAS EN LAS QUE CONSTA EL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE DIESEL *

a. RFC DEL PROVEEDOR					b. NÚMERO DE FACTURA			
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL		e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO		
a. RFC DEL PROVEEDOR					b. NÚMERO DE FACTURA			
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL		e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO		
a. RFC DEL PROVEEDOR					b. NÚMERO DE FACTURA			
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL		e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO		
a. RFC DEL PROVEEDOR					b. NÚMERO DE FACTURA			
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL		e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO		
a. RFC DEL PROVEEDOR					b. NÚMERO DE FACTURA			
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL		e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO		
a. RFC DEL PROVEEDOR					b. NÚMERO DE FACTURA			
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL		e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO		
a. RFC DEL PROVEEDOR					b. NÚMERO DE FACTURA			
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL		e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO		
a. RFC DEL PROVEEDOR					b. NÚMERO DE FACTURA			
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL		e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO		
a. RFC DEL PROVEEDOR					b. NÚMERO DE FACTURA			
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL		e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO		

A.	SUMA DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ANOTADO EN ESTA HOJA	D.	SUMA DEL MONTO DEL IEPS TRASLADADO ANOTADO EN ESTA HOJA
B.	SUMA DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ANOTADO EN OTRAS HOJAS (1)	E.	SUMA DEL MONTO DEL IEPS TRASLADADO ANOTADO EN OTRAS HOJAS (1)
C.	SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL **(A + B)** (1)	F.	MONTO TOTAL DEL IEPS TRASLADADO **(D + E)** (1)

(*) Se deberán acompañar original y fotocopia de las facturas que se relacionan en este anexo.
(1) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 32

9 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 32

2009

1 RELACIÓN DE FACTURAS QUE ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES QUE UTILIZAN EL DIESEL

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

2 TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ANOTE EL NÚMERO DE SOCIOS QUE LA INTEGRAN

(1) Clave:
P= Solicita devolución por primera vez.
S= Segunda o posteriores solicitudes de devolución.
A= Bien que se adiciona y se trata de segunda o posteriores devoluciones.
Tratándose de las claves P o A deberá acompañar factura original y fotocopias correspondientes.
Cuando señale S no deberá acompañar las facturas correspondientes.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTOY REGISTRANDO MIS OPERACIONES EN LA CONTABILIDAD A LA QUE ESTOY OBLIGADO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

10 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 5
CÁLCULO DEL SALDO A FAVOR DEL IEPS

ANVERSO 41
2009

1 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y BEBIDAS REFRESCANTES

MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE: BEBIDAS ALCOHÓLICAS ☐ BEBIDAS REFRESCANTES ☐

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

a.	%		f.	IMPUESTO CAUSADO	
b.	%		g.	IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	
c.	%		h.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN	
d.	%		i.	TOTAL DE IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO (g + h)	
e.	SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (a + b + c + d)		j.	SALDO A FAVOR DEL PERIODO (f - i)	

2 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR CERVEZA

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

k.	%		p.	IMPUESTO CAUSADO	
l.	%		q.	IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	
m.	%		r.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN	
n.	%		s.	TOTAL DE IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO (q + r)	
o.	SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (k + l + m + n)		t.	SALDO A FAVOR DEL PERIODO (p - s)	

3 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR TABACOS LABRADOS

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

u.	%		x.	IMPUESTO CAUSADO	
v.	%		y.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN	
w.	SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (u + v)		z.	SALDO A FAVOR DEL PERIODO (x - y)	

3 bis SALDO A FAVOR DEL IEPS POR TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

u bis.	%		w bis.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN	
v bis.	IMPUESTO CAUSADO		x bis.	SALDO A FAVOR DEL PERIODO (v bis - w bis)	

4 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS), REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS * (APLICA PARA 2006 Y ANTERIORES)

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

A.	%		E.	IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	
B.	%		F.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN	
C.	SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (A + B)		G.	TOTAL DE IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO (E + F)	
D.	IMPUESTO CAUSADO		H.	SALDO A FAVOR DEL PERIODO (D - G)	

(*) Para el caso de aguas mineralizadas o gasificadas sólo aplica para los ejercicios fiscales en que estuvo vigente la disposición fiscal.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 41

11 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 6
DESGLOSE DEL IEPS ACREDITABLE

ANVERSO 41
2009

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS. HOJA ___ DE ___ HOJAS

1 DESGLOSE DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

A. RFC DEL PROVEEDOR (1) | B. CLAVE (2)

C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) | D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) | E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

A. RFC DEL PROVEEDOR (1) | B. CLAVE (2)

C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) | D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) | E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

A. RFC DEL PROVEEDOR (1) | B. CLAVE (2)

C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) | D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) | E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

A. RFC DEL PROVEEDOR (1) | B. CLAVE (2)

C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) | D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) | E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

		D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES)	E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN ESTA HOJA	F. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES		
	G. CERVEZA		
	H. TABACOS LABRADOS		
	H BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO		
	I. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores)		
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS	J. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (4)		
	K. CERVEZA (4)		
	L. TABACOS LABRADOS (4)		
	L BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO (4)		
	M. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores) (4)		
TOTAL DE OPERACIONES	N. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES **(F + J)** (4)		
	O. CERVEZA **(G + K)** (4)		
	P. TABACOS LABRADOS **(H + L)** (4)		
	P BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO **(H BIS + L BIS)** (4)		
	Q. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores) **(I + M)** (4)		

(1) Si durante el periodo realizó dos o más operaciones con un mismo proveedor, deberá sumar dichas operaciones y anotar el resultado en los campos D y E según corresponda.
(2) Anote la clave correspondiente según los actos o actividades que realizó:
- a. Bebidas alcohólicas y refrescantes
- b. Cerveza
- c. Tabacos labrados
- c bis. Tabacos labrados hechos enteramente a mano
- d. Aguas, refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes y sus concentrados

(3) Incluyendo las notas de cargo y crédito.
(4) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.
(*) Para el caso de aguas mineralizadas o gasificadas, sólo aplica para los ejercicios fiscales en que estuvo vigente la disposición fiscal.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 41

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

12

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 41

2009

1 RELACIÓN DE IMPORTACIONES

A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero

B. CLAVE (1) C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2) D. FECHA DEL PEDIMENTO (DÍA / MES / AÑO)

E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3) F. MONTO DEL IEPS PAGADO

A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero

B. CLAVE (1) C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2) D. FECHA DEL PEDIMENTO (DÍA / MES / AÑO)

E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3) F. MONTO DEL IEPS PAGADO

A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero

B. CLAVE (1) C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2) D. FECHA DEL PEDIMENTO (DÍA / MES / AÑO)

E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3) F. MONTO DEL IEPS PAGADO

		E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES)	F. MONTO DEL IEPS PAGADO
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN ESTA HOJA	G. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES		
	H. CERVEZA		
	I. TABACOS LABRADOS		
	I BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO		
	J. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores)		
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS	K. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (4)		
	L. CERVEZA (4)		
	M. TABACOS LABRADOS (4)		
	M BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO (4)		
	N. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores) (4)		
TOTAL DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN	O. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES **(G + K)** (4)		
	P. CERVEZA **(H + L)** (4)		
	Q. TABACOS LABRADOS **(I + M)** (4)		
	Q BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO **(I BIS + M BIS)** (4)		
	R. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores) **(J + N)** (4)		

(1) Anote la clave correspondiente según los actos o actividades que realizó:
- **a.** Bebidas alcohólicas y refrescantes
- **b.** Cerveza
- **c.** Tabacos labrados
- **c bis.** Tabacos labrados hechos enteramente a mano
- **d.** Aguas, refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes y sus concentrados

(2) Anotará el número de pedimento, el cual se integra en sus primeras 4 posiciones por la clave del agente aduanal y las restantes 7 posiciones por el número del documento correspondiente.
(3) Se anotará el valor de la(s) operación(es) que sirvió (sirvieron) como base del impuesto de acuerdo con la Ley del IEPS.
(4) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.
(*) Para el caso de aguas nineralizadas o gasificadas, sólo aplica para los ejercicios fiscales en que estuvo vigente la disposición fiscal.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Certificado de Firma Electrónica

FE

Fecha de publicación del formato en el DOF	Homoclave del formato
	FE

Datos generales del solicitante

Personas físicas	Personas morales
CURP:	RFC:
RFC:	Denominación o Razón social:
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

Representante legal o apoderado
CURP:
RFC:
Nombre (s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

Marque con "x" el documento en original o copia certificada que proporciona para realizar el trámite (Sólo para cotejo)

Persona física	Persona moral
☐ Documento de identidad	☐ Poder general para actos de administración o dominio
☐ Identificación oficial	☐ Acta o documento constitutivo
	☐ Identificación oficial del representante legal

Se presenta por duplicado

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Casos especiales (especifique)

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos	Sello de la ADSC
Firma o huella digital del contribuyente, del asociante, o del representante legal o apoderado, con tinta azul. El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.	

Instrucciones

Esta solicitud podrá ser llenada a máquina o a mano. Únicamente se deberán hacer anotaciones dentro de los campos establecidos.

1. Registro Federal de Contribuyentes: Se deberá anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce posiciones si es persona moral, y a trece si es persona física.
2. CURP. Clave Única de Registro de Población: Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.
3. Datos del representante legal: Tratándose de personas morales, el representante legal o apoderado deberá anotar su clave Única de Registro de Población a 18 posiciones; Registro Federal de Contribuyentes y su nombre(s), primer apellido y segundo apellido.

Términos y condiciones de uso

El que suscribe, en adelante el "Usuario", manifiesto:

1.- Que he solicitado al Servicio de Administración Tributaria en su carácter de Agencia Certificadora, en adelante el "SAT", la emisión de mi Certificado de Firma Electrónica Avanzada, o en su caso el de mi representada al tenor de lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, y que he generado previamente y en absoluto secreto el archivo con terminación ".KEY" que contiene mi Clave Privada, así como la contraseña de acceso a la clave privada asociada al mismo, sin que persona alguna me haya asistido en dicho proceso.

2.- Que es de mi conocimiento y conformidad que con el propósito de brindar seguridad jurídica en la obtención y uso del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, se debe garantizar la existencia del vínculo jurídico entre el Certificado de Firma Electrónica Avanzada y su titular, acreditando plenamente en el proceso de emisión del certificado la identidad de la persona física titular, o bien la identidad de las personas físicas en su carácter de representantes o apoderados en el caso de personas morales, por lo cual deberé comparecer de manera personal ante el "SAT" en donde se obtendrán y almacenarán mis datos de identidad consistentes en el registro electrónico de datos biométricos como son huellas digitales, fotografía, captura de la imagen de los iris y mi firma autógrafa, asimismo deberá realizar el registro electrónico de la documentación que acredita mi identidad. De la misma forma me manifiesto conocedor de que los datos de identidad mencionados en este numeral formarán parte del Sistema Integrado de Registro de Población, de acuerdo con lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones conducentes de la Ley General de Población y su Reglamento.

3.- Que es de mi conocimiento y conformidad que, con el propósito de brindar seguridad jurídica en la obtención y uso del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, deberé entregar a el "SAT" junto a la presente Solicitud, la documentación señalada en el Catálogo de Servicios y Tramites del Portal del SAT: www.sat.gob.mx, y que estos documentos en conjunto con mis datos de identidad, arriba especificados, servirán para acreditar de manera inequívoca mi identidad, para lo cual el "SAT" realizará el cotejo y verificación de los mismos.

Se presenta por duplicado

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

4.- Que conozco y acepto que el uso del archivo con terminación ".KEY" el cual he generado a través de la aplicación Certifica y que es el que contiene la contraseña de la clave privada, los cuales forman parte de mi Firma Electrónica Avanzada, quedarán bajo mi exclusiva responsabilidad, y que por ende, me serán directamente atribuibles todos aquellos documentos que sean firmados electrónicamente con dicha firma. Por lo señalado conozco y acepto que es mi obligación actuar con la adecuada diligencia y establecer los medios razonables para mantener absoluta confidencialidad respecto del resguardo del archivo con terminación ".KEY", su contraseña de la clave privada, a fin de evitar la utilización no autorizada de los mismos y que en el evento de que conozca que dicha confidencialidad se encuentre en riesgo, deberé solicitar de inmediato la revocación del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación.

5.- Que soy conocedor de:
a. Que al finalizar el trámite, el SAT generará el Certificado de Firma Electrónica Avanzada, el cual podré recibir o descargar del Portal del SAT: www.sat.gob.mx., así mismo me será entregado el Comprobante de inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, el cual será el acuse oficial de haber realizado el trámite.

b. El contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos, por lo que reconozco plenamente que es de la exclusiva responsabilidad del titular del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, la elaboración y el contenido de todo documento electrónico o digital que sea firmado con un certificado de Firma Electrónica Avanzada.

c. Que mi Certificado de Firma Electrónica Avanzada es de carácter público, por lo que puede ser libremente consultado y descargado por mí o cualquier otro interesado a través de las formas y medios que establezca el SAT en el Portal del SAT: www.sat.gob.mx.

d. Que el "SAT" en su carácter de Agencia Certificadora y Registradora, no será responsable por daños y perjuicios que puedan registrarse a mí o a terceros, por la eventual imposibilidad de realizar la presentación o firmado electrónico de algún documento, trámite, solicitud, petición o promoción por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

e. Que el "SAT" podrá requerirme, sin responsabilidad alguna para dicha autoridad, el reenvío de cualquier documento, trámite, solicitud, petición o promoción que haya firmado con mi Certificado de Firma Electrónica Avanzada, cuando estos contengan virus o estén afectados por software malicioso, se hayan presentado errores en o derivados de su transmisión electrónica o no puedan ser procesados por cualquier otra causa de naturaleza técnica informática o de telecomunicaciones.

f. Que el Banco de México, en su carácter de Agencia Registradora Central, no responderá por los daños y/o prejuicios que se causen, directa o indirectamente, por la utilización que se realice o pretenda realizarse de la infraestructura extendida de Seguridad (IES), incluyendo los que se causen por motivos de emisión, registro y revocación de Certificados Digitales.

g. Que mi correo electrónico será integrado al certificado de la Firma Electrónica Avanzada mismo que es de carácter público.

Documentación que deberá acompañar a la forma oficial

1. Documentos:

Tratándose de personas físicas, deberá presentar:
- Original del documento de identidad que corresponda: acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio vigente [FM2 o FM3] o certificado de nacionalidad mexicana.
- Original de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, cartilla del Servicio Militar Nacional o identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal. Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente [FM2 o FM3].

Tratándose de personas morales, deberá presentar:
- Original del poder general del representante legal para actos de dominio o de administración.

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Casos especiales: El certificado digital de las empresas fusionadas puede tramitarse por el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio. Las empresas en liquidación pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quién le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio, y debe estar debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio. Las personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben presentar el documento notarial emitido por fedatario público mexicano con el que se designe al representante legal para efectos fiscales. Dicho representante debe tener facultades para realizar actos de administración o dominio. Las personas morales de carácter agrario o social pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación otorgada por los integrantes de la misma. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando un nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable. Tratándose de dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, el trámite puede ser realizado a través de un funcionario público competente, el cual debe demostrar que cuenta con facultades suficientes, acreditando su puesto y funciones con los siguientes documentos: nombramiento, credencial vigente expedida por la dependencia y, en su caso, fotocopia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia. Tratándose de asociaciones religiosas el representante legal deberá acreditar sus facultades de representación mediante la exhibición de un poder general para realizar actos de administración y/o dominio, de conformidad con el artículo 19-A del Código Fiscal de la Federación.

· Original del acta o documento constitutivo de la persona moral solicitante.

Casos especiales: Las personas distintas a las sociedades mercantiles deben presentar el documento constitutivo de la agrupación o la fotocopia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta. Las asociaciones en participación deben presentar el contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o sus representantes legales. Los fideicomisos deben presentar el contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales y el representante legal de la institución fiduciaria. Los sindicatos deben presentar el estatuto de la agrupación y la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y, en su caso, la toma de nota. Las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, deben presentar fotocopia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución. Las personas morales de carácter agrario o social (distintas a Sindicatos) deben presentar el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. Las personas morales residentes en el extranjero deben presentar el acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el acta constitutiva este escrita en idioma distinto al español debe presentarse una traducción autorizada, así como documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residen debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente cuando tengan obligación de contar con éste. Las personas morales que se extinguieron por motivo de una fusión deben presentar el documento notarial en donde conste dicho acto. Las asociaciones religiosas deben presentar el certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

·Original de cualquier identificación oficial del representante legal de la persona moral solicitante (ver identificaciones oficiales para personas físicas).

Para mayor información respecto a los requisitos, favor de consultar el Portal del SAT en www.sat.gob.mx. El Usuario acepta las condiciones de operación y límites de responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria en su calidad de Agencia Certificadora y Registradora, así como los relativos a Banco de México en su carácter de Agencia Registradora Central.

Acepto los términos y condiciones de uso del certificado de firma electrónica avanzada

Firma o huella digital del contribuyente, del asociante, o del representante legal o apoderado, con tinta azul.

El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER

Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO GIF
GIFP1A15

FORMATO DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE FORMATO, LEA LAS INSTRUCCIONES

MARQUE CON "X" SI EL TRÁMITE ES: NORMAL ☐ COMPLEMENTARIO ☐

MARQUE CON "X" EL TIPO DE TRÁMITE DE QUE SE TRATA OFRECIMIENTO ☐ AMPLIACIÓN ☐ SUSTITUCIÓN ☐ DISMINUCIÓN ☐ CANCELACIÓN ☐ DEVOLUCIÓN ☐

SI SE TRATA DE AMPLIACIÓN ANOTE EL PERIODO DE VIGENCIA DÍA MES AÑO

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO

2 DATOS DEL OBLIGADO SOLIDARIO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO

3 DATOS DEL AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REVERSO GIF

GIFP2A15

4 TIPO DE GARANTÍA

MARQUE CON "X" EL TIPO DE GARANTÍA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

I. DEPÓSITO EN DINERO (Billete de depósito) ( ) I.1. CARTA DE CRÉDITO ( ) I.2. OTRO ( ) ESPECIFIQUE ( )

II. PRENDA ( ) II.1. HIPOTECA ( ) III. FIANZA ( ) IV. OBLIGACIÓN SOLIDARIA ( ) V. EMBARGO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA ( ) VI. TÍTULOS VALOR O CARTERA DE CRÉDITO ( )

EN CASO DE OFRECIMIENTO DE BIENES, MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SI EL(LOS) BIEN(ES) OFRECIDO(S) GARANTIZA(N) OTROS ADEUDOS Y EN SU CASO, MENCIONAR EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN

5 DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ANEXARSE AL FORMATO

DOCUMENTO	TIPO DE GARANTÍA																	
							Embargo en la via Administrativa											
	Billete de Depósito	Carta de Crédito	Prenda	Hipoteca	Fianza	Obligación Solidaria	Muebles	Inmuebles	Negociación PF	Negociación PM	Títulos Valor	Cartera de Créditos	Sustitución	Disminución	Cancelación	Devolución	Persona Moral	Persona Física
Identificación oficial en original, para cotejo y fotocopia.	●	●	●	●	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●		●
Poder para actos de administración, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, manifestando "Bajo protesta de decir verdad " que el poder no le ha sido modificado ni revocado. (6)	●	●			●	●						●	●	●	●	●	●	
Poder para actos de dominio, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, manifestando "Bajo protesta de decir verdad" que el poder no le ha sido modificado ni revocado. (6)			●	●		●	●	●		●	●		●	●			●	
Original del billete de depósito expedido por BANSEFI a favor de la TESOFE, que contenga el nombre, denominación o razón social del contribuyente y su RFC así como la firma autógrafa del funcionario que lo expide.	●																●	●
Original de la Carta de Crédito emitida por alguna de las Instituciones de Crédito contenidas en la página de Internet del SAT, expedida a favor de la TESOFE.		●															●	●
Original de la Póliza de Fianza con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden, a favor de la TESOFE.					●												●	●
Tratándose de Póliza de Fianza en documento digital deberá contener la firma electrónica avanzada o el sello digital de la Afianzadora.					●												●	●
Facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, mismos que, en su caso, deberán contener el endoso correspondiente, en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.			●				●										●	●
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física, o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.			●	●			●	●	●	●							●	●
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.				●				●									●	●
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento. (6 meses)				●				●		●							●	●
Fotocopia de la última boleta de pago del impuesto predial.				●				●									●	●
En caso de estar casado en sociedad conyugal; original del escrito del cónyuge debidamente firmado, en el que se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario; acta de matrimonio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, e identificación oficial vigente del cónyuge en original (para cotejo) y fotocopia.				●														●
En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario debidamente firmado, donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario; original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial vigente del copropietario.				●													●	●
Escrito donde manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos. (cuando los bienes sean propiedad de un tercero).						●	●	●									●	●
Fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada de los gastos de ejecución. **Formato para el pago de contribuciones federales, con línea de captura.**							●	●	●	●							●	●

3

ANVERSO GIF

GIFP3A15

5 DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ANEXARSE AL FORMATO (Continuación)

DOCUMENTO	TIPO DE GARANTÍA																			
							Embargo en la vía Administrativa													
	Billete de Depósito	Carta de Crédito	Prenda	Hipoteca	Fianza	Obligación Solidaria	Muebles	Inmuebles	Negociación PF	Negociación PM	Títulos Valor	Cartera de Créditos	Sustitución	Disminución	Cancelación	Devolución	Persona Moral	Persona Física
Inventario de los Bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (Nombre Genérico que lo caracteriza) No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.			●				●		●	●							●	●
Acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el RPPyC, en original o copia certificada por federatario público (para cotejo) y fotocopia.										●					●		●	
Fotocopia de los estados financieros, que reflejen la situación de la negociación o sociedad.									●	●							●	●
Fotocopia del balance general que refleje la situación de la negociación.										●							●	
Escrito donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal incluyendo relación detallada de los Títulos Valor que ofrece, anexar los mismos u otros documentos legales a fin de acreditar la propiedad. En el propio escrito deberá comprometerse a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la ADR.											●						●	●
Certificado de precio de los valores en la bolsa con fecha de emisión no mayor a cinco días a la fecha de su presentación (únicamente cuando se trate de acciones que cotizan en bolsa).											●						●	●
Dictamen de empresas calificadoras de valores con fecha de emisión no mayor a cinco días a la fecha de su presentación (únicamente cuando se trate de acciones que no cotizan en bolsa).											●						●	●
Escrito en el que manifieste "Bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía, así como a rendir un informe mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por Contador Público Registrado ante el SAT.												●					●	●
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán de incluirse los créditos que sean incobrables.												●					●	●
Informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.												●					●	●
Resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la sustitución.													●				●	●
Original y fotocopia de la documentación con la que se compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, entre las cuales puede consistir la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la disminución.														●			●	●
Original y fotocopia de la documentación con la que se comprueba la procedencia de la solicitud de cancelación de la garantía.															●		●	●
Fotocopia del comprobante con el que se acredite el pago del crédito fiscal garantizado.															●		●	●
Copia certificada de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito fiscal garantizado.															●		●	●

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE FORMATO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE A ESTA FECHA SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

SE PRESENTA POR DUPLICADO

4

REVERSO GIF

GIFP4A15

6 DATOS DEL CRÉDITO A GARANTIZAR

ESPECIFIQUE EL(LOS) NÚMERO(S) DE CRÉDITO POR EL(LOS) QUE SE REALIZA EL TRÁMITE

NÚMERO DE RESOLUCIÓN DETERMINANTE (EN SU CASO)

CONTRIBUCIONES ADEUDADAS ACTUALIZADAS

ACCESORIOS QUE SE CAUSARÁN EN LOS DOCE MESES SIGUIENTES

ACCESORIOS CAUSADOS

IMPORTE TOTAL A GARANTIZAR

INSTRUCCIONES

1. Este formato podrá ser llenado a máquina. En caso de llenado a mano, se debe utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos, anotando cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números.

2. Este formato deberá presentarse en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.

3. REDONDEO.- El monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y, las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.

4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL. Se anotará, en su caso, el nombre completo del Representante Legal, así como su RFC, CURP y firma.

5. Los recuadros señalados indican los documentos que deberá anexar al presente formato, dependiendo si es Persona Física o Moral y del tipo de garantía.

6. Tratándose de Persona Física y el tipo de garantía sea obligación solidaria se deberá anexar original o copia certificada por fedatario público, para cotejo y fotocopia, del poder para actos de administración y dominio, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal, manifestando "Bajo protesta de decir verdad" que dicho poder no le ha sido modificado ni revocado.

7. Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx asisnet@shcp.gob.mx asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 5227-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3678-7140, en Puebla (audiorespuesta) al 46-45-14, en el resto del país, lada sin costo 01-800-90-450-00; o bien, acudir a las Administraciones Desconcentradas de Asistencia al Contribuyente. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO RC

AVISO SOBRE CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO DISPERSORES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

CLAVE DE LA ENTIDAD FINANCIERA (1)

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL AVISO QUE PRESENTA: **N**= NORMAL **C**= COMPLEMENTARIO

CUANDO SE TRATE DE AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD AL AVISO ANTERIOR:

1 DATOS DEL SUJETO OBLIGADO

PERSONA FÍSICA

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL

CORREO ELECTRÓNICO

2 DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

3 TIPO DE AVISO (ver instrucciones) (Marque con "X")

FECHA DE MOVIMIENTO

A ☐ INICIAL **B** ☐ ACTUALIZACIÓN **C** ☐ MODIFICACIÓN AÑO MES DÍA

3.1 ACTIVIDAD DE CENTROS CAMBIARIOS* (Marque con "X")

		TIPO DE MOVIMIENTO A= ALTA B= BAJA	FECHA DE MOVIMIENTO AÑO	MES	DÍA
3.1.1	☐ COMPRA Y VENTA DE BILLETES, ASÍ COMO PIEZAS ACUÑADAS Y METALES COMUNES, CON CURSO LEGAL EN EL PAÍS DE EMISIÓN, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A $10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE				
3.1.2	☐ COMPRA Y VENTA DE CHEQUES DE VIAJERO DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A $10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE				
3.1.3	☐ COMPRA Y VENTA DE PIEZAS METÁLICAS ACUÑADAS EN FORMA DE MONEDA, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A $10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE				
3.1.4	☐ COMPRA DE DOCUMENTOS A LA VISTA DENOMINADOS Y PAGADEROS EN MONEDA EXTRANJERA, A CARGO DE ENTIDADES FINANCIERAS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A $10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE				

3.2 ACTIVIDADES DE TRANSMISORES DE DINERO DISPERSORES (Marque con "X")

		TIPO DE MOVIMIENTO A= ALTA B= BAJA	FECHA DE MOVIMIENTO AÑO	MES	DÍA
3.2.1	SEÑALE EL(LOS) TIPO(S) DE MONEDA QUE MANEJA:				
	☐ MONEDA NACIONAL				
	☐ MONEDA EXTRANJERA				
3.2.2	SEÑALE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS DE TRANSMISIÓN:				
	☐ TERRITORIO NACIONAL				
	☐ EXTRANJERO				

(1) Anotará la Clave de la Entidad Financiera asignada por la autoridad, señalando la que corresponda a la actividad por la que presenta esta forma oficial con excepción del aviso inicial.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO RC

3.2 ACTIVIDADES DE TRANSMISORES DE DINERO DISPERSORES (Marque con "X") **(continuación)**

3.2.3 SEÑALE EL(LOS) MEDIO(S) DE RECEPCIÓN QUE UTILIZA:	TIPO DE MOVIMIENTO A=ALTA B=BAJA	FECHA DE MOVIMIENTO AÑO	MES	DÍA
EN SU(S) OFICINA(S)				
CABLE O FACSÍMILE				
SERVICIOS DE MENSAJERÍA				
MEDIOS ELECTRÓNICOS O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS				
3.2.4 SEÑALE EL(LOS) DESTINO(S) DE LOS RECURSOS:				
TRANSFERENCIAS AL EXTRANJERO				
TRANSFERENCIAS A OTRO LUGAR DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL				
ENTREGAS EN EL MISMO LUGAR DONDE SE RECIBEN LOS RECURSOS				

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

4
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
- APELLIDO PATERNO
- APELLIDO MATERNO
- NOMBRE (S)

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL SUJETO OBLIGADO O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

INSTRUCCIONES

1. Este aviso deberá ser presentado por las personas físicas y morales que realicen actividades de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispersores.
2. Este aviso deberá presentarse ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
3. Los sujetos obligados presentarán esta forma por las actividades que tengan como Centros Cambiarios y de Transmisores de Dinero Dispersores, en caso de ubicarse en ambos supuestos, se presentará un aviso por las actividades de Centros Cambiarios y otro por las actividades de Transmisores de Dinero Dispersores.
4. **TIPO DE AVISO.** Los tipos de aviso se definen de la siguiente manera:
   INICIAL. Es el aviso que se presenta ante el SAT por primera vez conforme a las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispersones.
   ACTUALIZACIÓN. Es el aviso que se presenta por lo menos una vez al año durante el mes de septiembre, para actualizar la información proporcionada en el aviso inicial. Se proporcionará toda la información vigente relacionada con las actividades de Centros Cambiarios o Transmisores de Dinero Dispersores, aunque éstas no hayan sufrido cambios desde el aviso inicial o desde el último aviso de actualización presentado.
   MODIFICACIÓN. Es el aviso que se presenta para modificar, dar de alta o de baja alguna actividad, propetario, socio o accionista, administrador o factor, o persona designada. en este aviso sólo se proporciona la información que cambia.
5. Este aviso será llenado a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
6. Se anotará la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
7. Cuando se presente el aviso para completar o sustituir los datos de un aviso anterior, se señalará con "**C**" el campo correspondiente (COMPLEMENTARIO). En este caso, el sujeto obligado deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta forma oficial e indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad en el aviso anterior, ubicado en el cuadro superior izquierdo.
8. El domicilio fiscal que indique el sujeto obligado, deberá coincidir con el manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, en caso de que no sea así, deberá presentar su aviso de cambio de domicilio fiscal en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia.
9. Tratándose de fechas, se anotarán utilizando cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.
   Ejemplo: Fecha de movimiento: 15 de octubre de 2005.

	AÑO	MES	DIA
Se anotará:	2005	10	15

10. **INFORMACIÓN ADICIONAL.** El Centro Cambiario o Transmisor de Dinero Dispersor proporcionará los datos del propietario o de cada uno de los accionistas, administradores o factores, así como de cada una de las personas designadas que tienen las facultades y obligaciones señaladas en las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, vigentes que le sean aplicables.

    Ejemplo. Para informar los datos de un total de seis accionistas, se anotará el número consecutivo que corresponda a cada uno de éstos, anotando en el primer campo el número consecutivo y en el segundo el total de accionistas relacionados:

Datos del primer accionista	ACCIONISTA	1	DE	6
Datos del segundo accionista	ACCIONISTA	2	DE	6
Datos del último accionista (en otra forma RC)	ACCIONISTA	6	DE	6

    En caso de sustitución de alguna de las personas a las que se refiere este punto, se marcará la persona a sustituir como BAJA y en otro campo la persona que sustituye a la primera como ALTA.
11. Para cualquier aclaración en el llenado de este aviso, podrá comunicarse al 01-800-INFOSAT [01-800-4636-728], o bien acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia. Quejas a la dirección www.sat.gob.mx, opción Nuevos Servicios, Subopción Orientación fiscal, quejas sugerencias y reconocimientos.

NOTA Los datos de las sucusales de los Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispersores, deberán ser presentados conforme a lo establecido en la Resolución por la que se expide el formato oficial de reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que correspondan, así como el instructivo para su llenado, vigente.

"Sus datos personales serán incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y demás disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal".
"Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que le corresponda o ingresar a la dirección www.sat.gob.mx".

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANVERSO RC

6 **INFORMACIÓN ADICIONAL** (1)

(En caso de requerir más campos para registrar datos adicionales, utilizará tantos ejemplares de esta forma como sean necesarios)

6.1 Número consecutivo ____ DE Total ____ | INDIQUE SI ES: 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3) | TIPO DE MOVIMIENTO A= ALTA B= BAJA | FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA | NOMBRE (S)

6.2 Número consecutivo ____ DE Total ____ | INDIQUE SI ES: 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3) | TIPO DE MOVIMIENTO A= ALTA B= BAJA | FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA | NOMBRE (S)

6.3 Número consecutivo ____ DE Total ____ | INDIQUE SI ES: 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3) | TIPO DE MOVIMIENTO A= ALTA B= BAJA | FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA | NOMBRE (S)

6.4 Número consecutivo ____ DE Total ____ | INDIQUE SI ES: 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3) | TIPO DE MOVIMIENTO A= ALTA B= BAJA | FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA | NOMBRE (S)

6.5 Número consecutivo ____ DE Total ____ | INDIQUE SI ES: 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3) | TIPO DE MOVIMIENTO A= ALTA B= BAJA | FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA | NOMBRE (S)

(1) De acuerdo a las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispersores, vigentes.

(2) Para personas físicas es obligatorio señalar los datos del propietario y en caso de personas morales, deberán señalarse por lo menos los datos de los dos accionistas mayoritarios y un administrador o factor.

(3) Dato obligatorio para persona física y moral. Indicará los datos de la persona designada por el Centro Cambiario o Transmisor de Dinero Dispersor, conforme a las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que les sean aplicables, vigentes. Esta persona puede ser diferente al cargo de representante legal. En caso de personas físicas, la persona designada podrá ser el mismo propietario, cuando no se designe a otra persona diferente.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes RX

Fecha de publicación del formato en el DOF	Marque con una "X" si acompaña: Cuestionario	Listado(s) RFC	Acuse de recibido por certificación o reloj fanqueador (para uso exclusivo de la autoridad).

1. Folio (Si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa

Antes de iniciar el llenado de esta forma oficial, lea las instrucciones

2. Datos de identificación del contribuyente

2.1 Clave Única de Registro de Población		2.1.1 Registro Federal de Contribuyentes	

2.2 Personas físicas	2.3 Personas morales
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	Régimen de capital:

2.4 Nombre Comercial o de Identificación al Público (Persona Física o Moral:	

3. Tipo de movimiento

3.1. Inscripción

☐ 3.1.1 Tipo de Solicitud (ver instrucciones)	3.1.2 Fecha de Firma de la Escritura Constitutiva	Día	Mes	Año	3.1.3 Fecha de inicio de operaciones	Día	Mes	Año

3.2. Avisos (Ver instrucciones)

☐ 3.2.1 Identificación del aviso.	Día	Mes	Año	☐ 3.2.2 Identificación del aviso.	Día	Mes	Año	☐ 3.2.3 Identificación del aviso.	Día	Mes	Año

Se presenta por duplicado

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Mejora Regulatoria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

4. Contribuyentes Residentes en el Extranjero

4.1 País de Residencia Fiscal:		☐ 4.3 Marque con una "X" si cuenta con establecimiento permanente en México
4.2 Número de Identificación fiscal asignado en el país de residencia:		

5. Socios o Accionistas

5.1 Si se trata de persona moral indique:	
5.1.1 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.2 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.3 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.4 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.5 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.6 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.7 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.8 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.9 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.10 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:

6. Fusión, Escisión y Liquidación de Sociedades (Ver instrucciones)

En movimientos de Inscripción o Actualización de Datos, Derivados de Fusión, Escisión y Liquidación de Sociedades señale:

6.1 Fusión	6.1.1 Indicar el RFC de la(s) Sociedad(es) Fusionada(s) (De ser necesario acompañar listado)		

6.2 Escisión	6.2.1 Indicar el RFC de la Sociedad Escindente		☐ Marque con una "X" si se extingue

6.2.2 Indicar el RFC de la(s) Sociedad(es) Escindida(s) (De ser necesario acompañar listado)		

☐ Marque con una "X" si no cuenta con todos los RFC de las Sociedades Escindidas

Se presenta por duplicado

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

6.2.3 En caso de Extinción de la Sociedad Escindente, Indicar el RFC y Denominación o Razón Social de la Sociedad Escindida Designada			
RFC		Denominación o Razón Social	

☐ Marque con una "X" si no cuenta con el RFC de la sociedad escindida designada

6.3 Liquidación	Indicar RFC del Liquidador	

7. Datos del Documento protocolizado (Sólo para personas morales)

7.1 Número de Escritura		7.2 RFC del Fedatario Público	

7.3 Datos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	Fecha	Día	Mes	Año	Libro		Foja	

8. Datos de Ubicación (Ver instrucciones)

8.1 Domicilio

☐ 8.1.1 Indique con qué tipo de movimiento se relaciona este domicilio	☐ 8.1.2 Tipo de domicilio	☐ 8.1.3 Características del domicilio

8.1.3.1 En caso de haber elegido "otro" en el apartado 8.1.3. Señale la característica del domicilio		Tipo de vialidad	

Código postal:		Calle:	(Por ejemplo. Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)		
Número exterior:		Número interior:			
Colonia:	(Por ejemplo. Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		Localidad:		
Municipio o Delegación:			Estado o Distrito Federal:		
Entre que calles:			Calle posterior:		
Descripción de la ubicación:		Teléfono 1:	Lada:	Número:	Teléfono 2:	Lada:	Número:
Correo Electrónico 1:			Correo Electrónico 2:				

Se presenta por duplicado

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

8.2 Domicilio

8.2.1 Indique con qué tipo de movimiento se relaciona este domicilio	8.2.2 Tipo de domicilio	8.2.3 Características del domicilio

8.2.3.1 En caso de haber elegido "otro" en el apartado 8.2.3. Señale la característica del domicilio		Tipo de vialidad	

Código postal:		Calle:	(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)				
Número exterior:		Número interior:					
Colonia:	(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		Localidad:				
Municipio o Delegación:			Estado o Distrito Federal:				
Entre que calles:			Calle posterior:				
Descripción de la ubicación:		Teléfono 1:	Lada:	Número:	Teléfono 2:	Lada:	Número:
Correo Electrónico 1:			Correo Electrónico 2:				

9. Datos del representante legal	10. Declaro bajo protesta decir verdad que los datos contenidos en esta forma oficial son ciertos
Clave Única de Registro de Población:	**Firma o huella** digital del contribuyente o bien, del representante legal quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el **mandato con** el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.
Registro Federal de Contribuyentes:	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

11. Documentos que deben acompañar a la forma oficial RX

Los documentos que debe acompañar a la Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes" la puede consultar en el Portal del SAT (www.sat.gob.mx) o en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

Se presenta por duplicado

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

12. Instrucciones

- La solicitud de inscripción, así como los avisos, pueden presentarse en cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente independientemente que corresponda o no a la ubicación del domicilio fiscal.

- Esta forma oficial puede ser llenada a máquina. Únicamente se hacen anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se usa letra de molde, empleando mayúsculas, con tinta negra o azul.

- Esta forma oficial se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, no se acompañe la documentación correspondiente o por la ausencia de la firma del contribuyente o en su caso, por la firma y datos del representante legal.

- Las fechas se deben anotar con los dos dígitos para el día, dos
Ejemplo: 1 de enero de 2008.

DÍA	MES	AÑO
01	01	2008

Rubro 1. Folio

- Cuando se presente un nuevo formato para corregir errores, omisiones o complementar la información de llenado, indique el número de FOLIO asignado por la Autoridad en la solicitud o aviso que se corrige o complementa. En este caso, debe llenar la totalidad de esta forma oficial así como el cuestionario cuando corresponda inclusive con los datos que no se modifican.

Rubro 2. Datos de identificación del contribuyente

-Apartado 2.1 Clave Única de Registro de Población.
Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

- Apartado 2.1.1 Registro Federal de Contribuyentes.
Este campo sólo se utiliza tratándose de avisos. Anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente. En caso de sucesión, se escribe el RFC del contribuyente fallecido.

Apartado 2.2 Personas Físicas.
Las personas físicas deben anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece(n) en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, respetando en su caso las abreviaturas que dicho documento contenga. Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece en el pasaporte vigente.

-Apartado 2.3 Personas Morales.

Las personas morales residentes en México, deben anotar la denominación o razón social tal como aparece en el documento con el que acrediten la personalidad jurídica, mismo que deben acompañar a esta forma oficial.

Régimen de capital: este campo solo lo llenan las personas morales anotando las siglas correspondientes al régimen de que se trate.

- Apartado 2.4 Nombre comercial o de identificación al público de personas físicas o morales. Anote el nombre utilizado para la promoción de sus productos al público. Este campo debe llenarse aun cuando el nombre comercial sea idéntico al nombre, tratándose de personas físicas, o a la denominación razón social en el caso de personas morales.

Rubro 3. Tipo de movimiento

- Apartado 3.1 Inscripción

- Apartado 3.1.1 Tipo de solicitud de inscripción

De acuerdo al tipo de solicitud de inscripción anote el número que corresponda según el siguiente listado.

1. Inscripción y cancelación por fusión de sociedades.
2. Inscripción por escisión de sociedades.
3. Inscripción y cancelación por escisión de sociedades.

Tratándose de solicitudes de inscripción al RFC, se acompaña a esta forma oficial, el cuestionario de actividades económicas y obligaciones de personas morales.

- Apartado 3.1.2 Fecha de firma de la escritura constitutiva.

Señalar la fecha de firma de la escritura constitutiva que les otorga personalidad jurídica.

- Apartado 3.1.3 Fecha de inicio de operaciones.
Tratándose de personas morales constituidas en territorio nacional, se considera como fecha de inicio de operaciones la misma fecha en que se constituyó.

- Apartado 3.2 Avisos (En caso de solicitud de inscripción remitirse al apartado 3.1)

Se presenta por duplicado

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Por cada aviso anote dentro del campo identificación del aviso, el número que le corresponda de acuerdo al siguiente listado:

1.Cancelación por fusión de sociedades.
2.Apertura de sucesión.
3.Inicio de liquidación.
4.Cancelación por cesación total de operaciones.
5.Cancelación por defunción.
6.Cancelación por liquidación de la sucesión.
7.Cancelación por liquidación total del activo.

Se entiende como fecha del aviso aquella en la que se hayan presentado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación de avisos al RFC.

Rubro 4. Contribuyentes residentes en el extranjero

- Este rubro se requisita tratándose de los avisos de inicio y liquidación total del activo de personas morales que tributen conforme al Título II de la LISR, así como de la cesación total de operaciones de personas morales que tributen conforme al Título III de dicha Ley, por motivos de cambio de país de residencia fiscal.
- Apartado 4.1 Anotar el país de residencia fiscal.

- Apartado 4.2 Anotar el número de identificación fiscal asignado en el país de residencia, cuando esté obligado a tenerlo.

- Apartado 4.3 Marque "X" si es persona moral residente en el extranjero, que cuenta con establecimiento permanente en México.

Rubro 5. Socios o accionistas

- Este rubro se requisita únicamente tratándose de personas morales. (En caso de ser necesario acompañar listado).

- Apartado 5.1 RFC y CURP del socio. Anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente. Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

Rubro 6. Fusión, escisión y liquidación de sociedades

- Este rubro se requisita únicamente tratándose de:

1. Solicitud de inscripción y cancelación por fusión. Cuando por motivo de la fusión surja una nueva empresa, esta última debe presentar una "solicitud de inscripción y cancelación por fusión de sociedades" manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10 en el apartado 6.1 el RFC de las sociedades fusionadas que se cancelan.

En caso de que se trate de más de dos sociedades fusionadas, debe acompañar listado en el que relacione las claves del RFC de aquellas sociedades fusionadas que no pudo incluir en el formato.

2. Solicitud de inscripción y cancelación por escisión. En el caso de que la sociedad escindente se extinga, la sociedad escindida designada para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad que se extingue debe presentar la solicitud de "inscripción y cancelación por escisión de sociedades", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7.8, 9 y 10 y para la cancelación en el apartado 6.2.1 el RFC de la sociedad escindente marcando con "X" que se extingue. En el apartado6.2.2 debe indicar el RFC de las otras sociedades escindidas.

De no contar con el RFC de las sociedades escindidas, debe marcar con "X" en el recuadro correspondiente y acompañar a esta forma oficial, listado en el que se señale la denominación o razón social de dichas sociedades.

Tratándose de las sociedades escindidas no designadas, deben presentar la "Solicitud de inscripción por escisión de sociedades", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9, y 10, en el apartado 6.2.1 el RFC de la sociedad escindente marcando con "X" que se extingue, en el rubro 6.2.3 los datos de la sociedad escindida designada y en el apartado 6.2.2 el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso.

3. Inscripción por escisión de sociedades. En los casos en que la sociedad escindente no se extinga, cada una de las sociedades escindidas debe presentar la "Solicitud de inscripción por escisión ", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 19, el RFC de la sociedad escindente en el apartado 6.2.1 y el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso, en el apartado 6.2.2.

4. Inicio de liquidación y de liquidación total del activo. Tratándose de aviso de "inicio de liquidación" y de "Cancelación por liquidación total del activo", anotar la clave del RFC del liquidador.

5. Cancelación por fusión de sociedades. En caso de que como resultado de la fusión subsista una persona moral que con anterioridad ya estuviera inscrita en el RFC, ésta debe presentar el aviso de "Cancelación por fusión de sociedades" y manifestar en el apartado 6.1 el RFC de cada una de las sociedades fusionadas que se cancelan, a 12 posiciones.

Se presenta por duplicado

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Rubro 7. Datos del documento protocolizado

(Solo para personas morales en todos los tramites en que se requiera documento protocolizado).

- Apartado 7.1 Anotar el número de la escritura que consta en el acta correspondiente.

- Apartado 7.2 Anotar la clave del RFC del fedatario público.

- Apartado 7.3 Este campo es opcional, en caso de contar con estos datos anotarlos.

Rubro 8. Datos de ubicación

- Apartado 8.1 y 8.2 domicilio
- Apartados 8.1.1 y 8.2.1 Tipo de movimiento con el que se relaciona este domicilio. Anotar el número que corresponda al tipo de movimiento conforme a las instrucciones contenidas en el apartado 3.1 ó 3.2.

Apartados 8.1.2 y 8.2.2 Tipo de domicilio
- Anotar el número que corresponda, conforme a lo siguiente:

1. Fiscal.
2. Establecimiento o sucursal.
3. Del representante legal de persona residente en el extranjero.
4. Para conservar la contabilidad.

-Apartados 8.1.3 y 8.2.3 Características del domicilio.
Anotar el número que corresponda a las características del domicilio, conforme a lo siguiente:

1. Casa habitación.
2. Local comercial.
3. Puesto semijo o informal.
4. Almacén o bodega.
5. Oficina administrativa
6. Finca
7. Otro

- Apartado 8.1.3.1 y 8.2.3.1 En caso de haber elegido la opción "Otro", especificar la característica del domicilio.

En el campo tipo de vialidad, anotar si el domicilio se encuentra ubicado en una calle, avenida, calzada, boulevard, cerrada, callejón, circuito, retorno, autopista, carretera, camino, etc.

El campo de correo electrónico contiene una estructura de datos válida para este servicio, ejemplo: asisnet@sat.gob.mx.

Cuando en una forma oficial, deba asentar tanto el domicilio fiscal como otro tipo de domicilio, indicar el domicilio fiscal en el apartado 8.1 y el otro domicilio en el apartado 8.2

Rubro 9. Datos del representante legal

- Se deben anotar los datos del Representante Legal en los siguientes casos:
Tratándose de personas físicas, se proporcionan los datos solicitados en este rubro, solo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.

Tratándose de los avisos de apertura de sucesión o cancelación por liquidación de la sucesión, se deben anotar los datos del albacea o representante de la sucesión.

Tratándose de personas morales, en todos los casos se deben anotar los datos de su representante legal.

Tratándose de aviso motivado por cambio de residencia fiscal, debe anotar los datos de su representante legal.

Los sujetos antes mencionados se identifican y, en su caso, acreditan su personalidad con los documentos que acompañen a esta forma oficial, de conformidad con lo señalado en el Portal del SAT (www.sat.gob.mx).

Rubro 10. Firma o huella digital del contribuyente o del representante legal

-Esta forma oficial debe ser firmada por el representante legal del contribuyente. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimir su huella digital.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx o comunicarse a INFOSAT 01 800 46 36 728 de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 80 000 84 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

Se presenta por duplicado

ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CPM RX
CPMP1A15

CUESTIONARIO DE PERSONAS MORALES DE LA FORMA RX

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA LISTADO(S) DE ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) Y/O REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES

CUADRO A ( ) CUADRO B ( ) RFC ( )

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (Sólo tratándose de avisos)

2 CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

TIPO DE MOVIMIENTO ( ) FECHA DE TIPO DE MOVIMIENTO DÍA ( ) MES ( ) AÑO ( )

2.1 GANANCIAS, UTILIDADES O RENDIMIENTOS

MARQUE CON "X" SI LA FINALIDAD DE LA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN U ORGANISMO ES: **OBTENER GANANCIAS, UTILIDADES O RENDIMIENTOS:** ( )

SELECCIONE UNA SOLA OPCIÓN, SI LA EMPRESA, SOCIEDAD, ASOCIACIÓN U ORGANISMO ES:

A. ( ) **PARTE DEL SISTEMA FINANCIERO (1)**

B. ( ) **UNA SOCIEDAD CONTROLADA (1)** RFC DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

C. ( ) **UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN CONSTITUIDA SÓLO POR SOCIOS PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN OPERACIONES POR CUENTA PROPIA**

PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS POR INGRESOS (IMPUESTO SOBRE LA RENTA), OPTA POR: (Debe seleccionar un solo inciso)

a) REALIZAR PAGOS PROVISIONALES ( ) c) PAGARLO CUANDO DISTRIBUYA DIVIDENDOS A SOCIOS ( )

b) PAGARLO EN LA DECLARACIÓN ANUAL ( )

D. ( ) **UNA SOCIEDAD MERCANTIL CUYA ÚNICA ACTIVIDAD ES LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES PARA DESTINARLOS AL ARRENDAMIENTO Y EN SU CASO POSTERIOR ENAJENACIÓN**

E. ( ) **OTRO TIPO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN**

CONSIDERANDO EL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR (en su caso, llene el apartado **4.3** de este cuestionario) **(2)**

d) ( ) EL 100% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA O PESCA

EL TOTAL DE INGRESOS QUE ESTIMA OBTENER AL AÑO ES: NO EXCEDEN DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ANUALES POR SOCIO, SIN EXCEDER EN TOTAL DE 200 SALARIOS ( ) EXCEDEN DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ANUALES POR SOCIO O EL TOTAL DE INGRESOS MAYOR A LOS 200 SALARIOS ( )

PARA EFECTOS DEL IVA CAUSADO POR SUS ACTIVIDADES, OPTA POR: REALIZAR PAGOS Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS DE ESTE IMPUESTO ( ) NO PRESENTAR PAGOS NI DECLARACIONES INFORMATIVAS DE ESTE IMPUESTO Y EN SU CASO NO TENE DERECHO A LA DEVOLUCIÓN ( )

POR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, OPTARÁ POR EFECTUAR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS EN FORMA: MENSUAL ( ) SEMESTRAL ( )

e) ( ) AL MENOS EL 90% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA O PESCA

f) ( ) TODOS O AL MENOS EL 90% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

g) ( ) TODOS O AL MENOS EL 90% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ POR CONCEPTOS DE CUOTAS POR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO A LAS EMPRESAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS (EMPRESAS INTEGRADORAS) **(4)**

ADEMÁS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS INTEGRADOS:

SE REALIZAN OPERACIONES A NOMBRE Y POR CUENTA DE ELLOS ( ) NO SE REALIZAN OPERACIONES A NOMBRE Y POR CUENTA DE ELLOS ( )

h) ( ) MENOS DEL 90% O NINGUNO DEL TOTAL DE INGRESOS LOS OBTENDRÁ DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA , PESCA, AUTOTRANSPORTE O CUOTAS POR SERVICIOS ESPECIALIZADOS **(4)**

Continúa en la página 2...

(1) Indique su(s) actividad(es) en el cuadro **A** del rubro **3** (Ver instrucciones).
(2) Indique su(s) actividad(es) en el cuadro **B** del rubro **3** (Ver instrucciones).
(3) Sólo cuando sus ingresos sean menores o iguales a $ 10, 000,000.
(4) Indique la forma en que desarrollará sus actividades, así como sus respectivos porcentajes en el cuadro **B** del rubro **3** (Ver instrucciones).

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REVERSO CPM RX

CPMP2A15

2.1 GANANCIAS, UTILIDADES O RENDIMIENTOS (Continuación)

MARQUE CON "X"

i) ☐ POR LOS INGRESOS EXENTOS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y/O PESCA, OPTA POR:

NO PAGAR EL IMPUESTO Y NO DEDUCIR LOS GASTOS E INVERSIONES RELACIONADOS A ESTE INGRESO (APLICAR LA EXENCIÓN) ☐ PAGAR EL IMPUESTO Y PODER DEDUCIR LOS GASTOS E INVERSIONES RELACIONADOS A ESTE INGRESO ☐

3 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CUADRO A

INDIQUE LA(S) ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) QUE DESARROLLARÁ, ASÍ COMO EL PORCENTAJE DE INGRESOS QUE ESTIMA OBTENER EN CADA UNA DE ELLAS (Ver instrucciones).

CLAVE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	% DE INGRESOS POR ACTIVIDAD

CUADRO B

INDIQUE LAS FORMAS EN QUE DESARROLLARÁ SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA CLAVE, DESCRIPCIÓN Y PORCENTAJE DE CADA UNA DE ELLAS (Ver instrucciones).

DESARROLLA SUS ACTIVIDADES	CLAVE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	% DE INGRESOS POR ACTIVIDAD

FORMA EN QUE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES

1 = De forma independiente.
2 = A través de un fideicomiso.
3 = Como integrante de otra empresa o sociedad del Régimen Simplificado. **(1)**
4 = Como socio de una empresa integradora.
5 = Como empresa del régimen simplificado que integra sólo personas físicas. **(1)**
6 = Como empresa del régimen simplificado que integra sólo personas físicas y/o morales. **(1)**
7 = Como integrante de un coordinado o de otra persona moral que no pagará sus impuestos.
8 = Como integrante de un coordinado o de otra persona moral que pagará sus impuestos.
9 = Como coordinado o persona moral que pagará los impuestos de sus integrantes (sólo personas físicas).
10 = Como coordinado o persona moral que pagará los impuestos de sus integrantes (personas físicas y personas morales).
11 = Como coordinado o persona moral que no pagará los impuestos de sus integrantes.

NOTA: En caso de que los renglones de los cuadros A y/o B sean insuficientes para indicar el total de sus actividades, acompañe listado con la información de cada columna.

4 INFORMACIÓN DE TERCEROS

MARQUE CON "X"

4.1 PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES:

a) ☐ TIENE TRABAJADORES A LOS QUE LES PAGA UN SUELDO

b) ☐ PAGA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE O POR COMISIONES, O POR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMO SI FUERAN ASALARIADOS (ASIMILADOS A SALARIOS)

c) ☐ PAGA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA

d) ☐ PAGA REGALÍAS A AUTORES DE OBRAS LITERARIAS O MUSICALES POR PERMITIRLE PUBLICARLAS O EXPLOTARLAS Y ENAJENARLAS AL PÚBLICO

e) ☐ PAGA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS (MÉDICOS Y DE AUTOR)

f) ☐ PAGARÁ RENTAS A PERSONAS FÍSICAS

g) ☐ PAGARÁ INTERESES A PERSONAS FÍSICAS

h) ☐ PAGARÁ COMISIONES A PERSONAS FÍSICAS

i) ☐ PAGA POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES O POR LA ADQUISICIÓN DE DESPERDICIOS

j) ☐ RECIBIRÁ SERVICIOS, ADQUIRIRÁ O RENTARÁ BIENES PROPIEDAD DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS

k) ☐ ADQUIERE BIENES DE PERSONAS FÍSICAS QUE COMPROBARÁ A TRAVÉS DE LA AUTO FACTURA
LOS BIENES SON:
☐ AGRÍCOLAS, GANADEROS, SILVÍCOLAS O DE PESCA
☐ DESPERDICIOS INDUSTRIALIZABLES
☐ MINERALES SIN BENEFICIAR

l) ☐ CELEBRA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON PERSONAS FÍSICAS PARA COLOCAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS PANORÁMICOS Y/O ANTENAS DE SEÑAL TELEFÓNICA, QUE COMPROBARÁ MEDIENTE LA AUTO FACTURA

m) ☐ NO TIENE TRABAJADORES, NI REALIZA PAGOS DE LOS ANTES ENLISTADOS

4.2 COMO COMPLEMENTO A SUS ACTIVIDADES:

n) ☐ OBTIENE INGRESOS SUJETOS A REGÍMENES FISCALES PREFERENTES

o) ☐ REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (MULTINACIONALES)

p) ☐ NO SE OBTENDRÁN INGRESOS SUJETOS A REGÍMENES PREFERENTES NI SE REALIZARÁN OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

4.3 SI REALIZA SUS ACTIVIDADES:

q) ☐ COMO FIDEICOMISO, INDIQUE:

RFC DEL FIDEICOMITENTE _____ RFC DEL FIDEICOMISARIO _____

Continúa en la página 3...

(1) Sólo cuando se realicen actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

3

ANVERSO CPM RX

CPMP3A15

4 INFORMACIÓN DE TERCEROS (Continuación)

MARQUE CON "X"

r) SOCIO DE UNA EMPRESA INTEGRADORA, INDIQUE: ☐ RFC DE LA SOCIEDAD INTEGRADORA

s) INTEGRANTE DE UNA EMPRESA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, INDIQUE: ☐ RFC DE LA EMPRESA QUE LO INTEGRA

t) INTEGRANTE DE UN COORDINADO O EMPRESA AUTOTRANSPORTISTA, INDIQUE: ☐ RFC DELCOORDINADO O EMPRESA AUTOTRANSPORTISTA

u) SI ES UNA EMPRESA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO CON INTEGRANTES, UN COORDINADO O SOCIEDAD DE AUTOTRANSPORTE, INDIQUE: ☐

RFC DEL INTEGRANTE | RFC DEL INTEGRANTE

RFC DEL INTEGRANTE | RFC DEL INTEGRANTE

v) SI ES UNA EMPRESA INTEGRADORA, INDIQUE: ☐

RFC DEL SOCIO | RFC DEL SOCIO

RFC DEL SOCIO | RFC DEL SOCIO

w) SI ES UNA PERSONA MORAL DISTINTA A LAS ANTERIORES, INDIQUE: ☐

RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA | RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA | RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

6 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE A ESTA FECHA SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

7 INSTRUCCIONES

- Este cuestionario de actividades económicas y obligaciones personas morales, se presenta acompañando la forma oficial RX.
- Este cuestionario puede ser llenado a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se debe utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- Este cuestionario de actividades económicas y obligaciones personas morales se tendrá por no presentado en el caso de que no esté debidamente llenado, no se acompañe la documentación correspondiente (incluye la forma oficial RX) o por la ausencia de la firma del contribuyente o firma y datos del representante legal (en su caso).

RUBRO 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE .

- **DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.** Las personas morales deben anotar su denominación o razón social, cuando se trate de un aviso de alta de obligaciones derivado de una inscripción debe ser igual al contenido de la forma oficial RX.
- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** Cuando se presenten avisos de alta, baja o modificación de obligaciones se debe proporcionar el RFC.

RUBRO 2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

- **TIPO DE MOVIMIENTO.** Se debe indicar el movimiento a realizar de acuerdo al siguiente listado:

1. **Alta de obligaciones.** Se presenta junto con la solicitud de Inscripción de personas morales.
2. **Baja de obligaciones.** Se presenta cuando se deje de realizar una o varias actividades.
3. **Modificación de obligaciones.** Se presenta cuando se modifique cualquier dato que especifique el tipo de ingreso que percibe, anotando las características que cambia o modifica.

- Estos avisos se presentan manifestando los datos que se aumentan, disminuyen o modifican, así como, los que en su caso no se cambian. En el supuesto de que no se señale alguna de las actividades registradas , se entenderá que ya no se realiza.
- **FECHA DEL TIPO DE MOVIMIENTO** es aquella en la que se hayan presentado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación de la solicitud o los avisos.
- Las fechas se deben anotar con dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: 1 de enero de 2008.

DÍA	MES	AÑO
01	01	2008

RUBRO 3. ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

- Se debe anotar la clave y descripción de la actividad a desarrollar (de acuerdo al listado publicado en el Anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y que puede consultar en el portal de Internet del SAT www.sat.gob.mx), así como el porcentaje que ésta representa respecto del total de sus ingresos. La suma de todos los porcentajes debe ser igual al 100%.

En caso de señalar más de una actividad, se debe indicar en cual de ellas se obtienen el mayor porcentaje de ingresos (sólo una actividad).

- **CUADRO A**
  Cuando se trate de una empresa, sociedad, organismo, asociación y en general cualquier persona moral diferente a las del rubro **2**, apartado **2.1**, letra **E** de este cuestionario se utiliza el cuadro **A** de este cuestionario para indicar las actividades que desarrollará y el porcentaje de ingresos que estima obtener por cada concepto.
- **CUADRO B**
  Cuando se obtengan ingresos con las características de cualquiera de los incisos de la letra **E** del apartado **2.1** del rubro **2** de este cuestionario, se utiliza el cuadro **B**, para indicar las actividades que desarrolla y los porcentajes de ingreso que estima obtener, así como la forma en que lleva a cabo dichas actividades.
- **FORMA EN QUE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES.** Se debe indicar la forma en que desarrolla su actividad económica de acuerdo al listado de "Forma en que desarrolla sus actividades".
- **CLAVE Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.** Se debe llenar con la clave y descripción de la actividad económica a desarrollar, las cuales son publicadas en el Anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- **PORCENTAJE (%) DE INGRESOS POR ACTIVIDAD.** Se debe indicar el porcentaje de ingresos que se estima obtener por cada actividad.
- Tanto en el cuadro **A**, como en el **B** se puede especificar tantas actividades como le sean necesarias, indicando siempre cual de todas ellas representa el mayor porcentaje de sus ingresos. En el caso de que los campos de este cuestionario le sean insuficientes se debe acompañar a este aviso un listado con la información correspondiente al cuadro **A** y/o **B** según sea el caso.

RUBRO 4. INFORMACIÓN DE TERCEROS.

- Cuando en este cuestionario se solicite el RFC de otro contribuyente, se debe llenar el campo con el registro de la persona que en cada caso se solicite, por ejemplo si usted es integrante de una persona moral del régimen simplificado, debe señalar el RFC de la persona de la cual es integrante. Si usted es una persona moral del régimen simplificado que integra a otras personas, debe señalar el RFC de cada uno de sus integrantes.
- Si no conoce el RFC, el campo se puede dejar en blanco. Excepto cuando se obtengan ingresos a través de un fideicomiso, caso en el que se debe indicar el RFC de la fiduciaria (Institución Bancaria), así como, tratándose de sociedades controladas caso en el cual se debe indicar el RFC de la empresa controladora.
- En caso de que los campos de este cuestionario le sean insuficientes para anotar los Registros Federales de Contribuyentes, debe acompañar listado.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico: asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Centro de Atención Integral INFOSAT 01 800 46 36 728 de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

2. Ley del ISR

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA DISMINUIR EL MONTO DE PAGOS PROVISIONALES

34
34P1A15

206005 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

206006 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **

206004 ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) **

206011

MARQUE CON "X" SI:

PARA EFECTOS FISCALES ES: CONTROLADORA 118229 CONTROLADA 118225 CONSOLIDA RESULTADOS FISCALES SEGÚN OFICIO No. 118226

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE 206012 NO. Y/O LETRA EXTERIOR 206013 NO. Y/O LETRA INTERIOR 206014

COLONIA 206015 MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 206016 CÓDIGO POSTAL 206017

LOCALIDAD 206018 ENTIDAD FEDERATIVA 206019 TELÉFONO 206020

2 MONTO QUE SOLICITA PAGAR POR CONCEPTO DE PAGO PROVISIONAL

MES O PERIODO		2.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA IMPORTE		2.2 IMPUESTO AL ACTIVO IMPORTE
201730	111136		121042	
201731	111137		121043	
201732	111138		121044	
201733	111139		121045	
201734	111140		121046	
201735	111141		121047	

3 COEFICIENTE DE UTILIDAD

A. EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD 118213

B. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DICHO EJERCICIO 205015 DÍA MES AÑO

C. COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO A LOS PAGOS EFECTUADOS 118211 . 118212

4 DATOS INFORMATIVOS

D. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES 111005

E. COEFICIENTE DE UTILIDAD DETERMINADO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO POR EL CUAL SOLICITA LA DISMINUCIÓN (1) 118207 . 118208

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 206000

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN 207000

APELLIDO PATERNO 206001

APELLIDO MATERNO 206002

NOMBRE (S) 206003

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

** Sólo Personas Físicas que soliciten disminución del Impuesto al Activo.
(1) Este coeficiente se deberá calcular con los datos correspondientes al primer semestre, dividiendo el campo **P** de la página 2 entre los ingresos nominales correspondientes al mismo periodo. En caso de haber obtenido resultado en el campo **Q**, deberá anotar el número cero "0" como sigue: 0 . 0000

SE PRESENTA POR DUPLICADO

"Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal".
"Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx"

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

34P2A15

6 DATOS RELATIVOS AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Personas morales)

A.	INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	116014		J.	DEDUCCIÓN DE INVERSIONES ACTUALIZADA (Proporcional)	113020	
B.	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	116017		K.	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	117039	
C.	GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y TERRENOS	116025		L.	AJUSTE POR INFLACIÓN DEDUCIBLE (Proporcional)	117261	
D.	GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES	116024		M.	RESERVAS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY DEL ISR	117262	
E.	GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE OTROS BIENES	116120		N.	OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Proporcional) Sin la deducción a que se refiere el Artículo 220 de la LISR.	117062	
F.	AJUSTE POR INFLACIÓN ACUMULABLE (Proporcional)	116121		O.	**TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (I+J+K+L+M+N)**	118571	
G.	OTROS INGRESOS ACUMULABLES	116027		DIFERENCIA	P. (H - O)	118572	
H.	**TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A+B+C+D+E+F+G)**	118570			Q. (O - H)	118573	
I.	COMPRAS NETAS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS	117055					

7 DATOS ESTIMADOS RELATIVOS AL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA LA DISMINUCIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (Personas morales y personas físicas)

VALOR PROMEDIO DE	a. ACTIVOS FINANCIEROS	121001		e.	PROMEDIO DE LAS DEUDAS	121006	
	b. INVENTARIOS	121002		f.	VALOR DEL ACTIVO ESTIMADO EN EL EJERCICIO	121007	
	c. TERRENOS	121003		g.	IMPUESTO ESTIMADO DEL EJERCICIO	121008	
	d. ACTIVO FIJO, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	121004		h.	IMPUESTO ACTUALIZADO DEL PENÚLTIMO EJERCICIO (Opción. Artículo 5-A)	121009	

8 DATOS ANUALIZADOS

i.	INGRESOS ACUMULABLES ESTIMADOS	111001		k.	UTILIDAD FISCAL ESTIMADA (i - j cuando i es mayor)	111003	
j.	DEDUCCIONES AUTORIZADAS ESTIMADAS	111002		l.	PÉRDIDA FISCAL ESTIMADA (j - i cuando j es mayor)	111004	

9 ISR. EXPLIQUE BREVEMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE SE ESTIMA QUE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD QUE DEBEN APLICAR EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL ISR ES SUPERIOR AL QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA LA DISMINUCIÓN

118600

10 IA. EXPLIQUE BREVEMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE SE ESTIMA QUE EL IMPUESTO DEL EJERCICIO SERÁ INFERIOR EN MÁS DE UN 10% DEL IMPUESTO ACTUALIZADO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO REGULAR INMEDIATO ANTERIOR

118601

INSTRUCCIONES

1. Esta solicitud será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Esta solicitud se presentará a mas tardar el día 15 del primer mes del periodo por el que se solicite la disminución del pago.
3. Esta solicitud se deberá presentar en la Administración Desconcentrada de Asistencia al Contribuyente, de Grandes Contribuyentes o Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes según corresponda; de acuerdo con su domicilio fiscal.
4. Las personas morales que tributen en los términos del Capítulo VII, del Título II de la Ley del ISR, no podrán solicitar la disminución a que se refiere esta forma.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

5. Documentos que acrediten la personalidad del promovente.
6. Copia de la última declaración presentada en el ejercicio del cual deriva el coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales del ejercicio por el que se solicita la disminución.
7. Copia de las declaraciones de pagos provisionales presentadas por los meses de enero hasta el mes anterior al que solicita la disminución.
8. Empresas controladoras. Hoja de trabajo por la integración del grupo, participación accionaria, participación consolidable, resultado fiscal estimado e impuesto consolidado anual estimado.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta solicitud, podrá obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 5227-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3678-7140, en Puebla (audiorespuesta) al 46-45-14, en el resto del país, lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a las Administraciones Desconcentradas de Asistencia al Contribuyente. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.

CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO
(INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)

ANVERSO 37

37P1A09

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES INICIAL | MES FINAL | EJERCICIO

ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR.

1 DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE(S)

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:

ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1)

SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL

TARIFA UTILIZADA DEL EJERCICIO QUE DECLARA | 1991 (Actualizada)

PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO:

		FRACCIÓN I (2)	FRACCIÓN II (2)	APLICADA (3)
CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (*)	CALCULADA CONFORME A DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (*)			

MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO

SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4)

CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS (5)

RFC DEL(LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (6):

OTROS DATOS INFORMATIVOS

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EFECTUADAS

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES PARA TRABAJADORES QUE REALIZARÁN SU DECLARACIÓN

INDIQUE SI EL PATRÓN APLICÓ EL MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES APLICADAS POR EL PATRÓN

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A.	TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo **Q**, más el campo **R** de esta página, más los campos **a**, más **j**, más **m** de la página 2, más el campo **S1** de la página 3)	I.	SUBSIDIO NO ACREDITABLE (2007 y anteriores)
B.	IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (7)	J.	MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO QUE LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (2008 y posteriores) (8)
C.	INGRESOS EXENTOS (Campo **V** de esta página, más el campo **c** de la página 2, más el campo **R1** de la página 3)	K.	MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN III (2)
D.	TOTAL DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES	L.	MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (2)
E.	INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo **Y** de esta página, más el campo **g** de la página 2)	M.	IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES
F.	INGRESOS ACUMULABLES (**A - B - C - D - E**)	N.	IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES
G.	ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	O.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (**M + N**)
H.	SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	P.	IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo **Z** de esta página, más los campos **h**, más **j**, más **n** de la página 2, más los campos **U1**, más **V1** de la página 3)

3 PAGOS POR SEPARACIÓN

JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO

Q.	MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en **R, S y T**)	V.	INGRESOS EXENTOS
R.	INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en **Q**)	W.	INGRESOS GRAVABLES
S.	MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en **Q**)	X.	INGRESOS ACUMULABLES
T.	CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO DE NO HABER PAGO ÚNICO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en **Q**)	Y.	INGRESOS NO ACUMULABLES
U.	NÚMERO DE DÍAS (9)	Z.	IMPUESTO RETENIDO

(*) Es obligatorio requisitar estos campos.
(1) Anotará **A**, **B** o **C**, según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
(2) Únicamente para constancias de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio, del Decreto por el que se reforma el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2001.
(3) Deberá utilizar este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y al trabajador le corresponda una proporción distinta a la de los demás trabajadores.
(4) **A.** Miembros de las sociedades cooperativas de producción, **B.** Integrantes de sociedades y asociaciones civiles, **C.** Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comisarios; **D.** Actividad empresarial (comisionistas), **E.** Honorarios asimilados a salarios, **F.** Ingresos en acciones o títulos valor, **G.** Otros.
(5) **01** Aguascalientes, **02** Baja California, **03** Baja California Sur, **04** Campeche, **05** Coahuila, **06** Colima, **07** Chiapas, **08** Chihuahua, **09** Distrito Federal, **10** Durango, **11** Guanajuato, **12** Guerrero, **13** Hidalgo, **14** Jalisco, **15** México, **16** Michoacán, **17** Morelos, **18** Nayarit, **19** Nuevo León, **20** Oaxaca, **21** Puebla, **22** Querétaro, **23** Quintana Roo, **24** San Luis Potosí, **25** Sinaloa, **26** Sonora, **27** Tabasco, **28** Tamaulipas, **29** Tlaxcala, **30** Veracruz, **31** Yucatán, **32** Zacatecas.
(6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, deberá señalar el (los) RFC del(los) otro(s) patrón(es).
(7) Aplicable a partir del ejercicio 2005.
(8) Se refiere al Subsidio para el Empleo que corresponda, determinado conforme a la tabla contenida en las disposiciones fiscales.
(9) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre del año de que se trate.

SE EXPIDE POR DUPLICADO
Original-Trabajador o Asimilado a Salarios Duplicado-Retenedor

2

REVERSO 37

37P2A09

3 PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN (1)

a.	MONTO TOTAL PAGADO		e.	INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	
b.	NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR		f.	IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	
c.	INGRESOS EXENTOS		g.	INGRESOS NO ACUMULABLES	
d.	INGRESOS GRAVADOS		h.	IMPUESTO RETENIDO	

4 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i.	INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS		j.	IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	

4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)

k.	VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)		m.	INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)	
l.	PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR		n.	IMPUESTO RETENIDO	

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

		GRAVADO	EXENTO
o.	SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES		
p.	GRATIFICACIÓN ANUAL		
q.	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		
r.	TIEMPO EXTRAORDINARIO		
s.	PRIMA VACACIONAL		
t.	PRIMA DOMINICAL		
u.	PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)		
v.	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS		
w.	FONDO DE AHORRO		
x.	CAJA DE AHORRO		
y	VALES PARA DESPENSA		
z.	AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL		
A1.	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN		
B1.	PREMIOS POR PUNTUALIDAD		
C1.	PRIMA DE SEGURO DE VIDA		
D1.	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES		
E1.	VALES PARA RESTAURANTE		
F1.	VALES PARA GASOLINA		

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.
(2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario, deberá anotar el pago por separación.
(3) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.
(4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1° de enero de 2005, se anotará el valor de mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

3

ANVERSO 37

37P3A09

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)

		GRAVADO	EXENTO
G1.	VALES PARA ROPA		
H1.	AYUDA PARA RENTA		
I1.	AYUDA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES		
J1.	DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS		
K1.	AYUDA PARA TRANSPORTE		
L1.	CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN		
M1.	SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD		
N1.	BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS		
O1.	PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)		
P1.	OTROS INGRESOS POR SALARIOS		

6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

Q1.	SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos o de la página 2 al **P1** de la columna "gravado" de la página 3)		X1.	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	
R1.	SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos o de la página 2 al **P1** de la columna "exento" de la página 3)		Y1.	SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)	
S1.	SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (**Q1** + **R1**)		Z1.	CRÉDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)	
T1.	MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO (4)		a1.	MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	
U1.	IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO		b1.	SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	
V1.	IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRÓN(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)		c1.	MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA (7)	
W1	SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA, QUE EL PATRÓN COMPENSARÁ DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARÁ SU DEVOLUCIÓN				

7 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN *

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

* Sólo personas físicas.

(1) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.

(2) Sólo si el patrón que expide la constancia realizó cálculo anual.

(3) No deberá duplicar los conceptos exentos que se resten una sola vez por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable a partir de 2005.

(5) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.

(6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

(7) Se refiere a la(s) diferencia(s) por subsidio para el empleo mensual entregada(s) en efectivo al trabajador.

CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES DEL ISR, IVA E IEPS

37-A
37AP1A04

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES INICIAL | MES FINAL | EJERCICIO

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	

2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS

a. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)		c. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE	
b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO		d. MONTO DEL ISR ACREDITABLE	
DOMICILIO DEL SOCIO O ACCIONISTA (Calle, número, código postal, entidad federativa)			

3 REMANENTE DISTRIBUIBLE

e. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	%	g. IMPUESTO RETENIDO (En su caso)	
f. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE			

4 OTROS PAGOS Y RETENCIONES

h. CLAVE DEL PAGO (2)		j. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS POR LA FIDUCIARIA (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	
i. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL (3)		k. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	
ESPECIFIQUE TIPO DE PAGO (Sólo si seleccionó la clave del pago **G1.** Otros)			

	ISR	IVA	IEPS
l. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA (3)			
m. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA			
n. IMPUESTO RETENIDO			

5 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO, Y NOMBRE(S), O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL — APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL — REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	

(*) Sólo personas físicas.

(1) **A.** Proviene de CUFIN
B. No proviene de CUFIN
C. Reembolso o reducción de capital
D. Liquidación de la persona moral
E. CUFINRE (fracción XLV del Art. Segundo de las Disposiciones Transitorias para 2002).

(2) **A1.** Servicios profesionales
A2. Regalías por derechos de autor
A3. Autotransporte terrestre de carga
A4. Servicios prestados por comisionistas
B1. Arrendamiento
B2. Arrendamiento en fideicomiso
C1. Enajenación de acciones
C2. Enajenación de bienes objeto de la LIEPS, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores
C3. Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública
D1. Adquisición de desperdicios industriales
D2. Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública
E1. Intereses
E2. Operaciones financieras derivadas
F1. Premios
G1. Otros

(3) Deberá anotar el monto del interés nominal en el campo **i** y el monto del interés real en el campo **l**, tratándose de intereses.

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

SE EXPIDE POR DUPLICADO

Original-Contribuyente **Duplicado-**Retenedor

CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

ANVERSO CRE

2009

NÚMERO CONSECUTIVO | PERIODO DE PAGO: MES INICIAL | MES FINAL | EJERCICIO

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

NOMBRE O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO (Calle, número, código postal, ciudad, teléfono)

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (ver instrucción 2)

CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA (ver instrucción 3)

2 DESCRIPCIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

A. CLAVE DEL RECEPTOR DEL INGRESO (ver instrucción 4)

B. APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS PAGOS

C. CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS PAGOS (ver instrucción 5)

D. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS PAGOS

E. CLAVE DE LA PARTE RELACIONADA (ver instrucción 6)

F. CLAVE DE PAGO (ver instrucción 7)

G. ESPECIFIQUE (Sólo cuando elija la clave 40 "Otros")

H. MONTO DEL PAGO (ver instrucción 9)

I. TASA DE RETENCIÓN (ver instrucción 10) . %

J. COSTO DE LA OPERACIÓN (ver instrucción 11)

K. ISR RETENIDO (ver instrucción 12)

L. IVA RETENIDO (ver instrucción 13)

M. CLAVE DE EXENCIÓN (ver instrucción 14)

N. MARQUE CON "X" SI UTILIZÓ UNA TASA DE IMPUESTO PREVISTA EN ALGÚN TRATADO QUE TENGA CELEBRADO MÉXICO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN

3 INSTRUCCIONES

1. Salvo los espacios donde se solicite información en porcentajes, los valores, importes y montos requeridos en este anexo se expresarán en pesos mexicanos (incluso el saldo insoluto de los préstamos), las conversiones se deben efectuar de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

2. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**. Anotará el número o clave de identificación fiscal del país que corresponda al residente en el extranjero que haya percibido ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional y donde, en caso de que se ejerza la opción de generar la constancia, ésta será válida.

3. **CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA**. Se refiere al país de residencia de la persona física o moral del extranjero a la que se remite el pago, el cual no forzosamente deberá coincidir con el país de residencia del beneficiario efectivo del ingreso. Anote la clave del país de residencia conforme al listado publicado en la página del SAT.

DESCRIPCIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

4. **CLAVE DEL RECEPTOR DEL INGRESO**. Se anotará la clave que corresponda conforme a lo siguiente:

01	Artistas, deportistas y espectáculos públicos
02	Otras personas físicas
03	Persona moral
04	Fideicomiso
05	Asociación en participación
06	Organización Internacional o de Gobierno
07	Organizaciones exentas
15	Agentes pagadores
20	Otros

5. **CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS PAGOS**. Se refiere al país de residencia de la persona física o moral del extranjero que sea beneficiaria efectiva del ingreso. Anote la clave del país de residencia conforme al listado publicado en la página del SAT.

6. **CLAVE DE LA PARTE RELACIONADA**. Anotará la clave que corresponda según la relación existente entre el contribuyente y el residente en el extranjero que haya obtenido ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, de conformidad con lo siguiente:

A	Ninguno.
B	Tenedora. Es aquella que tiene inversiones permanentes, entendiéndose como inversiones permanentes, a las efectuadas en títulos representativos del capital social de otras empresas, con la intención de mantenerlas por un plazo indefinido.
C	Controladora. Es aquella que controla una o más subsidiarias.
D	Subsidiaria. Es la empresa que es controlada por otra, conocida como controladora.
E	Asociada. Es una compañía en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener control de la misma.
F	Afiliada. Son aquellas compañías que tienen accionistas comunes o administración común significativos.

7. **CLAVE DE PAGO**. Anotará la clave conforme a lo siguiente:

01	Sueldos y salarios (excepto por servicios gubernamentales)
02	Servicios personales independientes (excepto honorarios a miembros del consejo y por servicios gubernamentales)
03	Honorarios a miembros del consejo
04	Intereses (Art.195, fracción I LISR)
05	Intereses (Art.195, fracción II LISR)
06	Intereses (Art.195, fracción III LISR)
07	Intereses (Art.195, fracción IV LISR)
08	Intereses (Otros)
09	Dividendos pagados a las personas morales que sean propietarias de más del 10% de las acciones representativas del capital social
10	Dividendos pagados a otras personas
11	Regalías por el uso o goce temporal de carros de ferrocarril (Art. 200, fracción I LISR)
12	Regalías (distintas de las comprendidas en la fracción I excepto asistencia técnica del Art. 200 fracción II LISR)
13	Otras regalías
14	Asistencia técnica (Art. 200 fracción II LISR)
15	Ganancias de capital (enajenación de inmuebles)
16	Ganancias de capital (enajenación de acciones o títulos valor)
17	Ganancias de capital (otros)
18	Remuneraciones por servicios gubernamentales (sueldos y salarios)
19	Remuneraciones por servicios gubernamentales (pensiones)
20	Remuneraciones por servicios gubernamentales (otros)
21	Pensiones alimenticias
22	Artistas, deportistas y espectáculos públicos
23	Bienes inmuebles (agricultura)
24	Bienes inmuebles (regalías por uso de recursos naturales)
25	Bienes inmuebles (uso o goce temporal)
26	Bienes inmuebles (destinados a hospedaje)
27	Bienes inmuebles (otros)
28	Construcción, instalación, mantenimiento y montaje
29	Comisiones
30	Ingresos derivados de contratos de servicio turístico de tiempos compartidos
31	Ingresos por primas pagadas o cedidas a reaseguradoras
32	Ingresos por primas pagadas o cedidas a reaseguradoras cautivas
40	Otros

8. Las claves correspondientes a los ingresos que perciba el residente en el extranjero también serán aplicables cuando se utilicen los beneficios de un tratado internacional de carácter fiscal.

9. **MONTO DEL PAGO**. Anote el monto bruto del pago al residente en el extranjero, que provenga de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

10. Se anotarán las cantidades enteras en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el diezmilésimo, en el campo de la derecha, sin omitir dígito alguno aun cuando se trate de ceros.

Ejemplo: Tasa de interés igual a 8.09, se deberá anotar:

8 . 0900

2

REVERSO CRE

2009

4 FINANCIAMIENTO EN EL EXTRANJERO (ver instrucción 15)

TIPO DE FINANCIAMIENTO (ver instrucción 16)

DENOMINACIÓN DE LA TASA BASE (1)

TASA DE INTERÉS APLICABLE (ver instrucción 10) . %

A. FECHA DE APERTURA DE LA OPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO (día, mes, año)

B. FECHA DE VENCIMIENTO O EXIGIBILIDAD DE LA OPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO (día, mes, año)

C. SALDO INSOLUTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO QUE DECLARA, DE LOS PRÉSTAMOS QUE LE HAYAN SIDO OTORGADOS

D. FECHA O FRECUENCIA DE EXIGIBILIDAD DE LOS INTERESES (ver instrucción 18)

E. PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO GARANTIZADO (ver instrucción 10) . %

F. NÚMERO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD (ver instrucción 17)

G. NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE GARANTIZA EL CRÉDITO

H. DOMICILIO DE LA ENTIDAD QUE GARANTIZA EL CRÉDITO (Calle, número, código postal, ciudad, país, teléfono)

I. CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD QUE GARANTIZA EL CRÉDITO

J. CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL DEL BENEFICIARIO EFECTIVO

K. IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES DEDUCIDOS

L. NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA CNBV DE LA OFERTA PÚBLICA EN EL EXTRANJERO DE VALORES EMITIDOS EN TERRITORIO NACIONAL

5 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN *

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)

FIRMA DE RECIBIDO POR EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

3 INSTRUCCIONES (Continuación)

11. COSTO DE LA OPERACIÓN. Anote el costo fiscal de la operación en aquellas transacciones donde se enteró el impuesto sobre una base neta (enajenación de acciones y enajenación de inmuebles).

12. ISR RETENIDO. Anote el monto del impuesto sobre la renta retenido o el impuesto sobre la renta enterado por el representante del residente en el extranjero.

13. IVA RETENIDO. Anote el monto del impuesto al valor agregado que le fue retenido al residente en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija.

14. CLAVE DE EXENCIÓN. Anote la clave de exención conforme a lo siguiente:

1 Exención conforme a la Ley del ISR.
2 El ingreso no es de fuente de riqueza en territorio nacional, pero sí proviene de territorio nacional.
3 Exento conforme al tratado internacional de carácter fiscal.
4 Otros.

FINANCIAMIENTO EN EL EXTRANJERO

15. Este rubro es obligatorio cuando el campo **CLAVE DE PAGO** muestre las claves 04, 05, 06, 07 ó 08.

16. TIPO DE FINANCIAMIENTO. Se anotará la clave que corresponda al tipo de financiamiento utilizado en la operación que corresponda conforme a lo siguiente:

a. Aceptaciones bancarias
b. Cartas de crédito
c. Crédito puente
d. Directo
e. Habilitación o avío
f. Hipotecario
g. Líneas globales
h. Prendario
i. Protocolos
j. Quirografarios
k. Refaccionario
l. Revolvente
m. Sindicado
n. Otros

17. NÚMERO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD. Se anotará el número que corresponda conforme al Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

18. FECHA O FRECUENCIA DE EXIGIBILIDAD DE LOS INTERESES. Se anotará la fecha especifica día, mes y año o en su caso, periodo: mensual, bimestral, etc.

(1) Ejemplo: Tasa libor, prime rate, fija, entre otras.

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

ANVERSO
42
42P1A15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
DECLARACIÓN 205002

COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE PRESENTA 205257 1 2

1 RESUMEN

		CLIENTES			PROVEEDORES
A.	NÚMERO DE CLIENTES QUE RELACIONA	118387	F.	NÚMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, QUE RELACIONA	118389
B.	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA (renglón **C** de la página 4)	116226	G.	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA (renglón **C** de la página 6)	117490
C.	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO	116227	H.	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO	117491
D.	NÚMERO DE CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	118388	I.	NÚMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	118391
E.	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO	116228	J.	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EJERCICIO	117492

2 DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
42
42P2A15

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos color rosa para ello establecidos.
2. Esta forma deberá presentarse en los Módulos de Atención Fiscal o de Recepción de Trámites Fiscales de la Administración Desconcentrada de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal.
3. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
4. **PERIODO**. Se anotará utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: enero a diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000.
5. **COMPLEMENTARIA NÚMERO**. En caso de presentar complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
   Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.
6. **MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO**. Deben incluirse los montos correspondientes a todas sus operaciones: las que relaciona, las que no relaciona, las operaciones con público en general y las que realizó con residentes en el extranjero.
7. **MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO**. Deben incluirse todas las operaciones con proveedores: las que relaciona, las que no relaciona y las que realizó con residentes en el extranjero.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LOS ANEXOS

8. No se incluirá en los anexos 1 ó 2 el desglose de las operaciones con clientes y proveedores residentes en el extranjero, sólo se incluirá en la carátula el importe total de las operaciones, incluyendo impuestos aduanales, sin incluir IVA.
9. Si no realizó operaciones con clientes o en su totalidad fueron con el público en general no presente el anexo 1. Si no realizó operaciones con proveedores no presente el anexo 2.
10. **HOJA DE HOJAS**. Se utilizarán tantas hojas de los anexo como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.
11. **NÚMERO**. Se deberá anotar el número consecutivo que corresponda a cada cliente o proveedor que relaciona.
12. Los datos deben relacionarse en orden de mayor a menor cuantía.

    Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-97 y si llama del interior de la República al 01-800-90-450-00 sin costo. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 42 OPERACIONES CON CLIENTES

ANVERSO
42
42P3A15

HOJA DE HOJAS

DATOS DE LOS CLIENTES

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 116229 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 116230

CALLE 205400 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205401 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205402

COLONIA 205403 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205404 | CÓDIGO POSTAL 205405

LOCALIDAD 205406 | ENTIDAD FEDERATIVA 205407 | TELÉFONO 205408

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 116231 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 116232

CALLE 205409 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205410 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205411

COLONIA 205412 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205413 | CÓDIGO POSTAL 205414

LOCALIDAD 205415 | ENTIDAD FEDERATIVA 205416 | TELÉFONO 205417

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 116233 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 116234

CALLE 205418 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205419 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205420

COLONIA 205421 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205422 | CÓDIGO POSTAL 205423

LOCALIDAD 205424 | ENTIDAD FEDERATIVA 205425 | TELÉFONO 205426

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 116236 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 116237

CALLE 205427 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205428 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205429

COLONIA 205430 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205431 | CÓDIGO POSTAL 205432

LOCALIDAD 205433 | ENTIDAD FEDERATIVA 205434 | TELÉFONO 205435

(*) Se anotará el número 1 si se trata de enajenación de bienes y el número 2 si es prestación de servicios.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
42
42P4A15

DATOS DE LOS CLIENTES

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 116239 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 116240

CALLE 205436 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205437 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205438

COLONIA 205439 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205440 | CÓDIGO POSTAL 205441

LOCALIDAD 205442 | ENTIDAD FEDERATIVA 205443 | TELÉFONO 205444

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 116241 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 116242

CALLE 205445 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205446 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205447

COLONIA 205448 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205449 | CÓDIGO POSTAL 205450

LOCALIDAD 205451 | ENTIDAD FEDERATIVA 205452 | TELÉFONO 205453

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 116243 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 116244

CALLE 205454 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205455 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205456

COLONIA 205457 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205458 | CÓDIGO POSTAL 205459

LOCALIDAD 205460 | ENTIDAD FEDERATIVA 205461 | TELÉFONO 205462

(*) Se anotará el número 1 si se trata de enajenación de bienes y el número 2 si es prestación de servicios.
(1) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate la última de las hojas que utilice del Anexo 1.
(2) Pase este importe al renglón **B** de la carátula.

A.	SUMA DE LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES ANOTADOS EN ESTA HOJA	116245	
B.	SUMADE LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES ANOTADOS EN OTRAS HOJAS (1)	116246	
C.	MONTO TOTAL (1) (2)	119226	

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 2 DE LA FORMA FISCAL 42

OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

ANVERSO
42
42P5A15

HOJA DE HOJAS

DATOS DE LOS PROVEEDORES

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117493 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117494

CALLE 205463 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205464 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205465

COLONIA 205466 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205467 | CÓDIGO POSTAL 205468

LOCALIDAD 205469 | ENTIDAD FEDERATIVA 205470 | TELÉFONO 205471

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117495 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117496

CALLE 205472 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205473 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205474

COLONIA 205475 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205476 | CÓDIGO POSTAL 205477

LOCALIDAD 205478 | ENTIDAD FEDERATIVA 205479 | TELÉFONO 205480

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117497 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117498

CALLE 205481 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205482 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205483

COLONIA 205484 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205485 | CÓDIGO POSTAL 205486

LOCALIDAD 205487 | ENTIDAD FEDERATIVA 205488 | TELÉFONO 205489

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117499 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117500

CALLE 205490 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205491 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205492

COLONIA 205493 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205494 | CÓDIGO POSTAL 205495

LOCALIDAD 205496 | ENTIDAD FEDERATIVA 205497 | TELÉFONO 205498

(*) Se anotará el número 1 si se trata de proveedor de bienes y el número 2 si es prestador de servicios.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

6

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
42
42P6A15

DATOS DE LOS PROVEEDORES

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117502 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117503

CALLE 205499 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205500 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205501

COLONIA 205502 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205503 | CÓDIGO POSTAL 205504

LOCALIDAD 205505 | ENTIDAD FEDERATIVA 205506 | TELÉFONO 205507

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117504 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117505

CALLE 205508 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205509 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205510

COLONIA 205511 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205512 | CÓDIGO POSTAL 205513

LOCALIDAD 205514 | ENTIDAD FEDERATIVA 205515 | TELÉFONO 205516

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117506 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117507

CALLE 205517 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205518 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205519

COLONIA 205520 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205521 | CÓDIGO POSTAL 205522

LOCALIDAD 205523 | ENTIDAD FEDERATIVA 205524 | TELÉFONO 205525

(*) Se anotará el número 1 si se trata de proveedor de bienes y el número 2 si es prestador de servicios.
(1) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice del Anexo 2.
(2) Pase este importe al renglón **G** de la carátula.

A.	SUMA DE LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES ANOTADOS EN ESTA HOJA	117508	
B.	SUMADE LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES ANOTADOS EN OTRAS HOJAS (1)	117509	
C.	MONTO TOTAL (1) (2)	119490	

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO 46

46P1A15E

AVISO DE OPERACIONES CON AUTOFACTURACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA:

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
N= NORMAL **C=** COMPLEMENTARIO

AVISO

COMPLEMENTARIO NÚMERO

SEÑALE EL NÚMERO DE DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS QUE ACOMPAÑA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS, EN EL PERIODO QUE DECLARA

2 RESUMEN DE OPERACIONES CON AUTOFACTURACIÓN

A.	MONTO TOTAL DE ADQUISICIONES O EROGACIONES EN EL PERIODO (Suma de la columna **II** de la página 2)	**D.**	MONTO TOTAL DE ISR RETENIDO POR AUTOFACTURACIÓN EN EL PERIODO (Suma de la columna **IV** de la página 2)
B.	MONTO TOTAL DE IMPORTE AUTOFACTURADO (Suma de la columna **III** de la página 2)	**E.**	MONTO TOTAL DE IVA RETENIDO POR AUTOFACTURACIÓN EN EL PERIODO
C.	TOTAL DE AUTOFACTURAS EMITIDAS EN EL PERIODO		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES

1. Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Los contribuyentes, personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Esta forma oficial deberá presentarse acompañada del (los) dispositivo(s) magnético(s) respectivo(s) en los módulos de atención fiscal de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
4. **TOTAL DE AUTOFACTURAS EMITIDAS EN EL PERIODO.** Se anotará el número de comprobantes elaborados en el periodo por el propio contribuyente mediante la opción de autofacturación.
5. Tratándose de fechas, se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
   Ejemplo: Ejercicio fiscal 1999: MES 01 AÑO 1999 MES 12 AÑO 1999
   Fecha de presentación : 25 de marzo de 2000. DIA 25 MES 03 AÑO 2000
6. **MONTO TOTAL DE ADQUISICIONES O EROGACIONES.** Se anotará en la columna **II** de la página 2, el monto de cada producto o servicio por los que se puede aplicar la facilidad, incluyendo las que se encuentren amparadas con comprobantes fiscales con todos los requisitos y las autofacturadas. La suma de los mismos se deberá anotar también en el campo **A** de la carátula.
7. **IMPORTE AUTOFACTURADO.** Se anotará en la columna **III** de la página 2 el monto autofacturado de cada producto o servicio que corresponda a la facilidad que se ejerció en el periodo. La suma de los mismos también deberá anotarse en el campo **B** de la carátula.

Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT (www.sat.gob.mx). Ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado; Chat uno a uno; Atención telefónica, marque al 01 800 INFOSAT (46 36 728) de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

"Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal"
"Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx"

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 46

46P2A15E

I. PRODUCTO O SERVICIO	II. MONTO TOTAL DE ADQUISICIONES O EROGACIONES	III. IMPORTE AUTOFACTURADO	IV. ISR RETENIDO
1. LECHE EN ESTADO NATURAL			
2. FRUTAS			
3. VERDURAS			
4. LEGUMBRES			
5. GRANOS			
6. SEMILLAS			
7. VEGETACIÓN DE BOSQUES O MONTES			
8. PESCADOS			
9. MARISCOS			
10. ESPECIES MARINAS Y DE AGUA DULCE			
11. GANADO VACUNO			
12. GANADO PORCINO			
13. GANADO BOVINO			
14. GANADO LECHERO			
15. OTRO GANADO			
16. AVES DE CORRAL			
17. OTROS ANIMALES			
18. DESPERDICIOS ANIMALES			
19. DESPERDICIOS VEGETALES			
20. OTROS PRODUCTOS DEL CAMPO NO ELABORADOS NI PROCESADOS			
21. DESPERDICIOS INDUSTRIALIZABLES			
22. MINERALES SIN BENEFICIAR			
23. OTROS MINERALES FERROSOS			
24. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS			
25. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS			
26. EROGACIONES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA REALIZACIÓN DE OBRA INMUEBLE			
27. OTROS PRODUCTOS O SERVICIOS			
SUMA			

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

ANVERSO
47
47P1A15

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AVISO DE OPERACIONES DE AGRUPACIONES GANADERAS CON FACTURACIÓN POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES

206005 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
206007	206008	206009	206010

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA: 206033

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA AGRUPACIÓN GANADERA

206011

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
N= NORMAL **C=** COMPLEMENTARIO

AVISO 205002

COMPLEMENTARIO NÚMERO 205003

SEÑALE EL NÚMERO DE DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS QUE ACOMPAÑA 205011

1 DOMICILIO FISCAL DE LA AGRUPACIÓN GANADERA

CALLE 206012 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 206013 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 206014

COLONIA 206015 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 206016 | CÓDIGO POSTAL 206017

LOCALIDAD 206018 | ENTIDAD FEDERATIVA 206019 | TELÉFONO 206020

2 RESUMEN DE OPERACIONES CON FACTURACIÓN POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES

A. MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON FACTURACIÓN POR CUENTA Y ORDEN DE SUS INTEGRANTES	116219		FOLIOS DE LAS FACTURAS IMPRESAS PARA USO DE LA AGRUPACIÓN	B. INICIAL	116118	
				C. FINAL	116119	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 206000

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN 207000

APELLIDO PATERNO 206001

APELLIDO MATERNO 206002

NOMBRE (S) 206003

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES

1. Esta forma fiscal será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.

2. Esta forma fiscal deberá presentarse acompañada del (los) dispositivo(s) magnético(s) respectivo(s) en los módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales de la Administración Desconcentrada de Recaudación o de Grandes Contribuyentes que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

3. Tratándose de fechas, se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: Ejercicio fiscal 1999: MES 01 AÑO 1999 MES 12 AÑO 1999

Fecha de presentación : 25 de marzo de 2000. DÍA 25 MES 03 AÑO 2000

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-97 y si llama del interior de la República al 01-800-90-450-00 sin costo. Quejas al 01-800-728-2000.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

REVERSO
47
47P2A15

LA INFORMACIÓN A PRESENTAR POR LA AGRUPACIÓN CON FACILIDAD DE FACTURACIÓN POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. **CARACTERÍSTICAS DEL DISCO:**
   - Disco magnético de 3 1/2" de alta densidad.
   - Sistema Operativo DOS, versión 3.0 en adelante.
   - Formateado a 720 bytes ó 1.44 megabytes.
   - Código de grabación ASCII (Código Estándar Americano para Intercambio de Información).

2. **El disco deberá ser identificado con una etiqueta externa con los siguientes datos:**
   - Denominación o razón social de la agrupación ganadera.
   - Registro Federal de Contribuyentes.
   - Periodo de operaciones
   - Número consecutivo del disco
   - Nombre del archivo.
   - Cantidad de registros.
   - Nombre de la Administración Desconcentrada donde se presenta el disco.
   - Fecha de presentación.

3. **Asignación del nombre o nombres a los archivos:**

   Para asignar el nombre a cada archivo se deberán tomar en cuenta las primeras 3 letras del RFC de la agrupación ganadera, seguidas de la homoclave que le corresponda, agregando al final un número consecutivo según la cantidad de copias de discos magnéticos que presenta, como se señala a continuación:

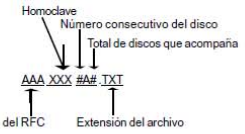

   En caso de ser más de nueve discos deberá eliminar el tercer dígito o letra de su homoclave para asignar el campo al número de copias que corresponda.

4. **INFORMACIÓN A ENTREGAR EN DISCO:**

Número de Campo	Posición	Longitud	Tipo	Concepto
		Datos del Vendedor		
1	1 al 80	80	Alfanumérico	Nombre del vendedor
2	81 al 93	13	Alfanumérico	RFC del vendedor (en su caso)
3	94 al 111	18	Alfanumérico	CURP del vendedor (persona física)
		Dirección o Rancho del vendedor		
4	112 al 136	25	Alfanumérico	Calle
5	137 al 146	10	Alfanumérico	Número
6	147 al 166	20	Alfanumérico	Colonia
7	167 al 196	30	Alfanumérico	Localidad o ejido
8	197 al 226	30	Alfanumérico	Municipio
9	227 al 256	30	Alfanumérico	Entidad Federativa
10	257 al 261	5	Numérico	Código Postal
11	262 al 311	50	Alfanumérico	Agrupación a la que pertenece
12	312 al 317	6	Alfanumérico	Número de socio de la agrupación ganadera
		Datos del Comprador		
13	318 al 397	80	Alfanumérico	Nombre del comprador
14	398 al 410	13	Alfanumérico	RFC del comprador
15	411 al 428	18	Alfanumérico	CURP del comprador (persona física)
		Dirección o Rancho del comprador		
16	429 al 453	25	Alfanumérico	Calle
17	454 al 463	10	Alfanumérico	Número
18	464 al 483	20	Alfanumérico	Colonia
19	484 al 513	30	Alfanumérico	Localidad o ejido
20	514 al 543	30	Alfanumérico	Municipio
21	544 al 573	30	Alfanumérico	Entidad Federativa
22	574 al 578	5	Numérico	Código Postal
		Documentos que amparan la legalidad de la tenencia por parte del comprador		
23	579 al 586	8	Alfanumérico	Número de guía sanitaria
24	587 al 594	8	Alfanumérico	Número de guía de tránsito
		Mercancía que ampara la factura		
25	595 al 597	3	Numérico	Número de animales
26	598 al 610	13	Numérico	Importe total (sin caracteres distintos de los números)
		Datos de la factura		
27	611 al 618	8	Numérico	Fecha de la factura (dd, mm, aaaa)
28	619 al 628	10	Alfanumérico	Número de la factura

5. Se deberá adicionar a cada disco un archivo de nombre **IDENTIFI.TXT** que contendrá la información de identificación de la agrupación ganadera que entrega la información, debiendo quedar de la siguiente forma:

Número de Campo	Posición	Longitud	Tipo	Concepto
1	1 - 50	50	Alfanumérico	Denominación o razón social de la agrupación ganadera
2	51 - 58	8	Numérico	Fecha de inicio del periodo (dd, mm, aaaa)
3	59 - 66	8	Numérico	Fecha de terminación del periodo (dd, mm, aaaa)
4	67 - 71	5	Numérico	Cantidad de facturas declaradas
5	72 - 73	2	Numérico	Cantidad de discos con información

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITALES

ANVERSO
53
53P1A15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA DECLARACIÓN 205002	COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003	NÚMERO DE EJERCICIO 205360	SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1 205011

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE		NO. Y/O LETRA EXTERIOR		NO. Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA		MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		ENTIDAD FEDERATIVA		TELÉFONO	

2 DATOS DE LA OPERADORA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115012	

3 RESUMEN

A. VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	115013		**D.** MONTO DE INVERSIONES AL INICIO DEL EJERCICIO	115017	
B. PROPORCIÓN INVERTIDA EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	115014	. %	**E.** MONTO DE INVERSIONES DURANTE EL EJERCICIO	115018	
C. TOTAL DE EMPRESAS QUE RELACIONA	115016		**F.** MONTO DE INVERSIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO	115019	
			G. MONTO DE ENAJENACIONES DURANTE EL EJERCICIO	115020	

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRE (S)	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

(*) VER CLAVES **ALR** EN LA PÁGINA 2.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REVERSO
53
53P2A15

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos color rosa para ello establecidos.

2. Esta forma deberá presentarse durante el mes de febrero de cada año, ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su domicilio fiscal .

3. **COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
Asimismo, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.

4. **NÚMERO DE EJERCICIO.** Se deberá anotar el ejercicio de operaciones al que corresponde la información, 01 (iniciación de operaciones), 02, 03, 04, etc.

5. Las fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: 17 de enero del año 2000: 17 01 2000.

6. **PROPORCIÓN INVERTIDA EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS.**
Deberán anotar la proporción que representen dichas inversiones respecto del total de sus activos.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO

7. **HOJA DE HOJAS.** Se utilizarán tantas hojas del anexo 1 como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.

8. **NÚMERO.** Se deberá anotar el número consecutivo correspondiente a cada empresa que se relaciona.

9. **PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN.** Este porcentaje corresponde a la proporción de la inversión en acciones de la empresa promovida de que se trate, en relación al activo total de la Sociedad de Inversión.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-97 y si llama del interior de la República al 01-800-90-450-00 sin costo. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.

3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 53 EMPRESAS PROMOVIDAS

ANVERSO
53
53P3A15

HOJA DE HOJAS

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN 115021 . % 115022

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115023

MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115024 | MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115027

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115025 | MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115028

FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115026 DÍA MES AÑO | FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115029 DÍA MES AÑO

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN 115030 . % 115031

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115032

MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115033 | MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115036

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115034 | MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115037

FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115035 DÍA MES AÑO | FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115038 DÍA MES AÑO

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN 115039 . % 115040

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115041

MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115042 | MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115045

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115043 | MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115046

FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115044 DÍA MES AÑO | FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115047 DÍA MES AÑO

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN 115048 . % 115049

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115050

MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115051 | MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115054

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115052 | MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115055

FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115053 DÍA MES AÑO | FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115056 DÍA MES AÑO

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN 115057 . % 115058

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115059

MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115060 | MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115063

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115061 | MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115064

FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115062 DÍA MES AÑO | FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115065 DÍA MES AÑO

4

REVERSO
53
53P4A15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN 115079 . % 115080

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115081

MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115082 | MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115085

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115083 | MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115086

FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115084 DÍA MES AÑO | FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115087 DÍA MES AÑO

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN 115088 . % 115089

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115090

MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115091 | MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115094

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115092 | MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115095

FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115093 DÍA MES AÑO | FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115096 DÍA MES AÑO

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN 115097 . % 115098

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115099

MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115100 | MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115103

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115101 | MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115104

FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115102 DÍA MES AÑO | FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115105 DÍA MES AÑO

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN 115106 . % 115107

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115108

MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115109 | MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115112

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115110 | MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115113

FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115111 DÍA MES AÑO | FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115114 DÍA MES AÑO

SUMA DE INVERSIONES AL INICIO DEL EJERCICIO, ANOTADAS EN ESTA HOJA	115124		SUMA DE INVERSIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, ANOTADAS EN ESTA HOJA	115125	
SUMA DE INVERSIONES AL INICIO DEL EJERCICIO, ANOTADAS EN OTRAS HOJAS (1)	115126		SUMA DE INVERSIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, ANOTADAS EN OTRAS HOJAS (1)	115127	
TOTAL DE INVERSIONES AL INICIO DEL EJERCICIO (1) (2)	119017		TOTAL DE INVERSIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO (1) (3)	119018	
SUMA DE INVERSIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO, ANOTADAS EN ESTA HOJA	115130		SUMA DE ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, ANOTADAS EN ESTA HOJA	115131	
SUMA DE INVERSIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO, ANOTADAS EN OTRAS HOJAS (1)	115132		SUMA DE ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, ANOTADAS EN OTRAS HOJAS (1)	115133	
TOTAL DE INVERSIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO (1) (4)	119019		TOTAL DE ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO (1) (5)	119020	

(1) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE UTILICE DEL ANEXO 1.
(2) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN **D** DE LA CARÁTULA.
(3) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN **E** DE LA CARÁTULA.
(4) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN **F** DE LA CARÁTULA.
(5) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN **G** DE LA CARÁTULA.

SAT
Servicio de Administración Tributaria

AVISO PARA DEJAR DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

92
ANVERSO

FECHA DE PRESENTACIÓN: DIA MES AÑO

DEBERÁ ANOTAR EN CADA APARTADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

1. DE LA SOCIEDAD INTEGRADORA; O BIEN, DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE, ESCIDENTE O ESCINDIDA DESIGNADA

a) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

b) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2. DESINTEGRACIÓN DEL GRUPO

a) EJERCICIO A PARTIR DEL CUAL DEJA DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

b) MOTIVO POR EL CUAL DEJA DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN:

FUSIÓN DE LA INTEGRADORA ESCISIÓN DE LA INTEGRADORA INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS OTRO (ESPECIFIQUE)

3. INTEGRADAS QUE DEJAN DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN

1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

2. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

3. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

4. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

5. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

Se utilizarán tantas hojas como sea necesario

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

92
REVERSO

6. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

7. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

8. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

9. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

10. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

11. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

AVISO DEL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES. INCORPORACIÓN / DESINCORPORACIÓN

93
ANVERSO

FECHA DE PRESENTACIÓN: DÍA MES AÑO

DEBERÁ ANOTAR EN CADA APARTADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

SOCIEDAD INTEGRADORA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1. INCORPORACIÓN

a) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD A INCORPORAR

b) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD A INCORPORAR

c) FECHA A PARTIR DE LA CUAL CALIFICA COMO SOCIEDAD INTEGRADA

d) MOTIVO DE LA INCORPORACIÓN:

CONSTITUCIÓN ☐ ADQUISICIÓN ☐ ESCISIÓN ☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

e) PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INTEGRABLE

f) CLASE DE PARTICIPACIÓN: DIRECTA ☐ INDIRECTA ☐ AMBAS ☐

EN CASO DE PARTICIPACIÓN INDIRECTA SEÑALAR LOS DATOS DE LA (S) SOCIEDAD (ES) A TRAVÉS DE LA (S) CUAL (ES) TIENE DICHO CONTROL

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA (S) SOCIEDAD (ES) A TRAVÉS DE LA (S) CUAL (ES) TIENE EL CONTROL INDIRECTO DE LA (S) SOCIEDAD (ES) A INCORPORAR

g) EJERCICIO A PARTIR DEL CUAL TRIBUTARÁ EN EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES.(1)

2. DESINCORPORACIÓN

a) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD A DESINCORPORAR

b) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD A DESINCORPORAR

c) FECHA A PARTIR DE LA CUAL DEJA DE CALIFICAR COMO SOCIEDAD INTEGRADA

d) MOTIVO DE LA DESINCORPORACIÓN:

ENAJENACIÓN ☐ FUSIÓN ☐ ESCISIÓN ☐ INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

(1) **En este caso se anotará el ejercicio siguiente a aquel en que la sociedad califique como sociedad incorporada**

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CONSTANCIA DEL ISR SOBRE DIVIDENDOS O UTILIDADES ENTERADOS POR LA SOCIEDAD CONTROLADA
(Artículo Noveno, Fracc. XV, DTLISR 2014)

ANVERSO 94

94P1A13

FECHA DE EXPEDICIÓN — DIA | MES | AÑO

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA O CONTROLADA PERCEPTORA DEL DIVIDENDO O UTILIDAD

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

2 DIVIDENDOS O UTILIDADES
(INDIQUE SI CORRESPONDE A DIVIDENDO O UTILIDAD)

a) DIVIDENDO (D) O UTILIDAD (U)	b) FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL DIVIDENDO O UTILIDAD	c) BASE DEL IMPUESTO	d) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO	e) FECHA DE ENTERO DEL IMPUESTO
TOTAL				

SE EXPIDE POR DUPLICADO
Se utilizarán tantas constancias como sea necesario

2

REVERSO 94

94P2A13

3 **DATOS DE LA SOCIEDAD QUE DISTRIBUYÓ EL DIVIDENDO O LA UTILIDAD**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

4 **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUE DISTRIBUYÓ EL DIVIDENDO O UTILIDAD

SELLO DE LA SOCIEDAD QUE DISTRIBUYÓ EL DIVIDENDO O UTILIDAD (en caso de tenerlo)

SELLO DE LA SOCIEDAD PERCEPTORA DEL DIVIDENDO O UTILIDAD; EN SU CASO FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CF1

CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL SOCIEDADES CONTROLADORAS

I. DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
OBJETO SOCIAL	
DOMICILIO FISCAL	
NÚMERO TELEFÓNICO CON CLAVE LADA	
PÁGINA DE INTERNET	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRE (S)	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CF1

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. PRESENTAR:

a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsa a los estatutos vigentes de la sociedad controladora autentificados por notario o fedatario público. Anexo 1.

b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la controladora acredite su representación. Anexo 2.

c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.

d) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.

e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anexar contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.

f) Copia del escrito dirigido a la sociedad controladora por cada una de las sociedades controladas en el que dan su conformidad para determinar su resultado fiscal consolidado firmado por el representante legal de cada una de ellas, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. Anexo 6.

g) Copia de la declaración anual y, en su caso, de la última declaración anual complementaria correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se presenta la solicitud de autorización para determinar su resultado fiscal consolidado. Anexo 7.

h) Copia impresa del dictamen para efectos fiscales de los estados financieros con todos los anexos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en que se presente la solicitud. En caso de que el dictamen no se hubiera presentado o de no haber estado obligado a dictaminar, deberá manifestarlo y acompañar copia del estado de posición financiera y del estado de resultados correspondientes a dicho ejercicio, firmados por el representante legal, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. En el caso de sociedades de nueva creación, deberán acompañar estado de posición financiera firmado por el representante legal, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. Anexo 8.

i) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autentificado con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 9.

j) Cuadro analítico en el que conste la relación de sociedades en las que la controladora tenga en propiedad más del 50% de las acciones con derecho a voto, especificando cuáles son de control directo y cuáles de control indirecto, así como el porcentaje de participación accionaria directo o indirecto de la controladora en cada una de ellas. En el caso de control indirecto, indicar a través de que sociedades se tiene dicho control. Anexo 10.

k) Organigrama en el que se muestre la actual estructura del grupo y los porcentajes de participación accionaria correspondientes. Anexo 11.

2. Señalar si fue sociedad controladora o controlada para efectos fiscales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y anexar en su caso copia del oficio o aviso de desconsolidación o desincorporación. Anexo 12.

3. En el caso de que más del 50% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades residentes en el extranjero, deberá acompañar documento que demuestre fehacientemente la residencia de las mismas en términos de los artículos 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 6 de su Reglamento. Anexo 13.

4. En el caso de que sus acciones sean de las que se colocan entre el gran público inversionista de conformidad con las reglas respectivas, deberá señalar el número de ellas y anexar documentación que acredite tal situación. Anexo 14.

NOTAS

A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo al cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.

B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CF2

CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL SOCIEDADES CONTROLADAS

I. DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
OBJETO SOCIAL	
DOMICILIO FISCAL	
NÚMERO TELEFÓNICO CON CLAVE LADA	
PÁGINA DE INTERNET	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRE (S)	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CF2

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. PRESENTAR:

a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsa a los estatutos vigentes de la sociedad controlada autentificados por notario o fedatario público. Anexo 1.

b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la controlada acredite su representación. Anexo 2.

c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.

d) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.

e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anexar copia del contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.

f) Copia de la declaración anual y, en su caso, de la última declaración anual complementaria correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se presenta la solicitud de autorización para determinar su resultado fiscal consolidado. Anexo 6.

g) Copia impresa del dictamen para efectos fiscales de los estados financieros con todos los anexos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en que se presente la solicitud. En caso de que el dictamen no se hubiera presentado o de no haber estado obligado a dictaminar, deberá manifestarlo y acompañar copia del estado de posición financiera y del estado de resultados correspondientes a dicho ejercicio firmados por el representante legal, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. En el caso de sociedades de nueva creación, deberán acompañar estado de posición financiera firmado por el representante legal, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. Anexo 7.

h) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autentificada con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 8.

2. Señalar si fue sociedad controladora o controlada para efectos fiscales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y anexar en su caso copia del oficio o aviso de desconsolidación o desincorporación: Anexo 9.

NOTAS

A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo con el cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.

B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA APLICAR ELRÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES. SOCIEDADES INTEGRADORAS

CGS1

I. DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
OBJETO SOCIAL	
DOMICILIO FISCAL	
NÚMERO TELEFÓNICO CON CLAVE LADA	
PÁGINA DE INTERNET	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRE (S)	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. PRESENTAR:

a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsa a los estatutos vigentes de la sociedad integradora autentificados por notario o fedatario público. Anexo 1.

b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la integradora acredite su representación. Anexo 2.

c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.

d) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.

e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anexar contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.

f) Copia del escrito dirigido a la sociedad integradora por cada una de las sociedades integradas en el que dan su conformidad para determinar su resultado fiscal integrado firmado por el representante legal de cada una de ellas, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. Anexo 6.

g) Copia de la declaración anual y, en su caso, de la última declaración anual complementaria correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se presenta la solicitud para aplicar el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades. Anexo 7.

h) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autentificado con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 8.

i) Cuadro analítico en el que conste la relación de sociedades en las que la integradora tenga en propiedad más del 80% de las acciones con derecho a voto, especificando cuáles son de control directo y cuáles de control indirecto, así como el porcentaje de participación accionaria directo o indirecto de la integradora en cada una de ellas. En el caso de control indirecto, indicar a través de que sociedades se tiene dicho control. Anexo 9.

j) Organigrama en el que se muestre la actual estructura del grupo y los porcentajes de participación accionaria correspondientes. Anexo 10.

2. Señalar si fue sociedad integradora o integrada para efectos fiscales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y anexar en su caso copia del oficio o aviso "Aviso del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades. Incorporación / Desincorporación". Anexo 11. Señalar si fue sociedad controladora o controlada para efectos fiscales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 o del artículo 9, fracción XVI, de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del 1 de enero de 2014.

3. En el caso de que más del 80% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades residentes en el extranjero, deberá acompañar documento que demuestre fehacientemente la residencia de las mismas en términos de los artículos 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 6 de su Reglamento. Anexo 12.

4. En el caso de que sus acciones sean de las que se colocan entre el gran público inversionista de conformidad con las reglas respectivas, deberá señalar el número de ellas y anexar documentación que acredite tal situación. Anexo 13.

NOTAS

A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo al cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.

B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA APLICAR EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES. SOCIEDADES INTEGRADAS

CGS2

I. DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
OBJETO SOCIAL	
DOMICILIO FISCAL	
NÚMERO TELEFÓNICO CON CLAVE LADA	
PÁGINA DE INTERNET	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRE (S)	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CGS2

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. PRESENTAR:

a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsa a los estatutos vigentes de la sociedad integrada autentificados por notario o fedatario público. Anexo 1.

b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la integrada acredite su representación. Anexo 2.

c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.

d) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.

e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anexar copia del contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.

f) Copia de la declaración anual y, en su caso, de la última declaración anual complementaria correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se presenta la solicitud de autorización para aplicar el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades. Anexo 6.

g) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autentificada con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administración único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 7.

2. Señalar si fue sociedad integradora o integrada para efectos fiscales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y anexar en su caso copia del oficio o aviso del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades. Incorporación / Desincorporación. Anexo 8. Señalar si fue sociedad controladora o controlada para efectos fiscales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 o del artículo 9, fracción XVI, de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2014.

N O T A S

A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo con el cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.

B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.

SELLO DE RECIBIDO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

HDA1P1A11

AVISO DE INICIO O TÉRMINO PAGO EN ESPECIE

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE AVISO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE O SEUDÓNIMO CON EL QUE FIRMA SUS OBRAS

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

CIUDAD

ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

2 DEBERÁ LLENARSE ESTE APARTADO CUANDO SE TRATE DE AVISO DE INICIO DE LA OPCIÓN DE PAGO EN ESPECIE*

OPTO POR PAGAR DICHOS IMPUESTOS A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL ____ **MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE OBRAS DE MI PRODUCCIÓN, MISMAS QUE SERÁN SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE PAGO EN ESPECIE.**

3 DEBERÁ LLENARSE ESTE APARTADO CUANDO ABANDONE LA OPCIÓN DE PAGO EN ESPECIE*

A PARTIR DE ESTA FECHA ____ **Y CONFORME LO DISPONE EL DECRETO DE PAGO EN ESPECIE, DOY POR TERMINADA LA OPCIÓN DE PAGO EN ESPECIE.**

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ARTISTA
(ANEXAR COPIA DEL PODER NOTARIAL)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

TELÉFONO

DOMICILIO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON ELQUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

5 INSTRUCCIONES

(1) Este aviso se presentará durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, en la Administración Local de Recaudación respectiva.
(2) Este aviso será llenado a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
(3) Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
(4) Si abandona la opción de Pago en Especie, lo informará a través de este aviso.
(5) Si cambia de domicilio fiscal, deberá informar a la autoridad respectiva.
(*) Pago en Especie: Facilidad fiscal a través de la cual el contribuyente (artista plástico) paga sus impuestos mediante obras de arte de su autoría.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

SELLO DE RECIBIDO

ANVERSO HDA 2

2014

PAGO EN ESPECIE DECLARACIÓN ANUAL ISR, IETU E IVA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

EJERCICIO FISCAL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEER LAS INSTRUCCIONES

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

1 DATOS DE LA DECLARACIÓN

ANOTAR LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:

N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
D= COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
R= CORRECCIÓN FISCAL
I = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

TRATÁNDOSE DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR (DÍA, MES, AÑO)

NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR

MARQUE CON "X" EL (LOS) ANEXO(S) QUE SE PRESENTA: 1 2

1.1 TIPO DE DECLARACIÓN

MARQUE CON "X" EL TIPO DE DECLARACIÓN QUE PRESENTA: PAGO CERO DONACIÓN RECARGOS

SI MARCÓ LA OPCIÓN DE **DONACIÓN**, SEÑALAR BAJO QUE ARTÍCULO SE REALIZA (*): ARTÍCULO 3° DEL DECRETO ARTÍCULO 4° DEL DECRETO ARTÍCULO 9° DEL DECRETO ARTÍCULO 12° DEL DECRETO ARTÍCULO 7-C DE LA LEY DEL SAT

2 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

NOMBRE O SEUDÓNIMO CON EL QUE FIRMA SUS OBRAS

CORREO ELECTRÓNICO

3 DOMICILIO FISCAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACIÓN CÓDIGO POSTAL

CIUDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

4 DECLARATORIA

DECLARO QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE ENAJENÉ OBRAS Y CON BASE EN EL DECRETO CORRESPONDIENTE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PRESENTO EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

(*) Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Octubre de 1994, modificado el 28 de Noviembre de 2006 y 5 de Noviembre de 2007.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO HDA 2

2014

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ARTISTA
(ANEXAR COPIA DEL PODER NOTARIAL)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRE (S)	
TELÉFONO	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

AUTORIZO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), LA REPRODUCCIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS E IMPRESOS, QUE NO TENGAN FINES DE LUCRO, DE LAS OBRAS QUE PRESENTO COMO PAGO EN ESPECIE.

6 INSTRUCCIONES

(1) Esta forma oficial se presentará personalmente durante los meses de febrero, marzo y abril del ejercicio inmediato posterior al que declara, en el Distrito Federal ante la Administración General de Recaudación, en la Administración de Cobro Persuasivo y Garantías "4". En Baja California, ante la Administración Local de Recaudación de Tijuana. En Guanajuato, ante la Administración Local de Recaudación de Celaya. En Jalisco, ante la Administración Local de Recaudación de Guadalajara Centro. En Nuevo León, ante la Administración Local de Recaudación de Guadalupe. En Oaxaca, ante la Administración Local de Recaudación de Oaxaca. En Tamaulipas, ante la Administración Local de Recaudación de Matamoros. En Veracruz, ante la Administración Local de Recaudación de Xalapa. En Yucatán, ante la Administración Local de Recaudación de Mérida.

(2) Deberá anexar 1 fotografía a color de cada obra que presenta en formato digital en alta resolución.

(3) Este aviso deberá ser llenado a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

(4) Deberá anotar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.

(5) Si cambia de domicilio fiscal, deberá de notificarlo a la Administración Local de Recaudación que le corresponda.

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 1
PAGO DE OBRAS

ANVERSO HDA 2

2014

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS APARTADOS, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS. SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS. HOJA ( ) DE ( ) HOJAS

7 PAGO DE OBRA(S) PINTURA(S), ESCULTURA(S), GRABADO(S)

DEBERÁ ANOTAR EN CADA APARTADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE LA OBRA QUE PAGA Y POR CADA UNA DE LAS PIEZAS QUE CONSTITUYA LA OBRA *

7.1

RECARGO SI ( ) NO ( )

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ( ) NO ( )

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ( ) NO ( )

7.2

RECARGO SI ( ) NO ( )

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ( ) NO ( )

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ( ) NO ( )

7.3

RECARGO SI ( ) NO ( )

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ( ) NO ( )

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ( ) NO ( )

7.4

RECARGO SI ( ) NO ( )

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ( ) NO ( )

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ( ) NO ( )

(*) Si la obra la constituye una sola pieza, únicamente requisitará un apartado. Si la obra la constituyen 2 o más piezas, deberá requisitar un apartado por cada pieza.
(1) Es la clasificación que le dará a la obra como es: Pintura, Escultura, Grabado.
(2) Detallará la forma de trabajo que utilizó en la obra.
(3) Se debe anotar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: (1) DE (20)

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL HDA 2

4 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO HDA 2

2014

7.5

RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

7.6

RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

7.7

RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

7.8

RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

(*) Si la obra la constituye una sola pieza, únicamente requisitará un apartado. Si la obra la constituyen 2 o más piezas, deberá requisitar un apartado por cada pieza.
(1) Es la clasificación que le dará a la obra como es: Pintura, Escultura, Grabado.
(2) Detallará la forma de trabajo que utilizó en la obra.
(3) Se debe anotar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: 1 DE 20

5 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 2
DONACIÓN DE OBRAS

ANVERSO HDA 2

2014

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS APARTADOS, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS. SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS HOJA ( ) DE ( ) HOJAS

8 DONACIÓN DE OBRAS PINTURA(S), ESCULTURA(S), GRABADO(S), DIBUJO (S), COLLAGE(S), FOTOGRAFÍA(S), VIDEO(S) O INSTALACIÓN

DEBERÁ ANOTAR EN CADA APARTADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE LA OBRA QUE PAGA Y POR CADA UNA DE LAS PIEZAS QUE CONSTITUYA LA OBRA *

8.1

RECARGO SI ( ) NO ( ) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ( ) NO ( )

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ( ) NO ( )

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

8.2

RECARGO SI ( ) NO ( ) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ( ) NO ( )

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ( ) NO ( )

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

8.3

RECARGO SI ( ) NO ( ) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ( ) NO ( )

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ( ) NO ( )

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

(*) Si la obra la constituye una sola pieza, únicamente requisitará un apartado. Si la obra la constituyen 2 o más piezas, deberá requisitar un apartado por cada pieza.
(1) Es la clasificación que le dará a la obra como es: Pintura, Escultura, Grabado, Dibujo, Collage, Fotografía, Video o Instalación.
(2) Detallará la forma de trabajo que utilizó en la obra.
(3) Se debe anotar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: 1 DE 20

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL HDA2

6 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO HDA 2

2014

8.4

RECARGO SI NO ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

8.5

RECARGO SI NO ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

8.6

RECARGO SI NO ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

(*) Si la obra la constituye una sola pieza, únicamente requisitará un apartado. Si la obra la constituyen 2 o más piezas, deberá requisitar un apartado por cada pieza.
(1) Es la clasificación que le dará a la obra como es: Pintura, Escultura, Grabado, Dibujo, Collage, Fotografía, Video o Instalación.
(2) Detallará la forma de trabajo que utilizó en la obra.
(3) Se debe anotar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: 1 DE 20

3. Ley del IEPS

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO 31

31P1A15

SOLICITUD DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES
(PRODUCCIÓN Y/O ENVASAMIENTO NACIONAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IEPS)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL RFC

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE MARBETES O PRECINTOS (Ver instrucción 5)

2.1 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE:

MARBETES	BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES	☐	BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO, O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD	☐	VINOS DE MESA ☐
PRECINTOS	BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES A GRANEL	☐	BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES A GRANEL CON CONTRATO, O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD	☐	VINOS DE MESA A GRANEL ☐

2.2

IMPORTE DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO POR ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

FECHA DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO (DÍA / MES / AÑO)

CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS **X** VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO

FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's) (DÍA / MES / AÑO) **=** TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's)

3 EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD

3.1 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE:

CONVENIO DE CORresponsabilidad (1) ☐

VIGENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD DEL (DÍA / MES / AÑO) AL (DÍA / MES / AÑO)

CONTRATO (2) ☐

FECHA DE REGISTRO DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD ANTE EL I.M.P.I. (DÍA / MES / AÑO)

(1) El convenio de corresponsabilidad se utiliza para tequila de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) aplicables.

(2) El contrato se utiliza para bebidas diferentes del tequila de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) aplicables.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 31

31P2A15

En caso de ser insuficientes los renglones, deberá utilizar tantas hojas de esta forma oficial como sean necesarias. Señale el número de hojas que presenta, anotando en el primer campo el número consecutivo y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.

HOJA DE HOJAS

3 EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD (Continuación)

3.2 DATOS DEL CONTRIBUYENTE CON EL QUE SE EFECTÚA CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

3.3 DOMICILIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN O ENVASAMIENTO

DOMICILIO 1

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

DOMICILIO 2

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

DOMICILIO 3

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

DOMICILIO 4

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANVERSO 31

31P3A15

3 EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD (Continuación)

3.4 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARÁN

FABRICANTE		MARCA		MODELO	
NÚMERO DE SERIE		PAÍS DE ORIGEN		TIPO DE MAQUINARIA	
CAPACIDAD (LTS. 55/24 HRS.)		VELOCIDAD (LITROS/ MINUTO)		PLATOS	
		VÁLVULAS		ALAMBIQUES	

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS. PARA CONTRATOS O CONVENIOS DE CORRESPONSABILIDAD SE COMPROMETE A INFORMAR MEDIANTE ESCRITO LIBRE A LA AUTORIDAD AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA O EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS TÉRMINOS DE LA(S) REGLA(S) DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE.

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

5 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A ESTA FORMA OFICIAL

La documentación que acompañará a esta forma oficial, la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones: Catálogo de Servicios y Trámites, Consulta por Tipo de Contribuyente, ingresando al perfil al que pertenece y posteriormente al servicio de Solicitud de Marbetes y Precintos, eligiendo el trámite que desee específicamente o acudiendo a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

6 INSTRUCCIONES

1. Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos establecidos para ello.
2. Esta forma oficial deberá presentarse ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
3. Anotar el RFC del contribuyente a 12 ó 13 posiciones según corresponda, cuidando que no falte ningún número o letra.
4. Se anotará la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
5. Se presentará una solicitud para marbetes de bebidas alcohólicas y otra para precintos.
6. **El Catálogo mencionado en las siguientes instrucciones lo podrá consultar en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx, Opciones: Oficina Virtual, Personas Físicas o Personas Morales, Declaraciones, Declaraciones Informativas.**
7. **RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE.**
   - Anotar el nombre, denominación o razón social del contribuyente.
   - Se detalla el domicilio del contribuyente.
   - El número telefónico incluida la clave lada del contribuyente en el que se le pueda localizar y/o dejar recados.
8. **RUBRO 2. DATOS DE MARBETES O PRECINTOS.**
   - **BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES.** Son las producidas, envasadas o fabricadas por el propio contribuyente en territorio nacional.
   - **BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.** Son las producidas, fabricadas o envasadas por un contribuyente de bebidas alcohólicas que por medio de un contrato o convenio con personas físicas y/o morales, le efectuén a éste último la fabricación, producción o envasamiento de sus productos en territorio nacional.
     Apartado 2.2
   - **IMPORTE DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO POR ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** Anotar el importe del último pago de IEPS efectuado por concepto de enajenación de bebidas alcohólicas.
   - **FECHA DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO.** Anotar la fecha del último pago del IEPS efectuado.
   - **CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS.** Anotar la cantidad en número de marbetes o precintos nacionales a solicitar.
   - **VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO.** Anotar el valor unitario en moneda nacional de marbete o precinto nacional vigente.
   - **FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's).** Anotar la fecha en la cual se hizo el pago de derechos mediante la forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" o comprobante DPA's, según corresponda de los marbetes o precintos nacionales solicitados.
   - **TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's).** El total pagado en moneda nacional de marbetes o precintos nacionales solicitados, resulta de la multiplicación del número de marbetes o precintos solicitados por el valor unitario del marbete o precinto nacional.
9. **RUBRO 3. EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD. CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.** Es el acuerdo entre dos contribuyentes para que uno fabrique, produzca o envase el tequila del otro contribuyente y una vez concluido el proceso correspondiente, se obliga a suministrarlos a este último.
   - **CONTRATO.** Es el que celebran dos contribuyentes para que uno fabrique, produzca o envase bebidas alcohólicas diferentes al tequila del otro contribuyente y una vez concluido el proceso correspondiente, se obliga a suministrarlos a este último.
   - **VIGENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.** Anotar la fecha de inicio y conclusión de la vigencia del contrato o convenio de corresponsabilidad según corresponda.
   - **FECHA DE REGISTRO DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD ANTE EL I.M.P.I.** Anotar la fecha de registro del contrato, o convenio de corresponsabilidad, según corresponda, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (I.M.P.I.).
     Apartado 3.2 DATOS DEL CONTRIBUYENTE CON EL QUE SE EFECTÚA CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.
   - Anotar el RFC del contribuyente con el cual se efectúa contrato, o convenio de corresponsabilidad, a 12 ó 13 posiciones según corresponda, cuidando que no falte ningún número o letra.
   - Anotar el nombre, denominación o razón social del contribuyente con el cual se efectúa contrato, o convenio de corresponsabilidad, según corresponda.
   - Anotar el domicilio del contribuyente con el cual se efectúa contrato, o convenio de corresponsabilidad.
     Apartado 3.3 DOMICILIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN O ENVASAMIENTO.
   - Anotar el (los) domicilio(s) del (de los) establecimiento(s) de fabricación, producción o envasamiento.
     Apartado 3.4 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARÁN.
   - **NÚMERO DE SERIE.** Número de serie de la factura.
   - **PAÍS DE ORIGEN.** País del cual se compró la maquinaria, de acuerdo al Catálogo de Países.
   - **TIPO DE MAQUINARIA.** Destilación, envasamiento o añejamiento.
   - **CAPACIDAD (LTS. 55/24 HRS).** Sólo llenarse para maquinaria de destilación o añejamiento. En caso de ser barricas de añejamiento la capacidad se mide en litros.
   - **VELOCIDAD.** En caso de ser equipo de envasamiento (litros/minuto).
   - **PLATOS.** Cantidad de platos del equipo de destilación.
   - **VÁLVULAS.** Cantidad de válvulas del equipo de envasamiento.
   - **ALAMBIQUES.** Cantidad de contenedores del equipo de destilación.
10. **RUBRO 4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS.**
    - Anotar el RFC la CURP y nombre del representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos.
    - Firma del contribuyente o representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos, que promueve la solicitud.

- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial , puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico: asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional a través del 01 800 INFOSAT (01 800 463 6728). Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335 4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO 31 A

31AP1A15

SOLICITUD DE MARBETES O PRECINTOS PARA IMPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

(EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IEPS)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL RFC

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE LOS MARBETES O PRECINTOS (Ver instrucción 5)

2.1 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE:

SOLICITUD ANTICIPADA DE MARBETES Y/O PRECINTOS ☐ | SOLICITUD POSTERIOR A UNA ANTICIPADA ☐

MARBETES: BEBIDAS ALCOHÓLICAS ☐ | VINOS DE MESA ☐

PRECINTOS: BEBIDAS ALCOHÓLICAS A GRANEL ☐ | VINOS DE MESA A GRANEL ☐

2.2 MARQUE CON "X" SI LOS MARBETES O PRECINTOS SERÁN ADHERIDOS EN:

PAÍS DE ORIGEN (1) ☐ | ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO ☐

ADUANA: RECINTO FISCAL ☐ | RECINTO FISCALIZADO ☐ | RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO ☐

OTRA (CONFORME A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL) ☐

2.3 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE IMPORTACIÓN OCASIONAL (1) ☐

2.4

CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS | X | VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO

FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's) DÍA MES AÑO | = | TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's)

3 INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE VAN A SER ADHERIDOS LOS MARBETES: EN ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO, ADUANA (RECINTO FISCAL, RECINTO FISCALIZADO O RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO) E IMPORTACIÓN OCASIONAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

(1) Previo a la internación a territorio nacional. Se utilizará para marbetes y precintos.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 31 A

31AP2A15

4 INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE VAN A SER ADHERIDOS LOS MARBETES O PRECINTOS (PAÍS DE ORIGEN)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO COMPLETO (País de origen, teléfono y fax)

5 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROVEEDOR EN EL EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO COMPLETO (País de origen, teléfono y fax)

CORREO ELECTRÓNICO

6 INFORMACIÓN DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL A TRAVÉS DEL CUAL SE EFECTÚA LA IMPORTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE PATENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

7 DATOS DE LA IMPORTACIÓN (1)

NÚMERO CONSECUTIVO	FECHA DE INTERNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS AL PAÍS (2) DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE ENVASES O RECIPIENTES A IMPORTAR	CAPACIDAD EN MILILITROS

(1) Cuando existan varias fechas por la internación de las mercancías amparadas en un pedimento, se usará un renglón para cada una de ellas.
(2) Para el caso del país de origen, la fecha será estimada.

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANVERSO 31 A

31AP3A15

8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS. PARA EL CASO DE SOLICITUD(ES) DE MARBETES O PRECINTOS PARA SER ADHERIDOS PREVIAMENTE A LA INTERNACIÓN A TERRITORIO NACIONAL DE LOS PRODUCTOS (PAÍS DE ORIGEN): ME COMPROMETO A IMPORTAR LAS MERCANCÍAS EN UN PERIODO NO MAYOR A 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE MARBETES O PRECINTOS, Y ENTREGAR COPIA DEL (DE LOS) PEDIMENTO(S) UNA VEZ REALIZADA(S) LA(S) IMPORTACIÓN(ES) EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A DICHA(S) FECHA(S).

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

9 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A ESTA FORMA OFICIAL

La documentación que acompañará a esta forma oficial, la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones: Catálogo de Servicios y Trámites, Consulta por Tipo de Contribuyente, ingresando al perfil al que pertenece y posteriormente al servicio de Solicitud de Marbetes y Precintos, eligiendo el trámite que desee específicamente o acudiendo a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

10 INSTRUCCIONES

1. Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos establecidos para ello.

2. Esta forma oficial deberá presentarse ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.

3. Anotar el RFC del contribuyente a 12 ó 13 posiciones según corresponda, cuidando que no falte ningún número o letra.

4. Se anotará la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.

5. Se presentará una solicitud para marbetes de bebidas alcohólicas y otra para precintos.

6. **RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE.**
- Anotar el nombre, denominación o razón social del contribuyente que realiza la importación.
- Se detalla el domicilio del contribuyente que realiza la importación.
- El número telefónico incluida la clave lada del contribuyente en el que se le pueda localizar y/o dejar recados.

7. **RUBRO 2. DATOS DE LOS MARBETES O PRECINTOS.**
Apartado 2.1
- **SOLICITUD ANTICIPADA DE MARBETES Y/O PRECINTOS.** Podrá solicitarse si se cumplen los requisitos de la fracción I y III de la Regla 6.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.
- **SOLICITUD POSTERIOR A UNA ANTICIPADA.** Deben cumplirse los requisitos establecidos en la fracción I, II y III de la Regla 6.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

Apartado 2.3
- **IMPORTACIÓN OCASIONAL.** Sólo si los marbetes o precintos de importación solicitados son para importación ocasional de bebidas alcohólicas. En los términos de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior.

Apartado 2.4
- **CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS.** Anotar la cantidad de número de marbetes o precintos de importación solicitados.
- **VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO.** Anotar el valor unitario en moneda nacional del marbete o precinto de importación vigente.
- **FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's).** Anotar la fecha en la cual se hizo el pago de derechos mediante la forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" o comprobante DPA's, según corresponda de los marbetes o precintos de importación solicitados.
- **TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's).** El total pagado en moneda nacional de marbetes o precintos de importación solicitados, resulta de la multiplicación del número de marbetes o precintos solicitados por el valor unitario del marbete o precinto de importación.

8. **RUBRO 7. DATOS DE LA IMPORTACIÓN.**
- **FECHA DE INTERNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS AL PAÍS.** Anotar la fecha en la cual se internará la mercancía al país.
- **NÚMERO DE ENVASES O RECIPIENTES A IMPORTAR.** Anotar la cantidad de envases con bebidas alcohólicas para marbetes o recipientes que contengan bebidas alcohólicas para precintos.

9. **RUBRO 8. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS.**
- Anotar el RFC, la CURP y nombre del representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos.
- Firma del contribuyente o representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos, que promueve la solicitud.

- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico: asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional a través del 01 800 INFOSAT (01 800 463 6728). Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335 4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

IEPS8

REGISTRO DE DESTRUCCIÓN DE ENVASES

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
R.F.C.	
DOMICILIO FISCAL	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
R.F.C.	FIRMA

SEMANA QUE AMPARA (DD/MM) - (DD/MM)	
AÑO	

DIA (DD/MM)	TIPO DE BEBIDA QUE CONTENIA EL ENVASE	NUMERO DE FOLIO DEL MARBETE CORRESPONDIENTE*

* En caso de que se trate de inventarios de bebidas alcohólicas no obligados a tener marbete adherido, se deberá hacer esta precisión.

Formato de reproducción libre

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de registro en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC **RE-1**

Fecha de publicación del formato en el DOF	Administración Desconcentrada de	Sello de reloj franqueador
Homoclave del formato		
RE-1		

☐ Anote la letra correspondiente:
A = Alta en el padrón (deberá proporcionar todos los datos de la forma fiscal)
M = Cambio de representante(s) legal(es) autorizado(s) para recoger marbetes y/o precintos (podrá omitir los datos del rubro 3)
D = Cambio de Domicilio(s) en donde se fabrica, produce(n) o envasa(n)

Trámite que solicita

☐ Inscripción como productor, fabricante o envasador de bebidas alcohólicas

☐ Inscripción como importador de bebidas alcohólicas

☐ Inscripción como fabricante, productor, envasador o importador de alcohol, alcohol desnaturalizado o mieles incristalizables

1. Datos del contribuyente

Persona física	Personas morales
CURP:	RFC:
RFC:	Denominación o Razón social:
Nombre(s):	Correo electrónico del Contribuyente (Persona física o moral)
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

Domicilio fiscal

Código postal:		Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)			
Número exterior:		Número interior:		Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad:			Municipio o Delegación:		
Estado o Distrito Federal:			Entre que calles:		
Calle posterior:		Descripción de la ubicación		Teléfono:	

Se presenta por duplicado

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

2. Datos de los representante(s) legal(es) autorizado(s) para recoger marbetes y/o precintos

2.1 CURP	Nombre(s):	Firma
RFC	Primer apellido:	
	Segundo apellido	

Firma del representante legal que manifiesta bajo de protesta de decir verdad que el mandato con el que se acredita no le ha sido modificado o revocado a la fecha

2.2 CURP	Nombre(s):	Firma
RFC	Primer apellido:	
	Segundo apellido	

Firma del representante legal que manifiesta bajo de protesta de decir verdad que el mandato con el que se acredita no le ha sido modificado o revocado a la fecha

3. Domicilio(s) en donde se fabrican, producen y/o envasan

En caso de requerir más campos para registrar domicilios adicionales, utilizara tantos ejemplares de la forma RE-1 como sea necesarias

3.1 Domicilio ☐ de ☐ Marque con "x" si en el domicilio que indica fabrica o produce ☐ envasa ☐	
Código postal:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad:	
Municipio o Delegación:	
Estado o Distrito Federal:	
Entre que calles:	Calle posterior:
Descripción de la ubicación:	Teléfono:

3.2 Domicilio ☐ de ☐ Marque con "x" si en el domicilio que indica fabrica o produce ☐ envasa ☐	
Código postal:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad:	
Municipio o Delegación:	
Estado o Distrito Federal:	
Entre que calles:	Calle posterior:
Descripción de la ubicación:	Teléfono:

Se presenta por duplicado

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

3. Domicilio (s) en donde se fabrican, producen y/o envasan

3.3 Domicilio ☐ de ☐ Marque con "x" si en el domicilio que indica fabrica o produce ☐ envasa ☐	
Código postal:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad:	
Municipio o Delegación:	
Estado o Distrito Federal:	
Entre que calles:	Calle posterior:
Descripción de la ubicación:	Teléfono:

3.4 Domicilio ☐ de ☐ Marque con "x" si en el domicilio que indica fabrica o produce ☐ envasa ☐	
Código postal:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad:	
Municipio o Delegación:	
Estado o Distrito Federal:	
Entre que calles:	Calle posterior:
Descripción de la ubicación:	Teléfono:

4. Datos de los representante legal

CURP	Nombre (s):
	Primer apellido:
RFC	Segundo apellido:

Se presenta por duplicado

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

5. Firma de representante legal

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta forma oficial son ciertos

Firma	
	Firma del contribuyente o bien, del representante legal quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mandato con el que se acredita no le ha sido modifica do o revocado a la fecha

6. Documentos que deben acompañar a la forma oficial RE-1

La documentación que debe acompañar a la Forma Oficial RE-1 "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas" la puede consultar en el Portal del SAT (www.sat.gob.mx) Opción: Catálogo de Servicios y Trámites o en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia.

7. Instrucciones

1.Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

2.Se presentará ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio

3.Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

4.Domicilio(s) en donde se fabrican, producen y/o envasan. Cuando el contribuyente fabrique, produzca o envase alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles Incristalizables y bebidas alcohólicas, en un domicilio distinto al fiscal, deberá indicar el domicilio correspondiente en este rubro.

5.En el caso de que sean varios los domicilios en los que lleva a cabo las actividades mencionadas, indicará el número consecutivo en el primer campo identifica do con la leyenda "domicilio" y en el segundo campo el número total de ellos.

6.Cuando se requiera dar de alta un domicilio adicional, se deberá presentar la forma RE-1 señalando el total de domicilios en donde fabrica, produce y/o envasa, tanto los registrados con anterioridad como los que da de alta.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, podrá comunicarse al 01-800-INFOSAT [01-800-4636-728], o bien acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia. Quejas y denuncias, al 01 800 80 000 84 ó a la dirección de correo electrónico denuncias@sat.gob.mx.
"Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal".
"Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx".

Se presenta por duplicado

4. Ley Federal del ISAN

ANVERSO
11
11P1A15

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

PERIODO
MES AÑO MES AÑO

ENTIDAD FEDERATIVA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN QUE PRESENTA: 205002
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA

COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003

SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1 205011

ANOTE LA(S) LETRA(S) CORRESPONDIENTE(S):
M=MATRIZ **S**=SUCURSAL ESTABLECIMIENTO 168201 | (F) FABRICANTE 168202 | (E) ENSAMBLADOR 168203 | (D) DISTRIBUIDOR 168204 | (I) IMPORTADOR 168205

CONCEPTO		IMPORTE	CONCEPTO		IMPORTE
A. IMPUESTO DEL PERIODO	160001		F. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA (DÍA MES AÑO)	201015	
B. PARTE ACTUALIZADA (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)	100025			205004	
C. RECARGOS	100009		G. PAGO EN EXCESO (En su caso) (E - F)	201017	
D. MULTA AUTOCORRECIÓN	100013		H. CANTIDAD A PAGAR (E - F)	900000	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011		NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

1 CONCEPTO	CLAVE*		UNIDADES ENAJENADAS		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN
I. AUTOMÓVILES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168206		161002	
J. CAMIONES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168207		161003	
K. AUTOMÓVILES EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168208		161004	
L. VEHÍCULOS EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168209		161006	
M. TOTAL		168400		161010	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

3 NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

* ESTE CAMPO SERÁ UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
11
11P2A15

DATOS INFORMATIVOS

NÚMERO DE VEHÍCULOS INCORPORADOS AL ACTIVO FIJO	168210		FACTURAS EXPEDIDAS EN EL PERIODO QUE SE DECLARA	NÚMERO INICIAL	168211		NÚMERO FINAL	168212	

SI PAGA CON CHEQUE INDIQUE

NÚMERO DE CHEQUE	205364	
NÚMERO CUENTA	205359	
BANCO	205358	

ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES EN EL MERCADO NACIONAL, POR MODELO, EN EL PERIODO QUE SE DECLARA

TIPO (*)		MODELO		UNIDADES		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)
	168226		168239		166001	
	168227		168240		166002	
	168228		168241		166003	
	168229		168242		166004	
	168230		168243		166005	
	168231		168244		166006	
	168232		168245		166007	
		A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA	168252		166016	
		B. SUMA ACUMULADA EN LA ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1	168253		166017	
		C. TOTAL (2) **(A + B)**	169400		169010	

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

CALLE		NO. Y/O LETRA EXTERIOR		NO. Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA		MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		ENTIDAD FEDERATIVA		TELÉFONO	

(*) TIPO. Se deberá anotar el número que corresponda de acuerdo con lo siguiente:
- **0** VEHÍCULOS
- **1** CAMIONETAS
- **2** CAMIONES
- **3** IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA

(1) SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

(2) ESTAS CIFRAS DEBERÁN COINCIDIR CON LAS DECLARADAS EN EL RENGLÓN **M** DE LA CARÁTULA.

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos color rosa para ello establecidos.
2. Esta declaración deberá presentarse ante la autoridad recaudadora de la entidad federativa o la institución bancaria autorizada por la entidad federativa correspondiente.
3. **COMPLEMENTARIA NÚMERO**. En caso de presentar complementaria, anotará en el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberán proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.
4. Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
5. **PERIODO.** Se anotará utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo. Enero del año 2000: 01 2000 01 2000. Se deberá utilizar una forma por cada periodo que se paga.
6. **MODELO.** Es el que se especifica en la clave vehicular.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-97 y si llama del interior de la república al 01-800-90-450-00 sin costo. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 1
DE LA FORMA FISCAL 11
ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES EN EL MERCADO NACIONAL

ANVERSO
11
11P3A15

ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES POR MODELO, EN EL PERIODO QUE SE DECLARA

TIPO (*)		MODELO		UNIDADES		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)
	168254		168276		166018	
	168255		168277		166019	
	168256		168278		166020	
	168257		168279		166021	
	168258		168280		166022	
	168259		168281		166023	
	168260		168282		166024	
	168261		168283		166025	
	168262		168284		166026	
	168263		168285		166027	
	168264		168286		166028	
	168265		168287		166029	
	168266		168288		166030	
	168267		168289		166031	
	168268		168290		166032	
	168269		168291		166033	
	168270		168292		166034	
	168271		168293		166035	
	168272		168294		166036	
	168273		168295		166037	
	168274		168296		166038	
	168275		168297		166039	

(*) **TIPO**. SE DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

0 VEHÍCULOS
1 CAMIONETAS
2 CAMIONES
3 IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA

(1) SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

4 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
11
11P4A15

ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES POR MODELO, EN EL PERIODO QUE SE DECLARA

TIPO (*)		MODELO		UNIDADES		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)
	168298		168320		166040	
	168299		168321		166041	
	168300		168322		166042	
	168301		168323		166043	
	168302		168324		166044	
	168303		168325		166045	
	168304		168326		166046	
	168305		168327		166047	
	168306		168328		166048	
	168307		168329		166049	
	168308		168330		166050	
	168309		168331		166051	
	168310		168332		166052	
	168311		168333		166053	
	168312		168334		166054	
	168313		168335		166055	
	168314		168336		166056	
	168315		168337		166057	
	168316		168338		166058	
	168317		168339		166059	
	168318		168340		166060	
	168319		168341		166061	

(*) **TIPO**. SE DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
- **0** VEHÍCULOS
- **1** CAMIONETAS
- **2** CAMIONES
- **3** IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA

A.	SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA	168342	166062
B.	SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1 (2)	168343	166063
C.	SUMA ACUMULADA (2) (3)	169253	169017

(1) SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.
(2) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE UTILICEN DEL ANEXO 1.
(3) PASE ESTOS IMPORTES AL RENGLÓN **B** DE LA PÁGINA 2.

ANVERSO
14
14P1A15

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO

ENTIDAD FEDERATIVA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
N= NORMAL **C=** COMPLEMENTARIA — DECLARACIÓN 205002 ☐ — COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003 ☐ — **M=**MATRIZ **S=**SUCURSAL — ESTABLECIMIENTO 168201 ☐

ANOTE LA(S) LETRA(S) CORRESPONDIENTE(S): (F) FABRICANTE 168202 ☐ (E) ENSAMBLADOR 168203 ☐ (D) DISTRIBUIDOR 168204 ☐ (I) IMPORTADOR 168205 ☐

A. ISAN DEL EJERCICIO	161001		**G.** TOTAL DE CONTRIBUCIONES **(C + D + E + F)**	201011	
B. MONTO DE LOS PAGOS PROVISIONALES	161006		**H.** IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA (DÍA MES AÑO)	201015 / 205004	
C. IMPUESTO A CARGO **(A - B)**	160002		**I.** PAGO EN EXCESO (En su caso) **(G - H)**	201017	
D. PARTE ACTUALIZADA (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el C.F.F.)	100025		**J.** CANTIDAD A PAGAR **(G - H)**	900000	
E. RECARGOS	100009		NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	
F. MULTA CORRECCIÓN	100013				

1 CONCEPTO	CLAVE *		UNIDADES ENAJENADAS		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN
AUTOMÓVILES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168206		161002	
CAMIONES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168207		161003	
AUTOMÓVILES EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168208		161004	
VEHÍCULOS EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168209		161005	
TOTAL		168400		161010	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

2 NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

* ESTE CAMPO SERÁ UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
14
14P2A15

1 DATOS INFORMATIVOS

NÚMERO DE VEHÍCULOS INCORPORADOS AL ACTIVO FIJO	168210		FACTURAS EXPEDIDAS EN EL PERIODO QUE SE DECLARA	NÚMERO INICIAL	168211		NÚMERO FINAL	168212	
NÚMERO DE VEHÍCULOS ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL EN EL PERIODO QUE SE DECLARA	166014		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN		166015				

SI PAGA CON CHEQUE INDIQUE

NÚMERO DE CHEQUE	205364	
NÚMERO CUENTA	205359	
BANCO	202358	

2 DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

CALLE		NO. Y/O LETRA EXTERIOR		NO. Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA		MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		ENTIDAD FEDERATIVA		TELÉFONO	

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.

2. Esta declaración deberá presentarse ante la autoridad recaudadora de la entidad federativa o la institución bancaria autorizada por la entidad federativa correspondiente.

3. Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

4. **PERIODO.** Se anotará utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: enero a diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Se deberá utilizar una forma por cada periodo que se paga.

5. **COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
Asimismo, deberán proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-97 y si llama del interior de la república al 01-800-90-450-00 sin costo. Quejas al teléfono: 01-800-728-2000.

5. Ley del IVA

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR Y FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANVERSO
75
75P1A15

AVISO DEL DESTINO DE LOS SALDOS A FAVOR DEL IVA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

3 PERIODO MES AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

4 AVISO ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIO

4.1 CUANDO SE TRATE DE UN AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD AL AVISO ANTERIOR:

5 SECTOR AL QUE CORRESPONDE (Marque con "X")

- DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN
- DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
- MUNICIPIO U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO DEL MISMO
- EMPRESA O ENTIDAD DISTINTA A LAS ANTES SEÑALADAS

DOMICILIO FISCAL

6 CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

7 RESUMEN

SALDO A FAVOR DEL IVA, DEVUELTO CON ANTERIORIDAD O MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR	A. PERIODO	MES AÑO	PAGO DE DERECHOS EFECTUADOS (Art. 276 de la Ley Federal de Derechos)	G. PERIODO	MES AÑO
	B. IMPORTE AUTORIZADO			H. IMPORTE	
COMPROBACIÓN TOTAL DE EROGACIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD A LA DEVOLUCIÓN O CANTIDADES EROGADAS CON ANTERIORIDAD PENDIENTES DE AGOTAR	C. PERIODO	MES AÑO	INVERSIÓN REALIZADA EN INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	I. PERIODO	MES AÑO
	D. IMPORTE			J. IMPORTE	
PAGO DE DERECHOS EFECTUADOS (Art. 222 de la Ley Federal de Derechos)	E. PERIODO	MES AÑO	K. CANTIDADES EROGADAS CON ANTERIORIDAD, PENDIENTES DE AGOTAR (D + F + H + J) - B sólo si B es menor		
	F. IMPORTE		L. MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR (B - (D + F + H + J) sólo si B es mayor)		

8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

9 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS.

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

INSTRUCCIONES

1. Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Se utilizará un aviso por cada devolución autorizada.
3. Este aviso se deberá presentar ante la Administración Desconcentrada de Asistencia al Contribuyente, de Grandes Contribuyentes o Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal; conjuntamente con la siguiente solicitud de devolución de saldos a favor del IVA (forma fiscal 32) a la obtenida.
4. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
5. Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: enero del año 2004. Se deberá anotar: MES 01 AÑO 2004
6. En el renglón **3. PERIODO** se deberá anotar el de la solicitud de devolución respectiva, salvo en el caso de contribuyentes que de acuerdo con las Reglas de Carácter General emitidas por el SAT deban presentarla en el mes de enero del siguiente año en cuyo caso se anotará el año y se omitirá el dato del mes.
7. **AVISOS COMPLEMENTARIOS:** En caso de presentar un aviso para corregir errores u omisiones de un aviso anterior, anotará **"C"** en el recuadro **AVISO** y deberá señalar el número de folio asignado por la autoridad al aviso inmediato anterior, el cual se encuentra en el recuadro superior izquierdo.
8. En los campos **C**, **E**, **G** e **I. PERIODO** se deberá anotar aquél en que se realizó la inversión o el pago respectivo.
9. Tratándose de cantidades erogadas con anterioridad, pendientes de agotar, se podrán omitir los datos del saldo a favor del IVA devuelto con anterioridad.

* Para cualquier aclaración en el llenado de este aviso, podrá consultar la Guía de Trámites Fiscales dentro de la página de Asistencia al Contribuyente en internet u obtener la información que requiera en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx asisnet@shcp.gob.mx, asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 52-27-02-97, en la zona metropolitana de Monterrey al 82-21-66-60, en la zona metropolitana de Guadalajara al 37-70-71-40, en Puebla (audiorespuesta) al 22-46-45-14, en el resto del país, lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a las Administraciones Desconcentradas de Asistencia al Contribuyente. Quejas al teléfono: 01-800-728-2000.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

*Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y cuyas finalidades son: disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de generar estadísticas fiscales, así como para el ejercicio de las facultades conferidas a la autoridad fiscal.
*Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

2

REVERSO
75
75P2A15

10 OBSERVACIONES

ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DTE

SOLICITUD DE REINTEGRO AL CONCESIONARIO DE CANTIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIONES DE IVA A TURISTAS EXTRANJEROS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO: ☐

ADMINISTRACIÓN CENTRAL ANTE QUIEN SE PRESENTA LA SOLICITUD

1 DATOS DEL CONCESIONARIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

DOMICILIO FISCAL

2 DATOS DEL TRÁMITE

PERIODO — DÍA MES AÑO AL DÍA MES AÑO

IMPORTE DEL REINTEGRO

NÚMERO DE CUENTA (CLABE)

INSTITUCIÓN BANCARIA

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

4

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SE SOLICITA EN REINTEGRO, CORRESPONDE AL PAGO REALIZADO POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL TURISTA EXTRANJERO, CON BASE EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LIVA VIGENTE Y QUE PARA TALES EFECTOS SE LLEVÓ A CABO LA REVISIÓN QUE ESTABLECEN LAS REGLAS 5.1.9, Y 5.1.11 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2007, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PARA ADMINISTRAR LAS DEVOLUCIONES DEL IVA A LOS EXTRANJEROS CON CALIDAD DE TURISTAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN QUE RETORNEN AL EXTRANJERO POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA, QUE LES HAYA SIDO TRASLADADO EN LA ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS.

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONCESIONARIO QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

5 INSTRUCCIONES

- Esta solicitud será preferentemente llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se usará letra de molde, empleando mayúsculas, con tinta negra o azul.
- Esta solicitud se presentará en la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
  Ejemplo: del 1 de enero de 2008 al 31 de enero de 2008.

DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO
01	01	2008	AL	31	01	2008

- **PRESENTACIÓN DE DISCO MAGNÉTICO.** Se señalará para confirmar que presenta el disco magnético que contiene la información analítica del IVA devuelto a turistas extranjeros.
- **ADMINISTRACIÓN CENTRAL.** Se anotará el nombre completo de la autoridad ante quien se presenta la solicitud de reintegro de acuerdo a la calificación que tiene el concesionario como contribuyente. (Vease "Reglas de Operación para Administrar las Devoluciones del IVA a los Extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías" publicadas en la página de Internet del SAT).
- **NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.** Se deberá anotar la referencia del oficio mediante el cual se autorizó o licitó la concesión.
- **PERIODO.** Se refiere a la semana o mes al que corresponda el IVA devuelto a los turistas extranjeros.
- **IMPORTE.** Cantidad que se solicita, misma que debe coincidir con el total plasmado en el (los) dispositivo(s) magnético(s).
- **NÚMERO DE CUENTA.** Se señalará el número de la ***CLABE*** para depósito en cuenta bancaria proporcionada por su banco a 18 dígitos.
- **INSTITUCIÓN BANCARIA.** Se anotará el nombre de la institución bancaria a la que pertenece la cuenta en la que será depositado el reintegro.
- Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT (www.sat.gob.mx). Ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado; Chat uno a uno; Atención telefónica, marque al 01 800 INFOSAT (46 36 728) de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

"Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal"
"Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la administración desconcentrada de servicios al contribuyente que le corresponda y/o através de la dirección www.sat.gob.mx"

SE PRESENTA POR DUPLICADO

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. Cédula de Identificación Fiscal.

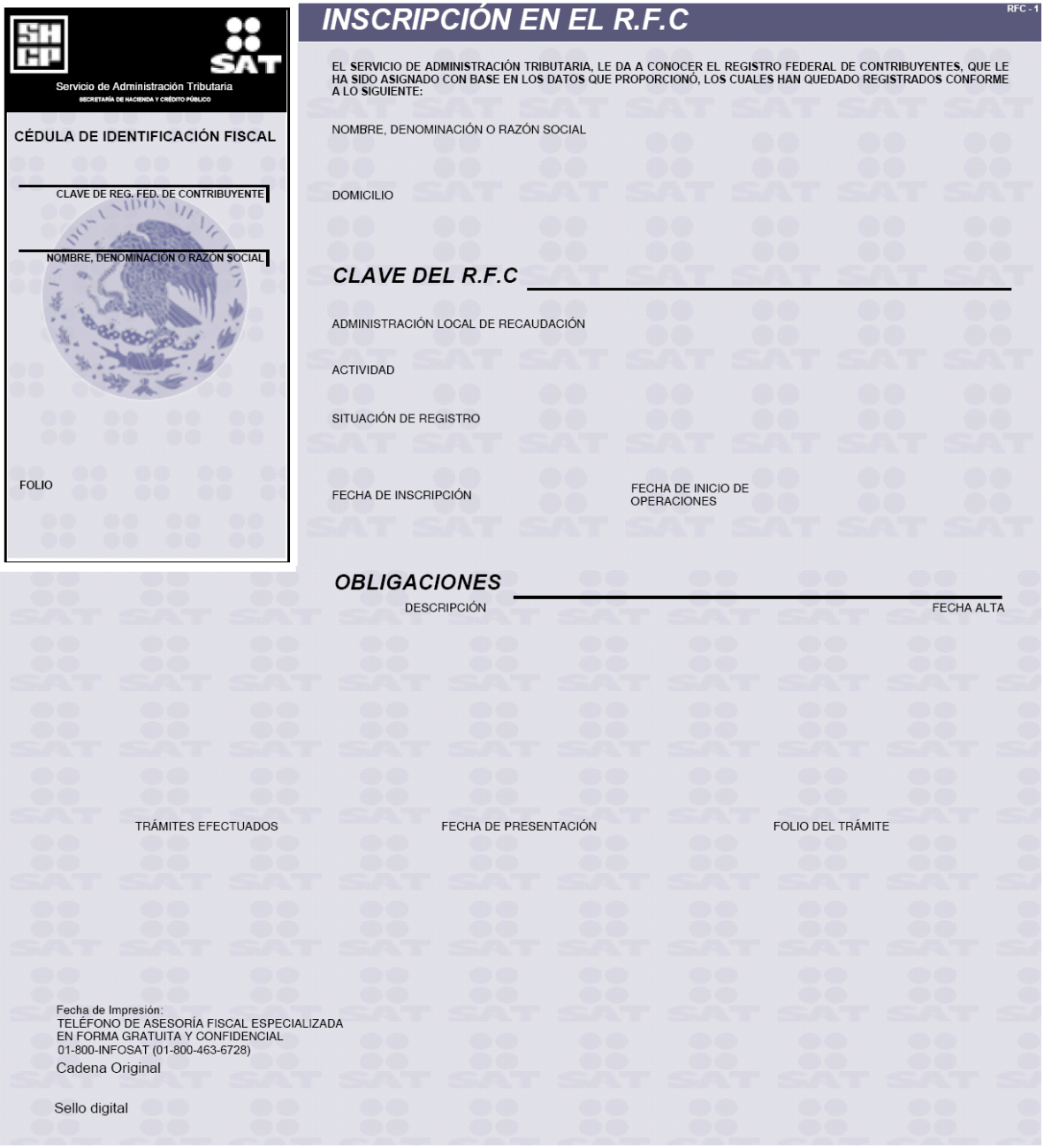

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FOLIO

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO

CLAVE DEL R.F.C

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

ACTIVIDAD

SITUACIÓN DE REGISTRO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN FECHA ALTA

TRÁMITES EFECTUADOS FECHA DE PRESENTACIÓN FOLIO DEL TRÁMITE

Fecha de Impresión:
TELÉFONO DE ASESORÍA FISCAL ESPECIALIZADA
EN FORMA GRATUITA Y CONFIDENCIAL
01-800-INFOSAT (01-800-463-6728)

Cadena Original

Sello digital

1.1. Cédula de Identificación Fiscal

2. Constancia de Registro en el RFC

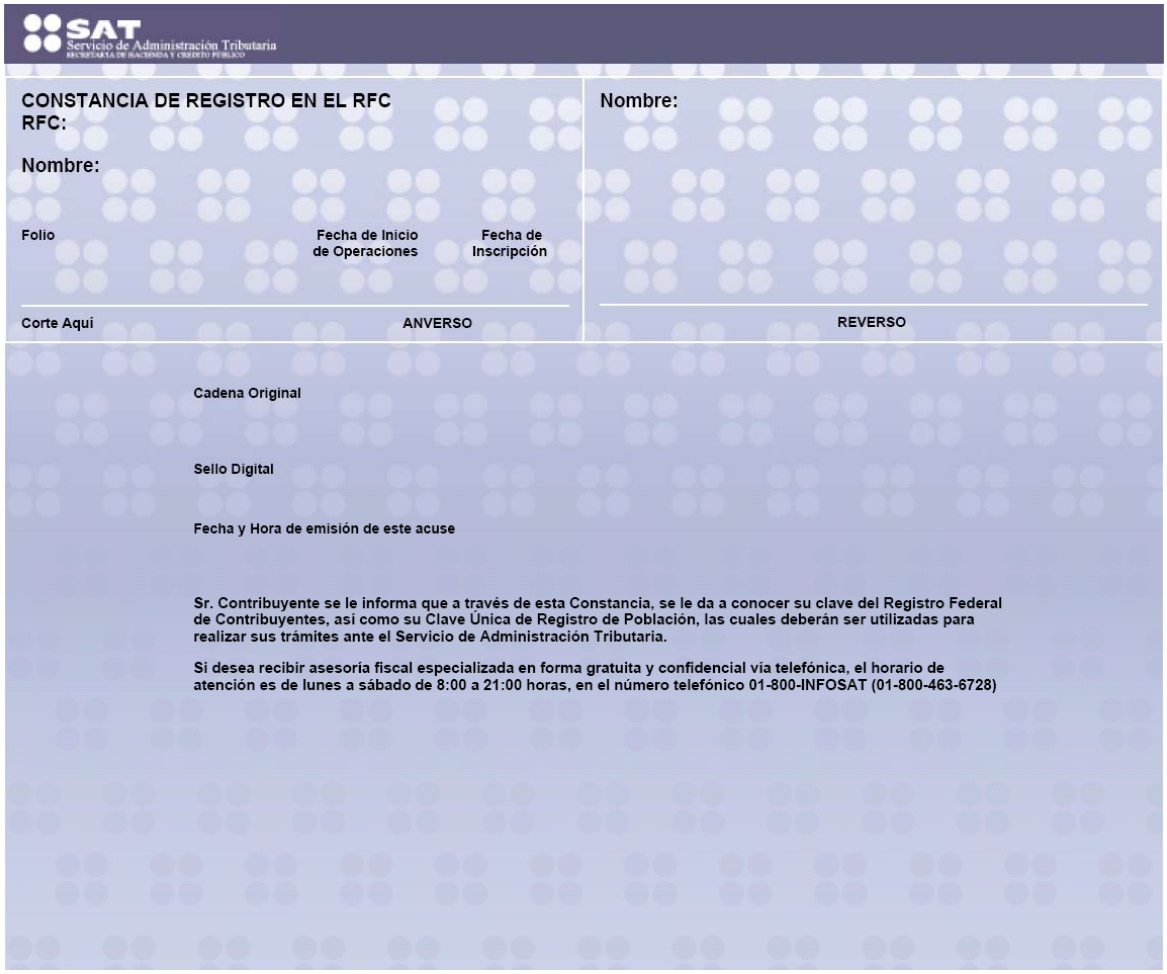

3. Logotipo Fiscal (máquinas registradoras de comprobación fiscal).

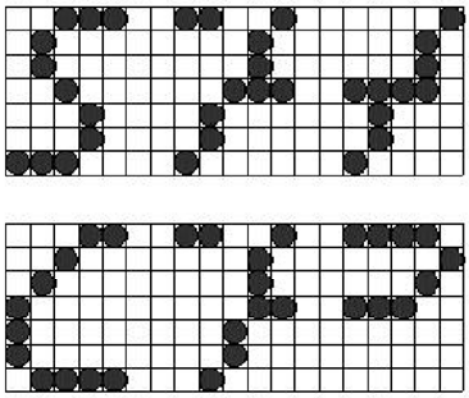

CARACTERÍSTICAS:

- Se forma por 2 líneas, cada una con 3 signos.
- Cada signo se define por una matríz de (7) puntos verticales y (5) horizontales.
- La separación de líneas es de un salto y entre signos es de 1 a 3 puntos.
- La línea superior forma las letras "SH" constituidas por (32) puntos.
- La Línea inferior forma las letras "CP" constituidas por (30) puntos.
- Las letras que forman el logotipo fiscal deberán ser en forma estilizada conforme a este modelo.

4. Catálogo de claves de instituciones de crédito para efecto de que sean señaladas en las solicitudes de devolución, y en su caso, en las declaraciones respectivas por parte de las personas físicas.

Banco	Nombre
002	Banco Nacional de México, S.A.
006	Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito.
009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.
012	BBVA Bancomer, S.A.
014	Banco Santander (México), S.A.
019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito.
021	HSBC México, S.A.
030	Banco del Bajío, S.A.
036	Banco Inbursa, S.A.
037	Banco Interacciones, S.A.
042	Banca Mifel, S.A.
044	Scotiabank Inverlat, S.A.
058	Banco Regional de Monterrey, S.A.
059	Banco Invex, S.A.
060	Bansi, S.A.
062	Banca Afirme, S.A.
072	Banco Mercantil del Norte, S.A.
102	The Royal Bank of Scotland México, S.A.
103	American Express Bank (México), S.A.
106	Bank of America México, S.A.
108	Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A.
110	Banco J.P. Morgan, S.A.
112	Banco Monex, S.A.
113	Banco Ve Por Mas, S.A.
116	ING Bank (México), S.A.
124	Deutsche Bank México, S.A.
126	Banco Credit Suisse (México), S.A.
127	Banco Azteca, S.A.
128	Banco Autofin México, S.A.
129	Barclays Bank México, S.A.
130	Banco Compartamos, S.A.

626	Deutsche Securities, S.A. de C.V.
627	Zurich Compañía de Seguros, S.A.
628	Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.
629	Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V.
630	Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
631	Vanguardia Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
632	Bulltick Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
633	Sterling Casa de Cambio, S.A. de C.V.
634	Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V.
636	HDI Seguros, S.A. de C.V.
637	Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V.
638	Akala, S.A. de C.V.
640	J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
642	Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V.
644	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.
646	Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V.
647	Telecomunicaciones de México
648	PROTEGO Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
649	Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V.
651	Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.
652	Solución Asea, S.A. de C.V.
655	J.P. SOFIEXPRESS, S.A. de C.V.
901	Cls Bank Internacional
902	SD. Indeval, S.A. de C.V.

5. Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos.

Características generales

Cuando en las disposiciones fiscales se hiciera referencia a declaraciones, avisos o cualquier información que deba presentarse mediante medios magnéticos, se estará a lo siguiente:

a) Información generada a través del Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos (D.I.M.M.)

Los contribuyentes que tienen la obligación de presentar mediante medios magnéticos la siguiente información: operaciones con clientes y proveedores, forma 42; precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, fracción VIII; 101, fracción V, VI segundo párrafo y 133, fracción VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 17, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, respectivamente, deberán utilizar únicamente el Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos (D.I.M.M.), observando lo siguiente:

- El sistema D.I.M.M., deberá ser utilizado por los contribuyentes que estén obligados de conformidad con las disposiciones fiscales respectivas, o por aquellos que opten por presentar su información en medios magnéticos.
- El sistema D.I.M.M., estará disponible en las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, para lo cual deberán acudir al módulo de atención fiscal para obtener el programa relativo, y sus actualizaciones inherentes, presentando para ello once discos flexibles útiles de 3.5”, de doble cara y alta densidad; así como en la dirección electrónica www.sat.gob.mx.
- Los contribuyentes que cuenten con un sistema propio para la obtención de la información, podrán transferirla al sistema D.I.M.M., a través de la opción de Carga Batch.
- El sistema D.I.M.M., genera el(los) disco(s) flexible(s), así como el escrito de presentación, mismos que el contribuyente deberá presentar en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.

b) Información generada por los programas electrónicos proporcionados por el SAT, para su presentación en medios magnéticos.

- Los programas deberán ser utilizados por los contribuyentes que estén obligados de conformidad con las disposiciones fiscales respectivas, así como por aquellos que opten por presentar su información en medios magnéticos.
- Los programas estarán disponibles en la dirección electrónica del SAT www.sat.gob.mx o en las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, para lo cual deberán acudir al módulo de atención fiscal para obtener el programa correspondiente.
- Los contribuyentes que cuenten con un sistema propio para la obtención de la información, podrán transferir dichos programas a través de la opción de Carga Batch.
- Los programas generarán el archivo correspondiente, el cual deberán presentar los contribuyentes en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente, mediante el(los) dispositivo(s) magnético(s) siguiente(s): Disco flexible de 3.5” de doble cara y alta densidad, Disco Compacto (CD) o Cinta de Almacenamiento de Datos (DAT).

c) Información de libre presentación

La información que deba presentarse en medios magnéticos, en cuya presentación no se indiquen características específicas, deberá contenerse en discos flexibles de 3.5”, de doble cara y alta densidad, procesados en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII) y en sistema operativo DOS, versión 3.0 o posterior, con etiquetas externas que señalen cuando menos los siguientes datos:

- R.F.C. del contribuyente.
- Nombre, denominación o razón social.
- Declaraciones que incluye.
- Números de discos que presenta.
- Periodo que comprende la información.
- Fecha de entrega.

d) Información de presentación específica

Los contribuyentes obligados a presentar: información de la solicitud de devolución o el aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al valor agregado establecida en reglas de carácter general; así como Información relativa a los créditos fiscales que las Autoridades Federales remitan al SAT para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, estarán a lo siguiente:

(1) Información de la solicitud de devolución o el aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al valor agregado establecida en reglas de carácter general.

Características de los medios magnéticos:

- Los señalados en el inciso c), del numeral 6 de este instructivo.

- Deberá generarse sin encabezados.

El medio o medios magnéticos deberán venir identificados con una etiqueta externa, con la siguiente información:

Para devolución:

Leyenda: Solicitud de devolución de I.V.A.

R.F.C. y Núm. de disco _____ No. disco_____

Nombre del contribuyente _____

Periodo de operaciones de _____ a_____

día mes año día mes año

Nombre(s) de archivo(s) _____ _____

Cantidad de registros _____ _____

Fecha de entrega _____

día mes año

Para compensación:

Leyenda: Aviso de compensación de I.V.A.

R.F.C. y Núm. de disco _____ No. disco_____

Nombre del contribuyente _____

Periodo de operaciones de _____ a_____

día mes año día mes año

Nombre(s) de archivo(s) _____ _____

Cantidad de registros _____ _____

Fecha de entrega _____

día mes año

Los contribuyentes que presenten la información en unidad de memoria extraíble (USB) quedarán relevados de identificarlos con la etiqueta externa mencionada anteriormente.

La información en el medio o medios magnéticos, debe reunir las siguientes características:

1. Las cifras indicativas de importes se captan en moneda nacional, en pesos, sin centavos ni signos especiales (signo de pesos, comas o puntos).
2. Los campos numéricos que no contengan información se llenarán con ceros en todas sus posiciones.
3. Los campos numéricos que contengan información serán justificados a la derecha, rellenados con ceros las posiciones a la izquierda.
4. Los campos de día deberán tener el rango de 01 a 31.
5. Los campos de mes deberán tener el rango de 01 a 12.
6. Los campos de año deberán tener los cuatro dígitos del año respectivo, excepto el de R.F.C.
7. Los Sub-campos de la parte alfabética del R.F.C. deberán justificarse a la derecha.
8. El medio o medios magnéticos deberán contener los siguientes archivos:

   Para devoluciones:

   "IVADEV1.TXT" (un solo registro de identificación del contribuyente y datos de la solicitud de devolución).

   "IVADEV2.TXT" (registros de relación de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios).

   "IVADEV3.TXT" (registros de relación de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones).

   Para compensaciones:

   "IVACOM1.TXT" (un solo registro de identificación del contribuyente y datos del aviso de compensación).

   "IVACOM2.TXT" (registros de relación de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios).

   "IVACOM3.TXT" (registros de relación de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones).

   ARCHIVO "IVADEV1.TXT"

Formato de registro de identificación del contribuyente, datos del saldo a favor solicitado y número de registros que presenta en los archivos "IVADEV2.TXT" (formato de registro de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios) e "IVADEV3.TXT" (formato de registro de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones).

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
1		001 a 004	4	Numérico	Control del medio en caso de no utilizar el programa proporcionado por el SAT, este campo se llenará con ceros.
2		005 a 017	13	Alfanumérico	R.F.C. del contribuyente
	2.1	005 a 008	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	2.2	009 a 014	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	2.3	015 a 017	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.
3		018 a 092	75	Alfabético	Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
4		093 a 095	3	Numérico	Clave del banco para el depósito de su devolución

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
5		096 a 100	5	Numérico	Número de sucursal.
6		101 a 118	18	Numérico	Número de cuenta.
7		119 a 138	20	Alfanumérico	Localidad del banco.
8		139 a 139	1	Numérico	Tipo de declaración en la que manifestó el saldo a favor:
					1 Normal.
					2 Complementaria.
9		140 a 151	12	Numérico	Periodo de la declaración en el que se generó el saldo a favor:
	9.1	140 a 141	2	Numérico	Mes inicial.
	9.2	142 a 145	4	Numérico	Año inicial.
	9.3	146 a 147	2	Numérico	Mes final.
	9.4	148 a 151	4	Numérico	Año final.
10		152 a 159	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que se manifestó el saldo a favor:
	10.1	152 a 153	2	Numérico	Día de presentación.
	10.2	154 a 155	2	Numérico	Mes de presentación.
	10.3	156 a 159	4	Numérico	Año de presentación.
11		160 a 171	12	Numérico	I.V.A. trasladado.
12		172 a 183	12	Numérico	I.V.A. retenido.
13		184 a 195	12	Numérico	I.V.A. acreditable.
14		196 a 207	12	Numérico	I.V.A. pendiente de acreditar.
15		208 a 219	12	Numérico	I.V.A. saldo a favor.
16		220 a 231	12	Numérico	Saldo a favor del I.V.A. solicitado.
17		232 a 235	4	Numérico	Número de registros del archivo IVADEV2.TXT.
18		236 a 239	4	Numérico	Número de registros del archivo IVADEV3.TXT.
19		240 a 240	1	Numérico	Declaración:
					1 Provisional.
					2 Ejercicio.

En el campo 4 “clave del banco para el depósito de su devolución”, anotará la clave que corresponda a la institución de crédito en la cual mantiene la cuenta de cheques en la que se depositará el importe de su devolución, conforme el catálogo anexo. En caso de no contar con cuenta de cheques, los campos 4 “clave del banco para el depósito de su devolución”, 5 “número de sucursal”, 6 “número de cuenta” deberán llenarse con ceros y el campo 7 “localidad del banco” se rellenará con espacios.

La información de los campos 11 I.V.A. trasladado, 12 I.V.A. retenido, 13 I.V.A. acreditable, 14 I.V.A. pendiente de acreditar y 15 I.V.A. saldo a favor, corresponden al periodo del saldo a favor.

Nota:

La información del campo **11 I.V.A. trasladado**, deberá ser el resultado de la suma (en su caso), de los conceptos **Impuesto Causado en el Periodo + Devolución Inmediata Obtenida + Cantidad Actualizada a reintegrarse derivada del Ajuste**, conforme a la Ley vigente según el ejercicio al que corresponda el saldo a favor.

En el caso de saldos a favor manifestados en declaraciones del ejercicio, las posiciones correspondientes a los campos 11 I.V.A. trasladado, 12 I.V.A. retenido, 13 I.V.A. acreditable, 14 I.V.A. pendiente de acreditar se llenarán con ceros y en el campo 15 I.V.A. saldo a favor se grabará la información del "Saldo a Favor del Ejercicio" correspondiente a la sección del IVA, de la declaración del ejercicio.

ARCHIVO "IVACOM1.TXT"

Formato de registro de identificación del contribuyente, datos del saldo a favor compensado y número de registros que presenta en los archivos "IVACOM2.TXT" e "IVACOM3.TXT".

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
1		001 a 004	4	Numérico	Control del medio en caso de no utilizar el programa proporcionado por el SAT, este campo se llenará con ceros.
2		005 a 017	13	Alfanumérico	R.F.C. del contribuyente
	2.1	005 a 008	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	2.2	009 a 014	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	2.3	015 a 017	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.
3		018 a 092	75	Alfabético	Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
4		093 a 100	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que compensó.
	4.1	093 a 094	2	Numérico	Día de presentación.
	4.2	095 a 096	2	Numérico	Mes de presentación.
	4.3	097 a 100	4	Numérico	Año de presentación.
5		101 a 112	12	Numérico	Periodo de la declaración en la que compensó:
	5.1	101 a 102	2	Numérico	Mes inicial.
	5.2	103 a 106	4	Numérico	Año inicial.
	5.3	107 a 108	2	Numérico	Mes final.
	5.4	109 a 112	4	Numérico	Año final.
6		113 a 124	12	Numérico	Periodo de la declaración en el que se generó el saldo a favor:
	6.1	113 a 114	2	Numérico	Mes inicial.
	6.2	115 a 118	4	Numérico	Año inicial.
	6.3	119 a 120	2	Numérico	Mes final.
	6.4	121 a 124	4	Numérico	Año final.
7		125 a 125	1	Numérico	Tipo de declaración en la que manifestó el saldo a favor: 1 Normal. 2 Complementaria.

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
8		126 a 133	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que se manifestó el saldo a favor:
	8.1	126 a 127	2	Numérico	Día de presentación.
	8.2	128 a 129	2	Numérico	Mes de presentación.
	8.3	130 a 133	4	Numérico	Año de presentación.
9		134 a 145	12	Numérico	I.V.A. trasladado.
10		146 a 157	12	Numérico	I.V.A. retenido.
11		158 a 169	12	Numérico	I.V.A. acreditable.
12		170 a 181	12	Numérico	I.V.A. pendiente de acreditar.
13		182 a 193	12	Numérico	I.V.A. saldo a favor.
14		194 a 205	12	Numérico	Importe compensado.
15		206 a 209	4	Numérico	Número de registros del archivo IVACOM2.TXT.
16		210 a 213	4	Numérico	Número de registros del archivo IVACOM3.TXT.
17		214 a 214	1	Numérico	Declaración: 1 Provisional. 2 Ejercicio.

La información de los campos 9 I.V.A. trasladado, 10 I.V.A. retenido, 11 I.V.A. acreditable, 12 I.V.A. pendiente de acreditar y 13 I.V.A. saldo a favor, corresponden al periodo del saldo a favor.

Nota:

La información del campo **9 I.V.A. trasladado**, deberá ser el resultado de la suma (en su caso), de los conceptos **Impuesto Causado en el Periodo + Devolución Inmediata Obtenida + Cantidad Actualizada a reintegrarse derivada del Ajuste**, conforme a la Ley vigente según el ejercicio al que corresponda el saldo a favor.

En el caso de saldos a favor manifestados en declaraciones del ejercicio, las posiciones correspondientes a los campos 9 I.V.A. trasladado, 10 I.V.A. retenido, 11 I.V.A. acreditable y 12 I.V.A. pendiente de acreditar se llenarán con ceros y en el campo 13 I.V.A. saldo a favor, se grabará la información de “Saldo a Favor del Ejercicio” correspondiente a la sección de IVA, de la declaración del ejercicio en la que se manifestó el saldo a favor.

ARCHIVO “IVADEV2.TXT” o “IVACOM2.TXT”

Formato de registro de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios.

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
1		001 a 004	4	Numérico	Control del medio.
2		005 a 017	13	Alfanumérico	R.F.C. del contribuyente:
	2.1	005 a 008	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	2.2	009 a 014	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	2.3	015 a 017	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
3		018 a 029	12	Numérico	Periodo de la declaración en el que se generó el saldo a favor:
	3.1	018 a 019	2	Numérico	Mes inicial.
	3.2	020 a 023	4	Numérico	Año inicial.
	3.3	024 a 025	2	Numérico	Mes final.
	3.4	026 a 029	4	Numérico	Año final.
4		030 a 037	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que manifestó el saldo a favor:
	4.1	030 a 031	2	Numérico	Día de presentación.
	4.2	032 a 033	2	Numérico	Mes de presentación.
	4.3	034 a 037	4	Numérico	Año de presentación.
5		038 a 038	1	Numérico	Tipo de declaración en la que manifestó el saldo a favor:
					1 Normal.
					2 Complementaria.
6		039 a 039	1	Numérico	Tipo de operación:
					1 Proveedor.
					2 Arrendador.
					3 Prestador de servicios.
7		040 a 045	6	Numérico	Periodo de la última operación que relaciona de este proveedor arrendador o prestador de servicios:
	7.1				Mes de la última operación.
	7.2	040 a 041	2	Numérico	Año de la última operación.
		042 a 045	4	Numérico	
8		046 a 048	3	Numérico	Número de operaciones que relaciona de este proveedor, arrendador o prestador de servicios.
9		049 a 061	13	Alfanumérico	R.F.C. del proveedor, arrendador o prestador de servicios:
	9.1	049 a 052	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	9.2	053 a 058	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	9.3	059 a 061	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.
10		062 a 136	75	Alfabético	Nombre, denominación o razón social del proveedor, arrendador o prestador de servicios.
11		137 a 148	12	Numérico	Importe de los bienes o servicios.
12		149 a 160	12	Numérico	Importe del I.V.A. acreditable.

ARCHIVO “IVADEV3.TXT” o “IVACOM3.TXT”

Formato de registro de operaciones de comercio exterior (Importaciones y Exportaciones).

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
1		001 a 004	4	Numérico	Control del medio.
2		005 a 017	13	Alfanumérico	R.F.C. del contribuyente:
	2.1	005 a 008	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	2.2	009 a 014	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	2.3	015 a 017	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.
3		018 a 029	12	Numérico	Periodo de la declaración en el que se generó el saldo a favor:
	3.1	018 a 019	2	Numérico	Mes inicial.
	3.2	020 a 023	4	Numérico	Año inicial.
	3.3	024 a 025	2	Numérico	Mes final.
	3.4	026 a 029	4	Numérico	Año final.
4		030 a 037	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que manifestó el saldo a favor:
	4.1	030 a 031	2	Numérico	Día de presentación.
	4.2	032 a 033	2	Numérico	Mes de presentación.
	4.3	034 a 037	4	Numérico	Año de presentación.
5		038 a 038	1	Numérico	Tipo de declaración en la que manifestó el saldo a favor: 1 Normal. 2 Complementaria.
6		039 a 039	1	Numérico	Tipo de operación: 1 Importación. 2 Exportación.
7		040 a 047	8	Numérico	Fecha de pedimento de importación o exportación:
	7.1	040 a 041	2	Numérico	Día del pedimento.
	7.2	042 a 043	2	Numérico	Mes del pedimento.
	7.3	044 a 047	4	Numérico	Año del pedimento.
8		048 a 051	4	Numérico	Número de agente.
9		052 a 058	7	Numérico	Número de documento (pedimento).
10		059 a 061	3	Numérico	Clave de la aduana y la sección.
11		062 a 136	75	Alfabético	Nombre del proveedor o cliente.
12		137 a 148	12	Numérico	Importe de la operación.
13		149 a 160	12	Numérico	Importe de I.V.A. pagado por la importación (en caso de exportaciones, este campo deberá contener ceros).

(2) Información relativa a los créditos fiscales que las Autoridades Federales remitan al SAT para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Introducción.

A fin de que las autoridades federales puedan presentar en medios o dispositivos magnéticos, excepto en disco flexible de 3.5", la información relativa a los créditos fiscales que las Autoridades Federales remitan al SAT para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se establecen las características que debe reunir dicha información.

Campo requerido	cve del dato en sistema	Descripción	Tipo de campo	Número de caracteres	Formato
Obligatorio	rfc_morales	rfc (personas morales)	Alfanumérico	12	
no obligatorio	rfc_físicas	rfc (personas físicas)	Alfanumérico	13	
no obligatorio	curp_físicas	Curp (personas físicas)	Alfanumérico	18	
obligatorio para morales	razon _social	Razon Social	Alfanumérico	120	
obligatorio para morales	cv_tpsociedad	Tipo de sociedad (SA, SA de CV, etc)	Catálogo	anexo 1	
obligatorio para Físicas	nombre	Nombre	Alfanumérico	60	
obligatorio para Físicas	ap_paterno	Apellido paterno	Alfanumérico	60	
obligatorio para Físicas	ap_materno	Apellido materno	Alfanumérico	60	
Obligatorio	Calle	calle	Alfanumérico	60	
Obligatorio	no_exterior	Número exterior	Alfanumérico	60	
no obligatorio	no_interior	Número interior	Alfanumérico	60	
obligatorio zona urbana	colonia	Colonia	Alfanumérico	60	
obligatorio zona rural	localidad	Localidad	Alfanumérico	60	
Obligatorio	cv_municipio	Clave del municipio	Catálogo	anexo 2	
Obligatorio	cv_entidad	Clave de entidad	Catálogo	anexo 3	

Campo requerido	cve del dato en sistema	Descripción	Tipo de campo	Número de caracteres	Formato
Obligatorio	cv_colonia	Clave de colonia	Alfanumérico	8	
Obligatorio	Cp	Código postal	Catálogo	anexo 4	
no obligatorio	telefono	Telefono	Alfanumérico	10	
Obligatorio	Num. Documento	Número de documento que genera el crédito	Alfanumérico	14	
Obligatorio	Fecha documento	Fecha del documento que genera el crédito	fecha	8	dd/mm/aaaa
Obligatorio	Concepto Ley	Concepto Ley	Catálogo	6	
no obligatorio	Ejercicio	Ejercicio	Numérico	2	
no obligatorio	Fecha_imp	Fecha de imposición	fecha	8	dd/mm/aaaa
no obligatorio	Periodo	Periodo	Numérico	2	
solo para entidades federativas	Fecha_oblig	Fecha de obligación	fecha	8	dd/mm/aaaa
Obligatorio	Fecha_cad	Fecha de caducidad o vencimiento	fecha	8	dd/mm/aaaa
Obligatorio	Importe	Importe del crédito	Numérico	16	sin decimales
no obligatorio	Fue notificado				
	Si				
Obligatorio	Fecha_not	Fecha de notificación	fecha	8	dd/mm/aaaa
	No				

6. Catálogo de claves de derechos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO POR SECRETARIA DE ESTADO

SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION	**CLAVES DE COMPUTO**
VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS CON FINES TURISTICOS (ART. 8, FRACC. I DE LA LFD).	400236
VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES RENUMERADAS SIN FINES TURISTICOS (ART. 8, FRACC. I DE LA LFD).	400249
OTROS VISITANTES (ART. 8, FRACCS. II, IV Y V DE LA LFD).	400237
RESIDENTES (ART. 8, FRACCS. VI Y VII DE LA LFD).	400238
POR RECEPCION Y ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES POR AUTORIZACION DEL CAMBIO DE CONDICION DE ESTANCIA, REGULARIZACION DE SITUACION MIGRATORIA Y EXPEDICION DE CERTIFICADOS, PERMISOS O AUTORIZACIONES MIGRATORIOS; VIAJERO CONFIABLE Y TARJETA ABTC (ART. 9, 10, 13,14 Y 15 DE LA LFD).	400239
EXTRAORDINARIO (ART. 14-A DE LA LFD).	400003
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN AEROPUESTOS (ART.12 DE LA LFD).	400004
CERTIFICADOS DE LICITUD (ART. 19 DE LA LFD).	400005
POR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIONES QUE SE PRESTEN EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (ART. 19-A DE LA LFD).	400174
SERVICIOS DE CINEMATOGRAFIA. POR LA SUPERVISION, CLASIFICACION Y AUTORIZACION DE PELICULAS (ART. 19-C, FRACC. I, INCISOS a, b Y c DE LA LFD).	400007
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE TELEVISION (ART. 19-E DE LA LFD).	400008
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE RADIO (ART. 19-F DE LA LFD).	400009
POR EL APOSTILLAMIENTO (ART. 19-G DE LA LFD).	400010
SERVICIOS INSULARES (ART. 19-H DE LA LFD).	400011
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD QUE REALIZAN LOS PARTICULARES EN VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS (ART. 195-X DE LA LFD).	400163
ESTUDIO, EXPEDICION, REVALIDACION DE LICENCIA OFICIAL DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO A EMPLEADOS FEDERALES Y DE EMPRESAS AUTORIZADAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (ARTS. 195-X-1 Y 195-X-2 DE LA LFD).	400164
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	**CLAVES DE COMPUTO**
PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE EXPEDIDOS EN TERRITORIO NACIONAL (ARTS. 20 Y 21 DE LA LFD).	400014
PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO (ARTS. 20 Y 21 DE LA LFD).	400232
SERVICIOS CONSULARES PRESTADOS EN TERRITORIO NACIONAL (ARTS. 22 AL 24 DE LA LFD).	400015
SERVICIOS CONSULARES PRESTADOS EN EL EXTRANJERO (ARTS. 22 AL 24 DE LA LFD).	400233

RECEPCION Y EXAMEN DE CADA SOLICITUD DE PERMISO, CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL (ART. 25 DE LA LFD).	400016
NACIONALIDAD Y CARTAS DE NATURALIZACION (ART. 26 DE LA LFD).	400017
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	**CLAVES DE COMPUTO**
SERVICIOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS (ARTS. 195-T AL 195-V DE LA LFD).	400113
SERVICIO MILITAR NACIONAL (ART. 195-W DE LA LFD).	400114
SECRETARIA DE MARINA	**CLAVES DE COMPUTO**
SECRETARIA DE MARINA.	400228
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	**CLAVES DE COMPUTO**
DE ESTIMULOS FISCALES (ART. 27 DE LA LFD).	400018
SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (ARTS. 29, 29-A, 29-B, 29-D AL 29-L DE LA LFD).	400019
INSPECCION Y VIGILANCIA QUE REALICE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (ARTS. 30 AL 31-A-2 DE LA LFD).	400021
LAS ADMINISTRADORAS Y LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (ART. 31-B, FRACCS. I Y II DE LA LFD).	400022
LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR (ART. 31-B, FRACC. III DE LA LFD).	400023
ESTUDIO DE SOLICITUD Y AUTORIZACION PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO AFORE O SIEFORE (ARTS. 34 Y 35 DE LA LFD).	400160
POR EL TRAMITE Y OTORGAMIENTO ADUANERO DE INSCRIPCIONES, CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AL REGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO, PROCESAMIENTO ELECTRONICO Y MERCANCIAS ALMACENADAS (ART. 40 DE LA LFD).	400025
ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN DEPOSITO (ARTS. 41 Y DEL 44 AL 48 DE LA LFD).	400026
POR ALMACENAJE DE BIENES EMBARGADOS (SEGUN ART. 42 DE LA LFD, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 185 Y 195 DEL CFF).	400041
TRAMITE ADUANERO (D.T.A.) (ART. 49 DE LA LFD).	400027
POR LOS SERVICIOS PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL (ART. 51 DE LA LFD).	400030
POR LOS SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIOS (ART. 52 DE LA LFD).	400031
ESTUDIO Y TRAMITE DE CADA SOLICITUD (ART. 53-G DE LA LFD).	400036
REVISION DEL INFORME ANUAL SOBRE LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES (ART. 53-H DE LA LFD).	400037
POR LA OBTENCION DE MARBETES QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (ART. 53-K DE LA LFD).	400039
POR LA OBTENCION DE PRECINTOS QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A GRANEL A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (ART. 53-L DE LA LFD).	400040

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	**CLAVES DE COMPUTO**
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL.- SERVICIOS EN RELACION CON BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACION, ENTIDADES Y DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE CARACTER FEDERAL CON AUTONOMIA (ARTS. 190-B Y 190-C DE LA LFD).	400085
INSPECCION Y VIGILANCIA.- CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CINCO AL MILLAR (ART. 191 DE LA LFD).	400086
SECRETARIA DE ENERGIA	**CLAVES DE COMPUTO**
EN MATERIA DE ENERGIA ELECTRICA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA (ART. 56 Y 56-BIS DE LA LFD).	400042
EN MATERIA DE GAS NATURAL POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA (ART. 57 DE LA LFD).	400043
EN MATERIA DE GAS LICUADO DE PETROLEO, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA (ART. 58 DE LA LFD).	400155
SUPERVISION DE LA OPERACION, MANTTO. DISTRIBUCION POR MEDIO DE DUCTOS DE PRODUCTOS REFINADOS DEL PETROLEO Y PETROQUIMICOS, POR EL ANALISIS, EXPEDICION DE RESOLUCION DE PROPUESTAS (ARTS. 58-A Y 58-B DE LA LFD).	400223
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GAS L.P., NORMAS OFICIALES MEXICANAS, GAS ASOCIADO A YACIMIENTOS Y BIOENERGETICOS (ARTS. 59 AL 61-E DE LA LFD).	400175
SECRETARIA DE ECONOMIA	**CLAVES DE COMPUTO**
MINERIA.- ESTUDIO, TRAMITE, RESOLUCION DE SOLICITUDES DE CONCESION, ASIGNACION MINERA, INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO MINERO Y EXPEDICION DE PLANOS DE CARTOGRAFIA MINERA (ARTS. 63 AL 66 DE LA LFD).	400045
POR RECEPCION Y ESTUDIO DE SOLICITUDES Y EXPEDICION DE RESOLUCIONES ESPECIFICAS DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y DE AUTORIZACIONES (ART. 72 DE LA LFD).	400047
NORMAS OFICIALES Y CONTROL DE CALIDAD (ARTS. 73-A, 73-B Y 73-F DE LA LFD).	400048
SERVICIOS DE CERTIFICACION DE FIRMA ELECTRONICA EN ACTOS DE COMERCIO (ART. 78 DE LA LFD).	400189
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	**CLAVES DE COMPUTO**
POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACION PARA PESCA O ACTIVIDADES ACUICOLAS (ARTS. 191-A Y 191-B DE LA LFD).	400087
PERMISOS DE EXCEPCION PARA PESCA, POR CADA EMBARCACION EXTRANJERA Y POR CADA VIAJE HASTA DE 60 DIAS (ART. 191-C DE LA LFD).	400088
INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA (ARTS. 84 AL 86 DE LA LFD).	400054
EXPEDICION DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS Y FITOSANITARIOS EN MATERIA DE SANIDAD AGROPECUARIA (ART. 86-A DE LA LFD).	400055
SERVICIOS TECNICOS, APROBACION Y EXPEDICION (ARTS. 86-C, 86-D, 86-D-1 Y 86-E DE LA LFD).	400056
POR INSPECCION VETERINARIA OFICIAL REALIZADA A ESTABLECIMIENTOS TIPO INSPECCION FEDERAL DEDICADOS A LA EXPORTACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS (ART. 86-G DE LA LFD).	400161

CERTIFICACION Y PROTECCION DEL OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES (ARTS. 87 AL 90 DE LA LFD).	400057
EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA, ESTUDIO, EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE LIBRE VENTA O DE REGULACION VIGENTE PARA EMPRESAS Y PRODUCTOS REGULADOS (ARTS. 90-A Y 90-B DE LA LFD).	400224
SERVICIOS DE RECEPCION Y ANALISIS POR LA EXPEDICION DE PERMISOS EN MATERIA DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (ART. 90-F DE LA LFD).	400225
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	**CLAVES DE COMPUTO**
CONCESIONARIO, PERMISIONARIO, ASIGNATARIO X VERIFICACION E INSPECCION; SOLICITUD, EXPEDICION, PRORROGA DE CONCESION; APORTACION CAPITAL E INSCRIPCION REGISTRO TELECOMUNICACIONES (ARTS. 91 AL 105 DE LA LFD).	400063
ESTUDIO DE SOLICITUDES, EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE MODIFICACIONES O AMPLIACIONES A PERMISOS, AUTORIZACIONES O REGISTROS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (ARTS. 120, 123 AL 126 Y 130 DE LA LFD).	400064
EXPEDICION DE LICENCIAS DE ESTACIONES DE RADIO A BORDO DE BARCOS Y AVIONES (ART. 131 DE LA LFD).	400229
REVISION Y ESTUDIO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACION; CONSTANCIAS DE PERITOS; SERVICIOS DE LA RED NACIONAL DE RADIOMONITOREO Y MEDICION (ARTS. 138, 141-A Y 141-B DE LA LFD).	400066
SERVICIOS QUE SE PRESTEN POR LA OPERACION DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO EN CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL (ARTS. 148 Y 149 DE LA LFD).	400067
SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (ARTS. 150-C AL 161 DE LA LFD).	400068
REGISTRO PUBLICO MARITIMO NACIONAL (ART. 162 DE LA LFD).	400069
SERVICIOS PARA LA NAVEGACION MARITIMA Y ABANDERAMIENTO (ARTS. 165 AL 166 DE LA LFD).	400070
POR EL ESTUDIO, TRAMITE Y EN SU CASO, EXPEDICION DE CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL USO O APROVECHAMIENTO DE OBRAS MARITIMO PORTUARIAS (ARTS. 167 Y 168 DE LA LFD).	400071
POR OTORGAR PERMISOS, RENOVACION, PRORROGA DE PERMISOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE NAVEGACION INTERIOR Y DE CABOTAJE (ARTS. 168-B Y 168-C DE LA LFD).	400176
INSPECCION DE SEGURIDAD, PREVENCION DE LA CONTAMINACION POR LAS EMBARCACIONES Y SEÑALAMIENTO MARITIMO (ARTS. 169 Y 169-A DE LA LFD).	400072
SERVICIOS QUE PRESTA LA CAPITANIA DE PUERTOS, A EMBARCACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS EN HORARIO ORDINARIO DE OPERACION, QUE EFECTUEN CUALQUIER CLASE DE NAVEGACION DE ALTURA O CABOTAJE (ART. 170 DE LA LFD).	400073
SERVICIO EMBARCACION; REVISION EMBARCACION; ESTACION DE SERVICIO; AUTORIZACION PROYECTO DE CONSTRUCCION; REPARACION O MODIFICACION; IDENTIDAD MARITIMA, AGENTE NAVIERO (ARTS. 170A AL 170E, 171 Y 171A DE LA LFD).	400074
CUMPLIMIENTO DEL CODIGO INTERNACIONAL DE PROTECCION, GESTION DE LA SEGURIDAD DE BUQUES Y DE REVISION DE MEDIOS DE SALVAMENTO (ARTS. 170-G, 170-H, 170-I Y 170-J DE LA LFD).	400194
OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VIA DE LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL (ART. 172 DE LA LFD).	400075

AUTORIZACION CRUZAMIENTO VIA FERREA X OTRA VIA Y OBRAS, CONSTRUCCION DE OBRA DESTINADA TRANSPORTE FERROVIARIO; DERECHO DE VIA FERROVIARIA Y OPERACION DEL TRANSPORTE MULTIMODAL (ARTS. 172-A AL 172-D DE LA LFD).	400076
SERVICIOS FERROVIARIOS; PERMISOS; LICENCIAS FEDERALES; VERIFICACION; INSCRIPCION; CONCESIONES O ASIGNACIONES, OTORGAMIENTO Y REGISTRO O APROBACION Y AUTORIZACIONES (ARTS. 172-E AL 172-N DE LA LFD).	400077
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**CLAVES DE COMPUTO**
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.	400250
OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, PRORROGA, SUSTITUCION, TRANSFERENCIA O CONCESION P/USO O APROV. DE RECURSOS EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS, POR LA EXPEDICION DE CONSTANCIA O CERTIFICADO (ARTS. 194-C Y 194-C-1 DE LA LFD).	400094
ESTUDIO, PERMISO, AUTORIZACION, CONCESION, ACUERDO DE DESTINO, DESINCORPORACION, PRORROGA, DERECHO P/ USO, GOCE O APROV DE PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE O CUALQUIER OTRO DEPOSITO (ART. 194-D DE LA LFD).	400095
SERVICIOS DE VIDA SILVESTRE (ARTS. 194-F Y 194-F-1 DE LA LFD).	400096
ESTUDIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE INCLUYENDO SU PLANIFICACION, MANEJO Y DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-G DE LA LFD).	400097
IMPACTO AMBIENTAL DE OBRAS O ACTIVIDADES CUYA EVALUACION CORRESPONDA AL GOBIERNO FEDERAL, PERMISOS EN MATERIA DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (ARTS. 194-H Y 194-I DE LA LFD).	400098
RECEPCION, EVALUACION, DICTAMEN PROGRAMA MANEJO FORESTAL; AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO RECURSOS FORESTALES, PROGRAMA PLANTACION FORESTAL Y CERTIFICADOS DE REGISTRO FORESTAL (ARTS. 194-K AL 194-N-1 DE LA LFD).	400100
SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN MATERIA DE SANIDAD FORESTAL (ARTS. 194-N-2 AL 194-N-4 DE LA LFD).	400106
LICENCIA AMBIENTAL PARA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA (ART. 194-O DE LA LFD).	400101
POR LA EVALUACION DE CADA SOLICITUD Y AUTORIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION (ART. 194-T DE LA LFD).	400149
POR LA RECEPCION, ESTUDIO DE SOLICITUD Y AUTORIZACION PARA IMPORTAR Y EXPORTAR RESIDUOS PELIGROSOS (ART. 194-T-1 DE LA LFD).	400150
POR LA EVALUACION Y APROBACION DE LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES, PARA QUIENES REALICEN ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS (ART. 194-T-2 DE LA LFD).	400151
POR LA EVALUACION Y EMISION DE LA RESOLUCION DEL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL, PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION (ART. 194-T-3 DE LA LFD).	400157
POR LA RECEPCION, ANALISIS Y AUTORIZACION DE LA SOLICITUD PARA IMPORTAR Y EXPORTAR MATERIALES PELIGROSOS (ART. 194-T-4 DE LA LFD).	400196
POR LA RECEPCION, ANALISIS, REGISTRO DE PLAN Y CONDICIONES PARTICULARES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DE GRANDES GENERADORES (ART. 194-T-5 DE LA LFD).	400213
POR LA RECEPCION, ANALISIS Y APROBACION DE LA PROPUESTA DE REMEDIACION (ART. 194-T-6 DE LA LFD).	400214

POR EL REGISTRO DE VERIFICACION, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, REVISION, EVALUACION Y CERTIFICACION (ART. 194-U, FRACCS. I, II, III, VI, VII Y VIII DE LA LFD) (PROFEPA).	400103
POR LA EXPEDICION DE ACTAS Y CONSTANCIAS (ART. 194-U, FRACCS. IV Y V DE LA LFD) (PROFEPA).	400180
POR LA RECEPCION, EVALUACION Y DICTAMEN DEL DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO; Y AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-Y DE LA LFD).	400235
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	**CLAVES DE COMPUTO**
PERMISOS P/ REPRODUCCION MONUMENTOS ARTISTICOS CON FINES COMERCIALES; EXPEDICION DE CEDULA DE REGISTRO DE OBJETO, PERMISOS Y DICTAMENES (ARTS. 176-A, 177 Y 179 DE LA LFD).	400078
DERECHOS DE AUTOR (ART. 184 DE LA LFD).	400081
SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN MATERIA DE REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL (ART.185 DE LA LFD).	400082
SERVICIOS DE EDUCACION (ART. 186 DE LA LFD).	400083
SECRETARIA DE SALUD	**CLAVES DE COMPUTO**
AUTORIZACIONES EN MATERIA SANITARIA (ARTS. 195 Y 195-A DE LA LFD).	400107
FOMENTO Y ANALISIS SANITARIO DE VERIFICACION Y ESTUDIOS (ARTS. 195-C Y 195-D DE LA LFD).	400109
OTROS SERVICIOS (ARTS. 195-E, 195-G AL 195-L DE LA LFD).	400110
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	**CLAVES DE COMPUTO**
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	400181
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	**CLAVES DE COMPUTO**
POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (ART. 187 DE LA LFD).	400084
SECRETARIA DE TURISMO	**CLAVES DE COMPUTO**
SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO; Y POR LA EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION (ARTS. 195-P Y 195-R DE LA LFD).	400111
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	**CLAVES DE COMPUTO**
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.	400240
SERVICIOS PRESTADOS POR LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y PGR. EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS, REPOSICION DE CONSTANCIA O DUPLICADO, CALCOMANIAS, COMPULSA DOCTOS, COPIAS DE PLANOS Y LEGALIZACION DE FIRMAS (ART. 5 DE LA LFD).	400115
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	**CLAVES DE COMPUTO**
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.	400251
COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS	**CLAVES DE COMPUTO**
COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS.	400252

COMISION REGULADORA DE ENERGIA	CLAVES DE COMPUTO
COMISION REGULADORA DE ENERGIA.	400253

POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	CLAVES DE COMPUTO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	400184
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	**CLAVES DE COMPUTO**
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.	400185
SECRETARIA DE ECONOMIA	**CLAVES DE COMPUTO**
SALINAS; EXPLOTACION DE SAL, PERMISOS, AUTORIZACIONES O CONCESIONES MINERAS QUE EXPLOTEN LAS SALES O SUBPRODUCTOS (CAPITULO V, ARTS. 211-A Y 211-B DE LA LFD).	400125
MINERIA	**CLAVES DE COMPUTO**
CONCESIONES Y ASIGNACIONES MINERAS (ARTS. 263 AL 267 DE LA LFD).	400138
DERECHO ESPECIAL SOBRE MINERIA (ART. 268 DE LA LFD).	400241
DERECHO ADICIONAL SOBRE MINERIA (ART. 269 DE LA LFD).	400242
DERECHO EXTRAORDINARIO SOBRE MINERIA (ART. 270 DE LA LFD).	400243
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	**CLAVES DE COMPUTO**
PUERTO Y ATRAQUE (ARTS. 200 AL 205 DE LA LFD).	400123
MUELLE, EMBARQUE Y DESEMBARQUE (ARTS. 206 AL 211 DE LA LFD).	400124
CARRETERAS Y PUENTES.- CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	**CLAVES DE COMPUTO**
PAGO PROVISIONAL NORMAL.	400126
PAGO PROVISIONAL ADICIONAL.	400127
PAGOS DEFINITIVOS.	400128
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	**CLAVES DE COMPUTO**
PAGO PROVISIONAL NORMAL.	400129
PAGO PROVISIONAL ADICIONAL.	400130
PAGOS DEFINITIVOS.	400131
ESPACIO AEREO.- ESPECTRO RADIOELECTRICO. RADIOCOMUNICACION PRIVADA, SATELITES Y ENLACES (ARTS. 240, 241, 242, 242-B, 245, 245-B Y 245-C DE LA LFD).	400137

ESPACIO AEREO.- ESPECTRO RADIOELECTRICO. TELEVISION RESTRINGIDA (MMDS) (ART. 243 DE LA LFD).	400245
ESPACIO AEREO.- ESPECTRO RADIOELECTRICO. SERVICIOS MOVILES (ARTS. 244-B, 244-C, 244-D Y 244-E DE LA LFD).	400246
ESPACIO AEREO.- ESPECTRO RADIOELECTRICO. TRUNKING (ARTS. 244-F DE LA LFD).	400247
POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AEREO MEXICANO (ARTS. 289 AL 292 DE LA LFD).	400193
ESPACIO AEREO.- ESPECTRO RADIOELECTRICO. RED COMPARTIDA MAYORISTA, BANDA DE 700 MHZ (ART. 22, FRACC. II DE LA LIF 2015).	400258
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**CLAVES DE COMPUTO**
POR EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BOSQUES NACIONALES (ARTS. 196, 197 Y 197-A DE LA LFD).	400121
POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE ELEMENTOS NATURALES MARINOS DE DOMINIO PUBLICO, EXISTENTES EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS (ART. 198 DE LA LFD).	400170
POR EL USO O APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO DE ELEMENTOS NATURALES Y ESCENICOS QUE SE REALIZAN DENTRO DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS TERRESTRES (ART. 198-A DE LA LFD).	400171
AGUAS PROVENIENTES DE FUENTES SUPERFICIALES O EXTRAIDAS DEL SUBSUELO, DESTINADAS A USO AGROPECUARIO (ART. 223 FRACC. C DE LA LFD).	400187
EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS QUE EXTRAIGAN DE PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O DE OTROS DEPOSITOS DE AGUAS MARITIMAS, ASI COMO DEL LECHO MARINO (ART. 232-D-1 DE LA LFD).	400182
POR EXTRACCION DE MATERIALES Y PERMISOS PARA INSTALACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SEÑALES INFORMATIVAS (ARTS. 236 Y 237 DE LA LFD).	400135
POR EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE (ART. 238 DE LA LFD).	400136
POR EL APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO DE TORTUGAS TERRESTRES DULCEACUICOLAS Y MARINAS VIDA SILVESTRE (ART. 238-C DE LA LFD).	400186
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	**CLAVES DE COMPUTO**
DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.	400197
PESCA AL AMPARO DE PERMISOS EXCEPCIONALES, CON EMBARCACIONES DE MATRICULA EXTRANJERA DENTRO DE LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA SITUADA FUERA DEL MAR TERRITORIAL (ARTS. 199 AL 199-A DE LA LFD).	400122
POR EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA (ART. 199-B DE LA LFD).	400191
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	**CLAVES DE COMPUTO**
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	400198
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	**CLAVES DE COMPUTO**
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.	400248

OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
CONCESIONES Y PERMISOS PARA EL USO O GOCE DE INMUEBLES (ARTS. 232 AL 235 DE LA LFD).	400133
POR EL USO O GOCE DE POSTES, TORRES, DUCTOS O SIMILARES (ART. 232, FRACC. XI DE LA LFD).	400215
DE LOS BIENES CULTURALES PROPIEDAD DE LA NACION.- POR EL ACCESO A LOS MUSEOS, MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS PROPIEDAD DE LA FEDERACION (ART. 288 DE LA LFD).	400168
USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE MUSEO, MONUMENTO HISTORICO O ARTISTICO Y ZONA ARQUEOLOGICA, P/ REPRODUCCION, FILMACION, VIDEOGRABACION, FOTOGRAFIA, O COMUNICACION PUBLICA DE FOTOS (ARTS. 288-A AL 288-G DE LA LFD).	400195
ACCESORIOS	**CLAVES DE COMPUTO**
RECARGOS DE DERECHOS.	400901
MULTAS DE DERECHOS.	400902
ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS.	400903

7. Catálogo de claves de productos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

POR LOS SERVICIOS QUE NO CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO	**CLAVES DE COMPUTO**
PRACTICA DE AUDITORIAS EXTERNAS A EMPRESAS DEL SECTOR PARAESTATAL (SFP).	600001
COMISION POR GARANTIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A DIVERSAS INSTITUCIONES BANCARIAS PARA OBTENCION DE PRESTAMOS EXTERNOS.	600002
TRAMITE PARA LA OBTENCION DE NORMAS EXTRANJERAS (ECONOMIA).	600003
DE LAS CONFERENCIAS Y CURSOS IMPARTIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE NORMAS (ECONOMIA).	600004
SERVICIOS DE CERTIFICACION, DICTAMEN Y APROBACION QUE PRESTA LA DIRECCION GENERAL DE NORMAS (ECONOMIA).	600005
POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE ECONOMIA.	600061
OTROS.	600006
DERIVADOS DEL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACION DE BIENES NO SUJETOS AL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO	
EXPLOTACION DE TIERRAS Y AGUAS	**CLAVES DE COMPUTO**
EXPLOTACION DE TIERRAS.	600007
EXPLOTACION DE AGUAS.	600008
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS, LOCALES Y CONSTRUCCIONES	**CLAVES DE COMPUTO**
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS.	600009
ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y CONSTRUCCIONES.	600010

ENAJENACION DE BIENES	
MUEBLES	**CLAVES DE COMPUTO**
INVENTARIADOS.	600011
NO INVENTARIADOS.	600012
DESECHOS DE BIENES DEL GOBIERNO FEDERAL. INVENTARIADOS	**CLAVES DE COMPUTO**
DESECHOS DE BIENES DEL GOBIERNO FEDERAL. INVENTARIADOS.	600013
DESECHOS DE BIENES DEL GOBIERNO FEDERAL. NO INVENTARIADOS.	600014
BIENES PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO FEDERAL	**CLAVES DE COMPUTO**
POR LA ENAJENACION Y VENTA DE BASES DE LICITACION PUBLICA.	600017
EXPEDICION DE TARJETA DE IDENTIFICACION PERSONAL DE RESIDENTE FRONTERIZO (TARJETA INTELIGENTE TIFF).	600019
PROGRAMA EDITORIAL DEL SAT.	600021
PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO TIPO SUPERIOR Y DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD, TITULOS Y GRADOS ACADEMICOS (SEP).	600023
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL).	600024
SERVICIOS QUE PRESTA XE IPN TV CANAL ONCE (SEP).	600042
PUBLICACIONES DE GUIAS TECNICAS PARA LAS BASES DE LICITACION (SEMARNAT).	600043
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SHCP.	600044
SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA (SEMARNAT).	600045
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE TALLERES DE IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y VALORES (SHCP).	600046
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR LAS AREAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (SEP).	600047
SERVICIOS GENERADOS POR LAS AREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.	600048
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	600049
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR LAS AREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (SEP).	600050
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE ACUACULTURA (SAGARPA).	600051
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) (SAGARPA).	600053
SERVICIOS QUE PRESTA RADIO EDUCACION (SEP).	600054
SERVICIOS QUE PRESTA EL MUSEO DE LA SHCP, ANTIGUO PALACIO DEL ARZOBISPADO Y DIVERSAS AREAS (SHCP).	600056
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE MARINA Y ARMADA DE MEXICO.	600057
OTROS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL SAT.	600058

PUBLICACIONES ELABORADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS (SCT).	600059
POR LA VENTA DE LIBROS Y FOTOCOPIADO QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL (SEP).	600060
SERVICIOS DE INSCRIPCION, CERTIFICACION Y ANALISIS DE CALIDAD DE SEMILLAS PARA SIEMBRA (SNICS) (SAGARPA).	600063
PRESTACION DE SERVICIOS A CARGO DE ORGANOS DESCONCENTRADOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD.	600065
CUOTAS POR SERVICIO DE ALIMENTACION (SHCP).	600067
SERVICIO QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE (SCT).	600068
PUBLICACIONES ELABORADAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (SHCP).	600070
PUBLICACIONES ELABORADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (SHCP).	600072
SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA (FOTOCOPIADO).	600073
POR LOS DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA).	600074
SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS PRESTADO POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.	600075
PUBLICACIONES QUE EDITA LA DIRECCION GENERAL DEL ACERVO HISTORICO Y DIPLOMATICO (SRE).	600076
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.	600077
SERVICIOS EN MATERIA DE TECNICAS TOXICOLOGICAS (SAT).	600079
SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO (SEGOB).	600080
OTROS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.	600081
CUOTAS POR LOS DISPOSITIVOS MAGNETICOS, UTILIZADOS PARA LA REPRODUCCION DE LA INFORMACION.	600082
BIENES Y SERVICIOS PROPORCIONADOS POR SEGOB Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS.	600083
PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO (SAGARPA).	600085
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (SEMARNAT).	600086
SERVICIO DE FOTOGRAFIA DE PASAPORTE Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL (SRE).	600087
OTROS.	600026
SERVICIOS QUE PRESTA INDAABIN EN FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO (INDAABIN) (SFP).	600088
PUBLICACIONES EDITADAS PARA PREPARATORIA ABIERTA, AUTORIZADAS A LA DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATO (SEP).	600089
SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD AL SECTOR PRIVADO, PRESTADOS POR EL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL (CNS).	600090

BIENES Y SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL (AFSEDF) (SEP).	600091
BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECONOMIA Y ARCHIVONOMIA (ENBA) (SEP).	600092
SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM) (SCT).	600093
SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN MATERIA AGRARIA (SDATU).	600095
POR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE EL INEHRM (SEP).	600096
POR LA PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARIA DE ENERGIA.	600097
POR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARIA DE TURISMO.	600098
OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
OTROS.	600027
INMUEBLES	**CLAVES DE COMPUTO**
INVENTARIADOS.	600028
NO INVENTARIADOS.	600029
INTERESES DE VALORES, CREDITOS Y BONOS	**CLAVES DE COMPUTO**
DIVIDENDOS.	600030
INTERESES DE VALORES.	600031
INTERESES SOBRE CREDITOS CONCEDIDOS CON FONDOS CONSTITUIDOS EN FIDEICOMISO.	600032
INTERESES A CARGO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.	600033
DEVOLUCION DE INTERESES SOBRE BONOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL.	600034
INTERESES DE VALORES DE CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE).	600094
OTROS.	600035
UTILIDADES	**CLAVES DE COMPUTO**
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.	600036
DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	600037
DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	600038
OTRAS.	600039
OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
POR EL ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS DE EMPRESAS PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL.	600040

8. Catálogo de claves de aprovechamientos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	
MULTAS	
LAS COMPRENDIDAS EN LOS CONVENIOS DE COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS	**CLAVES DE COMPUTO**
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	700001
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE ESTADISTICA.	700002
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO FEDERAL (SCT).	700003
LAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO.	700004
LAS IMPUESTAS POR LA SECRETARIA DE TURISMO.	700005
LAS IMPUESTAS POR INSPECCIONES Y VERIFICACIONES SANITARIAS (SECRETARIA DE SALUD).	700006
LAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.	700007
LAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.	700008
IMPUESTAS POR SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR DIRECCION GENERAL DE BANCA, SRIA ENERGIA, SRIA ECONOMIA Y AUTORIDADES FEDERALES NO FISCALES, NO PARTICIPABLES Y NO AFECTAS A FIN ESPECIFICO.	700009
LAS IMPUESTAS POR VERIFICACION DE MAQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACION FISCAL POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	700010
POR INFRACCIONES A LA LEY DE LOS SISTEMAS DEL AHORRO PARA EL RETIRO (ARTS. 100 Y 101).	700011
POR INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA.	700012
SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA.	700013
MULTAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA (ECONOMIA).	700151
MULTAS APLICADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A PARTIDOS POLITICOS.	700155
MULTAS POR INFRACCIONES DE ORDENAMIENTOS LEGALES ADMINISTRADOS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD.	700157
LAS IMPUESTAS POR LA SECRETARIA DE MARINA.	700162
MULTAS APLICADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A SUJETOS DISTINTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS	700170
MULTAS IMPUESTAS POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS.	700177
DE ADMINISTRACION FEDERAL POR SER PARTICIPABLES O ESTAR AFECTAS A UN FIN ESPECIFICO	**CLAVES DE COMPUTO**
POR INFRACCION A LA LEY DE MIGRACION.	700014
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES GENERALES DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, Y DE VIDA SILVESTRE.	700016
POR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA	700168

RELACIONADAS CON EL PAGO DE APROVECHAMIENTOS EN CAJAS RECAUDADORAS	**CLAVES DE COMPUTO**
RELACIONADAS CON EL PAGO DE APROVECHAMIENTOS EN CAJAS RECAUDADORAS.	700017
POR INFRACCIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES	**CLAVES DE COMPUTO**
POR INFRACCIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.	700018
SANCIONES IMPUESTAS POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	**CLAVES DE COMPUTO**
SANCIONES IMPUESTAS POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.	700019
POR LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, RELACIONADAS EN LOS ARTICULOS 99 AL 101	**CLAVES DE COMPUTO**
POR LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, RELACIONADAS EN LOS ARTICULOS 99 AL 101.	700020
SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPITULO NOVENO DEL REGLAMENTO DE TRABAJOS PETROLEROS (D.O.F. 27/02/74) (ENERGIA)	**CLAVES DE COMPUTO**
SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPITULO NOVENO DEL REGLAMENTO DE TRABAJOS PETROLEROS (D.O.F. 27/02/74) (ENERGIA).	700131
MULTAS IMPUESTAS POR LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).	**CLAVES DE COMPUTO**
MULTAS IMPUESTAS POR LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).	700169
INDEMNIZACIONES	**CLAVES DE COMPUTO**
INVENTARIADAS.	700021
NO INVENTARIADAS.	700022
INDEMNIZACIONES RESARCITORIAS A LA HACIENDA PULICA FEDERAL, POR RESOLUCIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.	700180
OTRAS.	700023
REINTEGROS	**CLAVES DE COMPUTO**
SOSTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS ARTICULO 123.	700024
SERVICIO DE VIGILANCIA FORESTAL.	700025
OTROS.	700026
PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	**CLAVES DE COMPUTO**
POR INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.	700027
POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE.	700028
RIEGO Y DRENAJE.	700029

PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LEYES LOCALES SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION.	700030
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LEYES LOCALES SOBRE DONACIONES EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE DONACIONES EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION.	700031
APORTACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y PARTICULARES PARA EL SERVICIO DEL SISTEMA ESCOLAR FEDERALIZADO	**CLAVES DE COMPUTO**
APORTACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y PARTICULARES PARA EL SERVICIO DEL SISTEMA ESCOLAR FEDERALIZADO.	700032
COOPERACION DEL DISTRITO FEDERAL POR SERVICIOS PUBLICOS LOCALES PRESTADOS POR LA FEDERACION	**CLAVES DE COMPUTO**
COOPERACION DEL DISTRITO FEDERAL POR SERVICIOS PUBLICOS LOCALES PRESTADOS POR LA FEDERACION.	700033
COOPERACION DE LOS GOBIERNOS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE PARTICULARES PARA ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACION, CAMINOS Y LINEAS TELEGRAFICAS, TELEFONICAS Y PARA OTRAS OBRAS PUBLICAS	**CLAVES DE COMPUTO**
COOPERACION DE LOS GOBIERNOS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE PARTICULARES PARA ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACION, CAMINOS Y LINEAS TELEGRAFICAS, TELEFONICAS Y PARA OTRAS OBRAS PUBLICAS.	700034
5 % DE DIAS DE CAMA A CARGO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES PARA INTERNAMIENTO DE ENFERMOS Y OTROS DESTINADOS A LA SECRETARIA DE SALUD	**CLAVES DE COMPUTO**
5 % DE DIAS DE CAMA A CARGO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES PARA INTERNAMIENTO DE ENFERMOS Y OTROS DESTINADOS A LA SECRETARIA DE SALUD.	700035
PARTICIPACIONES A CARGO DE LOS CONCESIONARIOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y DE EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES A CARGO DE LOS CONCESIONARIOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y DE EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA.	700036
PARTICIPACIONES SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.	700037
REGALIAS PROVENIENTES DE FONDOS Y EXPLOTACIONES MINERAS	**CLAVES DE COMPUTO**
REGALIAS PROVENIENTES DE FONDOS Y EXPLOTACIONES MINERAS.	700038

APORTACIONES DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS	**CLAVES DE COMPUTO**
1% SOBRE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL.	700039
OTROS.	700040
DESTINADOS AL FONDO PARA EL DESARROLLO FORESTAL	**CLAVES DE COMPUTO**
APORTACIONES QUE EFECTUEN LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS, SOCIALES Y LOS PARTICULARES.	700041
DE LAS RESERVAS NACIONALES FORESTALES.	700042
APORTACIONES AL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS.	700043
OTROS CONCEPTOS.	700044
CUOTAS COMPENSATORIAS	**CLAVES DE COMPUTO**
CUOTAS COMPENSATORIAS.	700045
HOSPITALES MILITARES	**CLAVES DE COMPUTO**
HOSPITALES MILITARES.	700046
PARTICIPACIONES POR LA EXPLOTACION DE OBRAS DEL DOMINIO PUBLICO SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES POR LA EXPLOTACION DE OBRAS DEL DOMINIO PUBLICO SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.	700047
RECUPERACIONES DE CAPITAL	
FONDOS ENTREGADOS EN FIDEICOMISO, A FAVOR DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y EMPRESAS PUBLICAS	**CLAVES DE COMPUTO**
EFECTIVO.	700048
OTROS VALORES.	700049
FONDOS ENTREGADOS EN FIDEICOMISO, A FAVOR DE EMPRESAS PRIVADAS Y A PARTICULARES	**CLAVES DE COMPUTO**
EFECTIVO.	700050
OTROS VALORES.	700051
INVERSIONES EN OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	**CLAVES DE COMPUTO**
INVERSIONES EN OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	700052

DESINCORPORACIONES	**CLAVES DE COMPUTO**
DESINCORPORACIONES.	700053
OTROS (EN EFECTIVO)	**CLAVES DE COMPUTO**
CREDITOS Y VALORES.	700054
COMPRAS DE BONOS.	700055
DEUDORES DEL ERARIO.	700056
INVERSIONES A TRAVES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.	700057
NO ESPECIFICADAS.	700058
OTROS (CON OTROS VALORES)	**CLAVES DE COMPUTO**
CREDITOS Y VALORES.	700059
COMPRA DE BONOS.	700060
DEUDORES DEL ERARIO.	700061
INVERSIONES A TRAVES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.	700062
NO ESPECIFICADOS.	700063
PROVENIENTES DE DECOMISO Y DE BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL	**CLAVES DE COMPUTO**
POR VENTA DE MERCANCIA DECOMISADA.	700064
POR VENTA DE BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL (POR DONACION).	700065
DECOMISOS Y REMATES AUTORIZADOS POR AUTORIDAD JUDICIAL, QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL.	700066
PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS MEDIOS DE INFORMATICA Y DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS	**CLAVES DE COMPUTO**
PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS MEDIOS DE INFORMATICA Y DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.	700145
NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES PROVENIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS EN OTROS EJERCICIOS	**CLAVES DE COMPUTO**
NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES PROVENIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS EN OTROS EJERCICIOS.	700068
OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
REMANENTE DE OPERACION DEL BANCO DE MEXICO.	700069
UTILIDADES POR RECOMPRA DE DEUDA.	700070

RENDIMIENTO MINIMO GARANTIZADO.	700071
OTROS.	700101
USO O GOCE MENSUAL Y ANUAL DE VALOR COMERCIAL O POR HECTAREA E INSTALACION DE ANUNCIOS DENTRO DE DERECHO DE VIA DE CARRETERAS JURISDICCION FEDERAL Y EN RECINTOS PORTUARIOS (ART. 237 DE LA LFD).	700081
DIFERENCIA A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DERIVADA DEL ESQUEMA DE CAPITALIZACION DE PASIVOS.	700083
POR APROVECHAMIENTO EN EL MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR (5% DE LOS INGRESOS BRUTOS).	700084
DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBEN LOS CONSEJEROS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DEL SECTOR PARAESTATAL.	700086
POR BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL	**CLAVES DE COMPUTO**
POR INSTRUCCION DE AUTORIDAD JUDICIAL (SUSTITUCION DE PENA CORPORAL).	700087
POR PRESCRIPCION.	700088
IMPORTE DE LAS POSTURAS OFRECIDAS EN PROCESO DE LICITACION PARA ASIGNAR CERTIFICADOS DE CUPO Y ARANCELES-CUPO.	**CLAVES DE COMPUTO**
TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.	700089
AUTOBUSES Y CAMIONES.	700090
FRIJOL.	700091
HUEVO.	700092
AVES.	700093
GRASAS.	700094
PRODUCTOS FORESTALES.	700095
AZUCARES Y JARABES.	700096
LECHE EN POLVO.	700097
QUESOS Y REQUESON.	700098
POR EFECTIVIDAD DE FIANZAS POR IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS (PROGRAMA PAISANO).	700102
PUERTOS MEXICANOS, ALMACENAJE.	700103
NOTIFICACION DE CONCENTRACION DISTINTAS DE LAS PREVISTAS EN EL ART. 77 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS (ECONOMIA).	700104
EXPEDICION Y PUBLICACION DE INFORME ANUAL (EDICION EN IDIOMA ESPAÑOL) (COMISION NACIONAL DE COMPETENCIA).	700105
UNO AL MILLAR SOBRE EL MONTO DE LOS PRECIOS POR LAS ADQUISICIONES O ENAJENACIONES ONEROSAS DE INMUEBLES FEDERALES (TESOFE).	700106

INSCRIPCION DE LOS REGISTROS DE EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES Y DE PROVEEDOR NACIONAL.	700107
REGISTRO DE EMPRESAS FABRICANTES DE PRODUCTOS INDUSTRIALES (TESOFE).	700108
NOTA NACIONAL (TESOFE).	700109
CUOTAS DE IMPORTACION A DISTRIBUIDORES DE AUTOMOVILES NUEVOS: TRAMITE MENSUAL, SEMESTRAL Y ANUAL (TESOFE).	700110
VENTA DE BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS (ECONOMIA).	700112
TRAMITE DE LA CONSTANCIA DE PRODUCTO NUEVO (ECONOMIA).	700113
ANALISIS RADIOLOGICOS POR ESPECTROMETRIA GAMMA (SE).	700114
MARINAS TURISTICAS (SCT).	700115
LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS OTORGADOS POR LA CNSNS, SECRETARIA DE ENERGIA.	700117
RENOVACIONES OTORGADAS POR LA CNSNS, SECRETARIA DE ENERGIA.	700118
MODIFICACIONES OTORGADAS POR LA CNSNS, SECRETARIA DE ENERGIA.	700119
ARANCELES EN MATERIA DE AVALUOS Y JUSTIPRECIACIONES; SERVICIOS EN MATERIA DE PERITAJES Y DESLINDES DE INMUEBLES FEDERALES (INDAABIN) (SFP).	700120
POR LA EDICION Y COMERCIALIZACION DE GUIAS EMPRESARIALES (ECONOMIA).	700121
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE TALLERES DE IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS Y VALORES (SHCP).	700122
CONTRAPRESTACION POR EL USO Y EXPLOTACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS PORTUARIOS CONCESIONADOS QUE ENTERA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL (API) (SCT).	700123
CONCESIONARIOS DE BIENES Y SERVICIOS PORTUARIOS DISTINTOS DE LAS CONCESIONES PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL (API) (SCT).	700125
REGISTRO Y APROBACION DE CONVENIOS DE SUPLENCIA Y ASOCIACION DE LOS CORREDORES PUBLICOS; LICENCIA DE SEPARACION DE FUNCIONES Y PRORROGA DE LICENCIA DE SEPARACION DE FUNCIONES (ECONOMIA).	700128
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL (SCT).	700129
POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RADIOTELEFONIA MOVIL A BORDO DE VEHICULOS Y TECNOLOGIA CELULAR (SCT).	700130
SERVICIOS EN MATERIA DE PREPARATORIA ABIERTA (SEP).	700132
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE MARINA Y ARMADA DE MEXICO.	700133
7% SOBRE PRECIO DE VENTA DE REGALIAS CUBIERTAS POR EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA EDICION Y COMERCIALIZACION DE LAS GUIAS EMPRESARIALES (ECONOMIA).	700134

SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION MOVIL DE PERSONAS (PAGING) (SCT).	700135
LEY PARA LA INSCRIPCION DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (DOF 12/03/01).	700136
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL).	700137
SERVICIOS DE INSCRIPCION, CERTIFICACION Y ANALISIS DE CALIDAD DE SEMILLAS PARA SIEMBRA (SNICS) (SAGARPA).	700138
ACCESO A ZONAS ARQUEOLOGICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (SEP).	700139
GARANTIA DIRECTA DEL GOBIERNO FEDERAL SOBRE LOS PASIVOS (SHCP).	700140
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS (SCT).	700144
POR DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS (SEDENA).	700148
REEXPEDICION DE TARJETA TRIBUTARIA (SAT).	700150
POR EL EXAMEN PARA ASPIRANTE Y AUTORIZACION A MANDATARIO DE AGENTE ADUANAL (SCT).	700152
POR CADA CERTIFICACION DE CONSTANCIA, INSCRIPCION Y BUSQUEDA O CONSULTA DE LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (SE).	700154
POR VENTA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	700156
VIGILANCIA AEREA DE DUCTOS, SUPERVISION DE AUTOTANQUES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (PFP) (CNS).	700158
SERVICIOS POR EVALUACION DE CONFORMIDAD CON LA NOM-151 (ECONOMIA).	700159
USO DE AERONAVES ASIGNADAS AL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.	700160
MATERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS (SALUD).	700161
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO (SAGARPA).	700164
POSTURAS OFRECIDAS PARA ASIGNAR CERTIFICADOS DE CUPO, A LAS DIVERSAS MERCANCIAS O PRODUCTOS IMPORTADOS POR MEDIDA DE TRANSICION (SE).	700165
POR EL USO O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM-SCT).	700166
SERVICIO DE PROTECCION Y SEGURIDAD QUE OTORGA EL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL (CNS).	700167
POR DIVERSOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE ENERGIA EN FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO.	700172
SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (SEGOB).	700173
CUOTA DE GARANTIA DE NO CADUCIDAD DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES (CONAGUA-SEMARNAT)	700174

VIGILANCIA DE LA OPERACION DE REACTORES NUCLEARES (CNSNS-ENERGIA).	700175
SERVICIOS DIVERSOS QUE PRESTA EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION (SEGOB).	700176
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA-SAGARPA).	700178
RECURSOS ACUMULADOS EN LOS RAMOS DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO DECIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.	700179
DONATIVOS.	700171
POR CONCESIONES PARA USO COMERCIAL.	700181
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE OFRECE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS.	700182
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.	700183
COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS.	700184
COMISION REGULADORA DE ENERGIA.	700185
GASTOS DE EJECUCION	**CLAVES DE COMPUTO**
POR REQUERIMIENTO DE CREDITOS.	700075
POR EMBARGO.	700076
POR REMATE, ENAJENACION FUERA DE REMATE O ADJUDICACION AL FISCO FEDERAL.	700077
POR REQUERIMIENTO DE CREDITOS (ALGC).	700141
POR EMBARGO (ALGC).	700142
POR REMATE, ENAJENACION FUERA DE REMATE O ADJUDICACION AL FISCO FEDERAL (ALGC).	700143
POR LOS GASTOS Y PRODUCTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION POR BIENES EMBARGADOS E INTERVENIDOS.	**CLAVES DE COMPUTO**
POR LOS GASTOS Y PRODUCTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION POR BIENES EMBARGADOS E INTERVENIDOS. POR APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE BIENES EMBARGADOS.	700078
POR LOS GASTOS Y PRODUCTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION POR BIENES EMBARGADOS E INTERVENIDOS. POR APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE BIENES INTERVENIDOS.	700079
INDEMNIZACION (20% DEL IMPORTE DE LOS CHEQUES RECIBIDOS POR LAS AUTORIDADES FISCALES, CORRESPONDIENTES A APROVECHAMIENTOS QUE SON PRESENTADOS EN TIEMPO Y NO SON PAGADOS).	700080
RECARGOS DE APROVECHAMIENTOS.	700901
ACTUALIZACION DE APROVECHAMIENTOS.	700902

9. Modelo de escrito de “Carta de conformidad del Sorteo del Buen Fin”.

Nombre de la entidad

Datos del comunicado (No. de expediente, No. de oficio, etc.)

(Lugar y fecha),

C. LUIS VIDEGARAY CASO,
SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El “Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos”, (Decreto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2013, establece que el monto de los impuestos locales que se generen por la obtención de los premios a que se refiere el citado Decreto, será cubierto por la Federación a la Entidad Federativa en donde se entregue el premio, a través del procedimiento de compensación permanente de fondos previsto en la sección IV del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal respectivo, en términos del artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, en el Decreto antes mencionado se señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Entidad Federativa, los montos que le correspondan a ésta y, en su caso, a sus municipios, derivados de la aplicación de los impuestos locales relacionados con la obtención de los premios, de conformidad con las reglas de carácter general establecidas por el Servicio de Administración Tributaria para tales efectos.

Por otra parte, en relación con lo previsto por las reglas de carácter general emitidas por el Servicio de Administración Tributaria en las que se dispone que cada Entidad Federativa debe manifestar por escrito, por conducto de su órgano hacendario, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su consentimiento para que se aplique, para los efectos del citado Decreto, el procedimiento de compensación permanente de fondos referido en el primer párrafo de este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos ----------y demás disposiciones relativas y aplicables, el Estado de ----------, a través del ----------, Secretario de ----------, manifiesta el consentimiento, sin reserva alguna, para la aplicación de todos y cada uno de los términos previstos en el Artículo Cuarto del “Decreto”, respecto al esquema de compensación ahí señalado, y para que por su conducto sean entregados los montos que correspondan a sus municipios derivados de la aplicación de sus respectivos impuestos municipales que, en su caso, se generen con motivo de la obtención de los premios.

Por último, se hace de su conocimiento que la entidad federativa que represento manifiesta que para la adopción y formalización de los compromisos contenidos en este documento se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

(NOMBRE DEL SECRETARIO DE FINANZAS O EQUIVALENTE)

10. Cédula de calificación de riesgo.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación.

Bienes Inmuebles

Viabilidad de Avalúo
Cédula de Calificación de Riesgo

Factores de Riesgo			
1	¿Quién practicó el avalúo?	Institución de Crédito	1
		Corredor Público	2
		Perito con Cédula de Valuador	2
		Versado en la Materia	3
2	¿De qué tipo de inmueble se trata?	Urbano	1
		Rural	3
3	¿En dónde se encuentra el inmueble ofrecido?	En la circunscripción territorial de la ALR	1
		En la circunscripción territorial de otra ALR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ALR	3
4	¿En dónde se encuentra el domicilio fiscal del oferente?	En la circunscripción territorial de la ALR	1
		En la circunscripción territorial de otra ALR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ALR	3
5	¿En dónde fue escriturado el bien inmueble?	En la localidad o zona metropolitana en donde se encuentra el bien	1
		En otra localidad dentro de la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra el bien	3
6	¿Quién es el propietario del bien inmueble ofrecido?	Contribuyente	1
		Obligado/ Responsable solidario	2
7	¿El valor del avalúo presentado es acorde a la zona geografica en la que se ubica el inmueble?	Si, es adecuado	1
		No, se presume sobre valorado	2
8	¿El contribuyente cambia de domicilio constantemente?	No cambia de domicilio frecuentemente.	1
		Si cambia de domicilio frecuentemente.	2
9	¿El domicilio del contribuyente es el asiento principal de su actividad?	No, el domicilio señalado es convencional para oir y recibir notificaciones	2
		Si	1

	Parámetros		Puntaje	Acciones	
1	Sin riesgo		MENOS DE 16 PUNTOS	Se acepta el Avalúo	
2	Con riesgo		16 PUNTOS O MÁS	Se solicita segundo avalúo	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación.

Negociación

Viabilidad de Avalúo
Cédula de Calificación de Riesgo (NEGOCIACIÓN)

Factores de Riesgo			
1	¿Quién practicó el avalúo?	Institución de Crédito	1
		Corredor Público	2
		Perito con Cédula de Valuador	2
		Versado en la Materia	3
2	¿En el domicilio visitado se encuentra la Negociación?	Si, se encuentra la negociación	1
		No, no se encuentra la negociación	3
3	¿En dónde se encuentra la negociación ofrecida?	En la circunscripción territorial de la ALR	1
		En la circunscripción territorial de otra ALR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ALR	3
4	¿En dónde se encuentra el domicilio fiscal del propietario de la Negociación?	En la circunscripción territorial de la ALR	1
		En la circunscripción territorial de otra ALR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ALR	3
5	¿El contribuyente realiza sus actividades en el domicilio donde se encuentra la Negociación?	Si, realiza sus actividades en el domicilio donde se encuentra la Negociación	1
		No, no realiza sus actividades en el domicilio donde se encuentra la Negociación	3
6	¿Quién es el propietario de la Negociación ofrecida?	Contribuyente	1
		Responsable Solidario	2
7	¿El contribuyente cambia de domicilio constantemente o se ubica en un despacho solo para oír y recibir notificaciones?	No, cambia de domicilio frecuentemente ni se ubica en un despacho sólo para oír y recibir notificaciones	1
		Si, cambia de domicilio frecuentemente ni se ubica en un despacho sólo para oír y recibir notificaciones	2

	Parámetros	Puntaje	Acciones	
1	Sin riesgo	MENOS DE 14 PUNTOS	Se acepta el Avalúo	
2	Con riesgo	14 PUNTOS O MÁS	Se solicita segundo avalúo	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación.

Bienes Muebles

Viabilidad de Avalúo
Cédula de Calificación de Riesgo (BIENES MUEBLES)

Factores de Riesgo			
1	¿Quién practicó el avalúo?	Institución de Crédito	1
		Corredor Público	2
		Perito con Cédula de Valuador	2
		Versado en la Materia	3
2	¿En el domicilio visitado se encuentra el bien mueble ofrecido?	Si, se encuentra	1
		No, no se encuentra	3
3	¿En dónde se encuentra el bien mueble ofrecido?	En la circunscripción territorial de la ALR	1
		En la circunscripción territorial de otra ALR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ALR	3
4	¿En dónde se encuentra el domicilio fiscal del propietario del bien mueble?	En la circunscripción territorial de la ALR	1
		En la circunscripción territorial de otra ALR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ALR	3
5	¿El valor estimado del bien mueble presentado por el contribuyente en el avalúo es igual o superior al del valor de la factura?	No, el valor no es superior	0
		Si, y el avalúo menciona mejoras del bien	1
		Si, y el avalúo no menciona mejoras del bien	3
6	¿Quién es el propietario del bien mueble ofrecido?	Contribuyente	1
		Obligado Solidario	2
7	¿El contribuyente cambia de domicilio constantemente o se ubica en un despacho solo para oír y recibir notificaciones?	No, cambia de domicilio frecuentemente ni se ubica en un despacho sólo para oír y recibir notificaciones	1
		Si, cambia de domicilio frecuentemente ni se ubica en un despacho sólo para oír y recibir notificaciones	2

	Parámetros	Puntaje	Acciones	
1	Sin riesgo	MENOS DE 14 PUNTOS	Se acepta el Avalúo	
2	Con riesgo	14 PUNTOS O MÁS	Se solicita segundo avalúo	

C. Estampilla para el pago del impuesto sobre la renta por depósitos e inversiones que se reciban en México.

D. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.

1. Declaraciones de pago.

a) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR por enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, a que se refiere la regla 3.15.8., segundo párrafo de esta Resolución.

DATOS DE IDENTIFICACION
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL FEDATARIO PUBLICO
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL FEDATARIO PUBLICO
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O MINUTA (DIA/MES/AÑO)
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL FEDATARIO PUBLICO
TIPO DE DECLARACION:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
R= CORRECCION FISCAL
NUMERO DE COMPLEMENTARIA
CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR (DIA/MES/AÑO)

PAGO DEL IMPUESTO
A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO
C. RECARGOS
D. MULTA POR CORRECCION FISCAL
E. CANTIDAD A PAGAR (**A + B + C + D**)

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
a. GANANCIA OBTENIDA
b. PAGO (**a** por Tasa 5%)
c. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTICULO 154 DE LA LISR
d. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (**b** o **c** el menor)
e. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)
f. CANTIDAD A CARGO (**d - e** cuando **d** es mayor)
g. PAGO EN EXCESO (**e - d** cuando **e** es mayor)

DATOS DEL ENAJENANTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DATOS COMPLEMENTARIOS DE IDENTIFICACION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL FEDATARIO PUBLICO

b) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas a que hace referencia el Anexo 17 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y el Anexo 2 del citado Convenio para el caso del Distrito Federal conforme a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por gasolinas y diesel.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)

PERIODO DE LA DECLARACIÓN QUE SE PRESENTA (MES-AÑO/MES-AÑO)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Ó APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

TIPO DE DECLARACIÓN:

N= NORMAL

C= COMPLEMENTARIA

R= CORRECCIÓN FISCAL

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR (DIA/MES/AÑO Y NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR)

PAGO DE IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL

A. CANTIDAD A CARGO POR IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL (f + l + r)

B. PARTE ACTUALIZADA

C. RECARGOS

D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL

E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)

F. OTROS ESTÍMULOS (sin exceder de E)

G. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)

H. PAGO EN EXCESO (F + G – E cuando E es menor)

I. CANTIDAD A PAGAR (E – F - G cuando E es mayor)

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR GASOLINAS Y DIESEL

GASOLINA MAGNA

a. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO

b. CUOTA

c. IMPUESTO CAUSADO (a x b)

d. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

e. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

f. IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA MAGNA

GASOLINA PREMIUM UBA

g. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO

h. CUOTA

i. IMPUESTO CAUSADO (g x h)

j. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

k OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

l. IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA PREMIUM UBA

DIESEL

m. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO

n. CUOTA

o. IMPUESTO CAUSADO (m x n)

p. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

q. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

r. IMPUESTO A CARGO DE DIESEL

DATOS INFORMATIVOS

s. NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO UBICADAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

DATOS COMPLEMENTARIOS DE IDENTIFICACIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Atentamente.

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

"Trámites Fiscales"

Contenido

I. Definiciones

II. Trámites

Código Fiscal de la Federación

1/CFF	Consulta sobre opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
2/CFF	Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
3/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con CURP.
4/CFF	Informe relativo a fideicomisos en los que se generen ingresos.
5/CFF	Solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes que no pueden entregarse al postor.
6/CFF	Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales.
7/CFF	Solicitud de generación y actualización de la Contraseña.
8/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
9/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR.
10/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA.
11/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar.
12/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diésel.
13/CFF	Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones.
14/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU.
15/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE.
16/CFF	(Se deroga).
17/CFF	(Se deroga).
18/CFF	(Se deroga).
19/CFF	(Se deroga).
20/CFF	(Se deroga).
21/CFF	(Se deroga).
22/CFF	(Se deroga).
23/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR.
24/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA.
25/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC por recuperar.
26/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS.
27/CFF	Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones.
28/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU.
29/CFF	Aviso de compensación del IDE.

30/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
31/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
32/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
33/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
34/CFF	Aviso de compensación de Otras Contribuciones, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
35/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
36/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IDE, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
37/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor vía Internet, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
38/CFF	Consulta del trámite de devolución por Internet.
39/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas.
40/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores.
41/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario.
42/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos.
43/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC.
44/CFF	Solicitud del Formato para pago de contribuciones federales para contribuyentes inscritos al RFC.
45/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos.
46/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos.
47/CFF	Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su certificado de sello digital, se restringió el uso de su certificado de FIEL o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI.
48/CFF	Solicitud de autorización o aviso para llevar a cabo una fusión posterior.
49/CFF	Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades.
50/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC por escisión de sociedades.
51/CFF	(Se deroga).
52/CFF	(Se deroga).
53/CFF	(Se deroga).
54/CFF	(Se deroga).
55/CFF	Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación.
56/CFF	(Se deroga).
57/CFF	(Se deroga).
58/CFF	Solicitud del formato para pago de contribuciones federales para contribuyentes no inscritos al RFC.
59/CFF	Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierta de la consulta a la solicitud de devolución a través del Portal del SAT, que la misma tiene el estatus de “abono no efectuado” o “solicitud de cuenta CLABE”.

60/CFF	(Se deroga).
61/CFF	(Se deroga).
62/CFF	(Se deroga).
63/CFF	(Se deroga).
64/CFF	Solicitud de FIEL del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero.
65/CFF	Solicitud de FIEL por personal del PAR.
66/CFF	(Se deroga).
67/CFF	(Se deroga).
68/CFF	Reporte y entrega de documentación por fedatarios públicos de inscripción en el RFC de personas morales.
69/CFF	Informe de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos al RFC.
70/CFF	Aviso de apertura de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades.
71/CFF	Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones.
72/CFF	Aviso de cierre de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades.
73/CFF	Aviso de suspensión de actividades.
74/CFF	Aviso de reanudación de actividades.
75/CFF	Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados.
76/CFF	Aviso de cambio de denominación o razón social.
77/CFF	Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la ADSC.
78/CFF	Aviso de corrección o cambio de nombre.
79/CFF	Aviso de cambio de régimen de capital.
80/CFF	Aviso de apertura de sucesión.
81/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones.
82/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo.
83/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por defunción.
84/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.
85/CFF	Aviso de inicio de liquidación.
86/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
87/CFF	Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil.
88/CFF	Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.
89/CFF	Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.
90/CFF	Declaración y pago de derechos.
91/CFF	Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Forma oficial 42).
92/CFF	(Se deroga).

93/CFF	(Se deroga).
94/CFF	Aviso de modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos.
95/CFF	Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones y cartas de presentación.
96/CFF	Informe sobre estados financieros de consolidación, instituciones financieras y de establecimientos permanentes.
97/CFF	Informe sobre estados financieros de contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción para el mismo efecto.
98/CFF	Informe de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica.
99/CFF	Informe de certificación de Contadores Públicos Registrados, con certificación vigente.
100/CFF	Solicitud de registro de Contador Público vía Internet.
101/CFF	Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos vía Internet.
102/CFF	Consultas en materia de precios de transferencia.
103/CFF	Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido o tratándose de pago en parcialidades del ISR anual personas físicas.
104/CFF	(Se deroga).
105/CFF	Solicitud del certificado de FIEL.
106/CFF	Solicitud de renovación del certificado de FIEL.
107/CFF	Solicitud de revocación de los certificados.
108/CFF	Solicitud del certificado de sello digital.
109/CFF	Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.
110/CFF	Solicitud de inscripción al taller tecnológico para operar como proveedor de certificación de CFDI.
111/CFF	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de CFDI.
112/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
113/CFF	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
114/CFF	Aviso para la actualización de datos del proveedor de certificación de CFDI.
115/CFF	Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI.
116/CFF	Solicitud de cancelación de la garantía presentada por el proveedor de certificación de CFDI.
117/CFF	Solicitud de certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PCECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
118/CFF	Aviso de que se ha optado por operar como PCECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
119/CFF	(Se deroga).
120/CFF	(Se deroga).
121/CFF	(Se deroga).
122/CFF	Solicitud de reintegro del depósito en garantía.
123/CFF	Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos.

124/CFF	Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel.
125/CFF	Solicitud de constancias de declaraciones y pagos.
126/CFF	Solicitud de verificación de domicilio.
127/CFF	Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC.
128/CFF	Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas.
129/CFF	(Se deroga).
130/CFF	(Se deroga).
131/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales.
132/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades.
133/CFF	Solicitud de disminución de multas.
134/CFF	Solicitud para la presentación, ampliación y sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.
135/CFF	Solicitud de cancelación de garantía.
136/CFF	(Se deroga).
137/CFF	(Se deroga).
138/CFF	Solicitud de programas (software).
139/CFF	Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96).
140/CFF	(Se deroga).
141/CFF	Aviso para renunciar a la presentación del dictamen fiscal.
142/CFF	Aviso que presenta el Contador Público Registrado cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el Contador Público Registrado, en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad” las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.
143/CFF	(Se deroga).
144/CFF	Aviso que presentan las sociedades que inscriban en el registro o libro de acciones o partes sociales a socios o accionistas personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del impuesto a retener.
145/CFF	Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento.
146/CFF	Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido.
147/CFF	Solicitud del certificado de FIEL para la presentación del dictamen de estados financieros vía Internet, por el ejercicio en que se encontraba vigente su RFC.
148/CFF	(Se deroga).
149/CFF	Solicitud de condonación de multas.
150/CFF	Aclaración de adeudos fiscales reportados a buró.
151/CFF	Informe que deberán presentar los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, relativo al entero de los pagos del ISR tanto a la Federación, a la Entidad Federativa, así como del IVA, correspondiente a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan.
152/CFF	Informe que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios.
153/CFF	Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales o de DPA´s y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito.

154/CFF	(Se deroga).
155/CFF	Solicitud de autorización para la enajenación de vehículos de comercialización en territorio nacional por misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como su personal extranjero.
156/CFF	Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
157/CFF	Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.5. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal.
158/CFF	Solicitud de validación de la clave en el RFC.
159/CFF	Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario.
160/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años.
161/CFF	(Se deroga).
162/CFF	Informe que deben remitir las instituciones de crédito y casas de bolsa a las autoridades fiscales.
163/CFF	Informe de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales.
164/CFF	Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito.
165/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de arrendadores de espacios (colocación de anuncios publicitarios y/o antenas de telefonía).
166/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de pequeños mineros.
167/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables.
168/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de vehículos usados.
169/CFF	Aviso de suspensión de actividades de personas morales.
170/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.
171/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que otorga una servidumbre a cambio de contraprestación periódica.
172/CFF	Informe de enajenaciones realizadas en el ejercicio 2013 por los productores cuyos comprobantes fueron expedidos por organizaciones ganaderas.
173/CFF	(Se deroga).
174/CFF	Solicitud de inscripción al taller tecnológico para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
175/CFF	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
176/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
177/CFF	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
178/CFF	Aviso para la actualización de datos del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
179/CFF	Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
180/CFF	Solicitud de cancelación de la garantía presentada por el proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

181/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación.
182/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente.
183/CFF	Aviso por parte de las asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, para realizar el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas.
184/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de obras de artes plásticas y antigüedades
185/CFF	Solicitud de verificación de la clave en el RFC de los cuentahabientes de las Entidades Financieras (EF) y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS).
186/CFF	Consultas y autorizaciones en línea.
187/CFF	Solicitud de Reintegro.
188/CFF	Aviso para eximir de la responsabilidad solidaria.
189/CFF	Aviso de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago.
190/CFF	Solicitud de registro como usuario de e.firma portable.
191/CFF	Aviso de baja como usuario de e.firma portable.
192/CFF	Recurso de revocación en línea.
193/CFF	Aviso para comunicar sobre los cambios tecnológicos realizados con posterioridad a la obtención de la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
194/CFF	Aviso para comunicar sobre los cambios tecnológicos realizados con posterioridad a la obtención de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
195/CFF	Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de CFDI.
196/CFF	Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de recepción de documentos digítales.
197/CFF	Aclaración a la solicitud de inscripción en el RFC.
198/CFF	Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga.
199/CFF	Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga cuando resulta improcedente alguna compensación.
200/CFF	Solicitud de condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación.
201/CFF	Aviso para que los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, apliquen el beneficio de la condonación de IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014.
202/CFF	Aviso para la obtención de la manifestación del prestatario de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación.
203/CFF	Informe mensual que deben presentar las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación.
204/CFF	Aviso de aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación.
205/CFF	Solicitud de condonación de créditos fiscales a contribuyentes en concurso mercantil.
206/CFF	Solicitud de inscripción al taller tecnológico para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
207/CFF	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.

208/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
209/CFF	Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
210/CFF	Avisos del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
	a) Actualización de datos del personal.
	b) Cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
	c) Información referente a la obtención y cancelación de certificado especial de sello digital.
211/CFF	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
212/CFF	Informe de envío de avisos a prestatarios sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
213/CFF	Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la persona moral autorizada para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
214/CFF	Aviso de renuncia voluntaria de la autorización de la persona moral para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
215/CFF	Informe de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago.
216/CFF	Informe del consentimiento para ser inscrito en el RFC y habilitado para facturar por un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
217/CFF	Aviso de opción para que los contribuyentes con actividad empresarial y arrendamiento opten por tributar en el RIF.
218/CFF	Solicitud de ofrecimiento de garantía del interés fiscal para adeudos parcializados a través de la modalidad de embargo de la negociación en la vía administrativa.
	Impuesto Sobre la Renta
1/ISR	Declaración informativa de operaciones superiores a $100,000.00.
2/ISR	Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo.
3/ISR	Declaración de operaciones efectuadas a través de fideicomisos.
4/ISR	Aviso para la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores.
5/ISR	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
6/ISR	Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
7/ISR	Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles.
8/ISR	Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de combustibles.
9/ISR	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
10/ISR	Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
11/ISR	Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa.
12/ISR	Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.
13/ISR	Solicitud de autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades.
14/ISR	Aviso para dejar de aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades.

15/ISR	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles.
16/ISR	Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.
17/ISR	Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles.
18/ISR	Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales.
19/ISR	Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.
20/ISR	Informe relativo a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes.
21/ISR	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.
22/ISR	Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta.
23/ISR	Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios.
24/ISR	Declaración de contribuyentes que otorguen donativos (DIM Anexo 3).
25/ISR	Declaración presentada por las instituciones fiduciarias respecto de los rendimientos en operaciones de fidecomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de inmuebles.
26/ISR	Declaración anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario (DIM Anexo 1).
27/ISR	Declaración de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (DIM Anexo 2).
28/ISR	Declaración de retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero (DIM Anexo 4).
29/ISR	Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales.
30/ISR	Aviso de opción para deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos o indirectos de obras o de la prestación del servicio.
31/ISR	Aviso de constitución o cambios al fondo de creación de las reservas para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
32/ISR	Aviso de transferencia de fondos y rendimientos del fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra.
33/ISR	Aviso de incorporación al régimen opcional para grupos de sociedades cuando se adquiera más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad.
34/ISR	Aviso de desincorporación del régimen opcional para grupos de sociedades cuando se dejen de reunir requisitos.
35/ISR	Aviso de presentación de la copia simple del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente inscrito en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
36/ISR	Aviso que debe presentar el residente en México emisor de los títulos, en el que su representante legal manifieste “bajo protesta de decir verdad”, datos personales del emisor de los títulos, el monto de la colocación y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, etc.
37/ISR	Aviso de cambio o modificación de los datos manifestados, respecto a las características de la operación de títulos de crédito.
38/ISR	Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad. Convenios con donatarias para recibir donativos del ISR.
39/ISR	Informe de avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas.

40/ISR	Consulta de seguimiento para el Contribuyente respecto de los Avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas.
41/ISR	Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos.
42/ISR	Informe en el que se hace constar que el residente en el extranjero ha autorizado a las autoridades fiscales extranjeras a proporcionar a las autoridades mexicanas información sobre la operación para efectos fiscales.
43/ISR	Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.
44/ISR	Aviso por el cual las instituciones donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes, manifiesten al donante su intención de recibir los bienes e informen el destino de los mismos.
45/ISR	Solicitud de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes.
46/ISR	Consulta de seguimiento a las solicitudes de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes.
47/ISR	Aviso mediante el cual se asume voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas.
48/ISR	Informe relativo a la imposibilidad de obtener directamente los datos de la operación celebrada.
49/ISR	Aviso de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación.
50/ISR	Aviso que deberá presentar el residente en el extranjero que enajene acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo.
51/ISR	Aviso para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado.
52/ISR	Aviso por el cual los contribuyentes que realicen proyectos de infraestructura productiva mediante contratos de obra pública financiada, manifiestan que optan por considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra.
53/ISR	Aviso que se deberá presentar en los meses de enero y febrero de cada año, respecto a la opción de no retención del ISR por concepto del uso o goce temporal de bienes inmuebles a residentes en Estados Unidos de América.
54/ISR	Aviso relativo a deducciones de pérdidas por créditos incobrables.
55/ISR	Aviso por el cual las personas residentes en México informan que optan por aplicar lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 182 de la Ley del ISR.
56/ISR	(Se deroga)
57/ISR	Solicitud de autorización para transmitir la autorización de consolidación a otra sociedad.
58/ISR	Solicitud de autorización para diferir el pago del ISR derivado de la reestructura a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR.
59/ISR	Solicitud de inscripción al RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.
60/ISR	Solicitud de autorización para administrar planes personales de retiro.

61/ISR	Solicitud de autorización de sociedades de objeto múltiple de nueva creación.
62/ISR	Declaración DIM Anexo 5 “De los regímenes fiscales preferentes”.
63/ISR	Declaración DIM Anexo 6 “Empresas Integradoras, información de sus integradas”.
64/ISR	Informe de intereses y enajenación de acciones correspondiente, generada por instituciones que componen el sistema financiero.
65/ISR	Informe que deberán proporcionar las sociedades que componen el sistema financiero y los organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de los créditos hipotecarios.
66/ISR	Reporte trimestral en el que se manifiesta la información contenida en la regla 3.18. 21., fracción III de la RMF.
67/ISR	Informe del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate.
68/ISR	Aviso de enajenación de acciones derivadas de una reestructuración internacional.
69/ISR	Solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico.
70/ISR	Solicitud de autorización para deducir pérdidas de otros títulos valor.
71/ISR	Solicitud de autorización para no disminuir el costo de adquisición en función de los años trascurridos.
72/ISR	Aviso para deducir pagos por el uso o goce temporal de casa habitación e inversiones en comedores, aviones y embarcaciones.
73/ISR	Aviso de que las acciones objeto de la autorización no han salido del grupo.
74/ISR	Declaración anual de depósitos en efectivo.
75/ISR	Declaración mensual de depósitos en efectivo.
76/ISR	Solicitud para ratificar y/o solicitar la “Clave de Institución Financiera” para la presentación de declaraciones de depósitos en efectivo.
77/ISR	Se deroga
78/ISR	Solicitud de autorización para enajenar acciones a costo fiscal.
79/ISR	Solicitud de inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
80/ISR	Solicitud de inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
81/ISR	Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas.
82/ISR	Aviso por el cual las personas residentes en México informan que cumplen con lo dispuesto en el Artículo Primero del Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
83/ISR	Aviso por el cual las personas residentes en México informan que cumplen con lo dispuesto en la regla 3.20.2. de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, en relación con el artículo 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de obtener ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles.
84/ISR	Aviso por el cual las personas residentes en México solicitan autorización para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 3.20.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, en relación con el artículo 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de obtener ingresos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles obtenidos de partes no relacionadas.

85/ISR	Aviso por el cual las personas residentes en México solicitan autorización para considerar los activos en proporción en que éstos sean utilizados en la operación de maquila de conformidad a lo dispuesto en el artículo 182, fracción I, tercer párrafo, de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de aplicar la fracción I del artículo 182.
86/ISR	Solicitud de autorización para no aplicar las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta a los ingresos pasivos generados por entidades o figuras jurídicas del extranjero que tengan autorización para actuar como entidades de financiamiento por las autoridades del país en que residan.
87/ISR	Aviso de continuación de vigencia y de contratación de nuevos financiamientos para quienes hayan obtenido la autorización a que se refiere la ficha 86/ISR.
88/ISR	Reporte extemporáneo de la información relativa al pago de intereses.
89/ISR	Aviso que presenta la fiduciaria que emita certificados de participación a través de fideicomisos cuando dichos certificados son adquiridos por al menos diez personas que no sean partes relacionadas entre sí.
90/ISR	Aviso para asumir la obligación de retener el ISR que, en su caso, corresponda a los intereses o las ganancias que provengan de las operaciones financieras derivadas de deuda o de capital que se realicen a través de cuentas globales.
91/ISR	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones del ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2015.
92/ISR	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones del ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2015.
93/ISR	Aviso de las sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades pesqueras o silvícolas, para dejar de observar el límite de 200 veces el salario mínimo.
94/ISR	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones del ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2015.
95/ISR	Informe y constancias sobre dividendos distribuidos a residentes en México respecto de acciones listadas en el sistema internacional de cotizaciones.
96/ISR	Aviso de opción para los adquirentes de vehículos de no efectuar la retención a que se refiere el artículo 126, cuarto y quinto párrafo de la Ley del ISR.
97/ISR	Informe de los convenios celebrados con las donatarias, con las entidades federativas o con los municipios, para donarles en forma periódica los bienes que hubieran perdido su valor por deterioro u otras causas.
98/ISR	Informe de bienes que fueron entregados en donación con motivo de la celebración de convenios con las donatarias, con las entidades federativas o con los municipios, así como de aquéllos que, en su caso fueron destruidos.
99/ISR	Aviso por el cual la empresa maquiladora informa sobre la obtención de ingresos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles.
100/ISR	Informe sobre el registro con la relación analítica de los conceptos que apliquen contra el saldo contable de las reservas preventivas globales que tuvieron al 31 de diciembre de 2013, así como el monto del saldo contable de la reserva preventiva global pendiente por aplicar al inicio y al final del ejercicio de que se trate.

101/ISR	(Se deroga)
102/ISR	Aviso que se presenta cuando los certificados de participación emitidos a través de fideicomisos son adquiridos por al menos 10 personas que no sean partes relacionadas entre sí.
103/ISR	Informe sobre deducción de reservas preventivas globales.
104/ISR	Informe de la relación analítica de créditos vencidos que sean enajenados.
105/ISR	Aviso sobre la compra de acciones por un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura.
106/ISR	Aviso sobre los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura.
107/ISR	Informe para desvirtuar los incumplimientos que fueron detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
108/ISR	Informe para desvirtuar los incumplimientos que fueron detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa.
109/ISR	Aviso crédito por pérdidas fiscales.
110/ISR	Aviso de adquisición de negociación RIF.
111/ISR	Aviso de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por la facilidad administrativa establecida en la regla 3.20.6.
112/ISR	Aviso mediante el cual se asume voluntariamente la responsabilidad solidaria en el cálculo y entero del impuesto determinado por cuenta del residente en el extranjero.
113/ISR	Aviso de destino de ingresos retornados al país.
	Impuesto al Valor Agregado
1/IVA	Aviso del destino de los saldos a favor del IVA obtenidos por los organismos descentralizados y concesionarios que suministren agua para uso doméstico.
2/IVA	Solicitud de reintegro de cantidades derivadas del programa de devoluciones del IVA a turistas extranjeros.
3/IVA	Solicitud de devolución de IVA para misiones diplomáticas y organismos internacionales.
4/IVA	Aviso de exportación de servicios de filmación o grabación.
5/IVA	Avisos que presentan la fiduciaria y los fideicomisarios en el RFC a que se refiere el Art. 74 del Reglamento del IVA.
6/IVA	Consulta de claves en el RFC para determinar a sujetos exentos del IVA
7/IVA	Requisitos para que los contribuyentes que enajenen suplementos alimenticios, sujetos a facultades de comprobación, apliquen el beneficio de la condonación del IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014.
8/IVA	Declaración Informativa de operaciones con terceros.
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
1/IEPS	Reporte de los números de folio de marbetes o precintos obtenidos, utilizados o destruidos.
2/IEPS	Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas.
3/IEPS	Declaración sobre la lista de precios de venta de cigarros.
4/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales.
5/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales (maquilador).
6/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito).

7/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo a lo dispuesto en las reglas 1.3.1., 1.3.6. o 3.7.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
8/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana.
9/IEPS	Aviso de designación del representante legal para recoger marbetes o precintos.
10/IEPS	Aviso de cambio del representante legal para recoger marbetes o precintos.
11/IEPS	Solicitud para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o la entrega de faltantes.
12/IEPS	Aviso de robo, pérdida, deterioro o no utilización de marbetes o precintos.
13/IEPS	Aviso del control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas.
14/IEPS	Aviso de celebración de contrato con terceros para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas.
15/IEPS	Aviso de terminación anticipada o vigencia del contrato.
16/IEPS	Declaración informativa Anual del IEPS y consumo por Entidad Federativa.
17/IEPS	Informe del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y el precio al detallista base para el cálculo del IEPS.
18/IEPS	Informe de los equipos de control físico de la producción de cervezas y tabacos labrados.
19/IEPS	Reporte anual de equipos para producción, destilación, envasamiento y almacenaje.
20/IEPS	Aviso de inicio o término del proceso de producción, destilación o envasamiento.
21/IEPS	Aviso de adquisición, incorporación, modificación o enajenación de equipos.
22/IEPS	Informe sobre el precio de enajenación de cada producto, valor, importe y volumen de los mismos.
23/IEPS	Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC.
24/IEPS	Aviso de cambio de domicilio o de apertura de un lugar donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas.
25/IEPS	Informe trimestral de litros producidos de bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20° GL.
26/IEPS	(Se deroga).
27/IEPS	Reporte trimestral del volumen y valor por la adquisición de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, a efecto de solicitar la devolución una vez efectuado el acreditamiento.
28/IEPS	(Se deroga).
29/IEPS	Aviso por fallas en los sistemas de cómputo.
30/IEPS	Solicitud de asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados.
31/IEPS	Aviso del Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos.
32/IEPS	Solicitud de renovación de autorización para continuar fungiendo como Órgano Verificador (OV), para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA.
33/IEPS	Solicitud de certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.
34/IEPS	Aviso de certificación de Proveedor de Servicio Autorizado (PSA).
35/IEPS	Aviso para la actualización de datos del Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, publicado en el Portal del SAT.
36/IEPS	Solicitud de Códigos de Seguridad para impresión en cajetillas de cigarros.
37/IEPS	Aviso de interrupción de la comunicación.
38/IEPS	Solicitud de inscripción al taller tecnológico para obtener códigos de seguridad para imprimir en cajetillas de cigarros.

39/IEPS	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros.
40/IEPS	Informe de las enajenaciones de gasolinas y diésel efectuadas en el mes de diciembre de 2015
41/IEPS	Aviso exportación definitiva de bienes a que se refiere la fracción I, inciso J) del artículo 2 de la Ley del IEPS.
	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
1/ISTUV	Informe relativo al precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional.
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
1/ISAN	Informe de clave vehicular de vehículos que serán enajenados.
2/ISAN	Solicitud de asignación de número de empresa para integrar la clave vehicular.
3/ISAN	Solicitud de los caracteres 4o. y 5o. correspondientes al modelo del vehículo para integrar la clave vehicular.
	Ley de Ingresos de la Federación
1/LIF	Informe que debe presentarse para gozar del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 16 de la LIF.
2/LIF	Informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diésel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible.
3/LIF	Aviso que presentan los contribuyentes manifestando la aplicación de un estímulo fiscal que se otorga a los que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.
4/LIF	Aviso mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general.
5/LIF	Aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel en vehículos marinos propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima posesión.
6/LIF	Aviso sobre la utilización de diésel exclusivamente para el abastecimiento de vehículos marinos.
7/LIF	Aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel en maquinaria propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima posesión
	Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos
1/LISH	Declaraciones provisionales mensuales de pago del derecho por la utilidad compartida.
2/LISH	Declaración anual de pago del derecho por la utilidad compartida.
3/LISH	Declaraciones mensuales de pago del derecho de extracción de hidrocarburos.
4/LISH	Declaraciones mensuales de pago del derecho de exploración de hidrocarburos.
5/LISH	(Se deroga).
6/LISH	Plazo para el envío de la información incorporada al registro.

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008	
1/DEC-1	(Se deroga).
2/DEC-1	(Se deroga).
3/DEC-1	(Se deroga).
4/DEC-1	(Se deroga).
5/DEC-1	Aviso de aplicación de los beneficios que confiere el Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas.
Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007	
1/DEC-2	Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares.
2/DEC-2	Aviso de las obras de arte recibidas en donación por museos.
Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015	
1/DEC-3	Solicitud de series y números de folio para la destrucción de vehículos.
2/DEC-3	Informe de series y números de folios cancelados.
3/DEC-3	Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, a través del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías.
4/DEC-3	Solicitud de los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT.
5/DEC-3	Solicitud de cancelación de la autorización para operar como centro de destrucción de vehículos usados.
6/DEC-3	Solicitud de apertura de nuevos establecimientos
7/DEC-3	Garantía que deben presentar los centros de destrucción de vehículos una vez que son autorizados por el SAT para destruir los vehículos usados
Ley Federal de Derechos	
1/DERECHOS	Aviso de la determinación del Derecho Extraordinario sobre minería

Definiciones

1.1. Generales

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

1. AGAFF, a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y por ADAF, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal.

2. AGGC, a la Administración General de Grandes Contribuyentes, por ACFI, a la Administración Central de Fiscalización Internacional, por ACNI, a la Administración Central de Normatividad Internacional y por ACNGC, a la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes.

3. AGH, a la Administración General de Hidrocarburos.

4. AGJ, a la Administración General Jurídica y por ADJ, a la Administración Desconcentrada Jurídica y por la ACNII, la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos

5. AGR, a la Administración General de Recaudación y por ADR, a la Administración Desconcentrada de Recaudación.

6. AGSC, a la Administración General de Servicios al Contribuyente y por ADSC, a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente y por ACGSTME, a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos

7. CFF, el Código Fiscal de la Federación.

8. Contraseña, clave secreta definida por el contribuyente con 8 caracteres alfanuméricos.

9. CURP, la Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.

10. Declaranot, la Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios.

11. DIM, Declaración Informativa Múltiple.

12. DOF, el Diario Oficial de la Federación.

13. DPA's, derechos, productos y aprovechamientos.

14. Escrito libre, aquel que reúne los requisitos establecidos por los artículos 18 y 18-A del CFF.

15. FED, el Formato Electrónico de Devoluciones.

16. FIEL, la Firma Electrónica Avanzada.

17. FCF, el Formato para pago de contribuciones federales.

18. IAEEH, el Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

19. IDE, el impuesto a los depósitos en efectivo.

20. IDE-A, Declaración anual de Depósitos en Efectivo.

21. IDE-M, Declaración mensual de Depósitos en Efectivo.

22. IEPS, el impuesto especial sobre producción y servicios.

23. IETU, el impuesto empresarial a tasa única.

24. INPC, el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

25. ISAN, el impuesto sobre automóviles nuevos.

26. ISR, el impuesto sobre la renta.

27. ISTUV, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

28. IMPAC, el impuesto al activo.

29. IVA, el impuesto al valor agregado.

30. Portal del SAT y de la Secretaría, www.sat.gob.mx y www.shcp.gob.mx, respectivamente.

31. RMF, Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

32. LFD, la Ley Federal de Derechos.

33. LIF, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

34. LISH, Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

35. RFC, el Registro Federal de Contribuyentes.

36. SAT, el Servicio de Administración Tributaria y por RISAT, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

37. Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

38. SIPRED, el Sistema de Presentación del Dictamen de estados financieros para efectos fiscales.

39. TESOFE, la Tesorería de la Federación.

40. DIMM, el Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos.

41. CONFIS, las declaraciones informativas de Control Físico.

42. CLABE, la Clave Bancaria Estandarizada a 18 dígitos.

43. CFDI, el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.

44. CSD, el certificado de sello digital.

45. CESD, el certificado especial de sello digital.

46. PAR, el Programa de Actualización y Registro.

47. PSA, el Proveedor de Servicio Autorizado para juegos con apuestas y sorteos.

48. PCECFDI, el proveedor de certificación de expedición de CFDI.

49. LSEM, la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

50. OV, el Organo Verificador para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA.

51. SEM, el Servicio Exterior Mexicano.

52. AGCTI, a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes

Para efectos de este Anexo se entenderá, salvo que se señale en el mismo lo contrario, por:

A) Identificación oficial, cualquiera de los siguientes documentos:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral vigente).
- Pasaporte vigente.
- Cédula profesional vigente.
- Licencia de conducir vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente.
- En el caso de menores de edad la credencial emitida por la Secretaría de Educación Pública vigente.
- En el caso de adultos mayores la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.

Tratándose de extranjeros:

- Documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente. (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

B) Comprobante de domicilio, cualquiera de los siguientes documentos:

- Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones del sistema financiero. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, contados a partir de la fecha límite de pago, para personas morales no será aplicable para el trámite de inscripción en el RFC.
- Último recibo del impuesto predial; en el caso de recibos de periodos menores a 1 año, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, y tratándose de recibo anual deberá corresponder al ejercicio en curso. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero, tratándose de personas morales, podrá estar a nombre de uno de los socios o accionistas, no será necesario que se exhiban pagados).
- Último recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero, cuando las personas morales, manifieste que no pueden obtener estos comprobantes a su nombre, el mismo podrá estar a nombre de uno de los socios o accionistas, no será necesario que se exhiban pagados), tratándose de recibo de servicios anuales deberá corresponder al ejercicio en curso.
- Última liquidación a nombre del contribuyente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

  Contratos de:

  - Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 4 meses que cumpla con los requisitos fiscales, o bien el contrato de subarrendamiento y el último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 4 meses que cumpla con los requisitos fiscales. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero, excepto en el caso de personas morales que podrá estar a nombre de uno de los socios o accionistas).

- Fideicomiso debidamente protocolizado.
- Apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 3 meses. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero, excepto en el caso de personas morales donde deberá estar a nombre de las mismas).
- Servicios de luz, teléfono o agua, que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero, excepto para el trámite de inscripción en el RFC en el caso de personas morales).

- Carta de radicación o de residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el D.F., conforme a su ámbito territorial, que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- Comprobante de alineación y número oficial emitido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en el D.F., dicho comprobante deberá contener el domicilio del contribuyente y una antigüedad no mayor a 4 meses. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero, excepto en el caso de personas morales, donde deberá estar a nombre de las mismas).
- Recibo oficial u orden de pago expedido por el gobierno estatal, municipal o su similar en el D.F., dicho comprobante deberá contener el domicilio fiscal del contribuyente, tener una antigüedad no mayor a 4 meses y tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero, excepto para el trámite de inscripción en el RFC en el caso de personas morales, y no será necesario que se exhiba pagado).
- En el caso de los asalariados y los contribuyentes sin actividad económica, la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) vigente.

C) Poderes, alguno de los siguientes documentos:

- **Poder general para pleitos y cobranzas**

  Se entiende como el conferido sin limitación para realizar toda clase de gestiones de cobro que no impliquen el ejercicio de actos de dominio o de administración, así como para atender controversias (pleitos) a nombre de un poderdante, excepto que conforme a las disposiciones fiscales se requiera una cláusula especial, a fin de defender algún interés jurídico No aplicará para realizar trámites en el RFC.

- **Poder general para actos de administración**

  Se otorga para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas y será admisible para efectuar cualquier trámite fiscal ante el SAT siempre y cuando se trate de gestiones patrimoniales que no se traduzcan en la enajenación de la empresa o del bien otorgado para su administración. No aplicará para ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos, ni en los trámites inicio de liquidación o liquidación total del activo.

- **Poder general para ejercer actos de dominio**

  Se entiende como el conferido sin limitación alguna para que el apoderado tenga las facultades de dueño y aplica para cualquier tipo de trámite fiscal, incluyendo aquellos actos jurídicos que pueden realizarse con los poderes para actos de administración de bienes o para pleitos y cobranzas.

- **Poderes especiales**

  Son aquellos que se otorgan cuando se quisiere limitar las facultades de los apoderados, es decir, se consignaran las limitaciones.

1.3. Documentos públicos emitidos en el extranjero

Tratándose de documentos públicos emitidos por autoridades extranjeras, los mismos siempre deberán presentarse legalizados o apostillados y acompañados, en su caso, de traducción al idioma español por perito autorizado.

Código Fiscal de la Federación

1/CFF Consulta sobre opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que quieran ser proveedores de la Administración Pública Federal, Centralizada, Paraestatal, Procuraduría General de la República y entidades federativas, o ser beneficiarios de estímulos y subsidios; para realizar un trámite fiscal o de comercio exterior u obtener una autorización en materia de impuestos.
¿Dónde se obtiene? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
¿Cuándo se presenta? Cuándo el contribuyente lo requiera.
Requisitos: • No se requiere presentar documentación.
Condiciones. Contar con Contraseña o FIEL
Información adicional. No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32-D CFF, Reglas 2.1.31., 2.1.39. RMF.

2/CFF Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de aclaración. Cuando es procedente la aclaración, la opinión del cumplimiento. Cuando es improcedente, la respuesta a la aclaración.
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento cuando no esté conforme con la opinión del cumplimiento.
Requisitos: • Adjuntar archivo digitalizado del soporte de la aclaración.
Condiciones • Contar con Contraseña o FIEL
Información adicional No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Regla 2.1.39. RMF.

3/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con CURP.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas a partir de 18 años de edad cumplidos que cuenten con CURP y requieran inscribirse en el RFC con o sin obligaciones fiscales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Solicitud de inscripción al RFC. Acuse único de inscripción al RFC que contiene Cédula de Identificación Fiscal, guía de obligaciones y código de barras bidimensional.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: • No se requiere presentar documentación.
Condiciones: • Contar con CURP.
Información adicional: Llenar la solicitud de inscripción proporcionando los datos que contiene el formato electrónico que se encuentra en el Portal del SAT.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 27 CFF, 22 Reglamento del CFF, Regla 2.4.6., 2.4.15. RMF.

4/CFF Informe relativo a fideicomisos en los que se generen ingresos
¿Quiénes lo presentan? Las instituciones de crédito, las de seguros y las casas de bolsa que participen como fiduciarias en fideicomisos en los que se generen ingresos.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones: • Contar con FIEL
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32-B, fracción VIII CFF, Regla 2.1.29. RMF.

5/CFF Solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes que no pueden entregarse al postor

¿Quiénes lo presentan?

Personas que participaron como postores en una subasta de bienes del SAT y resultaron ganadores durante el remate, pero no fue posible entregarles los bienes adquiridos.

¿Dónde se presenta?

En caso de contribuyentes a través de buzón tributario y si no lo son ante la ADSC, se atiende preferentemente con cita

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo de trámite.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los seis meses siguientes, a partir de la fecha en que el SAT te informe sobre la imposibilidad de la entrega de los bienes.

Requisitos:

- Presentar a través de buzón tributario la solicitud de pago, y se señale:
  - Número de postor
  - Número de la subasta
  - El número de cuenta bancaria para el pago
  - El nombre de la Institución bancaria
- Identificación oficial vigente, como credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
- En caso de representación legal:
  - Poder notarial (Original y copia fotostática)
  - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (Original y copia fotostática)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México.
  - Documento migratorio vigente que corresponda.
  - Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores o en su caso por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional.
- Estado de cuenta bancario del postor ganador (Con antigüedad no mayor a dos meses) que contenga la siguiente información:
  - Nombre del banco
  - Número de sucursal
  - Número de clave Interbancaria (CLABE)
  - Clave del RFC a 10 ó 13 posiciones
  - Nombre del titular de la cuenta denominación o razón social
  - Domicilio del titular de la cuenta.
- Contrato de apertura de la cuenta bancario
- Comprobantes de los pagos realizados. (Garantía y finiquito).

Condiciones.

Contar con FIEL

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 188-Bis CFF, Regla 2.16.7. RMF.

6/CFF Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita. Para identificar la ADSC más cercana consultar el Anexo 23 de la RMF

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 36 sellada como acuse de recibo.

Forma oficial 36 con la certificación de Constancia de Residencia para Efectos Fiscales.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente requiera obtener la constancia de residencia fiscal para utilizarla con el fin de evitar la doble tributación.

Requisitos:

- Forma oficial 36, “CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES”. (por quintuplicado)
- Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital, en caso de solicitud de reexpedición de constancia de residencia.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (copia fotostática y original para cotejo)
- Poder notarial para actos de administración, domino o especial, en caso de representación legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- En caso de padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán:
    - Acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil (copia fotostática y copia certificada para cotejo) o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (copia fotostática y original para cotejo).
    - En caso de padres o tutores de menores de edad manifiesto de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor (por duplicado).
    - Manifestación por escrito en la que se exprese
    - En su caso, Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia fotostática y original para cotejo)
    - Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, del padre o tutor que funja como representante legal del menor, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. (copia fotostática y original para cotejo)
- Constancia de Percepciones y Retenciones en el caso de personas físicas que presten servicios personales subordinados, (copia fotostática y original para cotejo).
- Acta constitutiva, tratándose de personas morales (copia fotostática y original para cotejo),

Para la entrega de la forma oficial 36 con la certificación de la autoridad, se enviará al buzón tributario del contribuyente, y en caso de que el trámite se haya realizado de manera presencial, deberá acudir a la ADSC que corresponda al domicilio fiscal con:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, del contribuyente, del padre o tutor que funja como representante legal del menor, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo.

• En su caso, Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
Condiciones. Haber presentado la declaración anual del ejercicio inmediato anterior, en el caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligada conforme al régimen establecido en la Ley del ISR.
Información adicional. La constancia se puede expedir por tiempo indefinido o bien por periodos transcurridos, cuando el solicitante opte por señalar el plazo específico.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 9 CFF, 4 Ley de ISR, Regla 2.1.3. RMF.

7/CFF Solicitud de generación y actualización de la Contraseña
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deban presentar ante el SAT trámites, solicitudes, declaraciones, consultas o avisos de forma segura a través de medios electrónicos.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT En la ADSC, no se requiere cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de generación o actualización de la Contraseña.
¿Cuándo se presenta? Cuando se requiera la presentación de algún trámite o servicio vía electrónica.
Requisitos: **Portal del SAT:** • Cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) y en el caso de personas físicas, que no se encuentre registrado previamente por otro contribuyente. • Firmar el trámite con la FIEL. **Presencial:** • Deberá proporcionar su clave en el RFC. • Cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) vigente(s) y en caso de personas físicas, que no se encuentre registrado previamente por otro contribuyente. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del contribuyente o representante legal, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo). Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, si cuenta con FIEL en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital. • En su caso, original o copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. Si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar debidamente apostillado, legalizado y formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso contar con la traducción al español realizada por perito autorizado (original o copia certificada para cotejo).

Adicionalmente

Tratándose de menores de edad:

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
- Manifiesto de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor (por duplicado).
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo)
- En su caso, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)

Condiciones.

Contar con FIEL.

No aplica para los contribuyentes que únicamente tengan activo el Régimen de Incorporación Fiscal, en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley de ISR.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

18 y 18-A del CFF, Regla 2.4.6. RMF.

8/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales, residentes en el extranjero, Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

Tratándose de solicitudes de devolución de “Resolución o Sentencia”, “Misiones Diplomáticas”, “Organismos Internacionales” y “Extranjeros sin Establecimiento Permanente” que no cuenten con clave del RFC, directamente en las ventanillas de la AGGC o de la AGH, conforme a los sujetos de su competencia, según corresponda.

¿Qué documento se obtiene?

FED.

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor, considerando la fecha de presentación de la obligación correspondiente.

Requisitos:

Solicitud de devoluciones de saldos a favor del ISR (Declaración del ejercicio)

GRANDES CONTRIBUYENTES O HIDROCARBUROS

No	DOCUMENTO	Empresas de Grupo	Demás contribuyentes
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	**X**	**X**
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	**X**
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate, donde manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados, o bien, referencia de la presentación electrónica o en vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	**X**	**X**
6	Declaración normal y complementaria(s) de todas las controladas correspondientes al ejercicio en que manifestó el saldo a favor la sociedad controladora, o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	**X**	
7	Aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad cuando el impuesto se haya cubierto a través de la figura de compensación.	**X**	**X**
8	Constancias de retenciones, comprobantes fiscales de impuesto acreditable retenido o pagado, comprobantes de pago, etc., de las sociedades controladas y controladora; cuando se trate de ISR acreditado.	**X**	**X**
9	Si es empresa controladora y es la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, fotocopia del Aviso presentado ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes mediante el cual ejerció la opción prevista en el penúltimo párrafo del artículo 57-E, o en su caso, en el penúltimo párrafo del artículo 68 de la Ley del ISR vigente en 1999 o 2002, respectivamente.	**X**	
10	Relación de las empresas que integran el grupo que consolida fiscalmente, cuando la devolución corresponda a un impuesto consolidado.	**X**	

11	Tratándose de ISR consolidado, hojas de trabajo pormenorizadas de la determinación del resultado fiscal consolidado, así como del valor del activo consolidado en términos del artículo 13 de la Ley del IMPAC, señalando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	**X**	
12	Cuando se trate de ISR consolidado, hoja de trabajo de la integración del impuesto retenido en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado en la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso. En inversiones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicable.	**X**	
13	Tratándose de ISR consolidado, hoja de trabajo de la integración de los pagos provisionales efectuados en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	**X**	
14	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, aportar hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar las disposiciones jurídicas aplicables.	**X**	**X**
15	Tratándose de ISR consolidado, deberá aportar en caso de haber aplicado lo establecido en la fracción VIII inciso g) del Artículo Quinto Transitorio de la Ley del ISR vigente en 1999 o el Artículo Segundo Transitorio fracción XXXI de la Ley del ISR vigente en 2002, hoja de trabajo en la que indique el importe y el año de donde proviene la pérdida fiscal aplicada.	**X**	
16	Tratándose de la solicitud de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar fotocopia de los avisos de compensación; con su acuse de recepción por parte de la autoridad así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se autorizó la devolución parcial, según sea el caso.	**X**	**X**
17	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	**X**	**X**
18	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**
19	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $40,000.00.	**X**	**X**
***Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*			

ISR (Declaración del ejercicio)

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

GRANDES CONTRIBUYENTES O HIDROCARBUROS

No	DOCUMENTO	Empresas de Grupo	Demás contribuyentes
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o la solicitud de devolución se haya presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad, y/o para verificar la procedencia del saldo.	**X**	**X**
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	**X**	**X**
4	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y, en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	**X**	**X**
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
6	Escrito libre en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.	**X**	**X**
7	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y, en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.		**X**
8	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	**X**	**X**
9	Escrito libre en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, aclaraciones respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**

***Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos			
No	**DOCUMENTACION**	**IMPAC**	**IMPAC POR RECUPERAR**
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	**X**	**X**
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	**X**
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en las que manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	**X**	
6	Comprobantes de impuestos retenidos (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A.	**X**	**X**
7	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2007 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios correspondientes a los ejercicios en los que se pagó el IMPAC a recuperar.		**X**
8	Tratándose de declaraciones del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria (para cotejo).	**X**	**X**
9	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar una relación de las empresas que integran el grupo.	**X**	**X**
10	Fotocopias de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las empresas controladas correspondientes al ejercicio en que manifestó el saldo a favor la sociedad controladora.	**X**	**X**

11	En caso de haber cubierto el impuesto a través de la figura de compensación deberá aportar fotocopia del aviso de compensación con sello legible de recepción por parte de la autoridad.	**X**	**X**
12	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar las constancias de retenciones, así como los comprobantes fiscales correspondientes.	**X**	**X**
13	Tratándose de IMPAC por recuperar consolidado deberá aportar fotocopia de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas correspondientes al ejercicio en que el ISR consolidado excedió al IMPAC consolidado.		**X**
14	Tratándose de la solicitud de una sociedad controladora del IMPAC por recuperar pagado por una sociedad controlada deberá aportar fotocopia de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas correspondientes al ejercicio en que el ISR consolidado excedió al IMPAC consolidado.		**X**
15	Tratándose de IMPAC por recuperar consolidado deberá aportar fotocopia de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas del ejercicio fiscal del cual deriva el IMPAC consolidado a recuperar.		**X**
16	En caso del IMPAC consolidado por recuperar deberá aportar fotocopia de los pagos provisionales normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas correspondientes a los ejercicios por los que se pagó el IMPAC a recuperar.		**X**
17	Sólo en caso de que el IMPAC consolidado que pretende recuperar haya sido cubierto con impuesto retenido deberá aportar original (para cotejo) y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan las instituciones financieras en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A.		**X**
18	Tratándose de IMPAC consolidado y siendo la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, deberá aportar fotocopia del Aviso presentado ante la ACNGC de la AGGC mediante el cual ejerció la opción prevista en el penúltimo párrafo del artículo 57-E, o en su caso, en el penúltimo párrafo del artículo 68 de la Ley del ISR vigente en 1999 ó 2002, respectivamente.	**X**	**X**

19	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar hojas de trabajo pormenorizadas de la determinación del resultado fiscal consolidado así como del valor del activo consolidado en términos del artículo 13 de la LIA, señalando el porcentaje de participación accionaria y consolidable en su caso, tanto del ejercicio en que pagó el IMPAC como de aquel en que se generó el excedente del ISR.	**X**	**X**
20	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar hoja de trabajo de la integración de los pagos provisionales realizados mensualmente por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	**X**	**X**
21	Tratándose de IMPAC consolidado, aportar hoja de trabajo de la integración del impuesto retenido en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso. En el caso de inversiones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicable.	**X**	**X**
22	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar las disposiciones jurídicas aplicables.	**X**	
23	Tratándose de la solicitud de devolución de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar fotocopia de los avisos de compensación así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se le efectuó la devolución correspondiente, según sea el caso.	**X**	**X**
24	En caso de haber aplicado lo establecido en la fracción VIII inciso g) del Artículo Quinto Transitorio de la Ley del ISR vigente en 1999 o el Artículo Segundo Transitorio fracción XXXI de la Ley del ISR vigente en 2002, deberá aportar hoja de trabajo en la que indique el importe y el año de donde proviene la pérdida fiscal aplicada.	**X**	**X**
25	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	**X**	**X**
26	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**
27	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	**X**	**X**

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC

Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

No	DOCUMENTACION	IMPAC	IMPAC POR RECUPERAR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	**X**	**X**
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	**X**	**X**
4	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	**X**	**X**
5	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
6	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**
8	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	**X**	**X**

***Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos					
No	**DOCUMENTO**	**IMMEX ALTEX**	**IMMEX/ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR**	**CONVENCIONAL**	**CON DECLARATORIA DE CPR**
1	FED y sus anexos correspondientes.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original, estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.).	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Declaración normal y complementaria(s) del período de que se trate, en la que se manifieste el saldo a favor solicitado o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de las mismas. (fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria para cotejo.	**X**	**X**	**X**	**X**

8	Declaratoria de Contador Público Registrado en los términos del artículo 14 del Reglamento del CFF vigente hasta el 2 de abril de 2014; tratándose de ejercicios respecto de los cuales se haya presentado dictamen o haya vencido el plazo para la presentación del mismo, deberá indicar en la Declaratoria la fecha de presentación y folio de aceptación del dictamen.		**X**		**X**
9	Papeles de trabajo en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el artículo 5-A de la Ley del IVA.	**X**	**X**	**X**	**X**
10	Escrito libre firmado por el representante legal del contribuyente mediante el cual exponga claramente motivos o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	**X**	**X**	**X**	**X**
11	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**	**X**	**X**
12	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	**X**	**X**	**X**	**X**
13	Constancia ALTEX o registro IMMEX, vigentes.	**X**	**X**		

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos					
No	**DOCUMENTO**	**IMMEX ALTEX**	**IMMEX/ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR**	**CONVENCIONAL**	**CON DECLARATORIA DE CPR**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.			**X**	**X**
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Escrito libre firmado por el representante legal en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el solicitado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Escrito libre firmado por el representante legal en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios u operaciones de comercio exterior.	**X**		**X**	
7	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios con inconsistencias, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.			**X**	**X**

8	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento.	**X**	**X**	**X**	**X**
9	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras y/o IMMEX proporcionado por la Secretaría de Economía, escrito libre en el que aclare su situación respecto del Registro con que presuntamente cuenta.	**X**	**X**		
10	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**
12	Tratándose de líneas aéreas y navieras extranjeras, además escrito libre en el que indique detalladamente el tratamiento fiscal aplicado y forma de operación, cédulas de trabajo de integración conceptual de ingreso con tasas de causación; cédula de trabajo en la que integre el impuesto acreditado, identificando el que corresponda a vuelos regulares, no regulares, carga u otro. En el caso de navieras, las facturas más significativas que amparen cada modalidad de los servicios prestados.			**X**	**X**

***Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Solicitud de devolución de pago de lo indebido Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos			
No	**DOCUMENTO**	**RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL**	**OTROS**
1	Forma oficial 32 (por duplicado) y sus anexos correspondientes o FED, según corresponda.	**X**	**X**
2	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**
4	Original (para cotejo) en ventanillas de recepción de trámites y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	**X**
5	Fotocopia de la(s) declaración(es) (provisionales o del ejercicio) correspondientes, en donde se observe el pago de lo indebido y fotocopia de la(s) declaración(es) complementaria(s) que se presente como consecuencia de la corrección para considerar el pago de lo indebido o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de las mismas. (fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	**X**	**X**
6	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, formato con sello original de la institución bancaria receptora (para cotejo).	**X**	**X**
7	Manifiesto con firma autógrafa del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando las disposiciones jurídicas aplicables en las que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.	**X**	**X**
8	Tratándose de derechos, aprovechamientos o productos, certificación expedida por la Dependencia, de que el uso o aprovechamiento no se realizó o el servicio no fue proporcionado o se proporcionó parcialmente.		**X**
9	En caso de liberación de créditos: original (para cotejo) y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.	**X**	**X**
10	En caso de sentencias, original (para cotejo) y fotocopia de resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	**X**	
11	En caso de haber cubierto el impuesto del que deriva el pago indebido a través de la figura de compensación de saldos a favor deberá aportar el aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad.	**X**	**X**
12	En caso de solicitudes de devolución del impuesto al valor agregado en enajenación de artículos puestos a bordo de aerolíneas con beneficios de Convenio deberá proporcionar los permisos con las rutas que operan las líneas aéreas designadas del Estado extranjero y sean usados en servicios internacionales.		**X**
13	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**
14	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	**X**	**X**

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD Solicitud de devolución de pago de lo indebido Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos			
No	**DOCUMENTO**	**GRANDES CONTRIBUYENTES O HIDROCARBUROS**	
		RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	**OTROS**
1	Documentos, declaraciones y/o formularios originales de contribuciones que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	**X**	**X**
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	**X**	**X**
4	Escrito libre en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	**X**	**X**
7	Escrito libre firmado por el representante legal en el que manifieste, “bajo protesta de decir verdad”, si ha promovido u obtenido alguna confirmación de criterio o autorización emitida por autoridad competente en la que base su petición de pago de lo indebido o bien si habiéndola interpuesto y el resultado no fue favorable a sus intereses, haya interpuesto algún medio de defensa en contra de la misma.		**X**

Solicitud de devolución de pago de lo indebido **Grandes Contribuyentes (Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales)**			
No	**DOCUMENTO**	**MISIONES DIPLOMÁTICAS**	**ORGANISMOS INTERNACIONALES**
1	Forma oficial “Solicitud de Devolución” (por duplicado).	**X**	**X**
2	Anexo “Impuesto al Valor Agregado” o “Retenciones Indebidas” impreso en un tanto, y en archivo Excel en CD.	**X**	**X**
3	Comprobantes fiscales originales.	**X**	**X**
4	Oficio de Confirmación de Reciprocidad emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.	**X**	
5	Oficio de autorización de procedencia de la devolución emitido por la ACNI de la AGGC.		**X**
6	Tratándose de adquisición de automóvil para Misiones Diplomáticas, deberá acompañar copia de la tarjeta de circulación con placa diplomática y carnet diplomático, en su caso.	**X**	
7	En caso de adquisición de automóvil para Organismos Internacionales, deberá acompañar copia de la tarjeta de circulación con placa diplomática; cuando el beneficiario sea un funcionario del Organismo, además será necesario presentar oficio expreso emitido por la ACNI de la AGGC, en el que establezca la autorización.		**X**
8	Tratándose de retenciones indebidas para Misiones Diplomáticas, deberá acompañar Constancia de Retenciones, copia de la comunicación emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores y declaración jurada en los casos del personal diplomático.	**X**	
9	En caso de retenciones indebidas para Organismos Internacionales, deberá presentar Constancia de Retenciones y oficio de autorización emitido por la ACNI de la AGGC.		**X**

Solicitud de devolución del IETU Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos		
No	**DOCUMENTACION**	**IETU**
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	**X**
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en las que manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	**X**
6	En caso de haber cubierto el impuesto a través de la figura de compensación deberá aportar fotocopia del aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad.	**X**
7	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar las constancias de retenciones, así como los comprobantes fiscales correspondientes.	**X**
8	Tratándose de la solicitud de devolución de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar fotocopia de los avisos de compensación así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se le efectuó la devolución correspondiente, según sea el caso.	**X**
9	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivos o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	**X**
10	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	
11	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	**X**
***Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.**		

	DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD **Solicitud de devolución del IETU** **Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**	
No	**DOCUMENTACION**	**IETU**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	**X**
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	**X**
4	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	**X**
***Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*		

	Solicitud de devolución del IDE **Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**	
No	**DOCUMENTACION**	**IDE**
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	**X**
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar el poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**
5	Recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	**X**
6	Tratándose de personas no obligadas a dictaminar estados financieros, presentarán Dictamen de contador público registrado del saldo a favor que solicitan en el mes.	**X**
7	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	**X**
8	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	**X**
***Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*		

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD Solicitud de devolución del IDE Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos		
No	**DOCUMENTACION**	**IDE**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	**X**
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	**X**
4	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	**X**
***Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*		
Condiciones: No aplica		
Información adicional: No aplica		
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 22, 22-A CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.8., 2.3.9. RMF.		

9/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: **Ver Tabla 9**
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

Tabla 9

Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR								
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**	**PERSONAS FISICAS**					
			ASALARIADOS	**SERVICIOS PROFESIONALES**	**ARRENDADOR**	**ACTIVIDAD EMPRESARIAL**	**ENAJENACION DE BIENES**	**OTROS INGRESOS**
1	**Anexo 8** "Determinación del saldo a favor de ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes". F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**						
2	**Anexo 8 BIS** "Determinación del saldo a favor del ISR" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**						
3	**Anexo 8-A** "Determinación del impuesto acreditable retenido para el sector financiero y otros grandes contribuyentes" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**						

4	**Anexo 8 A BIS** "Determinación del impuesto acreditable retenido" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**						
5	**Anexo 8 B** "Determinación de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**						
6	**Anexo 8 C** "Integración de estímulos fiscales" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**						
7	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma, y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

8	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común así como la hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado para autodeterminarse la parte que le corresponde de los ingresos por copropiedad.				X	X	X	X
9	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera.	X	X	X	X	X	X	X
10	En su caso, papel de trabajo o escrito en el que se manifieste el acreditamiento de IDE en los pagos efectuados.	X	X	X	X	X	X	X
11	En su caso comprobantes fiscales y estados de cuenta que comprueben la aplicación del Decreto por Servicios Educativos y los comprobantes que amparen el 80% de las deducciones personales manifestadas en su declaración.		X	X	X	X	X	X

12	Contar con Contraseña y certificado de FIEL o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X	X	X	X	X	X
13	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X	X	X	X	X	X
14	Papel de trabajo en el que se desglose la determinación y entero de los pagos provisionales manifestados en la declaración anual.	X		X	X	X	X	X
15	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no exceda de 2 meses de antigüedad, que contenga la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X	X	X	X	X	X

Nota: *Los documentos originales se digitalizan para su envío.*

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $10,000.00 que no cuenten con certificado de FIEL o con e.firma Portable*, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.*

Tratándose de remanentes de los saldos a favor de ISR no compensados por los patrones, se estará a lo dispuesto por la ficha 13/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR								
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**	**PERSONAS FISICAS**					
			ASALARIADOS	**SERVICIOS PROFESIONALES**	**ARRENDADOR**	**ACTIVIDAD EMPRESARIAL**	**ENAJENACION DE BIENES**	**OTROS INGRESOS**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, los pagos provisionales correspondientes.	**X**		**X**	**X**	**X**		**X**

Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR								
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**	**PERSONAS FISICAS**					
			ASALARIADOS	**SERVICIOS PROFESIONALES**	**ARRENDADOR**	**ACTIVIDAD EMPRESARIAL**	**ENAJENACION DE BIENES**	**OTROS INGRESOS**
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**			**X**	**X**		
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.					**X**		
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: • Recibo de nómina. • Estados de Cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con los depósitos por concepto de pago de nómina. • Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios. • Estados de Cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con las retenciones. • Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.		**X**	**X**	**X**			**X**

Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR								
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**	**PERSONAS FISICAS**					
			ASALARIADOS	**SERVICIOS PROFESIONALES**	**ARRENDADOR**	**ACTIVIDAD EMPRESARIAL**	**ENAJENACION DE BIENES**	**OTROS INGRESOS**
9	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD), vigente hasta 2013,. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
9-A	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.		**X**				**X**	
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
11	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la tasa aplicada para auto determinarse el ISR por enajenación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley del ISR.						**X**	
12	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la forma en que efectuó la acumulación de los ingresos por dividendos para auto determinarse el ISR.							**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

10/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: **Ver Tabla 10**
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF, Reglas 2.3.4., 2.3.9., 4.1.5. RMF.

Tabla 10

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IVA					
No	**DOCUMENTO**	**ALTEX**	**CERTIFICADA IMMEX**	**IMMEX**	**IVA**
1	**Anexo 7** "Determinación del saldo a favor de IVA" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 7** "Determinación del saldo a favor de IVA", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo 7-A** "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 7-A** "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".				**X**
4	Tratándose de actos o actividades derivadas de fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera y en su caso: • Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA. • Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepta la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Contar con Contraseña y certificado de FIEL o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	*En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).*	**X**	**X**	**X**	**X**
7	*Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).*	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.*

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $10,000.00 que no cuenten con el certificado de FIEL o con e.firma Portable*, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier la ADSC, presentando su identificación oficial y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IVA					
No	**DOCUMENTO**	**ALTEX**	**CERTIFICADA IMMEX**	**IMMEX**	**IVA**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor (original para cotejo).	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Acuse de la DIOT correspondiente al periodo por el cual se solicita la devolución.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique “bajo protesta de decir verdad” el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, aviso de apertura de establecimiento.	**X**	**X**	**X**	**X**
9	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras o Certificadas IMMEX, escrito libre en el que aclare su situación respecto de dicho Registro.	**X**	**X**	**X**	
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**

***Nota*:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

11/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que determinen en el ejercicio que el ISR es mayor al IMPAC causado.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando se haya presentado la declaración del ejercicio.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: **Ver Tabla 11**
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 22 CFF, Tercero Transitorio de la LIETU, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

Tabla 11

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar		
No	**DOCUMENTO**	**IMPAC POR RECUPERAR**
1	**Anexo 2** "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 2** "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**
2	**Anexo 2-A** "Impuesto al Activo por recuperar de Ejercicios Anteriores", F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**
3	**Anexo 2-A Bis** "Impuesto al Activo Pagado en Ejercicios Anteriores por recuperar, Artículo Tercero Transitorio LIETU", F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**
4	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, la(s) declaración(es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.	**X**
5	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, los pagos provisionales normal y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.	**X**
6	Contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	**X**
7	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: • El oficio de desistimiento correspondiente. • La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.	**X**
8	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada. (archivo con formato *.zip)	**X**
9	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	**X**

Nota: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $10,000.00 que no cuenten con el certificado de FIEL* o con e.firma Portable*, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados y su identificación oficial.*

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

No	DOCUMENTO	IMPAC POR RECUPERAR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**
4	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	**X**
5	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	**X**
6	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

12/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diésel
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que soliciten la devolución del IEPS cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente. Personas morales cuyos ingresos no excedan de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente por cada socio o asociado sin exceder de doscientas veces el salario mínimo.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? En forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: **Ver Tabla 12**
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.9., 9.6. RMF.

Tabla 12

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS crédito Diésel	
No	**DOCUMENTO**
1	**Anexo 4** "Crédito Diésel", disponible en la aplicación de Devoluciones.
2	Declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en el artículo 16, Apartado A, fracción III de la LIF, para personas físicas y morales, según se trate, sí como la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR para personas físicas o del Capítulo VIII del Título II de la misma Ley para personas morales.
3	Asimismo, se deberá enviar la siguiente documentación: • Para acreditar el régimen de propiedad de la unidad de producción: el título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o actos de asamblea. • Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: los contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. • Si están sujetos al Régimen hídrico, las boletas o de los títulos de concesión de derechos de agua. • Régimen del bien en el que se utiliza el diésel: los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamos o de usufructo entre otros. • Tratándose de personas morales, además de lo anterior, presentar el acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.
4	La CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal.
5	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada los comprobantes fiscales en los que conste el precio de adquisición de diésel, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diésel trasladado cuando se adquiera en estaciones de servicio)
6	Contar con Contraseña y certificado de FIEL o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.
7	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).
8	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).
9	Registro de control de consumo de diésel.

Nota: *Los documentos originales se digitalizan para su envío.*

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $10,000.00 que no cuenten con el certificado de FIEL o con e.firma Portable*, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando su identificación oficial y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS crédito Diésel	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013. • Comprobante Fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

13/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que pagaron cantidades indebidamente. Personas físicas con ingresos por sueldos y salarios, en los casos en que subsista un remanente del saldo a favor del ISR no compensado por los retenedores.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto señalado en el rubro de descripción del trámite.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: **Ver Tabla 14**
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 97 Ley del ISR, 22, 22-A CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

Tabla 14

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras contribuciones			
No	**DOCUMENTO**	**RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL**	**OTROS**
1	Tratándose de la primera vez que solicita devolución, el documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	
2	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar el acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	
3	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	
4	Escrito libre con firma del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.		**X**
5	Tratándose de derechos, productos o aprovechamientos, el escrito denominado "Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente" expedido por la Dependencia, por medio del cual se indicará que, "el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente", oficializado con el sello de la institución.		**X**
6	En caso de liberación de créditos: la resolución administrativa o judicial.	**X**	
7	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberá aportar lo siguiente: • Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación. • Los Certificados de Origen. • En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado.		**X**
8	Declaraciones normal y complementaria(s) del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	**X**	
9	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	**X**	
10	Pagos provisionales normales y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	**X**	
11	Recibo bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales. (sistema e**5**inco)		**X**
12	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.		**X**
13	En su caso, constancia de retenciones con firma y sello del emisor.	**X**	**X**
14	En su caso, contar con Contraseña y certificado de FIEL o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Solicitud de Devolución".	**X**	**X**
15	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	**X**	**X**
16	Adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR y las cantidades no compensadas por los retenedores en el ejercicio de que se trate.		**X**
17	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $10,000.00 que no cuenten con el certificado de FIEL* o con e.firma Portable*, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados y su identificación oficial.*

Tratándose de solicitudes de devolución derivadas de Resolución o sentencia, deben solicitar su devolución previa cita en cualquier ADSC.

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras contribuciones			
No	**DOCUMENTO**	**RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL**	**OTROS**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**
3	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, los Estados de Cuentas que expida la Institución Financiera.	**X**	**X**
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

14/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución de saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: **Ver Tabla 15**
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 22 CFF, 8 LIETU, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

Tabla 15

Solicitud de Devolución de saldos a favor en el IETU			
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**	**PERSONAS FISICAS**
1	**Anexo 14** "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 14** "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	**X**	**X**
2	**Anexo 14-A** "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 14-A** "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	**X**	**X**
3	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste el(los) acreditamiento(s) o compensación(es) que se hubieren efectuado.	**X**	**X**
4	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	**X**	**X**
5	Contar con Contraseña y certificado FIEL o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	**X**	**X**
6	Estado de Cuenta expedido por la Institución Financiera que no exceda de 2 meses de antigüedad, que contenga la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $10,000.00 que no cuenten con el certificado de FIEL* o con e.firma Portable*, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando su identificación oficial y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.*

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor en el IETU			
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**	**PERSONAS FISICAS**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	**X**	**X**
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

15/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: **Ver Tabla 16**
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 22 CFF, 7, 8 Ley del IDE, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

Tabla 16

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE			
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**	**PERSONAS FISICAS**
1	**Anexo 11** "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 11** "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	**X**	**X**
2	**Anexo 11-A** "Hoja de trabajo para la integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 11-A** "Integración del impuesto a los depósitos en efectivo", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	**X**	**X**
3	Estados de cuentas o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	**X**	**X**
4	Escrito o papel de trabajo en el que manifieste el (los) acreditamiento(s) y/o compensación que hubiere efectuado.	**X**	**X**
5	Contar con Contraseña y certificado de FIEL o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación" "Solicitud de Devolución".	**X**	**X**
6	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: • El oficio de desistimiento correspondiente. • La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.	**X**	**X**
7	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	**X**	**X**

Nota: *Los documentos originales se digitalizan para su envío.*

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores de $10,000.00 que no cuenten con el certificado de FIE o con e.firma Portable*, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando su identificación oficial y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE			
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**	**PERSONAS FISICAS**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**
4	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

23/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 24

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

Tabla 24

Avisos de compensación de saldos a favor del ISR			
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**	**PERSONAS FISICAS**
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	**X**	**X**
2	**Anexo A** "Origen del saldo a favor" F 3241 con formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo A** "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41, disponible en la aplicación de Compensaciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**
3	**Anexo 8** "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	
4	**Anexo 8 Bis** "Determinación de saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	
5	**Anexo 8-A** "Determinación del impuesto acreditable retenido para el sector financiero y otros grandes contribuyentes" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	
6	**Anexo 8-A Bis** "Determinación del impuesto acreditable retenido" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	
7	**Anexo 8-B** "Determinación de la amortización de perdidas fiscales de ejercicios anteriores" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	
8	**Anexo 8-C** "Integración de estímulos fiscales aplicados" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	
9	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	**X**	**X**
10	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	**X**	**X**
11	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	**X**	**X**
12	Tratándose de ingresos provenientes de fideicomisos, el contrato del fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	**X**	**X**
13	En su caso, papel de trabajo o escrito en el que se manifieste el acreditamiento de IDE en los pagos efectuados.	**X**	**X**
14	En su caso, comprobantes fiscales y estados de cuenta que comprueben la aplicación del Decreto por Servicios Educativos.	**X**	**X**
15	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación, presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**
16	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	**X**	**X**

Nota: *Los documentos originales se digitalizarán para su envío.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Avisos de compensación de saldos a favor del ISR			
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**	**PERSONAS FISICAS**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.		**X**
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**
5	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, los pagos provisionales correspondientes.	**X**	**X**
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
8	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.	**X**	**X**
9	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: • Estados de cuentas que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. • Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios. • Estados de cuentas que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con las retenciones.		**X**
10	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.	**X**	**X**
11	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

24/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 25

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

Tabla 25

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma oficial 41 “Aviso de Compensación” electrónico.
2	**Anexo A** “Origen del saldo a favor” F 3241 en formato*.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”. **Anexo A** “Origen del saldo a favor” de las formas oficiales 32 y 41, para las demás personas morales y personas físicas.
3	**Anexo 7** “Determinación del saldo a favor del IVA” F 3241, en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”. **Anexo 7** “Determinación del saldo a favor de IVA”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.
4	**Anexo 7-A** “Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido” F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”. **Anexo 7-A** “Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.
5	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación “Mi Portal”.
6	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: “AV2009XXXXXXXX”, correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación del dicho trámite.**
7	Tratándose de actos o actividades derivadas por fideicomisos, contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal, de la institución fiduciaria y en su caso: • Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA. • Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepte la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA.
8	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
9	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
4	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.
5	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
7	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la forma oficial 41 contra el determinado por la autoridad. (Remanente)
8	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
9	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA.
10	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
11	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

25/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC por recuperar

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 26

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 23 CFF, Tercero Transitorio de la LIETU, Regla 2.3.10. RMF.

Tabla 26

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC a recuperar		
No	**DOCUMENTO**	**IMPAC POR RECUPERAR**
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.	**X**
2	**Anexo 2** "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" F 3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 2** de las formas oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo por recuperar de Ejercicios Anteriores", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet para las demás personas morales y personas físicas.	**X**
3	**Anexo 2-A** "Impuesto al Activo por recuperar de ejercicios anteriores" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**
4	**Anexo 2-A Bis** "Impuesto al Activo Pagado en Ejercicios Anteriores por recuperar, Artículo Tercero Transitorio LIETU" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**
5	**Anexo 8** "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero y otros grandes contribuyentes". F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	
6	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	**X**
7	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales normal y complementaria(s) presentadas ante la institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondiente al mismo ejercicio.	**X**
8	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, los pagos provisionales normal y complementaria(s) correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.	**X**
9	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.**	**X**
10	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**
11	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	**X**

Nota: *Los documentos originales se digitalizarán para su envío.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC a recuperar		
No	**DOCUMENTO**	**IMPAC POR RECUPERAR**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	**X**
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

26/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 27

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

Tabla 27

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS		
		ENAJENACIÓN Y PRESTACION DE SERVICIOS
No	**DOCUMENTO**	**Artículo 2, fracción I, incisos A), B), C), F), G), H), I) y J), y fracción II incisos A), B) y C).**
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.	**X**
2	**Anexo 5** Cálculo de saldo a favor de IEPS.	**X**
3	**Anexo 6** Desglose de IEPS acreditable. **Anexo 6** Desglose de IEPS acreditable digitalizado en formato *.zip a través de un caso de solución integral, para contribuyentes obligados a presentar los pagos provisionales en el Servicio de declaraciones y pagos.	**X**
4	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	**X**
5	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.	**X**
6	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura:"AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*	**X**
7	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**
8	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	**X**

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS		
		ENAJENACIÓN Y PRESTACION DE SERVICIOS
No	**DOCUMENTO**	**Artículo 2, fracción I, incisos A), B), C), F), G), H), I) y J), y fracción II incisos A), B) y C).**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**
3	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013. • Comprobante fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, Estado de Cuenta que expida la Institución Financiera.	**X**
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**
5	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**
6	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.	**X**
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Tercera Sección)

27/CFF Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.
Requisitos: **Ver Tabla 28**
Condiciones: No aplica
Información adicional: Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 23 CFF, Regla 2.3. 10. RMF.

Tabla 28

Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma oficial 41 “Aviso de Compensación” electrónico.
2	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación “Mi Portal”.
3	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme en la que se desprenda el derecho a compensar.
4	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el(los) motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.
5	En caso de liberación de créditos la resolución administrativa o judicial.
6	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando estas hayan sufrido alguna modificación.
7	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.
8	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato electrónico indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. *******En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: “AV2009XXXXXXXX” correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*
9	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refieren las regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de Compensación de cantidades a favor de otras contribuciones	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013. • Comprobante fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

28/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 29

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 23 CFF, 8 de la LIETU, Regla 2.3.10. RMF.

Tabla 29

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU			
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**	**PERSONAS FISICAS**
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.	**X**	**X**
2	**Anexo 14** "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio". F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que dictaminan sus estados financieros. **Anexo 14** "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio", en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas físicas y morales, este anexo deberá presentarse digitalizado.	**X**	**X**
3	**Anexo 14-A** "Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU". F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 14-A** "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU" disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**
4	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	**X**	**X**
5	Papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	**X**	**X**
6	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	**X**	**X**
7	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**
8	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***Nota:*** *En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*	**X**	**X**

Nota: *Los documentos originales se digitalizarán para su envío.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU			
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**	**PERSONAS FISICAS**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**
5	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestando en la declaración el ejercicio.	**X**	**X**
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

29/CFF Aviso de compensación del IDE

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 30

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Arts. 23 CFF, 7, 8 de la Ley del IDE, Regla 2.3.10. RMF.

Tabla 30

Aviso de compensación de saldos a favor del IDE			
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**	**PERSONAS FISICAS**
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.	**X**	**X**
2	**Anexo 11** "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 11** "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**
3	**Anexo 11-A** "Integración de impuesto a los depósitos en efectivo de los contribuyentes que no consolidan" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 11-A** "Integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan" disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**
4	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	**X**	**X**
5	Los recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	**X**	**X**
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste el(los) acreditamiento(s) y/o compensación que hubiere efectuado.	**X**	**X**
7	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato electrónico indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. **En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*	**X**	**X**
8	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**

Nota: *Los documentos originales se digitalizarán para su envío.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IDE			
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**	**PERSONAS FISICAS**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**
3	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o recaudación por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

30/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor del ISR

Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

No	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de “Compensación Universal” a que se refiere la regla 2.2.7. de la “RMF para 2004”, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda:

	"Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7., con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____".
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
7	Tratándose de declaraciones provisionales o del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Original y fotocopia de los comprobantes fiscales de impuesto acreditable retenido o pagado, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración presentada en el Formato 1-A.
9	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común, (solo para ejercicio 2002).
10	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
11	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:
	a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
	b) Si el aviso complementario es derivado de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.
	c) Si el aviso complementario se origina con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.
	d) Si el aviso complementario es motivado por modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.
	e) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente entregará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.
	f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del ISR

Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.
4	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.
5	Escrito en el que aclare la cifra manifestada en la declaración respecto del acreditamiento del saldo a favor del ISR contra el IMPAC, por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
6	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: • Estados de cuenta que expida la institución financiera con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. • Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios.
9	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.
10	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
11	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
12	Escrito libre en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Condiciones.

No aplica

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

31/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de “Compensación Universal” a que se refiere la regla 2.2.7. de la “RMF para 2004”, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: “Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7., con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____”.
6	Original y fotocopia de los comprobantes fiscales de impuesto retenido o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.).

7	Tratándose de avisos de compensación con saldos a favor del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, fotocopia de las declaraciones provisionales y del ejercicio fiscal (normales(s) y complementaria (s)), cuyo saldo a favor se acumuló.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior.
10	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el artículo 4. de la Ley del IVA.
11	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
12	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Tratándose de saldos a favor correspondientes al ejercicio 2002 con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, en el supuesto de que el aviso complementario se presente como consecuencia de correcciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio cuyo saldo a favor se acumuló, fotocopia de las declaraciones normales y complementarias presentadas ante institución de crédito autorizada, adicionalmente a lo establecido en el inciso a) del presente punto. f) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Compensaciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA

Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso de compensación, o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el compensado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
7	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y/o operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4. de la Ley del IVA.
8	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no Registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
9	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

32/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Compensaciones

Avisos de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar

Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

No	DOCUMENTO	IMPAC	IMPAC por REC
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.	**X**	**X**
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	**X**
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7. de la "RMF para 2004", deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: *"Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7. con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____".*	**X**	
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.	**X**	
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	**X**	**X**

8	Original y fotocopia de los comprobantes fiscales de impuesto retenido, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A.	**X**	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondiente al mismo ejercicio.		**X**
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la(s) declaración(es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el IMPAC a recuperar.		**X**
11	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.		**X**
12	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	**X**	**X**
13	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:		
	a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	**X**	
	b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.	**X**	
	c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.	**X**	**X**
	d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva y en el caso de IMPAC por recuperar, el anexo 2 del formato 32 y 41.	**X**	**X**
	e) Tratándose del IMPAC por recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración del ejercicio en que el ISR es mayor que el IMPAC, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.		**X**
	f) Tratándose del IMPAC por recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio en que se pagó IMPAC, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.		**X**
	g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**
	h) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por Recuperar

Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

No	DOCUMENTO	IMPAC	IMPAC por REC
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el formato 41 y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	**X**	**X**
4	En su caso, cédulas de trabajo de la determinación, actualización y aplicación de Reducciones y/o acreditamientos adicionales o de otros estímulos o acreditamientos.	**X**	
5	Escrito libre en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**
7	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	**X**	**X**

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Condiciones.

No aplica

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

33/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de Compensación de saldos a favor del IEPS Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Original y fotocopia de los comprobantes fiscales de impuesto acreditable, retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.
6	Tratándose de saldos a favor manifestados en pagos provisionales correspondientes a los ejercicios de 2001 y anteriores, fotocopia de los mismos.
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.

9	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, solo presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS **Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

34/CFF Aviso de compensación de Otras Contribuciones, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc.
6	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de “Compensación Universal” a que se refiere la regla 2.2.7. de la “RMF para 2004”, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: “Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7. con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____”.
7	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Fotocopia de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
10	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo y/o circunstancias por las cuales se originó el pago de lo indebido.
11	En caso de liberación de créditos: original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.

12	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
13	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Condiciones.

No aplica

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

35/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41 “Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio”.
3	Anexo 14-A de las forma oficiales 32 y 41 “Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU”.
4	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
6	Original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
7	Fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en la que manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).
8	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar los comprobantes fiscales de constancias de retenciones, comprobantes de pago, etc.
9	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.
10	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $13,970.00.
11	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
12	Tratándose de Avisos de Compensación de saldos remanentes, se deberá presentar copia del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

36/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IDE, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de IDE Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 “Aviso de Compensación”. (por duplicado)
2	Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41 “Determinación del IDE sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan”.
3	Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41 “Hoja de trabajo para la integración del impuesto a los depósitos en efectivo de los contribuyentes que no consolidan”.
4	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
6	Original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal. Constancia de recaudación del IDE.
7	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.
8	Tratándose de remanentes presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
9	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
10	Tratándose de Avisos de Compensación de saldos remanentes, se deberá presentar copia del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IDE	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

37/CFF Aviso de compensación de saldos a favor vía Internet, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 31

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

Tabla 31

Tabla de requisitos para la presentación de avisos de compensación vía Internet de Grandes Contribuyentes									
No	**REQUISITOS**	**ISR**	**IA**	**IETU**	**IA x REC**	**IVA**	**IEPS**	**IDE**	**PAGO INDEBIDO**
1	Formato 41 electrónico.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Declaración Anual o Pago Provisional donde se manifestó el saldo a favor.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		**X**
3	Pago provisional donde compensó.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Archivo F3241 (Anexos electrónicos).	**X**	**X**	**X**		**X**		**X**	
5	Anexos 2 ó 3.				**X**				
6	Archivo de Proveedores (IVACOM).					**X**			
7	Retenciones Bancarias relacionadas con el saldo a favor.	**X**				**X**		**X**	
8	Escrito libre señalando los motivos o circunstancias que dieron origen al pago indebido.								**X**

Aviso de compensación de saldos remanentes									
No	**REQUISITOS**	**ISR**	**IA**	**IETU**	**IA x REC**	**IVA**	**IEPS**	**IDE**	**PAGO INDEBIDO**
1	Formato 41 electrónico.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Pago Provisional donde compensó.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Archivo F 3241 (Anexos Electrónicos).	**X**	**X**	**X**		**X**		**X**	
4	Fotocopia del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

***Nota*:** *El archivo correspondiente al programa F 3241 debe anexarlo en el aviso del saldo origen así como cada uno de los avisos remanentes, para lo cual se debe generar un nuevo archivo a través del programa F 3241 para cada remanente, tanto el Formato 41 electrónico como sus anexos deben ser enviados a través de un solo archivo con extensión *.zip.*

38/CFF Consulta del trámite de devolución por Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué servicio obtengo? Conocer el estatus del trámite de devolución presentado.
¿Cuándo se presenta? Una vez que haya finalizado el periodo de 40 días.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con Contraseña o FIEL
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Regla 2.3.7. RMF.

39/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas.
¿Dónde se presenta? **En el Portal del SAT** **Si cuentas con CURP:** En el Portal del SAT o en cualquier sala de Internet de las ADSC. **Si no cuentas con CURP:** Puedes iniciar el trámite en el Portal del SAT y concluirlo en las ventanillas de cualquier módulo de servicios tributarios de las ADSC, presentando la documentación respectiva, dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. **Presencial:** Iniciarlo y concluirlo en cualquier ADSC, se atiende, preferentemente con cita. Las personas físicas que opten por tributar en el régimen de incorporación fiscal, podrán iniciar y concluir el trámite ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa que les corresponda de acuerdo a su domicilio.
¿Qué documentos se obtienen? **En el Portal del SAT con CURP:** **1.** Solicitud de inscripción al RFC. **2**. Acuse cédula de identificación fiscal, guía de obligaciones y código de barras bidimensional (QR). **En el Portal del SAT sin CURP:** **1.** Acuse de preinscripción al RFC. **En la ADSC:** **1.** Solicitud de inscripción al RFC. **2.** Acuse único de inscripción en el RFC que contiene, cédula de identificación fiscal, guía de obligaciones y código de barras bidimensional (QR).

3. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que se presenten las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas, de pago o informativas propias o por cuenta de terceros o cuando exista la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.

Requisitos:

En el Portal del SAT con o sin CURP:

No se requiere presentar documentación

En la ADSC:

- Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil (copia certificada) o CURP (impresión obtenida del Portal del Registro Nacional de Población RENAPO).
- Comprobante de domicilio fiscal. En el caso de asalariados, podrán presentar como comprobante de domicilio su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral antes Instituto Federal Electoral (original).
- Poder notarial para actos de administración, dominio o especiales en caso de representación legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (copia certificada).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo (original).
- Acuse de preinscripción al RFC, si iniciaste el trámite por internet (original)
- El representante o apoderado legal deberá responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y, en general la situación fiscal de a persona física a inscribir.

Condiciones

En el Portal del SAT con CURP:

- Contar con CURP.
- Llenar la solicitud de inscripción proporcionando los datos que contiene el formato electrónico que se encuentra en el Portal del SAT.

En el Portal del SAT sin CURP:

- Llenar la solicitud de inscripción proporcionando los datos que contiene el formato electrónico que se encuentra en el Portal del SAT.

Información adicional

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

a) Requisitos si no cuentas con CURP

- Acta de nacimiento certificada por funcionario público competente o por fedatario público, (copia certificada).
- Carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda, tratándose de mexicanos por naturalización (original).
- Documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente, en caso de extranjeros (original).

b) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales (original).
- Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente).

c) Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones

- Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones (original).

d) Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil (copia certificada) o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original).
- Escrito libre en el que manifiesten la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o tutela del menor, (original).
  - Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del padre o tutor que funja como representante legal del menor, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo (original).

*Los mayores de 16 años pueden inscribirse en el RFC sin cumplir con los requisitos anteriores, siempre que dicha inscripción sea con la finalidad de realizar un servicio personal subordinado (salarios).

En los casos en los que el menor cuente con ambos padres, el escrito de conformidad para la representación legal, deberá ser firmado por estos y se deberá acompañar con copia de sus identificaciones.

e) Contribuyentes con incapacidad legal, judicialmente declarada.

- Acta de nacimiento de la persona física con incapacidad legal declarada (copia certificada)
- Resolución judicial definitiva, en la cual se declara la incapacidad de la persona física y conste la designación del tutor (original).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal (original).

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 22, 26 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.6., 2.4.15. RMF.

40/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales en su carácter de empleador o patrón que realice la inscripción de 2 o más trabajadores.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT o en las salas de Internet de cualquier ADSC.

¿Qué documento se obtiene?

Comprobante de envío de la solicitud con número de folio.

¿Cuándo se presenta?

Cuando contrates personal que preste servicios personales subordinados.

Requisitos:

- Archivo con la información de tus asalariados, que se genere por medios propios o a través del sistema de RU electrónico:

Condiciones:

- Contar con Contraseña

Información adicional

Si el archivo se genera por medios propios, el mismo deberá de contar con las siguientes características:

1. Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##)

   Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del patrón persona física o moral.

   ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo.

   consecutivo número consecutivo del archivo.

   Por ejemplo XAXX010101AAA07072012_01

2. Sin tabuladores.
3. Únicamente mayúsculas.
4. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).
5. La información del archivo deberá contener los siguientes siete campos delimitados por pipes "|":

   Primera columna.- CLAVE CURP A 18 POSICIONES del asalariado.

   Segunda columna.- Apellido paterno del asalariado.

   Tercera columna.- Apellido materno del asalariado (No obligatorio).

   Cuarta columna.- Nombre(s) del asalariado.

   Quinta columna.- Fecha de ingreso del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA.

   Sexta columna.- Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6).

   1. Asalariados con ingresos mayores a $400,000.00.
   2. Asalariados con ingresos menores o iguales a $400,000.00.
   3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a $400,000.00.
   4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a $400,000.00.
   5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a $400,000.00.
   6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a $400,000.00.

   Séptima columna.- Clave en el RFC del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona Moral o Persona Física.

   Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato).

6. La información deberá enviarse en archivos de texto plano.

Si generas tú archivo a través del RU SECTORES, los pasos a seguir son:

- Descargar el aplicativo **RU SECTORES**.
- Capturar en el aplicativo la información de los asalariados con los que mantiene una relación laboral.
- Guardar la información de los asalariados, para crear el archivo.

7. Para continuar, adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27, quinto párrafo CFF, 23 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.6., 2.4.9., 2.4.15. RMF.

41/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales en su carácter de industrializador que requieran inscribir en el RFC a sus productores.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

Si la inscripción se realiza con CURP:

Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES

Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando compres productos agrícolas, silvícolas, pesqueros y requieras facturar a nombre de tus productores.

Requisitos:

Para inscribir de manera masiva a través del RU SECTORES

- Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES

Condiciones:

- Contar con Contraseña

Para inscripción con CURP:

- Contar con CURP

Puedes registrar a tus productores en este esquema, siempre que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio anterior no hayan excedido de un monto equivalente a 40 veces el salario mínimo general de su área geográfica elevado al año, y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas.

Información adicional:

Inscripción masiva a través del RU SECTORES:

Consiste en la inscripción de los productores de manera masiva ya que en un solo trámite se realiza la solicitud y la inscripción de al menos 2 productores con el mínimo de requisitos Puedes consultar la situación que guarda tu solicitud a través del portal del SAT, hasta que recibas tu acuse de respuesta.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 74 Ley del ISR, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.1. RMF.

42/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que tengan el carácter de socios, accionistas o asociados de personas morales constituidas ante fedatario público.

Personas físicas que enajenen bienes inmuebles cuya operación quede consignada en escritura pública.

¿Dónde se presenta?

Ante cualquier fedatario público incorporado al "Esquema de Inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos".

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

¿Cuándo se presenta?

En el caso de personas que enajenen bienes, al momento de consignar la operación en escritura pública ante Notario Público.

En el caso de socios, accionistas o asociados al momento de constituir legalmente una persona moral ante Notario o corredor público.

Requisitos:

- Original y copia para el cotejo de cualquier identificación oficial vigente del contribuyente y en su caso del representante legal con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal. Esto en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constituido.
- Comprobante de domicilio.

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

a) Requisitos si no cuenta con CURP:

- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente.

b) Requisitos si ya cuenta con CURP:

- Mencionar o proporcionar la CURP.

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27, 31 CFF, 22, 23, 28 Reglamento del CFF, 146 Ley del ISR, Regla 2.4.14. RMF.

43/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales de nueva creación a través de su(s) representante(s) legal(es), como son entre otras:

Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, y otras personas morales.

¿Dónde se presenta?

Portal del SAT:

Se puede iniciar el trámite en el Portal del SAT y concluirlo presencial en cualquier ADSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ADSC.

Presencial:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Portal del SAT:

1. Acuse de preinscripción.

Presencial:

1. Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

2. Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que contiene cédula de identificación fiscal, guía de obligaciones y código de barras bidimensional (QR).

3. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.

¿Cuándo se presenta?

Las personas morales residentes en México presentarán su solicitud de inscripción en el momento en que se firme su acta o documento constitutivo, a través de fedatario público que protocolice el instrumento, incluyendo las sociedades que se constituyan con motivo de una fusión o escisión.

Cuando la persona moral no se constituya ante Fedatario Público dentro del mes siguiente a aquél en que se realice la firma del contrato, o la publicación del decreto o del acto jurídico que les de origen.

En los demás supuestos, dentro del mes siguiente al día en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que dé lugar a la presentación de declaraciones periódicas, de pago o informativas por sí mismas o por cuenta de terceros.

Requisitos:

Portal del SAT:

No se requiere presentar documentación

Presencial:

- Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Personas morales diferentes del título III de la Ley del ISR, deberán contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro del acta constitutiva el representante legal puede presentar escrito libre donde manifieste las claves de RFC correspondientes.
- En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, deberán utilizar el siguiente RFC genérico.
- Personas físicas: EXTF900101NI1
- Personas morales: EXT990101NI1
- Si inició el trámite a través del Portal del SAT, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción en el RFC.
- El representante o apoderado legal deberá responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y, en general la situación fiscal de a persona moral a inscribir.

Tratándose de las solicitudes de Inscripción y cancelación por escisión y de Inscripción por escisión, se deberá presentar la forma oficial RX (Forma oficial de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC), acompañado de los demás requisitos que establezca para cada caso este anexo.

De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes casos adicionalmente deberá presentar:

a) Personas distintas de sociedades mercantiles:

- Deben presentar original o copia certificada del documento constitutivo de la agrupación, o en su caso fotocopia de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta oficial.

b) Misiones Diplomáticas:

- Con los requisitos anteriormente señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su clave en el RFC en la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

c) Asociaciones en participación:

- Original del contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF, original de identificación oficial de los contratantes y en el caso de que participe una persona moral, copia certificada del acta constitutiva y del poder de su representante legal.
- En su caso, copia certificada del testimonio o póliza en donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otra compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento. Tratándose de personas físicas, el original de la identificación oficial del asociante y en el supuesto de que alguna de las partes sea persona moral, además copia certificada del poder del representante legal.
- En su caso, copia certificada del documento en donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron el contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato. En el caso de personas físicas, el original de la identificación oficial del asociante. En el supuesto de que alguna de las partes sea persona moral, además copia certificada del poder del representante legal.

***Las asociaciones en participación que se inscriban en el RFC con el nombre del asociante, deberán citar además del nombre del asociante seguido de las siglas "A en P", el número de convenio de que se trate*.

d) Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México:

- Copia certificada del acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado.
- En su caso, original del contrato de asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.
- En su caso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- En su caso, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- En su caso, copia certificada del acta o documento debidamente apostillado o legalizado, según proceda, en el que conste el acuerdo de apertura del establecimiento en el territorio nacional.

e) Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.):

- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial).

f) Sindicatos:

- Original del estatuto de la agrupación.
- Original de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.

g) Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente:

- Original del documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia.

h) Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones:

- Original del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

i) Asociaciones religiosas:

- Original del certificado de Registro Constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

j) Fideicomisos:

- Original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria, o bien copia certificada ante fedatario público del contrato en la cual se hayan ratificado las firmas originales y en el caso de entidades de la Administración Pública, fotocopia del DOF, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso.
- Número de contrato del fideicomiso.
- Para efectos fiscales, los contribuyentes deberán asentar en los trámites correspondientes ante el SAT y en general para el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la denominación o razón social y el número del fideicomiso como aparece en el contrato que le da origen

k) Personas morales de carácter social o agrario distintas a sindicatos

- Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente.
- Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, (quien deberá contar con facultades para representar a dicha persona moral ante toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 22, 23, 24, 25, 26, 28 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5. y 2.4.15. RMF.

44/CFF	**Solicitud del Formato para pago de contribuciones federales para contribuyentes inscritos al RFC**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deban llevar a cabo el pago de créditos fiscales u otros pagos señalados en las disposiciones fiscales.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT, INFOSAT (01-800-4636-728) o en la oficina del SAT que corresponda al domicilio fiscal registrado.	
¿Qué documento se obtiene? Formato para pago de contribuciones federales con línea de captura.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera	
Requisitos: Portal del SAT: • No se requiere presentar documentación Presencial: • Identificación oficial, en caso de representación legal, copia certificada y copia del documento con el que se acredite la representación. • Original y copia del comprobante de pago de la última parcialidad cubierta si elegiste este esquema, o número de crédito (original para cotejo). • Original o copia del formato para pago con línea de captura no pagado, tratándose de reexpedición de la línea de captura por vencimiento en la fecha de pago. INFOSAT (01-800-4636-728) opción 9,1. • Documento entregado por el SAT.	
Condiciones: Portal del SAT: • Contar con Contraseña	
Información adicional: Para mayor información o dudas, llamar a INFOSAT 01 800 4636 728 Opción 9, seguida de opción 1.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 2, 4, 17-A, 20, 21, 31 CFF.	

45/CFF	**Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que se constituyan ante un Notario o un corredor público incorporado al “Esquema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos”.	
¿Dónde se presenta? Ante cualquier fedatario público incorporado al “Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos”.	
¿Qué documentos se obtienen? Acuse único de inscripción en el RFC que contiene cédula de identificación fiscal, guía de obligaciones y código de barras bidimensional (QR).	
¿Cuándo se presenta? La inscripción se realiza una vez que se firme el acta o documento constitutivo.	

Requisitos:

- Original de cualquier identificación oficial vigente del representante legal con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Comprobante de domicilio.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal. Esto, en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constitutivo.
- Personas morales diferentes del título III de la Ley del ISR, deberán contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro del acta constitutiva el representante legal puede presentar escrito libre donde manifieste las claves de RFC correspondientes.
- En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, deberán utilizar el siguiente RFC genérico.
- Personas físicas: EXTF900101NI1
- Personas morales: EXT990101NI1

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27, 31 CFF, 22, 23 Reglamento del CFF, Reglas. 2.4.5., 2.4.14., 2.4.15. RMF.

46/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos

¿Quiénes lo presentan?

Las dependencias, las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados y las demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC.

¿Dónde se presenta?

Portal del SAT:

Se puede iniciar el trámite en el Portal del SAT y concluirlo de manera presencial en cualquier ADSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite.

Presencial:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Portal del SAT:

1. Solicitud de Inscripción en el RFC.

2. Acuse de Preinscripción.

Presencial:

1. Solicitud de inscripción al RFC.

2. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene cédula de identificación fiscal, guía de obligaciones y código de barras bidimensional (QR).

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que la unidad administrativa obtenga la autorización del ente público para cumplir por separado con sus obligaciones.

Requisitos:

Portal del SAT:

- No se requiere presentar documentación.

Presencial:

- Acreditar la personalidad del representante legal o apoderado (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, o contar con un poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:

  -Nombramiento.

  -Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente.

- Documento que contenga la autorización de la Federación por conducto de alguna de sus dependencias, la entidad federativa, el municipio u organismo descentralizado al que pertenezca, para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente, en forma separada de aquélla.
- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial. (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial)
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

La denominación iniciará con el nombre del ente público al que pertenezca el solicitante, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenezca. La fecha de inicio de operaciones que se anotará en la solicitud de inscripción será la fecha de autorización que le otorgue el referido ente público.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 22, 23, 25 Reglamento del CFF.

47/CFF Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su certificado de sello digital, se restringió el uso de su certificado de FIEL o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes a quienes la autoridad fiscal haya dejado sin efectos el o los CSD, los contribuyentes personas físicas a quienes se haya restringido el uso de su certificado de FIEL o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo y posteriormente, la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se hayan dejado sin efectos el o los CSD para la expedición de CFDI en términos del artículo 17-H fracción X del CFF, se haya restringido el uso de su certificado de FIEL o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

Requisitos:

Archivo digitalizado con la Resolución Administrativa a través de la cual se dejó sin efectos su CSD, así como los elementos probatorios que desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas o que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.

Condiciones:

Contar con Contraseña o FIEL.

Información adicional:

Cuando derivado del volumen de la documentación que integra los elementos probatorios con los que el contribuyente pretenda desvirtuar o subsanar las irregularidades hechas de su conocimiento, no sea posible su envío electrónico a través del caso de aclaración, en el mismo se deberá indicar dicha circunstancia, En estos casos, el contribuyente podrá entregar la documentación correspondiente ante la autoridad que emitió el oficio por el que se dejó sin efectos el CSD, o bien, ante la ADSC más cercana a su domicilio, presentando escrito libre en el que se haga referencia al citado oficio y al caso de aclaración ingresado.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá como fecha de presentación del caso de aclaración, la fecha en que el contribuyente realice la entrega física de la documentación que integra los citados elementos probatorios.

En términos del artículo 10 del Reglamento del CFF, derivado de la presentación del caso de aclaración, la autoridad que hubiese detectado la causación de los supuestos para dejar sin efectos el CSD, restringir el uso del certificado de FIEL o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI, podrá requerir información o documentación adicional.

Tratándose del supuesto relativo a dejar sin efectos el CSD del contribuyente, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, el mismo podrá solicitar la emisión de un nuevo certificado, para lo cual deberá utilizar el servicio de generación de certificados publicado en el Portal del SAT y cumplir con los requisitos señalados en la ficha 108/CFF "Solicitud de certificado de sello digital" de este Anexo 1-A, siempre que se hubiesen desvirtuado o subsanado las irregularidades detectadas y, en su caso, todos los supuestos por los cuales se le aplicó la medida.

Para el caso de la restricción del uso de certificado de FIEL o el mecanismo que utilice para efectos de la expedición de CFDI, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, procederá de manera simultánea, al levantamiento de la restricción correspondiente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-H, primer párrafo y fracción X, 29, segundo párrafo, fracción II CFF, 10 Reglamento del CFF, Reglas 2.2.4., 2.2.8., 2.7.1.21. RMF.

48/CFF Solicitud de autorización o aviso para llevar a cabo una fusión posterior

¿Quiénes lo presentan?

Sociedades que dentro de los cinco años posteriores a la realización de una fusión o de una escisión pretendan realizar una fusión.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?

Con anterioridad a la fusión que corresponda.

Requisitos:

- Archivo digitalizado que contenga el informe suscrito por los representantes legales de todas las sociedades que vayan a fusionarse, con independencia de que no se ubiquen en el supuesto a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF en el que realicen las manifestaciones, bajo protesta de decir verdad y acompañen la siguiente información y documentación:

  I. Las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, en los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión por la cual se solicita la autorización o el aviso, según corresponda.

II. Las fechas y las unidades administrativas del SAT ante las que se presentaron los avisos de fusión y escisión de sociedades a que se refieren los artículos 24 y 30 del Reglamento del CFF, respecto de las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.

III. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital transmitidas en las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretendan fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.

IV. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital, que serán transmitidas en la fusión que se pretende realizar. Dichos saldos deberán estar actualizados al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente la solicitud de autorización o el aviso, según correspondan.

V. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, transmitidas en las escisiones a que se refiere la fracción I y las de las fusionantes al momento de las fusiones referidas en la misma fracción.

VI. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir de las personas morales que pretendan fusionarse, que conservarán las fusionantes después de la fusión que se pretende realizar. Dichas pérdidas deberán estar actualizadas al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente la solicitud de autorización o el aviso, según corresponda.

VII. Los saldos, las cuentas y las pérdidas a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, se deberán identificar por cada persona moral que haya participado en fusiones o escisiones dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión, o que pretendan participar en ésta, tanto antes como después de las fusiones o escisiones.

VIII. Indicar si las personas morales que pretenden fusionarse han obtenido alguna resolución favorable en medios de defensa promovidos ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión y, en su caso, la fecha de presentación del recurso o la demanda y el número del expediente respectivo.

IX. Documentación con la que se acredite que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 14-B, fracción II, inciso a) del CFF, respecto de las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.

X. Los testimonios de los instrumentos públicos en los que se hubiesen protocolizado las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobaron las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.

XI. Los proyectos de las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobarán la fusión que se pretende realizar.

XII. Las inscripciones y anotaciones realizadas en el registro de acciones a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que se pretende realizar la fusión.

XIII. Organigrama del grupo al que pertenecen las personas morales que pretenden fusionarse, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de dichas personas, antes y después de la fusión que se pretende realizar. Para estos efectos, se entenderá como grupo, lo que el artículo 24, último párrafo de la Ley del ISR considere como tal.

Condiciones:

Contar con FIEL vigente.

Información adicional:

- La solicitud de autorización o aviso deberá presentarse por cada una de las sociedades a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF.
- La documentación e información señalada en esta ficha, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 Mb, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 14-B segundo párrafo CFF, Regla 2.1.10. RMF.

49/CFF Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades

¿Quiénes lo presentan?

La persona moral escindida designada.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo.
2. Solicitud de inscripción al RFC.
3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene cédula de identificación fiscal, guía de obligaciones y código de barras bidimensional (QR).
4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.

¿Cuándo se presenta?

Una vez que se firme el acta de escisión de sociedades.

Requisitos:

- Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión (copia certificada para cotejo).
- Original y fotocopia de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate (original para cotejo).
- Original y fotocopia de la última declaración del ISR del ejercicio de la escindente, con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (original para cotejo).
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).
- Forma Oficial RX “Formato de Aviso de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC (en dos tantos).
- Personas morales diferentes del título III de la Ley del ISR, que se creen a partir de una escisión, deberán contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que le de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentre dentro de dicha acta, el representante legal puede manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes.
- En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, deberán utilizar el siguiente RFC genérico:
- Personas físicas: EXTF900101NI1
- Personas morales: EXT990101NI1
- El representante o apoderado legal deberá responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y, en general la situación fiscal de a persona moral a inscribir.

Condiciones:

No aplica

Información Adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5. y 2.4.15. RMF.

50/CFF Solicitud de inscripción en el RFC por escisión de sociedades

¿Quiénes lo presentan?

En caso de que la sociedad escindente no se extinga, las personas morales escindidas.

En caso de que la sociedad escindente se extinga, las personas morales escindidas designadas.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ADSC, preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo.
2. Solicitud de inscripción al RFC.
3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene cédula de identificación fiscal, guía de obligaciones y código de barras bidimensional (QR).
4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.

¿Cuándo se presenta?

Una vez que se firme el acta de escisión de sociedades.

Requisitos:

- Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión (copia certificada para cotejo).
- Original y fotocopia de la última declaración del ISR del ejercicio de la escindente, con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (original para cotejo).
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).
- Cuando se trate de una escisión parcial, se deberá proporcionar la clave del RFC de la sociedad escindente.
- Forma Oficial RX “Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC” (en dos tantos).
- Personas morales diferentes del título III de la Ley del ISR que se creen a partir de una escisión, deberán contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que le de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro de dicha acta, el representante legal puede manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes.
- En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, deberán utilizar el siguiente RFC genérico.
- Personas físicas: EXTF900101NI1
- Personas morales: EXT990101NI1
- El representante o apoderado legal deberá responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y, en general la situación fiscal de a persona moral a inscribir.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Regla 2.4.5. y 2.4.15. RMF.

55/CFF Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen corregir su situación fiscal mediante el pago a plazos en cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
¿Dónde se presenta? Ante la ADR que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, a través del portal del SAT, en su caso en la oficina de la entidad federativa que le está ejerciendo las facultades de comprobación.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse o acuse de recibo electrónico, según sea el caso.
¿Cuándo se presenta? Puede presentar su escrito una vez que la autoridad fiscal le haya comunicado el monto del adeudo a corregir y hasta 16 días antes de que se venza el plazo establecido en el artículo 50 del CFF.
Requisitos: Escrito libre o archivo electrónico en PDF en el que señale lo siguiente: I. La manifestación de que se trata de un adeudo por autocorrección. II. El monto del adeudo a pagar y el proyecto de pagos estableciendo fechas y montos concretos. III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios. IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según elijas. V. Identificación oficial vigente, como credencial para votar, pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional del representante legal (Original y copia fotostática). VI. La justificación del motivo por el cual solicita esta modalidad de pago.
Condiciones: Contar con FIEL y Contraseña, en caso de que el trámite se realice a través del Portal del SAT.
Información adicional: * Los formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, te serán entregadas conforme a lo siguiente: I. En el módulo de atención de la oficina del SAT más cercana a tu domicilio. II. Entrega personal en tu domicilio fiscal. III. A través de tu buzón tributario * Ten en cuenta que los pagos que se autoricen debes pagarlos en las fechas señaladas, ya que de no ser así, corres el riesgo de perder el beneficio.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 66, tercer párrafo del CFF, Regla 2.12.11. RMF

58/CFF Solicitud del formato para pago de contribuciones federales para contribuyentes no inscritos al RFC

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales no inscritas al RFC que deban llevar a cabo el pago de créditos fiscales u otros pagos señalados en las disposiciones fiscales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT, INFOSAT (01-800-4636-728) opción 9,1 o en la oficina del SAT que corresponda al domicilio fiscal registrado.

¿Qué documento se obtiene?

Formato para pago de contribuciones federales con línea de captura.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisito:

Trámite en el Portal del SAT:

- No se requiere presentar documentación

Trámite presencial:

- Identificación oficial, en caso de representación legal, copia certificada y copia del documento con el que se acredite la representación.
- Original o copia del formato para pago con línea de captura no pagado, tratándose de reexpedición de la línea de captura por vencimiento en la fecha de pago.

INFOSAT (01-800-4636-728) opción 9,1.

- Documento entregado por el SAT.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional.

Para mayor información o dudas, llamar a INFOSAT 01 800 4636 728 Opción 9, seguida de opción 1.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 CFF.

59/CFF	**Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierta de la consulta a la solicitud de devolución a través del Portal del SAT, que la misma tiene el estatus de "abono no efectuado" o "solicitud de cuenta CLABE"**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: Archivo digitalizado con: **I**. Estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta CLABE referida y se encuentre a nombre y con la clave en el RFC del contribuyente titular de la cuenta. **II**. En su caso, el requerimiento de la autoridad solicitando la cuenta CLABE.	
Condiciones: Contar con FIEL.	
Información adicional: Aplica para los contribuyentes que solicite la devolución mediante el FED	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF.	

64/CFF	**Solicitud de FIEL del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero**
¿Quiénes lo presentan? Funcionarios públicos de la Federación, que realicen funciones o comisiones oficiales en el extranjero como personal integrante del SEM. Personal asimilado que es funcionario y agregado a misiones diplomáticas y representaciones consulares.	
¿Dónde se presenta? Ante las oficinas consulares del SEM.	
¿Qué documento se obtiene? Certificado de FIEL.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera para realizar algún trámite, o por ser su voluntad tener el certificado de FIEL.	
Requisitos: Para tramitar la FIEL como persona física, deberá presentar la documentación señalada en la ficha 105/CFF Solicitud del certificado de FIEL.	
Condiciones: No aplica.	
Información adicional: No aplica.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D CFF, 8 LSEM.	

65/CFF Solicitud de FIEL por personal del PAR
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? Ante los módulos que se instalen en las oficinas de las entidades federativas.
¿Qué documento se obtiene? Certificado de FIEL.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyentes sea visitado con motivo del recorrido y censo que efectúa el SAT, en coordinación con las autoridades fiscales de las entidades federativas.
Requisitos: Para tramitar la FIEL como persona física o moral, deberá presentar la documentación señalada en el rubro 105/CFF Solicitud del certificado de FIEL, según sea el caso.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D, 33 CFF.

68/CFF Reporte y entrega de documentación por fedatarios públicos de inscripción en el RFC de personas morales
¿Quiénes lo presentan? Notarios públicos o corredores públicos incorporados al esquema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos.
¿Dónde se presenta? En cualquiera de las ADSC que se encuentren en la entidad federativa a la cual está adscrito el Fedatario Público incorporado, preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de la documentación entregada.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se llevaron a cabo las inscripciones.

Requisitos:
• Relación de contribuyentes inscritos en el RFC a través de fedatario público, en dos ejemplares, acompañada de los siguientes documentos de cada inscripción realizada:
• La hoja de Vista Previa (Datos capturados en la solicitud de inscripción al RFC) que emite el sistema, debidamente firmada por la persona física y/o por el representante legal, según sea el caso.
• Fotocopia de la identificación oficial de la persona física y/o del representante legal según sea el caso.
• En su caso, copia certificada del documento (poder notarial) que acredite su personalidad.
  • Solicitud de inscripción al RFC.
  • Acuse único de inscripción en el RFC que contiene cédula de identificación fiscal, guía de obligaciones y código de barras bidimensional (QR).
• Fotocopia del comprobante de domicilio.
• Fotocopia fiel y exacta del documento constitutivo debidamente protocolizado, que deberá presentarse legible y en orden.

Condiciones: No aplica
Información adicional: Cuando el fedatario público no haya entregado la documentación anteriormente señalada, la autoridad fiscal entenderá que no ha efectuado ningún trámite por medio del "Esquema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos".
Disposiciones jurídicas aplicables Regla 2.4.11. RMF.

69/CFF Informe de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos al RFC
¿Quiénes lo presentan? Notarios públicos o corredores públicos incorporados al esquema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento contado a partir de la autorización de la escritura.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones: Contar con FIEL o Contraseña
Información adicional: Este informe se presentará a través del programa electrónico “Declaranot”, utilizando el Apartado correspondiente a “Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de cancelación de personas morales”.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 CFF, 27 Reglamento del CFF, Regla 2.4.10. RMF.

70/CFF Aviso de apertura de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que abren un local, establecimiento, sucursal, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la apertura del establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones: • Contar con Contraseña o FIEL
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

71/CFF Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que:

- Modifiquen las actividades económicas que venían realizando, siempre que conserven al menos una de ellas activa.
- Opten por una periodicidad de cumplimiento diferente o bien cuando opten por no efectuar pagos provisionales o definitivos.
- Elijan una opción de tributación diferente a la que vienen aplicando, inclusive cuando únicamente opten por plazos distintos para cumplir con sus obligaciones.
- Tengan una nueva obligación fiscal periódica de pago por cuenta propia o de terceros o cuando deje de tener alguna de éstas.
- Cambien su actividad económica preponderante.

Personas físicas que:

- Cambien su residencia fiscal y continúen con actividades para efectos fiscales en México.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en que se dé la situación jurídica o de hecho que lo motive.

Y las personas físicas que cambien de residencia fiscal, al momento de su cambio y con no más de dos meses de anticipación.

Requisitos:

- Para personas morales diferentes del título III de la Ley del ISR, deberán contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro del acta constitutiva el representante legal puede presentar escrito libre donde manifieste las claves de RFC correspondientes.

Condiciones:

- Contar con Contraseña o FIEL

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.4.6., 2.5.2., 2.5.16. RMF.

72/CFF	**Aviso de cierre de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que cierren un local, establecimiento, sucursal, etc.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.	
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se lleve a cabo el cierre del establecimiento	
Requisitos: No se requiere presentar documentación.	
Condiciones • Contar con Contraseña, o FIEL	
Información Adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.	

73/CFF	**Aviso de suspensión de actividades**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas o cuando cambien de residencia fiscal.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.	
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquel en que se interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas. Cuando se trate de cambio de residencia fiscal de México a otro país en el extranjero, este aviso se presentará con no más de dos meses de anticipación.	
Requisitos: No se requiere presentar documentación.	
Condiciones: • Contar con Contraseña o FIEL	
Información adicional: La cédula de identificación fiscal que en su caso tenga asignada el contribuyente quedará sin efectos en forma automática.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.2., 2.5.16. RMF.	

74/CFF Aviso de reanudación de actividades
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que después de estar en suspensión de actividades, vuelvan a realizar alguna actividad económica o tengan alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí o por cuenta de terceros. Personas morales que hayan suspendido actividades que vuelvan a realizar alguna actividad económica o tengan alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí o por cuenta de terceros.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquel en que vuelva a iniciar alguna actividad económica o tenga alguna obligación fiscal periódica de pago, por si mismo o por cuenta de terceros.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: • Contar con Contraseña o FIEL
Información adicional: Para personas morales diferentes del título III de la Ley del ISR, deberán contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro del acta constitutiva el representante legal puede presentar escrito libre donde manifieste las claves de RFC correspondientes.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.4.5., 2.5.16. RMF.

75/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados
¿Quiénes lo presentan? Persona física o moral en su carácter de empleador o patrón.
¿Dónde se presenta? De manera personal ante cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando como patrón requieras presentar dichos avisos por cuenta de tus trabajadores.
Requisitos: • Manifestación escrita de solicitar la suspensión /reanudación de asalariados. (por duplicado) • En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. • Disco compacto, cuyas etiquetas externas contengan cuando menos los siguientes datos:

- Clave en el RFC del contribuyente.
- Nombre, Denominación o Razón Social.
- Número de discos que presenta.

- La información en archivo electrónico, mismo que deberá contener siete campos delimitados por pipes "|", de conformidad con lo siguiente.

1. Sin tabuladores.
2. Únicamente mayúsculas.
3. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sin importar el nombre de dicho archivo.

- **Primera columna.-** Clave en el RFC del asalariado a 13 posiciones.
- **Segunda columna.-** Clave CURP a 18 posiciones del asalariado.
- **Tercera columna.-** Primer Apellido del asalariado.
- **Cuarta columna.-** Segundo Apellido del asalariado (No obligatorio).
- **Quinta columna.-** Nombre(s) del asalariado.
- **Sexta columna.-** Fecha de suspensión o reanudación del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA.
- **Séptima columna.-** Marca del indicador de la suspensión o reanudación del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1 ó 2).

1. Suspensión de asalariados.

2. Reanudación de asalariados.

- **Octava columna.-** Clave de RFC del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona moral o Persona física.
- **Novena columna.-** Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6).

1. Asalariados con ingresos mayores a $400,000.00.

2. Asalariados con ingresos menores o iguales a $400,000.00.

3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a $400,000.00.

4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a $400,000.00.

5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a $400,000.00.

6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a $400,000.00.

Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la cuarta columna.

Condiciones:

Ser empleador o patrón

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, quinto párrafo CFF, 30 Reglamento del CFF.

76/CFF Aviso de cambio de denominación o razón social
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que hayan realizado el cambio de su denominación o razón social.
¿Dónde se presenta? En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se firme ante fedatario público la escritura donde se protocolice el cambio señalado o se hubiera publicado el Decreto correspondiente en Periódico Oficial.
Requisitos: • Copia certificada del acta notarial donde conste el cambio de denominación o razón social. • Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc). Decreto o Acuerdo en el que se haya determinado el cambio de denominación, publicado en el órgano oficial Periódico o Gaceta Oficial. • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. • En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 29, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

77/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la ADSC
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y morales que: • Establezcan su domicilio en lugar distinto al que manifestaron en el RFC. • Deban actualizar datos de su domicilio que no impliquen un cambio de ubicación, tales como teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico, tipo de vialidad, tipo de inmueble, referencias adicionales, características del domicilio, o entre calles. • Deban considerar un nuevo domicilio fiscal en términos del artículo 10 del CFF.
¿Dónde se presenta? **Portal del SAT:** Siguiendo las instrucciones contenidas en la “Guía para presentar el Aviso de Cambio de Domicilio por Internet”. **Presencial:** En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los diez días siguientes a aquél en que cambie su domicilio. Tratándose de contribuyentes que se les hayan iniciado facultades de comprobación, con cinco días de anticipación al cambio.

Requisitos:

Portal del SAT:,

- No se requiere presentar documentación

Presencial:

- Original del comprobante del nuevo domicilio fiscal. (cualquiera de los señalados en el Apartado de Definiciones de este Anexo)
- Original de cualquier identificación oficial con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
- Manifestación escrita de la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

Condiciones:

Contar con FIEL y Contraseña

Información adicional:

- El trámite de cambio de domicilio por Internet no aplica para contribuyentes que únicamente tengan activo el Régimen de Incorporación fiscal, en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR.
- Los contribuyentes que se encuentren en estatus de “cancelados” en el RFC o en “Suspensión por defunción”, así como aquellos que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales no podrán realizar el cambio de domicilio por Internet, debiendo presentarlo en la ADSC.

En caso de que la documentación que exhiba de manera presencial ante la ADSC, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y se deberá iniciar nuevamente el trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.13., 2.5.16. RMF.

78/CFF Aviso de corrección o cambio de nombre

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que cambien o corrijan su nombre o apellidos.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en el que se lleve a cabo la corrección o cambio de nombre o apellidos.

Requisitos:

- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil con la anotación marginal correspondiente.
- En caso de extranjeros, original del documento migratorio vigente expedido por autoridad competente, en el que conste el nuevo nombre.
- En su caso, original de la constancia de la CURP.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población, así como manifestación escrita de la conformidad de los cónyuges o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del(los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

79/CFF Aviso de cambio de régimen de capital
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que cambien su régimen de capital ante fedatario público o se transformen en otro tipo de sociedad.
¿Dónde se presenta? En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se haya firmado el documento notarial donde conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad.
Requisitos: • Copia certificada del documento notarial en el que conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad. • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. • Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

80/CFF Aviso de apertura de sucesión
¿Quiénes lo presentan? El representante legal o albacea de la sucesión en el caso del fallecimiento de la persona obligada a presentar declaraciones periódicas por cuenta propia.
¿Dónde se presenta? En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se acepte el cargo de representante o albacea de la sucesión y previo a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.
Requisitos: • Acta de defunción expedida por el Registro Civil de la Entidad Federativa correspondiente (copia certificada). • Documento en el que el representante de la sucesión o albacea, acepta el cargo (copia certificada). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Poder notarial en caso de representación legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia certificada). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

81/CFF Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones

¿Quiénes lo presentan?

- Personas morales residentes en el extranjero que dejen de realizar operaciones en México o cierren sus establecimientos permanentes.
- Personas morales no obligadas a presentar los avisos de cancelación en el RFC por liquidación, fusión o escisión de sociedades.
- Fideicomisos que se extingan.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes), sellado como acuse de recibo.

Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya presentado la última declaración a que se esté obligado. Tratándose de cambio de residencia fiscal, se presentará dentro de los dos meses anteriores al día en que opere el cambio.

Requisitos:

- Documento notarial en donde conste el cese total de operaciones (copia fotostática y copia certificada para cotejo).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo (copia fotostática y original para cotejo).
- Poder notarial en caso de representación legal, o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia fotostática y copia certificada para cotejo).
- Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia fotostática y copia certificada para cotejo).

Condiciones:

- Haber presentado la última declaración a la que se hubiera estado obligado antes de la cancelación.
- Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite.

Información adicional:

Requisitos adicionales para quienes se encuentran en los siguientes casos:

a) Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)

Adicional a los requisitos anteriores deben presentar:

- Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades, publicado en el Órgano, Periódico o Gaceta Oficial (impresión).

b) Por cambio de residencia fiscal en el caso de personas morales con fines no lucrativos y residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

Adicional a los requisitos anteriores, deben presentar:

- Documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México (copia fotostática y copia certificada para cotejo).
- Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia fotostática y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.5.1., 2.5.16. RMF.

82/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que hayan concluido el proceso de liquidación total de su activo o cuando cambien de residencia fiscal.

¿Dónde se presenta?

Se atiende preferentemente con cita, en cualquier ADSC.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes), sellado como acuse de recibo.

Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Conjuntamente con la declaración final de la liquidación total del activo de la sociedad, y en el caso de que el ejercicio de liquidación sea menor a tres meses, se presentará conjuntamente con la declaración del ejercicio de liquidación o al momento en que la persona moral deje de ser residente en México, pero con no más de dos meses de anticipación.

Requisitos:

- Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC" (en dos tantos).
- Documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la liquidación, inscrito ante el Registro Público de Comercio (copia fotostática y copia certificada para cotejo).
- Tratándose de sociedades creadas al amparo de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, dicho requisito no será aplicable, debiendo exhibir en su lugar únicamente el original o copia certificada de la inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente a su domicilio, del acta de asamblea extraordinaria en la que se acuerde la liquidación de la sociedad.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo (copia fotostática y original para cotejo).
- Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia fotostática y copia certificada para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público copia fotostática y original para cotejo).

En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo sea por cambio de residencia fiscal debes también presentar lo siguiente:

- Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia (copia fotostática y copia certificada para cotejo).
- Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia fotostática y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).

En los demás casos:

- Poder notarial en caso de representación legal con el que acredite la personalidad el representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia fotostática y copia certificada para cotejo).
- Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residente en el extranjero o de extranjeros residente en México, (copia fotostática y copia certificada para cotejo).

Condiciones:

- Haber presentado la declaración final del ejercicio de liquidación.
- Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite.

En los demás casos

- Haber presentado la última declaración del ISR a que estén obligadas

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

83/CFF Aviso de cancelación en el RFC por defunción
¿Quiénes lo presentan? Cualquier familiar de la persona que fallezca o tercero interesado.
¿Dónde se presenta? En cualquier ADSC preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes) sellado como acuse de recibo. Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al fallecimiento del contribuyente.
Requisito: • Acta de defunción expedida por el Registro Civil (copia fotostática y copia certificada para cotejo).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

84/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que hayan aceptado el cargo de representante legal de la sucesión (albacea).
¿Dónde se presenta? En cualquier ADSC preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? • Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes) sellado como acuse de recibo. • Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se haya dado por finalizada la liquidación de la sucesión.
Requisitos: • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes" (en dos tantos). • Documento que acredite al representante legal de la sucesión o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia fotostática y copia certificada para cotejo). • Documento que acredite la liquidación de la sucesión (copia fotostática y copia certificada para cotejo). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo (copia fotostática y original para cotejo).
Condiciones: • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sucesión, al momento de la presentación del trámite
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

85/CFF Aviso de inicio de liquidación

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que hayan iniciado el proceso de liquidación o que cambien de residencia fiscal.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

- Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes), sellado como acuse de recibo.
- Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente la declaración del ejercicio que concluyó anticipadamente.

En caso de que el aviso de inicio de liquidación sea por cambio de residencia fiscal, a más tardar dentro de los quince días inmediatos anteriores a aquel en que suceda el cambio de residencia fiscal y con no más de dos meses de anticipación.

Requisitos:

- Documento notarial de la disolución de la sociedad, donde conste el nombre del liquidador (copia fotostática y copia certificada para cotejo).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal de la liquidación, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo (copia fotostática y original para cotejo).
- Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia fotostática y copia certificada para cotejo).o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia fotostática y original para cotejo)
- Forma Oficial RX “Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes” (en dos tantos).

En caso de que el aviso de inicio de liquidación sea por cambio de residencia fiscal deberá también presentar lo siguiente:

- Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de la Propiedad (copia fotostática y copia certificada para cotejo).
- Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia fotostática y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).

Condiciones:

- Haber presentado la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 9 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

86/CFF Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades
¿Quiénes lo presentan? La sociedad fusionante que subsista con motivo de la fusión.
¿Dónde se presenta? En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes) sellado como acuse de recibo. Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente de realizada la fusión.
Requisitos: • Documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión (copia fotostática y copia certificada para cotejo). • Comprobante de domicilio fiscal (copia fotostática y origina para cotejo). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo (copia fotostática y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia fotostática y original o copia certificada para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público copia fotostática y original para cotejo). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residente en el extranjero o de extranjeros residente en México, (copia fotostática y copia certificada para cotejo). • Forma Oficial RX “Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC” (en dos tantos).
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 11 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

87/CFF Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes personas físicas y morales a los que se les haya admitido la demanda de solicitud de concurso mercantil.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo o en su caso, aviso de rechazo con los motivos que lo generaron.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya aceptado la demanda de solicitud de concurso mercantil.
Requisitos: Archivo digitalizado con: • Acuerdo admisorio de la demanda o solicitud de Concurso Mercantil, presentada ante la autoridad competente.
Condiciones: • Contar con FIEL
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

88/CFF Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?

Notarios o corredores públicos cuya calidad de fedatarios públicos no sea provisional.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documentos se obtienen?

Oficio de autorización de la incorporación, o en su caso de rechazo.

Carta responsiva para el uso de los sistemas informáticos del SAT.

Guía de Inscripción de Persona Moral a través de Fedatario Público.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el fedatario público lo requiera.

Requisitos:

- Manifestación por escrito de los siguientes datos del Fedatario Público:
- Teléfono.
- Dirección de correo electrónico.
- Que desean incorporarse al “Esquema de Inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos”.
- Señalar que cuentan con la infraestructura y el equipo técnico requerido para la operación del “Esquema de Inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos” y que lo mantendrán actualizado o lo cambiarán de conformidad con lo que establezca el SAT.
- Indicar que se compromete a llevar a cabo esta función de conformidad con los lineamientos que establezca el SAT, mismos que se publicarán en el Portal del SAT.
- Archivo digital del documento con el que acrediten su carácter de fedatario público.
- Que cuenta con lo siguiente:
  - **a)** Computadora personal con acceso a Internet.
  - **b)** Impresora láser.
  - **c)** Internet Explorer versión 6.0 o superior.
  - **d)** Internet Java versión 7.0.51.

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 23 Reglamento del CFF, Regla 2.5.14. RMF.

89/CFF Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?

Los notarios públicos o los corredores públicos incorporados al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Constancia de confirmación de la desincorporación.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el fedatario público lo requiera o se dé el supuesto

Requisito:

- Manifestación por escrito que es su deseo de desincorporarse del Sistema.

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación al "Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos", deberán hacer entrega de la totalidad de documentos que se deriven de las inscripciones al RFC que haya procesado mediante los sistemas informáticos del SAT, que aún tenga en su poder, en la oficina del SAT que le corresponda, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o de la cancelación, según se trate.

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla 2.5.14. RMF

90/CFF Declaración y pago de derechos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

I. El derecho establecido en el artículo 5. de la LFD, así como lo establecido en el Título I de dicha Ley, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la dependencia prestadora del servicio y a falta de éstas, las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ADSC.

II. Las declaraciones para el pago de los derechos contenidos en el Título Segundo de la mencionada Ley, en las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ADSC

Lo dispuesto en el párrafo que antecede tendrá como excepción los derechos que a continuación se señalan, precisando la oficina autorizada en cada caso.

No.	Oficina autorizada	Derecho
1.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refiere el artículo 191 de la LFD, relacionados con el servicio de vigilancia, inspección y control que deben pagar los contratistas con quienes se celebren los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.

2.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieran los artículos 195-P y 195-Q de la LFD, relacionados con los servicios que se presten en el Registro Nacional de Turismo, así como por la expedición de la constancia de inscripción en dicho Registro.
3.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se use, goce o aproveche la Zona Federal Marítimo Terrestre, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando estos tengan firmado con la Entidad Federativa de que se trate y la Secretaría, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Las entidades federativas y sus municipios se encuentran relacionados en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la LFD, relacionados con la explotación de salinas, así como por el uso, goce o aprovechamiento de playas, la zona federal marítimo terrestre o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.
4.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se encuentre el inmueble objeto del uso o goce, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 4 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la LFD, relacionados con el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional.
5.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado el Anexo 9 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 191-E y 199-B de la LFD, relacionados con los derechos por la expedición de permisos individuales para efectuar la pesca deportivo-recreativa, así como por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.

6.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado con la Secretaría el Anexo 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 194-F, 194-F1 y 194-G de la LFD, relacionados con los servicios en materia de Vida Silvestre así como por los estudios de flora y fauna silvestre.
7.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionarias de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 8, fracción I de la LFD.
8.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionadas de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacifico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 12 de la LFD.
9.	Las oficinas de aeropuertos y servicios auxiliares o, en su caso, las de los concesionarios autorizados para el suministro de combustible.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a que se refiere el artículo 289, fracciones II y III, en relación con los contribuyentes señalados en el artículo 291, fracción II, último párrafo de la LFD.
10.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y las sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por los servicios relacionados con el agua y sus bienes públicos inherentes a que se refieren los artículos 192, 192-A, 192-B y 192-C de la LFD.
11.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles señalados en el artículo 232 de la LFD, cuando los mismos sean administrados por la Comisión Nacional del Agua y en el caso de los derechos por extracción de materiales a que se refiere el artículo 236 de la LFD.
12.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos sobre agua y por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a que se refieren los capítulos VIII y XIV del Título Segundo de la LFD.
13.	Las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE que se encuentren en la circunscripción territorial de la ADSC. Las personas que tengan su domicilio fiscal en el Distrito Federal, así como en los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan del Estado de Jalisco o en los municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Monterrey, Apodaca y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, podrán presentar las declaraciones previstas en esta fracción, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, adscritas a la dependencia prestadora del servicio por el que se paguen los derechos o en cualquiera de las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren establecidas en dichas localidades, tratándose de pagos que se realicen mediante declaraciones periódicas.	Declaraciones para el pago de los derechos a que se refiere el Título Primero de la LFD, que se paguen mediante declaración periódica, los derechos por los servicios que preste el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho, cuyo rubro no se encuentre comprendido dentro de las demás fracciones de esta regla.

14.	Las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derechos por los servicios de concesiones, permisos y autorizaciones e inspecciones en materia de telecomunicaciones, así como los derechos por el uso del espectro radioeléctrico y los derechos a que se refieren los artículos 5, 8, 91, 93, 94, 154, 158, 159, 169, 184, 194-F, 232, 237 y 239, contenidos en la LFD y cuya recaudación no está destinada a un fin específico.
16.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE ubicadas en la dependencia que conceda el aprovechamiento de las especies marinas o las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derecho de pesca, a que se refieren los artículos 199 y 199-A de la LFD.
17.	Las oficinas del Servicio Exterior Mexicano.	Derechos por los servicios que se presten en el extranjero.
18.	El Banco de México, sus agencias y corresponsalías.	Derechos por los servicios de vigilancia que proporciona la Secretaría tratándose de estímulos fiscales, cuando así se señale en las disposiciones en las que se concedan los estímulos, a que se refiere el artículo 27 de la LFD.
19.	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como sus delegaciones regionales.	Derechos por los servicios que preste la propia Comisión.
20.	Las oficinas centrales y las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	Derechos por los servicios de inspección y vigilancia, así como por la autorización de agentes de seguros y fianzas que proporciona dicha Comisión, a que se refieren los artículos 30, 30-A, 30-B, 30-C, 31, 31-A y 31-A-1 de la LFD.
21.	Las oficinas receptoras de pagos de la Secretaría de Salud.	Derechos por los servicios de laboratorio, a que se refiere el artículo 195-B de la LFD.
22.	Las oficinas receptoras de pagos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, las de sus delegaciones regionales o centros regionales y las adscritas a los museos, monumentos y zonas arqueológicos, artísticos e históricos correspondientes.	Derechos establecidos en la Sección Primera del Capítulo X del Título Primero y en el Capítulo XVI del Título Segundo de la LFD.
23.	Las oficinas autorizadas de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional a que se refieren los artículos 241 y 242 de la LFD.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial sellada.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisito:

Forma oficial 5 “Declaración General de Pago de Derechos” (por triplicado).

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

Las declaraciones de pago de derechos no podrán ser enviadas por medio del servicio postal a las oficinas autorizadas, excepto tratándose del pago de derechos a que se refiere la fracción III, cuando en la localidad donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente, no existan sucursales de las instituciones de crédito autorizadas para recibir el pago, en cuyo caso el mismo podrá efectuarse por medio del servicio postal en pieza certificada, utilizando giro postal o telegráfico, mismo que será enviado a la ADSC correspondiente.

Lo dispuesto en esta ficha no será aplicable al pago de derechos que de conformidad con el penúltimo párrafo de la regla 2.11.1. de la RMF que deban pagarse en los términos de las reglas 2.8.1.14.y 2.8.1.16. de la misma.

Las oficinas autorizadas cumplirán con los requisitos de control y concentración de ingresos que señalen la TESOFE y la AGSC.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 3 primer párrafo LFD, Reglas 2.8.1.12., 2.8.1.14., 2.8.1.16., 2.11.1.RMF.

91/CFF Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Forma oficial 42)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración anual informativa.

¿Dónde se presenta?

En la ADSC más cercana a su domicilio fiscal, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

- Disco magnético (DIMM).
- Deberá presentar la declaración ante la ADSC más cercana a su domicilio fiscal en unidad de memoria extraíble (USB) o en CD, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

Para los efectos de esta ficha, la información de clientes y proveedores que deberá presentarse, será aquélla cuyo monto anual sea igual o superior a $50,000.00.

Tratándose de personas morales deberán presentar en todos los casos la información en términos de esta ficha.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 76, 86, 110, Noveno, fracción X de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Reglas 2.8.4.3., 2.8.4.4. RMF.

94/CFF	**Aviso de modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos**
¿Quiénes lo presentan? Contadores públicos registrados. Las sociedades o asociaciones conformadas por contadores públicos registrados para emitir dictámenes fiscales.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: Archivo digitalizado con: *a) Manifestación de las modificaciones que está efectuando al registro.* *b) Los documentos que avalen y confirmen los datos que se están modificando o actualizando*	
Condiciones. Contar con FIEL y Contraseña.	
Información adicional. No aplica.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 52 penúltimo párrafo CFF, 53, 54 Reglamento del CFF.	

95/CFF	**Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones y cartas de presentación**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la enajenación.	
Requisitos: Archivo digitalizado con: • Cuadernillo. • Carta de presentación.	
Condiciones: Contar con FIEL y Contraseña.	
Información adicional: Los dictámenes, sus cartas de presentación y la demás información y documentación que se presenten ante la autoridad competente a que se refieren las fracciones I y II de la regla 2.13.1. de la RMF que se deban acompañar, no podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 52, primer párrafo CFF, 215 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 2.13.1. RMF.	

96/CFF	**Informe sobre estados financieros de consolidación, instituciones financieras y de establecimientos permanentes**
¿Quiénes lo presentan? • Sociedades controladoras y controladas. • Instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado. • Instituciones de seguros y fianzas. • Intermediarios financieros no bancarios aplicable a: Uniones de crédito, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, sociedades financieras de objeto múltiple y las entidades de ahorro y crédito popular autorizadas conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular. • Casas de cambio. • Casas de bolsa. • Sociedades controladoras de grupos financieros. • Sociedades de inversión de capitales. • Sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda. • Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.	
¿Dónde se presenta? A través del Portal del SAT, utilizando el SIPRED.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.	
¿Cuándo se presenta? En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.	
Requisitos: • Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente. • Dictamen. • Cuestionarios diagnóstico fiscal. • Declaración “bajo protesta de decir verdad” del Contador Público Registrado que elaboró el dictamen y del contribuyente o de su representante legal, en los términos que establezca el SAT mediante reglas de carácter general.	
Condiciones. No aplica.	
Información adicional. Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 32-A, 52 CFF, 68 a 74 Reglamento del CFF, vigentes hasta el 2 de abril de 2014.	

97/CFF	**Informe sobre estados financieros de contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción para el mismo efecto**
¿Quiénes lo presentan? Contribuyentes obligados a hacer dictaminar sus estados financieros. Contribuyentes que manifestaron su opción de hacer dictaminar sus estados financieros.	
¿Dónde se presenta? A través del Portal del SAT, utilizando el SIPRED.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.	
¿Cuándo se presenta? En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.	
Requisitos: • Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente. • Dictamen.	
Condiciones. No aplica.	
Información adicional. Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT, así como en el Anexo 16.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 32-A, 52 CFF, 68 a 82 Reglamento del CFF, vigentes hasta el 2 de abril de 2014, Regla 2.13.8. RMF.	

98/CFF	**Informe de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica**
¿Quiénes lo presentan? Las federaciones de colegios de contadores públicos. Los colegios de contadores públicos que no estén federados. Asociaciones de contadores públicos que no estén federados.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los primeros tres meses de cada año.	
Requisitos: • Proporcionar la información relativa a los socios activos, a los cuales le hubieran expedido a su favor la constancia respectiva. • Proporcionar la información del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica de sus socios, que a su vez sean contadores públicos registrados en la AGAFF, de conformidad con el artículo 53, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento del CFF. • La información será proporcionada y procesada de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentran para su consulta en el citado Portal en donde se detalle el número de registro del CPR, RFC del CPR y RFC del Colegio, y en su caso, si es o no socio activo. • Sin utilizar celdas combinadas y en formato Excel.	
Condiciones. Contar con FIEL.	
Información adicional. El SAT publicará el Portal del SAT una relación con el nombre y registro de los contadores públicos registrados ante la AGAFF, que fueron enviados por las federaciones de colegios de contadores públicos o por los colegios o asociaciones de contadores públicos que no estén federados, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión. En caso de no aparecer en la relación del Portal del SAT antes mencionada y tengan en su poder las constancias de socio activo, de cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica, deberán realizar las aclaraciones correspondientes en un principio ante la agrupación certificadora o ante la autoridad fiscal a través del Portal del SAT, en el que envíe en archivo electrónico su aclaración.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 53 Reglamento del CFF, Regla 2.13.6. RMF.	

99/CFF Informe de certificación de Contadores Públicos Registrados, con certificación vigente
¿Quiénes lo presentan? Agrupaciones profesionales de contadores públicos que cuenten con el reconocimiento de idoneidad otorgado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de certificación profesional.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la fecha en que los Contadores Públicos Registrados obtuvieron dicho refrendo o recertificación.
Requisitos: Proporcionar la información relativa a los Contadores Públicos inscritos que obtuvieron su refrendo o recertificación, de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentran para su consulta en el citado Portal, en donde se detalle el número de registro del CPR, RFC del CPR, RFC del Colegio, número de certificado, fecha de inicio de la vigencia, fin de la vigencia y método de certificación.
Condiciones. Contar con FIEL.
Información adicional. El SAT publicará en su Portal del SAT una relación con el nombre y número de inscripción de los contadores públicos autorizados por la AGAFF, que conforme a la regla fueron enviados por los organismos certificadores, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión. En caso de no aparecer en la publicación del Portal del SAT antes citada y encontrarse certificados a la fecha prevista en el primer párrafo de la regla, los contadores públicos registrados deberán realizar las aclaraciones correspondientes en un principio ante la agrupación certificadora o ante la autoridad fiscal, a través del Portal del SAT en el que se envíe en archivo electrónico su aclaración.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 52, fracción I, inciso a) CFF, Regla 2.13.4. RMF.

100/CFF Solicitud de registro de Contador Público vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Los interesados en emitir dictámenes fiscales: Personas físicas de nacionalidad mexicana, con cédula profesional de Contador Público o equivalente registrado ante la Secretaría de Educación Pública, y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la propia Secretaría de Educación Pública. Personas físicas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico y, en caso de reunir todos los requisitos de la solicitud, la constancia de inscripción.
¿Cuándo se presenta? Cuando lo requiera el solicitante.

Requisitos:

- Cédula profesional de contador público o equivalente emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- Constancia reciente (no mayor a dos meses), emitida por colegio profesional o asociación de contadores públicos con reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública o ante autoridad educativa estatal que acredite su calidad de miembro activo, así como su antigüedad con esa calidad, con un mínimo de tres años a la presentación de la solicitud.
- Constancia de certificación a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del CFF, expedida por los colegios o asociaciones de contadores públicos que tengan vigente la constancia de idoneidad a los esquemas de evaluación de certificación profesional.
- Acreditar que cuentan con experiencia mínima de 3 años participando en la elaboración de dictámenes fiscales, mediante escrito o escritos firmados por Contador Público Registrado, en el que "bajo protesta de decir verdad" se indique el tiempo que el contador público, solicitante del registro, tiene de experiencia en la elaboración de dictámenes fiscales; la suma del tiempo de los escritos no podrá ser inferior a 3 años; el escrito deberá ser firmado por contador público, que tenga vigente el registro otorgado por la AGAFF, que dicho registro no esté suspendido o cancelado y que hayan dictaminado al menos en los cuatro últimos ejercicios fiscales.

Los documentos deberán de enviarse de manera electrónica de acuerdo a las siguientes especificaciones, en el caso de la cédula profesional será del anverso y reverso:

- Imagen en formato jpg.
- A baja resolución, o bien que el archivo generado no exceda de 500 kb.

Condiciones:

Estar inscrito en el RFC, con cualquiera de las claves y regímenes de tributación que a continuación se señalan:

a) Asalariados obligados a presentar declaración anual conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR;

b) Otros ingresos por salarios o ingresos asimilados a salarios conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR, y

c) Servicios profesionales para los efectos del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. Que cuenten con el certificado de FIEL vigente, expedido por el SAT.

Información adicional:

Una vez otorgada la inscripción, el contador público deberá de comunicar a la Autoridad Fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, a través de un caso de aclaración que presenten en el Portal del SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 52 CFF, 52 Reglamento del CFF, Regla 2.13.11. RMF.

101/CFF Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Las sociedades o asociaciones conformadas por despachos de Contadores Públicos Registrados ante el SAT para emitir dictámenes fiscales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la fecha en la que alguno de sus miembros obtenga autorización para formular dictámenes para efectos fiscales.

Requisitos:

Entregar una relación con los nombres de los contadores públicos autorizados para formular dictámenes para efectos fiscales, que presten sus servicios a la misma persona moral.

Condiciones:

- La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán estar inscritos en el RFC, así como encontrarse en dicho registro con el estatus de localizados en su domicilio fiscal y no haber presentado el aviso de suspensión de actividades previsto en el artículo 29, fracción V del Reglamento del CFF.
- La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán contar con el certificado de FIEL vigente, expedido por el SAT o por un prestador de servicios en los términos del CFF.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 52 CFF, 54 Reglamento del CFF, Regla 2.13.11. RMF.

102/CFF Consultas en materia de precios de transferencia

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos:

- Archivo digitalizado que contenga un escrito libre mediante el cual se expongan los elementos relacionados con la consulta que se desea presentar, en donde se incluyan, entre otros, los siguientes elementos:
  - El número de identificación fiscal y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.
  - Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal, la clave en el RFC, país de residencia y domicilio de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera, así como de la controladora de último nivel del grupo multinacional.
  - Nombre, razón social o denominación, clave en el RFC y domicilio de las partes relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
  - Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de las partes relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
  - Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal, clave en el RFC, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate.
  - Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente, que tengan una relación contractual o de negocios con este último.
  - Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y las personas residentes en México o en el extranjero, relacionadas con él.
- En lo referente a las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, deberá proporcionar sobre las mismas la información siguiente:
  - Descripción detallada de las funciones o actividades que realizan el contribuyente y las personas residentes en México o en el extranjero relacionadas con él, que mantengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, incluyendo una descripción de los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas.
  - El método o métodos que propone el contribuyente, para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas residentes en México o en el extranjero relacionadas con él, incluyendo los criterios y demás elementos objetivos para considerar que el método es aplicable para dicha operación o empresa.
  - Adicionalmente, el contribuyente deberá presentar la información financiera y fiscal correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, aplicando el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas relacionadas.
  - Información sobre operaciones o empresas comparables, indicando y detallando la aplicación de los ajustes razonables que en su caso se hayan efectuado para eliminar diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del ISR.

- Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución por parte de la autoridad competente o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.
- La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad.

- Adjuntar un archivo digitalizado que contenga la siguiente documentación:
  - Registro de acciones nominativas del contribuyente, previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
  - Estados de posición financiera y de resultados del contribuyente de al menos tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se presente la consulta en cuestión, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como manifestación de haber presentado las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes al ejercicio en el que se solicita la expedición de la resolución en cuestión, y de los 3 ejercicios inmediatos anteriores.
  - Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el punto anterior, deberán manifestar la fecha de presentación del dictamen correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los 3 ejercicios inmediatos anteriores y adjuntar los acuses de recibo correspondientes.
  - Contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero, que sean objeto de la consulta en cuestión. En caso de que dichos contratos, acuerdos o convenios se encuentren en idioma distinto al español, deberá incluir la traducción correspondiente.
  - Comprobante del pago de la cuota establecida para resoluciones relativas a precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas en la Ley Federal de Derechos, vigente en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión.
  - Documentación que demuestre que las operaciones entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, cumplen con lo establecido en los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los 3 ejercicios inmediatos anteriores.
  - Cuando el contribuyente forme parte de un grupo multinacional, se deberá proporcionar descripción de las principales actividades que realizan las empresas que integran dicho grupo, incluyendo el lugar o lugares donde realizan las actividades, describiendo las operaciones celebradas entre el contribuyente y las empresas relacionadas que formen parte del mismo grupo multinacional, así como un organigrama donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.

Condiciones:

- Contar con FIEL

Información adicional:

Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo multinacional a aquella entidad o figura jurídica extranjera que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.

Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 34-A CFF, Regla 2.12.8. RMF.

103/CFF Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido o tratándose de pago en parcialidades del ISR anual personas físicas

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen realizar el pago de impuestos en mensualidades o en un solo pago.

¿Dónde se presenta?

En la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente o, a través del portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse o acuse de recibo electrónico, según sea el caso.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente considere que sus adeudos son susceptibles de gozar del beneficio.

Requisitos

Escrito libre o archivo electrónico en PDF en el que se manifieste lo siguiente:

I. El número del adeudo o la manifestación de que se trata de un adeudo autodeterminado.

II. El monto del adeudo a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido y el periodo que comprende la actualización en los términos del artículo 66, fracción II, inciso a) del CFF.

III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.

IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate la elección del contribuyente:

a) En el pago en parcialidades, se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 36 meses.

b) Para el pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 12 meses.

V. Cuando se haya manifestado el adeudo a través de declaración normal o complementaria, debe señalar el número de folio de la Declaración en el escrito libre:

VI. Cuando la presentación se haya realizado por medios electrónicos y el pago de, cuando menos el 20% o de la primera parcialidad, se haya realizado mediante ventanilla bancaria, debe proporcionar el número del folio de la línea de captura.

Condiciones:

Contar con FIEL y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del Portal del SAT.

Información adicional:

* Paga en mensualidades tus créditos fiscales, con una tasa de recargos preferencial de acuerdo con el número de parcialidades solicitadas: tasa de 1%: de 1 a 12 mensualidades; de 1.25%: de 13 a 24 mensualidades; de 1.5%: de 25 y hasta 36 mensualidades y hasta 12 meses en pago diferido con esta tasa.

* Ten en consideración que no puedes pagar en parcialidades:

1. Las contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas.

2. Las que deben pagarse en el año calendario en curso.

3. Las que deben pagarse en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

4. Las contribuciones y aprovechamientos causados por la importación y exportación de bienes o servicios.

Si deseas información adicional para calcular el importe de tu adeudo, puedes consultar el Mini sitio de adeudos Fiscales http://www.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/default.htm, en el que se encuentran los simuladores de:

• Contribuciones y multas.

• Pago en parcialidades.

• Pago diferido.

• El trámite es más ágil si concertas una cita.

* *Los (FCF) formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, serán entregadas al contribuyente por la ADSC, conforme a lo siguiente:*

I. A solicitud del contribuyente, en el módulo de atención fiscal de la ADSC.

II. A través de envío al domicilio fiscal del contribuyente.

III. A solicitud del contribuyente, mediante correo electrónico a la cuenta manifestada en el RFC.

IV. A través de tu buzón tributario

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 66 primer párrafo, 66-A CFF, 65 Reglamento del CFF, Reglas 2.14.1. y 2.14.2. RMF.

105/CFF Solicitud del certificado de FIEL

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ADSC, o en los módulos de servicios tributarios que prevén ese servicio, se atiende preferentemente con cita.

El SAT dará a conocer a través de sus oficinas, de su Portal y demás medios que determine, los números telefónicos a través de los cuales se podrán concertar las citas.

Asimismo, el SAT dará a conocer los domicilios de las ADSC en las cuales se llevarán a cabo las citas, a través del mencionado Portal.

¿Qué documento se obtiene?

Certificado de FIEL.

Comprobante de generación del certificado de FIEL.

Forma oficial FE Solicitud de Certificado de FIEL.

Archivo de requerimiento (.REQ), Clave Privada (.KEY) generados con el programa Certifica.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera por ser necesario para la presentación de algún trámite, o simplemente por ser su voluntad tener el certificado de FIEL.

Requisitos:

- Dispositivo USB o CD. Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión CER).
- Dirección de correo electrónico.

Asimismo, durante la comparecencia se tomarán los datos de identidad del contribuyente, consistentes en: huellas digitales, fotografía de frente, fotografía del iris, firma y digitalización de los documentos originales, con la finalidad de asegurar el vínculo que debe existir entre un certificado digital y su titular.

Las personas físicas podrán designar a un representante legal para efectos de tramitar la FIEL, siempre que se ubique en los supuestos siguientes:

o Sea menor de edad.

o Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio. Para este supuesto, se deberá presentar el original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente.

o Sea designado como albacea.

o Estén privados de su libertad.

o Estén clínicamente dictaminados por institución pública o privada con enfermedad en etapa terminal.

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

La representación legal a que se refiere esta ficha, se realizará en términos del artículo 19 del CFF y se deberá acompañar el documento que acredite el supuesto en el que se ubica el contribuyente persona física.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D CFF, Reglas 2.4.6., 2.4.11., 2.8.3.2. RMF.

Adicionalmente, según sea el caso, deberá presentar los siguientes requisitos:

a) Tratándose de personas físicas

Original o copia certificada de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento o certificado de nacionalidad mexicana.
- Sólo se podrá omitir la presentación del acta de nacimiento, cuando los datos de la CURP se encuentren certificados, para lo cual se deberá ingresar al Módulo de consulta de datos de la CURP Certificados en el RENAPO.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente, debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente.
- Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito al RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

b) Menores de edad

1. Que el padre o tutor haya tramitado previamente su certificado de FIEL.

2. Que el padre o tutor llame al Centro de Atención Telefónica, o bien, acuda directamente a alguna de las ADSC's o Módulos de Servicios Tributarios en donde se brinda este servicio para verificar que la situación fiscal del contribuyente menor de edad sean correctas, y solicitar una cita para realizar el trámite.

3. Que el padre o tutor lleve consigo el día de su cita lo siguiente: (no será necesario que el contribuyente menor de edad comparezca ante el SAT para realizar el trámite)

- Original del acta de nacimiento del contribuyente menor de edad representado u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del RENAPO.
- Sólo se podrá omitir la presentación del acta de nacimiento, cuando los datos de la CURP se encuentren certificados, para lo cual se deberá ingresar al Módulo de consulta de datos de la CURP Certificados en el RENAPO.
- Manifiesto de conformidad de los padres o tutores para que uno de ellos actúe como representante del menor. Tratándose del último supuesto deberán anexar la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En los casos en que en el acta de nacimiento, en la Cédula de Identificación Personal o en la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o tutela se encuentre señalado solamente un padre o tutor, no será necesario acompañar el Manifiesto de conformidad citado en el párrafo anterior.
- Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito al RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del padre o tutor, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión .CER) grabada en el dispositivo USB con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en CD, tendrá que descargar el certificado accediendo en el Portal del SAT en el Apartado Descarga de certificados, utilizando para ello la clave de su RFC y su clave Contraseña.

c)	**Contribuyentes con incapacidad legal judicialmente declarada**
1.	Contar con un tutor que haya tramitado previamente su certificado de FIEL.
2.	Programar una cita dentro del Portal del SAT, o bien, acuda directamente a alguna de las ADSC's o Módulos de Servicios Tributarios en donde se brinda este servicio para verificar que la situación fiscal del contribuyente sea correcta.
3.	Llevar consigo el día de su cita lo siguiente: • Original del acta de nacimiento del contribuyente con incapacidad legal declarada. • Sólo se podrá omitir la presentación del acta de nacimiento, cuando los datos de la CURP se encuentren certificados, para lo cual se deberá ingresar al Módulo de consulta de datos de la CURP Certificados en el RENAPO. • Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente. • Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito al RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo). • Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión .CER) grabada en el dispositivo USB.	

d)	**Contribuyentes con apertura de sucesión**
1.	Que el albacea o representante legal de la sucesión haya tramitado previamente su certificado de FIEL.
2.	Que el albacea o representante legal de la sucesión programe una cita dentro del Portal del SAT, o bien, acuda directamente a alguna de las ADSC's o Módulos de Servicios Tributarios para verificar que la situación fiscal del contribuyente sea correcta, y solicitar una cita para realizar el trámite.
3.	Que el albacea o representante legal de la sucesión lleve consigo el día de su cita lo siguiente: • Original del documento en donde conste su nombramiento y aceptación del cargo de albacea (original o copia certificada), ya sea que haya sido otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, según proceda conforme a la legislación de la materia. • Los datos del representante o albacea que consten en el nombramiento, deberán ser los mismos que los asentados en el formato FE- Solicitud de certificado de FIEL en la sección "Datos del Representante Legal". • Original de comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito al RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo). • Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
4.	Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión .CER) grabada en el dispositivo USB.

e)	**Contribuyentes declarados ausentes**
1.	Contar con un representante legal, nombrado por el propio ausente (de manera previa a la declaración de ausencia) o por resolución judicial, que haya tramitado previamente su certificado de FIEL.
2.	Programar una cita dentro del Portal del SAT, o bien, acuda directamente a alguna de las ADSC´s o Módulos de Servicios Tributarios en donde se brinda el servicio para verificar que la situación fiscal del contribuyente sea correcta.
3.	Que el representante legal lleve consigo el día de su cita lo siguiente: • Original del acta de nacimiento del contribuyente declarado ausente. • Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la ausencia del contribuyente. • Manifiesto en el que bajo protesta de decir verdad, se indique que la situación de ausencia del contribuyente no se ha modificado a la fecha. • Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito al RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo). • Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del ausente, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
4.	Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión.CER) grabada en el dispositivo USB.

f) Tratándose de personas morales

Es necesario que el representante legal de la persona moral haya tramitado previamente su certificado de FIEL y deberá presentar original o copia certificada de los siguientes documentos:

- Documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Poder general para actos de dominio o de administración del representante legal.

Si usted se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, consulte los requisitos complementarios:

g) Personas distintas de sociedades mercantiles

- Documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, fotocopia de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta.

h) Asociaciones en participación

- Contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales, o bien la protocolización del mismo ante fedatario público.

i) Fideicomiso

- Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.

j) Sindicatos

- Estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y en su caso, toma de nota.

k) Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada, desconcentrada o unidades administrativas

- Exhibir fotocopia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución.
- Acreditar la personalidad del representante legal (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:
- Original del Nombramiento.
- En su caso, fotocopia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar el certificado de FIEL.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

l) Personas morales de carácter agrario o social (distintas de Sindicatos)
• Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. • Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

m) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México
• Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. • Las personas morales residentes en el extranjero deben proporcionar además su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país. • Su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto del español deberá presentarse una traducción autorizada.

n) Asociaciones Religiosas
• Certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

ñ) Personas Morales que se extinguieron con motivo de una fusión
• Documento notarial en donde conste dicho acto. • El trámite lo podrá realizar el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio.

o) Personas Morales declaradas en quiebra
• Deben presentar copia certificada de la sentencia dictada en concurso mercantil, así como del auto que la declare ejecutoriada. • Pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de Síndico. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando copia certificada del nombramiento y de la aceptación del cargo del síndico, acordados por el juez de la causa.

p) Personas Morales en liquidación
Pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quién le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio.

q) Oficinas de Representación de Entidades Financieras del exterior
• Estatutos Sociales vigentes de la Oficina de Representación. • Resolución o acuerdo del órgano competente de la Entidad Financiera del Exterior en el que se designe al representante legal con poder general para actos de dominio o de administración. • Dicha documentación deberá estar debidamente apostillada o certificada, según proceda y cuando se encuentre en idioma distinto al español, deberá de acompañarse de una traducción autorizada.

106/CFF Solicitud de renovación del certificado de FIEL

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que cuenten con certificado vigente de FIEL.

¿Dónde se presenta?

- Ante cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.
- En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Nuevo Certificado de FIEL.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente requiera generar un nuevo certificado de FIEL.

Requisitos:

I. Renovación a través del Portal del SAT.

a) Certificado digital vigente de FIEL (*.CER).

b) Llave privada del certificado activo (*.KEY).

c) Contraseña de la llave privada.

d) Dirección de correo electrónico.

A partir de este momento su certificado digital anterior, y su correspondiente clave privada, carecerán de validez para firmar documentos electrónicos o acceder a las aplicaciones disponibles con certificado de FIEL. De ahora en adelante deberá utilizar los archivos que acaba de generar.

La presente facilidad no resultará aplicable en los casos de cambio de representante legal de las personas morales; de personas físicas con incapacidad legalmente declarada y de menores de edad o de personas físicas en apertura de sucesión, por lo que el SAT no podrá relevar de la comparecencia personal ante dicho órgano para acreditar su identidad.

II. Renovación de forma personal ante cualquier ADSC o Módulo de Servicios Tributarios donde se brinda el servicio, con la siguiente documentación:

Tratándose de Personas físicas:

1. Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.

2. Dispositivo USB o CD con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.

3. Dirección de correo electrónico.

4. Tratándose de menores de edad, incapacitados o ausentes Manifiesto “bajo protesta de decir verdad” en el que ratifique que continúa con la representación ya acreditada. (El formato del Manifiesto le será proporcionado en la ADSC al momento de realizar el trámite)

Tratándose de Personas morales:

1. Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital

2. Dispositivo USB o CD con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.

3. Dirección de correo electrónico.

4. Manifiesto “bajo protesta de decir verdad” en el que ratifique que continúa con la representación de la persona moral ya acreditada (El formato del Manifiesto le será proporcionado en la ADSC al momento de realizar el trámite).

En caso de que se trate de un representante legal diferente al que originalmente realizó el trámite de certificado de FIEL, se deberá realizar lo siguiente:

1. Tramitar la FIEL como persona física con la documentación señalada en el rubro 105/CFF Obtención del certificado de FIEL, Apartado Personas Físicas.

2. Solicitar la actualización del expediente electrónico de la Persona moral ante la ADSC o Módulos de Servicios Tributarios.

3. Cuando se encuentre actualizado el expediente electrónico, se deberá tramitar la FIEL de la persona moral con la documentación señalada en el rubro 105/CFF Obtención del certificado de FIEL, Apartado Personas Morales.

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D CFF.

107/CFF Solicitud de revocación de los certificados

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Ante cualquier ADSC o Módulos de Servicios Tributarios, se atiende preferentemente con cita. En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Documento de solicitud de revocación.

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos:

Revocación por Internet:

El acceso al servicio de revocación del certificado lo podrá hacer con la clave Contraseña o FIEL, para lo cual se requiere de la clave privada o archivo con extensión *.key, junto con su Contraseña, así como el certificado de la FIEL a revocar.

Revocación de forma presencial:

En caso de que no recuerde la Contraseña de la clave privada, puede acudir a las ADSC o Módulos de Servicios Tributarios donde se brinda el servicio con previa cita, presentando la siguiente documentación:

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.
- En caso de representación legal, poder especial otorgado para efectos de presentar la solicitud de revocación del certificado de que se trate, o poder general para actos de dominio o de administración con el que se acredite la personalidad del representante legal.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-H, 18 CFF.

108/CFF Solicitud del certificado de sello digital
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen expedir CFDI.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Certificado(s) de Sello Digital.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: Archivos que contienen: a) Clave privada b) Requerimiento de generación de certificado de sello digital
Condiciones: Contar con FIEL.
Información adicional: Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web Es importante mencionar que con el número de operación usted puede dar seguimiento a su solicitud de CSD usando la aplicación CertiSAT Web.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 29, 29-A CFF, Regla 2.7.1.5. RMF.

109/CFF Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital
¿Quiénes lo solicitan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 17-E CFF.

110/CFF Solicitud de inscripción al taller tecnológico para operar como proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización como proveedores de certificación de CFDI.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo. Documento con folio de participación que se otorga al final del taller a nombre de la persona moral que solicitó la inscripción al Taller Tecnológico, el mismo sólo podrá utilizarse dentro del ejercicio fiscal en que se otorgue dicho folio.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente desee solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones: • Tributar conforme al Título II o III de la Ley del ISR • Contar con Contraseña • Consultar informes y calendario en el Portal del SAT, así como los demás detalles del taller tecnológico.
Información adicional: Quien asista al taller debe ser preferentemente el personal de tecnología de la información (TI) de la persona moral, debe ser la(s) persona(s) confirmada(s) y tener conocimiento previo de la Matriz publicada en el Portal del SAT.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Regla 2.7.2.1. RMF.

111/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedores de certificación de CFDI.
¿Dónde se presenta? Se inicia en el Portal del SAT y se concluye mediante el envío de los CD´s o DVD´s o dispositivos electromagnéticos por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, o en su caso, oficio no favorable.
¿Cuándo se presenta? Cuando las personas morales hayan obtenido el folio de participación al taller tecnológico, el cual acredita su participación en dicho taller y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.

Requisitos:

I. Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que manifieste:

a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, Centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

b) Que cuenta con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT, y exhibir en dos ejemplares en CD's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles e impresos los ejemplares de CFDI que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos o el dispositivo electromagnético se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

II. Demostrar que cumple con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando en documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en CD no re-escribible la información.

III. Una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio correspondiente por parte de la AGCTI, deberá entregar a la AGCTI, copia de la aplicación que utilice para certificar CFDI, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen, conforme a la regla 2.7.2.8., fracción XIX.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para certificar CFDI se cumplirá mediante la entrega de uno o más CD's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

IV. Entregar una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio por parte de la AGCTI, copia de una aplicación informática para la generación y expedición de CFDI, y poner la misma a disposición del público en general, de manera gratuita y junto con los servicios necesarios para su uso, en el mismo lugar en que el proveedor ofrezca el servicio de certificación de CFDI, permitiendo que a la misma se tenga acceso incluso de manera directa desde el Portal del SAT.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática gratuita una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para la generación y emisión de CFDI, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más CD's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles, conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

Las personas morales a que se refiere el primer párrafo de la regla 2.7.2.1., de la RMF no están obligadas a cumplir con este requisito.

V. Demostrar que cumple con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT, con los que validará y certificará los CFDI mediante la aplicación gratuita. El requisito de cumplir con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos publicados en el Portal del SAT, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más CD's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

Condiciones:

- Tributar conforme al Título II o III de la Ley del ISR.
- Contar con Contraseña.

Información adicional:

El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, a que se refiere la ficha de trámite 112/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8. RMF

112/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedores de certificación de CFDI.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales obtengan el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita prestar el servicio de certificación de CFDI, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

I. Presentar el formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la FIEL de la persona moral solicitante.

II. Las personas morales que tributen en el Título II de la Ley del ISR, deberán anexar documentos digitalizados de su acta constitutiva y de copias firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.).

III. Anexar archivos digitalizados:

   a) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, que acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar los CFDI y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales.

   b) Requerimientos funcionales servicios generales y niveles de servicio mínimos y la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentra publicados en el Portal del SAT.

   c) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial).

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda

Condiciones:

- Contar con Contraseña

Información adicional:

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.

Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la prima por el período por el qué se ha obtenido la autorización; tratándose de Carta de crédito se deberá enviar esta en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.

En ambos casos los archivos se enviarán mediante el Portal del SAT.

No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).

La garantía a que se refiere la regla 2.7.2.1. deberá contener el siguiente texto:

"Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del proveedor de certificación de CFDI), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de CFDI, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con las reglas 2.7.2.6.y 2.7.2.8., fracción III de la RMF vigente

Garantizando hasta por un monto de $10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).

El proveedor de certificación de CFDI, al presentar la garantía mediante Portal del SAT deberá solicitar también, el procedimiento de generación del certificado de sello digital del SAT, a efecto de cumplir con lo previsto por el artículo 29, fracción IV, inciso c) del CFF.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.39., 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.6., 2.7.2.8. RMF.

113/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación de su autorización por dos años más.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso, resolución negativa.
¿Cuándo se presenta? En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 2.7.2.3.de la RMF.
Requisitos: **I.** Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga la siguiente manifestación: Que continuará cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en las reglas 2.7.2.8. y 2.7.2.9. de la RMF. **II.** Documento o documentos electrónicos en archivos digitalizados en donde se haga constar que sigue vigente la garantía constituida conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.2.1.de la RMF, en el caso de fianza el CFDI que ampare el pago total de la prima por el período de la renovación. **III.** Archivo digitalizado de la “Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos” que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral. **IV.** Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial). En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.
Condiciones: • Contar con Contraseña
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.39., 2.7.2.6., 2.7.2.8., 2.7.2.9.RMF.

114/CFF Aviso para la actualización de datos del proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los tres días siguientes a aquél en que el proveedor obtenga el acuse por haber presentado cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF. Cinco días después de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización: • Cambio de contactos tecnológicos. • Cambio o adición de un centro de datos. • Actualización de la dirección de la página de Internet donde presta el servicio de certificación de CFDI y de la aplicación gratuita. • Cambio de representante Legal que promovió la solicitud de autorización. • Cambio de marca o de nombre comercial, utilizado que dio a conocer para obtener la autorización. • Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de CFDI.
Requisitos: • Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral del aviso de cambio o actualización que corresponda.
Condiciones: • Contar con Contraseña
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29, frac. IV, párrafo segundo al quinto CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.3. RMF.

115/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
Requisitos: • Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.
Condiciones: • Contar con Contraseña
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29, frac. IV CFF, Regla 2.7.2.13. RMF.

116/CFF	**Solicitud de cancelación de la garantía presentada por el proveedor de certificación de CFDI**
¿Quiénes lo presentan?	
Los proveedores de certificación de CFDI, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser proveedor de certificación de CFDI o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todas las copias de los CFDI certificados a que hace referencia la regla 2.7.2.8., fracción X de la RMF.	
Requisitos:	
• Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación del estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la cancelación de la garantía señalando los datos generales de la misma.	
Condiciones:	
• Contar con Contraseña	
Información adicional:	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Art. 29, frac. IV CFF, Reglas 2.7.2.8., 2.7.2.13. RMF	

117/CFF	**Solicitud de certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PCECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas**
¿Quiénes lo presentan?	
Los proveedores de certificación autorizados que adicionalmente desean operar como proveedores de certificación de expedición de CFDI, emitiendo CFDI solicitados por los adquirentes de bienes o servicios a las personas físicas a que se refiere la regla 2.7.2.14. de la RMF.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo. Posteriormente Certificado especial de sello digital (CESD).	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando el proveedor de certificación autorizado lo requiera.	
Requisitos:	
• Generar el certificado conforme al procedimiento establecido en el Portal del SAT.	
Condiciones:	
• Ser proveedor de certificación de CFDI • Contar con FIEL	
Información adicional:	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Art. 29, fracción IV CFF, Regla 2.7.2.14. RMF.	

118/CFF	**Aviso de que se ha optado por operar como PCECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas**
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI autorizados, en el caso de que decidan optar por operar también como PCECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas. Quienes ya operen como PCECFDI y deseen seguir operando de dicha forma por un año más, deberán presentar esta manifestación en el mes de enero de cada año.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? En el caso de la primera vez que se toma la opción, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se haya solicitado al SAT, el CESD que será de uso exclusivo para la expedición de CFDI a través de adquirentes de bienes o servicios a personas físicas, conforme a la ficha 117/CFF. En el caso de quienes ya hayan optado y operen como PCECFDI, cuando deseen continuar operando de dicha manera por un año más, en el mes de enero de cada año.	
Requisitos: • Documento en archivo digitalizado en el que manifieste que ha optado por operar como PCECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.	
Condiciones: • Contar con Contraseña	
Información adicional: No aplica.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29, frac. IV CFF, Regla. 2.7.2.14. RMF.	

122/CFF	**Solicitud de reintegro del depósito en garantía**
¿Quiénes lo presentan? Las personas que participaron en una subasta y ésta fue cancelada, o no resultaron ganadores	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de trámite.	
¿Cuándo se presenta? Transcurrido el plazo máximo de dos días posteriores a aquel en que el SAT te informó por correo electrónico que fuiste postor no ganador o que la subasta fue cancelada.	
Requisitos: Archivo digitalizado con: • Manifestación, en que señales, nombre y número de postor, el número de la subasta, así como la clave bancaria Interbancaria correcta (CLABE). • Estado de cuenta bancario en donde se refleje el pago de la garantía de la cual se solicita la devolución.	
Condiciones: Contar con FIEL vigente.	
Información adicional: No aplica.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 181 CFF, 108, 109 Reglamento del CFF, Regla 2.16.10. RMF.	

123/CFF	**Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos**
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales ya inscritas que requieran copias de sus declaraciones de impuestos presentadas a través del Portal del SAT.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene?	
Copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos.	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando el contribuyente lo requiera.	
Requisito:	
Pago de derechos	
Condiciones:	
Contar con Contraseña	
Información adicional:	
El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Arts. 31 CFF, 5 LFD.	

124/CFF	**Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel**
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales.	
Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene?	
Copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel.	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando el contribuyente lo requiera.	
Requisitos:	
No se requiere presentar documentación	
Condiciones:	
Contar con Contraseña	
Información adicional:	
El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva.	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Arts. 31 CFF, 5 LFD.	

125/CFF Solicitud de constancias de declaraciones y pagos
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Constancias de declaraciones y pagos.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisito: Pago de derechos
Condiciones: Contar con Contraseña
Información adicional El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 31 CFF, 5 LFD.

126/CFF Solicitud de verificación de domicilio
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que requieran estar como localizados en el RFC, para cumplir con un trámite ante el SAT.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT o en cualquier ADSC.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: • Contar con Contraseña
Información adicional: El contribuyente deberá efectuar su solicitud eligiendo un caso de “verificación de domicilio” en el Portal del SAT
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 18 y 41 B CFF.

127/CFF Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas registrados en el padrón de bebidas alcohólicas en el RFC que la hayan extraviado.

¿Dónde se presenta?

En la ADSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente la requiera

Requisitos:

- Original del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la Paternidad o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil o el original de la Cédula de Identidad Personal expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población, así como manifiesto en el que se exprese la conformidad de los cónyuges o padres para que uno de ellos actué como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como alguno de los documentos de identificación oficial de los padres o del tutor que funja como representante en el Apartado de este anexo.

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 31 CFF, 5 LFD, Regla 5.3.1. RMF.

128/CFF Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de aclaración.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días posteriores a la recepción del requerimiento o carta invitación emitidos por el SAT.
Requisitos: Adjuntar en archivo digitalizado de la documentación que compruebe la improcedencia del requerimiento (declaración, aviso o documentación), así como copia del requerimiento.
Condiciones. Contar con Contraseña o FIEL.
Información adicional. En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se te enviará un reporte de información pendiente y tendrás un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si no envías la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 33-A CFF, 46 Reglamento del CFF.

131/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales a las que se les haya impuesto un crédito fiscal por parte del SAT.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el propio crédito.
Requisitos: Archivo digitalizado con: • Requerimiento de pago. • Manifestación de los motivos y las aclaraciones del por qué no procede el requerimiento. • Comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada donde conste el pago del crédito correspondiente. • En el caso de que se haya cubierto una multa con el descuento del 20% fuera de plazo de los 30 días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se deberá acompañar: • El comprobante de pago con el sello de la institución bancaria autorizada.
Condiciones. Contar con Contraseña.
Información adicional. No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-A, 21 CFF.

132/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que hayan incumplido el pago en parcialidades que les fue autorizado, y se les requiera el saldo restante de su adeudo con el SAT.

¿Dónde se presenta?

En la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente o, a través del portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse o acuse de recibo electrónico, según sea el caso.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración sobre adeudos fiscales se debe presentar dentro del plazo legal de seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.

Requisitos:

- Presentar escrito libre con los motivos del por qué consideras que no procede el cobro. Si es por el portal del SAT, llenar el formato electrónico con la información aclaratoria.
- Presentar el requerimiento de pago (original y copia fotostática).
- Presentar los comprobantes de pago emitidos por la institución de crédito autorizada que compruebe estar al corriente de sus parcialidades o en su caso, haber pagado la totalidad del adeudo fiscal (original y copia fotostática).
- Presentar documento donde conste la aceptación de la garantía (original y copia fotostática).

Condiciones:

Contar con FIEL y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del Portal del SAT.

Información adicional:

* Si no realizas el trámite en el plazo establecido, se continuará con el embargo de bienes a efecto de recuperar el saldo restante del adeudo.
* El trámite es más rápido si concertas una cita o lo realizas a través del portal del SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 66-A frac. IV, inciso c), 151 penúltimo párrafo del CFF.

133/CFF Solicitud de disminución de multas

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR que desees solicitar una disminución de multas.

¿Dónde se presenta?

En la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, o, a través del Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Formulario de pago con la reducción autorizada.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento a partir del día siguiente en que te notificaron la multa.

Requisitos:

- Original del documento donde se requiere el pago. (original para cotejo)
- Solicitar de manera verbal el formato denominado FCF que considere la reducción de la multa al 50%.
- Declaración normal o complementaria de los pagos bimestrales presentados de acuerdo a lo siguiente:

  a) Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio.

  b) Si se presentó por medios electrónicos y el pago se realizó en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo en original.

Condiciones:

- Contar con FIEL y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del Portal del SAT.
- Tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

Información adicional:

* Considera que el trámite es más ágil si solicitas una cita previa.
* Considera que el horario de las oficinas para atención al público es de las 08:30 a las 14:30 horas.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 70 cuarto párrafo CFF.

134/CFF	**Solicitud para la presentación, ampliación y sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen garantizar el interés fiscal.	
¿Dónde se presenta? Se inicia a través del buzón tributario y se concluye en la ADSC.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación efectuada por la autoridad fiscal correspondiente de la resolución sobre la cual se deba garantizar el interés fiscal.	
Requisitos: Presencial: Entregar el formato de garantía con los anexos correspondientes al tipo de modalidad ofrecida (tabla 32).	
Condiciones: Contar con FIEL y Contraseña	
Información adicional **Ver Tabla 32** Cuando el contribuyente pretenda garantizar el interés fiscal con ofrecimiento de bienes, y deseé que la autoridad gestione la elaboración de su avalúo anexará solicitud para la realización de avalúo, mismo que será tramitado ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o ante cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF, y regla 2.1.34 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, una vez que se conozca el presupuesto del avalúo, la autoridad comunicará al contribuyente el importe que deberá pagar. De lo contrario, deberá anexar el original del avalúo emitido por cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF y la regla 2.1.34 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, mismo que deberá contener reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados. Para la obtención del formato para el pago de gastos de ejecución por ofrecimiento de garantía, (formato para el pago contribuciones federales con línea de captura), se podrá solicitar vía telefónica a INFOSAT 018004636728 opción 9 seguido de opción 1.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 141 y 150 CFF, 3, 89 al 100 Reglamento del CFF.	

Tabla 32

GARANTIAS FISCALES

Requisitos Obligatorios de acuerdo al tipo garantía:

Billetes de Depósito	**Persona Física**	**Persona Moral**
Original del billete de depósito expedido por BANSEFI con firma autógrafa del funcionario que lo expide.	**X**	**X**
Estar expedido a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	**X**	**X**
Nombre, denominación ó razón social del contribuyente y RFC.	**X**	**X**

Carta de Crédito	**Persona Física**	**Persona Moral**
Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito contenidas en el Portal del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales, y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el formato de garantía del interés fiscal publicado en el Portal del SAT.	**X**	**X**

Prenda	**Persona Física**	**Persona Moral**
Número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptos, fecha de expedición y fecha de certificación SAT de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes, o en su caso, original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.	**X**	**X**
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	**X**	**X**
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	**X**	**X**
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	**X**	**X**

Hipoteca	Persona Física	Persona Moral
Original o copia certificada por fedatario público y fotocopia de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados..	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X

Fianza	Persona Física	Persona Moral
Original de la póliza de fianza expedida a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden.	X	X
Tratándose de póliza de fianza en documento digital deberá anexar los archivos con extensión xml y PDF.	X	X
Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público.		X

Obligación Solidaria	Persona Física	Persona Moral
Escrito donde el tercero manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso, la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal del obligado solidario, que contenga poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público.	X	X

Embargo en Vía Administrativa	Persona Física	Persona Moral
a) bienes muebles:		
Número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes o en su caso original o copia certificada por fedatario público de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes o el endoso correspondiente.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física, .o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados..	X	X

Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	**X**	**X**
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.	**X**	**X**
Poder para actos.		**X**
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante las presencia de dos testigos.	**X**	**X**
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	**X**	**X**
b) bienes inmuebles:		
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original o copia certificada por fedatario público.	**X**	**X**
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	**X**	**X**
Última boleta de pago del impuesto predial.	**X**	**X**
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados..	**X**	**X**
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	**X**	**X**
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	**X**	**X**
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	**X**	**X**

c) negociación:		
Persona moral		
Original o copia certificada por fedatario público del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el (RPPyC).		**X**
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.		**X**
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados..		**X**
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.		**X**
Estados financieros, que reflejen la situación de la sociedad.		**X**
Balance general que refleje la situación de la sociedad.		**X**

Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		**X**
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	**X**	**X**
Persona física		
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	**X**	
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	**X**	
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	**X**	
Estados financieros, que reflejen la situación de la negociación.	**X**	
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	**X**	**X**

En caso de ofrecimiento por pago a plazos, además deberá manifestar: a) Que los bienes de activo fijo que integran la negociación, así como el valor de los mismos, pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta, actualizado desde que se adquirieron y hasta el mes inmediato anterior a la presentación de la garantía. b) Las inversiones que el contribuyente tenga en terrenos, los títulos valor que representen la propiedad de bienes y los siguientes activos: 1 Otros títulos valor 2 Piezas de oro o de plata que hubieren tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas “onzas troy”. 3 Cualquier bien intangible, aun cuando se trate de inversiones o bienes que no estén afectos a las actividades por las cuales se generó el crédito fiscal, especificando las características de las inversiones que permitan su identificación. c) Los gravámenes o adeudos de los señalados en el artículo 149, primer párrafo del Código que reporte la negociación, indicando el importe del adeudo y sus accesorios reclamados, así como el nombre y el domicilio de sus acreedores.		**X**

Para todos los ofrecimientos de bienes	**Persona Física**	**Persona Moral**
En caso de estar casado en sociedad conyugal; original del escrito en el que se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario del cónyuge debidamente firmado; acta de matrimonio e identificación oficial vigente del cónyuge.	**X**	
En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario debidamente firmado; original de la identificación oficial vigente del copropietario.	**X**	**X**

Títulos Valor	Persona Física	Persona Moral
Documento donde manifieste "bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal y anexar relación detallada de los títulos valor que ofrece en garantía y cuya legítima propiedad tendrá que acreditar documentalmente por medio de los propios títulos u otros documentos legales que permitan confirmar su validez como forma de garantía, además que se compromete a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la ALR.	**X**	**X**
Tratándose de acciones que cotizan en bolsa deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	**X**	**X**
Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa deberá anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	**X**	**X**

Cartera de Créditos	Persona Física	Persona Moral
Documento en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía, así como a rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por Contador Público Registrado ante el SAT.	**X**	**X**
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables.	**X**	**X**
Se deberá acompañar un informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.	**X**	**X**

Documentación que debe presentar para concluir el trámite en la ADSC		
Tratándose de billete de depósito, carta de crédito y fianza en formato tradicional		
Presentar el original del documento.		
Tratándose de ofrecimiento de bienes		
Si se optó por presentar avalúo Original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.		
Original o copia certificada por fedatario público de las facturas (cuando estas no sean electrónicas), escritura pública, título de propiedad o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, de acuerdo a su naturaleza, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.		
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		
En caso de que la propiedad de los bienes sea de un tercero, del cónyuge o en copropiedad Original de la manifestación del propietario del bien, donde acepte constituirse como obligado solidario, debidamente firmado.		
Tratándose de Títulos valor		
Certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación o en caso de que las acciones no coticen en bolsa, presentar dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.		

Disminución	Persona Física	Persona Moral
Original de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, entre las cuales puede consistir, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la disminución.	**X**	**X**

135/CFF Solicitud de cancelación de garantía
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que han garantizado un crédito fiscal.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? La solicitud se presenta cuando se de cualquiera de los supuestos de cancelación previstos en la legislación fiscal.
Requisitos: • Copia certificada de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito fiscal garantizado. • Comprobante con el que se acredite el pago del crédito fiscal garantizado.
Condiciones. No aplica.
Información adicional. No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 89, 90 Reglamento del CFF.

138/CFF Solicitud de programas (software)
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que requieran algún programa informático.
¿Dónde se presenta? En la ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD) con el software solicitado.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisito: Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).
Condiciones. No aplica.
Información adicional. No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 31 CFF.

139/CFF	**Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en México y el asociante, tratándose de asociaciones en participación.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los tres primeros meses inmediatos siguientes al cierre de cada ejercicio.	
Requisito: • Descargar y completar la Forma Oficial 96 “Relación de Socios, Accionistas o Asociados Residentes en el Extranjero”, de personas morales residentes en México, que optan por no inscribirse en el RFC, disponible en el Portal del SAT, siguiendo las instrucciones de la Guía Rápida para presentar a través de Internet dicha Forma Oficial.	
Condiciones. No aplica.	
Información adicional. Los contribuyentes podrán acudir a las salas de Internet de cualquier ADSC para completar la mencionada Forma Oficial.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 17-B, 27 CFF.	

141/CFF	**Aviso para renunciar a la presentación del dictamen fiscal**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el último día inmediato anterior a aquel en el que se deba presentar el dictamen.	
Requisito: Archivo digitalizado con manifestación de los motivos que conllevaron a renunciar a la presentación del dictamen fiscal.	
Condiciones. • Contar con FIEL. • Haber cumplido oportunamente, en su caso, con la obligación de presentar a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior al ejercicio de que se trate, de la declaración informativa sobre su situación fiscal.	
Información adicional. No aplica.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32 H CFF y 59 segundo párrafo del Reglamento del CFF.	

142/CFF Aviso que presenta el Contador Público Registrado cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el Contador Público Registrado, en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar en la fecha en que venza el plazo para la presentación del dictamen.
Requisito: Manifestación "bajo protesta de decir verdad" las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.
Condiciones. Contar con FIEL
Información adicional. No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 32-A, 52 CFF.

144/CFF Aviso que presentan las sociedades que inscriban en el registro o libro de acciones o partes sociales a socios o accionistas personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del impuesto a retener
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la inscripción.
Requisito: Archivo digitalizado con manifestación de las personas físicas que no les proporcionen la documentación necearía para hacer la comprobación del Impuesto a retener.
Condiciones. Contar con FIEL
Información adicional. No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 26, fracc, XI CFF, 20 Reglamento del CFF.

145/CFF	**Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento**
¿Quiénes lo presentan? Instituciones de crédito.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes a la modificación respectiva.	
Requisito: Archivo digitalizado con manifestación de la modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento.	
Condiciones. Contar con FIEL	
Información adicional. No aplica.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 141 CFF, 46, fracc, VIII Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.	

146/CFF	**Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido.**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen que su solicitud o autorización de pago a plazos sea cancelada.	
¿Dónde se presenta? En la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente o, a través del portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse o acuse de recibo electrónico, según sea el caso.	
¿Cuándo se presenta? Se presenta en fecha posterior a la presentación de la declaración complementaria del mismo ejercicio o en cualquier momento si consideras que existe algún motivo por el cual no procede el adeudo.	
Requisitos: • Escrito libre o archivo electrónico en PDF, donde se manifieste dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido. • Documentación que acredite los motivos por los cuales considera que no procede el cobro del adeudo, como declaraciones complementarias, recibos de pago, resoluciones judiciales definitivas, declaraciones de improcedencia.	
Condiciones Contar con FIEL y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del Portal del SAT.	
Información adicional • El escrito libre debe contener: • Nombre del contribuyente o la denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral. • El domicilio fiscal que tiene manifestado en el registro federal de contribuyentes. • El domicilio para oír y recibir notificaciones, si es el caso. • La clave del registro federal de contribuyentes. • La autoridad a la que se dirige. • El propósito de la promoción. • La dirección de correo electrónico. • Estar firmado.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 66, 66-A CFF. Regla 2.14.3. RMF.	

147/CFF Solicitud del certificado de FIEL para la presentación del dictamen de estados financieros vía Internet, por el ejercicio en que se encontraba vigente su RFC
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En la ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la fecha límite para la presentación del dictamen de estados financieros por Internet.
Requisito: Escrito libre.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32-A CFF.

149/CFF Solicitud de condonación de multas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que tengan a su cargo multas fiscales.
¿Dónde se presenta? En la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente o, a través del portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse o acuse de recibo electrónico, según sea el caso.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: • Escrito libre o archivo electrónico en PDF. • Original y fotocopia de la Resolución mediante la cual se impuso la multa por la que se solicita la condonación o declaración respectiva. (original para cotejo) • En su caso, constancia de notificación de la resolución mediante la cual se impuso la multa. (original para cotejo) • Cualquier otro documento en original y fotocopia que la autoridad estime necesario para estar en posibilidad de autorizar la condonación de multas. (original para cotejo)
Condiciones Contar con FIEL y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del Portal del SAT.

Información adicional

- Recuerda que el escrito libre debe contener**:**
- Nombre del contribuyente y la denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral.
- El domicilio fiscal que tiene manifestado en el registro federal de contribuyentes.
- El domicilio para oír y recibir notificaciones, si es el caso.
- La clave del registro federal de contribuyentes.
- La autoridad a la que se dirige.
- El propósito de la promoción.
- La dirección del correo electrónico.
- Estar firmado.
- Señalar todos los hechos y circunstancias relacionados con el motivo de la promoción, así como los importes y conceptos debidamente desglosados y actualizados.
- Si los adeudos ya están determinados o te están realizando una auditoria, así como la autoridad que te la está realizando.
- La Protesta de decir verdad de que no se encuentra vinculado a algún proceso de carácter penal por la comisión de delitos de carácter fiscal, así como el representante legal, administrador único, o socios, si se trata de una persona moral.
- Manifestar si los adeudos se encuentran controvertidos, en todo caso, mencionar y agregar el desistimiento.

Es necesario que cumplas con los diversos requisitos establecidos para cada caso, como pagar en una sola exhibición el adeudo restante o solicitar al mismo tiempo el pago a plazos y cumplir puntualmente con el pago de los mismos.

El trámite es más ágil si concertas una cita.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 74 CFF.

150/CFF Aclaración por adeudos fiscales reportados a buró

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales reportadas al buró, que deseen actualizar o aclarar la información enviada por el SAT

¿Dónde se presenta?

1. A través del portal del SAT.
2. Vía telefónica al número 01800 4636728 (INFOSAT), opción 9, seguida de opción 1.
3. Personalmente en cualquier oficina del SAT, pudiendo concertar una cita al teléfono 01800 4636728 (INFOSAT).
4. A través del correo electrónico cobranza@sat.gob.mx.
5. A través de las sociedades de información crediticia, según el procedimiento que dichas sociedades publiquen para tal efecto. Para mayor información de dichos procedimientos se podrá consultar las páginas de Buró de Crédito: www.burodecredito.com.mx; o para Círculo de Crédito: www.circulodecredito.com.mx.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse electrónico de la solicitud

La respuesta será enviada por este mismo medio.

¿Cuándo se presenta?

Durante todo el año, excepto en el periodo vacacional publicado por el SAT.

Requisitos:

1. Describir el motivo de la aclaración.
2. Anexar copia del Reporte de Crédito emitido por buró (hoja en la que se visualice el adeudo reportado por el SAT).
3. Anexar documentación complementaria que respalde el motivo de la aclaración, como copia del comprobante de pago, o copia del medio de defensa interpuesto, en su caso.

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

Horario de servicio en INFOSAT de lunes a sábado de 8 de la mañana a 9 de la noche.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 69, primer párrafo CFF y Reglas 9.11 y 9.12 RMF

151/CFF	**Informe que deberán presentar los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, relativo al entero de los pagos del ISR tanto a la Federación, a la Entidad Federativa, así como del IVA, correspondiente a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan**
¿Quiénes lo presentan? Los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios públicos.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se firme la minuta o escritura respectiva.	
Requisitos: • Presentar la Declaranot.	
Condiciones: • Contar con FIEL	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 27 CFF, 126, 132, 160 Ley del ISR, Regla 3.15.4. RMF.	

152/CFF	**Informe que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando la autoridad lo requiera.	
Requisito: • Archivo electrónico con: • Manifestación de información sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios.	
Condiciones: • Contar con FIEL	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 30-A CFF, Regla 2.8.1.10. RMF.	

153/CFF	**Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales o de DPA´s y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito**
¿Quiénes lo presentan? Las instituciones de crédito autorizadas como auxiliares por la TESOFE, que habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones del sistema financiero mexicano.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando las instituciones de crédito antes citadas habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's, y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito.	
Requisitos: • Archivo digitalizado con: Manifestación de las modalidades de pago y los medios de presentación que aceptarán las instituciones de crédito autorizadas, así como el tipo de declaraciones que podrán cubrirse, ya sean provisionales, definitivas del ejercicio DPA´s, etc.	
Condiciones: Contar con FIEL y Contraseña	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts.18, 19 CFF, Regla 2.1.20. RMF.	

155/CFF	**Solicitud de autorización para la enajenación de vehículos de comercialización en territorio nacional por misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como su personal extranjero**
¿Quiénes lo presentan? Misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como su personal extranjero respectivo.	
¿Dónde se presenta? En la ACNI, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	
¿Qué documento se obtiene? Oficio sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: • Solicitud para la enajenación de vehículos de comercialización en territorio nacional. • Copia del oficio de autorización de devolución de IVA emitido por el SAT. • Documento a nombre del interesado que ampare la propiedad del vehículo.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 1, último párrafo CFF, Art. 3, primer párrafo de la Ley del IVA, Arts. 12, 13 del Reglamento de la Ley del IVA, Arts. 20, 24 del Acuerdo DOF 29 de agosto de 2007.	

156/CFF	**Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que se ubiquen en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 69-B del CFF.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro del plazo de quince días contados a partir de la última de las notificaciones que se haya efectuado, es decir, a través de buzón tributario del contribuyente (en su caso, notificación personal) o de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.	
Requisitos: • Aviso digitalizado con: Manifestación bajo protesta de decir verdad, que los hechos que conoció la autoridad fiscal no son ciertos. • Relación y respaldo de la documentación e información con la que desvirtúe que emitió comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes.	
Condiciones: • Contar con FIEL	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 69-B CFF, Regla 1.4. RMF.	

157/CFF	**Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.5. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que se ubiquen en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 69-B del CFF.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal del SAT el listado de los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del CFF.	
Requisitos: Aviso digitalizado con: • Relación de comprobantes fiscales y respaldo de la documentación e información con la que compruebe la realización de las operaciones que amparan dichos comprobantes. • En su caso, la declaración o declaraciones complementarias a través de la que corrigió su situación fiscal.	
Condiciones: • Contar con FIEL	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 69-B CFF, Regla 1.5. RMF.	

158/CFF Solicitud de validación de la clave en el RFC
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que estén obligadas a presentar los avisos de inscripción en el RFC
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de respuesta con la validación de los RFC o acuse de rechazo
¿Cuándo se presenta? Cuando necesites confirmar la inscripción en el RFC de las personas físicas con las que realices actividades económicas.
Requisitos: • Archivo con la clave de los RFC que deseas validar
Condiciones: No aplica.
Información adicional: La información del archivo se integrará de conformidad con las características y especificaciones técnicas de la estructura de datos que se publique para estos efectos, en el Portal del SAT.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 CFF, Regla 2.4.4. RMF.

159/CFF Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales del sector agropecuario que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
Requisitos: **Ver Tabla 33**
Condiciones: Contar con FIEL o Contraseña
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF, Reglas 2.3.3. y 2.3.4. RMF.

TABLA 33

Nombre, Denominación o Razón Social: _____

RFC: _____

Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de _____

1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y SU OPERACIÓN*:

NOTA: *Los contribuyentes personas morales, deberán exhibir además, copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.*

2.- UBICACIÓN (DOMICILIO FISCAL, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS):

TIPO (1)	CARACTERISTICAS (2)	DOMICILIOS (3)	REGIMEN DE PROPIEDAD (4)

1.- BODEGA, TERRENO AGROPECUARIO O RANCHO, CASA HABITACION, OFICINA, LOCAL COMERCIAL U OTROS.

2.- TAMAÑO DEL INMUEBLE, ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO Y OTROS ASPECTOS RELEVANTES.

3.- MATRIZ, SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO.

4.- EJIDO, PARTICULAR, COMUNAL, ETC.

NOTA: *Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción anexar copia del título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea. Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. Si están sujetos a Régimen Hídrico: copia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua.*

3.- INFRAESTRUCTURA (MAQUINARIA Y/O EQUIPO):

MAQUINARIA Y/O EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN, POSESIÓN O ARRENDAMIENTO
3.1. NÚMERO Y TIPO DE VEHICULOS, INCLUYENDO LOS DE TRANSPORTE DE BIENES:			
3.2. NÚMERO Y TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD (POR EJEMPLO TRACTORES, EMBARCACIONES, INVERNADORES, ETC.):			
3.3. INVERSIONES E INSTALACIONES FIJAS O EMPOTRADAS AL SUELO (POR EJEMPLO: INVERNADEROS, CRIADEROS, BODEGAS O SILOS DE ALMACENAMIENTO, BEBEDEROS, GALLINEROS, ETC.):			
3.4. OTROS (ESPECIFIQUE):			

***NOTA**: Anexar copia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros.*

4.- EMPLEADOS O TRABAJADORES.

NÚMERO TOTAL, TIPO Y DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES QUE DESARROLLAN (EJEMPLO: 1 ADMINISTRADOR, 5 AGRICULTORES, 3 PESCADORES)	
ESQUEMA DE CONTRATACIÓN LABORAL (DIRECTA O SUBCONTRATACIÓN*)	

* PROPORCIONAR DATOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS (RFC, RAZON SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL Y NÚMERO DE EMPLEADOS QUE PRESTEN SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE CON CADA UNO)

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

EN CASO DE SER PERSONA MORAL, SEÑALAR LO SIGUIENTE:

NOMBRE Y RFC DE SOCIOS, ASOCIADOS, MIEMBROS O INTEGRANTES.

¿LA PERSONA MORAL CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES? (Si o No)

INDIQUE SI APLICA LAS FACILIDADES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICADAS EN EL D.O.F. (SI O NO)

INDIQUE SI APLICA LA DEDUCCION DE GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES PARA CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PRIMARIO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.3.1.25. DE LA RESOLUCION MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. (SI O NO)

SI APLICÓ DICHO BENEFICIO, ¿PRESENTÓ EL AVISO QUE SEÑALA LA CITADA REGLA? ¿EN QUÉ FECHA?

INDIQUE SI CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL IVA, U OPTÓ POR QUEDAR LIBERADO DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO ARTÍCULO. (SI o NO CUMPLE CON OBLIGACIONES) (SI o NO OPTÓ)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA ES VERAZ Y ANEXO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA MI DICHO.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____

FIRMA

160/CFF Solicitud de inscripción al RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas menores de edad a partir de los 16 años, que presten exclusivamente un servicio personal subordinado.

¿Dónde se presenta?

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

2. Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que contiene, cédula de identificación fiscal, guía de obligaciones y código de barras bidimensional (QR).

3. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que inicien la prestación de los servicios personales subordinados.

Requisitos:

- Acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil (copia certificada) o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original).
- Escrito libre firmado por el menor, con la manifestación bajo protesta de decir verdad ante la ADSC, señalando su voluntad de inscribirse en el RFC con la finalidad de realizar exclusivamente un servicio personal subordinado y que no tendrá actividad distinta hasta cumplir 18 años (original).
- Comprobante de domicilio fiscal (original).Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- El representante o apoderado legal deberá responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y, en general la situación fiscal de a persona física a inscribir.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo, puedes presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 23 Reglamento del CFF, Regla 2.4.15. RMF.

162/CFF Informe que deben remitir las instituciones de crédito y casas de bolsa a las autoridades fiscales

¿Quiénes lo presentan?

Las instituciones de crédito y casas de bolsa.

¿Dónde se presenta?

- Presencial

  Ante la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

- Buzón Tributario

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?

- Cuando las instituciones de crédito y casas de bolsa dejen de actuar como depositarios de los títulos o valores que refiere el párrafo anterior, deberán informarlo a la autoridad fiscal, al día siguiente a aquél en que suceda tal acontecimiento.
- Dentro de los primeros diez días de cada mes.

Requisitos:

- Presencial y Buzón Tributario
  - Escrito libre o archivo electrónico que debe contener:

    I. Datos de la institución crédito o casa de bolsa

    a) Denominación social de la institución de crédito o casa de bolsa

    b) RFC de la institución de crédito o casa de bolsa

    c) Año al que corresponde la información

    d) Mes al que corresponde la información

    e) Tipo de Entidad Financiera (IBM o Casa de Bolsa)

    f) Tipo de reporte (inicial, actualización o mensual)

    II. Datos de la institución de fianzas

    a) RFC

    b) Denominación social

    c) Domicilio completo (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Delegación Política o Municipio, Ciudad, Entidad Federativa)

    d) Datos de la cuenta

    e) Tipo de inversión o cuenta (títulos o valores)

    f) Estado de la cuenta (Activa, No Activa)

    g) Saldo de la cuenta

    h) Tipo de título o valor (acciones, cetes, etc.)

    i) Denominación social de la(s) institución(es) de crédito o casa(s) de bolsa a la(s) que se transfieren los títulos o valores

Condiciones:

- Contar FIEL para el buzón tributario

Información adicional

En caso de no presentar dicha información en los plazos establecidos, se entenderá que la institución de crédito o casa de bolsa han dejado de actuar como depositarios, razón por la cual la autoridad fiscal dejará de aceptar pólizas de la institución de fianzas de la cual no se haya recibido la información.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 18-A, 143 CFF, Regla 2.15.7. RMF.

163/CFF Informe de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales

¿Quiénes lo presentan?

Las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir del mes de febrero de 2014.

Requisitos:

Aviso electrónico con:

I. Datos de la Entidad Financiera

- **a)** Denominación social de la Entidad Financiera
- **b)** RFC de la Entidad Financiera
- **c)** Año al que corresponde la información
- **d)** Mes al que corresponde la información
- **e)** Tipo de Entidad Financiera (IBM, Casa de Bolsa, Caja de Ahorros, etc.)

II. Datos del Cuentahabiente

- **a)** Tipo de persona (Persona Física, Moral)
- **b)** RFC
- **c)** CURP
- **d)** Nombre (s) contribuyente
- **e)** Fecha de nacimiento
- **f)** Apellido paterno contribuyente
- **g)** Apellido materno contribuyente
- **h)** Denominación o razón social
- **i)** Domicilio completo (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Delegación Política o Municipio, Ciudad, Entidad Federativa) Agregar todos los señalados en el contrato.

III. Datos de la cuenta

- **a)** Tipo de cuenta (Cheques, Nómina, Ahorro, Inversión, etc.)
- **b)** Estado de la cuenta (Activa, No Activa)
- **c)** Saldo de la cuenta
- **d)** Tipo de cuentahabiente (Titular, cotitular o beneficiario)
- **e)** Porcentaje de participación para disposición de los recursos de la cuenta
- **f)** CLABE
- **g)** Vencimiento (Para los casos de contratos a plazo)
- **h)** Sucursal de apertura
- **i)** Domicilio completo de la sucursal de apertura
- **j)** Fecha de apertura de la cuenta o contrato
- **k)** Sucursal actual
- **l)** Domicilio completo de la sucursal actual

Condiciones:

- Contar con Contraseña

Información adicional:

La autoridad fiscal proporcionará, dentro de los últimos cinco días de cada mes, a las entidades y sociedades mencionadas en la presente ficha, el listado de contribuyentes y su RFC sobre los cuales corresponde presentar la información

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 32-B CFF, Regla 2.15.1. RMF.

164/CFF Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito

¿Quiénes lo presentan?

Las Instituciones de crédito que deseen emitir cartas de crédito como medio de garantía del interés fiscal.

¿Dónde se presenta?

A través del buzón tributario

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando la Institución de Crédito desee emitir cartas de crédito como forma de garantía de adeudos fiscales.

Requisitos:

Buzón tributario:

Enviar los siguientes documentos digitalizados:

Solicitud de inclusión en el registro de Instituciones de crédito autorizadas para emitir cartas de crédito como medio de garantía de adeudos fiscales, en el cual se acredite y anexe lo siguiente:

1. Que se trate de una Institución de Crédito autorizada para operar en territorio nacional.

2. Los nombres y las firmas de los funcionarios autorizados para firmar individual o mancomunadamente cartas de crédito.

3. Poder que se otorgó a los autorizados para firmar cartas de crédito, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración.

4. Identificaciones oficiales, tanto del promovente como de los autorizados.

5. En su caso, poder de la persona facultada para otorgar poder a los funcionarios autorizados para firmar individual o mancomunadamente cartas de crédito.

Condiciones:

Contar con FIEL.

Información adicional:

En el archivo digitalizado en el que se solicite la inclusión en el registro de instituciones de crédito autorizadas para emitir cartas de crédito como medio de garantía del interés fiscal, se deberá señalar, acreditar y anexar lo siguiente:

I. Que es una institución de crédito autorizada para operar en territorio nacional.

II. Los nombres y las firmas de los funcionarios autorizados para firmar individual o mancomunadamente cartas de crédito.

III. Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la personalidad del promovente, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración.

IV. Copia certificada del poder que se otorgó a los autorizados para firmar cartas de crédito, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración.

V. Original de las identificaciones oficiales, tanto del promovente como de los autorizados.

VI. En su caso, copia certificada del poder de la persona facultada para otorgar poder a las personas señaladas en las fracciones III y IV de la presente regla.

VII. Dirección del portal de Internet de la Institución de crédito solicitante y logo en formato gif de 137 x 69 píxeles.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 19 CFF, 78, 79 Reglamento del CFF, 46 Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.

165/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de arrendadores de espacios (colocación de anuncios publicitarios y/o antenas de telefonía)

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas y morales que requieran la renta temporal de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, celebrados con personas físicas.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

1. Si la inscripción se realiza con CURP:

Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES:

Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas físicas y morales requieran la inscripción de otras personas que les renten de manera temporal inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía.

Requisitos:

Para inscripción con CURP:

No se requiere presentar documentación

Para inscribir de manera masiva a más de un arrendador a través del RU SECTORES

- Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES

Condiciones:

- Contar con Contraseña

Para inscripción con CURP:

- Contar con CURP

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.2. RMF.

166/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de pequeños mineros

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales que adquieran productos minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas (oro, plata, rubíes así como otros minerales ferrosos) en su carácter de comercializador, a fin de inscribir en el RFC, a las personas físicas que se desempeñen como pequeños mineros, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieren excedido de 4 millones de pesos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

1. Si la inscripción se realiza con CURP:

Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES:

Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando compres minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas y requieras facturar a nombre de tus vendedores (pequeños mineros).

Requisitos:

Para inscripción con CURP:

No se requiere presentar documentación

Para inscribir de manera masiva a pequeños mineros a través del RU SECTORES

- Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES

Condiciones:

- Contar con Contraseña

Para inscripción con CURP:

- Contar con CURP

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.3. RMF.

167/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales en su carácter de comercializador, que requieran inscribir en el RFC a sus vendedores de recolección de desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje, que no tenga establecimiento fijo y sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior sean menores a 2 millones de pesos.

¿Dónde se presenta?

En el portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

1. Si la inscripción se realiza con CURP:

Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES:

Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando compres desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje.

Requisitos:

Para inscripción con CURP:

No se requiere presentar documentación

Para inscribir de manera masiva a recolectores de materiales y productos reciclables a través del RU SECTORES

- Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES

Condiciones:

- Contar con Contraseña

Para inscripción con CURP:

- Contar con CURP

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.5. RMF.

168/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de vehículos usados
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas o morales adquirientes de vehículos usados.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? **1. Si la inscripción se realiza con CURP:** Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. **2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES:** Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos: **Para inscripción con CURP:** No se requiere presentar documentación **Para inscribir de manera masiva a enajenantes a través del RU SECTORES** Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones: • Contar con Contraseña **Para inscripción con CURP:** • Contar con CURP
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.4. RMF.

169/CFF Aviso de suspensión de actividades de personas morales
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que interrumpan todas las actividades económicas.
¿Dónde se presenta? A través del Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de la presentación con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive.
Requisitos: • Manifestación de que cumple con los requisitos establecidos en la regla 2.5.12. de la RMF.
Condiciones: • Contar con Contraseña • Encontrarse al corriente, respecto de sus obligaciones fiscales.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 27 CFF, 29 Reglamento del CFF, Regla 2.5.12. RMF.

170/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:

a) Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.

b) En caso de representación legal, el poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.

c) Estado de posición financiera del año inmediato anterior al que presenta la solicitud de devolución o del periodo mensual más reciente que se tenga en los casos de ser de reciente creación o por inicio de operaciones. Si se estaba obligado o se optó por dictaminar sus estados financieros, proporcionar el número de folio de operación que se proporcionó al presentar el dictamen.

d) Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con las inversiones, además de la documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, así como su adquisición a partir de enero de 2014, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, así como los comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la adquisición de los bienes.

e) El documento u oficio de la obtención previa de concesión, autorización, validación, verificación, aviso o permiso de la autoridad administrativa o judicial, en el caso de que la actividad del contribuyente, la ejecución de la inversión o su destino final lo requieran de acuerdo con sus características.

f) En su caso, exhibir los acuses de recibo de los avisos que correspondan conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

g) Precisar y documentar si la inversión en activo fijo va a ser destinada en su totalidad a actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, indicando además las estimaciones de saldos a favor que se solicitarían cada mes. En caso de que dichas inversiones vayan a ser utilizadas en actividades por las que parcialmente se estará obligado al pago del IVA, presentar la determinación de la proporción que permita conocer el porcentaje de las actividades por las que se causará el IVA y la fecha estimada de su obtención.

h) Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se señale bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que proporciona es veraz.

i) Proyecto de inversión firmado por el contribuyente o su representante legal, que contenga la siguiente información y documentación:

1. Tratándose de personas morales, en su caso, el acta de asamblea o consejo de administración donde se haya protocolizado la autorización o visto bueno de los socios o accionistas respecto de la inversión a realizar;

2. Descripción general del proyecto de inversión, precisando el destino final que se le dará a dichas inversiones, precisando los motivos de su estricta indispensabilidad para los fines del ISR en relación con los actos o actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, señalando en qué consistirán los bienes o servicios o uso o goce temporal de bienes resultado de la inversión, así como la fecha en que se iniciará la realización de dichos actos o actividades;

3. Estimación del monto total a invertir desde el inicio hasta la conclusión del proyecto de inversión, desglosado en terrenos, construcción, equipo instalado y capital de explotación en cada una de sus etapas, detallando el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como los tiempos, movimientos o fases para su desarrollo (calendario de inversión), precisando el tipo de ingresos que se generarán con la inversión y su fecha probable de obtención;

4. Fuentes y condiciones de financiamiento (anexar contratos, comprobantes de pagos o transferencias, etc.); se deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, anexando también papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación de los mismos, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital;

5. Planos de los lugares físicos en que se desarrollará el proyecto, y, en su caso, la proyección fotográfica o similar de cómo quedará el proyecto en su conclusión.

6. Nombre, denominación o razón social y RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto de inversión que generen al menos el 70% del IVA acreditable relacionado con la devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y comprobantes si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio);

7. Tratándose de inversiones en construcciones, deberá presentarse el aviso de obra o registro patronal, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social;

8. Tratándose de la adquisición de inmuebles, se presentarán los títulos de propiedad de los inmuebles, plantas o bodegas, en los que conste la inscripción en el registro público de la propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, el contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde se llevará a cabo la inversión o del documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda.

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución de un proyecto de inversión que se realice en los términos de la regla 4.1.6.

En caso de que se modifique el proyecto de inversión en más de un 10% del total de la estimación, se dará aviso a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal, a la Administración General de Grandes Contribuyentes o a la Administración General de Hidrocarburos, según se trate, debiendo entregar la información actualizada conforme a la modificación del proyecto inicial.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.4., 2.3.9., 4.1.6. RMF.

171/CFF	**Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que otorga una servidumbre a cambio de contraprestación periódica.**
¿Quiénes lo presentan?	
Las personas físicas o morales adquirientes o pagadores de servicios.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT	
¿Qué documento se obtiene?	
1. Si la inscripción se realiza con CURP:	
Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.	
2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES:	
Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC de las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre o acuse de rechazo.	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando el contribuyente lo requiera.	
Requisitos:	
Para inscripción con CURP:	
No se requiere presentar documentación	
Para inscribir de manera masiva a las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre a través del RU SECTORES	
Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES	
Condiciones:	
• Contar con Contraseña	
Para inscripción con CURP:	
• Contar con CURP	
Información adicional:	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.7.RMF.	

172/CFF	**Informe de enajenaciones realizadas en el ejercicio 2013 por los productores cuyos comprobantes fueron expedidos por organizaciones ganaderas.**
¿Quiénes lo presentan?	
Las organizaciones ganaderas que agrupen a productores y que durante el ejercicio de 2013 hubieran expedido comprobantes fiscales amparando las ventas de ganado realizadas por sus miembros o integrantes personas físicas.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
A más tardar el 31 de diciembre de 2014.	
Requisitos:	
• Archivo electrónico comprimido en formato (.zip) que contenga el archivo en formato (.txt), con la información de cada una de las enajenaciones realizadas en el ejercicio 2013 por los productores cuyos comprobantes fueron expedidos por dichas organizaciones.	
Condiciones:	
• Contar con Contraseña	
Información adicional:	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Artículos 29 CFF, Décimo Segundo Resolutivo Séptima Resolución de Modificaciones a la RMF 2014.	

174/CFF Solicitud de inscripción al taller tecnológico para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que requieran obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo

Documento con folio de participación que se otorgará al final del taller a nombre de la persona moral que solicitó la inscripción al Taller Tecnológico, el mismo sólo podrá utilizarse dentro del ejercicio fiscal en que se otorgue dicho folio.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente desee solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

Requisitos:

- No se requiere presentar documentación.

Condiciones

- Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.
- Contar con Contraseña.
- Consultar informes y calendario en el Portal del SAT, así como los demás detalles del taller tecnológico.

Información adicional

Quien asista al taller deberá ser preferentemente, el personal de tecnología de la información (TI) de la persona moral, debe ser la(s) persona(s) confirmada(s) y tener conocimiento previo de la Matriz publicada en el Portal del SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.2., 2.8.2.8. RMF.

175/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que requieran obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para obtener la autorización como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

¿Dónde se presenta?

Se inicia en el Portal del SAT y se concluye mediante el envío de los CD´s, DVD´s o dispositivos electromagnéticos, por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente:

Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar la recepción de documentos digitales, o en su caso, oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales hayan obtenido el folio de participación al taller tecnológico y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

Requisitos:

I. Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que se manifieste:

a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

b) Que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar la recepción de documentos digitales, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la certificación de recepción de documentos digitales conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT.

II. Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando en documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda “Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados”, en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en CD o algún dispositivo electromagnético no re-escribible la información.

III. Una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio correspondiente por parte de la AGCTI, deberá entregar a la AGCTI copia de la aplicación que utilice para generar, recibir y validar documentos digitales, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen conforme a la regla 2.8.2.2., fracción XVII.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para generar, recibir y validar documentos digitales se cumplirá mediante la entrega de uno o más CD’s o DVD’s o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

IV. Demostrar que cumple con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT, con los que validará y recibirá los documentos digitales. El requisito de cumplir con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos publicados en el Portal del SAT, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más CD’s o DVD’s o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

Condiciones

- Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.
- Contar con Contraseña.

Información adicional

El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, a que se refiere la ficha de trámite 176/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.2.

176/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales obtengan el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita certificar la recepción de documentos digitales, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

I. Presentar el formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la FIEL de la persona moral solicitante.

II. Anexar archivos digitalizados:

a) Acta constitutiva y de copias, firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.).

b) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, que acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita recibir y validar documentos digitales y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales.

c) Requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos y la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentra publicados en el Portal del SAT.

d) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial).

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones

- Contar con Contraseña.
- Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.

Información adicional:

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.

Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la prima por el período por el qué se ha obtenido la autorización; tratándose de Carta de crédito se deberá enviar esta en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.

En ambos casos los archivos se enviarán a través del Portal del SAT.

No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).

La garantía deberá contener el siguiente texto:

"Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 2.8.2.2. de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de $10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).

El proveedor de certificación de recepción de documentos digítales, al presentar la garantía mediante el Portal del SAT deberá solicitar también el procedimiento de generación del certificado de sello digital del SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 28, fracc. III y IV, 31 CFF, Regla 2.8.2.2. RMF.

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Cuarta Sección)

177/CFF	**Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales**
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que deseen obtener la renovación de su autorización por un año más.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso resolución negativa.	
¿Cuándo se presenta? En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización.	
Requisitos: I. Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga la siguiente manifestación: Que continuará cumpliendo en todo momento por el ejercicio en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en la regla 2.8.2.5. de la RMF. Documentos electrónicos o en archivos digitalizados de la garantía constituida conforme a lo dispuesto en la regla 2.8.2.7, en el caso de fianza deberá acompañar el CFDI que ampare el pago total de la prima por el período de renovación. II. Archivo digitalizado de la “Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos” que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral. III. Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial). IV. En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.	
Condiciones: Contar con Contraseña	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.1.40., 2.8.2.5., 2.8.2.7. RMF	

178/CFF Aviso para la actualización de datos del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los tres días siguientes a aquél en que el proveedor de certificación de recepción de documentos digitales obtenga el acuse por haber presentado cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.

Cinco días después de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización:

- Cambio de contactos tecnológicos.
- Cambio o adición de un centro de datos.
- Actualización de la dirección del Portal donde presta el servicio de certificación de recepción y validación de documentos digitales.
- Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización.
- Cambio de marca o de nombre comercial utilizado que dio a conocer para obtener la autorización.
- Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

Requisitos:

- Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral del aviso de cambio o actualización que corresponda.

Condiciones:

- Contar con Contraseña.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, 29 RCFF

179/CFF	**Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.**
¿Quiénes lo presentan?	
Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.	
Requisitos:	
• Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.	
Condiciones	
• Contar con Contraseña.	
Información adicional:	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Arts. 18 y 18-A CFF, Regla 2.8.2.11. RMF.	

180/CFF	**Solicitud de cancelación de la garantía presentada por el proveedor de certificación de recepción de documentos digitales**
¿Quiénes lo presentan?	
Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser proveedor de certificación de recepción de documentos digitales o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todos los documentos digitales validados a que hace referencia la regla 2.8.2.9.	
Requisito:	
• Documento en archivo digitalizado en dónde conste la manifestación del estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la cancelación de la garantía señalando los datos generales de la misma.	
Condiciones	
• Contar con Contraseña.	
Información adicional:	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.9. RMF.	

181/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen productos destinados a la alimentación.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:

a) Relación de todos los productos destinados a la alimentación que produce y/o distribuye, sujetos a la tasa del 0% que represente el 90% de su valor de actos y actividades, del período por el que se solicita la devolución.

b) Descripción del proceso de producción y/o distribución de los productos destinados a la alimentación de que se trate.

c) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de su valor de actos y actividades.

d) Escrito en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso.

e) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de productos destinados a la alimentación, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc.

Tratándose de contribuyentes que produzcan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Licencia Sanitaria (o Registro sanitario) que reconozca como empresa dedicada a la elaboración de productos destinados a la alimentación, expedida por la Secretaría de Salud o COFEPRIS(o) también de los productos que elabora).

b) Indicar si el producto que elabora es objeto de la Ley del IEPS, conforme al artículo 2, fracción I, inciso J).

c) Indicar las NOM que le apliquen conforme a las características del producto que elabora.

d) En su caso, por las características del producto, la autorización sanitaria previa de importación.

Tratándose de contribuyentes que distribuyan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de alimentos

b) Contratos celebrados con los proveedores de alimentos

Condiciones:

Contar la opinión positiva de cumplimento de sus obligaciones fiscales.

Información adicional:

La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.14.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, Regla 2.3.4., 2.3.14. RMF.

182/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen medicinas de patente.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:

a) Relación de todos y cada uno de los productos que produce y/o distribuye reconocidos como medicina de patente y que representen el 90% de su valor total de actos y actividades, del periodo por el que se solicita la devolución.

b) Descripción del proceso de producción y/o distribución de las medicinas de patente.

c) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de sus ingresos.

d) Escrito libre en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso.

e) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de las medicinas de patente, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc.

Tratándose de contribuyentes que produzcan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente:

a) Licencia Sanitaria que lo reconozca como establecimiento de la industria químico farmacéutica.

b) Indicar si la medicina es especialidad farmacéutica, estupefaciente, substancia psicotrópica, antígeno, vacuna u homeopática; asimismo, si son magistrales u oficinales

c) Los Registros Sanitarios de la medicina que elabore.

d) Registro de las fórmulas autorizadas por la Secretaria de Salud.

e) Tratándose de medicinas oficinales, el registro de sus fórmulas conforme a las Reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

a) Tratándose de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, vacunas o antígenos, la autorización sanitaria correspondiente.

b) Tratándose de medicina homeopática, el registro del procedimiento de fabricación de su producto conforme a la farmacopea homeopática de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Indicar el nombre del responsable sanitario de la identidad, pureza y seguridad de las medicinas que elaboran.

Tratándose de contribuyentes que distribuyan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente:

a) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de medicinas de patente.

b) Contratos celebrados con los proveedores de medicinas de patente.

Condiciones:

Contar la opinión positiva de cumplimento de sus obligaciones fiscales.

Contar con FIEL y Contraseña

Información adicional:

La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.15.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, Regla 2.3.4., 2.3.15. RMF.

183/CFF **Aviso por parte de las asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, para realizar el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas.**

¿Quiénes lo presentan?

Asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, que realicen el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas y que avisan de los datos de sus miembros o agremiados.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Archivo electrónico en formato de texto (.txt), conteniendo la siguiente información:

- Clave en el RFC, nombre y domicilio del agremiado, socio o miembro integrante.
- CURP del agremiado, socio o miembro integrante.
- Actividad del agremiado, socio o miembro integrante (tipo de ingreso: derechos de autor, titular, derechos de autor causahabiente, heredero o legatario, actividad empresarial, asalariados o asimilados).
- Clave en el RFC de la asociación, sindicato de trabajadores o sociedades de gestión colectiva que opta por expedir el CFDI de sus agremiados, socios o miembros integrantes.
- Fecha a partir de la cual se incorpora a las facilidades contenidas en la reglas.

Los campos correspondientes a los datos citados deberán estar delimitados por pipes”l”, el archivo electrónico deberá enviarse comprimido en formato (.zip).

Condiciones:

Contar con FIEL

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, primer y último párrafo, 29-A CFF, Regla 2.7.6.1. RMF.

184/CFF	**Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de obras de artes plásticas y antigüedades**
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales residentes en México adquirientes de obras de artes plásticas y antigüedades, a fin de inscribir a las personas físicas que les enajenen obras de artes plásticas y antigüedades que no sean de su producción y no hayan sido destinadas o utilizadas por el enajenante para la obtención de sus ingresos.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT	
¿Qué documento se obtiene? Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que contiene Cédula de Identificación Fiscal (CIF), guía de obligaciones y código de barras bidimensional (QR).	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.	
Requisitos: No se requiere presentar documentación.	
Condiciones: • Contar con CURP:	
Información adicional: Para realizar la inscripción en el RFC deberás de capturar los datos que te requiera el apartado de inscripción con CURP del portal del SAT.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.8. RMF.	

185/CFF	**Solicitud de verificación de la clave en el RFC de los cuentahabientes de las Entidades Financieras (EF) y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS).**
¿Quiénes lo presentan? Las Entidades Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) a petición del SAT.	
¿Dónde se presenta? En las oficinas de la Administración Central Operación de Padrones (ACOP), ubicada en Paseo de la Reforma Norte No.10, Edificio Torre Caballito, Piso 17, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.	
¿Qué documento se obtiene? • Oficio de respuesta. • Estadístico de los resultados de los cuentahabientes personas físicas y morales verificados. • Detalle del resultado de la verificación de los datos de los cuentahabientes personas físicas y morales que estén verificados.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el SAT lo solicita.	
Requisitos: • Presentar escrito libre en el que se manifieste el personal autorizado para el proceso de verificación de datos. • Recibir el oficio de solicitud del SAT para dar respuesta al proceso de verificación de datos. • Generar y encriptar el archivo a proporcionar al SAT conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas. • Presentar escrito libre emitido por el representante legal de la entidad financiera, en el que se adjunte el archivo encriptado en atención al oficio enviado por el SAT.	
Condiciones: No aplica.	
Información adicional: Para poder cumplir con tus requisitos toma en cuenta lo siguiente: • Consulta las especificaciones técnicas para la verificación de datos de los cuentahabientes de las Entidades Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) para conocer el esquema de operación. • Los archivos a enviar a la autoridad, es necesario que sean encriptados con el aplicativo "Encriptor". • Consulta el manual de instalación, usuario del encriptor e instala el mismo. • Sólo se recibe la información por el personal autorizado conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27,32 B fracc. V, IX, y X CFF, Art. 32 fracc. XXXIII y 33 apartado D, RISAT, Regla 2.4.1. RMF.	

186/CFF Consultas y autorizaciones en línea

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que soliciten confirmación de criterio sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales en situaciones reales y concretas, así como la autorización de un régimen fiscal.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos:

- Documentación o elementos relacionados con la consulta que desea presentarse.
- Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y al artículo 2, fracción I de la Ley del IEPS:
  - ✓ Formato e-5 pago derechos tratándose de envío de muestras para dictamen técnico
- Tratándose de operaciones con residentes en el extranjero o planteadas por dichos residentes deberá identificarse por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal:
  - ✓ A todas las partes relacionadas que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate. Deberá manifestarse también para estos efectos, el país o jurisdicción donde dichas partes relacionadas tengan su residencia fiscal.
  - ✓ La entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera.
  - ✓ La entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional, de la persona moral que solicite la consulta o autorización de que se trate.
- Tratándose de solicitudes de consultas o autorizaciones en materia de establecimiento permanente, deberá identificarse por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y dirección:
  - ✓ A la oficina central del residente en el extranjero así como el país o jurisdicción donde tenga su residencia fiscal.

En su caso, a la entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera.

  - ✓ En su caso, a la entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional.

Condiciones

- Contar con FIEL y Contraseña

Información adicional

- Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo multinacional a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.
- Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.
- Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y al artículo 2, fracción I de la Ley del IEPS, podrán optar por enviar por mensajería, paquetería o entregar directamente en la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas (Laboratorio de Aduanas, ubicado en Calzada Legaria N° 608, Planta Baja, Col. Irrigación, Ciudad de México, C.P. 11500) la muestra del producto materia de su consulta, adjuntando el acuse de recibo electrónico con número de folio de su promoción, el correspondiente pago de derechos, la información técnica, comercial, así como los demás elementos que permitan a la autoridad ubicar el uso o destino de dichas mercancías (catálogos, fichas técnicas, etiquetas).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 34, 36-BIS CFF, Art. 179 Ley del ISR, Arts. 2-A y 25 Ley del IVA, Art. 2 Ley del IEPS.

187/CFF Solicitud de Reintegro.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales, cuando consideran que la transferencia realizada es superior al crédito fiscal adeudado o cuando la transferencia en exceso deriva por haber realizado la Administración Desconcentrada de Recaudación un doble cobro de créditos fiscales.
¿Dónde se presenta? A través del buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: Archivo electrónico con: • Estado de cuenta reciente de la misma cuenta a la que se va a depositar, mismo que deberá contener el nombre del banco, nombre y número de la sucursal, número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE), así como nombre, denominación o razón social y domicilio del contribuyente. • Hoja de trabajo cuando el importe solicitado sea superior al transferido por la autoridad. • Escrito dirigido a la Administración Desconcentrada de Recaudación correspondiente, en el que solicite el reintegro y justifique dicha petición, así mismo debe indicar la fecha de apertura de la cuenta bancaria a la que se va a depositar. • Por pago de créditos fiscales, adjuntar los respectivos comprobantes de pago. • Por resolución o sentencia, adjuntar el documento correspondiente.
Condiciones: Contar con FIEL
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 156 Ter CFF.

188/CFF Aviso para eximir de la responsabilidad solidaria
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales a quienes los residentes en el extranjero les presten servicios personales subordinados o independientes que sean cubiertos por residentes en el extranjero
¿Dónde se presenta? A través del buzón tributario
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos: • Nombre, denominación o razón social y domicilio del residente en el extranjero que les presta los servicios. • Manifestación bajo protesta de decir verdad en donde señalen que desconocen el monto de las percepciones pagadas a dicho residente en el extranjero. • Constancia firmada por el residente en el extranjero en la que manifieste que conoce su responsabilidad de realizar el pago del impuesto que derive de la percepción de dichos ingresos.
Condiciones: • Contar con FIEL
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 26 CFF, Art. 21 RCFF, Regla 2.1.25. de la RMF

189/CFF Aviso de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago
¿Quiénes lo presentan? Las instituciones de fianzas.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presentan? • Dentro de los 15 días de anticipación a la fecha en que aplique el cambio de domicilio o cambio de apoderado que has designado. • Cuando se realicen cambios respecto a la designación de los apoderados legales autorizados por las instituciones de fianzas para recibir requerimientos de pago, así como al cambio de domicilio designado para su recepción.
Requisitos: • Archivo electrónico con: a) Nombre del apoderado que recibirá los requerimientos de pago; b) Domicilio en el que el apoderado recibirá los requerimientos de pago; c) Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a la que corresponde; d) Fecha en que surtirá efectos el cambio de apoderado y/o domicilio para la recepción de requerimientos de pago.
Condiciones: Contar con FIEL
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 18, 18-A, 143 CFF, Regla 2.15.6. RMF.

190/CFF Solicitud de registro como usuario de e.firma portable
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que deban presentar ante el SAT trámites, solicitudes, declaraciones, consultas o avisos de forma segura.
¿Dónde se solicita? **Por Internet**: En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando se requiera la presentación de algún trámite o servicio vía electrónica.
Requisitos: **Por Internet:** Previo al registro de e.firma portable deberás contar con lo siguiente: • Cuenta de correo electrónico vigente. • Aceptar la responsiva de uso, y • Habilitación inmediata de e.firma portable en tu dispositivo móvil a través del aplicativo SAT MÓVIL.
Condiciones: • Contar con FIEL o Contraseña • Contar con la App SAT Móvil previamente instalada el dispositivo móvil, la cual podrás descargar en el Portal del SAT. • El dispositivo móvil (teléfono inteligente o tableta) deberá contar con los siguientes requisitos mínimos: • Servicio de Datos • SO Android 4.0.x- Ice Cream Sandwich y • SO iOS7.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables 17-D del CFF, Regla 2.2.2. RMF

191/CFF Aviso de baja como usuario de e.firma portable
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que deban dar de baja el servicio de e.firma portable.
¿Dónde se solicita? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando lo requiera el contribuyente.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones: Contar con FIEL o Contraseña
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables 17-D del CFF, Regla 2.2.2. RMF

192/CFF Recurso de revocación en línea
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? • Acuse de recibo electrónico, indicándose el número de asunto y la autoridad que atenderá la promoción. • Constancia de firmado electrónico de documentos. • Acuse de Términos y Condiciones.
¿Cuándo se presenta? • Por regla general, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución o acto que se impugna. • Respecto de violaciones al procedimiento administrativo de ejecución, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate. • En cualquier tiempo, cuando el tercero afirme ser propietario de los bienes o negociaciones, o titular de los derechos embargados.
Requisitos: • Escrito de promoción. • Resolución o acto impugnado. • Constancia de notificación del acto impugnado. • Pruebas. • Escrito de anuncio de pruebas adicionales. • Escrito de exhibición de pruebas adicionales. • Documentación relacionada con el recurso de revocación.
Condiciones: • Contar con FIEL
Información adicional: El recurrente podrá optar por enviar las pruebas diversas a las documentales que ofrezca mediante correo certificado con acuse de recibo o entregar directamente en la dirección de la autoridad que atenderá su trámite, adjuntando copia del acuse de recibo electrónico que indique el número de asunto de su promoción. La dirección de la unidad administrativa podrá consultarse en el Anexo 23. Las promociones y trámites de los sujetos que no se encuentren obligados a inscribirse en el RFC, las que se presenten ante las autoridades fiscales de las entidades federativas, así como los que no se encuentren obligadas a tramitar la Firma Electrónica Avanzada, se realizarán mediante escrito libre ante la unidad administrativa del SAT o de la entidad federativa que corresponda. ***Nota:*** *Respecto de las pruebas diversas a las documentales, entiéndase, todas aquellas que no puedan digitalizarse para su envío por el Buzón Tributario.*
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 18, 19, 116, 117, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132 y 133, CFF, Art. 203 LA, Regla 2.18.1. RMF

193/CFF Aviso para comunicar sobre los cambios tecnológicos realizados con posterioridad a la obtención de la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que realicen cambios tecnológicos.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando las personas morales antes señaladas hayan realizado algún cambio tecnológico. Dentro de los cinco días posteriores a la realización de los cambios tecnológicos.
Requisitos: • Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral sobre los cambios tecnológicos realizados.
Condiciones • Contar con Contraseña
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 28, frac. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.1. y 2.8.2.2.RMF.

194/CFF Aviso para comunicar sobre los cambios tecnológicos realizados con posterioridad a la obtención de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales a que realicen cambios tecnológicos.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando las personas morales antes señaladas hayan realizado algún cambio tecnológico. Dentro de los cinco días posteriores a la realización de los cambios tecnológicos.
Requisitos: • Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral sobre los cambios tecnológicos realizados.
Condiciones • Contar con Contraseña
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8. RMF

195/CFF Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de CFDI.
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI: • Que no tramiten la renovación de su autorización. • Cuando dicha autorización sea revocada por el SAT.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? • Durante el mes de octubre del año en que su autorización pudo ser renovada como proveedor de certificación de CFDI. • Durante al mes siguiente a aquél en el que se publique su revocación en el Portal del SAT.
Requisitos: • Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.
Condiciones • Contar con Contraseña.
Información adicional: • Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información, se podrá presentar la misma en cualquier ADSC mediante CD o DVD
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29, frac. IV CFF, numeral 3 de la Regla 2.7.2.4. y 2.7.2.12. RMF

196/CFF Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de recepción de documentos digítales.
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de recepción de documentos digítales cuya autorización no sea renovada.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante el mes de octubre del último año en que tenga vigente la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digítales.
Requisitos: • Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.
Condiciones • Contar con Contraseña.
Información adicional: Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información, se podrá presentar la misma en cualquier ADSC mediante CD o DVD.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 28 fracción IV y 31 del CFF, Frac. III Regla 2.8.2.5., RMF

197/CFF Aclaración a la solicitud de inscripción en el RFC.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que no hayan acreditado de forma suficiente la identidad, domicilio y en general su situación fiscal en el trámite de inscripción al RFC
¿Dónde se presentan? En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Cuando procede la aclaración: Cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal. Cuando no proceda la aclaración: Resolución de desistimiento de Inscripción en el RFC.
¿Cuándo se presenta? Cuando se entregue al contribuyente el "Acuse de presentación con información inconclusa de la solicitud de inscripción".
Requisitos: • Manifestación escrita de la aclaración a la solicitud de inscripción en el RFC • Tratándose de personas físicas, debe presentar identificación oficial vigente expedida por los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal. • En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente del representante legal (de las referidas en el punto anterior), copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta-poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 27, 33-A, 41-B, 69-B CFF, Regla 2.4.14. RMF

198/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario, sección Servicios.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Una vez que las autoridades fiscales hubieren notificado la resolución respectiva
Requisitos: • Contar los documentos que comprueben el haber dado cumplimiento a los requerimientos de las autoridades fiscales en los últimos tres ejercicios fiscales a la fecha en que fue determinada la sanción.
Condiciones: • Contar con FIEL
Información adicional: No procederá este beneficio, tratándose de solicitudes que presenten contribuyentes a los que la autoridad fiscal haya ejercido sus facultades de comprobación en más de una ocasión, en los cinco ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que presenten su solicitud y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles superiores a los porcentajes establecidos en el artículo 70-A, fracción II del CFF.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 70-A, del CFF, 74 RCFF, 8 LIF, Regla. 2.17.3., RMF

199/CFF	**Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga cuando resulta improcedente alguna compensación**
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes a quienes sin haber ejercido facultades de comprobación, se les haya determinado improcedente alguna compensación	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando las autoridades fiscales hayan determinado improcedente la compensación	
Requisitos: • Haber presentado los avisos, declaraciones y demás información que establecen las disposiciones fiscales, correspondientes a los tres últimos ejercicios. • Haber cumplido los requerimientos que, en su caso, le hubieren hecho las autoridades fiscales, en los tres últimos ejercicios. • En el caso de que en los últimos tres años, derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le hubieren determinado diferencias a su cargo en el pago de impuestos y accesorios, éstas no sean superiores al 10% respecto de las que hubiera declarado o que no se hubieran declarado pérdidas fiscales mayores en un 10% a las realmente sufridas. • No haber incurrido en alguna de las agravantes a que se refiere el artículo 75 del CFF al momento en que las autoridades fiscales impongan la multa por la compensación improcedente. • No estar sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal o no haber sido condenado por delitos fiscales. • No haber solicitado en los últimos tres años el pago a plazos de contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas • Nota: No procederá este beneficio, tratándose de solicitudes que presenten los contribuyentes a los que la autoridad fiscal les haya determinado improcedente la compensación en más de una ocasión, en los cinco ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que presenten su solicitud y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles	
Condiciones: • Contar con FIEL	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32-A, 52, 70-A, 75 del CFF, 8 LIF, Regla. 2.17.4., RMF	

200/CFF	**Solicitud de condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación**
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por autocorregirse	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A partir del momento en que inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que venza el plazo previsto en el artículo 50, primer párrafo del CFF	
Requisitos: • Solicitud de condonación, señalando el monto total a cargo y el monto por el cual solicita la condonación de la multa, • Solicitud del pago en parcialidades, en su caso. • Autocorregirse totalmente y a satisfacción de la autoridad, conforme a la Regla 2.17.10.	
Condiciones: Contar con FIEL.	
Información adicional: No aplica.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 50 y 74 del CFF, Regla 2.17.10. RMF.	

201/CFF	**Aviso para que los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, apliquen el beneficio de la condonación de IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014**
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, que opten por aplicar el beneficio de la condonación de créditos derivados del IVA y sus accesorios, que se hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014,	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Antes de que las autoridades fiscales finquen el remate a que se refiere el artículo 173 del CFF	
Requisitos: • Manifestación de que se apegan al beneficio que se establece en el artículo Segundo del Decreto. • Que la contribución objeto del procedimiento administrativo de ejecución no fue trasladada ni cobrada al prestatario de los servicios. • Solicitar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución. • Que los importes de la contribución y accesorios que considera, son susceptibles de gozar de la condonación	
Condiciones: Contar con Contraseña	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 173, del CFF, DECRETO DOF 22/01/2015 Segundo y Cuarto	

202/CFF Aviso para la obtención de la manifestación del prestatario de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación
¿Quiénes lo presentan? Los prestatarios de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación,
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cada vez que se realice contrato, verbal o escrito,
Requisitos: • Manifestación en la forma oficial 61 denominada “Manifestación del prestatario para la aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación” • Proporcionar al prestador de los mencionados servicios, una representación impresa, así como un archivo electrónico de la manifestación
Condiciones: • Contar con FIEL
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. *17-K* del CFF, DECRETO DOF *26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Sexto Transitorio, Reglas 2.2.6., 2.2.7. y 11.6.2. RMF*

203/CFF Informe mensual que deben presentar las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación,
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En la fecha en la que deban presentar la declaración del IVA
Requisitos: • Presentar Forma oficial 78 “Información de ingresos exentos por servicios parciales de construcción de casa habitación”
Condiciones: • Contar con FIEL
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. *17-K* del CFF, DECRETO DOF *26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Octavo Transitorio, Reglas 2.2.6., 2.2.7. y 11.6.3. RMF.*

204/CFF	**Aviso de aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación**
¿Quiénes lo presentan?	
Los contribuyentes que opten por aplicar el estímulo fiscal, por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal de SAT.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
En el mes de enero de cada ejercicio fiscal por el que ejerzan dicha opción	
Requisitos:	
• Manifestación bajo protesta de decir verdad, que opta por el estímulo fiscal a que se refiere el Artículo Primero del Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015	
Condiciones:	
Contar con Contraseña	
Información adicional:	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
DECRETO DOF *26/03/2015, Cuarto, Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Regla 11.6.4. RMF*	

205/CFF	**Solicitud de condonación de créditos fiscales a contribuyentes en concurso mercantil**
¿Quiénes lo presentan?	
Los contribuyentes que estén sujetos concurso mercantil.	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
A partir de la emisión de la sentencia que aprueba el convenio con sus acreedores, dentro del concurso mercantil.	
Requisitos:	
• Deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: a) Que no ha sido condenado por delitos fiscales. b) Señalar los créditos fiscales reconocidos en el concurso mercantil, especificando los montos por concepto de impuestos, actualización, recargos, multas y gastos de ejecución; expresados en UDIS y en pesos, a la fecha de la presentación de la solicitud. Así como el periodo a que correspondan. c) Señalar si se trata de contribuciones determinadas por el contribuyente en forma espontánea, o determinadas por la autoridad fiscal, especificando el documento determinante y la autoridad emisora.	

d) Proporcionar los siguientes datos de cada uno de los acreedores reconocidos en el concurso mercantil:

1. Nombre, denominación o razón social
2. Clave en el RFC.
3. Monto de los adeudos reconocidos, expresados en UDIS y en pesos, calculados a la fecha de la solicitud.
4. Monto de la quita, remisión, perdón o condonación otorgados, expresados en UDIS y en pesos, calculados a la fecha de la solicitud; o en su caso, el señalamiento de no haber recibido alguno de estos beneficios.
5. Monto pagado derivado del convenio, expresados en UDIS y en pesos, calculados a la fecha de la solicitud.
6. En caso de créditos, respecto de los que se hubiere concedido una espera o pago diferido, señalar el monto del crédito sujeto a esta condición, expresados en UDIS y en pesos, calculados a la fecha de la solicitud; así como la fecha de vencimiento.
7. Identificar a los acreedores fiscales, distintos al SAT, y señalar la autoridad de que se trate.
8. Identificar a los acreedores subordinados.
9. Identificar el grado y prelación de los créditos.
10. Identificar a los acreedores que impugnaron la sentencia de reconocimiento de graduación y prelación de créditos.
11. Identificar a los acreedores que suscribieron el convenio y a los que no lo hicieron.
12. Identificar a los acreedores que impugnaron la sentencia de aprobación del convenio.

e) Identificar las pérdidas pendientes de disminuir.

f) Identificar las cantidades compensadas sobre las cuales puedan solicitar devolución en términos del artículo 22 del CFF y demás disposiciones fiscales aplicables:

1.- Derivadas de saldos a favor.

2.- Pagadas indebidamente.

3.- Otras que procedan conforme a las disposiciones fiscales.

- Deberá acompañarse a la solicitud copias de:

a) Sentencia de declaración de concurso mercantil.

b) Sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, en su caso del acuerdo que admite a trámite la apelación.

c) Convenio suscrito con sus acreedores. En su caso, acta de asamblea protocolizada, que contenga la indicación de los beneficios concedidos por los acreedores del convenio.

d) Sentencia que aprueba el convenio suscrito por los acreedores

Condiciones:

- Contar con FIEL y Contraseña

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 146-B del CFF, Regla. 2.17.18. RMF

206/CFF	**Solicitud de inscripción al taller tecnológico para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario**
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT	
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo. Documento con folio de participación que se otorga al final del taller a nombre de la persona moral que solicito la inscripción al Taller Tecnológico, el mismo sólo podrá utilizarse dentro del ejercicio fiscal en que se otorgue dicho folio.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente desee solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.	
Requisitos: • No se requiere presentar documentación.	
Condiciones • Contar con Contraseña • Las agrupaciones u organizaciones de contribuyentes, así como los organismos que las agrupen, constituidas como personas morales y las personas morales que estén integradas en un Sistema Producto en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que tributen en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 79, del Título III de la Ley del ISR. • Consultar informes y calendario en el Portal del SAT, así como los demás detalles del taller tecnológico.	
Información Adicional Quien asista al taller debe ser preferentemente, el personal de tecnología de la información (TI) de la persona moral, debe ser la(s) persona(s) confirmada(s) y tener conocimiento previo de la Matriz publicada en el Portal del SAT.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Regla 2.7.4.2. RMF.	

207/CFF	**Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario**
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.	
¿Dónde se presenta? Se inicia a través de Portal del SAT y se concluye mediante el envío de los CD´s, DVD´s o dispositivos electromagnéticos, por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.	

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente, oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de generación y certificación de CFDI para el sector primario, o en su caso, oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales antes señaladas hayan obtenido el folio de participación al taller tecnológico, el cual acredita su participación en dicho taller y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.

Requisitos:

- Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que manifieste:

  a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

  b) Que cuenta con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT, y exhibir en dos ejemplares en CD's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles e impresos los ejemplares de CFDI que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos o el dispositivo electromagnético se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

- Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en el Portal del SAT aplicable a proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario; anexando al documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en CD no re-escribible la información.

- Una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio correspondiente por parte de la AGCTI, deberá entregar a la AGCTI copia de la aplicación que utilice para generar y certificar CFDI, así como comunicar de sus mejoras cuando éstas se realicen, conforme a la regla 2.7.4.5., fracción XX.

  El requisito de entregar copia de la aplicación informática una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para generar y certificar CFDI, se cumplirá mediante la entrega de uno o más CD's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

Condiciones

- Contar con Contraseña.

Información adicional

El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, a que se refiere la ficha de trámite 208/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario", deberá ser presentada dentro de dicho periodo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.5. RMF

208/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales a que se refiere la presente ficha obtengan el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita prestar el servicio de generación y certificación de CFDI para el sector primario, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

- Presentar formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la FIEL de la persona moral solicitante.
- Anexar archivos digitalizados:

  a) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, que acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita generar y certificar CFDI para el sector primario.

  b)Tratándose de personas morales que se constituyan conforme a la Ley de Organizaciones Ganaderas anexar imagen digitalizada de su acta constitutiva formalizada ante fedatario público y ante autoridades de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como constancia digitalizada de su registro ante dicha Secretaría.

  c)Tratándose de personas morales que sean integrantes de un Comité de Sistema Producto, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en la cadena de producción de primera enajenación y que organicen y representen a productores, deberán anexar imagen digitalizada del documento constitutivo formalizado ante fedatario público y documento expedido por autoridad competente de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el que conste que forma parte de un Comité Sistema Producto, digitalizado.

  d) En el caso de Asociaciones Agrícolas constituidas en términos de lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Agrícolas, deberán anexar su acta constitutiva y estatuto autorizado por la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación digitalizado y constancia digitalizada de su registro ante dicha Secretaría..

  e) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial).

  f) “Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos”, obtenido del Portal del SAT y firmado con la FIEL de la persona moral solicitante de la autorización.

  g) Documento con la información de las personas y puestos funcionales que tendrán acceso a la información de los prestatarios del servicio y de sus operaciones comerciales, incluyendo la manifestación expresa de su aceptación para que dicho personal pueda ser objeto de evaluaciones de confiabilidad por parte del SAT.

  En el archivo mencionado en el párrafo anterior, se deberá integrar los datos correspondientes del personal designado como responsable de la operación tecnológica y como responsable de la operación del negocio, incluyendo la manifestación expresa para que dicho personal pueda ser objeto de evaluaciones por parte del SAT sobre los conocimientos referidos a la designación que les fue otorgada.

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones

- Tributar conforme al Título III de la Ley del ISR que estén legalmente constituidas al amparo de lo dispuesto por la Ley de Organizaciones Ganaderas, o Ley de Asociaciones Agrícolas, o; estén legalmente constituidas por productores agropecuarios o agroindustriales, así como aquellas que las organicen y que sean integrante de un Sistema Producto en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- Contar con Contraseña
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.

Información adicional

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.5. RMF

209/CFF	**Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario**
¿Quiénes lo presentan?	
Las personas morales que hayan obtenido oficio de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo. Posteriormente: Certificado especial de sello digital (CESD).	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando el proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, lo requiera.	
Requisitos:	
• Generar el certificado conforme al procedimiento establecido en el Portal del SAT.	
Condiciones	
• Ser proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario • Contar con FIEL vigente.	
Información adicional:	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Art. 29 fracción IV CFF, Regla 2.7.4.2., 2.7.4.6. RMF.	

210/CFF	**Avisos del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario** **a) Actualización de datos del personal.** **b) Cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.** **c) Información referente a la obtención y cancelación de certificado especial de sello digital.**
¿Quiénes lo presentan?	
Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Se presenta dentro del periodo según corresponda al tipo de aviso, conforme a lo siguiente: a) Aviso de actualización de datos del personal Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se realice la baja o alta de personal, o bien; se realice el cambio o rotación de funciones del personal que tenga o haya tenido acceso a la información de los prestatarios del servicio y de sus operaciones comerciales o se hayan realizado cambios de designación del personal responsable de la operación tecnológica, así como de la designación de personal responsable de la operación del negocio. b) Aviso de cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización:	

- Cambio de contactos tecnológicos.
- Cambio o adición de un centro de datos.
- Actualización de la dirección de la página de Internet donde presta el servicio de generación y certificación de CFDI.
- Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.

Dentro de los cinco días posteriores en los que se de el supuesto:

- Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización.

Dentro de los treinta días siguientes a la obtención de la autorización:

- El primer envío de contratos de prestación de servicios

Dentro de los quince días siguientes en los que se de el supuesto:

- Modificación a los contratos de prestación de servicios

c) Aviso de información referente a la obtención y cancelación de certificado especial de sello digital.

Dentro de las 24 horas siguientes de la cancelación u obtención del certificado de sello digital en el Portal del SAT.

Requisitos:

- Documento en archivo digitalizado, en el que manifieste el tipo de aviso de cambio o actualización que corresponda.
- Tratándose del aviso de “Actualización de datos del personal”, anexar documento electrónico o documento en archivo digitalizado con la información del personal que deja de proporcionar el servicio o de operar la información de los prestatarios, así como la información del personal que se incorpora y que tendrá acceso a la información de los prestatarios y de sus operaciones comerciales, así como la información referente a la rotación de funciones del personal.
- En el caso de aviso de “Cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario”, anexar documento en archivo digitalizado con la información que se está actualizando. Tratándose de cambio de representante legal, anexar el documento que acredite la representación legal.
- Tratándose del aviso de “Información referente a la obtención y revocación de certificado especial de sello digital”, manifestar en documento en archivo digitalizado, el número de certificado de sello digital que fue revocado y en su caso el número de certificado de sello digital originado, anexando la evidencia generada en la aplicación CertiSAT Web” en archivo digitalizado.

  Si quien promueve no tiene la personalidad reconocida en el expediente respectivo, deberá acompañar a su promoción la siguiente documentación digitalizada:

  - Del documento que acredite la representación legal del promovente.
  - De cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal de quien promueva en representación de la organización de que se trate.

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación digitalizada presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones:

- Ser proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
- Contar con Contraseña

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

69 CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.5., 2.7.4.10. RMF.

211/CFF	**Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario**
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario que deseen obtener la renovación de su autorización por dos años más.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso, resolución negativa.	
¿Cuándo se presenta? En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 2.7.4.8. de la RMF.	
Requisitos: • Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga la siguiente manifestación: Que continuará cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en las reglas 2.7.4.2. y 2.7.4.5., de la RMF. • Archivo digitalizado de la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos" que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral. • Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial). En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.	
Condiciones: • Contar con Contraseña	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.5. RMF.	

212/CFF	**Informe de envío de avisos a prestatarios sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.**
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario: • Que no tramiten la renovación de su autorización. • Cuando dicha autorización sea revocada por el SAT.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Durante el mes de octubre del año en que su autorización pudo ser renovada como proveedor de certificación de CFDI Durante al mes siguiente a aquél en el que se publique su revocación en el Portal del SAT.	
Requisitos: • Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.	
Condiciones • Contar con Contraseña	
Información adicional Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información solicitada, se podrá presentar la misma en cualquier Administración Desconcentrada Servicios al Contribuyente mediante CD o DVD.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29, frac. IV CFF, Reglas 2.7.4.8. numeral 3 y 2.7.4.11. RMF	

213/CFF	**Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la persona moral autorizada para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario**
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.	
Requisitos: • Documento en archivo digitalizado en donde manifieste a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.	
Condiciones: • Contar con Contraseña	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29, fracc. IV CFF, Regla 2.7.4.12. RMF.	

214/CFF	**Aviso de renuncia voluntaria de la autorización de la persona moral para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario**
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que cuente con autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, cuando deseen renunciar voluntariamente a la referida autorización.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Sesenta días anteriores a la fecha y hora en que desea dejar de operar y prestar el servicio.	
Requisitos: • Documento en archivo digitalizado en donde manifieste a partir de cuándo deja de operar y prestar el servicio. • Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga una ruta crítica o cronograma de actividades con los plazos y las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones del periodo de transición y de la regla 2.7.4.13. • Documento en archivo digitalizado de los acuerdos y convenios efectuados con otros proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario, a los que transfiera los servicios otorgados a sus prestatarios, en su caso.	
Condiciones: • Contar con autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. • Contar con Contraseña.	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29, frac. IV segundo a quinto párrafos CFF, Regla 2.7.4.13. RMF.	

215/CFF	**Informe de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago**
¿Quiénes lo presentan? Las instituciones de fianza.	
¿Dónde se presenta? • Presencial Ante la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. • Buzón Tributario	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo	
¿Cuándo se presenta? • Cuando se realicen cambios respecto a la designación de los apoderados legales autorizados por las instituciones de fianzas para recibir requerimientos de pago, así como al cambio de domicilio designado para su recepción. • Dentro de los 15 días de anticipación a la fecha en que aplique el cambio de domicilio o cambio de apoderado que has designado.	
Requisitos: • Presencial y buzón tributario - Escrito libre o archivo electrónico que debe contener: a) Nombre del apoderado que recibirá los requerimientos de pago; b) Domicilio en el que el apoderado recibirá los requerimientos de pago; c) Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a la que corresponde; d) Fecha en que surtirá efectos el cambio de apoderado y/o domicilio para la recepción de requerimientos de pago.	
Condiciones: • Contar con FIEL para buzón tributario	
Información adicional: En caso de no presentar dicha información con la debida anticipación, los requerimientos le serán notificados en el o los domicilios señalados con anterioridad al cambio.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 18, 18-A, 143 CFF, Regla 2.15.6. RMF.	

216/CFF	**Informe del consentimiento para ser inscrito en el RFC y habilitado para facturar por un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.**
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario:	
¿Dónde se obtiene? En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? • Cuando una persona física de a un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, su consentimiento para ser inscrito en el RFC y ser habilitado para expedir CFDI. • Durante el mes siguiente a la fecha de firma del consentimiento.	
Requisitos: • Descargar formato electrónico del Portal del SAT. • Formato electrónico en archivo digitalizado que contenga la manifestación del consentimiento de la persona física del sector primario para que el proveedor certificación y generación de CFDI realizar su inscripción al RFC.	
Condiciones Contar con Contraseña	
Información adicional No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27, CFF, 74, 74-A Ley del ISR, Regla 2.4.17. RMF.	

217/CFF Aviso de opción para que los contribuyentes con actividad empresarial y arrendamiento opten por tributar en el RIF
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas que durante el ejercicio fiscal de 2014 y el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de noviembre de 2015 iniciaron o reanudaron actividades empresariales de conformidad con la Sección I del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR y además obtuvieron ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles y optan por tributar en el RIF.
¿Dónde se presenta? A través de un caso de aclaración en el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de 2016.
Requisitos: Contar con Contraseña.
Condiciones Que durante los ejercicios 2014 o 2015, respectivamente, las personas físicas no hayan obtenido ingresos superiores a $ 2'000,000.00 (dos millones de pesos).
Información adicional No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 111 Ley del ISR., Regla 2.5.6. RMF.

218/CFF Solicitud de ofrecimiento de garantía del interés fiscal para adeudos parcializados a través de la modalidad de embargo de la negociación en la vía administrativa.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que hayan optado por esta modalidad de garantía, tratándose de créditos en parcialidades o de manera diferida.
¿Dónde se presenta? En la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente o, a través del portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Formato de Garantía del Interés Fiscal y escrito libre sellados como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se autorizó el convenio de pago en parcialidades o diferido o se requirió la garantía.
Requisitos: Escrito libre en el que se señale lo siguiente: 1. Número de resolución y fecha en que se autorizó el convenio de pago en parcialidades 2. El monto de las contribuciones actualizadas por las que se opta por pagar en parcialidades o de manera diferida, excluyendo de dicho monto el 20% a que se refiere el artículo 66, fracción II del Código Fiscal de la Federación. 3 Cumplir con los requisitos señalados en el trámite para garantías fiscales, solicitados para el embargo de la negociación. 4. Copia de comprobante de pago de contribuciones federales donde acredite haber efectuado el pago del 2% de gastos de ejecución.
Condiciones Contar con FIEL y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del Portal del SAT.
Información adicional * La garantía se ofrece por el interesado ante el SAT, a fin de ser calificada, y aceptada en su caso. * Toma en consideración que el valor de la garantía debe ser suficiente para cubrir el adeudo fiscal actualizado más los accesorios causados (recargos) y los que se causen en los doce meses siguientes a la fecha de su otorgamiento; en caso contrario, la garantía queda como insuficiente. * Puedes combinar las diferentes formas de garantía para cubrir el monto que vas a garantizar. * Las modalidades de garantía que puedes ofrecer al SAT son las siguientes: a) Billete de depósito, b) Carta de crédito, c) Prenda, d) Hipoteca, e) Póliza de fianza, f) Obligación solidaria asumida por un tercero que compruebe su idoneidad y solvencia, g) Embargo en la vía administrativa mediante bienes muebles, h) Embargo en la vía administrativa mediante bien inmueble, i) Embargo en la vía administrativa mediante negociación, j) Títulos valor o cartera de créditos. * El trámite es más rápido si concertas una cita.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 66, 66-A y 141, fracción V CFF, 85 Reglamento del CFF, Regla 2.14.1. RMF.

Impuesto Sobre la Renta

1/ISR Declaración informativa de operaciones superiores a $100,000.00

¿Quiénes lo presentan?

1. Los contribuyentes personas morales que obtengan ingresos de los señalados en el título II de la Ley del ISR que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.

2. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, con fines asistenciales, educativos, investigación científica o tecnológica, culturales, ecológicas, de reproducción de especies protegidas o en peligro de extinción y becantes que hayan recibido donativos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.

3. Los contribuyentes personas físicas con ingresos por actividades empresariales y profesionales que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.

4. Los contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.

5. Los contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de bienes que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT, a través del programa electrónico “Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a $100,000.00 pesos”.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación.

Requisitos:

- Acreditar documentalmente la fecha de la operación con la factura, nota o recibo correspondiente que se incluyó en la declaración informativa.
- En operaciones celebradas con oro, plata o moneda extranjera se tomará en consideración la cotización o tipo de cambio que publique el Banco de México el día en que se efectuó la operación, los días en que el Banco de México no publique dicha cotización o tipo de cambio se aplicará la última cotización o tipo de cambio publicado.

Condiciones:

- Contar con FIEL o Contraseña

Información adicional.

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 76, 82, 110, 118, 128 Ley del ISR.

2/ISR	**Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.	
¿Dónde se presenta? A través del Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días posteriores a aquel en que se reciban las cantidades correspondientes.	
Requisito: • Forma 86-A “Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo”.	
Condiciones: Contar con FIEL o Contraseña	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 76, fracc, XVI Ley del ISR, Regla 3.9.7. RMF.	

3/ISR	**Declaración de operaciones efectuadas a través de fideicomisos**
¿Quiénes lo presentan? Los fideicomisarios o fideicomitentes, obligados a presentar la declaración anual informativa de las operaciones efectuadas a través de fideicomisos que realicen actividades empresariales.	
¿Dónde se presenta? En la ADSC si la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble (USB) o en CD cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, se atiende preferentemente con cita En el Portal del SAT, cuando se capturen hasta 40,000 registros.	
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo o, Acuse de recibo con sello digital.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.	
Requisitos: • Utilizar el programa DIM y su Anexo 10 • Unidad de memoria extraíble (USB) o en CD.	
Condiciones: • Contar con Contraseña	
Información adicional. No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 76 Ley del ISR, Reglas 2.8.4.1., 3.9.6. RMF.	

4/ISR	**Aviso para la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.	
Requisito: • Archivo electrónico con manifestación de la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores.	
Condiciones: • Contar con FIEL	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 28, fracc, XVII Ley del ISR	

5/ISR	**Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles**
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.	
¿Dónde se presenta? Se inicia a través de buzón tributario. Se concluye ante la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante.	
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo. Posteriormente y en caso de cumplir con los requisitos: • Oficio emitido por la AGCTI, que acredita cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres. En caso de no cumplir: • Oficio no favorable.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.	

Requisitos:

Por internet:

- Archivo electrónico con:
- Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
- Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con la Lista de Verificación de esta ficha.

En la ADSC:

- Prototipo de monedero electrónico que será utilizado en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el cual deberá cumplir con las características establecidas en la regla 3.3.1.7. de la RMF.

Condiciones:

Contar con FIEL.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27, fracc. III segundo párrafo Ley del ISR, Reglas 3.3.1.7., 3.3.1.9 y 3.3.1.11 RMF.

LISTA DE VERIFICACIÓN

	Requisitos	**Elementos de comprobación**
1	Monedero electrónico emitido por personas morales.	• En la solicitud de autorización deberá proporcionar lo siguiente: • Un ejemplar físico del monedero electrónico a utilizar en el momento de la autorización. • Ficha técnica de la tecnología utilizada. • Especificación del proveedor y software utilizado para la aplicación del monedero electrónico. • Describir el procedimiento para la activación y desactivación de los monederos electrónicos. • Descripción de los datos personalizados por monedero electrónico activado. • Con base en el ejemplar prototipo del monedero electrónico, en caso de ser tarjeta plástica, describir la información impresa: a. Nombre comercial del monedero electrónico. b. Denominación social del emisor. c. El número de la tarjeta. d. Un número telefónico de atención al usuario /cliente.
2	Incorporar mecanismos de validación de la identificación del portador. Método de autenticación. (NIP, biométrico, etc).	En la solicitud de autorización deberá proporcionar lo siguiente: • Descripción del procedimiento de validación de la identificación del portador del monedero electrónico y de las políticas para resguardo (generación y activación de la tecnología a utilizar como medio de autenticación del portador del monedero electrónico). • Ficha técnica del modelo y el software utilizado en la(s) Terminal(es) para procesar las operaciones con los monederos electrónicos. Realizar prueba de campo, para validar que los protocolos de seguridad del emisor del monedero electrónico, al momento de autenticarse sea válido y seguro, para leer y procesar los monederos electrónicos y se habilite en los puntos de venta (estaciones de servicio).

	Procedimiento para el alta de clientes.	Incluir en el texto de la solicitud, una descripción de los procedimientos para el registro de altas y bajas de clientes. • Dentro de estos procedimientos, se deberá incluir una lista de documentación de soporte requerida para la identificación del contribuyente (el emisor deberá guardar una copia simple): 1. Para personas físicas: Identificación oficial, cédula del RFC y comprobante de domicilio fiscal. 2. Para personas morales: Acta constitutiva, identificación del apoderado, cédula del RFC y comprobante de domicilio fiscal. • Anexar el formato de registro, que incluya el requerimiento de la documentación del punto anterior.
4	Registro de vehículos y personas autorizadas, vinculadas a cada contratante del monedero electrónico.	Incluir en el texto de la solicitud lo siguiente: • Descripción del procedimiento por el cual los contratantes del monedero electrónico proporcionan o registran estos datos. • Formato de captura de los datos que se registran. • Descripciones de los procedimientos para la actualización (altas y bajas) de los datos.
5	Banco de datos que reúna elementos de seguridad e inviolabilidad.	Proporcionar elementos comprobatorios que demuestren que los procedimientos internos para el manejo de información se apega a mejores prácticas internacionales, las cuales deberán incluir por lo menos lo siguiente (sujeto a verificación presencial): 1. Política de seguridad. 2. Aspectos organizativos para la seguridad. 3. Clasificación y control de activos. 4. Seguridad ligada al personal. 5. Seguridad física y del entorno. 6. Gestión de comunicaciones y operaciones. 7. Control de accesos. 8. Desarrollo y mantenimiento de sistemas. 9. Gestión de continuidad del negocio. 10. Proporcionar un Croquis del Centro de Datos que incluya por lo menos: a. Elementos de Seguridad perimetral. b. Rack's y los Servidores, Hub, Switch, Routers o elementos que lo integren (con sus características técnicas (procesador, RAM, Almacenamiento, etc.) de cada elemento además de marca, modelo, número de serie). c. Elementos de Seguridad Física. d. Elementos de soporte de continuidad de operación. (Plantas Generadoras de Energía Eléctrica, UPS) Para mayor detalle sobre cada uno de los requerimientos anteriores, referirse al anexo A.
6	Atención a usuarios.	Descripción general de los procedimientos de atención a beneficiarios y clientes.

ANEXO A. PROTOCOLO DE PUNTOS DE VERIFICACIÓN Y SEGURIDAD PARA PROVEEDORES DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS

1. Verificación sobre monedero electrónico:
   a. Identificar el método de autenticación del portador del monedero.
   b. Si el método de autenticación es a través de un NIP, considerar lo siguiente:
      I. Se debe verificar que el monedero se protege mediante un NIP de al menos 4 posiciones.
      II. El NIP deberá estar asociado al monedero en el sistema sin que dicho NIP se encuentre grabado en el monedero. Esto se puede solventar o permitir para los monederos basados en el uso de circuitos integrados si dicho NIP se encuentra protegido mediante mecanismos criptográficos.
      III. Se deberá proteger al monedero en contra de ataques de fuerza bruta mediante bloqueo temporal o desactivación definitiva luego de un número determinado de intentos fallidos consecutivos de uso del NIP.
   c. El método de autenticación no es a través de un NIP:
      I. Verificar que el método de autenticación es seguro e intransferible.
2. Verificación de las TPV:
   a. Se deberá verificar que las TPV se comunican con su sistema central mediante el uso de un medio seguro, tal como una red privada o una red privada virtual.
3. Verificación del Sistema:
   a. Las contraseñas de acceso de los usuarios, de los operadores así como los NIPs, no podrán ser almacenados en "claro" y deberán ser cifrados mediante un mecanismo de resumen estándar, tal como SHA-1, SHA-3 o MD5.
   b. En el sistema se deberá posibilitar al usuario final el realizar cambios de NIP y realizar revocaciones de monederos.
   c. Toda operación transaccional ejecutada en el sistema deberá dejar una traza o pista de auditoría.
   d. Los datos operativos deberán ser respaldados de forma incremental diariamente con un respaldo total una vez por semana.
   e. De cada respaldo total se deberá generar una copia almacenada fuera de sitio.
   f. Los accesos de los usuarios finales, de hacerse vía red pública como internet, deberá hacerse sobre de canales seguros como HTTPS.
4. Verificación del Centro de Datos:
   a. Verificar la existencia de mecanismos y procesos de control de acceso físicos al sitio que limiten la entrada al personal autorizado.
   b. Verificar la existencia de mecanismos de video vigilancia. (Deseable)
   c. Verificar la existencia de protección perimetral de los sistemas de producción mediante el uso de firewalls.
   d. Verificar la existencia de mecanismos de control y prevención de incendios.
   e. Verificar la existencia de mecanismos de control de ambiente, por lo menos debe existir control de temperatura.
   f. Verificar la existencia de mecanismos de soporte de continuidad de la operación. (Planta Generadora de Energía Eléctrica, Banco de baterías de respaldo)

6/ISR Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen obtener la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo.

Posteriormente, en caso de cumplir con los requisitos:

- Oficio de Autorización y
- La publicación del nombre, denominación o razón social, la clave del RFC y el domicilio fiscal del emisor autorizado en el Portal del SAT.

En caso de no cumplir:

- Oficio negando la autorización.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, obtenga el oficio con el que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

Archivo electrónico con que contenga:

1. Prototipo del contrato con clientes contratantes de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles y prototipo del contrato directo de afiliación con estaciones de servicio, mismos que deberán incluir por lo menos lo siguiente:

- El objeto del contrato que deberá ser exclusivamente el relacionado con la venta de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
- Especificar que los monederos electrónicos de combustibles no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a combustibles.
- Condiciones que le permitan al contratante utilizar un medio de pago que sea aceptado en las estaciones de servicio afiliadas al sistema para adquirir combustible.
- Acuerdos operativos entre las partes asociadas por el sistema de pagos.
- Políticas de pago entre los contratantes del servicio, los emisores de monederos electrónicos y las estaciones de servicio afiliadas.
- Términos de aplicación de comisiones que se cobrarán por el uso del monedero electrónico como medio de pago.
- Tipo de infraestructura que se proporcionará en las estaciones de servicio para procesar los pagos que se reciban con los monederos electrónicos.
- La documentación que será requerida para la identificación de los clientes o estaciones de servicio, según corresponda.
- En caso de que el solicitante de la autorización ya haya celebrado contratos que no reúnan algunos de los requisitos anteriores, deberá realizar la adenda correspondiente. Dicha adenda será considerada como un prototipo que deberá acompañarse con la solicitud de autorización.
- Tratándose del contrato con clientes contratantes de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles, establecer la obligación de que el cliente no solicitará CFDI a las estaciones de servicio.
- Tratándose del contrato directo de afiliación con estaciones de servicio, establecer la obligación de conservar el CFDI de egresos y el complemento a que se refieren la fracción IV de la regla 3.3.1.11., y la obligación de emitir el CFDI a que se refiere el tercer párrafo de la regla 3.3.1.8., excepto en el supuesto en que el emisor autorizado y la estación de servicio enajenante sea la misma persona, en cuyo caso, deberá de cumplir con lo dispuesto en la regla 3.3.1.11., fracción IV, segundo párrafo.

2. Libro de registro de acciones nominativas y al libro de variaciones de capital, en su caso que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10,000,000.00 (Diez millones de pesos, 00/100 M.N.), en caso de no tener la obligación de llevar el libro de variaciones de capital, se deberá realizar la manifestación de que los emisores cumplen con este requisito.

3. Contrato celebrado con el proveedor de certificación de CFDI que proporcione el servicio de certificación del CFDI con el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT y el CFDI de egresos con el complemento de consumo de combustibles, a que se refiere la regla 3.3.1.11., fracciones III y IV, respectivamente.

4. Acta constitutiva o su modificación donde se acredite que dentro del objeto social, se encuentra la emisión de vales o monederos electrónicos.

5. Tratándose de emisores de monederos electrónicos de combustibles que también sean estaciones de servicios, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que cuando los monederos electrónicos se utilicen para adquirir combustibles que ellos mismos enajenen, conservarán como parte de su contabilidad, registros que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de combustibles, dentro de territorio nacional, y que no se utilizaron para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, así como para obtener bienes distintos a combustibles.

Contar con el oficio emitido por la AGCTI, que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

Condiciones:

- Contar con FIEL

Información adicional:

En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados por los contribuyentes en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización será renovada, siempre que las personas morales que emitan los monederos electrónicos presenten durante los meses de agosto a octubre de cada año, de conformidad con la ficha de trámite 7/ISR un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio del Portal del SAT, en el que "bajo protesta de decir verdad" declaren que reúnen los requisitos para continuar emitiendo los monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

Aquellos emisores de monederos electrónicos para la adquisición de combustibles, que hubiesen obtenido la autorización durante los meses de agosto a diciembre del ejercicio de que se trate, mantendrán vigencia por dicho ejercicio y por el inmediato posterior.

El trámite es gratuito para el contribuyente y el tiempo de respuesta a la solicitud no será mayor a tres meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el CFF.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27, fracc. III segundo párrafo Ley del ISR; Reglas 3.3.1.8., 3.3.1.9., 3.3.1.10., 3.3.1.11. RMF.

7/ISR	**Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que emitan monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Durante los meses de agosto a octubre de cada año.	
Requisitos: • Aviso electrónico por el cual declaran “bajo protesta de decir verdad” que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles.	
Condiciones: Contar con FIEL	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 Ley del ISR, Regla 3.3.1.10. RMF.	

8/ISR	**Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de combustibles**
¿Quiénes lo presentan? Los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dé el hecho, o bien, se presente ante la autoridad correspondiente alguno de los siguientes avisos: • Cambio de denominación o razón social; • Cambio de nombre comercial; • Cambio del RFC; • Cambio de domicilio fiscal; • Cambio de dirección web de página de Internet, y • Cambio de representante legal.	
Requisitos: Archivo electrónico que contenga: • Solicitud de actualización de datos. • En caso de cambio de denominación o razón social, copia certificada del instrumento notarial en la que conste dicho cambio. • En caso de cambio del RFC y/o cambio de domicilio fiscal, manifestar folio del aviso presentado ante el SAT. La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.	
Condiciones: Contar con FIEL o Contraseña	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 Ley del ISR, Reglas 3.3.1.10. y 3.3.1.11. RMF.	

9/ISR	**Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa**
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.	
¿Dónde se presenta? Se inicia a través de buzón tributario. Y se concluye ante la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante.	
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo. Posteriormente, en caso de cumplir con los requisitos: • Oficio emitido por la AGCTI, que acredita cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa. En caso de no cumplir: • Oficio no favorable.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.	
Requisitos: Por internet: • Archivo electrónico con: • Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.. • Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con la Lista de Verificación de esta ficha. En la ADSC: • Prototipo de monedero electrónico de vale de despensa, el cual deberá cumplir con las características establecidas en la regla 3.3.1.17. de la RMF.	
Condiciones: Contar con FIEL	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27, fracc, XI primer párrafo Ley del ISR, Reglas 3.3.1.17. y 3.3.1.18. RMF.	

LISTA DE VERIFICACIÓN		
	Requisitos	**Elementos de comprobación**
	Monedero electrónico de vale de despensa emitido por personas morales.	En la solicitud de autorización deberá proporcionar lo siguiente: • Un ejemplar físico del monedero electrónico a utilizar al momento de la autorización. • Especificación del proveedor y descripción del software utilizado para la aplicación del monedero electrónico. • Con base en el ejemplar prototipo del monedero electrónico describir la información impresa: a. Nombre comercial del monedero electrónico. b. Denominación social del emisor. c. El número de la tarjeta. d. Un número telefónico de atención al usuario/cliente.
2	Procedimiento para el alta de clientes (contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa).	Incluir en el texto de la solicitud, una descripción de los procedimientos para el registro de altas y bajas de clientes (contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa). • Dentro de estos procedimientos, se deberá incluir una lista de documentación de soporte requerida para la identificación del contribuyente contratante del monedero electrónico (el emisor deberá guardar una copia simple): 1. Para personas físicas: Identificación oficial, cédula del RFC, comprobante de domicilio fiscal. 2. Para personas morales: Acta constitutiva, identificación del apoderado, cédula del RFC, comprobante de domicilio fiscal.
3	Registro de trabajadores beneficiarios de los monederos electrónicos de vales de despensa, vinculados a cada contratante del monedero electrónico.	Incluir en el texto de la solicitud lo siguiente: • Descripción del procedimiento por el cual los contratantes del monedero electrónico de vale de despensa proporcionan o registran estos datos. • Descripciones de los procedimientos para la actualización (altas y bajas) de los datos.
4	Banco de datos que reúna elementos de seguridad e inviolabilidad.	Proporcionar elementos comprobatorios que demuestren que los procedimientos internos para el manejo de información se apega a mejores prácticas internacionales, las cuales deberán incluir por lo menos lo siguiente (sujeto a verificación presencial): 1. Política de seguridad. 2. Aspectos organizativos para la seguridad. 3. Clasificación y control de activos. 4. Seguridad ligada al personal. 5. Seguridad física y del entorno. 6. Gestión de comunicaciones y operaciones. 7. Control de accesos. 8. Desarrollo y mantenimiento de sistemas. 9. Gestión de continuidad del negocio. 10. Proporcionar un Croquis del Centro de Datos que incluya por lo menos: a. Elementos de Seguridad perimetral. b. Rack's y los Servidores, Hub, Switch, Routers o elementos que lo integren (con sus características técnicas (procesador, RAM, Almacenamiento, etc.) de cada elemento además de marca, modelo, número de serie). c. Elementos de Seguridad Física. d. Elementos de soporte de continuidad de operación (Plantas Generadoras de Energía Eléctrica, UPS). Para mayor detalle sobre cada uno de los requerimientos anteriores, referirse al anexo A.
5	Atención a usuarios.	Descripción general de los procedimientos de atención a beneficiarios y clientes. (Patrones).

ANEXO A. PROTOCOLO DE PUNTOS DE VERIFICACIÓN Y SEGURIDAD PARA PROVEEDORES DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS

1. Verificación del Sistema:
   a. Toda operación transaccional ejecutada en el sistema deberá dejar una traza o pista de auditoría.
   b. Los datos operativos deberán ser respaldados de forma incremental diariamente con un respaldo total una vez por semana.
   c. De cada respaldo total se deberá generar una copia almacenada fuera de sitio.
2. Verificación del Centro de Datos:
   a. Verificar la existencia de mecanismos y procesos de control de acceso físicos al sitio que limiten la entrada al personal autorizado.
   b. Verificar la existencia de mecanismos de video vigilancia. (Deseable).
   c. Verificar la existencia de protección perimetral de los sistemas de producción mediante el uso de firewalls.
   d. Verificar la existencia de mecanismos de control y prevención de incendios.
   e. Verificar la existencia de mecanismos de control de ambiente, por lo menos debe existir control de temperatura.
   f. Verificar la existencia de mecanismos de soporte de continuidad de la operación. (Planta Generadora de Energía Eléctrica, Banco de baterías de respaldo).

10/ISR Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documentos se obtienen?

En caso de cumplir con los requisitos:

- Oficio de Autorización y
- La publicación de la denominación o razón social, la clave del RFC y el domicilio fiscal del emisor autorizado en el Portal del SAT.

En caso de no cumplir:

- Oficio negando la autorización.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, obtenga el oficio con el que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

Archivo electrónico que contenga:

1. Prototipos de contratos de afiliación de comercios que enajenen despensas y prototipos de contrato con clientes contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa, mismos que deberán incluir por lo menos lo siguiente:
   - Se debe especificar que el monedero electrónico de vales de despensa únicamente podrá ser utilizado en territorio nacional en la adquisición de despensas, en los comercios afiliados.
   - Especificar que los monederos electrónicos de vales de despensa no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a despensas.
   - Términos de aplicación de comisiones que se cobrarán por el uso del monedero electrónico como medio de pago.
   - La documentación que será requerida para la identificación de los clientes contratantes de los monederos electrónicos o los comercios afiliados que enajenen despensas, según corresponda.
   - Recordatorio de las sanciones a los comercios previstas en la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.
   - En caso de que el solicitante de la autorización ya haya celebrado contratos con comercios o patrones contratantes, que no reúnan algunos de los requisitos anteriores, deberá realizar la adenda correspondiente. Dicha adenda será considerada como un prototipo que deberá acompañarse con la solicitud de autorización.

2. Libro de registro de acciones nominativas y al Libro de variaciones de capital, en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10'000,000.00 (Diez millones de pesos, 00/100 M.N.), en caso de no tener la obligación de llevar el libro de variaciones de capital, se deberá realizar la manifestación de que los emisores cumplen con este requisito.

3. Contrato celebrado con el proveedor de certificación de CFDI que proporcione el servicio de certificación del CFDI con el complemento de vales despensa, a que se refiere la regla 3.3.1.20., fracción IV.

4. Acta constitutiva donde se acredite que el objeto social consiste en la emisión de vales o monederos electrónicos.

5. Tratándose de emisores de monederos electrónicos de vales de despensa que también enajenan despensas, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que cuando sus monederos electrónicos se utilicen para adquirir despensas que ellos mismos enajenen, conservarán como parte de su contabilidad, registros que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de despensas, dentro del territorio nacional, y que no se utilizaron para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, así como para obtener bienes distintos a despensas.

El oficio emitido por la AGCTI, que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.

Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

Condiciones:

- Contar con FIEL

Información adicional:

En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia, siempre que los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa presenten en el mes de agosto de cada año, de conformidad con la ficha de trámite 11/ISR un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio del Portal del SAT, en el que "bajo protesta de decir verdad" declaren que reúnen los requisitos para continuar emitiendo los monederos electrónicos de vales de despensa.

El trámite es gratuito para el contribuyente y el tiempo de respuesta a la solicitud no será mayor a tres meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el CFF

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27, fracc. XI primer párrafo Ley del ISR, Reglas 3.3.1.18., 3.3.1.19., 3.3.1.20. RMF.

11/ISR Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa

¿Quiénes lo presentan?

Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto de cada año.

Requisito:

- Aviso electrónico por el cual declaran "bajo protesta de decir verdad" que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa.

Condiciones:

Contar con FIEL

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 Ley del ISR, Regla 3.3.1.18. RMF.

12/ISR Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa

¿Quiénes lo presentan?

Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dé el hecho, o bien, se presente ante la autoridad correspondiente alguno de los siguientes avisos:

- Cambio de denominación o razón social;
- Cambio de nombre comercial;
- Cambio del RFC;
- Cambio de domicilio fiscal:
- Cambio de dirección web de página de Internet, y
- Cambio de representante legal.

Requisitos:

Archivo electrónico con que contenga:

1.- Solicitud de actualización de datos.

- 2.- En caso de cambio de denominación o razón social, instrumento notarial en la que conste dicho cambio.
- 3.- En caso de cambio del RFC o cambio de domicilio fiscal, folio del aviso presentando previamente ante el SAT.

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

Condiciones:

Contar con FIEL

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 Ley del ISR, Regla 3.3.1.19. RMF.

13/ISR Solicitud de autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que pretendan tener el carácter de integradoras.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de agosto del año inmediato anterior a aquél por el que se pretende ejercer el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.

Requisitos:

- Archivo digitalizado con:
  - o Escrito libre
- Formas Oficiales:
  - o CGS1 Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradoras.
  - o CGS2 Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradas.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 59, 63 Ley del ISR, Regla 3.6.1. RMF.

14/ISR Aviso para dejar de aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades
¿Quiénes lo presentan? Personas morales con carácter de sociedades integradoras.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar dentro del último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se decida dejar de ejercer el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.
Requisitos: • Archivo digitalizado con Formato 92 “Aviso para dejar de tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades”.
Condiciones: • Contar con FIEL vigente
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 59, segundo, tercer párrafos, 69 Ley del ISR.

15/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles
¿Quiénes la presentan? Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como asociaciones y sociedades civiles o fideicomisos, que realicen alguna o algunas de las actividades susceptibles de ser autorizadas de conformidad con los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos 36, segundo párrafo y 134 de su Reglamento, que cumplan los siguientes requisitos.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de Recibo de la solicitud presentada. Una vez que la autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables se emitirá la resolución correspondiente al trámite.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: • Formato electrónico en el que se solicita la autorización para recibir donativos deducibles, señalando adicionalmente, el domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y números telefónicos con clave lada de los establecimientos con que cuenten, o bien, la declaración expresa de que no cuenta con éstos. • Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones. • Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.8. de la RMF, así como a lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades, salvo tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos que vayan a realizar las actividades a que se refieren los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV de la Ley del ISR y 134 de su Reglamento y se ubiquen en algunos de los siguientes supuestos:

a) Tenga menos de seis meses de constituida, computados a partir de la autorización de la escritura o de la firma del contrato de fideicomiso respectivo, o,

b) Cuando teniendo más de seis meses de constituidas las organizaciones civiles o de firmado el contrato de fideicomiso correspondiente, no hayan operado o de hecho no hubieren desarrollado alguna de las actividades por las cuales solicitan la autorización.

La organización civil o fideicomiso solicitante deberá especificar en la solicitud, en cuál de los dos supuestos anteriores se ubica.

- Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.

Condiciones:

- Contar con FIEL o Contraseña
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.
- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Información adicional:

De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

Listado de Documentos para acreditar actividades

Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale: Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

	Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato. ***No será necesario que adjunte el Reglamento de Becas, cuando en el objeto social contenido en sus estatutos consten los requisitos antes señalados de conformidad con las fracciones I y II del artículo 83 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.***
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa escuela-empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.
Desarrollo Social	Constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia u órgano análogo.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, 27, 79, 82, 83, 84, 151 Ley del ISR, 36, 131, 134 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.10.2., 3.10.8. RMF.	

16/ISR	**Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles**
Avisos:	
I.	Cambio de domicilio fiscal.
II.	Cambio de denominación o razón social.
III.	Cambio de clave en el RFC.
IV.	Fusión.
V.	Extinción, liquidación o disolución.
VI.	Cambio de representante legal.
VII.	Actualización de datos, teléfono con clave lada, domicilio de los establecimientos, correo electrónico, etc.
VIII.	Modificación a la escritura constitutiva y estatutos sociales, o al contrato de fideicomiso o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva.
IX.	Actualización del documento vigente que acredite sus actividades de acuerdo con el cuadro de definiciones.
¿Quiénes los presentan?	
Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos del ISR que se ubiquen en alguno(s) de los supuestos a que se refiere la regla 3.10.2. de la RMF.	

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT,

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Recibo.

Una vez que la Autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables se emitirá la resolución correspondiente al trámite.

¿Cuándo se presentan?

Dentro de los diez días siguientes a aquel en que:

- Se presentó ante la autoridad de que se trate el aviso correspondiente, o
- Se dio el hecho.

Requisitos:

- Formato electrónico debidamente llenado.
- Adjuntar en forma digitalizada el acuse del aviso correspondiente presentado previamente a la autoridad de que se trate, salvo tratándose de los avisos a que se refieren las fracciones I, III, IV y V.
- Adjuntar en forma digitalizada en su caso, las modificaciones a la escritura constitutiva y estatutos vigentes, o al contrato de fideicomiso, debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente.
- Adjuntar en forma digitalizada la nueva autorización, registro, reconocimiento, inscripción, convenio o documento vigente que corresponda, para acreditar las actividades que realiza la organización civil o fideicomiso de que se trate, de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.8. de la RMF, así como a lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades, contenido en la ficha 15/ISR.

Condiciones:

- Contar con Fiel o Contraseña.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.
- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Información adicional:

Tratándose de los avisos identificados con los números VIII y IX, la autoridad emitirá resolución dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso, para confirmar que se continúa con autorización; para requerir modificación de estatutos o la presentación de acreditamiento de actividades idóneo, según sea el caso.

Respecto de los demás avisos sólo será incluida, la actualización de que se trate, en la publicación del Anexo 14 de la RMF que realiza este órgano desconcentrado en el DOF o en el Directorio de Donatarias Autorizadas contenido en el Portal del SAT, según corresponda.

De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

De igual forma, el promovente deberá especificar en el apartado de comentarios de la solicitud, el o los datos que pretende sean actualizados por la autoridad en el padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Regla 3.10.2. RMF.

17/ISR Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles

¿Quiénes la presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles del ISR haya sido revocada, no renovada o no haya mantenido su vigencia por falta de presentación de las obligaciones fiscales para continuar con la autorización para recibir donativos deducibles de acuerdo con la legislación vigente o que el mismo se haya tenido como no presentado.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

Una vez que la Autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables se emitirá la resolución correspondiente al trámite.

¿Cuándo se presenta?

A partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la revocación, no renovación o la pérdida de vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles.

Requisitos:

- Formato electrónico llenado en el que se solicita la nueva autorización.
- Declarar “bajo protesta de decir verdad” que no han variado los supuestos con base en los cuales se otorgó la autorización anterior y que toda la documentación que fue considerada para la emisión de la misma continúa vigente y en los mismos términos.
- Declarar “bajo protesta de decir verdad” que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Anexar la documentación con la que nuevamente acredite cumplir con los supuestos y requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes, derivado de la revocación, no renovación o la pérdida de vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles

Condiciones:

- Contar con Fiel o Contraseña.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.
- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Información adicional:

No será necesario que adjunte la documentación que hubiere sido exhibida con anterioridad, salvo que los documentos ya no cuenten con vigencia o hayan efectuado modificaciones posteriores a sus estatutos, en cuyo caso deberá adjuntar en forma digitalizada el nuevo documento vigente o en su caso, del instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente o adjuntar en forma digitalizada la carta del fedatario público en la que indique que dicha inscripción se encuentra en trámite.

De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Reglas 3.10.2., 3.10.13. RMF.

18/ISR Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales

¿Quiénes la presentan?

Organizaciones civiles o fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles y que quieran aplicar los donativos deducibles que reciban a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva, estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, siempre que las mismas se ubiquen en los supuestos de los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos36, segundo párrafo y 134 de su Reglamento.

Tratándose de Fideicomisos, será la fiduciaria quien lo deberá presentar.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

Una vez que la Autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables se emitirá la resolución correspondiente al trámite.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos:

- Formato electrónico debidamente llenado en el que se solicita la autorización.
- Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.8. de la RMF, así como a lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades, contenido en la ficha 15/ISR.
- Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará con que se adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.

Condiciones:

- Contar con Fiel o Contraseña.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.
- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Información adicional:

De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Arts. 27, 79 a 84, 151 Ley del ISR, Arts. 36, 131, 134 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.10.2. y 3.10.8. RMF.

19/ISR Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación

¿Quiénes lo presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT, en el programa electrónico “Transparencia de las Donatarias Autorizadas”

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En los meses de agosto y septiembre de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior.

Requisitos:

- **En el programa electrónico, se deberá especificar:**

- Fecha de la Autorización

Patrimonio:

- Activo Circulante
- Activo Fijo
- Activo Diferido

Totales:

- Activo
- Pasivo
- Capital

Ingresos del Ejercicio:

- Donativos recibidos en especie
- Donativos recibidos en efectivo
- Tipo de donante
- Monto total de los donativos recibidos en efectivo
- Otro tipo de ingresos: concepto y monto

Estado de Egresos:

- Monto total de la plantilla laboral
- Monto total de percepciones netas del Consejo de Administración o Directivos análogos
- Monto total
- Gastos de Administración
- Gastos de Operación
- Gastos de Representación
- Montos destinados y conceptos, ejercidos en el desarrollo directo de su actividad
- Monto total
- Donativos otorgados y beneficiarios
- Monto total de los donativos otorgados

Actividades:

- Sector beneficiado
- Actividad
- Número de beneficiarios
- Entidad Federativa
- Municipios

Información relativa a actividades destinadas a influir en la legislación (sólo en caso de que la Organización civil o fideicomiso autorizado las realice):

a) Señalar la materia objeto de estudio.

b) Señalar la legislación que se pretende promover.

c) Señalar los legisladores con quienes se realice las actividades de promoción.

d) Especificar el sector social, industrial o rama de la actividad económica que se beneficiaría con la propuesta.

e) Mencionar los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos, claramente identificables en cuanto a su origen y autoría.

f) Señalar las conclusiones.

g) Informar acerca de cualquier otra información relacionada que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general (cuando aplique).

Estados Financieros:

- Señalar si dictamina estados financieros y en su caso nombre y número de registro del Contador Público Registrado que dictaminó el estado financiero del ejercicio, así como su teléfono.
- Señalar si autoriza solicitar información al Contador Público Registrado.
- Aceptación del contrato de registro de información.
- Nombre de la persona responsable de la captura de la información.

La información declarada será responsabilidad directa de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR y se rendirá "bajo protesta de decir verdad".

Condiciones:

- Contar con FIEL
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8; Sitio de descarga: Sitio WEB.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 82 Ley del ISR, 36, 134 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.10.2., 3.10.11. y 3.10.15 RMF.

20/ISR Informe relativo a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes

¿Quiénes lo presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que realicen operaciones con partes relacionadas o donantes, sin importar el monto de la operación, ni el medio de pago.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT, a través del programa electrónico "Declaración Informativa de operaciones con terceros".

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Recibo electrónico de la presentación de la "Declaración Informativa de operaciones con terceros".

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el día 17 de cada mes la información de las operaciones que hayan celebrado en el mes inmediato anterior.

Requisitos:

Señalar en la "Declaración Informativa de operaciones con terceros" lo siguiente:

a) TIPO DE TERCERO.

Puede ser de dos tipos:

- Proveedor Nacional. (Incluye establecimiento permanente en el país, de un residente en el extranjero)

- Proveedor Extranjero. (Sin establecimiento permanente en México)

Entendiendo por “Proveedor” a la parte relacionada o donante.

b) TIPO DE OPERACIÓN. (Serán las que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR)

c) RFC. (Tratándose de Proveedor Nacional)

d) NUMERO DE ID FISCAL. (Tratándose de Proveedor Extranjero)

e) NOMBRE DEL EXTRANJERO. (Tratándose de Proveedor Extranjero)

f) PAIS DE RESIDENCIA. (Tratándose de Proveedor Extranjero)

g) NACIONALIDAD. (Tratándose de Proveedor Extranjero)

h) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 15% DE IVA.

i) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 10% DE IVA.

j) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 15% DE IVA.

k) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 10% DE IVA.

l) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IVA. (EXENTOS)

m) VALOR DE LOS DEMAS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA.

n) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IVA. (EXENTOS)

En el caso de que las operaciones se liquiden en bienes o en servicios, se deberá proporcionar el valor de mercado de éstos.

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 82, frac. VIII Ley del ISR, Regla 3.10.12. RMF.

21/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América

¿Quiénes la presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR en México, que se ubiquen en los supuestos señalados en la regla 3.10.10. de la RMF.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Recibo.

Una vez que la Autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables se emitirá la resolución correspondiente al trámite.

¿Cuándo la presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

- Formato electrónico debidamente llenado en el que se solicita la autorización.

En caso de solicitar en forma simultánea, autorización nacional y autorización para recibir donativos del extranjero, deberá anexar los requisitos siguientes:

- Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones.
- Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice de acuerdo con los señalados en el Listado de documentos para acreditar actividades de este Anexo.
- Los instrumentos notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido registro, bastará con que se adjunte digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.

Condiciones:

- Contar con FIEL o Contraseña.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Contar previamente con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en México, respecto de las actividades establecidas en el artículo 79 fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.
- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Información Adicional:

De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá el oficio de orientación haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

Listado de Documentos para acreditar actividades

Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla 3.10.8. RMF.

22/ISR Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta
¿Quiénes lo presentan? Residentes en el extranjero.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos: • Manifestación en la que señale que opta por determinar el ISR conforme a lo establecido en la regla 3.18.5. • Archivos digitalizados a través de los cuales acredite ser residente para efectos fiscales en Estados Unidos de América.
Condiciones • Contar con FIEL
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 4 y 158 Ley del ISR, Art. 6, Reglamento de la Ley del ISR, *CONVENIO MEXICO-EUA ART. 6,* Reglas 3.1.3. y 3.18.5 de la RMF.

23/ISR Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales residentes en el extranjero que realicen pagos por concepto de salarios.
¿Dónde se presenta? En la ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de respuesta con folio y sello digital.
¿Cuándo se presenta? Cuando la persona física o moral residente en el extranjero opta por realizar las retenciones y entero del impuesto correspondiente a los pagos por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
Requisitos: • Manifestación por escrito en que la persona física o moral residente en el extranjero opta por realizar las retenciones y entero del impuesto correspondiente a los pagos por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, solicitando su inscripción como retenedor en el RFC. • De ser el caso, copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En el caso de extranjeros, original del documento migratorio vigente.
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 275 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.28. RMF.

24/ISR Declaración de contribuyentes que otorguen donativos (DIM Anexo 3)
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta? En la ADSC si la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble (USB) o en CD cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, se atiende preferentemente con citas. En el Portal del SAT cuando se capturen hasta 40,000 registros.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo o; Acuse de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Utilizar el programa DIM y su Anexo 3, • Unidad de memoria extraíble (USB) o en CD.
Condiciones: Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 110, fracc. VI, Noveno fracción X de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR, Regla 2.8.4.1. RMF.

25/ISR Declaración presentada por las instituciones fiduciarias respecto de los rendimientos en operaciones de fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de inmuebles
¿Quiénes lo presentan? Instituciones fiduciarias obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Archivo electrónico con la declaración presentada por las instituciones fiduciarias respecto de los rendimientos en operaciones de fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de inmuebles.
Condiciones: Contar con FIEL
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 117 Ley del ISR.

26/ISR Declaración anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario (DIM Anexo 1)
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración anual informativa.
¿Dónde se presenta? En la ADSC si la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble (USB) o en CD cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, se atiende preferentemente con cita. En el Portal del SAT cuando se capturen hasta 40,000 registros.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo o; Acuse de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Utilizar el programa DIM y su Anexo 1. • Unidad de memoria extraíble (USB) o en CD.
Condiciones: • Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 76, 86, 99, 110, Noveno fracción X de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR, Regla 2.8.4.1. RMF.

27/ISR Declaración de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (DIM Anexo 2)
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta? En la ADSC si la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble (USB) o en CD, cuando la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, se atiende preferentemente con cita. En el Portal del SAT del cuando se capturen hasta 40,000 registros.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo o, Acuse de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Utilizar el programa DIM y su Anexo 2. • Unidad de memoria extraíble (USB) o en CD.
Condiciones: Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 76, 86, 106, 110, 116, 117, 139, 145, Noveno fracción X de las disposiciones transitorias Ley del ISR, 32 Ley del IVA, 19 Ley del IEPS, Regla 2.8.4.1. RMF.

28/ISR Declaración de retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero (DIM Anexo 4)
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta? En la ADSC si la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble (USB) o en CD cuando la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, se atiende preferentemente con cita. En el Portal del SAT cuando se capturen hasta 40,000 registros.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo o, Acuse de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Utilizar el programa DIM y su Anexo 4. • Unidad de memoria extraíble (USB) o en CD.
Condiciones: • Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 76 fracc. III, VI, X; 86 fracc. V; 110 fracc. VII y X; Noveno, fracción X de las disposiciones transitorias Ley del ISR; 32 fracc. V y VII Ley del IVA, Regla 2.8.4.1. RMF.

29/ISR Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que estimen que el coeficiente de utilidad que deban aplicar a sus pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio que corresponda a dichos pagos.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente, resolución de autorización, requerimiento de documentación o información u oficio de rechazo.
¿Cuándo lo presento? Un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero de pago provisional que se solicite disminuir. Cuando sean varios los pagos provisionales cuya disminución se solicite, dicha solicitud se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos.
Requisitos: Archivo electrónico con: • Formato 34 “Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales” debidamente requisitada. Escrito libre en el que se detalle la siguiente información:

• Papel de trabajo donde refleje el procedimiento de cálculo y que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero al mes de junio, en su caso, o hasta el mes inmediato anterior a aquel por el que se solicite la disminución del monto del pago provisional. • Si se realiza la aplicación de un acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales, también deberá reflejarlo en el papel de trabajo. • El monto de la participación de los trabajadores en las utilidades pagadas en el ejercicio en el cual se solicita la disminución de pagos provisionales, correspondiente a las utilidades generadas. • En el caso de pérdidas fiscales pendientes de aplicar se deberá manifestar su procedencia y aplicación. • Si se solicita la disminución de pagos provisionales de algún mes posterior a julio del ejercicio de que se trate, la información de los datos solicitados en el apartado 6 de la forma oficial 34, deberá corresponder a los importes acumulados al mes inmediato anterior al que se solicita la disminución del pago provisional. • Señalar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales efectuados.
Condiciones: Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 14 último párrafo, inciso b) de la Ley del ISR, 12-B de su Reglamento.

30/ISR	**Aviso de opción para deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos o indirectos de obras o de la prestación del servicio**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que realicen obras consistentes en desarrollos inmobiliarios o fraccionamientos de lotes, los que celebren contratos de obra inmueble o de fabricación de bienes de activo fijo de largo proceso de fabricación y los prestadores del servicio turístico del sistema de tiempo compartido.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes al inicio de la obra o celebración del contrato.	
Requisitos: • Archivo electrónico con: Manifiesto de la opción de deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos o indirectos de obras o de la prestación de servicio.	
Condiciones: • Contar con FIEL	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 30 Ley del ISR.	

31/ISR	**Aviso de constitución o cambios al fondo de creación de las reservas para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad**
¿Quiénes lo presentan?	
Personas morales que constituyan o realicen cambios al fondo de pensiones o jubilaciones de personal.	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los 10 días siguientes a la constitución de la reserva o de que se efectúen los cambios ha dicho fondo.	
Requisitos:	
• Archivo electrónico con:	
Manifestación de constitución o cambios al fondo de creación de las reservas para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.	
Condiciones:	
• Contar con FIEL	
Información adicional:	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Arts. 29 Ley del ISR, 65 Reglamento de la Ley del ISR.	

32/ISR	**Aviso de transferencia de fondos y rendimientos del fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra**
¿Quiénes lo presentan?	
Personas morales que transfieran fondos y rendimientos del fondo de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra.	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los 15 días anteriores a la transferencia del fondo y sus rendimientos.	
Requisitos:	
• Archivo electrónico con:	
Manifestación de la transferencia de fondos y rendimientos del fondo de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra.	
Condiciones:	
• Contar con FIEL	
Información adicional:	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Arts. 29 Ley del ISR, 71 Reglamento de la Ley del ISR.	

33/ISR	**Aviso de incorporación al régimen opcional para grupos de sociedades cuando se adquiera más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad**
¿Quiénes lo presentan? La sociedad integradora.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la sociedad integradora adquiera directamente o por conducto de otras sociedades integradas, más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad. Cuando las integradas se incorporen al régimen opcional para grupos de sociedades entre la fecha de presentación de la solicitud para la aplicación a dicho régimen y aquella en que se notifique la autorización respectiva, la integradora deberá presentar aviso de incorporación dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se notifique la autorización por parte de las autoridades fiscales. Cuando las sociedades surjan con motivo de una escisión la integradora, deberá presentar el aviso dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se constituyan las sociedades escindidas.	
Requisitos: • Archivo digitalizado con: Formato 93 “Aviso del régimen opcional para grupos de sociedades. Incorporación/Desincorporación”.	
Condiciones: • Contar con FIEL	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 66 Ley del ISR, Regla 3.6.2. RMF.	

34/ISR	**Aviso de desincorporación del régimen opcional para grupos de sociedades cuando se dejen de reunir requisitos**
¿Quiénes lo presentan? La sociedad integradora.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la sociedad (es) integradora o integradas deje (n) de reunir los requisitos.	
Requisitos: • Archivo digitalizado con: Formato 93 “Aviso del régimen opcional para grupos de sociedades. Incorporación/Desincorporación”.	
Condiciones: • Contar con FIEL	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 68, 69 Ley del ISR, Regla 3.6.3. RMF.	

35/ISR	**Aviso de presentación de la copia simple del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente inscrito en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
¿Quiénes lo presentan?	
Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos:	
Archivo electrónico con: • Notificación de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, presentada en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.	
Condiciones:	
• Contar con FIEL	
Información adicional:	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.21. RMF.	

36/ISR	**Aviso que debe presentar el residente en México emisor de los títulos, en el que su representante legal manifieste "bajo protesta de decir verdad", datos personales del emisor de los títulos, el monto de la colocación y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, etc.**
¿Quiénes lo presentan?	
Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su colocación.	
Requisitos:	
Archivo electrónico con: Manifiesto del representante legal "bajo protesta de decir verdad", de los datos personales del emisor de los títulos, el monto de la colocación y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, etc. • Prospecto de colocación. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.	
Condiciones:	
• Contar con FIEL	
Información adicional:	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.21. RMF.	

37/ISR	**Aviso de cambio o modificación de los datos manifestados, respecto a las características de la operación de títulos de crédito**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 30 días siguientes de la modificación o cambio.	
Requisitos: Archivo electrónico con: • Manifiesto de cambio o modificación de los datos manifestados, respecto a las características de la operación de títulos de crédito • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.	
Condiciones: • Contar con FIEL	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.21. RMF.	

38/ISR	**Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad. Convenios con donatarias para recibir donativos del ISR**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deban destruir u ofrecer en donación mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, que hubieran perdido su valor, dejaron de ser útiles o termina su fecha de caducidad así como aquellas que donan en forma periódica bienes que hubieran perdido su valor por deterioro u otras causas, a través de la celebración de convenios con personas autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del ISR.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT,	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando menos 30 días antes de la fecha en que se quiera llevar a cabo la destrucción o donación de mercancías que han perdido su valor. Tratándose de productos perecederos o destrucciones en forma periódica, se presentará cuando menos 15 días antes de la primera destrucción del ejercicio. Tratándose de bienes sujetos a fecha de caducidad, se presentará aviso a más tardar 5 días antes de la fecha de caducidad. En caso de medicamentos el aviso se presentará a más tardar 6 meses antes de la fecha de caducidad. Tratándose de convenios con donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR, dentro de los diez días siguientes a la celebración del convenio.	
Requisitos: • Capturar la información en el Sistema de avisos. • Verificar en el Sistema de avisos diariamente el estatus del aviso presentado.	
Condiciones: • Contar con FIEL • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores	
Información adicional: Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 107, 108, 109, 125, 193 Reglamento de la Ley del ISR.	

39/ISR Informe de avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deban registrar avisos por (i) celebración de Convenios con Donatarias Autorizadas, (ii) Mercancía que se destruye sin ofrecer a donación y (iii) Mercancía que se ofrece en donación en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?

Cuando menos 30 días antes de la fecha en que se quiera llevar a cabo la destrucción o donación de mercancías que han perdido su valor.

Tratándose de productos perecederos o destrucciones en forma periódica, se presentará cuando menos 15 días antes de la primera destrucción del ejercicio.

Tratándose de bienes sujetos a fecha de caducidad, se presentará aviso a más tardar 5 días antes de la fecha de caducidad. En caso de medicamentos el aviso se presentará a más tardar 6 meses antes de la fecha de caducidad.

Requisitos:

a) Para el Registro:

- Verificar los datos del contribuyente que arroja de manera automática el Sistema de avisos.
- Capturar los datos obligatorios identificados con el símbolo (*).
- Marcar Si/No en la casilla de competencia que se identifica como “Grande Contribuyente”.
- Seleccionar el Tipo de registro:
  - o Convenio.
  - o Mercancía que se destruye sin ofrecer en donación.
  - o Mercancía que se ofrece en donación.

1. Para el caso de Registro de Convenio, requerirá lo siguiente:

- Capture la clave en el RFC de la Donataria Autorizada: La cual deberá de contar con autorización vigente para recibir donativos deducibles para la realización de actividades asistenciales.
- Señale los datos esenciales del Convenio: Fecha del convenio, Vigencia y Periodicidad.
- Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:
  - **i)** “Manual”: Debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y
  - **ii)** “Carga de Información”: Deberá crear un archivo en formato “txt”, el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.

  Para lo anterior, se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida de la aplicación que se encuentra disponible en el Sistema de Aviso.
- Señalar la cantidad estimada en moneda.
- Marcar Si/No la opción de aplicar el estímulo fiscal.

2. Para el caso de Registro de Mercancía que se destruye sin ofrecer en donación, requerirá lo siguiente:

- Capturar el domicilio en donde se llevará a cabo la destrucción de la mercancía.
- Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:
  - **i)** “Manual”: Debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y
  - **ii)** “Carga de Información”: Deberá crear un archivo en formato “txt”, el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.
- Señalar el Fundamento legal.
- Especificar el Método de destrucción.

3. Para el caso de Registro de Mercancía que se ofrece en donación, requerirá lo siguiente:

- Capturar el domicilio en donde se llevará a cabo la destrucción de la mercancía, en caso de que la misma no sea solicitada o recogida.
- Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:
  - **i)** “Manual”: debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y
  - **ii)** “Carga de Información”: Deberá crear un archivo en formato “txt”, el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.

- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores.
- Requisitar los campos del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías.

Verificar en el Sistema de avisos diariamente el estatus del aviso presentado.

Condiciones:

- Contar con FIEL o Contraseña.

Información adicional:

Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 108, 109, 124, 125, 193 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.14. RMF.

40/ISR Consulta de seguimiento para el Contribuyente respecto de los Avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deban dar seguimiento al trámite de los Avisos que presentaron por (i) celebración de Convenios con Donatarias Autorizadas, (ii) Mercancía que se destruye sin ofrecer a donación y (iii) Mercancía que se ofrece en donación.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

¿Cuándo se realiza?

Diario, desde que se presenta el aviso y hasta que la mercancía se entregue o se destruya.

Requisitos:

I. Ingresar al sistema.

II. Seleccionar la opción “Seguimiento”.

III. Buscar conforme a los Criterios de Consulta, el (los) folio (s) generado (s) en el Registro.

IV. Una vez obtenido el resultado y de acuerdo con el Tipo de Registro, se realiza lo siguiente:

En estatus de Convenio: debe seleccionar cualquiera de las dos opciones:

I. Comprobante Fiscal Digital (CFDI), o

II. Destrucción mercancía no recogida.

Para la mercancía con el estatus “Destrucción directa sin donación” no requiere actualización o seguimiento por parte del contribuyente, ya que desde que se da de alta el aviso, éste se da por cerrado.

En razón de la mercancía que se ofrece en donación, deberá verificar en el sistema diariamente el estatus del mismo; lo anterior a fin de establecer la Fecha y Hora de Acuerdo de Entrega de Mercancía a Donatarias Autorizadas, o bien, en caso de que la mercancía no haya sido recogida deberá proceder a su destrucción.

Condiciones:

- Contar con FIEL
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores

Información adicional:

Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 108, 109, 124, 125, 193 Reglamento de la Ley del ISR.

41/ISR	**Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? En el año de calendario en que ocurra.	
Requisitos: • Archivo electrónico con: Manifiesto de los bienes que dejen de ser útiles para obtener sus ingresos.	
Condiciones: • Contar con FIEL.	
Información adicional: No aplica.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 149 Ley del ISR, 248 Reglamento de la Ley del ISR.	

42/ISR	**Informe en el que se hace constar que el residente en el extranjero ha autorizado a las autoridades fiscales extranjeras a proporcionar a las autoridades mexicanas información sobre la operación para efectos fiscales.**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que enajenen acciones o títulos valor.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la reestructuración.	
Requisitos: • Manifestación en la que se hace constar que el residente en el extranjero ha autorizado a las autoridades fiscales extranjeras a proporcionar a las autoridades mexicanas información sobre la operación para efectos fiscales.	
Condiciones: • Contar con FIEL	
Información adicional No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 161 Ley del ISR, 286 Reglamento de la Ley del ISR.	

43/ISR	**Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que sean depositarios de valores para quedar liberados de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la fecha en que se debió haber enterado el impuesto correspondiente.	
Requisitos: Archivo electrónico con: Manifiesto para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.	
Condiciones: • Contar con FIEL.	
Información adicional: No aplica.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 166 Ley del ISR, 292 Reglamento de la Ley del ISR, regla 3.18.16. RMF.	

44/ISR	**Aviso por el cual las instituciones donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes, manifiesten al donante su intención de recibir los bienes e informen el destino de los mismos**
¿Quiénes lo presentan? Organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial interesadas en recibir en donación bienes ofrecidos por los contribuyentes.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
Requisitos: • Capturar los campos del sistema. • .Verificar diariamente en el sistema el estatus del aviso presentado.	
Condiciones: • Contar con FIEL • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores • Contar con autorización para recibir donativos deducibles de ISR en el rubro Asistencial.	
Información adicional: *Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos*	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 124 Reglamento de la Ley del ISR.	

45/ISR Solicitud de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial interesadas en recibir en donación bienes ofrecidos por los contribuyentes.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, para lo cual podrán ingresar con la FIEL de la contribuyente.

Requisitos:

Las organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial que estén interesadas en recibir en donación bienes ofrecidos por los contribuyentes, deberán:

- Ingresar al sistema.
- Buscar conforme a los Criterios de Búsqueda, la mercancía que se ofrece en donación con estatus de "Disponible".
- Escoger el registro de mercancía, y selecciona la opción "Ver detalle".
- Solicitar la (s) Mercancía (s) y oprime la opción Guardar.

Condiciones:

- Contar con FIEL
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores.
- Contar con autorización para recibir donativos deducibles de ISR en el rubro Asistencial.

Información adicional:

Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 124 Reglamento de la Ley del ISR.

46/ISR Consulta de seguimiento a las solicitudes de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Las organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en rubro Asistencial que deban dar seguimiento a las solicitudes de donación de bienes ofrecidos por los contribuyentes.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se realiza?

Diario, a partir de que se solicite la mercancía y ésta se entregue.

Requisitos:

- Ingresar al sistema.
- Selecciona la opción “Seguimiento”.
- Buscar en los Criterios de Consulta, el folio de transacción generado en la solicitud de mercancía, el cual ahora tendrá el estatus de “En proceso de entrega”.
- Recoger la mercancía donada conforme la fecha y hora establecida para su entrega.

Una vez concluido lo anterior, se debe ingresar nuevamente al Sistema de avisos, conforme a lo siguiente:

- Ingresar al sistema.
- Seleccionar la opción “Seguimiento”.
- Buscar en los Criterios de Consulta, el folio de transacción generado para la entrega de la mercancía.
- Una vez obtenido el resultado, se debe consultar y asignar a los folios de la mercancía cualquiera de los siguientes estatus:
  - **a)** Concluido con rechazo.
  - **b)** Aceptada total.
  - **c)** Aceptada parcial.
- Para el estatus de “Concluido con rechazo“, se debe especificar el motivo del rechazo.
- En el estatus “Aceptada total” debe informar el destino, la aplicación de cuota de recuperación y Entidad Federativa/Municipio beneficiado.
- Si la mercancía del folio de transacción tiene más de uno de los referidos estatus, debe especificar la información requerida conforme a los párrafos anteriores.

Condiciones:

- Contar con FIEL
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores.
- Contar con autorización para recibir donativos deducibles de ISR en el rubro Asistencial.
- Acuse de recibo de la solicitud previamente registrada

Información adicional:

Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 124 Reglamento de la Ley del ISR.

47/ISR	**Aviso mediante el cual se asume voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas**
¿Quiénes lo presentan?	
Residentes en México que tomen la decisión de asumir voluntariamente la responsabilidad solidaria en el pago del impuesto causado, por operaciones financieras derivadas de capital con residentes en el extranjero.	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando el contribuyente lo requiera.	
Requisitos:	
• Manifestación en la cual asuma voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas.	
Condiciones	
• Contar con FIEL	
Información adicional	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Arts. 163 Ley del ISR, 16-A, 26 CFF, Regla 3.18.8. RMF.	

48/ISR	**Informe relativo a la imposibilidad de obtener directamente los datos de la operación celebrada**
¿Quiénes lo presentan?	
Residentes en el extranjero cuando no se puede obtener directamente los datos de la operación celebrada.	
¿Dónde se presenta?	
Presencial para el caso de personas físicas o morales que no estén obligadas a inscribirse en el RFC.	
¿Qué documento se obtiene?	
Escrito sellado	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando el contribuyente lo requiera.	
Requisitos:	
• Manifestación bajo protesta de decir verdad en la que se señale que no se pueden obtener directamente los datos de la operación celebrada.	
• Datos necesarios para calcular el impuesto a que se refiere el artículo 163 de la Ley del ISR.	
• Copia de la documentación comprobatoria firmada bajo protesta de decir verdad por el residente en el extranjero.	
• Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma. (Original para cotejo).	
• En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo).	
Condiciones	
• No aplica.	
Información adicional	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Arts. 163 Ley del ISR, 16-A CFF, Regla 3.18.8. RMF.	

49/ISR	**Aviso de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación**
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales que enajenen acciones o títulos valor que representen la propiedad de bienes.	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario, salvo tratándose de personas físicas o morales que no estén obligadas a inscribirse en el RFC.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo o escrito sellado.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los treinta días siguientes a la designación del representante.	
Requisitos: Portal del SAT: Archivo electrónico con: Manifiesto de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación. Designación de representante legal en el país. Constancia de residencia del contribuyente residente en el extranjero que efectuó la enajenación de acciones. Presencial: • Presentar por duplicado. • Anexar la designación del representante legal en el país. • Fotocopia de la Constancia de residencia del contribuyente residente en el extranjero que efectuó la enajenación de acciones.	
Condiciones • Contar con FIEL	
Información adicional No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 4, 161 Ley del ISR, 283, 289 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.29. RMF.	

50/ISR	**Aviso que deberá presentar el residente en el extranjero que enajene acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo**
¿Quiénes lo presentan?	
El representante legal residente en México de las personas físicas y morales residentes en el extranjero que enajenen acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo.	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes anterior al que se efectúe la enajenación.

Requisitos:

Archivo electrónico con:

Manifestación de la enajenación de acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo.

- Para el caso de reorganización o reestructura, así como de fusión, escisión u operación similar, se deberán anexar los documentos a que se refieren el artículo 262 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley del ISR.
- Cuando se trate de fusiones o escisiones u operaciones similares que no impliquen reestructuración o reorganización, únicamente se deberá anexar la documentación a que se refiere el artículo 262 fracción III del Reglamento citado.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar documento Notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 161 Ley del ISR, 286, 289 Reglamento de la Ley del ISR.

51/ISR Aviso para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que sean retenedores y enajenen acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado a sus trabajadores.

¿Dónde se presenta?

- A través de buzón tributario

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

Archivo electrónico con:

- Información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar el documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 94, 99 Ley del ISR, Regla 3.12.1. RMF.

52/ISR	**Aviso por el cual los contribuyentes que realicen proyectos de infraestructura productiva mediante contratos de obra pública financiada, manifiestan que optan por considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra**
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales que realicen proyectos de infraestructura productiva de largo plazo mediante contratos de obra pública financiada.	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
A más tardar dentro de los 15 días siguientes al de la celebración del contrato de obra pública financiada.	
Requisitos:	
• Archivo electrónico con:	
Manifiesto de opción por considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra.	
Condiciones	
• Contar con FIEL	
Información adicional	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Arts. Primero y Segundo del Decreto que establece facilidades administrativas en materia de contratos de obra pública, estímulos fiscales para el rescate del Centro Histórico de Mazatlán y para donantes a Bancos de alimentos, así como otros beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado el DOF el 12 de Mayo de 2006.	

53/ISR	**Aviso que se deberá presentar en los meses de enero y febrero de cada año, respecto a la opción de no retención del ISR por concepto del uso o goce temporal de bienes inmuebles a residentes en Estados Unidos de América.**
¿Quiénes lo presentan?	
Residentes en el extranjero que opten por determinar el ISR sobre una base neta cuando obtengan ingresos por el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles.	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
En los meses de enero y febrero de cada año.	
Requisitos:	
Manifestación que contenga la siguiente información:	
• Nombre, denominación o razón social y clave en el RFC de la persona o de las personas que les hubieren realizado pagos por concepto de uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional, así como el monto de los pagos recibidos de cada uno durante el ejercicio fiscal anterior.	
• Descripción detallada de los inmuebles ubicados en territorio nacional por los que hubiere percibido ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles en el ejercicio fiscal inmediato anterior.	
Condiciones	
• Contar con FIEL	
Información adicional	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Regla 3.18.5. RMF.	

54/ISR	**Aviso relativo a deducciones de pérdidas por créditos incobrables**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales con actividades empresariales que deseen deducir pérdidas por créditos incobrables.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.	
Requisitos: Archivo electrónico con: Manifiesto por deducciones de pérdidas por créditos incobrables.	
Condiciones • Contar con FIEL	
Información adicional No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 fracción XV, inciso a) de la Ley del ISR.	

55/ISR	**Aviso por el cual las personas residentes en México informan que optan por aplicar lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 182 de la Ley del ISR**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales (maquiladoras) residentes en el país que opten por aplicar el artículo 182 de la Ley del ISR.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio.	
Requisitos: • Archivo electrónico con: • Manifiesto de opción por aplicar lo dispuesto en la fracción I y II del artículo 182 de la Ley del ISR.	
Condiciones • Contar con FIEL	
Información adicional No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 182 Ley del ISR	

57/ISR	**Solicitud de autorización para transmitir la autorización de consolidación a otra sociedad**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales controladoras que deseen transmitir la autorización de consolidación a otra persona moral.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.	

Requisitos:
• Archivo digitalizado con:
  • Escrito libre.
  • En caso de representación legal poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
  • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.	

Condiciones: • Contar con FIEL	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 65, fracción I, último párrafo de la Ley de ISR vigente al 31 de diciembre de 2013; Noveno, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias Ley de ISR, Regla 3.23.8. RMF.	

58/ISR	**Solicitud de autorización para diferir el pago del ISR derivado de la reestructura a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en el extranjero que enajenen acciones o títulos valor.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario o presencial ante la ACAJNI de la AGGC o ante ACAJNH de la AGH para el caso de personas morales que no estén obligadas a inscribirse en el RFC.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente, autorización de diferimiento del pago del ISR.	
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la reestructuración.	

Requisitos:
• Un archivo digitalizado o en su caso un escrito libre que contenga lo siguiente:
  o Manifiesto para diferir el pago del ISR derivado de la reestructura a que se refiere el artículo 161 de la Ley de ISR.
  o Organigrama del grupo donde se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades que integran dicho grupo antes y después de la reestructuración.
  o Certificados de tenencia accionaria firmados, bajo protesta de decir verdad, por los representantes legales de las sociedades que integren el grupo que se reestructura, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso.
  o Certificados de residencia de las sociedades enajenantes y adquirentes que intervienen en la reestructura, expedidos por la autoridad competente del país en el que residan para efectos fiscales.
  o Declaratoria del representante legal de la sociedad emisora de las acciones objeto de la autorización en el que asuma la obligación de informar a la autoridad fiscal de cualquier cambio en su libro de accionistas.
  o Que el enajenante o el adquirente no estén sujetos a un régimen fiscal preferente o residan en un país con el que México no tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria.	

- En el caso de que sea presentada por escrito libre además de los requisitos anteriores deberán acompañar su escrito con lo siguiente:
  - o Fotocopia completa y legible de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma. (Original para cotejo).
  - o En caso de representación legal fotocopia completa y legible del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo).
  - o Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar fotocopia completa y legible del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Condiciones:

Contar con FIEL en el caso de que sea presentada por buzón tributario

Información adicional:

En caso de que el enajenante o el adquirente residan en un país con el que México no tiene en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria, deberá presentar la información a que se refiere la ficha 42/ISR.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 161 Ley del ISR, 286 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 2.1.17. RMF.

59/ISR Solicitud de inscripción al RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que realicen pagos a personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.

¿Dónde se presenta?

En la ADSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse con folio de trámite y sello digital.

¿Cuándo se presenta?

Cuando la persona física o moral residente en el extranjero opta por que la persona que le efectúa pagos por concepto de actividades artísticas en el territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados, realice por su cuenta las retenciones y entero del impuesto correspondiente.

Requisitos:

- Manifestación por escrito de que solicita su inscripción al RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero a los cuales efectúa pagos por actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 170 Ley del ISR, 293 Reglamento de la Ley del ISR, 18 Reglamento del CFF, Regla 3.18.33. RMF.

60/ISR	**Solicitud de autorización para administrar planes personales de retiro**
¿Quiénes lo presentan? Instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro, sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y en su caso autorización para administrar planes personales de retiro.	
¿Cuándo se presenta? Previo a la administración de planes personales de retiro.	
Requisitos: • Archivo digitalizado que contenga la autorización para operar y actuar en el país como institución de seguros, institución de crédito, casa de bolsa, administradora de fondos para el retiro, sociedad operadora de fondos de inversión o sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión. • Declaración bajo protesta de decir verdad de que dicha autorización continúa vigente.	
Condiciones • Contar con FIEL	
Información adicional No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 142, fracción. XVIII, 145, 151, fracción V Ley del ISR, Regla 3.17.6. RMF.	

61/ISR	**Solicitud de autorización de sociedades de objeto múltiple de nueva creación**
¿Quiénes lo presentan? Sociedades financieras de objeto múltiple de nueva creación, en los términos de la regla 3.1.9. de la RMF.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y en su caso autorización de un porcentaje menor al señalado en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR para alguno de los tres primeros ejercicios de la sociedad de que se trate, para ser considerada como integrante del sistema financiero para los efectos de dicha Ley.	
¿Cuándo se presenta? Cuando la sociedad de que se trate requiera de un porcentaje menor al señalado en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR, para alguno de los tres primeros ejercicios de dicha sociedad, para ser considerada como integrante del sistema financiero para los efectos de dicha Ley.	
Requisitos: • Señalar los hechos y las circunstancias que permitan concluir que, a partir del cuarto ejercicio, tendrá cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social que representen al menos el setenta por ciento de sus activos totales, o bien, ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas que representen al menos el setenta por ciento de sus ingresos totales. • Tratándose del primer ejercicio, además del requisito previsto en el punto anterior, presentar los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del primer ejercicio y de los tres ejercicios inmediatos posteriores en archivo digitalizado. • Tratándose del segundo ejercicio, además del requisito previsto en el primer punto, presentar lo siguiente: **a)** Los estados de resultados y de posición financiera, del ejercicio inmediato anterior y las notas relativas a los mismos en archivo digitalizado. **b)** Los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del segundo ejercicio y de los dos ejercicios inmediatos posteriores en archivo digitalizado.	

- Tratándose del tercer ejercicio, además del requisito previsto en el primer punto, presentar lo siguiente:
  - **a)** Los estados de resultados y de posición financiera, de los dos ejercicios inmediatos anteriores y las notas relativas a los mismos en archivo digitalizado.
  - **b)** Los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del tercer ejercicio y del inmediato posterior en archivo digitalizado.

Tratándose del segundo y del tercer ejercicio, además de los requisitos previstos en los puntos anteriores, que el porcentaje de las cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social respecto de sus activos totales, o bien, el porcentaje de ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas respecto de sus ingresos totales, sea al menos 10% mayor que el porcentaje del ejercicio inmediato anterior.

Los estados de resultados y de posición financiera deben presentarse en forma comparativa por periodos mensuales y estar firmados, "bajo protesta de decir verdad", por el representante legal de la sociedad de que se trate; en el caso de que los estados financieros hubiesen sido dictaminados por Contador Público Registrado en los términos del artículo 52 del CFF, también deberán estar firmados por éste. Dichos estados podrán elaborarse conforme al Anexo 17 "Serie D Criterios relativos a los estados financieros básicos" para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas de las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicadas en el DOF el 19 de enero de 2009.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 7, tercer y cuarto párrafos Ley del ISR, Reglas 3.1.9., 3.1.10. RMF.

62/ISR Declaración DIM Anexo 5 "De los regímenes fiscales preferentes"

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, sobre los ingresos que hayan generado o generen en el ejercicio inmediato anterior sujetos a regímenes fiscales preferentes, o en sociedades o entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes.

¿Dónde se presenta?

En la ADSC si la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble (USB) o en CD cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, se atiende preferentemente con cita.

En el Portal del SAT cuando se capturen hasta 40,000 registros.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo o,

Acuse de recibo con sello digital.

¿Cuándo se presenta?

Durante el mes de febrero de cada año.

Requisitos:

- Utilizar el programa DIM y su Anexo 5,
- Unidad de memoria extraíble (USB) o en CD

Condiciones:

- Contar con FIEL o Contraseña.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 178 Ley del ISR, Reglas 2.8.4.1., 2.8.4.2., 3.19.11. RMF.

63/ISR Declaración DIM Anexo 6 "Empresas Integradoras, información de sus integradas"
¿Quiénes lo presentan? Personas morales integradoras sobre información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradas.
¿Dónde se presenta? En la ADSC si la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble (USB) o en CD cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, se atiende preferentemente con cita, o En el Portal del SAT cuando se capturen hasta 40,000 registros..
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo o, Acuse de recibo con sello digital
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Utilizar el programa DIM y su Anexo 6, • Unidad de memoria extraíble (USB) o en CD.
Condiciones: • Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Regla 2.8.4.1. RMF.

64/ISR Informe de intereses y enajenación de acciones correspondiente, generada por instituciones que componen el sistema financiero
¿Quiénes lo presentan? Personas morales del sistema financiero que paguen intereses y enajenen acciones.
¿Dónde se presenta? Se inicia a través de buzón tributario y se concluye realizando el envío de los medios magnéticos a través de mensajería especializada a la ADSC del Distrito Federal "4"
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Escrito libre. • Medio magnético. • La información deberá contener las especificaciones contenidas en el Manual de Procedimientos e Instructivo Técnico que se publique en el Portal del SAT.
Condiciones: Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 55 Ley del ISR, 92 Reglamento de la Ley del ISR.

65/ISR	**Informe que deberán proporcionar las sociedades que componen el sistema financiero y los organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de los créditos hipotecarios**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales y organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de créditos hipotecarios.	
¿Dónde se presenta? Se inicia a través de buzón tributario y se concluye realizando el envío de los medios magnéticos a través de mensajería especializada a la ADSC del Distrito Federal "4".	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.	
Requisitos: • Escrito libre. • Medio magnético. • La información deberá contener las especificaciones contenidas en el Manual de Procedimientos e Instructivo Técnico que se publique en el Portal del SAT.	
Condiciones: Contar con FIEL o Contraseña.	
Información adicional: No aplica.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 151 Ley del ISR, 253 Reglamento de la Ley del ISR.	

66/ISR	**Reporte trimestral en el que se manifiesta la información contenida en la regla 3.18.21., fracción III de la RMF**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico o escrito sellado.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada ejercicio fiscal.	
Requisitos: Para el caso de buzón tributario: • Archivo electrónico con reporte trimestral. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales	
Condiciones • Contar con FIEL	
Información adicional No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.21.RMF.	

67/ISR	**Informe del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate**
¿Quiénes lo presentan?	
Instituciones del sistema financiero que paguen intereses a fondos de ahorro y cajas de ahorro.	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
A más tardar el 15 de febrero de cada año.	
Requisitos:	
• Archivo electrónico con la información del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate.	
Condiciones	
• Contar con FIEL	
Información adicional	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Art. 55 Ley del ISR.	

68/ISR	**Aviso de enajenación de acciones derivadas de una reestructuración internacional**
¿Quiénes lo presentan?	
Residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Con anterioridad a la enajenación de acciones dentro de un mismo grupo, derivadas de una reestructuración internacional a que se refiere el artículo176, décimo octavo párrafo de la Ley del ISR.	
Requisitos:	
• Archivo electrónico con manifestación y documentación a que se refiere el artículo 176, décimo octavo párrafo, numerales 1 a 4 de la Ley del ISR.	
Condiciones	
• Contar con FIEL	
Información adicional	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Arts. 176 Ley del ISR, 2 Reglamento de la Ley del ISR.	

69/ISR	**Solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico**
¿Quiénes la presentan? Las personas físicas o morales.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio de autorización. En caso de no cumplir: • Oficio negando la autorización.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.	
Requisitos: • Archivo digitalizado que contenga la documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, para cada caso en específico, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.	
Condiciones • Contar con FIEL y Contraseña.	
Información adicional No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 27, fracción III, 147, fracción IV Ley del ISR, 42, 242 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.15.14. RMF.	

70/ISR	**Solicitud de autorización para deducir pérdidas de otros títulos valor**
¿Quiénes la presentan? Las personas morales.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio de autorización. En caso de no cumplir: • Oficio negando la autorización.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.	
Requisitos: • Archivo digitalizado que contenga la documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, para cada caso en específico, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.	
Condiciones • Contar con FIEL y Contraseña.	
Información adicional No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts.28, fracción XVII, cuarto párrafo, inciso d) de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.26. RMF	

71/ISR Solicitud de autorización para no disminuir el costo de adquisición en función de los años trascurridos
¿Quiénes la presentan? Las personas físicas.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo al momento de presentar la solicitud. En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio de autorización. En caso de no cumplir: • Oficio negando la autorización.
¿Cuándo se presenta? Cuando la persona física así lo requiera.
Requisitos: Archivo electrónico con: • Solicitud de autorización. • Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, para cada caso en específico, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.
Condiciones • Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 124, tercer párrafo Ley del ISR, 210 Reglamento de la Ley del ISR.

72/ISR Aviso para deducir pagos por el uso o goce temporal de casa habitación e inversiones en comedores, aviones y embarcaciones
¿Quiénes la presentan? Las personas morales.
¿Dónde se presenta? A través del buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: Tratándose de deducción de pagos por el uso o goce temporal de casa habitación: • Contrato de arrendamiento.

- Estudio comparativo entre los gastos efectuados durante el último ejercicio por concepto de hospedaje y las erogaciones estimadas durante un ejercicio por el arrendamiento de todas las casas habitación.
- La documentación que acredite la estancia de las personas que ocupan dicho inmueble, (copia del recibo de luz, teléfono, agua, etc., que sea reciente y se encuentre pagado).
- Las casas de recreo, en ningún caso serán deducibles.

Tratándose de inversiones en aviones:

- Contrato de arrendamiento.
- Plan de vuelo debidamente foliado de cada uno de los viajes realizados en el ejercicio.
- Informes sellados mensuales presentados durante el ejercicio ante la autoridad competente en aeronáutica civil, los cuales deberán contener:
  - Lugar u origen de los vuelos y su destino.
  - Horas de recorrido de los distintos vuelos realizados.
  - Kilómetros recorridos, kilogramos de carga, así como número de pasajeros.
  - Bitácora de vuelo.

Tratándose de inversiones en embarcaciones:

- Bitácora de viaje.
- Constancia de pago por los servicios de puerto y atraque.
- Lo dispuesto en los puntos anteriores no es aplicable tratándose de dragas.

Tratándose de inversiones en comedores:

- Relación de trabajadores a los que el patrón o empresa, otorga el servicio de comedor por necesidad especial de su actividad.
- Contrato que, en su caso, haya celebrado con un tercero para que preste el servicio.
- Menús tipo, que se sirven en el comedor y su costo.
- Comprobar que el servicio de comedor está a disposición de todos los trabajadores de la empresa, objeto de la necesidad especial.
- Que los gastos de comedor no excedan de un monto equivalente a un salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto (artículo 28, fracción XXI de la Ley del ISR).
- Los gastos relacionados con la prestación del servicio de comedor como son: el mantenimiento a cargo de personas especialistas que estudien la calidad e idoneidad de los alimentos servidos en el comedor no se encuentren dentro del límite señalado.

Condiciones.

- Contar con Contraseña y FIEL.
- Conservar en su contabilidad por cada ejercicio de que se trate, durante el plazo a que se refiere el artículo 30 del CFF, la documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, para cada caso en específico, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

30 CFF, 28, fracción XIII, 36, fracción III Ley del ISR, 60, 76 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.35. de la RMF.

73/ISR Aviso de que las acciones objeto de la autorización no han salido del grupo
¿Quiénes lo presentan? Sujetos autorizados para diferir el pago del ISR derivado de la ganancia en la enajenación de acciones dentro de un grupo a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los primeros 15 días del mes de marzo de cada año, posterior a la fecha en la cual se realizó la enajenación, durante todos los años en que las acciones objeto de la autorización permanezcan dentro del grupo.
Requisitos: • Archivo digitalizado que contenga lo siguiente: ✓ Certificados de tenencia accionaria de la sociedad emisora de las acciones objeto de la autorización así como de las sociedades que integren el grupo al que pertenece, firmados bajo protesta de decir verdad, por sus representantes legales debidamente acreditados ante la autoridad, actualizados a diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la información a que hace referencia el artículo 161, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR. ✓ Organigrama del grupo al que pertenecen las sociedades objeto de la autorización, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades del grupo y, en particular, la de las emisoras objeto de la autorización, actualizado a diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la información a que hace referencia el artículo 161, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR.
Condiciones • Contar con FIEL
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 161 Ley del ISR, 287 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.32. RMF.

74/ISR Declaración anual de depósitos en efectivo
¿Quiénes lo presentan? Instituciones del Sistema Financiero que paguen intereses, cuando el monto mensual acumulado por los depósitos en efectivo que se realicen en todas las cuentas de las que el contribuyente sea titular en una misma institución del sistema financiero exceda de $15,000.00 pesos, así como respecto de todas las adquisiciones en efectivo de cheques de caja, en términos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta? Vía electrónica en los canales establecidos: CECOBAN para las Instituciones del Sistema Financiero que tienen acceso a dicho canal o vía Internet para el resto de las Instituciones, o en la ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

- IDE-A.
- Apegarse a las especificaciones técnicas y procedimientos de recepción para la presentación de la Declaración anual de depósitos en efectivo publicadas en el Portal del SAT.

En contingencia:

La información se entregará en la ADSC que corresponda: Distrito Federal "4", Nuevo León "2", Guanajuato"3", Jalisco "3" mediante dispositivos de almacenamiento óptico CD-disco compacto o DVD, en ambos casos no re-escribibles, acompañadas de escrito por duplicado dirigido a la ADSC.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

Tratándose de instituciones del sistema financiero, cuyos clientes en el ejercicio no reciban depósitos en efectivo que excedan del monto acumulado mensual de $15,000.00, éstas deberán informar anualmente en la forma IDE-A, sin operaciones por el ejercicio de que se trate.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 55 Ley del ISR, Reglas 3.5.11., 3.5.13. 3.5.14. RMF.

75/ISR Declaración mensual de depósitos en efectivo

¿Quiénes lo presentan?

Instituciones del Sistema Financiero que paguen intereses que opten por presentar de manera mensual la información de los depósitos en efectivo que se realicen en todas las cuentas de las que el contribuyente sea titular en una misma institución del sistema financiero que excedan del monto acumulado mensual de $15,000.00, así como respecto de todas las adquisiciones en efectivo de cheques de caja.

¿Dónde se presenta?

Vía electrónica en los canales establecidos: CECOBAN para las Instituciones del Sistema Financiero que tienen acceso a dicho canal o vía Internet para el resto de las Instituciones, o en la ADSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato siguiente al que corresponda.

Requisitos:

- IDE-M.
- Apegarse a las especificaciones técnicas y procedimientos de recepción para la presentación de la Declaración mensual de depósitos en efectivo publicadas en el Portal del SAT.

En contingencia:

La información se entregará en la ADSC que corresponda Distrito Federal "4" Nuevo León "2", Guanajuato "3", Jalisco "3"mediante dispositivos de almacenamiento óptico CD-disco compacto o DVD, en ambos casos no re-escribibles, acompañada de escrito por duplicado dirigido a la ADSC.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

Tratándose de instituciones del sistema financiero, cuyos clientes en uno o varios meses no reciban depósitos en efectivo que excedan del monto acumulado mensual de $15,000.00, éstas deberán informar mensualmente en la forma IDE-M, sin operaciones por el periodo de que se trate.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 55 Ley del ISR, Art. 94 Reglamento del ISR, Reglas 3.5.12., 3.5.13., 3.5.14. RMF.

76/ISR Solicitud para ratificar y/o solicitar la "Clave de Institución Financiera" para la presentación de declaraciones de depósitos en efectivo
¿Quiénes lo presentan? Instituciones del Sistema Financiero.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Tratándose de la ratificación de la clave, dentro de los siguientes tres meses a la fecha de publicación del listado de "Claves de Instituciones Financieras" que se realice en el Portal del SAT En caso de solicitud de una nueva clave, cuando cumpla alguno de los supuestos que den lugar a la obligación de proporcionar la información a que se refiere el artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR o en términos de la regla 3.5.12. de la RMF.
Requisitos: • No se requiere presentar documentación
Condiciones: • Contar con Contraseña y FIEL.
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 55 Ley del ISR, Reglas 3.5.11., 3.5.12.RMF.

78/ISR Solicitud de autorización para enajenar acciones a costo fiscal
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que deseen solicitar autorización para enajenar acciones a costo fiscal en los casos de reestructuración de sociedades constituidas en México pertenecientes a un mismo grupo.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la enajenación de acciones.
Requisitos: • Archivo digitalizado que contenga: o Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que cumplirán con los requisitos a que se refiere el artículo 24, fracciones I a X de la Ley del ISR. o Las actas constitutivas de todas las sociedades que intervienen en la operación. o Libro de Registro de Acciones Nominativas y, en su caso, del Libro de Variaciones de Capital, certificadas por el secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, según corresponda. (Incluir las actas o instrumentos notariales en las que conste el nombramiento del secretario del Consejo de Administración o del Administrador Único, así como copia de su identificación oficial y documentación de la que se desprenda que las acciones tienen derecho a voto, cuando tal circunstancia no se aprecie en el Libro de Registro de Acciones Nominativas o del Libro de Variaciones de Capital, en su caso). o Papeles de trabajo que acrediten la determinación preliminar del costo promedio de las acciones que se pretende enajenar, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley del ISR.

- o Borrador del contrato de enajenación de acciones en el que se señale que el precio de las mismas será el equivalente a su costo promedio, determinado a la fecha de su enajenación conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley del ISR.

  En dicho documento se deberá incluir la siguiente leyenda:

  "El presente documento constituye únicamente un borrador del contrato que deberán celebrar las partes una vez que obtengan la autorización para la enajenación de acciones en los términos del artículo 24 de la Ley del ISR."

- o Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de si las sociedades participantes en la reestructura objeto de la solicitud han sido anteriormente objeto de una autorización de enajenación de acciones a costo fiscal. En caso afirmativo, deberá señalar las sociedades involucradas, la fecha en la que fue obtenida la autorización, así como proporcionar copia del oficio emitido por la unidad administrativa que corresponda.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 Mb, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 22, 23, 24 Ley del ISR, 26, 28 y 29 Reglamento de la Ley del ISR.

79/ISR Solicitud de inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles

¿Quiénes se inscriben al taller?

Los contactos tecnológicos de las personas morales que deseen obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.

¿Dónde se solicita?

En el Portal del SAT

¿Qué documentos se obtienen?

a) Confirmación y contraseña de asistencia del aspirante.

b) El día del taller el contacto tecnológico de la persona moral de que se trate deberá firmar la lista para dejar la constancia de su asistencia. (Se entregará al finalizar el taller)

¿Cuándo se solicita?

Cuando el aspirante desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.

Requisitos:

- Realizar su reservación y confirmación de asistencia, en el Portal del SAT enviando los siguientes datos:
  1. El(los) nombre(s) de los contactos que acudirán al taller;
  2. Correo electrónico y número telefónico de dicho(s) contacto(s);
  3. Nombre de la persona moral a la que pertenece.

Condiciones

- Contar con Contraseña.

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27, frac. III, segundo párrafo Ley del ISR, Regla 3.3.1.9. RMF.

80/ISR	**Solicitud de inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa**
¿Quiénes se inscriben en el taller? Los contactos tecnológicos de las personas morales que deseen obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.	
¿Dónde se solicita? En el Portal del SAT	
¿Qué documentos se obtienen? **a)** Confirmación y contraseña de asistencia del aspirante. **b)** El día del taller el contacto tecnológico de la persona moral de que se trate deberá firmar la lista para dejar la constancia de su asistencia. (Se entregará al finalizar el taller)	
¿Cuándo se solicita? Cuando el aspirante desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.	
Requisitos: Realizar su reservación y confirmación de asistencia, en el Portal del SAT enviando los siguientes datos: 1. El(los) nombre(s) de los contactos que acudirán al taller; 2. Correo electrónico y número telefónico de dicho(s) contacto(s); 3. Nombre de la persona moral a la que pertenece.	
Condiciones • Contar con Contraseña.	
Información adicional No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27, frac. XI, primer párrafo Ley del ISR, Regla 3.3.1.18. RMF.	

81/ISR	**Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.	
Requisitos: • Archivo digitalizado que contenga un escrito libre mediante el cual se expongan los elementos relacionados con la consulta que desea presentarse, en donde se incluyan, entre otros, los siguientes elementos: I. El número de identificación fiscal y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional. II. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave en el RFC, número de identificación fiscal y el país de residencia de: a) Todas las partes relacionadas en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias definidas en términos de las normas de información financiera, así como de la controladora de último nivel del grupo multinacional. b) Las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan una relación de financiamiento, contractual o de negocios con el contribuyente.	

III. Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate.

IV. Cuando el contribuyente forme parte de un grupo multinacional, deberá proporcionar descripción de las principales actividades que realizan las empresas que integran dicho grupo, incluyendo el lugar o lugares donde realizan las actividades, describiendo las operaciones celebradas entre el contribuyente y las empresas relacionadas que formen parte del mismo grupo multinacional, así como un organigrama donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.

V. Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente que tengan una relación de financiamiento, contractual o de negocios con este último.

VI. Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y las personas residentes en México y en el extranjero relacionadas con él.

VII. Descripción detallada de las funciones o actividades que realizan el contribuyente y las personas residentes en México y en el extranjero relacionadas con él, que mantengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, incluyendo una descripción detallada de los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas.

VIII. Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal ante las autoridades fiscales o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución por parte de la autoridad competente o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.

IX. Saldo promedio anual del total de las deudas del contribuyente que devenguen intereses a su cargo, calculado conforme lo establece el artículo 28, fracción XXVII, cuarto párrafo de la referida Ley, así como los datos utilizados para su cálculo.

X. Saldo promedio anual de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XXVII, cuarto párrafo de la citada Ley, así como los datos utilizados para su cálculo.

XI. Saldo promedio anual del capital contable del ejercicio utilizado para determinar los intereses no deducibles a que se refiere el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR, así como los datos utilizados para su cálculo. Asimismo, especificar si para el cálculo de este saldo promedio de capital contable se aplicaron las Normas de Información Financiera o si se optó por el procedimiento establecido en el quinto párrafo del artículo y fracción antes referidos.

XII. Saldo del monto de las deudas totales del contribuyente que excedan el límite señalado en el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.

XIII. Cálculo del monto de intereses deducibles de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción XXVII, tercer párrafo de la Ley del ISR.

XIV. Documentos que demuestren que la actividad realizada por el contribuyente, dadas las condiciones existentes en el mercado, requieren de un mayor apalancamiento que el contemplado por el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.

XV. Documentación que demuestre que la tasa de interés pactada en los contratos de deuda con partes relacionadas residentes en el extranjero es equivalente a la que hubieran pactado partes independientes en operaciones comparables, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del ISR.

XVI. Especificar si los intereses devengados de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero se ubican en alguno de los supuestos del artículo 11 de la Ley del ISR.

XVII. Señalar las cantidades retenidas por concepto de ISR a los pagos por intereses efectuados a residentes en el extranjero, especificando las tasas aplicadas para tales efectos, así como las fechas de entero de dichas retenciones.

- Adjuntar la siguiente documentación:

  I. Registro de acciones nominativas previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

  II. Estado de posición financiera y estados financieros del contribuyente y de las personas relacionadas residentes en México y en el extranjero que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR y de las declaraciones informativas múltiples del contribuyente correspondientes a los ejercicios por los que se solicita la expedición de la resolución.

  III. Los contribuyentes que dictaminen u opten por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar el estado de posición financiera y los estados financieros a que se refiere la fracción anterior, deberán tener presentado el dictamen, así como los estados financieros dictaminados y sus anexos respectivos.

  IV. Contratos celebrados entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México y en el extranjero en idioma español, así como las modificaciones a dichos contratos.

  V. Documentación que demuestre que las operaciones entre el contribuyentes y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, excepto las relativas a deudas contraídas por el contribuyente con sus partes relacionadas residentes en el extranjero, cumplen con lo establecido en los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, por el ejercicio fiscal en el cual se solicita la consulta en cuestión y los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores.

  VI. Comprobante del pago de la cuota establecida para resoluciones relativas a precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas en la Ley Federal de Derechos, vigente en el ejercicio en cual se presente la consulta en cuestión.

Condiciones

- Contar con FIEL y Contraseña.

Información adicional

Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo multinacional a aquella entidad o figura jurídica extranjera que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.

Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 34-A CFF, 11, 28, 76, 179 Ley del ISR, 128 Ley General de Sociedades Mercantiles, Regla 3.3.1.28. RMF.

82/ISR Aviso por el cual las personas residentes en México informan que cumplen con lo dispuesto en el Artículo Primero del Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila y tributen en los términos de los artículos 181 y 182 de la Ley del ISR, así como aquellos que hayan optado por obtener una resolución particular en los términos del artículo 34-A del CFF.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de marzo de cada ejercicio y deberán informar el estímulo fiscal aplicado y su determinación.

Requisitos:

- Archivo electrónico con manifestación del estímulo fiscal aplicado y su determinación.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Artículo Primero del Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

83/ISR	**Aviso por el cual las personas residentes en México informan que cumplen con lo dispuesto en la regla 3.20.2. de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, en relación con el artículo 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de obtener ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles.**
¿Quiénes lo presentan?	
Personas Morales (maquiladoras) residentes en el país que les aplique el art. 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR.	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
En caso de obtener ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles, la empresa maquiladora deberá presentar aviso durante el mes de enero del año siguiente a aquel en que se efectuó la enajenación de los bienes.	
Requisitos:	
Archivo electrónico con: • Manifestación de la razón de negocios que dio origen a dicha operación y señalando el importe total de dichas enajenaciones, así como el porcentaje que tales enajenaciones representan en comparación con el total de los ingresos por la operación de maquila del mismo ejercicio. • Documentación correspondiente a las enajenaciones de tales bienes y aquélla que demuestre que el contribuyente utilizó esos bienes para la operación de maquila.	
Condiciones	
• Contar con FIEL	
Información adicional	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Art. 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR, Regla 3.20.2. de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.	

84/ISR	**Aviso por el cual las personas residentes en México solicitan autorización para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 3.20.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, en relación con el artículo 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de obtener ingresos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles obtenidos de partes no relacionadas.**
¿Quiénes lo presentan?	
Personas Morales (maquiladoras) residentes en el país que les aplique el art. 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR.	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene?	
• Acuse de recibo. • Oficio de autorización para extender el plazo máximo de tres años para concluir la operación de arrendamiento.	
¿Cuándo se presenta?	
En caso de obtener ingresos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles obtenidos de partes no relacionadas, las empresas maquiladoras tendrán un plazo máximo de tres años para concluir esta operación. Dicho plazo empezara a computar a partir de la fecha de inicio estipulada en el contrato y no podrá extenderse por los mismos bienes objeto del mismo, excepto por caso fortuito o de fuerza mayor y siempre que cuente con autorización de la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia.	
Requisitos:	
Archivo electrónico que contenga: • Solicitud de autorización • Documentación que ampare la extensión del plazo de la operación del arrendamiento de dichos bienes muebles e inmuebles.	
Condiciones	
• Contar con FIEL	
Información adicional	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Art. 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR, Regla 3.20.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 .	

85 /ISR	**Aviso por el cual las personas residentes en México solicitan autorización para considerar los activos en proporción en que éstos sean utilizados en la operación de maquila de conformidad a lo dispuesto en el artículo 182, fracción I, tercer párrafo, de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de aplicar la fracción I del artículo 182.**
¿Quiénes lo presentan? Personas Morales (maquiladoras) residentes en el país que apliquen el art. 182, fracción I de la Ley del ISR.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? • Acuse de recibo. • Oficio de autorización para considerar los activos en la proporción en que éstos sean utilizados en la operación de maquila.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto de optar por considerar únicamente en la proporción en que los activos sean utilizados en la operación de maquila a que se refiere el artículo 182, fracción I de la Ley del ISR.	
Requisitos: • Archivo electrónico que contenga: Solicitud de autorización. Documentación que ampare la petición de considerar únicamente los activos en la proporción en que éstos sean utilizados en la operación de maquila.	
Condiciones • Contar con FIEL.	
Información adicional. No aplica.	
Disposiciones jurídicas aplicables. Art. 182, fracción I, tercer párrafo de la Ley del ISR.	

86/ISR	**Solicitud de autorización para no aplicar las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta a los ingresos pasivos generados por entidades o figuras jurídicas del extranjero que tengan autorización para actuar como entidades de financiamiento por las autoridades del país en que residan**
¿Quiénes lo presentan? Residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país que estén obligados a pagar el ISR conforme a las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del ISR.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera	
Requisitos: • Autorización para actuar como entidad de financiamiento expedida por la autoridad competente del país de que se trate. • Protocolización notarial en lo conducente del acta del consejo de administración o de la asamblea de accionistas de la sociedad residente en México que forma parte del grupo al que pertenece dicha entidad o figura jurídica del extranjero, en la que conste la autorización para obtener financiamientos de terceros independientes; lo anterior, tratándose de financiamientos cuyos montos requieran autorización del consejo de administración o de la asamblea de accionistas, de acuerdo con los estatutos, reglas o prácticas propias del contribuyente, cuando dichos financiamientos constituyan la fuente directa o indirecta de los ingresos pasivos generados por dicha entidad o figura.	

En el caso de financiamientos por montos en los que no se requiera autorización del consejo de administración o de la asamblea de accionistas citados en el párrafo anterior, el contribuyente podrá presentar una certificación expedida por una firma internacional, en la que conste que se obtuvieron tales financiamientos.

- Manifestación bajo protesta de decir verdad del representante legal del contribuyente, en el sentido de que tales ingresos pasivos no generan una deducción autorizada para un residente en México.
- Protocolización notarial en lo conducente del acta del consejo de administración o de la asamblea de accionistas de la entidad con autorización para actuar como entidad de financiamiento en la que conste el acuerdo a través del cual sus ingresos pasivos se destinarán, total o parcialmente, al pago de financiamientos de terceros, directa o indirectamente, ya sea por concepto de principal y/o intereses.

Condiciones

Contar con FIEL

Información adicional

La autorización surtirá sus efectos en el ejercicio en el que se haya presentado la solicitud correspondiente y será aplicable por aquellos ingresos pasivos que se determinen de conformidad con la metodología que la autoridad establezca en la misma.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 176 de la Ley del ISR, Reglas 3.1.18., 3.19.6. de la RMF

87/ISR Aviso de continuación de vigencia y de contratación de nuevos financiamientos para quienes hayan obtenido la autorización a que se refiere la ficha 86/ISR

¿Quiénes lo presentan?

Residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país que hayan obtenido la autorización para no aplicar las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del ISR a los ingresos pasivos generados por entidades o figuras jurídicas del extranjero que tengan autorización para actuar como entidades de financiamiento por las autoridades del país en que residan

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos:

- Manifestar, bajo protesta de decir verdad, por su representante legal que:
  - La autorización para actuar como entidad de financiamiento expedida por la autoridad competente del país de que se trate continúa vigente.
  - Los ingresos pasivos sujetos a la autorización no generan una deducción autorizada para un residente en México.
  - Continúan existiendo financiamientos del grupo al que pertenece la entidad de financiamiento con terceros independientes.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

La autorización a que hace referencia la ficha de trámite 86/ISR mantendrá su vigencia en ejercicios subsecuentes, siempre que el contribuyente presente, dentro de los primeros tres meses de cada año, la manifestación bajo protesta de decir verdad antes referida por su representante legal.

Cuando se contraten nuevos financiamientos en un ejercicio, en los términos del primer párrafo, fracción II de la ficha 86/ISR, el contribuyente deberá manifestarlo conjuntamente con la información que señalan los requisitos de esta ficha, a efecto de que la autorización otorgada se aplique a los ingresos pasivos derivados directa o indirectamente de dichos financiamientos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 176 de la Ley del ISR, Reglas 3.1.18. y 3.19.6. de la RMF

88/ISR Reporte extemporáneo de la información relativa al pago de intereses

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado un convenio para evitar la doble tributación

¿Dónde se presenta?

A través del buzón tributario

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera y a más tardar el 15 de enero de 2016.

Requisitos:

- Manifestación a través de la cual se señale el nombre, la denominación o razón social, el domicilio fiscal, la clave en el RFC del emisor de los títulos, el monto de la colocación, el mercado en el que se efectuó ésta y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, el plazo de pago de los intereses, el plazo de amortización del principal, el nombre y el domicilio fiscal del agente colocador y del agente pagador, así como los elementos económicos y financieros relevantes en la fijación de la tasa, señalando, además, las características de la operación que el deudor estime relevantes.
- Archivo digitalizado que contenga el prospecto de colocación.
- Por los intereses exigibles o pagados antes del 1° de enero de 2016, el contribuyente entere durante los meses de febrero y marzo de 2016 el ISR correspondiente al diferencial existente entre la tasa del 4.9% y la del 10% prevista en los artículos 166, fracción II, inciso a) y 171 de la Ley del ISR y en los artículos correspondientes de las Leyes del ISR vigentes en las fechas de causación del impuesto.
- El residente en México emisor de los títulos se desista del medio de defensa interpuesto, en caso de haber controvertido su crédito fiscal o los actos administrativos conexos a la obligación de retención y entero del ISR sobre los intereses a que se refiere este artículo o actos administrativos derivados del ejercicio de facultades de comprobación fiscal sobre tales intereses.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la regla 3.18.21. se podrá presentar la información prevista en la fracción II de dicha regla y la información correspondiente a dicha fracción en las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales que establecieron disposiciones de carácter general a partir del ejercicio fiscal de 1994 para poder aplicar la tasa de retención que establecen los artículos 166, fracción II, inciso a) y 171 de la Ley del ISR a partir del 1º de enero de 2016, siempre que el residente en México emisor de los títulos cumpla con todos y cada uno de los requisitos indicados.

El retenedor deberá enterar el diferencial correspondiente a dicha retención (entre la tasa del 4.9% y la del 10%) debidamente actualizado, con los accesorios que correspondan calculados hasta que se presente el trámite a que se refiere esta ficha.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 166, fracción II, inciso a) y 171 Ley del ISR, Regla 3.18.21. y Artículo Octavo de las Disposiciones Transitorias RMF

89/ISR Aviso que presenta la fiduciaria que emita certificados de participación a través de fideicomisos cuando dichos certificados son adquiridos por al menos diez personas que no sean partes relacionadas entre sí

¿Quiénes lo presentan?

Las fiduciarias que emitan los certificados de participación

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

Las fiduciarias que emitan los certificados de participación por los bienes que integren el patrimonio fideicomitido y que dichos certificados sean adquiridos por un grupo de inversionistas integrado por al menos diez personas, que no sean partes relacionadas entre sí, en el que ninguna de ellas en lo individual sea propietaria de más del 20 por ciento de la totalidad de los certificados de participación emitidos, la fiduciaria referida dará a conocer que el fideicomiso de que se trate está aplicando el estímulo fiscal y deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que a continuación se requiere es cierta y refleja los hechos, actos y operaciones en que participa:

I. Contrato de fideicomiso, así como todas sus modificaciones.

II. Integración descriptiva de los bienes, derechos, créditos o valores aportados originalmente al fideicomiso, así como de su valor a la fecha en la que fueron aportados.

III. En su caso, inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los bienes inmuebles aportados.

IV. En su caso, autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la emisión de certificados de participación.

V. Nombre, clave en el RFC, o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, y porcentaje de participación de cada integrante que conforma el grupo de inversionistas que participan en el fideicomiso por el que se presenta el escrito.

VI. Nombre, clave en el RFC o número de identificación fiscal, tratándose de residentes en el extranjero de los fideicomitentes.

En caso de no presentar el escrito y la documentación a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla o presentar dicha documentación de forma parcial, se entenderá que el fideicomiso no cumple con los requisitos para aplicar lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley del ISR.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 187, fracción VIII de la Ley del ISR, Regla 3.21.3.6. de la RMF

90/ISR	**Aviso para asumir la obligación de retener el ISR que, en su caso, corresponda a los intereses o las ganancias que provengan de las operaciones financieras derivadas de deuda o de capital que se realicen a través de cuentas globales**
¿Quiénes lo presentan?	
Operadores que administren cuentas globales	
¿Dónde se presenta?	
A través del buzón tributario	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando el contribuyente lo requiera	
Requisitos:	
• Manifestación en la que se asume la obligación solidaria en términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, respecto la retención de ISR que, en su caso, corresponda a los intereses o las ganancias que provengan de las operaciones financieras derivadas de deuda o de capital que se realicen a través de cuentas globales.	
Condiciones	
• Contar con FIEL	
Información adicional	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Art. 26 CFF, Art. 146 y 163 de la Ley del ISR, Regla 3.9.8. RMF	

91/ISR	**Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones del ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2015**
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal.	
¿Dónde se presentan?	
En el Portal del SAT	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo	
¿Cuándo se presenta?	
A más tardar el 15 de febrero de 2016.	
Requisitos:	
• Archivo electrónico que contenga relación individualizada de los operadores, macheteros y maniobristas, con el mont de las cantidades que les fueron pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS.	
Condiciones	
• Contar con Contraseña.	
Información adicional	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Regla 2.1. RFA	

92/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones del ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2015

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales dedicadas a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca.

¿Dónde se presentan?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de 2016.

Requisitos:

- Archivo electrónico que contenga relación individualizada de sus trabajadores eventuales de campo e indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, así como del impuesto retenido.

Condiciones

- Contar con Contraseña.

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla 1.4. RFA

93/ISR Aviso de las sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades pesqueras o silvícolas, para dejar de observar el límite de 200 veces el salario mínimo

¿Quiénes lo presentan?

Sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades pesqueras o silvícolas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II del Capítulo VIII de la Ley del ISR y que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas.

¿Dónde se presentan?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto

Requisitos:

- Archivo electrónico en el que manifieste que ejercerá la opción y contenga el nombre y RFC de cada uno de sus socios, así como la CURP en caso de que el socio cuente con ella.
- El número total de socios o asociados de la Sociedad Cooperativa de Producción sea superior a diez
- Los socios o asociados dejen de aplicar, en lo individual, la exención a que se refiere el artículo 74, décimo primer párrafo de dicha Ley hasta por 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, y
- Que de los rendimientos a distribuir en el ejercicio fiscal, la parte exenta que se distribuya a cada uno de los socios o asociados no exceda de 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año. Los rendimientos que se repartan en exceso de esa cantidad deberán de tributar conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 96 de la Ley del ISR.

Condiciones

- Contar con Contraseña.

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 74, décimo primer párrafo de la Ley del ISR, Regla 1.12 RFA.

94/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones del ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2015.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas, morales o coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

¿Dónde se presentan?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de 2016.

Requisitos:

- Archivo electrónico que contenga relación individualizada de los operadores, cobradores, mecánicos y maestros, cn el monto de las cantidades que les fueron pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS.

Condiciones

- Contar con Contraseña.

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla 3.2 RFA.

95/ISR Informe y constancias sobre dividendos distribuidos a residentes en México respecto de acciones listadas en el sistema internacional de cotizaciones

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que sean intermediarios financieros residentes en México que tengan en custodia y administración las acciones listadas en el sistema internacional de cotizaciones.

¿Dónde se presentan?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

- Archivo electrónico que contenga la constancia en la que señale la información suministrada por la institución para el depósito de valores residente en territorio nacional y la clave en el RFC del contribuyente.

  El estado de cuenta anual podrá ser considerado como constancia, siempre que contenga el nombre, denominación o razón social del contribuyente; los ingresos por dividendos percibidos por el contribuyente; y el ISR retenido al contribuyente, así como la leyenda "Constancia para efectos fiscales".

Condiciones

- Contar con Contraseña.

Información adicional

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 5 y 76, fracción XI de la Ley del ISR, 262 de la Ley de Mercado de Valores, 8 Reglamento de la Ley del ISR, Artículo Noveno, fracción X de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Reglas 3.1.7. y 3.5.8. RMF.

96/ISR Aviso de opción para los adquirentes de vehículos de no efectuar la retención a que se refiere el artículo 126, cuarto y quinto párrafo de la Ley del ISR
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales adquirentes de vehículos
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? En el mes de enero siguiente al ejercicio fiscal en el que se dé el supuesto.
Requisitos: • Archivo electrónico en el que informe el nombre, clave en el RFC y domicilio del vendedor del vehículo, la fecha de adquisición del vehículo por parte del enajenante, el costo comprobado de adquisición, el costo comprobado de adquisición actualizado a la fecha de venta, la fecha de operación de venta, el monto de la operación, el año modelo, la marca y la versión del automóvil, de cada una de las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal de que se trate.
Condiciones • Contar con Contraseña.
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 3, fracción XIX, inciso b), 124, segundo párrafo, 126, cuarto y quinto párrafos Ley del ISR, Regla 3.15.7. RMF.

97/ISR Informe de los convenios celebrados con las donatarias, con las entidades federativas o con los municipios, para donarles en forma periódica los bienes que hubieran perdido su valor por deterioro u otras causas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y Morales
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? Dentro de los diez días siguientes a la celebración del convenio
Requisitos: • Archivo electrónico en el que informe la celebración de dichos convenios, señalando el tipo de bienes objeto de la donación, las cantidades estimadas de los mismos, así como la periodicidad de entrega.
Condiciones • Contar con Contraseña.
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 27, fracción XX de la Ley del ISR, 109, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR.

98/ISR Informe de bienes que fueron entregados en donación con motivo de la celebración de convenios con las donatarias, con las entidades federativas o con los municipios, así como de aquéllos que, en su caso fueron destruidos
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y Morales
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? En el mes de febrero de cada año
Requisitos: • Archivo electrónico en el que informe aquellos bienes que fueron entregados en donación en el ejercicio inmediato anterior, con motivo de los convenios celebrados con donatarias, con las entidades federativas o con los municipios, así como de aquéllos que, en su caso fueron destruidos en ese mismo ejercicio.
Condiciones • Contar con Contraseña.
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 27, fracción XX de la Ley del ISR, 109, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR.

99/ISR Aviso por el cual la empresa maquiladora informa sobre la obtención de ingresos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles
¿Quiénes lo presentan? Empresas Maquiladoras que obtengan ingresos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Archivo electrónico que contenga el aviso en el que se exponga la razón de negocios que dio origen a los ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles y señalando el importe y porcentaje que esta operación representa del total de los ingresos por la operación de maquila. • Copia de la documentación correspondiente a los ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles y aquélla que demuestre que dichos bienes se utilizaron en la operación de maquila.
Condiciones • Contar con Contraseña.
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 181, segundo párrafo fracción II de la Ley de ISR, Regla 3.20.2. RMF.

100/ISR	**Informe sobre el registro con la relación analítica de los conceptos que apliquen contra el saldo contable de las reservas preventivas globales que tuvieron al 31 de diciembre de 2013, así como el monto del saldo contable de la reserva preventiva global pendiente por aplicar al inicio y al final del ejercicio de que se trate**
¿Quiénes lo presentan?	
Instituciones de Crédito que opten por lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio, fracción XIV, segundo párrafo de la Ley de ISR.	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo	
¿Cuándo se presenta?	
A más tardar el 15 de febrero de cada año	
Requisitos:	
• Archivo digitalizado que contenga un registro con la relación analítica de los conceptos que apliquen contra el saldo contable de las reservas preventivas globales que tuvieron al 31 de diciembre de 2013, identificando la fecha y monto original del crédito al que corresponden, así como el monto aplicado contra la reserva contable al 31 de diciembre del 2013. Adicionalmente en dicho registro deberán asentar el monto del saldo contable de la reserva preventiva global pendiente por aplicar al inicio y al final del ejercicio de que se trate.	
Condiciones	
• Contar con FIEL	
Información adicional	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Art. Noveno Transitorio, fracción XIV, segundo párrafo Ley del ISR, Regla 3.23.1. RMF.	

102/ISR	**Aviso que se presenta cuando los certificados de participación emitidos a través de fideicomisos son adquiridos por al menos 10 personas que no sean partes relacionadas entre sí**
¿Quiénes lo presentan?	
Fiduciarias que emitan certificados de participación por los bienes que integran el patrimonio fideicomitido y que dichos certificados sean adquiridos por un grupo de inversionistas integrado por al menos diez personas, que no sean partes relacionadas entre sí, en el que ninguna de ellas en lo individual sea propietaria de más del 20 por ciento de la totalidad de los certificados de participación emitidos.	
¿Dónde se presentan?	
En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando el contribuyente lo requiera	

Requisitos:

- Archivo digitalizado en el que se señale que el fideicomiso está aplicando el estímulo fiscal, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que a continuación se requiere es cierta y refleja los hechos, actos y operaciones en que participa:

  I. Contrato de fideicomiso, así como todas sus modificaciones.

  II. Integración descriptiva de los bienes, derechos, créditos o valores aportados originalmente al fideicomiso, así como de su valor a la fecha en la que fueron aportados.

  III. En su caso, inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los bienes inmuebles aportados.

  IV. En su caso, autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la emisión de certificados de participación.

  V. Nombre, clave en el RFC, o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, y porcentaje de participación de cada integrante que conforma el grupo de inversionistas que participan en el fideicomiso por el que se presenta el aviso.

  VI. Nombre, clave en el RFC o número de identificación fiscal, tratándose de residentes en el extranjero de los fideicomitentes.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

En caso de no presentar el aviso y la documentación antes señalada o presentar dicha documentación de forma parcial, se entenderá que el fideicomiso no cumple con los requisitos para aplicar lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley del ISR

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 187, fracción VIII, 188 de la Ley de ISR, 34 CFF, Regla 3.21.3.6. RMF.

103/ISR Informe sobre deducción de reservas preventivas globales.

¿Quiénes lo presentan?

Instituciones del crédito.

¿Dónde se presenta?

A través del buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

- Manifestación que contenga los conceptos que dedujeron en el año calendario inmediato anterior, conforme al Artículo Noveno, fracción XIV, segundo párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. Noveno, fracción XIV, segundo párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Regla 3.23.1. RMF

104/ISR Informe de la relación analítica de créditos vencidos que sean enajenados

¿Quiénes lo presentan?

Instituciones de crédito que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales a las que se refiere el Capítulo IV de la Ley de Instituciones de Crédito.

¿Dónde se presenta?

A través del buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de marzo del ejercicio siguiente a aquél en el que se aplicó la deducción.

Requisitos:

- El archivo digitalizado de la relación analítica de los créditos vencidos que sean enajenados a terceros deberá incluir:
  - Monto original del crédito otorgado.
  - Tasa de interés pactada.
  - Saldo del crédito a la fecha de enajenación, las comisiones y demás accesorios cobrados.
  - El monto de las reservas preventivas globales constituidas antes del 31 de diciembre de 2013 asociadas a cada uno de los créditos enajenados y el monto de reservas preventivas globales pendientes por aplicar al inicio y al final del ejercicio de que se trate.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. Noveno, fracción XIV, último párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Regla 3.23.3. RMF.

105/ISR Aviso sobre la compra de acciones por un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura

¿Quiénes lo presentan?

La totalidad de los accionistas de la persona moral residente en México cuyas acciones sean adquiridas por un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cuarenta y cinco días inmediatos siguientes a aquél en el que un fideicomiso cumpla los requisitos previstos en la regla 3.21.3.2. de la RMF, adquiera acciones de la persona moral de que se trate.

Requisito:

- Los accionistas de la persona moral de que se trate deberán manifestar:

  1. Que ejerce la opción de aplicar el tratamiento fiscal establecido en el artículo 188 de la Ley del ISR y la regla 3.21.3.3., y a disminuir sus pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio en que realiza esta manifestación, con cargo a utilidades distintas a las que provengan de la persona moral cuyas acciones fueron adquiridas por el fideicomiso.

  2. Que asume responsabilidad solidaria con la persona moral de que se trate, hasta por el monto del ISR causado con motivo de la aplicación del tratamiento fiscal establecido en la regla 3.21.3.3. y de las multas correspondientes o cualquier otra sanción aplicable, sin que dicha responsabilidad exceda de la proporción que corresponda a la participación promedio que haya tenido en el capital social de la persona moral durante el periodo de que se trate.

  3. Que, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, asume responsabilidad solidaria por todas las obligaciones fiscales de la persona moral que se generaron hasta el ejercicio que termina anticipadamente por la entrada al régimen establecido en la regla 3.21.3.3. y por los ejercicios anteriores.

  4. Que asume la obligación de someterse a las reglas de distribución de la persona moral de que se trate en los términos de la regla 3.21.3.2., fracción II, inciso e) de la RMF.

Condiciones

Contar con FIEL

Información adicional

- Para los efectos del numeral 1. de los requisitos se aplicará en lo conducente el artículo 58 de la Ley del ISR.
- En relación con el numeral 2. de los requisitos, la participación promedio se determinará sumando la participación diaria en el periodo y dividiendo el total de la suma entre el número de días del periodo.
- Las personas que adquieran acciones de la persona moral con posterioridad a que se realicen las manifestaciones previstas en este punto, deberán realizar dichas manifestaciones dentro de los cuarenta y cinco días inmediatos siguientes a aquél en el que las adquieran.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 187, 188 Ley del ISR, Reglas 3.21.3.2., fracción II, inciso d) y 3.21.3.3., fracción II RMF

106/ISR Aviso sobre los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura

¿Quiénes lo presentan?

Las instituciones fiduciarias de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?

Cuando se reúnan los requisitos previstos en el artículo 187 de la Ley del ISR y la regla 3.21.3.2. de la RMF

Requisito:

- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos para aplicar el régimen fiscal correspondiente al fideicomiso de que se trate.

Condiciones

Contar con FIEL

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 187, 188 Ley del ISR, Regla 3.21.3.2. RMF

107/ISR	**Informe para desvirtuar los incumplimientos que fueron detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres**
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que se encuentran autorizados como emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres para los efectos del artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR, quienes se encuentran sujetos a revisión de verificación de cumplimiento de requisitos y obligaciones.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y posteriormente el oficio de resultado final.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el emisor autorizado de monederos electrónicos haya recibido a través del buzón tributario el oficio dónde se le notifica los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones, mediante el cual se le haya otorgado los diez días para desvirtuar los mismos.	
Requisitos: • Adjuntar el archivo electrónico con las pruebas que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.	
Condiciones • Contar con FIEL o Contraseña. • Contar con medio de contacto para buzón tributario	
Información adicional *La entrega de los elementos probatorios a que se hace mención en esta ficha, no constituye tener por desvirtuados y subsanados los incumplimiento que se hicieron del conocimiento del emisor de monederos, dicho material probatorio se recibe salvo revisión.*	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 Ley del ISR, Reglas 2.2.6, 3.3.1.9., 3.3.1.11., 3.3.1.12. RMF	

108/ISR	**Informe para desvirtuar los incumplimientos que fueron detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa**
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que se encuentran autorizados como emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres para los efectos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, quienes se encuentran sujetos a revisión de verificación de cumplimiento de requisitos y obligaciones.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y posteriormente el oficio de resultado final.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el emisor autorizado de monederos electrónicos haya recibido a través del buzón tributario el oficio dónde se le notifica los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones, mediante el cual se le haya otorgado los diez días para desvirtuar los mismos.	
Requisitos: • Adjuntar el archivo electrónico con las pruebas que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.	
Condiciones • Contar con FIEL o Contraseña. • Contar con medio de contacto para buzón tributario	
Información adicional L*a entrega de los elementos probatorios a que se hace mención en esta ficha, no constituye tener por desvirtuados y subsanados los incumplimiento que se hicieron del conocimiento del emisor de monederos, dicho material probatorio se recibe salvo revisión*	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 Ley del ISR, Regla 2.2.6, 3.3.1.18., 3.3.1.20., 3.3.1.21. RMF	

109/ISR Aviso crédito por pérdidas fiscales
¿Quiénes lo presentan? Las sociedades que al 31 de diciembre de 2013 tuvieron el carácter de controladoras que desean ejercer la opción a que se refiere el Artículo Segundo, fracción VIII de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 28 de febrero de 2016.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones: Contar con FIEL.
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. Segundo, fracción VIII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR 2016, Regla 11.7.1.5. RMF.

110/ISR Aviso de adquisición de negociación RIF.
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas susceptibles de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal que adquieran la negociación de un RIF.
¿Dónde se presenta? A través del Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la enajenación.
Requisitos: Señalar la fecha de adquisición de la negociación. Manifestar los años de tributación del enajenante en el Régimen de Incorporación Fiscal. Adjuntar en forma digitalizada el comprobante del domicilio de la negociación. Adjuntar en forma digitalizada el contrato de compra venta o la escritura pública correspondiente.
Condiciones. Contar con Contraseña.
Información adicional. No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 113 Ley del ISR., Regla 3.13.10. RMF

111/ISR Aviso de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por la facilidad administrativa establecida en la regla 3.20.6.
¿Quiénes lo presentan? Las Empresas que operan el programa IMMEX bajo la modalidad de albergue por cuenta de las empresas residentes en el extranjero.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 31 de diciembre de 2016.
Requisitos: Manifestación en la cual ejercen aplicar lo dispuesto en la regla 3.20.6. de la RMF.
Condiciones: Contar con FIEL vigente.
Información adicional: Copia del alta en el RFC del residente en el extranjero.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 2 y 183 Ley del ISR, Regla 3.20.6. RMF.

112/ISR Aviso mediante el cual se asume voluntariamente la responsabilidad solidaria en el cálculo y entero del impuesto determinado por cuenta del residente en el extranjero
¿Quiénes lo presentan? Las Empresas que operan el programa IMMEX bajo la modalidad de albergue.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Al momento de presentar el aviso a que se refiere el inciso a), de la fracción I de la regla 3.20.6. de la RMF.
Requisitos: • Manifestación en la cual asuma voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto determinado por cuenta del residente en el extranjero que opten por aplicar la facilidad contenida en la regla 3.20.6 de la RMF.
Condiciones: Contar con FIEL vigente.
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 2 y 183 Ley del ISR., Regla 3.20.6. RMF.

113/ISR Aviso de destino de ingresos retornados al país
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y morales residentes en México Las personas físicas y morales residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país. Por los ingresos y las inversiones mantenidos en el extranjero hasta el 31 de diciembre de 2014 que se retornen al país a más tardar el 30 de junio de 2016 y que se reinviertan durante el ejercicio fiscal de 2016.
¿Dónde se presenta? A través del buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Como fecha límite el 31 de diciembre de 2016. Cuando se cambie a una inversión distinta a la que originalmente eligieron.
Requisitos: Presentar aviso en el Portal del SAT
Condiciones. Contar con contraseña o FIEL.
Información adicional. Llenar la solicitud proporcionando los datos que contiene el formato electrónico que se encuentra en el Portal del SAT.
Disposiciones jurídicas aplicables. Art. Segundo Transitorio, fracción XIII de la Ley del ISR, Reglas 11.7.1.9. y 11.7.1.10. RMF

Impuesto al Valor Agregado

1/IVA Aviso del destino de los saldos a favor del IVA obtenidos por los organismos descentralizados y concesionarios que suministren agua para uso doméstico
¿Quiénes lo presentan? Los organismos descentralizados y los concesionarios que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante el mes de enero de cada año.
Requisitos: Archivo digitalizado con: • Formato 75 “Aviso del destino de los saldos a favor del IVA” en el que se informe, el destino del monto obtenido en la devolución inmediata anterior, ya sea que se haya destinado para invertirse en infraestructura hidráulica, o bien, al pago de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la LFD. Asimismo, se informará, en su caso, el remanente de dicho monto que esté pendiente de destinar a la inversión o a los pagos mencionados, a la fecha de presentación del aviso. • Documentación comprobatoria.
Condiciones • Contar con FIEL
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 6 último párrafo Ley del IVA, Regla 4.1.5. RMF.

2/IVA Solicitud de reintegro de cantidades derivadas del programa de devoluciones del IVA a turistas extranjeros

¿Quiénes lo presentan?

Concesionarios autorizados por el SAT para operar este programa.

¿Dónde se presenta?

En la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo Núm. 77, planta baja, Col Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, CP 06300, México, D.F.

¿Qué documentos se obtienen?

Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones de IVA a Turistas Extranjeros sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Lunes o en su caso, el primer día hábil de cada semana.

Requisitos:

Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones del IVA a Turistas Extranjeros (Concesionarios autorizados).	
1	Solicitud de Reintegro por duplicado (Formato DTE).
2	Adjuntar Dispositivo Magnético (CD) con la información que se requiere conforme a lo establecido en la Décima Primera Regla de Operación para Administrar las devoluciones de IVA a los extranjeros con calidad de turistas.
3	Tratándose de la primera vez que solicita el reintegro, original o copia certificada del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral Concesionaria y anexar fotocopia para cotejo.
4	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá exhibir original o copia certificada del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción y anexar fotocopia para cotejo.
5	Original y fotocopia de identificación oficial (original para cotejo)

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 Ley del IVA, Reglas 4.6.2., 4.6.3. RMF.

3/IVA Solicitud de devolución del IVA para misiones diplomáticas y organismos internacionales

¿Quiénes lo presentan?

Las misiones diplomáticas y organismos internacionales por conducto de su embajada u oficina.

¿Dónde se presenta?

En la AGGC.

¿Qué documentos se obtienen?

Formato 32 sellado.

¿Cuándo se presenta?

En forma mensual, a más tardar dentro de los tres meses siguientes.

Requisitos: • Formato 32. (por duplicado) • Comprobantes que amparen las erogaciones correspondientes.
Condiciones • No aplica
Información adicional *La autoridad podrá solicitar la documentación adicional que sea necesaria, misma que se tendrá que presentar en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento respectivo formulado por la citada Administración.* *Además, la solicitud de devolución que se presente mensualmente deberá acompañarse de las confirmaciones a que se refieren las reglas* 4.1.7. *y* 4.1.8. *de la RMF.* *En el caso de que la misión diplomática u organismo internacional no proporcione en el plazo señalado la información solicitada, se tendrá por no presentada la solicitud de devolución.*
Disposiciones jurídicas aplicables Reglas 4.1.7., 4.1.8., y 4.1.9. RMF.

4/IVA Aviso de exportación de servicios de filmación o grabación
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que exporten servicios de filmación o grabación.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Previo a la fecha en la que se inicie la prestación de los servicios.
Requisitos: Archivo electrónico con: • Contrato de prestación de servicios en el que se especifiquen los servicios de filmación o grabación. • Calendario de las filmaciones o grabaciones. • Listado de los lugares en los que se llevarán a cabo las actividades.
Condiciones • Contar con FIEL
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 29 Ley del IVA, 63 Reglamento del IVA.

5/IVA Avisos que presentan la fiduciaria y los fideicomisarios en el RFC a que se refiere el Art. 74 del Reglamento del IVA
¿Quiénes lo presentan? La fiduciaria y los fideicomisarios.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Al momento de la inscripción o un mes antes de que deseen ejercer la opción a que se refiere el citado artículo.
Requisitos: Aviso que presentan la fiduciaria y los fideicomisarios en el RFC manifestando que ejercen la opción a que se refiere el Art. 74 de Reglamento del IVA. Aviso que presenta la fiduciaria manifestando su voluntad de asumir responsabilidad solidaria por el impuesto que se deba pagar con motivo de las actividades realizadas a través de los fideicomisos en los que participan con ese carácter.
Condiciones • Contar con FIEL
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 74 Reglamento del IVA, Regla 3.21.3.2. RMF.

6/IVA Consulta de claves en el RFC para determinar a sujetos exentos de IVA
¿Quiénes lo presentan? Instituciones del Sistema Financiero, a través de su representante legal.
¿Dónde se presenta? En la primera ocasión se solicita a través de disco compacto acompañado de una manifestación escrita dirigida a la Administración Central Operación de Padrones (ACOP), posteriormente a través del canal de seguridad “socket” o al correo electrónico consultainstitucionesfinancieras@sat.gob.mx
¿Qué documentos se obtienen? Archivo con el resultado de la validación del RFC de los cuentahabienes incluidos en el archivo de consulta, identificando si son o no exentos del IVA; o en su caso si la clave proporcionada no se encuentra registrada en el padrón.
¿Cuándo se presenta? Cuando la Institución Financiera requiera validar los registros de sus cuentahabientes, identificando si son o no exentos del IVA; o en su caso si la clave proporcionada no se encuentra registrada en el padrón.
Requisitos: • Archivo que se integrará de conformidad con la “Especificación técnica para la validación de contribuyentes personas físicas exentas del IVA” que se publique para estos efectos, en el Portal del SAT.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 15, 8 transitorio, Ley del IVA, Regla 4.3.2. RMF.

7/IVA	**Requisitos para que los contribuyentes que enajenen suplementos alimenticios, sujetos a facultades de comprobación, apliquen el beneficio de la condonación del IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014**
¿Quiénes lo presentan?	
Las personas físicas y morales	
¿Dónde se presentan?	
En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Antes de que las autoridades fiscales notifiquen el oficio por medio del cual se emita la liquidación correspondiente.	
Requisitos:	
• Archivo electrónico en el que manifiesten lo siguiente: a) Que se apegan al beneficio que se establece en el Artículo Quinto del Decreto, publicado en el DOF del 26 de marzo de 2015, sobre la condonación del pago del impuesto al valor agregado y sus accesorios, que hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014 por la enajenación de suplementos alimenticios. b) Que la contribución objeto de las facultades de comprobación no fue trasladada ni cobrada al adquirente de los bienes. c) Que presentaron la información a que se refiere la regla 11.10.5, consistente en la forma oficial 79 "Información por la enajenación de suplementos alimenticios".	
Condiciones	
• Contar con FIEL o Contraseña	
Información adicional	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
DECRETO DOF 26/03/2015, Quinto, Sexto y Octavo, 42 CFF	

8/IVA	**Declaración informativa de operaciones con terceros**
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT, mediante el programa electrónico “Declaración Informativa de operaciones con terceros”. En la ADSC que corresponda a su domicilio fiscal, si la captura es de más de 40,000 registros, en disco compacto (CD), o unidad de memoria extraíble (USB), los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de Recibo electrónico de la presentación de la “Declaración Informativa de operaciones con terceros”. Acuse de recibo	
¿Cuándo se presenta?	
Durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información, con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5-E de la Ley del IVA.	
Requisitos:	
• Dispositivo magnético o archivo electrónico.	
Condiciones	
• Contar con FIEL o Contraseña	
Información adicional	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Art. 32, fracc. VIII Ley del IVA, Regla 4.5.1. RMF.	

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

1/IEPS Reporte de los números de folio de marbetes o precintos obtenidos, utilizados o destruidos
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales productoras, envasadoras e importadoras de bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT o presencial en la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o (CD), se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante los meses de abril, julio, octubre y enero. Tratándose de contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal: Durante los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero.
Requisitos: Portal del SAT: Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS “MULTI-IEPS”, y su anexo 6. Presencial: • Escrito de presentación. • Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).
Condiciones • Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional *En el caso de que hayan sido capturados hasta 500 registros, por la totalidad de los Anexos, el archivo con la información se presentará vía Internet, a través del Portal del SAT. El SAT enviará a los contribuyentes por la misma vía el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.* *En el supuesto de que por la totalidad de los Anexos hayan sido capturados más de 500 registros, la información se deberá presentar a través de medios magnéticos, ya sea en unidad de memoria extraíble (USB) o en (CD). En este caso, los contribuyentes deberán presentar los medios magnéticos ante la ADSC correspondiente a su domicilio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos, contenido en el Anexo 1, rubro C, numeral 8, inciso b).* *Los contribuyentes que presenten hasta 5 registros de cada uno de los Anexos de la DIM a que se refiere esta ficha, podrán acudir a la ADSC, a generar y enviar la declaración informativa citada, a través del desarrollo informático que las mismas les proporcionen.*
Disposiciones jurídicas aplicables: Arts. 5-D, 19, fracc. XV primer párrafo Ley del IEPS, Reglas 5.2.1., 5.2.24. RMF.

2/IEPS Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.,

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes o precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	**Lugar de entrega de formas numeradas**
Distrito Federal “2” Distrito Federal “1” Distrito Federal “3” Distrito Federal “4” México “2” México “1” Hidalgo “1” Morelos “1” Tlaxcala “1”	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F.
Puebla “1” Puebla “2” Guerrero “1” Guerrero “2” Querétaro “1” Guanajuato “3” Guanajuato “1”	
Jalisco “1” Jalisco “2” Jalisco “4” Jalisco “3” Jalisco “5” Colima “1” Nayarit “1” Aguascalientes “1” Zacatecas “1” Guanajuato “2” Michoacán “2” Michoacán “1” San Luis Potosí “1”	ADSC de Jalisco “1”. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.

Durango “1” Sinaloa “2” Sinaloa “1” Sinaloa “3”	ADSC de Durango “1”. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Sonora “1” Sonora “2” Sonora “3”	ADSC de Sonora “1”. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
Baja California Sur “2” Baja California Sur “1”	ADSC Baja California Sur “2” Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Baja California “2” Baja California “3” Baja California “1”	ADSC de Baja California “2” Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua “1” Coahuila de Zaragoza “2”Chihuahua “2”	ADSC de Chihuahua “1”. Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Nuevo León “1” Nuevo León “3” Coahuila de Zaragoza “1” Tamaulipas “3” Tamaulipas “4” Nuevo León “2” Tamaulipas “2” Coahuila de Zaragoza “3” Tamaulipas “5” Tamaulipas “1”	ADSC de Nuevo León “1”. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Yucatán “1” Quintana Roo “2” Campeche “1” Quintana Roo “1”	ADSC de Yucatán “1”. Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Veracruz “3” Veracruz “2” Veracruz “4” Veracruz “1” Veracruz “5”	ADSC de Veracruz “2”.. Paseo de la Niña número 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Chiapas “2” Oaxaca “1” Chiapas “1” Tabasco “1”	ADSC de Oaxaca “1”. Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

- Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.
- Declarar bajo protesta de decir verdad, que en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, han realizado importaciones por el concepto de vinos y licores a que se refiere el sector 5 del anexo 10 de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior, respecto de las que hayan pagado IEPS por la importación de estos productos en un monto igual o mayor a $8,000,000.00 o la suma del ISR y del IETU sea por un monto igual o mayor a $200,000,000.00 en el ejercicio inmediato anterior, o IMPAC por un monto igual o superior a $50,000,000.00, cuando en el ejercicio inmediato anterior no hubiere causado ISR, el cual tendrá que ser enviado al correo electrónico marbetesyprecintos@sat.gob.mx
- Contrato vigente con un Almacén General de Depósito autorizado para adherir los marbetes.
- Encontrarse al corriente respecto a sus obligaciones fiscales.
- Archivo en formato TXT que contenga datos del número de solicitud a comprobar, serie, folio inicial, final (ordenados cronológicamente) y número de pedimento conforme el siguiente ejemplo: (número de solicitud;serie;folio inicial;folio final; número de pedimento 15-0315-02010-2014;li;48850001;48852785; 9005-4010616

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

Presentar mediante escrito libre en oficialía de partes de la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, fotocopias de los pedimento de importación clave A1 o G1 correspondiente, con el que se compruebe que se ha realizado la importación de por lo menos un 80% de la mercancía para lo cual fueron solicitados los marbetes o precintos. El 20% restante deberá ser comprobado por el contribuyente en la solicitud inmediata posterior, debiendo cumplir en los términos de este párrafo.

De manera sucesiva procederá lo señalado en el párrafo que antecede cuando los contribuyentes a que se refiere la regla 5.2.7. *de la RMF, soliciten nuevamente marbetes y/o precintos.*

Los contribuyentes podrán realizar la comprobación parcial de las solicitudes hasta completar los porcentajes a que se refiere el primer párrafo de esta nota.

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de 10 mil y hasta 300 precintos.

Salvo lo expresamente señalado, no será necesario que los contribuyentes a que se refiere la regla 5.2.7. *de la RMF, acompañen copia del pedimento aduanal para solicitar de manera anticipada marbetes o precintos.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 19, 26 Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.7. RMF.

3/IEPS Declaración sobre la lista de precios de venta de cigarros

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT o en la ADSC más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad memoria extraíble (USB) o CD, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo o,

Acuse de recibo con sello digital.

¿Cuándo se presenta?

Durante el mes de enero.

Requisitos:

Utilizar el programa DIM del IEPS “MULTI-IEPS” y su Anexo 7

Presencial

- Escrito libre de presentación.
- Unidad de memoria extraíble (USB) o en CD.

Condiciones:

Contar con FIEL o Contraseña.

Información adicional:

En la lista de precios, se deberá anotar la fecha de entrada en vigor de la lista que se registra y deberá estar foliada en orden consecutivo, aun cuando se presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas.

Cuando el contribuyente presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas, deberá incluir sólo los productos respecto de los cuales se realiza la adición o modificación.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. IV Ley del IEPS, Regla 5.2.3. RMF.

4/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales obligadas a colocar marbetes o precintos a las bebidas alcohólicas nacionales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	**Lugar de entrega de formas numeradas**
Distrito Federal “2” Distrito Federal “1” Distrito Federal “3” Distrito Federal “4” México “2” México “1” Hidalgo “1” Morelos “1” Tlaxcala “1” Puebla “1” Puebla “2” Guerrero “1” Guerrero “2” Querétaro “1” Guanajuato “3” Guanajuato “1”	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos Calzada Legaría No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.

Jalisco “1” Jalisco “2” Jalisco “4” Jalisco “3” Jalisco “5” Colima “1” Nayarit “1” Aguascalientes “1” Zacatecas “1” Guanajuato “2” Michoacán “2” Michoacán “1” San Luis Potosí “1”	ADSC de Jalisco “1”. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango “1” Sinaloa “2” Sinaloa “1” Sinaloa “3”	ADSC de Durango “1”. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Sonora “1” Sonora “2” Sonora “3”	ADSC de Sonora “1”. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur, P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
Baja California Sur “2” Baja California Sur “1”	ADSC Baja California Sur “2” Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Baja California “2” Baja California “3” Baja California “1”	ADSC de Baja California “2”. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua “1” Coahuila de Zaragoza “2 ”Chihuahua “2”	ADSC de Chihuahua “1”. Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Nuevo León “1” Nuevo León “3” Coahuila de Zaragoza “1” Tamaulipas “3” Tamaulipas “4” Nuevo León “2” Tamaulipas “2” Coahuila de Zaragoza “3” Tamaulipas “5” Tamaulipas “1”	ADSC de Nuevo León “1”. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, NL.

Yucatán “1” Quintana Roo “2” Campeche “1” Quintana Roo “1”	ADSC de Yucatán “1”.Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Veracruz “3” Veracruz “2” Veracruz “4” Veracruz “1” Veracruz “5”	ADSC de Veracruz “2”. Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Chiapas “2” Oaxaca “1” Chiapas “1” Tabasco “1”	ADSC de Oaxaca “1” Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

- Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (original para cotejo)

Condiciones.

- Contar con FIEL
- Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.

Información adicional.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de mil.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8. RMF.

5/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales (maquilador)

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes que contraten total o parcialmente la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, a través de un contrato o convenio con personas físicas o morales

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT,

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	**Lugar de entrega de formas numeradas**
Distrito Federal “2” Distrito Federal “1” Distrito Federal “3” Distrito Federal “4” México “2” México “1” Hidalgo “1” Morelos “1” Tlaxcala “1” Puebla “1” Puebla “2” Guerrero “1” Guerrero “2” Querétaro “1” Guanajuato “3” Guanajuato “1	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Jalisco “1” Jalisco “2” Jalisco “4” Jalisco “3” Jalisco “5” Colima “1” Nayarit “1” Aguascalientes “1” Zacatecas “1” Guanajuato “2” Michoacán “2” Michoacán “1” San Luis Potosí “1”	ADSC de Jalisco “1” Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.

Durango “1” Sinaloa “2” Sinaloa “1” Sinaloa “3”	ADSC de Durango “1”. Aquiles Serdán No. 314, Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Sonora “1” Sonora “2” Sonora “3”	ADSC de Sonora “1”. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
Baja California Sur “2” Baja California Sur “1”	ADSC Baja California Sur “2” Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Baja California “2” Baja California “3” Baja California “1”	ADSC de Baja California “2”. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Chihuahua “1” Coahuila de Zaragoza “2 ”Chihuahua “2”	ADSC de Chihuahua “1”. . Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Nuevo León “1” Nuevo León “3” Coahuila de Zaragoza “1” Tamaulipas “3” Tamaulipas “4” Nuevo León “2” Tamaulipas “2” Coahuila de Zaragoza “3” Tamaulipas “5” Tamaulipas “1”	ADSC de Nuevo León “1”. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Yucatán “1” Quintana Roo “2” Campeche “1” Quintana Roo “1”	ADSC de Yucatán “1”. Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Veracruz “3” Veracruz “2” Veracruz “4” Veracruz “1” Veracruz “5”	ADSC de Veracruz “2”. Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Chiapas “2” Oaxaca “1” Chiapas “1” Tabasco “1”	ADSC de Oaxaca “1” Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

Para solicitudes de marbetes o precintos de contribuyentes que contraten total o parcialmente la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas a través de un contrato o convenio con personas físicas o morales.

- Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.
- Tratándose de propietarios de marca de tequila, copia certificada ante Notario Público del Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-2005, denominada “Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones”, así como de la Constancia de Registro del citado Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Contratos o Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila.
- Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, copia certificada ante Notario Público del contrato o convenio en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Condiciones

- Contar con FIEL.
- Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.

Información adicional.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de mil.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8., 5.3.1. RMF.

6/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes o precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT,

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	Lugar de entrega de formas numeradas
Distrito Federal “2” Distrito Federal “1” Distrito Federal “3” Distrito Federal “4” México “2” México “1” Hidalgo “1” Morelos “1” Tlaxcala “1” Puebla “1” Puebla “2” Guerrero “1” Guerrero “2” Querétaro “1” Guanajuato “3” Guanajuato “1	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Jalisco “1” Jalisco “2” Jalisco “4” Jalisco “3” Jalisco “5” Colima “1” Nayarit “1” Aguascalientes “1” Zacatecas “1” Guanajuato “2” Michoacán “2” Michoacán “1” San Luis Potosí “1”	ADSC de Jalisco “1” Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango “1” Sinaloa “2” Sinaloa “1” Sinaloa “3”	ADSC de Durango “1”. Aquiles Serdán No. 314, Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Sonora “1” Sonora “2” Sonora “3”	ADSC de Sonora “1”. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
Baja California Sur “2” Baja California Sur “1”	ADSC Baja California Sur “2” Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.

Baja California “2” Baja California “3” Baja California “1”	ADSC de Baja California “2”. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Chihuahua “1” Coahuila de Zaragoza “2” Chihuahua “2”	ADSC de Chihuahua “1”. . Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Nuevo León “1” Nuevo León “3” Coahuila de Zaragoza “1” Tamaulipas “3” Tamaulipas “4” Nuevo León “2” Tamaulipas “2” Coahuila de Zaragoza “3” Tamaulipas “5” Tamaulipas “1”	ADSC de Nuevo León “1”. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Yucatán “1” Quintana Roo “2” Campeche “1” Quintana Roo “1”	ADSC de Yucatán “1”. Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Veracruz “3” Veracruz “2” Veracruz “4” Veracruz “1” Veracruz “5”	ADSC de Veracruz “2”. Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Chiapas “2” Oaxaca “1” Chiapas “1” Tabasco “1”	ADSC de Oaxaca “1” Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos:

- Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.
- Facturas que amparen el pedimento.
- Pedimentos de importación con clave de internación “A4” de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes. (opcional presentarlo al inicio del trámite)
- Certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada. (opcional presentarlo al inicio del trámite)
- Inventario de mercancías actualizado, emitido por el Almacén General de Depósito. (opcional presentarlo al inicio del trámite).
- Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

Los contribuyentes que ejerzan la opción de no presentar al inicio de su trámite, la fotocopia del o de los pedimentos de Importación con clave de internación "A4" de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes, así como los certificados de depósito e inventarios correspondientes a la mercancía importada, deberán depositarlos en el Portal del SAT, en la sección Trámites/ Tramites/ Marbetes y Precintos/ Registro de Solicitudes opción "Registro de Ped/Cer" correspondientes a la mercancía importada, , en caso de no presentarlos dentro del plazo señalado, el trámite será rechazado.

Tratándose de bebidas alcohólicas de importación, las cuales se encuentren en Almacén General de Depósito, la autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al de los envases que se encuentren en el Almacén General de Depósito. Cuando se hayan pagado derechos por un número mayor de marbetes, se podrá solicitar su devolución por el monto de la diferencia.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8., 5.2.9., 5.3.1. RMF.

7/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo a lo dispuesto en las reglas 1.3.1., 1.3.6. o 3.7.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	**Lugar de entrega de formas numeradas**
Distrito Federal "2" Distrito Federal "1" Distrito Federal "3" Distrito Federal "4" México "2" México "1" Hidalgo "1" Morelos "1" Tlaxcala "1" Puebla "1" Puebla "2" Guerrero "1"	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.

Guerrero “2” Querétaro “1” Guanajuato “3” Guanajuato “1	
Jalisco “1” Jalisco “2” Jalisco “4” Jalisco “3” Jalisco “5” Colima “1” Nayarit “1” Aguascalientes “1” Zacatecas “1” Guanajuato “2” Michoacán “2” Michoacán “1” San Luis Potosí “1”	ADSC de Jalisco “1” Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango “1” Sinaloa “2” Sinaloa “1” Sinaloa “3” Sonora “1” Sonora “2” Sonora “3”	ADSC de Durango “1”. Aquiles Serdán No. 314, Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo. ADSC de Sonora “1”. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
Baja California Sur “2” Baja California Sur “1”	ADSC Baja California Sur “2” Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Baja California “2” Baja California “3” Baja California “1”	ADSC de Baja California “2”. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Chihuahua “1” Coahuila de Zaragoza “2” Chihuahua “2”	ADSC de Chihuahua “1”. . Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Nuevo León “1” Nuevo León “3” Coahuila de Zaragoza “1” Tamaulipas “3” Tamaulipas “4” Nuevo León “2” Tamaulipas “2”	ADSC de Nuevo León “1”. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.

Coahuila de Zaragoza “3” Tamaulipas “5” Tamaulipas “1”	
Yucatán “1” Quintana Roo “2” Campeche “1” Quintana Roo “1”	ADSC de Yucatán “1”. Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Veracruz “3” Veracruz “2” Veracruz “4” Veracruz “1” Veracruz “5”	ADSC de Veracruz “2”. Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Chiapas “2” Oaxaca “1” Chiapas “1” Tabasco “1”	ADSC de Oaxaca “1” Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos:

Archivo electrónico con.

- “Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas". (Forma oficial 31-A)
- Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. Pedimento de importación de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes.
- Fotocopia del formato “Solicitud de Autorización de Importación Definitiva” de mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos”, conforme a las reglas 1.3.1., 1.3.6. ó 3.7.3. presentado ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas o en la Administración Desconcentrada Jurídica a la circunscripción correspondiente a su domicilio fiscal debidamente sellado de recibo, así como copia de la respuesta emitida por las áreas competentes mencionadas con anterioridad.
- Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8., 5.2.9., 5.3.1. RMF.

8/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT,

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	**Lugar de entrega de formas numeradas**
Distrito Federal “2” Distrito Federal “1” Distrito Federal “3” Distrito Federal “4” México “2” México “1” Hidalgo “1” Morelos “1” Tlaxcala “1” Puebla “1” Puebla “2” Guerrero “1” Guerrero “2” Querétaro “1” Guanajuato “3” Guanajuato “1	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Jalisco “1” Jalisco “2” Jalisco “4” Jalisco “3” Jalisco “5” Colima “1” Nayarit “1” Aguascalientes “1” Zacatecas “1” Guanajuato “2” Michoacán “2” Michoacán “1” San Luis Potosí “1”	ADSC de Jalisco “1” Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.

Durango “1” Sinaloa “2” Sinaloa “1” Sinaloa “3”	ADSC de Durango “1”. Aquiles Serdán No. 314, Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Sonora “1” Sonora “2” Sonora “3”	ADSC de Sonora “1”. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
Baja California Sur “2” Baja California Sur “1”	ADSC Baja California Sur “2” Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Baja California “2” Baja California “3” Baja California “1”	ADSC de Baja California “2”. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Chihuahua “1” Coahuila de Zaragoza “2” Chihuahua “2”	ADSC de Chihuahua “1”. Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Nuevo León “1” Nuevo León “3” Coahuila de Zaragoza “1” Tamaulipas “3” Tamaulipas “4” Nuevo León “2” Tamaulipas “2” Coahuila de Zaragoza “3” Tamaulipas “5” Tamaulipas “1”	ADSC de Nuevo León “1”. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Yucatán “1” Quintana Roo “2” Campeche “1” Quintana Roo “1”	ADSC de Yucatán “1”. Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Veracruz “3” Veracruz “2” Veracruz “4” Veracruz “1” Veracruz “5”	ADSC de Veracruz “2”. Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Chiapas “2” Oaxaca “1” Chiapas “1” Tabasco “1”	ADSC de Oaxaca “1” Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

(Continúa en la Sexta Sección)

SEXTA SECCION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Quinta Sección)

¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: • Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (original para cotejo) • Fotocopia de la factura comercial o pro forma del proveedor en el extranjero en la que ampare las mercancías por las que se están solicitando las Formas Valoradas. • Carta de crédito o comprobante del pago realizado por la compra efectuada al proveedor en el extranjero.
Condiciones • Contar con FIEL • Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.
Información adicional *Solicitudes de marbetes y precintos bajo esta modalidad, deberán enviar al correo de marbetesyprecintos@sat.gob.mx el o los pedimentos con clave A1 que corresponda a su solicitud de marbetes o precintos efectuada, en un periodo no mayor a cinco días hábiles, una vez realizada la importación.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8., 5.3.1. RMF.

9/IEPS Aviso de designación del representante legal para recoger marbetes o precintos
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: • Forma oficial RE-1 “Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC”.
Condiciones: Contar con FIEL.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.9. RMF.

10/IEPS Aviso de cambio del representante legal para recoger marbetes o precintos
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: • Forma oficial RE-1 “Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC”.
Condiciones: Contar con FIEL.
Información adicional: Los representantes legales autorizados para recoger marbetes o precintos serán los manifestados en la última forma oficial RE-1 presentada ante la autoridad.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, fracción V Ley del IEPS, Regla 5.2.9. RMF.

11/IEPS Solicitud para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o la entrega de faltantes
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 30 días siguientes a aquél en el que se hayan recibido los marbetes.
Requisitos: Archivo electrónico con. • Manifestación en donde señale en qué consisten los presuntos defectos de los marbetes o precintos recibidos por parte de la autoridad fiscal, relacionando los números de folio de cada uno de ellos y señalando, en su caso, cuando se trate de bobinas completas, en este último supuesto se deberán especificar los números de folios que comprenden éstas. Cuando se trate de marbetes o precintos faltantes, deberá de señalar la cantidad y especificar los números de folio. La solicitud correspondiente a los marbetes o precintos mencionados. La factura o comprobante que ampare la entrega de dichos marbetes o precintos por parte de la autoridad.
Condiciones • Contar con FIEL
Información adicional *La autoridad fiscal comunicará al contribuyente dentro de los 30 días posteriores a la presentación de su solicitud de sustitución de marbetes o precintos con defecto o la entrega de los faltantes, el sentido del dictamen correspondiente. En el caso que proceda la sustitución de los marbetes o precintos, la autoridad fiscal indicará la fecha en la que el contribuyente deberá acudir a la ADSC o* la Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos*, según corresponda conforme a lo establecido en los trámites de ministración de marbetes o precintos.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.10. RMF.

12/IEPS Aviso de robo, pérdida, deterioro o no utilización de marbetes o precintos
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? Con la misma autoridad ante la cual solicitó los marbetes o precintos o en su caso, a través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a la obtención de la documentación comprobatoria.
Requisitos: Archivo electrónico con: • Manifestación bajo protesta de decir verdad en que informe los números de folio de cada uno de ellos, señalando si se trata de bobinas completas, en éste último supuesto se deberán especificar los números de folio que comprenden éstas. • Documentación comprobatoria: Acta de robo o pérdida ante el ministerio público o acta ante Notario Público o manifestación bajo protesta, de decir verdad tratándose de deterioro o no utilización de marbetes y/o precintos destruidos.
Condiciones • Contar con FIEL
Información adicional *Los marbetes o precintos que hayan sido objeto de pérdida por caso fortuito o fuerza mayor, o deterioro no serán sustituidos y quedarán fuera de uso*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.11. RMF.

13/IEPS Aviso del control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que importen bebidas alcohólicas.
¿Dónde lo se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días naturales posteriores al vencimiento del plazo de 120 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los marbetes o precintos por parte de la autoridad.
Requisitos: Archivo electrónico con: • Manifestación en el que señale bajo protesta de decir verdad que los destruyó y el método utilizado para la destrucción de los marbetes o precintos, debiendo relacionar los números de folios de cada uno de los marbetes o precintos no utilizados y/o deteriorados, cuando se trate de bobinas completas se deberán especificar los números de folios que la comprenden. • Factura que corresponda a la entrega original de marbetes o precintos que se devuelven, expedida por la ASTC 5 o bien, comprobante de entrega de los mismos, a través de la cual la autoridad los haya entregado. Los marbetes o precintos devueltos a la autoridad, no serán objeto de reposición.
Condiciones • Contar con FIEL
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.12. RMF.

14/IEPS Aviso de celebración de contrato con terceros para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: Archivo electrónico con: • Solicitud de marbetes. • Clave del RFC del fabricante, productor o envasador, según corresponda, domicilio de los establecimientos de fabricación, producción o envasamiento, así como la descripción de los equipos que se utilizarán para tales efectos. • Tratándose de propietarios de marca de tequila, Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-2005, publicada en el DOF el 6 de enero de 2006, denominada “Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones”, así como de la Constancia de Registro de dicho Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Contratos o Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila. • Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, Contrato o Convenio en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.
Condiciones • Contar con FIEL
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 26 Ley del IEPS, Regla 5.3.2. RMF.

15/IEPS Aviso de terminación anticipada o vigencia del contrato
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes a aquel en el que se dé el supuesto.
Requisito: • Archivo electrónico con los números de folio de los marbetes adquiridos y no utilizados, así como su posterior destino.
Condiciones • Contar con FIEL
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 26 Ley del IEPS, Regla 5.3.2. RMF.

16/IEPS Declaración informativa Anual del IEPS y consumo por Entidad Federativa
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT, o en la ADSC más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o en CD, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante el mes de marzo de cada año.
Requisitos: • Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS “MULTI-IEPS” y su anexo 8. **Presencial:** • Escrito libre de presentación. • Unidad de memoria extraíble (USB) o en CD.
Condiciones: • Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional: En caso de bebidas alcohólicas, la información del impuesto por producto se presentará en el MULTI-IEPS conforme a la clasificación establecida en el artículo 2, fracción I, inciso A de la Ley del IEPS
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, fracc. VI Ley del IEPS, Regla 5.2.13. RMF.

17/IEPS Informe del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y el precio al detallista base para el cálculo del IEPS
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT o en la ADSC más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o en CD.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Mensual. Tratándose de contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal de forma bimestral.
Requisitos: • Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS “MULTI-IEPS”, y su anexo 2. Presencial: • Escrito de presentación. • Unidad de memoria extraíble (USB) o en CD.
Condiciones: • Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 5-D, 19, fracc. IX Ley del IEPS, Regla 5.2.16. RMF.

18/IEPS Informe de los equipos de control físico de la producción de cervezas y tabacos labrados
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT o en la ADSC más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o en CD, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? Durante los meses de abril, julio, octubre y enero. Tratándose de contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal: Durante los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero.
Requisitos: • Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS “MULTI-IEPS”, y su anexo 9. **Presencial:** • Escrito de presentación. • Unidad de memoria extraíble (USB) o en CD
Condiciones: • Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 5-D, 19, fracc. X Ley del IEPS, Regla 5.2.17. RMF.

19/IEPS Reporte anual de equipos para producción, destilación, envasamiento y almacenaje
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT o en la ADSC más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o CD, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante el mes de enero.
Requisitos: • Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS “MULTI-IEPS”, y su anexo 3. Presencial: • Escrito de presentación. • Unidad de memoria extraíble (USB) o CD.
Condiciones: • Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, fracc. XII Ley del IEPS, Regla 5.2.18. RMF.

20/IEPS Aviso de inicio o término del proceso de producción, destilación o envasamiento
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT o en la ADSC más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o CD, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días anteriores al inicio del proceso. Dentro de los 15 días siguientes a la conclusión del proceso. Dentro de los 15 días siguientes para los casos de adquisición, incorporación, modificación y enajenación de equipos.
Requisitos: • Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS “MULTI-IEPS”, y sus anexos 4 ó 5. Presencial: • Escrito de presentación. • Unidad de memoria extraíble (USB) o CD.
Condiciones: • Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, fracc. XII segundo párrafo Ley del IEPS, Regla 5.2.19. RMF.

21/IEPS Aviso de adquisición, incorporación, modificación o enajenación de equipos
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT o en la ADSC más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble de (USB) o CD, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a que ocurra el supuesto.
Requisitos: • Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS “MULTI-IEPS”, y su anexo 3. **Presencial:** • Escrito de presentación. • Unidad de memoria extraíble (USB) o CD.
Condiciones: • Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, fracc. XII tercer párrafo Ley del IEPS, Regla 5.2.20. RMF.

22/IEPS Informe sobre el precio de enajenación de cada producto, valor, importe y volumen de los mismos
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT o en la ADSC más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega unidad de memoria extraíble (USB) o CD, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante los meses de abril, julio, octubre y enero. Durante los meses de julio y enero, tratándose de enajenación de vinos de mesa.
Requisitos: • Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS “MULTI-IEPS”, y su anexo 1. **Presencial:** • Escrito de presentación. • Unidad de memoria extraíble (USB) o CD.
Condiciones: • Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, fracc. XIII Ley del IEPS, Regla 5.2.21. RMF.

23/IEPS Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas, así como aquellos contribuyentes que se encuentren exentos de pago del IEPS.
¿Dónde se presenta? En la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documento se obtiene? Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.
¿Cuándo se presenta? Cuando realices actividades de fabricación, producción, envasamiento e importación de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y bebidas alcohólicas y requieras marbetes y precintos.

Requisitos:

- Formato RE-1 “Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC”.
- Presentar fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del lugar y de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo).
- En el caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Presentar fotocopia de identificación oficial, original para cotejo.
- Señalar los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en el numeral 1, incisos a) a n), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado “Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC”, que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por el SAT se determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica.
- Para efectos de los incisos del a) al j) y del m) al z), deberá presentar debidamente sellada del Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Condiciones:

- Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en el numeral 1, incisos a) al n), cuando sean distintos al domicilio fiscal.
- Estar inscrito en el Padrón de Importadores en el caso de que importes alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y bebidas alcohólicas y realices actividades económicas establecidas en el numeral 1, incisos ñ) al 1a).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberán presentar la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1. 39. de la RMF. Presentar en su caso, el Anexo 3 de la “Declaración Informativa Múltiple del IEPS”, “MULTI-IEPS”.
- Estar inscrito en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:

  a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.

  b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.

  c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.

  f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.

h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.

j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

k) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables que no se utilizarán para transformarlas en alcohol.

l) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.

m) Producción, fabricación o envasado de alcohol o alcohol desnaturalizado.

n) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.

ñ) Comercio al por mayor de vinos de mesa.

o) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.

p) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.

q) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

r) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.

s) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

t) Comercio al por menor de vinos de mesa.

u) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.

v) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.

w) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

x) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.

y) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

z) Venta de alcohol o alcohol desnaturalizado.

1a) Venta de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.

Información adicional:

En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por el SAT, los domicilios se considerarán como no localizados.

Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, después de los 15 días siguientes a partir de que se reciba la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten. Para tales efectos, el contribuyente deberá recoger el resultado de su promoción en la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XIV Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.5., 5.2.9., 5.2.23., 5.3.1. RMF.

24/IEPS Aviso de cambio de domicilio o de apertura de lugar donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes inscritos en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas que hayan cambiado de domicilio o hayan hecho la apertura de lugar en donde se fabrica, producen, almacenan o envasan bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En la ADSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Formato RE-1 sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando requieras realizar un cambio de domicilio o abrir un lugar en donde fabriques, produzcas, almacenes o envases bebidas alcohólicas.

Requisitos:

- Formato RE-1 “Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC”.
- Fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del lugar y de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran. (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo)
- En el caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Presentar fotocopia de identificación oficial. (original para cotejo).
- Señalar los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en el numeral 1, incisos a) a la n),según sea el caso, en el formato RE-1 denominado “Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC”, que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por la Administración Desconcentrada de Recaudación (ADR) correspondiente, esa autoridad determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica.
- Para efectos de los incisos del a) al j) y del m) al z), deberá presentar original y copia debidamente sellada del Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. (COFEPRIS)

Condiciones:

- Contar con FIEL
- Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en el numeral 1, incisos a) a k), cuando sean distintos al domicilio fiscal.
- Estar inscrito en el Padrón de Importadores en el caso de que importes alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas y realices actividades económicas establecidas en el numeral 1, incisos ñ) al 1a).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.1.39. de la RMF.
- Tener presentado en su caso, el Anexo 3 de la “Declaración Informativa Múltiple del IEPS”, “MULTI-IEPS”.
- Estar inscrito en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:

  a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.

  b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.

  c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.

f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.

h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.

j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

k) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables que no se utilizarán para transformarlas en alcohol.

l) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.

m) Producción, fabricación o envasado de alcohol o alcohol desnaturalizado.

n) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.

ñ) Comercio al por mayor de vinos de mesa.

o) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.

p) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.

q) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

r) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.

s) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

t) Comercio al por menor de vinos de mesa.

u) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.

v) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.

w) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

x) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.

y) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

z) Venta de alcohol o alcohol desnaturalizado.

1a) Venta de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol

Información adicional:

En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por el SAT, los domicilios se considerarán como no localizados.

Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, después de los 15 días siguientes a partir de que se reciba la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten. Para tales efectos, el contribuyente deberá recoger el resultado de su promoción en la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XIV Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.23., 5.3.1. RMF.

25/IEPS	**Informe trimestral de litros producidos de bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20º GL**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales productores o envasadores de bebidas alcohólicas.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT o en la ADSC más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o CD, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? En los meses de abril, julio, octubre y enero.	
Requisitos: • Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y sus anexos 4 ó 5, según corresponda. **Presencial:** • Escrito de presentación. • Unidad de memoria extraíble (USB) o CD.	
Condiciones: • Contar con FIEL o Contraseña.	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, fracc. XVI Ley del IEPS, Regla 5.2.26. RMF.	

27/IEPS	**Reporte trimestral del volumen y valor por la adquisición de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, a efecto de solicitar la devolución una vez efectuado el acreditamiento**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que importen y adquieran alcohol y alcohol desnaturalizado que sea utilizado para la elaboración de productos distintos a las bebidas alcohólicas.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT o en la ADSC más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o CD, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.	
Requisitos: • Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 12. **Presencial:** • Escrito de presentación. • Unidad de memoria extraíble (USB) o CD.	
Condiciones: • Contar con FIEL o Contraseña.	
Información adicional: No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 4 Ley del IEPS.	

29/IEPS Aviso por fallas en los sistemas de cómputo
¿Quiénes lo presentan? Proveedor de Servicios Autorizado para proporcionar los servicios de sistemas de cómputo.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que suceda la falla no imputable al operador.
Requisitos: • Archivo electrónico que contenga el informe de fallas en los sistemas de cómputo. La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
Condiciones • Contar con FIEL
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 20 Ley del IEPS, Regla 5.2.37. RMF.

30/IEPS Solicitud de asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados
¿Quiénes lo presentan? Los productores e importadores de tabacos labrados.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Con 15 días de anticipación a la primera enajenación al público en general de las nuevas marcas de tabacos labrados.
Requisitos: • Archivo electrónico con aviso para informar las claves de marcas de tabacos.
Condiciones • Contar con FIEL
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19 Ley del IEPS, Regla 5.2.28. RMF.

31/IEPS Aviso del Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos

¿Quiénes la presentan?

Los Proveedores de Servicio Autorizados (PSAs) que deseen obtener la renovación automática de su autorización por dos años más.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 5.2.40. de la RMF.

Requisitos:

Archivo electrónico con:

I. Manifestación bajo protesta de decir verdad:

Que continúa reuniendo y cumpliendo en todo momento por el (los) ejercicio(s) en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en la regla 5.2.40. de la RMF, así como en el Anexo 17 de dicha Resolución, apartados C y D.

II. Garantía constituida a que se refiere la regla 5.2.40., misma que deberá contener el siguiente texto: (terminación XML)

"Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del PSA), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de PSA, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con las reglas 5.2.39. y 5.2.40. de la RMF para 2015, así como del Anexo 17 de dicha Resolución apartados C y D.

El SAT cancelará la garantía constituida cuando el PSA, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil lo soliciten, y siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que hubiere dejado de ser PSA, sea porque le fue revocada la autorización conferida, la misma hubiera perdido su vigencia, o bien, haya renunciado voluntariamente a operar como PSA, o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad. Tratándose de los últimos dos supuestos, el término de seis meses no será obligatorio cuando la extinción de la sociedad se dé antes de transcurrido el mismo".

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 20, frac. II Ley del IEPS, Reglas 5.2.37., 5.2.38., 5.2.39., 5.2.40. RMF.

32/IEPS Solicitud de renovación de autorización para continuar fungiendo como Órgano Verificador (OV), para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA

¿Quiénes la presentan?

Los Órganos Verificadores (OVs) que deseen obtener la renovación automática de su autorización por dos años más.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 5.2.40. de la RMF.

Requisitos:

- Archivo electrónico que contenga manifestación bajo protesta de decir verdad que continúa reuniendo y cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos para constituirse como Órgano Verificador del SAT, así como las obligaciones establecidas en la regla 5.2.40. de la RMF, y Anexo 17 de dicha Resolución, apartado E.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 20, frac. II Ley del IEPS, Reglas 2.7.2.8., 5.2.38., 5.2.39., 5.2.40. RMF.

33/IEPS Solicitud de certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que soliciten certificación para proporcionar a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, los códigos de seguridad generados por el SAT para imprimirse en las cajetillas de cigarros.

¿Dónde se presenta?

Ante la AGCTI sita en Avenida Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

¿Qué documentos se obtienen?

En caso de cumplir con los requisitos:

- Oficio emitido por la AGCTI, que acredita que cumplen con los requisitos tecnológicos para obtener la certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.

En caso de no cumplir con los requisitos:

- Oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente a que se refiere esta ficha, desee obtener la certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.

Requisitos:

I. Ser una persona moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en México.

II. Presentar escrito en el que solicite ser certificado por el SAT para ser Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que:

a) Toda la información y documentación vertida en su solicitud y en los anexos correspondientes es cierta y se encuentra vigente.

b) Conoce y acepta expresamente que podrá ser sujeto en cualquier momento de visitas de verificación por parte del SAT para constatar que sus sistemas, operaciones, resguardo y seguridad de la información relacionados con su certificación, siguen cumpliendo con los requisitos que lo acreditan como Proveedor de Servicios Certificado.

c) Conoce y acepta que deberá poner a disposición del SAT la información, documentación o dispositivos necesarios que permitan constatar el cumplimiento de las obligaciones que prevén los párrafos segundo y cuarto de la fracción XXII del artículo 19 de la Ley del IEPS así como las reglas de carácter general que expida el SAT.

d) Acepta expresamente que el SAT podrá aplicar en cualquier momento, evaluaciones de confiabilidad al personal del proveedor relacionado con la prestación del servicio para el que fue certificado.

e) Harán dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, por el ejercicio en que se les otorgue la certificación que solicita y por todos los ejercicios durante los cuales gocen de la misma, lo cual lo deberá de manifestar por escrito.

f) Manifestar que no se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.

2. Que ningún productor, fabricante o importador de cigarros y otros tabacos labrados, ni los socios, accionistas o empresas de éstos, participan, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital del solicitante.

3. Que no existe vinculación en términos del artículo 68 de la Ley Aduanera entre el solicitante y los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.

III. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditarán con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla 2.1.39. de la RMF, para lo cual anexará dicho documento al mencionado escrito.

IV. Presentar, junto con la solicitud de autorización, copia certificada de al menos tres contratos de prestación de servicios con los que compruebe una experiencia mínima de 5 años, en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Apartado. Así mismo, deberá adjuntar su cartera de clientes a los que les ha prestado o presta el servicio.

V. Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de registro, control, almacenamiento y entrega de códigos de seguridad a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, así como, el aprovisionamiento de la información retroalimentada de cada uno de los códigos de seguridad y la disposición de esta información al SAT.

Para demostrar estas capacidades, los proveedores presentarán los documentos siguientes:

a) Presentar acta constitutiva en la que acredite que el objeto social principal del proveedor sea la elaboración de sistemas, incluidos los que se utilicen para el control de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros con elevados estándares de seguridad.

b) Descripción general del sistema (componentes, especificaciones técnicas, arquitectura).

c) Esquema de soporte, escalamiento y atención a incidentes y problemas.

d) Procedimiento de respaldo (backup) y recuperación de información.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, para efectos de la presentación de la solicitud, se deberán incluir en el escrito libre de solicitud de certificación: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que señale como contacto tecnológico con el SAT, en caso que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud de certificación.

VI. Entregar planes de contingencia para garantizar la operación y respaldo de información derivada de los Códigos de Seguridad.

VII. Entregar copia de la aplicación que utilice para proveer el servicio de impresión de Códigos de Seguridad, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática para proveer el servicio de impresión de Códigos de Seguridad se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más CD´s o DVD´s no re-escribibles que contengan los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave en el RFC.

VIII. Salvaguardar la confidencialidad de todos los datos proporcionados por los contribuyentes, sean parte o no de los Códigos de Seguridad no permitiendo figura alguna de uso sin el consentimiento expreso del contribuyente.

IX. Guardar y mantener absoluta reserva respecto de los datos almacenados en el Sistema de Códigos de Seguridad en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares publicada en el DOF el 5 de julio de 2010.

X. Presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

XI. Mantener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100) durante el tiempo que la autorización se encuentre vigente.

XII. El proveedor contará con un acuerdo de confidencialidad para su certificación. Así como también con políticas de seguridad para su certificación.

XIII. Presentar en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el documento que acredite la constitución de garantía ante compañía legalmente autorizada de una fianza a favor de la TESOFE, o bien, una carta de crédito constituida ante una institución del sistema financiero, por la cantidad que resulte de multiplicar por veinte mil, el importe del Salario Mínimo General Diario en el Distrito Federal vigente a la fecha de constitución de la misma, junto con dos fotocopias del mismo. De no acreditarse la constitución de la garantía señalada en el plazo establecido, la autorización concedida no surtirá efectos jurídicos.

La garantía se presentará mediante escrito libre.

XIV. Presentar en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que se les notifique el oficio emitido por la AGCTI, que acredita que cumplen con los requisitos tecnológicos para obtener la certificación como Proveedor de Servicios de Impresión de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, escrito libre, anexando una garantía ante compañía o institución de crédito legalmente autorizada, en documento digital formato XML y su representación impresa en formato PDF, consistente en una fianza o carta de crédito a favor de la TESOFE, por un monto de $10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100). Cuando la garantía antes referida se constituya mediante carta de crédito, el requisito de anexar el documento digital en formato XML, se tendrá por cumplido anexando el archivo PDF de la mencionada carta de crédito y entregando el documento original.

Condiciones

- Contar con FIEL

Información adicional

Adicionalmente a lo señalado, los contribuyentes que obtengan la certificación para ser proveedores, deberán firmar y cumplir con el documento que contenga los estándares de niveles de servicio establecidos, así como el convenio de confidencialidad de información que el SAT les proporcione, además de poner al alcance de las autoridades, comerciantes y consumidores los medios para consultar la autenticidad de los Códigos de Seguridad y solicitar la aprobación del SAT, y comunicar a los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados que los contraten, sobre los cambios, adecuaciones, mejoras o actualizaciones tecnológicas realizadas con posterioridad a la obtención de la certificación como proveedor.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras. Tratándose de los contratos, estos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

La certificación a que se refiere esta ficha de trámite tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en el que se otorgue la misma y por los cuatro siguientes, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos para dicha certificación.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracción XXII Ley del IEPS, Reglas 2.1.39, 5.2.29., 5.2.34. y 5.2.36. RMF.

34/IEPS	**Aviso de certificación de Proveedor de Servicio Autorizado (PSA).**
¿Quiénes la presentan? Los Órganos Verificadores que están obligados a certificar a los Proveedores de Servicio Autorizado (PSAs).	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? En el mes de agosto, respecto de la certificación del año en curso, o cuando así lo requiera el SAT.	
Requisitos: Archivo electrónico con: • Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información que proporciona es cierta. • Certificación del Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) emitida por el Órgano Verificador.	
Condiciones • Contar con FIEL	
Información adicional No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 20, fracción II Ley de IEPS, Regla 5.2.40. RMF.	

35/IEPS	**Aviso para la actualización de datos del Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, publicado en el Portal del SAT**
¿Quiénes lo presentan? Los Proveedores de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los diez días siguientes a aquél en que el proveedor obtenga el acuse por haber presentado cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF, o bien, dentro de los tres días siguientes a aquél en que se dé alguno de los supuestos que se indican a continuación: • Cambio de contactos tecnológicos. • Cambio de domicilio del inmueble donde se encuentra su centro de datos. • Actualización de la dirección del Portal donde presta el servicio de certificación de CFDI y de la aplicación gratuita. • Cambio de representante legal. • Cambio de nombre comercial. • Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de servicios de impresión de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros.	
Requisitos Archivo electrónico con: • Manifestación del aviso de cambio que corresponda. • Aviso correspondiente presentado previamente a la autoridad de que se trate.	
Condiciones • Contar con Contraseña	
Información adicional No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29 RCFF, Regla 5.2.29. RMF.	

36/IEPS Solicitud de Códigos de Seguridad para impresión en cajetillas de cigarros

¿Quiénes lo presentan?

Las personas a que se refiere la regla 5.2.29.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Cuándo se presenta?

Cuando los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano y las personas a que se refiere la regla 5.2.29., segundo párrafo, requieran imprimir en las cajetillas de cigarros los códigos de seguridad a que se refiere el artículo 19, fracción XXII de la Ley del IEPS.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

I. Mantener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.) durante el tiempo que la autorización se encuentre vigente.

II. Suscribir acuerdo de confidencialidad con el SAT.

III. Ser persona moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en el país.

IV. Que no haya hecho uso incorrecto de los códigos de seguridad, entendiéndose por uso incorrecto, entre otros, el haber cometido alguna de las infracciones a que se refiere el artículo 86-G del CFF, y que a la fecha de su solicitud no haya resuelto su situación jurídica, así como cuando se hubiere abierto averiguación previa al contribuyente por alguno de los delitos establecidos en el artículo 113, fracciones I y III del citado Código, en materia de marbetes o precintos, o de los contenidos en los artículos 108 y 109 del propio ordenamiento o no haya incurrido en alguno de los supuestos señalados en el artículo 110 del CFF a la fecha de su solicitud.

V. Que haya proporcionado la información o documentación a que se refiere el artículo 19, fracciones IV y IX de la Ley del IEPS.

Tratándose de personas distintas a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Acreditar que su objeto principal es desarrollo de sistemas de registro, control, impresión y proporcionar información de códigos de seguridad.

b) Contar con experiencia de al menos 5 años en desarrollo de sistemas, y

c) Manifestar que no se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.

2. Que ningún productor, fabricante o importador de cigarros y otros tabacos labrados, ni los socios, accionistas o empresas de éstos, participan, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital del solicitante.

3. Que no existe vinculación en términos del artículo 68 de la Ley Aduanera entre el solicitante y los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.

Condiciones

- Contar con FIEL
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 86-G, 108, 109, 110 y 113 fracciones I y III CFF, 19 fracción, XXII Ley del IEPS, Reglas 2.1.39. y 5.2.30. de la RMF.

37/IEPS Aviso de interrupción de la comunicación
¿Quiénes lo presentan? Los Proveedores de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Al día siguiente a aquél en que la comunicación entre el Proveedor y los productores, fabricantes o importadores de tabacos se interrumpió por 48 hrs o más.
Requisitos: Archivo electrónico con. • Manifestación en la que señale fecha y hora en que se interrumpió la comunicación entre el Proveedor y los productores, fabricantes o importadores de tabacos.
Condiciones • Contar con FIEL
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, fracción XXII Ley del IEPS, Anexo 26, Apartado B, fracción II.

38/IEPS Solicitud de inscripción al taller tecnológico para obtener códigos de seguridad para imprimir en cajetillas de cigarros.
¿Quiénes lo presentan? Los contactos tecnológicos de las personas morales a que se refiere la regla 5.2.29., que deseen obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para operar como proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Confirmación y contraseña de asistencia del aspirante. El día del taller el contacto tecnológico de la persona moral de que se trate deberá firmar la lista para dejar la constancia de su asistencia. (Se entregará al finalizar el taller)
¿Cuándo se presenta? Cuando el aspirante desee solicitar códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros
Requisitos: • Realizar su reservación y confirmación de asistencia, enviando los siguientes datos: • El (los) nombre (s) de los contactos tecnológicos que acudirán a la plática; • Correo electrónico y número telefónico de dicho(s) contacto(s). • Nombre de la persona moral a la que pertenece.
Condiciones. Contar con Contraseña.
Información adicional No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, frac XXII, Ley del IEPS, Regla 5.2.29. RMF.

39/IEPS Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales a que se refiere la regla 5.2.29, que deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros.

¿Dónde se presenta?

Se inicia en el Portal del SAT y se concluye ante la AGCTI.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

Posteriormente: Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros, o en su caso, oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales antes señaladas hayan asistido al taller tecnológico y deseen solicitar códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros o prestar el servicio como proveedor.

Requisitos:

- Archivo electrónico o documento digitalizado en donde conste la manifestación bajo protesta de decir verdad que asistió al taller tecnológico, indicando los datos del mismo y la fecha en la que acudió.

  Además, se deberá señalar: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.
- Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando al documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda “Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados”, en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en CD no re-escribible la información.
- Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros para su venta en México, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros para su venta en México conforme a los requerimientos establecidos en el ANEXO 26 y en el Portal del SAT, y exhibir en dos ejemplares en CD’s o DVD’s no re-escribibles e impresos los ejemplares de códigos de seguridad que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.
- Entregar copia de la aplicación que utilice para los códigos de seguridad, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen.

  El requisito de entregar copia de la aplicación informática para los códigos de seguridad se cumplirá mediante la entrega de uno o más CD’s o DVD’s no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.
- Demostrar que cumple con las características funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en la página de Internet del SAT, con los que proporcionara los códigos de seguridad El requisito de cumplir con las características funcionales y servicios generales publicados en la página del SAT en Internet se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más CD’s o DVD’s no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

Condiciones

Contar con Contraseña.

Información adicional

El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, frac XXII, Ley del IEPS, Regla 5.2.29. RMF.

40/IEPS Informe de las enajenaciones de gasolinas y diésel efectuadas en el mes de diciembre de 2015

¿Quiénes lo presentan?

Las personas que enajenaron gasolina o diésel en territorio nacional, en el mes de diciembre de 2015, que se hayan entregado en dicho mes y que sean cobradas a más tardar el 10 de enero de 2016.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Del 22 al 29 de febrero de 2016.

Requisitos:

- Adjuntar en formato Excel, la información de las enajenaciones de gasolinas y diésel efectuadas en el mes de diciembre de 2015, que se hayan entregado en dicho mes y que sean cobradas a más tardar el 10 de enero de 2016, de acuerdo a lo siguiente:

PRODUCTO	VOLUMEN (Litro)	PRECIO UNITARIO DE VENTA PESOS/LITRO	IEPS TASA VARIABLE (Art. 2o.-A, fracción I de la Ley del IEPS)	IEPS DESTINADO A ENTIDADES FEDERATIVAS (Art. 2o.-A, fracción II de la Ley del IEPS)	IEPS DE COMBUSTIBLES FÓSILES (Art. 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del IEPS)
Magna					
Premium					
Diésel					

- La información deberá capturarse por cada expendio autorizado o establecimiento del contribuyente. Tratándose de enajenaciones a distribuidores de gasolinas y diésel, la información se presentará de acuerdo a la entidad federativa en la que se ubique el punto de venta.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 2, 2-A, DECRETO DOF 18/11/15, Disposiciones Transitorias, RMF 2016 11.7.2.1.

41/IEPS Aviso exportación definitiva de bienes a que se refiere la fracción I, inciso J) del artículo 2 de la Ley del IEPS.

¿Quiénes lo presentan?

Los comercializadores que sean partes relacionadas de fabricantes o productores.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 días anteriores a que se lleve a cabo la exportación definitiva de los bienes.

Requisitos:

Archivo electrónico con.

- Manifestación, bajo protesta de decir verdad que es parte relacionada de los fabricantes o productores, de los cuales realiza la exportación de los bienes.
- Documentos que acrediten que más del 80% de sus acciones con derecho a voto son propiedad del fabricante o productor.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 2, fracción III Ley del IEPS, Regla 5.1.11. RMF.

Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

1/ISTUV Informe relativo al precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional
¿Quiénes lo presentan? Fabricantes, ensambladores y distribuidores autorizados, así como los comerciantes en el ramo de vehículos.
¿Dónde se presenta? En cualquier ADSC, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o CD, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 17 de cada mes.
Requisitos: • Disco magnético (DIMM) • Unidad de memoria extraíble (USB) o CD los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.
Condiciones: No aplica
Información adicional: La información deberá proporcionarse con base en el código de claves contenido en el Anexo 15.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 17 Ley del ISTUV.

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

1/ISAN Informe de la clave vehicular de vehículos que serán enajenados
¿Quiénes lo presentan? Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, los comerciantes en el ramo de vehículos, así como aquellos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora.
¿Dónde se presenta? En la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, México, D.F.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando menos 15 días antes de que los enajenen al consumidor.
Requisito: • Escrito libre que contenga la clave vehicular que corresponda a los vehículos que enajenarán.
Condiciones No aplica
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 13 Ley del ISAN, Regla 8.6. RMF.

2/ISAN Solicitud de asignación de número de empresa para integrar la clave vehicular
¿Quiénes lo presentan? Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, los comerciantes en el ramo de vehículos, así como aquellos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora.
¿Dónde se presenta? En la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, México, D.F.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se presente el supuesto.
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Fotocopia de identificación oficial. • Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, cuando no se actúe en nombre propio. • Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado “Inscripción al RFC”, en el que consten sus obligaciones como sujetos del ISAN.
Condiciones No aplica
Información adicional *En tanto las empresas a las que les sea asignado un número en los términos de esta ficha, continúen siendo sujetos del ISAN, dicho número estará vigente.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 13 Ley del ISAN, Regla 8.7. RMF.

3/ISAN Solicitud de los caracteres 4o. y 5o. correspondientes al modelo del vehículo para integrar la clave vehicular.
¿Quiénes lo presentan? Los ensambladores de camiones, omnibuses o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos y los importadores de automóviles, camionetas, omnibuses, pick ups, camiones o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos.
¿Dónde se presenta? Ante la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

I. Copia de identificación oficial, en el caso de personas físicas.

II. Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, cuando no se actúe en nombre propio.

III. Copia del documento expedido por la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual se emita dictamen del cumplimiento de la NOM-001-SSP-2008.

IV. En el caso de ensambladores de camiones, omnibuses o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado “Inscripción al RFC”, en el que conste que su actividad económica es la “fabricación o ensamble de camiones y tractocamiones”.

V. En el caso de importadores de automóviles o camionetas, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado “Inscripción al RFC”, en el que consten sus obligaciones como sujetos del ISAN y copia del pedimento del vehículo de que se trate.

VI. En el caso de importadores de omnibuses, pick ups, camiones o tractocamiones tipo quinta rueda, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado “Inscripción al RFC”, en el que conste que su actividad económica es la importación o la venta de camiones o tractocamiones y copia del pedimento del vehículo de que se trate.

VII. Copia de la opinión vigente sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en la que haga constar que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.35.

VIII. Presentar escrito libre en el cual manifestará bajo protesta de decir verdad que no está en los listados que publica el SAT de contribuyentes que se ubican en el artículo 69 y 69-B del CFF.

La asignación de los caracteres correspondientes al modelo del vehículo de que se trate, no exime a los ensambladores e importadores del cumplimiento de las disposiciones fiscales o aduaneras ni acredita la legal estancia o tenencia de los vehículos ensamblados o importados, así como de sus partes.

Los ensambladores e importadores de vehículos a que se refiere esta ficha, durante los meses de enero y febrero de cada año, deberán presentar un aviso ante la citada Unidad de Política de Ingresos Tributarios en el que declaren, bajo protesta de decir verdad que continúan con la actividad de ensamblado o importación de vehículos.

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 13 Ley del ISAN, Reglas 2.1.39., 2.7.1.30. RMF.

Ley de Ingresos de la Federación

1/LIF	**Informe que debe presentarse para gozar del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 16 de la LIF**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que adquieran diésel marino especial para su consumo final y que sea utilizado exclusivamente como combustible en embarcaciones destinadas al desarrollo de las actividades propias de la marina mercante.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días posteriores a la presentación de las declaraciones provisionales o del ejercicio del ISR o definitivas tratándose del IVA.	
Requisitos: Archivo electrónico con: • Manifestación de estar en el Registro Público Marítimo Nacional como empresa naviera. • Despacho(s) expedido por la capitanía de puesto respectiva a las embarcaciones de su propiedad o bajo su legítima posesión en las que haya utilizado el diésel marino especial, en el que deberá constar el puerto y fecha de arribo. • Tratándose de embarcaciones que solo realizan navegación interior, se deberá presentar fotocopia del informe mensual rendido a la capitanía de puerto sobre el número de viajes realizados. • Manifestar el número de la inscripción del contribuyente en el registro público marítimo nacional, así como la siguiente información de cada una de sus embarcaciones: o Nombre. o Matrícula. o Eslora y tonelaje de registro bruto de cada una. o Capacidad de carga de combustible. o Cálculo promedio de su consumo de combustible en millas náuticas por galón. o Comprobantes fiscales expedidos a favor del contribuyente por la adquisición del diésel marino especial correspondiente al período que abarque la declaración provisional, definitiva o del ejercicio, en el que se aplicó el estímulo.	
Condiciones Contar con FIEL	
Información adicional *Los documentos mencionados, deberán contener el sello y la firma originales de la autoridad marítima que los expide.*	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 16 LIF.	

2/LIF	**Informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diésel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración antes mencionada.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 30 de abril de cada año.	
Requisito: • Archivo electrónico con manifestación de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diésel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible.	
Condiciones. • Contar con FIEL.	
Información adicional. No aplica.	
Disposiciones jurídicas aplicables. Art. 16 LIF.	

3/LIF	**Aviso que presentan los contribuyentes manifestando la aplicación de un estímulo fiscal que se otorga a los que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: • Archivo electrónico que contenga la manifestación para la aplicación del estímulo fiscal que se otorga a los que adquieren diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.	
Condiciones. • Contar con FIEL.	
Información adicional. No aplica.	
Disposiciones jurídicas aplicables. Arts. 16 LIF, 25 CFF.	

4/LIF	**Aviso mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general**
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales que adquieran diésel para su consumo final, que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general.	
¿Dónde se presenta?	
A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos:	
• Archivo electrónico con la aplicación de estímulo fiscal	
Condiciones	
• Contar con FIEL	
Información adicional	
No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Art. 16 LIF.	

5/LIF	**Aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel en vehículos marinos propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima posesión**
¿Quiénes lo presentan?	
Las personas físicas y morales que hayan utilizado diésel exclusivamente para el abastecimiento de sus vehículos marinos.	
¿Dónde se presentan?	
En el Portal del SAT	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
A más tardar el 31 de marzo de 2015, o dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su adquisición tratándose de vehículos marinos que hayan sido adquiridos durante 2015.	
Requisitos:	
• Archivo electrónico en el que señale que aplicará el estímulo fiscal. • Anexar la información de las embarcaciones de su propiedad o que se encuentren bajo su legítima posesión, en las que haya utilizado el diésel por el que se solicita el estímulo fiscal, de conformidad con lo siguiente: a) Nombre de cada una de las embarcaciones; b) Matricula de cada una de las embarcaciones; c) Eslora y tonelaje de cada una de las embarcaciones; d) Capacidad de carga de combustible de cada una de las embarcaciones, y e) Cálculo promedio del consumo de diésel en millas náuticas por litro de cada una de las embarcaciones.	
Condiciones	
Contar con FIEL o Contraseña.	
Información adicional.	
No aplica.	
Disposiciones jurídicas aplicables.	
Arts. 32-D, quinto párrafo CFF, 16, Apartado A, fracción I, segundo párrafo de la LIF, Regla 9.2. RMF.	

6/LIF	**Aviso sobre la utilización de diésel exclusivamente para el abastecimiento de vehículos marinos**
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y Morales que hayan utilizado diésel exclusivamente para el abastecimiento de sus vehículos marinos.	
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Trimestralmente.	
Requisitos: • Archivo electrónico en el que incluya un informe por cada una de sus embarcaciones, que contenga lo siguiente: **a)** Consumo mensual de diésel, expresado en litros de cada una de las embarcaciones; **b)** Millas náuticas recorridas en el mes por cada una de las embarcaciones, y **c)** Copia de los comprobantes que amparen la adquisición de diésel, mismos que deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF.	
Condiciones. • Contar con FIEL o Contraseña.	
Información adicional No aplica.	
Disposiciones jurídicas aplicables. Arts. 29, 29-A y 32-D, quinto párrafo CFF, 16, Apartado A, fracción I, segundo párrafo de la LIF, Regla 9.2. RMF.	

7/LIF	**Aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel en maquinaria propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima posesión**
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y morales que hayan utilizado diésel exclusivamente para el abastecimiento de medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general en términos de la regla 9.15.	
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 31 de marzo de 2016, o dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su adquisición tratándose de medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general que haya sido adquirida durante 2016.	
Requisitos: • Archivo electrónico en el que señale que aplicará el estímulo fiscal. • Anexar la información de los medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general de su propiedad, en los que haya utilizado el diésel por el que se solicita el estímulo fiscal, de conformidad con lo siguiente: **I.** El inventario de los medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general que utilicen el diésel por el que se pagó la contribución respectiva y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible. Asimismo, se deberá presentar un informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de referencia durante el año en el que se efectuó el acreditamiento del estímulo, a más tardar el 30 de abril del año siguiente a aquél al que corresponda el citado informe. **II.** Contar con un sistema de control de consumo de diésel por cada uno de los medios de transporte a que se refiere la fracción anterior, el cual consistirá en llevar un registro con la siguiente información: **a)** Denominación del equipo, incluyendo el nombre técnico y comercial. **b)** Modelo de la unidad. **c)** Número de control de inventario o, en el caso de no estar obligado a ello, número de serie del equipo. **d)** Consumo mensual de diésel, expresado en litros. **e)** Horas de trabajo mensual.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 32-D, quinto párrafo CFF, 16, Apartado A, fracción I, primer párrafo de la LIF, Reglas 9.15 y XX, fracción II RMF.	

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

1/LISH Declaraciones provisionales mensuales de pago del derecho por la utilidad compartida
¿Quiénes lo presentan? Los asignatarios.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 17 del mes posterior a aquél al que corresponda el pago provisional.
Requisitos: • Archivo electrónico con archivo .xls que soporte su declaración (Forma oficial DUC y sus anexos) y el comprobante del pago.
Condiciones Contar con FIEL o Contraseña. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 42 LISH, Art. 7 LIF 2016, Regla 2.8.5.1., Transitorio Noveno RMF

2/LISH Declaración anual de pago del derecho por la utilidad compartida
¿Quiénes lo presentan? Los asignatarios.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquél al que corresponda el pago.
Requisitos: • Archivo electrónico .xls que soporte su declaración (Forma oficial DUC y sus anexos) y el comprobante del pago.
Condiciones • Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 39 LISH, Regla 2.8.5.1., Transitorio Noveno RMF.

3/LISH Declaraciones mensuales de pago del derecho de extracción de hidrocarburos
¿Quiénes lo presentan? Los asignatarios.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 17 del mes calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.
Requisitos: • Archivo electrónico .xls que soporte su declaración (Forma oficial DEXTH y sus anexos) y el comprobante del pago.
Condiciones • Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 44, 52 LISH, Regla 2.8.5.1., Transitorio Noveno RMF

4/LISH Declaraciones mensuales de pago del derecho de exploración de hidrocarburos
¿Quiénes lo presentan? Los asignatarios.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 17 del mes calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.
Requisitos: • Archivo electrónico .xls que soporte su declaración (Forma oficial DEXPH y sus anexos) y el comprobante del pago.
Condiciones • Contar con FIEL o Contraseña.
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 45, 52 LISH, Regla 2.8.5.1., Transitorio Noveno RMF

6/LISH Plazo para el envío de la información incorporada al registro
¿Quiénes lo presentan? Petróleos Mexicanos o cualquier otra empresa productiva del Estado que sea titular de una Asignación y operador de un Área de Asignación.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 31 de marzo de cada año.
Requisitos: • El asignatario de que se trate deberá adjuntar en archivo digitalizado, la documentación que a continuación se describe: • El reporte anual de inversiones, costos y gastos deducidos en el ejercicio fiscal de que se trate que haya sido presentado a la Secretaría en términos del artículo 49 de la LISH. • Información presentada ante la Cámara de Diputados en términos del artículo 40, quinto párrafo de la LISH.
Condiciones. Contar con FIEL.
Información adicional. La documentación e información señalada en esta ficha, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 Mb, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
Disposiciones jurídicas aplicables. Art. 40 LISH, Regla 10.8. RMF.

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008

5/DEC-1 Aviso de aplicación de los beneficios que confiere el Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que importen o enajenen jugos, néctares y otras bebidas.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: Manifiesto.
Condiciones. • Contar con FIEL
Información adicional. No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables. Art. 25 CFF, Art. Primero del Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas, publicado en el DOF 30 de marzo de 2012.

Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007

1/DEC-2	**Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares.**
¿Quiénes lo presentan? Los artistas dedicados a la producción de obras de arte plástico y visual, inscritos en el RFC.	
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico tratándose de avisos y declaraciones. Acuse de recibo en papel respecto de obras propuestas en pago.	
¿Cuándo se presenta? Durante los meses de enero, febrero, marzo o abril.	
Requisitos: Buzón Tributario. • Para apegarse al Decreto, debe presentar en archivo digitalizado (.pdf) lo siguiente: a) Formato de “Aviso de inicio o término pago en especie” (HDA-1). b) Identificación oficial vigente con fotografía. c) Curriculum vitae. • Para darse de baja del programa, presentar en archivo digitalizado (pdf) el Formato de “Aviso de inicio o término pago en especie” (HDA-1), misma que tendrá efectos el año siguiente del que se presente. • Tratándose de obras de arte propuestas para el pago de los impuestos, presentar imagen digital de las obras que proponga en pago y en archivo digitalizado (pdf): • Formato de “Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA” (HDA-2). • Anexo 1 “Pago de Obras", • Para el caso de obras donadas a museo, presentar imagen digital de las obras donadas y en archivo digitalizado (pdf): • Formato de “Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA” (HDA-2). • Anexo 2 “Donación de obras”. • Documentación que ampare la donación de las obras. Presencial. • Tratándose de obras de arte propuestas para el pago de los impuestos, presentar las mismas ante la Subadministración de Recursos y Servicios atendiendo los siguientes requisitos: • Tratándose de pinturas y grabados, deberán estar firmados, fechados, enmarcados, armellados y alambrados. Tratándose de grabados, deberán además tener número de serie. • Tratándose de esculturas, deberán estar firmadas, fechadas y con número de serie. Cuando un artista que haya optado por pagar sus impuestos en los términos del Decreto no enajene obra de su producción en un año o resida dicho año en el extranjero, bastará que presente su declaración en formato de “Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA” (HDA-2) a través de buzón tributario, pudiendo acompañar alguna obra de su producción si así lo deseara. Tratándose de obras donadas, las mismas se presentan ante museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, o que pertenezcan a la Federación, una Entidad Federativa, Municipio u organismo descentralizado	
Condiciones • Contar con FIEL • Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.	
Información adicional No aplica	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. Cuarto del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.	

2/DEC-2 Aviso de las obras de arte recibidas en donación por museos.
¿Quiénes lo presentan? Museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, o que pertenezcan a la Federación, una Entidad Federativa, Municipio u organismo descentralizado
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Durante todo el año.
Requisitos: • Presentar imagen digital de la obra en alta resolución y en archivo digitalizado (pdf): • Formato “Pago en Especie. Donación a Museos” (HDA-3) • Ficha técnica de la obra donada
Condiciones • Contar con FIEL.
Información adicional. No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. Tercero y Décimo Segundo del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.

Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015

1/DEC-3 Solicitud de series y números de folio para la destrucción de vehículos
¿Quiénes lo presentan? Los centros de destrucción autorizados por el SAT.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y número de serie y folio conforme a lo siguiente: **Serie A:** Para vehículos usados propiedad de personas físicas dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo que no sean permisionarios propietarios de más de cinco unidades. **Serie B:** Para vehículos usados propiedad de personas físicas dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo que sean permisionarios propietarios de más de cinco unidades. **Serie C:** Para vehículos usados propiedad de personas morales dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo. **Serie D:** Para vehículos usados propiedad de personas físicas o morales que sean permisionarios o concesionarios del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano. **Serie E:** Para vehículos usados propiedad de personas físicas que no sometieron a las formalidades aduaneras vehículos usados de procedencia extranjera para importación definitiva.
¿Cuándo se presenta? Cuando menos al momento de la presentación del aviso a que se refiere la Ficha 3/DEC-3 “Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, a través del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías”.

Requisitos:

Archivo electrónico con:

- Solicitud de serie y número de folio para la destrucción de un vehículo.
- Proporcionar el RFC de los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados que utilizarán el folio.
- Informar según sea el caso si los vehículos usados han tenido como propietario a:
  - Personas físicas dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo que no sean permisionarios propietarios de más de cinco unidades.
  - Personas físicas dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo que sean permisionarios propietarias de más de cinco unidades.
  - Personas morales dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo.
  - Personas físicas o morales que sean permisionarios o concesionarios del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano.
  - Personas físicas que no sometieron a las formalidades aduaneras vehículos usados de procedencia extranjera para importación definitiva.
- La constancia expedida por la SCT que acredite que el vehículo o vehículos se hayan utilizado para prestar el servicio público de autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo y que cumple(n) con los requisitos para ser entregado al distribuidor, ensamblador o fabricante a cuenta del precio de enajenación de un vehículo nuevo o seminuevo.

Condiciones:

Contar con FIEL

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 3.3. Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015; Arts. 1.4, fracción VI y 3.11. Del Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015; Reglas 11.4.15. y 11.5.11. RMF y Ficha 3/DEC-3.

2/DEC-3 Informe de series y números de folios cancelados

¿Quiénes lo presentan?

Los centros de destrucción autorizados por el SAT.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

30 días posteriores al día que se otorgó la serie y número de folio conforme a la Ficha 1/DEC-3 “Solicitud de series y números de folio para la destrucción de vehículos”.

Requisitos:

- Señalar los números de serie y folios que no hayan sido utilizados.
- Motivo por el cual dejaron de utilizarse los números de serie y folios.

Condiciones:

Contar con FIEL.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables.

Art. 3.3. Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015; Arts. 1.4, fracción VI y 3.11. Del Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015; Reglas 11.4.15. y 11.5.11. RMF y Ficha 1/DEC-3.

3/DEC-3 Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, a través del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías

¿Quiénes lo presentan?

Los centros de destrucción autorizados por el SAT.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo generado por el Sistema de avisos, con la opción de guardar e imprimir.

¿Cuándo se presenta?

Cuando menos 4 días antes de la fecha de destrucción.

Requisitos:

- Requisitar los campos del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías.

Condiciones:

- Contar con FIEL.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores.

Información adicional:

Cumplir con lo siguiente:

Para el Registro:

- Verificar los datos del contribuyente que arroja de manera automática el Sistema de avisos.
- Capturar los datos obligatorios identificados con el símbolo (*).
- Marcar Si/No en la casilla de competencia que se identifica como “Grande Contribuyente”.
- Seleccionar en el Tipo de registro: “Mercancía que se destruye sin ofrecer en donación”.
- Capturar el domicilio en donde se llevará a cabo la destrucción de la mercancía.
- Registra los Vehículos a destruir en el rubro “Mercancía”, a través de las siguientes opciones:

  i) “Manual”: Debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de los vehículos a destruir; y

  ii) “Carga de Información”: Deberá crear un archivo en formato “txt”, el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.
- Señalar el Fundamento legal.
- Especificar el Método de destrucción.
- En el caso de vehículos que se destruyan al amparo del Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015, se deberá manifestar el número de pedimento de importación.

* Se sugiere consultar el Manual de Usuario del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 3.3. Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015 y Art. 3.11. Del Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015; Reglas 11.4.14. y 11.5.8. RMF.

4/DEC-3 Solicitud de los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT

¿Quiénes lo presentan?
Personas morales.

¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
Cuando se desee obtener la autorización.

Requisitos:
Archivo electrónico que contenga:

- Intención de constituirse como centro de destrucción autorizado para la destrucción de vehículos usados a que se refiere el artículo 3.1. Del Decreto regulado en el Capítulo 11.4. de la RMF.
- Original o copia certificada de la documentación con la que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria y equipo necesarios para realizar la destrucción de los vehículos, así como una descripción de los mismos, fotografías en las que se aprecie de forma clara, la maquinaria y equipo descrito.
  Para efectos de acreditar lo anterior, los centros de destrucción deberán acompañar documento emitido por fedatario público, en el que dicho fedatario manifieste que le consta que el centro de destrucción es propietario o poseedor de la maquinaria o equipo que se utilizará para la destrucción de la mercancía y que la misma se encuentran en el domicilio donde se solicita la autorización para operar como centro de destrucción.
- Escritura donde se señale que la actividad preponderante consiste en la destrucción de vehículos o chatarra, o bien, que el material metálico de reciclaje obtenido será utilizado en más del 80% en los procesos de fusión siderúrgicos que realiza la misma empresa. Para estos efectos, se entiende como actividad preponderante, la que se define como tal en términos del artículo 45 del Reglamento del CFF.
- Acreditar que no tienen participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de otros centros de destrucción autorizados, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Aduanera con independencia de las actividades a que se dediquen, que ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la prestación del servicio.
- Acta constitutiva y copia firmada por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10’000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Condiciones:

- Contar con FIEL
- Tratándose de contribuyentes que hayan iniciado operaciones en el ejercicio fiscal en que soliciten su autorización, deberán manifestar “bajo protesta de decir verdad” que estiman que los ingresos obtenidos por la destrucción de vehículos o chatarra serán superiores a los ingresos por cada una de sus otras actividades en este ejercicio.
- Que tributen conforme al Título II “De las persona morales” de la Ley del ISR.
- Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.
- Dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales y en caso de que no se encuentren obligados a ello, deberán manifestar en su solicitud que dictaminará para dichos fines por el ejercicio en el que se les otorgue la autorización y por los subsecuentes, siempre que continúe en su calidad de centro de destrucción autorizado.
- Declarar bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para realizar contratos con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren a su vez imposibilitadas para ello.
- No ser contribuyentes que estén listados conforme a los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, tercer párrafo del CFF.
- Permitir en todo momento el acceso al personal que designe el SAT, a efecto de que se corrobore que en el o los domicilios que se tienen autorizados para la destrucción de vehículos, efectivamente se cuente con la maquinaria necesaria para prestar el servicio.
- Tratándose de los centros de destrucción autorizados en términos de las disposiciones vigentes hasta el 26 de marzo de 2015, deberán haber cumplido con la presentación de la información a que estaban obligados conforme a dichas disposiciones.

Información adicional:
En relación con los documentos que se deban de presentar en original o copia certificada, una vez que se cuente con el folio del acuse de recibo a que se refiere esta ficha, se deberá acudir ante cualquier ADSC, o ante la AGJ a entregar los documentos en original o copia certificada para su envío al área correspondiente.

Disposiciones jurídicas aplicables
Arts. 69, 69-B CFF; 45 RCFF; 68 LA; 3.1. del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015, Regla 2.1.39. RMF.

5/DEC-3 Solicitud de cancelación de la autorización para operar como centro de destrucción de vehículos usados
¿Quiénes lo presentan? Los centros de destrucción que deseen cancelar la autorización para destruir vehículos usados.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se desee cancelar la autorización.
Requisitos: Archivo electrónico que contenga: • Intención de cancelar la autorización para seguir operando como centro de destrucción de vehículos. • Relación de los vehículos que fueron destruidos durante el ejercicio en que solicita la cancelación, la cual deberá presentarse en formato Excel, sin usar celdas combinadas.
Condiciones: Contar con FIEL
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Regla 11.4.13. RMF.

6/DEC-3 Solicitud de apertura de nuevos establecimientos
¿Quiénes lo presentan? Los centros de destrucción que deseen aperturar un establecimiento.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se desee aperturar un establecimiento.
Requisitos: Archivo electrónico que contenga: • Intención de aperturar una nuevo establecimiento para operar con la autorización como centro de destrucción que previamente se otorgó. • Original o copia certificada de la documentación con la que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria y equipo necesarios para realizar la destrucción de los vehículos en el establecimiento, así como una descripción de los mismos y fotografías en las que se aprecie de forma clara, la maquinaria y equipo descrito. Para efectos de acreditar lo anterior, los centros de destrucción deberán acompañar documento emitido por fedatario público, en el que dicho fedatario manifieste que le consta que el centro de destrucción es propietario o poseedor de la maquinaria o equipo que se utilizará para la destrucción de la mercancía y que la misma se encuentran en el domicilio donde se solicita aperturar un nuevo establecimiento.
Condiciones: • Contar con FIEL • Haber presentado el aviso de apertura de establecimiento en el Portal del SAT
Información adicional: En relación con los documentos que se deban de presentar en original o copia certificada, una vez que se cuente con el folio del acuse de recibo a que se refiere esta ficha, se deberá acudir ante cualquier ADSC, o ante la AGJ a entregar los documentos en original o copia certificada para su envío al área correspondiente
Disposiciones jurídicas aplicables Regla 11.4.10. RMF.

7/DEC-3 Garantía que deben presentar los centros de destrucción de vehículos una vez que son autorizados por el SAT para destruir los vehículos usados

¿Quiénes lo presentan?

Los centros de destrucción que obtuvieron autorización por el SAT.

¿Dónde se presenta?

A través de Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización.

Requisitos:

I. Contar con FIEL vigente y Contraseña.

II. Garantía (fianza) en formato XML, así como la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la prima por el período por el qué se ha obtenido la autorización; consistente en una fianza o carta de crédito a favor de la TESOFE, por un monto de $5’000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

III. Cuando la garantía se constituya mediante carta de crédito, deberá ser enviada en archivo PDF, entregando ante las oficinas del SAT el documento original, haciendo mención al número de folio que se le otorgó en la solicitud de servicio hecha en el Portal del SAT.

La garantía a que se refiere esta ficha, deberá contener el siguiente texto:

“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (Clave en el RFC del centro de destrucción autorizado), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en el Decreto a que se refiere el Capítulo 11.4. de la RMF vigente y sus anexos, y la que se dé a conocer a través de del Portal del SAT que regule la función del centro de destrucción, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 11.4. de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de 2016.

El SAT cancelará la garantía constituida cuando el centro de destrucción, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil lo soliciten, y siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que hubiere dejado de ser centro de destrucción, haya renunciado voluntariamente a operar como centro de destrucción, o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad y la garantía no haya sido ejecutada por el SAT”.

En el caso de apertura de sucursales, la garantía será de $5’000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por cada sucursal que se autorice.

Nota: En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Disposiciones jurídicas aplicables

Reglas 11.4.9, ficha 4/DEC/3.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

1/DERECHOS	**Aviso de la determinación del Derecho Extraordinario sobre minería**
¿Quiénes lo presentan? Los titulares de concesiones y asignaciones mineras que obtengan ingresos derivados de la enajenación de oro, plata y platino.	
¿Dónde se presenta? A través del buzón tributario.	
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la obligación de pago.	
Requisitos: • Archivo electrónico en formato xls o xlsx. que soporte su aviso (Forma oficial "Aviso de la determinación del Derecho Extraordinario sobre minería") debidamente requisitado.	
Condiciones: • Contar con Contraseña.	
Información adicional: No aplica.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 270 LFD, Regla 7.17. RMF.	

Atentamente

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

SEXTA SECCION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SEXTA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 y su Anexo 21.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la siguiente:

SEXTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015 Y SU ANEXO 21.

Primero. Se realizan las siguientes modificaciones, adiciones y derogaciones a la Resolución que establece las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, publicada en el DOF el 7 de abril de 2015:

A. Se modifican las siguientes reglas:

- 1.10.1., fracción I, inciso c), numerales 1 y 2.
- 1.10.6., fracción IX.
- 3.5.9.
- 3.4.2., tabla del tercer párrafo.
- 3.7.4., tabla de la fracción II.
- 4.8.6., fracción I, cuarto párrafo.

B. Se adicionan las siguientes reglas:

- 1.8.2., con una fracción XIII.
- 1.10.1., fracción III.
- 1.10.5., párrafos sexto y séptimo.
- 1.10.8. párrafos segundo y tercero.
- 1.10.13.
- 5.2.14., con una fracción VI al Apartado A; una fracción VIII al Apartado B y las fracciones XII y XIII al Apartado C.

C. Se deroga la siguiente regla:

- 1.10.1., fracción I, inciso c), numeral 3.

Las modificaciones, adiciones y derogaciones anteriores quedan como sigue:

1.8.2. .....

XIII. Para efectos de la regla 3.5.1., fracción II, incisos f) y g), numeral 2, la consulta para confirmar que el vehículo usado objeto de importación no se encuentre reportado como robado, siniestrado, restringido o prohibido para su circulación en el país de procedencia, de conformidad con el artículo 6 del Decreto de vehículos usados, así como de la 3.5.1., fracción II, inciso g), numeral 2, deberá realizarse con una empresa proveedora de antecedentes de vehículos usados en el país de procedencia, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Cotice en mercados reconocidos en el país en el que resida o que pertenezcan a corporativos que coticen en dichos mercados, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-C, fracción II del Código.

b) Cuente con sistemas de información de consulta en línea.

c) Sea propietaria de la información que contenga su base de datos, la cual deberá tener cobertura nacional al 100% en el país de procedencia del

vehículo, dicha cobertura deberá estar publicada en la página de internet oficial de la empresa en el propio país de procedencia.

d) Cuente con un programa de recompra en caso de errores u omisiones respecto a la información del vehículo. Este programa deberá estar publicado en la página de internet oficial de la empresa en el propio país de procedencia.

e) Ser propietaria de la información que brinden para el servicio de consulta de antecedentes vehiculares tales como:

1. Historial de la marca,

2. Lectura del odómetro,

3. Historial de pérdida total,

4. Historial de rescate,

5. Reporte de robo en el país de procedencia,

6. Estatus del vehículo en materia de inspección físico-mecánica,

7. Estatus del vehículo en materia de cumplimiento de emisión de gases,

8. Número del título de la propiedad.

La información con que cuente la empresa proveedora de antecedentes de vehículos usados o sus representantes exclusivos en otros países, para realizar la consulta a que se refiere la presente fracción, no podrá proporcionarse por concepto de enajenación u otro similar, a otras empresas con el mismo objeto social.

Los autorizados para prestar los servicios de prevalidación electrónica de los datos asentados en los pedimentos conforme a la regla 1.8.1., deberán poner a disposición del SAT dicha información para su consulta remota en tiempo real, misma que deberá tener una antigüedad no mayor a 72 horas contadas a partir de su importación y encontrarse en línea, el cual permita conocer el estatus del vehículo objeto de importación, respecto al cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de inspección física, mecánica y de emisión de gases.

Para los efectos del artículo 144-A, fracción V de la Ley y de la presente regla, la AGA podrá cancelar la autorización a que se refiere la regla 1.8.1., derivado de las revisiones que al efecto practique AGCTI, a quienes omitan dar cumplimiento a lo establecido en la presente fracción.

Si derivado de la revisión del historial vehicular, el vehículo no cumple con las condiciones para ser importado de conformidad con la regla 3.5.1, fracción II, el prevalidador deberá rechazar el NIV del vehículo.

1.10.1. .....

I. .....

c) Cumplir con lo siguiente:

1. Haber realizado la importación o exportación de mercancías en los 3 años anteriores a la fecha de la solicitud de la autorización de por lo menos 175 operaciones, cuyo valor en aduanas en la importación o comercial en la exportación declarado en su conjunto sea de por lo menos $5’000,000.00, cumpliendo las formalidades del despacho aduanero. Para tales efectos, en la solicitud deberán señalar los números que corresponden a los pedimentos tramitados.

2. Para el caso de las empresas de nueva creación, y cuyo giro principal esté relacionado con los sectores eléctricos o electrónicos, de autopartes y aeroespacial, generación de energía, telecomunicaciones, así como aquellos de las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, bastará contar con un monto de capital social mínimo sin derecho a retiro de por lo menos $5’000,000.00, para lo cual deberá anexar a la solicitud copia certificada de la escritura constitutiva cuya autenticidad será verificada por la

ACAJA, de la persona moral en la que conste el capital mínimo requerido, o escritura pública que así lo acredite.

Las empresas de nueva creación, tendrán que acreditar que la fecha de constitución de la empresa tiene una antigüedad de entre un día y 3 años anteriores a la fecha de solicitud de la autorización para transmitir pedimentos a través del sistema electrónico aduanero.

El número de autorización para transmitir pedimentos, será otorgado únicamente para importar o exportar mercancía relacionada directa e indirectamente con el sector de que se trata, por tanto, en la solicitud deberán indicar las fracciones arancelarias y la descripción de las mercancías que pretendan importar, sin perjuicio de que cumplan, en su caso, con el requisito previsto en la regla 1.10.2. Para el caso de las mercancías relacionadas indirectamente, además deberán señalar el uso que se les dará y la relación que tienen las mercancías para con el sector de que se trate.

Las empresas de nueva creación a las que se les otorgue el número de autorización, una vez transcurrido un año contado a partir de la fecha de notificación de la autorización, podrán solicitar a ACAJA la ampliación de las fracciones arancelarias que pretenda importar, así como el uso que se les dará y la relación que tienen las mercancías para con el sector de que se trate.

3. Se deroga.

.....

III. Las empresas de la industria automotriz terminal y/o manufacturera de vehículos de autotransporte, así como los almacenes generales de depósito, que cuenten con autorización de depósito fiscal, que deseen obtener la autorización para transmitir pedimentos a través del sistema electrónico aduanero, para que únicamente realicen la extracción de mercancías que se encuentren en depósito fiscal, deberán cumplir con los requisitos señalados en la fracción I, incisos a), b), d), e) y f) de la presente regla y además deberán acreditar contar con un monto de capital social mínimo sin derecho a retiro de por lo menos $5’000,000.00, para lo cual deberán anexar a la solicitud copia certificada de la escritura constitutiva cuya autenticidad será verificada por la ACAJA.

1.10.5. .....

Los representantes legales acreditados por personas morales a las que se haya revocado el número de autorización asignado para transmitir pedimentos, perderán dicha calidad al momento en que la autorización sea revocada, y no podrán acreditarse como representantes de otros autorizados, hasta que transcurra el plazo de 5 años contados a partir de la revocación.

Para tales efectos, la ACAJA dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que acontezca la baja, dará aviso a los autorizados de la perdida de la calidad del representante, permitiéndole concluir las operaciones iniciadas, validadas y pagadas antes de la notificación de la baja.

1.10.6. .....

IX. Escrito libre suscrito por el importador o exportador, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que existe una relación laboral con el representante legal, adjuntando copia simple de los siguientes documentos:

a) Contrato de trabajo en el cual se establezcan las condiciones de la relación laboral.

b) Registro del representante legal ante IMSS.

c) Registro del representante legal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

d) Declaración informativa del ejercicio inmediato anterior a la designación del representante legal, mediante la cual se declare el ISR retenido al representante legal, cuando sea aplicable.

El SAT comprobará que dentro del timbrado de nómina el CFDI del importador o exportador se encuentre el representante legal que se pretenda acreditar.

.....

1.10.8. .....

Asimismo las cámaras de comercio e industria y las confederaciones que las agrupen, podrán designar a un mismo representante legal para efecto de realizar el despacho de las mercancías de exportación de sus integrantes.

Las cámaras de comercio e industria y las confederaciones que las agrupen, serán responsables solidarias del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones o aprovechamientos, que se causen con motivo de la extracción de mercancías del territorio nacional, cuando realicen el despacho de mercancías por conducto del representante legal común.

1.10.13. La acreditación del representante legal ante las autoridades aduaneras no será impedimento para que quienes ya cuentan con apoderado aduanal, sigan promoviendo el despacho de sus mercancías a través de su apoderado aduanal.

3.4.2. .....

	EUA y Canadá	Chile	Colombia	Comunidad Europea	Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua	Uruguay	Japón	Israel	Asociación Europea de Libre Comercio	Perú
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	52.89%	52.89%	52.89%	76.09%	67.97%	70.77%	77.26%	76.09%	76.09%	54.06%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	57.76%	57.76%	57.76%	57.76%	57.76%	75.67%	82.17%	80.96%	80.96%	70.57%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.	89.78%	89.78%	89.78%	112.98%	89.78%	107.90%	91.20%	112.98%	112.98%	102.80%
Cigarros	492.55%	570.27%	570.27%	570.27%	570.27%	573.48%	573.48%	570.27%	570.27%	573.48%
Puros y tabacos labrados	318.76%	370.96%	370.96%	318.76%	370.96%	373.56%	321.36%	370.96%	370.96%	373.56%

3.5.9. Para los efectos del artículo Décimo Primero de la “Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, publicada en el DOF el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones, se estará a lo siguiente:

I. Los proveedores en el extranjero interesados en obtener el registro para efectuar la transmisión electrónica de la información de vehículos usados, deberán presentar solicitud mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., ante la ACAJA, la

cual deberá contener la denominación o razón social de la empresa de que se trate; domicilio comercial compuesto de la calle, número exterior, número interior, código postal, ciudad, entidad y país; dirección de correo electrónico para recibir notificaciones; número (s) telefónico (s), y el número de Identificación Fiscal (en el caso de Canadá, el número de negocios o el número de seguro social y en el caso de los Estados Unidos de América, el número de identificación fiscal o el número de seguridad social). Asimismo, deberán presentar adjunta la siguiente documentación digitalizada:

a) Copia del acta constitutiva en la que acredite que su actividad exclusiva u objeto social es la enajenación de vehículos automotores usados. En caso de que el acta constitutiva se encuentre en idioma distinto al español o al inglés, deberán presentar la traducción al español realizada por perito autorizado.

b) Copia del documento que acredite la representación legal de la empresa solicitante.

c) Copia del documento que acredite 3 años de dedicarse a la enajenación de vehículos automotores usados, bajo una misma denominación o razón social.

d) Copia de los estados financieros de los 2 últimos ejercicios fiscales auditados a través de contadores públicos certificados en dicho país.

No será necesario cumplir con el requisito a que se refiere este inciso cuando los proveedores se encuentren cotizando en mercados reconocidos en su país de residencia de conformidad con lo establecido en el artículo 16-C, fracción II, del Código, durante al menos los últimos 3 años.

En el caso de que dichos estados financieros se encuentren en idioma distinto al español o al inglés, también deberán presentar la traducción al español realizada por perito autorizado.

e) Escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., en el que se manifieste la aceptación de que las comunicaciones, requerimientos de documentación o información adicional, incluyendo aquéllas a las que se refiere la fracción II de la presente regla sean notificadas vía correo electrónico.

En caso de que alguno de los documentos con los que se acredite el cumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en la presente fracción sea expedido con una denominación o razón social distinta a la que aparece en el acta constitutiva de la empresa, se deberá informar mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., y acreditar la relación entre dicha denominación o razón social y la empresa solicitante.

La empresa solicitante adjuntará los requisitos señalados anteriormente con carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que los datos y documentos que se anexan son lícitos, fidedignos y comprobables.

Asimismo, deberán señalar en dicha solicitud un domicilio para oír y recibir notificaciones en territorio nacional, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas y el nombre de su representante legal en territorio nacional, conforme a lo dispuesto por los artículos 18 y 19 del Código, adjuntando la documentación que corresponda.

Previa opinión de la Unidad de Política de Ingresos Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos, la ACAJA publicará una clave en la página electrónica www.sat.gob.mx y notificará la procedencia de la solicitud a cada proveedor con el registro correspondiente en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud señalada en la presente fracción, siempre que se hayan cubierto todos los requisitos. En el caso de que la solicitud haya sido rechazada, el interesado podrá presentar nuevamente su solicitud.

Si derivado de la revisión de la documentación presentada por la empresa solicitante del registro, la Unidad de Política de Ingresos Tributarios requiere que se aclare el contenido de algún(os) documento(s), solicitará a través de la ACAJA, que la empresa solicitante presente información complementaria que dé respuesta a los cuestionamientos que al respecto se manifiesten. Dicha información deberá ser presentada en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha en que se notifique el requerimiento por parte de la ACAJA. De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo establecido, la solicitud se dará por desechada.

II. Para los efectos del penúltimo párrafo del artículo a que hace referencia la presente regla, en caso de que se detecten posibles irregularidades en la información transmitida por el proveedor, la autoridad aduanera requerirá mediante correo electrónico la documentación e información que desvirtúe las mismas. Cuando no se proporcione la información o documentación requerida en el plazo de 10 días contado a partir de la notificación del requerimiento respectivo o, la información o documentación no desvirtúe la posible irregularidad, se cancelará su registro, comunicando al proveedor vía correo electrónico dicho acto.

Derivado de esta cancelación, la empresa proveedora, sus socios y accionistas, no podrán solicitar un nuevo registro al amparo de la presente regla en un plazo de 3 años, contado a partir de la fecha de cancelación.

Los proveedores en el extranjero que cuenten con el registro a que se refiere la presente regla podrán cancelarlo cuando lo soliciten expresamente mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2.

III. Para los efectos de la presente regla, los importadores que opten por efectuar las importaciones definitivas de vehículos para permanecer en la franja fronteriza norte, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca en el Estado de Sonora, deberán declarar en el pedimento correspondiente la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 y el número de registro que corresponda al proveedor en el extranjero que hubiera efectuado la enajenación del vehículo de que se trate.

El registro que se otorgue tendrá una vigencia de 4 años y podrá ser renovado por el mismo periodo de tiempo, presentando la información a que se refiere la fracción I, inciso d) de la presente regla. En los casos que existan modificaciones o adiciones a los demás documentos de la fracción I de la presente regla, se deberá anexar la documentación que acredite la modificación o adición correspondiente. La solicitud de renovación deberá ser presentada en escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., ante la ACAJA con 3 meses de anticipación a la fecha de término de la vigencia del registro respectivo. La ACAJA hará la notificación en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir de la fecha de presentación de dicha renovación.

Los proveedores en el extranjero a quienes se les haya otorgado el registro a que se refiere la presente regla, antes de iniciar la transmisión electrónica de la información de vehículos usados, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Enviar mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., a la ACAJA copia del instrumento jurídico a través del cual se formaliza la transmisión electrónica de datos entre la empresa autorizada a transmitir electrónicamente la información de vehículos usados y la(s) persona(s) moral(es) que presta(n) el servicio de prevalidación electrónica de datos.

II. Informar mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., a la ACAJA de las altas y bajas de la(s) persona(s) moral(es) que presta(n) el servicio de prevalidación electrónica de datos con los que se tiene acuerdo para la transmisión electrónica de datos, en el entendido que sólo se podrán prevalidar pedimentos a través de los prevalidadores que sean informados a la ACAJA, debiendo anexar en las altas, el instrumento jurídico referido en la fracción anterior.

El SAT publicará en la página electrónica www.sat.gob.mx el nombre, denominación o razón social de los proveedores en el extranjero que tengan el registro previsto en la presente regla, así como de las personas morales con las que cada proveedor tenga acuerdo para la transmisión electrónica de datos y haya sido dado de alta ante la ACAJA.

Las facturas que emitan los proveedores en el extranjero con registro vigente, al amparo de esta regla, deberán contener su denominación o razón social y su número de Identificación Fiscal. En los casos en que la factura haya sido emitida con una denominación comercial asociada a dicho proveedor, el número de Identificación Fiscal deberá corresponder al registrado por el proveedor en el extranjero en su solicitud de registro (en el caso de

Canadá, el número de negocios o el número de seguro social y en el caso de los Estados Unidos de América, el número de identificación fiscal o el número de seguridad social).

La fecha de emisión de las facturas mencionadas en el párrafo anterior, deberá corresponder al periodo de vigencia del registro autorizado al proveedor en el extranjero.

El proveedor en el extranjero registrado conforme a la presente regla que realice la enajenación de un vehículo usado cuyo destino sea la exportación a territorio nacional, deberá expedir la factura y ceder los derechos del título de propiedad a favor del adquirente de dicho vehículo.

3.7.4. .....

II. .....

	EUA y Canadá	Chile	Colombia	Comunidad Europea	Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua	Uruguay	Japón	Israel	Asociación Europea de Libre Comercio	Perú
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	52.89%	52.89%	52.89%	76.09%	67.97%	70.77%	77.26%	76.09%	76.09%	54.06%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	57.76%	57.76%	57.76%	57.76%	57.76%	75.67%	82.17%	80.96%	80.96%	70.57%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.	89.78%	89.78%	89.78%	112.98%	89.78%	107.90%	91.20%	112.98%	112.98%	102.80%
Cigarros	492.55%	570.27%	570.27%	570.27%	570.27%	573.48%	573.48%	570.27%	570.27%	573.48%
Puros y tabacos labrados	318.76%	370.96%	370.96%	318.76%	370.96%	373.56%	321.36%	370.96%	370.96%	373.56%

4.8.6. .....

I. .....

Lo dispuesto en la presente fracción, podrá ser aplicable a la extracción de mercancías que se realicen por transferencias de mercancías, conforme a lo dispuesto en las reglas 3.8.9., fracción X, 4.3.22., 5.2.6. y 5.2.14., Apartado C, fracción XII. En el caso de que la empresa que recibe las mercancías no cuente con la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, deberá tramitar el pedimento correspondiente en los términos de las reglas 3.8.9., fracción X, 4.3.22., y 5.2.6., según corresponda.

.....

5.2.14. .....

A. .....

VI. Para los efectos de los artículos 35, 36, 36-A, 37 y 37-A de la Ley, se podrá efectuar la consolidación de carga de mercancías para su importación o exportación, de un mismo importador o exportador o, en su caso, diferentes contenidas en un mismo vehículo, amparadas por varios pedimentos, impresiones de los avisos consolidados o avisos electrónicos de importación, tramitados hasta por tres agentes o apoderados aduanales diferentes, o

representantes legales, utilizando los servicios de un transportista, siempre que se cumpla con lo siguiente:

a) Las empresas deberán contar con la autorización en el registro de empresas certificadas, a que se refiere la regla 3.8.1.

b) Los agentes o apoderados aduanales deberán contar con la autorización de Socio Comercial Certificado a que se refiere la regla 3.8.14., fracción II y tramitar los pedimentos correspondientes a cada importador o exportador que amparen las mercancías transportadas en el mismo vehículo y someterlos simultáneamente al mecanismo de selección automatizado.

c) El transportista deberá contar con la autorización de Socio Comercial Certificado a que se refiere la regla 3.8.14., fracción I y presentar los pedimentos correspondientes, junto con la relación de documentos a que se refiere la regla 3.1.3., tercer párrafo, teniendo que identificar, en su caso, las mercancías que corresponden a cada importador o exportador.

d) Las operaciones se deberán sujetar al horario establecido en la aduana para este tipo de operaciones.

Para los efectos del párrafo anterior, los agentes o apoderados aduanales deberán presentar el formato denominado "Relación de documentos", las impresiones simplificadas de pedimento o impresiones de los avisos correspondientes y las mercancías, ante el módulo de selección automatizado para su despacho.

El resultado del mecanismo de selección automatizado que corresponda, se aplicará a todos los pedimentos presentados, y en caso de reconocimiento aduanero a todas las mercancías, por lo que el vehículo no podrá retirarse hasta que concluya el mismo.

Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte, de la revisión de los documentos presentados durante el despacho o del ejercicio de las facultades de comprobación, la autoridad aduanera proceda a la determinación de contribuciones omitidas, cuotas compensatorias y, en su caso, la imposición de sanciones, los importadores o exportadores, así como los agentes aduanales serán responsables de las infracciones cometidas.

Cuando no se pueda individualizar la comisión de la infracción, independientemente de la responsabilidad en que pudiera incurrir el transportista, éste deberá garantizar mediante cuenta aduanera de garantía, a favor de la TESOFE, la omisión de contribuciones cuando corresponda y las multas respectivas, así como cuotas compensatorias omitidas, además del valor comercial de las mercancías en territorio nacional al momento de la aplicación de las sanciones respectivas, en tanto se deslindan las responsabilidades y se desahoga el PAMA, para poder realizar la liberación de las mercancías.

Lo dispuesto en la presente regla, no será aplicable a las operaciones que se realicen conforme a lo establecido en la regla 3.1.12., segundo párrafo, fracción II.

Tratándose de importaciones definitivas no podrán realizar pedimentos consolidados, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 37-A de la Ley.

B. .....

VIII. Para los efectos de los artículos 35, 36, 36-A, 37 y 37-A de la Ley, se podrá efectuar la consolidación de carga de mercancías para su importación o exportación, de un mismo importador o exportador o, en su caso, diferentes contenidas en un mismo vehículo, amparadas por varios pedimentos, impresiones de los avisos consolidados o avisos electrónicos de importación, tramitados hasta por tres agentes o apoderados aduanales diferentes, o

representantes legales, utilizando los servicios de un transportista, siempre que se cumpla con lo siguiente:

a) Las empresas deberán contar con la autorización en el registro de empresas certificadas, a que se refiere la regla 3.8.1.

b) Los agentes o apoderados aduanales deberán contar con la autorización de Socio Comercial Certificado a que se refiere la regla 3.8.14., fracción II y tramitar los pedimentos correspondientes a cada importador o exportador que amparen las mercancías transportadas en el mismo vehículo y someterlos simultáneamente al mecanismo de selección automatizado.

c) El transportista deberá contar con la autorización de Socio Comercial Certificado a que se refiere la regla 3.8.14., fracción I y presentar los pedimentos correspondientes, junto con la relación de documentos a que se refiere la regla 3.1.3., tercer párrafo, teniendo que identificar, en su caso, las mercancías que corresponden a cada importador o exportador.

d) Las operaciones se deberán sujetar al horario establecido en la aduana para este tipo de operaciones.

Para los efectos del párrafo anterior, los agentes o apoderados aduanales deberán presentar el formato denominado “Relación de documentos”, las impresiones simplificadas de pedimento o impresiones de los avisos correspondientes y las mercancías, ante el módulo de selección automatizado para su despacho.

El resultado del mecanismo de selección automatizado que corresponda, se aplicará a todos los pedimentos presentados, y en caso de reconocimiento aduanero a todas las mercancías, por lo que el vehículo no podrá retirarse hasta que concluya el mismo.

Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte, de la revisión de los documentos presentados durante el despacho o del ejercicio de las facultades de comprobación, la autoridad aduanera proceda a la determinación de contribuciones omitidas, cuotas compensatorias y, en su caso, la imposición de sanciones, los importadores o exportadores, así como los agentes aduanales serán responsables de las infracciones cometidas.

Cuando no se pueda individualizar la comisión de la infracción, independientemente de la responsabilidad en que pudiera incurrir el transportista, éste deberá garantizar mediante cuenta aduanera de garantía, a favor de la TESOFE, la omisión de contribuciones cuando corresponda y las multas respectivas, así como cuotas compensatorias omitidas, además del valor comercial de las mercancías en territorio nacional al momento de la aplicación de las sanciones respectivas, en tanto se deslindan las responsabilidades y se desahoga el PAMA, para poder realizar la liberación de las mercancías.

Lo dispuesto en la presente regla, no será aplicable a las operaciones que se realicen conforme a lo establecido en la regla 3.1.12., segundo párrafo, fracción II.

Tratándose de importaciones definitivas no podrán realizar pedimentos consolidados, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 37-A de la Ley.

C. .....

XII. Podrán transferir a empresas residentes en territorio nacional, las mercancías importadas temporalmente conforme al artículo 108 de la Ley o las resultantes del proceso de elaboración, transformación o reparación, para su importación definitiva, siempre que se cumpla con lo siguiente:

a) Se deberán presentar ante el mecanismo de selección automatizado, los pedimentos con las claves que correspondan conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, que amparen el retorno a nombre de la empresa que efectúa

la transferencia y la importación definitiva a nombre de la empresa residente en territorio nacional que las recibe, sin la presentación física de las mismas. Ambos pedimentos podrán ser presentados en aduanas distintas.

En el pedimento de importación definitiva se deberá efectuar la determinación y pago de las contribuciones y aprovechamientos que correspondan, así como cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias, que apliquen al régimen de importación definitiva, considerando como base gravable el valor de transacción en territorio nacional de las mercancías, aplicando la tasa y tipo de cambio vigentes en la fecha en que se tramite el pedimento de importación definitiva, pudiendo optar por aplicar la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos comerciales o en los tratados de libre comercio suscritos por México, siempre que las mercancías califiquen como originarias y se cuente con el certificado o prueba de origen vigente y válido que ampare el origen de las mismas, de conformidad con el acuerdo o tratado correspondiente.

Para los efectos de los párrafos anteriores, el pedimento de importación definitiva deberá presentarse ante el mecanismo de selección automatizado el día en que se efectúe la transferencia de las mercancías y el pedimento que ampare el retorno podrá ser presentado ante el mecanismo de selección automatizado a más tardar al día siguiente a aquél al que se haya presentado ante el mecanismo de selección automatizado, el pedimento de importación definitiva. En el caso de que el pedimento que ampara el retorno virtual de las mercancías no se presente en el plazo señalado, dicho pedimento podrá ser presentado ante la aduana correspondiente dentro del mes siguiente a aquél en que se hubiera tramitado el pedimento de importación definitiva, siempre que se efectúe el pago de la multa por presentación extemporánea a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley.

En el pedimento que ampare el retorno se deberá asentar el RFC de la empresa que recibe las mercancías, y en el campo “bloque de descargos” conforme al Anexo 22, se deberá transmitir el número, fecha y clave del pedimento pagado y modulado que ampare la importación definitiva de las mercancías transferidas, en el de importación definitiva, se asentará el número de registro del programa que corresponda a la empresa que transfiere las mercancías. Asimismo, en ambos pedimentos se deberá anotar el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

Asimismo, para efectos de la presente regla, la empresa residente en territorio nacional que recibe las mercancías, deberá efectuar la retención del IVA al residente en el extranjero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1-A, fracción III de la LIVA, toda vez que la enajenación de la mercancía se realiza en territorio nacional, en términos de lo establecido en el artículo 10 de la citada Ley.

Las operaciones virtuales que se realizan conforme a la presente regla son para el efecto de que la mercancía importada temporalmente se considere retornada al extranjero sin salir físicamente del país.

Cuando se efectúen transferencias de empresas que se encuentren ubicadas en la franja o región fronteriza a empresas ubicadas en el resto del territorio nacional, se deberán presentar físicamente las mercancías ante la sección aduanera o punto de revisión correspondiente, acompañadas con la copia del pedimento que ampare la importación definitiva a nombre de la empresa que recibirá las mercancías.

Cuando las empresas efectúen la transferencia de mercancías conforme a la presente regla a empresas residentes en territorio nacional que cuenten con autorización de empresa certificada, podrán tramitar en

forma semanal un pedimento consolidado que ampare el retorno de las mercancías transferidas y un pedimento consolidado que ampare la importación definitiva de las mercancías a nombre de la empresa residente en territorio nacional que las recibe, siempre que se tramiten en la misma fecha, utilizando el procedimiento establecido en la regla 4.3.22. y en la factura o aviso consolidado, adicionalmente a lo señalado en la fracción II de la citada regla, se asiente el código de barras a que se refiere el Apéndice 17 del Anexo 22.

Independientemente de la realización de pedimentos consolidados, la empresa residente en territorio nacional que recibe las mercancías, deberá efectuar la retención del IVA al residente en el extranjero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1-A, fracción III de la LIVA.

Cuando los pedimentos no se presenten en el plazo establecido en el presente inciso, no se transmitan los datos correspondientes o existan diferencias entre las mercancías manifestadas en el pedimento que ampara el retorno y el que ampara la importación definitiva, se tendrán por no retornadas las mercancías descritas en el pedimento de retorno y la empresa que haya efectuado la transferencia será responsable por el pago de las contribuciones y sus accesorios. Para estos efectos, podrá existir discrepancia entre el valor declarado en el pedimento de importación definitiva y el de retorno, siempre y cuando el valor declarado en el pedimento de importación definitiva sea mayor al que se declare en el pedimento de retorno.

b) Para los efectos de los artículos 97 de la Ley y 150 del Reglamento, la devolución de mercancías de empresas residentes en territorio nacional a empresas que les hubieren transferido en los términos del inciso a) de la presente fracción, por haber resultado defectuosas o de especificaciones distintas a las convenidas, deberán presentar ante el mecanismo de selección automatizado, los pedimentos con las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22, que amparen el retorno a nombre de la empresa residente en territorio nacional que realiza la devolución de las mercancías y de importación temporal a nombre de la empresa que recibe en devolución dichas mercancías, sin que se requiera la presentación física de las mismas.

Para tal efecto, el pedimento de importación temporal deberá presentarse ante el mecanismo de selección automatizado el día en que se efectúe la devolución de las mercancías y el pedimento que ampare el retorno podrá ser presentado ante el mecanismo de selección automatizado a más tardar al día siguiente al que se haya presentado al mecanismo de selección automatizado el pedimento de importación temporal, debiendo anexarse a los pedimentos una declaración bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal de la empresa residente en territorio nacional, en la que se señalen los motivos por los que efectúa la devolución. En el caso de que el pedimento que ampara el retorno virtual de las mercancías no se presente en el plazo señalado, dicho pedimento podrá ser presentado ante la aduana correspondiente dentro del mes siguiente a aquél en que se hubiera tramitado el pedimento de importación temporal, siempre que se efectúe el pago de la multa por presentación extemporánea a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley.

En el pedimento que ampare el retorno, se asentará el RFC y el número de registro del programa que corresponda a la empresa que recibe las mercancías en devolución y en el campo “bloque de descargos” conforme al Anexo 22, se deberá transmitir el número, fecha y clave del pedimento pagado y modulado que ampare la importación temporal de dichas mercancías. Asimismo, en ambos pedimentos se deberá anotar el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

La presentación de los pedimentos a que se refieren los párrafos anteriores deberá realizarse, dentro de un plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera realizado la

transferencia de las mercancías en los términos del inciso a) de la presente fracción o de 6 meses en el caso de maquinaria y equipo.

Cuando los pedimentos no se presenten en los plazos establecidos en la presente fracción, no se transmitan los datos correspondientes o existan diferencias entre las mercancías manifestadas en el pedimento que ampara el retorno y el que ampara la importación temporal, se tendrán por no retornadas las mercancías descritas en el pedimento de retorno.

Cuando se efectúen devoluciones de empresas que se encuentren ubicadas en la franja o región fronteriza a empresas ubicadas en el resto del territorio nacional, se deberán presentar físicamente las mercancías ante la sección aduanera o punto de revisión correspondiente, acompañada del pedimento pagado y validado que ampare la importación temporal.

El pedimento de retorno a nombre de la empresa que efectúa la devolución de las mercancías, tendrá por objeto la sustitución de las mercancías por otras de la misma clase y las mercancías sustituidas se deberán transferir por las empresas con Programa IMMEX, conforme al procedimiento señalado en el inciso a) de la presente fracción, en un plazo de 6 meses, sin que deba pagarse el IGI en el pedimento de importación definitiva, siempre que en el campo "bloque de descargos" conforme al Anexo 22 del pedimento de importación definitiva, se transmita el número, fecha y clave del pedimento de retorno pagado y modulado que se hubiese tramitado conforme a la presente fracción por la empresa residente en territorio nacional.

XIII. Para los efectos de los artículos 35, 36, 36-A, 37 y 37-A de la Ley, se podrá efectuar la consolidación de carga de mercancías para su importación o exportación, de un mismo importador o exportador o, en su caso, diferentes contenidas en un mismo vehículo, amparadas por varios pedimentos, impresiones de los avisos consolidados o avisos electrónicos de importación, tramitados hasta por tres agentes o apoderados aduanales diferentes, o representantes legales, utilizando los servicios de un transportista, siempre que se cumpla con lo siguiente:

a) Las empresas deberán contar con la autorización en el registro de empresas certificadas, a que se refiere la regla 3.8.1.

b) Los agentes o apoderados aduanales deberán contar con la autorización de Socio Comercial Certificado a que se refiere la regla 3.8.14., fracción II y tramitar los pedimentos correspondientes a cada importador o exportador que amparen las mercancías transportadas en el mismo vehículo y someterlos simultáneamente al mecanismo de selección automatizado.

c) El transportista deberá contar con la autorización de Socio Comercial Certificado a que se refiere la regla 3.8.14., fracción I y presentar los pedimentos correspondientes, junto con la relación de documentos a que se refiere la regla 3.1.3., tercer párrafo, teniendo que identificar, en su caso, las mercancías que corresponden a cada importador o exportador.

d) Las operaciones se deberán sujetar al horario establecido en la aduana para este tipo de operaciones.

Para los efectos del párrafo anterior, los agentes o apoderados aduanales deberán presentar el formato denominado "Relación de documentos", las impresiones simplificadas de pedimento o impresiones de los avisos correspondientes y las mercancías, ante el módulo de selección automatizado para su despacho.

El resultado del mecanismo de selección automatizado que corresponda, se aplicará a todos los pedimentos presentados, y en caso de reconocimiento aduanero a todas las mercancías, por lo que el vehículo no podrá retirarse hasta que concluya el mismo.

Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte, de la revisión de los documentos presentados

durante el despacho o del ejercicio de las facultades de comprobación, la autoridad aduanera proceda a la determinación de contribuciones omitidas, cuotas compensatorias y, en su caso, la imposición de sanciones, los importadores o exportadores, así como los agentes aduanales serán responsables de las infracciones cometidas.

Cuando no se pueda individualizar la comisión de la infracción, independientemente de la responsabilidad en que pudiera incurrir el transportista, éste deberá garantizar mediante cuenta aduanera de garantía, a favor de la TESOFE, la omisión de contribuciones cuando corresponda y las multas respectivas, así como cuotas compensatorias omitidas, además del valor comercial de las mercancías en territorio nacional al momento de la aplicación de las sanciones respectivas, en tanto se deslindan las responsabilidades y se desahoga el PAMA, para poder realizar la liberación de las mercancías.

Lo dispuesto en la presente regla, no será aplicable a las operaciones que se realicen conforme a lo establecido en la regla 3.1.12., segundo párrafo, fracción II.

Tratándose de importaciones definitivas no podrán realizar pedimentos consolidados, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 37-A de la Ley.

.....

Segundo. Se modifica el Anexo 21 “Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías”, de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015.

I. En su Apartado A, fracción IV.

a) Para adicionar la “Aduana de Progreso”.

II. En su Apartado A, fracción V.

a) Para adicionar la “Aduana de Progreso”.

Tercero. Se modifica el artículo Resolutivo Décimo de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, publicada en el DOF el 28 de agosto de 2015 y modificado en la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, publicada en el DOF el 31 de agosto de 2015, para quedar como sigue:

“**Décimo.** Los elementos que el importador debe proporcionar anexos a la manifestación de valor, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento, serán exigibles a partir del 17 de octubre de 2016.”

Cuarto. Se modifica el Resolutivo Décimo Segundo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, publicadas en el DOF el 7 de abril de 2015, para quedar como sigue:

“Décimo segundo. En términos del artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2013, las personas que al 10 de diciembre de 2013, acrediten ante la AGA haber sido ratificados bajo la figura de agente aduanal sustituto ante dicha autoridad, o bien haber obtenido el Acuerdo de Autorización de Agente Aduanal Sustituto hasta antes de la entrada en vigor de dicho Decreto, se podrán acoger al beneficio de concluir los trámites para obtener la patente del agente aduanal que los designó como sustitutos, siempre que el agente aduanal que los designó se retire voluntariamente, y cumplan con los siguientes términos y condiciones:

I. Las personas interesadas señaladas en el párrafo anterior deberán solicitar y llevar a cabo la ratificación de la declaración unilateral, referida en la fracción III de la presente disposición, así como presentar la totalidad de la documentación que establece el inciso A del “Instructivo de trámite para expedición de patente en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal”, a más tardar el 15 de febrero de 2016, a efecto de que se lleve a cabo la aplicación del examen de conocimientos los días 11, 18 y 25 de marzo del mismo año conforme la ACAJA vaya citando a los aspirantes, según la aduana de adscripción del agente aduanal que los designó como sustitutos. A quienes aprueben el examen de conocimientos se les aplicará el examen psicotécnico que constará de dos etapas, la primera etapa la de confiabilidad y la segunda la psicológica, que será aplicada sólo a quienes aprueben la primera etapa del examen psicotécnico. El examen de conocimientos y psicotécnico en sus dos etapas serán practicados por única ocasión.

Como única excepción, los exámenes podrán presentarse antes del 25 de marzo de 2016, cuando el agente aduanal hubiera fallecido o haya sido declarado incapaz. Para tales efectos, el interesado deberá acreditar el fallecimiento o incapacidad del agente aduanal dentro del término de 10 días de acontecidos cualquiera de los eventos. El interesado que se encuentre en este supuesto, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el presente resolutivo.

Los interesados que no hubieran aprobado alguno de los exámenes, con base en el Quinto Resolutivo de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 o bien, Décimo cuarto resolutivo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, podrán solicitar su aplicación por única ocasión, mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., ante la ACAJA.

En el supuesto de que hubieran interpuesto algún medio de defensa en contra del oficio con el cual se les dio a conocer el resultado del examen no aprobatorio, se deberán desistir del medio de defensa interpuesto adjuntando a su escrito el acuerdo de la autoridad judicial o jurisdiccional en el que conste el desistimiento.

Cuando ya se haya llevado a cabo la ratificación de la declaración unilateral y presentado la totalidad de la documentación referida en el primer párrafo de esta fracción, no será necesario que se vuelvan a efectuar dichos actos, bastará con que los interesados presenten ante la ACAJA escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., mediante el cual indiquen que se acogen al resolutivo, y que ya obra en los archivos de la ACAJA la documentación referida en el primer párrafo de la presente disposición.

Los interesados que acrediten que el sustituto está cursando el último año de estudios, podrán solicitar la aplicación de los exámenes antes citados, debiendo presentar a más tardar el 30 de noviembre de 2016, copia certificada por notario público, del título y cédula profesional o de su equivalente en los términos de la ley de la materia. Para acreditar dicha circunstancia deberán adjuntar a su solicitud de aplicación de exámenes, la constancia expedida por la institución académica en la que se encuentre realizando sus estudios, en la que se señale expresamente que el interesado está cursando el último año de la licenciatura.

II. En términos de la fracción anterior, el SAT reconocerá los resultados aprobatorios de todas aquellas personas que al 9 de diciembre de 2013 ya hubieren aprobado dichos exámenes, siempre y cuando se trate de la última aplicación que se hubiera presentado. Para el caso del examen de conocimientos se reconocerán los resultados que tengan una antigüedad máxima de tres años inmediatos anteriores al 9 de diciembre de 2013, salvo por aquellas personas que hayan fungido como mandatarios del agente aduanal que los designó por un período de 3 años inmediatos anteriores al 30 de noviembre de 2016.

III. Presentar ante la ACAJA escrito en los términos de la regla 1.2.2., mediante en el que el interesado y el agente aduanal manifiesten que se acogen al beneficio previsto en este resolutivo y optar por no interponer medios de defensa relacionados con el otorgamiento de patente de agente aduanal. Esta declaración unilateral deberá ratificarse ante la ACAJA, conforme a lo señalado en el instructivo referido en la fracción V subsecuente. No obstante lo anterior, si el interesado y/o el agente aduanal interponen algún medio de defensa, habiendo presentado el escrito referido en la presente fracción, con independencia de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar, los efectos y beneficios de la presente disposición cesarán inmediatamente.

IV. Presentar ante la ACAJA escrito en los términos de la regla 1.2.2., en el que el interesado se desista sobre cualquier promoción que hubiere presentado para la obtención de una patente de agente aduanal conforme al artículo 159 de la Ley Aduanera vigente hasta la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, publicado en el DOF el día 9 de diciembre de 2013, o bien presentar el acuerdo de la autoridad judicial o jurisdiccional en el que conste el desistimiento de cualquier medio de defensa, a través de cual hayan solicitado la obtención de una patente de agente aduanal.

V. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el “Instructivo de trámite para expedición de patente en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal”.

El agente aduanal que los designó, deberá solicitar y formalizar antes del 30 de noviembre de 2016 su retiro voluntario conforme se señale en el instructivo referido, a efecto de que se otorgue la patente de agente aduanal a la persona que designó como sustituto a más tardar el día 17 de febrero de 2017 en la inteligencia de que se otorgará si el interesado cumplió con todos los requisitos establecidos en la presente disposición, y se da el supuesto del retiro. Si el agente aduanal no se retira en el plazo señalado, no surtirá efectos el beneficio a que se refiere esta disposición. La solicitud y formalización del retiro voluntario no será necesario cuando ya se hubiera realizado.

Para los efectos de la presente disposición, si el interesado hubiere concluido todos los trámites para obtener la patente correspondiente dentro del plazo establecido en la fracción I anterior y el agente aduanal fallece o es declarado incapaz, se entenderá que el agente aduanal ejerció su retiro. Para estos efectos, el interesado deberá acreditar el fallecimiento o incapacidad del agente aduanal dentro del término de 10 días de acontecidos cualquiera de los eventos.

No podrán acogerse al presente resolutivo quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

I. Cuando el agente aduanal que los designó se encuentre indistintamente sujeto a procedimientos de suspensión, cancelación o extinción de su patente, o bien la patente hubiere sido cancelada o extinguida.

II. Quienes no cuenten con la opinión positiva vigente del cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el artículo 32-D del Código. Este requisito aplica para el sustituto así como para el agente aduanal que los designó como sustitutos.

III. Cuando la designación de sustituto hubiera sido revocada, o dejado de surtir efectos.

IV. Cuando hubiere obtenido una patente de agente aduanal.

V. Cuando el Acuerdo de Autorización de Agente Aduanal Sustituto hubiera dejado de surtir efectos.

VI. Cuando el sustituto haya sido revocado por el agente aduanal.

"Instructivo de trámite para expedición de patente en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal", conforme al Décimo Segundo resolutivo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015.

A. Interesados ratificados bajo la figura de agente aduanal sustituto.
¿Quiénes lo realizan? Los interesados que acrediten ante la AGA haber sido ratificados bajo la figura de agente aduanal sustituto ante dicha autoridad, hasta antes de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, publicado en el DOF el día 9 de diciembre de 2013, y que no se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones I a VI del último párrafo del Décimo segundo resolutivo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, así como los agentes aduanales que los designaron.
¿Cómo se realiza? Mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., con la firma autógrafa del interesado.
¿Dónde se presenta o envía la documentación? Ante la ACAJA de manera personal o a través del servicio de mensajería.
¿En qué caso se presenta? En los casos en que los interesados tengan que presentar el o los exámenes de conocimientos, y psicotécnico en sus dos etapas.
¿Qué procede cuando los datos o documentación estén incompletos o presenten inconsistencias? La ACAJA, podrá dar aviso al interesado vía correo electrónico de esta circunstancia, a la dirección que, en su caso, haya indicado en su solicitud, a efecto de que las subsane presentando un escrito.
Documentación que deberán presentar los interesados ratificados bajo la figura de agente aduanal sustituto: **1.** Declaratoria formulada bajo protesta de decir verdad, en la cual se señale de manera textual lo siguiente: **a)** No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso, ni sufrido la cancelación o extinción de su patente o autorización, en caso de haber sido agente o apoderado aduanal. **b)** No tener antecedentes penales. **c)** No ser servidor público, excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo. **d)** No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador de la aduana de adscripción de la patente. **2.** Constancia en original que acredite que cuenta con experiencia en la materia aduanera mayor de 3

años describiendo las funciones. **3.** Copia certificada por notario público, del título y cédula profesional o de su equivalente en los términos de la ley de la materia. **4.** El escrito referido en la fracción III, y en su caso, el señalado en la fracción IV ambos del primer párrafo del Décimo segundo resolutivo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015. La fecha de formulación de las declaratorias y de las constancias referidas, no deberá ser mayor de 3 meses anteriores a su exhibición ante la ACAJA.
¿Qué procede si la documentación ya fue entregada con anterioridad? El interesado mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., deberá manifestar dicha circunstancia, y en su caso, anexar la documentación faltante.
¿Qué procede una vez exhibida la totalidad de los documentos? La AGA citará al interesado, para que previo pago de los derechos respectivos, a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.3., se presente a sustentar el o los exámenes de conocimientos, y psicotécnico en sus dos etapas, según corresponda.
B. Retiro voluntario de agente aduanal
¿Quiénes lo realizan? Los agentes aduanales que soliciten su retiro voluntario y que no se encuentren sujetos a procedimientos de suspensión, cancelación o extinción de su patente, o bien la patente hubiera sido cancelada o extinguida.
¿Cómo se realiza? Mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2.
¿Dónde se presenta? Ante la ACAJA de manera personal o se envía a través del servicio de mensajería.
¿Qué procede una vez presentada la solicitud? La AGA notificará oportunamente al agente aduanal la fecha, lugar y hora, en que deberá presentarse para ratificar mediante acta la solicitud de retiro voluntario. Un ejemplar con firma autógrafa del acta de retiro voluntario será entregado al agente aduanal.
C. Declaración unilateral
¿Quiénes lo realizan? Los interesados y el agente aduanal que se hayan acogido al beneficio previsto en el Décimo segundo resolutivo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, y hayan cumplido con los requisitos que exige la misma.
¿Cómo se realiza? Mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2.
¿Dónde se presenta? Ante la ACAJA de manera personal o se envía a través del servicio de mensajería.
¿Qué procede una vez presentada la solicitud? La AGA notificará oportunamente al interesado y al agente aduanal la fecha, lugar y hora, en que deberá presentarse para ratificar mediante acta la declaración.
D. Otorgamiento de patente
¿Quiénes lo realizan? El interesado que se haya acogido al beneficio previsto en el Décimo segundo resolutivo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, y hayan cumplido con los requisitos que exige la misma.
¿Cómo se realiza? Mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2.

¿Dónde se presenta?
Ante la ACAJA de manera personal o se envía a través del servicio de mensajería.
¿Qué documento se obtiene?
Acuerdo de Patente de Agente Aduanal que le permitirá al interesado actuar en la aduana de adscripción y aduanas adicionales que tenía autorizadas el agente aduanal al cual se sustituye.
¿Qué procede cuando los datos o documentación estén incompletos o presenten inconsistencias?
La ACAJA, podrá dar aviso al interesado vía correo electrónico de esta circunstancia, a la dirección que, en su caso, haya indicado en su solicitud, a efecto de que las subsane presentando la documentación faltante.
Documentación y requisitos que deberán presentar los interesados en obtener Acuerdo de Patente de Agente Aduanal: **1.** Copia del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.3., donde conste el pago correspondiente por concepto de expedición de patente de agente aduanal, conforme a lo establecido en el artículo 51, fracción II de la LFD. **2.** Cuatro fotografías tamaño título. **3.** Copia certificada del acta de defunción del agente aduanal al cual se sustituye, en caso de fallecimiento del agente aduanal. **4.** Copia de la declaración anual del ISR correspondiente al último ejercicio fiscal por el que se debió haber presentado. **5.** En la solicitud de expedición de patente, podrá solicitar la autorización de sus mandatarios, quienes deberán cumplir con lo establecido en las reglas 1.4.2. o 1.4.3., según corresponda. **6.** El escrito referido en la fracción III, y en su caso, el señalado en la fracción IV ambos del primer párrafo del el Décimo segundo resolutivo de Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, en el supuesto de que no hubieran sido presentadas con anterioridad.
¿Qué procede una vez entregado el Acuerdo de Patente de Agente Aduanal?
El agente aduanal podrá iniciar con el trámite de registro local y oficialización de gafetes, en las aduanas ante las cuales hubiera sido autorizado. La aduana respectiva llevará a cabo el registro hasta que se publique la patente en el DOF. El Acuerdo se notificará de manera personal al agente aduanal que obtiene su patente por sustitución, a efecto de que se lleve a cabo la publicación del acuerdo mencionado en el DOF, en un plazo que no exceda de 15 días, contados a partir de aquél en que le hubiera sido entregado el acuerdo al agente aduanal. Cuando no sea publicado dicho acuerdo dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, se inactivará la patente que fue sustituida, en los casos de retiro voluntario, al día siguiente en que hubiera vencido dicho plazo”.

Artículo transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, con excepción de lo siguiente:

I. La adición de la regla 1.8.2., fracción XIII, y la modificación de la regla 3.5.9., entrarán en vigor el 15 de enero de 2016.

II. La modificación de las tablas de las reglas 3.4.2., y 3.7.4., entrara en vigor el 1° de enero de 2016.

III. La modificación a la regla 4.8.6., fracción I, cuarto párrafo y la adición de la fracción XII, del Apartado C, de la regla 5.2.14., entrarán en vigor el 1° de marzo de 2016.

Atentamente,

México, D.F., a 18 de diciembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 21 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2015.

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías

A. .....

IV. .....

Aduana:

.....

De Progreso

.....

V. .....

Aduana:

.....

De Progreso

.....

Atentamente,

México, D.F., a 18 de diciembre de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN mediante la cual se autoriza a Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V. para que incorpore a The Capita Corporation de México, SOFOM, ENR a ese grupo financiero a través de la adquisición del 99.9% de su capital social por parte de AF Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, ER, Banregio Grupo Financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/062/2015.

BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A.B. DE C.V.
PRESENTE

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 4 de diciembre de 2014 y 9 de febrero, 27 de abril, 29 de mayo y 23 de junio de 2015, los CC. Manuel Gerardo Rivero Zambrano y Ramiro Guadalupe Ramírez Garza y los licenciados Napoleón García Cantú y Arturo Jesús Espinosa González, en su carácter de apoderados generales de "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", y el Lic. Vicente Farfán García, en su carácter de apoderado general de "*The Capita Corporation* de México, SOFOM, ENR" y "Arrendadora *Capita Corporation*, S.A. de C.V.", personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Dependencia, solicitan a esta Secretaría autorización o aprobación según corresponda, para llevar a cabo los siguientes actos jurídicos:

   - La incorporación indirecta de "*The Capita Corporation* de México, SOFOM, ENR" a "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V."
   - Derivado de lo anterior, la modificación del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", así como del Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre la sociedad controladora y las entidades financieras integrantes del grupo financiero.
   - La fusión entre "AF Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, ER, Banregio Grupo Financiero", en su carácter de fusionante y "*The Capita Corporation* de México, SOFOM, ENR", en su carácter de fusionada, que se lleva a cabo a más tardar el 31 de mayo de 2016.

   Para el efecto, se contempla la realización de los siguientes actos jurídicos:

   - La fusión de "*The Capita Corporation* de México, SOFOM, ENR" como sociedad fusionante que subsiste y "Arrendadora *Capita Corporation*, S.A. de C.V.", como sociedad fusionada que se extingue, la cual fue acordada en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas

celebradas por las citadas sociedades el 30 de abril de 2015, protocolizadas mediante Escritura Pública No. 39,487 del 5 de mayo de 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría No. 146 del Distrito Federal.

- La incorporación indirecta de "*The Capita Corporation* de México, SOFOM, ENR" a "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", en virtud de la adquisición del 99.99% de su capital social que pretende llevar a cabo "AF Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, ER, Banregio Grupo Financiero", con la consecuente modificación de estatutos sociales del citado grupo financiero, así como la modificación del Convenio Único de Responsabilidades.
- La fusión de "AF Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, ER., Banregio Grupo Financiero" como sociedad fusionante que subsiste y "*The Capita Corporation* de México SOFOM, ENR" como sociedad fusionada que se extingue, en un periodo máximo de doce meses posteriores al cierre definitivo de la operación, teniendo como fecha límite el 31 de mayo de 2016.
- La adquisición del 98% de las acciones representativas del capital social de "*Capita* Servicios, S. de R. L. de C.V.", por parte de "Servicios Banregio, S.A. de C.V."
- La fusión de "Servicios Banregio, S.A. de C.V." como sociedad fusionante que subsiste y "*Capita* Servicios, S. de R. L. de C.V.", como sociedad fusionada que se extingue.

2. Al respecto, esta Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 28, fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría, mediante oficios UBVA/DGABV/1024/2014 y UBVA/DGABV/1025/2014 del 9 de diciembre de 2014, UBVA/DGABV/111/2015 y UBVA/DGABV/112/2015 del 11 de febrero de 2015, UBVA/DGABV/330/2015 y UBVA/DGABV/331/2015 del 29 de abril de 2015, UBVA/DGABV/448/2015 y UBVA/DGABV/449/2015 del 3 de junio de 2015, y UBVA/DGABV/592/2015 y UBVA/DGABV/593/2015 del 23 de junio de 2015, solicitó la opinión de Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente.

   Asimismo, mediante UBVA/DGABV/1026/2014 del 9 de diciembre de 2014, UBVA/DGABV/113/2015 del 11 de febrero de 2015, UBVA/DGABV/332/2015 del 29 de abril de 2015, UBVA/DGABV/450/2015 del 3 de junio de 2015, y UBVA/DGABV/594/2015 del 23 de junio de 2015, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad Administrativa.

3. Mediante oficio UBVA/DGABV/700/2015 del 14 de julio de 2015 dirigido a Banregio Grupo Financiero S.A.B. de C.V, esta Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XXII y XXX del Reglamento Interior de esta Secretaría y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 17 y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras le comunica que para estar en posibilidad de resolver lo conducente, deberá remitir dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su verificación lo siguiente:

   i. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.,", en la que se acuerde la incorporación de "*The Capita Corporation* de México, SOFOM, ENR", al grupo financiero, así como la modificación del artículo séptimo de sus estatutos sociales y del Convenio Único de Responsabilidades, como consecuencia de la citada incorporación.

   ii. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AF Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, ER, Banregio Grupo Financiero", en la que se acuerde su fusión como sociedad fusionante que subsiste con "*The Capita Corporation* de México, SOFOM, ENR" como sociedad fusionada que se extingue, así como el convenio de fusión correspondiente.

   iii Copia simple de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "*The Capita Corporation* de México, SOFOM, ENR", en la que se acuerde su incorporación al grupo financiero de que se trata.

   iv. Copia simple de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "*The Capita Corporation* de México, SOFOM, ENR", en la que se acuerde su fusión con "AF Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, ER, Banregio Grupo Financiero".

v. Copia simple del contrato de compraventa de acciones representativas del capital social de "*The Capita Corporation* de México, SOFOM, ENR", por parte de "AF Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, ER, Banregio Grupo Financiero", así como de sus respectivos convenios modificatorios.

vi. Copia simple de las escrituras públicas en las que conste la protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "Servicios Banregio, S.A. de C.V." y "*Capita* Servicios, S. de R. L. de C.V.", en las que se acuerde su fusión, así como del convenio de fusión respectivo.

4. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 5 de octubre de 2015, el Lic. Napoleón García Cantú, remite la siguiente documentación:

a) Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 28,179 del 30 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, mediante la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.,", en la que se acuerda la incorporación de "*The Capita Corporation* de México, SOFOM, ENR", al citado grupo financiero, así como la modificación del artículo séptimo de sus Estatutos Sociales y del Convenio Único de Responsabilidades.

b) Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 28,180 del 30 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del citado Notario, mediante la cual se protocolizó el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre la Sociedad Controladora y las entidades financieras integrantes del respectivo grupo financiero.

c) Copia simple de la escritura pública No. 31,982 del 8 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Titular de la Notaría No. 180 del Distrito Federal, mediante la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "*The Capita Corporation* de México, SOFOM, ENR", en la que se acordó su incorporación al grupo financiero.

d) Copia simple del contrato de compraventa de acciones representativas del capital social de "*The Capita Corporation* de México, SOFOM, ENR", por parte de "AF Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, ER, Banregio Grupo Financiero", así como de sus respectivos convenios modificatorios.

e) Copia simple de la escritura pública No. 28,027 del 11 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, mediante la cual se protocolizaron las Actas de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Servicios Banregio, S.A. de C.V." y la Asamblea General de Socios de "*Capita* Servicios, S. de R. L. de C.V.", en las que se acordó su fusión, así como el convenio de fusión respectivo.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio OFI/S33-002-13411 del 3 de julio de 2015, manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría autorice y apruebe lo solicitado. Bajo el entendido de que si la fusión entre "AF Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, ER, Banregio Grupo Financiero" y "*The Capita Corporation* de México, SOFOM, ENR", no se realiza a más tardar el 31 de mayo de 2016 se deberá presentar una nueva solicitud de autorización.

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 312-3/13908/2015 del 13 de julio de 2015, emitió su opinión favorable para que esta Secretaría autorice y apruebe la solicitud de referencia.

3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional mediante oficio UBVA/DGAAF/066/2015 del 14 de julio de 2015, manifestó que desde el punto de vista financiero no tiene inconveniente en que se autorice a los promoventes lo solicitado.

4. Que las solicitudes de autorización y aprobación a que se refiere el Antecedente 1 del presente oficio, cumplen con las disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de autorización para la incorporación indirecta de una entidad financiera como integrante de un grupo

financiero y la correspondiente modificación de estatutos sociales y del Convenio Único de Responsabilidades.

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", y después de escuchar la opinión del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización y aprobaciones en cuestión, esta Secretaría a través de la Unidad de Banca Valores y Ahorro, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se autoriza la incorporación indirecta de "*The Capita Corporation* de México, SOFOM, ENR" a "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", en virtud de la adquisición del 99.99% de su capital social que pretende llevar a cabo "AF Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, ER, Banregio Grupo Financiero", en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 13 de agosto de 2015, protocolizada mediante Escritura Pública No 28,179 del 30 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del artículo séptimo de los Estatutos Sociales de "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 13 de agosto de 2015, protocolizada mediante Escritura Pública citada en la Resolución Anterior.

TERCERO.- Se aprueba la modificación del Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre esa Sociedad Controladora con las entidades financieras que integran el respectivo grupo financiero, protocolizado mediante Escritura Pública No. 28,180 del 30 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del citado Notario.

CUARTO.- La incorporación de que se trata surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de asamblea respectivos, se inscriban en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

QUINTO.- La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de ese Grupo Financiero.

SEXTO.- "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", deberá remitir a esta Dependencia copia simple de la publicación que lleve a cabo de los respectivos acuerdos en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que la misma se verifique.

Asimismo, se devuelven a "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", los Primeros Testimonios de las Escrituras Públicas que anexó a su escrito, con la indicación de que deberá informar a esta Dependencia sobre la fecha y demás datos relativos a la inscripción que lleve a cabo de los mismos ante el Registro Público de Comercio respectivo, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se verifique dicha inscripción.

No se omite señalar, que tomando en consideración el vínculo patrimonial entre "AF Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, ER, Banregio Grupo Financiero", y "*The Capita Corporation* de México, SOFOM, ENR", así como su correspondiente transformación a SOFOM, Entidad Regulada, dicha sociedad deberá dar cumplimiento a la normativa que le resulte aplicable para tal efecto.

Por otro lado, esta Secretaría toma nota de la fusión de "Servicios Banregio, S.A. de C.V." como sociedad fusionante que subsiste y "*Capita* Servicios, S. de R. L. de C.V.", como sociedad fusionada que se extingue, como consecuencia de la adquisición del 98% de las acciones representativas del capital social de "*Capita* Servicios, S. de R. L. de C.V.", por parte de "Servicios Banregio, S.A. de C.V.", en virtud de que dicho acto no está sujeto a la autorización por parte de esta Dependencia.

Finalmente le comunica que esta Secretaría estará en posibilidad de autorizar, en su caso, la fusión entre "AF Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero" como sociedad fusionante que subsiste y "*The Capita Corporation* de México, SOFOM, ENR" como sociedad fusionada que se extingue, una vez que se cuente con la documentación correspondiente a que se refieren los incisos ii) y iv) del Antecedente 3 del presente oficio, en la inteligencia de que la fusión que nos ocupa deberá realizarse a más tardar el 31 de mayo de 2016, de conformidad con la solicitud de autorización correspondiente.

La presente autorización y aprobaciones se emiten con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limitan exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, sin prejuzgar sobre la realización de cualquier acto corporativo que la Sociedad lleve a cabo, o respecto de las implicaciones fiscales inherentes a los actos corporativos de que se trata, que requieran la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial seguro.

Atentamente

México, D. F. a 27 de octubre de 2015.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.

(R.- 424518)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Chimalhuacán perteneciente al Estado de México, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL ING. SERGIO DÍAZ ESPINOZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contemplan y que fue revisado y validado por la instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 3, 15, 31 fracción XLIV, 40, 41, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Chimalhuacán, Centro México, C.P. 56330.

IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula número MCI850101122.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III, VII y VIII, 22, 23 y 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de "El Anexo 1".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO". En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO", el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Anexo 1".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de "Las Reglas de Operación" así como a "El Anexo 1".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril de 2015, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Anexo 1".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a

la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C.P. Fernando Carlos Portilla Galán, Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de México.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Ing. Sergio Díaz Espinoza, Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de México.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Chimalhuacán, en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, suscribe el Presidente Municipal Constitucional, **Sergio Díaz Espinoza**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM del Valle de México	Chimalhuacán	15031101, 15031102, 15031103, 15031201, 15031202 y 15031203

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Chimalhuacán, en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, suscribe el Presidente Municipal Constitucional, **Sergio Díaz Espinoza**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Chimalhuacán perteneciente al Estado de México, subsidios federales por la cantidad de $21'836,263.00 (Veintiún millones ochocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Chimalhuacán	$10'864,140.00	$10'972,123.00	$21'836,263.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Chimalhuacán, en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, suscribe el Presidente Municipal Constitucional, **Sergio Díaz Espinoza**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $14'557,509.00 (Catorce millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Chimalhuacán	$0.00	$0.00	$7'242,760.00	$7'314,749.00	$7'242,760.00	$7'314,749.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Chimalhuacán, en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, suscribe el Presidente Municipal Constitucional, **Sergio Díaz Espinoza**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Juchitepec, Estado de México.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Juchitepec perteneciente al Estado de México, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. RAMIRO RENDÓN BURGOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.

VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de

planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contemplan y que fue revisado y validado por la instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 3, 15, 31 fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Juchitepec, Estado de México, C.P. 56860.

IV. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo la cédula número MJU850101UQ7.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III, VII y VIII, 22, 23 y 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de "El Anexo 1".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal**.**

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO". En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO", el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Anexo 1".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de "Las Reglas de Operación" así como a "El Anexo 1".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril de 2015, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Anexo 1".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo**.**

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C.P. Fernando Carlos Portilla Galán, Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de México.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Ramiro Rendón Burgos, Presidente Municipal Constitucional de Juchitepec, Estado de México.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de México.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Juchitepec, **Ramiro Rendón Burgos**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM del Valle de México	Juchitepec	15050101 y 15050102

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Juchitepec, **Ramiro Rendón Burgos**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Juchitepec perteneciente al Estado de México, subsidios federales por la cantidad de $5'551,516.00 (Cinco millones quinientos cincuenta y un mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Juchitepec	$5'551,516.00	$0.00	$5'551,516.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Juchitepec, **Ramiro Rendón Burgos**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $3'701,011.00 (Tres millones setecientos un mil once pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Juchitepec	$0.00	$0.00	$3'701,011.00	$0.00	$3'701,011.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Juchitepec, **Ramiro Rendón Burgos**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Naucalpan de Juárez perteneciente al Estado de México, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, EL C. HÉCTOR MANUEL SOSA RODRÍGUEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios

uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contemplan y que fue revisado y validado por la instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 3, 15, 31 fracción XLIV, 40, 41, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula número MNJ840101LT5.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III, VII y VIII, 22, 23, 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de "El Anexo 1".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO". En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO", el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Anexo 1".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de "Las Reglas de Operación" así como a "El Anexo 1".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril de 2015, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Anexo 1".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el

Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente**.** Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo**.**

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C.P. Fernando Carlos Portilla Galán, Delegado de “LA SEDATU” en el Estado de México.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al C. Héctor Manuel Sosa Rodríguez, Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de México.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal por Ministerio de Ley, **Héctor Manuel Sosa Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM del Valle de México	Naucalpan de Juárez	15057101, 15057102 y 15057103

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal por Ministerio de Ley, **Héctor Manuel Sosa Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Naucalpan de Juárez perteneciente al Estado de México, subsidios federales por la cantidad de $10'580,582.00 (Diez millones quinientos ochenta mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Naucalpan de Juárez	$10'580,582.00	$0.00	$10'580,582.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal por Ministerio de Ley, **Héctor Manuel Sosa Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $10'580,582.00 (Diez millones quinientos ochenta mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Naucalpan de Juárez	$0.00	$0.00	$10'580,582.00	$0.00	$10'580,582.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal por Ministerio de Ley, **Héctor Manuel Sosa Rodríguez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de La Paz, Estado de México.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de La Paz perteneciente al Estado de México, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. ING. JUAN JOSÉ MEDINA CABRERA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.

VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de

planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contemplan y que fue revisado y validado por la instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 3, 15, 31 fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Palacio Municipal S/N Los Reyes, La Paz, México, C.P. 56400.

IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula número MPA850101230.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III, VII y VIII, 22, 23, 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de "El Anexo 1".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO". En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO", el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación” así como a “El Anexo 1”.

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril de 2015, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Anexo 1".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo**.**

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C.P. Fernando Carlos Portilla Galán, Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de México.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Ing. Juan José Medina Cabrera, Presidente Municipal Constitucional de La Paz, Estado de México.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de México.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de La Paz, **Juan José Medina Cabrera**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM del Valle de México	La Paz	15070101, 15070103 y 15070102

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de La Paz, **Juan José Medina Cabrera**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de La Paz perteneciente al Estado de México, subsidios federales por la cantidad de $10'746,770.00 (Diez millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
La Paz	$10'746,770.00	$0.00	$10'746,770.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de La Paz, **Juan José Medina Cabrera**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $10'746,770.00 (Diez millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
La Paz	$0.00	$0.00	$10'746,770.00	$0.00	$10'746,770.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de La Paz, **Juan José Medina Cabrera**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Ixtapaluca perteneciente al Estado de México, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL PROFR. GUSTAVO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios

uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contemplan y que fue revisado y validado por la instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 3, 15, 31 fracción XLIV, 40, 41, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Municipio Libre No. 1 Col. Centro Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530.

IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula número MIS5703218J2.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES::

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III, VII y VIII, 22, 23 y 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de "El Anexo 1".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO". En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO", el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Anexo 1".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de "Las Reglas de Operación" así como a "El Anexo 1".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril de 2015, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Anexo 1".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el

Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C.P. Fernando Carlos Portilla Galán, Delegado de “LA SEDATU” en el Estado de México.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Profr. Gustavo Hernández Martínez, Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de México.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal de Ixtapaluca, en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, suscribe el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, **Gustavo Hernández Martínez**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM del Valle de México	Ixtapaluca	15039101, 15039201, 15039202, 15039203, 15039103, 15039204 y 15039102

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal de Ixtapaluca, en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, suscribe el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, **Gustavo Hernández Martínez**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Ixtapaluca perteneciente al Estado de México, subsidios federales por la cantidad de $21'830,767.00 (Veintiún millones ochocientos treinta mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Ixtapaluca	$11'562,599.00	$10'268,168.00	$21'830,767.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal de Ixtapaluca, en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, suscribe el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, **Gustavo Hernández Martínez**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $14'553,846.00 (Catorce millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Ixtapaluca	$0.00	$0.00	$7'708,400.00	$6'845,446.00	$7'708,400.00	$6'845,446.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal de Ixtapaluca, en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, suscribe el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, **Gustavo Hernández Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Tlalnepantla de Baz perteneciente al Estado de México, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.

VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y

complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat V/500/SDUV/019/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contemplan y que fue revisado y validado por la instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 3, 15, 31 fracción XLIV, 40, 41, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Gustavo Baz S/N, Tlalnepantla de Baz, Méx., C.P. 54000.

IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula número MTB781223GFA.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III, VII y VIII, 22, 23, 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de "El Anexo 1".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en **"**Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO". En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO", el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Anexo 1".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de "Las Reglas de Operación" así como a "El Anexo 1".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril de 2015, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Anexo 1".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo**.**

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C.P. Fernando Carlos Portilla Galán, Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de México.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Guillermo Alfredo Martínez González, Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de México.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, suscribe el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, **Guillermo Alfredo Martínez González**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM del Valle de México	Tlalnepantla de Baz	15104101, 15104103, 15104201 y 15104102

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, suscribe el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, **Guillermo Alfredo Martínez González**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Tlalnepantla de Baz perteneciente al Estado de México, subsidios federales por la cantidad de $17'226,391.00 (Diecisiete millones doscientos veintiséis mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Tlalnepantla de Baz	$11'408,823.00	$5'817,568.00	$17'226,391.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, suscribe el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, **Guillermo Alfredo Martínez González**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $17'226,391.00 (Diecisiete millones doscientos veintiséis mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Tlalnepantla de Baz	$0.00	$0.00	$11'408,823.00	$5'817,568.00	$11'408,823.00	$5'817,568.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, suscribe el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, **Guillermo Alfredo Martínez González**.- Rúbrica.

CALENDARIO Mensual de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Ramo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano" por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Oficialía Mayor.

CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL RAMO 15 "DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" POR UNIDAD RESPONSABLE

Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 del Reglamento Interior de la SEDATU; 23 y 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX inciso b) de su Reglamento, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a las Unidades Administrativas que forman parte del Ramo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano" de acuerdo a la tabla siguiente:

IMPORTES A PESOS

	Total Anual	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total	25,613,444,548	1,573,157,481	1,488,595,183	2,676,804,036	2,945,385,927	2,632,054,934	2,755,892,988	2,766,174,642	2,560,697,517	2,482,552,540	2,195,530,943	1,094,332,808	442,265,549
Sector Central	11,506,858,390	100,269,971	125,252,828	1,193,516,949	1,388,577,354	1,223,621,404	1,362,010,388	1,445,440,009	1,449,096,263	1,417,068,455	1,349,106,169	374,797,469	78,101,131
100 Secretaría	52,387,083	4,219,645	4,063,014	3,873,285	5,262,521	4,641,483	3,377,797	4,820,322	3,740,620	3,974,629	5,005,000	5,681,637	3,727,130
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	189,730,140	4,520,033	19,585,016	8,093,444	41,230,718	14,537,192	18,730,935	14,416,445	19,124,566	14,316,850	17,695,458	14,594,060	2,885,423
111 Dirección General de Comunicación Social	18,830,955	1,410,639	1,347,485	1,255,099	1,268,674	1,762,179	1,257,077	1,369,591	1,627,820	1,704,166	3,334,458	1,624,331	869,436
112 Órgano Interno de Control	18,555,469	1,616,755	1,521,289	1,476,448	1,523,453	1,489,713	1,460,616	1,686,679	1,323,034	1,434,410	1,617,028	2,157,907	1,248,137
113 Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional	11,444,383	729,131	673,417	710,217	1,205,918	710,238	718,725	1,212,589	664,682	678,015	1,307,770	1,540,579	1,293,102
120 Dirección General de Coordinación de Delegaciones	60,228,312	3,941,752	5,166,600	4,945,230	5,739,914	5,438,238	6,394,769	6,593,437	4,707,764	4,756,901	6,082,784	3,245,679	3,215,244
121 Delegación Estatal de Aguascalientes	3,797,823	335,679	287,134	301,312	293,523	302,833	262,255	297,786	241,328	266,981	281,716	405,915	521,361
122 Delegación Estatal de Baja California	4,624,730	413,124	375,679	396,257	372,342	394,802	338,688	379,959	313,708	346,980	358,880	501,204	433,107
123 Delegación Estatal de Baja California Sur	4,222,663	374,296	339,643	350,633	338,134	351,052	306,237	344,849	284,803	313,471	358,422	457,259	403,864
124 Delegación Estatal de Campeche	4,526,288	373,951	330,344	348,945	335,327	349,458	303,502	342,031	282,231	310,671	410,986	464,998	673,844
125 Delegación Estatal de Coahuila	4,670,449	404,853	361,014	377,604	367,563	380,447	332,941	375,748	311,469	341,616	401,422	517,604	498,168
126 Delegación Estatal de Colima	4,208,333	362,867	332,124	340,902	322,916	340,106	294,419	329,771	272,861	301,802	377,695	433,601	499,269
127 Delegación Estatal de Chiapas	8,883,180	773,521	729,791	779,127	723,401	790,989	676,588	764,172	641,666	718,536	684,659	931,530	669,200
128 Delegación Estatal de Chihuahua	5,714,093	517,936	468,979	490,350	464,858	495,680	420,090	493,196	397,827	449,074	488,051	635,167	392,885
129 Delegación Estatal del Distrito Federal	5,094,406	434,120	373,434	400,068	395,287	418,257	362,596	430,692	362,455	398,001	397,850	556,734	564,912
130 Delegación Estatal de Durango	4,721,285	404,276	341,342	368,631	363,597	373,826	327,112	370,492	304,748	334,402	402,964	494,046	635,849

131 Delegación Estatal de Guanajuato	4,774,491	405,239	361,507	373,061	365,346	375,272	331,758	370,727	310,016	337,619	376,158	493,024	674,764
132 Delegación Estatal de Guerrero	5,968,604	498,913	477,270	489,305	470,101	492,846	434,955	484,081	412,483	449,514	447,050	627,352	684,734
133 Delegación Estatal de Hidalgo	9,610,690	775,925	785,061	805,105	746,486	831,140	707,100	799,017	684,208	760,971	715,289	1,038,025	962,363
134 Delegación Estatal de Jalisco	7,252,588	630,172	605,115	626,972	581,813	639,298	537,328	626,505	514,390	583,028	557,866	822,887	527,214
135 Delegación Estatal de México	6,889,179	582,504	543,567	584,831	553,876	586,503	516,924	575,623	494,969	539,065	527,115	726,489	657,713
136 Delegación Estatal de Michoacán	8,525,843	728,958	711,455	732,831	684,758	755,358	637,919	734,471	609,031	688,677	654,822	940,628	646,935
137 Delegación Estatal de Morelos	5,699,971	490,741	481,494	487,406	461,143	492,259	428,125	479,114	406,209	446,738	438,586	625,165	462,991
138 Delegación Estatal de Nayarit	4,587,245	420,310	382,507	404,069	380,281	402,241	351,915	392,891	330,115	364,821	350,993	505,160	301,942
139 Delegación Estatal de Nuevo León	5,026,330	457,432	407,291	435,715	417,851	442,903	385,400	434,348	364,300	402,284	387,941	579,563	311,302
140 Delegación Estatal de Oaxaca	13,603,145	1,144,396	1,131,422	1,191,154	1,059,732	1,230,611	973,637	1,191,603	971,461	1,133,516	1,029,547	1,528,096	1,017,970
141 Delegación Estatal de Puebla	6,653,431	552,233	560,055	552,665	519,956	561,839	486,008	544,901	463,618	511,485	497,032	701,878	701,761
142 Delegación Estatal de Querétaro	5,783,309	449,323	422,467	443,459	417,817	455,355	382,543	441,998	360,859	407,224	484,073	599,457	918,734
143 Delegación Estatal de Quintana Roo	4,919,863	429,415	400,820	414,744	400,570	419,133	369,513	408,840	346,337	378,283	376,892	539,571	435,745
144 Delegación Estatal de San Luis Potosí	6,071,940	542,655	510,817	535,319	489,641	546,822	450,818	533,274	431,249	498,033	466,489	681,001	385,822
145 Delegación Estatal de Sinaloa	7,103,946	603,011	604,546	611,699	568,800	622,133	530,170	600,487	504,756	562,891	533,926	772,787	588,740
146 Delegación Estatal de Sonora	6,970,801	602,434	582,167	614,629	554,663	622,001	516,809	602,169	492,457	565,224	520,977	781,334	515,937
147 Delegación Estatal de Tabasco	4,661,862	410,217	391,356	402,573	383,654	403,940	352,522	393,360	329,960	362,778	374,373	503,601	353,528
148 Delegación Estatal de Tamaulipas	6,145,572	547,682	499,529	542,981	500,592	547,613	441,034	537,463	438,161	498,703	467,157	692,187	432,470
149 Delegación Estatal de Tlaxcala	4,604,622	406,853	357,908	388,018	375,801	387,710	337,338	386,895	316,353	348,822	452,673	506,253	339,998
150 Delegación Estatal de Veracruz	8,450,418	721,857	719,664	729,815	672,425	738,860	622,543	726,199	598,893	677,329	635,886	955,760	651,187
151 Delegación Estatal de Yucatán	6,668,684	574,778	549,237	578,540	533,711	590,215	496,430	572,873	472,973	536,149	501,271	737,982	524,525
152 Delegación Estatal de Zacatecas	4,793,340	434,344	404,804	413,573	403,303	410,460	358,203	406,484	349,773	375,143	372,690	523,574	340,989
200 Subsecretaría de Ordenamiento Territorial	23,933,343	1,836,209	1,822,984	1,957,050	1,978,784	2,490,253	1,734,266	2,085,642	2,188,335	2,317,733	1,699,218	2,187,511	1,635,358
210 Dirección General de la Propiedad Rural	46,868,410	3,312,754	3,462,459	3,671,793	4,025,670	4,167,486	3,172,511	4,155,607	3,553,295	3,847,507	4,215,132	4,794,477	4,489,719
213 Dirección General de Ordenamiento Territorial y Atención a Zonas de Riesgo	147,299,542	2,146,599	2,055,072	2,228,765	2,210,806	2,361,727	25,742,381	2,986,047	1,597,893	84,930,137	1,698,067	16,926,653	2,415,395
214 Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral	262,753,980	778,767	1,354,713	1,400,296	27,463,309	27,467,089	27,404,764	30,808,970	44,205,081	30,248,890	35,749,961	35,305,607	566,533
215 Dirección General de Coordinación Metropolitana	12,369,562	880,794	829,968	860,441	1,251,883	1,238,474	787,520	1,210,352	1,186,045	1,256,522	881,585	1,117,156	868,822
300 Subsecretaría de Desarrollo Agrario	20,810,731	1,548,241	1,518,698	1,570,309	1,662,786	2,084,416	1,409,827	1,717,270	1,858,763	1,961,665	1,718,481	2,199,942	1,560,333
310 Dirección General de Desarrollo Agrario	25,602,215	1,504,308	1,613,851	1,800,400	2,415,648	2,347,044	1,559,709	2,434,334	2,167,256	2,357,565	2,722,389	2,294,832	2,384,879

312 Dirección General de Organización Social y Vivienda Rural	172,083,668	1,305,575	1,425,816	18,590,369	19,005,373	18,649,665	18,570,824	18,647,823	18,504,941	18,592,243	18,757,776	18,962,558	1,070,705
313 Dirección General de Concertación Social	422,728,266	1,671,921	1,633,053	151,781,384	31,813,322	32,322,715	31,587,239	31,904,281	32,120,531	32,252,900	36,828,261	37,125,758	1,686,901
400 Oficialía Mayor	38,303,837	3,402,314	3,412,731	3,107,185	3,343,907	3,129,436	2,910,175	3,105,102	2,896,333	2,988,350	3,251,783	3,581,490	3,175,031
410 Dirección General de Programación y Presupuestación	25,939,181	2,047,954	2,532,438	2,104,447	2,272,112	1,631,614	2,173,654	2,509,604	1,348,866	1,530,115	2,680,731	2,606,624	2,501,022
411 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	13,620,615	1,141,520	1,202,526	1,181,418	1,342,016	1,138,130	920,011	1,154,166	897,784	985,465	1,033,932	1,437,929	1,185,718
412 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	22,149,955	1,719,251	1,380,179	1,836,820	1,489,251	2,037,754	1,380,179	1,942,985	1,377,272	1,833,913	1,464,846	3,031,780	2,655,725
413 Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional	28,316,527	2,353,058	2,165,196	2,304,328	2,293,058	2,396,921	2,165,196	2,431,277	2,164,283	2,303,415	2,292,142	3,026,161	2,421,492
500 Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	24,747,788	1,750,224	2,264,213	2,478,617	1,937,837	1,913,589	1,687,028	2,572,275	1,516,530	1,775,405	2,627,518	2,512,688	1,711,864
510 Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios	8,466,660,618	22,262,394	14,567,321	873,129,676	1,029,010,266	930,960,572	1,050,817,637	1,147,779,559	1,148,004,156	1,052,629,884	1,053,409,448	136,284,368	7,805,337
511 Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda	398,459,360	12,627,344	26,567,254	28,880,533	42,634,373	46,587,724	46,530,515	45,370,440	43,107,933	38,292,344	32,960,409	31,350,776	3,549,715
512 Dirección General de Rescate de Espacios Públicos	777,071,049	4,351,673	6,895,086	57,386,759	114,179,599	95,002,359	94,923,599	95,780,405	95,191,455	94,548,527	94,359,747	19,371,869	5,079,971
513 Dirección General de Desarrollo Regional	30,734,277	387,101	362,906	380,343	26,496,888	363,431	320,014	372,788	405,358	341,073	380,794	555,265	368,316
Órganos Administrativos Desconcentrados													
B00 Registro Agrario Nacional	872,856,466	27,756,090	35,295,641	42,270,900	81,938,446	77,293,286	64,761,711	89,662,758	86,108,138	88,475,997	76,607,669	91,620,426	111,065,404
Entidades Paraestatales													
QCW Comisión Nacional de Vivienda	9,723,134,242	978,502,572	1,061,393,750	1,151,382,392	1,154,194,529	1,151,611,575	1,152,219,862	847,577,594	648,888,788	639,031,679	440,452,176	332,565,476	165,313,849
QEZ Procuraduría Agraria	967,169,372	87,407,343	67,922,676	69,407,089	102,688,579	72,873,533	70,241,091	109,608,009	75,116,408	64,178,233	106,765,044	66,181,232	74,780,135
QIQ Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	2,543,426,078	379,221,505	198,730,288	220,226,706	217,987,019	106,655,136	106,659,936	273,886,272	301,487,920	273,798,176	222,599,885	229,168,205	13,005,030

Atentamente

México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de dos mil quince.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Emilio Zebadúa González**.- Rúbrica.

(R.- 424643)

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

FALLO de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015 respecto de la Ronda 1.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CNH-R01-L03/2015 RESPECTO DE LA RONDA 1

De conformidad con los artículos 25, párrafos cuarto, sexto y octavo, 27, párrafo séptimo, 28, párrafo cuarto y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 3, 4, 5, 22, fracciones I, III, IV y VIII, 38, fracción II, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 11, 15, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de la Ley de Hidrocarburos; 4 y 38 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 11, 12 fracción VIII, 22, 25 y demás relativos de las Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2014 (en adelante, Disposiciones Administrativas); 10, fracción I, 11, 13 fracción I, incisos e y f., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y los numerales 15.7, 18.1 y 22.2 de la Sección III de las Bases de la Licitación para la adjudicación de Contratos de Licencia para Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres – Tercera Convocatoria CNH-R01-L03/2015 (en adelante, Bases), la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión), a través del Órgano de Gobierno emite el fallo de dicha licitación y adjudica los Contratos para la Extracción de Hidrocarburos, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. El 11 de mayo de 2015, el Órgano de Gobierno de la Comisión mediante el Acuerdo CNH.E.14.001/2015 aprobó la Tercera Convocatoria CNH-R01-C03/2015 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015 respecto de la Ronda 1, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) el 12 de mayo de 2015 y modificada el 23 de junio de 2015 (en lo sucesivo la Convocatoria), con lo cual dio inicio el proceso de licitación para la adjudicación de Contratos de Licencia para Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres.

Asimismo, el Órgano de Gobierno de la Comisión mediante Acuerdo CNH.E.14.002/2015 aprobó las Bases para la Adjudicación de Contratos de Licencia para Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres – Tercera Convocatoria CNH-R01-L03/2015 mismas que desde el 12 de mayo de 2015, se encontraron disponibles para su consulta en la Página Electrónica www.ronda1.gob.mx.

También, el Órgano de Gobierno mediante Acuerdo CNH.E.14.003/2015, nombró al Coordinador y al Secretario del Comité Licitatorio, responsables de coordinar y ejecutar el procedimiento de licitación, conforme a lo establecido en la Bases.

II. El Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó llevar a cabo modificaciones a las Bases mediante los Acuerdos CNH.E.20.002/15, del 18 de junio de 2015, CNH.E.25.001/2015, del 4 de agosto de 2015, CNH.E.31.002/15, del 3 de septiembre de 2015, CNH.E.33.001/15, del 15 de septiembre de 2015, CNH.E.36.002/15, del 2 de octubre de 2015, CNH.14.002/15, del 29 de octubre de 2015 y CNH.E.44.001/15, del 9 de noviembre de 2015.

El 19 de noviembre de 2015, el Órgano de Gobierno de la Comisión mediante Acuerdo CNH.E.46.001/15, aprobó la versión final de las Bases de Licitación, mismas que fueron publicadas, el mismo día, en la Página Electrónica referida en el numeral I que antecede.

III. El 1o. de diciembre de 2015, el Órgano de Gobierno de la Comisión mediante los Acuerdos CNH.E.48.001/15, CNH.E.48.002/15, CNH.E.48.003/15, CNH.E.48.004/15 y CNH.E.48.005/15 aprobó la resolución relativa a la precalificación de cincuenta y dos Interesados que adquirieron el carácter de Licitantes: treinta y seis Licitantes de forma individual y dieciséis Licitantes Agrupados.

Asimismo, mediante los Acuerdos CNH.E.49.001/15 y CNH.E.49.002/15 del 11 de diciembre de 2015, el Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó la incorporación de socios financieros de dos Licitantes y modificaciones a la estructura de 3 de los Licitantes quedando treinta y tres Licitantes de forma individual y dieciocho Licitantes Agrupados.

Tomando en consideración lo anterior y conforme a lo establecido en las Bases, la Comisión a través del Comité Licitatorio llevó a cabo los actos de cada una de las etapas del proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015 respecto de la Ronda 1, incluyendo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, cuya acta se encuentra publicada en la Página Electrónica www.ronda1.gob.mx, así como en el Registro Público de este Órgano Regulador Coordinado en materia Energética.

Que derivado del Acto de Presentación y Apertura referido en el párrafo que antecede, se obtuvieron los resultados siguientes:

Área Contractual	Licitante Ganador y adjudicado	Licitante Segundo Lugar
1	Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V.	Generadora y Abastecedora de Energía de México, S.A. de C.V.
2	Nuvoil, S.A. de C.V., en Consorcio con Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V., y Constructora Marusa, S.A. de C.V.	Servicios PJP4 de México, S.A. de C.V.
3	Consorcio Manufacturero Mexicano, S.A. de C.V.	GPA Energy, S.A. de C.V.
4	Grupo Diarqco, S.A. de C.V.	Desarrolladora Oleum, S.A. de C.V., en Consorcio con Ingeniería, Construcciones y Equipos Conequipos Ing. Ltda., Industrial Consulting S.A.S., Marat International S.A. de C.V., y Constructora Tzaulan, S.A. de C.V.
5	Strata Campos Maduros, S.A.P.I. de C.V.	Iberoamericana de Hidrocarburos, S.A. de C.V.
6	Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V.	Tonalli Energía S.A.P.I. de C.V.
7	Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México, S.A. de C.V.	Sánchez-Olium, S. de R.L. de C.V.
8	Construcciones y Servicios Industriales Globales, S.A. de C.V.	Sarreal, S.A. de C.V.
9	Compañía Petrolera Perseus, S.A. de C.V.	Tubular Technology, S.A. de C.V., en Consorcio con Gx Geoscience Corporation, S. de R.L. de C.V., y Roma Energy Holdings, LLC
10	Geo Estratos Mxoil Exploración y Producción, S.A.P.I. de C.V., en Consorcio con Geo Estratos, S.A. de C.V.	Desarrolladora Oleum, S.A. de C.V., en Consorcio con Ingeniería, Construcciones y Equipos Conequipos Ing. Ltda., Industrial Consulting S.A.S., Marat International S.A. de C.V., y Constructora Tzaulan, S.A. de C.V.
11	Renaissance OiL Corp. S.A. de C.V.	Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México, S.A. de C.V.
12	Consorcio Manufacturero Mexicano, S.A. de C.V.	Nuvoil, S.A. de C.V., en Consorcio con Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V., y Constructora Marusa, S.A. de C.V.
13	Grupo Diarqco, S.A. de C.V.	Tubular Technology, S.A. de C.V., en Consorcio con Gx Geoscience Corporation, S. de R.L. de C.V., y Roma Energy Holdings, LLC
14	Perfolat de México, S.A. de C.V., en Consorcio con Canamex Dutch B.V., y American Oil Tools S. de R.L. de C.V.	Tubular Technology, S.A. de C.V., en Consorcio con Gx Geoscience Corporation, S. de R.L. de C.V., y Roma Energy Holdings, LLC
15	Renaissance Oil Corp. S.A. de C.V.	Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V.

Área Contractual	Licitante Ganador y adjudicado	Licitante Segundo Lugar
16	Tubular Technology, S.A. de C.V., en Consorcio con Gx Geoscience Corporation, S. de R.L. de C.V., y Roma Energy Holdings, LLC	No hubo
17	Geo Estratos Mxoil Exploración y Producción, S.A.P.I. de C.V., en Consorcio con Geo Estratos, S.A. de C.V.	Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México, S.A. de C.V.
18	Strata Campos Maduros, S.A.P.I. de C.V.	Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V.
19	Geo Estratos Mxoil Exploración y Producción, S.A.P.I. de C.V., en Consorcio con Geo Estratos, S.A. de C.V.	Renaissance Oil Corp. S.A. de C.V.
20	Strata Campos Maduros, S.A.P.I. de C.V.	Steel Serv S.A. de C.V., en Consorcio con Constructora Hostotipaquillo, S.A. de C.V., Desarrollo de Tecnología y Servicios Integrales, S.A. de C.V., y Mercado de Arenas Sílicas S.A. de C.V.
21	Sarreal, S.A. de C.V.	Strata Campos Maduros, S.A.P.I. de C.V.
22	Grupo R Exploración y Producción, S.A. de C.V., en Consorcio con Constructora y Arrendadora México, S.A. de C.V.	Renaissance Oil Corp. S.A. de C.V.
23	Compañía Petrolera Perseus, S.A. de C.V.	Perfolat de México, S.A. de C.V., en Consorcio con Canamex Dutch B.V., y American Oil Tools S. de R.L. de C.V.
24	Geo Estratos Mxoil Exploración y Producción, S.A.P.I. de C.V., en Consorcio con Geo Estratos, S.A. de C.V.	Tonalli Energía S.A.P.I. de C.V.
25	Renaissance Oil Corp. S.A. de C.V.	Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos emite el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015 respecto de la Ronda 1, al tenor de los resolutivos siguientes:

PRIMERO. Con base al acta del Comité Licitatorio presentada al Órgano de Gobierno se emite el fallo y se declara la adjudicación de los Contratos correspondientes a 25 Áreas Contractuales a los Licitantes que se indican a continuación:

Área Contractual	Licitante Ganador y adjudicado
1	Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V.
2	Nuvoil, S.A. de C.V., en Consorcio con Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V., y Constructora Marusa, S.A. de C.V.
3	Consorcio Manufacturero Mexicano, S.A. de C.V.
4	Grupo Diarqco, S.A. de C.V.
5	Strata Campos Maduros, S.A.P.I. de C.V.
6	Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V.
7	Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México, S.A. de C.V.

Área Contractual	Licitante Ganador y adjudicado
8	Construcciones y Servicios Industriales Globales, S.A. de C.V.
9	Compañía Petrolera Perseus, S.A. de C.V.
10	Geo Estratos Mxoil Exploración y Producción, S.A.P.I. de C.V., en Consorcio con Geo Estratos, S.A. de C.V.
11	Renaissance Oil Corp. S.A. de C.V.
12	Consorcio Manufacturero Mexicano, S.A. de C.V.
13	Grupo Diarqco, S.A. de C.V.
14	Perfolat de México, S.A. de C.V., en Consorcio con Canamex Dutch B.V., y American Oil Tools S. de R.L. de C.V.
15	Renaissance Oil Corp. S.A. de C.V.
16	Tubular Technology, S.A. de C.V., en Consorcio con Gx Geoscience Corporation, S. de R.L. de C.V., y Roma Energy Holdings, LLC
17	Geo Estratos Mxoil Exploración y producción, S.A.P.I. de C.V., en Consorcio con Geo Estratos, S.A. de C.V.
18	Strata Campos Maduros, S.A.P.I. de C.V.
19	Geo Estratos Mxoil Exploración y Producción, S.A.P.I. de C.V., en Consorcio con Geo Estratos, S.A. de C.V.
20	Strata Campos Maduros, S.A.P.I. de C.V.
21	Sarreal, S.A. de C.V.
22	Grupo R Exploración y Producción, S.A. de C.V., en Consorcio con Constructora y Arrendadora México, S.A. de C.V.
23	Compañía Petrolera Perseus, S.A. de C.V.
24	Geo Estratos Mxoil Exploración y Producción, S.A.P.I. de C.V., en Consorcio con Geo Estratos, S.A. de C.V.
25	Renaissance Oil Corp. S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Con base al acta del Comité Licitatorio presentada al Órgano de Gobierno, así como en lo dispuesto por el artículo 22, fracción III, de las Disposiciones Administrativas, se emite el fallo y se declaran como Licitantes que obtuvieron el segundo lugar para las 25 Área Contractuales en los términos que se indican a continuación:

Área Contractual	Licitante Segundo Lugar
1	Generadora y Abastecedora de Energía de México, S.A. de C.V.
2	Servicios PJP4 de México, S.A. de C.V.
3	Gpa Energy, S.A. de C.V.
4	Desarrolladora Oleum, S.A. de C.V., en Consorcio con Ingeniería, Construcciones y Equipos Conequipos Ing. Ltda., Industrial Consulting S.A.S., Marat International S.A. de C.V., y Constructora Tzaulan, S.A. de C.V.
5	Iberoamericana de Hidrocarburos, S.A. de C.V.

Área Contractual	Licitante Segundo Lugar
6	Tonalli Energía S.A.P.I. de C.V.
7	Sánchez-Olium, S. de R.L. de C.V.
8	Sarreal, S.A. DE C.V.
9	Tubular Technology, S.A. de C.V., en Consorcio con Gx Geoscience Corporation, S. de R.L. de C.V., y Roma Energy Holdings, LLC
10	Desarrolladora Oleum, S.A. de C.V., en Consorcio con Ingeniería, Construcciones y Equipos Conequipos Ing. Ltda., Industrial Consulting S.A.S., Marat International S.A. de C.V., y Constructora Tzaulan, S.A. de C.V.
11	Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México, S.A. de C.V.
12	Nuvoil, S.A. de C.V., en Consorcio con Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V., y Constructora Marusa, S.A. de C.V.
13	Tubular Technology, S.A. de C.V., en Consorcio con Gx Geoscience Corporation, S. de R.L. de C.V., y Roma Energy Holdings, LLC
14	Tubular Technology, S.A. de C.V., en Consorcio con Gx Geoscience Corporation, S. de R.L. de C.V., y Roma Energy Holdings, LLC
15	Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V.
16	No hubo
17	Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México, S.A. de C.V.
18	Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V.
19	Renaissance Oil Corp. S.A. de C.V.
20	Steel Serv S.A. de C.V., en Consorcio con Constructora Hostotipaquillo, S.A. de C.V., Desarrollo de Tecnología y Servicios Integrales, S.A. de C.V., y Mercado de Arenas Sílicas S.A. de C.V.
21	Strata Campos Maduros, S.A.P.I. de C.V.
22	Renaissance Oil Corp. S.A. de C.V.
23	Perfolat de México, S.A. de C.V., en Consorcio con Canamex Dutch B.V., y American Oil Tools S. de R.L. de C.V.
24	Tonalli Energía S.A.P.I. de C.V.
25	Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V.

TERCERO.- Se deberán suscribir los Contratos correspondientes y entregar las garantías respectivas dentro de los 140 días naturales siguientes a la publicación del presente Fallo en el DOF de conformidad con en el artículo 22, fracción IV, de las Disposiciones Administrativas, y los numerales 5, Sección II y 22.2, Sección III de las Bases. Asimismo, de actualizarse alguno de los supuestos establecidos en los numerales 22.4 y 22.6, Sección III de las Bases, se podrán adjudicar los Contratos correspondientes a los Licitantes declarados como segundo lugar antes referidos.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2015.- Comisionados Integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos: el Comisionado Presidente, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.- Los Comisionados, **Néstor Martínez Romero**, **Sergio Henrivier Pimentel Vargas**, **Héctor Alberto Acosta Félix**.- Rúbricas.

(R.- 424664)

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ramo 46 por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL RAMO 46 POR UNIDAD RESPONSABLE

En cumplimiento a lo que establece el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Diciembre de 2015, así como a lo establecido en el Oficio Circular 307-A.- 4901 emitido el 11 de Diciembre de 2015 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que conforman el Ramo 46 Comisión Nacional de Hidrocarburos

UNIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO ANUAL (PESOS)	MESES											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL RAMO	**319,999,985**	**19,098,027**	**25,933,012**	**25,881,816**	**27,499,599**	**26,648,952**	**25,634,535**	**28,364,462**	**25,789,435**	**26,240,598**	**27,824,564**	**27,247,514**	**33,837,471**
100 Órgano de Gobierno	77,221,770	4,366,110	6,905,838	6,247,954	6,577,729	6,503,310	6,213,243	6,767,126	6,283,706	6,402,639	6,577,832	6,402,639	7,973,644
200 Presidencia	12,051,350	785,348	941,525	973,388	1,027,003	1,016,269	968,991	1,058,866	981,500	1,000,854	1,027,005	1,000,854	1,269,747
210 Dirección General de Comunicación Social	5,603,087	189,912	375,167	383,543	396,396	394,050	381,724	404,772	384,710	390,100	396,400	1,302,116	604,197
220 Secretaría Ejecutiva	13,887,154	903,800	1,061,127	1,107,707	1,222,325	1,160,666	1,092,586	1,268,905	1,106,914	1,139,166	1,222,323	1,139,166	1,462,469
221 Dirección General de Relaciones Institucionales	3,044,489	195,852	237,912	245,910	259,811	256,420	244,661	267,809	247,734	252,659	259,815	252,659	323,247
230 Unidad Jurídica	3,816,909	244,442	302,197	309,446	323,525	321,438	310,677	330,774	314,539	317,926	323,527	317,926	400,492
231 Dirección General de Licitaciones	9,122,773	536,843	638,954	664,082	895,488	694,523	657,666	1,184,616	666,188	682,794	895,489	682,794	923,336
232 Dirección General de Contratos	6,107,020	396,020	477,187	493,307	520,752	514,697	490,994	536,872	497,282	507,114	520,756	507,114	644,925
233 Dirección General de Regulación y Consulta	10,899,492	712,766	846,751	878,597	932,723	918,300	871,606	964,569	882,926	903,452	932,723	903,452	1,151,627
234 Dirección General de lo Contencioso	4,304,316	280,541	330,910	346,396	369,548	363,199	340,567	385,034	344,965	356,053	369,549	356,053	461,501
240 Unidad Técnica de Exploración	3,816,909	244,442	302,197	309,446	323,525	321,437	310,677	330,774	314,539	317,926	323,527	317,926	400,493
241 Dirección General de Autorizaciones de Exploración	13,116,095	857,035	1,020,747	1,057,965	1,120,966	1,105,342	1,050,710	1,158,184	1,064,356	1,087,928	1,120,970	1,087,928	1,383,964
242 Dirección General de Dictámenes de Exploración	5,530,126	360,864	426,073	445,289	474,215	466,663	438,555	493,431	444,240	457,771	474,218	457,771	591,036
243 Dirección General de Evaluación de Potencial Petrolero	12,414,814	810,654	967,473	1,001,605	1,060,692	1,045,940	995,817	1,094,824	1,008,726	1,029,949	1,060,696	1,029,949	1,308,489
250 Unidad Técnica de Extracción	3,816,909	244,442	302,197	309,446	323,525	321,438	310,677	330,774	314,539	317,926	323,527	317,926	400,492
251 Dirección General de Reservas y Recuperación Avanzada	9,461,367	617,822	734,074	762,865	809,192	797,849	755,617	837,983	765,428	784,408	809,197	784,408	1,002,524
252 Dirección General de Dictámenes de Extracción	14,751,750	961,862	1,150,344	1,191,099	1,258,259	1,244,012	1,184,075	1,299,014	1,199,437	1,224,830	1,258,258	1,224,830	1,555,730
253 Dirección General de Medición	9,993,844	652,652	776,802	805,891	854,623	842,247	799,568	883,712	809,937	828,657	854,626	828,657	1,056,472
260 Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos	3,816,909	244,442	302,197	309,446	323,525	321,438	310,677	330,774	314,539	317,926	323,527	317,926	400,492
261 Dirección General de Asignaciones y Contratos de Exploración	10,319,588	404,138	1,156,812	839,781	880,069	868,961	820,614	913,016	826,890	853,562	880,073	853,562	1,022,110
262 Dirección General de Asignaciones y Contratos de Extracción	2,840,625	203,552	221,050	230,424	243,445	238,711	225,007	252,819	226,809	234,381	243,448	234,381	286,598
270 Centro Nacional de Información de Hidrocarburos	3,816,909	244,442	302,197	309,446	323,525	321,438	310,677	330,774	314,539	317,926	323,527	317,926	400,492
271 Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos	11,424,638	747,223	885,916	920,886	977,592	963,244	911,983	1,012,562	923,855	946,953	977,591	946,953	1,209,880
272 Dirección General de Estadística y Evaluación Económica	11,199,873	678,810	812,485	840,640	984,056	877,617	836,221	917,211	942,031	864,376	1,389,054	959,376	1,097,996
300 Oficialía Mayor	3,886,109	244,442	302,114	309,363	323,442	321,455	310,694	330,691	314,456	317,843	393,444	317,843	400,322
310 Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	20,783,332	1,059,079	1,628,157	1,670,952	1,933,689	1,721,785	1,659,144	1,826,284	1,673,257	1,702,039	1,783,491	1,701,939	2,423,516
311 Dirección General de Recursos Humanos	6,588,625	391,652	460,114	781,885	514,116	505,477	713,655	535,887	479,822	495,426	514,119	495,426	701,046
312 Dirección General de Planeación	3,959,497	255,881	308,118	319,674	338,001	333,953	316,977	349,557	321,012	328,533	338,005	328,533	421,253
313 Dirección General de Tecnologías de la Información	9,926,621	449,131	787,723	808,471	842,721	833,736	803,330	863,469	810,438	824,078	842,723	824,078	1,236,723
400 Órgano Interno de Control	12,477,085	813,828	968,654	1,006,912	1,065,121	1,053,337	997,145	1,103,379	1,010,121	1,035,403	1,065,124	1,035,403	1,322,658

Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días de diciembre de dos mil quince.- El Oficial Mayor, **Alejandro Herrera Macías**.- Rúbrica.

SEPTIMA SECCION

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2016.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS A CARGO DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 174, 175, 176 y 178 de su Reglamento; 3 fracción XI y Anexo 10. Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, así como los artículos 2 y 11 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

El presente ordenamiento es de interés público y carácter general; el cual tiene como finalidad beneficiar a la población indígena mediante el otorgamiento de apoyos para el ejercicio de sus derechos de acceso a la justicia, culturales, de comunicación, género y de salud, previendo que el gasto de los recursos públicos se sujeten a criterios de objetividad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que esta Comisión recibió el día 16 de diciembre de 2015, el oficio número COFEME/15/4487, de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que emitió el dictamen correspondiente a los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2016, a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS A CARGO DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

I. Introducción

México es un país pluricultural en el cual se identifican 68 pueblos indígenas. Los pueblos y las comunidades que dan origen y sustento a esta diversidad tienen, entre otros, como rasgos comunes, el uso de lenguas originarias, sentido de pertenencia a un colectivo, culturas diferentes y sistemas sociales propios, mediante los cuales organizan sus vidas y toman sus decisiones.

Según el Censo de Población y Vivienda de 2010, 15.7 millones de mexicanos se consideraron a sí mismos como indígenas. De ellos, 6.6 millones hablan alguna lengua indígena y 11.1 millones viven en un hogar indígena. Ellos representan el 9.9 por ciento de la población nacional y son hombres y mujeres de todas las edades, que viven en más de 64 mil localidades.

La diferencia cultural en México no sólo se expresa en manifestaciones culturales que nos enriquecen; también está asociada a situaciones de desigualdad y desventaja social y jurídica para ellos. Los indígenas conforman uno de los sectores de la población que enfrenta mayores rezagos sociales. Estos rezagos se agudizan por género y grupo de edad y se hacen presentes tanto en las localidades rurales como en las urbanas, el acceso a la justicia y ejercicio de sus derechos son una demanda y un reclamo generalizado.

Las mujeres indígenas de las diferentes edades representan el sector de la población que acumula mayores rezagos sociales. Ellas han sido discriminadas y afectadas por la pobreza y por diversos referentes culturales, que en ocasiones, fomentan la desigualdad y que se traducen en menores oportunidades para acceder a la educación, la salud y los niveles mínimos de bienestar.

Los factores que han provocado esta situación tienen naturalezas diferentes, algunos tienen que ver con el desconocimiento de la existencia de los derechos y de los alcances de los mismos o con la discriminación y otros con la ausencia de procedimientos y recursos para asegurar su observancia.

Los pueblos y las comunidades indígenas son los sujetos colectivos de derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce y mandata atender para su desarrollo. En el apartado B del artículo 2o. se determina que: “La Federación, los Estados y los Municipios […] establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de acuerdo a lo que establece el artículo 2 de su Ley de creación, tiene por objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la CPEUM.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 identifica la necesidad de fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas a través de una revisión a fondo del diseño e instrumentación de los programas enfocados a su beneficio, y de la operación de los fondos destinados a su desarrollo, en un marco de respeto a su autonomía, identidades, voces y prioridades, y establece como estrategia el "Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos".

Este mismo instrumento establece la necesidad de garantizar el respeto y protección de los derechos humanos incluyendo los derechos civiles, políticos económicos, sociales, culturales, a la salud y la erradicación de la discriminación.

Con base en lo anterior, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, bajo un enfoque de derechos, expide los presentes lineamientos para operar el ***Programa de Derechos Indígenas*** a efecto de apoyar a este sector de la población en el ejercicio de sus derechos culturales, de comunicación, de acceso a la justicia, equidad de género y a la salud.

1. Glosario.

AICMC	Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores".
Acuerdo/Convenio	Documento en el cual se formalizan los derechos y obligaciones entre la CDI y las y los beneficiarios o instancias ejecutoras para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación de un proyecto o acciones específicas.
Acciones específicas	Actividades que no implican un proceso de enseñanza-aprendizaje, sino elaboración y recopilación de información u otros medios que permitan contar con ella: por ejemplo investigaciones, publicaciones, elaboración de videos, cápsulas o programas de radio (incluidas radionovelas) en las temáticas autorizadas y con pertinencia cultural.
Avance físico-financiero.	Documento en el que se registra el avance físico de las acciones realizadas y el avance con respecto al gasto de los recursos otorgados.
CAMI	Casa de la Mujer Indígena. Espacios para la promoción del acceso de las mujeres indígenas a la salud reproductiva y a una vida libre de violencia, desde una perspectiva de equidad e interculturalidad, dirigida por organizaciones independientes de mujeres indígenas con formación y vocación.
Carta Compromiso.	Documento en el que se establecen derechos y obligaciones de la CDI y los beneficiarios del apoyo para la formación de jóvenes para la protección, salvaguardia y desarrollo de sus culturas y patrimonio cultural.
CCDI´s	Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena.
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
CLUNI	Clave Unica de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
Comunidad indígena	Son las comunidades integrantes de un pueblo indígena que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.
Comprobante fiscal	Comprobante de los gastos realizados por adquisición de bienes y/o contratación o pago de servicios. Para que sea válido, debe contener los siguientes requisitos fiscales (Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación), y los que en su caso establezcan las resoluciones de la miscelánea fiscal.
Convenio de concertación	Documento en el cual se formalizan los derechos y obligaciones entre la CDI y las y los beneficiarios o instancias ejecutoras para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación del proyecto.

Cultura	Conjunto de símbolos, valores, actitudes, habilidades, conocimientos, significados, formas de comunicación y organización social, y bienes materiales que hacen posible la vida de una sociedad determinada y le permiten transformarse y reproducirse como tal de una generación a las siguientes.
CURP	Clave Unica de Registro de Población.
Delegaciones Estatales	Las representaciones de la CDI, en las entidades federativas donde se tiene cobertura.
Desplazados	Aquellas personas conformadas en familias o grupos de familias que salieron de su lugar de residencia habitual, es decir que se vieron forzadas u obligadas a escapar o huir de dicho lugar, en particular como resultado o para evitar los efectos de hechos de intolerancia religiosa, política, cultural o étnica.
Dictaminación	Proceso de valoración definitiva de los proyectos concursantes, cuyo resultado es la aprobación o negación de apoyo al proyecto o iniciativa.
ECT	Estrategia de Cobertura Total, dirigida a priorizar la acción institucional en 3,250 localidades, con especial énfasis en las que cuenten de 300 a 500 habitantes.
Enfoque intercultural	En un proceso de intercambio y diálogo entre actores provenientes de culturas diferentes. El enfoque intercultural en las políticas públicas entonces contribuye a mejorar los términos de este intercambio al facilitar que los esquemas e instrumentos de políticas sean más sensibles a la diversidad cultural y estén mejor adecuados a las necesidades diferenciadas de una ciudadanía plural en términos de raza, etnia y género.
IDH	Indice de Desarrollo Humano.
IDG	Indice de desarrollo humano relativo al género.
Igualdad de género	Por igualdad de género se entiende: la “ausencia de total discriminación entre mujeres y hombres, en lo que respecta a sus derechos” y, en este sentido implica el goce pleno de los derechos humanos de las mujeres en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra.
Instrumentación de Iniciativas	Apoyo económico otorgado a comunidades indígenas, instancias y actores sociales para el desarrollo de acciones de promoción y ejercicio de los derechos de la población indígena.
Intérprete-traductor	Persona que auxilia a las autoridades en cuanto a la interpretación-traducción de una actuación de un sujeto indígena en su lengua materna.
Jefe(a) de Familia	Representante de la familia que recibe el beneficio directo de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados.
LFFAROSC	Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil. Organizaciones jurídicamente constituidas en asociaciones civiles, sociedades civiles, entre otras.
Patrimonio cultural	Bienes tangibles e intangibles que constituyen la herencia de un grupo humano, refuerzan su sentido de comunidad con una identidad propia y son percibidos por otros como característicos. El Patrimonio Cultural son los elementos naturales o culturales (tanto heredados de nuestros antepasados como creados en el presente), en el cual un grupo de población reconoce sus señas de identidad, y que ha de ser conservado, conocido y transmitido a las generaciones venideras. Es un bien social, por lo que su uso ha de tener la finalidad de servir como factor de desarrollo integral al colectivo al que pertenece, adquiriendo así el valor de recurso social, económico y cultural de primera magnitud.
Población indígena migrante	Integrantes de pueblos y comunidades indígenas que residen en lugar distinto al de origen.
Predictamen	Valoración a nivel estatal de las propuestas presentadas, de acuerdo a los criterios y requisitos establecidos.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
SIAFF	Sistema Integral de Administración Financiera Federal.
TESOFE	Tesorería de la Federación.
Unidades Administrativas Receptoras	Unidades Administrativas, Delegaciones Estatales y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena.
UP	Universidades públicas. Son aquellas destinadas a la educación superior pública, así como la investigación y difusión en el ámbito de las ciencias, las humanidades, la tecnología, el arte y la cultura en general.

2. Objetivos del Programa de Derechos Indígenas.

2.1. General.

Contribuir a impulsar el reconocimiento, vigencia de derechos y el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población indígena para el ejercicio de sus derechos.

2.2. Específicos.

a) Propiciar la adopción de medidas orientadas al fortalecimiento del ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes, a través de la participación de instituciones públicas, académicas, asociaciones civiles y otros actores sociales, para el desarrollo de proyectos de promoción y defensa de los derechos de los pueblos indígenas, el impulso de actividades en materia de justicia, prevención y de registro civil.

b) Contribuir a que la población indígena sujeta a un proceso legal, acceda a la jurisdicción del estado conforme a derecho, proporcionando servicios de atención jurídica a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas a través de asesoría y gestoría, así como la presentación de peritajes en materia antropológica/cultural, como acciones asociadas al fin primordial de promover la libertad de personas indígenas.

c) Apoyar para su reubicación a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de residencia habitual, así como a la que retorna a su lugar de residencia habitual mediante apoyos para la adquisición de bienes e insumos, que les permitan restablecer y mejorar sus condiciones de habitabilidad.

d) Favorecer el ejercicio de los derechos culturales de los indígenas a través del apoyo a la instrumentación de Iniciativas Comunitarias de Cultura, del desarrollo de capacidades de jóvenes indígenas interesados en la salvaguardia y desarrollo de su patrimonio cultural y apoyo a comunicadores indígenas para la producción y realización de proyectos de comunicación.

e) Fortalecer las capacidades de la población indígena para el conocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas con la finalidad de contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad de género a través de acciones intersectoriales, de coordinación y de interlocución con distintos actores.

f) Promover y gestionar atención médica especializada ante las dependencias y entidades competentes del sector salud, para la atención de pacientes indígenas.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

Entidades Federativas de la República Mexicana.

3.2. Población Objetivo.

Población indígena que requiera fortalecer sus capacidades para el ejercicio de sus derechos.

3.3. Beneficiarios.

3.3.1. Criterios, Requisitos de selección.

Las comunidades indígenas, grupos de indígenas, organizaciones de la sociedad civil, Institutos Estatales y Municipales de las Mujeres y otros actores sociales que tengan la iniciativa de desarrollar proyectos para el fortalecimiento de las capacidades para ejercicio de los derechos de la población indígena, podrán solicitar el apoyo del Programa de Derechos Indígenas en las fechas y en los términos establecidos en las siguientes convocatorias:

a) Convocatoria para las Acciones de Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos.

b) Convocatoria a presentar Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena.

c) Convocatoria a presentar iniciativas para comunicar y/o difundir el patrimonio cultural indígena.

d) Convocatoria para la formación de jóvenes indígenas para la salvaguardia y desarrollo de su patrimonio cultural

e) Convocatorias de proyectos para promover el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas.

Los individuos indígenas que enfrenten una eventualidad que ponga en riesgo su libertad, su salud o su permanencia en su lugar de residencia podrán solicitar los apoyos del programa durante todo el ejercicio fiscal.

En ambos casos deberán cumplir con lo establecido en los anexos 1.A, 1.B.1, 1.B.2, 1.B.3, 1.B.4, 1.C, 2.A.1, 2.A.2, 2.A.3, 3.A y 4.A denominados Guías de Operación y Procedimiento.

3.3.2. Características de los apoyos (tipo y monto).

Tipo de Apoyo	Concepto	Monto Máximo de Apoyo
1.) Acciones de fortalecimiento para el ejercicio de derechos.	a) Capacitación para la prevención del delito en materia de trata de personas	$300,000.00 por proyecto.
	b) Prevención del alcoholismo y del delito	De acuerdo a lo que se estipule en los convenios que se suscriban
	c) Registro civil	$500,000.00 por proyecto.
	d) Apoyo económico a proyectos estratégicos en materia de ejercicio de derechos. • Defensoría y representación legal en asuntos que involucren violación a los derechos humanos o violación a los derechos de identidad (territorios y lugares sagrados) presentados por asociaciones civiles. • Defensoría y representación legal para la atención de conflictos agrarios previos a la reforma al artículo 27 constitucional llevada a cabo en el año 1992.	$250,000.00

Tipo de Apoyo	Concepto	Monto Máximo de Apoyo
2. 1.) Excarcelación de Indígenas.	Se otorgará apoyo económico para la libertad provisional o definitiva de los (las) posibles beneficiarios(as), a través de la aplicación de medidas cautelares (garantía económica, reparación del daño, sanción pecuniaria) o salidas alternas (Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias)	Monto máximo de apoyo será por la cantidad de $80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) El monto podrá incrementarse previa revisión del caso concreto.
2. 2.) Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas.	Se otorgará este apoyo a los beneficiarios del programa, a través de la intervención de intérpretes-traductores en lenguas indígenas en diligencias de carácter judicial o administrativas en favor de la población indígena.	Los intérpretes-traductores por su participación en audiencias y/o diligencias, en un día calendario, recibirán como apoyo el monto de $1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 M.N.) En caso de que el intérprete-traductor requiera trasladarse fuera de su lugar de residencia para el desempeño de su función, se destinarán recursos para cubrir gastos por concepto de transporte, hospedaje y alimentación, considerando un monto diario de $870.00. Respecto a los gastos de transporte se sujetará a las particularidades del caso. Tratándose de traducción escrita, por cada hoja se apoyará con el monto de $150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

2. 3.) Peritajes en materia antropológica/cultural	Elaboración y presentación de Peritajes antropológicos/culturales.	Los peritajes en materia antropológica/cultural se realizarán mediante dos vías: 1. Recursos humanos y financieros propios de la CDI. 2. A través de profesionistas que cubran los perfiles requeridos por la autoridad, de probada experiencia en la elaboración de peritajes antropológicos, a través de la firma de convenios de concertación.
2. 4.) Asistentes en materia penal y registro civil.	Apoyo a personas que participan en acciones relacionadas con el registro civil y en materia penal.	Monto mensual de apoyo $4,500.00.

Tipo de Apoyo	Concepto	Monto Máximo de Apoyo
3). Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados.	a) Adquisición de tierras para cultivo (incluyendo los costos de titulación).	Hasta $80,000.00 por familia, en caso de solicitar un solo tipo de apoyo.
	b) Adquisición de solares urbanos (incluyendo los costos de titulación).	Hasta $80,000.00 por familia, en caso de solicitar un solo tipo de apoyo.
	c) Adquisición de materiales para la construcción de vivienda.	Hasta $80,000.00 por familia, en caso de solicitar un solo tipo de apoyo.
	Se podrán financiar apoyos complementarios, por un monto máximo de hasta $160,000.00 por familia, siempre y cuando sean compatibles para los supuestos considerados en los incisos a) y b), así como c) y d) de lo contrario no se apoyarán.	

Tipo de Apoyo	Concepto	Monto Máximo de Apoyo
4). Ejercicio de derechos culturales y de comunicación.	a) Apoyo a Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena.	Hasta $100,000.00
	b) Apoyo para la formación de jóvenes indígenas para la salvaguardia y desarrollo de su patrimonio cultural.	$4,500.00 mensuales por el tiempo que se ejecute el tipo de apoyo. De este monto, se deberán destinar al menos $1,000.00 al mes para los gastos de movilidad que supone el aprendizaje en trabajo de campo.
	c) Apoyo a comunicadores(as) indígenas para la producción y realización de proyectos de comunicación intercultural: 1. Cápsulas y programas de audio; 2. Cápsulas y programas de video; 3. Libros; 4. Páginas de internet; y 5. Talleres de capacitación en comunicación. Las temáticas estarán definidas en función de la cultura y derechos a difundirse.	Hasta $120,000.00.

Tipo de apoyo	Concepto	Monto máximo de apoyo
5). Derecho a la Igualdad de Género.	a) Modalidad Casas de la Mujer Indígena (CAMI) I. Apertura. II. Continuidad.	**Apertura.** Hasta. $1,771,000.00. **Continuidad.** Fase 1 (Inicial). Hasta $600,000.00. Fase 2 (Fortalecimiento). Hasta $750,000.00. Fase 3 (Consolidación). Hasta $1,000,000.00. Para CAMI que lo requieran (de acuerdo a lo establecido en la correspondiente Guía de Operación y Procedimiento) hasta $80,000.00 para ampliación del inmueble, remozamiento y/o compra de equipamiento para las CAMI en zona Rural, y hasta $100,000.00 para las que se ubiquen en zonas urbanas.
	b) Modalidad Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural.	Gobiernos municipales, a través de sus correspondientes Institutos de las Mujeres Monto 1. Hasta $200,000.00 para proyectos iniciales. Monto 2. Hasta $300,000.00 para proyectos de continuidad. Institutos Estatales de las Mujeres: Monto 1. Hasta $300,000.00 para proyectos iniciales. Monto 2. Hasta $500,000.00 para proyectos de continuidad.
	c) Modalidad Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas.	Monto 1. Hasta $150,000.00 a OSC con menos de 5 años de constitución legal. Monto 2. Hasta $300,000.00 a OSC con más de 5 años de constitución legal y UP.
	d) Otras Acciones para el Fortalecimiento de Capacidades de la Población Indígena para el Ejercicio de los Derechos de las Mujeres.	El monto dependerá de las acciones y se establecerá en los instrumentos jurídicos que para tales casos se suscriban.

Tipo de Apoyo *	Concepto	Monto Máximo de Apoyo
6). Apoyo para el acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel.	a) Gastos de pasajes del beneficiario y un acompañante.	Depende del padecimiento y tratamiento del paciente.
	b) Gastos de alimentación y hospedaje.	
	c) Gastos para medicamentos indicados en las recetas de sus médicos tratantes que en su caso no estén cubiertos por el seguro popular.	
	d) Gastos de servicios médicos especializados (consulta, análisis de laboratorio, radiografías, hospitalización y cirugías entre otros) e insumos complementarios tales como prótesis diversas (muletas, sillas de ruedas y válvulas cardiacas) que en su caso, no sean cubiertos por el seguro popular.	
	e) Gastos Funerarios. En caso necesario se cubrirán estos gastos (Caja mortuoria donada, preparación y traslado del cadáver a su lugar de origen).	
	Además de los conceptos anteriores, el Albergue “La Casa de los Mil Colores” proporciona:	
	f) Servicio de psicología.	
	g) Servicio de enfermería.	
	h) Traslado a Hospitales e Institutos de Salud.	

El otorgamiento de estos apoyos, estará sujeto a la existencia de suficiencia presupuestal por parte de la CDI.

4. Operación.

4.1. Proceso.

4.1.1. Proceso para el otorgamiento de recursos por medio de convocatoria.

1. La CDI emitirá de manera anual convocatorias públicas con cobertura nacional para la recepción de proyectos en las siguientes temáticas:

a) Convocatoria para las Acciones de Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos.

b) Convocatoria a presentar Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena.

c) Convocatoria a presentar iniciativas para comunicar y/o difundir el patrimonio cultural indígena.

d) Convocatoria para la formación de jóvenes indígenas para la salvaguardia y desarrollo de su patrimonio cultural

e) Convocatorias de proyectos para promover el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas.

Dichas convocatorias formarán parte de estos Lineamientos en los Anexos 1.A, 2.A.1, 2.A.2, 2.A.3 y 3.A denominados Guías de Operación y Procedimiento.

2. La vigencia de las convocatorias será a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos y se encontrarán abiertas por un periodo de 30 días naturales. Las convocatorias se promoverán y difundirán a través de la página de internet y radiodifusoras indigenistas de la CDI.

3. Las convocatorias especificarán lo siguiente:

a. Periodo de vigencia;

b. Criterios y requisitos;

c. Tipos y montos de apoyo;

d. Formatos y documentos que deben presentarse; y

e. Bases y procedimiento.

4. Las personas e instancias interesadas deberán entregar, en las Unidades Administrativas Receptoras, la solicitud de apoyo mediante formato o escrito libre en original, en el que se indique, el nombre del (los) solicitante(s), tipo de apoyo que requiere y datos de localización, acompañada por los requisitos y formatos establecidos en cada una de las Convocatorias.

5. El personal de las Unidades Administrativas Receptoras deberá orientar a las y los solicitantes, para la elaboración y presentación de los proyectos y la documentación establecida en las convocatorias.

6. Las Unidades Administrativas Receptoras al recibir cada solicitud deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en las convocatorias respectivas y deberán entregar a quien solicita el acuse de recibo, en su caso, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

7. Una vez cerrada la recepción de proyectos, éstos serán dictaminados por personal de la CDI y en los casos que aplique, por especialistas en los temas materia de cada Convocatoria. Para los Tipos de Apoyo que realicen predictaminación, éstas deberán firmarse por las/los responsables del Tipo de Apoyo y por el Delegado(a) Estatal. Los proyectos recibidos en Oficinas Centrales serán remitidos a la Unidad Administrativa que corresponda por operación para dictamen, utilizando los criterios de valoración establecidos en la normatividad.

8. Para la dictaminación de proyectos, los Comités Dictaminadores utilizarán los criterios de valoración establecidos en la normatividad respectiva y contarán con un periodo que no podrá exceder de 45 días naturales a partir del cierre de las convocatorias.

   En el caso de los tipos de apoyo “Capacitación para la prevención del delito en materia de trata de personas” y “Apoyo económico a proyectos estratégicos en materia de ejercicio de derechos”, el plazo de dictaminación de los proyectos no podrá exceder de 40 días hábiles.

9. Al concluir este periodo, se publicarán en la página de internet de la CDI los resultados de los procesos de selección. Si al término del plazo máximo de respuesta, la CDI no publicó una resolución en sentido favorable a la solicitud presentada, se entenderá que su petición fue resuelta en sentido negativo.

10. Una vez publicados los resultados, en los casos que aplique según el tipo de apoyo, las Instancias Ejecutoras o personas beneficiarias contarán con plazo máximo de 15 días naturales para acudir a las Unidades Administrativas Receptoras, a firmar el Convenio o Acuerdo en el que se formalizarán los derechos y obligaciones entre las partes para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación de los proyectos.

11. La entrega de los recursos fiscales se realizará a través de transferencia electrónica y de acuerdo a los términos establecidos en el instrumento jurídico suscrito por las partes para acatar la normatividad de este Programa y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de los proyectos, obras y acciones.

12. Previa justificación y autorización se podrán realizar ajustes al proyecto autorizado y sus adecuaciones serán establecidas en los Convenios Modificatorios que suscriban las partes.

13. Es responsabilidad de las instancias ejecutoras o personas beneficiarias realizar la comprobación de los recursos otorgados y presentar los informes y avances físico-financieros conforme a lo establecido en los convenios o acuerdos que se suscriban.

14. Personal de la CDI (responsables estatales de los tipos de apoyo y oficinas centrales) dará seguimiento y evaluación de gabinete y de campo a las actividades desarrolladas por los proyectos apoyados por el Programa.

15. La vigencia de los apoyos que se otorguen será durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Dicho procedimiento se rige de conformidad con los criterios aquí descritos y los establecidos en los anexos 1.A, 2.A.1, 2.A.2, 2.A.3 y 3.A denominados Guías de Operación y Procedimiento.

4.1.2. Proceso de apoyo a indígenas que enfrenten una eventualidad que pone en riesgo su libertad, su salud o su permanencia en su lugar de residencia.

Aplicable a los tipos de apoyo en materia de Excarcelación de Presos, Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas, Peritajes en materia Antropológica/cultural, Asistentes en materia penal y registro civil, Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados y Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel, los cuales se sujetarán al procedimiento siguiente:

1. La CDI proporcionará los apoyos en materia de:
   - Excarcelación de Indígenas.
   - Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas.
   - Peritajes en materia Antropológica/cultural.
   - Asistentes en materia penal y registro civil.
   - Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados.
   - Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel.
2. Los interesados deberán presentar solicitud de apoyo mediante escrito libre en original, ante las Unidades Administrativas Receptoras, en el que se plasme básicamente, el nombre del (los) posible (s) beneficiario (s), tipo de apoyo que requiere y datos de localización.

La solicitud puede ser presentada por cualquier persona, institución pública u organización de la sociedad civil, acompañándose de los requisitos señalados en los Anexos 1.B.1, 1.B.2, 1.B.3, 1.B.4, 1.C y 4.A denominados Guías de Operación y Procedimiento.

3. Las Unidades Administrativas Receptoras al recibir la solicitud de apoyo deberán verificar que cumpla con los requisitos y deberán entregar acuse de recibo, en su caso, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
4. Considerando el tipo de apoyo requerido y los criterios y requisitos de elegibilidad aplicables establecidos en los Anexos 1.B.1, 1.B.2, 1.B.3, 1.B.4, 1.C y 4.A denominados Guías de Operación y Procedimiento, las Unidades Administrativas Receptoras analizarán y dictaminarán la procedencia o improcedencia del apoyo institucional en un plazo máximo de 25 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
5. Al concluir este periodo se le notificará al peticionario la respuesta a su solicitud; de no ocurrir lo anterior, al término del plazo máximo de respuesta, se entenderá que su petición fue resuelta en sentido negativo.
6. Una vez aprobada, los solicitantes acudirán a la Unidades Administrativas Receptoras para formalizar la entrega de recursos.
7. Para los tipos de apoyo que corresponda, es responsabilidad del beneficiario realizar la comprobación respecto de la totalidad de los recursos otorgados y de ser el caso, presentar los avances físicos y financieros de acuerdo a lo establecido en los instrumentos jurídicos suscritos.
8. Se dará seguimiento y evaluación de gabinete y de campo a las actividades apoyadas por parte de los responsables estatales y/o personal de oficinas centrales.
9. La vigencia de los apoyos que se otorguen será durante el ejercicio fiscal vigente.

Dicho procedimiento se rige de conformidad con los criterios aquí descritos y los establecidos en los anexos 1.B. 1, 1.B.2, 1.B.3, 1.B.4, 1.C y 4.A denominados Guías de Operación y Procedimiento.

II. Disposiciones de aplicación general para los apoyos otorgados en las Acciones de fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de Acceso a la Justicia, Excarcelación de Indígenas, Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas, Peritajes en materia Antropológica/cultural, Asistentes en materia penal y Registro Civil, Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, Ejercicio de Derechos Culturales y de Comunicación, Derecho a la Igualdad de Género y Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel, lo siguiente:

5. Derechos, obligaciones y causas de suspensión de los apoyos.

5.1. Derechos de las y los beneficiarios.

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad.
- Acceder a los apoyos que otorga el Programa de acuerdo con lo establecido en estos Lineamientos y según disponibilidad presupuestal.
- Recibir orientación de la CDI para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno.

5.2. Obligaciones de las y los beneficiarios.

- Conducirse con verdad y aportar la información personal que la CDI requiera (edad, sexo, domicilio, grado máximo de estudios, ingreso, dependientes económicos, lugar de nacimiento, lengua indígena que habla, pueblo indígena al que pertenece, CURP, acta de nacimiento, copia de identificación oficial) los cuales estarán protegidos conforme a la legislación en la materia.
- Cumplir con los requisitos establecidos en estos Lineamientos.
- Aportar la información que la CDI requiera sobre los proyectos o acciones que les fueron financiadas.

5.3. Causales de suspensión de los apoyos.

- Incumplir con lo establecido en los Lineamientos, Guías de Operación y Procedimiento, Convenios de Concertación y Acuerdos de Coordinación del Programa y en los proyectos o acciones autorizados.
- Presentar información o documentación alterada o falsa.
- No aplicar los recursos que se reciban conforme a los conceptos autorizados.

6. Participantes.

6.1. Ejecutoras.

Las instancias ejecutoras de este Programa podrán ser: la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a través de sus diferentes Unidades Administrativas; sus Delegaciones Estatales y los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena (CCDI´s); otras dependencias o instancias federales; los grupos de trabajo, núcleos agrarios u organizaciones conformadas por población indígena; la sociedad organizada formalmente constituida; las instituciones académicas o de investigación; así como los gobiernos estatales y municipales.

6.2. Instancia normativa.

La CDI a través de las Direcciones Generales y Direcciones de Area que en términos de los tipos de apoyo descritos en el presente lineamiento, sean responsables de ejecutar en el ámbito de sus funciones cada una de las acciones aquí descritas, serán las instancias encargadas de interpretar los presentes lineamientos y están facultados para hacer las precisiones y definir los criterios de aplicación, del lineamiento y la normatividad que resulte aplicable.

7. Coordinación institucional.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten coincidencias con otros programas o acciones del Gobierno Federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de los presentes Lineamientos y de la normatividad aplicable.

8. Ejecución.

8.1. Gastos Indirectos.

Se destinará hasta el 6.65% del presupuesto total asignado al Programa para difusión y promoción del mismo, capacitación a personal institucional, asesoría, operación, seguimiento, supervisión y evaluación externa.

8.2. Recursos no Devengados.

En el caso de que las Instancias Ejecutoras sean los beneficiarios del proyecto y cuenten con recursos no devengados o que no hayan sido utilizados en los fines autorizados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente deberán reintegrarlos, con los aprovechamientos y rendimientos que generen dichos recursos, a la Unidad Administrativa respectiva ya sean CCDI´s, Delegaciones Estatales u Oficinas Centrales competentes, a más tardar el último día hábil de diciembre del ejercicio fiscal aplicable.

9. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública (SFP), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, las instancias de control que las realicen mantendrán un seguimiento interno que les permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

10. Evaluación.

La CDI podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados del Programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los Tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de la CDI, la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

11. Indicadores.

Se evaluará la operación y resultados alcanzados, mediante la medición y seguimiento del ejercicio de los recursos, las acciones realizadas y el logro de las metas, para lo cual se utilizarán los indicadores que se especifican a continuación:

Jerarquía de objetivos	Denominación	Fórmula Método de Cálculo	Unidad de medida	Periodicidad
Fin	Porcentaje de población indígena que declara que en México no se respetan los derechos de su grupo.	No se cuenta con método de cálculo toda vez que el dato que se reporta proviene de la Encuesta Nacional de Discriminación ENADIS 2010/CONAPRED	Porcentaje	Quinquenal
Propósito	Porcentaje de población indígena que fortalece sus capacidades para el ejercicio de sus derechos.	(Número total de personas indígenas fortalecidas en el ejercicio de sus derechos atendidas en el año t/ número total de personas indígenas fortalecidas en el ejercicio de sus derechos programadas por atender en el año t)*100	Porcentaje	Anual
Componente 1	Porcentaje de proyectos estratégicos para el ejercicio de derechos de acceso a la justicia presentado por Universidades Interculturales, organizaciones de la sociedad civil y núcleos agrarios.	(Número total de personas indígenas que fortalecieron sus capacidades para el ejercicio de sus derechos atendidas por el Programa en el año t/ número total de personas indígenas atendidas por el Programa en el año t)*100	Porcentaje	Semestral
	Porcentaje de proyectos apoyados que fortalecen las capacidades de la población indígena para la igualdad de género y el ejercicio de los derechos de las mujeres	(Proyectos que cumplen con el fortalecimiento de capacidades para la igualdad de género y el ejercicio de los derechos de las mujeres en el año t/ Total de proyectos apoyados para el fortalecimiento de capacidades para la igualdad de género y el ejercicio de los derechos de las mujeres en el año t) X 100	Porcentaje	Semestral
	Porcentaje de apoyos entregados para la protección, salvaguardia y resignificación de las culturas indígenas	(Apoyos entregados en el año t / Total de apoyos solicitados en el año t) * 100	Porcentaje	Semestral
Actividad 1.1	Porcentaje de solicitudes de apoyo para implementar acciones para el fortalecimiento de capacidades de la población indígena en materia de derechos que cumplen con los criterios del Programa	(Número de solicitudes de apoyo para realizar acciones para el fortalecimiento de capacidades de la población indígena en materia de derechos que cumplen con los criterios del Programa en el año t/Número de solicitudes de apoyo recibidas en el año t) *100	Porcentaje	Trimestral
Actividad 1.2	Porcentaje de apoyos entregados para implementar acciones para el fortalecimiento de capacidades de la población indígena en materia de derechos.	(Número total de apoyos entregados para implementar acciones para el fortalecimiento de capacidades de la población indígena en materia de derechos en el año t/número total de apoyos autorizados en el año t)*100	Porcentaje	Trimestral

Actividad 1.3	Porcentaje de seguimientos realizados a los apoyos otorgados para implementar acciones para el fortalecimiento de capacidades de la población indígena en materia de derechos.	(Número de seguimientos realizados a los apoyos otorgados para implementar acciones para el fortalecimiento de capacidades de la población indígena en materia de derechos en el año t/Número total de acciones de seguimiento programadas en el año t) * 100	Porcentaje	Trimestral
Componente 2	Porcentaje de apoyos económicos entregados para promover el ejercicio del derecho a la identidad	(Número de apoyos económicos implementados para promover el ejercicio del derecho a la identidad en el año t/Número de apoyos económicos programados para promover el ejercicio del derecho a la identidad en el año t) * 100	Porcentaje	Semestral
	Porcentaje de indígenas asistidos con intérpretes-traductores en lenguas indígenas ante diversas instancias gubernamentales	Número de indígenas asistidos con intérpretes-traductores en lenguas indígenas/Número de indígenas por asistir con intérpretes-traductores en lenguas indígenas) *100	Porcentaje	Semestral
	Porcentaje de asuntos atendidos en materia penal y penitenciaria con pertinencia cultural	(Número de procesos legales que hayan sido atendidos con pertinencia cultural/Número total de procesos legales que requieren ser tratados con pertinencia cultural) * 100	Porcentaje	Semestral
	Porcentaje de apoyos autorizados a través de la acción Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados a los beneficiarios.	(Número de apoyos otorgados a través de la acción (Tierras para cultivo+Solares urbanos+Insumos para la producción+Materiales para la construcción de vivienda) / (Número total de apoyos programados por la acción) X 100.	Porcentaje	Semestral
	Porcentaje de apoyos económicos proporcionados a pacientes indígenas para el acceso a la atención médica de tercer nivel.	(Número de apoyos económicos proporcionados a pacientes indígenas para el acceso a la atención médica de tercer nivel/ total de apoyos proporcionados) * 100	Porcentaje	Semestral
Actividad 2.1	Porcentaje de solicitudes de apoyo económico para el ejercicio de los derechos de la población indígena que cumplen con los criterios del Programa	(Número de solicitudes de apoyos económicos para el ejercicio de los derechos de la población indígena que cumplen con los criterios del programa en el año t/Número de solicitudes recibidas en el año t) *100	Porcentaje	Trimestral
Actividad 2.2	Porcentaje de apoyos económicos entregados para el ejercicio de los derechos de la población indígena.	(Número total de apoyos económicos entregados para el ejercicio de los derechos de la población indígena en el año t / número total de apoyos autorizados en el año t)*100	Porcentaje	Trimestral
Actividad 2.3	Porcentaje de acciones de seguimiento realizadas a los apoyos económicos autorizados para el ejercicio de los derechos de la población indígena.	(Número de acciones de seguimiento realizadas a los apoyos económicos autorizados para el ejercicio de los derechos de la población indígena en el año t/Número total de acciones de seguimiento programadas en el año t) * 100	Porcentaje	Trimestral

12. Transparencia.

12.1. Difusión.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, estos Lineamientos, sus apartados y anexos; además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Unidades Administrativas y Operativas, así como en la página electrónica www.cdi.gob.mx.

Asimismo, se difundirá la mecánica para acceder a los tipos de apoyo descritos en los presentes Lineamientos y sus alcances, a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas que opera la CDI.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para este Programa por parte de las dependencias y entidades, así como aquel relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realizan con los recursos federales aprobados en este presupuesto e incluir la leyenda señalada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Programa deberá integrar y publicar su padrón de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Unica de Registro de Población; asimismo la información que se genere será desagregada, por sexo, grupo de edad, lengua y pueblo indígena, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.

Se deberá informar de manera directa a las personas beneficiarias el apoyo otorgado. Esto se dará a conocer en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, en particular lo señalado en su artículo 7, fracción XI de la citada ley y 19 del Reglamento; y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

12.2. Confidencialidad

La Unidad Administrativa responsable de operar cada uno de los tipos apoyos materia de estos Lineamientos deberá informar sobre su aviso de privacidad a quienes se benefician de su proyecto o apoyo, en cada uno de los documentos, en los cuales recaben datos personales y datos personales sensibles de las y los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

12.3. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y que en su caso difunda la Coordinación General de Administración y Finanzas en su carácter de Enlace de Transparencia ante la Secretaría de la Función Pública, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

13. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, se captarán a través del Organo Interno de Control en la CDI, específicamente en el Area de Quejas, ubicada en la Avenida México Coyoacán número 343, piso 2, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por Internet a la dirección electrónica: contraloria@cdi.gob.mx, responsabilidades@cdi.gob.mx, por teléfono al (01-55) 91-83-21-00, extensiones 7255 y 7270 y al Centro de Contacto Ciudadano al teléfono 01800 386 24 66 en el interior de la República, así como al 2000 2000 en la Ciudad de México, de igual forma se recibirán en el correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx.

La(s) persona(s) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de las o los servidores públicos.

14. Diagramas de Flujo.

14.1. Del Proceso de otorgamiento de recursos mediante convocatoria.

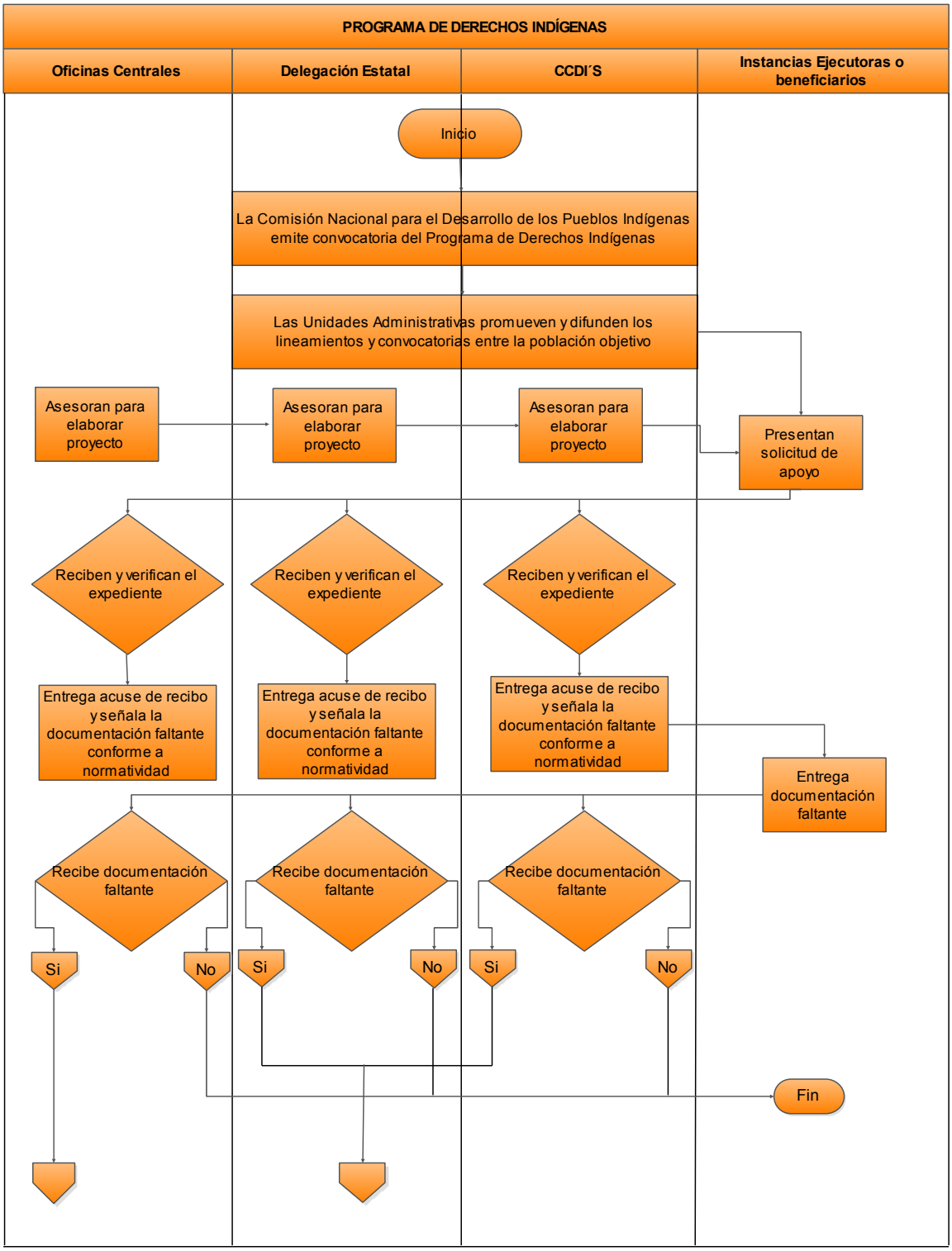

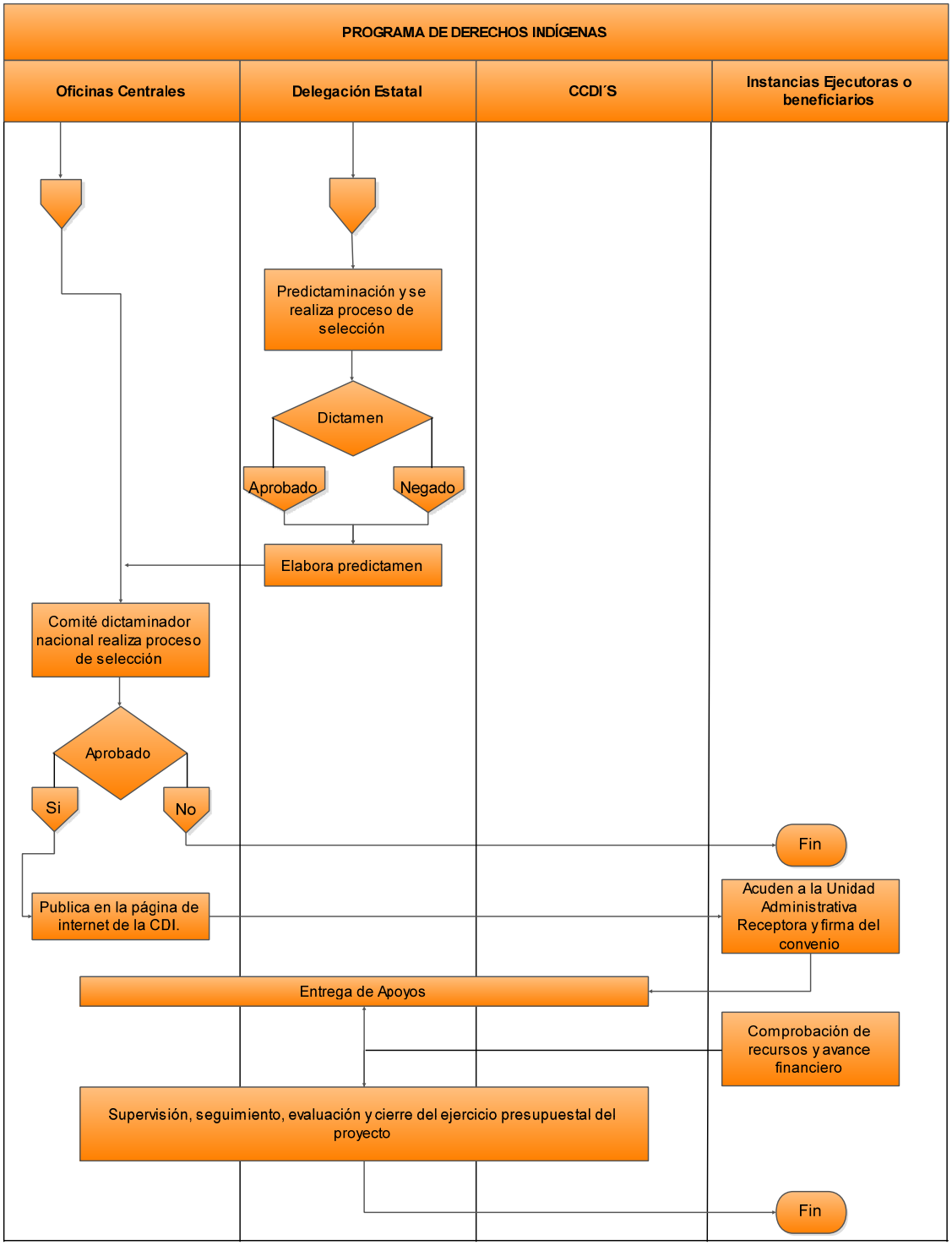
PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS
Oficinas Centrales
Delegación Estatal
CCDI´S
Instancias Ejecutoras o beneficiarios
Predictaminación y se realiza proceso de selección
Dictamen
Aprobado
Negado
Elabora predictamen
Comité dictaminador nacional realiza proceso de selección
Aprobado
Si
No
Fin
Publica en la página de internet de la CDI.
Acuden a la Unidad Administrativa Receptora y firma del convenio
Entrega de Apoyos
Comprobación de recursos y avance financiero
Supervisión, seguimiento, evaluación y cierre del ejercicio presupuestal del proyecto
Fin

14.2. Del proceso de otorgamiento de apoyos a indígenas que enfrentan una eventualidad que pone en riesgo su libertad, su identidad, su salud o su permanencia en su lugar de residencia.

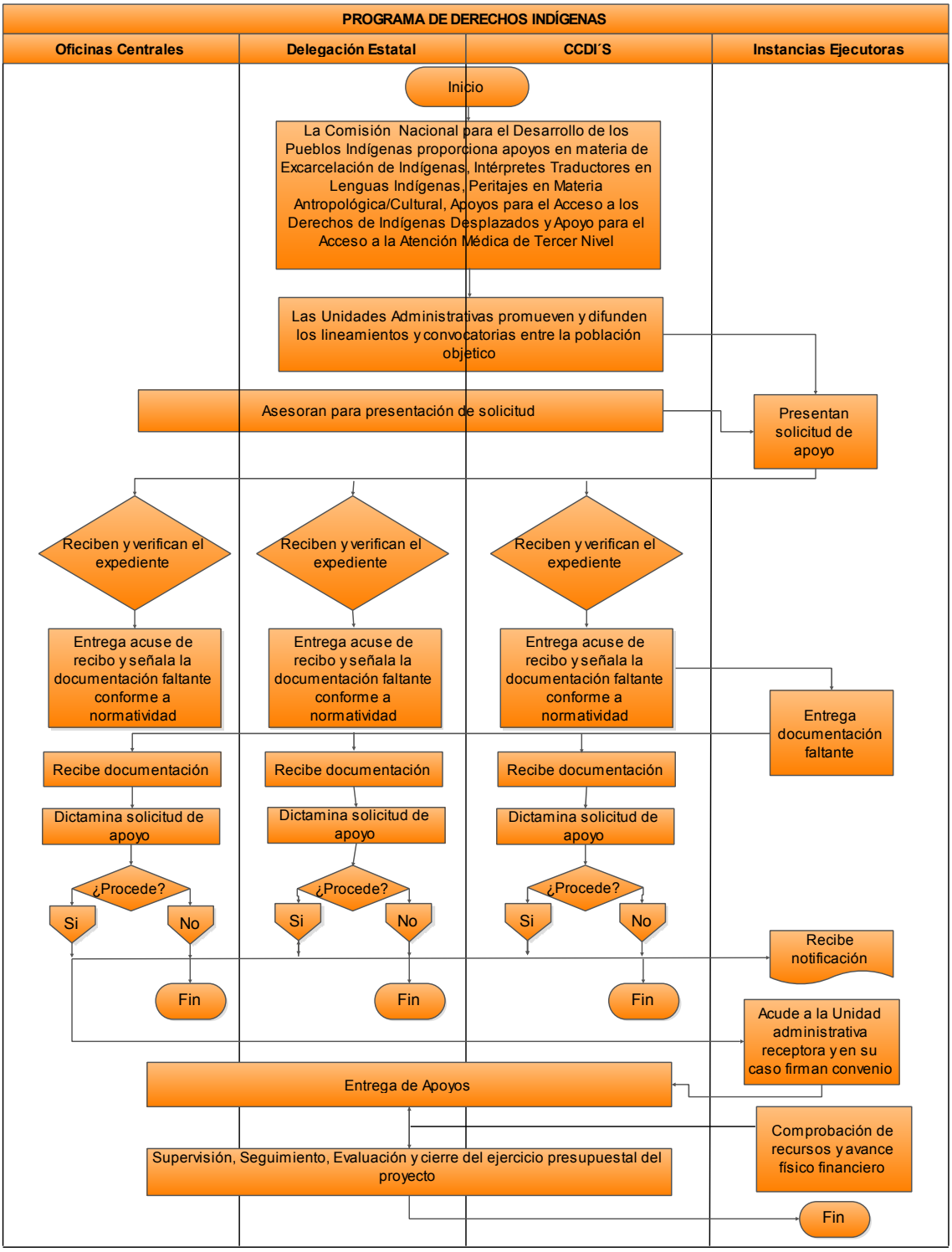

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Anexo 1.A.

Guía de Operación y Procedimiento

Acciones de fortalecimiento para el ejercicio de derechos

Fundamento Legal: Numeral 3.3.2, inciso 1). del "Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2016".

2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación:

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado Acciones de Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos, se encuentran delimitadas en:

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

3. Etapa de Programación y Presupuestación.

El área responsable elaborará el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente, el cual deberá ser aprobado por la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF) y validado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como autorizarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

El área responsable distribuirá el presupuesto autorizado de acuerdo a las acciones a desarrollar y determinará un techo presupuestal para cada unidad administrativa el cual puede ser sujeto de ampliaciones o reducciones en función de la demanda, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Las unidades administrativas serán las responsables de la aplicación de los recursos transferidos y atenderán bajo su responsabilidad la ejecución de las acciones en los términos que para tal efecto determinen los Lineamientos.

4. Etapa de Difusión.

Los Lineamientos, convocatorias y diversos anexos aplicables a este tipo de apoyo, serán difundidos a través de las Unidades Administrativas, página de internet y Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas de la CDI.

Para el caso de las acciones de Registro Civil, adicional a lo anterior, se difundirá este apoyo entre los gobiernos estatales preferentemente, de manera conjunta entre CDI y la Secretaría de Gobernación.

5. Descripción de los Conceptos de Apoyo

Modalidad A Capacitación para la prevención del delito en materia de trata de personas.

Esta modalidad se dirige a instituciones académicas (IA) y asociaciones civiles (A.C.).

1. A Criterios:

Los solicitantes deberán sujetarse a los siguientes criterios:

a) Estar interesados en realizar acciones de capacitación en materia de trata de personas en favor de la población indígena.

b) Contar con personalidad jurídica.

c) Ningún servidor público de CDI podrá formar parte de la instancia solicitante ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

d) Se recibirá sólo una propuesta por instancia solicitante.

e) Las acciones que se propongan deberán dirigirse, preferentemente, a comunidades indígenas ubicadas en los estados de Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Puebla, Tlaxcala, Oaxaca y Veracruz[1], con el propósito de atender a potenciales víctimas de la trata de personas.

[1] La definición de las entidades federativas a atender se realizó con base en los resultados del Diagnóstico Nacional sobre la situación de trata de personas en México elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODC).

2. A Requisitos:

a) Solicitud en original mediante escrito libre.

b) Proyecto sin fines de lucro, que tenga como objetivo desarrollar actividades de capacitación para la prevención del delito en materia de trata de personas.

c) Escrito bajo protesta de decir verdad que entre los integrantes de la instancia solicitante no se encuentra algún servidor público de la CDI.

d) Presentación del currículo de las personas que realizarán las acciones del proyecto.

e) Cartas descriptivas y metodología que se utilizará en la impartición de los talleres, la cual deberá especificar temáticas a abordar, así como mecanismos de evaluación de los conocimientos adquiridos por los beneficiarios.

f) Clave Unica de Registro de Población (CURP) del representante legal.

g) Delimitación del área geográfica precisando municipios y comunidades, número de beneficiarios directos e indirectos por localidad, hombres y mujeres, así como pueblo indígena por atender.

h) Calendario mensual de actividades con fechas específicas.

i) Desglose por partidas del presupuesto solicitado de acuerdo al documento denominado “elementos básicos para la presentación de proyectos”.

j) El número de beneficiarios que se proponga dentro de los proyectos de capacitación no podrá ser menor a 50 personas; asimismo, en caso de que varias propuestas concurran en una sola localidad se priorizarán tres proyectos, de acuerdo al impacto, temática, objetivos y diagnóstico presentado.

Adicional a lo anterior las instituciones académicas deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia simple del decreto de creación o documento constitutivo.
- Presentación en copia de la estructura institucional que participará en la operación del proyecto, indicando la manera en la que se vinculará con la ejecución de las acciones.
- Copia Simple del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la instancia solicitante.

Asimismo, las asociaciones civiles deberán presentar además la siguiente documentación:

- Copia del Acta Constitutiva protocolizada.
- Copia de la protocolización de la mesa directiva vigente.
- Ambos instrumentos deberán exhibir la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- Copia de la factura electrónica, no serán consideradas facturas electrónicas con carácter de donativo. Con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se deberá presentar el documento denominado Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mismo que debe encontrarse en sentido positivo y en donde se haga constar que la A.C. no registra incumplimiento con sus obligaciones fiscales.
- Las asociaciones civiles constituidas en el ejercicio vigente sólo deberán presentar copia de la Clave Unica de Registro (CLUNI).
- Las asociaciones sociales constituidas en ejercicios anteriores presentarán únicamente copia del acuse del Informe anual entregado a INDESOL en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- Original de la(s) Carta(s) Aval con nombre, firmada(s), sellada(s) y fechada(s) por las autoridades comunitarias, ejidales y/o vecinales del área de cobertura donde se ejecutará el proyecto postulante. Si las acciones se pretenden realizar en cabecera municipal, se podrá presentar aval municipal.
- Documentación que dé constancia de trabajos previos que permitan acreditar que se cuenta con la experiencia en el tema de trata de personas.

3. A Montos de Apoyo

Apoyo económico a instituciones académicas y asociaciones civiles para el desarrollo de acciones de capacitación para la prevención del delito en materia de trata de personas.

El monto de apoyo por proyecto podrá ser de hasta $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

4. A Procedimiento

4. A. 1. Descripción de la Convocatoria.

Se emitirá de manera conjunta con los Lineamientos, una convocatoria pública dirigida a instituciones académicas y asociaciones civiles para participar en el proceso de selección de proyectos de capacitación para la prevención del delito en materia de trata de personas, la cual se encontrará abierta por un periodo de 30 días naturales.

En la convocatoria se establecerán los requisitos, bases y procedimientos para acceder a los conceptos de apoyo establecidos en la normatividad.

4. A. 2 Elementos básicos para la integración de proyectos.

A partir de la entrada en vigor de la convocatoria y hasta el cierre de la misma, se encontrará a disposición de los interesados el documento denominado “Elementos básicos para la integración del proyectos”, en las unidades operativas de la CDI y en la página de internet www.cdi.gob.mx.

4 .A. 3. Etapa de Recepción de Proyectos.

Las sedes de recepción de las propuestas serán las Delegaciones Estatales y Oficinas Centrales de la CDI de acuerdo con la cobertura geográfica del proyecto.

Las Unidades Administrativas al recibir cada solicitud, deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria respectiva y deberán entregar a quien solicita, el acuse de recibo, en su caso, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Las Delegaciones Estatales deberán remitir al área responsable en Oficinas Centrales, mediante correo electrónico un día después del cierre de la convocatoria pública, el Formato Unico de Recepción de Proyectos; asimismo enviarán copia de los proyectos recibidos dentro de su cobertura de atención; en su caso, los proyectos recibidos en Oficinas Centrales, serán remitidos a la Delegación Estatal correspondiente.

4. A. 4. Etapa de Dictaminación.

Las Delegaciones Estatales elaborarán un predictamen, mismo que deberá ser presentado en el proceso de dictaminación de proyectos a nivel nacional.

El área responsable en Oficinas Centrales, enviará a las Delegaciones Estatales el calendario con fechas y horarios asignados a cada Entidad Federativa para su participación en el Comité Dictaminador, este comité se encontrará integrado por un representante del área responsable en Oficinas Centrales y un representante de la Delegación Estatal correspondiente, así como un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, uno del Organo Interno de Control y uno de la Coordinación General de Delegaciones, estos últimos con el carácter de asesores.

La valoración de la viabilidad se llevará a cabo verificando que las propuestas presentadas se apeguen a los requisitos y bases establecidas en la convocatoria. Los resultados de las sesiones de dictaminación, se plasmarán en una minuta que será firmada por los integrantes del Comité y que se acompañará con los predictámenes presentados por cada Delegación Estatal.

4. A. 5. Criterios para la Dictaminación de los Proyectos.

a) Congruencia en los términos que establece la convocatoria pública.

b) Valoración de los antecedentes de trabajo de la instancia solicitante en materia de trata de personas.

c) Que las acciones del proyecto se encuentren dirigidas a comunidades indígenas de los estados de Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Puebla, Tlaxcala, Oaxaca y Veracruz.

d) Distribución del presupuesto solicitado con relación al número de actividades a realizar, número de beneficiarios, así como distribución geográfica.

e) Calendario de actividades acorde con el presupuesto solicitado, los recursos humanos y la infraestructura con la que cuenta la instancia solicitante.

f) La documentación que se presente deberá encontrarse completa y legible.

4. A. 6 Criterios para la Asignación de Montos Financieros.

a) Número de acciones propuestas,

b) Número de beneficiarios programados,

c) Cobertura geográfica y zona económica, y

d) Distribución del gasto del proyecto.

Modalidad B Prevención del alcoholismo y del delito.

1. B Criterios

Los apoyos se otorgarán a las instituciones u organismos públicos y/o privados a nivel nacional o internacional que cumplan con los criterios establecidos en los presentes Lineamientos.

De acuerdo con los procedimientos, plazos y términos legales, las solicitudes se atenderán conforme la disponibilidad presupuestal de este apoyo.

2. B Prevención del alcoholismo y del delito en comunidades indígenas

Con el propósito de llevar a cabo tareas de prevención del alcoholismo y del delito, se suscribirán convenios con instituciones u organismos públicos y/o privados a nivel nacional o internacional, mismos que deberán estar debidamente acreditados en términos de la normatividad vigente, con el propósito de realizar acciones para la prevención del alcoholismo y del delito en las comunidades indígenas.

3. B Mecánica Operativa.

Esta acción se llevará a cabo a través de la suscripción de convenios de colaboración que celebre la CDI con las instituciones u organismos públicos y/o privados a nivel nacional o internacional, con el propósito de realizar campañas de prevención del delito y alcoholismo en las comunidades indígenas.

El monto del apoyo económico estará sujeto a lo que se estipule en los convenios y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Modalidad C Registro Civil

El registro de nacimiento es una de las condiciones básicas que posibilita la participación social de las personas, los derechos derivados del registro de nacimiento facilitan su inclusión en la vida económica, política y cultural del país, así como el pleno acceso a otros aspectos tales como el derecho a la salud, a la educación, entre otros; de tal manera que la ausencia de inscripción del nacimiento en el registro civil constituye una violación del derecho humano a la identidad, reconocido en diversos instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

1. C Estrategia operativa

Bajo este contexto, se promoverá el establecimiento de acciones de coordinación con los gobiernos estatales, promoviendo la participación de la Secretaría de Gobernación, a través del Registro Nacional de Población e Identificación Personal con el objeto de potenciar los apoyos y no duplicar esfuerzos en materia de identidad jurídica en beneficio de población indígena. Lo anterior, se realizará a través de la firma de Acuerdos de Coordinación para articular acciones con los gobiernos estatales.

Las acciones se dirigirán a aquellas entidades federativas que cuentan con municipios indígenas con niveles de bajo y muy bajo registro oportuno de nacimiento, de acuerdo con el documento denominado *Derecho a la identidad. La cobertura del registro de nacimiento en México en 1999 y 2009*, elaborado por UNICEF y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

2. C Montos de Apoyo:

Dentro de este tipo de apoyo se podrán destinar hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo de jornadas estatales de registro civil en municipios indígenas con niveles de bajo y muy bajo registro oportuno de nacimiento.

3. C Procedimiento

3. C. 1. Recepción de propuestas

Las propuestas se presentarán preferentemente, en el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente.

3. C. 2. Criterios para la Asignación de Montos Financieros.

a) Tipo de trámites a realizar

b) Número de metas propuestas

c) Número de población beneficiada

Modalidad D Apoyo económico a proyectos estratégicos en materia de ejercicio de derechos

1. D. Criterios:

Los apoyos económicos se otorgarán a asociaciones civiles para el desarrollo de proyectos de defensoría y representación legal en asuntos que involucren violación a los derechos humanos o violación a los derechos de identidad en torno a territorios y lugares sagrados; así como a núcleos agrarios para proyectos de defensoría y representación legal en materia agraria.

Para acceder a este apoyo, los solicitantes deberán sujetarse a los siguientes criterios:

a) Estar legalmente constituidos.

b) Las asociaciones civiles no podrán contar entre los integrantes de su mesa directiva con algún servidor público de la CDI.

c) Las asociaciones civiles, deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en apego al artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación; así como con las obligaciones que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC).

e) Los proyectos presentados por los núcleos agrarios deberán atender, preferentemente, conflictos agrarios previos a la reforma al artículo 27 constitucional de 1992.

f) Sólo se recibirá un proyecto por asociación civil o núcleo agrario.

2. D Requisitos:

2. D. 1 Proyectos de defensoría y representación legal en asuntos que involucren violación a los derechos humanos o violación a los derechos de identidad en torno a territorios y lugares sagrados, presentados por asociaciones civiles.

a) Solicitud en original mediante escrito libre.

b) Proyecto sin fines de lucro, que tenga como objetivo promover la defensoría y representación legal en asuntos que involucren violación a los derechos humanos o violación a los derechos de identidad en aspectos vinculados con protección de territorios y lugares sagrados.

c) Copia simple del Acta Constitutiva protocolizada.

d) Copia simple de la protocolización de la mesa directiva vigente.

Ambos instrumentos deberán presentar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

e) Copia simple de la CURP del/los representante/s legal/es.

f) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se establezca que entre los integrantes de la mesa directiva de la asociación civil participante no se encuentra algún servidor público de la CDI.

g) Copia simple de la factura electrónica. No serán consideradas facturas electrónicas con carácter de donativo; asimismo se deberá presentar el documento denominado Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mismo que debe encontrarse en sentido positivo y en el que se haga constar que la asociación civil legalmente constituida no registra incumplimiento con sus obligaciones fiscales.

h) Las asociaciones civiles constituidas en el ejercicio vigente sólo presentarán copia simple de la Clave Unica de Registro (CLUNI).

i) Las asociaciones civiles constituidas en ejercicios anteriores presentarán únicamente copia simple del acuse del Informe anual realizado ante INDESOL en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

j) Carta aval original, firmada y sellada por la autoridad local del lugar en donde se llevarán a cabo las actividades.

k) Delimitación del área geográfica precisando municipios y comunidades, número de beneficiarios directos o indirectos por localidad, hombres y mujeres, así como pueblo indígena por atender.

l) Calendario mensual de actividades con fechas específicas.

m) Desglose por partidas del presupuesto solicitado de acuerdo al documento denominado "elementos básicos para la presentación de proyectos". Para los proyectos de gestión y defensoría, el porcentaje de gastos de la organización podrá ser de hasta el treinta (30%) por ciento del presupuesto total solicitado.

2. D. 2 Proyectos de defensoría y representación legal para la atención de conflictos agrarios presentados por núcleos agrarios.

a) Copia simple de la Resolución Presidencial.

b) Copia simple de los documentos que acrediten la vigencia de los representantes agrarios.

Los documentos que se presenten para acreditar la personalidad jurídica deberán exhibir la inscripción en el Registro Agrario Nacional.

c) Copia simple de la CURP del/los representante/s del Comisariado de Bienes Ejidales o Comunales.

d) Carta aval firmada y sellada por los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales o Ejidales y por los integrantes del Consejo de Vigilancia.

e) Delimitación del área geográfica precisando municipios y comunidades, número de beneficiarios directos o indirectos por localidad, hombres y mujeres, así como pueblo indígena por atender.

f) Calendario mensual de actividades con fechas específicas.

g) Desglose por partidas del presupuesto solicitado de acuerdo al documento denominado "elementos básicos para la presentación de proyectos". Para los proyectos de gestión y defensoría, el porcentaje de gastos de la organización podrá ser de hasta el treinta (30%) por ciento del presupuesto total solicitado.

3. D Descripción de los Conceptos de Apoyo:

Apoyo económico a proyectos estratégicos en materia de ejercicio de derechos dirigidos a asociaciones civiles y núcleos agrarios para desarrollo de proyectos en las siguientes categorías. :

a) Defensoría y representación legal en asuntos que involucren violación a los derechos humanos o violación a los derechos de identidad (territorios y lugares sagrados) presentados por asociaciones civiles.

b) Defensoría y representación legal para la atención de conflictos agrarios previos a la reforma al artículo 27 constitucional llevada a cabo en el año 1992.

En ambas modalidades, el monto de apoyo por proyecto podrá ser de hasta $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

4. D Procedimiento:

4. D. 1. Descripción de la Convocatoria.

Se emitirá de manera conjunta con los Lineamientos, una convocatoria pública para participar en el proceso de selección de proyectos de defensoría y representación legal en asuntos que involucren violación a los derechos humanos o violación a los derechos de identidad (territorios y lugares sagrados); así como para proyectos de defensoría y representación legal en conflictos agrarios, la cual se encontrará abierta por un periodo de 30 días naturales.

En esta convocatoria se establecerán los requisitos, bases y procedimientos para acceder a los conceptos de apoyo establecidos en la normatividad.

4. D. 2. Elementos básicos para la integración de proyectos.

A partir de la entrada en vigor de la convocatoria y hasta el cierre de la misma, se encontrará a disposición de los interesados el documento denominado "Elementos básicos para la integración del proyectos", en las unidades operativas de la CDI y en la página de internet www.cdi.gob.mx.

4. D. 3. Etapa de Recepción de Proyectos.

Las sedes de recepción de las propuestas serán las Delegaciones Estatales, los CCDI´s y Oficinas Centrales de acuerdo a la cobertura geográfica del proyecto.

Las Unidades Administrativas Receptoras al recibir cada solicitud, deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria respectiva y deberán entregar a quien solicita, el acuse de recibo, en su caso, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Las Delegaciones Estatales deberán remitir al área responsable en Oficinas Centrales, mediante correo electrónico un día después del cierre de la convocatoria pública, el Formato Unico de recepción de proyectos y enviarán copia de los proyectos recibidos dentro de su cobertura de atención; en su caso, los proyectos recibidos en Oficinas Centrales, serán remitidos a la Delegación Estatal correspondiente.

4. D. 4. Etapa de Dictaminación.

Las Delegaciones Estatales y CCDI´s, elaborarán un predictamen, mismo que deberá ser presentado en el proceso de dictaminación de proyectos a nivel nacional. Para la elaboración de los predictámenes, las Delegaciones Estatales deberán considerar los techos presupuestales asignados.

El área responsable en Oficinas Centrales, enviará a las Delegaciones Estatales el calendario con fechas y horarios asignados a cada Entidad Federativa para su participación en el Comité Dictaminador, este comité se encontrará integrado por un representante del área responsable en Oficinas Centrales y un representante de la Delegación Estatal correspondiente, así como un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, uno del Organo Interno de Control y uno de la Coordinación General de Delegaciones, estos últimos como asesores.

La valoración de la viabilidad de los proyectos, la llevará a cabo la Delegación Estatal; el equipo de Oficinas Centrales verificará que las propuestas presentadas cumplan con los requisitos y bases establecidas en la convocatoria. Los resultados de las sesiones de dictaminación, se registrarán en una minuta que será firmada por los participantes del Comité y que se acompañará de los predictámenes presentados por cada Delegación Estatal.

En el caso de los tipos de apoyo “Capacitación para la prevención del delito en materia de trata de personas” y “Apoyo económico a proyectos estratégicos en materia de ejercicio de derechos”, el plazo de dictaminación de los proyectos no podrá exceder de 40 días naturales.

4. D. 5. Criterios para la Dictaminación de los Proyectos.

a) Congruencia en los términos que establece la convocatoria pública.

b) Para el caso de las asociaciones civiles, se valorarán los antecedentes de trabajo vinculados con su experiencia en el tema.

c) Que las acciones propuestas promuevan el fortalecimiento y la cohesión comunitaria.

d) Considerar el reconocimiento comunitario a la asociación civil o núcleo agrario, a través de la presentación de las cartas avales.

e) Distribución del presupuesto solicitado con relación al número de actividades por realizar, población por atender, así como distribución geográfica.

f) Calendario de actividades acorde con el presupuesto solicitado, los recursos humanos y la infraestructura con la que cuenta la organización.

4. D. 6. Criterios para la Asignación de Montos Financieros.

a) Tipo de actividades

b) Número de metas a realizar

c) Número de beneficiarios

d) Cobertura geográfica planteada

e) Distribución del gasto del proyecto.

5. Resultados de la Dictaminación.

Para el caso de las propuestas presentadas en el marco de las convocatorias públicas, concluido el proceso de dictaminación, los resultados se publicarán en la página de internet de la CDI.

Las instancias ejecutoras cuyo proyecto resulte aprobado, serán informadas por escrito sobre los términos para la suscripción de los convenios de concertación, en los que se formalizarán los derechos y obligaciones entre las partes para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación del proyecto.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la CDI no publicó una resolución en sentido favorable a la solicitud presentada, se entenderá que su petición fue resuelta en sentido negativo. Para este caso, las instancias ejecutoras cuyo proyecto no haya sido aprobado, podrán solicitar por escrito los resultados del dictamen en un periodo no mayor a diez días hábiles a partir de la publicación de los resultados.

6. Celebración de Convenios de Concertación y Acuerdos de Coordinación

Una vez publicados los resultados en la página de internet de la CDI, las instancias ejecutoras con proyectos aprobados contarán con 15 días naturales para acudir a la Delegación Estatal correspondiente a su cobertura de atención para la suscripción del Convenio de Concertación, de no suscribirse el instrumento jurídico en el plazo señalado, se cancelará el apoyo autorizado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

En caso de que alguna instancia ejecutora, no se encuentre de acuerdo con los términos para la suscripción del convenio y renuncie a los recursos autorizados, lo deberá notificar por escrito a la Unidad Operativa correspondiente, y ésta a su vez deberá informar por escrito al área responsable en Oficinas Centrales.

El Convenio de Concertación se debe elaborar en cuatro tantos; un tanto queda bajo resguardo del área responsable de cada Delegación Estatal, otro tanto en el Departamento de Administración de la Delegación Estatal, uno más para el área responsable en Oficinas Centrales y otro para la instancia ejecutora.

Referente a las acciones de Registro Civil para la realización de acciones en materia de registro civil, una vez autorizadas las propuestas y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se suscribirá dicho Acuerdo, en el que se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, este instrumento jurídico se acompañará de un programa de trabajo detallado sobre las acciones a realizar.

7. Ministración de los Recursos.

La entrega de recursos fiscales a las Instancias Ejecutoras se realizará en dos ministraciones de acuerdo a los términos establecidos en el Convenio de Concertación y/o modificatorio que se suscriba, mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria a nombre de la instancia ejecutora. Sólo en casos excepcionales se acordará otra forma de pago.

La segunda ministración se entregará en los plazos fijados en el convenio de concertación, previa entrega de los informes físico-financieros que corroboren la correcta aplicación de los recursos y desarrollo óptimo de las actividades.

No podrá realizarse la entrega de la segunda ministración, hasta no encontrarse comprobados en su totalidad los recursos de la primera parte.

En caso de que una instancia ejecutora no entregue los informes financieros y de actividades en tiempo y forma, la unidad administrativa deberá notificar por escrito al área responsable en Oficinas Centrales para los efectos que correspondan.

Las comprobaciones financieras y los reportes de actividades deberán cubrir los requisitos marcados en el “Instructivo para la Elaboración de Informes Financieros y de Actividades” que será entregado a las instancias ejecutoras para su conocimiento y aplicación, y que podrá ser consultado en la página de internet de la CDI.

El área responsable en Oficinas Centrales y Delegaciones Estatales revisarán los informes financieros y de actividades, según corresponda; de encontrarse observaciones a los mismos se comunicarán por escrito a la instancia ejecutora respectiva en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Una vez recibidas las observaciones, las instancias ejecutoras contarán con un periodo de 10 días hábiles para solventarlas.

En el caso de la modalidad de Registro Civil, la entrega de recursos fiscales a los gobiernos de los estados se realizará de acuerdo a los términos establecidos en el Acuerdo de Concertación, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria correspondiente.

Se deberá presentar de manera trimestral un informe cualitativo y cuantitativo de las acciones realizadas en el marco del acuerdo de coordinación; así como un reporte financiero del ejercicio de los recursos.

Al término de la vigencia del acuerdo, el Gobierno del Estado a través de la Dirección Estatal de Registro Civil deberá entregar un informe final que dé cuenta de las acciones realizadas y los recursos ejercidos.

8. Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación.

En caso de existir suficiencia presupuestal, se podrán ampliar los apoyos otorgados en las modalidades A y D, y se otorgará a aquellas instancias ejecutoras que hayan dado cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Convenio de Concertación, para lo cual se notificará a las Delegaciones Estatales, con el propósito de que éstas difundan dicha información entre los interesados que se encuentren en este supuesto.

La solicitud de ampliación deberá presentarse mediante escrito libre, acompañada de la propuesta correspondiente, misma que deberá contener objetivos, metas, cobertura, número de beneficiarios desglosados por hombres y mujeres por cada una de las localidades planteadas; así como el presupuesto solicitado.

Dicha ampliación se formalizará mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, pudiendo ser de hasta el 40% sujeta a la disponibilidad presupuestal.

9. Integración de Expedientes.

Los expedientes se integrarán por cada una de las propuestas aprobadas, los cuales se encontrarán en resguardo de la Delegación Estatal o el área responsable en oficinas centrales, de acuerdo a su cobertura de atención; estos expedientes deberán contar con la siguiente documentación:

a) Original de la solicitud por escrito y proyecto, así como los anexos presentados en el marco de la convocatoria pública.

b) Original del Convenio de Concertación.

c) En su caso, reajuste de metas y presupuesto.

d) Copia de las facturas electrónicas (comprobante fiscal digital) que amparen la entrega de los recursos autorizados; para el caso de los núcleos agrarios será copia de los recibos simples.

e) Copia del o los Informes físico-financieros, y

f) Toda la documentación que se derive de la relación convenida.

En el marco de la modalidad C Jornada Nacional de Registro Civil, se integrará un expediente por cada acuerdo de coordinación suscrito, el cual se encontrará en resguardo de la Delegación Estatal correspondiente, estos expedientes deberán contar con la siguiente documentación:

a) Propuesta técnica

b) Original del Acuerdo de Coordinación suscrito

c) Copia de la documentación fiscal que ampare la entrega de los recursos autorizados

d) Copia de los reportes trimestrales cuantitativos y cualitativos, así como del reporte financiero

e) Toda la documentación que se derive de la relación convenida

10. Etapa de Seguimiento y Evaluación.

Las Delegaciones Estatales y el área responsable en Oficinas Centrales, llevarán a cabo el seguimiento al trabajo desarrollado por las instancias ejecutoras con relación a las metas comprometidas en el Convenio de Concertación, Acuerdo de Coordinación y en su caso, Convenio Modificatorio, con el propósito de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

El seguimiento se realizará mediante la revisión de los reportes presentados por las instancias ejecutoras; así como a través de evaluación y acompañamiento en campo de las acciones desarrolladas.

Al término de la vigencia de los proyectos apoyados dentro de las modalidades A y D, de acuerdo a lo establecido en los convenios de concertación; cada Delegación Estatal, deberá elaborar el Informe Pormenorizado que contenga de manera detallada la información sobre las acciones, presupuesto ejercido y resultados por cada uno de los proyectos apoyados de acuerdo a su cobertura de atención. Este informe deberá remitirse en original al área responsable en Oficinas Centrales debidamente firmado por el Delegado Estatal.

11 FORMATOS

Formato 11.1 Convocatoria para las Acciones de fortalecimiento para el ejercicio de derechos

DIRIGIDA A LAS INSTITUCIONES ACADEMICAS, ASOCIACIONES CIVILES (A.C.), NUCLEOS AGRARIOS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE ACCESO A LA JUSTICIA EN BENEFICIO DE POBLACION INDIGENA.

En términos de lo establecido en el "Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2016" en el tipo de apoyo "Acciones de fortalecimiento para el ejercicio de derechos" se establecen diversas modalidades las cuales son las siguientes:

1. MODALIDAD A. CAPACITACION PARA LA PREVENCION DEL DELITO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS.

Podrán participar en esta modalidad las instituciones académicas y asociaciones civiles (A.C.) con el propósito de impartir capacitación para la prevención del delito en materia de trata de personas siempre que cumplan con los siguientes:

CRITERIOS

Los solicitantes deberán sujetarse a los siguientes criterios:

a) Estar interesados en realizar acciones de capacitación en materia de trata de personas en beneficio de la población indígena.

b) Contar con personalidad jurídica.

c) Ningún servidor público de CDI podrá formar parte de la instancia solicitante ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

d) Se recibirá sólo una propuesta por instancia solicitante.

e) Las acciones que se propongan deberán dirigirse a comunidades indígenas ubicadas en los estados de Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Puebla, Tlaxcala, Oaxaca y Veracruz[1/], con el propósito de atender a potenciales víctimas de la trata de personas.

REQUISITOS

a) Solicitud en original mediante escrito libre.

b) Proyecto sin fines de lucro, que tenga como objetivo desarrollar actividades de capacitación para la prevención del delito en materia de trata de personas.

c) Escrito bajo protesta de decir verdad que entre los integrantes de la instancia solicitante no se encuentra algún servidor público de la CDI.

d) Presentación del currículo de las personas que realizarán las acciones del proyecto.

e) Cartas descriptivas y metodología que se utilizará en la impartición de los talleres, la cual deberá especificar temáticas a abordar, así como mecanismos de evaluación de los conocimientos adquiridos por los beneficiarios.

f) Clave Unica de Registro de Población (CURP) del representante legal.

Adicional a lo anterior las instituciones académicas deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia simple del decreto de creación o documento constitutivo.
- Presentación en copia de la estructura institucional que participará en la operación del proyecto, indicando la manera en la que se vinculará con la ejecución de las acciones.
- Copia Simple del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la instancia solicitante.

Asimismo, las asociaciones civiles deberán presentar también la siguiente documentación:

- Copia del Acta Constitutiva protocolizada.
- Copia de la protocolización de la mesa directiva vigente.
- Ambos instrumentos deberán exhibir la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

- Copia de la facturas electrónica, no serán consideradas factura electrónicas con carácter de donativo; asimismo con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se deberá presentar el documento denominado Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mismo que debe encontrarse en sentido positivo y en donde se haga constar que la organización legalmente constituida no registra incumplimiento con sus obligaciones fiscales.
- Las asociaciones civiles constituidas en el ejercicio vigente sólo deberán presentar copia de la Clave Unica de Registro (CLUNI).
- Las asociaciones civiles constituidas en ejercicios anteriores presentarán únicamente copia del acuse del Informe anual realizado ante INDESOL en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- Original de la(s) Carta(s) Aval con nombre, firmada(s), sellada(s) y fechada(s) por las autoridades comunitarias, ejidales y/o vecinales del área de cobertura donde se ejecutará el proyecto postulante. Si las acciones se pretenden realizar en cabecera municipal, se podrá presentar aval municipal.
- Documentación que de constancia de trabajos previos que permitan advertir que se cuenta con la experiencia en el tema de trata de personas.

g) Delimitación del área geográfica precisando municipios y comunidades, número de beneficiarios directos o indirectos por localidad, hombres y mujeres, así como pueblo indígena por atender.

h) Calendario mensual de actividades con fechas específicas.

i) Desglose por partidas del presupuesto solicitado de acuerdo al documento denominado “elementos básicos para la presentación de proyectos”. Para los proyectos de capacitación los gastos de capacitación personal (personal y oficinas) no podrán rebasar el 10%. Para los proyectos de gestión y defensoría, el porcentaje de gastos de la organización podrá ser de hasta el treinta (30%) por ciento del presupuesto total solicitado.

j) El número de beneficiarios que se proponga dentro de los proyectos de capacitación no podrá ser menor a 50 personas; asimismo, en caso de que varias propuestas concurran en una sola localidad se priorizarán tres proyectos, de acuerdo al impacto, temática, objetivos y diagnóstico presentado.

MONTO DE APOYO ECONOMICO.

El monto del apoyo económico será de hasta $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

2. MODALIDAD D. APOYO ECONOMICO A PROYECTOS ESTRATEGICOS EN MATERIA DE EJERCICIO DE DERECHOS.

Podrán participar en esta modalidad las asociaciones civiles (A.C.) para el desarrollo de proyectos de defensoría y representación legal en asuntos que involucren violación a los derechos humanos o violación a los derechos de identidad (territorios y lugares sagrados); así como a núcleos agrarios para proyectos de defensoría y representación legal en materia agraria siempre que cumplan con los siguientes:

CRITERIOS.

Para acceder a este apoyo, los solicitantes deberán sujetarse a los siguientes criterios:

a) Estar legalmente constituidos.

b) Las asociaciones civiles no podrán contar entre los integrantes de su mesa directiva con algún servidor público de la CDI. En caso de que un funcionario de la CDI participe en actividades del proyecto apoyado, no podrá recibir pago alguno.

c) Las asociaciones civiles, deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en apego al artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación; así como con las obligaciones que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC).

e) Los proyectos presentados por los núcleos agrarios deberán atender preferentemente conflictos agrarios previos a la reforma al artículo 27 constitucional llevada a cabo en el año 1992.

f) Sólo se recibirá un proyecto por asociación civil o núcleo agrario.

REQUISITOS

1.-Proyectos de defensoría y representación legal en asuntos que involucren violación a los derechos humanos o violación a los derechos de identidad (territorios y lugares sagrados) presentados por asociaciones civiles.

a) Solicitud en original mediante escrito libre.

b) Proyecto sin fines de lucro, que tenga como objetivo promover la defensoría y representación legal en asuntos que involucren violación a los derechos humanos o violación a los derechos de identidad en aspectos vinculados con protección de territorios y lugares sagrados.

c) Copia simple del Acta Constitutiva protocolizada.

d) Copia simple de la protocolización de la mesa directiva vigente.

Ambos instrumentos deberán exhibir la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

e) Copia simple de la CURP del/los representante/s legal/es.

f) Escrito bajo protesta de decir verdad que entre los integrantes de la mesa directiva de la asociación civil participante no se encuentra algún servidor público de la CDI.

g) Copia simple de la factura electrónica, no serán consideradas factura electrónicas con carácter de donativo; asimismo se deberá presentar el documento denominado Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mismo que debe encontrarse en sentido positivo y en donde se haga constar que la organización legalmente constituida no registra incumplimiento con sus obligaciones fiscales.

h) Las organizaciones constituidas en el ejercicio vigente sólo deberán presentar copia simple de la Clave Unica de Registro (CLUNI).

i) Las organizaciones constituidas en ejercicios anteriores presentarán únicamente copia simple del acuse del Informe anual realizado ante INDESOL en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

j) Carta aval original firmada y sellada por la autoridad local del lugar en donde se llevarán a cabo las actividades.

k) Delimitación del área geográfica precisando municipios y comunidades, número de beneficiarios directos o indirectos por localidad, hombres y mujeres, así como pueblo indígena por atender.

l) Calendario mensual de actividades con fechas específicas.

m) Desglose por partidas del presupuesto solicitado de acuerdo al documento denominado “elementos básicos para la presentación de proyectos”. Para los proyectos de gestión y defensoría, el porcentaje de gastos de la organización podrá ser de hasta el treinta (30%) por ciento del presupuesto total solicitado.

2.-Proyectos de defensoría y representación legal para la atención de conflictos agrarios presentados por núcleos agrarios.

a) Copia simple de la Resolución Presidencial.

b) Copia simple de los documentos que acrediten la vigencia de los representantes agrarios.

Los documentos que se presenten para acreditar la personalidad jurídica deberán exhibir la inscripción en el Registro Agrario Nacional.

c) Copia simple de la CURP del/los representante/s del Comisariado de Bienes Ejidales o Comunales.

d) Carta aval firmada y sellada por los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales o Ejidales y por los integrantes del Consejo de Vigilancia.

e) Delimitación del área geográfica precisando municipios y comunidades, número de beneficiarios directos o indirectos por localidad, hombres y mujeres, así como pueblo indígena por atender.

f) Calendario mensual de actividades con fechas específicas.

g) Desglose por partidas del presupuesto solicitado de acuerdo al documento denominado “elementos básicos para la presentación de proyectos”. Para los proyectos de gestión y defensoría, el porcentaje de gastos de la organización podrá ser de hasta el treinta (30%) por ciento del presupuesto total solicitado.

MONTO DE LOS APOYOS ECONOMICOS

Apoyo económico para asociaciones civiles y núcleos agrarios para desarrollo de proyectos en las siguientes categorías:

a) Defensoría y representación legal en asuntos que involucren violación a los derechos humanos o violación a los derechos de identidad (territorios y lugares sagrados) presentados por asociaciones civiles.

b) Defensoría y representación legal para la atención de conflictos agrarios previos a la reforma al artículo 27 constitucional llevada a cabo en el año 1992.

En ambas modalidades, el monto de apoyo por proyecto podrá ser de hasta $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

BASES

Para ambas modalidades los sujetos descritos para participar en esta convocatoria se sujetarán a las siguientes bases:

1.- Se recibirá sólo un proyecto por asociación civil, institución académica o núcleo agrario; y las actividades que se desarrollen en el proyecto no podrán ser presentadas paralelamente a otros programas de la CDI para su apoyo.

2.- No se considerarán los proyectos de asociaciones civiles que hayan incumplido con las obligaciones adquiridas mediante la firma de un convenio de concertación previo con la CDI en materia de promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

3.- Ningún servidor público de la CDI podrá formar parte del cuerpo directivo de la organización participante, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

4.- El apoyo económico a los proyectos estará condicionado a la aprobación del presupuesto de la CDI y a la disponibilidad de recursos, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados.

5.- La decisión de la CDI será inapelable.

PROCEDIMIENTO

1. A partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria y hasta el cierre de la misma, se encontrará a su disposición los ***"Elementos básicos para la presentación de proyectos"*** en las unidades operativas de la CDI y en la página de internet www.cdi.gob.mx.

2. Las propuestas se recibirán en las Delegaciones Estatales y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena de acuerdo a su cobertura de atención, así como en el área de Atención Ciudadana, que los canalizará al área correspondiente, en las oficinas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas ubicadas en Av. México Coyoacán 343 planta baja, colonia Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

3. La fecha límite para la recepción de documentos será a los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de los Lineamientos del Programa de Derechos indígenas, con un horario de recepción de 09:00 hasta las 14:00 horas.

4. Al momento de la recepción de los proyectos, se deberá registrar el documento de verificación de requisitos, en caso de existir documentación faltante, el solicitante contará con cinco días hábiles para complementar la documentación.

5. Una vez cerrada la convocatoria, las propuestas serán valoradas por las Delegaciones Estatales y CCDI´s, para posteriormente de manera conjunta con personal de Oficinas Centrales, llevar a cabo la revisión y en su caso, autorización correspondiente; en esta revisión participará personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Coordinación General de Delegaciones y Organo Interno de Control de esta Comisión Nacional.

6. Los resultados se darán a conocer a más tardar 45 días naturales después del cierre de la presente convocatoria, mediante su publicación en la página de Internet de la CDI.

7. Si al término del plazo máximo de respuesta la CDI no ha dado respuesta, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

8. Para el caso de las asociaciones civiles y núcleos agrarios que resulten aprobados, se notificarán por escrito los términos para la suscripción del convenio de concertación y entrega de los recursos autorizados.

Para mayor información comunicarse a la Delegación Estatal y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena más cercano o al área responsable en Oficinas Centrales, teléfono (55) 91-83-21-00 extensiones 7161, 7137, y 7138.

Formato 11.2. Elementos básicos para la presentación de proyectos para las Acciones de fortalecimiento para el ejercicio de derechos 20___ (1)

Los proyectos para las acciones de fortalecimiento para el ejercicio de derechos de los pueblos indígenas, presentados con motivo de la convocatoria pública 20___ (1), emitida por la CDI, deberán presentarse de acuerdo a lo siguiente:

1. Portada (una página) (2)

- Nombre de la asociación civil o núcleo agrario (de acuerdo a su acreditación legal).
- Nombre completo del proyecto.
- Nombre del(os) responsable(s) de la ejecución del proyecto.
- Domicilio completo (calle, número interior y exterior, colonia/localidad/municipio, código postal, estado).
- Número telefónico, fax (con clave lada) y/o correo electrónico.

2. Perfil y trayectoria de la institución académica, asociación civil o núcleo agrario (mínimo 2 cuartillas) (3)

- Relatar brevemente el origen de la institución académica, asociación civil o núcleo agrario, con qué objeto se funda y logros alcanzados a la fecha relacionados con los derechos de los pueblos indígenas. Así como vínculos con otras instituciones u organizaciones.
- Señalar el perfil general de sus integrantes y su organigrama.
- Indicar los recursos materiales con los que cuenta la organización, como instalaciones, equipo, servicios, vehículo, entre otros, en caso de tenerlos.

3. Justificación basada en un diagnóstico (tres páginas) (4)

En este apartado se debe explicar la necesidad e importancia (el por qué) de ejecutar el proyecto en el área de cobertura que se pretende atender. Para ello es necesario detallar la problemática y situación de los derechos de los pueblos indígenas que prevalece en dicho lugar.

El diagnóstico puede referirse a informes de relatores internacionales, recomendaciones de comisiones de derechos humanos, reportes de otras organizaciones sociales o a las propias experiencias de la organización solicitante; mencionar ejemplos claros o casos que estén ocurriendo y las consecuencias de no emprender medidas que las atiendan.

4. Delimitación del área geográfica (una página) (5)

Describir brevemente el nombre y características de la región por atender. Por ejemplo, número de habitantes, pueblo indígena, condiciones de acceso y condiciones específicas de los beneficiarios (presos, migrantes, etc.).

Es obligatorio incluir los nombres de los municipios y comunidades propuestas así como el número de beneficiarios directos (con los que tendrá trato inmediato) e indirectos (aquellos que de una u otra forma se benefician de los resultados).

El número de beneficiarios debe ser desglosado en hombres y mujeres, por cada localidad que se pretende atender, para el caso de los proyectos de capacitación el número de beneficiarios que se propongan no podrá ser menor a 50 personas.

5. Objetivo general y específicos (media página) (6)

El objetivo general debe definir claramente el/los logro/s que se espera/n alcanzar al final del proyecto y los específicos definir los medios más importantes a través de los cuales se logrará el propósito general. Es importante que se desglosen con precisión los objetivos particulares ya que las metas deben corresponder con cada uno de ellos.

6. Metas o productos cuantificables (media página) (7)

Invariablemente se debe señalar el número de cada una de las metas o productos que se piensan alcanzar. Es decir, deben contabilizarse las acciones, que se pretenden materializar.

Las metas deben ser congruentes con los objetivos planteados y con los recursos solicitados (No plantear objetivos o recursos que no se comprometen en las metas).

7. Metodología de trabajo y recursos humanos (dos páginas) (8)

De acuerdo con la(s) actividad(es) a desarrollar, explicar qué métodos y técnicas se piensan aplicar en la consecución de las metas. Interesa conocer sobre todo las estrategias de trabajo y de acercamiento que se aplicarán con los beneficiarios del proyecto, antes que los planteamientos teóricos o conceptuales.

Es importante mencionar que la metodología es determinante tanto para el alcance de las acciones como en los criterios para seleccionar las propuestas, por lo que se debe dar énfasis a las experiencias de trabajo construidas con los actores y no tanto a la complejidad de la redacción o del modelo metodológico.

Por otro lado, deberá especificarse el número de personas que colaborarán en el proyecto y sus funciones, indicando al responsable del mismo, esto con el fin de poder acordar el acompañamiento, seguimiento y evaluación que sean necesarios.

Para el caso de los proyectos de capacitación, se deberá presentar el perfil y trayectoria de la/s persona/s que impartirán los talleres, que dé constancia sobre su experiencia en el tema; detallar puntualmente las temáticas que se abordarán en cada sesión de capacitación, presentar la/s carta/s descriptiva/s correspondientes, en la/s que se establezca la duración y sede de los talleres.

8. Calendarización de las actividades (una página) (9)

Las actividades se deben programar mes por mes (de____(9 bis)_____ a ____(9 bis)_____), estableciendo fechas y sedes exactas de la realización de las actividades planteadas.

Las actividades deben ser acordes y equilibradas en relación con el personal que las ejecuta, recursos solicitados y cobertura del proyecto.

9. Desglose presupuestal por rubros (máximo 2 páginas) (10)

Precisar el monto financiero, de acuerdo a las categorías establecidas según las actividades a realizar dentro del proyecto. Se debe especificar claramente cada partida de gasto, las cuales se dividen en dos grandes rubros: gastos de operación del proyecto y gastos de la organización.

Para los proyectos de capacitación los gastos de la organización (personal y oficinas) no podrán rebasar el diez por ciento (10%). Para los proyectos de gestión y defensoría, el porcentaje de gastos de la organización podrá ser de hasta el treinta (30%) por ciento del presupuesto total solicitado.

El presupuesto destinado en los conceptos de materiales, no podrá rebasar el diez por ciento (10%) de los recursos solicitados en el rubro de gastos de operación. No se autorizan compras de mobiliario de oficina y/o equipo de cómputo que sean considerados como activo fijo.

Dentro del aporte de la organización, se deberán especificar los recursos económicos o en especie que aportará la organización social o núcleo agrario para la ejecución del proyecto.

GASTOS DE OPERACION DEL PROYECTO

PARTIDAS PRESUPUESTALES	MONTO SOLICITADO A LA CDI	MONTO APORTADO POR LA ORGANIZACION	TOTAL
Materiales y útiles de oficina. (Papelería en general).			
Material didáctico (podrán considerarse los gastos del material de apoyo para el desarrollo de los proyectos de capacitación, difusión, etc.)			
Materiales y útiles de impresión y reproducción (pago de impresión y edición de materiales, fotocopias, revelado fotográfico, etc.)			
Materiales informáticos consumibles (no activo fijo).			
Capacitación (gastos de alimentación, transporte, combustible, peajes y hospedaje del personal que recibe los talleres, cursos, etc., asimismo, también se considera en este rubro el pago de ponentes).			
Mantenimiento y conservación de bienes informáticos. (No activos fijos y sólo acciones preventivas).			
Gastos de difusión e información (diseño y/o producción de materiales de difusión).			
Viáticos y Pasajes (gastos de traslados y/o de trabajo en campo (pagos de transportes, alimentación, combustible, casetas, etc.)			
SUBTOTAL			

GASTOS DE LA INSTITUCION ACADEMICA, ASOCIACION CIVIL O NUCLEO AGRARIO.

PARTIDAS PRESUPUESTALES	MONTO SOLICITADO A LA CDI	MONTO APORTADO POR LA ORGANIZACION	TOTAL
Honorarios (cubre el pago de la prestación de servicios contratados por la organización a personas físicas, como profesionistas, técnicos, etc.)			
Retribución de Servicios de carácter social (Beca otorgada al personal de apoyo en la operación del proyecto; como pueden ser promotores, gestores, etc.)			
SUBTOTAL			
TOTAL			

Nota: Se deberán anexar todos los requisitos establecidos en la convocatoria pública.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Elementos básicos para la presentación de proyectos

Núm.	Dice	Debe anotarse
1	Guía para la presentación de proyectos 20__	El ejercicio fiscal en el que se presenta el proyecto.
2	Portada.	Especificar los datos generales de la institución académica, asociación civil o núcleo agrario concursante (nombre de la organización, del proyecto, responsable de la ejecución, domicilio, teléfono, fax y/o correo electrónico).
3	Perfil y trayectoria de la organización.	Mencionar los aspectos generales de la institución académica, asociación civil o núcleo agrario concursante (antecedentes, objetivos, logros, relación con organizaciones o instituciones, organigrama, perfil de sus integrantes, entre otros).
4	Justificación basada en un diagnóstico.	Especificar la importancia de ejecutar el proyecto concursante, así como la problemática y situación de los derechos de los pueblos indígenas de la región que se pretende atender.
5	Delimitación del área geográfica.	Especificar las comunidades y municipios que se pretenden atender con la ejecución del proyecto, características de la región (número de habitantes, población indígena, condiciones de acceso); Así como número de beneficiarios directos e indirectos desglosado en hombres y mujeres.
6	Objetivo general y específicos.	Mencionar de manera clara y precisa los objetivos del proyecto postulante, el propósito que se espera alcanzar y los medios que se utilizarán para alcanzarlo. Los objetivos deben ser verificables, deben referirse a actividades que puedan ser identificadas.
7	Metas o productos cuantificables	Detallar las metas o productos que se pretenden alcanzar con la ejecución del proyecto, éstas deben ser cuantificables
8	Metodología de trabajo o recursos humanos.	Especificar los métodos y técnicas que se utilizarán para la implementación de las actividades, las estrategias de trabajo y de acercamiento que se aplicarán con los beneficiarios y los planteamientos teóricos y conceptuales, así como el número de personas que colaborarán en el proyecto y sus funciones.
9	Calendarización de las actividades.	Especificar la programación mensual de las actividades planteadas en el proyecto, se deberán establecer fechas exactas. La calendarización no podrá rebasar el ejercicio fiscal vigente.
9 bis	De _____ a _____.	Especificar los meses de ejecución del proyecto, considerándose la fecha de autorización de los proyectos (tres meses a partir de la publicación de la convocatoria).
10	Desglose presupuestal por rubros	Precisar el monto solicitado para la ejecución del proyecto dentro de los rubros y partidas de gasto autorizadas en la normatividad, diferenciando los gastos de la operación del proyecto y los gastos de la organización.

Formato 11.3 Documento de verificación de requisitos.

Nombre de la institución académica, asociación civil o núcleo agrario postulante: (1) **Nombre del proyecto concursante: (2)**		
Contestar con **SI** o **NO**, si el proyecto concursante cuenta con la documentación que se detalla a continuación:		
Documentación	**Entregado (3)**	**Observaciones (4)**
Solicitud por escrito en original, dirigida a la CDI firmada por el (los) representante (s) o apoderado legal de la institución académica, asociación civil o núcleo agrario.		
Copia de la acreditación legal (resolución presidencial, sentencia de los tribunales agrarios o acta constitutiva). Los documentos que se anexen para acreditar la personalidad jurídica deberán exhibir la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio o en el Registro Agrario Nacional, según sea el caso.		
Copia de la constancia de acreditación de su órgano de representación vigente (registro en el RAN o protocolización de la mesa directiva actualizada). Los documentos que se anexen para acreditar la personalidad jurídica deberán exhibir la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio o en el Registro Agrario Nacional, según sea el caso.		
Para el caso de las instituciones académicas y asociaciones civiles, copia de la factura electrónica (comprobante fiscal digital). No serán consideradas facturas con carácter de donativo.		
Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mismo que debe encontrarse en sentido positivo y en el que se haga constar que la asociación civil legalmente constituida no registra incumplimiento con sus obligaciones fiscales.		
Unicamente, para el caso de las asociaciones civiles sujetas a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de Sociedad Civil, que se hayan constituido en el ejercicio fiscal vigente, copia de la Clave Unica de Registro (CLUNI).		
Unicamente, para el caso de las asociaciones civiles sujetas a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de Sociedad Civil, que se hayan constituido en ejercicios fiscales anteriores, copia del Acuse del informe anual presentado al INDESOL en el ejercicio fiscal inmediato anterior		
Copia de la CURP del o los representantes legales de la Organización Social o Núcleo Agrario.		
Original de la(s) carta(s) Aval con nombre, firmada(s), sellada(s) y fechadas por las autoridades, comunitarias, ejidales y/o vecinales del área de cobertura donde se ejecutará el proyecto postulante. Los núcleos agrarios deberán presentar aval de asamblea comunitaria o documento firmado por el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia. Los avales deberán acompañarse de la identificación de quien/es los suscriben.		
Escrito bajo protesta de decir verdad que entre los integrantes de la mesa directiva de la organización social participante no se encuentra algún servidor público de la CDI.		
Para el caso de los proyectos de capacitación se deberá presentar el perfil y trayectoria de la/s persona/s que impartirán los talleres, se deberá anexar documentación que acredite el perfil señalado.		

Los proyectos de capacitación deberán agregar las cartas descriptivas de los talleres planteados.		
Nota: la presentación de la documentación no implica que se encuentra correcta por lo que será sujeta de revisión durante el proceso de dictaminación.		
COMENTARIOS: **(5)**		

Información para el solicitante. (6) Se le notifica que no entregó el requerimiento marcado con número(s) _____, por lo que se le apercibe de que deberá entregar la documentación faltante a más tardar el día: _____ (5 días hábiles), haciendo del conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo señalado, su solicitud será desechada.

Responsable de la recepción del proyecto

Nombre, firma y sello con hora de recepción

Nombre y firma del solicitante

Información para el solicitante. (6) Se le notifica que no entregó el requerimiento marcado con número(s) _____, por lo que se le apercibe de que deberá entregar la documentación faltante a más tardar el día: _____ (5 días hábiles), haciendo del conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo señalado, su solicitud será desechada.

Responsable de la recepción del proyecto

Nombre, firma y sello con hora de recepción

Nombre y firma del solicitante

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Documento de verificación de requisitos.

Núm.	Dice	Debe anotarse
1	Nombre de la institución académica, asociación civil o núcleo agrario.	Nombre completo de la institución académica, asociación civil o núcleo agrario concursante, tal y como se establece en su acreditación legal.
2	Nombre del proyecto concursante.	Nombre completo del proyecto presentado (no utilizar abreviaturas).
3	Entregado.	Marcar con Sí o No, si la institución académica, asociación civil o núcleo agrario concursante presenta cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.
4	Observaciones.	En caso de existir algún comentario específico en cuanto a la documentación verificada, deberá señalarse de manera puntual.
5	Comentario.	Señalar si la institución académica, asociación civil o núcleo agrario concursante presentó el total de los requisitos establecidos en la convocatoria; de lo contrario se deberá especificar cuál es la documentación faltante. (Este apartado deberá contar con el acuse de enterado del solicitante, señalando fecha y hora; así como la fecha límite para la integración de la documentación).
6	Información para el solicitante	Señalar si la institución académica, asociación civil o núcleo agrario concursante presentó el total de los requisitos establecidos en la convocatoria; de lo contrario se deberá especificar cuál es la documentación faltante. (Este apartado deberá desprenderse por la línea punteada y entregarse al solicitante, deberá encontrarse sellado por el área receptora, señalado fecha y hora, así como la fecha límite para la integración de la documentación).

FORMATO 11.4 MODELO DE CONVENIO CONCERTACION PARA LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C._____(1)_____, _____(2)_____ EN _____(3)_____ Y POR LA OTRA, (LA INSTITUCION ACADEMICA, ASOCIACION CIVIL O NUCLEO AGRARIO) DENOMINADA_____(4)_____, A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARA "LA INSTANCIA EJECUTORA" REPRESENTADA POR _____(5)_____ EN SU CARACTER DE _____ (5 BIS)_____, RESPECTIVAMENTE, DE _____(6)_____, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 20__ (39), publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de (40) _____ de 20____, establece en su artículo 2 que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de ese Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.

III. Con fecha _____ de___(41)_____ de 20____, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Ejercicio Fiscal 2016", en adelante "LOS LINEAMIENTOS".

IV. Contribuir a impulsar el reconocimiento, vigencia de derechos y el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población indígena para el ejercicio de sus derechos.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION"

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación y autonomía, promoviendo la igualdad de oportunidades y eliminando cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las políticas para promover y garantizar la vigencia de sus derechos, a través de una coordinación rectora, normativa, corresponsable y concurrente con los tres órdenes de gobierno.

I.3 Que con fecha _____ de __(42)____ de 20____ se publicó en la página de internet de "LA COMISION" la convocatoria por la que se invita a concursar a las instituciones académicas, asociaciones civiles o núcleos agrarios en el proceso de selección de proyectos para la promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

I.4 Que "LA INSTANCIA EJECUTORA", resultó seleccionada para llevar a cabo el proyecto _____(7)_____ de acuerdo al resultado del dictamen publicado en la página de internet de "LA COMISION" de fecha ____(18)_____, dando origen a la firma del presente Convenio.

I.5 Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Gobierno Federal, se encuentra en la mejor disposición de otorgar apoyo económico a "LA INSTANCIA EJECUTORA", para que éste lleve a cabo el proyecto denominado _____ (7).

I.6 Que su representante cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder general que contiene la escritura número_____(9)_____ de fecha _____(10) _____, pasada ante el Notario número_____(11)_____ de _____(12)_____ Lic. _____ (13) _____.

DECLARACIONES EN CASO DE QUE "LA INSTANCIA EJECUTORA" SEA UNA INSTITUCION ACADEMICA O ASOCIACION CIVIL.

II. De "LA INSTANCIA EJECUTORA"

II.1 Que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura número_____(9)_____, de fecha _____(10)_____ otorgada ante el Notario número_____(11)_____, de_____(12)_____, Lic._____(13)_____, misma que en copia simple se agrega al presente Convenio como (Anexo I); inscrita en el Registro Público de la Propiedad _____(15)_____bajo el número _____ (15 BIS)_____.)

II.2 Que su objeto principal es: _____ (20) _____.

II.3 Que para llevar a cabo sus objetivos y metas para la atención y asesoría sobre la trata de personas en favor de la población indígena, hace la propuesta para desarrollar el proyecto denominado _____ (7) _____, por lo que estima de gran importancia el apoyo que para este efecto le proporcionará "LA COMISION" mediante la celebración del presente Convenio.

II.4 Que _____(5)_____, cuenta(n) con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que manifiesta(n) no le(s) ha(n) sido revocadas o modificadas a la fecha, como lo acredita(n) mediante escritura pública número_____(9)____, otorgada ante el Notario número_____(11)_____, de_____(12)_____, Lic._____(13)_____, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de ____(15)____bajo el número ____(15 BIS)____ que en copia se agrega al presente Convenio como (Anexo II).

II.5 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____ (21) ____.

DECLARACIONES EN CASO DE QUE "LA INSTANCIA EJECUTORA" SEA UN NUCLEO AGRARIO.

II.- De "LA INSTANCIA EJECUTORA"

II.1 Que mediante Resolución Presidencial y/o la Sentencia de los Tribunales Agrarios de fecha ____(14)___ y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día ____(16)___, se _____(17)_____ y que se encuentra inscrito en el Registro Agrario Nacional, bajo el número ____(19)_____, que está constituido(a) por _____(32)_____de indígenas pertenecientes al (los) pueblo(s) indígena(s) _____(30) _____, mismo que en fotocopia se integra al presente como (Anexo I).

II.2 Que los CC._____(5)_____ en su carácter de _____(5 BIS)_____, del _____(6)_____ tienen las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio mismas que manifiesta(n) no le(s) ha(n) sido revocadas o modificadas a la fecha, como lo acredita(n) con el acta de asamblea de elección de fecha ____(6 BIS)_____ inscrita en el Registro Agrario Nacional, bajo el número _____(19)_____, que se agrega como (Anexo II).

II.3 Que su domicilio es el ubicado en _____ (21) _____.

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, y demás aplicables a “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales, “LAS PARTES” en la esfera de sus respectivas competencias y obligaciones se comprometen a financiar y desarrollar el proyecto denominado _____ (7) _____, en el marco de “EL PROGRAMA”.

SEGUNDA.- ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LA COMISION” se obliga en términos de “LOS LINEAMIENTOS” a aportar por conducto de _____ (22) _____de “LA COMISION” la cantidad de $___(23)_____ **((23) M.N.)** que será entregada a “LA INSTANCIA EJECUTORA”, a través de _____ (5 BIS)_____ mediante la expedición y entrega de los recibos fiscales correspondientes (para los núcleos agrarios será mediante la expedición y entrega de recibos simples), en dos ministraciones.

I. $ _____ (24) ____ **((24) M.N.)** correspondientes a los primeros ____ (25) ____ meses de vigencia del presente Convenio.

II. $ _____ (24) _____ **((24) M.N.)** correspondientes a los otros _____ (25) _____meses de vigencia del presente Convenio.

La segunda ministración se otorgará a “LA INSTANCIA EJECUTORA”, una vez que ésta compruebe el ejercicio de la totalidad de los recursos otorgados en la primera ministración dentro de los diez días hábiles posteriores al periodo de ejecución de la misma y justifique conforme a “LOS LINEAMIENTOS” de “EL PROGRAMA” los avances físico-financieros del proyecto denominado _____ (7) _____, en el marco de “EL PROGRAMA”.

Una vez otorgada la segunda ministración se cuenta con igual término de 10 días naturales para la comprobación.

Los recursos financieros federales que por virtud del presente Convenio se aporten, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS.- “LA INSTANCIA EJECUTORA” se sujetará al cumplimiento de “LOS LINEAMIENTOS” y a los términos del proyecto aprobado con base a la cobertura, objetivos y metas siguientes:

MATERIAS _____ (26) _____

OBJETIVOS _____ (27) _____

METAS _____ (28) _____

COBERTURA _____ (29) _____

MUNICIPIOS

LOCALIDADES

BENEFICIARIOS DIRECTOS POR LOCALIDAD: HOMBRES _____ (31) ____ MUJERES____ (31) ____

BENEFICIARIOS INDIRECTOS POR LOCALIDAD: HOMBRES_____ (31) __ MUJERES_____ (31) _

Las características, especificaciones y demás información inherente se describen en el proyecto aprobado a “LA INSTANCIA EJECUTORA” por “LA COMISION” que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, el cual debidamente suscrito por “LAS PARTES” se agrega al presente Convenio como Anexo III.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA INSTANCIA EJECUTORA”.- Para el logro de los objetivos y metas del presente Convenio, " LA INSTANCIA EJECUTORA " se obliga a:

I. Organizar, promover, coordinar y ejecutar íntegramente el proyecto a que se ha hecho referencia en la Cláusula que antecede.

II. Designar o en su caso contratar por su cuenta, al personal encargado de realizar dicho proyecto.

III. Administrar y aplicar los recursos económicos que le otorgue “LA COMISION” para la ejecución del proyecto, de conformidad con “LOS LINEAMIENTOS”.

IV. Presentar al área correspondiente en la Delegación Estatal de “LA COMISION” o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, el reporte de los avances físico-financieros del proyecto por cada ministración, documento que contendrá al menos lo siguiente:

Avance Físico

Informe cualitativo de las actividades y resultados de la ministración.

- Metas y objetivos alcanzados y los no alcanzados;
- El impacto que tuvo el proyecto dentro de la comunidad, sustentado también en opiniones y valoraciones de la misma comunidad;
- Un reporte de la situación real que guardan los pueblos indígenas atendidos durante el proyecto; y
- Un sumario de las conclusiones y recomendaciones logradas en el trabajo con los pueblos indígenas de la región atendida.

Avance Financiero

a) Reporte financiero de lo ejercido, anexando el soporte correspondiente, que deberá estar a nombre de “LA INSTANCIA EJECUTORA”.

b) Los informes financieros deberán estar debidamente firmados por el o los representantes legales de “LA INSTANCIA EJECUTORA”.

c) Las notas simples y/o facturas soportes del informe financiero deberán contar al menos con las siguientes características:

c.1. Nombre o razón social del proveedor, domicilio (calle, colonia, municipio, teléfono, estado, localidad y población). Cédula de Identificación Fiscal y vigencia (si carece de ésta, se anotará: nombre, firma, cargo y sello del proveedor y fecha).

c.2. Los honorarios sólo se comprobarán con facturas electrónicas (comprobante fiscal digital) que cumplan con los requisitos que señale la legislación fiscal.

V. No hacer reclasificaciones de partidas dentro del presente Convenio, sin autorización por escrito del área responsable en la Delegación Estatal de “LA COMISION", previa solicitud a la misma.

VI. Al finalizar cada ministración reintegrar a “LA COMISION", a través del área responsable en la Delegación Estatal, los recursos económicos que no hayan sido ejercidos y/o que no estén debidamente comprobados, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal.

VII Utilizar el recurso que se consigna en la cláusula segunda de este Convenio, en los montos y partidas que se señalan en el Anexo IV.

QUINTA.- OBLIGACION DE LA COMISION.- Por su parte, “LA COMISION" se compromete a:

1. Facilitar a “LA INSTANCIA EJECUTORA” el acceso a las fuentes de información de que dispone, siempre y cuando estén relacionadas con el desarrollo del proyecto y no sean de carácter confidencial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2. De conformidad con sus atribuciones legales y a solicitud de “LA INSTANCIA EJECUTORA”, brindar orientación de tipo legal y capacitación en el área específica de derechos indígenas, derechos humanos y en materia de justicia, así como de comprobación de gastos.

SEXTA.- SUPERVISION.- “LA INSTANCIA EJECUTORA” se obliga a informar a la Delegación Estatal y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena correspondientes y/o área responsable en Oficinas Centrales de “LA COMISION" cuando se le solicite, sobre las actividades que se estén realizando en la ejecución del proyecto, con la finalidad de estar enterado y, en su caso, opinar sobre alguna probable reorientación que haya la necesidad de hacer y evaluar los avances conjuntamente.

SEPTIMA.- SANCIONES.- “LA COMISION” suspenderá la entrega de recursos correspondientes a la segunda ministración, en caso de que “LA INSTANCIA EJECUTORA”:

a) Utilice los recursos para objetivos y gastos no considerados o distintos a los aprobados en el proyecto.

b) Incumpla con objetivos y metas establecidas en el convenio de concertación.

c) No informe oportunamente a "LA COMISION" de algún cambio sustancial en el proyecto.

d) En los casos en que la organización social o núcleo agrario no compruebe la totalidad de los recursos correspondientes a la primera o segunda ministración, serán registradas como deudoras y no podrán recibir apoyos dentro de "EL PROGRAMA".

OCTAVA.- RELACION LABORAL.- El personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del proyecto aprobado quedará bajo la estricta responsabilidad de "LA INSTANCIA EJECUTORA" por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA COMISION" y no se entenderá a este último como patrón sustituto o solidario en los términos de la legislación laboral aplicable.

NOVENA.- PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.- Ningún servidor público de "LA COMISION" podrá formar parte del cuerpo directivo de "LA INSTANCIA EJECUTORA", ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

DECIMA.- PUBLICACION O PRODUCCION.- Cuando el proyecto contemple la publicación o producción de materiales escritos, de audio o video, deberá insertarse en sus presentaciones la forma de colaboración de "LA COMISION", respetándose para su edición la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, al momento de la publicación de los mismos, siendo su distribución en forma gratuita.

DECIMA PRIMERA.- EVALUACION EXTERNA E INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados del Proyecto, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los Tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de "LA COMISION", la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

DECIMA SEGUNDA.- DEVOLUCION DE LOS RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de ___(43)_____, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que "LA COMISION" se lo solicite a "LA INSTANCIA EJECUTORA"; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en ___(3)_____ de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA CUARTA.- BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad alcanzar los objetivos del mismo.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, bastando al efecto la celebración de Convenios Modificatorios que se integrarán al presente instrumento y que serán suscritos por los representantes legales de "LAS PARTES".

DECIMA SEXTA.- JURISDICCION.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- LEYENDA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA OCTAVA.- SUPREMACIA DE LOS LINEAMIENTOS.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día _____ (35) ____ y se dará por concluido el día ___(35 bis)___ de diciembre de 20_(35 bis)__.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadriplicado en _____ (36) _____, a los _____ (37) _____.

Nota: El Modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que se cumpla con su objeto, cuando así lo determine el área normativa correspondiente.

"LA COMISION"	"LA INSTANCIA EJECUTORA"
_____	_____
C.	C.
Delegado(a) Estatal y/o Representante facultado/a.	Representante Legal de la Institución Académica o Asociación Civil.
	(En el caso de núcleos agrarios)
	_____
	C.
	Presidente(a)
	_____
	C.
	Secretario(a)
	_____
	C.
	Tesorero(a)

Estas firmas corresponden al Convenio de Concertación celebrado entre "LA COMISION" y "LA INSTANCIA EJECUTORA" _____ (4) _____ con número de Folio _____ (38) _____.

ANEXO IV DEL CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, Y POR LA OTRA, LA ORGANIZACION SOCIAL O NUCLEO AGRARIO DENOMINADO_____ (4) _____.

CONCEPTO	COSTO $
_____(33)_____	_____(34)_____
CAPACITACION	
VIATICOS/PASAJES	
RETRIBUCION POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	
HONORARIOS	
MATERIAL DE OFICINA	
MATERIAL DIDACTICO	
MATERIAL DE IMPRESION	
GASTOS DE DIFUSION	
MATERIAL INFORMATICO	
MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS	

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en _____(36)_____, Estado de_____(36)_____, a los __(37)____días del mes de_(37)__ de 20_(37)_.

“LA COMISION”

_____

C.

Delegado(a) Estatal o Representante de la CDI facultado/a.

“LA INSTANCIA EJECUTORA”

_____

C.

Representante Legal de la Institución Académica o Asociación Civil.

(En el caso de núcleos agrarios)

_____

C.

Presidente(a)

_____

C.

Secretario(a)

_____

C.

Tesorero(a)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION PARA LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS.

NUMERO DE IDENTIFICACION	DEBE ANOTARSE
1.-	Nombre completo del servidor público que es el representante.
2.-	Cargo del servidor público.
3.-	Nombre de la Entidad Federativa.
4.-	Nombre de la institución académica, asociación civil o núcleo agrario de acuerdo a su acreditación legal.
5.-	Nombre del presidente, secretario, tesorero y/o representante legal de la organización y/o integrantes del comisariado en el caso de núcleos agrarios.
5 BIS	Cargo de quién o quiénes representan a la organización social.
6.-	Tipo del órgano directivo asentado en el acta constitutiva de la institución académica o asociación civil. En el caso de núcleo agrario Comisariado Ejidal o Comunal.
6 BIS	Fecha del acta de asamblea de elección de los integrantes del Comisariado Ejidal o Comunal.
7.-	Nombre del proyecto aprobado.
8.-	Domicilio de la representación legal de la CDI, de acuerdo a la entidad federativa en donde se suscribe el convenio.
9.-	Número de la escritura.
10.-	Fecha de emisión (día, mes y año), de la escritura.
11.-	Número del Notario o Notaría.
12.-	Nombre de la ciudad en donde se elaboró la escritura.
13.-	Nombre completo del notario.
14.-	Fecha de emisión de la Resolución Presidencial de los núcleos agrarios o de la Sentencia de los Tribunales Agrarios (día, mes y año).
15.-	Nombre de la entidad federativa en donde se registró la organización social ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
15 BIS.-	Datos de inscripción del instrumento legal realizado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, pudiendo ser el número de folio, número de inscripción, foja, libro y sección.
16.-	Fecha del Diario Oficial de la Federación en la que se publica la Resolución Presidencial o la Sentencia del Tribunal Agrario (día, mes y año).
17.-	Anotar si el núcleo agrario fue dotado o fue reconocido o titulado en sus bienes comunales.
18.-	Fecha (día, mes y año) de publicación de resultados de la convocatoria.
19.-	Número de folio del Registro de la Resolución Presidencial o acta de asamblea de elección del Comisariado Ejidal o Comunal, del Registro Agrario.

NUMERO DE IDENTIFICACION	DEBE ANOTARSE
20.-	Objeto social con el que fue constituida la organización, como se establece en el acta constitutiva.
21.-	Domicilio fiscal de la organización social o núcleo agrario.
22.-	Area responsable en Delegación Estatal y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, según corresponda.
23.-	Recursos que otorga la CDI a la organización social, con número y letra.
24.-	Recursos otorgados a la organización social por cada ministración, con número y letra.
25.-	Número de meses de cada ministración.
26.-	Insertar la(s) denominación(es) que corresponda(n) a la lista de materias contenidas en la convocatoria, con respecto a la materia del proyecto.
27.-	Insertar el texto correspondiente a los objetivos del proyecto aprobado.
28.-	Insertar el texto correspondiente a las metas cuantificables del proyecto aprobado.
29.-	Insertar texto de la cobertura aprobada por municipio y localidad.
30.-	Nombre del pueblo indígena al que pertenece el núcleo agrario.
31.-	Especificar número de beneficiarios del proyecto.
32.-	En los núcleos agrarios el número de personas que lo integran.
33.-	Insertar las denominaciones de las partidas aprobadas. (No incluir las partidas que no se ocupen)
34.-	Insertar con número el costo de cada una de las partidas aprobadas.
35.-	Día, mes y año a partir de cuándo empieza a surtir efectos el convenio de concertación.
35 bis.-	Día, mes y año en la que concluye la vigencia del convenio de concertación.
36.-	Nombre de la ciudad y estado en donde se firma el convenio de concertación.
37.-	Día, mes y año en que se firma el convenio de concertación.
38.-	Número de folio del convenio de concertación asignado por la Delegación Estatal.
39.-	Año del ejercicio fiscal del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
40.-	Día, mes y año de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
41.-	Día, mes y año de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Lineamientos vigentes.
42.-	Día, mes y año de la publicación en la página de internet de la CDI de la convocatoria.
43.-	Año en que concluye la vigencia del convenio de concertación.

Nota 1: A pie de página deberá colocarse la leyenda a que se refiere la cláusula décima.

Nota 2: El Modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que se cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa correspondiente.

FORMATO 11.5 MODELO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACION PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE ACCESO A LA JUSTICIA.

ADENDUM AL CONVENIO DE CONCERTACION DE FECHA _____(1)_____ IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE FOLIO_____(2)_____, DE FECHA _____(3)_____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE (LA INSTITUCION ACADEMICA, ASOCIACION CIVIL O NUCLEO AGRARIO) _____(4)_____, REPRESENTADA POR_____(5)_____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA INSTANCIA EJECUTORA", Y POR OTRA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____(6)_____, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Los Lineamientos de "EL PROGRAMA", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el Anexo 1.A. la Guía de Operación y Procedimiento Implementación de proyectos para el ejercicio de derechos de acceso a la Justicia, que en caso de existir disponibilidad de recursos "LA COMISION" podrá ampliar hasta en un cuarenta por ciento, el monto aprobado una vez que se haya dado cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el Convenio de Concertación.

II. Con fecha ____(3)_____ de 20_(3)_, fue celebrado el Convenio de Concertación en lo sucesivo "EL CONVENIO PRINCIPAL" mediante el cual "LA COMISION" con base en los objetivos y prioridades del Gobierno Federal se encuentra en la mejor disposición de otorgar apoyo económico a "LA INSTANCIA EJECUTORA", para que éste lleve a cabo las acciones complementarias del proyecto denominado _____(7)_____ de acuerdo al resultado del dictamen publicado en la página de internet de "LA COMISION", de fecha _____(8)____ de 20__, dando origen a la firma del presente Convenio.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

a) Que la ampliación de los recursos se otorgará a "LA INSTANCIA EJECUTORA" en virtud de que ésta ha demostrado un desarrollo del proyecto satisfactorio de conformidad con "LOS LINEAMIENTOS" vigentes, formalizándose los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", dado que se han cumplido los objetivos y metas de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

II.- De "LAS PARTES":

a) Que reconocen y ratifican las declaraciones vertidas en "EL CONVENIO PRINCIPAL", así como la personalidad con la que se ostentan y facultades conferidas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

b) Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas de "EL CONVENIO PRINCIPAL" y del presente instrumento, así como las disposiciones contenidas en "LOS LINEAMIENTOS" aplicables.

Vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente instrumento consiste en que "LA COMISION" aporte recursos federales adicionales a "LA INSTANCIA EJECUTORA", para que amplíe el desarrollo del proyecto denominado ____(7)_____, mismo que se encuentra detallado en el Anexo III de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

SEGUNDA.- ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LA COMISION" se obliga en términos de "LOS LINEAMIENTOS" a aportar por conducto de ____(9)_____ de "LA COMISION" la ampliación de recursos por la cantidad de $_____ (10) _____ que será entregada a "LA INSTANCIA EJECUTORA", a través de una exhibición, mediante la expedición y entrega del recibo fiscal correspondiente (para los núcleos agrarios será mediante la expedición y entrega de recibos simples), en una tercera ministración.

I. $ ____ (10) _____ correspondiente al apoyo único de ampliación de recursos, que tendrá como vigencia del _ (11) __ de ___ (11) ____ al 31 de diciembre de 20_ (11) _.

Los recursos financieros federales que por virtud del presente instrumento se aporten, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE "LOS LINEAMIENTOS".- "LA INSTANCIA EJECUTORA" se sujetará al cumplimiento de "LOS LINEAMIENTOS" y a los términos del proyecto aprobado con base a la cobertura, objetivos y metas siguientes:

MATERIAS (12)

METAS (13)

COBERTURA (14)

ESTADOS:

MUNICIPIOS:

LOCALIDADES:

BENEFICIARIOS DIRECTOS: (15) HOMBRES Y MUJERES

BENEFICIARIOS INDIRECTOS: (16) HOMBRES Y MUJERES

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día _(17) __ de __(17) ___ de 20_ (17) _ y se dará por concluido el día 31 de diciembre de 20_ (17) _.

Leído el que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, lo firman por cuadriplicado en la _____ (18) _____, a los ____(19)_____ días del mes de ____(19)_____ de 20__ (19).

"LA COMISION"	"LA INSTANCIA EJECUTORA"
_____	_____
C.	C.
Delegado(a) Estatal o Representante facultado/a.	Representante Legal de la Institución Académica o Asociación Civil
	(En el caso de núcleos agrarios):
	_____
	C.
	Presidente(a)
	_____
	C.
	Secretario(a)
	_____
	C.
	Tesorero(a)

Estas firmas corresponden al Adendum del Convenio de Concertación celebrado entre "LA COMISION" y "LA INSTANCIA EJECUTORA" _____ (4) _____ con número de Folio ____ (20) _____.

ANEXO IV AL ADENDUM QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "LA COMISION" Y POR LA OTRA, (LA INSTITUCION ACADEMICA, ASOCIACION CIVIL O NUCLEO AGRARIO) DENOMINADA "_____ (4) _____".

CONCEPTO (21)	**COSTO** (22)
VIATICOS/PASAJES	$
RETRIBUCION POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	$
MATERIAL DE OFICINA	$
MATERIAL DE IMPRESION	$
CAPACITACION	$
HONORARIOS	$
MATERIAL DIDACTICO	$
GASTOS DE DIFUSION	$
MATERIAL INFORMATICO	$
MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS	$
TOTAL	$

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en la Ciudad de _____ (18) _____, a los ___(19)_____ días del mes de _____(19)_____de 20__ (19).

"LA COMISION"

_____

C.

Delegado(a) Estatal o Representante de la CDI facultado/a.

"LA INSTANCIA EJECUTORA"

_____

C.

Representante Legal de la Institución Académica o Asociación Civil.

(En el caso de núcleos agrarios)

_____

C.

Presidente(a)

_____

C.

Secretario(a)

_____

C.

Tesorero(a)

Estas firmas corresponden al ADENDUM celebrado entre "LA COMISION" y "LA INSTANCIA EJECUTORA" _____ (4) _____, como anexo del Convenio de Concertación con número de Folio _____ (20) _____.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

MODELO DE CONVENIO MODIFICATORIO CONVENIO DE CONCERTACION PARA LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS.

NUMERO DE IDENTIFICACION	DEBE ANOTARSE
1.-	Fecha del Convenio de Concertación suscrito con la Institución Académica, Asociación Civil o núcleo agrario que recibe el recurso de ampliación.
2.-	Número de folio del Convenio de Concertación suscrito con la Institución Académica, Asociación Civil o núcleo agrario que recibe el recurso de ampliación.
3.-	Día, mes y año de la suscripción del Convenio de Concertación.
4.-	Nombre de la Institución Académica, Asociación Civil o núcleo agrario de acuerdo a su acreditación legal.
5.-	Nombre del presidente, tesorero y/o representante legal de la Institución Académica, Asociación Civil y/o integrantes del comisariado en el caso de núcleos agrarios.
6.-	Nombre y cargo del responsable en Delegado/a Estatal.
7.-	Nombre del proyecto aprobado.
8.-	Día, mes y año de la publicación de los resultados en la página de la CDI.
9.-	Area responsable en Delegación Estatal y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, según corresponda de acuerdo a la adscripción de la Institución Académica, Asociación Civil o núcleo agrario.
10.-	Recursos económicos de la ampliación que otorga la CDI a la Institución Académica, Asociación Civil o núcleo agrario (con número y letra).
11.-	Días, mes y año del periodo de vigencia del convenio modificatorio.
12.-	Insertar la(s) denominación(es) que corresponda(n) a la lista de materias contenidas en la convocatoria, con respecto a la materia del proyecto.
13.-	Insertar el texto correspondiente a las metas del proyecto de ampliación aprobado.
14.-	Insertar texto de la cobertura aprobada desglosada por municipio y localidad.
15.-	Especificar número de beneficiarios directos de las acciones establecidas en el convenio modificatorio, desglosado por hombres y mujeres.
16.-	Especificar número de beneficiarios indirectos de las acciones establecidas en el convenio modificatorio, desglosado por hombres y mujeres.
17.-	Días, mes y año del periodo en el que surtirá efecto el convenio modificatorio.
18.-	Ciudad y estado en el que se firma el convenio modificatorio.
19.-	Día, mes y año en el que se firma el convenio modificatorio.
20.-	Número de folio asignado al convenio modificatorio
21.-	Insertar las denominaciones de las partidas presupuestales aprobadas. (No incluir las partidas que no se ocupen)
22.-	Insertar con número las cantidades de cada partida presupuestal aprobada.

Nota 1: A pie de página deberá colocarse la leyenda a que se refiere la cláusula décima.

Nota 2: El Modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que se cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa correspondiente.

FORMATO 11.6 DIAGRAMA DE FLUJO

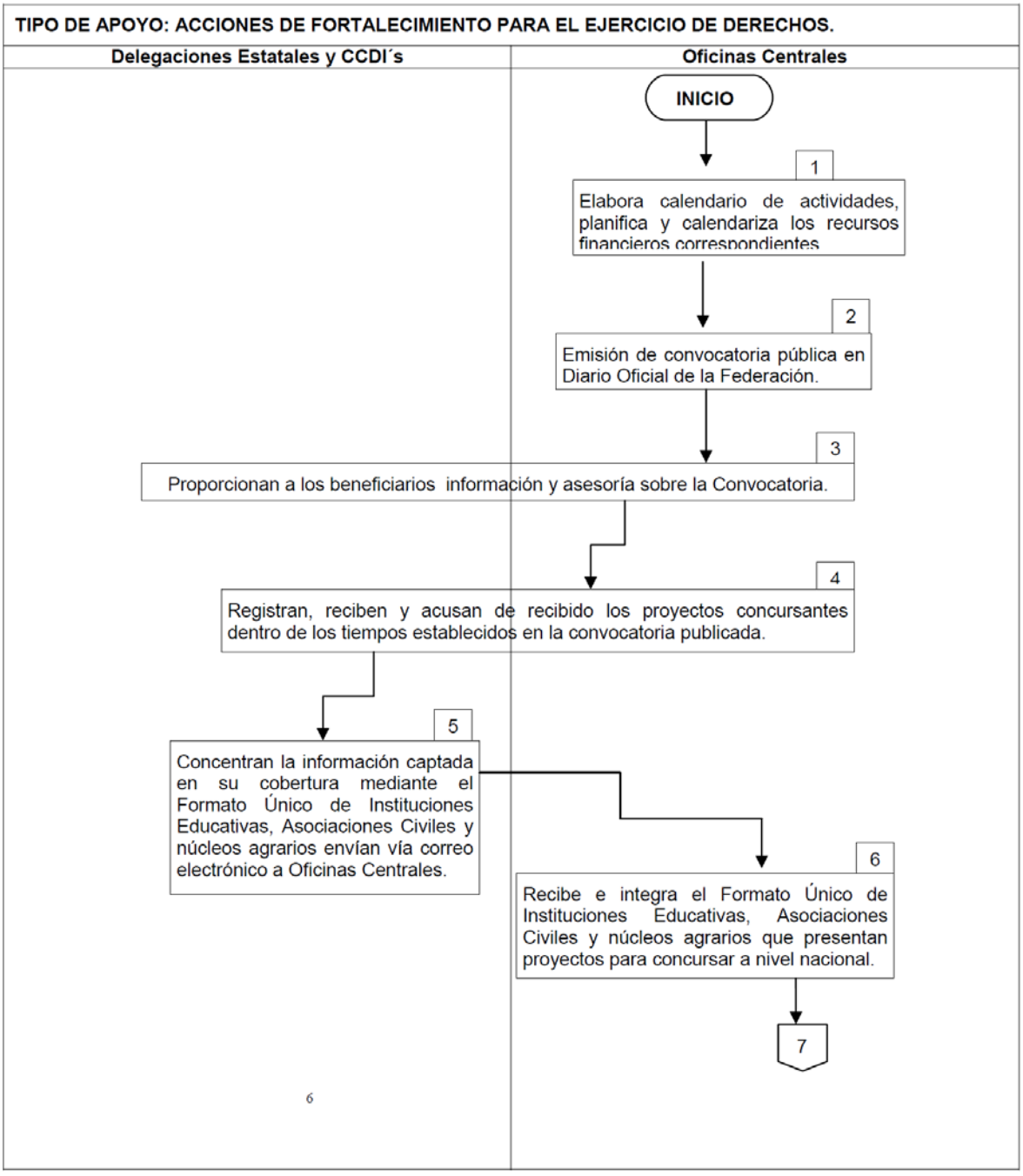

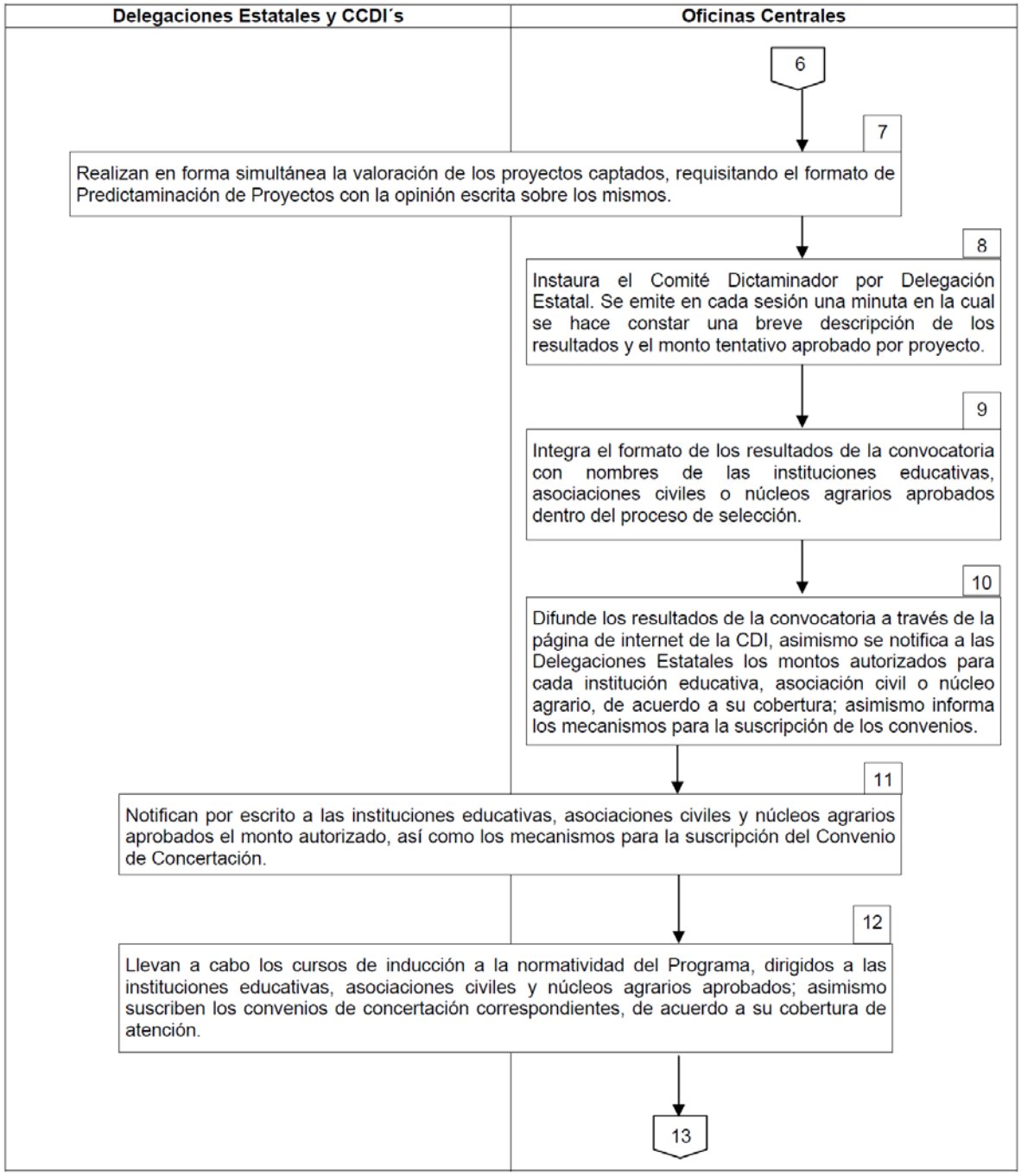
Delegaciones Estatales y CCDI´s
Oficinas Centrales
6
7
Realizan en forma simultánea la valoración de los proyectos captados, requisitando el formato de Predictaminación de Proyectos con la opinión escrita sobre los mismos.
8
Instaura el Comité Dictaminador por Delegación Estatal. Se emite en cada sesión una minuta en la cual se hace constar una breve descripción de los resultados y el monto tentativo aprobado por proyecto.
9
Integra el formato de los resultados de la convocatoria con nombres de las instituciones educativas, asociaciones civiles o núcleos agrarios aprobados dentro del proceso de selección.
10
Difunde los resultados de la convocatoria a través de la página de internet de la CDI, asimismo se notifica a las Delegaciones Estatales los montos autorizados para cada institución educativa, asociación civil o núcleo agrario, de acuerdo a su cobertura; asimismo informa los mecanismos para la suscripción de los convenios.
11
Notifican por escrito a las instituciones educativas, asociaciones civiles y núcleos agrarios aprobados el monto autorizado, así como los mecanismos para la suscripción del Convenio de Concertación.
12
Llevan a cabo los cursos de inducción a la normatividad del Programa, dirigidos a las instituciones educativas, asociaciones civiles y núcleos agrarios aprobados; asimismo suscriben los convenios de concertación correspondientes, de acuerdo a su cobertura de atención.
13

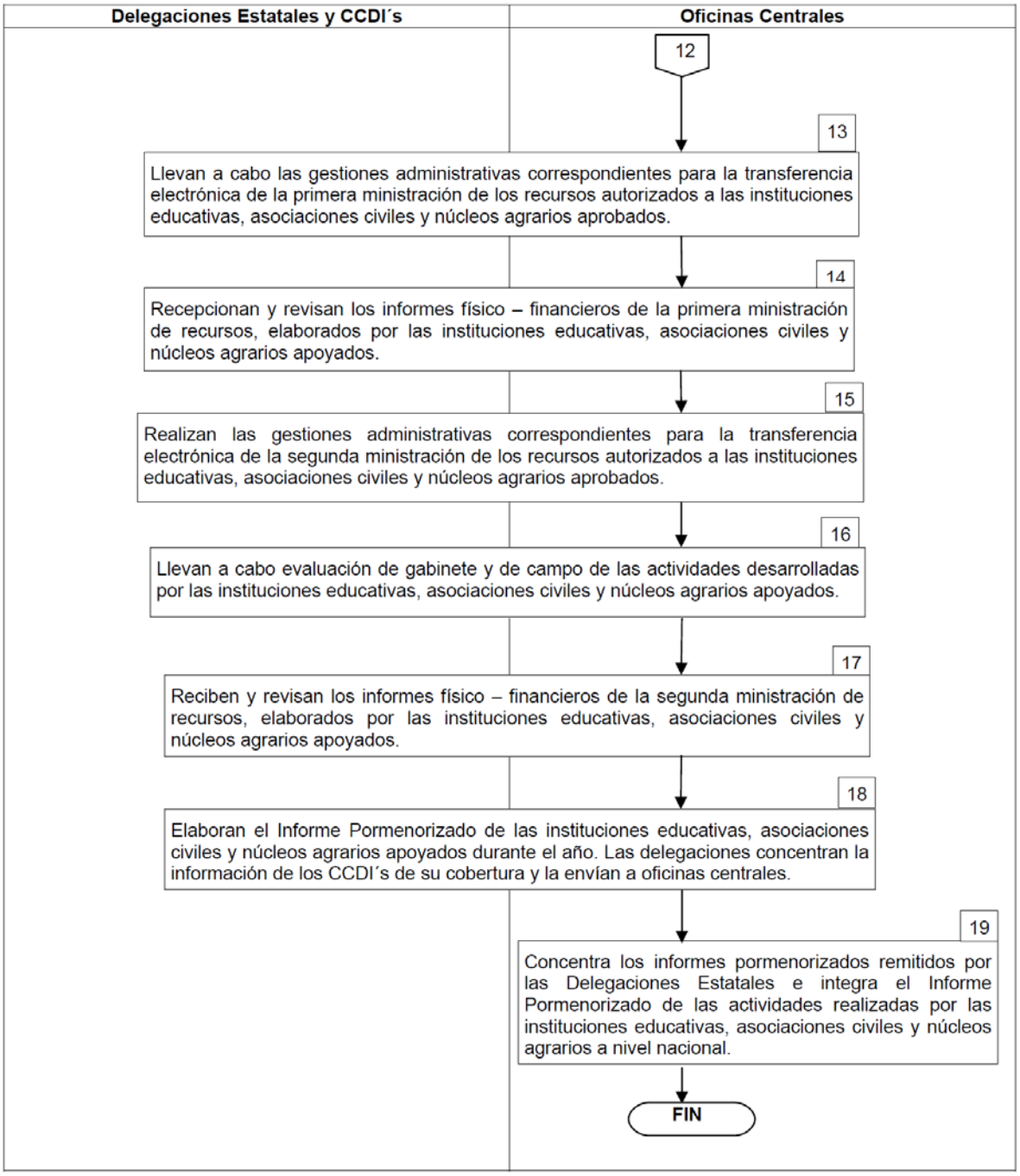
Delegaciones Estatales y CCDI´s
Oficinas Centrales
12
13
Llevan a cabo las gestiones administrativas correspondientes para la transferencia electrónica de la primera ministración de los recursos autorizados a las instituciones educativas, asociaciones civiles y núcleos agrarios aprobados.
14
Recepcionan y revisan los informes físico – financieros de la primera ministración de recursos, elaborados por las instituciones educativas, asociaciones civiles y núcleos agrarios apoyados.
15
Realizan las gestiones administrativas correspondientes para la transferencia electrónica de la segunda ministración de los recursos autorizados a las instituciones educativas, asociaciones civiles y núcleos agrarios aprobados.
16
Llevan a cabo evaluación de gabinete y de campo de las actividades desarrolladas por las instituciones educativas, asociaciones civiles y núcleos agrarios apoyados.
17
Reciben y revisan los informes físico – financieros de la segunda ministración de recursos, elaborados por las instituciones educativas, asociaciones civiles y núcleos agrarios apoyados.
18
Elaboran el Informe Pormenorizado de las instituciones educativas, asociaciones civiles y núcleos agrarios apoyados durante el año. Las delegaciones concentran la información de los CCDI´s de su cobertura y la envían a oficinas centrales.
19
Concentra los informes pormenorizados remitidos por las Delegaciones Estatales e integra el Informe Pormenorizado de las actividades realizadas por las instituciones educativas, asociaciones civiles y núcleos agrarios a nivel nacional.
FIN

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Anexo.1. B. 1.
Guía de Operación y Procedimiento
Excarcelación de Indígenas

1. Fundamento Legal: Numeral 3.3.2., inciso 2.1 del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2016".

2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación:

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado Excarcelación de Indígenas, se encuentran delimitadas en:

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

3. Criterios:

El apoyo se otorgará a los posibles beneficiarios que cumplan con los criterios establecidos en los presentes Lineamientos, de acuerdo con los procedimientos, plazos y términos legales aplicables, las solicitudes se atenderán conforme la disponibilidad presupuestal del programa que cumpla con lo siguiente:

- Que el posible beneficiario sea primodelincuente.
- Que proceda legalmente la libertad provisional o definitiva a través de la aplicación de medidas cautelares (garantía económica) cubrir reparación del daño, multa, sanción pecuniaria o salidas alternas (Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias). La CDI aplicará una entrevista directa al (la) posible beneficiario(a) mediante el formato "Diagnóstico socio jurídico". (Formato 7.1).
- Exista una opinión favorable de la autoridad de la comunidad en la que resida el posible beneficiario, cuando resulte necesario.
- Para el caso de las acciones que se realicen conjuntamente con las Entidades Federativas, en el marco de los Convenios de Coordinación que se suscriban, el Comité (conformado por Defensoría Pública, Consejo de la Judicatura, Fiscalía, CDI y Autoridades Penitenciarias) determinará los casos de indígenas que podrán ser revisados y en su caso apoyados por el Programa, para la excarcelación.

4. Requisitos:

Para acceder a los apoyos será necesario cumplir los requisitos siguientes:

4.1. Excarcelación.

Presentar solicitud de apoyo mediante escrito libre dirigido a la CDI, suscrita por el (la) posible beneficiario (a) o a través de otras personas) el cual deberá contener como mínimo:

- Nombre completo y ubicación del (la) posible beneficiario(a).
- Señalamiento de que el (la) posible beneficiario(a) cumple con alguno de los siguientes supuestos:
- Se reconoce a sí mismo(a) como indígena; o
- Hable alguna lengua indígena; o
- Ser originario(a) de alguna localidad indígena, conforme al Sistema de Indicadores de la CDI según el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 o la actualización correspondiente (www.cdi.gob.mx) y del Consejo Nacional de Población (www.conapo.gob.mx); y
- Motivos por los que solicita el apoyo.

4.1.1. No ser reincidente

4.1.2. Cuando se trate de delitos que atenten contra las mujeres, niños, niñas y/o adolescentes así como para el caso de indígenas sentenciados por delitos graves se realizará un estudio socio-jurídico que permita determinar la acción institucional que resulte procedente.

4.2. Jornadas de Excarcelación.

Las jornadas de excarcelación se llevarán a cabo a través de la suscripción de convenios de coordinación con los gobiernos estatales, con el propósito de que participen las instancias responsables de la operación del sistema de justicia penal, para llevar a cabo la revisión de expedientes penales en los que se encuentren involucradas personas indígenas, para determinar el apoyo institucional que resulte pertinente, incluyendo la excarcelación, en términos de la normatividad aplicable.

5. Descripción de los Conceptos de Apoyo:

Tipo de Apoyo	Concepto	Monto Máximo de Apoyo
Excarcelación de indígenas.	Se otorgará apoyo económico para la libertad provisional o definitiva de los (las) posibles beneficiarios (as), a través de la aplicación de medidas cautelares (garantía económica, reparación del daño, multa, sanción pecuniaria) o salidas alternas (Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias)	Monto máximo de apoyo será por la cantidad de $80,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.),
Jornadas Estatales de Excarcelación	Se llevarán a cabo a través de la suscripción de convenios de coordinación que celebre la CDI con las instancias responsables de la operación del sistema de justicia penal en las entidades federativas, para llevar a cabo la revisión de causas penales en los que se encuentren involucradas personas indígenas, para promover el debido proceso y determinar el apoyo institucional que resulte pertinente, incluyendo la excarcelación, en términos de la normatividad aplicable.	

Procedimiento:

6.1. Etapa de Programación y Presupuestación.

6.1.1. El área responsable elaborará el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente el cual debe ser aprobado por la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF) y validado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como autorizarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

6.1.2. El área responsable propondrá la distribución del presupuesto autorizado de acuerdo a las acciones a desarrollar.

6.1.3 El área responsable determinará un techo presupuestal para cada unidad administrativa el cual puede ser sujeto de ampliaciones o reducciones en función de la demanda, de acuerdo con la normatividad aplicable.

6.1.4. Las unidades administrativas serán las responsables de la aplicación de los recursos transferidos.

6.1.5. El área responsable, así como las unidades administrativas atenderán bajo su responsabilidad la ejecución de las acciones en los términos que para tal efecto determinen los Lineamientos.

6.2. Mecánica Operativa.

6.2.1. Excarcelación de Indígenas.

Se otorgarán los apoyos a petición de parte, conforme a lo siguiente:

a) Se recibe solicitud de apoyo en la unidad administrativa de la CDI correspondiente, conforme a lo señalado en el inciso 4.1.2 de los presentes Lineamientos, así como lo dispuesto en el numerales 3 y 4 de este documento.

A partir de la hora y fecha en que se reciba formalmente la solicitud, en caso necesario, la CDI dispone de cinco días hábiles para notificar y requerir al solicitante que amplíe o precise la información proporcionada.

El peticionario dispone de cinco días hábiles, a partir de la notificación que al efecto se lleve a cabo, para que amplíe o precise su información.

b) Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se dé por recibida satisfactoriamente la solicitud, a través del formato denominado "Diagnóstico socio-jurídico" (Formato 7.1) la CDI entrevistará al (la) posible beneficiario(a) con la finalidad de conocer su situación social, jurídica, cultural y económica; así como verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos. La Unidad administrativa responsable (Delegación estatal) remitirá al área responsable en oficinas centrales cada caso, en los formatos establecidos para ello, exponiendo las particularidades del mismo, proponiendo el apoyo institucional que estime procedente. En un término de 3 días hábiles, se analizará la propuesta y se emitirá un pronunciamiento sobre la pertinencia de la acción institucional propuesta por la Delegación.

En caso necesario, el (la) posible beneficiario(a) autorizará por escrito al servidor público de la CDI que corresponda, para que acceda a los autos, sin revocar al defensor público.

c) Con la información recabada y en caso de que el (la) posible beneficiario(a) cumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a veinticinco días hábiles contados a partir de que se reciba formalmente la solicitud, siempre que los plazos legales así lo permitan, la CDI de acuerdo al análisis realizado al caso concreto, podrá otorgar hasta el 100% del apoyo en esta modalidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 inciso, 4.1 de la presente guía. En caso de no cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos, se notificará por escrito al (la) peticionario(a) la improcedencia del apoyo dentro del plazo señalado en este inciso.

En caso de que el monto de la garantía sea superior a la cantidad establecida en el numeral 5 de la presente guía, de conformidad con la legislación procesal vigente, la CDI, en coadyuvancia con la defensoría pública, promoverá ante la instancia competente la reducción del mismo. Tratándose de sanciones pecuniarias, se podrá realizar la gestión de la condonación o de la prescripción, según corresponda.

Cuando jurídicamente resulte procedente la recuperación de la garantía exhibida, la CDI realizará las gestiones de recuperación ante la instancia correspondiente con la finalidad de reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Para lo anterior, el beneficiario o su defensor (a) público (a), tendrán que establecer en el escrito por el que se deposita la garantía ante la autoridad competente o, en su caso, de acuerdo a las tecnologías de la información que los recursos económicos fueron aportados por la CDI, ya sea en su totalidad o parcialmente.

En los casos de indiciados, procesados, imputados, acusados, que hayan sido apoyados por la CDI, cuyos asuntos concluyan con una sentencia condenatoria que conceda algún beneficio sustitutivo de la pena privativa de la libertad que requiera la exhibición de alguna garantía, se podrán aplicar montos complementarios, siempre que no se rebase el monto máximo de apoyo establecido en el numeral 5 de la presente guía.

6.2.2. Jornadas de Excarcelación de Indígenas.

Las jornadas de excarcelación de indígenas se llevarán a cabo en los términos y condiciones que se estipulen en cada entidad federativa con la que se suscriban los convenios de coordinación respectivos para llevar a cabo la revisión de causas penales para la excarcelación de indígenas y para promover el debido proceso. La CDI podrá incorporar a la actividad descrita a los Abogados (as) Indígenas Bilingües integrantes del Padrón, e intérpretes-traductores en lenguas indígenas en términos de los convenios que se suscriban.

6.3. Revisión de causas penales.

Se suscribirán convenios de coordinación con las instancias locales responsables de la operación del sistema de justicia penal en las entidades federativas para la revisión de causas penales.

Asimismo, se suscribirán convenios de concertación con Abogados (as) Indígenas Bilingües, en los que se precisarán las particularidades de su intervención, derechos y obligaciones, precisando la obligación de comprobar los recursos que la CDI le proporciona por concepto de transporte, hospedaje y alimentación cuando tenga que trasladarse a otro lugar distinto al de residencia de éste. (Formatos 7.2).

6.4. Integración de Expedientes.

6.4.1 Excarcelación de Indígenas.

Para un mejor control de los asuntos atendidos y a fin de estar en posibilidad de dar respuesta a diversos requerimientos de información de las autoridades competentes en la materia, la instancia ejecutora integrará un expediente que como mínimo debe contener lo siguiente:

A) Para antes de la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia penal (18 de junio de 2016)

1.- Solicitud de apoyo.

2.- Copia del acuerdo emitido por la autoridad competente, por el que se concede la libertad al posible beneficiario.

3.- Copia del escrito por el que se exhibe la garantía impuesta por la autoridad competente, en el que invariablemente conste la cantidad de recursos económicos que aporta la CDI.

4.- Copia del acuerdo por el que se ordena la libertad.

5.- Diagnóstico socio-jurídico debidamente requisitado en el que se precise la procedencia o improcedencia del apoyo solicitado.

6.- Escrito por el que el posible beneficiario autoriza al servidor público de la CDI competente, el acceso a los autos.

7.- En caso de improcedencia del apoyo, se integrará copia del acuse de recibo de la notificación por la que se hizo del conocimiento al solicitante la causa de improcedencia.

B) Para después de la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia penal (18 de junio de 2016)

1.- Solicitud de apoyo.

2.- Diagnóstico socio-jurídico debidamente requisitado en el que se precise la procedencia o improcedencia del apoyo solicitado.

3.- Evidencia documental o técnica (a través de cualquier medio permitido dentro de tecnologías de la información)

4.- En caso de improcedencia del apoyo, se integrará copia del acuse de recibo de la notificación por la que se hizo del conocimiento al solicitante la causa de improcedencia.

5.- Copia del acuerdo por el que se ordena la libertad.

6.5. Etapa de Seguimiento y Evaluación.

Las Delegaciones Estatales deberán remitir informes al área responsable de manera mensual, trimestral, semestral y anual con el propósito de contar con la información y seguimiento necesario para atender cualquier información que sea solicitada por las áreas competentes.

Como parte del seguimiento en la ejecución de este programa las Delegaciones y los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena formularán y presentarán informes cuatrimestrales al área responsable en oficinas centrales, en los que se describa la recuperación de garantías que se lleven a cabo, cuando la situación jurídica del caso específico lo permita; en términos de lo dispuesto por el artículo 75 fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos económicos recuperados se reintegrarán a la TESOFE de acuerdo a lo previsto en el artículo 54, párrafo tercero de la ley referida.

7. Formatos.

EXCARCELACION DE INDIGENAS
(FORMATO 7.1)
DIAGNOSTICO SOCIO-JURIDICO

Estado: _____
Centro de Reclusión: _____
Pueblo Indígena: _____

I. DATOS GENERALES

Nombre: _____
Apellido Paterno **Apellido Materno** **Nombre (S)**

Edad: _____ Fecha de Nacimiento: ____ ____ ____
día **mes** **año**

Lugar de Nacimiento: _____
Localidad **Municipio** **Distrito** **Estado**

Estado civil: _____ Acta de nacimiento Si ☐ No ☐

Género: Masculino ☐ Femenino ☐ R.F.C.: _____ CURP: _____

Escolaridad en el exterior: _____

Ocupación en el exterior: _____

En caso de ser campesino especificar régimen de tenencia: _____

Cuál era su ingreso económico: $ _____

Lugar de residencia: _____
Localidad **Municipio** **Distrito** **Delegación** **Estado** **Código Postal**

Tiempo de residencia en ese lugar: _____

Lengua indígena que habla o entiende: _____

Religión: _____

II. Situación jurídica
Delito(s): _____

Modalidad (es): _____

Juzgado: _____ Proceso y/o carpeta de investigación _____

Etapa procesal: _____

Sala penal o tribunal de circuito: _____ Toca penal: _____

Resolución: Confirmó ☐ Modificó ☐ Revocó ☐

En qué términos: _____

Fuero común
Procesado ☐
Sentenciado ☐

Fuero federal
Procesado ☐
Sentenciado ☐

Sentencia: (1o. Inst): _____ **Años** _____ **Meses** _____ **Días** Sentencia:(2o. Inst): _____ **Años** _____ **Meses** _____ **Días**

Multa _____ R.D. _____

Fecha de detención: _____ **Día** _____ **Mes** _____ **Año** Tiempo compurgado: _____ **Años** _____ **Meses** _____ **Días**

Amparo: Sí ☐ Directo ☐ Indirecto ☐ No ☐

No.: _____ Autoridad: _____ Resolución: _____

No.: _____ Autoridad: _____ Resolución: _____

Defensor: Oficio ☐ Bilingüe ☐ Particular ☐ Bilingüe ☐

Durante su detención o proceso fue asistido por un intérprete-traductor: Sí ☐ No ☐

Coacusados: Sí ☐ No ☐ ¿Tipo de relación? _____

Nombre(s) de(l) (los) coacusado(s) y situación legal:

_____

Datos de la víctima

Nombre: _____

Edad:

Relación: _____

III. Datos socioeconómicos

Número de dependientes económicos: _____ |1|

Alimentación básica de la familia:

Vivienda: Propia ☐ Rentada ☐ Prestada ☐

Material de construcción de la vivienda: Concreto ☐ Lamina ☐ Madera ☐ Cartón ☐

Adobe ☐ Otro(s): _____

Distribución de la vivienda

Número de cuartos para dormir:_____

Cocina ☐ Baño ☐ Letrina ☐ Fosa séptica ☐ Otro(s): _____

Mobiliario: Camas ☐ Mesa ☐ Sillas ☐ Televisión ☐ Estufa ☐ Radiograbadora: ☐

Plancha ☐ Parrilla ☐ Petates ☐ Fogón ☐ Otro(s): _____

IV. Medio e infraestructura social

Servicios públicos

Agua ☐ Luz ☐ Pavimentación ☐ Drenaje ☐ Transportes ☐

Escuelas ☐ Clínicas de salud ☐ Mercados ☐ Templo ☐ Panteón ☐

Servicios médicos que utilizan: Clínica de salud ☐ IMSS ☐ Medico tradicional ☐

Otros: _____

¿Qué tipo de fiestas acostumbran festejar y celebrar en su comunidad?: _____

_____

Describa una de ellas: _____

Ha ocupado algún cargo en su comunidad: Sí ☐ No ☐

¿Cuál o cuáles y su periodo? _____

_____

¿Cuál es la autoridad principal de su comunidad de origen?

Presidente Municipal ☐ Agente Municipal ☐ Agencia de Policía ☐ Autoridad tradicional ☐

Desconoce ☐ Otra(s): _____

¿Cuál es la actividad de trabajo más importante en su comunidad?: _____

¿En alguna ocasión ha salido o dejado su comunidad aparte de ésta en la que se encuentra detenido?

Sí ☐ No ☐

(En caso afirmativo)

¿A qué lugar? _____

¿Cuánto tiempo? _____

¿Por qué razón? _____

¿Cuántas veces? _____

V. Antecedentes penales

Sí ☐ No ☐

Delito(s): _____

Fuero: Común ☐ Federal ☐ Ambos ☐

Juzgado(s): _____ Proceso(s): _____

Centro de reclusión: _____

Tipo de libertad: _____

VI. Antecedentes criminológicos

Antecedentes criminológicos familiares: Sí ☐ Quién(es): _____ No ☐

Consume usted alguna droga: Sí ☐ Cuál(es): _____ No ☐

Cuenta con cicatrices: Sí ☐ Por qué: _____ No ☐

¿Al momento de la comisión del delito se encontraba bajo los efectos de algún estimulante?

No ☐ Sí ☐

Alcohol ☐ Marihuana ☐ Cocaína ☐ Otro(s): _____

VII. Vida en reclusión

Participa o ha participado en actividades educativas: Sí ☐ No ☐

Nivel o grado: _____

Trabajos desempeñados en prisión: _____

Recibe algún pago por su trabajo: Sí ☐ Cuánto: _____ No ☐

Periodicidad: _____

Qué descuentos se aplican a su pago: _____

Correctivos disciplinarios: Sí ☐ No ☐

En que consistieron: _____

Cuándo: _____ Por qué: _____

Recibe visita familiar: Sí ☐ Periodicidad: _____ Quién: _____ No ☐

Recibe visita conyugal: Sí ☐ Periodicidad: _____ No ☐

Mantiene comunicación con sus familiares y amigos: Sí ☐ ¿Cuál es la vía? No ☐

_____

Participa en otras actividades: Sí ☐ No ☐

Cuáles: Deportivas ☐ Religiosas ☐ Artísticas: ☐ Otra(s): _____

VIII. ¿Por qué se encuentra detenido? (versión del delito)

_____
_____
_____
_____
_____
_____

¿Cómo se alteró su vida y la de su familia a partir de su detención?
_____
_____
_____

Expectativas:_____
_____
_____

IX. Propuesta de atención

Tipo y monto de apoyo solicitado total $

Libertad provisional bajo caución	☐	
Medida cautelar económica	☐	
Acuerdo reparatorio	☐	
Sustitutivo penal (precisar cuál)	☐	
Sanción pecuniaria	☐	
Reparación del daño (moral)	☐	
Reparación del daño (material)	☐	
Beneficio de libertad anticipada	☐	

Traslado a qué centro de reclusión:

Asistencia social (de qué tipo)

Otras: _____

X. Observaciones (determinación de procedencia o improcedencia del apoyo institucional)

Los datos personales proporcionados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales: "*Registro de Libertades",* con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracciones I y II y 43 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 38 y 47 de su Reglamento y artículos Décimo, Decimoséptimo y Decimoctavo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Las Unidades Administrativas responsables del manejo de esta información, son la Dirección de Promoción de Convenios en Materia de Justicia y Delegaciones de la CDI. El domicilio en el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de los mismos, es la avenida México-Coyoacán No. 343, piso 2, en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal

_____ _____

Nombre y Firma del entrevistador (CDI) Nombre y firma del entrevistado (titular de los datos)

Fecha: _____

DEPENDIENTES ECONOMICOS (1)														
No.														
Nombre														
Edad														
Parentesco														
Lugar de origen														
Estado civil														
Escolaridad														
Ocupación														
Ingresos económicos														
Domicilio actual														

FORMATO 7.2. MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION PARA ABOGADOS INDIGENAS BILINGÜES.

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR _____(1)_____, EN SU CARACTER DE _____(2)_____, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR _____(1)_____ EN SU CARACTER DE_____(2)_____, Y POR LA OTRA, _____(3)_____, EN SU CARACTER DE ABOGADO INDIGENA BILINGÜE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL ABOGADO", MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 20__ (4), publicado en el Diario Oficial de la Federación el _(5)___ de (5) _____ de 20__(5)__, establece en su artículo 2 que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de ese Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.

SEGUNDO.- Con fecha ___(6)___ de ___(6)_____ de 20__(6)___, "LA COMISION" publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2016", en adelante "LOS LINEAMIENTOS", destacando dentro de los objetivos específicos el contribuir a que la población indígena sujeta a un proceso legal, acceda a la jurisdicción del estado conforme a derecho.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que su representante, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder que se contiene en la Escritura número ____(7)_____ de fecha _(8)__de __(9)____ de __(10)___, pasada ante el Notario número _(11)__ de ___(12)_____, Estado de __(13)_____, Licenciado _____(14)_____.

I.4 Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____(15)_____.

II. De "EL ABOGADO"

II.1 Que es una persona física, mayor de edad, originaria del estado _____(16)_____, en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con estudios en _____(17)_____, y que en este acto se identifica con _____(18)_____, documento oficial con fotografía, así como el documento oficial con el que acredita la profesión de Licenciado en Derecho, que se agregan al presente instrumento en copia fotostática como anexos 1 y 2.

II.2 Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____(19)_____.

Vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del presente instrumento que "LA COMISION" proporcione recursos económicos a "EL ABOGADO", para apoyar en la ejecución del tipo de apoyo Excarcelación de Indígenas, en los términos que para tal efecto establecen "LOS LINEAMIENTOS".

SEGUNDA.- APORTACION: "LA COMISION" se compromete a aportar la cantidad de $ --------.00 (---------- PESOS 00/100 M.N.) a "EL ABOGADO" mediante la firma del recibo correspondiente, durante el periodo de participación en el ejercicio fiscal vigente.

TERCERA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS: Para el logro del objeto del presente convenio "LA COMISION" se obliga a aportar, en términos del procedimiento administrativo vigente, el apoyo institucional a que se refiere la cláusula segunda de acuerdo a lo siguiente:

a) Si el apoyo se cubre mediante cheque número _____(20)_____de la cuenta_____(21)_____, a cargo de la institución bancaria denominada _____(22)_____ o;

Si el apoyo se cubre mediante transferencia interbancaria a la cuenta CLABE número ____(23)_____ de la institución bancaria denominada _____(24)_____ a nombre de ____(25)_____, previa firma del presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ABOGADO": Por su parte "EL ABOGADO" se compromete a:

a) Realizar acciones vinculadas a la Excarcelación de Indígenas y la actualización del Diagnóstico de la Población indígena Privada de la Libertad.

b) Capturar y sistematizar la información del Diagnóstico.

c) Apoyar en las gestiones de excarcelación ante las autoridades administrativas y judiciales, previa revisión y análisis de las solicitudes de los indígenas privados de la libertad, advirtiendo sobre la posible procedencia o no del apoyo institucional, en el marco de la normatividad vigente.

d) Proporcionar orientación legal a los beneficiarios en el marco del Proyecto.

f) Mantener la reserva y discreción absoluta, respecto de los datos personales de los casos que atienda o conozca, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

g) Cumplir con las medidas de seguridad que se establezcan en los centros de reclusión que visite.

QUINTA.- DERECHOS DE "EL ABOGADO": "EL ABOGADO" tendrá los siguientes derechos:

a) Acceder al apoyo económico a que hace referencia la cláusula segunda del presente instrumento.

b) Recibir asesoría y orientación para el cumplimiento de los objetivos del tipo de apoyo Excarcelación de Indígenas.

SEXTA.- SUSPENSION DEL APOYO ECONOMICO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la cláusula cuarta del presente instrumento, se suspenderá a "EL ABOGADO" el apoyo que se menciona en la cláusula segunda de este convenio sin responsabilidad para "LA COMISION".

SEPTIMA.- RELACION LABORAL: "EL ABOGADO" en su carácter de persona ajena a "LA COMISION", es el único responsable en el cumplimiento de las actividades asignadas, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éste y "LA COMISION".

OCTAVA.- BUENA FE: "LAS PARTES" declaran que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo.

NOVENA.- CESION O TRANSFERENCIA: Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DECIMA - AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO: Los recursos federales podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA PRIMERA.- LEYENDA: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEGUNDA. - SUPREMACIA DE LOS LINEAMIENTOS: Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS

DECIMA TERCERA .- VIGENCIA: El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia a partir del día ___(26)___ de ___(27)__ de 20___(28)___ hasta el día __ (29)__ de ___(30)___ de 20__(31)__.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO: Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de ____(32)_____ el _(33)___ del mes de _____(34)_____ de 20_(35)_.

Por "LA COMISION" **"EL ABOGADO"**

_____ _____

Instructivo para el llenado del Convenio de Concertación para el Apoyo a Abogados Indígenas Bilingües.	
1.	Nombre de (los) servidor(es) público facultado(s) para suscribir el presente convenio en representación de la CDI.
2.	Cargo del representante de la CDI que suscribe el convenio.
3.	Nombre completo de “EL ABOGADO”.
4.	Ejercicio Fiscal aplicable del Presupuesto de Egresos de la Federación.
5.	Día, mes y año de publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
6.	Día, mes y año de publicación en el Diario Oficial de la Federación del “ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la CDI para el ejercicio fiscal 2016”.
7.	Número de escritura pública.
8.	Día correspondiente de expedición de la escritura pública.
9.	Mes correspondiente de expedición de la escritura pública.
10.	Año de expedición de la escritura pública.
11.	Número del notario público.
12.	Nombre de la ciudad en la que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
13.	Entidad federativa en la que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
14.	Nombre del Notario Público.
15.	Domicilio de la unidad administrativa de la CDI (calle, número, colonia, C.P., etc.)
16.	Entidad Federativa de la que es originario “EL ABOGADO”.
17.	Carrera Profesional que cursó “EL ABOGADO”.
18.	Identificación oficial exhibida.
19.	Domicilio de “EL ABOGADO” (calle, número, colonia, C.P., etc.)
20.	Número de la cuenta bancaria en la que se depositan los recursos.
21.	Número del cheque por el que se cubre el apoyo a “EL ABOGADO”.
22.	Número de la cuenta bancaria en la que se depositan los recursos.
23.	Nombre de la institución bancaria en la que se depositan los recursos.
24.	Cuenta CLABE de “EL ABOGADO”. en la que se depositarán los recursos.
25.	Nombre de la Institución bancaria donde “EL ABOGADO” tiene habilitada su cuenta.
26.	Precisar el día de inicio de actividad de “EL ABOGADO”.
27.	Precisar el mes de inicio de la actividad de “EL ABOGADO”.
28.	Precisar el año que debe corresponder al ejercicio fiscal correspondiente.
29.	Precisar el día de término de la actividad de “EL ABOGADO”.
30.	Precisar el mes de término de la actividad de “EL ABOGADO”.
31.	Precisar el año que corresponda.
32.	Lugar en el que se celebra el Convenio.
33.	Día de la firma del convenio.
34.	Mes de la firma del convenio.
35.	Año de la firma del convenio.

Nota 1. El presente modelo podrá sufrir las modificaciones que resulten necesarias para llevar a cabo su objeto, previa autorización de su Instancia Normativa.

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” en cada una de sus fojas en la parte inferior.

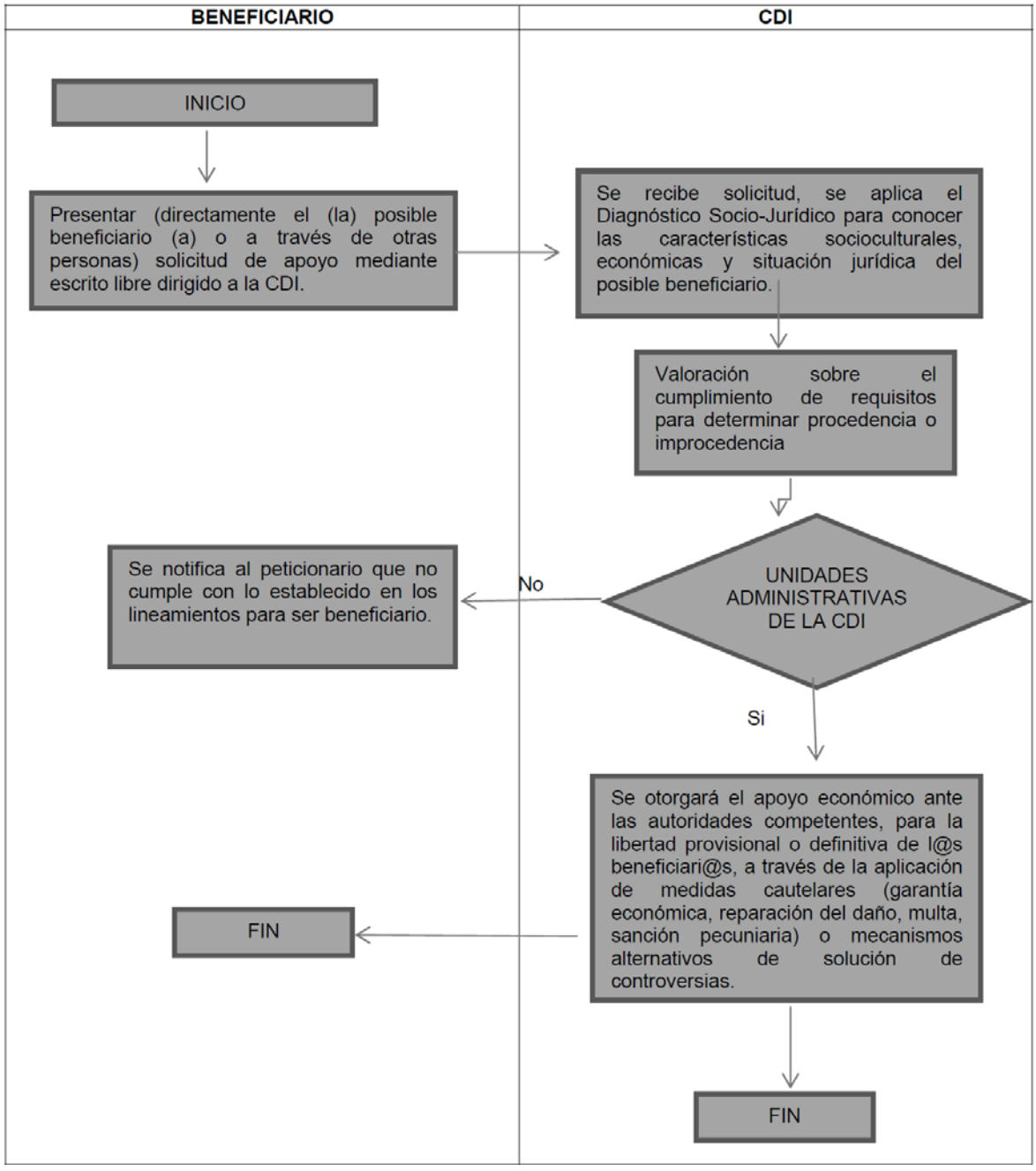
BENEFICIARIO
CDI
INICIO
Presentar (directamente el (la) posible beneficiario (a) o a través de otras personas) solicitud de apoyo mediante escrito libre dirigido a la CDI.
Se recibe solicitud, se aplica el Diagnóstico Socio-Jurídico para conocer las características socioculturales, económicas y situación jurídica del posible beneficiario.
Valoración sobre el cumplimiento de requisitos para determinar procedencia o improcedencia
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CDI
No
Se notifica al peticionario que no cumple con lo establecido en los lineamientos para ser beneficiario.
Si
Se otorgará el apoyo económico ante las autoridades competentes, para la libertad provisional o definitiva de l@s beneficiari@s, a través de la aplicación de medidas cautelares (garantía económica, reparación del daño, multa, sanción pecuniaria) o mecanismos alternativos de solución de controversias.
FIN
FIN

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Anexo 1. B. 2

Guía de Operación y Procedimiento

Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas.

1. Fundamento Legal: Numerales 3.3.2, inciso 2.2 del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2016".

2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación:

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas, se encuentran delimitadas en:

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

3. Criterios: Los apoyos se otorgarán a los posibles beneficiarios que cumplan con los criterios establecidos en los presentes Lineamientos.

De acuerdo con los procedimientos, plazos y términos legales, las solicitudes se atenderán conforme a la disponibilidad presupuestal de este apoyo.

3.1. Intérpretes-traductores en lenguas indígenas ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas.

Se otorgará este apoyo a los beneficiarios del programa, a través de la intervención de intérpretes-traductores en lenguas indígenas en diligencias de carácter judicial o administrativa, para auxiliar en su función en la atención a la población indígena.

4. Requisitos:

Para que la CDI proponga a éstos se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) Que exista disponibilidad de un intérprete-traductor de la lengua y variante lingüística requerida.

b) Que exista suficiencia presupuestal.

c) Que la autoridad competente en materia jurisdiccional o administrativa formule por escrito su requerimiento, para cada diligencia, en el que se precise estado, municipio y localidad de la persona que sea asistida, para identificar la lengua indígena y variante lingüística de la persona.

d) Que entre la fecha de recepción formal de la solicitud y el desahogo de la diligencia respectiva, medien cuando menos tres días hábiles para la atención del mismo.

A falta de cualquiera de los requisitos antes descritos, resultará la improcedencia del apoyo, misma que se notificará por escrito a la autoridad peticionaria, haciéndole saber la causa de la misma.

Las características y el perfil del intérprete-traductor en lengua indígena ante autoridad jurisdiccional o administrativa, serán los siguientes:

- Que, de preferencia, hable la lengua indígena de la localidad de origen de la persona indígena que requiere del apoyo.
- Preferentemente, que se encuentre inscrito en el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (http//panitli.inali.gob.mx/), esté certificado o reconocido como intérprete-traductor de una lengua indígena, por parte de alguna institución oficial con atribuciones para expedirlo.
- De preferencia, posea experiencia como intérprete-traductor ante instancias jurisdiccionales o administrativas.

5. Descripción del Concepto de Apoyo:

Tipo de Apoyo	Concepto	Monto Máximo de Apoyo
Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas.	Se otorgará este apoyo a los beneficiarios del programa, a través de la intervención de intérpretes-traductores en lenguas indígenas en diligencias de carácter judicial o administrativas para auxiliarlas en su función para la atención de la población indígena.	Los intérpretes-traductores por su participación en audiencias y/o diligencias, en un día calendario, recibirán como apoyo el monto de $1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 M.N.) En caso de que el intérprete-traductor requiera trasladarse fuera de su lugar de residencia para el desempeño de sus actividades, se destinarán recursos para cubrir gastos por concepto de transporte, hospedaje y alimentación, considerando un monto diario de $870.00. Respecto a los gastos de transporte se sujetará a las particularidades del caso. Tratándose de traducción escrita, por cada hoja se apoyará con el monto de $150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Procedimiento:

6.1. Etapa de Programación y Presupuestación.

6.1.1. El área responsable elaborará el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente el cual debe ser aprobado por la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF) y validado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como autorizarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

6.1.2. El área responsable distribuirá el presupuesto autorizado de acuerdo a las acciones a desarrollar.

6.1.3 El área responsable determinará un techo presupuestal para cada unidad administrativa el cual puede ser sujeto de ampliaciones o reducciones en función de la demanda, de acuerdo con la normatividad aplicable.

6.1.4. Las unidades administrativas serán las responsables de la aplicación de los recursos transferidos.

6.1.5. El área responsable en oficinas centrales, así como las unidades administrativas atenderán bajo su responsabilidad la ejecución de las acciones en los términos que para tal efecto determinen los Lineamientos.

6.2. Mecánica Operativa.

6.2.1. Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas.

Se otorgará este apoyo, conforme a lo siguiente:

a) El apoyo a indígenas a través de la intervención de intérpretes-traductores en su lengua materna se realizará a partir de que la CDI reciba la petición que por escrito formule la instancia competente (jurisdiccional o administrativa), en el que se precise lugar, día y hora en que se llevará a cabo la audiencia o la diligencia respectiva.

b) La CDI revisará que se encuentre en condiciones de intervenir un intérprete-traductor en la lengua y variante requerida, así como la disponibilidad presupuestal.

De resultar procedente, la CDI propone al intérprete-traductor ante la instancia solicitante.

c) En su caso, se firma el Convenio de Concertación correspondiente.

Si no se ubica al intérprete-traductor con las características requeridas o se carece de suficiencia presupuestal, se notificará por escrito a la autoridad solicitante la imposibilidad para proporcionar el apoyo, dentro del plazo legal indicado en el requerimiento.

6.3. Celebración de Convenios de Concertación.

Una vez que se satisfagan los requisitos y criterios para la participación de Intérpretes-Traductores en lenguas indígenas se deberá suscribir el convenio de concertación respectivo en el que se precisará las particularidades del apoyo, derechos y obligaciones, precisando la obligación de comprobar los recursos que la CDI le proporciona por concepto de transporte, hospedaje y alimentación cuando resulte necesario trasladarse al lugar distinto al de residencia habitual. (Formato 7.1).

6.4. Integración de Expedientes.

6.4.1 Apoyo a Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas.

Para un mejor control de los servicios proporcionados y a fin de estar en condiciones de dar respuesta a requerimientos de información de las autoridades competentes en la materia, se integrará un expediente que como mínimo debe contener lo siguiente:

- Copia del acuerdo de la autoridad por la que requiere el apoyo de un intérprete-traductor.
- Escrito por el que se le comunica al intérprete-traductor su designación, precisando lugar, día y hora de la diligencia, suscrito por el servidor público competente de la CDI.
- Escrito dirigido a la autoridad requirente, suscrito por el servidor público competente de la CDI, por el que se propone al intérprete-traductor.
- Copia de la diligencia en la que se desahoga el requerimiento judicial o del documento en materia administrativa en donde conste la participación de dicho intérprete-traductor, precisando la hora de inicio y cierre.
- Copia de la identificación oficial y, en su caso, copia de la acreditación como tal emitida por la institución competente.
- Copia de comprobante de domicilio.
- Convenio de concertación y copia del recibo que ampare el monto de recursos económicos proporcionados por la CDI al intérprete-traductor.
- Comprobantes con los que se acredite el gasto derivado de la atención del requerimiento foráneo (transporte, alimento y hospedaje) y, en su caso, la justificación de los que no estén disponibles.

6.5. Etapa de Seguimiento y Evaluación.

Las Delegaciones Estatales deberán remitir informes al área responsable en oficinas centrales de manera mensual, trimestral, semestral y anual con el propósito de contar con la información y seguimiento necesario para atender cualquier información que sea solicitada por los órganos fiscalizadores.

7. FORMATOS

FORMATO 7.1. MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION PARA INTERPRETES – TRADUCTORES EN LENGUAS INDIGENAS.

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR _____(1)_____, EN SU CARACTER DE _____(2)_____, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR _____(1)_____ EN SU CARACTER DE _____(2)_____, Y POR LA OTRA, _____(3)_____, EN SU CARACTER DE INTERPRETE-TRADUCTOR EN LENGUA INDIGENA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL INTERPRETE-TRADUCTOR", MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 20__ (4), publicado en el Diario Oficial de la Federación el _(5)___ de (5) _____ de 20__(5)__, establece en su artículo 2 que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de ese Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.

SEGUNDO.- Que con fecha __(6)__ de ____(6)_____ de 20__(6)__, "LA COMISION" publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la CDI para el ejercicio fiscal 2016", en adelante "LOS LINEAMIENTOS", destacando que uno de sus objetivos específicos es el de contribuir a que la población indígena se encuentre en condiciones de comunicación en su lengua ante la autoridad jurisdiccional o administrativa.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS", el apoyo a intérpretes-traductores se llevará a cabo en atención a la solicitud formulada por la instancia competente, en términos del numeral 6.2.1. de la Guía de Operación y Procedimiento para los Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que su representante, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder que se contiene en la Escritura número ____(7)_____ de fecha _(8)__ de __(9)____ de __(10)___, pasada ante el Notario número _(11)__ de ___(12)_____, Estado de __(13)_____, Licenciado _____(14)_____.

I.4 Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____(15)_____.

II. De "EL INTERPRETE-TRADUCTOR"

II.1 Que es una persona física, mayor de edad, originaria del estado _____(16)_____, hablante de la lengua _____(17)_____, que actúa con el carácter de auxiliar en el ámbito jurisdiccional o administrativa, en pleno ejercicio de sus derechos, y que en este acto se identifica con _____(18)_____, documento oficial con fotografía que se agrega al presente instrumento en copia fotostática como anexo 1.

II.2 Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____(19)_____.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del presente instrumento que "LA COMISION" apoye al C._____(20)_____, de acuerdo con los numerales 3.3.2. de "LOS LINEAMIENTOS" y 6.2.1. de la Guía de Operación y Procedimiento para los Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas para proporcionar el apoyo institucional a "EL INTERPRETE-TRADUCTOR" en su carácter de auxiliar en el ámbito jurisdiccional o administrativa, respecto a la atención del requerimiento formulado por _____(21)_____ (instancia competente) el día __(22)_____ de _(23)_____ de 20_(24), en _____(25)___(lugar)_____.

SEGUNDA.- APORTACION: "LA COMISION" se compromete a aportar la cantidad de __(26)____ (__(27)____ 00/100 moneda nacional) que se entrega a "EL INTERPRETE-TRADUCTOR", mediante la expedición y firma del recibo correspondiente para cumplir con el apoyo solicitado.

TERCERA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS: Para el logro del objeto del presente convenio "LA COMISION" se obliga a aportar, en términos del procedimiento administrativo vigente, el apoyo institucional a que se refiere la cláusula segunda de acuerdo a lo siguiente:

b) Si el apoyo se cubre mediante cheque número _____(28)_____de la cuenta_____(29)_____, a cargo de la institución bancaria denominada _____(30)_____ o;

c) Si el apoyo se cubre mediante transferencia interbancaria a la cuenta CLABE número _____(31)_____ de la institución bancaria denominada _____(32)_____ a nombre de ____(33)_____, previa firma del presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL INTERPRETE-TRADUCTOR": Por su parte "EL INTERPRETE-TRADUCTOR" se compromete a:

a) Aceptar y protestar el cargo, consecuentemente, realizar las actividades solicitadas por la instancia competente

b) Presentar en tiempo y forma a la unidad administrativa _____(34)_____ la documentación comprobatoria de los recursos económicos otorgados.

c) Reintegrar a "LA COMISION", en un plazo máximo de 5 días hábiles, los recursos no comprobados, cuando se trate de asuntos foráneos y/o del desahogo de diligencias, previamente programadas.

d) Presentar la documentación comprobatoria de la actividad realizada en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que haya prestado el apoyo; en caso contrario, no se le cubrirá el apoyo correspondiente.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE "EL INTERPRETE-TRADUCTOR": Ante el incumplimiento de las disposiciones pactadas en el presente instrumento, "EL INTERPRETE-TRADUCTOR" se hará acreedor a las siguientes medidas:

a) Aceptado y protestado el cargo se compromete a realizar las actividades solicitadas por la instancia competente y en caso de no hacerlo, por causa injustificada, se hará acreedor a las sanciones que la misma le imponga en términos de la legislación de la materia.

b) Cuando por causas injustificadas, imputables a “EL INTERPRETE-TRADUCTOR”, no se cumpla en tiempo y forma con el requerimiento formulado por la instancia competente, no se entregará el apoyo institucional a que se refiere la cláusula segunda y “LOS LINEAMIENTOS”. Asimismo, no será considerado para atender requerimientos posteriores.

c) En caso de incumplimiento de las cláusulas de este instrumento, deberá devolver a “LA COMISION” los recursos económicos que se le hayan otorgado para atender requerimientos foráneos (transporte, hospedaje y alimentación).

SEXTA.- RELACION LABORAL: “EL INTERPRETE-TRADUCTOR” en su carácter de auxiliar en el ámbito jurisdiccional o administrativa, y persona ajena a “LA COMISION”, es el único responsable en el cumplimiento del requerimiento formulado por la instancia competente, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éste y “LA COMISION”, y no se constituirá ésta como patrón sustituto o solidario en términos de la legislación laboral aplicable.

SEPTIMA.- BUENA FE: “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo; que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo.

OCTAVA.- CESION O TRANSFERENCIA: Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

NOVENA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO: Los recursos federales podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA.- LEYENDA: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA PRIMERA.- SUPREMACIA DE LOS LINEAMIENTOS: Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LOS LINEAMIENTOS

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta el total cumplimiento del requerimiento formulado por la instancia competente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO: Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de ___(35)_(lugar)_____ el _(36)___ del mes de _____(37)_____ de 20_(38)_.

Por “LA COMISION” **“EL INTERPRETE-TRADUCTOR”**

_____ _____

Nota. El presente modelo podrá sufrir las modificaciones que resulten necesarias para llevar a cabo su objeto, previa autorización de su Instancia Normativa.

Instructivo para el llenado del Convenio de Concertación para Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas	
1.	Nombre de (los) servidor(es) público(s) facultado(s) para suscribir el presente convenio en representación de la CDI.
2.	Cargo del representante de la CDI que suscribe el convenio.
3.	Nombre completo del intérprete-traductor.
4.	Ejercicio Fiscal aplicable del Presupuesto de Egresos de la Federación.
5.	Día, mes y año de publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación
6.	Día, mes y año de publicación en el Diario Oficial de la Federación del "ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la CDI para el ejercicio fiscal 2016".
7.	Número de escritura pública.
8.	Día correspondiente de expedición de la escritura pública.
9.	Mes correspondiente de expedición de la escritura pública.
10.	Año de expedición de la escritura pública.
11.	Número del notario público.
12.	Ciudad en la que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
13.	Entidad federativa en la que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
14.	Nombre y apellidos del Notario Público.
15.	Domicilio de la unidad administrativa de la CDI.
16.	Entidad Federativa de origen.
17.	Lengua indígena y su variante.
18.	Señalar documento de identificación oficial.
19.	Describir la ubicación correcta del domicilio que proporcione el intérprete-traductor.
20.	Nombre de la persona a la que asistirá el intérprete-traductor.
21.	Nombre del funcionario, cargo y lugar de adscripción de la "Instancia competente" que ha requerido al (la) intérprete-traductor(a).
22.	Día en el que se llevará a cabo la audiencia o diligencia.
23.	Mes en el que se llevará a cabo la audiencia o diligencia.
24.	Año en el que se llevará a cabo la audiencia o diligencia.
25.	Lugar en el que se llevará a cabo la audiencia o diligencia.
26.	Especificar el monto en número del apoyo económico que se otorga.
27.	Especificar el monto con letra del apoyo económico que se otorga.
28.	Número del cheque por el que se cubre el apoyo al intérprete-traductor.
29.	Número de la cuenta bancaria en la que se depositan los recursos.
30.	Nombre de la institución bancaria en la que se depositan los recursos.
31.	Cuenta CLABE del intérprete-traductor en la que se depositarán los recursos.
32.	Nombre de la Institución bancaria donde el intérprete-traductor tiene habilitada su cuenta.
33.	Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria.
34.	Delegación Estatal de la CDI.
35.	Lugar en el que se firma el convenio.
36.	Día de la firma del convenio.
37.	Mes de la firma del convenio.
38.	Año de la firma del convenio.

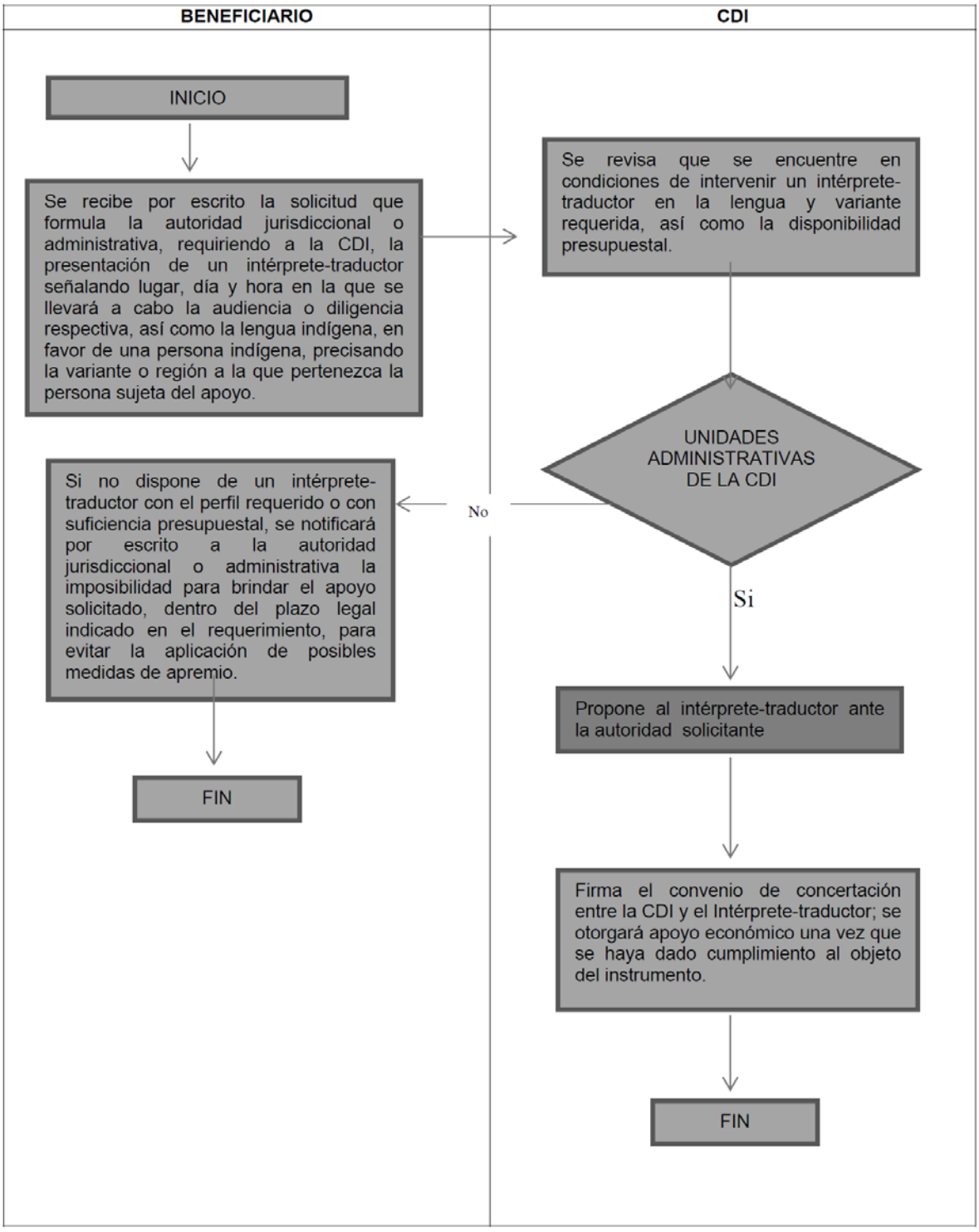
BENEFICIARIO
CDI
INICIO
Se recibe por escrito la solicitud que formula la autoridad jurisdiccional o administrativa, requiriendo a la CDI, la presentación de un intérprete-traductor señalando lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la audiencia o diligencia respectiva, así como la lengua indígena, en favor de una persona indígena, precisando la variante o región a la que pertenezca la persona sujeta del apoyo.
Se revisa que se encuentre en condiciones de intervenir un intérprete-traductor en la lengua y variante requerida, así como la disponibilidad presupuestal.
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CDI
No
Si
Si no dispone de un intérprete-traductor con el perfil requerido o con suficiencia presupuestal, se notificará por escrito a la autoridad jurisdiccional o administrativa la imposibilidad para brindar el apoyo solicitado, dentro del plazo legal indicado en el requerimiento, para evitar la aplicación de posibles medidas de apremio.
FIN
Propone al intérprete-traductor ante la autoridad solicitante
Firma el convenio de concertación entre la CDI y el Intérprete-traductor; se otorgará apoyo económico una vez que se haya dado cumplimiento al objeto del instrumento.
FIN

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Anexo 1. B. 3

Guía de Operación y Procedimiento

Peritajes en materia Antropológica/cultural.

1. Fundamento Legal: Numerales 3.3.2, inciso 2.3 del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2016".

2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación:

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado Peritajes en materia Antropológica/cultural, se encuentran delimitadas en:

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

3. Criterios:

Los apoyos se otorgarán a los posibles beneficiarios que cumplan con los criterios establecidos en los presentes Lineamientos.

De acuerdo con los procedimientos, plazos y términos legales, las solicitudes se atenderán conforme a la disponibilidad presupuestal de este apoyo.

3.1 Peritaje en materia antropológica/cultural

Para que la CDI atienda los requerimientos formulados por las instancias que operan el sistema de justicia penal respecto a peritajes en materia antropológica/cultural, es necesario que exista suficiencia presupuestal, requerimiento escrito y la disponibilidad del perito para llevar a cabo esta acción. Este apoyo se proporcionará con recursos humanos y financieros propios de la CDI.

Tratándose de peritajes en materia antropológica/cultural cuya naturaleza del asunto sea de carácter colectivo, se suscribirán convenios de concertación con profesionistas que cubran el perfil, de probada experiencia en esta materia, en el que se establecerán montos, derechos y obligaciones.

4. Requisitos:

Para acceder a los apoyos será necesario cumplir los requisitos siguientes:

Para los casos de indígenas que tengan el carácter de indiciados, imputados, acusados, procesados o sentenciados, en los que la CDI sea requerida por autoridad competente para presentar peritajes en materia antropológica/cultural será necesario contar con una solicitud dirigida a la CDI formulada por autoridad competente.

En el caso de los peritajes antropológico/cultural en materia colectiva se requiere la petición por escrito de la autoridad jurisdiccional o administrativa dirigida a la CDI.

La CDI valorará la disponibilidad presupuestal así como que las personas que sean propuestas cumplan con el perfil requerido.

Una vez satisfecho lo anterior, se firmará del convenio de concertación respectivo.

5. Descripción del Concepto de Apoyo:

Tipo de Apoyo	Concepto	Monto Máximo de Apoyo
Peritajes en Materia Antropológica/Cultural.	Elaboración y presentación de Peritajes antropológicos/culturales.	Los peritajes en materia antropológica/cultural se realizarán mediante dos vías: 1. Con recursos humanos y financieros propios de la CDI. 2. A través de profesionistas que cubran los perfiles requeridos por la autoridad, de probada experiencia en la elaboración de peritajes antropológicos, a través de la firma de convenios de concertación.

Procedimiento:

6.1. Etapa de Programación y Presupuestación.

6.1.1. El área responsable elaborará el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente el cual debe ser aprobado por la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF) y validado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como autorizarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

6.1.2. El área responsable distribuirá el presupuesto autorizado de acuerdo a las acciones a desarrollar.

6.1.3 El área responsable determinará un techo presupuestal para cada unidad administrativa el cual puede ser sujeto de ampliaciones o reducciones en función de la demanda, de acuerdo con la normatividad aplicable.

6.1.4. Las unidades administrativas serán las responsables de la aplicación de los recursos transferidos.

6.1.5. El área responsable en oficinas centrales, así como las unidades administrativas atenderán bajo su responsabilidad la ejecución de las acciones en los términos que para tal efecto determinen los Lineamientos.

6.2. Mecánica Operativa.

6.2.1. Peritajes en Materia Antropológica/Cultural.

La CDI proporcionará este apoyo, conforme a lo siguiente:

1. Que la autoridad competente formule por escrito el requerimiento, en el que se precisen los puntos periciales a dictaminar.

2. De resultar procedente, la CDI designa al perito.

3. El perito designado acude ante la autoridad correspondiente para aceptar y protestar el cargo, presenta su dictamen y en caso de ser necesario lo ratifica ante la autoridad competente.

6.3. Celebración de Convenios de Concertación.

Una vez que se satisfagan los requisitos y criterios para la participación de los peritos en materia antropológica/cultural para la atención de peritajes colectivos, se suscribirán los convenios de concertación en los que se precisarán las particularidades del apoyo, derechos y obligaciones, precisando que se deben comprobar los recursos que la CDI le proporciona por concepto de transporte, hospedaje y alimentación cuando tenga que trasladarse a otro lugar distinto al de residencia de éste. (Formato 7.1).

6.4. Integración de Expedientes.

6.4.1. Peritajes en materia Antropológica/Cultural.

Para un mejor control de los servicios proporcionados y a fin de estar en condiciones de dar respuesta a requerimientos de información de las autoridades competentes en la materia, se integrará un expediente que como mínimo debe contener lo siguiente:

- Oficio por el que la autoridad judicial o administrativa, solicita a la CDI la intervención de un perito en esta materia.
- Oficio por el cual la CDI manifiesta la procedencia y designa al perito en esta materia. En caso de no resultar procedente se notificará a la autoridad solicitante las causas de la improcedencia.
- Copia de la diligencia en la que se acepta y protesta el cargo.
- El dictamen pericial elaborado y el acuerdo por el que se tiene por presentado ante la autoridad.
- En su caso, acuerdo por el que se tiene por ratificado el dictamen pericial.

Tratándose de peritajes en materia antropológica/cultural de naturaleza colectiva, además de las anteriores deberá contener lo siguiente:

- Convenio de concertación que se celebre con el perito en materia antropológica/cultural, en donde se establezca los derechos, obligaciones y el monto específico del peritaje.
- El dictamen elaborado y presentado ante la autoridad jurisdiccional y/o administrativa debidamente ratificado.

6.5. Etapa de Seguimiento y Evaluación.

Las Delegaciones Estatales deberán remitir informes al área responsable en oficinas centrales de manera mensual, trimestral, semestral y anual con el propósito de contar con la información y seguimiento necesario para atender cualquier información que sea solicitada por los órganos fiscalizadores.

FORMATO 7.1. MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION PARA PERITAJES EN MATERIA DE ANTROPOLOGIA/CULTURAL DE CARACTER COLECTIVO.

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR _____(1)_____, EN SU CARACTER DE _____(2)_____, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR _____(1)_____ EN SU CARACTER DE_____(2)_____, Y POR LA OTRA, _____(3)_____, EN SU CARACTER DE PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGIA/CULTURAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL ANTROPOLOGO", MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 20__ (4), publicado en el Diario Oficial de la Federación el _(5)___ de (5) _____ de 20__(5)__, establece en su artículo 2 que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de ese Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario

SEGUNDO.- Con fecha ___(6)___ de ___(6)_____ de 20__(6)___, "LA COMISION" publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2016", en adelante "LOS LINEAMIENTOS", destacando dentro de los objetivos específicos el contribuir a que la población indígena sujeta a un proceso legal, acceda a la jurisdicción del estado conforme a derecho.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que su representante, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder que se contiene en la Escritura número ____(7)_____ de fecha _(8)__de __(9)____ de __(10)___, pasada ante el Notario número _(11)__ de ___(12)_____, Estado de __(13)_____, Licenciado _____(14)_____.

I.4 Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____(15)_____.

II. De "EL ANTROPOLOGO"

II.1 Que es una persona física, mayor de edad, originaria del estado _____(16)_____, en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con estudios en _____(17)_____, y que en este acto se identifica con _____(18)_____, documento oficial con fotografía, así como el documento oficial con el que acredita la profesión de Licenciado en Antropología, que se agregan al presente instrumento en copia fotostática como anexos 1 y 2.

II.2 Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____(19)_____.

Vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del presente instrumento que "LA COMISION" proporcione recursos económicos a "EL ANTROPOLOGO", para llevar a cabo un dictamen antropológico con relación a aspectos colectivos de una o más comunidades indígenas, en los términos que para tal efecto establecen "LOS LINEAMIENTOS".

SEGUNDA.- APORTACION: "LA COMISION" se compromete a aportar la cantidad mensual de $ --------.00 (---------- PESOS 00/100 M.N.) a "EL ANTROPOLOGO" mediante la firma del recibo respectivo, durante el periodo de participación en el ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS: Para el logro del objeto del presente convenio "LA COMISION" se obliga a aportar, en términos del procedimiento administrativo vigente, el apoyo institucional a que se refiere la cláusula segunda de acuerdo a lo siguiente:

- Si el apoyo se cubre mediante cheque número _____(20)_____de la cuenta_____(21)_____, a cargo de la institución bancaria denominada _____(22)_____ o;
- Si el apoyo se cubre mediante transferencia interbancaria a la cuenta CLABE número _____(23)_____ de la institución bancaria denominada _____(24)_____ a nombre de ____(25)_____, previa firma del presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ANTROPOLOGO": Por su parte "EL ANTROPOLOGO" se compromete a:

a) Realizar acciones vinculadas a peritajes en materia antropológica/cultural de carácter colectivo en donde se encuentren vinculadas población indígena.

b) Mantener la reserva y discreción absoluta, respecto de los datos personales de los casos que atienda o conozca, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

c) Presentar el dictamen respectivo en los términos que sean requeridos en la cláusula primera del presente instrumento.

d) Ratificar el dictamen cuando sea necesario o requerido por la autoridad competente.

QUINTA.- DERECHOS DE "EL ANTROPOLOGO": "EL ANTROPOLOGO" tendrá los siguientes derechos:

a) Acceder al apoyo económico a que hace referencia la cláusula segunda del presente instrumento.

SEXTA.- SUSPENSION DEL APOYO ECONOMICO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la cláusula cuarta del presente instrumento, se suspenderá a "EL ANTROPOLOGO" el apoyo que se menciona en la cláusula segunda de este convenio sin responsabilidad para "LA COMISION".

SEPTIMA.- RELACION LABORAL: "EL ANTROPOLOGO" en su carácter de persona ajena a "LA COMISION", es el único responsable en el cumplimiento de las actividades asignadas, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éste y "LA COMISION".

OCTAVA.- BUENA FE: "LAS PARTES" declaran que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo.

NOVENA.- CESION O TRANSFERENCIA: Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DECIMA - AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO: Los recursos federales podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA PRIMERA.- LEYENDA: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEGUNDA.- SUPREMACIA DE LOS LINEAMIENTOS: Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA: El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia a partir del día ___(26)___ de ___(27)__ de 20___(28)___ hasta el día __ (29)__ de ___(30)___ de 20__(31)__.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO: Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de ____(32)_____ el _(33)___ del mes de _____(34)_____ de 20_(35)_.

Por "LA COMISION" **"EL ANTROPOLOGO"**

_____ _____

Instructivo para el llenado del Convenio de Concertación para el Apoyo a Peritajes en Materia de Antropológicos/culturales colectivos.	
1.	Nombre de (los) servidor(es) público facultado(s) para suscribir el presente convenio en representación de la CDI.
2.	Cargo del representante de la CDI que suscribe el convenio.
3.	Nombre completo de “EL ANTROPOLOGO”.
4.	Ejercicio Fiscal aplicable del Presupuesto de Egresos de la Federación.
5.	Día, mes y año de publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
6.	Día, mes y año de publicación en el Diario Oficial de la Federación del “ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la CDI para el ejercicio fiscal 2016”.
7.	Número de escritura pública.
8.	Día correspondiente de expedición de la escritura pública.
9.	Mes correspondiente de expedición de la escritura pública.
10.	Año de expedición de la escritura pública.
11.	Número del notario público.
12.	Nombre de la ciudad en la que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
13.	Entidad federativa en la que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
14.	Nombre del Notario Público.
15.	Domicilio de la unidad administrativa de la CDI (calle, número, colonia, C.P., etc.)
16.	Entidad Federativa de la que es originario “EL ANTROPOLOGO”.
17.	Carrera Profesional que cursó “EL ANTROPOLOGO”.
18.	Identificación oficial exhibida.
19.	Domicilio de “EL ANTROPOLOGO” (calle, número, colonia, C.P., etc.)
20.	Número de la cuenta bancaria en la que se depositan los recursos.
21.	Número del cheque por el que se cubre el apoyo a “EL ANTROPOLOGO”.
22.	Número de la cuenta bancaria en la que se depositan los recursos.
23.	Nombre de la institución bancaria en la que se depositan los recursos.
24.	Cuenta CLABE de “EL ANTROPOLOGO” en la que se depositarán los recursos.
25.	Nombre de la Institución bancaria donde “EL ANTROPOLOGO” tiene habilitada su cuenta.
26.	Precisar el día de inicio de actividad de “EL ANTROPOLOGO”.
27.	Precisar el mes de inicio de la actividad de “EL ANTROPOLOGO”.
28.	Precisar el año que debe corresponder al ejercicio fiscal correspondiente.
29.	Precisar el día de término de la actividad de “EL ANTROPOLOGO”.
30.	Precisar el mes de término de la actividad de “EL ANTROPOLOGO”.
31.	Precisar el año que corresponda.
32.	Lugar en el que se celebra el Convenio.
33.	Día de la firma del convenio.
34.	Mes de la firma del convenio.
35.	Año de la firma del convenio.

Nota 1. El presente modelo podrá sufrir las modificaciones que resulten necesarias para llevar a cabo su objeto, previa autorización de su Instancia Normativa.

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” en cada una de sus fojas en la parte inferior.

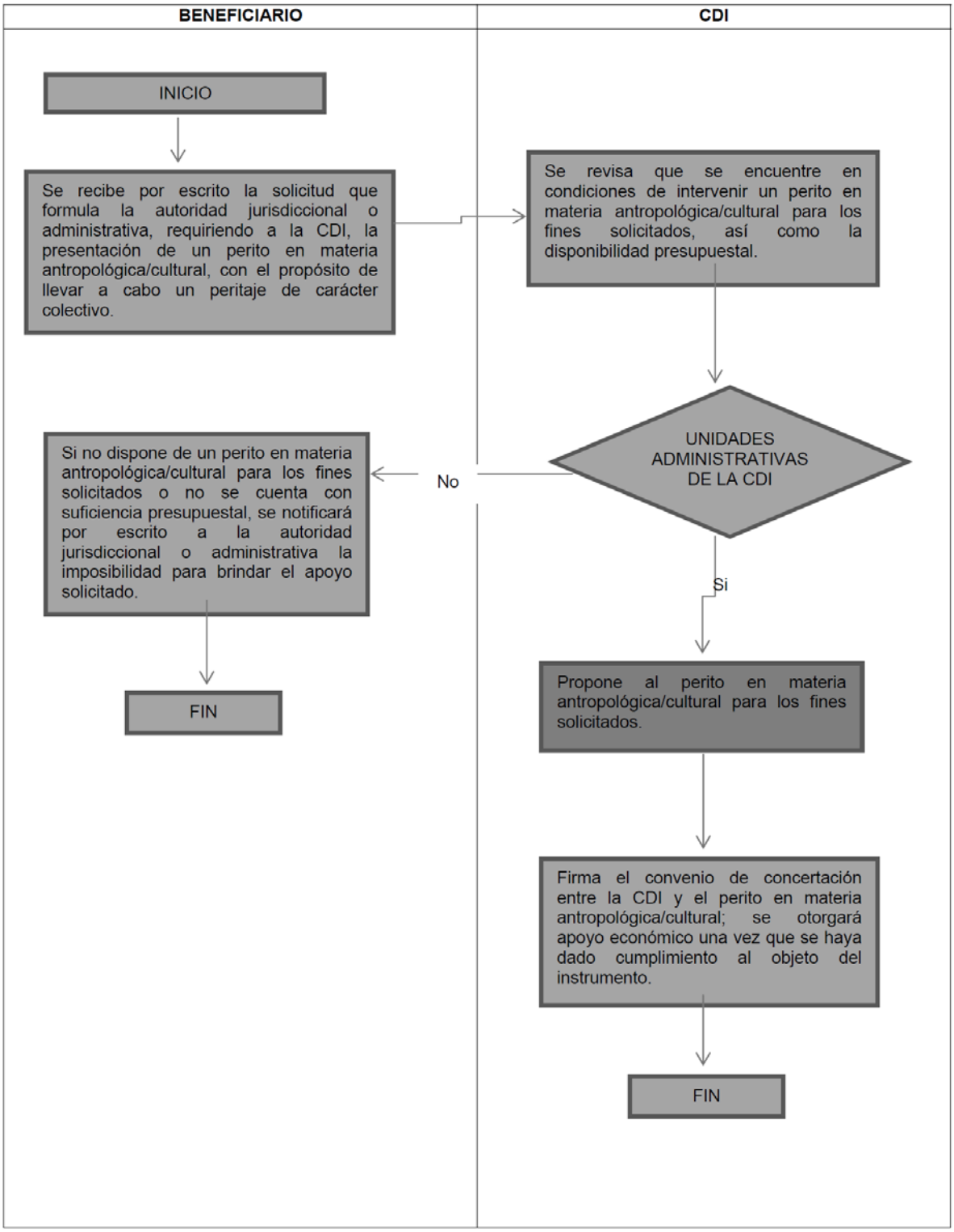
BENEFICIARIO
CDI
INICIO
Se recibe por escrito la solicitud que formula la autoridad jurisdiccional o administrativa, requiriendo a la CDI, la presentación de un perito en materia antropológica/cultural, con el propósito de llevar a cabo un peritaje de carácter colectivo.
Se revisa que se encuentre en condiciones de intervenir un perito en materia antropológica/cultural para los fines solicitados, así como la disponibilidad presupuestal.
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CDI
No
Si no dispone de un perito en materia antropológica/cultural para los fines solicitados o no se cuenta con suficiencia presupuestal, se notificará por escrito a la autoridad jurisdiccional o administrativa la imposibilidad para brindar el apoyo solicitado.
FIN
Si
Propone al perito en materia antropológica/cultural para los fines solicitados.
Firma el convenio de concertación entre la CDI y el perito en materia antropológica/cultural; se otorgará apoyo económico una vez que se haya dado cumplimiento al objeto del instrumento.
FIN

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Anexo 1. B. 4

Guía de Operación y Procedimiento

Asistentes en materia penal y registro civil

Fundamento Legal: Numerales 3.3.2., inciso 2.4 del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2016".

2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación:

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado Asistentes en materia penal y registro civil, se encuentran delimitadas en:

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

3. Criterios:

Los apoyos se otorgarán a los posibles beneficiarios que cumplan con los criterios establecidos en los presentes Lineamientos.

De acuerdo con los procedimientos, plazos y términos legales, las solicitudes se atenderán conforme la disponibilidad presupuestal de este apoyo.

3.1. Asistentes en materia penal y registro civil.

Tratándose del apoyo dirigido a las personas que podrían participar en la ejecución de estas acciones, se formulará una invitación por escrito a la persona que, por razón de su perfil académico y experiencia, esté en condiciones de participar en las actividades propias de esta acción.

4. Requisitos:

Para acceder a los apoyos será necesario cumplir los requisitos siguientes:

4.1 Asistentes en materia penal y registro civil.

En este caso se formulará una invitación por escrito a la persona que, preferentemente hable una lengua indígena, por razón de su perfil académico y experiencia, esté en condiciones de participar en las actividades que desempeñará con ese carácter. La invitación precisará que se dispone de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma y, en su caso, se concederán hasta otros cinco días hábiles para presentar la documentación que se describe a continuación:

- Escrito libre por el que el Asistente manifiesta su aceptación para participar, en los términos y condiciones establecidos en la presente guía.
- Currículum vítae con fotografía reciente, tamaño infantil y debidamente firmado.
- Copia del comprobante de domicilio.
- Copia certificada y simple del acta de nacimiento.
- Copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Copia de la identificación oficial (credencial del IFE, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o pasaporte).
- Para participar como Asistente en materia Penal se requiere copia del comprobante de estudios con el que acredite ser pasante y/o titulado en alguna de las siguientes carreras: Derecho, Trabajo Social, Psicología, Sociología, Criminología y Antropología.
- Para participar como Asistente en registro civil se requiere copia del comprobante de estudios con el que acredite tener estudios de nivel medio o medio superior.

Una vez transcurridos la ampliación de cinco días para presentar la documentación y el aspirante a fungir como Asistente en Materia Penal y acciones relativas a Registro Civil no lo ha hecho se entenderá que declina la invitación formulada.

5. Descripción de los Conceptos de Apoyo:

Tipo de Apoyo	Concepto	Monto Máximo de Apoyo
Apoyo a Asistentes en materia penal y registro civil.	Asistentes en materia penal y registro civil.	Monto mensual de apoyo $4,500.00.

6. Procedimiento:

6.1. Etapa de Programación y Presupuestación.

6.1.1. El área responsable elaborará el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente el cual debe ser aprobado por la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF) y validado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como autorizarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

6.1.2. El área responsable distribuirá el presupuesto autorizado de acuerdo a las acciones a desarrollar.

6.1.3 El área responsable determinará un techo presupuestal para cada unidad administrativa el cual puede ser sujeto de ampliaciones o reducciones en función de la demanda, de acuerdo con la normatividad aplicable.

6.1.4. Las unidades administrativas serán las responsables de la aplicación de los recursos transferidos.

6.1.5. El área responsable en oficinas centrales, así como las unidades administrativas atenderán bajo su responsabilidad la ejecución de las acciones en los términos que para tal efecto determinen los Lineamientos.

6.2. Mecánica Operativa.

6.2.1 Apoyo a Asistentes en materia penal y registro civil.

El área responsable en oficinas centrales autorizará la participación del Asistente en Materia Penal y acciones relativas a Registro Civil así como la ministración de recursos conforme a la disponibilidad presupuestal y dará seguimiento al cumplimiento de la presente norma en términos del siguiente procedimiento:

El área responsable en oficinas centrales o las Delegaciones deberán formular una invitación por escrito a la persona que, por razón de su perfil académico y experiencia, esté en condiciones de participar en las actividades que desempeñará como Asistente en materia penal y registro civil. La invitación precisará que se dispone de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma y, en su caso, se concederán hasta otros cinco días hábiles para presentar la documentación que se describe a continuación:

- Escrito libre por el que el Asistente en materia penal y registro civil, manifiesta su aceptación para participar, en los términos y condiciones establecidos en la presente norma.
- Currículum vítae con fotografía reciente, tamaño infantil y debidamente firmado.
- Copia del comprobante de domicilio.
- Copia simple del acta de nacimiento.
- Copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Copia de la identificación oficial (credencial del IFE, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o pasaporte).
- Para participar como Asistente en materia penal se requiere copia del comprobante de estudios con el que acredite ser pasante y/o titulado en alguna de las siguientes carreras: Derecho, Trabajo Social, Psicología, Sociología, Criminología y Antropología.
- Para participar como Asistente en registro civil se requiere copia del comprobante de estudios con el que acredite tener estudios de nivel medio o medio superior.
- En ambos casos se debe dar preferencia a personas hablantes de alguna lengua indígena.

Transcurrido el plazo de los cinco días adicionales, y en caso de que el Asistente en Materia Penal y acciones relativas a Registro Civil no proporcione la documentación referida, se considerará que no aceptó la invitación para participar en la ejecución de esta acción.

La Delegación cotejará los documentos de referencia, quedando las copias simples en el expediente, devolviendo los originales, debiendo remitir un ejemplar al área responsable en oficinas centrales.

Una vez integrado el expediente, se firmará convenio de concertación respectivo en el que se precisarán las particularidades del apoyo, derechos, obligaciones y funciones que desarrollará.

6.3. Celebración de Convenios de Concertación.

Una vez que se satisfagan los requisitos y criterios para la participación de los Asistentes en materia penal y registro civil se deberán suscribir los convenios de concertación respectivos en los que se precisarán las particularidades del apoyo, derechos y obligaciones. (Formatos 7.1).

6.4. Integración de Expedientes.

6.4.1. Apoyo a Asistentes en materia penal y registro civil.

Para un mejor control de los apoyos otorgados y a fin de estar en condiciones de dar respuesta a diversos requerimientos de información de las autoridades competentes en la materia, “las áreas responsables” integrarán un expediente que, adicionalmente a los documentos mencionados en el numeral 6.2.1 de esta guía, deberá contener los siguientes:

- Escrito libre por el que el asistente manifiesta su aceptación para participar, en los términos y condiciones establecidos en los presentes Criterios.
- Currículum vítae con fotografía reciente, tamaño infantil y debidamente firmado.
- Copia del comprobante de domicilio.
- Copia simple del acta de nacimiento.
- Copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Copia de la identificación oficial (credencial del IFE, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o pasaporte).
- Copia del comprobante de estudios con el que acredite ser pasante y/o titulado en alguna de las siguientes carreras: Derecho, Trabajo Social, Psicología, Sociología, Criminología, Antropología. Para el caso de los Asistentes que llevarán a cabo acciones relativas a Registro Civil se requiere que comprueben tener estudios de nivel medio o medio superior.
- Convenio de Concertación celebrado entre la CDI y el Asistente.
- Copia simple del oficio suscrito por la Delegación dirigido al área responsable en oficinas centrales Dirección, en el que solicita la transferencia de recursos a la misma, para otorgar el apoyo económico.
- Copia simple de la orden de pago autorizada por “las responsables” mediante el cual se otorga el apoyo al asistente.
- Escrito por el que el asistente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se compromete a mantener la reserva y discreción absoluta de los datos personales de los casos que atienda o conozca, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

6.5. Etapa de Seguimiento y Evaluación.

Las Delegaciones Estatales deberán remitir informes al área responsable en oficinas centrales de manera mensual, trimestral, semestral y anual con el propósito de contar con la información y seguimiento necesario para atender cualquier información que sea solicitada por los órganos fiscalizadores.

Como parte del seguimiento en la ejecución de este programa las Delegaciones y los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena formularán y presentarán informes cuatrimestrales al área responsable en oficinas centrales, en los que se describa la recuperación de garantías que se lleven a cabo, cuando la situación jurídica del caso específico lo permita; en términos de lo dispuesto por el artículo 75 fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos económicos recuperados se reintegrarán a la TESOFE de acuerdo a lo previsto en el artículo 54, párrafo tercero de la ley referida.

7. FORMATOS

FORMATO 7.1. MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION PARA ASISTENTES EN MATERIA PENAL Y REGISTRO CIVIL

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR _____(1)_____, EN SU CARACTER DE _____(2)_____, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR _____(1)_____ EN SU CARACTER DE_____(2)_____, Y POR LA OTRA, _____(3)_____, EN SU CARACTER DE ASISTENTE EN MATERIA PENAL Y REGISTRO CIVIL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL ASISTENTE", MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 20__ (4), publicado en el Diario Oficial de la Federación el _(5)___ de (5) _____ de 20__(5)__, establece en su artículo 2 que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de ese Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.

SEGUNDO.- Con fecha ___(6)___ de ___(6)_____ de 20__(6)___, "LA COMISION" publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2015", en adelante "LOS LINEAMIENTOS", destacando dentro de los objetivos específicos el contribuir a que la población indígena sujeta a un proceso legal, acceda a la jurisdicción del estado conforme a derecho.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que su representante, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder que se contiene en la Escritura número ____(7)_____ de fecha _(8)__de __(9)____ de __(10)___, pasada ante el Notario número _(11)__ de ___(12)_____, Estado de __(13)_____, Licenciado _____(14)_____.

I.4 Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____(15)_____.

II. De "LA o EL ASISTENTE"

II.1 Que es una persona física, mayor de edad, originaria del estado _____(16)_____, hablante de la lengua indígena _____(17)_____ en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con estudios en _____(18)_____, y que en este acto se identifica con _____(19)_____, documento oficial con fotografía, así como el documento oficial con el que acredita sus estudios, que se agregan al presente instrumento en copia fotostática como anexos 1 y 2.

II.2 Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____(20)_____.

Vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del presente instrumento que "LA COMISION" proporcione recursos económicos a "LA o EL ASISTENTE", para apoyar en la ejecución del tipo de apoyo, en los términos que para tal efecto establecen "LOS LINEAMIENTOS".

SEGUNDA.- APORTACION: "LA COMISION" se compromete a aportar la cantidad mensual de $4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a "LA o EL ASISTENTE" mediante la firma del recibo correspondiente, durante el periodo de participación en el ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS: Para el logro del objeto del presente convenio "LA COMISION" se obliga a aportar, en términos del procedimiento administrativo vigente, el apoyo institucional a que se refiere la cláusula segunda de acuerdo a lo siguiente:

- Si el apoyo se cubre mediante cheque número _____(21)_____de la cuenta_____(22)_____, a cargo de la institución bancaria denominada _____(23)_____ o;
- Si el apoyo se cubre mediante transferencia interbancaria a la cuenta CLABE número _____(24)_____ de la institución bancaria denominada _____(25)_____ a nombre de ____(26)_____, previa firma del presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL o LA ASISTENTE": Por su parte "LA o EL ASISTENTE" se compromete a:

a) Realizar acciones vinculadas a la excarcelación y acciones de registro civil.

b) Capturar y sistematizar la información del Diagnóstico.

c) Apoyar en las gestiones de excarcelación y registro civil ante las autoridades administrativas y/o judiciales, previa revisión y análisis de las solicitudes de los indígenas privados de la libertad, advirtiendo sobre la posible procedencia o no del apoyo institucional, en el marco de la normatividad vigente.

d) Proporcionar orientación legal a los beneficiarios en el marco del tipo de apoyo.

e) Presentar por escrito un informe mensual de actividades, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

f) Mantener la reserva y discreción absoluta, respecto de los datos personales de los casos que atienda o conozca, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

g) Cumplir con las medidas de seguridad que se establezcan en los centros de reclusión que visite.

h) Cumplir con la asistencia y horario establecido para el desarrollo de las actividades asignadas.

En caso de que "LA o EL ASISTENTE" se ausente injustificadamente, por un periodo mayor a tres días en el mes que corresponda, se dará por terminado anticipadamente el presente instrumento.

QUINTA.- DERECHOS DE "LA o EL ASISTENTE": "LA o EL ASISTENTE" tendrá los siguientes derechos:

a) Acceder al apoyo económico a que hace referencia la cláusula segunda del presente instrumento.

b) Recibir asesoría y orientación para el cumplimiento de los objetivos del tipo de apoyo.

SEXTA.- SUSPENSION DEL APOYO ECONOMICO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la cláusula cuarta del presente instrumento, se suspenderá a "LA o EL ASISTENTE" el apoyo que se menciona en la cláusula segunda de este convenio sin responsabilidad para "LA COMISION".

SEPTIMA.- RELACION LABORAL: "LA o EL ASISTENTE" en su carácter de persona ajena a "LA COMISION", es el único responsable en el cumplimiento de las actividades asignadas, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éste y "LA COMISION".

OCTAVA.- BUENA FE: "LAS PARTES" declaran que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo.

NOVENA.- CESION O TRANSFERENCIA: Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DECIMA - AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO: Los recursos federales podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA PRIMERA.- LEYENDA: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEGUNDA.- SUPREMACIA DE LOS LINEAMIENTOS: Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA: El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia a partir del día ___(27)___ de ___(28)__ de 20___(29)___ hasta el día __ (30)__ de ___(31)___ de 20__(32)__.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO: Pará la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de ____(33)_____ el _(34)___ del mes de _____(35)_____ de 20_(36)_.

Por "LA COMISION" **"EL ASISTENTE"**

_____ _____

Instructivo para el llenado del Convenio de Concertación para el Apoyo a Asistentes en materia penal y registro civil	
1.	Nombre de (los) servidor(es) público(s) facultado(s) para suscribir el presente convenio en representación de la CDI.
2.	Cargo del representante de la CDI que suscribe el convenio.
3.	Nombre completo de “LA o EL ASISTENTE”.
4.	Ejercicio Fiscal aplicable del Presupuesto de Egresos de la Federación.
5.	Día, mes y año de publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
6.	Día, mes y año de publicación en el Diario Oficial de la Federación del “ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la CDI para el ejercicio fiscal 2016”.
7.	Número de escritura pública.
8.	Día correspondiente de expedición de la escritura pública.
9.	Mes correspondiente de expedición de la escritura pública.
10.	Año de expedición de la escritura pública.
11.	Número del notario público.
12.	Nombre de la ciudad en la que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
13.	Entidad federativa en la que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
14.	Nombre del Notario Público.
15.	Domicilio de la unidad administrativa de la CDI (calle, número, colonia, C.P., etc.)
16.	Entidad Federativa de la que es originario “LA o EL ASISTENTE”.
17.	Lengua indígena que hable.
18.	Carrera Profesional que cursó o cursa “LA o EL ASISTENTE”.
19.	Identificación oficial exhibida.
20.	Domicilio de “LA o EL ASISTENTE” (calle, número, colonia, C.P., etc.)
21.	Número de la cuenta bancaria en la que se depositan los recursos.
22.	Número del cheque por el que se cubre el apoyo a “LA o EL ASISTENTE”.
23.	Número de la cuenta bancaria en la que se depositan los recursos.
24.	Nombre de la institución bancaria en la que se depositan los recursos.
25.	Cuenta CLABE de “LA o EL ASISTENTE” en la que se depositarán los recursos.
26.	Nombre de la Institución bancaria donde “LA o EL ASISTENTE” tiene habilitada su cuenta.
27.	Precisar el día de inicio de actividad de “LA o EL ASISTENTE”.
28.	Precisar el mes de inicio de la actividad de “LA o EL ASISTENTE”.
29.	Precisar el año que debe corresponder al ejercicio fiscal correspondiente.
30.	Precisar el día de término de la actividad de “LA o EL ASISTENTE”.
31.	Precisar el mes de término de la actividad de “LA o EL ASISTENTE”.
32.	Precisar el año que corresponda.
33.	Lugar en el que se celebra el Convenio.
34.	Día de la firma del convenio.
35.	Mes de la firma del convenio.
36.	Año de la firma del convenio.

Nota 1. El presente modelo podrá sufrir las modificaciones que resulten necesarias para llevar a cabo su objeto, previa autorización de su Instancia Normativa.

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” en cada una de sus fojas en la parte inferior.

DIAGRAMA DE FLUJO
ASISTENTES EN MATERIA PENAL Y REGISTRO CIVIL

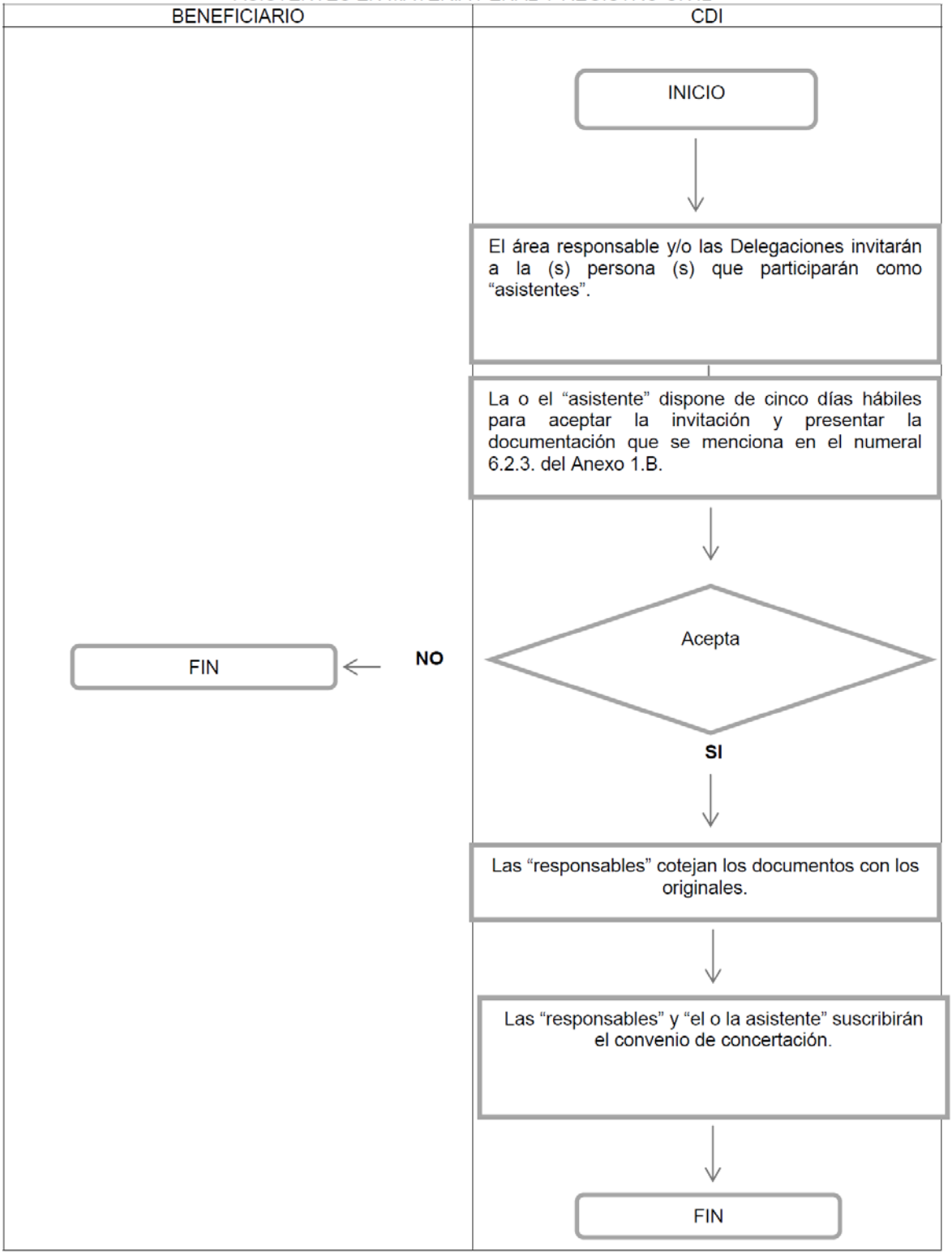

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Anexo 1C.

Guía de Operación y Procedimiento

Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados

1. Fundamento Legal:

Numerales 3.3.1, 3.3.2. inciso 3) y 4.1.2. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2016.

El Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) para el ejercicio fiscal 2016, apoyará la instrumentación de iniciativas previstas para la implementación de proyectos dentro de **los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados,** tomando en consideración que a excepción de la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de febrero de 2012, en la actualidad, aún no existe en el resto de nuestro país legislación específica que reconozca y caracterice a la población desplazada de manera forzosa.

Esta circunstancia hace necesario recurrir a los instrumentos internacionales en la materia, reconocidos y suscritos por México, específicamente a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Por lo anterior, la CDI, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el marco jurídico y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, ha venido desarrollando una política pública en materia de atención a los indígenas desplazados. Para tal efecto, instrumenta los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados que atiende a las familias indígenas mexicanas, conformadas en grupos de trabajo, que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su lugar de residencia habitual, como resultado o para evitar los efectos de hechos de intolerancia religiosa, política, cultural o étnica, proporcionándoles apoyos para la adquisición de bienes e insumos para su reinserción en el entorno social y la reproducción de su identidad cultural.

2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación:

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, se encuentran delimitadas en:

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

2. Criterios.

3.1. Para los solicitantes (población indígena desplazada):

La población indígena desplazada podrá acceder a los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

a) Estar interesados en recibir los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados.

b) Ser indígenas.

c) Ser desplazados (testimonios).

d) No haber recibido apoyos de otras instancias en años anteriores, para los mismos conceptos que solicitan.

e) Acreditar identidad del grupo de familias.

3.2. Para las instancias ejecutoras:

Podrán ser Instancias Ejecutoras de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados:

a) Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del Gobierno Federal.

b) Gobiernos de los estados a través de alguna unidad administrativa,

c) Gobiernos municipales.

Para ello, las Instancias Ejecutoras deberán entregar la documentación que se señala en el numeral 3.1 Criterios para los solicitantes (población indígena desplazada) de la presente Guía de Operación y Procedimientos, en la Delegación o CCDI que corresponda, además de cumplir con lo siguiente:

a) Estar interesados en ejecutar los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados.

b) Contar con constancia de que la Instancia Ejecutora realizó visita de campo de la verificación de la problemática de desplazamiento forzado, así como de la identificación de la población objetivo.

c) Acreditar la problemática de desplazamiento forzado.

d) Contar con constancia de la existencia de las familias de indígenas desplazadas solicitantes del apoyo.

e) Contar con información personal de cada uno de los jefes de familia solicitantes del apoyo.

f) En caso de solicitar apoyo para la adquisición de materiales para la construcción de vivienda, contar con el título de propiedad del predio donde se pretende construir.

g) En caso de solicitar apoyo para la adquisición de tierras para cultivo, contar con un estudio de análisis de suelo en el que se indique la viabilidad de cultivo en las tierras propuestas y verificar el régimen de propiedad de la tierra, para programar los trámites necesarios para su compra – venta y escrituración.

h) Contar con Acta de Aceptación de los apoyos.

Los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, se entregarán a través de las dependencias/entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de los estados o Gobiernos municipales, que participen como instancias ejecutoras.

Los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, se otorgarán a los solicitantes que cumplan con lo establecido en los Lineamientos del Programa, así como con lo determinado en la presente Guía de Operación y Procedimiento, conforme al orden de recepción de las solicitudes y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

3. Requisitos.

4.1. Para los solicitantes (población indígena desplazada):

La población indígena desplazada podrá acceder a los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, siempre y cuando entregue la documentación siguiente:

a) Original de solicitud de apoyo en la que el representante del grupo de familias manifieste su interés en recibir los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados y su compromiso de cumplir con su normatividad, así como listado con nombres y firmas o huellas de cada jefe de familia integrante del grupo.

b) Escrito simple en el que se declare por lo menos alguno de los siguientes supuestos:

   i. Que las familias integrantes del grupo se reconozcan como indígenas.

   ii. Que los integrantes de las familias hablen alguna lengua indígena o

   iii. Que las familias sean originarias de alguna localidad indígena, según el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 disponible en la página electrónica http://www.cdi.gob.mx

c) Escrito simple del representante del grupo de familias, en el que se relate ampliamente la situación de desplazamiento forzoso, incluyendo fechas del o los conflictos que provocaron la salida de su lugar de residencia habitual.

d) Escrito simple en el que el representante del grupo de familias, manifieste no haber recibido apoyos de otras instancias para ser aplicados en los mismos conceptos que solicitan.

e) Documentación personal: Clave Unica de Registro de Población (CURP) o Acta de nacimiento o Credencial de elector, del representante del grupo de indígenas desplazados, así como de cada uno de los jefes de familia que lo integran.

f) En caso de solicitar apoyo para la adquisición de materiales para la construcción de vivienda, además de lo anterior deberá presentar copia de la escritura pública del predio donde se pretende construir, documento donde acredite la propiedad.

4.2. Para las instancias ejecutoras:

Las instancias ejecutoras deberán entregar en la Delegación o CCDI que corresponda, la documentación siguiente:

a) Solicitud de apoyo (escrito libre) en el que se manifieste su compromiso de cumplir con la normatividad de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados y la aportación económica que cubrirá.

b) Presentar los siguientes documentos:

i. Minuta de visita de campo de la Instancia Ejecutora al lugar de donde fueron desplazadas las familias solicitantes. En dicha minuta deberá incluirse información de entrevista con las autoridades y/o vecinos de dicho lugar, para corroborar los hechos/eventos que motivaron la salida de las familias.

ii. Predictamen (Formato 7. 1) con los resultados de la verificación en campo como diagnóstico de la solicitud de apoyo.

Tanto la Minuta como el Predictamen servirán para legitimar los procesos de verificación, identificación y acreditación de la población objetivo, así como la viabilidad del apoyo solicitado.

c) La documentación que acredita el desplazamiento forzado de las familias solicitantes, será cualquiera de los siguientes documentos:

i. Recomendaciones de la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos,

ii. Notas periodísticas,

iii. Quejas o denuncias presentadas ante los órganos competentes.

iv. Estudios, investigaciones o diagnósticos de la problemática realizados por instancias académicas.

v. Escrito simple por medio del cual la autoridad local de la comunidad de origen de los solicitantes, avale la problemática de desplazamiento forzado.

d) Documento original del formato “Cédula para el Diagnóstico de Indígenas Desplazados” (Formato 7. 2), el cual debe ser previamente consultado y acordado con el representante del grupo de familias.

e) Documento original del formato “Ficha técnica de identificación de personas desplazadas por familia” (Formato 7.3).

f) Copia de la escritura pública de la tierra donde se pretende cultivar y hacer uso de los insumos, a nombre de los solicitantes.

g) Copia de la escritura pública del predio donde se pretende construir, a nombre de los solicitantes.

h) Documento estudio de análisis de suelo con resultado positivo.

i) Acta de Aceptación del representante del grupo de familias solicitantes, en el que notifiquen su conformidad para recibir los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados.

4. Descripción de los Conceptos de Apoyo:

Los tipos de apoyo que los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, podrá otorgar son:

a) Adquisición de tierras para cultivo (incluyendo los costos de titulación).

b) Adquisición de solares urbanos (incluyendo los costos de titulación).

c) Adquisición de materiales para la construcción de vivienda.

Con base en lo anterior, los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, considera las siguientes modalidades de atención:

5.1. Apoyos Nuevos. Se otorgarán a familias indígenas desplazadas que no han recibido el apoyo que actualmente están solicitando. Para lo cual, el monto máximo de apoyo que la CDI otorgará por familia, considerando un solo tipo de apoyo establecido, será de hasta $80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

5.2. Apoyos de Continuidad. Se otorgarán a familias indígenas desplazadas que ya fueron beneficiadas por el Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados (PAID) o por los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para complementar los apoyos recibidos en ejercicios fiscales anteriores, siempre que los apoyos que actualmente están solicitando sean distintos a los ya otorgados y se compruebe haber realizado una gestión del apoyo con anterioridad y haberle sido negado, asimismo haber comprobado los recursos autorizados por el PAID o por los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, en el ejercicio correspondiente. Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, se podrá autorizar sólo por una ocasión, un tipo de apoyo de continuidad, por un monto máximo por familia de hasta $80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

5.3. Apoyos Complementarios. Se otorgarán a familias indígenas desplazadas que soliciten hasta dos tipos de apoyo establecidos. El monto máximo de apoyo que la CDI otorgará por familia, será de hasta $160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), siempre que los apoyos sean complementarios, tal y como se muestra a continuación:

a) Adquisición de solares urbanos y materiales para la construcción de vivienda (en la misma solicitud).

En cualquiera de las modalidades de atención, en caso de solicitar apoyos para la adquisición de tierras para cultivo, no se podrá otorgar ninguno de los dos apoyos hasta no contar con un estudio de análisis de suelo en el que se indique la viabilidad de cultivo en las tierras propuestas.

Se podrá brindar asesoría a los jefes de familia para desarrollar capacidades de autogestión y temas relacionados con los derechos humanos, con la finalidad de que conozcan la oferta gubernamental y puedan gestionar los apoyos correspondientes.

En caso de solicitar apoyos para la adquisición de tierras para cultivo, éste no se podrá otorgar hasta no contar con la certeza jurídica de la propiedad propuesta a adquirir, debiéndose exhibir al menos tres propuestas con esta característica.

La participación de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, será no mayor al setenta por ciento (70%) y la de los gobiernos federal, estatal o municipal que participen como instancias ejecutoras será no menor al treinta por ciento (30%), conforme al monto total autorizado.

5. Procedimientos:

6.1. Mecánica Operativa.

La etapa de dictaminación y aprobación de las solicitudes de apoyo presentadas por las Instancias Ejecutoras, tiene como finalidad dar transparencia al proceso de asignación de los recursos fiscales, mismo que inicia con la presentación de las solicitudes de apoyo por parte del representante del grupo de familias a través de la Instancia Ejecutora, quien presentará a la Delegación Estatal o CCDI que corresponda, la documentación establecida en los numerales 3 y 4 de la presente Guía de Operación y Procedimiento.

La unidad operativa (Delegación Estatal y/o CCDI) de la CDI analizará la información recibida y realizará lo siguiente:

a) A más tardar en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de haber recibido la información por parte de la Instancia Ejecutora, visitará a las familias solicitantes para corroborar en campo la información presentada, acreditar la condición de desplazamiento forzoso y verificar que los solicitantes cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la presente Guía de Operación y Procedimiento, para lo cual, se emitirá una minuta de trabajo donde conste tal visita.

b) Una vez realizado lo anterior, la Delegación Estatal de la CDI emitirá el predictamen de viabilidad (Formato 7. 4) de la solicitud de apoyo y lo enviará a la Unidad Administrativa Responsable de la Operación de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, con copia simple de la documentación establecida en los numerales 3 y 4 de la presente Guía de Operación y Procedimiento, para que ésta realice el dictamen final o aprobación de la solicitud de apoyo.

c) La Unidad Administrativa Responsable de la Operación de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados enviará el dictamen de viabilidad (Formato 7.5) con los resultados a la Delegación Estatal que corresponda, en un plazo máximo de 25 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de apoyo, para que ésta a su vez lo notifique a la Instancia Ejecutora. En caso de vencerse el plazo y que la Instancia Ejecutora no reciba respuesta, se entenderá como no aprobada la solicitud.

d) Al concluir este periodo se le notificará al peticionario vía oficio la procedencia o improcedencia del apoyo.

e) En caso de que se autorice la solicitud, la Instancia Ejecutora y la CDI firmarán el Acuerdo de Coordinación (Formato 7.6), en el que se señalan las acciones a realizar y la aportación de ambas instancias para su ejecución.

El Acuerdo deberá ser firmado por triplicado, de modo que las instancias: ejecutora y normativa, así como el grupo beneficiado cuenten con un ejemplar original, a más tardar en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha firma.

f) Una vez formalizado el Acuerdo de Coordinación, la instancia ejecutora abrirá una cuenta bancaria, misma que deberá quedar a nombre de la Instancia Ejecutora que corresponda para la ejecución de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, mediante la cual exhibirá su aportación y lo informará a la Delegación de la CDI; la Instancia Ejecutora tendrá un plazo no mayor a diez (10) días naturales después de haber suscrito el Acuerdo para realizar su aportación. Tratándose del manejo de los recursos, la totalidad de los gastos del proyecto se harán con cargo a la cuenta bancaria.

g) La Delegación de la CDI, antes de depositar los recursos económicos en la cuenta que abra la Instancia Ejecutora, será la responsable de verificar mediante el estado de cuenta de la Instancia Ejecutora, que ésta haya realizado su aportación correspondiente, para la ejecución del proyecto.

h) La Delegación de la CDI, deberá realizar la transferencia de los recursos a la Instancia Ejecutora en forma electrónica, mediante depósito en cuenta que efectúe la Tesorería de la Federación, a la cuenta bancaria de la Instancia Ejecutora.

i) En caso de encontrar problemas en la instalación, arranque y desarrollo del proyecto, la Instancia Ejecutora invariablemente deberá notificar vía oficio, a la Delegación de la CDI, para que ésta evalúe el problema y tome la decisión que corresponda, debiendo informar a la Unidad Administrativa Responsable de la Operación de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados.

j) En caso de haber algún cambio de beneficiario (jefe de familia), la Instancia Ejecutora deberá presentar la documentación establecida en los numerales 3 y 4 de la presente Guía de Operación y Procedimiento, para dar inicio a la etapa de dictaminación y aprobación de la nueva solicitud de apoyo. Asimismo, deberá levantar un acta de asamblea donde conste que el grupo en cuestión está aceptando la incorporación de la nueva familia.

6.2. Procedimiento que deberán realizar las unidades administrativas de la CDI, para la verificación en campo de la población indígena desplazada, acreditación de la población objetivo y determinación de la viabilidad del apoyo solicitado.

Tomando en consideración la documentación presentada por la instancia ejecutora, la unidad administrativa (Delegación Estatal y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena) de la CDI que corresponda, analizará la información y determinará si las familias solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos del Programa y en la presente Guía de Operación y Procedimiento, para ser objeto de atención de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, para lo cual deberá realizar lo siguiente:

a) Visitar el lugar donde se encuentren las personas o grupo de familias de indígenas desplazados para entrevistarse con el representante o líder del grupo o jefe de familia (si es posible con la autoridad local), con el propósito de constatar la información presentada por la instancia ejecutora, sobre el número de familias y personas; así como la fecha y el motivo de la salida del lugar de residencia habitual. En este acto, se emitirá una minuta de trabajo donde conste tal visita.

b) Realizar una entrevista con las autoridades de la comunidad, en su caso, con vecinos de la comunidad donde residían habitualmente las personas o grupo de familias de indígenas que fueron desplazadas de manera forzosa y corroborar en campo los hechos y eventos que motivaron el desplazamiento, así como las razones por las cuales no pueden retornar. En este acto, se emitirá una minuta de trabajo donde conste tal entrevista.

c) Comprobar que la reubicación o retorno de los solicitantes, en caso de ser apoyados, no generará disturbios o nuevos conflictos en el lugar donde se pretende reubicar; así como verificar si en las proximidades de su nuevo asentamiento tendrán acceso a servicios básicos de: educación, salud, electrificación, agua potable, etc. Por lo que deberá realizar entrevista con el representante del municipio o de la localidad o de la delegación municipal correspondiente, con la finalidad de plantear la creación de un nuevo asentamiento humano y/o la construcción de viviendas y/o el desarrollo de actividades productivas. En este acto, se emitirá una minuta de trabajo donde conste tal entrevista.

6.3. Procedimiento que deberán realizar las unidades administrativas de la CDI, para el seguimiento y supervisión de las acciones en proceso desarrolladas por las instancias ejecutoras.

Como parte del control y evaluación del desarrollo de las acciones acordadas en los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, llevadas a cabo por las instancias ejecutoras en beneficio de las familias de indígenas desplazadas, la unidad administrativa de la CDI deberá realizar visitas de seguimiento en los lugares donde se adquirieron los bienes inmuebles (solares y tierras de cultivo), así como donde se lleven a cabo la construcción de las viviendas; con la finalidad de evaluar, valorar, corroborar y constatar que las acciones realizadas cumplen con las especificaciones técnicas acordadas; lo anterior de conformidad con el Acuerdo de Coordinación suscrito entre la unidad administrativa de la CDI y la Instancia Ejecutora correspondiente. Para lo cual, deberá procurar lo siguiente:

6.3.1. Para el caso de haber adquirido solares urbanos:

a) Dar seguimiento al proceso de avalúo, deslinde, compra del terreno (contratos de compra-venta) y la escrituración correspondiente.

b) Comprobar que el número de lotes corresponda a la cantidad de jefes de familia del grupo de indígenas desplazados propuestos para su atención en dicha localidad.

c) Examinar y contabilizar los servicios básicos urbanos con que cuenta el terreno para su instalación.

d) Conocer los planes para la construcción de viviendas en el terreno adquiridos.

6.3.2. Para el caso de haber adquirido tierras para cultivo:

a) Dar seguimiento al proceso de avalúo, deslinde, compra del terreno (contratos de compra-venta) y la escrituración correspondiente.

b) Conocer el tipo de tierras, cultivos, herramientas, equipo, insumos y la infraestructura agrícola con la que cuentan; así como si la producción agrícola está destinada exclusivamente al autoconsumo y el usufructo es por familia o para la comunidad.

c) Corroborar si el proyecto contempla la asesoría técnica.

6.3.3. Para el caso de haber adquirido materiales para la construcción de vivienda:

Comprobar que la construcción de la vivienda corresponda con el modelo acordado y cumpla con las especificaciones técnicas de diseño original.

Para los casos anteriores, se deberá realizar lo siguiente:

a) Comprobar que el número de jefes de familia del grupo de indígenas desplazados apoyados corresponda con los anexos del Acuerdo y la cédula diagnóstica aprobada.

b) Que las familias integrantes del grupo continúan cohesionadas y que conocen el proyecto que se está desarrollando y están conformes con las características del mismo.

c) Averiguar si ha habido conflictos por el desarrollo del proyecto.

d) Remitir a la Unidad Responsable de la Operación de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, los informes mensuales de avances físicos y financieros (Formato 7.7) de los proyectos autorizados, así como el informe de acciones realizadas (Formato 7.8).

e) Emitir minutas de trabajo donde conste el avance en la ejecución de los apoyos (proyectos).

f) Tomar fotografías como evidencia de la ejecución del proyecto.

6.4. Procedimiento que deberán realizar las unidades administrativas de la CDI, para la supervisión de las acciones concluidas por las ejecutoras y entregadas a los beneficiarios.

Como parte de la supervisión de las acciones acordadas y ejecutadas en los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados y para confirmar la entrega y ejecución total de los apoyos a las familias de indígenas desplazadas, la unidad administrativa de la CDI deberá efectuar lo siguiente:

a) Realizar visitas de supervisión a los grupos de familias atendidos, para corroborar y constatar que los beneficiarios han recibido el apoyo solicitado y autorizado; asimismo, para corroborar que cumplen con la obligación de conservar y darle el uso adecuado a los bienes adquiridos; lo anterior de conformidad con las actas suscritas de entrega - recepción entre la Instancia Ejecutora y los beneficiarios, debiendo emitir una minuta de trabajo donde conste tal visita.

b) Estar presente en los actos de firma de acta entrega - recepción (Formato 7.9) de cada uno de los apoyos otorgados.

6.5. Integración de expedientes técnicos unitarios por grupo de indígenas desplazados apoyado.

La Instancia Ejecutora deberá resguardar los documentos originales que integran el expediente técnico unitario por grupo de indígenas desplazados apoyado, así como todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso y que soporte la asignación de los recursos destinados al proyecto, durante un plazo máximo de cinco años contados a partir de su aplicación; asimismo, deberá estar disponible para la revisión de la Unidad Administrativa Responsable de la Operación de los **Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados**, así como de los órganos de fiscalización federales que lo soliciten, asimismo deberá enviar copia simple de dicho expediente a la unidad operativa de la CDI..

Los documentos mínimos que la Instancia Ejecutora deberá considerar en la integración del expediente técnico unitario por grupo de indígenas desplazados y tipo de apoyo otorgado, son los siguientes:

6.5.1. Documentos de aplicación general

a) Solicitud de apoyo de los peticionarios y listado con nombres y firmas o huellas de cada jefe de familia integrante del grupo.

b) Escrito simple en el que los solicitantes declaran o se reconocen como indígenas.

c) Escrito simple del representante del grupo de familias de indígenas desplazadas, en el que se relate la situación de desplazamiento forzoso que vivieron.

d) Escrito simple en el que los solicitantes manifiesten no haber recibido apoyos del proyecto o de otras instancias para ser aplicados en los mismos conceptos que solicitan.

e) Copia de la identificación oficial, Clave Unica de Registro de Población (CURP) o Acta de nacimiento, del representante del grupo, así como de cada uno de los jefes de familia que lo integran.

f) Solicitud de apoyo de la Instancia Ejecutora.

g) Minuta de visita de campo de la Instancia Ejecutora al lugar de donde fueron desplazadas las familias solicitantes.

h) Predictamen (Formato 7.1) con los resultados de la verificación en campo realizada por la Instancia Ejecutora.

i) Documentación que acredite el desplazamiento forzado.

j) Formato “Cédula para el Diagnóstico de Indígenas Desplazados” (Formato 7.2).

k) Formato “Ficha Técnica de Identificación por Familia” (Formato 7.3).

l) Acta de Aceptación del representante del grupo de familias solicitantes.

m) Predictamen de la Delegación Estatal de la CDI (Formato 7.4).

n) Dictamen de viabilidad de la Unidad Administrativa Responsable de la Operación (Formato 7.5).

o) Acuerdo de Coordinación (Formato 7.6) firmado y anexos correspondientes.

p) Copia de la apertura de la cuenta mancomunada.

q) Fichas de depósito de cada una de las partes (CDI-Instancia Ejecutora).

r) Informes mensuales de avances físicos y financieros (Formato 7.7).

s) Informes mensuales de acciones realizadas (Formato 7.8).

t) Minutas de trabajo donde conste la realización de los procesos de: validación (verificación en campo); seguimiento y supervisión de las acciones en proceso; y, supervisión de las acciones concluidas (entrega recepción (Formato 7.9) de los apoyos).

u) Oficio con la identificación de problemas en la instalación, arranque y desarrollo del proyecto.

v) Documentación que soporte el cambio de beneficiario (en su caso).

w) Fotografías y/o cualquier tipo de evidencia que muestre la ejecución del proyecto.

6.5.2. Documentos por tipo de apoyo

Tierras y solares	Materiales para la construcción de vivienda
• Copia de la escritura pública de la tierra donde se pretende cultivar y hacer uso de los insumos, a nombre de los solicitantes. • Documento-estudio de análisis de suelo positivo y comprobante del pago correspondiente. • Contrato de compra venta del apoyo o bien. • Comprobantes de compra y pago del apoyo o bien. • Títulos de propiedad de los solares adquiridos. • Escrituras de las tierras adquiridas. • Recibos de pago de notario para la certificación correspondiente.	• Planos de construcción de las casas. • Copia de la escritura pública del predio donde se pretende construir. • Facturas de compra de materiales. • Comprobante de pago de mano de obra.

6. Formatos.

Formato 7.1. Predictamen de la instancia ejecutora a solicitudes de apoyo de indígenas desplazados

Fecha: _____

Entidad Federativa _____

Nombre de la Instancia Ejecutora _____

Nombre del grupo de familias de indígenas desplazados _____

Nombre del representante del grupo _____

Cantidad de familias que integran el grupo _____

Breve descripción del objetivo de la solicitud _____

Programa de trabajo:

(Especificar actividades que se desarrollarán para la ejecución del proyecto: asesoría, acompañamiento, etc.)

Tipo de apoyo y monto solicitado.

Tipo de apoyo solicitado	Monto solicitado (pesos)

Listado de los jefes de familia que conforman el grupo de indígenas desplazados, tipo de apoyo y monto solicitado.

No.	Nombre (s) del jefe de familia	Tipo de apoyo solicitado	Monto solicitado (pesos)

Para la solicitud de apoyos, la instancia ejecutora presenta la siguiente documentación (en original y copia para su cotejo*):

( )	1.	Solicitud de apoyo de los peticionarios.
( )	2.	Escrito simple en el que los solicitantes declaran ser o se reconocen como indígenas.
( )	3.	Escrito simple del representante del grupo de familias, en el que se relate la situación de desplazamiento forzoso que vivieron.
( )	4.	Escrito simple en el que el representante del grupo de familias, manifieste no haber recibido apoyos de otras instancias para ser aplicados en los mismos conceptos que solicitan.
( )	5.	Copia de la identificación oficial: Clave Unica de Registro de Población (CURP) o Acta de nacimiento, del representante del grupo, así como de cada uno de los jefes de familia que lo integran.
( )	6.	Solicitud de apoyo (escrito libre) de la Instancia Ejecutora.
( )	7.	Minuta de visita de campo de la Instancia Ejecutora al lugar de donde fueron desplazadas las familias solicitantes.
( )	8.	Predictamen **(Formato 7.1)** con los resultados de la verificación en campo realizada por la Instancia Ejecutora
( )	9.	Documentación que acredita el desplazamiento forzado de las familias solicitantes.
( )	10.	Formato “Cédula para el Diagnóstico de Indígenas Desplazados” **(Formato 7.2)**.
( )	11.	Formato “Ficha técnica de identificación por familia” **(Formato 7.3)**.
( )	12.	En caso de solicitar apoyo para la adquisición de materiales para la construcción de vivienda, título de propiedad a nombre de los solicitantes, del predio donde se pretende construir.
( )	13.	En caso de solicitar apoyo para tierras de cultivo, documento-estudio de análisis de suelo en el que se indique la viabilidad del cultivo en las tierras propuestas.
( )	14.	Acta de Aceptación del apoyo, del representante del grupo de familias solicitantes.

**Conforme a la normatividad de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados la documentación que la instancia ejecutora entrega a la unidad operativa de la CDI deberá ser en copia.*

Lugar donde se pretende ejecutar el apoyo o propuesta de ubicación del apoyo a adquirir.

Conclusión.

Con base en lo anterior, esta instancia ejecutora *(poner nombre)* considera que después de haber realizado las visitas de campo necesarias para la identificación, verificación y acreditación de dicha solicitud, ha constatado el desplazamiento y comprobado que las familias solicitantes son población objetivo conforme a la normatividad que rige *los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados*, por lo tanto se emite el presente Predictamen.

_____

Nombre y firma de quien requisita el Predictamen

(Instancia Ejecutora, área de adscripción a la que pertenece)

Lugar y Fecha_____

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Guía de Operación y Procedimiento

Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados

Formato 7.2. Cédula para el Diagnóstico de Población Indígena Desplazada.

Estado: _____				Fecha de Elaboración: _____		
Nombre del grupo de familias:				Total de:	No. de Jefes de familia:	
Nombre del representante del grupo:					No. de Hombres jefes de familia:	
Tipología:	Reubicación:		Retorno:		No. de Mujeres jefas de familia:	
Lengua (as):		Religión(es):	Causa del desplazamiento: (Intolerancia religiosa, política, cultural o étnica)		No. de Personas del Grupo:	
				Organización (es):		

Ubicación:	De Origen: (de donde fueron desplazados)	Actual: (de residencia habitual)	Reubicación o Retorno: (a dónde quieren ir)
Municipio:			
Localidad:			

Antecedentes: Causa (s) del Desplazamiento Forzoso	Descripción de la situación actual:

Apoyo solicitado:

Concepto	Solares urbanos:		Tierras para Cultivo:		Materiales para la Construcción de Vivienda:	Insumos para impulsar actividades productivas:	TOTAL ($)
	Sup. (m2):	SubTotal ($)	Sup. (ha):	Subtotal ($):	Subtotal ($):	Subtotal ($):	
Propuesta							0.00

Validó por la Instancia Ejecutora

_____

Nombre, cargo y firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CDI

Guía de Operación y Procedimiento

Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados

Formato 7.3. Ficha técnica de identificación por familia.

Estado: _____ **Municipio:** _____ **Localidad:** _____

No. Ficha: _____ **Hoja** ____ **de** ___ **Fecha de Elaboración:** _____

Nombre del grupo de familias:		**No. de integrantes de la familia:**	

I. APARTADO JEFE DE FAMILIA

Nombre (s):	**Primer Apellido:**	**Segundo Apellido:**	**No. Credencial IFE**	**CURP**

Fecha de Nacimiento:						Sexo:		Estado de Nacimiento:				**Edad**	Estado Civil	Ocupación Previa	Ocupación Actual
Año:		Mes:		Día:		Hombre (H)	Mujer (M)	Cve.		Nombre:					
Lengua:		Religión:		Organización:											

II. APARTADO DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DONDE SE EJERCE EL BENEFICIO OTORGADO

III. APARTADO INTEGRANTES DE LA FAMILIA

Nombre (s)	**Apellido Paterno**	**Apellido Materno**	**Fecha de Nacimiento**			Perfil de integrante de la Familia			
			Día	Mes	Año	Edad	Sexo	Edo. Nacimiento	Parentesco
			( )( )	( )( )	( )( )		( )		
			( )( )	( )( )	( )( )		( )		
			( )( )	( )( )	( )( )		( )		
			( )( )	( )( )	( )( )		( )		
			( )( )	( )( )	( )( )		( )		
			( )( )	( )( )	( )( )		( )		
			( )( )	( )( )	( )( )		( )		
			( )( )	( )( )	( )( )		( )		

IV. APARTADO BENEFICIOS A LA FAMILIA POR TIPO DE APOYO Y MONTO

Concepto	**Solares urbanos**		**Tierras para Cultivo**		**Materiales para la Construcción Vivienda:**	**Insumos para impulsar actividades productivas:**	**Total ($)**
	Sup. (m2):	**SubTotal ($)**	**Sup. (ha):**	**Subtotal ($):**	**Subtotal ($):**	**Subtotal ($):**	

Validó por la Instancia Ejecutora

_____

Nombre, cargo y firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Guía de Operación y Procedimiento
Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados
Formato 7.4. Predictamen de la Delegación Estatal CDI a solicitudes de apoyo de indígenas desplazados

Fecha: _____

Entidad federativa _____

Nombre del grupo de familias de indígenas desplazados _____

Nombre del representante del grupo de familias _____

Cantidad de familias que integran el grupo _____

Breve descripción del objetivo de la solicitud

Programa de trabajo:

(Especificar actividades que se desarrollarán para el seguimiento y supervisión de la ejecución del proyecto)

Tipo de apoyo y monto solicitado *(conforme a lo establecido en el numeral 6. Descripción de los conceptos de apoyo, de la presente Guía de Operación y Procedimiento).*

Tipo de apoyo solicitado	**Monto solicitado (pesos)**

Listado de los jefes de familia que conforman el grupo de indígenas desplazados, tipo de apoyo y monto solicitado.

No.	**Nombre (s) del jefe de familia**	**Tipo de apoyo solicitado**	**Monto solicitado (pesos)**

Para la solicitud de apoyos la Delegación Estatal de la CDI, adjunta la documentación presentada por la instancia ejecutora, además de lo siguiente:

( )	1. Predictamen de la Delegación Estatal de la CDI **(Formato 7.4)**.
( )	2. Minuta de trabajo donde consta la realización de la visita de la Delegación o CCDI al lugar donde se encuentran las personas o grupo de familias de indígenas desplazados con el propósito de verificar la información presentada por la instancia ejecutora.
( )	3. Minuta de trabajo con la entrevista a las autoridades o vecinos de la comunidad, donde residían habitualmente las personas o grupo de familias de indígenas que fueron desplazadas de manera forzosa, donde se corroboran los hechos y eventos que motivaron el desplazamiento, así como las razones por las cuales no pueden retornar.
( )	4. Minuta de trabajo con la entrevista al representante del municipio o de la localidad o de la delegación municipal correspondiente, con la finalidad de comprobar que la reubicación o retorno de los solicitantes, en caso de ser apoyados, no generará disturbios o nuevos conflictos en el lugar donde se pretende ejecutar el proyecto.

Propuesta de ubicación del apoyo a adquirir.	En caso de que se estén solicitando apoyos de continuidad especifique año y tipo de apoyo otorgado (adjuntar copia de expediente técnico)

Describir el presupuesto solicitado y la aportación que cubrirá la instancia ejecutora:

A. La Delegación Estatal en _____ solicita se autoricen recursos por un monto total de $_____, para beneficiar a _____ indígenas desplazados.

B. Para lo cual, la instancia ejecutora *(poner nombre)* se compromete a realizar la aportación de $_____ (00/100 m.n.), que será destinado para *(describa claramente para qué actividades será destinado dicho recurso). A*mbos recursos serán depositados en una cuenta nueva que será aperturada para tal fin, una vez que sea autorizado el apoyo.

Conclusión.

Con base en lo anterior, esta Delegación Estatal *(poner nombre)* considera que después de haber realizado las visitas de campo para la verificación y acreditación de la solicitud presentada por la instancia ejecutora, ha constatado el desplazamiento y comprobado la población objetivo de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, por lo tanto los solicitantes cumplen con lo establecido en la presente Guía de Operación y Procedimiento, así como en los Lineamientos del Programa de Derechos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

_____

Nombre y firma de quien requisita el predictamen

(Delegación Estatal, área de adscripción a la que pertenece)

_____

DELEGADO ESTATAL DE LA CDI EN _____

NOMBRE Y FIRMA

Lugar y Fecha_____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Guía de Operación y Procedimiento

Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados

Formato 7.5. Dictamen de viabilidad de la Unidad Administrativa Responsable de la Operación de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, a solicitudes de apoyo de indígenas desplazados

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las __ horas del __ de ____ de 20__, en las Oficinas Centrales de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, ubicadas en _____. Intervienen los CC._____ y _____, ***(poner nombre y cargo).*** Con el objeto de realizar la dictaminación de solicitudes de apoyo del grupo de familias de indígenas desplazados presentados por la Delegación Estatal de la CDI en _____ y la (s) instancia (s) ejecutora (s) ***(poner nombre (s))*** del mismo Estado, para apoyar a la población indígena desplazada de manera forzosa del Estado de _____.

Las solicitudes de apoyo recibidas y los resultados de las mismas son los siguientes:

N/p	Nombre del representante del grupo de familias	Tipo de apoyo solicitado	Tipo de apoyo autorizado	Monto solicitado ($)	Monto autorizado ($)	Resultados y observaciones

El presente dictamen se ampara en los resultados de los predictámenes realizados por la instancia ejecutora ***(poner nombre)*** y la Delegación de la CDI en el Estado de _____, además de la documentación soporte enviada por dichas instancias, que se encuentra establecida en la Guía de Operación y Procedimiento de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, así como en los Lineamientos Programa de Derechos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, misma que forma parte del expediente técnico inicial del grupo de familias de indígenas desplazados.

Se da por concluido el presente dictamen siendo las _____ horas del día __ de ____ de 20__, no habiendo otro asunto qué tratar y aceptados los puntos en los términos que se establecen en la presente.

_____

Unidad Administrativa Responsable de la Operación de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos

FORMATO 7.6. MODELO DE ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN LA LOCALIDAD DE ____, DEL MUNICIPIO DE _____, ESTADO DE _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CDI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. _____, DELEGADO EN EL ESTADO DE ___ Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ____, EN SU CARACTER DE _____, QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Apartado "B" del Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos", con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.

II. El Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018) del Gobierno Federal, publicado el 20 de mayo de 2013, establece en su estrategia 2.2.3 la acción de fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos. De la misma forma, una de sus líneas de acción propone fomentar la participación de las comunidades y pueblos indígenas en la planeación y gestión de su propio desarrollo comunitario, asegurando el respeto a sus derechos y formas de vida.

III. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____ *(Incluir párrafo, sólo en caso de que así lo contemple la legislación estatal).*

IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 20____, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014 establece en su artículo 2 que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de ese Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario**.**

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

VI. Con fecha _____ de _____ de 20_____, "LA CDI" publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2015", en adelante "LOS LINEAMIENTOS".

VII. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.2. Objetivos Específicos, inciso c) Apoyar para su reubicación a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de residencia habitual, así como a la que retorna a su lugar de residencia habitual mediante apoyos para la adquisición de bienes e insumos, que les permitan restablecer y mejorar sus condiciones de habitabilidad.

VIII. El __ de _____ del 20____, "LA EJECUTORA" presentó a "LA CDI" la solicitud de apoyo en la que manifiesta su compromiso de cumplir con la normatividad de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, y la aportación económica que cubrirá. Asimismo, la documentación que soporta claramente los antecedentes del grupo de personas y las circunstancias que los definen como población objetivo, identificándose el nombre del grupo de familias de indígenas desplazados, número de familias que integran el grupo, nombre del representante del grupo, tipo de apoyo(s) y monto solicitado, lo cual fue previamente corroborado en campo, consultado y acordado con los beneficiarios a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente instrumento; dictaminándose por los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, la viabilidad y pertinencia de la solicitud de apoyo.

IX. En el numeral 6.1., inciso e), de la Guía de Operación y Procedimiento Apoyos para el Acceso a los Derechos de los Indígenas Desplazados se menciona que en caso de que se autorice la solicitud, "LA EJECUTORA" y "LA CDI" firmarán un Acuerdo de Coordinación, en el que se señalen las acciones a realizar y la aportación de ambas instancias para su ejecución**.**

DECLARACIONES

1. De **"LA CDI":**

1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

1.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

1.3. Que tiene facultades para asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten; establecer convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales y municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

1.4. Que el _____, en su carácter de Delegado de "LA CDI" en el Estado de _____ cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder que se contiene en la escritura número _____, de fecha _____, pasada ante el Notario número _____ del Distrito Federal, licenciado _____.

1.5. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en _____.

2. De **"LA EJECUTORA":**

2.1 Que es parte integrante de la Federación, es un estado Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos _____ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y ___de la Constitución Política del Estado de _____.

2.2 Que _____, con cargo _____, está facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el(los) artículo(s) _____ de la _____, como se acredita en su _____ de fecha _____ de _____ de _____, expedido por _____ que lo acredita como _____, documento que se agrega al cuerpo del presente como "Anexo Número 1".

2.3 Que como instancia del gobierno *(especificar si es federal, estatal o municipal según sea el caso)*, actuará como "LA EJECUTORA", misma que ha presentado ante "LA CDI" una solicitud de apoyo acompañada de la documentación establecida en los numerales 3 y 4 de la Guía de Operación y Procedimiento de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de los Indígenas Desplazados, para la atención del grupo de familias de indígenas desplazadas denominado _____ *(especificar nombre del grupo)*.

2.4 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en _____ calle _____, colonia_____, C.P. _____, en la ciudad de _____, _____.

3. Declaración de "LAS PARTES":

UNICA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 54, 74, 75 y 77 de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174, 175, 176 y 178 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____ y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de _____, y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación se apegará a "LOS LINEAMIENTOS", mediante los cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas a la adquisición de *(especificar tipo de apoyo autorizado)* en apoyo de ____ familias de indígenas desplazadas, integrantes del grupo denominado *(especificar nombre del grupo)* del Municipio de _____ del Estado de _____, que se enlistan en la correspondiente solicitud de apoyo que se agrega al presente instrumento como "Anexo 2".

SEGUNDA. SOLICITUD DE APOYO.- Con fecha ___ de ____ del 20__, "LA EJECUTORA" presentó a "LA CDI" la solicitud de apoyo, acompañada de la documentación señalada en los criterios y requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 de la Guía de Operación y Procedimiento de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de los Indígenas Desplazados, así como de "LOS LINEAMIENTOS", en donde se identifica claramente los antecedentes del grupo de familias y las circunstancias que lo definen como población objetivo; asimismo el número de familias, los nombres de los jefes de cada familia, tipo(s) de apoyo(s) y monto autorizados, así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA", documento que se agrega al cuerpo del presente como "Anexo 3".

TERCERA. DICTAMEN DE VIABILIDAD.- Con fecha _____ de _____ del 20__, mediante Oficio No. _____/____/_____, la Unidad Administrativa Responsable de la Operación de "LA CDI" dictamina la viabilidad y pertinencia de la solicitud de apoyo presentada por "LA EJECUTORA", de conformidad con la documentación exhibida por ésta y en apego a lo establecido en la Guía de Operación y Procedimiento de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de los Indígenas Desplazados, así como en "LOS LINEAMIENTOS", documento que se agrega al cuerpo del presente como "Anexo 4".

CUARTA. BENEFICIARIOS.- "LAS PARTES" convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de las _____ familias integrantes del grupo de indígenas desplazados denominado _____ *(especificar nombre del grupo)*, en la localidad de _____, Municipio de _____, Estado de _____, que se enlistan en la cláusula primera del presente acuerdo.

QUINTA. APORTACIONES DE "LA CDI".- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA CDI" se compromete a aportar la cantidad de $ (pesos 00/100 Moneda Nacional) para apoyar a la _____ familias de indígenas desplazadas, integrantes del grupo denominado _____ *(especificar nombre del grupo)*, de la localidad de _____, Municipio de _____, en el Estado de _____, provenientes de los recursos aprobados en el presupuesto 20___, correspondientes a los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 20____.

La entrega de los recursos que realice "LA CDI" se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione "LA EJECUTORA", previa exhibición de la aportación de "LA EJECUTORA" prevista en la cláusula sexta, situación que **"LA EJECUTORA"** hará del conocimiento de "LA CDI" para que ésta proceda a depositar la aportación prevista en el párrafo anterior.

Las aportaciones de "LA CDI" a la cuenta de referencia son provenientes de los recursos aprobados en el presupuesto 20___, correspondientes a los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados del Programa de Derechos Indígenas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, conforme a la normatividad aplicable y están sujetas al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2015. Asimismo, se efectuarán de acuerdo a los montos establecidos en la presente cláusula.

SEXTA. APORTACIONES DE "LA EJECUTORA".- En los mismos términos "LA EJECUTORA" se compromete a aportar la cantidad de $ (pesos 00/100 Moneda Nacional) para las _____ familias integrantes del grupo de indígenas desplazado denominado _____ *(especificar nombre del grupo)*, de la localidad de _____, Municipio de _____, en el Estado de _____; como aportación del Gobierno del mismo Estado en la mezcla de recursos para esta Acción.

La aportación de “LA EJECUTORA”, será depositada en una cuenta bancaria que para tal efecto apertura, en un plazo no máximo de diez días hábiles a partir de la firma del presente acuerdo, coadyuvando de tal forma al complemento de los conceptos de apoyo que proporciona el Gobierno Federal.

“LA EJECUTORA” informará a “LA CDI” la apertura de la cuenta bancaria de referencia, misma que se agrega al cuerpo del presente como “Anexo 5”, para que ésta proceda a transferir los recursos federales. La apertura de la cuenta bancaria de referencia tiene la finalidad de transparentar el manejo y facilitar la fiscalización de los recursos en ella depositados, así como la identificación de los rendimientos financieros que se generen.

Las aportaciones de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en las cláusulas quinta y sexta del presente acuerdo.

La aportación de “LA CDI” así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de “LA EJECUTORA”, de concluir las acciones o metas en los términos pactados.

SEPTIMA. OBLIGACIONES.- “LA EJECUTORA” para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se obliga a lo siguiente:

1. Recibir los recursos federales que se aportarán a través de “LA CDI” y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de acuerdo a las características de los apoyos a que se refieren las cláusulas primera y tercera del presente acuerdo**.** En el entendido de que estos apoyos no podrán ser destinados para otro fin.

2. Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición de (*precisar tipo de apoyo)* en beneficio de ____ familias de indígenas desplazadas, integrantes del grupo denominado _____ *(especificar nombre del grupo)*, en la localidad de _____, Municipio de _____, Estado de _____.

3. Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría, acompañamiento y seguimiento necesarios para la total ejecución del proyecto en beneficio de ____ familias de indígenas desplazadas, integrantes del grupo denominado _____ *(especificar nombre del grupo)*, en la localidad de _____, Municipio de _____, Estado de _____.

4. Resguardar la documentación original de los documentos (facturas, notas de remisión, contratos, escrituras, recibos fiscales, etc.) y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso que soporte la asignación y comprobación de los recursos autorizados y destinados para la ejecución del proyecto en beneficio de ____ familias de indígenas desplazadas, integrantes del grupo denominado _____ *(especificar nombre del grupo)*, en la localidad de _____, Municipio de _____, Estado de _____, misma que forma parte del expediente técnico unitario por grupo, que deberá presentar debidamente integrado conforme a lo establecido en la Guía de Operación y Procedimiento de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de los Indígenas Desplazados y que deberá remitir a “LA CDI” en copia simple, a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal en que se autorizaron los recursos, teniéndola disponible para la revisión de “LA CDI”, así como de los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación**.**

5. En el caso de que la obra no sea entregada por “LA EJECUTORA” en una sola exhibición, se elaborarán actas de entrega-recepción parcial de los bienes entregados a los beneficiarios, mismas que a su vez deberán remitirse a “LA CDI”.

6. Cuando se dé por terminada la obra o por entregado el bien, se levantará el Acta Entrega-Recepción definitiva (Formato 7.9. de la Guía de Operación y Procedimiento de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados), en la que deberán participar las instancias involucradas y el grupo de familias beneficiario, documento al cual deberá anexarse la lista con nombre y firma de los jefes de familia beneficiarios. Ambos documentos formarán parte del presente instrumento como “Anexo 6”.

7. Presentar mensualmente a “LA CDI”, los informes de avances físico y financieros, así como el de acciones realizadas, de conformidad con “LOS LINEAMIENTOS” y la Guía de Operación y Procedimiento de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de los Indígenas Desplazados, lo cual permitirá constatar la asesoría, acompañamiento y seguimiento en la ejecución de los proyectos autorizados; así como las dificultades que se presenten para la ejecución de las acciones**.**

8. Respetar en todos sus términos lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

9. Integrar el cierre de ejercicio programático presupuestal anual y remitirlo de manera impresa y en medios electrónicos a “LA CDI“, a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal en que se autorizaron los recursos.

OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, cuando se den las siguientes situaciones:

1. Cuando los recursos federales sean utilizados para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el presente instrumento.

2. Cuando la aportación convenida en el presente instrumento jurídico no se realice oportunamente, conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

3. Cuando la información de los avances mensuales no sea entregada de manera oportuna y conforme a los formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA CDI” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

4. Cuando a solicitud de “LA CDI” o de los órganos fiscalizadores, no se entregara la información de la cuenta bancaria que demuestre el manejo de los recursos de “LAS PARTES”.

5. Cuando no se cumpla con lo establecido en el presente Acuerdo o con la legislación federal aplicable o con “LOS LINEAMIENTOS” vigentes o con la Guía de Operación y Procedimiento de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de los Indígenas Desplazados.

Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de “LAS PARTES” lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido de que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

NOVENA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, “LA CDI” de manera unilateral podrá suspender los apoyos sin previo aviso.

DECIMA. DEVOLUCION DE RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por “LA EJECUTORA” a “LA CDI”, a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA PRIMERA. SUPERVISION.- “LA CDI” sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Acuerdo, podrá realizar las tareas de análisis, verificación en campo y dictamen de las solicitudes de apoyo, así como el seguimiento, supervisión y evaluación de los proyectos apoyados por ésta, atendiendo a los criterios de interés o a una muestra estratégica que para ello defina, así como a su disponibilidad presupuestal y podrán realizarse durante el tiempo que sea necesario hasta la total conclusión de las acciones realizadas por “LA EJECUTORA”.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA E INTERNA.- “LA CDI” podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados del Proyecto, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los Tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de “LA CDI”, la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

DECIMA TERCERA. RELACION LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las actividades materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA CUARTA. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Los recursos federales podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados. En este supuesto, la parte afectada deberá dar aviso dentro de los 5 días hábiles siguientes al hecho, para que se tomen las medidas necesarias para el caso, sin rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que se autorizaron los recursos.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- "LAS PARTES" acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en su promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Proyecto".*

DECIMA SEPTIMA. SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS".- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que se autorizaron los recursos. No obstante lo anterior, este documento estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones autorizadas para la ejecución del proyecto, pudiendo "LA EJECUTORA" agotar las acciones a que hubiese lugar para el efecto de dar cumplimiento a las metas establecidas.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; elaborando para tal fin los convenios modificatorios que se consideren pertinentes.

VIGESIMA. INTERPRETACION Y JURISDICCION.- "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este acuerdo, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

En caso de haber problemas para la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en _____, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en _____, Estado de _____, a los __ del mes _____ de _____.

POR "LA CDI" **POR "LA EJECUTORA"**

_____ _____

DELEGADO ESTATAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACION, DE FECHA __ DE _____ DE ____, QUE CELEBRAN **"LA CDI"** REPRESENTADO POR _____, EN SU CARACTER DE _____, Y **"LA EJECUTORA"**, REPRESENTADO POR_____, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, TIPO DE APOYO: APOYOS PARA EL ACCESO A LOS DERECHOS DE INDIGENAS DESPLAZADOS.

Nota 1. El presente modelo podrá sufrir las modificaciones que resulten necesarias para llevar a cabo su objeto, previa autorización de su Instancia Normativa.

Nota 2: Al momento de suscribir cada acuerdo, deberá incorporarse la leyenda "*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Proyecto*", en cada una de sus fojas en la parte inferior.

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Guía de Operación y Procedimiento

Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados

Formato 7.7. Avances físicos y financieros mensuales

Instancia Ejecutora:
Nombre del grupo de familias de indígenas desplazados:

Mes: _____

Nombre y descripción del proyecto o acción	Municipio		Localidad		Acciones Acordadas				Presupuesto CDI (pesos)						Aportación de la Instancia Ejecutora (pesos)						Beneficiarios Jefes de familia		
	Cve	Nombre	Cve	Nombre	Unidad de Medida	Programada	Alcanzada	%	Autorizado	Ejercido	Fecha	Ejecutado	Fecha	%	Autorizado	Ejercido	Fecha	Ejecutado	Fecha	%	Total	H	M
						0	0	100	0.00	0.00		0.00		100	0.00	0.00		0.00		100	0	0	0

INSTANCIA EJECUTORA

NOMBRE, FIRMA Y CARGO

VoBo DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA CDI EN:

NOMBRE, FIRMA Y CARGO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Guía de Operación y Procedimiento
Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados
Formato 7.8. Informe mensual de acciones realizadas por la instancia ejecutora

Mes: _____

Estado: _____

Instancia ejecutora: _____

Nombre del grupo de familias de indígenas desplazados: _____

I. Objetivo del proyecto

II. Metas programadas y alcanzadas

III. Explicación de las variaciones con relación a lo programado de metas y presupuesto

IV. Seguimiento dado al grupo de indígenas desplazados (actividades específicas realizadas).

V. Impacto social observado

VI. Acciones relevantes realizadas (reuniones de coordinación y gestión, etcétera).

VII. Problemática identificada en la ejecución del proyecto

VIII. Sugerencias

INSTANCIA EJECUTORA

_____

NOMBRE, FIRMA Y CARGO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Guía de Operación y Procedimiento
Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados
Formato 7.9. Acta de Entrega–Recepción de bienes otorgados

Acta de entrega recepción y conclusión del proyecto denominado _____ ***(poner tipo de apoyo otorgado)***, que en el marco de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**,** celebran por una parte la Delegación Estatal de _____, representada por el C. _____ y por la otra la _____ ***(poner nombre de la instancia ejecutora)***, representada por el C. _____ , en su carácter de _____; asimismo el C. _____ , en su carácter de representante del grupo de familias de indígenas desplazados denominado: _____ así como, todos los jefes de familia integrantes del grupo de desplazados, en la localidad _____, del municipio _____, Estado de _____, con el objeto de realizar de manera oficial la entrega y conclusión del apoyo denominado: _____, el cual ha sido concluido al 100%.

La reunión se realiza de acuerdo al siguiente:

Orden del día

I. Verificación del quórum legal.

II. Objetivos de la reunión.

III. Acto de entrega–conclusión del proyecto.

En el primer punto del orden del día, se realiza la verificación del quórum legal, observándose la presencia de los representantes de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de la Instancia Ejecutora y del representante del grupo de familias de indígenas desplazados y demás jefes de familia integrantes del grupo.

Como segundo punto y haciendo uso de la palabra, el representante de la CDI, informa sobre la importancia de la reunión, señalando que el apoyo otorgado por la CDI ha sido concluido y debe entregarse de manera oficial al representante del grupo de familias de indígenas desplazados y demás integrantes del grupo denominado: _____, como beneficiarios de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas **Desplazados** por parte de la CDI. En el mismo punto, haciendo uso de la palabra, el representante de la Instancia Ejecutora, menciona que dicho apoyo ha sido realizado de forma conjunta con la CDI, como parte de la suma de esfuerzos con instancias de gobierno, cumpliendo con las obligaciones y compromisos adquiridos en el Acuerdo de Coordinación firmado el ____ de _____ de 20_____.

En el tercer punto del orden del día, el representante del grupo de familias de indígenas desplazados señala que recibió a través de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, el apoyo económico para la adquisición de _____ ***(poner tipo de apoyo otorgado)*** y presenta el siguiente reporte detallado de las adquisiciones que se realizaron con los recursos autorizados por la CDI y transferidos a la instancia ejecutora, encargada de realizar dichas adquisiciones, a saber:

N/p	Bien adquirido / producto	Cantidad/familias	Costo
	Total		

Acto seguido, los asistentes a la reunión avalan la ejecución del apoyo, la propiedad de los bienes adquiridos, el cumplimiento de los objetivos establecidos en los **Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados**, los resultados alcanzados y la comprobación de los recursos ejercidos; por lo que no tienen objeción en que se realice la entrega y conclusión del apoyo de referencia.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la asamblea, siendo las _____ horas del _____, del _____ del _____, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

Entrega por la CDI	**Entrega por la Instancia Ejecutora**
Nombre _____	Nombre _____
Cargo _____	Cargo _____
Firma _____	Firma _____

Recibe por el grupo de familias de indígenas desplazados

El representante

Nombre _____

Firma _____

Asistentes a la reunión

(Jefes de familia integrantes del grupo)

Nombre	**firma o huella**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Formato 7.10. DIAGRAMA DE FLUJO DE LA OPERACION DE LOS APOYOS PARA EL ACCESO A LOS DERECHOS DE INDIGENAS DESPLAZADOS.

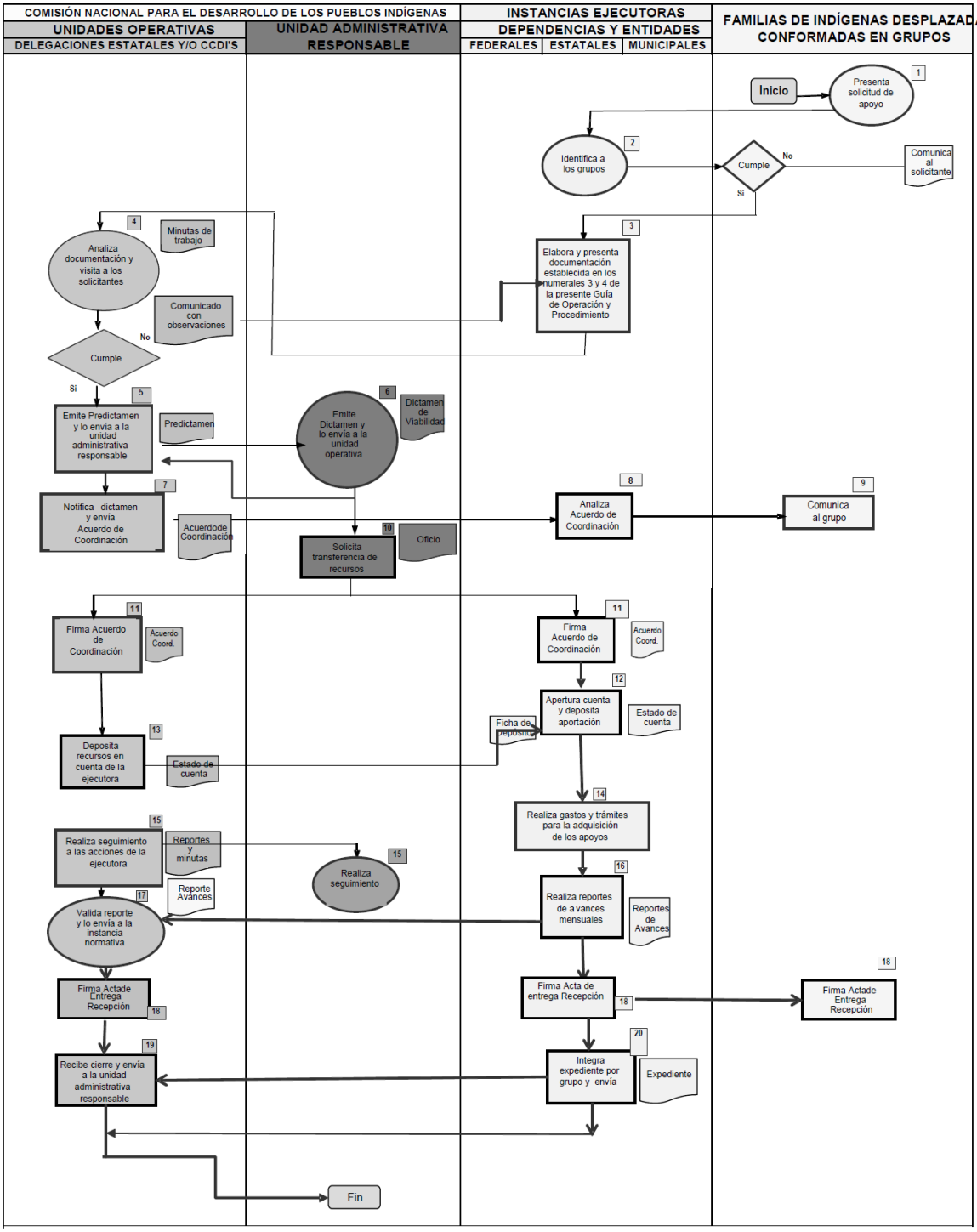

Anexo 2.A.1.

GUIA PARA SOLICITAR EL APOYO DE LA CDI PARA LA INSTRUMENTACION DE INICIATIVAS COMUNITARIAS DE CULTURA PARA EL RESCATE, FORTALECIMIENTO Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL INDIGENA

Esta guía busca facilitar el acceso de las comunidades indígenas a los apoyos que otorga la CDI para el desarrollo de Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena, a través del Programa de Derechos Indígenas. Su existencia está prevista en Numerales 3.3.1., 3.3.2 inciso 4) y 4.1.1 de los Lineamientos del referido Programa para el ejercicio fiscal 2016.

El propósito de este documento es presentar de manera sencilla la siguiente información:

1. Tipo y monto del apoyo

2. ¿Quiénes pueden solicitarlo?

3. ¿Cómo y dónde se solicita?

4. ¿Qué requisitos se deben cumplir?

5. ¿Qué formatos hay que llenar?

6. ¿Con qué criterios se valoran las solicitudes?

7. El procedimiento y sus etapas

8. Unidad Administrativa Responsable de la Operación del Proyecto

1. Tipo y monto del apoyo

Apoyo a Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena.	Hasta $100,000.00 por comunidad solicitante.

2. ¿Quiénes pueden solicitarlo?

Las comunidades indígenas que cuenten con un grupo de personas interesadas en desarrollar un proyecto dirigido a la reproducción, rescate, fortalecimiento y difusión de su patrimonio cultural.

3. ¿Cómo y dónde se solicita?

Los interesados en obtener este apoyo deberán presentar su solicitud en la Delegación de la CDI o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena (CCDI) que corresponda al espacio territorial en que se desarrollaría el proyecto.

4. ¿Qué requisitos se deben cumplir?

1. Presentar en las oficinas de la CDI la solicitud de Apoyo para la Instrumentación de Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural indígena, señalando que entre los integrantes del grupo solicitante no hay un servidor público federal, estatal o municipal, esta solicitud deberá estar debidamente requisitada en el Formato # 1, el cual deberá ir acompañado por la siguiente documentación:

a) Proyecto debidamente elaborado (Formato # 2) y domicilio geográfico (Formato # 2.1). No se aceptarán proyectos iguales en redacción y requerimientos.

b) Copias de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de cada uno los beneficiarios directos y adicionalmente 3 copias de la identificación oficial con fotografía (INE) de los representantes del grupo que se harán cargo del proyecto.

c) Acta de Asamblea Comunitaria en la que la comunidad otorga su Aval para el desarrollo del proyecto. El acta deberá estar firmada y sellada por la autoridad civil y/o tradicional, comunitaria. (Formato #3).

2. En su caso, atender en un plazo no mayor a 5 días hábiles las observaciones que haga el personal de la Delegación de la CDI o del CCDI en la Cédula de Registro y Revisión de Solicitudes de Apoyo.

(Continúa en la Octava Sección)

OCTAVA SECCION

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

(Viene de la Séptima Sección)

5. ¿Qué formatos hay que llenar?

Al presentar la solicitud de apoyo deberán llenarse cuidadosamente los formatos 1, 2, 2.1 y 3 que aparecen en el anexo de esta guía.

6. ¿Con qué criterios se valoran las solicitudes?

1. El aval comunitario al proyecto deberá estar otorgado por la asamblea de la comunidad.
2. Los proyectos concursantes deberán contribuir de manera directa en la reproducción, rescate, resignificación, fortalecimiento y difusión de las manifestaciones del patrimonio cultural indígena, a saber:
   - Historia,
   - Lengua escrita, oralidad y revitalización lingüística
   - Museos comunitarios indígenas,
   - Lugares Sagrados,
   - Medicina Tradicional,
   - Rescate e Innovación de Técnicas Artesanales,
   - Música Indígena,
   - Tradición Ceremonial,
   - Danza Indígena,
   - Gastronomía Indígena y
   - Otras de interés cultural y comunitario.

Esta contribución debe reflejarse de manera clara en los objetivos, estrategias y actividades del "Formato para la elaboración de proyectos" (Formato # 2).

3. Se dará preferencia y prioridad a proyectos de comunidades indígenas con las siguientes características:

a) Proyectos propuestos por comunidades ubicadas en las 3,250 localidades que forman parte de la ECT, con especial énfasis en las que cuenten de 300 a 500 habitantes

b) Se privilegiará el apoyo a proyectos orientados a la recuperación y revitalización de la lengua y de la historia, el rescate de técnicas y conocimientos la gastronomía indígena y la protección a lugares sagrados.

c) Comunidades cuya lengua y cultura se considere en riesgo de desaparición conforme con los índices de lenguas y culturas en riesgo 2010 Fuente: CDI / UNIDAD DE PLANEACION/INDICADORES/MINERIA DE DATOS 2012 . y en México, Lenguas en riesgo de desaparición. México, INALI, 2012.

d) Se dará especial énfasis a proyectos propuestos por mujeres o bajo la perspectiva de género, con respeto a las formas de organización interna de sus comunidades y/o pueblos.

4. Sólo se apoyará un proyecto por comunidad y sólo se analizarán para apoyo los proyectos con expedientes debidamente integrados en los formatos requeridos, mismos que se encuentran en el anexo de esta GUIA.
5. No se apoyarán proyectos de comunidades que hayan sido beneficiadas por la CDI, el año inmediato anterior, excepto en los casos de pueblos indígenas integrados por un reducido número de comunidades o localidades o con lenguas en alto y muy alto riesgo de desaparición.
6. No se apoyarán proyectos orientados a la producción y productividad, pero sí se apoyarán proyectos orientados al rescate o recuperación de tecnologías tradicionales.
7. Los proyectos no deberán tener fines de lucro.
8. Que los proyectos transmitan, protejan y difundan los valores culturales de los pueblos y comunidades indígenas.

9. Las actividades que se desarrollen en el proyecto no podrán ser presentadas paralelamente a otros programas de la CDI para su apoyo.

10. Los proyectos se analizarán para su apoyo económico durante el ejercicio fiscal vigente. La decisión de la CDI será inapelable.

11. En el caso de proyectos que propongan pequeñas obras o construcciones, justificadas culturalmente, deberán anexar al expediente croquis de localización y documento legal que ampare la propiedad y/o posesión del predio (certificado, título de propiedad, etc). Asimismo documento expedido por la autoridad municipal en donde haga constar que el predio en cuestión está libre de conflictos.

12. El apoyo económico a los proyectos estará condicionado a la aprobación del presupuesto de la CDI y a la disponibilidad de recursos, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados.

13. Los proyectos presentados el año inmediato anterior y dictaminados en reserva podrán analizarse para su posible apoyo, siempre y cuando los interesados presenten documento en el que manifiesten su interés en la iniciativa presentada, dicho escrito deberá estar firmado y sellado por la autoridad civil y/o tradicional de su comunidad, el cual deberá presentarse durante el periodo de apertura de la convocatoria.

14. Los resultados del dictamen se darán a conocer a más tardar 45 días naturales después del cierre de la presente convocatoria, mediante su publicación en la página de Internet de la CDI.

15. La recepción de las solicitudes y sus anexos, se hará en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las Delegaciones Estatales y CCDI de la CDI, las cuales revisarán la documentación e informarán por escrito al solicitante que cuenta con 5 días hábiles para corregir las deficiencias y solventar las omisiones que en su caso presente.

7. El procedimiento y sus etapas (Diagrama de Flujo en anexo)

7.1. Etapa de Programación y Presupuestación

La Unidad responsable deberá elaborar un Programa de Trabajo para la programación de actividades y recursos económicos necesarios para otorgar los apoyos, este programa deberá apegarse a los tiempos presupuestales que emitan las áreas administrativas correspondientes.

7.2 Etapa de Difusión.

Los Lineamientos, convocatoria y diversos anexos aplicables a este tipo de apoyo, serán difundidos a través de las Unidades Administrativas, página de internet y sistema de radiodifusoras indigenistas de esta Comisión Nacional.

Las Delegaciones y CCDI se encargarán de diseñar las estrategias acorde a sus contextos geográficos, administrativos y regionales para que la difusión de la convocatoria se oriente en las 3,250 localidades que forman parte de la ECT, especialmente en aquellas que cuentan entre 300 y 500 habitantes.

7.2.1 Descripción de la Convocatoria.

Se emitirá de manera anual y conjunta con los lineamientos del Programa y a la presente Guía, una *Convocatoria Pública para el Concurso de Selección de Proyectos para la Instrumentación de Apoyo a Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena,* la cual se encontrará abierta por un periodo de 30 días naturales.

En dicha convocatoria se establecerán los requisitos, bases y procedimiento para acceder a los conceptos de apoyo establecidos en la normatividad.

7.3 Etapa de Recepción de Proyectos.

El personal responsable de cultura en las delegaciones y CCDI deberá asesorar y apoyar a los solicitantes.

La recepción de las solicitudes y sus anexos, se hará en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en los CCDI y las Delegaciones Estatales de la CDI, las cuales revisarán la documentación e informarán por escrito al solicitante, mediante el Acuse de Recibo y Cédula de Revisión de Documentos (Formato # 4), que cuenta con 5 días hábiles para corregir las deficiencias y solventar las omisiones que en su caso presente.

Las Delegaciones Estatales serán las responsables de remitir al área responsable en Oficinas Centrales, mediante correo electrónico un día después del cierre de la convocatoria pública, la lista de proyectos recibidos que participarán en el concurso de selección.

Las Delegaciones Estatales enviarán al área responsable en Oficinas Centrales, copia de los proyectos recibidos dentro de su cobertura de atención; en su caso, los proyectos recibidos en Oficinas Centrales que no sean de cobertura interestatal, serán remitidos a la Delegación Estatal correspondiente.

7.4 Etapa de Dictaminación.

Las Delegaciones Estatales con apoyo de instancias estatales y/o federales conocedores de la cultura indígena serán las encargadas de predictaminar los expedientes recibidos y determinar el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en los presentes lineamientos y conforme a las indicaciones y tiempos establecidos por el área responsable en oficinas centrales.

Las Delegaciones estatales deberán levantar Acta de predictamen, con los resultados del análisis en donde se exponga el cumplimiento de los lineamientos, viabilidad técnica y cultural de los proyectos seleccionados para su financiamiento. Dicha Acta deberá ser firmada por el Delegado Estatal de la CDI que corresponde.

Para la elaboración de los predictámenes, las Delegaciones Estatales deberán considerar los techos presupuestales asignados, las indicaciones y formatos que haga llegar la Unidad Responsable del proceso.

Una vez realizado el predictamen las Delegaciones Estatales enviarán al área responsable en Oficinas Centrales, copia de los proyectos junto con su Acta de predictamen a efecto de que sean presentados estos resultados para dictamen nacional.

La dictaminación a nivel nacional se hará en las fechas y horarios establecidos por el área responsable. Para el efecto se conformará un Comité Dictaminador integrado por miembros del área responsable en Oficinas Centrales, encargados de cultura de delegaciones de la CDI, un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, uno del Organo Interno de Control y uno de la Coordinación General de Delegaciones, estos tres últimos con carácter de asesores.

Los resultados que se desprendan de las sesiones de dictaminación, se plasmarán en un acta que será firmada por los participantes del Comité y que se acompañará de los predictámenes presentados por cada Delegación Estatal

7.4.1 Criterios para la Predictaminación y la dictaminación de los proyectos.

- Congruencia con los términos que establece la convocatoria pública,
- Que las acciones del proyecto promuevan la reproducción, rescate, resignificación, fortalecimiento y difusión de su patrimonio cultural. Para ponderar esta contribución debe verificarse que la información del Formato # 2 “Formato para la Elaboración de Proyectos” sea coherente en cada uno de sus apartados.
- Se valorará el monto de recursos solicitado analizando la relación de recursos requerido en el Formato # 2 “Formato para la Elaboración de proyectos”.
- Calendario de actividades acorde con el presupuesto solicitado.

7.4.2 Criterios para la Asignación de Montos Financieros.

- Campos culturales prioritarios;
    1. Lengua Escrita, Oralidad y Revitalización Lingüística
    2. Historia,
    3. Gastronomía Indígena,
    4. Medicina Tradicional,
    5. Lugares Sagrados y
    6. Rescate de Técnicas Artesanales.
- Número de Población beneficiada,
- Pueblos Indígenas en riesgo, con lenguas en muy alto y alto riesgo de desaparición.
- Proyectos propuestos por mujeres o bajo la perspectiva de género y
- Cobertura geográfica 3,250 localidades que forman parte de la ECT, con especial énfasis en las que cuenten de 300 a 500 habitantes.

7.4.3 Resultados de la Dictaminación

Los resultados se darán a conocer a más tardar 45 días naturales después del cierre de la convocatoria, mediante su publicación en la página de Internet de la CDI.

El área responsable en Oficinas Centrales será la encargada de informar por escrito a las Delegaciones Estatales el resultado del proceso anterior, la decisión de la instancia normativa será inapelable

Las Delegaciones y CCDI darán a conocer, por escrito, el resultado definitivo del proceso de dictaminación, validación y autorización de proyectos a los beneficiarios (aprobados y/o rechazados).

Si al término del plazo máximo de respuesta, la CDI no publicó una resolución en sentido favorable a la solicitud presentada, se entenderá que su petición fue resuelta en sentido negativo. Para este caso, los grupos de solicitantes que no hayan sido aprobados, podrán solicitar por escrito los resultados del dictamen en un periodo no mayor a diez días hábiles.

En caso de que alguno de los grupos con proyectos autorizados, no se encuentre de acuerdo con lo autorizado y renuncie a este beneficio, la Delegación Estatal deberá notificar por escrito al área responsable en Oficinas Centrales.

7.5 Celebración de Convenios de Concertación.

Una vez notificado el resultado en sentido positivo al responsable del proyecto, deberá proporcionar el número de cuenta bancaria a su nombre o en su defecto a nombre del secretario y entregar una copia del estado de cuenta con el objeto de que en ésta le sea depositado el recurso por el cual fue autorizado su proyecto.

La CDI, a través de sus Delegaciones y CCDI deberá requisitar la información correspondiente para la elaboración de Convenios de Concertación para la transferencia de recursos (Formato #5), adicionalmente elaborar Recibo de Pago (Formato #6); documentos que fungirán como comprobación institucional del apoyo económico brindado a los proyectos autorizados. Estos convenios deberán celebrarse en Asamblea Comunitaria, firmarse y sellarse por los integrantes del grupo beneficiario, las autoridades civiles y/o tradicionales y Delegado(a) Estatal y/o Director del CCDI que corresponda.

De manera paralela a la suscripción de los Convenios de Concertación, el personal de la CDI responsable de cultura dará a conocer a los beneficiarios la normatividad para la comprobación de los recursos.

Una vez que el recurso haya sido depositado en la cuenta del beneficiario se levantará, en la Asamblea Comunitaria, el Acta Notificación de entrega de recursos (Formato #7), al grupo beneficiario, firmando de conformidad los integrantes de la Asamblea Comunitaria, autoridades civiles y/o tradicionales y representante(s) de la CDI.

Las comprobaciones por concepto de mano de obra calificada, asesoría y capacitación, así como aquella que no pueda hacerse a través de facturas, podrá presentarse en recibos comunitarios (Formato #8), especificando el bien o servicio. Este recibo deberá estar firmado por los representantes del grupo beneficiario y las autoridades civiles y/o tradicionales de la comunidad.

7.6 Ministración de los Recursos.

La entrega de recursos fiscales al grupo beneficiarios se realizará en una ministración de acuerdo a los términos establecidos en el Convenio de Concertación y/o modificatorio que se suscriba.

7.7 Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación.

Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor no fuera posible cumplir los objetivos y metas establecidos en el Convenio de Concertación podrá suscribirse un Convenio Modificatorio **(Formato # 5.1)**.

7.8 Integración de Expedientes.

Los expedientes se integrarán con la siguiente documentación:

1.- Solicitud de Apoyo (**Formato # 1)**, así como los anexos presentados en el marco de la convocatoria pública

2.- Formato de Dictaminación de Proyecto

3.- Convenio de concertación debidamente firmado y sellado (***Formato # 5***)

4.- Recibo de Pago (Formato #6) (**Formato #7**)

5.- Acta Notificación de Entrega de Recursos (Formato #7) 6.- Comprobación de los recursos

7.- En su caso; Convenio Modificatorio **(*Formato # 5.1*)**.

8.- Acta de Conclusión del proyecto. **(*Formato # 9*)**, solo en caso de haber concluido.

9.- Testimonios videográficos, fotográficos y/o documentales del desarrollo de la manifestación cultural apoyada y que concluida satisfactoriamente.

Las Delegaciones y CCDI serán responsables del resguardo de la documentación que se genere en cada etapa del proceso establecido en la presente Guía.

7.9 Etapa de Seguimiento y Evaluación de los Proyectos.

Las Delegaciones Estatales y CCDI brindarán la asesoría y capacitación técnica y cultural a los beneficiarios a efecto de que se favorezca el logro de metas, objetivos, continuidad y autosuficiencia de las manifestaciones culturales apoyadas.

Los beneficiarios del Programa deberán entregar a las Delegaciones y CCDI, en copia fotostática, la comprobación del uso de los recursos entregados, firmada por el representante del grupo y por las autoridades civiles o comunitarias. Dicha comprobación deberá hacerse a nombre del grupo responsable del proyecto y deberá presentarse 20 días después de la conclusión del Proyecto y antes del cierre del ejercicio fiscal vigente.

Los beneficiarios con el apoyo de la CDI deben elaborar y entregar testimonios documentales, fotográficos o videográficos de la manifestación cultural apoyada al concluir el proyecto, para lo cual podrán incluirse los costos necesarios. El periodo de entrega de éstos será hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que fue apoyado el proyecto.

Una vez concluido el proyecto, será responsabilidad de los CCDI y/o Delegaciones Estatales, celebrar Acta de Conclusión de Proyecto **(Formato # 9)** con los grupos beneficiarios en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, posteriores a la conclusión de los proyectos apoyados por este tipo de apoyo, debiendo participar y suscribirla: la representación de la Delegación o CCDI que corresponda, autoridad municipal y/o local, los integrantes de las siguientes instancias: grupo beneficiarios y Asamblea Comunitaria, señalando:

1. Los resultados obtenidos con el proyecto.
2. La relación de las adquisiciones realizadas.
3. La conformidad de los integrantes con la realización del proyecto.
4. La entrega de los testimonios documentales, fotográficos y/o videográficos del proyecto.
5. La Asamblea Comunitaria deberá asentar en el Acta de Conclusión su compromiso con la manifestación cultural apoyada, así como establecer la propiedad comunitaria de los bienes adquiridos con el proyecto.
6. De presentarse alguna irregularidad, la Asamblea Comunitaria podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además se indicarán los plazos acordados para cumplir con las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.
7. El Acta de Conclusión de Proyecto forma parte del expediente y constituye la prueba documental que certifica el cumplimiento de los objetivos, manejo transparente de los recursos y conformidad de la comunidad sobre los resultados del proyecto apoyado.

Las Delegaciones y CCDI serán responsables del resguardo de la documentación que se genere en cada etapa del proceso establecido en la presente Guía.

8. Unidad Administrativa Responsable de la Operación del Proyecto

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado *Apoyo a Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena*, se encuentran delimitadas en:

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Estatuto Orgánico y el Manual de Organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

9. FORMATOS

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

CONVOCATORIA

LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS CONVOCA A LAS COMUNIDADES INDIGENAS INTERESADAS EN CONCURSAR EN EL PROCESO DE SELECCION DE INICIATIVAS COMUNITARIAS DE CULTURA PARA EL RESCATE, FORTALECIMIENTO Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL INDIGENA.

OBJETIVO:

Apoyar la instrumentación de proyectos comunitarios de cultura para la reproducción, rescate, resignificación y difusión del patrimonio cultural indígena

VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

A partir de la entrada en vigor de los presente Lineamientos y se encontrará abierta por un periodo de 30 días naturales

TIPO Y MONTO DEL APOYO

Apoyo a Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena.	Hasta $100,000.00 por comunidad solicitante.

REQUISITOS

1. Presentar en la oficina de la CDI más cercana a su domicilio, la ***Solicitud de Apoyo para la Instrumentación de Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena*** en el formato # 1. Este formato de solicitud debe ir acompañado de la siguiente documentación:

a) Proyecto debidamente elaborado (Formato # 2 debidamente requisitado).

b) Documento de domicilio geográfico. (Formato # 2.1 debidamente llenado).

c) Copias de Clave Unica de Registro de Población (CURP) de todos los beneficiarios directos y adicionalmente 1 copia de la identificación oficial con fotografía (INE) de los representantes del grupo que se hará cargo del proyecto.

d) Acta de Asamblea Comunitaria en la que la comunidad otorga su Aval para el desarrollo del proyecto. El acta deberá estar firmada y sellada por las autoridades civiles y/o tradicionales, comunitarias. (Formato # 3)

2. En su caso, atender en un plazo no mayor a 5 días hábiles las observaciones que haga el personal de la Delegación de la CDI o del CCDI ante el cual se presente la solicitud en la Cédula de Registro y Revisión de Solicitudes de Apoyo.

CRITERIOS:

1. La recepción de las solicitudes y sus anexos, se hará en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las Delegaciones Estatales de la CDI, las cuales revisarán la documentación e informarán por escrito al solicitante que cuenta con 5 días hábiles para corregir las deficiencias y solventar las omisiones que en su caso presente.

2. Los proyectos concursantes deberán incidir de manera directa en la reproducción, rescate, resignificación y difusión de las manifestaciones del patrimonio cultural indígena, a saber:

   Historia,

   Lengua Escrita, Oralidad y Revitalización Lingüística

   Museos Comunitarios Indígenas,

   Lugares Sagrados,

   Medicina Tradicional,

   Rescate e Innovación de Técnicas Artesanales,

   Música Indígena,

Tradición Ceremonial,

Danza Indígena

Gastronomía Indígena y

Otras de interés cultural y comunitario.

3. Sólo se apoyará un proyecto por comunidad.
4. No se apoyarán proyectos de comunidades que hayan sido beneficiadas de este tipo apoyo el año inmediato anterior.
5. No se apoyarán proyectos orientados a la producción y productividad, pero sí se apoyarán proyectos orientados al rescate o recuperación de tecnologías tradicionales.
6. Que los proyectos presentados cuenten con el aval de la asamblea comunitaria.
7. El responsable del proyecto deberá ser parte de la comunidad y ser mayor de edad.
8. Sólo se analizarán para apoyo los proyectos con expedientes debidamente integrados.
9. Se dará preferencia a proyectos de comunidades indígenas cuya lengua y cultura se considere en riesgo conforme con los índices de lenguas y culturas en riesgo de desaparición.
10. Los proyectos no deberán tener fines de lucro
11. Las actividades que se desarrollen en el proyecto no podrán ser presentadas paralelamente a otros programas de la CDI para su apoyo.
12. En el caso de proyectos que propongan pequeñas obras o construcciones, justificadas culturalmente, deberán anexar al expediente croquis de localización y documento legal que ampare la propiedad y/o posesión del predio (certificado, título de propiedad, etc). Asimismo documento expedido por la autoridad municipal en donde haga constar que el predio en cuestión está libre de conflictos.
13. Se privilegiarán proyectos propuestos por mujeres o bajo la perspectiva de género, con respeto a las formas de organización interna de sus comunidades y/o pueblos.
14. El apoyo económico a los proyectos estará condicionado a la aprobación del presupuesto de la CDI y a la disponibilidad de recursos, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

1. Las Delegaciones Estatales con apoyo de instancias estatales y/o federales conocedores de la cultura indígena serán las encargadas de predictaminar los expedientes recibidos y determinar el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria.
2. El área responsable en Oficinas Centrales, enviará a las Delegaciones Estatales el calendario con fechas y horarios asignados a cada Entidad Federativa para su participación en el Comité Dictaminador. Este comité se encontrará integrado por un representante del área responsable en Oficinas Centrales y un representante de la Delegación Estatal correspondiente, así como un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, uno del Organo Interno de Control y uno de la Coordinación General de Delegaciones, estos últimos con carácter de asesores.
3. El Comité Nacional determinará los proyectos que serán apoyados y los montos a otorgar.
4. Los proyectos se analizarán para su apoyo económico durante el ejercicio fiscal vigente. La decisión de la CDI será inapelable.
5. Los resultados se darán a conocer a más tardar 45 días naturales después del cierre de la presente convocatoria, mediante su publicación en la página de Internet de la CDI.

SITUACIONES NO PREVISTAS

La interpretación del contenido de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas en la misma serán resueltas por el Area Responsable del Programa

Para mayor información comunicarse a la Delegación Estatal y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena más cercano o a su localidad.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

Apoyo a Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena

FORMATO # 1

SOLICITUD DE APOYO

Fecha_____

C._____

Delegado/Director de _____

Presente:

Por este conducto, los que suscribimos y firmamos al calce, nos permitimos dirigirnos a usted con el objeto de solicitar su apoyo para concretar la realización del proyecto cultural denominado:_____, que tiene un costo de _____ y se propone ejecutar en la(s) localidad(es) _____, perteneciente(s) al(los) municipio(s) de_____ en el estado de_____, mismo que tiene como objetivo:_____
_____
_____

Cabe mencionar, que esta Iniciativa permitirá promover, fortalecer y rescatar nuestro patrimonio cultural y se desarrollará en beneficio de la(s) comunidad(es)_____
_____
___que pertenecen al(los) pueblo(s) indígena(s)_____
_____Asimismo, declaramos bajo protesta de decir verdad que entre los integrantes del grupo solicitante no hay un servidor público federal, estatal o municipal.

Atentamente

Por el grupo solicitante

C. _____
Presidente (Responsable del Proyecto)

C. _____
Secretario del grupo

C. _____
Tesorero del grupo

Por la Autoridad de la Comunidad

C. _____
Nombre y firma

Sello

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

Apoyo a Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena

FORMATO # 2

FORMATO PARA LA ELABORACION DE PROYECTO

(Para fines de publicación, el presente formato establece los rubros mínimos necesarios en un proyecto, debiendo ampliarse y dar formato en los temas, según las necesidades del mismo)

EMISION: _____ Fecha_____

1. Nombre del proyecto (Deberá anotarse en español, aunque aparezca en lengua indígena y debe coincidir con el establecido en el acta de asamblea comunitaria):

2. Datos del responsable del proyecto (Persona nombrada por el grupo y avalada por la comunidad que fungirá como representante del mismo):

Nombre:
Domicilio:
Edad:
CURP:
Cargo en la comunidad, barrio o colonia:

3. Ubicación del proyecto:

Estado:	Clave INEGI:
Municipio:	Clave INEGI:
Localidad:	Clave INEGI:
Localidad:	Clave INEGI:

(En caso necesario repetir)

4. Cobertura del proyecto (Deberán llenarse todos los campos, sin excepción alguna):

Comunidad indígena que se beneficiará con el proyecto:			
Pueblo indígena al que pertenece:			
Lengua indígena que hablan los beneficiarios:			
Beneficiarios directos (Núm. de integrantes del grupo solicitante):	Total	Hombres	Mujeres
Beneficiarios indirectos (Núm.):			
Nombre(s) y número de municipio(s) beneficiados:			
Nombre (s) y número de Localidades beneficiadas:			

5. Relación de beneficiarios directos (Deberán anotarse los nombres y datos de todas las personas que participaran en el grupo beneficiario del proyecto, en caso de requerir espacios adicionales, agregar las hojas necesarias). Anexar copia de CURP de los beneficiarios directos.

Nombre(s)/Apellido paterno/Apellido materno	Edad	Cargo	Firma	Género	
				H	M

6. Antecedentes del proyecto (Explicar desde cuándo se realiza la actividad cultural propuesta en la comunidad y la importancia que tiene para la comunidad o región)

7. Objetivos del proyecto (Explicar qué es lo que se quiere lograr con el proyecto):

8. Descripción del proyecto (Responda las siguientes preguntas: ¿qué se va hacer? y ¿cómo va a lograr lo que se espera del proyecto?)

9. Describir qué aportará el proyecto para que la comunidad conserve o fortalezca su cultura. En este apartado debe explicarse por qué es importante para la comunidad.

10. Describir cómo participarán las mujeres en el proyecto (Mencionar las actividades que realizan las mujeres para el desarrollo de la manifestación cultural)

11. Describir cómo participará la comunidad en la realización del proyecto (Explicar cómo participa la comunidad y cómo los beneficiarios directos del proyecto)

12. Calendarización de las actividades que los beneficiarios se comprometen a realizar para el buen desarrollo del proyecto (El porcentaje se debe distribuirse entre cada una de las actividades. La sumatoria debe ser 100%).

Descripción de la actividad	***Porcentaje (%)***	***Tiempo****											***Productos***	***Responsable***
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	

***Nota:** La propuesta de calendarización de actividades debe comprender el periodo de ejecución desde la entrega de los recursos hasta la conclusión del proyecto.

13. Relación y descripción de bienes y recursos que se requerirán para el proyecto. Debe desglosarse por artículo o bien a adquirir, especificaciones y costo unitario, así como el pago de testimonios (pueden incluirse gastos por mano de obra especializada, asesoría y capacitación. No se debe rebasar el 10% del monto total requerido).

Concepto	**Especificaciones**	**Cantidad Solicitada**	**Precio unitario ($)**	**Presupuesto total solicitado ($)**
Subtotal				

Nota: Los costos que se plasmen en este apartado deben ser reales y basados en cotizaciones proporcionadas por los solicitantes.

14. Relación de recursos requeridos para hospedaje, traslado, alimentación, etc. No debe rebasar el 5% (cinco por ciento) del monto total requerido.

Concepto	**Especificaciones**	**Cantidad Solicitada**	**Precio unitario ($)**	**Presupuesto total solicitado ($)**
Subtotal				

15. Aportación del grupo o de la comunidad al desarrollo del proyecto (Anotar el tipo de aportación y su valoración monetaria en efectivo, jornales, especie, mano de obra, etc.):

Concepto	Especificaciones	Cantidad Solicitada	Precio unitario ($)	Presupuesto total aportado ($)
Subtotal				

Presupuesto total del proyecto requerido a la CDI (sumatoria de los subtotales 13+14)	

16. Aportación de otras instancias civiles o gubernamentales para el desarrollo del proyecto

Institución	Tipo de aportación	Monto o cantidad

17. ¿Cómo se garantizará que los bienes adquiridos pasen a ser propiedad de la comunidad? (mencionar qué actividad o documentos se presentarán para asegurar la propiedad comunal de los bienes):

18. Presentamos este proyecto para apoyo de la CDI y manifestamos que la información del mismo es verídica.

Por el grupo solicitante	**Aval de la autoridad comunitaria**
Nombre del responsable	**Nombre**
Firma del responsable	**Firma**
Nombre del Secretario	**Cargo**
Firma del Secretario	
Nombre del Tesorero	
Firma del Tesorero	
	Sellos

Nota: Debe anotarse el nombre del grupo, así como el nombre del responsable, secretario y tesorero, del proyecto. Asimismo, el aval podrá ser otorgado por alguna autoridad civil y/o tradicional, no deberá ser miembro del grupo solicitante.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

Apoyo a Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena

FORMATO # 2.1

DOMICILIO GEOGRAFICO

Nombre del proyecto:_____		
I. Tipo de Vialidad: elija una sola opción		
( ) Ampliación	( ) Callejón	( ) Calle
( ) Continuación	( ) Peatonal	( ) Retorno
( ) Viaducto	( ) Calzada	( ) Andador
( ) Diagonal	( ) Cerrada	( ) Corredor
( ) Circuito	( ) Boulevard	( ) Avenida
( ) Pasaje	( ) Prolongación	Otra, especifique: _____
Nombre OFICIAL de la vialidad:		
Número: _____ y/o letra exterior: _____ Número: _____y/o letra interior_____		
II. En caso de ser CARRETERA O CAMINO, indique: Elija una sola opción		
( ) Carretera	( ) Camino	( ) Terracería
( ) Vereda	( ) Brecha	
Nombre OFICIAL de la carretera:		
Número de la carretera _____Núm:_____		
Población ORIGEN-DESTINO _____		
Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico _____		
III. Tipo de ASENTAMIENTO HUMANO: Elija una sola opción		
( ) Barrio	( ) Ejido	( ) Sector
( ) Pueblo	( ) Ciudad	( ) Fracción
( ) Ranchería	( ) Manzana	( ) Colonia
( ) Fraccionamiento	( ) Región	( ) Paraje
( ) Conjunto Habitacional	( ) Sección	( ) Otra, Especifique:_____
Nombre OFICIAL del asentamiento humano:_____		
IV Estado:_____ (Clave INEGI)_____ **Municipio:_____ (Clave INEGI)_____** **Localidad:_____ (Clave INEGI)_____**		
V. VIALIDADES QUE RODEAN EL DOMICILIO GEOGRAFICO:		
Vialidad posterior : Tipo:_____ Nombre:_____ (Utilizar catálogo de la sección **I. Tipo de vialidad**).		
Entre vialidad 1: Tipo:_____ Nombre: _____ (Utilizar catálogo de la sección **I. Tipo de vialidad**)		
Entre vialidad 2: Tipo:_____ Nombre: _____ (Utilizar catálogo de la sección **I. Tipo de vialidad**).		
VI. DESCRIPCION DE UBICACION. (Referencias naturales o arquitectónicos, edificaciones, que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico) _____ _____		

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

Apoyo a Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena

FORMATO # 3

ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA

El acta de Asamblea Comunitaria debe establecer el reconocimiento y aval de la Asamblea Comunitaria al proyecto cultural propuesto y quienes estarán a cargo del mismo y tener firmas y sellos.

Siendo las _____ horas del día _____del mes de _____ de 201___, en la localidad _____ de la comunidad de_____, municipio de _____, del estado de _____, se reunieron las autoridades civiles y tradicionales, así como los ciudadanos solicitantes del proyecto cultural denominado: _____, que se propone para su apoyo por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), mismo que responde a los requisitos, normas y lineamientos establecidos por el Programa de Derechos Indígenas, bajo el siguiente:

Orden del día:

I. Verificación del quórum

II. Objetivos de la reunión

III. Análisis y validación de proyecto cultural comunitario

IV. Validación del grupo solicitante

V. Reconocimiento y validación del responsable del proyecto y del manejo del recurso

VI. Compromisos de aportación comunitaria

Como primer punto del orden del día, se verificó la asistencia de la mayoría de los habitantes de la comunidad/localidad, de los integrantes del grupo solicitante y la presencia de las autoridades civiles y/o tradicionales, por lo que se declara la existencia del quórum legal que valida la legitimidad de la asamblea.

Como segundo punto y haciendo uso de la palabra el C._____ que funge como _____ del lugar, informa que el motivo de la reunión es para dar a conocer y avalar el proyecto cultural denominado: _____ que propone el grupo integrado por:_____
_____
_____
_____, cuyo objetivo es el siguiente: _____ mismo que se propone para que los asistentes hagan las preguntas y recomendaciones necesarias y valoren su impacto en favor de la cultura indígena de la localidad. Una vez revisado y validado por la comunidad, será sometido a un proceso de dictaminación estatal para la búsqueda del apoyo institucional.

En el tercer punto del orden del día, el grupo solicitante, a través del C. _____, informa con detalle a los asistentes, las acciones que pretende desarrollar el proyecto, los conceptos en los que, en caso de autorizarse se gastaría el presupuesto solicitado, los integrantes del grupo solicitante y el beneficio sociocultural para la comunidad. Posteriormente se hicieron las preguntas y recomendaciones de los asistentes, decidiendo validar comunitariamente la propuesta y recomendando que se cumplan todos los requisitos para que el proyecto pueda ser beneficiado.

Como cuarto punto, los asistentes a la asamblea comunitaria, no tienen inconveniente en dar el reconocimiento y validación comunitaria al grupo solicitante, cuyos representantes son:_____ _____, _____ y _____, que para fines del proyecto tendrán cargo de presidente, secretario y tesorero.

En el quinto punto del orden del día, los asistentes a la reunión nombran y validan al C. _____, _____, como responsable del proyecto, conminándolo a cumplir de manera honesta y decidida en la ejecución del proyecto propuesto. (*Se recomienda que esta responsabilidad se dé al Presidente*).

Como último punto, la comunidad se compromete incondicionalmente a apoyar el desarrollo del proyecto y en caso necesario aportar _____ para beneficio comunitario y conclusión satisfactoria del mismo.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente asamblea, siendo las _____ horas del día, mes y año de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

Por el grupo solicitante **(nombre y cargo de los responsables del proyecto)**	**Por la Autoridad civil y/o tradicional** **(nombre, cargo y sello)**

Por los asistentes a la reunión

Nombre	Firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

Apoyo a Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena

FORMATO # 4

ACUSE DE RECIBO Y CEDULA DE REVISION DE DOCUMENTOS

Nombre del Proyecto:

Comunidad solicitante:

El día ___ de _____ de 201__, compareció el C _____ para presentar en las oficinas de la CDI en: _____ la solicitud de apoyo al proyecto cultural_____ _____de la comunidad_____.

El C._____, responsable por parte de la CDI de recibir los documentos identificó lo siguiente:

Documentos que deben presentar los solicitantes	Observaciones que formula el CCDI o delegación para la debida integración del expediente
Solicitud de apoyo debidamente llenada según formato requerido. a) Sí b) No	
Documento de Proyecto debidamente llenado según formato requerido. a) Sí b) No	
Formato 2.1. Domicilio Geográfico debidamente requisitado a) Sí b) No	
Acta de asamblea comunitaria en la que se otorga el aval al proyecto según formato requerido. a) Sí b) No	
Fotocopia de la CURP de todos los beneficiarios directos y adicionalmente copias de la identificación con fotografía (INE) de los 3 responsables del grupo solicitante a) Completos b) Incompletos c) Sin documento	
En el caso de proyectos que propongan pequeñas obras y/o construcciones, justificadas culturalmente deberá entregarse: a) Croquis de localización y documento legal que ampare la propiedad y/o posesión del predio (certificado, título de propiedad, etc.). b) Documento expedido por la autoridad municipal, donde haga constar que el predio en cuestión está libre de conflictos de tenencia y/o sociales.	

Para subsanar las observaciones el solicitante cuenta con un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de este documento.

Por la CDI	El solicitante
Nombre y cargo	Nombre y cargo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO # 5

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

Apoyo a Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION

CONVENIO DE CONCERTACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR ___(1)___, EN SU CARACTER DE ___(2)___ EN ___(3)___, ASISTIDO POR ___(4)___ EN SU CARACTER DE __(5) __Y POR LA OTRA EL GRUPO BENEFICIARIO SOLICITANTE DEL PROYECTO DENOMINADO_____(6)_____ QUE BENEFICIARA A LA COMUNIDAD DE _____(6 bis)____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL BENEFICIARIO" REPRESENTADA POR___(7) ___, _____ y _____ EN SU CARACTER DE ____(8)_____, _____ y _____, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LE DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día _____, establece en su artículo 3 que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo _____ , en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.

III. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LINEAMIENTOS" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

IV. Que de conformidad con los "LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" publicados en el Diario Oficial de la Federación el_____ existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con los grupos de solicitantes que presentan proyectos de sus comunidades y/o pueblos indígenas para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION"

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación y autonomía, promoviendo la igualdad de oportunidades y eliminando cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las políticas para promover y garantizar la vigencia de sus derechos, a través de una coordinación rectora, normativa, corresponsable y concurrente con los tres órdenes de gobierno.

I.3. Que acorde con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LA COMISION" ha implementado el Programa de Derechos Indígenas con el objeto fundamental de contribuir e impulsar el ejercicio de los derechos culturales y de incidir en el fortalecimiento de las

culturas indígenas a través de la reproducción, rescate y difusión del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, basados en el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, la equidad y la corresponsabilidad, así como en las necesidades enmarcadas en la situación y contexto social actual, por lo que celebra el presente Convenio de Concertación con el grupo beneficiario del proyecto denominado __(6)__.

I.4. Que el C. __(1)__, en su carácter de __(2)__ en el Estado de __(3)__ con domicilio legal en ___(14)__ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo ___ del Estatuto Orgánico de la CDI y el poder, que se contiene en la escritura número __(9)__ de fecha __(10)__ pasada ante la fe del Notario Número __(11)__ de __(12)__, Lic. __ (13) ___.

I.5. Que para efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en __ (14) __.

II. De "EL BENEFICIARIO"

II.1 Que se conformó como GRUPO SOLICITANTE con fecha ___(15)___, como lo acredita el Acta de asamblea de la comunidad___(6 bis)__, cuya existencia da testimonio fehaciente ___(16)___, en su carácter de _____(17)_____y que en copia debidamente cotejada se integra al presente como Anexo 3.

II.2 Que el C. _____(18)_____, en su carácter de representante del grupo beneficiario, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismo que manifiesta no le ha sido revocada o modificada a la fecha, como lo acreditan con el acta de asamblea comunitaria de fecha: ___(15) ___, que agregan como anexo 3 y que para cumplir con los objetivos del proyecto lo nombran como responsable del mismo.

II.3 Que el C. _____(18)_____, en su carácter de representante del grupo beneficiario, proporciona la cuenta #_____(19)_____dispuesta para el depósito del apoyo económico para la compra de los bienes especificados en su proyecto de la institución financiera _____(20)_____.

II.4 Que ninguno de los miembros del grupo desempeña un empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal.

II.5 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en __ (21) __.

Vistos los antecedentes, declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA COMISION", con el objeto de impulsar el PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS, con recursos provenientes del Programa Normal Ramo 06, apoyará a "EL BENEFICIARIO" para que éste realice las actividades consideradas en el proyecto cultural denominado __(6)__, y cuya descripción es: ___(22)___.

Las características, especificaciones y demás información inherente al referido proyecto se encuentra determinado en el formato previsto por "LINEAMIENTOS" y anexo de gastos de "EL BENEFICIARIO", dictaminados previamente por "LA COMISION", se contienen en el documento que se agrega al presente instrumento como Anexo 2 Formato de elaboración de proyectos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA COMISION".- Para el logro de los objetivos del presente Convenio, "LA COMISION" se obliga a:

I. Aportar en términos de "LOS LINEAMIENTOS" recursos por la cantidad de: $____ (23) _____, que son depositados a la cuenta dispuesta en la institución financiera señalada en las declaraciones del beneficiario en el punto II.3 de este documento en una sola ministración a la firma del presente instrumento. Dicha cantidad deberá ser utilizada únicamente en los conceptos detallados en el Anexo 2, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio.

Los recursos financieros federales que por virtud del presente Convenio se aporten, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

II. Proporcionar a “EL BENEFICIARIO”, asesoría y capacitación técnica, durante las actividades que implican la ejecución del proyecto, colaborar activamente en los procesos organizativos necesarios y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el proyecto autorizado.

III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y el manejo eficiente de los recursos económicos del proyecto aprobado, que en virtud de este instrumento se le otorgan.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL BENEFICIARIO”.- Por su parte “EL BENEFICIARIO” se obliga a:

I. Ejercer el recurso transferido mediante este Convenio en la ejecución total del proyecto a partir del día __ (24) __, sin que pueda ser posterior al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

II. Cumplir con los objetivos establecidos y ejecución total del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera.

III. Realizar la correcta administración y destino de los recursos que le otorga “LA COMISION” por virtud del presente Convenio, así como a destinarlos exclusivamente en los conceptos señalados en el Documento de Proyecto que se incluye como Anexo 2. Para tal efecto la asamblea comunitaria participará de manera directa y vigilará el manejo correcto y transparente de los recursos.

IV. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia la comprobación de los recursos otorgados a fin de informar en su caso a las instancias de Control y Auditoría del Gobierno Federal.

V. Entregar a “LA COMISION” a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, copia de la comprobación del uso de los recursos entregados, firmada por los representantes del grupo, y las autoridades civiles o comunitarias. Dicha comprobación deberá estar a nombre del grupo y/o responsable del proyecto.

VI. Establecer por escrito que los bienes adquiridos con recursos de “EL PROGRAMA” formarán parte del patrimonio de la comunidad.

VII. Entregar los testimonios documentales fotográficos y/o videográficos del proyecto a “LA COMISION”.

VIII. Una vez concluido el proyecto, se obliga a levantar el acta de conclusión del mismo, en asamblea comunitaria, donde deben participar representantes de “LA COMISION” y las autoridades municipal y/o local señalando en ella, el compromiso de la asamblea comunitaria para apoyar el fortalecimiento, autosuficiencia y/o continuidad de las manifestaciones culturales apoyadas.

CUARTA.- SANCIONES.- “LA COMISION” por conducto de la Delegación correspondiente, podrá requerir de manera escrita la devolución del apoyo económico otorgado, cuando:

a) La ejecución del proyecto o comprobación de los recursos asignados no se realice en los plazos establecidos.

b) Cuando se desvíen injustificadamente de los objetivos, y

c) En los casos en que el proyecto apoyado genere conflictos internos o división en la comunidad, a juicio de “LA COMISION”.

QUINTA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

SEXTA.- EVALUACION INTERNA Y EXTERNA.- “LA COMISION” con apego a los artículos 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 180 y 181 del Reglamento de la Ley señalada, impulsará la realización de la evaluación externa, que deberá ser ejecutada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación serán presentados por “LA COMISION” a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en términos de la normatividad aplicable.

Adicional a lo señalado, “LA COMISION” a través de la instancia normativa de “EL PROGRAMA”, podrá llevar a cabo en forma directa la evaluación de los proyectos financiados para conocer el impacto económico, social y cultural respectivo.

SEPTIMA.- RELACION LABORAL.- El personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del proyecto aprobado, quedará bajo la estricta responsabilidad de "EL BENEFICIARIO", por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA COMISION” y no se entenderá a este último como patrón sustituto o solidario en los términos de la legislación laboral aplicable.

OCTAVA.- BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad alcanzar los objetivos del mismo.

NOVENA.- LEYENDA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir en la publicidad y la información relacionada la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA.- SUPREMACIA DE “LOS LINEAMIENTOS”.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de “LINEAMIENTOS”.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio de concertación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las obligaciones contraídas por este instrumento, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de _____ (25) ____.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en ___ (26) ___, a los ___ (27) ___

POR “LA COMISION”	**POR “EL BENEFICIARIO”**
C. _____(29)_____ Nombre, firma y cargo ASISTIDO POR: C. _____(29)_____ Nombre, firma y cargo	C._____(28)_____ Nombre, firma y cargo C._____(28)_____ Nombre, firma y cargo C._____(28)_____ Nombre, firma y cargo C._____(28)_____ Nombre y firma del responsable del proyecto
Vo. Bo. DE LA AUTORIDAD CIVIL O COMUNITARIA	
C. _____(16)_____ Nombre, firma y cargo	

Nota 1: *El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.*

Nota 2*: A pie de la página se insertará esta leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL APOYO DE PROYECTOS COMUNITARIOS CULTURALES DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS	
1	Nombre del servidor público que está facultado para celebrar el presente convenio en representación de la CDI (Delegado(a) Estatal que corresponda.
2	Cargo del representante de la CDI que celebra el convenio.
3	Nombre de la entidad federativa de que se trate.
4	Nombre del Director del CCDI o residencia que acompaña la celebración del convenio.
5	Cargo y nombre de la sede del representante de la CDI que acompaña la celebración del convenio
6	Nombre del proyecto
6 bis	Nombre de la comunidad a la que pertenece el grupo solicitante
7	Nombres de los representantes del grupo solicitante y responsables del proyecto
8	Cargos que ocupan los representantes del grupo solicitante y responsables del proyecto
9	Número de escritura.
10	Fecha correspondiente de expedición de la escritura.
11	Número del notario.
12	Nombre de la ciudad en el que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
13	Nombre del Notario.
14	Domicilio de la unidad administrativa de la CDI.
15	Fecha de conformación del grupo solicitante (dd/mm/aa).
16	Nombre de la autoridad civil o comunitaria
17	Cargo que ocupa
18	Nombre del representante del grupo solicitante que fungirá como responsable del proyecto.
19	Número de Cuenta Bancaria a 18 dígitos
20	Nombre de la institución financiera emisora de la Cuenta Bancaria
21	Domicilio del grupo solicitante.
22	Descripción breve del proyecto que recibe el apoyo.
23	Especificar el monto total del financiamiento que se otorga con número y letra.
24	Fecha de inicio de la ejecución del proyecto (dd/mm/aa).
25	Fecha establecida como límite de vigencia del Convenio de Concertación (Año).
26	Nombre de la localidad y entidad en la que se firma el convenio
27	Fecha de la firma del convenio (dd/mm/aa).
28	Nombre, firma y cargo de los integrantes del grupo solicitante.
29	Nombre, cargo y firma de las autoridades civiles o comunitarias de la localidad.

FORMATO # 5.1

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

Apoyo a Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena

MODELO DE CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACION CELEBRADO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR _____(1)_____ EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN _____(2)_____Y EL GRUPO BENEFICIARIO DEL PROYECTO DENOMINADO _____(3)_____DE LA COMUNIDAD INDIGENA _____(4)_____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR _____(5)_____.

ANTECEDENTES

I. Con fecha _____(6)_____, "LAS PARTES" celebraron Convenio de concertación, en lo sucesivo "EL CONVENIO PRINCIPAL" cuyo objeto de conformidad con la cláusula PRIMERA es "_____(7)_____ _"

II. Que la vigencia de "EL CONVENIO PRINCIPAL" se encuentra pactada hasta la conclusión de la última acción de "EL PROYECTO", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula " _(8)__".

III. En la Cláusula DECIMA SEGUNDA_ de "EL CONVENIO PRINCIPAL", "LAS PARTES" acordaron y se comprometieron a que en caso de que se requieran medidas de mejora, éstas se harán replanteando lo acordado y para ello se celebrarían los convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo, estableciendo que los convenios modificatorios que en su caso sean celebrados, deberán ser firmados por los servidores públicos de "LAS PARTES", con facultades suficientes para ello.

DECLARACIONES

II.- De "LAS PARTES":

a) Que reconocen y ratifican las declaraciones vertidas en "EL CONVENIO PRINCIPAL", así como la personalidad con la que se ostentan y facultades conferidas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

b) Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas de "EL CONVENIO PRINCIPAL" y del presente instrumento, así como las disposiciones contenidas en "LOS LINEAMIENTOS" aplicables.

Vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es la modificación de la Cláusula __(9)___ de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

SEGUNDA.- MODIFICACION.- Es voluntad de "LAS PARTES" modificar la(s) Cláusula(s) "___(9)___. __(9)___" de "EL CONVENIO PRINCIPAL" mismo que se menciona en el antecedente número I del presente Instrumento, para que se establezca de la siguiente manera:

DICE: _____(10)_____.

DEBE DECIR: _____(11)_____.

TERCERA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" aceptan que, con excepción de las cláusulas que expresamente se estipulan en este Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las establecidas en "EL CONVENIO PRINCIPAL", al que se refiere el antecedente número I, de este instrumento.

CUARTA.- BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio Modificatorio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Modificatorio surtirá efectos a partir de su firma y hasta que concluya la última acción de "EL PROYECTO", sin que exceda del 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

Leído el presente CONVENIO MODIFICATORIO y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los días del mes de _____(12)_____ de dos mil ___(13)__.

POR “LA COMISION” (14)	**POR “EL BENEFICIARIO”** (15)
C. _____ Nombre, firma y cargo ASISTIDO POR: C. _____ Nombre, firma y cargo	C._____ Nombre, firma y cargo C._____ Nombre, firma y cargo C._____ Nombre, firma y cargo C._____ Nombre y firma del responsable del proyecto
FIRMA DE ENTERADO DE LA AUTORIDAD CIVIL O COMUNITARIA (16)	
C. _____ Nombre, firma y cargo	

Nota 1: *El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.*

Nota 2*: A pie de la página se insertará esta leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE APOYO A INICIATIVAS COMUNITARIAS DE CULTURA PARA EL RESCATE, FORTALECIMIENTO Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL INDIGENA.	
1	Nombre del servidor público que está facultado para celebrar el presente convenio en representación de la CDI (Delegado(a) Estatal que corresponda.
2	Nombre de la entidad federativa de que se trate.
3	Nombre del grupo solicitante y de la comunidad a la que pertenece
4	Nombre de la comunidad.
5	Nombres de los representantes del grupo solicitante y responsables del proyecto
6	Fecha de la firma del convenio de concertación (dd/mm/aa).
7	Especificar el nombre del proyecto, que debe coincidir con el del formato para la elaboración del proyecto y el que se plasma en el acta de asamblea comunitaria.
8	Cláusula del convenio de concertación donde se establece las acciones de conclusión del proyecto
9	Cláusula del convenio de concertación que serán modificadas
10	Texto del convenio de concertación que se desea modificar
11	Describir el texto que sustituirá al del convenio de concertación
12	Fecha de firma del convenio modificatorio (dd/mm/aa).
13	Nombre, firma y cargo de los representantes de la CDI (Delegado(a) Estatal
14	Nombre, firma y cargo de los integrantes del grupo solicitante.
15	Nombre, cargo y firma de las autoridades civiles o comunitarias de la localidad.

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

Apoyo a Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena

FORMATO # 6

Recibo de Pago

IDENTIFICADOR DEL PROYECTO	**_____**

Entidad Federativa: _____

Unidad operativa

(CCDI y/o Delegación): _____

BUENO POR **$**_____

RECIBI de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la cantidad de $_____ (_____), por concepto de apoyo al proyecto cultural denominado: _____**,** mismo que se llevará a cabo en la comunidad de: _____, localidad de: _____, municipio de: _____, en el estado de _____, el cual cumplió con los requisitos y criterios establecidos en el anexo 2.A.1., Guía para solicitar el apoyo de la CDI para la instrumentación de Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena, emisión 20__.

_____

ENTREGA **RECIBE**

_____ _____

Nombre y firma del Delegado Estatal o Director del CCDI

Nombre y Firma del titular de la cuenta

- SE DEBERA ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL)

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

Apoyo a Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena

FORMATO # 7

ACTA DE NOTIFICACION DE ENTREGA DE RECURSOS

Siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de 20__, en la localidad de _____, Municipio de _____, del estado de _____, se reunieron las Autoridades Civiles y Tradicionales, así como los ciudadanos integrantes de la comunidad con el objeto de llevar la entrega de recursos correspondientes al apoyo a Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena, del Programa de Derechos Indígenas, emisión 20__, bajo el siguiente.

ORDEN DEL DIA

a) Lista de asistencia

b) Objetivos de la reunión

c) Entrega de recursos del proyecto cultural comunitario

d) Asuntos generales:

1. acuerdos.

Como primer punto del orden del día, se pasó lista de asistencia y se verificó la presencia de autoridades civiles y tradicionales.

Como segundo punto y haciendo uso de la palabra el (la) C._____, que funge como representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en _____, informa que el motivo de la reunión es para dar a conocer a los presentes el avance en la gestión del proyecto cultural denominado: _____ CON EL NUMERO DE IDENTIFICACION_____ que tiene como objetivo:_____ _____ Dicho proyecto responde a las normas y lineamientos solicitados en el Anexo 2.A.1., Guía para solicitar el apoyo de la CDI para la instrumentación de Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena, emisión 20___.

En el tercer punto del orden del día se informa con detalle a los asistentes sobre las acciones que pretende desarrollar el proyecto_____ _____, el beneficio sociocultural para la comunidad y los conceptos en los que se gastara el recurso, así como los beneficios directos e indirectos de este proyecto.

Así mismo se dio a conocer a los asistentes el monto total autorizado, y se les hace entrega de la cantidad de: $_____ (_____),mismo que ya fueron depositados el día ___ de ___ de 2015, a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria # _____ de la

institución bancaria _____, a nombre de _____, con cargo en el proyecto de:_____, mismo que será utilizado según los conceptos autorizados por el Comité Nacional de Dictaminación en el Formato para la Elaboración de Proyectos (Formato #2 de la guía)

Como cuarto punto, de asuntos generales se tomaron los siguientes:

1.- Acuerdos:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

No habiendo otro punto que tratar se cierra la presente acta siendo las _____ de la fecha de inicio, firmando los que en ella intervinieron:

_____

Responsable del Proyecto Cultural

Por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

_____

Responsable de Cultura de la Delegación Estatal y/o CCDI

Por los asistentes a la reunión de entrega de recursos del proyecto denominado: _____ de la comunidad, _____ del_____ Municipio de _____ en el estado de, _____el día ___ de _____ de 20____.

Nombre	Firma
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Lista de Asistencia de los participantes y asistentes a la asamblea de entrega de recursos celebrada el día ____ de _____ de 201__, En la localidad de _____ municipio de_____, estado de: _____.

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

Apoyo a Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena

FORMATO # 8

RECIBO COMUNITARIO DE COMPRA VENTA O PRESTACION DE SERVICIO

___ (1) _____, a ____ de _____del 20____

Nombre del comprador: _____

_____

Cargo dentro del grupo cultural: _____

_____

Domicilio: _____

_____

CURP: _____

_____

Cantidad (2)	Descripción (3)	Precio Unitario	Importe (5)
		(4)	
TOTAL			
TOTAL CON LETRA: (6)			

Entrega: _____ _____

Nombre completo y firma del vendedor Nombre y firma del comprador

CURP: _____

Validación de la comprobación (7)

Por el grupo beneficiario

C._____

Presidente Nombre completo y firma

C._____

Secretario Nombre completo y firma

C._____

Tesorero Nombre completo y firma

Autoridades Civiles y/o Tradicionales (8)

C. _____ C. _____

Nombre completo y firma Nombre completo y firma

_____ _____

Cargo Cargo

Los bienes aquí enlistados y detallados serán utilizados para la ejecución del proyecto denominado: _____del Programa de Derechos Indígenas, apoyado en la emisión 20_____.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL RECIBO COMUNITARIO DE COMPRA VENTA DE PRODUCTOS CON APOYO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS	
1	Fecha en que se realiza el recibo.
2	No. de artículos que son comprados.
3	Descripción del producto comprado.
4	Precio de cada uno de los artículos solicitados.
5	Importe total de todos los artículos solicitados.
6	Anotar con letra el monto total de los artículos comprados.
7	Nombre y firma de la (las) autoridades que avalaron al grupo cultural beneficiado.

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

Apoyo a Iniciativas Comunitarias de Cultura para el Rescate, Fortalecimiento y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena

FORMATO # 9

ACTA DE CONCLUSION DE PROYECTOS

Asamblea General

Acta de conclusión de proyecto, que en el marco del programa para el ejercicio de los derechos indígenas, celebran por una parte la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, representada por __(1)__ , en su carácter de ___(2)___ en ___(3)___, y por la otra el grupo ___(4)_____ de la comunidad _____(7)_____, municipio ____(8)____, estado de ___(9)___. representado por ____(5)____, _____ y _____, en su carácter de ___(6)__, _____ y _____, todos miembros de la comunidad, contando para el efecto con la presencia de las autoridades civiles y tradicionales, y ciudadanos de la localidad, con el objeto de realizar de manera oficial la entrega y conclusión del proyecto denominado: ___(10)___, el cual ha sido concluido al 100%.

La reunión se realiza de acuerdo al siguiente:

Orden del Día

I. Verificación del quórum legal

II. Objetivos de la reunión

III. Acto de entrega–conclusión del proyecto

IV. Acuerdos y tareas

V. Firma y sello de los participantes

En el primer punto del orden del día, se realiza la verificación del quórum legal, observándose la presencia del representante de la comisión nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, autoridades civiles y tradicionales, integrantes del grupo de solicitantes y ciudadanos de la comunidad.

Como segundo punto y haciendo uso de la palabra, el representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, C. __(1)__, con el cargo de ___(2)___ en el CCDI de: __(11)__, informa sobre la importancia de la presente reunión, señalando que el proyecto apoyado ha concluido y debe entregarse recibirse de manera oficial por el grupo beneficiario y la comunidad.

En el tercer punto del orden del día, el C. __(12)__, representante del proyecto rinde un informe detallado del proyecto: __(10)__ que recibió apoyo a través del Programa de Derechos Indígenas, emisión __(13)__ y un monto de recursos de: __(14)__, mismo que tuvo los siguientes resultados___(15)_____, de igual modo y como respaldo de la ejecución del proyecto, el representante del proyecto hace entrega del testimonio de la manifestación cultural apoyada al c.____(1)____ representante de la CDI.

Validando y complementando la información anterior, el encargado del proyecto detalla las adquisiciones que se realizaron con los recursos recibidos, a saber:

(16)

N/P	Bien adquirido/producto	Cantidad	Costo
Total			

(Se anexan copias fotostáticas de la comprobación original)

Posterior a la información detallada que presentan la CDI y el Representante del Proyecto, los asistentes a la reunión avalan la ejecución del proyecto, la propiedad comunal de los bienes adquiridos, el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, los resultados alcanzados y la comprobación de los recursos ejercidos; que fueron entregados con fecha ___(17)___, por lo que el grupo beneficiario y los asistentes a la reunión no tienen objeción en que se realice la entrega y conclusión del proyecto en referencia.

Como cuarto punto, los responsables del proyecto, se comprometen a generar las estrategias necesarias para que el proyecto citado sea autosuficiente en lo futuro, evitando con ello depender de apoyos externos que limitan la continuidad de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas. Y los miembros de la comunidad a vigilar que los acuerdos establecidos y vigencia del proyecto, se cumplan para bien de la cultura indígena del pueblo al que pertenecen.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la asamblea, siendo las ____(18)____ horas del día, mes y año de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

POR "LA COMISION"	**POR "EL BENEFICIARIO"**
C. _____ Nombre, firma y cargo C. _____ Nombre, firma y cargo	C._____ Nombre, firma y cargo C._____ Nombre, firma y cargo C._____ Nombre, firma y cargo C._____ Nombre y firma del responsable del proyecto
FIRMA DE ENTERADO DE LA AUTORIDAD CIVIL O COMUNITARIA	
C. _____ Nombre, firma y cargo	

Nombre	Firma

Lista de Asistencia de los participantes y asistentes a la asamblea de levantamiento del Acta de Conclusión de Proyecto celebrada el día ____ de _____ de 201__, En la localidad de _____ municipio de_____, estado de: _____.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

INSTRUCTIVO DEL ACTA DE CONCLUSION DE APOYO A INICIATIVAS COMUNITARIAS DE CULTURA PARA EL RESCATE, FORTALECIMIENTO Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL INDIGENA	
1.-	Nombre del servidor público que celebra el acta de conclusión en representación de la CDI (Delegado(a) Estatal o Director del CCDI) que corresponda.
2.-	Cargo del representante de la CDI que celebra el acta de conclusión.
3.-	Nombre de la región indígena y entidad federativa de que se trate.
4.-	Nombre del grupo encargado del proyecto, que signa el acta de conclusión.
5.-	Nombres de los representantes del grupo
6.-	Cargos de los representantes del grupo que corresponda.
7.-	Nombre de la comunidad o localidad en donde se ejecutó el proyecto
8.-	Municipio al que pertenece la localidad
9.-	Entidad Federativa Beneficiaria.
10.-	Nombre del proyecto, debe corresponder al emitido en acta de asamblea comunitaria y formato de proyecto
11.-	Nombre del CCDI que atendió el proyecto
12.-	Nombre del representante del grupo beneficiado.
13.-	Año fiscal de ejecución del proyecto
14.-	Monto del apoyo autorizado al proyecto
15.-	Enunciar de manera breve los objetivos y resultados con la ejecución del proyecto.
16.-	Enlistar los objetos y materiales adquiridos con el apoyo recibido
17.-	Fecha de entrega de recursos al grupo beneficiado, debe corresponder a la estipulada en convenio de concertación
18.-	Hora de término de la reunión

FORMATO 10 DIAGRAMA DE FLUJO

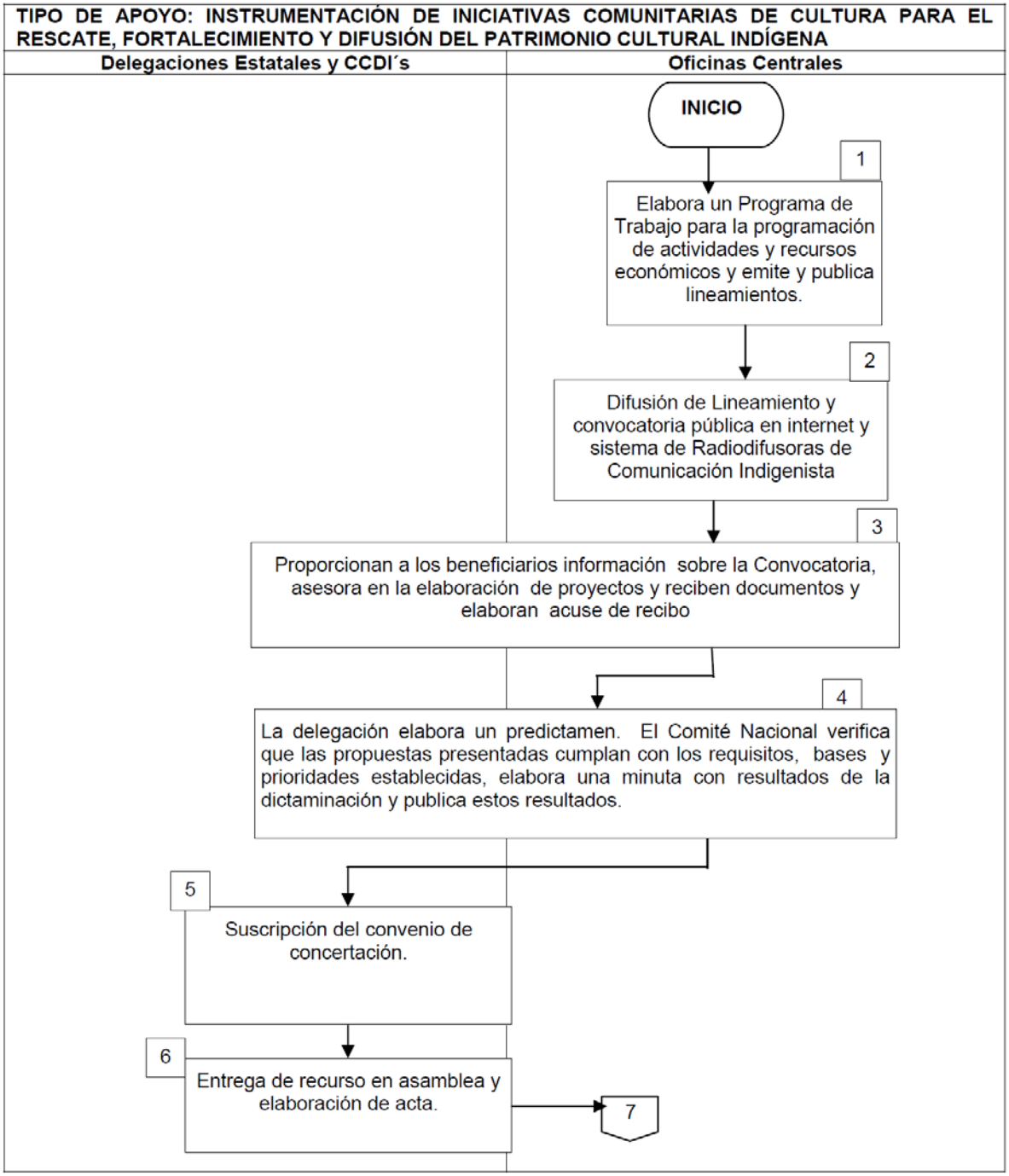

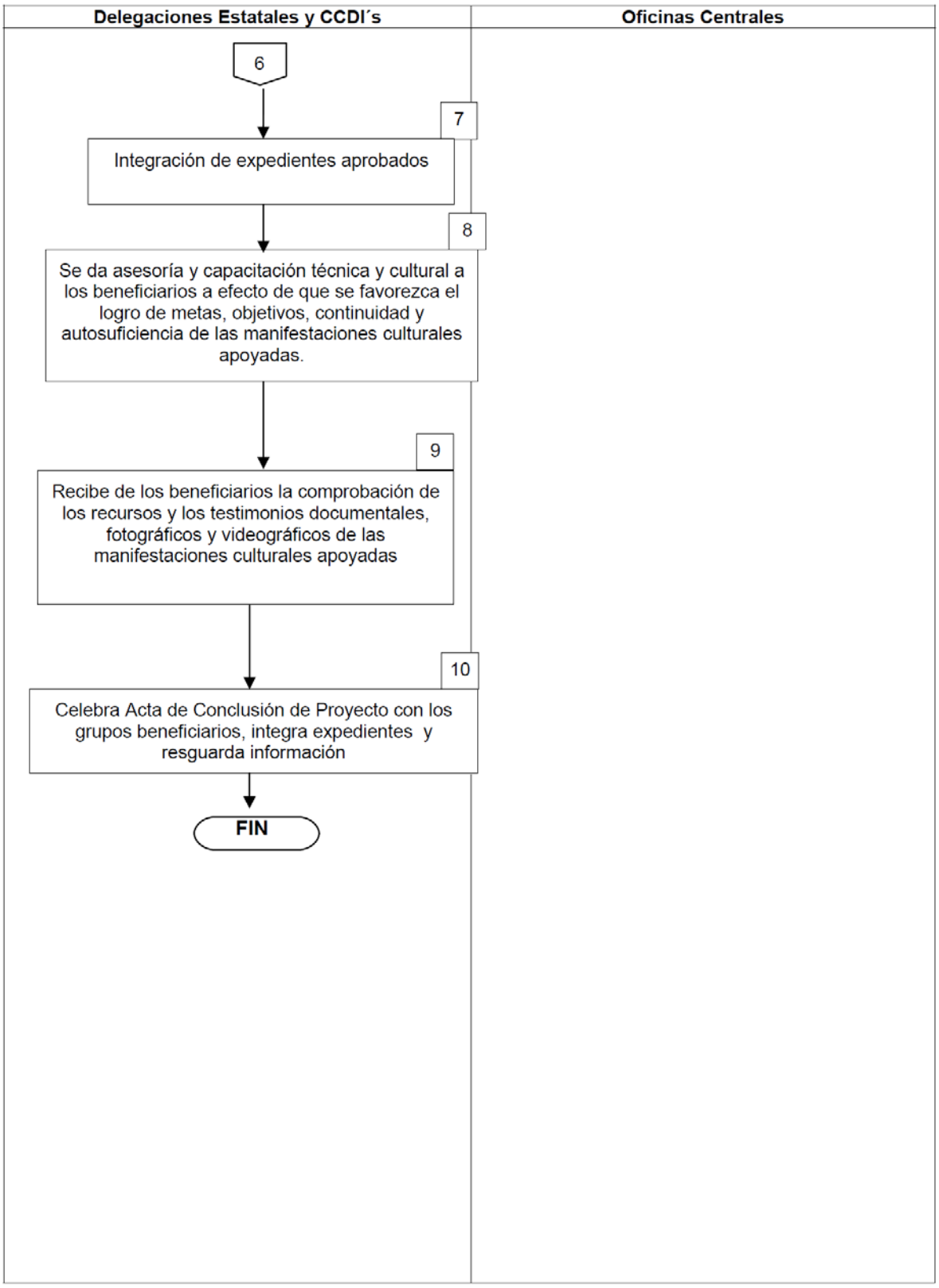
Delegaciones Estatales y CCDI´s
Oficinas Centrales
6
7
Integración de expedientes aprobados
8
Se da asesoría y capacitación técnica y cultural a los beneficiarios a efecto de que se favorezca el logro de metas, objetivos, continuidad y autosuficiencia de las manifestaciones culturales apoyadas.
9
Recibe de los beneficiarios la comprobación de los recursos y los testimonios documentales, fotográficos y videográficos de las manifestaciones culturales apoyadas
10
Celebra Acta de Conclusión de Proyecto con los grupos beneficiarios, integra expedientes y resguarda información
FIN

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ANEXO 2.A.2.

GUIA PARA SOLICITAR EL APOYO PARA QUE JOVENES INDIGENAS RECIBAN FORMACION EN MATERIA DE SALVAGUARDIA Y DESARROLLO DE SU PATRIMONIO CULTURAL

Esta guía es un instrumento para facilitar el acceso de los jóvenes indígenas a la formación en materia de salvaguardia y desarrollo de su patrimonio cultural. Su existencia está prevista en Numerales 3.3.1., 3.3.2 inciso 4) y 4.1.1. de los Lineamientos del referido Programa para el ejercicio fiscal 2016.

El propósito de este documento es presentar de manera sencilla la siguiente información:

1. Tipo y monto del apoyo

2. ¿Quiénes pueden solicitarlo?

3. ¿Cómo y dónde se solicita?

4. ¿Qué requisitos se deben cumplir?

5. ¿Qué formatos hay que llenar?

6. ¿Con que criterios se valoran las solicitudes?

7. El procedimiento y sus etapas

8. Unidad Administrativa Responsable de la Operación del Programa

1. Tipo y monto del apoyo

Para la formación de capacidades de jóvenes en materia de salvaguardia y desarrollo de su patrimonio cultural, la CDI otorgará los siguientes apoyos:

- Apoyo económico por un monto mensual de $4,500.00 durante el tiempo que se ejecute el tipo de apoyo. De este apoyo $3,500.00 corresponden a una beca mensual y al menos $1,000.00 a gastos de movilidad que supone el aprendizaje en campo.
- Capacitación en aula y en campo, presencial y a distancia

2. ¿Quiénes pueden solicitarlo?

Hombres y mujeres indígenas de 18 a 29 años de edad, preferentemente hablantes de lengua indígena y con bachillerato terminado, interesados en reforzar su identidad y aprender sobre el valor y el patrimonio cultural indígena de México y sus derechos culturales, que cuenten con el respaldo de sus comunidades.

3. ¿Cómo y dónde se solicita?

Los interesados en participar en este proceso de formación deberán presentar su solicitud en la Delegación de la CDI o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena (CCDI) que corresponda al espacio territorial donde residen.

4. ¿Qué requisitos se deben cumplir?

- Los jóvenes propuestos deberán tener un mínimo de 18 y un máximo de 29 años cumplidos al momento de cierre de la convocatoria, preferentemente ser hablantes de alguna lengua indígena y tener el bachillerato terminado.
- Presentar en las oficinas de la CDI original de la Carta de Postulación y del Domicilio Geográfico (Formatos # 1 y 1.1) en la que la autoridad civil y/o tradicional de su comunidad de origen lo proponen para que reciba capacitación en materia de salvaguardia y desarrollo de su patrimonio cultural en la que se avale su buen comportamiento como miembro de la comunidad y de su participación en las actividades culturales. La carta deberá estar firmada y sellada por la autoridad que propone estar acompañada por:
- Original para cotejo y copia del acta de nacimiento del joven postulado, copia de la credencia de elector y copia de la CURP
- Original para cotejo y copia del comprobante de estudios del joven postulado (grado alcanzado)
- Presentar Escrito de Exposición de Motivos (Formato 1.2.) en mínimo 2 y máximo 3 cuartillas en el que el joven postulado responda de manera clara a las siguientes preguntas:

  a) ¿Por qué le interesa a usted formarse para la salvaguardia y desarrollo de su patrimonio cultural?

  b) ¿Qué importancia tienen para usted la cultura en la identidad indígena?

c) ¿Qué propondría usted para fortalecer la cultura de su comunidad?

d) ¿Por qué es importante fortalecer la cultura de su comunidad?

e) ¿Cuál es la importancia de la identidad cultural en la niñez?

f) ¿Habla y/o escribe en su lengua indígena? ¿Cuál es su grado de dominio de ésta?.

- No haber sido beneficiario de este tipo de apoyo en el año inmediato anterior ni recibir simultáneamente otro tipo de apoyo por parte de la CDI.
- En su caso, atender en un plazo no mayor a 5 días hábiles del acuse de entrega, las observaciones que haga el personal de la Delegación de la CDI o del CCDI en la Cédula de Registro y Revisión de Solicitudes de Apoyo.
- Disponibilidad para viajar, hacer trabajo de campo y dedicar horas a trabajo institucional en el CCDI de su región.

5. ¿Qué formatos hay que llenar?

El Formato # 1, Carta de Postulación, Formato 1.1, Domicilio Geográfico y Formato 1.2, Escrito de exposición de Motivos, que aparecen en el apartado de anexo de esta guía.

6. ¿Con que criterios se valoran las solicitudes?

a) Las solicitudes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos

b) Que la carta de postulación de la autoridad de su comunidad avale su buen comportamiento y participación en las actividades culturales de la comunidad y su compromiso a cumplir con lo solicitado en la formación.

c) Se dará preferencia a jóvenes que:

1. Sean hablantes de su lengua indígena.
2. Hablen una lengua considerada en riesgo de acuerdo con los índices de lenguas en riesgo.
3. Habiten en alguna de las 3,250 localidades que forman parte de la ECT, con especial énfasis en las que cuenten de 300 a 500 habitantes
4. Vivan en una localidad en la que hay una Casa del Niño Indígena.

d) Se analizarán los motivos expuestos por los jóvenes que solicitan el apoyo, a partir del documento en el que se exponen sus apreciaciones.

7. El procedimiento y sus etapas (Ver el Diagrama de Flujo en Formato anexo)

7.1 Etapa de Programación y Presupuestación.

La Unidad responsable deberá elaborar un Programa de Trabajo para la programación de actividades y recursos económicos necesarios para otorgar estos apoyos, de acuerdo con los tiempos presupuestales que emitan las áreas administrativas correspondientes.

7.2 Etapa de Difusión.

Los Lineamientos, convocatoria y diversos anexos aplicables a este tipo de apoyo, serán difundidos a través de las Unidades Administrativas, página de internet y sistema de radiodifusoras indigenistas de esta Comisión Nacional, entre otras.

7.3 Descripción de la Convocatoria.

Se emitirá de manera anual y conjunta con los lineamientos, una convocatoria pública (Anexo) para el concurso de selección de jóvenes candidatos a recibir formación en materia de salvaguardia y desarrollo de su patrimonio cultural, la cual se encontrará abierta por un periodo de 30 días naturales.

En esta convocatoria se establecerán los requisitos, bases y procedimiento para acceder a este apoyo.

7.4 Elementos básicos para la presentación de la propuesta o postulación.

El personal responsable de cultural en las delegaciones y CCDI debe asesorar y apoyar a las comunidades interesadas en postular candidatos.

7.5 Etapa de Recepción de Propuestas.

Las Unidades Administrativas Receptoras al recibir cada postulación, deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en las convocatorias respectivas y deberán entregar el formato Acuse de Recibo y Cédula de Revisión de Documentos **(Formato # 2)**, en su caso, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la entrega del referido acuse.

Las Delegaciones Estatales serán las responsables de remitir al área responsable en Oficinas Centrales, mediante correo electrónico, un día después del cierre de la convocatoria pública, la lista de jóvenes propuestos por sus comunidades que participarán en el concurso de selección.

7.6 Etapa de Dictaminación.

Las Delegaciones Estatales y CCDI´s, elaborarán un predictamen y priorización sobre los candidatos postulados por las comunidades de su área de cobertura a efecto de validar y proponer aquellos que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en los lineamientos.

Del predictamen realizado se deberá levantar Acta de Predictamen que contenga el resultado del análisis realizado, misma que deberá firmar el Delegado y ser enviada al área responsable en oficinas centrales junto con la copia de los expedientes revisados y clasificados conforme los resultados de la predictaminación.

La dictaminación a nivel nacional se hará en las fechas y horarios establecidos por el área responsable. Para el efecto se conformará un Comité Dictaminador integrado por personal del área responsable en Oficinas Centrales, por personal encargado de cultura en las delegaciones de la CDI y por un representante de la instancia académica que participará en la formación de los jóvenes, así como por los representantes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Organo Interno de Control y de la Coordinación General de Delegaciones de la CDI, estos últimos con carácter de asesores.

El Comité Nacional revisará el predictamen de la delegación y valorará la idoneidad de los candidatos a partir a partir del cumplimiento de los requisitos y criterios de valoración establecidos en la convocatoria e integrados en el expediente.

Los resultados que se desprendan de las sesiones de dictaminación, se plasmarán en un acta que será firmada por los participantes del Comité y que se acompañará de las Actas de Predictamen presentados por cada Delegación Estatal.

Criterios para la Dictaminación de las Propuestas.

1) Que hay referencias explícitas al buen comportamiento y a la participación en carta de postulación de su comunidad.
2) Que el Escrito de exposición de Motivos, describa de manera clara:
    a) Las razones por las cuales el o la joven está interesado(a) en formarse para la salvaguardia y desarrollo de su cultura y patrimonio cultural,
    b) La importancia que tiene la cultura en la identidad indígena,
    c) La importancia de la cultura para su comunidad,
    d) Una propuesta para fortalecer la cultura en su comunidad,
    e) La importancia de la identidad cultural en la niñez, y
    f) Sí habla y/o escribe en su lengua indígena y su grado de dominio de ésta?.
3) Que en la localidad en la que vive el joven exista una CNI y
4) Que el lugar de residencia del joven sea preferentemente una de las localidades que forman parte de la ECT
5) El grado de riesgo del pueblo al que pertenecen El riesgo de las culturas indígenas se identificará a partir del Indice de Culturas en Riesgo 2010. Fuente: CDI/UNIDAD DE PLANEACION/INDICADORES/MINERIA DE DATOS 2012
6) Número de jóvenes a formar por pueblo, según programación de la Unidad Responsable.
7) La perspectiva de género.
8) Disponibilidad presupuestal.

Resultados de la Dictaminación

Concluido el proceso de dictaminación, los resultados de este proceso se publicarán en la página de internet de la CDI.

El Area responsable en oficinas centrales informará por escrito a las Delegaciones el resultado del proceso. La decisión de la instancia normativa es inapelable.

Las delegaciones y CCDI darán a conocer por escrito los resultados del Dictamen a las comunidades postulantes y los jóvenes propuestos.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la CDI no publicó una resolución en sentido favorable a la solicitud presentada, se entenderá que su petición fue resuelta en sentido negativo.

7.7 Suscripción de Carta Compromiso.

Una vez publicados los resultados en la página de internet de la CDI, el joven interesado contará con un máximo de 10 días naturales para acudir a la Delegación Estatal o CCDI para la suscripción de la Carta Compromiso. La referida carta formará parte del expediente y se enviará una copia a oficinas centrales. **(Formato # 3)**

En caso de que alguno de los jóvenes aceptados renuncie a ser beneficiario del apoyo, la Delegación Estatal deberá notificar por escrito al área responsable en Oficinas Centrales para que se incluya un joven que ubicado como en reserva para caso de baja antes de iniciar el proceso. Para poder recibir el apoyo, cada joven beneficiario deberá entregar al personal de la CDI el número de una cuenta bancaria a su nombre y copia de un estado de cuenta, a efecto de que en dicha cuenta se depositen los apoyos autorizados.

7.8 Ministración de los Recursos e inicio del proceso de formación.

La entrega de recursos a los jóvenes beneficiados estará a cargo de las Delegaciones a través de transferencia electrónica y se hará de manera mensual contra la información del avance en el proceso de enseñanza aprendizaje mensual que les proporcione la coordinación académica y oficinas centrales.

Cada joven deberá firmar el recibo del apoyo que se le otorga cada mes.

7.9 Integración de Expedientes.

Los expedientes se integrarán por joven en proceso de formación y contendrán la siguiente documentación:

- Carta de postulación y del escrito libre, así como los anexos presentados en el marco de la convocatoria pública.
- Copia del dictamen en el que se seleccionó
- Carta compromiso
- Toda la documentación
- que se derive de la relación convenida.

Las Delegaciones y CCDI serán responsables del resguardo de la documentación que se genere en cada etapa del proceso descrito en la presente guía.

7.10 Etapa de Seguimiento y Evaluación.

1. La formación de los jóvenes está prevista en aula y en campo y se estructurará a través de talleres presenciales y monitoreo a distancia, según el Programa de Formación.
2. El aprendizaje teórico deberá complementarse con el aprendizaje práctico en los CCDI.
3. El área responsable ministrará los recursos para el pago de las becas y para la movilidad de los jóvenes en formación y determinará en el programa de formación la periodicidad en que se han de entregar los informes de aprendizaje.
4. Al finalizar el proceso de formación, los jóvenes serán evaluados y los que aprueben satisfactoriamente recibirán una acreditación por la instancia académica de los conocimientos adquiridos.
5. Los jóvenes beneficiarios del apoyo deberán observar buena conducta y cumplir en tiempo y en forma con las tareas previstas en el Plan de Formación.
6. La CDI tendrá disponible una página web “Red de jóvenes” para favorecer la vinculación y seguimiento de los jóvenes egresados para proveerlos de información relevante sobre las culturas indígenas y los medios para impulsar su desarrollo.
7. Una vez concluido el proceso los CCDI y/o Delegaciones Estatales, deberán notificar por escrito los resultados del proceso de formación del joven beneficiario a las autoridades de la comunidad que lo propuso.

8. Unidad Administrativa Responsable de la Operación del Programa

Las atribuciones y responsabilidades de las unidades administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado *Apoyo para que jóvenes indígenas reciban formación en materia de salvaguardia y desarrollo de su patrimonio cultural* están determinadas por:

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Estatuto Orgánico y el Manual de Organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

FORMATOS

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

CONVOCATORIA

LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS CONVOCA A LAS COMUNIDADES INDIGENAS INTERESADAS EN PROPONER A JOVENES INDIGENAS QUE QUIERAN PARTICIPAR EL PROCESO DE FORMACION EN MATERIA DE SALVAGUARDIA Y DESARROLLO DE SU PATRIMONIO CULTURAL

OBJETIVO:

Formar a jóvenes indígenas para apoyar a sus comunidades para el ejercicio de sus derechos culturales salvaguardia y desarrollo de su patrimonio cultural.

VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

A partir de la entrada en vigor de los presente Lineamientos y se encontrará abierta por un periodo de 30 días naturales.

TIPO Y MONTO DEL APOYO

Para la formación de capacidades de jóvenes en materia de salvaguardia y desarrollo de su patrimonio cultural, la CDI otorgará los siguientes apoyos:

- Apoyo económico por un monto mensual de $4,500.00 durante el tiempo que se ejecute el tipo de apoyo. De este apoyo $3,500.00 corresponden a una beca mensual y $1,000.00 a gastos de movilidad que supone el aprendizaje en campo.
- Capacitación en aula y en campo, presencial y a distancia

REQUISITOS

- Presentar en las oficinas de la CDI original de la Carta de Postulación y del Domicilio Geográfico (Formatos # 1 y 1.1) en la que la autoridad civil y/o tradicional de su comunidad de origen lo proponen para que reciba capacitación en materia de salvaguardia y desarrollo de su patrimonio cultural en la que se dé fe de su buen comportamiento como miembro de la comunidad y de su participación en las actividades culturales. La carta deberá estar firmada y sellada por la autoridad que propone y estar acompañada por:
- Original para cotejo y copia del acta de nacimiento del joven postulado, copia de la credencial de elector y copia de la CURP
- Original para cotejo y copia del comprobante de estudios del joven postulado (grado alcanzado).
- Presentar Escrito de exposición de Motivos (Formato 1.2.) en mínimo 2 y máximo 3 cuartillas en el que el joven postulado responda de manera clara a las siguientes preguntas:
  a) ¿Por qué le interesa a usted formarse para la salvaguardia y desarrollo de su patrimonio cultural?
  b) ¿Qué importancia tienen para usted la cultura en la identidad indígena?
  c) ¿Qué propondría usted para fortalecer la cultura de su comunidad?
  d) ¿Por qué es importante fortalecer la cultura de su comunidad?
  e) ¿Cuál es la importancia de la identidad cultural en la niñez?
  f) ¿Habla y/o escribe en su lengua indígena? ¿Cuál es su grado de dominio de ésta?.
- No haber sido beneficiario de este tipo de apoyo en el año inmediato anterior ni recibir simultáneamente otro tipo de apoyo por parte de la CDI.

- En su caso, atender en un plazo no mayor a 5 días hábiles del acuse de entrega, las observaciones que haga el personal de la Delegación de la CDI o del CCDI en la Cédula de Registro y Revisión de Solicitudes de Apoyo.
- Disponibilidad para viajar, hacer trabajo de campo y dedicar horas a trabajo institucional en el CCDI de su región.

CRITERIOS:

1. Se dará preferencia a jóvenes de comunidades cuya lengua y cultura se considere en riesgo de acuerdo con los índices de lenguas y culturas en riesgo.
2. Se analizarán los motivos expuestos por los jóvenes en el Escrito de exposición de Motivos (Formato 1.2.) sus valoraciones y propuestas.
3. Los jóvenes propuestos deberán tener un mínimo de 18 y un máximo de 29 años cumplidos al momento de cierre de la convocatoria, hablantes de alguna lengua indígena y tener el bachillerato terminado.
4. Las propuestas de candidatos a formación se analizarán para su apoyo económico durante el ejercicio fiscal vigente. La decisión de la CDI será inapelable.
5. El apoyo económico a los jóvenes seleccionados estará condicionado a la aprobación del presupuesto de la CDI y a la disponibilidad de recursos, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados.
6. Se dará preferencia preferentemente a los hablantes de lengua indígena considerada en riesgo de acuerdo con los índices de lenguas en riesgo.
7. Vivan en una localidad en la que hay una Casa del Niño Indígena.
8. Habiten en alguna de las 3,250 localidades que forman parte de la ECT, con especial énfasis en las que cuenten de 300 a 500 habitantes

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

1. Las Delegaciones Estatales y CCDI´s, elaborarán un predictamen y priorización sobre los candidatos postulados por las comunidades de su área de cobertura a efecto de validar y proponer aquellos que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en los lineamientos y la enviarán al área responsable en oficinas centrales junto con la copia de los expedientes revisados y clasificados conforme los resultados de la predictaminación.
2. La dictaminación a nivel nacional se hará en las fechas y horarios establecidos por el área responsable. Para el efecto conformará un Comité Dictaminador integrado por miembros del área responsable en Oficinas Centrales, un representante de la instancia que participará en la formación de los jóvenes, por encargados de cultura de delegaciones de la CDI, así como por los representantes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Organo Interno de Control y de la Coordinación General de Delegaciones, estos tres últimos con carácter de asesores.
3. El Comité Nacional determinará la lista de jóvenes seleccionados.
4. Los resultados se darán a conocer a más tardar 45 días naturales después del cierre de la presente convocatoria, mediante su publicación en la página de Internet de la CDI
5. Las delegaciones y CCDI darán a conocer por escrito a los solicitantes el resultado definitivo.

SITUACIONES NO PREVISTAS

La interpretación del contenido de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas en la misma serán resueltas por el Area Responsable del Programa

Para mayor información comunicarse a la Delegación Estatal y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena más cercano a su localidad.

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

Formato #. 1

APOYO PARA QUE JOVENES INDIGENAS RECIBAN FORMACION EN MATERIA DE SALVAGUARDIA Y DESARROLLO DE SU PATRIMONIO CULTURAL

CARTA DE POSTULACION COMUNITARIA

C._____

Delegado/Director de _____

Presente:

Por este conducto, me dirijo a usted con el objeto de proponer al C._____ _____para que participe en el proceso de formación de capacidades en materia de salvaguardia y desarrollo del patrimonio cultural indígena.

El/La C._____es un(a) joven de _____años de edad, que habla la lengua _____, forma parte de nuestra comunidad y avalo que ha mostrado responsabilidad y compromiso con nuestra cultura.

Atentamente

Por la autoridad civil o tradicional de la Comunidad

C. _____

Nombre, cargo y firma

Sello

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

APOYO PARA QUE JOVENES INDIGENAS RECIBAN FORMACION EN MATERIA DE SALVAGUARDIA Y DESARROLLO DE SU PATRIMONIO CULTURAL

FORMATO # 1.1

DOMICILIO GEOGRAFICO

Nombre del beneficiario:_____		
I. Tipo de Vialidad: elija una sola opción		
( ) Ampliación	( ) Callejón	( ) Andador
( ) Continuación	( ) Peatonal	( ) Periférico
( ) Viaducto	( ) Calzada	( ) Corredor
( ) Diagonal	( ) Cerrada	( ) Avenida
( ) Circuito	( ) Boulevard	( ) Prolongación
( ) Eje Vial	( ) Calle	( ) Circunvalación
( ) Pasaje	( ) Retorno	Otra, especifique: _____
Nombre OFICIAL de la vialidad:		
Número y/o_____ letra exterior: _____ Número y/o_____ letra interior_____		
II. En caso de ser CARRETERA O CAMINO, indique: Elija una sola opción		
( ) Carretera	( ) Camino	( ) Terracería
( ) Vereda	( ) Brecha	
Nombre OFICIAL de la carretera:		
Número de la carretera _____		
Población ORIGEN-DESTINO _____		
Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico _____		
III. Tipo de ASENTAMIENTO HUMANO: Elija una sola opción		
( ) Barrio	( ) Ejido	( ) Sector
( ) Pueblo	( ) Ciudad	( ) Fracción
( ) Ranchería	( ) Manzana	( ) Colonia
( ) Fraccionamiento	( ) Región	( ) Paraje
( ) Conjunto Habitacional	( ) Sección	( ) Otra, Especifique:_____
Nombre OFICIAL del asentamiento humano:_____		
IV Estado: _____ Localidad:_____ Municipio:_____		
V. VIALIDADES QUE RODEAN EL DOMICILIO GEOGRAFICO:		
Vialidad posterior : Tipo:_____ Nombre:_____ (Utilizar catálogo de la sección **I. Tipo de vialidad**).		
Entre vialidad 1: Tipo:_____ Nombre: _____ (Utilizar catálogo de la sección **I. Tipo de vialidad**)		
Entre vialidad 2: Tipo:_____ Nombre: _____ (Utilizar catálogo de la sección **I. Tipo de vialidad**).		
VI. DESCRIPCION DE UBICACION. (Referencias naturales o arquitectónicos, edificaciones, que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico) _____ _____		

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

APOYO PARA QUE JOVENES INDIGENAS RECIBAN FORMACION EN MATERIA DE SALVAGUARDIA Y DESARROLLO DE SU PATRIMONIO CULTURAL

FORMATO # 2

ACUSE DE RECIBO Y CEDULA DE REVISION DE DOCUMENTOS

El____de _____de 20__, compareció el C_____para presentar en las oficinas de _____la postulación de_____de la comunidad_____ al proceso de capacitación para la formación en materia de salvaguardia y desarrollo del patrimonio cultural indígena.

El C._____, responsable por parte de la CDI de recibir los documentos identificó lo siguiente:

Documentos que deben presentar los solicitantes	Observaciones que formula el CCDI o delegación para la debida integración del expediente
Carta de postulación comunitaria a) Si b) No	
Escrito Exposición de Motivos dos o tres cuartillas en el que el joven propuesto explica sus motivos para querer participar a) Si b) No	
Original para cotejo y copia del acta de nacimiento del joven postulado, de la credencial de elector y de la CURP a) Si b) No	
Original para cotejo y copia del comprobante de estudios del joven postulado (grado alcanzado) a) Si b) No	

Para subsanar las observaciones el solicitante cuenta con un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de este documento.

Por la CDI (nombre y firma)	El solicitante (nombre y firma)

(Lugar) a _____ días del mes de _____ de 20___

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

APOYO PARA QUE JOVENES INDIGENAS RECIBAN FORMACION EN MATERIA DE SALVAGUARDIA Y DESARROLLO DE SU PATRIMONIO CULTURAL

FORMATO # 3

CARTA COMPROMISO

Por medio de la presente y tras haber participado exitosamente en el Concurso de Selección de Jóvenes para participar en el Proceso de Apoyo para que Jóvenes Indígenas Reciban Formación en Materia de Salvaguardia y Desarrollo de su Patrimonio Cultural que impulsa la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, reconoce al (a la) C. _____, a quien en adelante se le denominará "El (LA) JOVEN", como parte de este programa de formación por lo que se generan los siguientes:

COMPROMISOS DE LA CDI

- La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se compromete por este medio a apoyar al (la) "JOVEN" conforme a lo establecido en la normatividad vigente del Programa de Derechos Indígenas.
- La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se compromete a apoyar a "EL (LA) "JOVEN" con un monto de $_____ que incluye la beca y gastos para movilidad en campo, inherentes a su proceso de formación, monto que deberá entregarse a más tardar el último día hábil de cada de mes, en las oficinas de (CCDI o Delegación) _____ ubicadas en _____.

COMPROMISOS DEL (LA) JOVEN

- "El (LA) "JOVEN" se compromete a participar activamente en las actividades de formación, en aula y en campo previstas en el Programa de Formación establecido por la CDI.
- "El (LA) "JOVEN" se compromete a cumplir las actividades y presentar los informes previstos en su programa de formación, a fin de justificar el objeto del apoyo recibido y poder recibir el recurso, entendiendo que al ser beneficiario de este apoyo, no existe relación laboral alguna con la CDI.
- En caso de suspender sus acciones antes de la fecha establecida en esta carta de aceptación, deberá informar a la titular del Area Responsable mediante documento escrito.
- Durante el tiempo que dure el programa de Formación el joven deberá mostrar buen comportamiento, tanto en sus labores en campo, de apoyo en el CCDI como en aula. Caso contrario se dará de baja del proceso.

El apoyo económico previsto en este compromiso comenzará a partir del __ de _____ de 20__ y concluirá el ___ de _____ de 20__, siempre que cumpla con la normatividad establecida.

_____ a ____ de _____ de 20__.

POR "LA COMISION"	**POR "EL BENEFICIARIO"**
C. _____ *Nombre, firma y cargo* *C.* _____ *Nombre, firma y cargo*	_____ *Nombre y firma*
Vo. Bo. DE LA AUTORIDAD CIVIL O COMUNITARIA	
C. _____ Nombre, firma, cargo y sello	

Nota: El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

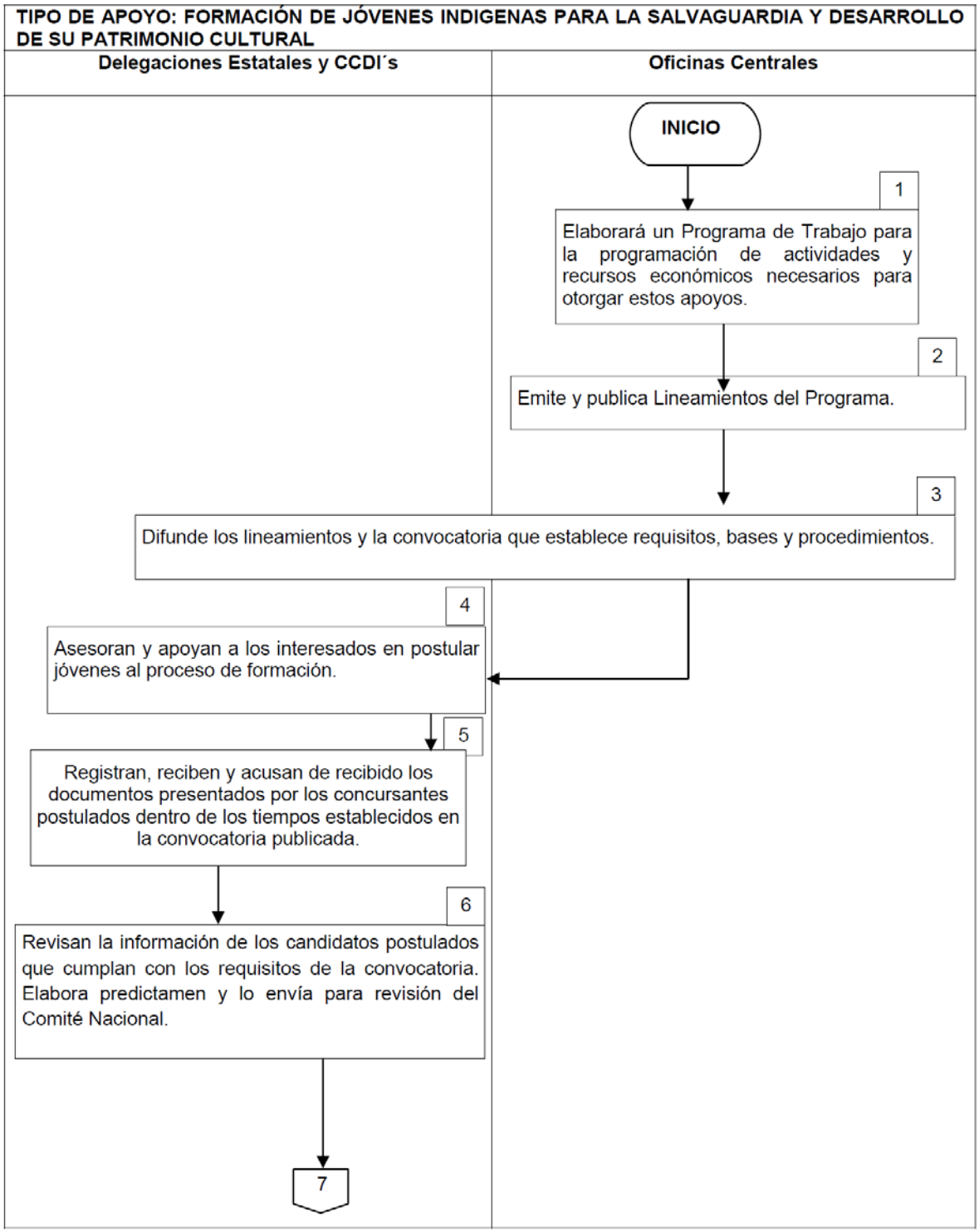
TIPO DE APOYO: FORMACIÓN DE JÓVENES INDIGENAS PARA LA SALVAGUARDIA Y DESARROLLO DE SU PATRIMONIO CULTURAL
Delegaciones Estatales y CCDI´s
Oficinas Centrales
INICIO
1
Elaborará un Programa de Trabajo para la programación de actividades y recursos económicos necesarios para otorgar estos apoyos.
2
Emite y publica Lineamientos del Programa.
3
Difunde los lineamientos y la convocatoria que establece requisitos, bases y procedimientos.
4
Asesoran y apoyan a los interesados en postular jóvenes al proceso de formación.
5
Registran, reciben y acusan de recibido los documentos presentados por los concursantes postulados dentro de los tiempos establecidos en la convocatoria publicada.
6
Revisan la información de los candidatos postulados que cumplan con los requisitos de la convocatoria. Elabora predictamen y lo envía para revisión del Comité Nacional.
7

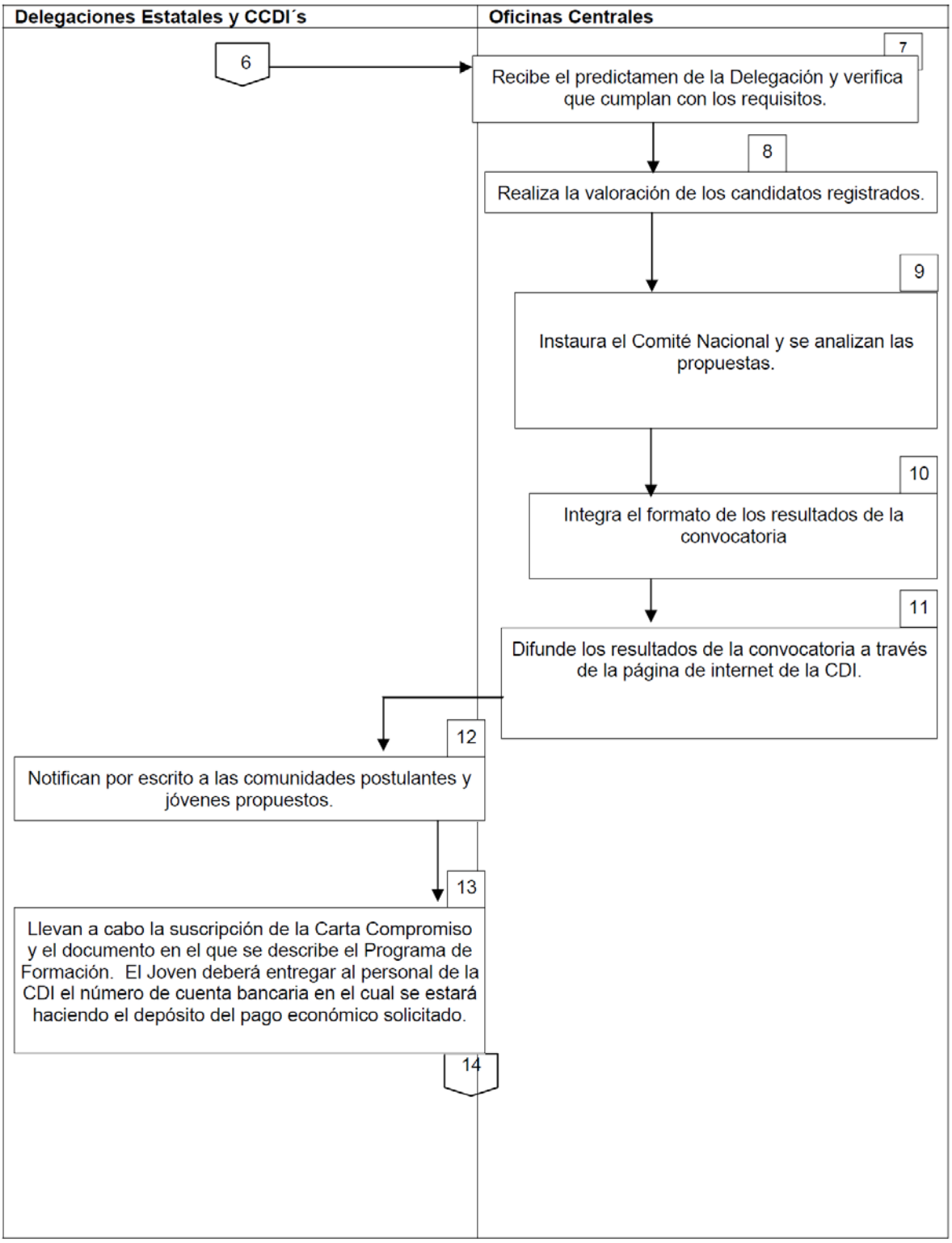
Delegaciones Estatales y CCDI´s
Oficinas Centrales
6
7
Recibe el predictamen de la Delegación y verifica que cumplan con los requisitos.
8
Realiza la valoración de los candidatos registrados.
9
Instaura el Comité Nacional y se analizan las propuestas.
10
Integra el formato de los resultados de la convocatoria
11
Difunde los resultados de la convocatoria a través de la página de internet de la CDI.
12
Notifican por escrito a las comunidades postulantes y jóvenes propuestos.
13
Llevan a cabo la suscripción de la Carta Compromiso y el documento en el que se describe el Programa de Formación. El Joven deberá entregar al personal de la CDI el número de cuenta bancaria en el cual se estará haciendo el depósito del pago económico solicitado.
14

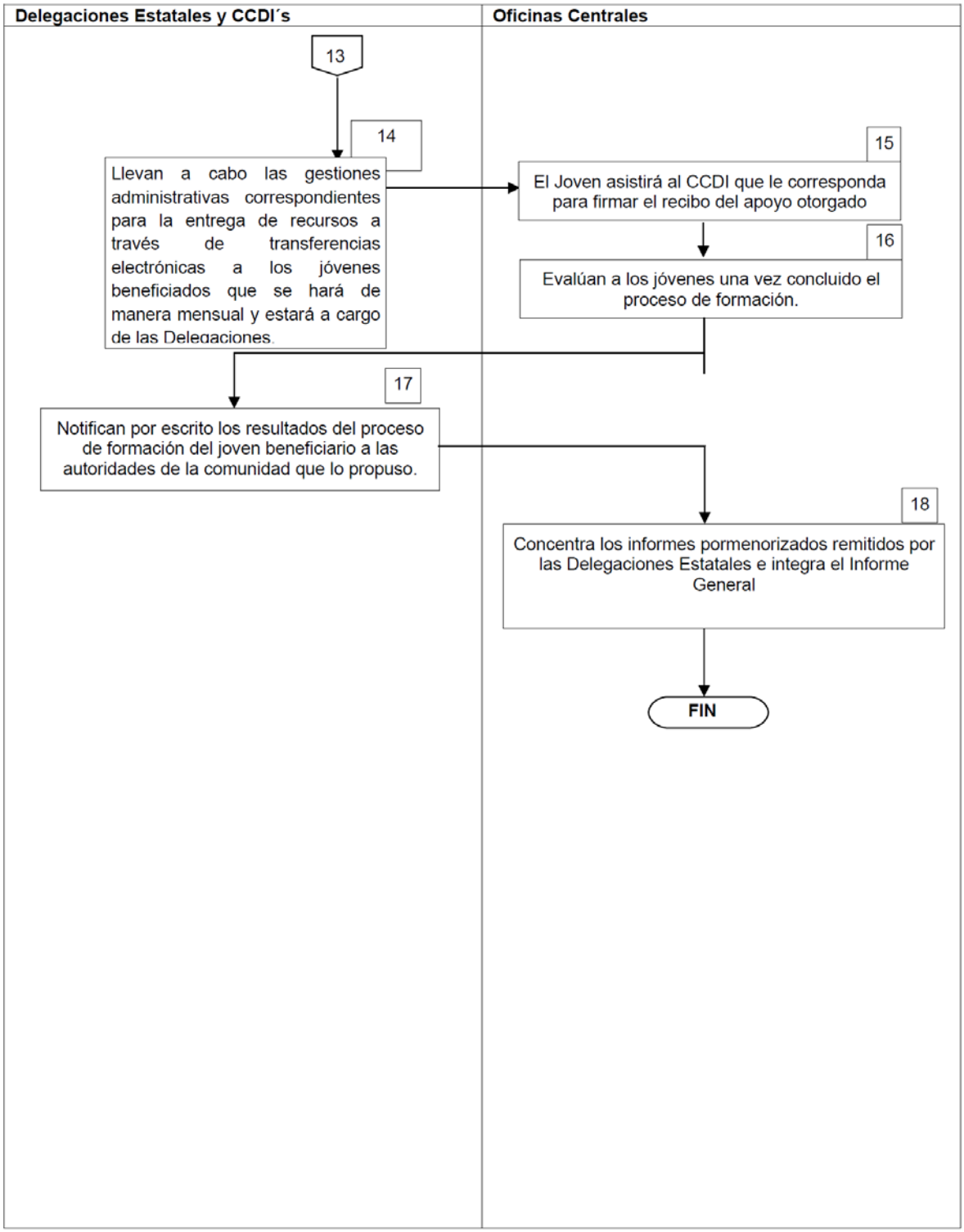
Delegaciones Estatales y CCDI´s
Oficinas Centrales
13
14
Llevan a cabo las gestiones administrativas correspondientes para la entrega de recursos a través de transferencias electrónicas a los jóvenes beneficiados que se hará de manera mensual y estará a cargo de las Delegaciones.
15
El Joven asistirá al CCDI que le corresponda para firmar el recibo del apoyo otorgado
16
Evalúan a los jóvenes una vez concluido el proceso de formación.
17
Notifican por escrito los resultados del proceso de formación del joven beneficiario a las autoridades de la comunidad que lo propuso.
18
Concentra los informes pormenorizados remitidos por las Delegaciones Estatales e integra el Informe General
FIN

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Anexo 2.A.3.

Guía de Operación y Procedimiento

Apoyo a comunicadores(as) indígenas para la producción y realización de proyectos de comunicación intercultural

1. Fundamento Legal: Numerales 3.3.1. 3.3.2. inciso 4) y 4.1.1. de los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2016.

2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación:

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado Apoyo a comunicadores(as) indígenas para la producción y realización de proyectos de comunicación intercultural, se encuentran delimitadas en:

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

3. Requisitos:

a) Solicitud de apoyo en original (**Formato 7.5.)**

b) Ser miembros de los pueblos y comunidades indígenas de México, para lo cual deberá estar reconocido y validado por una autoridad tradicional comunitaria. **(Formato 7.4.)**

c) Tener o contar con experiencia en la producción de materiales de comunicación en audio, audiovisuales, impresos y de Internet en lengua indígena o bilingüe.

d) Integrar un expediente con cada uno de los siguientes documentos:

- Copias fotostáticas de los siguientes documentos del comunicador indígena y en el caso de organización indígena, del representante: identificación oficial, copia de comprobante de domicilio y Clave Unica de Registro de Población (CURP), así como patrón de integrantes de la misma organización (listado o base de datos, con nombre, domicilio, edad y entidad.
- Currículum vítae del solicitante, o en su caso, resumen de actividades realizadas por la organización o asociación indígena, relacionadas a la producción de audio, video, impresos e Internet, proyecto de capacitación con listado posibles participantes en el curso. Se deberán incluir demos o pruebas documentales que demuestren la capacidad del solicitante.
- Tratándose de asociaciones civiles, se deberá acompañar con copia fotostática de la Clave Unica de Registro (CLUNI), en los términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Sólo en el caso de organizaciones legalmente constituidas, es requisito presentar copia del acta constitutiva.
- En el caso de las producciones, carta compromiso en la que se autorice a la CDI a difundir sin costo para ésta -tanto en sus propios medios de comunicación como en otros el material producido con recursos otorgados a esta iniciativa, así como una copia para los acervos del Centro de Investigación, Información y Documentación de los Pueblos Indígenas de México de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CIIDPIM) (en el caso de audio, video o editorial respetando y reconociendo los derechos de autor).
- En caso de que los productos de comunicación estén relacionados con prácticas, usos, costumbres, cosmovisión y cualquier otra manifestación cultural religiosa o profana que requiera aprobación para su difusión por parte de la autoridad tradicional, se deberá incluir dicha autorización al expediente.
- Entregar material demostrativo de la experiencia del solicitante, según el concepto de apoyo (en el caso de audio en formato CD y en el caso video en formato DVD).
- Entregar un demo del material editorial en el que deberán estar establecidas las secciones, el índice y la diagramación del mismo; y un material editorial realizado con anticipación a la solicitud de apoyo.
- Entregar un demo o esquema de la página de Internet en el que deberán estar establecidas las secciones y el índice de la misma.
- En relación a los talleres o cursos de capacitación deberá acreditar: currículum de capacitador (acreditando experiencia docente y profesional); temario del curso y evaluaciones de satisfacción respectivas por participantes en cursos impartidos con anterioridad.
- La iniciativa se desarrollará con base en la “Formato de Formulación del Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena” (**Formato 7.2.**). El proyecto deberá contener los datos básicos que lo identifiquen: título, presentación, objetivos, justificación, temática(s) que se deriven de estos cuatro rubros: cultura, sociedad, derechos, medio ambiente; lengua indígena en que se producirá; el medio (audio, video, Internet, impreso); así como el plan de trabajo con cronograma.

4. Criterios:

a) Deberán ser proyectos que promuevan la comunicación intercultural y formación en comunicación.

b) Los expedientes deben contar con toda la documentación requerida para ser dictaminados, de faltar algún documento no podrá ser parte del proceso de dictaminación y será descalificado por no acreditar el registro.

c) Los apartados que componen los proyectos deberán estar expuestos de manera clara, completa y detallada.

d) Los proyectos de comunicación deberán abordar temáticas que se deriven de estos cuatro rubros: cultura, sociedad, derechos y medio ambiente, como por ejemplo: cosmovisión, historia y mitología; saberes tradicionales, valores e identidad, manifestaciones artísticas como danza, música, dramaturgia y literatura; migración, salud, programas dirigidos hacia los diversos sectores de la población, niños, mujeres, jóvenes, ancianos, discapacitados; educación, derechos humanos, procuración de justicia, registro civil, derechos de migrantes, derechos de la mujer, justicia agraria, protección de lugares sagrados, monumentos históricos y arqueológicos, etc.; protección del medio ambiente, manejo de la basura y de agroquímicos, cuidado del agua y de los bosques, flora y fauna, entre otras.

e) Los proyectos a apoyarse serán fundamentalmente aquellos que fortalezcan la identidad sociolingüística de los pueblos y comunidades indígenas.

f) El solicitante deberá mostrar interés y conocimiento del tema y capacidad técnica para la producción.

g) Se deberá demostrar que existe congruencia del plan de producción con los productos propuestos y los recursos solicitados.

h) Se deberá garantizar que las producciones se harán en lengua indígena o de manera bilingüe. En el caso del concepto de video, la producción deberá ser lengua indígena con subtítulos en lengua castellana o en lengua castellana con subtítulos en lengua indígena.

i) Tratándose de videos animados el Comité Dictaminador valorará la reducción del tiempo de duración de la cápsula.

j) Se deberá garantizar la entrega de los productos en los plazos convenidos en el plan de trabajo anexo al "Formato de Formulación del Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena" (**Formato 7.2.**).

k) Los proyectos de talleres o cursos de capacitación deberán, sobre todo, integrar temarios técnicos en el desarrollo de capacidades en materia de comunicación de manera específica en cualquier de los conceptos de producción (audio, video, página web o aspectos editoriales).

l) Ningún Servidor Público podrá formar parte del padrón de beneficiarios o del cuerpo directivo de la organización participante o persona peticionaria, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

m) Los apoyos a proyectos de Comunicación Indígena se otorgarán a los solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en este Anexo, conforme al orden de recepción de las solicitudes y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal anual del Programa.

5. Descripción de los Conceptos de Apoyo:

Los apoyos se brindarán en los siguientes:

a) Audio: Producción de cápsulas y programas en lengua indígena o de manera bilingüe.

b) Video: Producción de cápsulas y programas en lengua indígena o de manera bilingüe.

c) Editorial: Edición, producción y difusión de publicaciones impresas periódicas en lengua indígena o de manera bilingüe.

d) Internet: Realización, diseño y construcción de páginas originales o innovadoras en lengua indígena o de manera bilingüe formato para Internet, o de aplicación(es) que apoyen la comunicación en lengua.

e) Capacitación: Formación y fortalecimiento de capacidades en el manejo de aspectos técnicos de comunicación.

Los montos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal de la CDI y de conformidad a los criterios particulares para cada apoyo por tipo de acción.

El recurso se otorgará en dos ministraciones: la primera, a la firma del convenio, por un 60% del recurso autorizado y la segunda, 40% a la entrega del (o los) producto(s) convenido(s) que cumplan con las características de cantidad y calidad estipuladas y en el plazo establecido.

5.1. Montos por tipo de apoyo.

Los conceptos que podrán cubrirse con el apoyo serán:

5.1.1. Audio:

a) Serie de 25 Cápsulas y promocionales: para la producción de cápsulas de duración entre 3 y 5 minutos cada una. El apoyo máximo por cápsula será de dos mil pesos en moneda nacional. El límite máximo por proyecto será de 25 cápsulas.

b) Serie de 25 Programas: para la producción por programa de 15 minutos radio (13 minutos efectivos) el apoyo máximo será de cinco mil pesos moneda nacional. El límite máximo por proyecto (serie o programas unitarios) será de 25 programas.

c) Por producción se entiende: investigación, elaboración de guion, grabación, locución, posproducción, edición, realización, dirección escénica (en caso de requerirse), montaje, de manera que se trate de productos terminados listos para su transmisión. En ningún caso se considerará a las radiodifusoras de la CDI como responsables de proporcionar equipo, operadores y/o locutores para la producción de los programas o cápsulas.

d) Sólo se apoyará con un proyecto en cualquiera de las producciones de audio señaladas de comunicación a las organizaciones sociales o comunicador.

.**5.1.2. Video:**

a) Serie de 5 Cápsulas: para la producción de cápsulas con duración de 5 minutos cada una. Se podrán integrar paquetes temáticos de acuerdo a su propuesta o proyecto de producción. El límite máximo por proyecto será de 5 cápsulas. El apoyo máximo por cápsula será de 10 mil pesos moneda nacional y el número de cápsulas a financiar estará determinado por el Comité Dictaminador.

b) Para la producción de un programa de 27 minutos de duración. Con base en su plan de producción, el monto para los apoyos por un programa será máximo de 60 mil pesos en moneda nacional, por persona u organización indígena productora.

c) Sólo se apoyará con un proyecto en cualquiera de las producciones de video señaladas de comunicación a las organizaciones sociales.

En el caso de video la copia entregada deberá ser en formato en archivo quick time cuyas extensiones sean .mov .AVI .mp4; en H264, cuyas medidas de canvas sea 720 x 480 ó en 1280 x 720 en alta calidad (según formato de grabación), con subtítulos y sin subtítulos.

5.1.3. Editorial:

Edición de un libro con un tiraje de 1,000 ejemplares con un apoyo hasta de sesenta mil pesos, de 100 hasta 200 páginas y sujeto a características del mismo, así como su versión electrónica en formato PDF o digital.

El apoyo cubre los contenidos temáticos y gráficos, revisión de estilo, la edición, diseño, formato e impresión de los ejemplares.

El apoyo incluye como obligatorio la entrega de la versión electrónica en PDF para su difusión en la página de la CDI.

No se apoyarán revistas.

5.1.4. Internet y medios interactivos:

Por página temática se entiende el diseño y desarrollo de un contenido en varias secciones con vínculos entre ellas y que implica la investigación y recopilación de información, redacción de textos en alguna lengua y español, las fotografías, el diseño gráfico de plantilla, sus componentes y objetos, la estructura de contenido y navegación por Internet (formato Html. Javascript, Php y Gestores de Contenido). Se deberá considerar por página un mínimo de 25 fotografías y un mínimo de 10 cuartillas de texto.

Por medio interactivo se considera el desarrollo y construcción de medios interactivos, aplicaciones que permitan la comunicación e interacción social en lengua.

El apoyo máximo tanto para el diseño por página con las características descritas, como del desarrollo y construcción de medios interactivos o aplicaciones para medios móviles de comunicación es de quince mil pesos en moneda nacional.

Los contenidos tanto para página como las aplicaciones deberán ser originales y en lengua con traducción al español.

Para el diseño de página la estructura de la investigación deberá cubrir normativamente el siguiente orden: 1) Presentación; 2) Tema o temas 3) Desarrollo y contenido y 4) Secciones.

Todas las páginas para su difusión serán alojadas en el portal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Se podrán recibir páginas ya diseñadas cuyo mantenimiento, actualización y actividades de soporte proponga cambio de contenidos de forma mensual periódica por lo menos en un semestre y ampliándose de manera voluntaria a un año de la página WEB, el apoyo será de 35 mil pesos moneda nacional, deberá presentar registro histórico de los cambios realizados de manera electrónica e impresa considerando siempre información pertinente y original, como su licencia de uso original de software.

5.1.5. Capacitación:

a) Se deberá contar con 1) Los temarios de los proyectos de talleres o cursos de capacitación deberán ser, en su aplicación práctica, de cuarenta horas como mínimo para cada tema propuesto; 2) Listado de participantes, los grupos deberán ser mayores a 10 personas y menores a 20 personas para asegurar el desarrollo de habilidades o capacidades en los mismos capacitados.

b) La contratación de un instructor por el grupo u organización indígena será apoyada hasta con veinte mil pesos moneda nacional, lo que incluye: proyecto y temario del curso, el apoyo de desarrollo del temario y material didáctico, hospedaje, traslados, alimentos e informe con evaluaciones de satisfacción tanto del mismo instructor como de los participantes.

c) El apoyo a cada participante del grupo u organización indígena será de cuatro mil pesos moneda nacional que incluye hospedaje, alimentos, material de apoyo y traslados al lugar de desarrollo del taller.

d) La organización o grupo indígena cuyo proyecto sea aprobado deberá entregar informe que describa las actividades del taller con fotografías, agenda temática, listado de participantes (nombre, foto y dirección) evaluaciones y conclusiones del mismo taller, desarrollo de propuestas de proyectos de comunicación, así como el producto terminado, según sean la vertiente y el tema de la propuesta por los participantes.

e) La entrega del apoyo para el desarrollo de esta vertiente será en dos ministraciones, cubriéndose el 60% durante la primera ministración y el 40% cuando se entregue las evaluaciones de satisfacción e informe de logro y así como el producto terminado, según sean la vertiente y el tema de la propuesta del mismo curso o taller (Incorporando fotografías de asistentes y participantes del curso o taller).

En todos los conceptos de producción en comunicación se buscará evaluar la calidad de las producciones o ediciones para asegurar su difusión en los medios de comunicación de la Comisión, como en medios públicos. Para tal efecto, la recepción de los productos será monitoreada y evaluada por personal institucional especializado considerando calidad e importancia para su difusión.

6. Procedimiento:

6.1. Etapa de Programación y Presupuestación.

Se deberá elaborar un Programa de trabajo que permita la programación de actividades y recursos económicos necesarios para otorgar los apoyos, este programa deberá apegarse a los tiempos presupuestales que emitan las áreas administrativas correspondientes.

6.2. Etapa de Difusión.

Los Lineamientos, convocatoria y diversos anexos aplicables a este tipo de apoyo, serán difundidos a través de las Unidades Administrativas, página de internet y sistema de radiodifusoras indigenistas de esta Comisión Nacional.

6.3. Descripción de la Convocatoria.

Se emitirá de manera anual, de manera conjunta con los Lineamientos, una convocatoria pública **(Formato 7.1.** Convocatoria a presentar iniciativas para comunicar y/o difundir el patrimonio cultural indígena) para el concurso de selección de iniciativas en materia de para el ejercicio de derechos culturales y de comunicación, la cual se encontrará abierta por un periodo de 30 días naturales.

En esta convocatoria se establecerán los requisitos, bases y procedimiento para acceder a los conceptos de apoyo establecidos en la normatividad.

6.4. Elementos básicos para la presentación de iniciativas.

A partir de la entrada en vigor de la convocatoria y hasta el cierre de la misma, se encontrará a disposición de los interesados el documento denominado "**Formato para la elaboración de Proyecto**" **(Formato 7.2.)**, en las unidades operativas de la CDI y en la página de internet www.cdi.gob.mx.

6.5. Etapa de Recepción de Proyectos.

Las sedes de recepción de las propuestas serán las Delegaciones Estatales y los CCDI´s de acuerdo a la cobertura geográfica del proyecto. En el caso de proyectos en los que se involucre más de un estado (interestatales), la recepción se realiza en las Delegaciones Estatales involucradas o en las Oficinas Centrales de la CDI.

Las Unidades Administrativas Receptoras al recibir cada solicitud, deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en las convocatorias respectivas y deberán entregar a quien solicita el acuse de recibo en el **Formato Ficha de Registro de Revisión de Expediente (Formato 7.3.)**, en su caso, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Las Delegaciones Estatales serán las responsables de remitir al área responsable en Oficinas Centrales, mediante correo electrónico un día después del cierre de la convocatoria pública, **el Padrón de beneficiarios potenciales registrados.**

Las Delegaciones Estatales enviarán al área responsable en Oficinas Centrales, copia de los proyectos recibidos dentro de su cobertura de atención; en su caso, los proyectos recibidos en Oficinas Centrales que no sean de cobertura interestatal, serán remitidos a la Delegación Estatal correspondiente.

6.6. Etapa de Dictaminación.

Las Delegaciones Estatales y CCDI´s, elaborarán un predictamen, mismo que deberá ser presentado en el proceso de dictaminación de proyectos a nivel nacional. Para la elaboración de los pre dictámenes, las Delegaciones Estatales deberán considerar los techos presupuestales asignados. Dicho predictamen será entregado en una base excel firmado por Delegado(a) Estatal.

El área responsable en Oficinas Centrales, enviará a las Delegaciones Estatales el calendario con fechas y horarios del Comité Dictaminador, este comité se encontrará integrado por representantes del área responsable en Oficinas Centrales y un representante de la Delegación Estatal correspondiente, así como un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, uno del Organo Interno de Control y uno de la Coordinación General de Delegaciones, estos últimos como asesores.

La valoración de la viabilidad de los proyectos, la llevará a cabo la Delegación Estatal; el equipo de Oficinas Centrales verificará que las propuestas presentadas den cumplimiento con los requisitos y bases establecidas en la convocatoria y asesorará sobre la calidad del proyecto según el apoyo en tipo de producción. Los resultados que se vayan desprendiendo de las sesiones de dictaminación, se plasmarán en una Minuta que será firmada por los participantes del Comité y que se acompañará de la base excel del o la representante de la delegación firmada, después de ser verificada y validada por el comité dictaminador. La delegación contará con la minuta como soporte de los proyectos a instrumentarse en la Delegación y que será la que se publique en la página internet de la CDI.

6.7. Criterios para la Dictaminación de los Proyectos.

a) Congruencia en los términos que establece la convocatoria pública.

b) Cumplir con los requisitos estipulados en este anexo.

c) Que el proyecto esté fundamentado en sus contenidos.

d) Mostrar conocimiento en el manejo del tema.

e) Que sea congruente con el calendario propuesto.

f) Actividades propuestas para el desarrollo de la iniciativa.

g) Programación del apoyo desde el desarrollo y hasta su conclusión y entrega.

h) Según modalidad propuesta, la revisión de los demos debe mostrar manejo y lenguaje técnico.

i) Que muestre calidad del producto propuesto final.

j) Que sea innovador de acuerdo a la modalidad propuesta.

k) Sólo será prioritario a ser dictaminado si: es original, la lengua y pueblo no ha sido apoyado y es presentado por primera vez por un(a) comunicador(a).

6.8. Resultados de la Dictaminación.

Concluido el proceso de dictaminación, los resultados de este proceso se publicarán en la página de internet de la CDI.

Los comunicadores y comunicadoras que resulten aprobados, serán informados por escrito sobre los términos para la suscripción de los convenios de concertación, en los que se formalizan los derechos y obligaciones entre las partes para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación del proyecto.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la CDI no publicó una resolución en sentido favorable a la solicitud presentada, se entenderá que su petición fue resuelta en sentido negativo. Para este caso, los comunicadores y comunicadoras que no hayan sido aprobados, podrán solicitar por escrito los resultados del dictamen en un periodo no mayor a diez días hábiles.

6.9. Celebración de Convenios de Concertación.

Una vez publicados los resultados en la página de internet de la CDI, el Convenio de Concertación para la proyectos de comunicación **(Formato 7.6.)**, los comunicadores y comunicadoras y en su defecto organizaciones sociales y/o comunidades indígenas contarán con 15 días naturales para acudir a la Delegación Estatal o CDDI correspondiente a su cobertura de atención para la suscripción del convenio de concertación.

En caso de que algún comunicador o comunicadora, organización social o comunidad indígena no se encuentra de acuerdo con los términos para la suscripción del convenio y renuncie a los recursos autorizados, la Delegación Estatal deberá notificar por escrito al área responsable en Oficinas Centrales.

El Convenio de Concertación se debe elaborar en cuatro tantos; un tanto queda bajo resguardo del área responsable de cada Delegación Estatal, otro tanto en el Departamento de Administración de la Delegación Estatal, uno más para el área responsable en Oficinas Centrales y otro para los comunicadores, organización y/o comunidad.

De manera paralela a la suscripción de los Convenios de Concertación, los comunicadores, representante de las organizaciones sociales y/o comunidad indígena deberán asistir a los cursos de inducción sobre la normatividad para la comprobación de los recursos, impartidos por los responsables estatales. Que darán a conocer a los comunicadores, y representantes de las organizaciones sociales y/o comunidades indígenas los lineamientos establecidos en el mismo.

6.10. Ministración de los Recursos.

La entrega de recursos fiscales a las Instancias Ejecutoras se realizará en dos ministraciones de acuerdo a los términos establecidos en el Convenio de Concertación y/o modificatorio que se suscriba, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mancomunada, para los comunicadores, las organizaciones sociales o responsables y representantes de la comunidad indígena , la cuenta bancaria mancomunada será

entre el presidente, secretario y tesorero del Comisariado de Bienes Ejidales o Comunales, previa entrega del recibo fiscal correspondiente, o recibo simple para los núcleos agrarios. Sólo en casos justificados, se acordará otro medio de pago.

La segunda ministración se entregará en los plazos fijados en el convenio de concertación, previa entrega de los informes físico - financieros que corroboren la correcta aplicación de los recursos y desarrollo óptimo de las actividades, así como la entrega de los productos o resultados de comunicación de la iniciativa apoyada.

En caso de que el comunicador o comunicadora, organización o núcleo agrario no entregue los informes financieros y de actividades en tiempo y forma, la unidad administrativa deberá notificar por escrito al área responsable en Oficinas Centrales, con el propósito de llevar a cabo las gestiones administrativas correspondientes para la cancelación de los recursos.

Las comprobaciones financieras y los reportes de actividades deberán cubrir los requisitos marcados en el "Instructivo para la Elaboración de Informes Financieros y de Actividades" que será entregado a las organizaciones para su conocimiento y aplicación y que se podrá consultar en la página de internet de la CDI.

El área responsable en Oficinas Centrales, las Delegaciones Estatales y, en su caso, el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, revisarán los informes financieros y de actividades, según corresponda; de encontrarse observaciones a los mismos se comunicarán por escrito a la organización respectiva en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Una vez recibidas las observaciones, las instancias ejecutoras contarán con un periodo de 10 días hábiles para solventar dichas observaciones.

6.11. Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación.

En caso de no existir suficiencia presupuestal, se avisará y comunicará a los comunicadores sobre la reducción del apoyo.

Dicha reducción presupuestal se formalizará mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio **(Formato 7.7.).**

6.12. Integración de Expedientes.

Los expedientes se integrarán por comunicador, organización social comunidad indígena aprobado, el cual se encontrará en resguardo de la Delegación Estatal, Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, de acuerdo a su cobertura de acción; estos expedientes deberán contar la siguiente documentación:

a) Original de la solicitud por escrito y proyecto, así como los anexos presentados en el marco de la convocatoria pública.

b) Original del Convenio de Concertación.

c) En su caso, reajuste de metas y presupuesto.

d) Copia de los recibos fiscales vigentes, copia de recibo simple del comunicador, organización social comunidad indígena aprobado, que amparen la entrega de los recursos autorizados.

e) Copia del o los Informes físico-financieros, y

f) Toda la documentación que se derive de la relación convenida.

6.13. Etapa de Seguimiento y Evaluación de las Proyectos.

Las Delegaciones Estatales, CCDI´s y Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas y el área responsable en Oficinas Centrales, llevará a cabo el seguimiento al trabajo desarrollado por comunicadores indígenas, las organizaciones o comunidades indígenas con relación a las metas comprometidas en el Convenio de Concertación, y en su caso, Convenio Modificatorio, con el propósito de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados.

El seguimiento se realizará mediante la revisión de los informes físico-financieros presentados por comunicadores o las instancias ejecutoras; así como a través de evaluación en campo de las acciones desarrolladas en el marco de los proyectos apoyados.

Los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena, informarán a las Delegaciones Estatales los resultados del seguimiento efectuado a los proyectos; cada Delegación concentrará la información y elaborará al término de cada ministración, un reporte denominado Avance de objetivos y metas por ministración, este reporte deberá ser enviado al área responsable en Oficinas Centrales.

Al término de la vigencia de los proyectos apoyados, se emitirá un acta de cierre y conclusión de la iniciativa apoyada. **(Formato 7.8.)** El acta cuya copia se integrara en el informe. De acuerdo a lo establecido en los convenios de concertación; cada Delegación Estatal, deberá elaborar el Informe Pormenorizado que contenga de manera detallada la información sobre las acciones, presupuesto ejercido y resultados por cada uno de las iniciativas apoyadas de acuerdo a su cobertura de atención. El informe deberá remitirse en original al área responsable en Oficinas Centrales; cabe señalar que esta información será utilizada como soporte para los procesos de dictaminación de ejercicios fiscales posteriores.

Tanto en la edición y publicación del programa de audio o video para televisión, editorial o página de Internet realizado, o entrega del informe de resultados de la capacitación se deberá imprimir o establecer la leyenda "Este programa fue apoyado para su realización por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas".

7. Formatos:

Formato 7.1 Convocatoria a presentar en Apoyo a comunicadores(as) indígenas para la producción y realización de proyectos de comunicación intercultural.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A COMUNICADORAS Y COMUNICADORES INDIGENAS, ORGANIZACIONES INDIGENAS Y COMUNIDADES INDIGENAS PARA QUE PRESENTEN PROPUESTAS DE PROYECTOS DE COMUNICACION PARA SU DIFUSION DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE APOYO: GUION Y PRODUCCION DE REALIZACION DE CAPSULAS DE VIDEO O AUDIO EN LENGUA INDIGENA O DE MANERA BILINGÜE, PARA TV O RADIO, PRODUCCION DE REALIZACIONES EN VIDEO O AUDIO EN LENGUA INDIGENA O DE MANERA BILINGÜE PARA TV O RADIO, PRODUCCION Y EDICION DE PUBLICACION DE LIBROS EN LENGUA INDIGENA O DE MANERA BILINGÜE, DISEÑO, REALIZACION Y DIFUSION DE PAGINAS DE INTERNET EN LENGUA INDIGENA O DE MANERA BILINGÜE Y TALLERES O CURSOS DE FORMACION EN COMUNICACION QUE FORTALEZCA LAS CAPACIDADES Y DESARROLLO DE COMUNICADORES INDIGENAS, A DESARROLLAR EN EL EJERCICIO DE DERECHOS EN BENEFICIO DE POBLACION INDIGENA.

REQUISITOS

Los proyectos se autorizarán para su apoyo económico durante el ejercicio fiscal vigente, a partir de los resultados de la presente convocatoria; para lo cual deberá presentarse en original y dos copias la siguiente documentación:

1. Solicitud de apoyo en original Formato 7.5.
2. Constancia de ser miembros de los pueblos y comunidades indígenas de México, para lo cual deberá estar reconocido y validado por una autoridad tradicional comunitaria.
3. Constancia de tener o contar con experiencia en la producción de materiales de comunicación en audio, audiovisuales, impresos y de Internet en lengua indígena o bilingüe.
4. Identificación oficial, copia de comprobante de domicilio y Clave Unica de Registro de Población (CURP), así como patrón de integrantes de la misma organización (listado o base de datos, con nombre, domicilio, edad y entidad.
5. Currículum vítae del solicitante, o en su caso, resumen de actividades realizadas por la organización o asociación indígena, relacionadas a la producción de audio, video, impresos e Internet, proyecto de capacitación con listado posibles participantes en el curso. Se deberán incluir demos o pruebas documentales que demuestren la capacidad del solicitante.
6. Tratándose de asociaciones civiles, se deberá acompañar con copia fotostática de la Clave Unica de Registro (CLUNI), en los términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.
7. Sólo en el caso de organizaciones legalmente constituidas, es requisito presentar copia del acta constitutiva.
8. En el caso de las producciones, carta compromiso en la que se autorice a la CDI a difundir sin costo para ésta -tanto en sus propios medios de comunicación como en otros- el material producido con recursos otorgados a este proyecto, así como una copia para los acervos del Centro de Investigación, Información y Documentación de los Pueblos Indígenas de México de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CIIDPIM) (en el caso de audio, video , internet o editorial respetando y reconociendo los derechos de autor).
9. En caso de que los productos de comunicación estén relacionados con prácticas, usos, costumbres, cosmovisión y cualquier otra manifestación cultural religiosa o profana que requiera aprobación para su difusión por parte de la autoridad tradicional, se deberá incluir dicha autorización al expediente.
10. Entregar material demostrativo de la experiencia del solicitante, según la vertiente propuesta (en el caso de audio en formato CD y en el caso video en formato DVD).
11. Entregar un demo del material editorial en el que deberán estar establecidas las secciones, el índice y la diagramación del mismo; y un material editorial realizado con anticipación a la solicitud de apoyo.
12. Entregar un demo o esquema de la página de Internet en el que deberán estar establecidas las secciones y el índice de la misma.
13. En relación a los talleres o cursos de capacitación deberá acreditar: currículum de capacitador (acreditando experiencia docente y profesional); temario del curso y evaluaciones de satisfacción respectivas por participantes en cursos impartidos con anterioridad.
14. La iniciativa será desarrollada con base en el “Formato de Formulación para la Elaboración de Proyecto de Comunicación Indígena”. El proyecto deberá contener los datos básicos que lo identifiquen: título, presentación, objetivos, justificación, temática(s) que se deriven de estos cuatro rubros: cultura, sociedad, derechos, medio ambiente; lengua indígena en que se producirá; el medio (audio, video, Internet, impreso); así como el plan de trabajo con cronograma.

Se deberá integrar un expediente con cada uno de los documentos:

BASES:

1.- Se recibirá sólo un proyecto por comunicador o comunicadora, organización social o comunidad indígena; las actividades que se desarrollen en el proyecto no podrán ser presentadas paralelamente a otros programas de la CDI para su apoyo.

2.- No se considerarán los proyectos de comunicadores o comunicadoras, organizaciones o comunidades que hayan incumplido con las obligaciones adquiridas mediante la firma de un convenio de concertación previo con la CDI en materia de los derechos culturales y de comunicación de los pueblos indígenas.

3.- Ningún servidor público de la CDI podrá formar parte del cuerpo directivo de la organización participante, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

4.- El apoyo económico a los proyectos estará condicionado a la aprobación del presupuesto de la CDI y a la disponibilidad de recursos, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados.

5.- Se priorizarán proyectos originales, lenguas y pueblos no apoyados, como comunicadores(as) que no han sido apoyados con anterioridad.

6.- Todas las solicitantes deberán cumplir con los requisitos enumerados anteriormente.

7.- El financiamiento de los proyectos estará condicionado a la aprobación del proyecto presentado y a la disponibilidad presupuestal, considerando la elegibilidad del proyecto acorde a los lineamientos y el Anexo 2. A.3.

PROCEDIMIENTO:

1. La decisión de la CDI se sujetará a la disponibilidad presupuestal para la acción de comunicación.
2. La decisión de la CDI será inapelable después de emitirse dictamen.
3. El comunicador o la organización interesada deberá consultar obligatoriamente el Anexo 2.A.3. Guía de Operación y Procedimiento. Apoyo a comunicadores(as) indígenas para la producción y realización de proyectos de comunicación intercultural para elaborar las solicitudes respectivas.
4. Remitir la solicitud y expediente acorde a los requisitos, a la Delegación de la CDI, Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena (CCDI) y/o Radiodifusoras Cultural Indigenista de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que corresponda al espacio territorial del proyecto.
5. Al momento de la recepción de los proyectos, se deberá registrar el documento de verificación de requisitos, en caso de existir documentación faltante, el solicitante contará con cinco días hábiles para complementar la documentación. La recepción de las solicitudes y sus anexos, se hará en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las Delegaciones Estatales de la CDI, las cuales revisarán la documentación e informarán por escrito o vía telefónica al solicitante que cuenta con 5 días hábiles para corregir las deficiencias y solventar las omisiones que en su caso presente.
6. La fecha límite para la recepción de documentos será a los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos para el ejercicio fiscal vigente, con un horario de recepción de 09:00 hasta las 18:00 horas. Se tomarán en cuenta los proyectos enviados por correo postal o mensajería cuyo matasellos no rebase la fecha límite señalada.
7. Una vez cerrada la convocatoria, las propuestas serán valoradas por las Delegaciones Estatales, CCDI´s y Radiodifusoras, para posteriormente de manera conjunta en un Comité Dictaminador con personal de Oficinas Centrales, llevar a cabo la revisión y en su caso, autorización correspondiente; en esta revisión participará personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Coordinación General de Delegaciones y Organo Interno de Control de esta Comisión Nacional.
8. Los resultados se darán a conocer a más tardar 45 días naturales después del cierre de la presente convocatoria, mediante su publicación en la página de Internet de la CDI.
9. Si al término del plazo máximo de respuesta la CDI no ha dado respuesta, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.
10. Para mayor información consultar la dirección en Internet: http://www.cdi.gob.mx/ o comunicarse a la Delegación Estatal, Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena y/o Radiodifusoras Cultural Indigenista de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas más cercana o a la Dirección de Comunicación Intercultural de la CDI al teléfono 01 55 91 83 21 00, extensiones 7474 y 7475.

Formato 7.2.

FORMATO PARA LA ELABORACION DE PROYECTO DE COMUNICACION INTERCULTURAL
Fecha _____
1. Ficha de identificación del proyecto.
Nombre del proyecto (independientemente de que aparezca en lengua indígena deberá anotarse en español):
2. Cobertura Geográfica del proyecto:
Localidad: _____
Municipio y Entidad Federativa: _____
3. Nombre de la organización o comunicador indígena independiente solicitante:
4. Datos del responsable del proyecto:

Nombre:

Domicilio:

Sexo		
Edad		CURP, RFC y/o CLUNI:

Hablante de lengua indígena: Sí ( ) No ( ) Cuál lengua: _____
Cargo en la organización:

5. Lista de integrantes de la organización solicitante -en caso de que aplique- (de requerir espacios adicionales, se deben agregar las hojas necesarias con la información requerida, incluyendo firmas autógrafas).
6. Datos de la Organización (en caso de que aplique)

Denominación legal (Anexar copia fotostática del acta constitutiva):

Domicilio social:

Tipo de organización:

Año en que fue creada:

Objeto social o actividades que realiza:

7. Metas del proyecto: (cuáles son los productos cuantificables, el tiempo de ejecución del mismo y la fecha límite de entrega del producto) y anotar el pueblo indígena a beneficiar (anotar el nombre del pueblo o pueblos indígenas que atenderá el proyecto):

8. Antecedentes (se deben explicar las causas de cómo nació la idea del proyecto y el tiempo que lleva realizándose en la(s) localidad(es), en función de las acciones de comunicación que se deseen promover):

9. Justificación (se deben explicar las razones por las que se pretende realizar el proyecto y su importancia cultural y/o formativa en comunicación para la comunidad o pueblo indígena o para la sociedad en general).

10. Objetivos (explicar los propósitos de comunicación, culturales, formativos (en el caso de capacitación) y sociales que se pretenden alcanzar con el proyecto)

11. Descripción del proyecto (especificar de manera breve y precisa qué, cómo, cuándo, dónde, con qué y para qué se va a realizar el proyecto).

12. Importancia del proyecto para la cultura indígena (especificar de manera breve y precisa la importancia de las acciones de comunicación en el desarrollo de la cultura indígena)

13. Relación y descripción de los recursos solicitados para realizar el proyecto, debidamente desglosados por tipo de acción de comunicación (producciones, ediciones, diseño de página), así como el costo específico de los mismos.

Concepto	Recurso
Especificaciones	
Cantidad solicitada (de acuerdo a la vertiente, cantidad de productos, formatos y montos límites establecidos en los Lineamientos)	
Precio unitario ($)	$
Presupuesto total solicitado ($)	$

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas

Ejercicio de Derechos Culturales y de Comunicación

Apoyo a comunicadores(as) indígenas para la producción y realización de proyectos de comunicación intercultural 201___

Formato 7.3 Ficha de registro y revisión de expediente

Ficha de registro de la Delegación Estatal de la CDI en:_____

Cumplimiento de requisitos para ser beneficiario del apoyo a:_____

Nombre del proyecto	Fecha de recibido	Folio registro en Delegación
Apoyo solicitado	**Solicitante**	

No.	Requisito				Cubierto
1	Ser indígena				Si ( ) No ( ) Acredita/Soporte presentado
2	Solicitud por escrito				
	Nombre				
	Motivos				
	Razón Social				
	Domicilio				
	Representante				
	Lugar y Fecha				
3	Datos básicos del proyecto				
	Titulo				Si ( ) No ( )
	Presentación				Si ( ) No ( )
	Objetivos				Si ( ) No ( )
	Justificación				Si ( ) No ( )
	Temáticas				Si ( ) No ( )
	MEDIO	Audio	Video	Impreso	
		WEB			
	Formato				Si ( ) No ( )
	Plan de trabajo				Si ( ) No ( )

4	Proyecto Desarrollado	Si ( ) No ( )
5	Identificación Oficial	Si ( ) No ( )
6	Comprobante de Domicilio	Si ( ) No ( )
7	Copia de CURP	Si ( ) No ( )
8	Copia CLUNI	Si ( ) No ( )
9	Copia de Acta constitutiva	Si ( ) No ( )
10	Carta Compromiso con la CDI	Si ( ) No ( )
11	Carta Aval	Si ( ) No ( )
12	Patrón de integrantes de la misma organización (listado o base de datos, con nombre, domicilio, edad y entidad.	Si ( ) No ( )
En relación a los talleres o cursos de capacitación		
1	Currículum de capacitador (acreditando experiencia didáctica y profesional)	Si ( ) No ( )
2	Temario del curso	Si ( ) No ( )
3	Evaluaciones de satisfacción (Cursos dados con anterioridad)	Si ( ) No ( )

OBSERVACIONES DE FALTANTES	FOLIO

Información para el solicitante. (6) Se le notifica que entregó el requerimiento marcado con número(s) _____, por lo que se le apercibe de que deberá entregar la documentación faltante a más tardar el día: _____(5 días hábiles), haciendo del conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo señalado, su solicitud será desechada.

Responsable de la recepción del proyecto

Nombre y firma del solicitante

Formato 7.4. Modelo Acta con aval comunitario a la iniciativa.

AVAL(ES)

Estamos enterados del contenido de este proyecto y manifestamos que la información del mismo es verídica, así como de que el (los) solicitante(s) es (son) persona(s) miembro(s) de nuestra comunidad indígena, por lo que avalamos ampliamente su presentación para solicitar apoyo para su realización.

Aval del (o de los) representante(s) comunitario(s) del proyecto:

Nombre, cargo y firma autógrafa	Nombre, cargo y firma autógrafa

Nota: El aval podrá ser alguna autoridad civil, educativa, agraria o cultural de la localidad o región, y en caso de organizaciones sociales o comunidades indígenas solicitantes no deberá ser miembro integrante de la organización solicitante del apoyo.

En su caso, aval de la Asamblea comunitaria:

Nombre, cargo y firma autógrafa	Nombre, cargo y firma autógrafa
Nombre, cargo y firma autógrafa	Nombre, cargo y firma autógrafa

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organo Interno de Control en la CDI; por Internet en la cuenta de correo electrónico contraloria@cdi.gob.mx y telefónicamente en el Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) al 01-800-00-148-00 en el interior de la República o en los teléfonos del Organo Interno de Control en la CDI y en la Subcontraloría de Quejas, Denuncias, Responsabilidades y Atención Ciudadana de ese mismo órgano, al teléfono (01-55) 91832100 extensiones 7255, 7256 y 7220 en la Ciudad de México.

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas

Programa Derechos Indígenas
Modalidad derechos culturales y de comunicación.
Solicitud de apoyo a Comunicadores(as) Indígenas para la producción y realización de proyectos de comunicación intercultural.

Homoclave del formato	Folio
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
	DD / MM /AAAA

Datos generales del solicitante

Información personal

CURP:	Teléfono (lada y número)
Nombre (s):	Teléfono móvil:
Primer apellido:	Correo electrónico:
Segundo apellido:	Pueblo indígena:

Domicilio del solicitante

Código postal	
Tipo de vialidad: (por ejemplo: avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería, entre otros)	
Nombre de vialidad:	
Número exterior:	Número interior:
Tipo de asentamiento:	
Nombre de la colonia o asentamiento humano:	
Nombre de la localidad:	
Nombre del municipio o delegación:	

Nombre del Estado o distrito federal:
En caso de ser carretera llenar la siguiente información:
Tipo de administración : Federal Estatal
Derecho de tránsito: Libre Cuota
Código de la carretera:
Tramo de la carretera:

Información del trámite

Por medio del presente, manifiesto mi interés para recibir el apoyo del programa Apoyo a Comunicadores(as) Indígenas para la producción y realización de proyectos de comunicación intercultural en la modalidad de: (Marca una sola opción con una "X")

◯ Quiero realizar producciones interculturales de audio en mi lengua y español.

◯ Quiero realizar una producción intercultural de video en mi lengua y español.

◯ Quiero realizar una producción intercultural Editorial en mi lengua y español.

◯ Quiero realizar una página de Internet o contenido multimedia intercultural en mi lengua y español.

◯ Quiero llevar a cabo un taller de Capacitación en materia de Comunicación para realizar producciones interculturales según formato de interés definido.

Términos y condiciones

Términos
Los proyectos se autorizarán para su apoyo económico durante el ejercicio fiscal vigente, a partir de los resultados de la presente convocatoria; para lo cual deberá presentarse en original y dos copias la siguiente documentación: 1. Constancia de ser miembros de los pueblos y comunidades indígenas de México, para lo cual deberá estar reconocido y validado por una autoridad tradicional comunitaria. 2 Constancia de tener o contar con experiencia en la producción de materiales de comunicación en audio, audiovisuales, impresos y de Internet en lengua indígena o bilingüe. 3. Identificación oficial, copia de comprobante de domicilio y Clave Unica de Registro de Población (CURP), así como patrón de integrantes de la misma organización (listado o base de datos, con nombre, domicilio, edad y entidad. 4. Currículum vítae del solicitante, o en su caso, resumen de actividades realizadas por la organización o asociación indígena, relacionadas a la producción de audio, video, impresos e Internet, proyecto de capacitación con listado posibles participantes en el curso. Se deberán incluir demos o pruebas documentales que demuestren la capacidad del solicitante. 5. Tratándose de asociaciones civiles, se deberá acompañar con copia fotostática de la Clave Unica de Registro (CLUNI), en los términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. 6. Sólo en el caso de organizaciones legalmente constituidas, es requisito presentar copia del acta constitutiva. 7. En el caso de las producciones, carta compromiso en la que se autorice a la CDI a difundir sin costo para ésta -tanto en sus propios medios de comunicación como en otros- el material producido con recursos otorgados a este proyecto, así como una copia para los acervos del Centro de Investigación, Información y Documentación de los Pueblos Indígenas de México de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CIIDPIM) (en el caso de audio, video , internet o editorial respetando y reconociendo los derechos de autor). 8. En caso de que los productos de comunicación estén relacionados con prácticas, usos, costumbres, cosmovisión y cualquier otra manifestación cultural religiosa o profana que requiera aprobación para su difusión por parte de la autoridad tradicional, se deberá incluir dicha autorización al expediente. 9. Entregar material demostrativo de la experiencia del solicitante, según la vertiente propuesta (en el caso de audio en formato CD y en el caso video en formato DVD). 10. Entregar un demo del material editorial en el que deberán estar establecidas las secciones, el índice y la diagramación del mismo; y un material editorial realizado con anticipación a la solicitud de apoyo. 11. Entregar un demo o esquema de la página de Internet en el que deberán estar establecidas las secciones y el índice de la misma. 12. En relación a los talleres o cursos de capacitación deberá acreditar: currículum de capacitador (acreditando experiencia docente y profesional); temario del curso y evaluaciones de satisfacción respectivas por participantes en cursos impartidos con anterioridad. 13. La iniciativa será desarrollada con base en el “Formato de Formulación para la Elaboración de Proyecto de Comunicación Indígena”. El proyecto deberá contener los datos básicos que lo identifiquen: título, presentación, objetivos, justificación, temática(s) que se deriven de estos cuatro rubros: cultura, sociedad, derechos, medio ambiente; lengua indígena en que se producirá; el medio (audio, video, Internet, impreso); así como el plan de trabajo con cronograma.

Términos y condiciones

Condiciones
1.-Se recibirá sólo un proyecto por comunicador o comunicadora, organización social o comunidad indígena; las actividades que se desarrollen en el proyecto no podrán ser presentadas paralelamente a otros programas de la CDI para su apoyo.
2.- No se considerarán los proyectos de comunicadores o comunicadoras, organizaciones o comunidades que hayan incumplido con las obligaciones adquiridas mediante la firma de un convenio de concertación previo con la CDI en materia de los derechos culturales y de comunicación de los pueblos indígenas.
3.- Ningún servidor público de la CDI podrá formar parte del cuerpo directivo de la organización participante, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto. 4.- El apoyo económico a los proyectos estará condicionado a la aprobación del presupuesto de la CDI y a la disponibilidad de recursos, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados.
5.- Se priorizaran proyectos originales, lenguas y pueblos no apoyados, como comunicadores(as) que no han sido apoyados con anterioridad.
6.- Todas las solicitantes deberán cumplir con los requisitos enumerados anteriormente.
7.- El financiamiento de los proyectos estará condicionado a la aprobación del proyecto presentado y a la disponibilidad presupuestal, considerando la elegibilidad del proyecto acorde a los lineamientos y el Anexo 2. A.3

He leído y entendido los términos y condiciones

_____

Firma del solicitante

Datos para llenar por la instancia receptora

Estatus de la solicitud	Fecha de recepción
○ Aceptado ○ En espera ○ Rechazado	
Causas de rechazo	Homoclave del trámite

_____

Nombre y firma del responsable de recibir la solicitud

FORMATO 7.6.

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

EJERCICIO DE DERECHOS CULTURALES Y DE COMUNICACION

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL

APOYO A COMUNICADORES(AS) INDIGENAS PARA LA PRODUCCION Y REALIZACION DE PROYECTOS DE COMUNICACION INTERCULTURAL

CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL APOYO DE LA INICIATIVA PROYECTO DE COMUNICACION INDIGENA _____ EN EL CONCEPTO _____ QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR _____ EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN _____Y _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA _____ ("EL BENEFICIARIO" O "LA ORGANIZACION" SEGUN SEA EL CASO), REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARTICIPANTE(S) QUE CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS, EN EL TIPO DE APOYO A INICIATIVAS DE COMUNICACION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

II. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal ____, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____ de ____ de 20__, establece en su artículo _____ que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el anexo 10, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA".

III. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a Lineamientos que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

IV. Que con fecha _____ de _____ de 201____, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el _____ a cargo de "LA COMISION" (Nota: establecer como aparezca en el Diario Oficial de la Federación) en adelante "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" y anexos que regulan entre otras, las iniciativas de Comunicación Indígena.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que _____ cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos __ y __ del Estatuto Orgánico de "LA COMISION", así como el Poder General otorgado mediante Escritura número _____ de fecha _____ de _____ de 20_____ pasado ante el Notario número _____ Licenciado _____.

1.4 Que señala como su domicilio el ubicado en _____ número _____, Colonia _____, Ciudad _____, Código Postal _____, Estado de _____.

Nota: Estas declaraciones son para organizaciones legalmente constituidas:

II. De “LA ORGANIZACION”:

II.1 Que es una organización legalmente constituida, con denominación o razón social _____, como lo acredita con _____número _____ de fecha _____ del mes de _____ de _____, ante el Notario número _____ del Estado de _____, Licenciado _____inscrita en Registro Público de _____ del Estado de ____ misma que se agrega al presente como Anexo 1.

II.2 Que su objeto actual vigente es _____.

II.3 Que está inscrito en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuya Clave Unica de Registro es _____. (Nota: esta referencia se utiliza tratándose de aquellas organizaciones constituidas al amparo de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil).

II.4 Que _____, en su carácter de representante legal, cuenta con suficientes facultades para firmar el presente Convenio como lo acredita con la Escritura número _____de fecha _____ de _____ de _____, pasada ante la Fe del Notario número _____ Licenciado _____, _____, asimismo manifiesta que dichas facultades no les han sido revocadas a la fecha, documento que en copia simple se integra al presente Instrumento como Anexo 2.

II.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en _____.

Nota: en caso de que el beneficiario sea una persona física se tendrá que considerar lo siguiente:

1.- Se deberá poner en el proemio, solamente el nombre de la persona, eliminar al representante legal y sustituir la denominación de “LA ORGANIZACION” con el de “EL BENEFICIARIO”.

2.- Cambiar todos los campos donde se establezca “LA ORGANIZACION” por “EL BENEFICIARIO”.

3.- Las declaraciones de “LA ORGANIZACION” se deberán sustituir por las de “EL BENEFICIARIO” siendo las siguientes:

III. De “EL BENEFICIARIO”:

II.1 Que _____, tiene capacidad para obligarse a través del presente instrumento jurídico.

II.2 Que se identifica en este acto con _____(credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla militar o licencia de conducir no mayor a cinco años o pasaporte vigente)_____, con número de serie _____, documento que en copia simple se integra al presente instrumento como Anexo 1.

II.3 Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en _____, mismo que acredita con el comprobante de domicilio que se agrega al cuerpo del presente Convenio como Anexo 2.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Mediante el presente Convenio “LA COMISION” se compromete a apoyar a “LA ORGANIZACION” Y/O “EL BENEFICIARIO” en la vertiente _____ para la _____ conforme al proyecto denominado _____ que se agrega al presente Convenio como Anexo 3; en el marco de “LOS LINEAMIENTOS” de “EL PROGRAMA”.

SEGUNDA.- APORTACIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LA COMISION” se obliga a aportar a “LA ORGANIZACION” Y/O “EL BENEFICIARIO” la cantidad total de $_____ (CANTIDAD CON LETRA 00/100 Moneda Nacional), generalmente en dos ministraciones, a la entrega total de(los) producto(s), conforme a las especificaciones planteadas en el proyecto y que será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del mismo descrito en el Anexo 3. Monto que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recurso que deberá ser ejercido en el presente ejercicio fiscal.

TERCERA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. “LA ORGANIZACION” Y/O “EL BENEFICIARIO” se hará cargo de la correcta administración y destino de los recursos económicos que le transfiere “LA COMISION” por virtud del presente Convenio; así como a destinarlos a la ejecución del proyecto que se indica en este Instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA ORGANIZACION Y/O “EL BENEFICIARIO”. “LA ORGANIZACION” Y/O “EL BENEFICIARIO” se compromete a:

A. Apegarse en todo a “LOS LINEAMIENTOS” de “EL PROGRAMA”.

B. Entregar reportes y avances respecto a la entrega de resultados y o productos del proyecto apoyado cuando se le requiera. Describir y evidenciar documentalmente estado en que se encuentra el proyecto con relación a su conclusión y cierre final.

C. Entregar a la conclusión del proyecto, las evidencias documentales de sus producciones en audio, video, presentación de contenidos y página de Internet elaborada o revista editada, según sea el caso.

D. Entregar a la conclusión del proyecto, el 10% de los ejemplares de las publicaciones realizadas o 4 copias del programa (audio o video) realizado, ambas para su difusión a través de "LA COMISION". En el caso de video la copia entregada deberá ser en formato en archivo quick time cuyas extensiones sean .mov .AVI .mp4; en H264, cuyas medidas de canvas sea 720 x 480 o en 1280 x 720 en alta calidad (según formato de grabación), con subtítulos y sin subtítulos. Tratándose de páginas de Internet, el compromiso de difundir a las organizaciones y comunidades indígenas productoras, artesanales y artísticas.

E. Tanto en la publicación como en el programa de audio o video para televisión, editorial o página de Internet realizado, se deberá imprimir o establecer la leyenda "Este programa fue apoyado para su realización por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas", los contenidos de la obra audio, video, editorial o internet son responsabilidad exclusiva del beneficiario del apoyo.

F. Ejercer los recursos exclusivamente en los conceptos autorizados en el Anexo 3, a más tardar el día 31 de diciembre de 20_____.

G. Reintegrar a "LA COMISION", dentro de los cinco días posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal, los recursos que no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 20___.

H. En caso de que el trabajo no pueda ser concluido en la fecha propuesta, deberá solicitar una prórroga a más tardar el día 30 de octubre a la delegación estatal informando y comprometiéndose a entregar el producto final acorde a su avance en fecha y día último del año fiscal correspondiente al ejercicio presupuestal.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA COMISION". "LA COMISION" se compromete a respetar la titularidad de los derechos morales de las producciones indígenas, resultado de los proyectos ejecutados en el marco de este Convenio, tal y como lo establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA.- CAUSALES DE RESCISION. Serán causales de rescisión las siguientes:

1. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por "LA COMISION".

2. El destino de recursos a fines distintos a los autorizados en el proyecto.

3. La inobservancia de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA".

4. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de ser rescindido el presente Convenio, "LA ORGANIZACION" Y/O "EL BENEFICIARIO" deberá reintegrar a la "LA COMISION" el monto total de la cantidad que le fue entregada.

SEPTIMA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION. "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos.

OCTAVA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de concertación.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

DECIMA. DEVOLUCION DE RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 20____ por "LA ORGANIZACION" Y/O "EL BENEFICIARIO", deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los diez días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA ORGANIZACION" Y/O "EL BENEFICIARIO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA ORGANIZACION" Y/O "EL BENEFICIARIO" a través de _____ de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION EXTERNA E INTERNA. "LA COMISION" podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados de "EL PROGRAMA", así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los Tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejorar en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de "LA COMISION", la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

DECIMA SEGUNDA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO. Los recursos que la Federación otorga para "EL PROGRAMA" podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio de concertación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente convenio de concertación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA. SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA". Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. "LEYENDA". La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA OCTAVA. BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DECIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio de concertación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de __(9)__.

VIGESIMA. **JURISDICCION.** "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto o controversia que surja durante la vigencia de este documento, teniendo como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretenden alcanzar.

En el caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES" se sujetarán a la competencia de los Tribunales Federales de _____, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadriplicado (numeral 6.9 R.O) en la Ciudad de, a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

POR "LA COMISION"	POR "LA ORGANIZACION" Y/O "EL BENEFICIARIO"
_____	_____

Nota 1: El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"* a pie de página.

FORMATO 7.7.

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

EJERCICIO DE DERECHOS CULTURALES Y DE COMUNICACION

MODELO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACION

PARA EL APOYO A COMUNICADORES(AS) INDIGENAS PARA LA PRODUCCION Y REALIZACION DE PROYECTOS DE COMUNICACION INTERCULTURAL

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL APOYO DEL PROYECTO DE COMUNICACION INDIGENA CELEBRADO EL _____ EN LA VERTIENTE _____ QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR _____ EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN _____Y _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ORGANIZACION (Y/O BENEFICIARIO" SEGUN SEA EL CASO), REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARTICIPANTES QUE CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS EN EL TIPO DE APOYO A COMUNICADORES(AS) INDIGENAS PARA LA PRODUCCION Y REALIZACION DE PROYECTOS DE COMUNICACION INTERCULTURAL, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha ___ de _____ de ___, "LAS PARTES" celebraron convenio de concertación en lo sucesivo "EL CONVENIO PRINCIPAL" con número de folio _____, cuyo objeto de conformidad con la cláusula _____ es "_____".

II. Que la vigencia de "EL CONVENIO PRINCIPAL" se encuentra pactada hasta la conclusión de la última acción de "EL PROYECTO", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula "___".

III. En la Cláusula _____ de "EL CONVENIO PRINCIPAL", se estableció que éste puede ser modificado cuando se considere oportuno replantear los compromisos establecidos en mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

I. "LA COMISION" declara que:

I.1 Que el presente Convenio Modificatorio a "EL CONVENIO PRINCIPAL", es motivado por (justificar).

I.2. Que se reconocen y ratifican las declaraciones vertidas en "EL CONVENIO PRINCIPAL", así como la personalidad con la que se ostentan y facultades conferidas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3. Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas de "EL CONVENIO PRINCIPAL" y del presente instrumento, así como las disposiciones contenidas en "LOS LINEAMIENTOS" aplicables.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es la modificación de la Cláusula _____ de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

SEGUNDA.- MODIFICACION.- Es voluntad de "LAS PARTES" modificar la(s) Cláusula(s) "_____, _____" de "EL CONVENIO PRINCIPAL" mismo que se menciona en el antecedente número I del presente Instrumento, para que se establezca de la siguiente manera:

DICE: _____.

DEBE DECIR: _____.

TERCERA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" aceptan que, con excepción de las cláusulas que expresamente se estipulan en este Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las establecidas en "EL CONVENIO PRINCIPAL", al que se refiere el antecedente número I, de este instrumento.

CUARTA.- BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio Modificatorio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Modificatorio surtirá efectos a partir de su firma y hasta que concluya la última acción de "EL PROGRAMA", sin que exceda del 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

Leído el presente CONVENIO MODIFICATORIO y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los___ días del mes de _____ de dos mil _____.

POR "LA COMISION" POR "LA ORGANIZACION"

Y/O "EL BENEFICIARIO"

_____ _____

Nota 1: El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio modificatorio, deberá incorporarse la leyenda *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"* a pie de página.

Formato 7.8.

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

ACTA DE CONCLUSION DE INICIATIVA (CIERRE)

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

APOYO A INICIATIVAS DE COMUNICACION INDIGENA 201____

EN LA DELEGACION ESTATAL DE LA CDI EN

_____

FOLIO (Delegación, Nº): _____

Con fecha del día _____ la iniciativa de comunicación apoyada en 201__ "_____"

Cuyo responsable es _____,

Hace entrega de los resultados del apoyo a través de los siguientes productos:

1. _____

2. _____

Así como de las comprobaciones fiscales requeridas y comprometidas desde la iniciativa

En la fecha propuesta en su programa y plan de trabajo: el mes de _____ de 201__.

Por lo que la iniciativa de comunicación apoyada en 201___ "_____ _____"

Cumplió en tiempo y forma, por lo que se emite la siguiente acta de cierre y entrega de resultados en la fecha arriba señalada se entrega copia al interesado para los fines que le convengan.

Firma de recibido **Firma de entrega**

….México…a…de…de…201….

FORMATO 7.9.

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

DIAGRAMA DE FLUJO

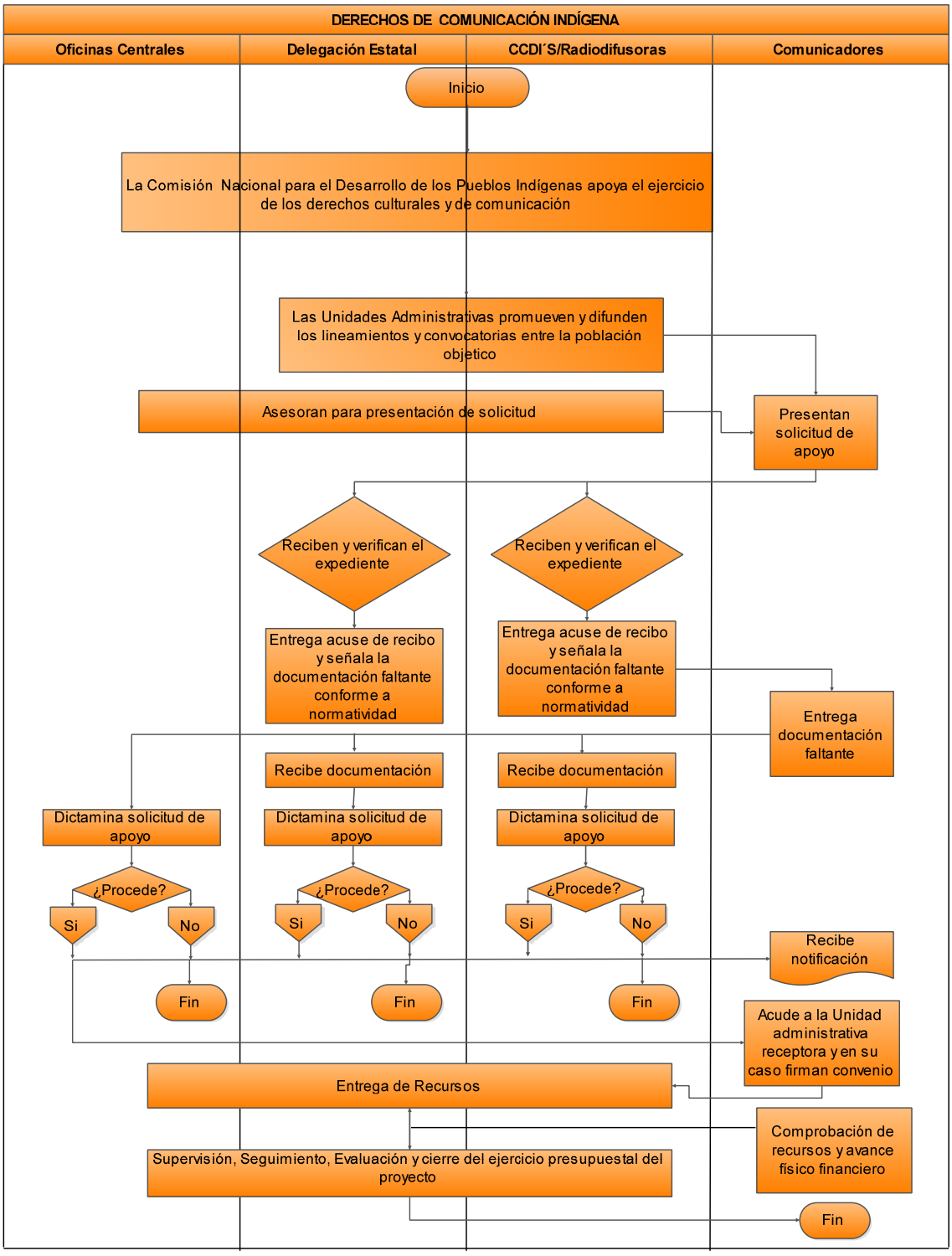

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Anexo 3.A

Guía de operación y Procedimiento

Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

1. FUNDAMENTO LEGAL

Numerales 3.3.1 y 3.3.2 inciso 5), así como 4.1.1 de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2016.

2. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACION

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género se encuentran delimitadas en:

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Estatuto Orgánico y Manual de Organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

3. CRITERIOS

Los criterios establecidos en los numerales 3.1 al 3.9 son de aplicación para todas las Modalidades de proyectos:

3.1. Se recibirá sólo una propuesta por instancia solicitante para este Tipo de Apoyo.

3.2. La presentación de los proyectos y documentación solicitada en las Convocatorias de las Modalidades de este Tipo de Apoyo deberá realizarse únicamente de manera presencial. No se recibirán proyectos por vía mensajería.

3.3. Ningún(a) servidor(a) público(a) de la CDI podrá formar parte de la instancia solicitante ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

3.4. El proyecto tendrá que ser ejecutado por la instancia que presenta el proyecto, no podrá responsabilizarse a personal externo a la ejecutora. En el caso de las propuestas presentadas por instituciones públicas, no podrán solicitar recursos para la coordinación del proyecto. En todas las Modalidades la persona que coordine el proyecto deberá formar parte de la instancia solicitante. Esto implica que no se puede subcontratar a terceras personas para desarrollar la totalidad del proyecto ni transferir la totalidad de los recursos para la administración de los mismos. Si se detectara esta situación, el proyecto se descalificará automáticamente.

3.5. Los proyectos que sean presentados en formatos diferentes a los autorizados y publicados en esta Guía (Formatos 4, 7, 12, 17) serán descartados automáticamente, así como aquellos que sean iguales en propuesta y redacción presentados por dos o más instancias solicitantes, o aquellos que incurran en plagio.

3.6. Proyectos que sean idénticos (en propuesta y cobertura) a autorizados en años anteriores a la misma instancia, serán eliminados automáticamente. En el caso de que sean iguales en propuesta, deberán incluir los resultados obtenidos y que el contenido sea culturalmente adecuado para los nuevos sujetos con quienes se pretende trabajar.

3.7. No podrán participar instancias que adeuden informes, comprobaciones o alguno de los compromisos adquiridos en Acuerdos/Convenios (o incluso contratos) establecidos con Programas o proyectos de la CDI en años anteriores.

3.8. Asimismo, es necesario que las OSC (Modalidades CAMI [legalmente constituidas] y Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas) se encuentren al corriente con sus obligaciones fiscales y con las que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, para las que aplique esto último.

3.9. Los proyectos de las Modalidades 2 y 3 deberán realizar sus acciones en las localidades en donde se ubique la población con la cual trabajarán, es decir en las comunidades indígenas, salvo aquellas que se desarrollen con población en zonas urbanas, o en donde no existan condiciones para realizar los proyectos, para lo cual deberán justificar el por qué las actividades se llevarán a cabo el lugar distinto a las comunidades indígenas

3.9.1. Los proyectos autorizados en regiones donde se encuentren proyectos ecoturísticos apoyados por la CDI, preferentemente deberán ejecutar las acciones en estos lugares.

3.10. Criterios para Modalidad Casas de la Mujer Indígena de apertura

3.10.1. Ser organizaciones legalmente constituidas o grupos de trabajo próximos a constituirse legalmente, que cuenten con el siguiente perfil:

3.10.1.1. El grupo u organización deberá estar conformado en su totalidad por mujeres indígenas, y por lo menos el 50% de ellas hablen la lengua indígena de la población a la que pretende atender.

3.10.1.2. Que la organización o grupo de mujeres indígenas demuestre tener como mínimo cinco años trabajando como tal.

3.10.1.3. Que al menos la tercera parte de sus integrantes tengan experiencia comprobable documentalmente como líderes, gestoras o promotoras comunitarias.

3.10.1.4. Que la organización o grupo cuente con experiencia en trabajo comunitario (de al menos la tercera parte de sus integrantes) comprobable documentalmente sobre los temas que plantea el "Modelo de atención a la salud sexual y reproductiva y la violencia de género contra las mujeres indígenas" (Formato 1) con incidencia local o regional. Estos temas son:

a) Acciones para el fortalecimiento y consolidación de la organización o grupo de trabajo.

b) Formación de redes regionales o comunitarias.

c) Actividades de prevención y atención de violencia contra las mujeres indígenas y de promoción de la salud sexual y reproductiva.

d) Prevención y atención del embarazo adolescente.

e) Partería tradicional.

f) Nuevas masculinidades.

3.10.1.5. Ninguna de las integrantes de la organización o grupo de trabajo deberá encontrarse en el desempeño de algún cargo público.

3.10.1.6. Contar con dos propuestas para el acompañamiento de una persona física o moral con experiencia en procesos organizativos con mujeres indígenas y en los temas de derechos humanos, violencia de género y/o salud sexual y reproductiva. Se dará prioridad a las propuestas que consideren en este punto a acompañantes indígenas que cumplan el perfil, y que preferentemente residan en la región de cobertura en donde se propone la instalación de la CAMI. No serán procedentes las propuestas que consideren como acompañantes a hombres, ni aquellas en las cuales la persona física o moral propuesta ya se encuentre acompañando a otra CAMI.

3.11. Criterios para Modalidad Casas de la Mujer Indígena de continuidad

3.11.1. Ser una organización o grupo de trabajo responsable de una CAMI apoyada por la CDI en el ejercicio fiscal anterior inmediato.

3.11.2. No podrá considerarse dentro del grupo operativo de la CAMI la participación de hombres, salvo en los casos en que debido a la necesidad de la Casa, lleven a cabo acciones de apoyo como promotores comunitarios, parteros y médicos tradicionales.

3.11.3. Se otorgará apoyo económico para propuestas que contemplen acciones específicas en las siguientes temáticas:

a) Acciones para el fortalecimiento en los temas que trabaje la CAMI y consolidación de la organización o grupo de trabajo.

b) Actividades de prevención y atención de violencia contra las mujeres indígenas y la promoción de la salud sexual y reproductiva.

c) Acciones de promoción, prevención, orientación, asesoría, canalización, traducción y acompañamiento en los temas de violencia contra las mujeres indígenas y salud sexual y reproductiva.

d) Elaboración de diagnósticos locales en los temas de violencia contra las mujeres indígenas y salud sexual y reproductiva.

e) Violencia obstétrica hacia mujeres indígenas.

f) Prevención y atención del embarazo en adolescentes.

g) Elaboración de planes de seguridad dirigidos al equipo operativo de la CAMI.

h) Acciones de difusión del trabajo desarrollado por las CAMI y aquellas emprendidas para la sensibilización de la población indígena sobre los temas del "Modelo Participativo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva y la Violencia de Género en Mujeres Indígenas".

i) Producción de materiales para la divulgación o capacitación en los temas de derechos humanos de las mujeres indígenas, violencia de género y/o salud sexual y reproductiva.

j) Creación y fortalecimiento de las Agendas Locales de Casas de la Mujer Indígena, que incluyan acciones de vinculación con actores locales y estatales.

k) Acciones de fortalecimiento de la Agenda Nacional de Casas de la Mujer Indígena a para organizar y/o asistir a eventos en los que se difunda dicha Agenda.

l) Formación y certificación de parteras tradicionales indígenas.

3.12. Criterios para la Modalidad Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural

3.12.1. Podrán participar los gobiernos municipales a través de sus correspondientes Institutos de la Mujer, así como los Institutos Estatales de las Mujeres, cuyo ámbito de responsabilidad y trabajo considere aspectos de prevención y atención a la violencia contra mujeres indígenas.

3.12.2. Los Institutos Municipales de las Mujeres que carecen de personalidad jurídica propia deberán contar obligatoriamente con el respaldo del municipio tanto para la firma del Convenio con la CDI, como el apoyo con recursos humanos y materiales del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto en caso de que éste sea autorizado. Si se tratara de un Instituto Estatal que carezca de personalidad jurídica propia, el respaldo correspondiente será del Gobierno del Estado.

3.12.3. Las instancias solicitantes deberán estar interesadas en apoyar y ejecutar los proyectos específicos derivados del análisis institucional y en los cuales hayan identificado necesidades para el desarrollo de acciones de prevención y atención a la violencia contra las mujeres en regiones y localidades indígenas.

3.12.4. Las instituciones deberán garantizar el uso adecuado de los recursos en caso de que el proyecto sea autorizado (es decir, que serán destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto).

3.12.5. Todas las instituciones solicitantes deberán considerar una aportación para cubrir sus propios gastos de operación para la realización del proyecto. Si no se incluyera la información en el apartado correspondiente del proyecto, será causa de eliminación de la propuesta.

3.12.6. Se otorgarán apoyos para propuestas encaminadas a impulsar acciones en materia de coordinación para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, con enfoque intercultural. Los proyectos podrán ser de continuidad, para la consolidación de acciones planeadas a partir de los diagnósticos realizados con apoyos anteriores; o proyectos nuevos que en todos los casos, deben consistir en la realización de un diagnóstico de la situación de violencia que viven las mujeres indígenas, o para conocer el estado que guardan sus derechos sexuales y reproductivos.

3.12.7. Las temáticas que serán apoyadas son las siguientes:

Proyectos de continuidad	**Proyectos iniciales**
• Generación de instrumentos culturalmente diferenciados para el combate a la violencia familiar y de género entre la población indígena. • Acciones de difusión y sensibilización de las comunidades indígenas en materia de combate a la violencia familiar y de género. • Fortalecimiento del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. • Prevención del VIH y canalización de personas indígenas portadoras del Virus. • Acciones de sensibilización, capacitación y formación a autoridades civiles y tradicionales, que incidan en las zonas indígenas y población en general, sobre el tema de violencia contra las mujeres indígenas.	Elaboración de diagnósticos culturalmente diferenciados que documenten cualitativa y cuantitativamente el fenómeno de la violencia contra las mujeres indígenas a nivel municipal, regional o estatal. En todos los casos deberá emplearse la metodología de diagnóstico generada por la CDI, a efecto de que se mida el impacto de las acciones.

• Prevención y atención del embarazo adolescente en población indígena dirigida a autoridades tradicionales y padres de familia en localidades indígenas • Atención y prevención de la violencia familiar y de género. • Nuevas masculinidades con enfoque intercultural. Prevención y atención del alcoholismo en comunidades indígenas.	

3.12.8. Si se propone la contratación de personal para facilitación o asesoría temática, éste deberá contar con experiencia de trabajo con población indígena y en temas similares a los que trabajarán en el proyecto.

3.12.9. Se dará prioridad a los proyectos que consideren:

3.12.9.1. Propuestas enmarcadas en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, garantizando un enfoque intercultural.

3.12.9.2. Establecimiento de sinergias interinstitucionales y multisectoriales para implementar acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres indígenas.

3.12.9.3. La ampliación de la cobertura institucional a regiones y población femenina indígena con enfoque intercultural en las acciones que se contemplen en el proyecto.

3.12.9.4. Garantizar el acceso a los derechos de las mujeres indígenas como plataforma transversal a cualquier acción sectorial o de desarrollo dentro de las instituciones ejecutoras.

3.12.9.5. Estrategias a corto, mediano y largo plazo para combatir la violencia que enfrentan las mujeres indígenas.

3.12.9.6. Atención y prevención de la violencia familiar y de género.

3.12.9.7. Acciones vinculadas a las Casas de la Mujer Indígena (CAMI) en los estados en donde éstas se ubiquen. En este caso las acciones propuestas no deberán duplicarse con las programadas con las CAMI, y deberán contar con el aval de los proyectos CAMI donde acepten la vinculación.

3.12.9.8. Acciones para la atención y prevención de embarazos en adolescentes.

3.13. Criterios para Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e instituciones académicas (IA) en Modalidad Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas

3.13.1. Se darán apoyos para proyectos que propongan promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y la equidad de género a través de la implementación de propuestas orientadas a diversos sectores componentes de la población indígena.

3.13.2. Las OSC/IA solicitantes deben tener experiencia de trabajo con población indígena en temas relacionados con equidad de género y/o derechos de las mujeres, especialmente en temas y con población similares a los que se propongan con el proyecto que presentarán ante la CDI.

3.13.3. Se otorgarán apoyos para propuestas encaminadas a impulsar actividades en materia de derechos de las mujeres/equidad de género, por medio de procesos de formación y acciones específicas[2] en las siguientes temáticas:

[2] Actividades que no implican un proceso de enseñanza-aprendizaje, sino difusión de los derechos de las mujeres y temáticas relacionadas con la equidad de género y elaboración de materiales en los temas de la Modalidad (videos-documentales, publicaciones, juegos) y con pertinencia cultural.

Temáticas	Población indígena a quien podrá estar dirigidos los proyectos
1. Sensibilización en equidad de género. 2. Derechos de las mujeres. 3. Atención y prevención de la violencia familiar y de género. 4. Salud sexual y reproductiva. 4.1. Violencia obstétrica hacia mujeres indígenas. 4.2. Prevención de embarazos en adolescentes. 4.3. Prevención del VIH. 4.4. Partería tradicional. 5. Masculinidades con enfoque intercultural. 6. Formación de formadores-as con perspectiva de género. 7. Derechos de las mujeres indígenas con discapacidad.	A. Autoridades tradicionales. B. Población indígena en zonas urbanas. C. Jornaleras. D. Madres y padres de familias. E. Niñas, niños y/o adolescentes. F. Parteras tradicionales. G. Trabajadoras domésticas. H. Otros actores indígenas.

3.13.4. Las OSC/IA solicitantes deberán contar con el aval de la población o personas con quienes proponen desarrollar el proyecto, en caso de que sea autorizado.

3.13.5. Se dará preferencia a los proyectos presentados por organizaciones que estén integradas mayoritariamente por población indígena y/o por mujeres indígenas.

3.13.6. Tener una cuenta bancaria a nombre de la instancia concursante en donde serían transferidos los recursos en caso que el proyecto sea autorizado. La cuenta podrá estar en banca de desarrollo o banca comercial.

3.14. Criterios para otras Acciones para el Fortalecimiento de Capacidades de la Población Indígena para el Ejercicio de los Derechos de las Mujeres

Se destinará un porcentaje de los recursos asignados al Tipo de Apoyo para la implementación de manera central[3] de acciones dirigidas a fortalecer las capacidades de la población indígena para el ejercicio de los derechos de las mujeres, los derechos humanos de las mujeres indígenas y la promoción de la igualdad sustantiva. Los rubros contemplados en esta actividad son:

- Realización de talleres, reuniones y capacitación para población indígena.
- Contratación de consultorías y/o asesorías; elaboración y difusión de material impreso, audiovisual, que sirva de apoyo para garantizar los derechos de las mujeres, jóvenes, adolescentes y niñas indígenas.
- Pago de traslado, hospedaje y alimentación de la población indígena que participe en las actividades a desarrollar.
- Pago de honorarios de consultorías, capacitación y asistencia técnica.
- Convenios con instituciones públicas para desarrollar actividades conjuntas que abonen al ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas.

4. REQUISITOS

Los requisitos establecidos en los numerales 4.1 al 4.9 son de aplicación para los proyectos de todas las Modalidades:

4.1. Proyecto original (elaborado explícitamente para el presente concurso), impreso y en versión electrónica (formato Word), con hojas numeradas (Formatos 4, 7, 12, 17 de la presente Guía). La versión electrónica de preferencia en USB para cargarla a la máquina de quien recibe en la CDI, preferente, aunque no excluyentemente evitar discos compactos.

[3] Esto es, operadas por la unidad administrativa responsable del Tipo de Apoyo.

4.2. Copia simple de la identificación oficial (credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional) de la(s) persona(s) designada(s) como representante(s) legal(es) de la instancia solicitante. Para el caso de instituciones de gobierno y académicas, considerar que debe ser de la persona facultada legalmente para firmar el Convenio, en caso de ser autorizado el proyecto. Para el caso de OSC, la representación deberá estar vigente, según actas y estatutos.

4.3. Copia simple de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) del o la representante legal de la instancia solicitante. Para el caso de instituciones de gobierno y académicas, considerar que debe ser de la persona facultada legalmente para firmar el Convenio, en caso de ser autorizado el proyecto.

4.4. Copia simple de la Cédula de Inscripción al RFC de la instancia solicitante. En este caso el documento solicitado es el acta que emite el Sistema de Administración Tributaria al momento en que asigna el Registro Federal de Contribuyentes. Quedan excluidas de este punto las CAMI de continuidad que no están constituidas legalmente, así como los grupos de trabajo que soliciten apertura de Casa.

4.5. Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde se haga constar que la instancia está al corriente con sus obligaciones fiscales. Aplica para OSC en Modalidades CAMI (las que estén legalmente constituidas) y Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas

4.6. Copia simple del acuse de recibo del informe final y comprobación de recursos del último año que haya ejecutado proyecto con financiamiento de la CDI, en caso que aplique.

4.7. Todos los documentos de los cuales se solicitan copias simples, se requerirán al momento de la entrega en original para cotejo. La documentación deberá entregarse en un folder tamaño carta con broche tipo Baco, en el orden que se indique en las correspondientes convocatorias.

4.8. Deberán entregar escaneados o en archivo electrónico los documentos que a continuación se enlistan:

A. Proyecto (versión Word).

B. CURP.

C. Acta de inscripción al RFC.

D. Identificación oficial del o la representante legal.

4.9. Finalmente, deberán cuidar que las copias simples que entreguen sean legibles, que no se corte alguna parte de la hoja (en especial cuando se copian hojas tamaño oficio en hojas tamaño carta, como se requiere para estos proyectos) y que los documentos que se entreguen (en físico y en archivo) contengan todas las hojas que los conforman.

4.10. Requisitos para Modalidad Casas de la Mujer de Apertura

4.10.1. Solicitud para la apertura de una CAMI en donde se indiquen antecedentes de la propuesta, justificación y resultados esperados (Formato 7).

4.10.2. Plano, gráfica o dibujo que exprese el inmueble que se planea comprar o construir, en caso de inmuebles en los que se pretenda construir, se debe incorporar el documento que acredite la propiedad o acta de asamblea ejidal o comunal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad o en el Registro Agrario Nacional, según corresponda.

4.10.3. Copia del Currículo que demuestre el trabajo de la organización o grupo interesado así como el soporte documental (copia simple de los documentos probatorios).

4.10.4. Que el inmueble por adquirirse o la construcción de uno para albergar la CAMI, cuente con los espacios mínimos para la operación del proyecto, los cuales son: sala de recepción o sala de espera; cubículo para asistencia emocional; cubículo para asistencia jurídica; cubículo para asistencia de salud; área de oficina; cuarto de descanso o dormitorio; cocina-comedor; un baño para mujeres; un baño para hombres; una ducha; un salón amplio para usos múltiples (capacitaciones); y espacio para bodega.

4.10.5. Escrito libre, en original, donde la organización o grupo de trabajo manifieste que no está vinculada-o a ningún partido político y/o asociación religiosa.

4.10.6. Carta de exposición de motivos en original y formato libre, en donde se señale por qué se quiere instalar una CAMI.

4.10.7. Documento que acredite la propiedad de un predio que deberá estar a nombre de la organización o grupo de trabajo, o acta y/o documento que soporte el compromiso de donación (como puede ser acta de cabildo), del terreno o bien inmueble donde se instalaría la Casa de la Mujer Indígena.

4.10.8. En el caso de adquisición de un bien inmueble, éste deberá tener un periodo de vida futura de al menos 30 años, que deberá comprobarse mediante dictamen de habitabilidad expedido por autoridad competente.

4.10.9. Relación en original de dos personas físicas o morales que cumplan con el perfil para realizar el acompañamiento especializado a una Casa de la Mujer Indígena durante el primer año de operación del proyecto. Además de la relación, lo siguiente:

4.10.9.1. Currículo y documentación probatoria de la experiencia demostrable en procesos organizativos con mujeres indígenas, y conocimiento y experiencia en los temas de derechos humanos de las mujeres indígenas, violencia de género y/o salud sexual y reproductiva (preferentemente en ambos); y copia simple de la documentación soporte del currículo.

4.10.9.2. Documentos probatorios de tener vínculos previos con la organización o grupo de trabajo solicitante. Las propuestas de asesoría acompañante no deberán encontrarse acompañando a otra CAMI.

4.10.9.3. Preferentemente que resida en la región donde se instalaría la CAMI. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.

4.10.9.4. Se dará prioridad a las propuestas que consideren a mujeres indígenas, cuestión que deberán especificar en el documento establecido en el punto 4.10.9.6.

4.10.9.5. Copia simple de la identificación oficial de la persona física o representante legal de la persona moral que brindará acompañamiento.

4.10.9.6. Una carta en original de las personas físicas o morales que se proponen para brindar el acompañamiento especializado, aceptando las condiciones establecidas en el "Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva y la Violencia de Género contra las Mujeres Indígenas" para las OSC acompañantes (Formato 1).

4.10.9.7. Copia del RFC de la organización o persona acompañante.

4.11. Requisitos para Modalidad Casas de la Mujer de continuidad

4.11.1. Copia simple del acta constitutiva así como copia de acta que da vigencia a la mesa directiva y/o del grupo que opera la Casa de mujer indígena; o copia del acta de asamblea que avale que la organización o grupo de trabajo está a cargo de una CAMI auspiciada por la CDI.

4.11.2. Las CAMI en etapas de fortalecimiento y consolidación deberán presentar un Plan de Fortalecimiento de capacidades de sus integrantes (equipo operativo) (Formato 5), que considere las temáticas de trabajo de la CAMI. Para dar cumplimiento a ese Plan de Formación, podrán acordar recibir apoyo de personas físicas o morales para la obtención de procesos formativos o productos específicos, como son: consolidación grupal, fortalecimiento de capacidades en los temas que trabaja la CAMI, formación para la elaboración de informes cualitativos y financieros, y en aspectos administrativos y contables; y sistematización de la información de las CAMI. El presupuesto de este apartado deberá desglosarse en el formato de proyecto en el apartado correspondiente a acciones sustantivas.

4.11.3. En el caso de solicitudes de ampliación de infraestructura, o modificaciones para el mantenimiento de los inmuebles, deberá presentarse la siguiente documentación:

4.11.3.1. Carta de justificación.

4.11.3.2. Plano, gráfica o dibujo que exprese la modificación que se propone realizar.

4.11.3.3. Presupuesto de obra.

4.11.3.4. Programa de obra.

4.11.3.5. Propuesta de compra.

4.11.3.6. Cotizaciones respectivas.

4.12. Requisitos para Modalidad Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural

4.12.1. Copia simple del Decreto de creación o documento constitutivo.

4.12.2. Presentación en copia de la estructura institucional indicando la manera en que se vinculará con la operación del proyecto, y notificar mediante oficio, los siguientes elementos: Presentación del organigrama institucional en el que se muestre cada una de las áreas que conforman la instancia; identificar aquellas áreas que estarán vinculadas en la ejecución del proyecto; y explicitar la manera en que las áreas identificadas se vincularán con la ejecución del proyecto (actividades a realizar, funciones de cada integrante, nivel de responsabilidad, etcétera).

4.12.3. Escrito en formato libre, donde se garantice el uso adecuado de recursos autorizados, es decir: se mencionará el compromiso de que los recursos autorizados se destinarán exclusivamente a la ejecución del proyecto. Asimismo, incluir cuál será el monto de inversión que proporcionará la instancia municipal o estatal para cubrir sus propios gastos de operación para la realización del proyecto (gastos de traslado, renta de autobuses, compra de gasolina, renta de espacios, etcétera).

4.12.4. Para instancias que no cuenten con personalidad jurídica propia, carta de respaldo Jurídico por parte del/la representante legal en donde acepta la firma del Convenio, así como el apoyo con recursos humanos y materiales del Ayuntamiento o gobierno del estado en la ejecución del proyecto en caso de que éste sea autorizado.

4.12.5. Presentar el currículo de la o las personas físicas o morales que propongan contratar para el apoyo de la ejecución del proyecto en el caso de que sea autorizado. Deberá demostrar el dominio temático que corresponda, es decir, probatorios del currículo, por ejemplo:

4.12.5.1. Documentos de trabajo en relación con los derechos de la población indígena y/o mujeres indígenas elaborados por la persona física o moral que brindará apoyo al desarrollo del proyecto.

4.12.5.2. Copia simple de portada e índice de libros elaborados o donde colaboren personas involucradas en el proyecto. En este caso deberá especificarse el nombre de las y los colaboradores del mismo.

4.12.5.3. Testimonios de participantes indígenas en procesos formativos desarrollados por la persona física o moral que brindará apoyo al desarrollo del proyecto. Deberán especificar a qué procesos corresponden, fecha de realización y población atendida.

4.12.5.4. Para testimonios o probatorios audiovisuales o en audio, deberán incluir la liga donde pueden consultarse.

4.12.5.5. Fotografías de materiales didácticos y/o publicaciones elaborados por la persona física o moral que brindará apoyo al desarrollo del proyecto.

4.12.5.6. Contratos/Convenios/Acuerdos celebrados para la impartición de procesos formativos con población indígena y en temas de género o derechos de las mujeres.

4.12.5.7. Cartas descriptivas o planes de formación en los casos que estas acciones sean planteadas.

4.12.5.8. Si se propone trabajo vinculado con las acciones de alguna CAMI, presentar carta aval de la misma mediante escrito libre donde las integrantes de los proyectos CAMI expongan que conocen la propuesta de la institución y que en caso de que sea autorizada, aceptan el trabajo coordinado.

4.12.5.9. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.

4.13. Requisitos para Modalidad Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas

4.13.1. Currículo de la OSC o IA. OBLIGATORIO.

4.13.2. Currículo de las personas que participarán en el desarrollo del proyecto. OBLIGATORIO.

4.13.3. Cartas descriptivas de todo el proyecto que se somete a concurso. OBLIGATORIO PARA QUIEN PRESENTE PROYECTO DE FORMACION.

4.13.4. Carta aval del grupo con quienes propongan trabajar donde indiquen que saben de qué se trata el proyecto y que están dispuestas-os a participar en caso de que sea autorizado. Este documento será un escrito libre donde deberán incluir dato de contacto de la persona indígena que lo firme, así como número telefónico y correo electrónico, en caso de contar con uno.

4.13.5. Documentos que avalen trayectoria de trabajo con población indígena y en temas relacionados con la equidad de género, es decir, probatorios del currículo, por ejemplo:

4.13.5.1. Documentos de trabajo en relación con los derechos de la población indígena y/o mujeres indígenas elaborados por la OSC/IA o sus actuales integrantes.

4.13.5.2. Copia simple de portada e índice de libros elaborados o donde colaboren personas involucradas en el proyecto. En este caso deberá especificarse el nombre de las y los colaboradores del mismo y que son parte de la OSC/IA.

4.13.5.3. Testimonios de participantes indígenas en procesos formativos desarrollados por la OSC/IA. Deberán especificar a qué procesos corresponden, fecha de realización y población atendida.

4.13.5.4. Para testimonios o probatorios audiovisuales o en audio, deberán incluir la liga donde pueden consultarse.

4.13.5.5. Fotografías de materiales didácticos y/o publicaciones elaborados por la OSC/IA, indicando a qué procesos corresponden.

4.13.5.6. Contratos/Convenios/Acuerdos celebrados para la impartición de procesos formativos con población indígena y en temas de género o derechos de las mujeres.

Nota: lo indicado en el apartado 4.13.5 dependerá de la experiencia de la OSC/IA y/o sus integrantes.

4.13.6. Para OSC: Copia simple y en tamaño carta del acta constitutiva y modificatorias, en su caso.

4.13.7. Para IA:

a) Copia simple y en tamaño carta del documento constitutivo (Ley, Decreto o Acuerdo de creación, publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes).

b) Copia simple del documento que acredita la representación legal.

Nota: La documentación indicada en todo el apartado 4.13 será de presentación obligatoria sólo para aquellas instancias que no hayan tenido apoyos previos del Programa de Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena (2012, 2013) o del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género (2014, 2015); para quienes hayan tenido proyecto autorizado en los años 2012 a 2014, sólo será requerido lo que se indica en los puntos 4.13.2, 4.13.3 y actas modificatorias/copia que acredite la representación legal de las OSC/IA en caso de que hubieran cambiado la misma (así como la identificación y la CURP de quien tenga esa representación al momento de inscribir su propuesta).

5. DESCRIPCION DE LOS CONCEPTOS DE APOYO

5.1. Todos y cada uno de los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán ser justificados de acuerdo a lo propuesto en el proyecto, así como coherentes con el método de trabajo, el número de población a atender, las horas de trabajo y los productos esperados.

5.2. No se apoyará la adquisición ni reparaciones de vehículos; tampoco de bienes muebles e inmuebles ni equipo de oficina o de cómputo (computadoras, impresoras, proyectores, cámaras fotográficas, escáneres o equipos de sonido), salvo lo autorizado para la Modalidad Casas de la Mujer Indígena.

5.3. No se cubrirán gastos operativos de la instancia ejecutora (pagos de nómina, luz, recibo teléfono [renta de la línea, internet, servicios adicionales de la línea], agua) cuando se trate de proyectos de Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural ni Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas.

5.4. Conceptos de apoyo para Modalidad Casas de la Mujer Indígena de apertura

Podrá contarse hasta con $1,771,000.00 (un millón setecientos setenta y un mil pesos). Dicho recurso podrá destinarse para los siguientes rubros[4]:

5.4.1. Infraestructura. Para la obtención de un inmueble que debe contar por lo menos, con los siguientes espacios:

a) Sala recepción o sala de espera.

b) Cubículo para asistencia emocional.

c) Cubículo para asistencia jurídica.

d) Cubículo para asistencia de salud.

e) Area de oficina.

f) Cuarto de descanso o dormitorio.

g) Cocina-comedor.

h) Un baño para mujeres.

i) Un baño para hombres.

j) Una ducha.

k) Un salón amplio para usos múltiples (capacitaciones).

l) Espacio para bodega.

[4] Es importante mencionar que si se sumaran los porcentajes máximos establecidos en esta Modalidad, el resultado no sería 100%, ya que se trata de máximos posibles y no todos los proyectos utilizarán todos los conceptos descritos.

5.4.1.1. Podrá autorizarse hasta un 80% del monto total del presupuesto autorizado, en una de las siguientes modalidades de infraestructura:

5.4.1.2. Construcción. Unicamente en el caso de las organizaciones legalmente constituidas, sin excepción alguna, el inmueble quedará escriturado a nombre de la organización de mujeres que operará el proyecto y deberá escriturar el inmueble ante Notario Público de manera inmediata, e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. Bajo ninguna circunstancia deberá escriturarse o registrarse el inmueble a nombre de alguna persona de la organización.

5.4.1.2.1. Donación de predio. Para realizar la construcción, preferentemente deberán contar con la donación de un predio que deberá registrarse a nombre de la organización o grupo de trabajo que operará el proyecto y en ningún caso deberá registrarse a nombre de alguna persona de la organización

5.4.1.2.2. Compra del terreno para la construcción. Aplica solamente para organizaciones legalmente constituidas. Podrán adquirir el terreno para construcción sólo cuando las condiciones particulares de la región no permitan recibirlo en donación y garantizar en todo momento que su compra no afecte la construcción con los espacios mínimos exigidos en la norma. Al realizar la compra se deberá contar con las garantías de que la parte vendedora cuenta con las escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad, que no tenga adeudos y que está al corriente con las obligaciones que establezca la ley. El inmueble deberá escriturarse ante Notario Público facultado de manera inmediata, e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la organización; bajo ninguna circunstancia deberá escriturarse o registrarse a nombre de alguna persona de la organización.

5.4.1.2.3. Materiales de construcción. Para realizar la construcción o adecuación del inmueble deberá darse preferencia a los materiales que de manera regional se emplean en la construcción.

5.4.1.3. Compra del inmueble para adaptación o remodelación. Esta modalidad de infraestructura requiere que la organización de mujeres indígenas se encuentre legalmente constituida previo al momento de escriturar la propiedad frente a Notario o Fedatario público. Sin excepción alguna, la propiedad deberá quedar a nombre de la organización de mujeres indígenas que estará al frente de la CAMI, y en ningún caso a nombre de alguna de sus asociadas. En el caso de la compra de un inmueble usado, se deberá contar con un dictamen de habitabilidad expedido por una instancia facultada; y se deberá garantizar que el inmueble que se adquiera cuente con las dimensiones necesarias para hacer las adecuaciones pertinentes que permitan contar con los espacios mínimos para la operación del proyecto.

5.4.1.3.1. Sólo se autorizarán recursos para rehabilitación del inmueble en caso que se presente una justificación (mediante escrito acompañado de fotografías) emitida por la organización de mujeres y avalada por la CDI local que dará seguimiento al proyecto.

5.4.2. Equipamiento de la CAMI. Podrá autorizarse hasta un 10% del monto total del presupuesto autorizado para la adquisición de mobiliario para el equipamiento de la CAMI.

5.4.3. Asesora acompañante y capacitación. Hasta el 7% del monto total de presupuesto autorizado para la formación y capacitación de las integrantes de la CAMI.

5.4.4. Gastos de operación. Se podrá autorizar hasta un 3% del monto total del presupuesto autorizado para el pago de gastos derivados de las actividades necesarias para dar seguimiento a la construcción de la obra y reuniones necesarias de las integrantes de la CAMI.

5.5. Conceptos de apoyo para Modalidad Casas de la Mujer Indígena de continuidad

5.5.1. Al inicio de cada año la CDI determinará la fase en la que se ubica cada CAMI mediante una cédula de evaluación de los indicadores del Modelo; lo anterior de acuerdo a los resultados que arroje la "Batería de preguntas para determinar la fase en la que se ubican las Casas de la Mujer Indígena" (Formato 2). De acuerdo a la fase en la que se encuentre cada casa los montos serán los siguientes[5]:

[5] Es importante mencionar que si se sumaran los porcentajes máximos establecidos en esta Modalidad, el resultado no sería 100%, ya que se trata de máximos posibles y no todos los proyectos utilizarán todos los conceptos descritos.

a) Fase Inicial (1). Hasta $600,000.00.

b) Fase de Fortalecimiento (2). Hasta $750,000.00.

c) Fase de Consolidación (3). Hasta $1,000,000.00.

d) Las CAMI que lo requieran, con previo visto bueno del CCDI que brinda seguimiento al proyecto, podrán solicitar un monto adicional:

i) Hasta $80,000.00 en el caso de Casas ubicadas en localidades rurales;

ii) Hasta $100,000.00 para Casas ubicadas en zonas urbanas.

Dicho monto podrá destinarse a obras de ampliación del inmueble, remozamiento y compra de equipamiento. Para este último concepto podrá emplearse hasta el 10% de lo otorgado. Para obtener este recurso deberán cubrirse los siguientes requisitos:

i) Carta de justificación.

ii) Plano de ampliación, gráfica, fotografía o dibujo que exprese la reparación o ampliación propuesta.

iii) Presupuesto de obra.

iv) Programa y cronograma de la obra.

v) Propuesta de compra.

vi) Cotizaciones respectivas.

5.5.2. Ninguna CAMI podrá percibir por más de tres años seguidos el apoyo correspondiente a la misma fase. Las CAMI que se ubican en las fases inicial y de fortalecimiento y que transcurridos tres años a partir de esta convocatoria no hayan transitado a la Fase inmediata superior, serán evaluadas con el fin de determinar las acciones que le permitan consolidar su desempeño y poder avanzar dentro del Modelo y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal se determinará el monto del apoyo que podrán recibir.

5.5.3. Las CAMI que se ubican en la fase de consolidación, una vez transcurridos tres años, deberán demostrar que las estrategias y vínculos generados durante su operación le permiten disponer de recursos financieros de instancias distintas a CDI, aunque podrán continuar participando sucesivamente en las convocatorias que publique la Comisión. Tras el periodo en mención, si las CAMI obtienen otros financiamientos distintos al de CDI, en coordinación con la Delegación y CCDI responsable de brindar seguimiento, se determinará el monto de financiamiento anual que garantice la operación de la CAMI sin afectar su desempeño, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal.

5.5.4. Se establecerán condiciones excepcionales a los puntos anteriores en el caso de las CAMI que tienen características particulares, como estar integradas por población monolingüe, analfabeta, y cuyas propuestas se desarrollen en los 125 municipios con el menor IDH e IDG.

5.5.5. El financiamiento podrá destinarse para los siguientes rubros:

5.5.5.1. Apoyo económico mensual destinado a las integrantes de la CAMI y promotoras comunitarias que apoyan actividades de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y salud sexual/reproductiva. Hasta el 40% para las Casas ubicadas en fase inicial y de fortalecimiento; y hasta 45% para las CAMI ubicadas en fase de consolidación.

5.5.5.2. No deberá haber diferencia en el apoyo percibido entre la coordinadora del proyecto y las responsables de las diferentes áreas que integran la Casa. Las promotoras de los proyectos deberán recibir, en todos los casos, un apoyo económico que no podrá ser menor al 60% del apoyo recibido por las responsables de las áreas operativas de la CAMI.

5.5.5.3. Actividades sustantivas. Hasta el 40% para las Casas ubicadas en fase inicial y hasta 45% para las CAMI en fases de fortalecimiento y consolidación. Este concepto podrá emplearse para la obtención de productos específicos (por ejemplo, la sistematización de un proyecto); para la realización de procesos de capacitación tendientes a la consolidación grupal, administrativa y/o temática (en salud sexual y reproductiva, nuevas masculinidades, fortalecimiento personal, elaboración y gestión de proyectos, talleres sobre el modelo de la CAMI, entre otros), reuniones de trabajo, gestión y vinculación. En este concepto puede considerarse la contratación de un(a) contador(a).

5.5.5.4. Mantenimiento. Gastos menores para el mantenimiento del inmueble y pago de servicios. Hasta el 10% del apoyo recibido. Este rubro podrá contemplar acciones de mantenimiento de los inmuebles y pago de servicios como energía eléctrica, agua y teléfono fijo únicamente. En el caso de realizar reparaciones, deberá adjuntarse una justificación, la cotización y el desglose de los gastos por mano de obra y compra de materiales.

5.5.5.5. Gasto de operación. Rubro correspondiente a los recursos necesarios para realizar actividades de canalización, seguimiento y atención de casos, visitas de seguimiento, realización de talleres en las comunidades y otras acciones en beneficio de la comunidad, etcétera. Hasta el 15% del apoyo recibido.

5.5.5.6. Adquisición de artículos de papelería y material de cómputo (consumibles), elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo para el desarrollo del proyecto. Hasta el 10% del apoyo recibido.

5.5.5.7. Protocolización del terreno o inmueble donde se encuentra la CAMI. Las CAMI que lo requieran podrán usar hasta el 10% del apoyo recibido para regularizar la propiedad del inmueble.

5.5.5.8. Gastos médicos. Hasta el 12% del apoyo recibido. Considerando consultas, medicamentos, pago de estudios de gabinete, seguro de vida y/o médico. Este concepto no comprende en ningún caso el pago de un médico permanente, ni pago de jornadas médicas, pero sí la atención al equipo operativo y promotoras de los proyectos.

5.6. Conceptos de apoyo para Modalidad Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural

5.6.1. Gobiernos municipales a través de los correspondientes Institutos de la Mujer que participen podrán acceder a los siguientes montos:

a) Proyectos iniciales. Hasta $200,000.00 (doscientos mil pesos)

b) Proyectos de continuidad. Hasta $300,000.00 (trescientos mil pesos)

5.6.2. Institutos Estatales de las Mujeres:

a) Hasta $300,000.00 (trescientos mil pesos) para proyectos iniciales.

b) Hasta $500,000.00 (quinientos mil pesos) para proyectos de continuidad cuyos planteamientos se propongan en un marco de integralidad para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres indígenas; y que presenten resultados positivos del ejercicio fiscal inmediato anterior.

5.6.3. Dicho recurso podrá destinarse para los siguientes rubros[6]:

5.6.3.1. Servicios profesionales relacionados con el proyecto y que deberán ser coherentes con lo propuesto en él; gastos que se realizan por contratación temporal de personas físicas o morales para recibir asesoría especializada, capacitación o facilitación dirigida a población indígena; diseño de materiales didácticos y de difusión. Hasta el 20% del presupuesto total del proyecto (incluye traslado, hospedaje y alimentación de las personas a contratar).

5.6.3.2. Apoyo económico a población indígena que funja como promotores/as o encuestadores/as de acuerdo a lo planteado en proyecto. Este rubro de gasto es específico para proyectos que se propongan el levantamiento de diagnósticos, consultas, referéndums, etcétera. Hasta el 20% del presupuesto total del proyecto. (No se admiten reducciones a este concepto una vez que ha sido autorizado).

5.6.3.3. Adquisición de artículos de papelería, bibliografía especializada y material de cómputo (consumibles). Hasta el 10% del presupuesto total del proyecto. Deberá señalar los artículos a adquirir; desglosarse por costo unitario, número de unidades y costo total.

5.6.3.4. Adquisición o impresión de material didáctico y otros medios de apoyo para el desarrollo de los proyectos. Hasta el 10% del presupuesto total del proyecto.

5.6.3.5. Renta de espacios/locales para capacitación. Hasta el 7% del presupuesto total del proyecto.

[6] Es importante mencionar que si se sumaran los porcentajes establecidos en los rubros 5.3.3.1 al 5.3.3.10, el resultado no sería 100, ya que se trata de máximos posibles y no todos los proyectos utilizarán todos los conceptos descritos en los numerales indicados.

5.6.3.6. Alimentación de las y los participantes indígenas en los procesos formativos. Los apoyos que se otorguen para cubrir gastos de alimentación se destinarán a la participación de la población indígena en los eventos derivados de las actividades del proyecto. Hasta el 15% del presupuesto total del proyecto. Este concepto de gasto no puede ser empleado para cubrir los gastos del personal de la instancia operativa ni de los prestadores de servicios profesionales, por considerarse gastos operativos.

5.6.3.7. Pago de traslado y hospedaje de la población indígena participante en los procesos formativos. Hasta el 12% del presupuesto total del proyecto. Los apoyos que se otorguen para cubrir gastos de traslados o pasajes se destinarán a la participación de la población indígena en los eventos derivados de las actividades del proyecto. Este concepto de gasto no puede ser empleado para cubrir los gastos de traslado u hospedaje del personal de la instancia operativa ni de los prestadores de servicios profesionales, por considerarse gastos operativos.

5.6.3.8. Recursos para la impresión de diagnósticos realizados. Hasta el 10% del presupuesto total del proyecto.

5.6.3.9. Recursos para el apoyo de gastos médicos. Considerando consultas y medicinas para casos de emergencia. Este concepto no comprende bajo ningún concepto el pago de un médico permanente o botiquín, ni pago de jornadas médicas Hasta el 5% del presupuesto total del proyecto.

5.6.3.10. Gastos promocionales. Spots de radio, registro en video, campañas de difusión, registro en audio. Hasta el 5% del presupuesto total del proyecto.

5.7. Conceptos de apoyo de Modalidad Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas

5.7.1. Para procesos de formación y acciones específicas:

a) Hasta por $300,000.00 (trescientos mil pesos) a OSC con más de 5 años de constitución legal (a la fecha de cierre de la Convocatoria de la Modalidad) y con experiencia de trabajo en temáticas de equidad de género o derechos de las mujeres y con población indígena; e IA.

b) Hasta por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos) a OSC con menos de 5 años de constitución legal (a la fecha de cierre de la Convocatoria de la Modalidad) y con experiencia demostrable de trabajo en temáticas de equidad de género o derechos de las mujeres y con población indígena.

5.7.2. Dicho recurso podrá destinarse para los siguientes rubros:

5.7.2.1. Servicios para la coordinación del proyecto. Hasta el 5% del total del proyecto aprobado y únicamente para OSC. Las propuestas presentadas por IA no podrán solicitar recursos para este concepto.

5.7.2.2. Servicio de asesoría especializada y capacitación relacionados con el proyecto y que deberán ser coherentes con lo propuesto en él. Las personas que participen en el desarrollo del proyecto deberán ser integrantes de la OSC/IA; podrán contratar a personal externo para actividades específicas, pero en menor medida que lo que realizarán las y los integrantes de la instancia solicitante.

5.7.2.3. Adquisición de artículos de papelería y material de cómputo (consumibles).

5.7.2.4. Adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo para el desarrollo de los proyectos.

5.7.2.5. Renta de espacios/locales para capacitación.

5.7.2.6. Pago de traslado, hospedaje y alimentación de participantes indígenas en los procesos formativos. Se preferirán las acciones que se lleven a cabo en las localidades, por lo que el traslado debe ser en caso justificable.

5.7.2.7. Recursos para traslado, hospedaje y alimentación del personal que desarrolla o participa en la implementación del proyecto, cuando sea desarrollado en un lugar diferente al de su residencia. Hasta un 15% del total del proyecto aprobado.

5.7.2.8. Recursos para el pago de copias simples de documentos requeridos para el desarrollo de la propuesta.

5.7.2.9. Recursos para la impresión de documentos/reproducción de videos derivados del proyecto.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Etapa de difusión

A partir de la entrada en vigor de los Lineamientos, las Convocatorias para este Tipo de Apoyos se difundirán por medio de la página web, el sistema de radiodifusoras de la CDI y personal de sus unidades operativas.

6.2. Descripción de las convocatorias

Dentro de los Lineamientos y su Anexo 3.A. "Guía de Operación y Procedimiento. Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género" se emitirán las Convocatorias para los proyectos de las Modalidades:

a) Casas de la Mujer Indígena de apertura. Formato 6.

b) Casas de la Mujer Indígena de Continuidad. Formato 3.

c) Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural. Formato 11.

d) Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas. Formato 16.

En ellas se indicarán: población objetivo, tipos y montos de apoyo, criterios y requisitos, bases y procedimiento, así como plazos para participar.

6.3. Etapa de recepción de proyectos

6.3.1. Los proyectos y solicitudes (las segundas para Casas de la Mujer Indígena de apertura), deberán presentarse en los formatos para ello diseñado, dentro de los cuales encontrarán la información que se requiere en cada apartado.

6.3.2. Las Convocatorias para los proyectos de este Tipo de Apoyo estarán abiertas 30 días naturales a partir de la entrada en vigencia de los Lineamientos 2016 en caso de que el término del plazo sea en día inhábil, se recorrerá al siguiente día laboral.

6.3.3. Los proyectos deberán ser presentados en la unidad operativa más cercana en términos geográficos al lugar donde se realizará el proyecto.

6.3.4. Al presentar la propuesta ante la CDI, el o la Responsable del Tipo de Apoyo en la unidad operativa revisará que la documentación y archivos a entregar estén completos, que las copias sean legibles, que no corten información y que se presente en el orden requerido, así como que el proyecto esté en el formato autorizado y publicado en la presente Guía (en caso de no ser así deberá notificarlo a la instancia para que lo modifique, pues de lo contrario será descartado automáticamente); luego de ello emitirá una ficha que servirá como acuse a la instancia solicitante. Si no está completa o hay modificaciones que hacer, se otorgará un plazo de prevención de 5 días hábiles para cubrir el total de requisitos, exceptuando la entrega del proyecto para el cual no existe plazo de prevención posible; en caso de no cumplir con éstos en el tiempo mencionado la propuesta se eliminará automáticamente del concurso. Si el o la Responsable del Tipo de apoyo no se encontrara en la unidad operativa cuando una persona se presente a entregar su proyecto y documentación, el/la Delegado(a) o Director(a) del CCDI designará a quien que deberá encargarse de la atención del asunto, así como de entregar lo recibido al/la Responsable en cuanto esté de regreso.

6.3.5. El cierre de recepción de proyectos será 30 días naturales después de la entrada en vigencia de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas, a las 14:30 horas (para cada huso horario de los Estados Unidos Mexicanos).

6.3.6. Una vez cerradas las Convocatorias, las y los Responsables del Tipo de Apoyo en las Delegaciones estatales deberán concentrar la información de las propuestas recibidas en toda su cobertura territorial, y enviarla por correo electrónico a los Departamento correspondientes en oficinas centrales a más tardar 6 días hábiles luego del cierre de las Convocatorias. Junto con la relación de proyectos, deberán enviar la versión electrónica de los mismos y de las fichas de recepción (de todos y cada uno de los proyectos recibidos).

6.4. Criterios para la dictaminación de los proyectos

6.4.1. Todos los proyectos que se presenten dentro de los tiempos establecidos y que cumplan con los requisitos marcados en las correspondientes Convocatorias y la presente Guía serán dictaminados, salvo las excepciones que en esta normatividad se indican.

6.4.2. La documentación presentada deberá encontrarse completa, legible y en los formatos indicados.

6.4.3. Se evaluará la congruencia de las propuestas con los términos que establecen cada una de las Convocatorias del Tipo de Apoyo.

6.4.4. Las acciones de los proyectos deberán contribuir a los objetivos del Tipo de Apoyo y las Modalidades.

6.4.5. Durante la dictaminación se valorará el monto de recursos solicitados en las propuestas, analizando la relación de recursos requeridos para los conceptos de apoyo permitidos en cada Modalidad y los porcentajes autorizados en esta normatividad (en los casos que aplica).

6.4.6. Los calendarios de actividades deberán ser acordes con los presupuestos solicitados.

6.5. Etapa de dictaminación

6.5.1. En los siguientes 45 días naturales al cierre de las Convocatorias, los proyectos se someterán al análisis de su coherencia, congruencia y viabilidad por parte del personal de la CDI, y en su caso especialistas en los temas materia de cada una de las Convocatorias.

6.5.1.1. Para las propuestas de CAMI de apertura, las solicitudes que cumplan con lo establecido en la Convocatoria, los Lineamientos para el Programa y la presente Guía de Operación y Procedimiento, pasarán a la siguiente etapa, que consiste en la fase de incubación de proyectos de acuerdo a lo establecido en el Modelo y a la realización de un diagnóstico de factibilidad por parte de personal de unidades operativas y oficinas centrales dentro de los 60 días naturales posteriores a la emisión del resultado preliminar.

6.6. Criterios para la asignación de montos financieros

6.6.1. Los proyectos se autorizarán de acuerdo con:

6.6.1.1. La disponibilidad presupuestal de la CDI para este Tipo de Apoyos.

6.6.1.2. Los puntajes obtenidos como resultado de todos los procesos de dictaminación.

6.6.1.3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en cada una de las Convocatorias.

6.6.2. La autorización de recursos para los proyectos que resulten beneficiados estará sujeta a revisión de los montos solicitados, por lo cual puede variar en función de lo propuesto en los proyectos considerando objetivos, metas, actividades, población beneficiaria y cobertura planteados.

6.7. Resultados de la dictaminación

6.7.1. Una vez concluido el proceso de revisión de proyectos, los resultados se publicarán en la página de Internet de la CDI en un plazo máximo de 45 días naturales luego del cierre de convocatorias.

6.7.1.1. Para la Convocatoria de CAMI de apertura, se publicarán los nombres de los grupos u organizaciones de mujeres indígenas que pasen a la segunda etapa de la solicitud.

6.7.1.2. Una vez realizadas las actividades de la segunda etapa se publicarán en la página de Internet de la CDI los nombres de los grupos u organizaciones cuyas propuestas fueron autorizadas para abrir una CAMI, en un máximo de 60 días naturales luego de la publicación de los primeros resultados.

6.7.2. Las instancias cuyos proyectos no fueron autorizados podrán solicitar (en la unidad operativa donde presentaron el proyecto) por escrito con firma autógrafa del o la representante legal, información sobre los resultados de la revisión de su propuesta, en un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de resultados; el escrito deberá estar dirigido a la persona titular de la unidad operativa. Esta solicitud podrán enviarla por correo electrónico y deberá ser respondida a partir del resultado de la dictaminación del proyecto.

6.7.3. Las personas de las instancias que coordinen los proyectos que hayan sido autorizados deberán asistir a la unidad operativa que le corresponda, en los plazos establecidos en la publicación de resultados para revisar y en su caso firmar el “Formato de aceptación de resultados” (Formato 19). Es importante que antes de acudir se comuniquen vía telefónica o por correo electrónico para concertar la reunión, ya que en ocasiones el personal de la CDI se encuentra fuera de su espacio de trabajo por comisiones oficiales.

6.7.4. Los proyectos que requieran adecuaciones derivadas de la dictaminación, y que serán señaladas en el “Formato de aceptación de resultados”, deberán modificarse para ser entregados por vía electrónica al o la Responsable del Tipo de Apoyo en la unidad operativa correspondiente en el plazo indicado en el Formato. A partir de ello, las y los Responsables del Tipo de Apoyo en las Delegaciones concentrarán las versiones finales de los proyectos y las enviarán a los Departamentos correspondientes en oficinas centrales.

6.7.5. Si la instancia no aceptara el apoyo, deberá informarlo a la mayor brevedad por escrito a la unidad operativa donde presentó su propuesta, explicando los motivos de su decisión. Si se presentaran estos casos, deberán informarse de manera inmediata a oficinas centrales.

6.8. Celebración de Convenios de Concertación o Coordinación

6.8.1. Una vez que se hayan firmado los "Formatos de aceptación de resultados" y se hayan presentado los proyectos modificados, la persona responsable del Tipo de Apoyo en la unidad operativa elaborará el correspondiente Convenio de Concertación (Formatos 10, 18) / Coordinación (Formatos 15, 18), el cual deberá ser validado por el área jurídica de la Delegación u oficinas centrales, según corresponda, y se firmará en cuatro tantos originales: uno para el expediente del área responsable del Tipo de Apoyo en la Unidad operativa, otro para la instancia beneficiaria, otro para el Departamento de Pagos, adscrito a la Coordinación General de Administración y Finanzas para el trámite del pago correspondiente, y el último para resguardo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en oficinas centrales. Cabe mencionar que para el envío a esta última instancia, la responsabilidad será de la Delegación estatal, y de oficinas centrales sólo para los Convenios que sean firmados ahí.

6.8.2. Los Convenios deberán firmarse en un lapso de hasta 15 días naturales posteriores a la publicación de resultados.

6.9. Ministración de los recursos

6.9.1. Una vez que se cuente con los Convenios firmados por todas las partes, la instancia beneficiaria deberá emitir el comprobante fiscal digital con el monto autorizado para la realización del proyecto a la unidad operativa correspondiente para el trámite de transferencia de recursos. Es importante señalar que en caso de que el formato del comprobante tenga un espacio para el desglose del Impuesto al Valor Agregado, éste deberá aparecer en ceros, ya que al tratarse de recursos provenientes de subsidios no se genera tal impuesto. El/la Responsable del Tipo de Apoyo en la unidad operativa tramitará la transferencia de recursos a la instancia en una sola ministración.

6.9.2. Los comprobantes fiscales digitales deberán cumplir con la normatividad fiscal vigente. No serán aceptados recibos de donativos.

6.9.3. Una vez que la instancia reciba los recursos en su cuenta bancaria, tiene la obligación de notificar la fecha a la unidad operativa correspondiente, información que cada Responsable estatal deberá concentrar y remitir a oficinas centrales al Departamento correspondiente.

6.10. Integración de expedientes

6.10.1. Las instancias cuyos proyectos fueron autorizados deberán conformar un expediente de su proyecto que contenga todos los documentos y probatorios de la realización del mismo. Deberá incluir:

1. Proyecto o propuesta original para Casas de la Mujer Indígena de apertura.

2. Ficha de recepción del proyecto entregada por la unidad operativa.

3. Formato de aceptación de resultados.

4. Proyecto modificado (en caso de que aplique).

5. Cartas descriptivas, listas de asistencia, relatorías y fotografías (para el caso de procesos de formación y capacitación).

6. Para las CAMI de apertura, probatorios de los cursos de formación y/o capacitación recibida para iniciar la operación de la Casa (mismos documentos del numeral anterior).

7. Evidencias de aprendizaje y/o productos elaborados en el desarrollo del proyecto.

8. Acuse de recibo de entrega de los informes parcial y final sellados por la unidad operativa correspondiente.

9. Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo a lo establecido por la CDI para este fin en la Guía de comprobación de recursos del Tipo de apoyo Derecho a la Igualdad de Género 2016 (Formato 23).

6.10.2. El expediente deberá ser resguardado por el grupo u organización beneficiaría por 5 años, contados a partir del año posterior al del desarrollo del proyecto.

6.10.3. Asimismo, las y los Responsables del Tipo de Apoyo en unidades operativas deberán conformar un expediente por cada proyecto autorizado, en donde se resguarde toda la documentación generada por el proceso del proyecto (desde la ficha de recepción hasta la comprobación de recursos).

6.11. Ejecución

6.11.1. Al contar con los recursos las instancias beneficiarias desarrollarán los proyectos autorizados.

6.11.2. La instancia deberá ejecutar el proyecto conforme éste fue autorizado. Solamente podrá haber cambios que sean solicitados y argumentados por escrito; la unidad operativa encargada de dar seguimiento al proyecto será la responsable de dar respuesta a este tipo de solicitudes.

6.11.3. En el caso de que se generen materiales (diagnósticos, publicaciones, videos, manuales, carteles, volantes, trípticos, folletos, etcétera) como parte del proyecto autorizado (ya sea como resultados, evidencias o como parte de la difusión), éstos deberán incluir tanto el logotipo de la CDI como la leyenda "Proyecto realizado con recursos del Programa de Derechos Indígenas en su Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Un porcentaje de dichos materiales deberá entregarse a la CDI como evidencia (el número deberá quedar establecido en el correspondiente Convenio).

6.11.4. Cada grupo, organización o institución apoyada deberá presentar a la CDI mediante el formato para ello diseñado, un informe parcial (Formato 21) del desarrollo del proyecto a la mitad de su periodo de ejecución. Deberá contener información detallada sobre avances de metas y ejercicio del gasto. La fecha de presentación del informe deberá ser establecida en el correspondiente Convenio. La/el Responsable del área en la unidad operativa revisará el informe y por medio de oficio se entregarán las observaciones pertinentes (en caso de haberlas), a partir de lo propuesto en el proyecto autorizado y lo realizado a la fecha del informe; si esto sucediera, la instancia beneficiaria deberá responder a las observaciones en un plazo de 5 días hábiles a partir de recibido el oficio.

6.11.5. Todos los informes parciales deberán ser remitidos a oficinas centrales mediante correo electrónico del o la responsable del área en las Delegaciones, a los correspondientes Departamentos encargados de las Modalidades de este Tipo de Apoyos.

6.11.6. Para los proyectos de CAMI de continuidad y Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural, deberán presentarse trimestralmente un informe de avances (Formato 20) y ser remitido al Departamento correspondiente de oficinas centrales a más tardar 3 días hábiles luego de concluido el trimestre (a inicios de julio, octubre y enero).

6.11.7. Una vez concluido el proyecto, el grupo, organización o institución presentará a la CDI el informe final de resultados del proyecto (Formato 22), así como comprobantes fiscales digitales, copias de nóminas y demás documentación probatoria del correcto ejercicio del gasto de acuerdo a lo establecido en la "Guía de comprobación de recursos del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género 2016" (Formato 23), y copias simples de la Cédulas de evaluación de beneficiarias-os (Formato 24) así como la sistematización de sus resultados, a más tardar 20 días naturales luego de concluido el ejercicio fiscal cuando se dio el apoyo. Al entregar la comprobación deberán presentar aquellos documentos diferentes a comprobantes fiscales digitales en original para que les sean sellados y se coteje con las copias entregadas a la CDI. Deberán remitir lo anterior mediante oficio para que cuenten con el debido acuse. El/la Responsable del área en la unidad operativa revisará el informe y la comprobación; en caso de haber diferencias, irregularidades o inconsistencias, se solicitará la información pertinente. Una vez que esto sea solventado, o que no haya observaciones, la unidad operativa emitirá el oficio de liberación del proyecto.

6.11.8. Todos informes finales deberán ser enviados a oficinas centrales mediante correo electrónico del o la Responsable del área en las Delegaciones, a los Departamentos correspondientes.

6.12. Etapa de seguimiento y evaluación de los proyectos

6.12.1. Las unidades operativas que recibieron o a las cuales se canalizaron las propuestas que resultaron autorizadas, serán las responsables de constatar el cumplimiento de los presentes Lineamientos y Guía y de efectuar las visitas de campo para seguimiento y control a los proyectos apoyados.

6.12.2. Personal de Delegaciones Estatales, CCDI y del área responsable en oficinas centrales podrá realizar el seguimiento de los proyectos de acuerdo a las cargas de trabajo y los recursos para ello disponibles.

6.12.3. Cuando se realicen las visitas de seguimiento a cualquiera de los proyectos financiados por este Tipo de Apoyo, deberá utilizarse la Cédula de Seguimiento (Formato 25) y ser remitida al Departamento correspondiente en oficinas centrales una vez concluida la comisión, además de resguardarse en el expediente del proyecto visitado.

7. FORMATOS

FORMATO 1. MODELO DE ATENCION A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES INDIGENAS 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

Presentación

Los apoyos a las Casas de la Mujer Indígena (CAMI) están dirigidos a organizaciones y grupos de mujeres indígenas interesados en impulsar acciones tendientes a mejorar el acceso de la población femenina indígena al disfrute de una salud sexual y reproductiva y a una vida libre de violencia y se fundamentan en el Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva y a la Violencia de Género contra las Mujeres Indígenas.

El presente documento establece las bases para la operación del Modelo, que deberán seguir las Delegaciones Estatales y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena (CCDI) correspondientes. El Modelo tiene como finalidad establecer un mecanismo para articular el trabajo institucional a los procesos autogestivos de las organizaciones y los grupos de trabajo responsables de las Casas de la Mujer Indígena y de aquellas organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas que brindan procesos formativos y coadyuvan en la generación de productos de las Casas; al mismo tiempo, el Modelo permite registrar las etapas –y con ellas, las necesidades de financiamiento, formación técnica y gestión- por las que transitan las Casas de la Mujer y de acuerdo a las cuales deberán considerarse sus funciones, actividades, responsabilidades y resultados esperables. La característica principal del Modelo es la de ser el instrumento que guía la realización de los objetivos de los proyectos de Casas de la Mujer Indígena. De esta forma el Modelo ha de servir para la planeación, la operación, el seguimiento y la evaluación de las Casas a partir de las condiciones reales de los pueblos, comunidades indígenas y regiones en las que están inscritas.

El Modelo es un mecanismo para que el proyecto de las CAMI cuente con elementos para adaptarse a las condiciones y necesidades regionales de cada Casa. El logro de los objetivos se vincula al “contexto social actual” de los pueblos y las mujeres indígenas, y con base en éste las Delegaciones, los CCDI, y las propias CAMI deberán realizar las acciones correspondientes para la atención a la salud sexual y reproductiva y a la violencia de género de la población indígena. El Modelo es una herramienta de trabajo para demarcar las estrategias para la atención y recepción adecuada de la demanda de las Casas de la Mujer Indígena.

El Modelo y las acciones con las CAMI constituyen una respuesta de la CDI a la demanda de la población femenina indígena en materia de salud sexual y reproductiva y violencia de género; y contribuyen a reducir las brechas de desigualdad entre la población indígena y la media nacional en los temas materia de este Modelo. En esta medida, el mismo se inscribe en un marco de políticas públicas orientadas a la participación social con enfoque de género y con perspectiva de multiculturalidad; está orientado al desarrollo de capacidades a nivel local; busca impulsar los procesos propios de las mujeres indígenas para combatir la violencia de género y contribuir a resolver sus necesidades en salud sexual y reproductiva y con ello asegurar la pertinencia de las acciones. Al mismo tiempo, el Modelo promueve la intervención institucional coordinada entre dependencias de los tres niveles de gobierno a nivel local.

El Modelo permite, a través de acciones de colaboración y coordinación interinstitucionales y con organizaciones de mujeres indígenas y de la sociedad civil, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios públicos de salud; y ampliar el acceso de las mujeres indígenas a la jurisdicción del Estado, a partir de experiencias exitosas en la materia. De esta forma, el Modelo apunta a la construcción de una intervención institucional pertinente, con enfoque de género, equidad y pertinencia étnica.

Objetivo del Modelo

Contar con un instrumento institucional que permita impulsar y consolidar acciones participativas de atención a la salud sexual y reproductiva y a la violencia de género con población indígena, promoviendo el involucramiento directo de las mujeres indígenas en acción corresponsable con los distintos órdenes de Gobierno.

El Modelo es una guía para la acción institucional y de las CAMI, compuesta por: Enfoques, Ambitos de atención, Fases y Actores.

Características y condiciones del Modelo

Este Modelo constituye una guía para identificar las condiciones -institucionales y sociales- de réplica de las Fases que se consideran para el desarrollo completo de las acciones de las Casas de la Mujer Indígena, que para realizarse exigen la participación indispensable de los dos actores fundamentales: la CDI como institución financiadora y de seguimiento a través de su estructura central, Delegaciones y CCDI; y la organización responsable de la Casa de la Mujer. El diseño del Modelo permite ampliar la cobertura de los

servicios institucionales en los dos aspectos en los cuales trabajan las Casas de la Mujer Indígena, al establecer acuerdos de colaboración con las CAMI y atender los casos canalizados desde las Casas de la Mujer, bajo esquemas socialmente adecuados, culturalmente pertinentes y con un enfoque de derechos de las mujeres indígenas.

Las Fases del Modelo se caracterizan un proceso a mediano plazo, puesto que las acciones y los objetivos del trabajo de las CAMI suponen cambios culturales profundos, dentro de las sociedades indígenas y en las dinámicas institucionales y a ello responden también, los indicadores incorporados al Modelo.

Enfoques del Modelo

Perspectiva de género

Se aplica a la visibilización de la inequidad y desigualdad entre hombres y mujeres en contextos específicos; y permite establecer estrategias para disminuir las brechas y las barreras de género. Se dirige a fortalecer capacidades de las mujeres indígenas para su empoderamiento y mejorar su posición social y en la toma de decisiones. En el Modelo para el apoyo de Casas de la Mujer Indígena, el enfoque de género es la herramienta que permite abordar los derechos de las mujeres indígenas a una vida libre de violencia y al acceso a la salud sexual y reproductiva.

Enfoque de interculturalidad

El enfoque de interculturalidad se aplica al Modelo al tratase de una acción dirigida a población culturalmente diferenciada, tanto de la sociedad nacional mestiza, como entre sí misma. El enfoque de interculturalidad responde al reconocimiento constitucional de que México es un país pluriétnico y multicultural. Este enfoque permitirá desarrollar estrategias adaptadas a las diversas características culturales, las condiciones sociales y materiales de la población a la que atienden las CAMI.

En materia de salud, la Organización Panamericana de la Salud establece la interculturalidad como una visión e interlocución con el otro, basada en el diálogo, la escucha y la posibilidad de que cada parte tome lo que pueda ser tomado de la otra, respetando sus particularidades e individualidades. Se trata de un enfoque para la concertación, no la imposición; por tanto, la interculturalidad implica un intercambio, para construir algo nuevo.

Ambos enfoques permiten el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de las mujeres a quienes se dirigen las acciones de las CAMI, bajo el pleno reconocimiento de su adscripción cultural.

Enfoque de derechos

A partir de lo anterior, se desprende que el acceso al ejercicio pleno de los derechos para las mujeres indígenas, constituye una plataforma transversal a cualquier acción sectorial o de desarrollo de las dependencias e instituciones de los tres órdenes de gobierno. Este reconocimiento se dirige al cumplimiento de objetivos más amplios de democracia, justicia social e inclusión y de los derechos consagrados en los marcos normativos nacionales e internacionales en las materias de trabajo de las CAMI.

Enfoque de autonomía

La autonomía es una demanda vigente en las luchas de los pueblos indígenas por decidir los términos de su propio desarrollo. En el caso de las CAMI, la autonomía implica el reconocimiento de su derecho a decidir su materia de trabajo, sus estrategias, su cobertura, sus vínculos y la administración de sus recursos de manera transparente. Para el ejercicio de sus actividades en un marco de autonomía, las CAMI requieren de ciertas condiciones, internas y externas: reducción de las brechas de desigualdad y eliminación de las barreras de género y etnia que se oponen a los derechos de las mujeres indígenas; desarrollo de capacidades (es decir: conocimientos, habilidades y actitudes/valores) entre las mujeres indígenas; desarrollo de una propuesta metodológica integral (estructura o modelo de funcionamiento) que facilite la operación de las CAMI; fortalecimiento organizativo; contar con el respaldo de comunidades y autoridades; contar con recursos suficientes; establecer vínculos positivos y generar compromisos compartidos.

Ambitos de atención y objetivos y resultados esperados de las CAMI

Las Casas de la Mujer Indígenas son espacios física y socialmente construidos para la prevención y atención de casos de violencia y salud sexual y reproductiva para las mujeres indígenas con un enfoque que incorpora la perspectiva de género y la interculturalidad. Las CAMI son organizaciones autogestivas, integradas por mujeres indígenas formadas y especializadas en las problemáticas de violencia de género y salud sexual y reproductiva que trabajan de manera coordinada con la CDI como instancia financiadora y responsable de la transversalidad en la atención pública a la población indígena, que transitan por un proceso formativo y de consolidación organizativa que les permite generar las condiciones para desarrollar las siguientes funciones generales:

1. Sensibilización y capacitación desde la perspectiva de equidad de género y multiculturalidad.

2. Difusión de derechos en sus ámbitos de incidencia.

3. Identificación, canalización y acompañamiento de casos en las instancias de procuración de justicia y salud del Estado.

4. Generación de información, registro de casos e integración de diagnósticos micro locales actualizados.

5. Gestión de recursos y apoyos.

6. Participación en la toma de decisiones públicas.

7. Promoción, prevención, orientación, asesoría, canalización y acompañamiento en distintos grados de profundidad y especialización.

En los aspectos temáticos del trabajo realizado por las CAMI, éstas desarrollan capacidades para realizar las siguientes funciones:

A. En salud sexual y reproductiva

Salud materna y perinatal**:** promoción de la salud integral; prevención de la mortalidad materna; prevención del embarazo adolescente y juvenil; cuidados durante el embarazo, parto y puerperio; lactancia, canalización de casos de alto riesgo; formación de parteras tradicionales, prevención y atención de la violencia obstétrica, etcétera.

Salud reproductiva**:** acceso y uso de anticonceptivos; consentimiento informado; infecciones y enfermedades de transmisión sexual; cáncer cérvico uterino y mamario; sexualidad; VIH-SIDA, monitoreo de calidad de los servicios; acompañamiento y canalización de pacientes.

Derecho a la salud**:** acceso y uso de servicios de salud; calidad de la atención; derechos de las y los pacientes; interculturalidad en salud; derechos sexuales y derechos reproductivos, traducción.

B. En prevención y atención a la violencia

Prevención de la violencia de género**:** difusión de derechos de las mujeres indígenas; de acceso a una vida libre de violencia; sensibilización a la población en general; difusión de derechos y del marco normativo existente; prevención del alcoholismo en las comunidades indígenas.

Ampliación de cobertura en servicios: traducción jurídica y acompañamiento de casos; registro e identificación de casos; prestación de servicios de consultoría legal, apoyo emocional y traducción en los casos que sea posible para la Casa.

Objetivos de las Casas de la Mujer Indígena

General

Contribuir a la prevención y atención a la violencia contra las mujeres y al ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, a través del apoyo a organizaciones y grupos de trabajo constituidos por mujeres indígenas para la instalación de una CAMI y la operación de proyectos orientados a atender la problemática de violencia contra las mujeres indígenas y/o promover la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas con enfoque intercultural.

Específicos

1. Instaurar los espacios denominados CAMI para la promoción, prevención o atención a la violencia contra las mujeres y a la salud sexual y reproductiva.
2. Promover acciones que favorezcan la prevención y atención de la problemática de violencia contra las mujeres y salud sexual y reproductiva en zonas indígenas mediante la celebración de convenios con organizaciones de mujeres organizadas para la instalación y operación de las CAMI.
3. Fortalecer las capacidades de las mujeres indígenas organizadas que coordinan las CAMI, en los aspectos de salud sexual y reproductiva y violencia contra las mujeres indígenas.
4. Identificar regiones que presenten fuertes problemas en salud sexual y reproductiva y violencia contra las mujeres indígenas a través de diagnósticos situacionales con la finalidad de gestionar la apertura de nuevas CAMI, sujeto a la disponibilidad de recursos.
5. Impulsar y fortalecer vínculos interinstitucionales con las instancias competentes de los tres órdenes de gobierno para coadyuvar al logro de los objetivos de las CAMI.

Resultados esperables

A partir de las actividades descritas, se espera que las Casas de la Mujer Indígena obtengan progresivamente, los siguientes resultados:

1. Ampliación de cobertura las instituciones de salud, de procuración de justicia, de atención a la mujer y de atención a la población indígena, para mujeres indígenas a nivel estatal, regional, municipal y comunitario.
2. Respuesta a los mandatos legales y normativos, nacionales e internacionales que tutelan los derechos de las mujeres indígenas a nivel federal, estatal, municipal y comunitario.
3. Generación de información específica de la condición de las mujeres indígenas en materia de salud sexual y reproductiva y violencia de género, que contrarreste la invisibilización de la cual han sido objeto.
4. Formación de personal institucional especializado en equidad de género, salud sexual y reproductiva y combate a la violencia de género entre población indígena.
5. Consolidar los espacios locales de atención a las mujeres indígenas con pertinencia cultural y perspectiva de derechos.
6. Vinculación progresiva para dar respuesta a las demandas de la población indígena femenina a nivel local, micro regional y comunitario.
7. Mujeres con capacidades fortalecidas para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, y la atención y prevención de la violencia contra las mujeres indígenas.

Fases del Modelo (esquema operativo)

El proceso operativo del Modelo está dividido en cinco fases:

1. Incubación de proyectos

En esta etapa se orientará a las agrupaciones que cumplieron con los requisitos básicos solicitados por la Modalidad de las CAMI sobre las consideraciones organizativas y temáticas que deben tomarse en cuenta en la propuesta que presentarán en la convocatoria. Esta etapa comprende talleres y asesoría brindados por la CDI como instancia financiadora a las organizaciones previamente notificadas para este fin.

2. Instalación

Es la primera etapa de las Casas autorizadas. En ésta se adquiere el inmueble en donde se desarrollará el proyecto e inician los trabajos institucionales y del grupo u organización que será responsable de la operación de la CAMI. Esta fase arranca en el momento en que la CDI emite la autorización del proyecto, después de la revisión y dictamen de los contextos de necesidad, oportunidad y evaluación del grupo u organización que presenta la solicitud de apertura de una Casa.

Los resultados de la Fase de Instalación son:

a) la organización de mujeres indígenas conforma un grupo estructurado para la operación de la CAMI;

b) la Casa está construida y equipada; y

c) el grupo operativo cuenta con los elementos básicos para iniciar los trabajos de la Casa.

3. Fase inicial

Está compuesta por los siguientes pasos:

a) definición del equipo responsable;

b) contratación de personas físicas o morales para la formación en temáticas especificas o para la obtención de productos concretos;

c) elaboración del plan de trabajo y capacitación temática inicial en aspectos operativos y administrativos;

d) difusión, presentación y vinculación de la Casa ante autoridades e instancias locales y comunitarias;

e) visitas y pláticas comunitarias para difusión de la Casa ante la población usuaria;

f) elaboración del diagnóstico de la problemática más recurrente en la región;

g) prestación de servicios iniciales, impartición de consejería y talleres.

Al concluir esta Fase, la Casa deberá contar con un equipo coordinador responsable; con un local habilitado y funcionando y con un diagnóstico sobre la problemática seleccionada en la región que permita trazar estrategias de trabajo para el equipo de la CAMI. La orientación de los trabajos de las CAMI en esta etapa debe dirigirse a la promoción y prevención de los derechos sexuales y reproductivos (salud) y a una vida libre de violencia; así como a la formación especializada del grupo operativo responsable y a su fortalecimiento organizativo.

4. Fase de fortalecimiento

Durante esta fase se realizan las siguientes actividades y funciones:

a) evaluación de resultados de la Fase 1 y Ajustes al Plan de Trabajo de la CAMI;

b) difusión de las actividades de la CAMI en las comunidades y entre la potencial población usuaria de los servicios;

c) prestación de servicios (consejería, atención especializada, canalización inicial a instancias correspondientes);

d) especialización del equipo responsable en sus temas de trabajo;

e) fortalecimiento organizativo del equipo y fortalecimiento de sus liderazgos;

f) gestión para acuerdos de colaboración con autoridades y dependencias locales;

g) gestión para generación de fuentes alternativas y/o complementarias de financiamiento; y

h) participación en eventos especializados, articulación a redes temáticas o espacios interinstitucionales.

Al concluir esta Fase, la CAMI contará con un equipo coordinador fortalecido y responsable de la Casa; un establecimiento y una organización responsable funcionando y con reconocimiento local; una batería de estrategias e iniciativas propias de coordinación con instituciones y autoridades a nivel local, una agenda de trabajo local y un plan estratégico.

5. Fase de consolidación

En esta Fase, las Casas de la Mujer deberán presentar las siguientes condiciones:

a) fortalecimiento de los servicios prestados y ampliación de cobertura de los mismos (temática y/o geográfica);

b) diseño de planes de trabajo a mediano plazo, ampliación de actividades;

c) trabajo coordinado con instituciones y autoridades locales y comunitarias para dar atención a las problemáticas materia de trabajo de las CAMI;

d) gestión de nuevas fuentes de financiamiento;

e) actividades de gestión, cabildeo y contraloría social para la defensa de los derechos de las mujeres indígenas;

f) consolidación organizativa de la CAMI; e

g) intercambio de experiencias con otras organizaciones de mujeres indígenas.

Al completarse esta etapa la Casa de la Mujer Indígena contará con: reconocimiento social al trabajo que desempeña; condiciones para incidir en el ámbito comunitario, local y regional; un equipo formado y especializado temáticamente; con liderazgos competentes y un plan de trabajo que incorpora estrategias, visión y metas a mediano plazo, mediante una agenda de trabajo, un plan estratégico y la actualización del diagnóstico regional de las problemáticas de las mujeres indígenas.

Cada una de estas fases se mide por el desarrollo de los siguientes indicadores, que permiten identificar el momento del proceso en que transita cada CAMI, sus necesidades de apoyo, formación y financiamiento, así como las actividades y los resultados que pueden esperarse de cada etapa.

Indicadores

Los indicadores para medir el desarrollo de las capacidades y funciones de las CAMI e identificar las necesidades de apoyo que requieren por parte de la instancia financiadora (CDI), se refieren a los cuatro ámbitos principales del trabajo que se desarrolla en las Casas de la Mujer: fortalecimiento temático; fortalecimiento organizativo (personal y colectivo); planeación y gestión; y vinculación. Estos indicadores miden el desarrollo de las etapas de una Casa de la Mujer indígena, una vez concluida su instalación (prevista para un año de actividades). Para considerar que una Casa de la Mujer Indígena ha concluido cada una de las fases, deberá cubrir los supuestos que establecen los siguientes indicadores en cada uno de los cuatro ámbitos principales:

Fortalecimiento temático

Fase inicial	Fase fortalecimiento	Fase consolidación
Cuentan con información sobre la situación local y micro regional en salud reproductiva y violencia de género.	Tienen un diagnóstico (información sistematizada) sobre la situación local y micro regional en salud sexual y reproductiva y violencia de género.	Generan información estadística y cualitativa integrada, referida a las características e incidencia de la problemática de atención en su área de cobertura.
Pueden detectar situaciones de violencia y problemáticas de salud sexual y reproductiva existentes en su región.	Identifican, canalizan y atienden casos en la materia de trabajo de la CAMI.	Las integrantes de la CAMI están especializadas en los temas de atención, lo cual les permite incorporar sus actividades a la promoción más amplia de los derechos de las mujeres indígenas. Proporcionan asesoría especializada.
Tienen conocimientos básicos de la perspectiva de género, derechos en salud sexual y reproductiva y/o violencia de género.	Tienen capacidades (conocimientos, habilidades y actitudes) sobre perspectiva de género, salud sexual y reproductiva, violencia de género y la normatividad aplicable a los temas.	
Tienen conocimientos básicos sobre derechos humanos, derechos de las mujeres, derechos de los pueblos indígenas.	Manejan los temas de derechos humanos, derechos de las mujeres, derechos de los pueblos indígenas y la normatividad nacional e internacional que los consagra.	
Tienen elementos básicos para dar pláticas y talleres.	Están formadas para el diseño e impartición de talleres.	Dispone de metodologías con pertinencia cultural replicables por otras organizaciones o instituciones en los temas de SSR y/o violencia de género.
	Tiene una propuesta de atención a las problemáticas de salud sexual y reproductiva y violencia de género con pertinencia cultural integrada colectivamente y fundamentada en las condiciones, coyunturas y características locales.	
Cuentan con un ámbito de atención (SSR o violencia).	Tienen definido su ámbito de atención (SSR o violencia).	Cuenta con elementos para la apertura de nuevas temáticas relacionadas con los trabajos que realizan.
	Cuentan con conocimientos sobre políticas públicas en los temas de atención de la CAMI.	Realiza acciones de seguimiento detallado en la atención gubernamental a las problemáticas materia del proyecto.

Fortalecimiento organizativo, personal y colectivo

Fase inicial	Fase fortalecimiento	Fase consolidación
El equipo propone y realiza acciones de cuidado personal en su programa de trabajo.	Cuentan con asesoría y apoyo para la contención de las integrantes de la CAMI, así como para el autocuidado y el desarrollo personal.	Las integrantes tienen incorporado un enfoque de autocuidado en las estrategias y la operación de las CAMI.
El equipo tiene definidas las funciones de cada una de las integrantes así como sus responsabilidades.	Tienen un mecanismo de rotación de cargos y sus integrantes han fortalecido sus capacidades para asumir las nuevas responsabilidades.	
El equipo responsable cuenta con elementos para buscar alternativas de solución a los conflictos.	Tienen definido un esquema de trabajo para la resolución de conflictos.	Cuentan con medidas y esquemas de seguridad para el desarrollo de las actividades en la CAMI.
	En el caso de grupos de trabajo, adquirieron una figura asociativa.	

Planeación y gestión

Fase inicial	Fase fortalecimiento	Fase consolidación
Cuentan con un programa para desarrollar las actividades de atención de la CAMI a partir de la información sobre la situación local y micro regional en SSR y/o violencia de género.	Llevan a cabo estrategias locales para promover de los derechos de las mujeres, la salud sexual y reproductiva y prevenir la violencia de género.	Apoyan procesos de atención a una problemática social relevante, mediante una intervención especializada, cultural y socialmente reconocida.
	Las integrantes de la CAMI diseñan y utilizan instrumentos para el registro de la información sobre la atención que brindan.	Colabora en el registro sobre demanda de servicios como los que proporciona la Casa de la Mujer en la región de cobertura y con ello, dispone de una base de proyección sobre la problemática de salud sexual y reproductiva y violencia de género entre la población indígena femenina en su área de incidencia.
	Incorporan mecanismos de actualización de información para fundamentar sus acciones.	
Tienen capacidades para la administración y manejo de proyectos y recursos.	Cuentan con mecanismos internos de transparencia y rendición de cuentas.	Cuentan con una estructura administrativa y de autoridad probada que permite el manejo transparente de recursos y el cumplimiento de los compromisos administrativos y operativos de los proyectos de las CAMI.
	Algunas integrantes cuentan con habilidades para elaborar proyectos.	Acceden a diversas fuentes de financiamiento para cubrir sus necesidades y alcanzar sus objetivos, lo cual le permite reducir su dependencia de la institución responsable del proyecto.

Vinculación

Fase inicial	Fase fortalecimiento	Fase consolidación
El trabajo de la CAMI es reconocido en su comunidad o municipio y cuenta con el respaldo de algunas autoridades comunitarias.	Se ha posicionado como instancia indígena en el manejo de los temas de trabajo que atiende, a nivel local y regional.	Es reconocida como instancia especializada en la atención de la SSR, la violencia de género y los derechos de las mujeres indígenas con perspectiva intercultural en su región de cobertura.
Tienen acercamientos con instituciones de gobierno que trabajan los temas materia de atención de la CAMI para la canalización de casos y la asesoría de las propias integrantes de la Casa.	Operan como referente de apoyo a diversas estrategias en los temas que atienden y que pueden impulsarse en sus regiones de cobertura.	Cuentan con el apoyo coordinado de diversas instituciones de los tres órdenes de gobierno que suman recursos para la atención de las problemáticas atendidas por las CAMI, a nivel local y micro regional, pues contribuye de manera efectiva a la operación local de servicios de SSR y atención a la violencia de género en regiones prioritarias indígenas, acercando la cobertura de los servicios disponibles.

Dan pláticas de sensibilización a servidoras-es públicas-os sobre los temas de atención de la CAMI.	Diseñan e imparten talleres de sensibilización y capacitación a servidoras-es públicas-os sobre derechos de las mujeres, de los pueblos indígenas, SSR, violencia de género, derechos humanos y atención intercultural.	Contribuye a la ampliación de la cobertura institucional de atención a estas problemáticas con perspectivas intercultural y de derechos entre población indígena femenina en sus regiones de incidencia.
	Ampliación de cobertura en usuarias en incidencia geográfica a partir de la consolidación organizativa interna, la especialización de sus integrantes y el aumento en su capacidad de respuesta a la demanda generada entre la población femenina indígena de la región.	
	Establecen convenios de colaboración / concertación y acciones coordinadas con instituciones, organizaciones y comunidades.	
	Participan en redes y espacios temáticos.	Han logrado la incorporación de la experiencia de la CAMI a diversas acciones institucionales que permitan proyectar y potenciar los resultados obtenidos en el marco del proyecto.
		Colabora para obtener una respuesta institucional pertinente a la problemática de los derechos de las mujeres indígenas en los diversos contextos culturales, políticos y socioeconómicos en que se encuentran.

Actores del Modelo

El modelo contempla dos actores permanentes y uno temporal con funciones diferenciadas y complementarias para el logro de los objetivos de las Casas de la Mujer Indígena; correspondientemente:

1. Organización de mujeres indígenas responsable de la CAMI

Las Casas de la Mujer son operadas por organizaciones o grupos de trabajo que desarrollan o están interesadas en impulsar actividades en los campos de salud sexual y reproductiva y violencia en las regiones indígenas de su cobertura. Estas organizaciones deben estar formalmente constituidas, ya sea legalmente o con el visto bueno de la autoridad local (comunitaria o municipal); deben contar durante el primer año con el acompañamiento especializado de una persona física o moral, y posteriormente contratar diversas instancias o vincularse con ellas (personas físicas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y/o de gobierno) para que coadyuven en la formación en las temáticas de la CAMI, así como para la generación de productos específicos de consultorías. Obligatoriamente deben establecer un Convenio de Concertación con la CDI para realizar las acciones incluidas en un programa de trabajo.

Los grupos de trabajo que operen una CAMI después de la etapa inicial, deberán adquirir una figura asociativa como requisito para transitar a la etapa de fortalecimiento.

Dentro de las funciones de las organizaciones o los grupos responsables de operar las CAMI (que se amplían y profundizan al transitar de una fase a otra del Modelo) están:

a) elaborar los planes operativos anuales;

b) realizar visitas y pláticas comunitarias y con autoridades para la difusión de los trabajos de la CAMI;

c) elaborar la propuesta metodológica y el diagnóstico sobre la problemática que atienden y su realización a nivel local o micro regional;

d) generar y aplicar los instrumentos para el registro de actividades y beneficiarias;

e) establecer y mantener la relación con la unidad operativa de la CDI que le brinda seguimiento y acompañamiento al desarrollo del proyecto;

f) asistir a talleres para la formación y capacitación interna del grupo operativo responsable;

g) definir la estructura del grupo y el reglamento para los trabajos de la Casa;

h) establecer vínculos con otros actores pertinentes.

2. Institución patrocinadora

La CDI es la institución operativa del Modelo que impulsa la articulación de sus tres niveles administrativo-territoriales: oficinas centrales a través de la Dirección de Derechos Indígenas, Delegaciones Estatales y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena.

A la CDI corresponde:

a) Orientar a las organizaciones y grupos de mujeres indígenas a través de los CCDI, para la realización de cada uno de los procedimientos operativos y administrativos a seguir, tanto para los proyectos de continuidad como para la apertura de nuevas CAMI.

b) Otorgar acompañamiento a través de las unidades operativas para la vinculación con instancias de gobiernos federal, estatal y municipal para las acciones en materia de violencia contra las mujeres y salud sexual y reproductiva que emprendan las CAMI.

c) Hacer entrega de los recursos convenidos según disponibilidad presupuestal.

d) Brindar asesoría y acompañamiento para el correcto ejercicio del gasto y la integración de expedientes de comprobación.

e) Realizar la vinculación necesaria para que las Casas cuenten con un continuo proceso de fortalecimiento de capacidades.

Las actividades y funciones de estos actores del Modelo se realizan en ciclos fiscales anuales en actividades, metas y resultados programados en los Planes Operativos Anuales de las Casas de la Mujer Indígena, que se someten a la aprobación y el posterior financiamiento de las CAMI por parte de la CDI.

3. Asesora acompañante

Las Casas de la Mujer Indígena de apertura deberán contar con una persona u organización de la sociedad civil que brinde acompañamiento y facilite el proyecto durante su primer año. La persona física o moral que funja como asesora acompañante de la Casa de la Mujer indígena, deberá promover que el equipo operativo sea autogestivo y autónomo, para que a partir del segundo año de operación no requiera acompañamiento especializado. Por ello en las Fases de Fortalecimiento y Consolidación ya no se considera esta participación.

La asesora cumple las siguientes funciones:

a) Apoyar a la CAMI a través de un plan de acompañamiento y facilitación, que sea congruente con el Plan de trabajo presentado por la CAMI, el cual deberá enfocarse a lograr un avance significativo de capacidades (conocimientos, habilidades y actitudes) que permita la transición y/o consolidación de los indicadores de la fase.

b) Apoyar la formación del equipo responsable de la CAMI en los temas de atención que ésta defina dentro de su plan de trabajo así como el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades específicas de las mujeres para incorporarse a distintas áreas de la CAMI.

c) Capacitar intensamente a la CAMI en la integración de programas de trabajo, elaboración de informes de avances físicos y financieros y de reportes.

d) Acercar al equipo responsable de la CAMI información relevante, materiales de apoyo e instrumentos de trabajo que les permitan realizar mejor sus actividades.

e) Capacitar al equipo responsable de la CAMI en labores de gestión, difusión y sensibilización mediante la realización de talleres, reuniones, foros, etcétera.

f) Apoyar a la Casa en la vinculación con otras organizaciones de la sociedad civil, redes y procesos de articulación que coadyuven al quehacer y posicionamiento político y social de la Casa.

g) Facilitar el proceso de sistematización de la información de las CAMI, y documentos normativos (como el reglamento interno y el plan estratégico).

h) Para el desarrollo de sus funciones, la asesora acompañante debe entregar un Plan Anual de Acompañamiento que será valorado por la CAMI y la CDI.

FORMATO 2. BATERIA DE PREGUNTAS PARA DETERMINAR LA FASE EN LA QUE SE UBICAN LAS CASAS DE LA MUJER INDIGENA 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

Evaluación a partir de resultados e indicadores

El proyecto Casas de la Mujer Indígena (CAMI) parte de la idea central de que son las mujeres indígenas organizadas las dueñas y responsables de coordinar las actividades planteadas, administrar los recursos que les son aportados por la CDI con transparencia y definir las vinculaciones que establecerán. Así, a partir del *Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva y la Violencia de Género contra las Mujeres Indígenas* (en adelante el Modelo), se considera necesaria y factible la obtención progresiva de resultados en términos del desarrollo de las capacidades y funciones que desarrollan las CAMI, además de poder identificar las necesidades de apoyo que requieren por parte de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Bajo esta lógica, el proceso operativo del Modelo está dividido en Fases (inicial, fortalecimiento y consolidación) cada una de las cuales determina las necesidades de financiamiento, formación, acompañamiento y gestión, así como las funciones, actividades, responsabilidades y resultados esperados.

En razón de lo anterior, es necesario realizar una evaluación anual a través de la cual determinar la Fase en la que se encuentra cada CAMI, para de esta manera realizar una distribución presupuestal acorde y definir una ruta de seguimiento de manera diferenciada y equitativa en relación a las necesidades reales de cada caso.

Batería de preguntas

Objetivo general

Determinar la fase de trabajo en la cual se encuentran las Casas de la Mujer Indígena mediante la aplicación de los indicadores establecidos en el Modelo, con la finalidad de identificar las necesidades de formación, fortalecimiento organizativo, planeación, gestión y vinculación, y monto de financiamiento de cada una de las Casas de continuidad.

Objetivos específicos

a) Que los grupos / organizaciones a cargo de las CAMI identifiquen el nivel de cumplimiento logrado en relación con los ámbitos de trabajo que plantea el Modelo, a fin de poder contemplar aquellos que se requiere fortalecer e incluir en su próximo proyecto.

b) Determinar el monto de financiamiento acorde a las necesidades y capacidades de cada Casa, por parte de la CDI.

c) Obtener elementos útiles para el diseño de planes de capacitación y otras acciones que coadyuven al fortalecimiento de las integrantes de las CAMI en función de la Fase en la que se encuentran.

La batería de preguntas para Casas de la Mujer Indígena se compone de cinco apartados: los primero cuatro se refieren a los ámbitos de los indicadores del Modelo: i) fortalecimiento temático, ii) fortalecimiento organizativo, personal y colectivo, iii) planeación y gestión, iv) vinculación y el último v) sobre los trabajos específicos que realizan las Casas. Para cada sección se ha formulado una serie de preguntas vinculadas con los indicadores, las cuales deben ser respondidas en su totalidad y observando que en algunos reactivos si la respuesta es “no”, hay que dar una explicación; si la respuesta es “sí” se deben contestar las demás preguntas del mismo reactivo.

Para responder este instrumento es indispensable que se reúnan todas las integrantes del grupo operativo de la CAMI y puedan leerlo, comentarlo y dar respuesta de manera colectiva a cada uno de sus apartados, con los conocimientos con que cuenten, es decir: sin recurrir a fuentes de información como libros o internet. Es fundamental que las preguntas sean contestadas lo más honestamente posible, a fin de que se pueda obtener información que le sea de utilidad para el fortalecimiento de sus procesos de cada Casa, y para que la CDI pueda tener claridad sobre los avances logrados por cada una de ellas y establecer estrategias que le sirvan para su fortalecimiento.

Finalmente si quieren adicionar comentarios u observaciones, pueden hacerlo en la parte última del documento.

0. Información general de la CAMI

Nombre completo y correcto de la organización o grupo	
Nombre completo y correcto de la CAMI	

Información sobre las integrantes de la CAMI				
Nombre completo	**Fecha de nacimiento**	**Estudios***	**¿Habla su lengua materna? ¿Cuál es?**	**Cargo en la CAMI durante 2015**

* Anotar tanto los estudios en el nivel escolarizado (por ejemplo “primaria terminada”) como otros estudios con los que cuente (por ejemplo “Diplomado en Salud Sexual y Reproductiva”; si de otros estudios tiene algún documento, favor de anotarlo.

1. Fortalecimiento temático

Preguntas	**Respuestas**
1. ¿De dónde y cómo obtienen la información sobre los temas de atención de la CAMI?	
2. La información anterior ¿cómo la registran?	
3. ¿Cuáles son los usos que le dan a la información referida?	
4. Definan los siguientes términos:	**4.1** Capacidad:
	4.2 Conocimiento:
	4.3 Habilidad:
	4.4 Actitud:
5. Definan qué son:	**5.1** Derechos humanos:
	5.2 Derechos de los pueblos y comunidades indígenas:
	5.3 Derechos de las mujeres:
6. Mencionen los instrumentos normativos (internacionales y nacionales) que protegen los anteriores derechos (dividan claramente qué instrumento contiene cuáles derechos).	**6.1** Nacionales:
	6.2 Internacionales:
7. ¿Qué es la perspectiva de género?	
8. ¿Qué son los derechos sexuales y reproductivos?	
9. ¿Qué es la violencia de género? Indiquen algunos ejemplos.	
10. Indiquen cuáles son los elementos fundamentales para impartir un taller.	
11. ¿Qué son las políticas públicas?	
12. ¿Cuál es la temática que se atiende desde la CAMI?	
13. Sobre la capacitación recibida en 2015 favor de responder lo solicitado.	**13.1** ¿Cuántos talleres recibieron las integrantes de la Casa? (De todos los talleres, indicar cuántas personas lo tomaron)
	13.2 ¿Cuáles fueron los temas de las capacitaciones?
	13.3 ¿Quién impartió las capacitaciones?
	13.4 ¿Qué aprendieron en las capacitaciones?
	13.5 ¿Les han sido de utilidad las capacitaciones? Sea sí o no la respuesta, indiquen por qué.

Preguntas	Respuestas
14. Desde el inicio de los trabajos de la CAMI ¿han incorporado nuevas temáticas de atención? Si la respuesta es positiva, indicar en los años cuando han incluido las temáticas (ejemplo: en 2013 derechos de niñas y niños).	
15. ¿Cuáles consideran que son los temas que más dominan las integrantes de la CAMI? ¿Por qué?	
16. ¿Cuáles consideran que son los temas que menos dominan las integrantes de la CAMI y en los cuales deberían capacitarse? ¿Por qué?	
17. De las preguntas anteriores: ¿cuáles fueron las más difíciles de responder? ¿Por qué?	

2. Fortalecimiento organizativo, personal y colectivo

Preguntas	Respuestas	
1. ¿Qué es el autocuidado?		
2. Las integrantes de la CAMI ¿realizan acciones de autocuidado? Si la respuesta es no, explicar las razones. Si es sí, indiquen cuáles son las acciones, cómo y con quién las realizan (de manera programada, cuando hay una crisis, etcétera).	No. Explicar:	
	Sí. Las acciones son:	
	Se realizan con:	
	Las llevamos a cabo cuando:	
3. ¿Cómo definen la estructura organizativa de la CAMI? Es decir, las funciones que cada una de las integrantes cumplirá.		
4. En la opinión de las integrantes de la CAMI ¿qué pros y qué contras tiene la rotación de cargos?	Pros:	
	Contras:	
5. La CAMI ¿cuenta con un reglamento interno? Si la respuesta es no, indicar por qué. Si es sí, explicar cómo lo construyeron, si lo actualizan, cada cuándo y cómo, además de adjuntarlo.	No. Explicar:	
	Sí. Se construyó de la siguiente manera:	
	Se actualiza:	
6. ¿Qué es lo que hacen las integrantes de la CAMI cuando tienen conflictos con personas ajenas a la Casa, derivados de los trabajos que realizan?		
7. ¿Qué es lo que hacen las integrantes de la CAMI cuando tienen conflictos con sus compañeras la Casa?		
8. Mencionen 3 conflictos que hayan tenido el año pasado al interior de la CAMI y qué hicieron con ellos.	Conflicto	Qué se hizo

Preguntas	Respuestas
9. La CAMI ¿tiene establecido un esquema o medidas de seguridad para desarrollar sus actividades? Si no tienen, explicar por qué; si tienen, describir el esquema o medidas y cómo las definieron.	No. Explicar:
	Sí. Es el siguiente:
	Se definió así:
10. Para la CAMI ¿qué significa el fortalecimiento de liderazgos? ¿Para qué es necesario o útil?	El fortalecimiento de liderazgos es:
	Necesidad o utilidad:
11. De las preguntas anteriores: ¿cuáles fueron las más difíciles de responder? ¿Por qué?	

3. Planeación y Gestión

Preguntas	Respuestas	
1. ¿Cuál es el documento de planeación con el que cuentan para desarrollar las actividades de atención de la CAMI?		
2. ¿Cuáles son los elementos que toman en cuenta para elaborar ese documento?		
3. La CAMI ¿tiene algún instrumento para el registro de la información sobre la atención que brindan? En caso de no tenerlo, explicar por qué. Si lo tienen, describir quién y cómo lo diseñó, así como la información que se registra.	No. Explicar:	
	Sí. Se diseñó con la participación de:	
	Se diseñó de la siguiente manera:	
	La información o datos que se registran son los siguientes:	
4. ¿Para qué sería o es importante contar con el instrumento mencionado en la anterior pregunta? ¿Cuál sería su utilidad?		
5. ¿Cómo definirían el concepto “transparencia en el ejercicio de los recursos y la rendición de cuentas”?		
6. De la respuesta anterior ¿qué lleva a cabo la CAMI?		
7. ¿Quién o quiénes elaboran los proyectos de la CAMI?		
8. ¿Cuáles consideran que son sus fortalezas y debilidades para transparencia en el ejercicio de recursos (TR), rendición de cuentas (RC) y elaboración de proyectos (EP)?	Fortalezas	Debilidades
	TR:	TR:
	RC:	RC:
	EP:	EP:
9. La CAMI ¿ha presentado proyectos en otras instituciones además de la CDI? Si la respuesta es no, explicar por qué. Si es sí, indicar en qué instituciones y cuáles han sido los resultados.	No. Explicar:	
	Sí. Instituciones:	
	Montos recibidos:	
	Proyectos realizados:	
	Resultados obtenidos:	
10. Cuando dan pláticas o talleres ¿cómo los preparan? ¿Cómo es la metodología con la cual trabajan?		

Preguntas	Respuestas
11. ¿Consideran que la CAMI ha ganado niveles de autonomía? Si la respuesta es no, explicar por qué. Si es sí, indicar cómo se manifiesta esa autonomía.	No, porque: Sí, nos damos cuenta en:
12. De las preguntas anteriores: ¿cuáles fueron las más difíciles de responder? ¿Por qué?	

4. Vinculación

Preguntas	Respuestas
1. La CAMI ¿cuenta con reconocimiento de la comunidad, autoridades tradicionales / comunitarias, instituciones de gobierno y/u otras organizaciones? Si la respuesta es no, explicar por qué. Si responden que sí, indicar de quién(es) tienen el reconocimiento y cómo es que éste se manifiesta, es decir, cómo saben que cuentan con él.	No. Explicar: Sí. Se cuenta con reconocimiento de: El reconocimiento se manifiesta de la siguiente manera:
2. La CAMI ¿ha establecido vinculación con instituciones de gobierno que trabajan las temáticas de violencia y/o salud sexual y reproductiva? Si la respuesta es no, explicar los motivos. Si es sí, responder además ¿cómo lo han logrado? ¿Para qué es esta vinculación?	No. Explicar: Sí. Con las siguientes instituciones: La vinculación ha sido para: Los resultados de la vinculación han sido los siguientes: La vinculación ha sido por medio de (convenio, acuerdo, de palabra, etcétera):
3. Las integrantes de la CAMI ¿han trabajado a nivel de pláticas o talleres con personal de instituciones de gobierno u otras? Si la respuesta es sí, explicar con qué instituciones, cuál es el perfil del personal con quien han trabajado, cuál ha sido el trabajo y cuáles han sido los resultados.	Sí. Con las siguientes instituciones: El perfil del personal ha sido (incluyan cargos, número de asistentes, sexo): Los temas que se han trabajado son (indicar si fueron pláticas, talleres u otros): Los resultados han sido:
4. La CAMI ¿participa en redes de organizaciones y/o espacios temáticos sobre los temas que trabaja? Si la respuesta es no, explicar los motivos. Si es sí, indicar en qué redes o espacios, cómo se ha dado la vinculación, cuáles los trabajos que han realizado y sus resultados.	No. Explicar: Sí, en las siguientes Redes y/o espacios: La vinculación se ha dado por medio de: Los trabajos realizados han sido: Los resultados obtenidos son:
5. Aportar información sobre el número de personas que han atendido anualmente y la cantidad de servicios que han prestado desde el año que la CAMI inició los trabajos.	

Año	Personas atendidas			Cantidad de servicios prestados
	Mujeres	Hombres	Total	
2015				
2014				
2013				

5. Trabajo de la CAMI

Preguntas	Respuestas
1. ¿Cómo son los servicios que da la CAMI? Completar la oración dependiendo del tema principal de trabajo de la Casa de acuerdo a lo que realizan.	Cuando una mujer llega a la CAMI _____; entonces en la Casa se le ofrece _____. De esta manera la mujer _____; posteriormente la Casa _____. La intervención de la Casa termina cuando_____.
2. ¿Cuáles son los servicios que brinda la CAMI? Anotar todas las actividades que realizan para que la lista esté lo más completa posible.	
3. Los servicios y actividades anteriores ¿tienen un procedimiento claro y sistematizado? En caso de que no, explicar. Si lo tienen ¿cuál es?	No. Explicar: Sí. Es el siguiente:
4. ¿Cuáles son los elementos que toman en cuenta cuando dan un servicio? Favor de marcar todas las opciones que consideren.	( ) Se basa en las necesidades de la mujer. ( ) Considera los sistemas normativos indígenas ( ) Considera los sistemas normativos no indígenas ( ) Toma en consideración los recursos que la mujer posee. Incluye aspectos: ( ) emocionales; ( ) espirituales; ( ) jurídicos; ( ) médicos; ( ) culturales. ( ) Brindan información sobre las instituciones que pueden atender la problemática. ( ) Otro(s) _____.
5. Para realizar los trabajos de la CAMI ¿tienen el apoyo de instituciones de gobierno federal, estatal y/o local? Si no lo tienen, explicar por qué. Si lo tienen, indicar de qué instituciones y cuál es el apoyo.	No, porque: Sí, de las siguientes instituciones: El apoyo que nos dan es:
6. Los trabajos y/o metodologías de la CAMI ¿han sido replicadas por otras organizaciones o instituciones? Si no, explicar. Si sí, indicar por cuáles instancias.	No porque: Si, por:
7. La CAMI ¿da seguimiento a la atención que desde el gobierno se da a las problemáticas de violencia y/o salud sexual y reproductiva que tienen las mujeres indígenas? Si no lo da, explicar los motivos. Si lo realiza, indicar cómo lo hacen y para qué les sirve.	No porque: Si, lo hacemos de la siguiente manera: Esto nos sirve para:
8. En opinión de las integrantes de la CAMI ¿para qué ha servido el trabajo que realizan? ¿Cuál ha sido la importancia de que la CAMI exista?	

Comentarios u observaciones

FORMATO 3. CONVOCATORIA DE LA MODALIDAD CASAS DE LA MUJER INDIGENA (CONTINUIDAD)

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

Convocatoria 2016

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), convoca a:

Organizaciones legalmente constituidas o grupos de trabajo responsables de una Casa de la Mujer indígena apoyada por la CDI a presentar propuestas orientadas a la atención de la salud sexual / reproductiva y/o atención y prevención de la violencia contra las mujeres indígenas, con incidencia local y regional.

TIPOS Y MONTOS DE APOYO

Se otorgará apoyo económico para propuestas que contemplen las acciones específicas en las temáticas indicadas en la Guía de Operación y Procedimiento (en adelante Guía) del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género (Anexo 3.A de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas).

Al inicio de cada año cada una de las CAMI deberá responder la Batería de preguntas para determinar la Fase en la que se ubican las Casas de la Mujer Indígena (Formato 2). Posterior a la revisión de las Baterías por parte de la CDI y a partir de sus resultados, se notificará a cada Casa en qué Fase se encuentra para que elabore su propuesta con base en ello. Los montos serán los siguientes:

a) Fase Inicial (1). Hasta $600,000.00.

b) Fase de Fortalecimiento (2). Hasta $750,000.00.

c) Fase de Consolidación (3). Hasta $1, 000,000.00.

Las CAMI que lo requieran (de acuerdo a lo establecido en la correspondiente Guía) podrán solicitar un monto adicional para ampliación del inmueble, remozamiento y/o compra de equipamiento de hasta $80,000.00 para las ubicadas en zona rural, y hasta $100,000.00 para las que se encuentren en zona urbana.

Los conceptos de gasto autorizado son los que se describen en el numeral 5.5 de la Guía. Todos y cada uno de los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán ser justificados de acuerdo a lo propuesto en el proyecto, así como coherentes con el método de trabajo, el número de población a atender, los productos esperados, así como respetar lo establecido en el numeral 4.11 “Requisitos para Modalidad Casas de la Mujer de continuidad” de la Guía.

CRITERIOS Y REQUISITOS

Para poder concursar se deberán apegar a lo establecido en los numerales 3.1 a 3.9, 3.11, 4.1 a 4.9 y 4.11 de la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas). La documentación y archivos a presentar son los siguientes:

1. Proyecto original (elaborado explícitamente para el presente concurso), impreso y en versión electrónica (formato Word), con hojas numeradas (Formato 4). La versión electrónica de preferencia en USB para cargarla a la máquina de quien recibe en la CDI; preferente, aunque no excluyentemente evitar discos compactos.
2. Copia simple de la identificación oficial la(s) representante(s) legal(es).
3. Copia simple de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de la(s) representante(s) legal(es).
4. Copia simple de la Cédula de Inscripción al RFC de la organización. Quedan excluidas de este punto las CAMI que no están constituidas legalmente.
5. Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde se haga constar que la organización (para las que estén constituidas legalmente) está al corriente con sus obligaciones fiscales.
6. Copia simple del acuse de recibo del informe final y comprobación de recursos del año anterior.
8. Deberán entregar escaneados o en archivo electrónico los documentos que a continuación se enlistan:

A. Proyecto (versión Word).

B. CURP.

C. Acta de inscripción al RFC.

D. Identificación oficial del o la representante legal.

9. Copia simple del acta constitutiva protocolizada, así como copia de acta protocolizada que da vigencia a la representación legal de la Casa de mujer indígena; o copia del acta de asamblea que avale la conformación del grupo de trabajo que está a cargo de una CAMI auspiciada por la CDI.

10. Las CAMI en etapas de Fortalecimiento y Consolidación deberán presentar un Plan de Fortalecimiento de capacidades de sus integrantes (equipo operativo) (Formato 5), que considere las temáticas de trabajo de la CAMI. Para dar cumplimiento a ese Plan de Fortalecimiento, podrán contratar los servicios de personas físicas o morales para la obtención de procesos formativos o productos específicos, como son: consolidación grupal, fortalecimiento de capacidades en los temas que trabaja la CAMI, formación para la elaboración de informes cualitativos y financieros, y en aspectos administrativos y contables; y sistematización de la información de las CAMI. El presupuesto de este apartado deberá desglosarse en el formato de proyecto en el apartado correspondiente a acciones sustantivas.

11. En el caso de solicitudes de ampliación de infraestructura o modificaciones para el mantenimiento de los inmuebles, deberá presentarse la siguiente documentación:

    11.1. Carta de justificación.

    11.2. Plano, gráfica o dibujo que exprese la modificación que se propone realizar.

    11.3. Presupuesto de obra.

    11.4. Programa de obra.

    11.5. Propuesta de compra.

    11.6. Cotizaciones respectivas.

Nota: Todos los documentos de los cuales se solicitan copias simples, se requerirán al momento de la entrega en original para cotejo. La documentación física deberá entregarse en un folder con broche tipo Baco, y la indicada, escaneada o en archivo electrónico.

BASES Y PROCEDIMIENTO

1. Se recibirá sólo un proyecto por cada Casa de la Mujer Indígena (CAMI).

2. La presentación de proyectos será únicamente de manera presencial en las unidades operativas de la CDI. No se recibirán proyectos por vía mensajería.

3. No se considerarán a los proyectos de Casas de la Mujer Indígena que hayan incumplido con las obligaciones adquiridas mediante la firma de un Convenio previo con la CDI en ejercicios fiscales anteriores.

4. Ningún-a servidor-a público-a de la CDI podrá formar parte de la Casa de la Mujer Indígena participante, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

5. Los proyectos se autorizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

6. El apoyo económico a los proyectos dependerá de los resultados de la dictaminación del proyecto, considerando objetivos, metas y cobertura planteados.

7. Para recibir el apoyo las CAMI cuyos proyectos resulten autorizados deberán suscribir un Convenio de Concertación con la CDI, así como entregar el comprobante fiscal digital (para las organizaciones legalmente constituidas) o el recibo que determine la CDI para los grupos de trabajo.

8. Las organizaciones y grupos de trabajo de mujeres indígenas deberán sujetarse a los Requisitos, Criterios, descripción de los Conceptos de Apoyo y procedimiento descritos en la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas).

9. Las CAMI podrán descargar los Lineamientos para el Programa en la página electrónica de la CDI (www.cdi.gob.mx) para mayor información sobre la normatividad.

La vigencia de esta Convocatoria será a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos y hasta 30 días naturales después de ello. En caso de que el término del plazo sea en día inhábil, se recorrerá al siguiente día laboral.

Los proyectos deberán ser presentados en la unidad operativa más cercana en términos geográficos al lugar donde se encuentra la CAMI.

Al presentar la propuesta ante la CDI, el/ la Responsable de los proyectos de Casas de la Mujer Indígena en la unidad operativa revisará que la documentación y archivos estén completos y se emitirá una ficha que servirá como acuse a la organización o grupo de mujeres indígenas solicitante. Si no están completos, se otorgará un plazo de prevención de 5 días hábiles para cubrir el total de requisitos; en caso de no cumplir con éstos en el plazo mencionado, la propuesta se eliminará del concurso automáticamente.

En los siguientes 30 días naturales al cierre de la convocatoria, se procederá a la dictaminación de los proyectos por parte del personal responsable del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género en la CDI. Una vez concluida la revisión de los proyectos se publicarán los resultados en la página electrónica de la CDI en un plazo máximo de 45 días naturales luego de cerrada la Convocatoria

La representante legal de la organización o responsable del grupo de trabajo de mujeres indígenas cuyos proyectos hayan sido autorizados, deberá comunicarse y asistir a la unidad operativa que les corresponda a partir del siguiente día hábil de la publicación de resultados y hasta 5 días hábiles después, para conocer el proceso a seguir y revisar y en su caso firmar el “Formato de aceptación de resultados” (Formato 19).

A partir de ello, las unidades operativas elaborarán los Convenios de Concertación (Formato 10), serán validados por el área jurídica correspondiente y se firmarán por cuadruplicado en un lapso de hasta 15 días naturales posteriores a la publicación de resultados.

Luego de contar con el Convenio firmado por todas las partes y que la organización o grupo de mujeres indígenas presente el correspondiente comprobante fiscal / recibo por la cantidad autorizada, se tramitará la entrega de recursos mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la organización, o entrega de cheque al grupo en una sola exhibición. Una vez concretada la transferencia, será obligatorio que la organización notifique la fecha de la recepción de recursos a la unidad operativa donde presentó su propuesta.

Al contar con los recursos, la organización o el grupo de mujeres indígenas desarrollará el proyecto autorizado.

Cada grupo u organización de mujeres indígenas apoyado deberá presentar a la CDI mediante el formato para ello diseñado (Formato 21) un informe parcial del desarrollo del proyecto a la mitad de su periodo de ejecución que deberá contener información detallada sobre avances de metas y ejercicio del gasto. Así mismo, deberá remitir dos informes trimestrales sobre beneficiarias-os en el Formato 20 en las fechas que se indican en la Guía de Operación y Procedimiento.

Una vez concluido el proyecto, la organización o grupo de mujeres indígenas presentará a la CDI el informe final de resultados (Formato 22), así como copias simples de la comprobación del gasto de acuerdo a lo establecido en la “Guía de comprobación de recursos del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género 2016” (Formato 23).

PERIODO DE APERTURA

Los proyectos y demás documentación y archivos requeridos podrán presentarse en las unidades operativas de la CDI (Delegaciones, Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena [CCDI]) en el lapso de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas, hasta las 14:30 horas (para cada uso horario de la República). **Posterior a esta fecha y hora no se admitirá proyecto alguno**. Los resultados se publicarán en la página electrónica de la CDI en un lapso máximo de 45 días naturales luego de cerrada la Convocatoria.

INFORMACION

Para mayor información es necesario revisar los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas. Asimismo, podrá comunicarse en la Ciudad de México al teléfono (0155) 9183-2100, extensiones 7156, 7114 y 7119, así como a los correos electrónicos paamador@cdi.gob.mx egherrera@cdi.gob.mx y david.barrios@cdi.gob.mx En los estados, con el o la Responsable del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

FORMATO 4. PROYECTO DE LA MODALIDAD CASAS DE LA MUJER INDIGENA ESTABLECIDAS

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS 2016

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

NOTA: el documento final deberá quedar con letra tipo arial del número 10, interlineado sencillo, en altas y bajas. LO QUE AQUI SE ANOTA EN MAYUSCULAS ES EL INSTRUCTIVO (con fines de guiar la elaboración del proyecto) Y DEBERA BORRARSE AL MOMENTO DE ESCRIBIR EL DOCUMENTO FINAL.

1. DATOS GENERALES DE LA CASA DE LA MUJER INDIGENA						
Nombre del grupo u organización solicitante	NOMBRE COMPLETO (SIN ABREVIATURAS) Y CORRECTO DE LA ORGANIZACION O GRUPO DE TRABAJO QUE SOLICITA RECURSOS PARA LA CAMI.					
Nombre de la Casa de la Mujer Indígena	NOMBRE COMPLETO (SIN ABREVIATURAS)					
Nombre del proyecto	NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO QUE PRESENTAN					
Presupuesto solicitado	MONTO SOLICITADO A LA CDI QUE DEBERA ESCRIBIRSE CON SIGNO DE PESOS Y CON CENTAVOS, POR EJEMPLO: $600,000.00					
Indicar la temática de atención de la CAMI	INDICAR SI SE TRATA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, ATENCION Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INDIGENAS, Y LAS OTRAS TEMATICAS QUE HAYA INCORPORADO LA CAMI					
Tipo de instancia solicitante	Organización legalmente constituida ( )		Grupo de trabajo ( )			
RFC de la organización	EN CASO DE CONTAR CON EL, ANOTARLO EN ESTE ESPACIO		**CLUNI**		EN CASO DE CONTAR CON CLUNI, ANOTARLA EN ESTE ESPACIO	
Cobertura que se propone	**Localidad(es)**		**Municipio(s)**		**Estado**	
	(DEBERAN INDICAR LAS LOCALIDADES Y MUNICIPIOS QUE PRETENDEN ABARCAR CON EL TRABAJO DE LA CAMI)					
Beneficiarias directas (SE REFIERE AL NUMERO DE INTEGRANTES DE LA CAMI)	**Mujeres**		**Hombres**		**Total**	
Beneficiarias-os indirectas-os (SE REFIERE AL NUMERO DE PERSONAS QUE PLANTEAN ATENDER EN LA CAMI)	**Mujeres**		**Hombres**		**Total**	
Suma de personas beneficiarias (CONSIDERAR LAS DIRECTAS E INDIRECTAS)	**Mujeres**		**Hombres**		**Gran total**	
Nombre de la responsable de la ejecución del proyecto	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE O COORDINADOR-A DEL PROYECTO (PUEDE SER O NO QUIEN REPRESENTA LEGALMENTE O COORDINA A LA CAMI).					
Correo electrónico de la responsable de la ejecución del proyecto	DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DE LA PERSONA QUE COORDINARA EL PROYECTO					
Teléfono de la CAMI	Local (con clave lada):		Móvil:			
Correo electrónico de la CAMI	SI LA CAMI CUENTA CON UN CORREO DE LA CASA, ANOTARLO EN ESTA PARTE.					

Domicilio fiscal de la CAMI				
Tipo de vialidad:	ANOTAR EL QUE CORRESPONDE A LA UBICACION DE LA CAMI, POR EJEMPLO: AVENIDA, BOULEVARD, CALLE, CARRETERA, CAMINO, PRIVADA, TERRACERIA, ENTRE OTROS			
Nombre de la vialidad:				
En caso de ser carretera:	( ) Federal	( ) Estatal	( ) Municipal	
	( ) Libre	( ) De cuota		
	Tramo de la carretera (población origen-destino):			
	Kilómetro donde se ubica:			
En caso de ser camino:	( ) Brecha	( ) Camino	( ) Terracería	( ) Vereda
	Tramo del camino (población origen-destino):			
	Kilómetro donde se ubica:			
Número exterior:		Número interior:		
Tipo de asentamiento:	ANOTAR EL QUE CORRESPONDE A LA UBICACION DE LA CAMI, POR EJEMPLO: COLONIA, BARRIO, PUEBLO, FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, MANZANA, SUPERMANZANA			
Nombre de la colonia o asentamiento:				
Entre vialidades (calles entre las que se encuentra):				
Código postal:				
Localidad:				
Municipio o Delegación:				
Entidad federativa:				
Descripción de ubicación:	SI ES DOMICILIO CONOCIDO DEBERA ANOTARLO AQUI CON REFERENCIAS PARA SU UBICACION.			

1.1. Integrantes del equipo operativo y de apoyo de la CAMI (MENCIONAR A TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA CAMI, TANTO EQUIPO OPERATIVO COMO APOYOS, PARTERAS-OS, PROMOTORAS-ES)

No.	Nombre completo	Labor en la CAMI	Pueblo indígena	Lenguas que habla	Lee y escribe en español	Lee y escribe en su lengua materna	Escolaridad
1	ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DE LA INTEGRANTE	PARTERA, PROMOTORA, COORDINADORA DE CUAL AREA, APOYO DE AREA, ETC.					ADEMAS DEL NIVEL ESCOLAR, ANOTAR EN QUE TEMAS ES ESPECIALISTA, SI ESTA CERTIFICADA, CUAL ES SU EXPERIENCIA Y EN QUE TEMAS
2							
3							
4							
5							

1.2. Datos de las personas físicas o morales que apoyarán el plan de formación (SE REFIERE A LAS CAPACITACIONES Y PRODUCTOS ESPECIFICOS QUE LE SERAN BRINDADOS A LA CAMI)				
Nombre completo	**Experiencia en el trabajo con personas indígenas y en las temáticas de la convocatoria**	**Correo electrónico de la persona física o representante legal de la persona moral**	**Número telefónico (Incluyendo clave lada y número de extensión, en su caso)**	**Documentos probatorios presentados**
	DEBERAN INDICAR CUALES SON LOS TRABAJOS QUE HA REALIZADO CON POBLACION INDIGENA			SE REFIERE A LOS DOCUMENTOS QUE DEBERIAN ENTREGARSE JUNTO CON EL CURRICULUM

2. PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO Y ANTECEDENTES
¿Cómo surgió la organización?
DEBERAN INDICAR DESDE HACE CUANTO TIEMPO SE CONOCEN LAS INTEGRANTES DEL EQUIPO, SI EL GRUPO CONSERVA A SUS INTEGRANTES ORIGINALES, SI INCORPORO NUEVAS INTEGRANTES, Y POR QUE DECIDIERON UNIRSE.
¿Cómo surgió la CAMI?
MENCIONAR DESDE QUE AÑO SE APERTURO LA CAMI, CUAL FUE EL PROCESO PARA SU INSTALACION, CUANTO TIEMPO HA PERMANECIDO EN CADA ETAPA DEL MODELO Y LOS PRINCIPALES LOGROS Y PROBLEMATICAS QUE HAN ENFRENTADO
Logros y dificultades del proyecto anterior
ESCRIBIR LOS RESULTADOS DEL PROYECTO ANTERIOR Y CUALES FUERON LAS DIFICULTADES QUE ENFRENTARON PARA LLEVARLO A CABO.
Justificación
INDICAR CUAL ES LA IMPORTANCIA DE REALIZAR ESTE PROYECTO, Y COMO CONTRIBUYE A LA SOLUCION DE LA PROBLEMATICA LOCAL. DEBERA SER COHERENTE Y CORRESPONDIENTE CON LOS ANTECEDENTES.

3. OBJETIVOS, METAS Y RESULTADOS ESPERADOS
Objetivo general
DESCRIBIR EL OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO, QUE SE PRETENDE, COMO SE LOGRARA, CON QUE SUJETOS SE TRABAJARA Y PARA QUE.
Objetivos específicos DESCRIBIR LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO. ¿CUALES SON LOS OBJETIVOS Y LAS ACCIONES QUE AYUDARAN A ALCANZAR EL OBJETIVO GENERAL? HAN DE SER PRECISOS Y VERIFICABLES.
1.
2.
3.
4.
5.

Metas y resultados esperados

DESCRIBIR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PLANEAN REALIZAR PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS

Acciones de Fortalecimiento y consolidación organizativa y para la formación de redes comunitarias o regionales en los temas de atención de las CAMI:

Meta	Cantidad	Beneficiarias-os	Resultados esperados	Material probatorio

Acciones para la asesoría, canalización, acompañamiento a usuarias de las CAMI a las distintas instancias para la atención de sus problemáticas:

Meta	Cantidad	Beneficiarias-os	Resultados esperados	Material probatorio

Acciones de difusión y sensibilización comunitaria desarrollado por las CAMI sobre los temas del Modelo:

Meta	Cantidad	Beneficiarias-os	Resultados esperados	Material probatorio

Acciones para el fortalecimiento de capacidades de las integrantes de las CAMI:

Meta	Cantidad	Beneficiarias-os	Resultados esperados	Material probatorio

Acciones de generación de materiales para la divulgación o capacitación en los temas de derechos humanos de las mujeres indígenas, violencia de género y/o salud sexual y reproductiva:

Meta	Cantidad	Beneficiarias-os	Resultados esperados	Material probatorio

4. RESULTADOS Y EVALUACION
Resultados esperados
LOGROS O ALCANCES QUE SE ESPERAN CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO; ES DECIR, LAS CAPACIDADES QUE SE DESARROLLARAN O FORTALECERAN PARA INCIDIR EN LA PROBLEMATICA A ATENDER; EL IMPACTO DE LAS ACCIONES O EL CAMBIO QUE SE PRETENDE EN LA SITUACION PROBLEMATICA QUE ORIGINO LA PROPUESTA. ESTOS RESULTADOS DEBEN DESPRENDERSE DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y DEBERAN REDACTARSE EN PRESENTE. POR EJEMPLO: LOS HOMBRES ESTAN SENSIBILIZADOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS DEL EJERCICIO DE LA VIOLENCIA Y CONOCEN SOBRE EL CONCEPTO DE VIDA BUENA. MAXIMO UNA CUARTILLA.
Esquema de evaluación
DEBE MENCIONARSE COMO SE EVALUARAN LOS RESULTADOS ALCANZADOS, A PARTIR DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES PLANTEADAS EN EL PROYECTO

5. CRONOGRAMA FECHAS CUANDO SE DESARROLLARAN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO. LOS MESES ESTAN DIVIDIDOS POR SEMANAS, DEBERAN COMPLETAR LOS MESES

Actividad	**Sede**	**May.**				**Jun.**				**…**				**Dic.**			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4

6. PRESUPUESTO SOLICITADO

6.1. Becas

Areas	**Desglose actividad**	**Concepto de gastos**	**Costo unitario**	**Monto total solicitado**
Area de coordinación		Coordinadora	(POR MES)	
		Apoyo de área		
Area de administración		Coordinadora		
		Apoyo de área		
Area de especialidad temática		Coordinadora		
		Apoyo de área		
Area de trabajo comunitario		Coordinadora		
		Promotoras		
		Subtotal becas	**$0.00**	**$0.00**

6.2. Actividades sustantivas

Actividad	**Desglose actividad**	**Concepto de gastos**	**Cantidad**	**Costo unitario**	**Monto total solicitado**
Obtención de productos específicos o capacitación		Facilitación			
		Otros (describir)			

Procesos de Capacitación tendientes a la consolidación grupal, administrativa y/o temática del grupo que opera la CAMI		Hospedaje			
		Alimentación			
		Material didáctico			
		Facilitación			
		Otros (Describir)			
Reuniones de trabajo		Facilitación			
		Otros (Describir)			
Subtotal actividades sustantivas			**0**	**$0.00**	**$0.00**

6.3. Mantenimiento

Concepto de Gastos	**Descripción**	**Costo unitario**	**Monto total solicitado**
Pago del servicio de energía eléctrica		(COSTO MENSUAL)	(COSTO TOTAL)
Pago del servicio de teléfono			
Pago del servicio de Internet			
Pago del servicio de agua			
Otros (describir)			
Subtotal mantenimiento del inmueble y pago de servicios		**$0.00**	**$0.00**

6.4 Gasto de operación

Actividad	**Concepto de Gastos**	**Cantidad**	**Costo unitario**	**Monto total solicitado**
Atención y canalización de casos	Traslados	CANTIDAD DE TRASLADOS	COSTO DE CADA UNO DE LOS TRASLADOS	COSTO TOTAL DE LOS TRASLADOS PARA ESA ACTIVIDAD
	Hospedaje			
	Alimentación			
	Materiales e insumos			
	Alimentación			
	Otros (describir)			
Visitas de seguimiento	Traslados			
	Hospedaje			
	Alimentación			
	Materiales e insumos			
	Alimentación			
	Otros (describir)			

Realización de acciones en las comunidades (Talleres, foros, obras de teatro, etc.)	Traslados			
	Hospedaje			
	Alimentación			
	Materiales e insumos			
	Alimentación			
	Otros (describir)			
Otras actividades comunitarias (Describir)	Traslados			
	Hospedaje			
	Alimentación			
	Materiales e insumos			
	Alimentación			
	Otros (describir)			
		Subtotal gasto de operación	**$0.00**	**$0.00**

6.5. Papelería y consumibles de cómputo

Concepto	Actividad en la que se empleará	Descripción	Cantidad	Costo unitario	Monto total solicitado
(Papelería, artículos consumibles, elaboración de material didáctico o impresiones)		EJEMPLO: CUADERNOS	CANTIDAD DE CUADERNOS	COSTO DE CADA UNO DE LOS CUADERNOS	COSTO TOTAL DE LOS CUADERNOS
		Subtotal papelería y consumibles de cómputo		**$0.00**	**$0.00**

6.6. Protocolización del Inmueble

Concepto De Gastos	Descripción del concepto de gastos	Cantidad	Costo unitario	Monto total solicitado
Traslados				
Alimentación				
Hospedaje				
Otros pagos (Predial o inscripción al Registro público o gastos notariales)				
Otros (describir)				
	Subtotal protocolización del inmueble		**$0.00**	**$0.00**

6.7. Gastos Médicos				
Concepto de gastos	**Descripción**	**Cantidad**	**Costo unitario**	**Monto total solicitado**
		Subtotal gastos médicos	**$0.00**	**$0.00**

6.8. Monto adicional para ampliación, remozamiento y equipamiento	
DEBERA INCLUIR: 1. CARTA DE JUSTIFICACION. 2. PLANO, GRAFICA, FOTOGRAFIA DIBUJO QUE EXPRESE LA REPARACION O AMPLIACION PROPUESTA. 3. PROPUESTA DE COMPRA. 4. COTIZACIONES RESPECTIVAS.	
Programa de la obra	
Propuesta de obra	

6.9 Resumen del presupuesto		
Rubro	Monto total	Porcentaje
Subtotal becas		
Subtotal actividades sustantivas		
Subtotal mantenimiento del inmueble y pago de servicios		
Subtotal gasto de operación		
Subtotal papelería y consumibles de cómputo		
Subtotal protocolización del inmueble		
Subtotal gastos médicos		
Total para el proyecto	$0.00	$0.00

Nota: al momento de sacar el porcentaje por rubro, considerarlo a partir del **total para el proyecto**, no del gran total.

GRAN TOTAL (SUMAR EL TOTAL PARA EL PROYECTO MAS LO SOLICITADO EN MONTO ADICIONAL PARA AMPLIACION, REMOZAMIENTO Y EQUIPAMIENTO)	**$000,000.00**

FORMATO 5. PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA CASAS DE LA MUJER INDIGENA 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

A. Formato que deberá llenar la CAMI para presentar su Plan.

CAMI que presenta la solicitud	NOMBRE COMPLETO DE LA CASA DE LA MUJER INDIGENA QUE SOLICITA LA CAPACITACION.
Unidad operativa	NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA QUE DA SEGUIMIENTO A LA CAMI.
Necesidades de formación	ANOTAR QUE LES MOTIVA PARA SOLICITAR ESTA CAPACITACION O COMO DETECTARON QUE LA NECESITAN; INDICAR COMO VA A FORTALECER EL TRABAJO DE LA CAMI Y PARA QUE LES SERVIRA CAPACITARSE EN LOS TEMAS QUE PROPONDRAN
Personas que requieren la formación	ANOTAR QUE INTEGRANTES DE LA CAMI NECESITAN LA CAPACITACION (CARGO Y NOMBRE).
Objetivo que proponen	OBJETIVO GENERAL QUE PROPONEN PARA LA CAPACITACION.
Temas y subtemas a desarrollar	TEMAS Y SUBTEMAS EN LOS QUE SE SOLICITA LA CAPACITACION. POR EJEMPLO: Tema: Métodos anticonceptivos de planificación familiar. Subtemas: Métodos anticonceptivos modernos y métodos anticonceptivos tradicionales.
Persona / organización / institución propuesta	¿A QUIEN PROPONEN CONTRATAR PARA ESTE PROCESO? ¿POR QUE? DEBERAN INDICAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES CONSIDERAN QUE ESTA PERSONA / ORGANIZACION / INSTITUCION ES LA MAS ADECUADA PARA REALIZAR LA CAPACITACION.
Presupuesto	ANOTAR LA TARIFA MAXIMA POR HORA QUE VAN A DESTINAR PARA EL PAGO DE LA PERSONA / ORGANIZACION / INSTITUCION QUE DARA LA CAPACITACION.
Productos a solicitar	EVIDENCIAS QUE DEBE ENTREGAR LA PERSONA / ORGANIZACION / INSTITUCION A QUIEN CONTRATEN Y QUE SON **OBLIGATORIOS**: 1. DEBERAN SOLICITAR QUE REALICE UNA EVALUACION DIAGNOSTICA (AL INICIO DE LA CAPACITACION) Y UNA FINAL QUE DE CUENTA DE LOS APRENDIZAJES ADQUIRIDOS. DEBERA ENTREGAR COPIA SIMPLE DE LAS EVALUACIONES Y LA SISTEMATIZACION DE LAS MISMAS; EN EL CASO DE LA EVALUACION FINAL, DEBERA CONTENER RECOMENDACIONES PARA EL GRUPO. 2. CARTA DESCRIPTIVA FINAL. 3. RELATORIA DEL PROCESO.
Resultados esperados	LOGROS Y CAMBIOS QUE SE ESPERAN OBTENER A PARTIR DE QUE SE DESARROLLE LA CAPACITACION.
Fechas	ANOTAR LAS FECHAS PARA CUANDO ESTAN PROGRAMANDO RECIBIR LA CAPACITACION.

B. Formato de Carta Descriptiva que la CAMI deberá entregar a la persona / organización / institución que realizará el proceso para que lo trabaje, y lo presente de forma preliminar a la CAMI, y al final deberá ser entregado como un producto de la contratación y evidencia del trabajo desarrollado.

Objetivos	Contenidos	Técnica didáctica	Material	Tiempo / Horario	Resultados esperados	Productos esperados

FORMATO 6. CONVOCATORIA DE LA MODALIDAD CASAS DE LA MUJER INDIGENA (APERTURA)

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

Convocatoria 2016

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), convoca a:

Organizaciones de mujeres indígenas legalmente constituidas (en adelante organizaciones) o grupos de trabajo de mujeres indígenas (en adelante grupos; se refiere a aquéllos que no tienen constitución legal) que trabajen temas de salud sexual/reproductiva o violencia contra mujeres indígenas, con incidencia local o regional y que estén interesadas en abrir y operar una Casa de la Mujer Indígena, conforme lo indicado en la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas, en adelante Guía).

TIPOS Y MONTOS DE APOYO

Se otorgará apoyo económico para la instalación de nuevas CAMI de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la CDI para estos proyectos y los resultados de la dictaminación de propuestas:

- Hasta $1,771,000.00 (un millón setecientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).
- Este recurso podrá destinarse para:
  - Infraestructura.
  - Equipamiento.
  - Asesora acompañante y capacitación.
  - Gastos de operación.
- Deberá revisarse el apartado 5.4 “Conceptos de apoyo para Modalidad Casas de la Mujer Indígena de apertura” de la Guía de Operación Procedimiento del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género para contar con toda la información sobre rubros de gasto y porcentajes máximos.

Todos y cada uno de los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán ser justificados de acuerdo a lo propuesto en la solicitud y respetar la normatividad.

CRITERIOS

1. Ser organizaciones legalmente constituidas o grupos de trabajo próximos a constituirse legalmente, que cuenten con el siguiente perfil:
   1.1. El grupo u organización deberá estar conformado en su totalidad por mujeres indígenas, y por lo menos el 50% de ellas hablen la lengua indígena de la población a la que pretende atender.
   1.2. La organización o grupo de mujeres indígenas debe tener como mínimo cinco años trabajando como tal.
   1.3. Que al menos la tercera parte de sus integrantes tengan experiencia comprobable documentalmente como líderes, gestoras o promotoras comunitarias.
   1.4. Que la organización o grupo cuente con experiencia en trabajo comunitario (de al menos la tercera parte de sus integrantes) comprobable documentalmente sobre los temas que plantea el “Modelo de atención a la salud sexual y reproductiva y la violencia de género contra las mujeres indígenas” (Formato 1) con incidencia local o regional.
   1.5. Ninguna de las integrantes de la organización o grupo de trabajo deberá encontrarse en el desempeño de algún cargo público.

1.6. La organización o grupo deberá contar con dos propuestas para el acompañamiento de una persona física o moral con experiencia en procesos organizativos con mujeres indígenas y en los temas de derechos humanos, violencia de género y/o salud sexual y reproductiva. Se dará prioridad a las propuestas que consideren en este punto a acompañantes indígenas que cumplan el perfil, y que preferentemente residan en la región de cobertura en donde se propone la instalación de la CAMI. No serán procedentes las propuestas que consideren como acompañantes a hombres.

REQUISITOS

Para poder concursar deberán presentar en la unidad operativa (Delegación o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena [CCDI]) más cercana en términos geográficos al lugar donde se instalaría la CAMI los siguientes documentos y archivos:

1. Solicitud original (elaborada explícitamente para el presente concurso), impresa y en versión electrónica (formato Word), con hojas numeradas (Formato 7 de la Guía de Operación y Procedimiento del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género). La versión electrónica de preferencia en USB para cargarla a la máquina de quien recibe en la CDI, preferente, aunque no excluyentemente evitar discos compactos.
2. Plano, gráfica o dibujo que exprese el inmueble que se planea comprar o construir, en caso de inmuebles en los que se pretenda construir, se debe incorporar el documento que acredite la propiedad o acta de asamblea ejidal o comunal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad o en el Registro Agrario Nacional, según corresponda.
3. Documento que acredite la propiedad de un predio que deberá estar a nombre de la organización o grupo de trabajo, o acta y/o documento que soporte el compromiso de donación del terreno o bien inmueble.
4. Copia del Currículo que demuestre el trabajo de la organización o grupo interesado así como el soporte documental (copia simple de los documentos probatorios).
5. Escrito libre, en original, donde la organización o grupo de trabajo manifieste que no está vinculada-o a ningún partido político y/o asociación religiosa.
6. Carta de exposición de motivos en original y formato libre, en donde se señale por qué se quiere instalar una CAMI.
7. Relación en original de dos personas físicas o morales que cumplan con el perfil para realizar el acompañamiento especializado a una Casa de la Mujer Indígena durante el primer año de operación del proyecto. Además de la relación, deberán entregar los documentos indicados en los numerales 4.10.9.1 a 4.10.9.7 de la Guía.
8. Copia simple de la identificación oficial vigente de la representante legal si se trata de una organización, o de la(s) representante(s) del grupo de trabajo.
9. Copia simple de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de la representante de la organización o grupo.
10. Copia simple de la Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización (sólo para las legalmente constituidas).
11. Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria donde se haga constar que la organización está al corriente con sus obligaciones fiscales.
12. En el caso de que la organización (o grupo) haya sido apoyada por algún programa o proyecto de la CDI en años anteriores, copia simple del acuse de recibo del informe final y comprobación de recursos.

13. Escaneados o en archivo electrónico los documentos que a continuación se enlistan:

A. Proyecto (versión Word).

B. CURP.

C. Acta de inscripción al RFC.

D. Identificación oficial del o la representante legal.

Es fundamental que revisen los apartados 4 “Requisitos” y 4.10 “Requisitos para Modalidad Casas de la Mujer de Apertura” para mayor información sobre lo solicitado.

Todos los documentos de los cuales se piden copias simples, se requerirán al momento de la entrega en original para cotejo. La documentación deberá entregarse en un fólder tamaño carta con broche tipo Baco, en el orden que se indica en la lista anterior. Deberán cuidar que las copias simples que entreguen sean legibles, que no se corte alguna parte de la hoja (en especial cuando se copian hojas tamaño oficio en hojas tamaño carta, como se requiere para estos proyectos) y que los documentos que se entreguen (en físico y en archivo) contengan todas las hojas que los conforman.

BASES Y PROCEDIMIENTO

1. Se recibirá una sola solicitud por grupo u organización de mujeres indígenas participante.
2. La presentación de la solicitud será únicamente de manera presencial en las unidades operativas. No se recibirán propuestas por vía mensajería.
3. El número de CAMI que se abrirán dependerá de los resultados del diagnóstico de factibilidad, de los recursos disponibles y del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Guía.
4. El apoyo económico a las propuestas dependerá de la suficiencia presupuestal de la CDI, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados.
5. Ningún(a) servidor(a) público(a) de la CDI podrá formar parte de la propuesta para la apertura de una CAMI, ni recibir pago alguno por colaborar en la misma.
6. Para recibir el apoyo, las organizaciones o grupos de mujeres cuyas propuestas resulten autorizadas deberán suscribir un convenio de concertación con la CDI, así como entregar el comprobante fiscal digital correspondiente (para las organizaciones legalmente constituidas) o firmar un recibo simple con el CCDI (exclusivamente para grupos de trabajo).
7. Sujetarse a los requisitos, criterios, descripción de los conceptos de apoyo y procedimiento descritos en la Guía.
8. Es importante la aclaración de que pasar a la segunda etapa del proceso no garantiza que la solicitud será finalmente autorizada.

Las interesadas en participar en esta Convocatoria podrán descargar los Lineamientos para el Programa en la página electrónica de la CDI (www.cdi.gob.mx) para mayor información sobre la normatividad.

La vigencia de esta Convocatoria será a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos y hasta 30 días naturales después de ello.

Al presentar la propuesta ante la CDI, el / la responsable de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena en la unidad operativa revisará que la documentación y archivos estén completos y emitirá una ficha que servirá como acuse al grupo u organización de mujeres indígenas solicitante. Si la documentación entregada a la CDI no está completa, se otorgará un plazo de prevención de 5 días hábiles para cubrir el total de requisitos; en caso de no cumplir con éstos en el plazo mencionado, la propuesta no podrá ser revisada y se eliminará del concurso.

Cerrada la convocatoria y pasado el plazo de prevención se procederá a la dictaminación de las propuestas por parte del personal institucional responsable del Tipo de Apoyo en unidades operativas y Oficinas Centrales. Las propuestas que resulten aprobadas en la primera fase de revisión pasarán a la

siguiente etapa que consiste en la fase de incubación de proyectos de acuerdo a lo establecido en el Modelo y a la realización de un diagnóstico de factibilidad en campo por parte del personal de las Unidades Operativas y Oficinas Centrales. Aprobar la primera fase del proceso no garantiza que la propuesta será autorizada.

Una vez concluidas las dos fases de dictaminación de las propuestas, se publicarán los resultados en la Página electrónica de la CDI a más tardar 60 días naturales después de la publicación de los primeros resultados.

Las representantes legales de las organizaciones o responsables de los grupos cuyas propuestas hayan sido autorizadas deberán asistir a la unidad operativa que les corresponda, en los plazos establecidos en la publicación de resultados para revisar y en su caso firmar el "Formato de aceptación de resultados" (Formato 19). Una vez firmados y recibidos los proyectos modificados (en los casos que aplique), las y los Responsables del Tipo de Apoyo en las unidades operativas elaborarán los Convenios, serán validados por el área jurídica correspondiente, y se firmarán por cuadruplicado en un lapso de hasta 15 días naturales posteriores a la publicación de resultados.

Luego de contar con el Convenio firmado por ambas partes y que la organización emita el comprobante fiscal digital (o recibo para grupos de trabajo) por la cantidad autorizada, se tramitará la entrega de recursos mediante transferencia bancaria a la cuenta de la organización o entrega de cheque al grupo en una sola exhibición. Una vez concretada la transferencia, será obligatorio que la instancia beneficiaria notifique la fecha de la recepción de recursos a la unidad operativa donde presentó su propuesta.

Al contar con los recursos, la organización o el grupo de mujeres indígenas desarrollará el proyecto autorizado.

Las organizaciones o grupos con proyectos autorizados deberán presentar a la CDI mediante el formato para ello diseñado, un informe parcial (Formato 21) del desarrollo del proyecto a la mitad de su periodo de ejecución. Deberá contener información detallada sobre avances de metas y ejercicio del gasto.

Así mismo, deberá remitir dos informes trimestrales en el Formato 20. Informe trimestral de beneficiarias-os de acuerdo a lo establecido en la normatividad.

Una vez concluido el proyecto la organización o grupo presentará a la CDI el informe final de resultados del proyecto (Formato 22), así como comprobantes fiscales digitales, recibos, copias de nóminas y demás documentación probatoria del correcto ejercicio del gasto de acuerdo a lo establecido en la "Guía de comprobación de recursos del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género 2016" (Formato 23) a más tardar 20 días naturales luego de concluido el ejercicio fiscal cuando se dio el apoyo.

PERIODO DE APERTURA

Las solicitudes y demás documentación requerida podrán presentarse en las unidades operativas de la CDI (Delegaciones ó CCDI) en el lapso de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos para el Programa, hasta las 14:30 horas (para cada huso horario de la República). Posterior a esta fecha y hora no se admitirá propuesta alguna. Los resultados de la primera fase se publicarán en la página electrónica de la CDI en un plazo máximo de 45 días naturales posteriores al cierre de la presente Convocatoria. Los resultados finales serán publicados en el mismo medio 40 días naturales posteriores a la publicación de primera etapa.

INFORMACION

Para mayor información es necesario revisar los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas. Asimismo, podrán comunicarse en la Ciudad de México al teléfono (0155) 9183-2100, extensiones 7156, 7114 y 7119, así como a los correos electrónicos paamador@cdi.gob.mx, egherrera@cdi.gob.mx y david.barrios@cdi.gob.mx En los estados, con el o la Responsable del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género. En caso de encontrarse en una entidad federativa donde no haya representación de la CDI, podrá acudir a la Delegación o CCDI que le resulte más cercano.

FORMATO 7. SOLICITUD PARA LA APERTURA DE UNA CASA DE LA MUJER INDIGENA 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

NOTA: el documento final deberá quedar con letra tipo arial del número 10, interlineado sencillo, en altas y bajas. LO QUE AQUI SE ANOTA EN MAYUSCULAS ES EL INSTRUCTIVO (con fines de guiar el llenado de la solicitud) Y DEBERA BORRARSE AL MOMENTO DE ESCRIBIR EL DOCUMENTO DEL GRUPO U ORGANIZACION SOLICITANTE.

1. DATOS GENERALES				
Nombre del grupo u organización solicitante	NOMBRE COMPLETO (SIN ABREVIATURAS) Y CORRECTO DE LA ORGANIZACION O GRUPO DE TRABAJO QUE SOLICITA LA CAMI.			
Tipo de instancia solicitante	1) Organización legalmente constituida	2) Grupo de trabajo	ANOTAR AQUI EL NUMERO QUE CORRESPONDA	
Nombre completo de la representante legal o coordinadora del grupo	NOMBRE COMPLETO (SIN ABREVIATURAS) DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION O DE LA COORDINADORA PARA EL CASO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO. DEBERAN ADEMAS ANOTAR CUAL ES EL CARGO QUE TIENE.			
Integrantes de la organización o grupo	**Nombre**	**Etnia**	**Habla su lengua materna**	
	ANOTAR LOS NOMBRES DE TODAS LAS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACION O GRUPO	ESCRIBIR CUAL ES EL PUEBLO INDIGENA AL CUAL PERTENECEN (ETNIA)	ANOTAR SI O NO, SEGUN CORRESPONDA A CADA UNA	
Presupuesto solicitado	MONTO SOLICITADO A LA CDI QUE DEBERA ESCRIBIRSE CON SIGNO DE PESOS Y CON CENTAVOS, POR EJEMPLO: $1,650,000.00			
Indicar el desglose del presupuesto que se solicita	**Infraestructura** (CONSTRUCCION O COMPRA DE LA CASA)	**Equipamiento**	**Capacitación**	**Gastos de operación**
Temática que atenderán	DEBERAN ANOTAR LA TEMATICA QUE SE PROPONE TRABAJAR EN LA CAMI.			
Lugar donde se propone instalará la Casa	**Localidad**	**Municipio**	**Estado**	
Cobertura que se propone	**Localidad(es)**	**Municipio(s)**	**Estado**	
DEBERAN INDICAR LAS LOCALIDADES Y MUNICIPIOS QUE PRETENDEN ABARCAR CON EL TRABAJO DE LA CAMI				

Pueblo indígena (etnia) que planea atender	INDICAR SI SE TRATA DE POBLACION MIGRANTE, Y CUALES PUEBLOS INDIGENAS	
RFC de la organización	EN CASO DE SER ORGANIZACION LEGALMENTE CONSTITUIDA, DEBERAN ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TAL CUAL APARECE EN LA CEDULA FISCAL.	
Cluni de la organización	SI ES UNA ORGANIZACION LEGALMENTE CONSTITUIDA Y TIENE CLUNI (CLAVE UNICA DE REGISTRO QUE SE OBTIENE EN INDESOL) ANOTARLA AQUI.	
Nombre de la responsable de la ejecución del proyecto	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE O COORDINADOR-A DEL PROYECTO (PUEDE SER O NO QUIEN REPRESENTA LEGALMENTE O COORDINA).	
Correo electrónico de la responsable de la ejecución del proyecto	DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DE LA PERSONA QUE COORDINARA EL PROYECTO	
Teléfono de la responsable de la ejecución del proyecto	Local (con clave lada):	Móvil:
Domicilio legal de la organización o grupo de trabajo		
ANOTAR LA DIRECCION COMPLETA DE LA SEDE DE LA ORGANIZACION O GRUPO DE TRABAJO (SI ES CON LOTE, MANZANA, ETCETERA; INCLUIR CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ESTADO). SI FUERA DOMICILIO CONOCIDO DEBERAN ESCRIBIR ALGUN DATO DE REFERENCIA PARA LOCALIZAR LA DIRECCION.		

2. DATOS DE LA SOLICITUD	
Nombre y cargo de la persona a quien dirigen la solicitud	ANOTAR EL NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACION O CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA, ASI COMO EL CARGO (DELEGADA, DELEGADO, DIRECTOR O DIRECTORA DEL CCDI XXXX).
Antecedentes	DESCRIBIR CUAL ES EL TRABAJO QUE HA REALIZADO LA ORGANIZACION O GRUPO DE TRABAJO CON MUJERES INDIGENAS. EXPLICAR CUALES SON LAS RAZONES QUE LAS MOTIVAN PARA SOLICITAR UNA CAMI.
Justificación	ANOTAR COMO PROPONEN TRABAJAR, SI ES QUE LES ES AUTORIZADA UNA CAMI. QUE PRETENDEN HACER, CON QUIENES PIENSAN VINCULARSE, COMO VAN A PREPARARSE PARA DAR ATENCION, COMO DARAN A CONOCER EL TRABAJO QUE HARAN PARA QUE LAS MUJERES ACUDAN A LA CAMI.
Resultados esperados	QUE ES LO QUE PIENSAN QUE VAN A LOGRAR CON EL TRABAJO QUE REALIZARIAN, EN CASO DE CONTAR CON UNA CAMI. A CUANTAS PERSONAS CALCULAN QUE ATENDERIAN ANUALMENTE.
Nombre y firma de la persona que presenta la solicitud	ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD A LA CDI Y FIRMAR AQUI.
Fecha	ANOTAR LA FECHA CUANDO ENTREGAN LA SOLICITUD A LA CDI. ESTA DEBERA SER CON EL SIGUIENTE FORMATO (ES UN EJEMPLO): 03/MARZO/2016

FORMATO 8. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PARA CASAS DE LA MUJER INDIGENA EN ETAPA DE APERTURA 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

NOTA: el documento final deberá quedar con letra tipo arial del número 10, interlineado sencillo, en altas y bajas. LO QUE AQUI SE ANOTA EN MAYUSCULAS ES EL INSTRUCTIVO (con fines de guiar la elaboración del proyecto) Y DEBERA BORRARSE AL MOMENTO DE ESCRIBIR EL DOCUMENTO.

A. El Plan de acompañamiento es el instrumento de trabajo que la posible Asesora elabora a fin de coadyuvar al desarrollo progresivo de las capacidades (conocimientos, habilidades y actitudes) de las organizaciones o grupos que aspiran a la apertura de una Casa de la Mujer Indígena.

Así, dicho instrumento deberá ser congruente con el Proyecto que presente la organización o grupo y ajustarse a las funciones que el Modelo le confiere a la figura de la Asesora.

La elaboración del Plan debe realizarse conforme al siguiente formato.

1. Datos de la persona física o moral que se encargará del acompañamiento local especializado de una Casa de la Mujer Indígena	
1.1 Nombre de la persona física o moral acompañante	
1.2 Domicilio fiscal	
1.3 Registro Federal de Contribuyentes (en caso de contar con éste)	SI SE TRATA DE UNA PERSONA MORAL NECESARIAMENTE DEBE CONTAR CON RFC
1.4 Teléfonos (incluyendo clave lada)	
1.5 Correo electrónico	
1.6 Nombre de la organización o grupo al cual se asesorará (en caso de que se autorice su proyecto para la apertura de una CAMI)	
2. Planteamiento del Plan	
2.1 Nombre del Plan de acompañamiento	
2.2 Justificación (máximo dos cuartillas)	
EXPLICAR COMO EL PRESENTE PLAN CONTRIBUIRA AL FORTALECIMIENTO DE LAS INTEGRANTES DE LA CASA Y POR TANTO AL TRABAJO QUE EN ESTA REALIZAN	
2.3 Objetivo general	
EXPONER LOS FINES QUE PERSIGUE EL PLAN	
2.4 Objetivos específicos	
DESCRIBIR LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PLAN: ¿CUALES SON LOS FINES INTERMEDIOS QUE AYUDARAN A ALCANZAR EL OBJETIVO GENERAL?	
2.5 Estrategias	
EXPLICAR EL CONJUNTO DE ACCIONES QUE DE MANERA SISTEMATICA SE PREVE REALIZAR PARA LA CONSECUCION DEL OBJETIVO GENERAL.	

2.6 Actividades y metas

Objetivo específico	Actividad específica que desarrollará	Meta	Cantidad de la meta	Materiales probatorios
2.6.1	Capacitación para el cumplimiento de los objetivos del "Modelo participativo de atención a la salud sexual y reproductiva y la violencia de género en mujeres indígenas"			
2.6.2	Acciones de formación en capacitación			
2.6.3	Acompañamiento de las acciones realizadas en campo			
2.6.4	Visitas y acompañamiento a las diferentes acciones con instancias de gobierno con las que se vincula la CAMI para el logro de sus objetivos			
2.6.5	Asesoría en la elaboración de informes cualitativos y financieros			
2.6.6	Sistematización de la información de las CAMI, y documentos normativos			
2.6.7	Acompañamiento para la rendición de cuentas, como aspectos administrativos y contables			

3. Resultados esperados

ANOTAR CUALES SON LOS RESULTADOS QUE SE ESPERA OBTENER DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, Y EN GENERAL DEL PLAN EN SU CONJUNTO.

4. Cronograma de actividades

Actividad	Descripción	Mes de realización								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. Presupuesto

Actividad	Desglose de la actividad	Cantidad	Costo unitario	Monto total solicitado

Este documento deberá ser presentado por la organización o grupo de trabajo al momento de la entrega de su Proyecto.

FORMATO 9. MODELO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO LOCAL ESPECIALIZADO. MODALIDAD CASAS DE LA MUJER INDIGENA 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO LOCAL ESPECIALIZADO DE LA MODALIDAD CASAS DE LA MUJER INDIGENA, DEL TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE (LA ORGANIZACION Y/O GRUPO DE MUJERES INDIGENAS RESPONSABLE DE LA CASA) _____(1)_____ EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA CAMI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ____(2)____ EN SU CARACTER DE ____(3)____ Y POR LA OTRA _____(4)_____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha ____(5)____ entró en vigencia la Convocatoria para la presentación de proyectos del Programa Derechos Indígenas, en el Tipo de apoyo Derecho a la Igualdad de Género, Modalidad Casas de la Mujer Indígena de apertura, siendo autorizada la propuesta de "LA CAMI" con el proyecto _____(6)_____ mediante oficio ____(7)____ de fecha ____(8)____ emitido por _____(9)_____.

I.2. De conformidad con el numeral ___(10)___ de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas (en adelante "LOS LINEAMIENTOS"), a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en adelante "EL PROGRAMA", "LA CAMI" contará con los servicios profesionales de acompañamiento y asesoramiento local especializado.

DECLARACIONES

II. De "LA CAMI":

PARA ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS

II.1 Que es una organización legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita la Escritura número ___(11)___, de fecha _____(12)_____, otorgada ante el/la Titular de la Notaría número ___(13)____, de ___(14)____, Licenciado-a _____(15)_____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de ___(16)____, bajo el número ____(17)____.

II.2 Que ____(2)____ en su carácter de ____(3)_____ cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, misma que manifiesta no le han sido revocadas o modificadas a la fecha, de conformidad con la Escritura número __(18)___ de fecha __(19)___ pasada ante la Fe del/la Notario-a, Licenciado-a _____(20)_____, de ____(21)____, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de _____(22)_____ bajo el número __(23)__.

II.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuya Clave Unica de Registro es _____(24)_____ (sólo para el caso de las organizaciones de la sociedad civil sujetas a la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil).

II.4 Que su objeto principal es _____(25)_____ el cual le permite llevar a cabo acciones dirigidas a operar el Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva y la Violencia de Género contra las Mujeres Indígenas.

II.5 Que a partir de la correspondiente Convocatoria, presentó el proyecto denominado_____(6)_____, y que de acuerdo con _____(7)_____ fue autorizado por ____(9)____.

II.6 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____(26)_____.

PARA EL CASO DE GRUPOS DE TRABAJO

II.1 Que con fecha ___(27)___ se formó como un Grupo de Trabajo denominado ____(28)____, para acceder a los beneficios del proyecto Casas de la Mujer Indígena "CAMI", operado por "LA COMISION", como lo acredita con ___(29)___, así como el aval de ____(30)____.

II.2 Que ____(2)____ en su carácter de ____(3)____ fue designada por el grupo como la responsable de "LA CAMI" para celebrar en su nombre y representación el presente Contrato como lo acredita con el documento mencionado en el numeral II.1.

II.3 Que su objeto principal es _____(31)_____ el cual le permite llevar a cabo acciones dirigidas a operar el Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva y la Violencia de Género contra las Mujeres Indígenas, en la Modalidad Casas de la Mujer Indígena.

II.4 Que a partir de la correspondiente Convocatoria, presentó el proyecto denominado ____(6)____, y que de acuerdo con ____(7)____ fue autorizado por ____(9)____.

II.5 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____(28)_____.

III. De "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

III.1 Que es una persona ____(32)____ con plena capacidad para celebrar el presente Contrato, quien se identifica en este acto con ____(33)____ expedida a su favor por ____(34)____.

III.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número ____(35)____.

III.3 Que en atención a las necesidades planteadas por "LA CAMI" es su interés el celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales para el acompañamiento y asesoramiento local especializado de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena en ____(36)____.

III.4 Que para los efectos de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en ____(37)____.

III.5 Que tiene capacidad técnica, así como los conocimientos y experiencia requeridos para prestar sus servicios en la realización del proyecto _____(6)_____.

Ambas partes declaran:

Que reconocen expresamente que la prestación del servicio objeto del presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611 y demás relativos del Código Civil Federal. Por lo tanto, **tales servicios no se encuentran sujetos a subordinación laboral, horario fijo y lugar físico específico de adscripción, que configure una relación de carácter laboral con "LA CAMI"**.

Vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios profesionales para el acompañamiento y asesoramiento local especializado del proyecto ____(6)____ de "LA CAMI" en ____(36)____ que se realizará entre "LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en el Formato 8 Plan Anual de Acompañamiento para Casas de la Mujer Indígena en Etapa Inicial de la Guía de Operación y Procedimiento del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género de "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA", mismo que forma parte del presente Contrato como Anexo 1.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LA CAMI" pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" la cantidad de $___(38)___ (____(39)_____ Moneda Nacional) por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este Contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago será cubierto por "LA CAMI" en tres ministraciones bajo las siguientes características:

1. El primer pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del Plan de Trabajo por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", y aprobación del mismo por "LA CAMI", la cual entregará el equivalente al 40% del monto total del Contrato por la cantidad de $___(40)___ (____(41)____ Moneda Nacional),
2. El segundo pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del informe parcial por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" el cual deberá presentarse a la mitad del desarrollo del proyecto, y aprobación del informe por "LA CAMI" la cual entregará el equivalente al 30% del monto total del Contrato por la cantidad de $____(42)____ (____(43)_____ Moneda Nacional).
3. El tercer y último pago se efectuará dentro de los 20 días naturales, sin exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente, posteriores a la entrega del informe final por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", y aprobación del mismo por "LA CAMI", la cual entregará el equivalente al 30% del monto total del Contrato por la cantidad de $____(42)____ (____(43)_____ Moneda Nacional).
4. En cada uno de los pagos que efectué "LA CAMI", "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá entregar un comprobante fiscal digital que cumpla con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, por la cantidad pactada.
5. Las aportaciones se realizarán en el domicilio de "LA CAMI" establecido en el numeral __(44)__ del presente Contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". Se obliga a prestar a "LA CAMI", servicios de acompañamiento y asesoramiento que incidan en el fortalecimiento del proceso y de las integrantes de la Casa, en los lugares y en los términos previamente pactados y comprenderán todos los trabajos que se requieren para el objeto de este Contrato, y en especial los que a continuación se incluyen:

1. Elaborar un Plan de Trabajo que sea congruente con el Proyecto ___(6)___ autorizado a "LA CAMI", Plan que debe ajustarse en todo a lo dispuesto en el Formato XX Plan Anual de Acompañamiento para Casas de la Mujer Indígena en Etapa Inicial de "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA", el cual deberá enfocarse a lograr un avance significativo de habilidades y capacidades que permita que el equipo operativo sea autogestivo y autónomo paulatinamente, para que a partir del segundo año de operación no requiera acompañamiento especializado. El Plan de Trabajo deberá ser aprobado por "LA CAMI"; y contar con el visto bueno (mediante firma y/o sello) del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena o Delegación que brinda seguimiento al proyecto.
2. Apoyar la formación del equipo responsable de "LA CAMI" en los temas de atención que ésta defina dentro de sus planes de trabajo, así como el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades específicas de las mujeres para incorporarse a distintas áreas de "LA CAMI".
3. Apoyar a "LA CAMI" en la integración de programas de trabajo, informes y reportes.
4. Acercar al equipo responsable de "LA CAMI" información relevante, materiales de apoyo e instrumentos de trabajo que les permitan realizar mejor sus actividades.
5. Apoyar a "LA CAMI" en la vinculación con otras OSC, Redes y procesos de articulación que coadyuven al quehacer y posicionamiento político y social de la Casa.
6. Acompañar y asesorar al equipo responsable de "LA CAMI" en sus labores de gestión, difusión y sensibilización mediante la realización de talleres, reuniones, foros, etc.
7. Acompañamiento para la rendición de cuentas, en aspectos administrativos y contables.
8. Sistematización de la información de las CAMI, y documentos normativos (como el reglamento interno, y el plan estratégico)
9. Visitas y acompañamiento a las diferentes acciones con instancias de gobierno con las que se vincula la CAMI para el logro de sus objetivos

QUINTA. SANCIONES. El incumplimiento a lo pactado en el presente Contrato dará lugar a la suspensión de los pagos de los recursos establecidos en la cláusula TERCERA, en cuyo caso "LA CAMI" únicamente pagará aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA. De común acuerdo "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.

SEPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato podrá ser modificado en cada una de sus partes durante su vigencia, solicitando por escrito a través de la suscripción de los contratos modificatorios a que hubiere lugar.

OCTAVA. RELACION LABORAL. Queda expresamente convenido que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no estará subordinada laboralmente a "LA CAMI", ni existirá relación laboral entre "LAS PARTES", por tratarse de una prestación de servicios de acompañamiento.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Contrato debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA. JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales Locales de ____(45)____.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Contrato entrará en vigor a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente.

Leído que fue por "LAS PARTES" este documento, y una vez enterados de su contenido y alcance, lo firman por triplicado de conformidad en ____(46)____, a ____(47)____.

____(2)_____, ___(3)___de "LA CAMI"	Nombre y firma de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO LOCAL ESPECIALIZADO. MODALIDAD CASAS DE LA MUJER INDIGENA

No.	DEBE ANOTARSE
1	Nombre completo de la Casa de la Mujer Indígena.
2	Nombre de la representante legal de la CAMI o responsable del proyecto (Coordinadora General).
3	Cargo de la representación legal de la CAMI (Representante legal, responsable del proyecto o Coordinadora General de la CAMI)
4	Nombre de la persona física o moral con quien se celebrará el Contrato.
5	Fecha completa (día, mes y año) de la entrada en vigencia de la Convocatoria para la apertura de CAMI de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos.
6	Nombre completo del proyecto autorizado a la CAMI.
7	Número del oficio que notifica la autorización de apertura de la CAMI.
8	Fecha completa (dd/mm/aaaa) del oficio que notifica la autorización de la apertura de la CAMI.
9	Nombre de la instancia de la CDI que emite el oficio de autorización de apertura de la CAMI.
10	Numeral de los Lineamientos que indica la colaboración de una persona física o moral para el acompañamiento local especializado.
11	Número de la escritura de creación de la organización.
12	Fecha completa (día, mes y año) de la escritura de creación de la organización.
13	Número de la Notaría donde se registró la escritura de creación de la organización.
14	Lugar de residencia del notario público que da fe de la escritura de creación de la organización.
15	Nombre del notario que da fe de la escritura de la organización.
16	Lugar del Registro Público de la Propiedad y el Comercio donde está inscrita la escritura de creación de la organización.
17	Número asignado a la escritura de creación en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
18	Número de la escritura donde se otorgan facultades legales a la representante de la organización.
19	Fecha completa en que se firmó la escritura donde se otorgan facultades legales a la representante de la organización.
20	Nombre del notario que da fe de la escritura donde se otorgan facultades legales a la representante de la organización.
21	Lugar de residencia del notario que da fe de la escritura donde se otorgan facultades legales a la representante de la organización.
22	Lugar del Registro Público de la Propiedad y el Comercio donde está inscrita la escritura donde se otorgan facultades legales a la representante de la organización.
23	Número asignado a la escritura donde se otorgan facultades legales a la representante de la organización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
24	Clave Unica de Registro ante el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (Cluni).
25	Objeto social de la organización (preferentemente transcribirlo todo).
26	Domicilio legal completo de la CAMI.
27	Fecha de constitución del Grupo de Trabajo (de ser el caso)
28	Nombre completo del Grupo de Trabajo
29	Documento que acredita la conformación del grupo de trabajo.
30	Nombre completo de la persona o instancia que avala la constitución del grupo de trabajo.
31	Objeto social del grupo de trabajo (preferentemente transcribirlo todo).
32	Física / Moral, según corresponda.
33	Documento que acredita la personalidad de la persona.
34	Nombre de la instancia que expide el documento que acredita la personalidad de la persona.
35	Registro Federal de Contribuyentes de la persona.
36	Lugar en donde se encuentra la CAMI (localidad, municipio, entidad).
37	Domicilio legal de la persona a quien se contratará.
38	Cantidad con número del monto total que se pagará a la persona a contratar.
39	Cantidad con letra del monto total que se pagará a la persona a contratar.
40	Cantidad con número del monto total del primer pago.
41	Cantidad con letra del monto total del primer pago.
42	Cantidad con número del monto total del segundo y tercer pago.
43	Cantidad con letra del monto total del segundo y tercer pago.
44	Numeral del contrato donde se indica el domicilio de la CAMI.
45	Entidad federativa donde se firma el contrato.
46	Lugar en donde se encuentra la CAMI (localidad, municipio, entidad).
47	Fecha completa (día, mes y año) de firma del contrato.

FORMATO 10. MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION. MODALIDAD CASAS DE LA MUJER INDIGENA 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR ____(1)____, EN SU CARACTER DE ____(2)____, ASISTIDO POR ____(3)____, EN SU CARACTER DE ____(4)____ Y POR LA OTRA PARTE, ____(5)____, ____(6)____, ____(7)____, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE ____(8)____, ____(9)____, ____(10)____, DE LA ORGANIZACION O GRUPO DE TRABAJO ____(11)____, A QUIENES EN ADELANTE SE LES NOMBRARA "LA ORGANIZACION", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN LOS PROYECTOS DE CASAS DE LA MUJER INDIGENA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

II. Que con fecha ___(12)___ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ____(13)____ (Nota: establecer como aparezca en el Diario Oficial de la Federación) a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en adelante "LOS LINEAMIENTOS" para "EL PROGRAMA", que plantea el apoyo a proyectos orientados a contribuir en la atención de la problemática de violencia contra las mujeres y/o promover la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas con enfoque intercultural.

III. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _(14)_, establece en su artículo _(15)__ que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas son aquellos enunciados dentro de su anexo __(16)__, y que las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres se encuentran en el anexo __(17)__, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. De conformidad con lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS", "LA ORGANIZACION" o "GRUPO DE TRABAJO" presentó un proyecto denominado ____(18)____, mismo que fue considerado técnicamente viable, motivo por el cual y en cumplimiento al numeral ___(19)___ de "LOS LINEAMIENTOS", es necesario realizar la suscripción de un convenio de concertación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene por objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, y que uno de los principios que rige sus acciones es el de Incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas.

I.3 Que su representante ____(1)____ en su carácter de ____(2)____ en ____(20)____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo __(21)__ del Estatuto Orgánico de "LA COMISION" y el poder que se contiene en la Escritura número ___(22)___ de fecha ____(23)____, pasada ante la fe del Notario número __(20)__, de ____(25)____ Licenciado-a ____(26)____.

I.4 Que tiene como domicilio legal el ubicado en ____(27)____.

II. De "LA ORGANIZACION":

PARA EL CASO DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEBERA LLENARSE ESTE APARTADO

II.1 Que es una organización legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita la Escritura número ___(28)___, de fecha ____(29)____, otorgada ante el-la Titular de la Notaria número __(30)__, de ___(31)___, Licenciado-a ____(32)____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de ____(33)____, bajo el número ____(34)____.

II.2 Que su objeto principal es ____(35)____ el cual le permite llevar a cabo acciones dirigidas a operar el Modelo para la Atención a la Violencia de Género y la Salud Sexual y Reproductiva de las Mujeres Indígenas con enfoque Intercultural en regiones indígenas, de los proyectos de "Casas de la Mujer Indígena", así como el proyecto denominado ____(18)____.

II.3 Que ____(8)____ cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, misma que manifiesta no le han sido revocadas o modificadas a la fecha, de conformidad con la Escritura número __(28)__ de fecha ___(29)___ pasada ante la Fe del Notario Licenciado ____(32)____, de ____(31)____ y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de ____(33)____ bajo el número __(34)__.

II.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuya Clave Unica de Registro es ____(35)____ (sólo para el caso de las organizaciones sujetas a la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil).

II.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ningún servidor público de "LA COMISION", forma parte del cuerpo Directivo de "LA ORGANIZACION".

II.6 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____(36)_____.

Vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

PARA EL CASO DE GRUPOS DE TRABAJO, DEBERA LLENARSE ESTE APARTADO.

II.1 Que con fecha ___(37)___ se constituyó como un Grupo de Trabajo denominado ____(38)____, para acceder a los beneficios dela Modalidad Casas de la Mujer Indígena "CAMI", operada por "LA COMISION", como lo acredita con ____(39)____, así como el aval de ____(40)____.

II.2 Que ____(41)____ fue designada por el grupo como el responsable de gestionar los apoyos del proyecto como lo acredita con ____(42)____ de fecha ____(43)____, documento avalado por ____(40)____.

II.3 Que su objeto principal es _____(44)_____ el cual le permite llevar a cabo acciones dirigidas a operar el Modelo para la Atención a la Violencia de Género y la Salud Sexual y Reproductiva de las Mujeres Indígenas con enfoque Intercultural en regiones indígenas, en el proyecto "Casas de la Mujer Indígena", así como el proyecto denominado ____(18)____.

II.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ningún Servidor Público de "LA COMISION", forma parte del cuerpo Directivo de "EL GRUPO DE TRABAJO".

II.5 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____(45)_____.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 174, 175, 176 y 178 de su Reglamento, 2 fracción VII de la Ley de Planeación, 2 fracciones XI y XV, así como 3 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y __(46)__ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, y vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Mediante el presente Convenio LA COMISION" acuerda transferir recursos a "LA ORGANIZACION" o "GRUPO DE TRABAJO", a fin de apoyarla para que realice el proyecto _____(18)_____, en el marco de "EL PROGRAMA" el cual se agrega al presente Instrumento considerándose parte integral del mismo.

SEGUNDA. APORTACIONES: Para el logro del objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete en términos de "LOS LINEAMIENTOS" para "EL PROGRAMA", a aportar la cantidad de ___(47)___ ___(48)___, recurso que se entregará a "LA ORGANIZACION" o "GRUPO DE TRABAJO" en una sola ministración, mediante la expedición y entrega del comprobante fiscal digital correspondiente (sólo en el caso de organizaciones) o el recibo simple que determine "LA COMISION" (para grupos de trabajo).

Los recursos que “LA COMISION” entrega a “LA ORGANIZACION” o “GRUPO DE TRABAJO” no pierden su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

La entrega de los recursos estará sujeta a suficiencia presupuestal del año en que se prevé el inicio de la vigencia del presente Instrumento, quedando sus efectos condicionados a la existencia de los recursos respectivos.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA: “LA ORGANIZACION” o “GRUPO DE TRABAJO”, deberá abrir una cuenta bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros, de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

CUARTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS: “LA ORGANIZACION” o “GRUPO DE TRABAJO” para el ejercicio de los recursos otorgados por “LA COMISION” deberá observar lo señalado por los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA ORGANIZACION” o “GRUPO DE TRABAJO”: “LA ORGANIZACION” o “GRUPO DE TRABAJO” se compromete a:

I. Cumplir con lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS” para “EL PROGRAMA”.

II. Firmar el Convenio de Concertación correspondiente.

III. Recibir los recursos en una cuenta bancaria a nombre de “LA ORGANIZACION” o “GRUPO DE TRABAJO”. Para grupos de trabajo la cuenta deberá ser mancomunada a nombre de la presidenta, secretaria y tesorera como representantes.

IV. Realizar el proyecto conforme éste fue autorizado. Solamente podrá haber cambios que sean solicitados y argumentados por escrito de la instancia solicitante; la unidad operativa encargada de dar seguimiento al proyecto será la responsable de dar respuesta a este tipo de solicitudes.

V. Conformar un expediente del proyecto, que deberá contener todos los documentos y probatorios de la realización del mismo. Deberá incluir:

- Proyecto.
- Proyecto modificado (en caso de que aplique).
- Listas de asistencia, relatorías y fotografías (para el caso de procesos formativos).
- Documentos probatorios de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
- Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo a lo establecido por “LA COMISION” para este fin.

VI. Resguardar el expediente del proyecto por 5 años, contados a partir del año posterior al del desarrollo del proyecto.

VII. Presentar a “LA COMISION” un informe parcial que deberá presentarse a la mitad del período de ejecución del proyecto, que contenga información suficiente sobre avances de metas y ejecución de los recursos, así como elaborar los avances físicos y financieros del proyecto.

VIII. Facilitar y dar acceso a las y los funcionarios públicos de “LA COMISION”, para conocer toda la documentación del proyecto, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría de éste.

IX. Presentar a “LA COMISION” el informe final dentro de los primeros veinte días naturales del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal que contenga los resultados de metas, actividades y conclusiones.

X. Entregar a la unidad operativa correspondiente la comprobación del ejercicio de los recursos conforme a lo establecido por “LA COMISION” para tal fin en el mismo periodo establecido en la fracción anterior.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA COMISION”: Para el logro de los objetivos del presente Convenio “LA COMISION” a través de su responsable operativo designado en la cláusula séptima de este instrumento se compromete a:

I. Vigilar que los recursos otorgados a “LA ORGANIZACION” o “GRUPO DE TRABAJO” se canalicen exclusivamente al objeto del presente Convenio.

(Continúa en la Novena Sección)

NOVENA SECCION

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

(Viene de la Octava Sección)

II. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que le permitan vigilar la aplicación de los recursos.

III. Integrar los informes de resultados del Proyecto, con base en la información proporcionada "LA ORGANIZACION" o "GRUPO DE TRABAJO", así como los avances físicos y financieros.

SEPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA COMISION" designa como responsable operativo a ____(49)____, en su carácter de ____(50)____; por su parte "LA ORGANIZACION" o "GRUPO DE TRABAJO" designa a ____(51)____.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION. "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. DEVOLUCION DE RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2016 por "LA ORGANIZACION" o "GRUPO DE TRABAJO", deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA ORGANIZACION" o "GRUPO DE TRABAJO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA ORGANIZACION" o "GRUPO DE TRABAJO" a través de la Delegación Estatal en ___(52)___ de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA. SANCIONES. En caso de que "LA ORGANIZACION" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Instrumento, "LA COMISION" podrá reportarla ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de que se limite el acceso a nuevos apoyos gubernamentales. (Nota: este párrafo se aplicará sólo en caso de ser organización legalmente constituida).

Por tratarse de recursos federales "LA COMISION" podrá exigir a "LA ORGANIZACION" o "GRUPO DE TRABAJO" el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de éstas será causa de rescisión, no participando en futuros procesos de selección; en tal caso a "LA ORGANIZACION" o "GRUPO DE TRABAJO" que no apliquen los recursos en el objeto del Convenio, "LA COMISION" les solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas. De no presentarla en un plazo de 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud de "LA COMISION", ésta podrá exigir la devolución del monto total del apoyo entregado.

DECIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL. El personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del proyecto aprobado, quedará bajo la estricta responsabilidad de "LA ORGANIZACION" o "GRUPO DE TRABAJO", por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA COMISION" y no se entenderá a este último como patrón sustituto o solidario en los términos de la legislación laboral aplicable.

DECIMA TERCERA. PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. Ningún servidor público de "LA COMISION" podrá formar parte del cuerpo directivo de "LA ORGANIZACION" o "GRUPO DE TRABAJO", ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

DECIMA CUARTA. EVALUACION EXTERNA E INTERNA. "LA COMISION" podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados de "EL PROGRAMA", así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los Tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de "LA COMISION", la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido por "LOS LINEAMIENTOS" para "EL PROGRAMA", en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente Instrumento Legal, mediante la celebración de Convenios Modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA: El presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA OCTAVA. BUENA FE: "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo.

DECIMA NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS": Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS" para "EL PROGRAMA".

VIGESIMA PRIMERA. "LEYENDA" La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran para la ejecución y difusión del proyecto, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta el total cumplimiento de los compromisos que de éste emanan, sin que excedan del día 31 de diciembre de 2016.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en ___(53)___ a los __(54)__ días del mes de ___(55)___ del 2016.

Por "LA COMISION"	Por "LA ORGANIZACION" o "GRUPO DE TRABAJO"
_____	_____
Delegado(a) Estatal	Representante Legal
	(En el caso de Grupo de Trabajo) Representante(s) Acreditada(s)
_____	
Director(a) del CCDI	

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre "LA COMISION" y "LA ORGANIZACION" o "GRUPO DE TRABAJO" _____(11)_____, para la ejecución del proyecto de la Modalidad "Casas de la Mujer Indígena", en el ejercicio fiscal 2016.

Nota 1: El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"* en cada una de sus fojas en la parte inferior.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION. MODALIDAD CASAS DE LA MUJER INDIGENA

No.	Debe anotarse
1	Nombre del Delegado(a) Estatal de la CDI vigente
2	Delegado(a) Estatal
3	Nombre del Director(a) del CCDI
4	Director(a) del CCDI
5	Nombre de la presidenta de la organización / o en su caso, representante del grupo de trabajo.
6	Nombre de la secretaria de la organización
7	Nombre de la tesorera de la organización
8	Presidenta
9	Secretaria
10	Tesorera
11	Nombre completo de la organización indicando si se trata de una asociación civil, sociedad de solidaridad, etc.; o si se trata de un grupo de trabajo.
12	Día y mes y año de publicación de los Lineamientos.
13	Nombre que aparezca en el Diario Oficial de la Federación para los lineamientos
14	Fecha completa de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF (día [con número], mes [con letra] y año [a cuatro dígitos]).
15	Artículo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde estipula los números de los anexos a los cuales corresponden los recursos etiquetados.
16	Número del Anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde se establecen los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.
17	Número del Anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde se establecen los recursos para la igualdad entre mujeres y hombres.
18	Nombre del proyecto
19	Numeral de la Guía Operativa que indica que hay que suscribir un Convenio
20	Estado donde funge como Delegado(a) de la CDI
21	Artículo del Estatuto Orgánico de la CDI que faculta al / la Delegado (a) para firmar Convenios
22	Número de la escritura que da facultades al representante legal de la CDI
23	Fecha de la escritura que da facultades al representante legal de la CDI
24	Número del Notario que da fe de la escritura donde se otorgó poder al servidor de la CDI
25	Lugar de residencia del notario que da fe de la escritura donde se otorgó poder al servidor de la CDI
26	Nombre del Notario que da fe de la escritura donde se otorgó poder al servidor de la CDI
27	Domicilio de la Delegación estatal

28	Número de la escritura de la Organización
29	Fecha de la escritura de la Organización
30	Número de la notaría donde se certificó el acta constitutiva de la Organización
31	Lugar de residencia del notario donde se certificó el acta constitutiva de la Organización
32	Nombre del notario que certificó el acta constitutiva de la Organización
33	Lugar en donde se hizo el Registro Público de la Propiedad y el Comercio por parte de la Organización
34	Número del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la organización
35	Objeto de la Organización (preferentemente transcribirlo todo)
35	Clave CLUNI de la Organización
36	Domicilio de la Organización
37	Fecha de constitución del Grupo de Trabajo (de ser el caso)
38	Nombre completo del Grupo de Trabajo
39	Documento con el que acredita
40	Aval del Grupo de Trabajo (Firma o sello de autoridad civil o tradicional); o carta aval expedida por el mismo tipo de autoridades.
41	Nombre de la representante del Grupo de Trabajo
42	Documento con el que se acredita la representante del Grupo
43	Fecha del documento de acreditación de la representante del Grupo de Trabajo
44	Objeto del grupo de Trabajo (preferentemente transcribirlo todo)
45	Domicilio del grupo de Trabajo
46	Artículo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde se estipula que los Programas deben sujetarse a Lineamientos
47	Monto autorizado al proyecto con número.
48	Monto autorizado al proyecto con letra.
49	Nombre del servidor público asignado por la delegación para dar seguimiento al proyecto
50	Cargo del (la) responsable operativo del proyecto designado (a) por la CDI
51	Nombre de la responsable del proyecto designada por la CAMI (Coordinadora general de la CAMI o Representante legal, en el caso de los proyectos de continuidad; y la persona que mencione el proyecto, en el caso de los proyectos de apertura.
52	Entidad Federativa en donde se ubica la Delegación estatal (u oficinas centrales, en caso que aplique)
53	Lugar donde se firma el convenio
54	Día del mes en el que se firma el convenio
55	Mes en el que se firma el convenio
56	Municipio donde se firma el convenio.
57	Entidad Federativa donde se firma el convenio

FORMATO 11. CONVOCATORIA DE LA MODALIDAD COORDINACION PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON ENFOQUE INTERCULTURAL

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS 2016

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

Convocatoria 2016

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), convoca a:

Institutos de las Mujeres municipales y estatales a presentar propuestas encaminadas a impulsar acciones en materia de coordinación para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, con enfoque intercultural. Los proyectos podrán ser de continuidad, para la consolidación de acciones realizadas con apoyos anteriores; o proyectos nuevos para la elaboración de diagnósticos.

MONTOS DE APOYO

Institutos Municipales:

a) Proyectos iniciales. Hasta $200,000.00 (doscientos mil pesos)

b) Proyectos de continuidad. Hasta$300,000.00 (trescientos mil pesos)

Institutos Estatales:

a) Hasta $300,000.00 (trescientos mil pesos) para proyectos iniciales.

b) Hasta $500,000.00 (quinientos mil pesos) para proyectos de continuidad cuyos planteamientos se propongan en un marco de integralidad para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres indígenas; y que presenten resultados positivos del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Dichos recursos podrán destinarse para los rubros descritos en el numeral 5.6. de la Guía de Operación y Procedimiento.

Todos y cada uno de los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán ser justificados de acuerdo a lo propuesto en el proyecto, así como coherentes con el método de trabajo, el número de población a atender, las horas de trabajo (cuando aplique) y los productos esperados

CRITERIOS Y REQUISITOS

Para poder participar, las instancias interesadas deberán cumplir con los criterios y requisitos (numerales 3.1 a 3.9, 3.12; 4.1 a 4.9 y 4.12) descritos en la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas). La documentación requerida es la siguiente:

1. Proyecto original (elaborado explícitamente para el presente concurso), impreso y en versión electrónica (formato Word), con hojas numeradas (Formato 12 de la Guía). La versión electrónica de preferencia en USB para cargarla a la máquina de quien recibe en la CDI; preferente, aunque no excluyentemente evitar discos compactos.
2. Copia simple de la identificación oficial (credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional) de la(s) persona(s) designada(s) como representante(s) legal(es) de la instancia solicitante. Considerar que debe ser de la persona facultada legalmente para firmar el Convenio, en caso de ser autorizado el proyecto.
3. Copia simple de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) del o la representante legal de la instancia solicitante.
4. Copia simple de la Cédula de Inscripción al RFC de la instancia solicitante.
5. Copia simple del acuse de recibo del informe final y comprobación de recursos del último año que haya ejecutado proyecto con financiamiento de la CDI, en caso que aplique.
6. Deberán entregar escaneados o en archivo electrónico los documentos que a continuación se enlistan:
   A. Proyecto (versión Word).
   B. CURP.
   C. Acta de inscripción al RFC.
   D. Identificación oficial del o la representante legal.

7. Copia simple del Decreto de creación o documento constitutivo.

8. Copia de la estructura institucional indicando la manera en que se vinculará con la operación del proyecto, y notificar mediante oficio, los siguientes elementos: Presentación del organigrama institucional en el que se muestre cada una de las áreas que conforman la instancia; identificar aquellas áreas que estarán vinculadas en la ejecución del proyecto; y explicitar la manera en que las áreas identificadas se vincularán con la ejecución del proyecto (actividades a realizar, funciones de cada integrante, nivel de responsabilidad, etcétera).

9. Escrito en formato libre, donde se garantice el uso adecuado de recursos autorizados, es decir: se mencionará el compromiso de que los recursos autorizados se destinarán exclusivamente a la ejecución del proyecto. Asimismo, incluir cuál será el monto de inversión que proporcionará la instancia municipal o estatal para cubrir sus propios gastos de operación para la realización del proyecto (gastos de traslado, renta de autobuses, compra de gasolina, renta de espacios, etcétera).

10. Para instancias que no cuenten con personalidad jurídica propia, carta de respaldo Jurídico por parte del/la representante legal en donde acepta la firma del Convenio, así como el apoyo con recursos humanos y materiales del Ayuntamiento o gobierno del estado en la ejecución del proyecto en caso de que éste sea autorizado.

11. Currículo de la o las personas físicas o morales que propongan contratar para el apoyo de la ejecución del proyecto en el caso de que sea autorizado. Deberá demostrar el dominio temático que corresponda, es decir, probatorios del currículo (verificar qué tipo de material probatorio en el apartado 4.12.5. de la Guía de Operación y Procedimiento).

12. Cartas descriptivas o planes de formación en los casos que estas acciones sean planteadas.

13. Si se propone trabajo vinculado con las acciones de alguna CAMI, presentar carta aval de la misma mediante escrito libre donde las integrantes de los proyectos CAMI expongan que conocen la propuesta de la institución y que en caso de que sea autorizada, aceptan el trabajo coordinado.

14. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.

Nota: Todos los documentos de los cuales se solicitan copias simples, se requerirán al momento de la entrega en original para cotejo. La documentación deberá presentarse en un folder con broche tipo Baco, en el orden que se indica en la lista anterior.

BASES Y PROCEDIMIENTO

1. Se recibirá una sola propuesta por cada Instituto de la Mujer, elaborada en el formato para ello diseñado (Formato 12 Proyecto de la Modalidad Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres con Enfoque Intercultural, de la Guía de Operación y Procedimiento de este Tipo de Apoyos). Los proyectos que sean presentados en formatos diferentes al autorizado y publicado en la normatividad 2016 serán descartados automáticamente, así como aquellos que sean iguales en propuesta y redacción presentados por dos o más instancias solicitantes, o aquellos que incurran en plagio.

2. Los proyectos presentados deberán ser originales elaborados por la instancia específicamente para participar en la correspondiente convocatoria.

3. La presentación de proyectos será únicamente de manera presencial en las unidades operativas de la CDI. No se recibirán proyectos por vía mensajería.

4. Los proyectos de continuidad deberán elaborarse en alguna de las siguientes temáticas:

   4.1. Generación de instrumentos culturalmente diferenciados para el combate a la violencia familiar y de género entre la población indígena.

   4.2. Acciones de difusión y sensibilización de las comunidades indígenas en materia de combate a la violencia familiar y de género.

   4.3. Fortalecimiento del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

   4.4. Prevención del VIH y canalización de personas indígenas portadoras del Virus.

   4.5. Acciones de sensibilización, capacitación y formación a autoridades civiles y tradicionales, que incidan en las zonas indígenas y población en general, sobre el tema de violencia contra las mujeres indígenas.

4.6. Prevención y atención del embarazo adolescente en población indígena dirigida a autoridades tradicionales y padres de familia en localidades indígenas

4.7. Atención y prevención de la violencia familiar y de género.

4.8. Nuevas masculinidades con enfoque intercultural.

4.9 Prevención y atención del alcoholismo en comunidades indígenas.

5. Los proyectos iniciales necesariamente deberán ser para la elaboración de diagnósticos culturalmente diferenciados que documenten cualitativa y cuantitativamente el fenómeno de la violencia contra las mujeres indígenas a nivel municipal, regional o estatal. En todos los casos deberá emplearse la metodología de diagnóstico generada por la CDI, a efecto de que se mida el impacto de las acciones.

6. Los proyectos deberán realizar sus acciones en las localidades en donde se ubique la población con la cual trabajarán, es decir en las comunidades indígenas, salvo aquéllas que se desarrollen con población en zonas urbanas, o en donde no existan condiciones para realizar los proyectos, para lo cuál deberán justificar por qué las actividades se llevarán a cabo el lugar distinto a las comunidades indígenas

6.1 Los proyectos autorizados en regiones donde se encuentren proyectos ecoturísticos apoyados por la CDI, preferentemente deberán ejecutar las acciones en estos lugares.

7. Se dará prioridad a los proyectos que consideren:

7.1. Propuestas enmarcadas en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, garantizando un enfoque intercultural.

7.2. Establecimiento de sinergias interinstitucionales y multisectoriales para implementar acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres indígenas.

7.3. La ampliación de la cobertura institucional a regiones y población femenina indígena con enfoque intercultural en las acciones que se contemplen en el proyecto.

7.4. Garantizar el acceso a los derechos de las mujeres indígenas como plataforma transversal a cualquier acción sectorial o de desarrollo dentro de las instituciones ejecutoras.

7.5. Estrategias a corto, mediano y largo plazo para combatir la violencia que enfrentan las mujeres indígenas.

7.6. Atención y prevención de la violencia familiar y de género.

7.7. Acciones vinculadas a las Casas de la Mujer Indígena (CAMI) en los estados en donde éstas se ubiquen. En este caso las acciones propuestas no deberán duplicarse con las programadas con las CAMI, y deberán contar con el aval de los proyectos CAMI donde acepten la vinculación.

7.8. Acciones para la atención y prevención de embarazos en adolescentes.

8. El proyecto deberá ser coordinado por la instancia que lo presenta, preferentemente por la titular de la misma. En ningún caso se podrá sustituir esta responsabilidad con personal externo a la instancia ejecutora, motivo por el cual debe quedar asentado en el Convenio de Coordinación el nombre del personal institucional que será el enlace para la coordinación y seguimiento del mismo.

9. No podrán participar las instancias que adeuden informes, alguno de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Coordinación, y/o no hayan concluido al 100% un proyecto financiado con antelación.

10. Ningún-a servidor-a público-a de la CDI podrá formar parte de la instancia solicitante, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

11. Los proyectos se autorizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CDI para el Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

12. La autorización de recursos para los proyectos que resulten beneficiados estará sujeta a revisión de los montos solicitados, por lo cual puede variar en función de lo propuesto en el proyecto considerando objetivos, metas y cobertura planteados.

13. Para recibir el apoyo los Institutos de las Mujeres cuyos proyectos sean autorizados deberán suscribir un Convenio de Coordinación con la CDI, así como emitir un comprobante fiscal digital por la cantidad autorizada al proyecto (sin desglosar el Impuesto al Valor Agregado cuando el formato del comprobante lo incluya).

La vigencia de esta Convocatoria será a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos y hasta 30 días naturales después de ello. En caso de que el término del plazo sea en día inhábil, se recorrerá al siguiente día laboral.

Los proyectos deberán ser presentados en la unidad operativa más cercana en términos geográficos al lugar donde se realizará el proyecto. Al presentar la propuesta ante la CDI, el o la Responsable del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género en la unidad operativa revisará que la documentación y archivos electrónicos requeridos estén completos y se emitirá una ficha que servirá como acuse a la institución solicitante. Si la documentación o archivos no están completos se otorgará un plazo de prevención de 5 días hábiles para cubrir el total de requisitos; en caso de no cumplir con éstos en el plazo mencionado la propuesta se eliminará del concurso.

En los siguientes 30 días naturales al cierre de la convocatoria, los proyectos se someterán al análisis de la coherencia y viabilidad del proyecto por parte de un grupo conformado por personal institucional responsable del Tipo de Apoyo en unidades operativas y oficinas centrales; así como especialistas en la temática materia de la presente convocatoria.

Una vez concluida la revisión de los proyectos se publicarán los resultados en página electrónica de la CDI a más tardar 45 días naturales luego del cierre de la recepción de proyectos.

Las instancias cuyos proyectos sean autorizados deberán asistir a la unidad operativa que le corresponda, a partir del siguiente día hábil de la publicación de resultados y hasta 5 días hábiles después para revisar y en su caso firmar el “Formato de aceptación de resultados” (Formato 19). A partir de ello, las unidades operativas elaborarán los Convenios de Coordinación (Formato 15 de la Guía de Operación y Procedimiento), al tiempo que registrarán a las instancias ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en el caso de que no se encuentren registradas previamente. Una vez que se elaboren los Convenios, deberán ser validados por el área jurídica correspondiente, y se firmarán por cuadruplicado en un lapso de hasta 15 días naturales posteriores a la publicación de resultados.

Luego de contar con el Convenio firmado por todas las partes y que la instancia beneficiaria presente el comprobante fiscal digital por la cantidad autorizada, se tramitará la entrega de recursos mediante transferencia bancaria a la cuenta del Instituto beneficiario, o en su caso a la figura institucional de la cual forma parte (ayuntamiento o gobiernos estatales que cuentan con la figura jurídica para recibir los recursos) en una sola exhibición.

Al contar con los recursos, las instancias desarrollarán el proyecto autorizado.

Los Institutos con proyecto autorizado deberán presentar a la CDI mediante los formatos para ello diseñados: un informe parcial (Formato 21) del desarrollo del proyecto a la mitad de su periodo de ejecución; dos informes trimestrales (Formato 20) de beneficiarios-as y una vez concluido el proyecto, el informe final de resultados (Formato 22). Asimismo, copias simples de la comprobación del gasto de acuerdo a lo establecido en la “Guía de comprobación de recursos del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género 2016” (Formato 23); esto último a más tardar los primeros 20 días naturales de 2017.

PERIODO DE APERTURA

Los proyectos y demás documentación y archivos requeridos podrán presentarse en las unidades operativas de la CDI (Delegaciones y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena [CCDI]) en el lapso de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas, hasta las 14:30 horas (para cada uso horario de la República). **Posterior a esta fecha y hora no se admitirá proyecto alguno**. Los resultados se publicarán en la página electrónica de la CDI en un lapso máximo de 45 días naturales luego del cierre de la convocatoria.

INFORMACION

Para mayor información es necesario revisar los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas. Asimismo, podrá comunicarse en la Ciudad de México al teléfono (0155) 9183-2100, extensiones 7156, 7114 y 7111, así como a los correos electrónicos: paamador@cdi.gob.mx egherrera@cdi.gob.mx y arobles@cdigob.mx En los estados, con el o la Responsable del Tipo de Apoyo de Derecho a la Igualdad de Género de cada Delegación. En caso de encontrarse en una entidad federativa donde no haya representación de la CDI, podrá acudir a la Delegación o CCDI que le resulte más cercano.

FORMATO 12. PROYECTO DE LA MODALIDAD COORDINACION PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON ENFOQUE INTERCULTURAL 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

NOTA: el documento final deberá quedar con letra tipo arial del número 10, interlineado sencillo, en altas y bajas. LO QUE AQUI SE ANOTA EN MAYUSCULAS ES EL INSTRUCTIVO (con fines de guiar la elaboración del proyecto) Y DEBERA BORRARSE AL MOMENTO DE ESCRIBIR EL DOCUMENTO DE LA INSTITUCION.

1. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION SOLICITANTE			
Nombre de la institución que presenta el proyecto	NOMBRE DE LA INSTANCIA DE LA MUJER QUE PRESENTA EL PROYECTO Y SE PROPONE EJECUTARLO, EN CASO DE QUE SEA AUTORIZADO		
Nombre del proyecto			
Tipo de proyecto MARCAR CON UNA X DONDE CORRESPONDA	Prevención de la violencia ( )	Atención a la violencia ( )	Diagnóstico ( )
Temática del proyecto MARCAR CON COLOR O SUBRAYADO TEMATICA PRINCIPAL DEL PROYECTO	1. Generación de instrumentos culturalmente diferenciados para el combate a la violencia familiar y de género	2. Acciones de difusión y sensibilización de las comunidades indígenas en materia de combate a la violencia familiar y de género	3. Fortalecimiento del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos
	4. Prevención del VIH y canalización de personas indígenas portadoras del Virus	5. Acciones de sensibilización, capacitación y formación a autoridades civiles y tradicionales, sobre violencia contra las mujeres indígenas	6. Prevención y atención del embarazo adolescente en población indígena
	7. Atención y prevención de la violencia familiar y de género	8. Nuevas masculinidades con enfoque intercultural	9. Prevención y atención del alcoholismo en comunidades indígenas
Indicar si la institución solicitante tiene personalidad jurídica propia			
En caso de no contar con personalidad jurídica propia, indicar que figura otorgará el respaldo jurídico	INSTITUCION QUE FIRMARA EL CONVENIO EN CASO DE QUE SE AUTORICE EL PROYECTO		
Nombre del – la representante legal de la instancia	PERSONA QUE FIRMARA EL CONVENIO EN EL CASO DE QUE SE AUTORICE EL PROYECTO		
CURP del – la representante legal de la instancia	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DE LA PERSONA QUE TIENE LA REPRESENTACION LEGAL. ESTE DATO ESTA COMPUESTO POR 18 CARACTERES ALFANUMERICOS. EN CASO DE NO CONOCERLO PUEDE CONSULTARSE EN LA SIGUIENTE PAGINA ELECTRONICA: http://consultas.curp.gob.mx/CurpSP/		
Registro Federal de Contribuyentes de la instancia que firmará el Convenio en caso de autorizarse el proyecto			

Domicilio fiscal de la institución DEBE SER DE LA INSTITUCION CON PERSONALIDAD JURIDICA			
Tipo de vialidad (avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería, entre otros):			
Nombre de la vialidad:			
En caso de ser carretera:	( ) Federal	( ) Estatal	( ) Municipal
	( ) Libre	( ) De cuota	
	Tramo de la carretera (población origen-destino):		
	Kilómetro donde se ubica:		

En caso de ser camino:		( ) Brecha	( ) Camino	( ) Terracería	( ) Vereda
		Tramo del camino (población origen-destino):			
		Kilómetro donde se ubica:			
Número exterior:		Número interior:			
Tipo de asentamiento (colonia, barrio, pueblo, fraccionamiento, unidad habitacional, manzana, supermanzana):					
Nombre de la colonia o asentamiento:					
Entre vialidades (calles entre las que se encuentra):					
Código postal:					
Localidad:					
Municipio o Delegación:					
Entidad federativa:					
Descripción de ubicación:	EN CASO DE SER DOMICILIO CONOCIDO DEBERA ANOTARLO AQUI CON ALGUNA SEÑAL PARA SU UBICACION				
Teléfonos	INCLUYENDO CLAVE LADA Y NUMERO DE EXTENSION, EN SU CASO				
1.1. Coordinación del proyecto (RESPONSABLE DEL PROYECTO; DEBERA TRATARSE DE PERSONAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA)					
Nombre completo de la persona que coordinará el proyecto					
CURP					
Cargo que desempeña					
Correo electrónico					
Número telefónico	INDICANDO TIPO (FIJO O MOVIL), CLAVE LADA, NUMERO Y EN SU CASO, EXTENSION				
Experiencia profesional de la persona que coordina (máximo media cuartilla)					
1.2. Datos de la persona física o moral que se contratará para la ejecución del proyecto					
Nombre completo					
Objeto Social					
Experiencia en el trabajo con personas indígenas y en las temáticas de la convocatoria					
Tipo de documentación probatoria del CV presentado.					
Correo electrónico de su representante legal					
Número telefónico	INDICANDO TIPO (FIJO O MOVIL), CLAVE LADA, NUMERO Y EN SU CASO, EXTENSION				

2. Planteamiento del proyecto y antecedentes
Antecedentes del proyecto
ANOTAR SI SE TRATA DE UN PROYECTO DE CONTINUIDAD O SI ES NUEVO. EN CASO DE SER NUEVO NECESARIAMENTE DEBERA TRATARSE DE LA ELABORACION DE UN DIAGNOSTICO. CONTINUIDAD: ¿CUAL ES LA SITUACION DE VIOLENCIA O DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDIGENAS QUE MOTIVA LA REALIZACION DE ESTE PROYECTO? DIAGNOSTICO: ¿CUALES SON LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA REGION(ES)/ MUNICIPIO(S) EN LOS CUALES SE PLANTEA REALIZAR EL PROYECTO?

Logros y alcances del proyecto anterior
EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN PROYECTO DE CONTINUIDAD, DEBERA MENCIONAR LOS RESULTADOS DEL PROYECTO ANTERIOR DEL CUAL SE CONSIDERA DARLE SEGUIMIENTO CON LA PRESENTE PROPUESTA (CON QUIEN SE TRABAJO Y QUE SE LOGRO). SI ES UN DIAGNOSTICO, DEJAR EN BLANCO ESTE ESPACIO.
Justificación
¿CUAL ES LA IMPORTANCIA DE REALIZAR ESTE PROYECTO, Y COMO CONTRIBUYE A LA SOLUCION DE LA PROBLEMATICA DESCRITA? DEBERA SER COHERENTE Y CORRESPONDIENTE CON LOS ANTECEDENTES. ¿COMO SE ATIENDE LA PROBLEMATICA DESCRITA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS COMPETENTES Y/O POR OTROS ACTORES INVOLUCRADOS (INCLUIR ESTRATEGIAS COMUNITARIAS SI LAS HAY)?
Objetivo general
DESCRIBIR EL OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO, QUE SE PRETENDE, COMO SE LOGRARA, CON QUE SUJETOS SE TRABAJARA Y PARA QUE.
Objetivos específicos ANOTAR LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO. ¿CUALES SON LOS OBJETIVOS Y LAS ACCIONES QUE AYUDARAN A ALCANZAR EL OBJETIVO GENERAL? HAN DE SER PRECISOS Y VERIFICABLES.
1.
2.
3.
4.
5.
Metas ENLISTAR LAS METAS CORRESPONDIENTES A CADA OBJETIVO ESPECIFICO (SON LOS PROPOSITOS CUANTIFICABLES DEL PROYECTO (EJEMPLO: 3 TALLERES DE 8 HORAS CADA UNO, 30 PERSONAS CAPACITADAS, 5 PROPUESTAS PARA LA PREVENCION DE TRATA DE PERSONAS ELABORADAS POR LAS ASISTENTES, ETCETERA)

Objetivo específico	Meta	Cantidad de la meta	Materiales probatorios ¿CON QUE COMPROBARA DOCUMENTALMENTE QUE SE REALIZARON LAS METAS COMPROMETIDAS?
1.	1.1		
	1.2		
2.	2.1		
	2.2		
3.	3.1		
	3.2		

Resultados esperados (máximo una cuartilla)
CUALES SON LOS RESULTADOS QUE SE ESPERA OBTENER DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, Y EN GENERAL DEL PROYECTO EN SU CONJUNTO. SE TRATA DE LOGROS O ALCANCES QUE SE ESPERAN CON EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA; ES DECIR, LAS CAPACIDADES QUE LOS SUJETOS DE ATENCION DESARROLLARAN O FORTALECERAN PARA INCIDIR EN LA PROBLEMATICA A ATENDER LUEGO DEL PROCESO, O EL CAMBIO QUE SE PRETENDE EN LA SITUACION PROBLEMATICA QUE ORIGINO LA PROPUESTA. ESTOS RESULTADOS DEBEN DESPRENDERSE DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y DEBERAN REDACTARSE EN PRESENTE. POR EJEMPLO: LOS HOMBRES ESTAN SENSIBILIZADOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS DEL EJERCICIO DE LA VIOLENCIA Y CONOCEN SOBRE EL CONCEPTO DE VIDA BUENA. SI ES UN DIAGNOSTICO, DEBERAN DESCRIBIR QUE INFORMACION ESPERAN OBTENER Y PARA QUE SERVIRA.

Ubicación del desarrollo del proyecto ANOTAR EL O LOS LUGARES DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO		
Entidad(es)	Municipio(s)	Localidad(es)

Beneficiarias-os del proyecto
DESCRIPCION DE LAS Y/O LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDA LA ACCION Y CRITERIOS PARA SU SELECCION. DEBERAN EXPRESARLO EN TERMINOS DE LAS FUNCIONES QUE CUMPLEN EN UN GRUPO DETERMINADO O DE ACUERDO A SU RELACION CON LA PROBLEMATICA, POR EJEMPLO: PROMOTORAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS/DEL PROIN, INTEGRANTES DE LAS CASAS DE LA MUJER INDIGENA, AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD DE SIHO, JOVENES ESTUDIANTES DE SECUNDARIA, ABOGADAS INDIGENAS, ETCETERA. ASIMISMO INDICAR QUE FUNCION O ROL TIENEN EN RELACION CON LA PROBLEMATICA QUE SE ATIENDE Y POR QUE ES IMPORTANTE TRABAJAR CON ESTA POBLACION EN LAS TEMATICAS QUE PROPONE EL PROYECTO. SI SE TRATA DE UN DIAGNOSTICO TAMBIEN DEBERAN INCLUIR INFORMACION DE LAS PERSONAS CON QUIENES TRABAJARAN.

Lugar(es) de donde provienen y etnias de las personas a quienes está dirigida la propuesta			
Entidad	**Municipio(s)**	**Localidad(es)**	**Etnia(s)**

¿De qué manera se convocará a las/los participantes?
ANOTAR CUAL SERA LA MANERA Y EL MEDIO (O LOS MEDIOS) POR LOS CUALES SE HARA LA INVITACION A PARTICIPAR EN EL PROYECTO A LA POBLACION CON QUIEN SE TRABAJARA, INCLUSO SI SE TRATA DE LA ELABORACION DE UN DIAGNOSTICO.

Número programado de beneficiarias-os del proyecto INDICAR A CUANTAS PERSONAS PRETENDE ATENDER EL PROYECTO DE MANERA DIRECTA, ES DECIR CON CUANTAS PERSONAS SE VA A TRABAJAR					
Mujeres:		**Hombres:**		**Total:**	

Recursos humanos para el desarrollo del proyecto ANOTAR A TODAS LAS PERSONAS QUE PARTICIPARAN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SI AUN NO SE TIENE ALGUN NOMBRE, DEJAR EN BLANCO ESA COLUMNA Y LLENAR LA DE “CARGO”

Nombre	**Cargo (funciones y responsabilidades en relación con el proyecto)**	**¿Es parte de la institución?**		**¿Es indígena?**	
		Sí	**No**	**Sí**	**No**
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

¿El proyecto contempla acciones de capacitación?	RESPONDER SI O NO.
Temáticas a trabajar en la capacitación y horas	SI SE CONTEMPLA CAPACITACION, AQUI DEBERAN ANOTAR LAS TEMATICAS Y SUBTEMAS A TRABAJAR CON NUMERO DE HORAS POR CADA UNO. ADICIONALMENTE DEBERAN PRESENTAR JUNTO CON EL PROYECTO LAS CARTAS DESCRIPTIVAS DE LA CAPACITACION **DE MANERA OBLIGATORIA**.
Productos esperados SE REFIERE A RESULTADOS CUANTIFICABLES DEL PROYECTO, POR EJEMPLO: 30 PROYECTOS DE DESARROLLO ORGANIZATIVO ELABORADOS POR LAS ASISTENTES, ELABORACION DE UN MANUAL DE TECNICAS GRUPALES PARTICIPATIVAS, IMPRESION DE 1,000 FOLLETOS, ETCETERA. CARTAS DESCRIPTIVAS, FOTOS Y RELATORIAS NO SON PRODUCTOS ESPERADOS, SINO EVIDENCIAS DE LA REALIZACION DEL PROYECTO.	
1	
2	
3	
4	
5	
Esquema de evaluación(máximo una cuartilla)	
DEBE INCLUIRSE UN ESQUEMA DE EVALUACION QUE CONTENGA EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE MEDIANTE LAS CUALES SE DE CUENTA SI LAS Y LOS SUJETOS CON QUIENES TRABAJARON SE APROPIARON O NO DE LOS TEMAS REVISADOS, YA QUE LA EVALUACION MAS IMPORTANTE SE REFIERE A ESTO ULTIMO. ASI, LAS EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE SON EJERCICIOS MEDIANTE LOS CUALES SE DE CUENTA DE LA APROPIACION MENCIONADA	

3. Presupuesto	
Monto solicitado a la CDI	ANOTAR EL TOTAL DEL MONTO SOLICITADO EN PESOS Y SIN CENTAVOS
Monto que aportará la instancia para cubrir gastos de operación	MENCIONAR CUAL SERA EL MONTO DE INVERSION QUE PROPORCIONARA LA INSTANCIA MUNICIPAL O ESTATAL PARA CUBRIR SUS PROPIOS GASTOS DE OPERACION EN RELACION CON LA REALIZACION DEL PROYECTO, COMO SON: GASTOS DE TRASLADO, ALIMENTACION Y HOSPEDAJE DE SU PROPIO PERSONAL, COMPRA DE GASOLINA, RENTA DE ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, RENTA DE OFICINAS, ETC. (CAUSAL DE ELIMINACION SI NO SE PRESENTA)

Desglose de aportación

Concepto	Justificación	Monto
Total de la aportación		**$00,000.00**

Desglose de lo solicitado

Rubro	Descripción del concepto	Unidad de medida	Cantidad total	Precio Unitario	Monto total	% del total de recursos solicitados
Servicios profesionales ASESORIA ESPECIALIZADA, CAPACITACION O FACILITACION						

Becas APOYO ECONOMICO A POBLACION INDIGENA SIEMPRE Y CUANDO ESTE JUSTIFICADO EN EL PROYECTO						
Papelería y material de cómputo						
Material didáctico y de medios impresos de apoyo						
Impresos de diagnósticos						
Alimentación de las y los participantes indígenas						
Traslado y hospedaje de los participantes indígenas						
Renta de espacios para la realización de actividades con población indígena						
Apoyo para gastos médicos						
Gastos promocionales SPOTS DE RADIO, REGISTRO EN VIDEO, CAMPAÑAS DE DIFUSION, REGISTRO EN AUDIO						
Total del presupuesto solicitado a la CDI						

4. Cronograma DEBERAN ANOTAR LAS FECHAS CUANDO SE DESARROLLARAN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO. LOS MESES ESTAN DIVIDIDOS POR SEMANAS, COMPLETAR LOS MESES FALTANTES																			
Meta	**Actividad**	**Sede**	**May.**				**Jun.**				**…**				**Dic.**				

FORMATO 13. GUION PARA LA ELABORACION DE DIAGNOSTICO. MODALIDAD COORDINACION PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES CON ENFOQUE INTERCULTURAL 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

El Diagnóstico es un estudio previo a la elaboración y ejecución de un proyecto, mediante el cual es posible conocer la situación actual de la problemática que se pretende abordar.

Es a partir de los resultados de la investigación que conocemos las característica particulares de los problemas de un grupo social en una determinada región, municipio o localidad, permitiendo así elaborar una propuesta para dar inicio a procesos encaminados a resolver algunos aspectos de la problemática detectada.

Durante su elaboración es necesario identificar cuáles son los elementos que pudieran obstaculizar la realización de proyecto, así como también cuales pudieran facilitarla.

Para la elaboración de un diagnóstico se debe tener claro cuál será el método y las herramientas a través de los cuales se llevará a cabo.

Es importante considerar el método de análisis de la información obtenida a través de las herramientas utilizadas para conocer la situación real, dado que el diagnóstico será la base para tomar la decisión sobre las acciones que se plantearán posteriormente en un proyecto de continuidad.

Todos los diagnósticos elaborados en esta Modalidad deberán ser culturalmente diferenciados y estar destinados a documentar cualitativa y cuantitativamente el fenómeno de la violencia contra las mujeres indígenas a nivel municipal, regional o estatal. Asimismo deberán responder al siguiente esquema.

Nombre	INDICAR EL NOMBRE DEL DIAGNOSTICO, DELIMITANDO CLARAMENTE A QUE PUEBLO INDIGENA SE REFIERE, EN QUE COBERTURA GEOGRAFICA Y EN QUE PERIODO DE TIEMPO.
Objetivo	DESCRIBIR CON QUIENES Y PARA QUE SE ELABORARA EL DIAGNOSTICO
Introducción	RESUMEN DE CONTENIDO DE LOS DISTINTOS APARTADOS
Antecedentes	¿POR QUE PLANTEAN EL ESTE PROYECTO?
Metodología de la investigación	¿COMO SE REALIZARA Y QUE INSTRUMENTOS UTILIZARAN?
Situación de la violencia de género en el estado o municipio	ANALISIS DE INFORMACION ESTADISTICA Y DE DIAGNOSTICO EXISTENTES
Resultados	RESULTADOS DEL ANALISIS DE LA INFORMACION RECOPILADA, POR EJEMPLO, “SITUACION DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN LOS GRUPOS INDIGENAS TZOTZILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS”
Conclusiones y propuesta de intervención	ASPECTOS ANALIZADOS Y ESBOZAR LAS ACCIONES A REALIZAR QUE CONSTITUIRAN EL PROYECTO DE INTERVENCION A FUTURO.
Anexos fotográficos, estadísticos, etcétera	

FORMATO 14. MODELO DE OFICIO DE RESPALDO JURIDICO Y USO ADECUADO DE RECURSOS. MODALIDAD COORDINACION PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON ENFOQUE INTERCULTURAL 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

PAPEL MEMBRETADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO

FECHA: Lugar, dd/mes/2016

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL DE LA CDI EN ___(1)___

Mediante el presente me refiero al proyecto ___(2)___ presentado por ___(3)___ en ___(4)___ a partir de la Convocatoria 2016 de la Modalidad Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres con Enfoque Intercultural.

En mi calidad de ___(5)____, en caso de que la propuesta presentada se autorice luego del proceso correspondiente, me comprometo a firmar el Convenio de Coordinación, así como apoyar con recursos humanos, materiales y financieros de ___(6)____ la ejecución del proyecto ___(2)___. Asimismo garantizo para el desarrollo del mismo el uso exclusivo y adecuado de los recursos financieros que la CDI en su caso otorgue.

Dada mi facultad jurídica para firmar el Convenio de Coordinación por el __(6)___, me permito dar mi apoyo y respaldo jurídico a ___(7)___ para la ejecución y coordinación del proyecto___(2)____ en caso de ser autorizado.

_____

Nombre, cargo y firma autógrafa del o la Representante Legal

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL OFICIO DE RESPALDO JURIDICO Y USO ADECUADO DE RECURSOS. MODALIDAD COORDINACION PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON ENFOQUE INTERCULTURAL

No.	Debe anotarse
1	Entidad donde se encuentra la Delegación Estatal de la CDI que corresponde.
2	Nombre completo y correcto del proyecto que el Instituto presente.
3	Nombre completo de la instancia que presenta el proyecto y que NO cuenta con personalidad jurídica propia.
4	Unidad operativa de la CDI donde es presentado el proyecto.
5	Cargo que tiene la persona facultada para firmar en Convenio, en caso de que el proyecto sea autorizado.
6	Nombre de la Instancia con quién se firmaría el Convenio de Coordinación y que SI cuenta con personalidad jurídica propia.
7	Nombre y cargo en la Instancia de la persona responsable de la ejecución.

FORMATO 15. MODELO DE CONVENIO DE COORDINACION PARA LA MODALIDAD PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON ENFOQUE INTERCULTURAL 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR ____(1)____, EN SU CARACTER DE ____(16)____ EN EL ESTADO DE ____(2)____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y POR LA OTRA ____(3)____, REPRESENTADO (A) EN ESTE ACTO POR ____(4)____ EN SU CARACTER DE _____(25)_____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; LOS CUALES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN LOS PROYECTOS DE COORDINACION PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON ENFOQUE INTERCULTURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

II. El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y que en aras de este principio destaca la creación de disposiciones referentes al tema de la violencia intrafamiliar, fundadas en el reconocimiento de la persistencia de inequidades de género que propician situaciones de maltrato y violencia hacia los miembros más débiles de los núcleos familiares (en función del sexo, la edad o la condición física).

III. Que la Ley General para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

IV. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, la citada Ley establece en su artículo 41 fracción VI, que la Federación tiene como una de sus facultades y obligaciones el de asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____(9)____, establece en su artículo __(10)__ que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas son aquellos enunciados dentro de su anexo __(11)__, y que las erogaciones de los programas para la igualdad entre mujeres y hombres se encuentran en el anexo __(12)__, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA" deberán sujetarse a "LOS LINEAMIENTOS" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Que con fecha __(9)__, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ____(13)____ (Nota: establecer como aparezca en el Diario Oficial de la Federación) en adelante "LOS LINEAMIENTOS" a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y que en los proyectos "Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra las mujeres con enfoque intercultural" plantea promover sinergias comunitarias, interinstitucionales y multisectoriales para implementar y ejecutar acciones con enfoque intercultural tendientes al fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos y de la no violencia contra las mujeres indígenas.

VIII. De conformidad con lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" "LA EJECUTORA" presentó un proyecto denominado ____(14)____, mismo que fue considerado técnicamente viable, motivo por el cual y en cumplimiento al numeral ___(41)___ de "LOS LINEAMIENTOS", es necesario realizar la suscripción de un Convenio de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que de conformidad con el artículo 3 de su Ley rige sus acciones, entre otros, por los siguientes principios:

a) Promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural.

b) Impulsar la integralidad y transversalidad de las políticas, programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Federal para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

c) Incluir el enfoque de género en las políticas, programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas.

I.4. Que adicionalmente a las estrategias y acciones de gobierno señaladas en las leyes citadas en los antecedentes, "LA COMISION" de acuerdo con las funciones establecidas en el Artículo 2 fracciones XI y XIV de su Ley, puede instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o en colaboración, en su caso, con las dependencias y entidades correspondientes, así como establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.5. Que ___(1)___, en su carácter de ____(16)____, en el Estado de ___(2)___, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo __(17)__ del Estatuto Orgánico de "LA COMISION" y el poder que se contiene en la Escritura número __(18)__, de fecha ___(19)___ pasada ante el Notario número __(20)__, de Distrito Federal, Licenciado ___(21)___.

I.6. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en ___(21)___.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1. Que es un Organismo ___(23)___ de la administración pública Estatal, con personalidad jurídica de conformidad con __(24)__, entre cuyas atribuciones se encuentran las de _____(25)_____.

II.2. Que ___(4)___ en su carácter de ___(26)___, tiene las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con ___(26)___.

II.3. Que para la ejecución del presente proyecto "LA EJECUTORA" cuenta con la infraestructura necesaria para operar las acciones que se contemplan.

II.4. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en ___(28)___.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que "LA EJECUTORA" desarrollará el proyecto _(14)_, cuyas acciones prioritarias se enfocan a _(29)_.

III.2. Que "LA COMISION" recibió solicitud de apoyo presentada por "LA EJECUTORA", así como la propuesta del proyecto a financiar en razón de su especialización en los procesos de prevención y atención a la violencia familiar y de género, el cual fue validado y autorizado por "LA COMISION", documento que se agrega al presente Convenio como anexo 1 al que en lo sucesivo se le denominará como el proyecto.

III.3. Que se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio a fin de sumar recursos económicos y materiales para desarrollar acciones prioritarias de apoyo a la atención de la violencia familiar y de género en poblaciones Indígenas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 174, 175, 176 y 178 de su Reglamento, 2 fracción VII de la Ley de Planeación, 2 fracción XI y XIV, así como 3 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y _(9)_ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal __(29)__, y vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación por "LAS PARTES" en la esfera de sus respectivas competencias en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar y de género en regiones y localidades indígenas del __(2)__ conforme el proyecto presentado por "LA EJECUTORA" a "LA COMISION" mismo que se agrega al presente instrumento como "Anexo 1".

Los objetivos específicos del presente Convenio son: (determinar tantos objetivos específicos como se acuerden)

a) La generación de información, sistematización y desarrollo de acciones que prevengan y erradiquen la violencia de género en poblaciones indígenas.

b) Contribuir a la construcción de un estudio sobre la problemática de violencia familiar y de género en poblaciones indígenas que recoja las especificidades culturales, regionales y sociales en la documentación de la dimensión del fenómeno entre población indígena femenina.

c) Ampliar la cobertura de atención de la violencia contra las mujeres indígenas en los municipios indígenas de la entidad y en aquellas donde se registren avances en la materia, a partir del reconocimiento de su especificidad cultural y de las manifestaciones particulares del problema de violencia familiar y de género en sus pueblos y comunidades.

d) Fortalecer las iniciativas estatales o municipales de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar y de género dirigida a la población indígena.

e) Impulsar, en coordinación y colaboración con las instancias estatales o municipales, acciones de apoyo y fortalecimiento a las iniciativas locales de mujeres indígenas organizadas dirigidas a la prevención, atención y erradicación de la violencia familiar y de género en sus pueblos y comunidades.

f) Coordinar con instancias estatales o municipales, la formación de promotoras indígenas por una vida sin violencia en los municipios indígenas como una estrategia de participación social en la prevención, atención y erradicación a la violencia familiar y de género.

g) Promover campañas de difusión de los derechos de las mujeres indígenas, en el Estado o los municipios indígenas.

SEGUNDA. APORTACION: Para el total cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA COMISION" se compromete aportar la cantidad de __(30)__, sujeta a la suficiencia presupuestal de "LA COMISION" para el presente ejercicio fiscal 2016, en la aplicación de los siguientes conceptos: (determinar de entre los siguientes)

1. Generación de instrumentos para el combate a la violencia familiar y de género entre la población indígena, culturalmente diferenciada, especialmente diagnósticos y estudios que documenten cualitativa y cuantitativamente el fenómeno de la violencia en zonas indígenas.

2. Formación y apoyo de recursos humanos indígenas en materia de detección, prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

3. Desarrollo de acciones de difusión para la sensibilización de las comunidades indígenas en materia de combate a la violencia familiar y de género.

4. Acciones de sensibilización, capacitación y formación a servidores públicos que inciden en las zonas indígenas y población en general sobre el tema violencia contra las mujeres.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los recursos, será en una ministración. La entrega del recurso se realizará mediante transferencia bancaria por "LA COMISION" a la cuenta bancaria que proporcione "LA EJECUTORA".

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA": "LA EJECUTORA" se compromete a:

I. Cumplir con lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA".

II. Firmar el Convenio de coordinación correspondiente.

III. Realizar el proyecto conforme éste fue autorizado. Solamente podrá haber cambios que sean solicitados y argumentados por escrito de la instancia solicitante; la unidad operativa encargada de dar seguimiento al proyecto será la responsable de dar respuesta a este tipo de solicitudes.

IV. Conformar un expediente del proyecto, que deberá contener todos los documentos y probatorios de la realización del mismo. Deberá incluir:

- Proyecto.
- Ficha de recepción del proyecto entregada por la unidad operativa correspondiente.
- Proyecto modificado (en caso de que aplique).
- Listas de asistencia, relatorías y fotografías (en caso de que aplique).
- Evidencias de aprendizaje y/o productos elaborados en el desarrollo del proyecto.
- Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo a lo establecido por "LA COMISION" para este fin en la Guía de Comprobación".

V. Resguardar el expediente del proyecto por 5 años, contados a partir del año posterior al del desarrollo del proyecto.

VI. Presentar a "LA COMISION" un informe parcial que deberá presentarse a la mitad del periodo de ejecución del proyecto, que contenga información suficiente sobre avances de metas y ejecución de los recursos. En el caso de presentarse variaciones, se indicarán las acciones implementadas para su atención.

VII. Facilitar y dar acceso a las y los funcionarios públicos de "LA COMISION", para conocer toda la documentación e información del proyecto, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría de éste.

VIII. Presentar a "LA COMISION" el informe final del proyecto, dentro de los veinte días naturales del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal. Asimismo entregar en la unidad operativa correspondiente la comprobación de recursos.

IX. Entregar a la unidad operativa correspondiente la comprobación del ejercicio de los recursos conforme a lo establecido por "LA COMISION" para tal fin.

X. Dar seguimiento a la ejecución del proyecto aprobado, para verificar la aplicación de los recursos de acuerdo a los conceptos de inversión autorizados en el mismo, cuando el Gobierno del Estado o el Municipio se constituyan en Instancia Ejecutora. En todos los casos, el proyecto deberá ser coordinado por la instancia que lo presenta, en ningún caso se podrá sustituir esta responsabilidad con personal externo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA COMISION": Para el logro de los objetivos del presente Convenio "LA COMISION" a través de su responsable operativo designado en la cláusula sexta de este instrumento se compromete a:

I. Vigilar que los recursos otorgados a "LA EJECUTORA" se canalicen exclusivamente al objeto del presente Convenio.

II. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que le permitan vigilar la aplicación de los recursos.

III. Integrar los informes de resultados del proyecto, con base en la información proporcionada por LA EJECUTORA", así como los avances físicos y financieros.

SEXTA. RESPONSABLES OPERATIVOS: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA COMISION" designa como responsable operativo a __(31)__, en su carácter de __(32)__; por su parte "LA EJECUTORA" designa a __(33)__, en su carácter de __(34)__.

Los responsables del seguimiento podrán analizar y evaluar en términos operativos la procedencia y oportunidad de las acciones a desarrollar por lo que en este acto acuerdan que la periodicidad de las reuniones será de __(35)__ pudiendo pactarse un plazo distinto en razón de la problemática que se llegue a presentar. Las reuniones serán formalizadas mediante minutas y servirán de insumo para que evalúen el grado de cumplimiento del proyecto.

SEPTIMA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION: "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

OCTAVA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de __(29)__ por "LA EJECUTORA", deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en __(2)__ de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

NOVENA. SANCIONES. Por tratarse de recursos federales "LA COMISION" podrá exigir a "LA EJECUTORA" el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de éstas será causa de rescisión, no participando en futuros procesos de selección; en tal caso a "LA EJECUTORA" que no apliquen los recursos en el objeto del Convenio, "LA COMISION" les solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas. De no presentarla en un plazo de 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud de "LA COMISION", ésta podrá exigir la devolución del monto total del apoyo entregado.

DECIMA. EVALUACION EXTERNA E INTERNA: "LA COMISION" podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados de "EL PROGRAMA", así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejorar en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de "LA COMISION", la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

Los resultados de la evaluación serán presentados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en términos de la normatividad aplicable.

Con independencia de lo señalado "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna y externa de los proyectos a través la Dirección General de Evaluación y Control.

DECIMA PRIMERA. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO: Los recursos que la Federación otorga para "EL PROGRAMA" podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando lo consideren oportuno o para replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA: El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA CUARTA. RELACION LABORAL: El personal que designen "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA QUINTA. BUENA FE: "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos en él contraídos son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, por lo tanto en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo**.**

DECIMA SEXTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS". Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA NOVENA. "LEYENDA": La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran para la ejecución y difusión de los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: __(36)__. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

VIGESIMA. INTERPRETACION Y JURISDICCION. En caso de subsistir cualquier duda sobre su interpretación y alcance de este Convenio, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "LAS PARTES" acuerdan someterse a las disposiciones legales aplicables, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta la total obtención de sus objetivos, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en __(37)__ a los__(38)__días del mes de __(39)__ del año dos mil dieciséis.

POR "LA COMISION"	POR "LA EJECUTORA"
REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE

La presente hoja, de firmas corresponde al Convenio de Coordinación celebrado entre "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" ___(3)___, de fecha ___(40)___, para la ejecución de proyectos de la Modalidad Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres con Enfoque Intercultural en el ejercicio fiscal 2016, suscrito en __(37)__, en el Estado de ___(2)___ a los __(38)__ días del mes de ___(39)___ de 2016.

Nota 1: El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"* en cada una de sus fojas en la parte inferior.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO DE ACUERDO DE COORDINACION DE LA MODALIDAD PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON ENFOQUE INTERCULTURAL DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

No.	Debe anotarse
1	Nombre del Delegado(a) Estatal de la CDI vigente.
2	Estado en donde se ubica la delegación de la CDI.
3	Nombre de la Instancia ejecutora, es decir LA INSTANCIA CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA CUYO TITULAR FIRMARA EL CONVENIO. Si se trata de una instancia que carece de personalidad jurídica propia, es importante consignar el nombre de la instancia que sí tiene personalidad legal y da el aval a la instancia que sólo ejecuta, y cuyo-a representante legal es quien firmará el convenio.
4	Nombre del (a) titular de la Instancia beneficiaria o representante legal de la misma. Si se trata de una instancia que carece de personalidad jurídica propia, es importante consignar el nombre del representante legal de la instancia que sí cuenta con personalidad jurídica propia, que es quien firmará el convenio.
5	Año fiscal en que se firma el Convenio.
6	Día de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF.
7	Mes de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF.
8	Año de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF.
9	Fecha completa de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF (día [con número], mes [con letra] y año [a cuatro dígitos]).
10	Artículo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde estipula los números de los anexos a los cuales corresponden los recursos etiquetados.
11	Número del Anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde se establecen los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.
12	Número del Anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde se establecen los recursos para la igualdad entre mujeres y hombres.
13	Nombre como aparezca en el DOF los Lineamientos.
14	Nombre del proyecto.
16	Delegado(a) Estatal de la CDI.
17	Artículo del Estatuto Orgánico de la CDI que faculta al / la Delegado (a) para firmar Convenios.
18	Número de la escritura que da facultades al representante legal de la CDI.
19	Fecha de la escritura que otorga facultades al-la representante legal de la CDI.
20	Número del Notario que otorga facultades al-la representante legal de la CDI.
21	Nombre del Notario que otorga facultades al-la representante legal de la CDI.
22	Domicilio en donde se encuentra la delegación estatal.
23	Tipo de organismo que es la ejecutora.
24	Disposición legal que le da atribuciones al (a) titular de la ejecutora.
25	Indicar las atribuciones correspondientes vinculadas al proyecto y Convenio.
26	Cargo del (a) titular de la instancia beneficiaria que cuenta con personalidad jurídica propia, y en su caso, otorga aval a instancia ejecutora (Representante legal o titular de la instancia con personalidad jurídica propia).
27	Disposición legal que da al (a) titular de la ejecutora facultades legales para suscribir Convenios.
28	Domicilio de la ejecutora.
29	Mencionar las acciones prioritarias que se contemplan en el proyecto.
30	Monto que por el que se firma el Convenio.
31	Nombre de la persona designada para el seguimiento al proyecto por parte de la delegación de la CDI.
32	Cargo de la persona designada por la delegación de la CDI para dar seguimiento al proyecto.
33	Nombre de la persona designada para el seguimiento al proyecto por parte de la ejecutora.
34	Cargo de la persona designada por la ejecutora para dar seguimiento al proyecto DENTRO DE LA INSTANCIA QUE EJECUTARA EL PROYECTO.
35	Señalar la periodicidad de las reuniones para el seguimiento.
36	Leyenda publicada en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
37	Lugar en donde se firma el Convenio, en donde está la delegación estatal.
38	Día en el que se firma el Convenio.
39	Mes en el que se firma el Convenio.
40	Fecha de firma del Convenio.
41	Numeral correspondiente del Lineamiento.

FORMATO 16. CONVOCATORIA PARA LA MODALIDAD FORTALECIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS MUJERES INDIGENAS

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

Convocatoria 2016

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), convoca a:

Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y universidades públicas (UP), con experiencia de trabajo con población indígena en materia de equidad de género, a participar en el Programa de Derechos Indígenas, en el tipo de apoyo Derecho a la Igualdad de Género para presentar proyectos de Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas.

Se darán apoyos para proyectos que propongan promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y la equidad de género a través de la implementación de propuestas orientadas a diversos sectores componentes de la población indígena, en las siguientes temáticas y grupos de población:

Temáticas	Población indígena a quien podrá estar dirigidos los proyectos
1. Sensibilización en equidad de género. 2. Derechos de las mujeres. 3. Atención y prevención de la violencia familiar y de género. 4. Salud sexual y reproductiva. 4.1. Prevención de embarazos en adolescentes. 4.2. Prevención del VIH. 4.3. Partería tradicional. 5. Masculinidades con enfoque intercultural. 6. Formación de formadoras-es con perspectiva de género. 7. Derechos de las mujeres indígenas con discapacidad.	A. Autoridades tradicionales. B. Población indígena en zonas urbanas. C. Jornaleras. D. Madres y padres de familias. E. Niñas, niños y/o adolescentes. F. Parteras tradicionales. G. Trabajadoras domésticas H. Otros actores indígenas.

TIPOS Y MONTOS DE APOYO

Para procesos de formación / capacitación y acciones específicas[2]:

- Hasta por $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a OSC con más de 5 años de constitución legal (a la fecha de cierre de esta Convocatoria) y con experiencia de trabajo en temáticas de equidad de género o derechos de las mujeres y con población indígena; y a UP.
- Hasta por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a OSC con menos de 5 años de constitución legal (a la fecha de cierre de esta Convocatoria) y con experiencia demostrable de trabajo en temáticas de equidad de género o derechos de las mujeres y con población indígena.

Todos y cada uno de los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán ser justificados de acuerdo a lo propuesto en el proyecto, así como coherentes con el método de trabajo, el número de población a atender, las horas de trabajo y los productos esperados.

[2] Acciones específicas: actividades que no implican un proceso de enseñanza-aprendizaje, sino difusión de los derechos de las mujeres y temáticas relacionadas con la equidad de género y elaboración de materiales en los temas de la Modalidad (videos-documentales, publicaciones, juegos) y con pertinencia cultural

REQUISITOS

OSC	UP
Proyecto original (elaborado para el presente concurso), impreso con hojas numeradas (Formato 17 de la Guía de Operación y Procedimiento del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género). VERSION ELECTRONICA, FORMATO WORD	
Copia simple de la identificación oficial vigente (credencial para votar vigente, pasaporte, cartilla de Servicio Militar o cédula profesional) de la(s) persona(s) designada(s) como representante legal*. VERSION ELECTRONICA	
Copia simple de la Cédula de Inscripción al RFC de la OSC o UP*. VERSION ELECTRONICA	
Copia simple del acuse de recibo del informe final y comprobación de recursos del último año que haya ejecutado proyecto con financiamiento de la CDI, en caso que aplique.	
Currículo de la OSC / UP*.	
Currículo de las personas que participarán en el proyecto.	
Cartas descriptivas de todo el proyecto que se somete a concurso (obligatorio para quien presente proyecto de formación / capacitación). **EXCLUSIVAMENTE VERSION ELECTRONICA, NO IMPRESAS**	
Carta aval del grupo con quienes propongan trabajar donde indiquen que saben de qué se trata el proyecto y que están dispuestas-os a participar en caso de que sea autorizado. Este documento será un escrito libre donde deberán incluir dato de contacto de la persona indígena que lo firme, así como número telefónico y correo electrónico, en caso de contar con uno.	
Documentos que avalen trayectoria de trabajo con población indígena y en temas relacionados con la equidad de género, es decir, documentos probatorios del currículo de la OSC / UP*. (Sobre probatorios del currículum: verificar Guía Operativa correspondiente para información de este punto en el apartado 4.13.5).	
Copia simple y en tamaño carta del acta constitutiva y modificatorias, en su caso*.	Copia simple y en tamaño carta del documento constitutivo*. Copia simple del documento que acredita la representación legal de quien la ostenta*.
Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde se haga constar que la organización está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.	

* Estos documentos no serán requeridos para aquellas instancias que hayan contado con apoyos del Programa de Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena (2012-2013) o del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género (2014-2015). Sólo en caso de haber cambiado de representante legal, entregarán la documentación que la acredite así como la identificación y la CURP correspondientes.

La documentación deberá presentarse en un folder tamaño carta con broche tipo Baco, en el orden que se indica en la tabla anterior. Asimismo los documentos indicados con la frase “VERSION ELECTRONICA” deberán entregarse escaneados / en archivo electrónico, de preferencia en USB para cargarlos a la máquina de quien recibe en la CDI, preferente, aunque no excluyentemente evitar discos compactos.

BASES Y PROCEDIMIENTO

1. Se recibirá sólo una propuesta por instancia solicitante para este Tipo de Apoyos.
2. La presentación de proyectos y documentación será únicamente de manera presencial en las unidades operativas de la CDI. No se recibirán proyectos por vía mensajería.
3. Los proyectos presentados deberán ser originales elaborados por la OSC o UP específicamente para concursar en la correspondiente convocatoria. Serán descartados automáticamente los proyectos que sean iguales en propuesta y redacción presentados por dos o más instancias solicitantes, o aquellos que incurran en plagio.

4. Proyectos que sean idénticos (en propuesta y cobertura) a autorizados en años anteriores a la misma instancia, serán eliminados automáticamente. En el caso de que sean iguales en propuesta, deberán incluir los resultados obtenidos y que el contenido sea culturalmente adecuado para los nuevos sujetos con quienes se pretende trabajar.

5. Ningún(a) servidor(a) público(a) de la CDI podrá formar parte de la instancia solicitante ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

6. El proyecto tendrá que ser ejecutado por la instancia que presenta el proyecto y la persona que lo coordine o sea la responsable de su ejecución deberá formar parte de la OSC/UP solicitante; no se puede subcontratar a terceras personas para desarrollar la mayor parte ni la totalidad del proyecto ni transferir la totalidad de los recursos para la administración de los mismos.

7. No podrán participar instancias que adeuden informes, comprobaciones o alguno de los compromisos adquiridos en Acuerdos / Convenios (o incluso contratos) establecidos con Programas o proyectos de la CDI en años anteriores.

8. Las OSC deberán encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales y con las que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, para las que aplique esto último.

9. Los proyectos deberán realizar sus acciones en las localidades en donde se ubique la población con la cual trabajarán, es decir en las comunidades indígenas, salvo aquéllas que se desarrollen con población en zonas urbanas, o en donde no existan condiciones para realizar los proyectos, para lo cuál deberán justificar por qué las actividades se llevarán a cabo el lugar distinto a las comunidades indígenas

   9.1 Los proyectos autorizados en regiones donde se encuentren proyectos ecoturísticos apoyados por la CDI), preferentemente deberán ejecutar las acciones en estos lugares.

10. Los proyectos se autorizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CDI para el Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

11. Para recibir el apoyo las OSC y UP cuyos proyectos resulten autorizados deberán suscribir un Convenio de Concertación o Coordinación (correspondientemente) con la CDI, así como emitir un comprobante fiscal digital por la cantidad autorizada al proyecto. No serán aceptados recibos de donativos.

12. Al momento de elaborar los proyectos, deberán tomar en cuenta que el desarrollo de los mismos ha de programarse entre mayo y diciembre de 2016.

Las personas interesadas en participar en esta Convocatoria podrán descargar los Lineamientos para el Programa en la página electrónica de la CDI (www.cdi.gob.mx) para mayor información sobre la normatividad (en especial revisar la Guía de Operación y Procedimiento del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género).

La vigencia de esta Convocatoria será a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos y hasta 30 días naturales después de ello. En caso de que el término del plazo sea en día inhábil, se recorrerá al siguiente día laboral.

Los proyectos deberán ser presentados en la unidad operativa más cercana en términos geográficos al lugar donde se realizará el proyecto.

Al presentar la propuesta ante la CDI, el o la Responsable del Tipo de Apoyo en la unidad operativa revisará que la documentación y archivos a entregar estén completos, que las copias sean legibles, que no corten información y que se presenten en el orden requerido, así como que el proyecto esté en el formato autorizado y publicado en la correspondiente Guía de Operación y Procedimiento (en caso de no ser así deberá notificarlo a la instancia para que lo modifique, pues de lo contrario será descartado automáticamente); luego de ello emitirá una ficha que servirá como acuse a la instancia solicitante. Si no está completa o hay

modificaciones que hacer, se otorgará un plazo de prevención de 5 días hábiles para cubrir el total de requisitos, exceptuando la entrega del proyecto para el cual no existe plazo de prevención posible. En caso de no cumplir con aquéllos en el tiempo mencionado la propuesta se eliminará automáticamente del concurso. Si el o la Responsable del Tipo de apoyo no se encontrara en la unidad operativa cuando una persona se presente a entregar su proyecto y documentación, el/la Delegado(a) o Director(a) del CCDI designará a quien que deberá encargarse de la atención del asunto, así como de entregar lo recibido al/la Responsable en cuanto esté de regreso.

En los siguientes 30 días naturales al cierre de la Convocatoria, los proyectos se someterán al análisis de su coherencia, congruencia y viabilidad por parte del personal de la CDI, y en su caso especialistas en los temas materia de esta Convocatoria. Una vez concluido el proceso de revisión de proyectos los resultados se publicarán en la página de internet de la CDI en un plazo máximo de 45 días naturales luego del cierre de convocatorias (en caso de que el plazo se cumpla en un día inhábil, se recorrerá para el siguiente día laboral) y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para este Tipo de Apoyos.

Las personas de las instancias que coordinen los proyectos que hayan sido autorizados deberán asistir a la unidad operativa que le corresponda, en los plazos establecidos en la publicación de resultados para revisar y en su caso firmar el "Formato de aceptación de resultados" (Formato 19). Una vez firmados y recibidos los proyectos modificados (en los casos que aplique), las y los Responsables del Tipo de Apoyo en las unidades operativas elaborarán los Convenios, serán validados por el área jurídica correspondiente, y se firmarán por cuadruplicado en un lapso de hasta 15 días naturales posteriores a la publicación de resultados.

Luego de contar con el Convenio firmado por ambas partes y que la OSC o UP emita el comprobante fiscal digital por la cantidad autorizada, se tramitará la entrega de recursos mediante transferencia bancaria a la cuenta de la OSC o UP en una sola exhibición. Una vez concretada la transferencia, será obligatorio que la instancia beneficiaria notifique la fecha de la recepción de recursos a la unidad operativa donde presentó su propuesta.

Al contar con los recursos, la OSC o UP desarrollará el proyecto autorizado.

Las instancias con proyectos autorizados deberán presentar a la CDI mediante el formato para ello diseñado, un informe parcial (Formato 21) del desarrollo del proyecto a la mitad de su periodo de ejecución. Deberá contener información detallada sobre avances de metas y ejercicio del gasto.

Una vez concluido el proyecto la OSC / UP presentará a la CDI el informe final de resultados del proyecto (Formato 22), así como comprobantes fiscales digitales, recibos, copias de nóminas y demás documentación probatoria del correcto ejercicio del gasto de acuerdo a lo establecido en la "Guía de comprobación de recursos del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género 2016" (Formato 23), copias simples de las Cédulas de evaluación de beneficiarias-os (Formato 24) así como la sistematización de sus resultados a más tardar 20 días naturales luego de concluido el ejercicio fiscal cuando se dio el apoyo.

PERIODO DE APERTURA

Los proyectos y demás documentación y archivos requeridos podrán presentarse en las unidades operativas de la CDI (Delegaciones y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena [CCDI]) en el lapso de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos para el Programa, hasta las 14:30 horas (para cada huso horario de la República). Posterior a esta fecha y hora no se admitirá proyecto alguno. Los resultados se publicarán en la página de internet de la CDI a más tardar 45 días naturales después del cierre de la convocatoria.

INFORMACION

Para mayor información es necesario revisar la parte general de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas y la Guía de Operación y Procedimiento del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género en lo correspondiente a la Modalidad Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas. Asimismo, podrá comunicarse en la Ciudad de México al teléfono (0155) 9183-2100, extensiones 7156, 7113 y 7109, así como a los correos electrónicos: paamador@cdi.gob.mx, ili.guerrero@cdi.gob.mx y lmorales@cdi.gob.mx; en los estados, con el o la Responsable de este Tipo de Apoyos y proyectos de cada Delegación. En caso de encontrarse en una entidad federativa donde no haya representación de la CDI, podrá acudir a la Delegación o CCDI que le resulte más cercano.

FORMATO 17. PROYECTO DE MODALIDAD FORTALECIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS MUJERES INDIGENAS 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

Nota: el documento final deberá quedar con letra tipo arial del número 10, interlineado sencillo, en altas y bajas. LO QUE AQUI SE ANOTA EN MAYUSCULAS ES EL INSTRUCTIVO (con fines de guiar la elaboración del proyecto) Y DEBERA BORRARSE AL MOMENTO DE ESCRIBIR EL DOCUMENTO DE LA OSC O UP.

1. PORTADA DE PROYECTO			
Nombre de la Organización de la Sociedad Civil (OSC) o universidad pública (UP) que presenta el proyecto	NOMBRE COMPLETO (SIN ABREVIATURAS) Y CORRECTO DE LA ORGANIZACION O INSTITUCION QUE SOLICITA EL APOYO, INCLUYENDO SU FIGURA LEGAL (POR EJEMPLO “ASOCIACION CIVIL” O “SOCIEDAD CIVIL”).		
Siglas o acrónimo de la OSC o IA	DEBERAN ANOTARSE LAS SIGLAS O ACRONIMO DE LA OSC O IA EN CASO QUE APLIQUE, POR EJEMPLO: UNMIC Gimtrap UAM-X		
Tipo de instancia solicitante	1) Organización de la Sociedad Civil	2) Institución Académica	ANOTAR AQUI EL NUMERO QUE CORRESPONDA
Nombre completo del proyecto	NOMBRE COMPLETO (SIN ABREVIATURAS) DEL PROYECTO. ESTE DEBERA SER DIFERENTE AL DE LA LINEA TEMATICA DEL PROYECTO O AL NOMBRE DE LA MODALIDAD.		
Proyecto de continuidad	Sí DEBERA MARCARSE ESTA CASILLA EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA RESULTADO O AMPLIACION DE UN PROYECTO APOYADO A LA OSC O UP EL AÑO ANTERIOR	No DEBERA MARCARSE ESTA CASILLA EN CASO DE QUE LA PROPUESTA NO SEA RESULTADO O AMPLIACION DE UN PROYECTO APOYADO A LA OSC O UP EL AÑO ANTERIOR, SINO UNO NUEVO	
Presupuesto solicitado	MONTO SOLICITADO A LA CDI QUE DEBERA ESCRIBIRSE CON SIGNO DE PESOS Y CON CENTAVOS, POR EJEMPLO: $300,000.00		
Temática del proyecto	1. Sensibilización en equidad de género	2. Derechos de las mujeres	3. Atención y prevención de la violencia familiar y de género
	4. Salud sexual y reproductiva	4.1. Violencia obstétrica hacia mujeres indígenas.	4.2. Prevención de embarazos en adolescentes.
	4.3. Prevención del VIH.	4.4. Partería tradicional.	5. Masculinidades con enfoque intercultural.
	6. Formación de formadores-as con perspectiva de género.	7. Derechos de las mujeres indígenas con discapacidad.	ANOTAR AQUI EL NUMERO QUE CORRESPONDA SEGUN LA TEMATICA **PRINCIPAL** DEL PROYECTO

<table>
<tr><td rowspan="2">Población a quien está dirigida la propuesta
(DEBERAN INDICAR CON QUE TIPO DE POBLACION TRABAJARAN. EN EL CASO DE QUE SEA “OTRA” NO INDICADA EN EL FORMATO, DEBERA ESPECIFICAR EN EL INCISO H)</td><td>A. Autoridades tradicionales</td><td>B. Indígenas en zonas urbanas</td><td>C. Jornaleras indígenas</td><td>D. Madres y/o padres de familias</td></tr>
<tr><td>E. Niñas, niños y/o adolescentes</td><td>F. Parteras tradicionales</td><td>G. Trabajadoras domésticas</td><td>H. Otra (especificar):</td></tr>
<tr><td>RFC de la OSC o UP</td><td colspan="4">DEBERA ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TAL CUAL APARECE EN LA CEDULA FISCAL.</td></tr>
<tr><td>CLUNI de la OSC</td><td colspan="4">SOLO APLICA PARA ORGANIZACIONES OBLIGADAS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE ACUERDO CON LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. ANOTAR LA CLAVE UNICA DE INSCRIPCION (CLUNI)</td></tr>
<tr><td>Nombre del o la representante legal</td><td colspan="4">NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE TIENE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA OSC O DE LA UP. EN EL PRIMER CASO DEBE SER DE ACUERDO CON EL ACTA CONSTITUTIVA O MODIFICATORIA QUE INDIQUE QUIEN TIENE LA FACULTAD PARA REPRESENTAR LEGALMENTE Y QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. EN EL SEGUNDO CASO, LA PERSONA FACULTADA PARA LA REPRESENTACION DE LA UP SEGUN DOCUMENTO QUE LE ACREDITE.</td></tr>
<tr><td>Clave Unica de Registro de Población del o la representante legal</td><td colspan="4">CURP DE LA PERSONA QUE TIENE LA REPRESENTACION LEGAL. ESTE DATO ESTA COMPUESTO POR 18 CARACTERES ALFANUMERICOS. EN CASO DE NO CONOCERLO PUEDE CONSULTARSE EN LA SIGUIENTE PAGINA ELECTRONICA: http://consultas.curp.gob.mx/CurpSP/</td></tr>
<tr><td>Nombre del/la responsable de la ejecución del proyecto</td><td colspan="4">NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE O COORDINADOR-A DEL PROYECTO (PUEDE SER O NO QUIEN REPRESENTA LEGALMENTE A LA INSTANCIA).</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico del/la responsable de la ejecución del proyecto</td><td colspan="4">DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DE LA PERSONA QUE COORDINARA EL PROYECTO</td></tr>
<tr><td>Teléfono del/la responsable de la ejecución del proyecto</td><td colspan="2">Local (con clave lada):</td><td colspan="2">Móvil:</td></tr>
<tr><td colspan="5">Objetivo de la OSC de acuerdo con acta constitutiva (no aplica para UP)</td></tr>
<tr><td colspan="5">DEBERAN ANOTAR EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA OSC DE ACUERDO CON EL ACTA CONSTITUTIVA</td></tr>
<tr><td colspan="5">¿Cuál es el campo de trabajo de la OSC en relación con la población indígena?</td></tr>
<tr><td colspan="5">DEBERAN DESCRIBIR BREVEMENTE CUAL ES EL TRABAJO QUE HA REALIZADO CON POBLACION INDIGENA; INDICAR SI HA SIDO TRABAJO CON HOMBRES, MUJERES O GRUPOS MIXTOS. ASIMISMO EN QUE TEMATICAS Y QUE RESULTADOS HAN OBTENIDO.</td></tr>
<tr><td colspan="5">Quienes integran la OSC son: INDICAR EL NUMERO TOTAL DE HOMBRES Y MUJERES QUE CONFORMAN LA ORGANIZACION. ANOTAR LA CANTIDAD EN LA COLUMNA QUE CORRESPONDA. EN CASO DE QUE HAYA INTEGRANTES INDIGENAS, ANOTAR DE QUE ETNIAS EN EL RECUADRO INDICADO PARA ELLO; SI NO HAY INTEGRANTES INDIGENAS, SOLO ANOTAR NUMEROS EN LAS CELDAS CORRESPONDIENTES A “NO INDIGENAS”. LA SUMA DE LO QUE ANOTEN EN LAS 4 COLUMNAS DEBERA SER IGUAL A NUMERO QUE ANOTEN EN LA COLUMNA TOTAL</td></tr>
</table>

Indígenas		No indígenas		Total
No. de mujeres	**No. de hombres**	**No. de mujeres**	**No. de hombres**	
Etnias:	Etnias:			

¿Cuál es la línea de trabajo de la UP con la población indígena? (no aplica para OSC)				
DEBERAN DESCRIBIR BREVEMENTE CUAL ES EL TRABAJO QUE HA REALIZADO CON POBLACION INDIGENA; INDICAR SI HA SIDO TRABAJO CON HOMBRES, MUJERES O GRUPOS MIXTOS. ASIMISMO EN QUE TEMATICAS Y QUE RESULTADOS HAN OBTENIDO.				
Domicilio legal de la organización o institución				
Tipo de vialidad (avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería, entre otros):				
Nombre de la vialidad:				
En caso de ser carretera:	( ) Federal	( ) Estatal	( ) Municipal	
	( ) Libre		( ) De cuota	
	Tramo de la carretera (población origen-destino):			
	Kilómetro donde se ubica:			
En caso de ser camino:	( ) Brecha	( ) Camino	( ) Terracería	( ) Vereda
	Tramo del camino (población origen-destino):			
	Kilómetro donde se ubica:			

Número exterior:		**Número interior:**	
Tipo de asentamiento (colonia, barrio, pueblo, fraccionamiento, unidad habitacional, manzana, supermanzana):			
Nombre de la colonia o asentamiento:			
Entre vialidades (calles entre las que se encuentra):			
Código postal:			
Localidad:			
Municipio o Delegación:			
Entidad federativa:			
Descripción de ubicación:	En caso de ser domicilio conocido deberá anotarlo aquí con alguna señal para su ubicación		

2. PRESENTACION DEL PROYECTO
Antecedentes y origen del proyecto (máximo 1 cuartilla)
DESCRIPCION DE LA PROBLEMATICA QUE INTENTARAN ATENDER Y/O COMO, DE DONDE SURGE LA IDEA DEL PROYECTO. LA PROBLEMATICA DEBE SER EXPRESADA DESDE LO LOCAL Y CONCRETAMENTE, NO EN TERMINOS ABSTRACTOS; PREFERENTEMENTE BASADA EN UN DIAGNOSTICO Y HACER REFERENCIA A DATOS DUROS VERIFICABLES Y CON FUENTE, SI SE CUENTA CON ELLO. POR EJEMPLO: “EN ESTA COMUNIDAD LAS MUJERES…” Y NO “DESDE TIEMPOS ANCESTRALES LAS MUJERES EN EL MUNDO HAN PADECIDO DE…” INCLUIR LA MANERA COMO SE DETECTO LA PROBLEMATICA A ATENDER. EN CASO DE QUE SEA RESULTADO DE UN DIAGNOSTICO ELABORADO POR LA OSC O IA, ADJUNTARLO.

Justificación (máximo 1 cuartilla)
MENCIONARAN COMO EL PROYECTO CONTRIBUIRA A LA ATENCION DE LA PROBLEMATICA DESCRITA. ESTA PARTE DEBERA SER COHERENTE Y CORRESPONDIENTE CON LOS ANTECEDENTES.
Objetivo general
QUE SE PRETENDE, COMO SE LOGRARA, CON QUE SUJETOS SE TRABAJARA Y PARA QUE. DEBERAN SER UN OBJETIVO GENERAL Y LOS ESPECIFICOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS. HAN DE SER PRECISOS Y VERIFICABLES.
Objetivos específicos (máximo 5) DESCRIBIRAN DE MANERA MAS PUNTUAL QUE EN EL OBJETIVO GENERAL LO QUE EL PROYECTO PRETENDE LOGRAR
1.
2.
3.
4.
5.
Metas (máximo5) SON LOS PROPOSITOS CUANTIFICABLES DEL PROYECTO (EJEMPLO: 3 TALLERES DE 8 HORAS CADA UNO, 30 PERSONAS CAPACITADAS, 5 PROPUESTAS PARA LA PREVENCION DEL EMBARAZO ADOLESCENTE ELABORADAS POR LAS ASISTENTES, ETCETERA)

Descripción	**Cantidad**
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

Estructura curricular	
Tipo de proyecto y método de trabajo	MANERA EN LA CUAL SE ESTRUCTURARA EL PROYECTO: CURSO, TALLER, SEMINARIO, CAMPAÑA, ELABORACION DE VIDEO. DESCRIBIR CUAL ES LA METODOLOGIA MEDIANTE LA CUAL SE DESARROLLARA EL PROYECTO.
Temáticas y horas	ES NECESARIO EL DESGLOSE DE LOS TEMAS CON NUMERO DE HORAS POR CADA UNO. SI SE TRATA DE UN PROCESO DE FORMACION DEBERAN PRESENTAR EN VERSION ELECTRONICA LAS CARTAS DESCRIPTIVAS DE TODOS LOS MODULOS, LO CUAL DEBE SER COHERENTE CON LO ANOTADO EN ESTE APARTADO. SI ES UNA ACCION ESPECIFICA, DEBERAN ANOTAR QUE TEMATICAS SE TRABAJARAN Y UN APROXIMADO DE HORAS.

Ubicación del desarrollo del proyecto (AQUI DEBERAN ANOTAR EL O LOS LUGARES DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO)

Lugar	**Entidad**	**Municipio(s)**	**Localidad(es)**

Beneficiarias-os del proyecto
Descripción de las y/o los sujetos a quienes va dirigida la acción y criterios para su selección
DEBERAN EXPRESARLO EN TERMINOS DE LAS FUNCIONES QUE CUMPLEN EN UN GRUPO DETERMINADO O DE ACUERDO A SU RELACION CON LA PROBLEMATICA, POR EJEMPLO: PROMOTORAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS / DEL PROIN, INTEGRANTES DE LAS CASAS DE LA MUJER INDIGENA, AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD DE SIHO, JOVENES ESTUDIANTES DE SECUNDARIA, ABOGADAS INDIGENAS, ETCETERA. ASIMISMO INDICAR QUE FUNCION O ROL TIENEN EN RELACION CON LA PROBLEMATICA QUE SE ATIENDE Y POR QUE ES IMPORTANTE TRABAJAR CON ESTA POBLACION EN LAS TEMATICAS QUE PROPONE EL PROYECTO. SI SE TRATA DE UNA ACCION ESPECIFICA QUE NO CONTEMPLA TRABAJO CON POBLACION INDIGENA, DEBERAN ANOTAR A QUIENES BENEFICIARAN LOS RESULTADOS DEL PROYECTO Y POR QUE.

Lugar(es) de donde provienen y etnias de las personas a quienes está dirigida la propuesta			
Entidad(es)	**Municipio(s)**	**Localidad(es)**	**Etnia(s)**

¿De qué manera se convocará a las / los participantes?

ANOTAR CUAL SERA LA MANERA Y EL MEDIO (O LOS MEDIOS) POR LOS CUALES SE HARA LA INVITACION A PARTICIPAR EN EL PROYECTO A LA POBLACION CON QUIEN SE TRABAJARA.

Número programado de beneficiarias-os del proyecto INDICAR A CUANTAS PERSONAS PRETENDE ATENDER EL PROYECTO DE MANERA DIRECTA, ES DECIR CON CUANTAS PERSONAS SE VA A TRABAJAR

Mujeres:		Hombres:		Total:	

Recursos humanos para el desarrollo del proyecto (ANOTAR A TODAS LAS PERSONAS QUE PARTICIPARAN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SI AUN NO SE TIENE ALGUN NOMBRE, DEJAR EN BLANCO ESA COLUMNA Y LLENAR LA DE “CARGO”)

Nombre	**Cargo (funciones y responsabilidades en relación con el proyecto)**	**¿Es parte de la OSC / IA?**		**¿Es indígena?**	
		Sí	**No**	**Sí**	**No**
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

Resultados esperados (máximo una cuartilla)

LOGROS O ALCANCES QUE SE ESPERAN CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO; ES DECIR, LAS CAPACIDADES QUE LOS SUJETOS DE ATENCION DESARROLLARAN O FORTALECERAN PARA INCIDIR EN LA PROBLEMATICA A ATENDER LUEGO DEL PROCESO, O EL CAMBIO QUE SE PRETENDE EN LA SITUACION PROBLEMATICA QUE ORIGINO LA PROPUESTA. ESTOS RESULTADOS DEBEN DESPRENDERSE DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y DEBERAN REDACTARSE EN PRESENTE. POR EJEMPLO: LOS HOMBRES ESTAN SENSIBILIZADOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS DEL EJERCICIO DE LA VIOLENCIA Y CONOCEN SOBRE EL CONCEPTO DE VIDA BUENA.

Productos esperados SE REFIERE A RESULTADOS CUANTIFICABLES DEL PROYECTO, POR EJEMPLO: 30 PROYECTOS DE DESARROLLO ORGANIZATIVO ELABORADOS POR LAS ASISTENTES, ELABORACION DE UN MANUAL DE TECNICAS GRUPALES PARTICIPATIVAS, IMPRESION DE 1,000 FOLLETOS, ETCETERA. CARTAS DESCRIPTIVAS, RELATORIAS Y FOTOGRAFIAS NO SON PRODUCTOS ESPERADOS.

1	
2	
3	
4	
5	

Esquema de evaluación (máximo una cuartilla)

¿COMO EVALUARAN A LAS Y LOS PARTICIPANTES? ¿MEDIANTE QUE ELEMENTOS DARAN CUENTA DE QUE SE APROPIARON DE LOS CONOCIMIENTOS O DE QUE HUBO ALGUN CAMBIO EN LAS PERSONAS A PARTIR DE QUE PARTICIPARON EN EL PROYECTO? ¿CUALES SERAN LAS EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE? (EJERCICIOS MEDIANTE LOS CUALES SE DE CUENTA DE LA APROPIACION MENCIONADA).

PARA ACCIONES ESPECIFICAS, CUALES SERAN LOS “INDICATIVOS” DE QUE SE CUMPLIO CON LO QUE SE PROPUSO ORIGINALMENTE EN EL PROYECTO.

3. PRESUPUESTO SOLICITADO					
Rubro	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Cantidad total**	**Precio unitario**	**Monto total**
Coordinación					
Facilitación (la unidad de medida deberá ser horas)					
Otros servicios profesionales					
Papelería					
Material didáctico					
Material de cómputo					
Renta de salón o espacio					
Hospedaje					
Alimentación					
Refrigerio (coffee)					
Traslado o pasajes beneficiarias-os					
Gasto operativo (hospedaje)					
Gasto operativo (traslado)					
Gasto operativo (alimentación)					
Otros					
(DEBERAN VERIFICAR LA MULTIPLICACION DE CANTIDAD POR PRECIO UNITARIO Y LA SUMA DEL MONTO TOTAL DE TODOS LOS CONCEPTOS)				**GRAN TOTAL**	

Nota: el rubro gasto operativo se refiere a los gastos solicitados para las y los participantes de la OSC o UP y podrá ser de hasta el 15% del total solicitado.

MONTO DEL PROYECTO, CON **DESGLOSE Y DESCRIPCION PORMENORIZADOS** DE LOS CONCEPTOS QUE CUBRIRAN CON EL FINANCIAMIENTO. NO SE APOYARA LA ADQUISICION NI REPARACIONES DE VEHICULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES NI EQUIPO DE OFICINA O DE COMPUTO (COMPUTADORAS, IMPRESORAS, PROYECTORES, CAMARAS FOTOGRAFICAS, ESCANERES O EQUIPOS DE SONIDO). NO SE CUBRIRAN GASTOS OPERATIVOS DE LA INSTANCIA EJECUTORA (PAGOS DE NOMINA, LUZ, RECIBO TELEFONO, AGUA). EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR UP, NO SE PODRAN SOLICITAR RECURSOS PARA LA COORDINACION DEL PROYECTO.

NO TODOS LOS CAMPOS DEBERAN LLENARSE, SOLO AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. **EL RESTO DEBERA ELIMINARSE**.

ASIMISMO DEBERAN SER CUIDADOSOS-AS CON LAS SUMAS DE LAS CANTIDADES PARA EL TOTAL A SOLICITAR.

4. CRONOGRAMA (FECHAS CUANDO SE DESARROLLARAN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO. LOS MESES ESTAN DIVIDIDOS POR SEMANAS; DEBERAN MARCAR CON UNA X LA(S) SEMANA(S) CUANDO SE PROPONE REALIZAR CADA ACTIVIDAD QUE ANOTEN Y COMPLETAR LOS MESES)																					
Actividad	**Sede**	**May.**				**Jun.**				**…**				**Nov.**				**Dic.**			
		1	2	3	4	1	2	3	4					1	2	3	4	1	2	3	4

FORMATO 18. MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION (PARA OSC) Y DE COORDINACION (PARA UP). MODALIDAD FORTALECIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS MUJERES INDIGENAS 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

CONVENIO DE (1)

CONVENIO DE (1) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR ___(2)___, EN SU CARACTER DE ___(3)___, ASISTIDO-A EN ESTE ACTO POR __(4)___, EN SU CARACTER DE ___(5)__, Y POR LA OTRA, ___(6)___ (7), A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA ___(8)___ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR __(9)__, EN SU CARACTER DE __(10)__, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO (MODALIDAD FORTALECIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS MUJERES INDIGENAS), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA"; INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

II. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____(11)_____, establece en su artículo __(12)__ que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas son aquellos enunciados dentro de su anexo __(13)__, y que las erogaciones de los programas para la igualdad entre mujeres y hombres se encuentran en el anexo __(14)__, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

III. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a Lineamientos que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

IV. Que con fecha _____(15)____, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ___(16)___ (Nota: establecer como aparezca en el Diario Oficial de la Federación) a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en adelante "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" y que su Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género (Modalidad Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas) corresponde al objetivo específico _____(17)_____.

V. De conformidad con lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS", ___(8)___ presentó un proyecto denominado ___(18)___, mismo que fue considerado técnicamente viable, motivo por el cual y en cumplimiento al numeral __(19)__ de "LOS LINEAMIENTOS", es necesario realizar la suscripción de un Convenio de ___(1)___.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el objetivo del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género, de "LOS LINEAMIENTOS" publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha ___(15)___, es _____(17)_____.

I.4 Que "EL PROGRAMA" otorga apoyos para _____(20)_____.

I.5 Que de acuerdo con la revisión que realizó "LA COMISION" según los criterios de la selección de proyectos y Tipos de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género (Modalidad Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas), mediante escrito __(21)__ de fecha __(22)__ expedido por __(23)__ del proyecto denominado __(18)__, fue aprobado para su ejecución por un monto de ____(24)____.

I.6 Que su representante __(2)__ en su carácter de _____(3)_____ en _____(25)_____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo __(26)__ del Manual General de Organización de "LA COMISION".

I.7 Que tiene su domicilio legal, en __(27)__.

II. De "LA ORGANIZACION": [APLICA CUANDO SE TRATE DE UNA OSC]

II.1 Que es una organización legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas de acuerdo a lo asentado en la Escritura número __(28)__, de fecha _____(29)_____, ante el Notario Número __(30)__ de __(31)__, Licenciado _(32)__.

II.2 Que dentro de su objeto social vigente tiene: __(33)__.

II.3 Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la Escritura número __(34)__ de fecha ____(35)____, pasada ante la Fe del Notario Número __(36)__ de _(37)__ Licenciado-a ___(38)___.

II.4 Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en __(39)__.

II.5 Que está inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuya Clave Unica de Registro es __(40)__.

II. De "LA INSTITUCION": [APLICA CUANDO SE TRATE DE UNA UP]

II.1 Que es una universidad pública legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, lo que acredita con __(A)__.

II.2 Que su objeto principal es: ____(B)____.

II.3 Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con __(C)__.

II.4 Que se encuentra interesada en suscribir el presente Acuerdo a fin de estar en posibilidades de ser beneficiada económicamente por "LA COMISION".

II.5 Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en ___(D)___.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 174, 175, 176 y 178 de su Reglamento, 2 fracción VII de la Ley de Planeación, 2 fracciones XI y XV, así como 3 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y __(12)__ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, y vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Mediante el presente Convenio "LA COMISION" acuerda transferir recursos a ___(8)___, a fin de apoyar a la misma para realizar el proyecto "__(18)__", de conformidad con "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" y el Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género, Modalidad Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas, que se agrega al presente Convenio como si fuera parte del mismo.

SEGUNDA. MONTO. Para el logro del objeto del presente Convenio, "LA COMISION" se compromete a aportar la cantidad de: $___(24)___ (____(41)_____00/100 Moneda Nacional) recurso que se entrega a ___(8)___, mediante la emisión y entrega del comprobante fiscal digital correspondiente y en una sola ministración a la firma del presente Instrumento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE___(8)___. ___(8)___ se compromete a:

I. Cumplir con lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" y la correspondiente Guía de Operación y Procedimiento.

II. Firmar el Convenio de ___(1)___ correspondiente.

III. Recibir los recursos en una cuenta bancaria a nombre de ___(8)___.

IV. Realizar el proyecto conforme éste fue autorizado. Solamente podrá haber cambios que sean solicitados y argumentados por escrito de la instancia solicitante; la unidad operativa encargada de dar seguimiento al proyecto será la responsable de dar respuesta a este tipo de solicitudes.

V. Conformar un expediente del proyecto, que deberá contener todos los documentos y probatorios de la realización del mismo. Deberá incluir:

a) Proyecto.

b) Solicitud de apoyo.

c) Ficha de recepción del proyecto entregada por la unidad operativa correspondiente.

d) Formato de aceptación de resultados.

e) Proyecto modificado (en caso de que aplique).

f) Cartas descriptivas, listas de asistencia, relatorías y fotografías (para el caso de procesos de formación y capacitación).

g) Evidencias de aprendizaje y/o productos elaborados en el desarrollo del proyecto.

h) Acuse de recibo de entrega de los informes parcial y final sellados por la unidad operativa correspondiente.

i) Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo a lo establecido por "LA COMISION" para este fin.

VI. Resguardar el expediente del proyecto por 5 años, contados a partir del año posterior al del desarrollo del proyecto.

VII. Presentar a "LA COMISION" mediante el procedimiento que para tal caso se establezca y en el formato indicado, un informe parcial que deberá entregarse a la mitad del periodo de ejecución del proyecto, en la ____(42)____ quincena del mes de ____(43)____ que contenga información suficiente sobre avances de metas y ejecución de los recursos. En el caso de existir variaciones, se indicarán las acciones implementadas para su atención.

VIII. Facilitar y dar acceso a las y los servidores públicos de "LA COMISION", para conocer toda la documentación e información del proyecto, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría de éste.

IX. Presentar a "LA COMISION" mediante el procedimiento que se indique y en el formato correspondiente, el informe final del proyecto así como la comprobación de los recursos otorgados par el desarrollo del mismo, dentro de los veinte días naturales del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.

X. Entregar a la unidad operativa correspondiente la comprobación del ejercicio de los recursos conforme a lo establecido por "LA COMISION" para tal fin.

XI. En todos los casos, el proyecto deberá ser coordinado por personal de la organización que lo presenta, en ningún caso se podrá sustituir esta responsabilidad con personal externo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA COMISION": Para el logro de los objetivos del presente Convenio "LA COMISION" a través de su responsable operativo-a designado-a en la cláusula quinta de este instrumento se compromete a:

I. Vigilar que los recursos otorgados a ___(8)__ se canalicen exclusivamente al objeto del presente Convenio.

II. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que le permitan vigilar la aplicación de los recursos.

III. Dar seguimiento a los informes de resultados (parcial y final, y otros en caso de requerirlos) del proyecto, con base en la información proporcionada por ___(8)___.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA COMISION" designa como responsable operativo a __(44)__, en su carácter de ___(45)___; por su parte ___(8)___ designa a __(46)__, en su carácter de responsable de la ejecución del proyecto.

SEXTA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION. “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos.

SEPTIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Concertación.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

NOVENA. DEVOLUCION DE RECURSOS: “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2015 por ___(8)___, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los diez días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por ___(8)___ dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar ___(8)___ a través de ___(47)__ de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA. SANCIONES. [PARA OSC] En caso de que “LA ORGANIZACION” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Instrumento, “LA COMISION” podrá reportarla ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de que se limite el acceso a nuevos apoyos gubernamentales.

Por tratarse de recursos federales, “LA COMISION” podrá exigir a “LA ORGANIZACION” el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio; el incumplimiento de cualquiera de éstas será causa de rescisión, no participando en futuros procesos de selección; en tal caso a “LA ORGANIZACION” que no aplique los recursos en el objeto del Convenio, “LA COMISION” le solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas. De no presentarla en un plazo de 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud de “LA COMISION”, ésta podrá exigir la devolución del monto total del apoyo entregado.

DECIMA. SANCIONES. [PARA UP] Por tratarse de recursos federales “LA COMISION” podrá exigir a la “LA INSTITUCION” el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio. El incumplimiento de cualquiera de éstas será causa de rescisión, no participando en futuros procesos de selección; en tal caso a “LA INSTITUCION” que no aplique los recursos en el objeto del Acuerdo, “LA COMISION” le solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas. De no presentarla en un plazo de 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud de “LA COMISION”, ésta podrá exigir la devolución del monto total del apoyo entregado.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION EXTERNA E INTERNA.: “LA COMISION” podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados de “EL PROGRAMA”, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los Tipos de Apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejorar en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de “LA COMISION”, la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO. Los recursos que la Federación otorga para “EL PROGRAMA” podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de ___(1)___ podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEXTA. SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA". Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA SEPTIMA. "LEYENDA": La papelería, documentación oficial, publicidad y promoción que adquieran para la ejecución y difusión del "PROGRAMA", deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

Asimismo, en caso de materiales generados (publicaciones, videos, manuales, carteles, volantes, trípticos, folletos, etcétera) como parte del proyecto autorizado (ya sea como resultados, evidencias o como parte de la difusión), éstos deberán incluir tanto el logotipo de la CDI como la leyenda "Proyecto realizado con recursos del Programa de Derechos Indígenas en su Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA OCTAVA. BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de ___(48)___.

VIGESIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2016.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal firman el presente Convenio de ___(1)___ por cuadruplicado, a los _(49)_ días del mes de __(50)__ del 2016, en ___(51)___, en el Estado de ___(48)___.

Por "LA COMISION"	Por "LA ORGANIZACION" / "LA INSTITUCION"
_____	_____
Representante legal	Representante legal
_____	
Persona que asiste	

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de ___(1)___ celebrado entre "LA COMISION" y ___(8)___ __(6)__, para la ejecución del Programa de Derechos Indígenas en su Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género, Modalidad _____(8)_____Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas en el ejercicio fiscal 2016, suscrito en __(48)__.

Nota 1: El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

Nota 2: Al momento de suscribir cada Convenio, deberá incorporarse la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" en cada una de sus fojas en la parte inferior.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION (PARA OSC) / COORDINACION (PARA UP) DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS. Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género. Modalidad Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas.

No.	Debe anotarse
1	Concertación (cuando se trate de una OSC). Coordinación (si es con una UP).
2	Nombre de la persona que representa legalmente a la CDI en este acto.
3	Cargo del-la Representante Legal de la CDI.
4	Persona designada por el / la Representante Legal de la CDI para asistirle en la firma del presente Instrumento.
5	Cargo de la persona que asiste en la firma del Convenio.
6	Nombre completo y correcto de la organización de la sociedad civil (OSC) o de la universidad pública (UP), según sea el caso.
7	Organización de la Sociedad Civil o Universidad Pública, según aplique.
8	“LA ORGANIZACION” si se trata de una OSC. “LA INSTITUCION si es una UP.
9	Nombre de la persona que representa legalmente a la OSC / UP.
10	Cargo de quien representa legamente a la OSC / UP de acuerdo a los estatutos de la organización o documento que acredite la representación en el caso de UP.
11	Fecha completa de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF (día [con número], mes [con letra] y año [a cuatro dígitos]).
12	Artículo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde estipula los números de los anexos a los cuales corresponden los recursos etiquetados.
13	Número del Anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde se establecen los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.
14	Número del Anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde se establecen los recursos para la igualdad entre mujeres y hombres.
15	Fecha completa de la publicación de los Lineamientos en el DOF (día [con número], mes [con letra] y año [a cuatro dígitos]).
16	Nombre que aparece en el DOF para los Lineamientos.
17	Objetivo específico del Programa que corresponda al Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.
18	Nombre completo del proyecto autorizado a la OSC / UP.
19	Numeral de los Lineamientos en donde se estipula la obligación de elaboración y firma del Convenio.
20	Objetivo general del Programa de Derechos Indígenas.
21	Tipo de escrito mediante el cual se notificó la autorización del proyecto.
22	Fecha completa en que se emitió el documento mediante el cual se notifica la autorización del proyecto (día [con número], mes [con letra] y año [a cuatro dígitos]).
23	Nombre de la instancia que emitió el documento donde se notifica la autorización del proyecto.
24	Monto (cantidad con número) por el cual se autoriza el proyecto.
25	Unidad operativa donde se firma el Convenio.

No.	Debe anotarse
26	Artículo del Manual General de Organización de la CDI donde se faculta al-la servidor-a público-a para la firma de Convenios.
27	Domicilio legal completo de la unidad operativa donde se firme el Convenio.
28	Número de la Escritura de creación de la OSC.
29	Fecha completa de la Escritura de creación de la OSC (día [con número], mes [con letra] y año [a cuatro dígitos]).
30	Número del notario que da fe de la Escritura de creación de la OSC.
31	Lugar de residencia del notario que da fe de la Escritura de creación de la OSC.
32	Nombre completo del-la notario-a que da fe de la Escritura de creación de la OSC.
33	Objeto social de la OSC.
34	Número de la Escritura que da facultades al-la representante legal de la OSC.
35	Fecha completa de la Escritura que da facultades al-la representante legal de la OSC (día [con número], mes [con letra] y año [a cuatro dígitos]).
36	Número del notario que da fe de la Escritura donde se otorgó poder al-la representante legal de la OSC.
37	Lugar de residencia del notario que da fe de la Escritura donde se otorgó poder al-la representante de la OSC.
38	Nombre completo del-la notario-a que da fe de la Escritura donde se otorgó poder al-la representante legal de la OSC.
39	Domicilio legal completo de la OSC.
40	CLUNI de la OSC.
A	Documento con el cual se acredita la creación de la UP.
B	Objetivo principal de la UP.
C	Documento con el cual se faculta al-la representante legal de la UP como tal.
D	Domicilio legal completo y correcto de la UP.
41	Cantidad con letra por la cual se autoriza el proyecto.
42	Primera / segunda (número de la quincena del mes cuando se entregará el informe parcial).
43	Mes cuando se debe entregar el informe parcial.
44	Nombre completo del-la servidor-a público-a responsable operativo-a del proyecto designado-a por la CDI.
45	Cargo del-la servidor-a público-a responsable operativo-a del proyecto designado-a por la CDI.
46	Nombre completo de la persona designada como responsable de la ejecución del proyecto por parte de la OSC / UP.
47	Unidad operativa que da seguimiento al proyecto.
48	Entidad Federativa en donde se ubica la Delegación estatal (u oficinas centrales, en caso que aplique).
49	Día cuando se firma el convenio.
50	Mes de se firma del convenio.
51	Ciudad donde se firma el Convenio.

FORMATO 19. ACEPTACION DE RESULTADOS 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

ACEPTACION DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA 2016 DE PROYECTOS DE LA MODALIDAD_____(1)_____

Por este medio se informa al / la ___(2)____ ___(3)____ que el proyecto ___(4)___ que presentó en ___(5)___ en el marco de la Convocatoria 2016 de Derecho a la Igualdad de Género, Modalidad ____(1)_____ ha sido autorizado para ser ejecutado durante el año en curso. El monto total por el cual se autoriza es de ___ (6) ___.

En caso que el presupuesto haya sido modificado respecto al solicitado originalmente en el proyecto, se adjuntará a la presente el documento que especifique los rubros de presupuesto autorizados con los correspondientes montos aprobados. [En estos casos, se deberá argumentar las modificaciones de los rubros en los cuales fue necesario hacer reducción]

Se comunican además las siguientes observaciones resultantes de la revisión de la propuesta, mismas que deberán ser solventadas en los 5 días hábiles posteriores a la firma de la presente:

- ___ (7) ___.
- Modificar el presupuesto con base en la información del documento adjunto. [En caso de ser necesario según los recursos requeridos y los autorizados]

La versión final del proyecto deberá ser enviada por correo electrónico al / la Responsable del Tipo de Apoyo en esta unidad operativa en el lapso indicado. En caso de no atender las observaciones, se dará por cancelado el proceso de autorización y la CDI se reserva el derecho de apoyar otra propuesta.

Posteriormente se notificará a la instancia la fecha cuando el / la representante legal deberá acudir a esta unidad operativa para la firma del Convenio y la emisión del comprobante fiscal electrónico, ambos requisitos indispensables para solicitar el trámite administrativo que permita la transferencia de los recursos autorizados.

Se le informa que de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Guía de Operación y Procedimiento, la instancia beneficiaria deberá presentar a la CDI mediante entrega en esta unidad operativa y en el formato para ello establecido (Formato 21) un informe parcial del desarrollo del proyecto a la mitad del periodo de ejecución del mismo. Dicho documento deberá contener información detallada sobre avances de metas y ejercicio del gasto. La fecha para la presentación del informe será establecida en el correspondiente Convenio.

Así mismo, al tratarse de recursos etiquetados en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, es necesario que trimestralmente (según calendario fiscal) se integre un informe de beneficiarios-as por sexo y grupo de edad. Para tal fin, el formato será facilitado en el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena o Delegación responsable del seguimiento al proyecto. (8)

Se indica también que deberá presentar el informe final (Formato 22) y la comprobación de recursos de acuerdo a lo establecido en la “Guía comprobación de recursos del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género 2016” (Formato 23). Junto con el informe y la comprobación, deberán presentar copias simples de la Cédula de evaluación de beneficiarias-os (Formato 24) así como la sistematización de los resultados obtenidos a partir de la aplicación de esta Cédula.

Junto con el presente formato, se hace entrega de un ejemplar de la Guía Formato 23, el cual se solicita leer al momento para exponer cualquier duda relacionada con la misma. Adicionalmente, se proporciona la Cédula de evaluación de beneficiarias-os (Formato 24), y los formatos de informes trimestral (20 [8.1]), parcial (21) y final (22).

Es importante hacer del conocimiento de quien firma el presente que, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Comprobación:

a) El ejercicio de recursos deberá ser de acuerdo a lo que se autorizó en el proyecto, por lo cual los comprobantes deben corresponder a ello.

b) Si durante el desarrollo del proyecto se requieren ajustes en los rubros / montos autorizados, éstos deberán solicitarse por escrito a la unidad operativa correspondiente, argumentando la(s) razón(es) por la(s) cual(es) se requieren los cambios, y ésta deberá dar respuesta por escrito a la procedencia o no de lo solicitado. Es importante señalar que no serán autorizados cambios que impliquen la reducción de metas propuestas en los proyectos ni aquellas que contravengan lo establecido en la Guía de Operación y Procedimiento para cada Modalidad. En caso de generar esta documentación, deberá integrarse al expediente del proyecto.

En otro orden de ideas, se solicita la autorización a quien coordina el proyecto de que los recursos autorizados para la realización del mismo sean transferidos a una cuenta de banca múltiple (comercial) a nombre de la organización. (9)

El / la _____(10)_____ acepta recibir el apoyo de la CDI en los términos especificados en esta notificación.

Lugar y fecha: _____ (11) _____

(12)	(13)
Por el grupo/ la organización / institución (nombre y firma)	Por la CDI (nombre, cargo y firma)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE ACEPTACION DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DEL TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

No.	Debe anotarse
1	Nombre de la Modalidad de proyecto: 1. Casas de la Mujer Indígena (de continuidad o de apertura). 2. Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres con Enfoque Intercultural. 3. Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas.
2	Deberá anotarse: grupo de trabajo de mujeres indígenas, organización de mujeres indígenas, institución de gobierno, organización de la sociedad civil o universidad pública, según sea el caso.
3	Nombre completo del grupo de trabajo de mujeres indígenas, organización de mujeres indígenas, institución de gobierno, organización de la sociedad civil o universidad pública.
4	Nombre completo del proyecto autorizado.
5	Unidad operativa donde se presentó el proyecto.
6	Monto (con letra y número) en pesos, autorizado para la ejecución del proyecto.
7	Anotar las observaciones derivadas de la dictaminación que se encuentran en la correspondiente ficha y que deben solventarse.
8	Párrafo que deberá eliminarse si se trata de la Modalidad 3.
8.1	Deberá eliminarse la palabra “trimestral” si se trata de Modalidad 3.
9	Párrafo que deberá eliminarse si se trata de Modalidad 2.
10	Deberá anotarse: coordinador-a del proyecto o representante legal de la instancia ejecutoria, según corresponda.
11	Lugar y fecha de firma del presente formato.
12	Nombre y firma del-la coordinador-a del proyecto.
13	Nombre, cargo y firma del-la responsable del Tipo de Apoyo en la unidad operativa.

FORMATO 20. INFORME TRIMESTRAL DE BENEFICIARIAS-OS 2016

MODALIDADES CASAS DE LA MUJER INDIGENA Y PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON ENFOQUE INTERCULTURAL

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

Nombre de la instancia beneficiaria/ CAMI: (1) _____

Nombre del Proyecto: (2) _____

Periodo (Trimestre) que se reporta: (3) _____

Fecha de elaboración: (4) _____

Elaboró el informe: (5) _____

Entidad federativa	Pueblo indígena atendido (etnia)	Municipio	Descripción de la acción	Acciones programadas	Acciones realizadas	Recursos financieros ejercidos en el periodo	Rangos de Edad (años) Mujeres (M) Hombres (H)												(17)
							(13)	(14)	(13)	(14)	(13)	(14)	(13)	(14)	(13)	(14)	(15)	(16)	Total
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	0 a 14		15 a 29		30 a 44		45 a 59		60 y más		Total		
							M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
Total General																			

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL INFORME TRIMESTRAL DE BENEFICIARIAS-OS DE LAS MODALIDADES CASAS DE LA MUJER INDIGENA Y PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON ENFOQUE INTERCULTURAL

No.	Debe anotarse
1	Nombre de la instancia beneficiaria, CAMI o grupo de trabajo. Si está constituida, debe anotarse como aparece en el acta constitutiva. Si no está constituida, debe anotarse como aparece en el proyecto presentado 2016.
2	Nombre completo del proyecto
3	Debe anotarse el trimestre que reportan; indicando los meses que comprende el reporte
4	Indicar la fecha de elaboración del informe trimestral.
5	Anotar el nombre completo de la persona que realizó el llenado del formato.
6	Anotar nombre completo del Estado donde se localiza la CAMI o instancia beneficiaria.
7	Anotar el nombre del Pueblo o Pueblos Indígenas que atendió la instancia beneficiaria o CAMI en el periodo reportado (por ejemplo, pueblo wixárika, nahua, etc.).
8	Anotar los municipios y localidades que han recibo la atención de la instancia beneficiaria o CAMI en el periodo que se reporta.
9	Anotar si las actividades son talleres, reuniones, canalizaciones (Indicar a dónde se canalizó), atención de parto, levantamiento de diagnóstico de salud, distribución de folletos, trípticos etc.
10	El número total de metas por acción programadas en su proyecto autorizado.
11	De acuerdo con los datos de metas programadas, identificar y anotar cuántas de esas actividades se realizaron en el trimestre que se informa.
12	De los recursos financieros transferidos por CDI, anotar el avance financiero del periodo que se reporta.
13	Anotar el número de personas que han atendido por sexo (Mujeres) y de acuerdo al grupo de edad en cada una de las actividades reportadas.
14	Anotar el número de personas que han atendido por sexo (Hombres) y de acuerdo al grupo de edad en cada una de las actividades reportadas.
15	Anotar la cantidad total de MUJERES atendidas sólo en el trimestre que reporta.
16	Anotar la cantidad total de HOMBRES atendidos sólo en el trimestre que reporta.
17	Anotar la cantidad que resulta de sumar el total de mujeres atendidas más el total de hombres atendidos en el periodo que se reporta
18	Para obtener el avance porcentual (%) de personas atendidas, deberán multiplicar el número de personas atendidas en el trimestre por 100; el resultado obtenido se debe dividir entre la meta total de beneficiarias (os) considerados en el proyecto 2015

FORMATO 21. FORMATO DE INFORME PARCIAL 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

1. Datos de la institución, OSC, CAMI	
Nombre de la Institución, OSC, CAMI:	
Nombre del / la representante legal (quien firmó el Convenio / Acuerdo):	
Nombre del / la responsable de la ejecución del proyecto:	
Datos de contacto:	
2. Datos del proyecto	
Modalidad de Tipo de Apoyo:	
Nombre del proyecto:	
Objetivo general:	
Objetivos específicos:	
Monto autorizado:	
Monto ejercido a la fecha del informe:	

Periodo que se informa:	Del ___ de _____ al _____ de _____ de 2016

3. Reporte de avance de actividades del proyecto

Actividad programada	Actividad realizada	Resultados de la actividad	Lugar de realización		Fechas de realización	Número de participantes	
			Localidad	Municipio		Mujeres	Hombres

4. Avances cualitativos del proyecto (resultados obtenidos / observados en la población participante a partir de los objetivos planteados)

5. Productos generados durante el periodo de implementación que se informa
6. Cambios que se hayan dado en el desarrollo del proyecto a la fecha del informe (según lo programado originalmente)
7. Dificultades enfrentadas para el óptimo desarrollo del proyecto. En caso de haberlas, indicar de qué manera se han manejado y / o resuelto
8. Describir los principales factores de oportunidad y amenaza que se deben considerar en la fase del proyecto posterior al corte de este informe

Oportunidades	**Amenazas**

9. Indicar las instituciones, organizaciones de las sociedad civil, redes, grupos comunitarios o personas con los cuales se vincula en el desarrollo del proyecto

10. Características de la población a la cual está dirigido el proyecto								
10.1. Pueblo(s) indígena(s) [etnias] de las personas participantes en el proyecto								
Programado(s):								
Real:								
10.2 De las y los participantes								
10.2.1 Edades	Mujeres	Hombres	Total	Número de servicios brindados*	**10.2.2 Escolaridad**	Mujeres	Hombres	Total
0 a 14 años					Sin estudios			
15 a 29 años					Primaria			
30 a 44 años					Secundaria			
45 a 59 años					Educación media			
60 y más					Carrera técnica			
TOTAL					Licenciatura			
					Posgrado			
					TOTAL			

10.2.3 De la lengua	Monolingües (sólo hablan lengua indígena)		Monolingües (sólo hablan español)		Bilingües		10.2.4 Saben leer y escribir			
							Mujeres		Hombres	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Sí	No	Sí	No

10.2.5 Otras características de la población participante

* El número de servicios sólo aplica para las Casas de la Mujer de continuidad. Para los otros tipos de proyecto, favor de dejar en blanco la columna.

11. Presupuesto	
11.1 Fecha de recepción de recursos en la cuenta bancaria:	

11.2 Desglose sobre el gasto autorizado y ejercido a la fecha de corte

Rubro	Monto autorizado	Monto ejercido a la fecha de corte		Observaciones o comentarios (en caso de que lo ejercido sea diferente a lo programado hasta el momento del desarrollo del proyecto, deberán indicar la razón de la diferencia)
		Con comprobante fiscal	Sin comprobante fiscal	
TOTAL				

12. Comentarios u observaciones (en caso de haberlas)

Nombre de la persona que elaboró	Fecha de entrega a la CDI	Nombre de la persona que recibió

FORMATO 22. FORMATO DE INFORME FINAL 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

1. Datos de la institución, OSC, CAMI	
Nombre de la Institución, OSC, CAMI:	
Nombre del / la representante legal (quien firmó el Convenio / Acuerdo):	
Nombre del / la responsable de la ejecución del proyecto:	
Datos de contacto:	
2. Datos del proyecto	
Modalidad de Tipo de Apoyo:	
Nombre del proyecto:	
Monto autorizado:	
Monto total ejercido:	

En las siguientes partes deberá informarse de manera acumulada; es decir, no solamente lo realizado y alcanzado después del corte del informe parcial, sino lo correspondiente a <u>TODO</u> el proyecto.

Periodo de ejecución del proyecto (fechas de inicio y término)	

3. Reporte de actividades del proyecto

Actividad programada	Actividad realizada	Resultados de las actividades	Lugar de realización		Fechas de realización	Número de participantes		
			Localidad	Municipio		Mujeres	Hombres	Total

4. Resultados cualitativos del proyecto (sobre objetivos, metas y productos)	
OBJETIVOS PROPUESTOS	RESULTADOS ALCANZADOS
General:	
Específico:	
Específico:	
Específico:	
Específico:	
Específico:	
5. Metas del proyecto	
PROGRAMADAS	LOGRADAS
6. Productos del proyecto	
PROPUESTOS	REALIZADOS
7. Cambios que se hayan dado en el desarrollo del proyecto (según lo programado originalmente)	
8. Describir los principales factores de oportunidad y amenaza que se presentaron durante el desarrollo de todo el proyecto	
Oportunidades	**Amenazas**

9. Dificultades enfrentadas para el óptimo desarrollo del proyecto. En caso de haberlas, indicar de qué manera se manejaron o resolvieron
10. Resumen de informe narrativo
11. Indicar las instituciones, organizaciones de las sociedad civil, redes, grupos comunitarios o personas con los cuales se vincularon para el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos

12. Características de la población participante

12.1. Pueblo(s) indígena(s) [etnias] de las y los participantes

12.2 De las y los participantes

12.2.1 Edades	Mujeres	Hombres	Total	Número de servicios brindados*	**12.2.2 Escolaridad**	Mujeres	Hombres	Total
0 a 14 años					Sin estudios			
15 a 29 años					Primaria			
30 a 44 años					Secundaria			
45 a 59 años					Educación media			
60 y más					Carrera técnica			
TOTAL					Licenciatura			
					Posgrado			
					TOTAL			

12.2.3 De la lengua	Monolingües (sólo hablan lengua indígena)		Monolingües (sólo hablan español)		Bilingües		**12.2.4 Saben leer y escribir**			
							Mujeres		Hombres	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Sí	No	Sí	No

12.2.5 Otras características de la población participante (llenar sólo en caso de que haya cuestiones diferentes a lo establecido en el informe parcial)

* El número de servicios sólo aplica para las Casas de la Mujer de continuidad. Para los otros tipos de proyecto, favor de dejar en blanco la columna.

13. Anotar las evidencias que se presentan del desarrollo del proyecto (cartas descriptivas, relatorías, folletos, trípticos, etc.)

14. Información del presupuesto autorizado y ejercido						
Rubro	Monto autorizado	Monto ejercido según tipo de comprobante				Explicación de las diferencias en los totales por rubro (en caso de haberlas). Si existió cambio autorizado por la CDI, indicar el número de oficio con el cual se autorizaron los cambios
		Fiscal	No fiscal	TOTAL EJERCIDO	TOTAL NO EJERCIDO	
TOTAL						

15. ¿Existió seguimiento (alguna visita, reunión o llamada) por parte de personal de la CDI al proyecto? En caso de ser afirmativo, anotar el nombre de la persona que dio el seguimiento y en qué consistió éste

16. Comentarios u observaciones (en caso de haberlas)

Nombre de la persona que elaboró	**Fecha de entrega a la CDI**	**Nombre de la persona que recibió**

FORMATO 23. GUIA DE COMPROBACION DE RECURSOS DEL TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

1. OBJETIVO

Regular y orientar la elaboración y presentación de los documentos que comprueben los recursos ejercidos y resultados alcanzados por las Casas de la Mujer Indígena, instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas con proyectos autorizados en el marco del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género del Programa de Derechos Indígenas 2016.

2. AMBITO DE APLICACION

La presente Guía es de observancia obligatoria para las instancias[3] que obtuvieron recursos a partir de proyectos autorizados en las 4 Convocatorias del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

3. INFORMES Y COMPROBACION

Para el Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género existen 4 diferentes informes:

1) Parcial. Debe contener información detallada sobre avances de metas, ejercicio del gasto y resultados cualitativos. Se entrega a la mitad del periodo de ejecución del proyecto y la fecha se establece en el correspondiente Convenio. Formato 21.

2) Trimestrales de beneficiarias-os por grupo de edad. Las instancias con proyectos autorizados en las Modalidades 1 y 2, deberán presentar un informe en las unidades operativas correspondientes con los datos requeridos en el formato los primeros 5 días naturales de los meses de julio y octubre. Para el caso del último trimestre, se contará con 10 días naturales del mes de enero de 2016. Formato 20.

3) Final. Documento que da cuenta de los resultados cuantitativos y cualitativos del proyecto, el cual debe acompañarse por todas las evidencias generadas durante el desarrollo de las propuestas y deberán ser entregados a más tardar los primeros 20 días naturales del mes de enero de 2017. Formato 22. Se entregará mediante oficio dirigido al o la titular de la unidad operativa que da seguimiento al proyecto, el cual deberá servir como acuse para la instancia beneficiaria y deberá incluir una relación de los documentos y materiales presentados en la comprobación.

Evidencias (según Modalidad y tipo de proyecto):

- Relatorías.
- Fotografías.
- Listas de asistencia. Formato anexo 3 de esta Guía “Listas de asistencia a los talleres/eventos del proyecto”.
- Cédulas de evaluación (en los casos que aplique).
- Documentos promocionales o elaborados durante el desarrollo del proyecto (trípticos, folletos, carteles, etcétera).
- Archivos en audio y/o video como promocionales o evidencias del desarrollo del proyecto. Estos deberán presentarse en disco compacto, DVD o USB.
- Manuales, guías u otras publicaciones.

4) Cédula de evaluación de beneficiarios-as (Formato 24). Deberán presentar copia simple de las Cédulas aplicadas a las / los participantes de los proyectos y la sistematización de resultados

[3] Instancia. Nombre genérico que se le da a cualquier persona moral que recibió recursos del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género para el ejercicio fiscal correspondiente.

La comprobación de recursos se refiere a la presentación de comprobantes fiscales digitales (facturas, recibos), y copias de recibos simples que den cuenta del ejercicio del subsidio otorgado por la CDI para el desarrollo del proyecto que fue autorizado y que debe apegarse a los montos, porcentajes y rubros autorizados en cada Modalidad del Tipo de Apoyo, así como a lo establecido en esta Guía. Al respecto:

a) El ejercicio de recursos deberá ser de acuerdo a lo que se autorizó en el proyecto, por lo cual los comprobantes deben corresponder a ello.

b) Si durante el desarrollo del proyecto se requieren ajustes en los rubros / montos autorizados, éstos deberán solicitarse por escrito a la unidad operativa de la CDI que dé seguimiento, argumentando la(s) razón(es) por la(s) cual(es) se requieren los cambios, y la unidad deberá dar respuesta por escrito a la procedencia o no de lo solicitado. Es importante señalar que no serán autorizados cambios que impliquen la reducción de metas propuestas en los proyectos, ni aquellos que contravengan lo establecido en la Guía de Operación y Procedimiento del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género para cada Modalidad. En caso de generar esta documentación, deberá integrarse al expediente del proyecto.

c) Cada una de las Modalidades del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género cuenta con diferentes conceptos de apoyo establecidos en la Guía de Operación y Procedimiento, por lo cual deberá observarse lo indicado para cada Modalidad, así como lo indicado en el Formato de aceptación de resultados (en cuanto a rubros y montos) y en la presente Guía para el ejercicio de los recursos y la correspondiente comprobación.

En la comprobación de recursos los documentos diferentes a comprobantes fiscales digitales (que deberán presentarse impresos) se presentarán en una copia simple para entrega a la CDI y los originales para ser cotejados con la copia y sellarse para asegurar que la comprobación de estos documentos se presenta solamente ante la CDI por la ejecución del proyecto autorizado en el marco del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

Finalmente, es necesario observar y cumplir lo estipulado en los Convenios de Concertación y Coordinación con respecto al resguardo de la documentación comprobatoria, ya que las instancias con proyectos autorizados se comprometen a: “Resguardar y conservar los originales de la documentación comprobatoria del gasto que avale la correcta ejecución de los recursos, por un periodo no menor de cinco años, sin prejuicio de la integración de un expediente unitario por la comprobación de los gastos efectuados, documentación que obliga a entregar a ‘La Comisión’ al momento de hacer la entrega del informe de resultados”.

GLOSARIO

CONCEPTO	DEFINICION
CAMI	Casa de la Mujer Indígena
CCDI	Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena.
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
Grupo de trabajo	Organizaciones de mujeres indígenas que no están constituidas legalmente.
UP	Universidades públicas.
Identificación oficial	Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad para efectos legales. Los documentos aceptados son: la credencial expedida por el Instituto Nacional (antes Federal) Electoral (vigente), pasaporte (vigente), o la cédula profesional.
IG	Institución Gubernamental. Instituciones de la administración pública estatal y municipal.
OSC	Organizaciones de la sociedad civil.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
Unidades operativas	Delegaciones Estatales y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena de la CDI.

5. CONCEPTOS DE APOYO POR MODALIDAD Y MAXIMO DE PORCENTAJES

%. Los números anotados en la columna con este símbolo se refieren a los porcentajes máximos permitidos por rubro según la normatividad de este Tipo de Apoyos. Los conceptos que no tienen número indicado no tienen porcentaje límite; no obstante lo que se solicite debe ser coherente con la propuesta del proyecto.

Es importante mencionar que si se sumaran los porcentajes establecidos en los rubros de las Modalidades que los establecen, el resultado no sería 100, ya que se trata de máximos posibles y no todos los proyectos utilizarán todos los conceptos descritos en cada rubro.

CAMI de continuidad	**%**	**CAMI de apertura**	**%**	**Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia…**	**%**	**Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas**	**%**
1. Apoyo económico mensual destinado a las integrantes de la CAMI y promotoras comunitarias	40* 45**	1. Infraestructura	80	1. Servicios profesionales	20	1. Coordinación (sólo para OSC)	05
		2. Equipamiento de la CAMI	10	2. Apoyo económico a población indígena	20	2. Asesoría especializada y capacitación	
3. Actividades sustantivas	40	3. Asesora acompañante y capacitación	07	3. Papelería, bibliografía y consumibles	10		
4. Mantenimiento del inmueble y pago de servicios	10	4. Gastos de operación	03	4. Material didáctico	10	4. Papelería y consumibles	
5. Gastos de operación	15			5. Renta de espacios / locales para capacitación	07	5. Material didáctico y/o medios impresos	
6. Papelería	10			6. Alimentación de personas indígenas	15	6. Renta de espacios / locales para capacitación	
7. Protocolización del terreno o inmueble	10			7. Traslado y hospedaje de personas indígenas	12	7. Traslado, hospedaje y alimentación de población indígena	
8. Gastos médicos	12			8. Impresión de diagnósticos	10	8. Gastos operativos del personal de la OSC / UP	15
				9. Gastos médicos	05	9. Copias	
Monto adicional				10. Gastos promocionales	05	10. Impresión de documentos / reproducción de videos	

* Para CAMI en fase inicial y de fortalecimiento.

** Para CAMI en fase de consolidación.

6. DE LA COMPROBACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Las instancias beneficiarias de este tipo de apoyo comprobarán el ejercicio de recursos mediante:

6.1 Comprobantes fiscales digitales que amparen la compra de los productos que se hayan adquirido o la contratación de servicios para el desarrollo del proyecto y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Estos deberán presentarse impresos.

6.2 Recibos de honorarios que cumplan con los requisitos fiscales vigentes. Cuando el contribuyente tribute en dos o más regímenes, señalará únicamente el régimen que corresponda a la operación que ampare el comprobante.

6.3 Recibos de asimilados a salarios.

Los comprobantes fiscales digitales deberán solicitarse a nombre y con los datos de la CAMI, IG, OSC o UP que corresponda y nunca con la razón social "Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas." Las instancias beneficiarias deberán revisar que sus datos sean correctos en la emisión de comprobantes fiscales digitales.

En el entendido de que muchas de las comunidades indígenas donde se desarrollan los proyectos del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género son de alta marginalidad, se localizan lejanas a centros urbanos, o bien, el sistema de transporte es informal, y que por ello no se expide ningún tipo de comprobante fiscal, podrán comprobarse **solamente algunos conceptos de gasto del proyecto** con recibo simple de acuerdo a lo que se establezca en los apartados correspondientes de esta Guía.

6.4 Recibos simples. Comprobante de gastos que por su naturaleza no puedan ser comprobados con facturas o recibos que cumplan con los requisitos fiscales deberán utilizar los formatos de los siguientes Anexos:

6.4.1. Formato Anexo 7. Nómina de gastos (gastos en comunidad y listado de personas beneficiadas con alimentos).

6.4.2. Formato Anexo 5. Recibo de pago (para alimentos, servicios, entre otros).

6.4.3 Formato Anexo 6. Gastos de apoyo para pasajes, hospedaje durante los traslados y traslados en comunidades.

6.4.4. Formato Anexo 4. Recibo de beca.

Todos los recibos simples deberán ser avalados por la autoridad comunitaria mediante sello y firma de la misma, exceptuando los "Recibos de beca" para las operadoras y promotoras de las CAMI ya que son un apoyo que se otorga de forma consecutiva y parte importante de las actividades se desarrollan en el espacio físico de las Casas y no necesariamente en localidades indígenas. En caso de que se trate de apoyos para acudir a una ciudad donde no hay autoridades comunitarias, deberá ser la unidad operativa quien avalará el recibo simple mediante su sello. Finalmente, las IG, OSC y UP que trabajen con las CAMI, podrán obtener el sello de las mismas como aval, siempre y cuando se haya cumplido el requisito de contar con la carta aval al momento de la presentación del proyecto.

7. ORGANIZACION DE COMPROBANTES

Para la entrega de la comprobación, será necesario que se presente una relación (impresa y en archivo electrónico en Excel) de los documentos que amparan el ejercicio de los recursos:

7.1 Formato Anexo 1. Relación de comprobantes fiscales impresos.

7.2 Formato Anexo 2. Relación de recibos simples.

Los comprobantes en cada caso deberán estar ordenados por concepto de apoyo, y cada concepto deberá estar organizado cronológicamente del comprobante más antiguo al más reciente.

8. INTEGRACION DE EXPEDIENTES

Las instancias beneficiarias del Tipo de Apoyo deberán integrar un expediente que contenga:

8.1. Proyecto original.

8.2. Toda la documentación presentada al momento de solicitar el apoyo.

8.3. Ficha de recepción del proyecto.

8.4. Formato de aceptación de resultados.

8.5. Proyecto modificado (en caso de que aplique).

8.6. Convenio de Concertación / Coordinación.

8.7. Listas de asistencia, cartas descriptivas, relatorías, fotografías, y en general los materiales probatorios de las acciones comprendidas por el proyecto.

8.8. Evidencias de aprendizaje y cédulas de evaluación (en los casos que aplique).

8.9. Productos elaborados en el desarrollo del proyecto.

8.10. Informes trimestral (Modalidades 1 y 2), parcial y final.

8.10.1. Acuses de recibos de entrega de los informes parcial y final sellados por la unidad operativa correspondiente.

8.11. Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo a lo que se indique en el presente apartado.

8.12 Original (para la instancia) de las Cédulas de evaluación de beneficiarias-os y sistematización de los resultados obtenidos.

8.13. Oficios de solicitud y autorización para realizar ajustes en los rubros autorizados (en caso de que se hayan solicitado).

8.14. Oficios de observaciones a la comprobación de recursos (en caso de haberlos) y de liberación del proyecto.

Cabe mencionar que para la comprobación de recursos **no será necesario que se entreguen los documentos indicados en los numerales 8.1 a 8.6**, ya que esos son parte del expediente de la unidad operativa que corresponda.

9. COMPROBACION POR RUBRO O CONCEPTO DE APOYO

Rubro	Descripción	Comprobante
9.1 Servicios profesionales	Pago de coordinación, capacitación, diseño, facilitación, consultorías, ponentes, y cualquier servicio profesional que preste una persona física o moral.	Este rubro necesariamente requiere comprobantes fiscales digitales. En los casos que aplique, se aceptarán recibos de asimilados a salarios. Se exceptúa a las CAMI que no están constituidas legalmente, ya que comprobarán los pagos de servicios profesionales con el Formato Anexo 5. Recibo de pago.
9.2 Becas a población indígena	Estímulo económico a población indígena que desempeña alguna actividad relacionada con el proyecto aprobado en las Modalidades 1 y 2 del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.	Formato Anexo 4. Recibo de beca, con la firma y copia de identificación de la persona beneficiaria, así como un informe de actividades.

Rubro	Descripción	Comprobante
9.3 Hospedaje de población indígena	Es el gasto destinado al pago de servicios de alojamiento de las personas que participan en las actividades aprobadas en los proyectos autorizados.	Comprobante fiscal digital del hotel. Las fechas de las facturas, así como la cantidad de habitaciones deberán coincidir con las de listas de asistencia. Cuando el hospedaje sea en alguna comunidad donde no se emitan comprobantes fiscales, deberá llenarse el Formato Anexo 6. Gastos de apoyo a pasajes / traslados, hospedaje y alimentación, así como adjuntar un aval de la autoridad donde se indique la inexistencia de comprobantes fiscales. Si se tratara de un centro ecoturístico apoyado por la CDI que no cuente con la emisión de comprobantes fiscales, deberán utilizar el Formato Anexo 5. Recibo de pago, el cual deberá estar sellado por la unidad operativa de la CDI que da seguimiento al centro ecoturístico.
9.4 Alimentación para población indígena	Recursos destinados al pago por consumo de alimentos de las personas indígenas que participan en las actividades del proyecto, así como los que se destinen a la adquisición de insumos y preparación de alimentos.	Este apartado deberá considerar 2 puntos: 1. Alimentación en zonas urbanas que cuentan con comprobantes fiscales digitales. Deberá presentarse el comprobante fiscal que emita el restaurante o cocina, o la tienda departamental si es que se compran alimentos para su posterior preparación, o para los refrigerios. Si no se emitiera el día que se realizó el consumo, en el concepto deberán solicitar que se indique la fecha del mismo, o incluir el ticket donde aparezca la fecha de la compra. 2. Alimentación en zona rural o comunidad que no cuenta con comprobante fiscal. Este gasto deberá ser comprobado llenando el Formato Anexo 7. Nómina de gastos. 2.1 En el caso de pagar la preparación de alimentos a una persona en comunidad, se deberá utilizar el recibo de alimentos del Formato Anexo 5. Recibo de pago (para alimentos, servicios, entre otros) y adjuntar copia simple de la identificación oficial de quien recibió el recurso.

Rubro	Descripción	Comprobante
9.5 Traslado o pasajes de la población indígena a las actividades del proyecto	Son aquellos destinados a cubrir los gastos de trasportación de la población indígena para su asistencia a las actividades del proyecto.	La comprobación deberá incluir el comprobante fiscal de los gastos de autobús y avión (en este caso también los pases de abordar). Si los autobuses no dieran factura, han de incluir los boletos. Si el transporte no proporciona comprobante que ampare el gasto, se utilizará el Formato Anexo 6. Gastos de apoyo a pasajes / traslados, hospedaje y alimentación. Si se trata del arrendamiento de algún vehículo para el traslado de población indígena al lugar sede de la actividad, se deberá presentar el comprobante fiscal de la empresa con quien se contrató el servicio. Esto deberá ser coherente con la procedencia y cantidad de las personas participantes.
9.5.1. Gasolina	Pago por la adquisición del combustible que se requiere para el traslado de participantes indígenas a actividades del proyecto	Deberá presentarse comprobante fiscal a nombre de la instancia beneficiaria (para lo cual tienen que proporcionar los datos correspondientes a las-los beneficiarios que requieran combustible). La compra de gasolina deberá ser en fechas relacionadas con la ejecución y área de cobertura del proyecto
9.6 Papelería y material de cómputo (consumibles)	Adquisición de materiales y artículos diversos y apropiados para la realización de las actividades autorizadas en el proyecto, por ejemplo: hojas [tamaño carta, de colores, de rotafolio], marcadores, plastilina, crayolas, libretas, lápices, lapiceros, grapas, folders, carpetas, DVD, USB, tintas, tóner y otros productos similares de acuerdo a lo autorizado en el proyecto.	Este gasto se acreditará exclusivamente con comprobante fiscal y anexando el "ticket" de compra, excepto las CAMI que no están constituidas jurídicamente y no cuentan con RFC.
9.7 Material didáctico	Adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de formación y capacitación que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	Este gasto se acreditará exclusivamente con comprobante fiscal y anexando el "ticket" de compra, excepto las CAMI que no están constituidas jurídicamente y no cuentan con RFC.
9.8 Impresiones y reproducción de videos	Gastos para la impresión y reproducción de materiales: libros, guías, manuales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, videos y otros medios complementarios de difusión o resultados del proyecto.	Este gasto se acreditará exclusivamente con comprobante fiscal con la relación y cantidad de los artículos adquiridos, excepto las CAMI que no están constituidas jurídicamente y no cuentan con RFC.
9.9 Reparación y mantenimiento de inmuebles (aplica sólo para Modalidad CAMI)	Pagos derivados de los servicios de agua, luz, teléfono e internet, o si lo amerita reparación del inmueble.	Este gasto se comprobará con copia de los pagos de agua, luz, teléfono, internet; o comprobantes fiscales de quienes reparen el inmueble. En el caso de las CAMI que contraten servicios de reparación que no puedan ser comprobados mediante facturas, deberá usarse el Formato Anexo 5. Recibo de pago y acompañado de una copia de la identificación oficial de quien presta el servicio.

Rubro	Descripción	Comprobante
9.10 Gastos de operación y administración (aplica sólo para Modalidad CAMI)	Recursos destinados para cubrir aspectos necesarios para la operación de las CAMI, como son: salidas a reuniones de trabajo y vinculación; difusión de la Agenda Nacional del proyecto; realización de actividades comunitarias; canalización de usuarias a instancias de salud y procuración de justicia; entre otras.	Estos gastos deberán ser descritos y desglosados de manera específica e indicando el total. Este gasto no deberá ser mayor al 15% del total del apoyo de acuerdo a lo autorizado en el proyecto. Las comprobaciones deberán ser de acuerdo a lo que se establece en esta Guía para los rubros de transportación, alimentación y hospedaje, de acuerdo a las actividades a realizar.
9.11 Gastos médicos	Recursos que, en el caso de los proyectos de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena, se orientan la compra de seguro de gastos médicos o de vida; pago de estudios o pruebas de laboratorio; consultas médicas y medicamentos del equipo operativo y promotoras de las CAMI de continuidad de acuerdo a lo autorizado en el proyecto. En el caso de los proyectos de la Modalidad Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia, se emplearán únicamente en casos de emergencia para consultas y compra de medicamentos.	Para el caso de servicios médicos y compra de medicamentos, el gasto se comprobará mediante facturas y/o recibos de honorarios para aquellas Casas constituidas legalmente, anexando siempre que sea posible ticket de compra. Para las CAMI (de continuidad) no constituidas legalmente, se utilizará el Formato Anexo 5. Recibo de pago y los tickets que sea posible obtener acompañados de la prescripción médica y recibo de honorarios. En cuanto al pago de seguro de vida, deberá presentarse constancia de pago a la aseguradora con la póliza del seguro adquirido, añadiendo el nombre, firma y copia de la identificación de la o las beneficiarias de dicho seguro.

Nota: en el caso de que existan varias listas para la comprobación de recursos sin documentos fiscales, sólo será necesario que en el expediente existan las fotocopias de las identificaciones una sola vez, y no por cada ocasión que se presentan listas o recibos de pasajes.

9.14 Consideraciones específicas para CAMI que no cuenten con figura jurídica:

9.14.1. Comprobarán los gastos a través de notas debidamente requisitadas (o recibos simples).

9.14.2. El pago de la Asesora acompañante especializada de la CAMI se realizará a contra entrega de los productos que se señalan en el "Contrato de prestación de servicios" correspondiente, y siempre que se desarrollen las funciones que señala el Formato 7.8. Requerimientos para el Acompañamiento Local Especializado de una Casa de la Mujer Indígena. Para la realización del pago, la Asesora deberá entregar comprobantes fiscales cuando la CAMI esté legalmente constituida; de lo contrario deberá llenar el Formato Anexo 5. Recibo de pago. En ambos casos deberá proporcionar una copia legible de su identificación oficial con fotografía.

10. RECURSOS NO EJERCIDOS

Los recursos que las instancias con proyecto autorizado no ejerzan al término del año fiscal y vencimiento del Convenio, deberán ser reintegrados a la CDI dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que existir petición alguna por parte de la Comisión; mientras que los recursos que no se destinen a los fines autorizados en los Lineamientos, Guía de Operación y Procedimiento y Convenios, deberán ser reintegrados a la CDI, mediante la unidad operativa que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la CDI lo solicite por escrito. En los dos casos el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen los recursos que le fueron ministrados, para que la CDI realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

11. ANEXOS

Formato Anexo 1. Relación de comprobantes fiscales presentados por la instancia

Logotipo de la instancia	RELACION DE COMPROBANTES FISCALES PRESENTADOS POR LA INSTANCIA					
Nombre de la instancia:						
Nombre de la Modalidad:						
Nombre del proyecto:						
Monto autorizado:						
Fecha de emisión día/mes/año	**Número del comprobante fiscal**	**Concepto**	**Proveedor (RFC) o Nombre**	**Clasificación de Gasto**	**Lugar de emisión**	**Monto**
Monto total comprobado:						

Formato Anexo 2. Relación de recibos simples presentados por la instancia

Logotipo de la instancia	RELACION DE RECIBOS SIMPLES PRESENTADOS POR LA INSTANCIA
Nombre de la instancia:	
Nombre de la Modalidad:	
Nombre del proyecto:	
Monto autorizado:	

Fecha de realización de la actividad día/mes/año/	Tipo de recibo (Formatos anexos 4, 5, 6 y 7)	Concepto	Nombre del/la proveedor / a	Clasificación de Gasto	Lugar de emisión	Monto
Monto total comprobado:						

Formato Anexo 3. Lista de asistencia

Logotipo de la instancia	**LISTA DE ASISTENCIA**								
Nombre de la instancia:									
Nombre de la Modalidad:									
Nombre de proyecto:									
Nombre de evento:									
Lugar del evento	(Qué lugar es [Hotel X, salón de fiestas X, sala de eventos de X, etcétera], localidad, municipio y entidad federativa)								
Fecha:									

Nombre del / la participante	**M**	**H**	**Edad**	**Pueblo indígena (etnia)**	**Habla una lengua indígena**		**Escolaridad**	**Ocupación**	**Firma o huella digital**
					Sí	**No**			

Formato Anexo 4. Recibo de Beca

Logotipo de la instancia	**RECIBO DE BECA**	
	FECHA	
Nombre de la instancia		
Nombre de la Modalidad		
Nombre del proyecto en el cual apoyó (nombre de la propuesta autorizada por la CDI)		
Monto de la beca con número y letra		
Nombre completo de la persona quien recibe la beca		
Pueblo indígena de la persona		
Descripción de la(s) actividad(es) realizada(s)		
Firma (o huella digital)		
Nombre, cargo y firma del coordinador/responsable del proyecto. Sumar sello de la dependencia si cuenta con él		

Nota: este formato deberá acompañarse de una copia simple de la identificación oficial de la persona que recibió el recurso y un breve informe de las actividades realizadas, elaborado por ésta.

Formato Anexo 5. Recibo de pago

(Para pago de alimentos, servicios, entre otros)

Logotipo de la instancia	**RECIBO DE PAGO**	
	FECHA	
Localidad, municipio y entidad donde se realiza el pago		
Nombre de la instancia		
Nombre de la Modalidad		
Nombre del proyecto autorizado		
Concepto por el cual se hace el pago	(Describir qué actividad realizó)	
Monto del pago con número y letra		
Breve justificación que aclare la razón por la que no se presenta comprobante fiscal		
Nombre completo de la persona quien recibe el pago		
Pueblo indígena de la persona (en caso que aplique)		
Firma (o huella digital)		
Nombre, cargo y firma del coordinador/responsable del proyecto. Sumar sello de la dependencia si cuenta con él		

Notas: Este documento deberá contar con copia de la identificación oficial de quien presta el servicio.

Formato Anexo 6. Gastos de apoyo para pasajes / traslados, hospedaje y alimentación

Logotipo de la instancia	GASTOS DE APOYO PARA A PASAJES / TRASLADOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION (SIN COMPROBANTE FISCAL)			
FECHA				
Localidad, municipio y entidad donde se da el apoyo				
Nombre de la instancia				
Nombre de la Modalidad				
Nombre del proyecto				
No.	**NOMBRE DEL /LA BENEFICIARIO/A**	**FIRMA (O HUELLA DIGITAL)**	**MONTO RECIBIDO**	**DESCRIPCION DEL APOYO**
				(Deberá describir los conceptos para los que utilizó el apoyo recibido, por ejemplo “Recursos para el traslado y alimentación durante el mismo de mi comunidad de residencia Santa Rosa de Lima, Santiago Tututepec, Oaxaca, a la ciudad de Oaxaca para asistir al módulo 1 del proyecto XXXX”.

Notas:

1. Este documento deberá estar avalado con sello y firma de la autoridad comunitaria.
2. Este documento deberá contar con copia de la identificación de los-as beneficiarios-as

Formato Anexo 7. Nómina de gastos en comunidad

Logotipo de la instancia	**NOMINA DE GASTOS EN COMUNIDAD**	CDI Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Nombre de la instancia		
Nombre de la Modalidad		
Nombre de proyecto		
Fecha (día, mes, año) y lugar (localidad, municipio y entidad):		
	CONCEPTO DE GASTO	**MONTO TOTAL**
(p. ej. Gastos por desayuno de asistentes al taller X)		

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS CON ALIMENTOS

NOMBRE DEL / LA BENEFICIARIO/A	**Mujer**	**Hombre**	**Edad**	**Pueblo indígena (etnia)**	**Firma (o huella digital) del / la beneficiario/a**

Notas:

1. Este documento deberá estar avalado con sello y firma de la autoridad comunitaria.

   Este documento deberá contar con copia de la identificación de los / las beneficiarios/as y prestador del servicio.

FORMATO 24. CEDULA DE EVALUACION DE BENEFICIARIAS-OS 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

A. Para responder por la instancia con proyecto autorizado por la CDI:

Modalidad del proyecto: 1. Casas de la Mujer Indígena (CAMI) 2. Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural. 3. Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas.	
Nombre del proyecto:	
Tipo de acción:	(Taller, Diplomado, curso, foro, etcétera)

B. Para responder por las / los beneficiarios

1. Sexo:

a) Mujer

b) Hombre

2. ¿Considera usted que en México se respetan los derechos de las personas indígenas?

a) Sí se respetan.

b) No se respetan.

c) No sé.

3. Los conocimientos que tenía sobre los derechos humanos / de las mujeres / de la población indígena antes de asistir a esta acción del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género eran:

a) No tenía conocimientos del tema.

b) Eran muy básicos y generales.

c) Sí tenía conocimientos de los derechos humanos / de las mujeres / de la población indígena.

d) No sé.

4. ¿Considera usted que después de asistir a esta acción se fortaleció su conocimiento sobre sus derechos humanos / de las mujeres / de la población indígena?

a) Sí se fortalecieron.

b) No se fortalecieron.

c) No sé.

4.1 Por favor explique su respuesta, es decir ¿por qué?

5. ¿Cuál es la utilidad de los conocimientos que adquirió o de los servicios que recibió durante su participación en este proyecto?

6. Para algún comentario adicional:

FORMATO 25. CEDULA DE SEGUIMIENTO 2016

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

Fecha de la visita			**Lugar de la visita**		
(1)	(1)	2015	(2)	(2)	(2)

1. Datos generales			
Unidad operativa que da seguimiento	(3)		
Nombre y cargo de la persona que realiza seguimiento	(4)		
Modalidad del Tipo de Apoyo	(5)		
Nombre completo de la instancia apoyada	(6)		
Nombre del proyecto	(7)		
Objetivo general	(8)		
Monto autorizado al proyecto	(9)	Pueblos indígenas con quienes se trabaja	(10)

2. Informe						
Actividad **programada** para la fecha de seguimiento			Actividad **realizada** en la fecha de seguimiento			
(11)			(12)			
¿Hubo algún cambio con respecto a la programación original?			En caso de respuesta afirmativa ¿por qué?			
(13)			(14)			
Número **programado** de asistentes en la sesión visitada			Número **real** de asistentes en la sesión visitada			Comentarios u observaciones
Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	
(15)	(15)	(15)	(16)	(16)	(16)	(17)

Las actividades realizadas ¿abonan al objetivo del proyecto? ¿Por qué?
(18)
La manera de desarrollar las actividades / abordar los temas ¿son pertinentes para la población con quien se trabaja? ¿Por qué?
(19)

Personas de la instancia apoyada que se programó participarán en la actividad	Personas de la instancia apoyada que participan en la actividad	Comentarios u observaciones
(20)	(21)	(22)
Comentarios de las / los participantes		
(23)		

3. Comentarios u observaciones generales
(24)

4. Problemática o avances identificados
(25)

5. Acuerdos tomados entre la CDI y la instancia que se supervisa
(26)

6. Firmas de las partes	
Por la CDI Nombre, cargo y firma	Por la instancia a la que se da seguimiento Nombre y firma

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CEDULA DE SEGUIMIENTO. Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género. De aplicación para todas las Modalidades del Tipo de Apoyo

No.	Debe anotarse
1	Día (con número) y mes (con letra) cuando se realiza el seguimiento.
2	Localidad, municipio, y entidad federativa del proyecto que se visita.
3	Nombre del CCDI y Delegación a la que pertenece. Nombre de la Delegación. Nombre de la instancia de oficias centrales y Departamento. [Anotar según aplique]
4	Nombre completo y cargo de la persona que realiza el seguimiento.
5	Casas de la Mujer Indígena (de continuidad o de apertura). Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres con Enfoque Intercultural. Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas. [Anotar según aplique]
6	Nombre completo de la CAMI; grupo de trabajo u organización que busca la apertura de una CAMI; nombre completo de la instancia de gobierno y de su aval (en el caso de que la primera no cuente con personalidad jurídica); nombre completo de la organización de la sociedad civil o universidad pública. [Anotar según aplique]
7	Nombre completo del proyecto autorizado a la instancia o del presentado para la apertura de la CAMI.
8	Objetivo general del proyecto asentado en el mismo.
9	Monto (con número) autorizado para la realización del proyecto o que se solicita para la apertura de una CAMI.
10	Etnias de las personas que atiende el proyecto, según lo programado por la instancia.
11	Anotar qué actividad está programada para la fecha de realización del seguimiento, de acuerdo con lo propuesto en el proyecto. Si se tratara de visita para diagnóstico de campo para apertura de CAMI, anotar cuál es la agenda del día de la visita.
12	Se deberá escribir cuál es la actividad que se realizó, de acuerdo a lo observado en la visita.
13	Si hay algún cambio de actividad, temática, sede, número de asistentes, etnias o cualquier otro de acuerdo a lo que se programó en el proyecto, deberá explicarse en este espacio. Asimismo deberán indicar si el cambio fue solicitado por escrito a la unidad operativa (incluyendo fecha de la solicitud) y en su caso cuál fue la respuesta de la CDI (con fecha y número de oficio); o mencionar si no hubo solicitud alguna.

14	Aclaraciones o puntualizaciones que sean necesarias sobre el contraste entre lo programado y lo realizado.
15	Número de mujeres, hombres y total que se programó en el proyecto para la sesión del día del seguimiento. Si es una CAMI de continuidad sólo se llenará esta parte si se trata de una reunión o taller programado con las integrantes de la Casa; en caso contrario, dejar vacías las celdas. Si es visita de diagnóstico para apertura de CAMI, anotar cuántas asistentes programó la organización o grupo solicitante.
16	Número de mujeres, hombres y total de personas que se encuentran participando en el proyecto el día de visita. Si es CAMI de continuidad, número de asistentes a la reunión / taller; si no fuera tal, se anotará el número de usuarias que acuden a solicitar los servicios de la CAMI el día de la visita. En caso de diagnóstico, cuántas integrantes de la organización o grupo acuden realmente.
17	Aclaraciones o puntualizaciones que sean necesarias sobre el contraste entre el número de participantes / asistentes programado y las personas que asisten al proyecto durante la visita de seguimiento.
18	Anotar si lo que se observa durante la visita de seguimiento es coherente con lo propuesto, es decir, si en realidad contribuye al objetivo del proyecto. Argumentar la respuesta (dar los motivos).
19	De acuerdo con lo propuesto en el proyecto, anotar si la metodología con la cual se está trabajando es adecuada para la población a quien está dirigido el proyecto y argumentar las razones.
20	Anotar lo que se establece en el proyecto sobre los recursos humanos de la instancia que participarían en el desarrollo del mismo.
21	Indicar si lo que se inscribió en el proyecto sobre los recursos humanos participantes corresponde a lo que se verifica en la visita.
22	Aclaraciones o puntualizaciones que sean necesarias sobre el contraste entre los recursos humanos programados y lo observado.
23	De preferencia y si es posible, verificar con alguna persona asistente al proyecto si lo que se está trabajando le es útil y por qué, y cuál es la opinión que tiene del trabajo de las personas que lo han llevado a cabo (si utilizan lenguaje claro, si resuelven dudas, si han sido respetuosas con las / los asistentes y sus participaciones). Anotar si es hombre o mujer la persona con quien se habló al respecto, su edad, ocupación y escolaridad.
24	En caso de haberlas, anotar cuestiones importantes sobre el desarrollo del proyecto que sean útiles para su evaluación.
25	En caso de identificar problemáticas o avances significativos en relación con la ejecución del proyecto que surjan a partir de la visita de seguimiento, éstas deberán anotarse
26	Si hubiera acuerdos entre la CDI y la instancia supervisada, éstos deberán incluirse en la cédula. Pueden ser propuestas de solución a problemáticas identificadas o acuerdos en relación con próximas visitas, como especificar fechas, temáticas, sedes, asistentes, etc.
27	Para ser válida, la presente cédula deberá contar con el nombre, cargo y firma de quien realiza la visita de seguimiento por parte de la CDI; y por parte de la instancia visitada (puede ser la persona responsable de la ejecución del proyecto, o quien represente legalmente a la instancia visitada (para las Casas de la Mujer Indígena podrá firmar la Coordinadora General de la CAMI, o la presentante legal de la organización).

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Anexo 4.A.

Guía de Operación y Procedimiento

Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel

1. Fundamento Legal:

Numerales 3.3.1, 3.3.2. inciso 6) y 4.1.2. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2016.

2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación:

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel, se encuentran delimitadas en:

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Estatuto Orgánico y Manual de Organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

3. Criterios:

Los pacientes deberán ser indígenas que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios.

- Hablante de una lengua indígena.
- Que su lugar de procedencia sea una zona eminentemente indígena, conforme al sistema de indicadores de la comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas según el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 o la actualización correspondiente (www.cdi.gob.mx) y del Consejo Nacional de Población (www.conapo.gob.mx).
- Se auto adscriba como miembro de un pueblo indígena, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 1o. del convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

4. Requisitos:

4.1. Para acceder a los beneficios de los Apoyos para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel, los pacientes deberán cumplir con los requisitos siguientes, a fin de integrar el expediente correspondiente.

1. Solicitud de apoyo la cual debe contener lo siguiente.

a) Nombre completo y domicilio del (la) beneficiario (a).

b) Tipo de apoyo que requiere y motivos por los que solicita el apoyo.

2. Identificación Oficial (preferentemente copia de la credencial de elector).

3. Acta de Nacimiento del paciente, (original y copia para cotejo).

4. Resumen clínico que contenga.

a) Impresión diagnóstica o cualquier documento que sirva para identificar el posible padecimiento y que sea emitido por la Unidad de Salud local donde haya sido atendido o remitido por Médico Tradicional, el médico debe contar con Cédula Profesional o equipo de salud comunitaria, según sea el caso.

4.2. Para acceder a los beneficios de los apoyos que brinda el Albergue Indígena “La Casa de los Mil Colores” los pacientes deberán agregar los siguientes documentos:

1. Hoja de referencia.

2. Cartilla de vacunación (niños de 0 a 5 años).

5. Descripción de los Conceptos de Apoyo:

Tipo de apoyo	Concepto
Gastos de traslado	Se otorga al beneficiario y un acompañante, de su comunidad al hospital para su tratamiento y de regreso a su lugar de procedencia. En el caso del Albergue Indígena La Casa de los Mil Colores, el apoyo se otorgará al paciente y un acompañante de su comunidad de origen a la Ciudad de México o viceversa.
Gastos de alimentación y hospedaje	Se otorgará en albergues, hoteles y/o casas de asistencia para el solicitante y un acompañante, durante el periodo de tratamiento al que acuden en ese momento. En el caso del Albergue Indígena La Casa de los Mil Colores, se brindará hospedaje y alimentación al paciente y un acompañante durante el tiempo que dure el tratamiento.
Gastos de medicamentos	Se cubrirán los gastos indicados en las recetas de sus médicos tratantes que en su caso no estén cubiertos por el seguro popular y sean medicamentos de alta especialidad.
Gastos de servicios médicos especializados.	Se otorgarán a consultas, análisis de laboratorio, gastos de atención médica-hospitalaria, e insumos complementarios tales como prótesis diversas (muletas, sillas de ruedas, válvulas cardiacas, entre otros) que en su caso, no sean cubiertos por el seguro popular.
Gastos Funerarios	En caso necesario, se cubrirán gastos funerarios (Caja mortuoria donada, preparación y traslado).
En el Albergue Indígena La Casa de los Mil Colores, además de los servicios mencionados apoyará con:	
Servicio de psicología.	Se otorgará al paciente y cuando lo amerite, para su acompañante.
Servicio de enfermería.	Se brindarán cuidados generales de enfermería y seguimiento al paciente así como, apoyo de primer nivel al acompañante.
Traslado a hospitales e Instituto de la Salud.	Se otorgará a través de vehículo oficial.

6. Procedimiento:

6.1 Etapa de Programación y Presupuestación.

- El responsable del Programa elaborará el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente el cual debe ser aprobado por la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF) y validado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como autorizarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Con base en el presupuesto autorizado al Programa, se realiza la distribución a las Delegaciones Estatales.
- El presupuesto asignado y su distribución, se indica en el Sistema de Administración de Recursos Gubernamentales (SARG) de manera calendarizada y de acuerdo a las necesidades operativas de cada Delegación.
- Se da puntual seguimiento y supervisión mensual a la ejecución de los recursos financieros a efecto de corregir a tiempo los posibles subejercicios y elaborar los informes requeridos.

6.2 Etapa de Difusión.

Los lineamientos y los anexos aplicables a este tipo de apoyo, serán difundidos a través de las Unidades Administrativas, página de internet y Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas de esta CDI.

6.3 Etapa de Recepción de las solicitudes de apoyo.

- Presentar (directamente el (la) beneficiario (a) o a través de otras personas) solicitud de apoyo mediante escrito libre dirigido al Director del CCDI´s en el ámbito regional, a nombre del Delegado en el ámbito estatal, o bien a nombre del titular del Programa de Albergues Escolares Indígenas en Oficinas Centrales, según sea el caso, y cumplir con los numerales 3 y 4 del presente Anexo 4A. Guía de Operación y Procedimiento.

- El encargado de la operación de los apoyos en las unidades operativas de la CDI de que se trate, en caso necesario, apoyará al paciente para la elaboración de la solicitud y una vez que cuente con la documentación completa, será el responsable de realizar los trámites necesarios para la canalización de los beneficiarios indígenas, que de acuerdo a su padecimiento requieren el Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel.
- La solicitud deberá especificar el tipo de apoyo que requiere el paciente la cual será revisada mediante el Formato 7.1. en Delegaciones Estatales y el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores", el solicitante deberá obtener una respuesta en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud, trascurrido dicho término sin que se haya dado respuesta se entenderá que la solicitud fue negada.

En caso de que cumpla con los requisitos y criterios de los numerales antes mencionados se integrará un expediente por solicitante.

1. El personal de la CDI verificará si el solicitante cuenta con seguridad social (IMSS, ISSSTE o Seguro Popular).
2. De ser afirmativo el punto anterior verificará si dicho seguro cubre de manera parcial o total el apoyo solicitado, de ser así, apoyará en la gestión ante la instancia que corresponda.
3. En caso de que el seguro del solicitante no cubra el apoyo solicitado se procederá a otorgar el mismo conforme a los Lineamientos y Anexo 4A. Guía de Operación y Procedimiento.

La mayoría de las Entidades Federativas ya cuentan con la infraestructura hospitalaria y especialidades requeridas, por lo que sólo en los casos en que no exista a nivel estatal ni regional el servicio especializado requerido, el paciente será canalizado a la Ciudad de México a través del Albergue Indígena La Casa de los Mil Colores quien recibirá pacientes canalizados por Oficinas Centrales, Delegaciones Estatales y CCDIs.

Con el expediente enviado por el CCDI y de conformidad con la solicitud de Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel, el responsable de la operación de los apoyos a nivel estatal analizará las posibilidades de atención al paciente en el Estado o Región, canalizándolo para su atención en las Unidades Médicas Hospitalarias de la entidad e integrará al expediente del paciente, documentación comprobatoria del gasto y cualquier documento que genere la unidad hospitalaria que permita darle seguimiento al paciente hasta su recuperación.

Albergue Indígena La Casa Mil Colores.

- En caso de que no exista en el ámbito estatal o regional el servicio especializado que se requiera, se canalizará al paciente al Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" en la ciudad de México.
- Los pacientes indígenas serán remitidos desde los Centros Coordinadores de Desarrollo Indígena, de las Delegaciones Estatales, de otras instancias de los Gobiernos Estatales, Municipales y Locales, o directamente de Oficinas Centrales.
- Para el ingreso de un paciente a los apoyos que otorga el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores", el responsable de la operación de los apoyos en los CCDI´s, la Delegación y Oficinas Centrales deberá elaborar y en su caso, recabar la información prevista en el numeral 4. del presente documento.
- Para los beneficiarios aceptados en el Albergue, el personal del área de Trabajo Social del mismo, solicitará el expediente integrado por la instancia previa.
- En caso de que el solicitante no reúna alguno de los requisitos, señalados en los numerales 3 y 4 de este Anexo 4A. Guía de Operación y Procedimiento, se le notificará para que en un término no mayor de 5 días hábiles, entregue la documentación completa, previniéndole que de no hacerlo, se entenderá como desechada la solicitud.

6.4 Etapa de Dictaminación.

Se dictaminarán conforme a los criterios y requisitos previamente establecidos y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

6.4.1 Criterios para la Asignación de Montos Financieros de los apoyos.

La asignación de montos, depende del tipo de padecimiento y tiempo del tratamiento del beneficiario, conforme a la disponibilidad presupuestal.

6.4.2 Respuesta a la solicitud de atención.

- Se emitirá una respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Los beneficiarios que ingresen al Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" deberán cumplir con lo estipulado en el reglamento interno del albergue, el cual se les entregará en el momento de su ingreso y se agrega como Formato 7.2.

6.5 Comprobación de recursos.

El formato para la comprobación de recursos financieros deberá llevar los datos básicos del beneficiario como: Nombre Completo, Sexo, Edad, Diagnóstico, Número de Carnet (Mil Colores), Lengua Indígena, Nombre del hospital o institución que lo atiende, Nombre de la Comunidad de Procedencia, Municipio, Estado, Nombre del Acompañante, en su caso, y la firma de recibido del apoyo financiero que se le otorga. En este mismo formato, se pegan los documentos comprobatorios del gasto como son las facturas electrónicas de pasajes, medicamentos, prótesis diversas, consultas, estudios especializados, gastos funerarios, entre otros. (Formato 7.3) El original de las comprobaciones quedará en el Departamento Administrativo de las Delegaciones y una copia en el expediente del paciente, excepto en Mil Colores. Todo gasto por beneficiario, se integrará al Sistema de Información de Albergues (SIAEI) en el rubro de la acción Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel.

Este formato, deberá llevar nombre y firma del responsable del tipo de apoyo y del administrador en la Delegación.

6.6 Ministración de los Recursos.

Las Delegaciones Estatales podrán disponer de los recursos financieros de acuerdo a la disponibilidad en el SARG y pagar directamente al beneficiario o vía transferencia bancaria a la farmacia, hospital o instituto que lo atiende.

6.7 Integración de Expedientes.

La documentación básica que debe contener cada expediente por beneficiario apoyado es:

a) Solicitud del apoyo requerido.

b) Identificación oficial del beneficiario (preferentemente copia de la credencial de elector).

c) Copia del acta de nacimiento del paciente.

d) Resumen clínico (que contenga la impresión diagnóstica o cualquier documento que sirva para identificar el posible padecimiento, emitido por la unidad de salud local donde haya sido atendido, o que haya sido remitido por un médico tradicional, un médico con cédula profesional o equipo de salud comunitaria).

e) Copia de la documentación comprobatoria del gasto en Delegaciones.

f) Hoja de referencia, (Mil Colores).

g) Cartilla de Vacunación, niños de 0 a 5 años, (Mil Colores).

6.8 Etapa de Seguimiento y Evaluación de los Proyectos.

Las Delegaciones Estatales y el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores", informarán mensualmente a Oficinas Centrales, a través del Sistema de Información en el rubro del Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel, los pacientes indígenas apoyados.

El Responsable de la operación en Oficinas Centrales informará a las instancias internas y externas los avances del proyecto, con base en la información proporcionada por las Delegaciones Estatales y el Albergue Indígena La Casa de los Mil Colores.

La CDI llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados del Programa, en el apartado de indicadores, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de estos apoyos, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de la CDI, la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

7. Formatos:

Guía de Operación y Procedimiento

Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel

Formato 7.1. Verificación de Requisitos.

N. p.	Descripción
1	Solicitud del Apoyo
2	Identificación Oficial (preferentemente copia de la credencial de elector)
3	Copia del acta de nacimiento del paciente
4	Resumen Clínico
5	Copia de la documentación comprobatoria del gasto en Delegaciones
6	Hoja de Referencia, (Mil Colores)
7	Cartilla de Vacunación, niños 0 a 5 años, (Mil Colores)

Nota: Se le notifica que entregó el requerimiento marcado con número(s) _____, por lo que se le apercibe de que deberá entregar la documentación faltante a más tardar el día: _____, haciendo del conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo señalado, su solicitud será desechada.

_____ _____

Responsable de la recepción de la documentación del Apoyo para el acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel

Nombre y firma del solicitante

Formato 7.2. Reglamento para el Apoyo del Albergue "La Casa de los Mil Colores".

Reglamento Interno del Albergue Indígena la Casa de los Mil Colores El derecho a la salud de la población indígena es una prioridad de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y parte de su labor asistencial es cubierta a través del Albergue "La Casa de los Mil Colores", ubicado en la Ciudad de México, D.F.

CAPITULO I. SOBRE EL REGLAMENTO

ARTICULO 1. Este reglamento establece los derechos y obligaciones de los pacientes indígenas y sus acompañantes durante su estancia en "La Casa de los Mil Colores".

CAPITULO II. SOBRE LA COORDINACION DEL ALBERGUE

ARTICULO 2. La Coordinación Administrativa es la autoridad encargada de supervisar y coordinar la operación de los servicios proporcionados en sus instalaciones, y el seguimiento de la atención médica y hospitalaria de los pacientes en caso necesario.

CAPITULO III. SOBRE LOS USUARIOS Y ACOMPAÑANTES

ARTICULO 3. Los usuarios son los pacientes indígenas que requieren Atención de Tercer Nivel[2] y la CDI gestiona el acceso a estos servicios en la Ciudad de México.

ARTICULO 4. Los acompañantes son las personas familiares y no familiares que acompañan al paciente durante su estancia en el Albergue "La Casa de los Mil Colores". Sólo se permite un acompañante por paciente.

Por excepción y en casos específicos, la Coordinación Administrativa del Albergue autorizará hasta dos acompañantes.

CAPITULO IV. SOBRE LOS REQUISITOS DE INGRESO DE LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES

ARTICULO 5. El ingreso de pacientes al Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" requiere que el paciente presente:

- Oficio de solicitud de ingreso del paciente, que puede ser emitido por la Delegación Estatal, o el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena (CCDI) u Oficinas Centrales, previa comunicación con la Coordinación Administrativa del Albergue.
- El Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" está ubicado en Avenida San Antonio Abad No. 231, Colonia Obrera Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800, Teléfonos 57-41-46-05 y 57-41-58-62; correo electrónico djhernandez@cdi.gob.mx
- Servicios hospitalarios de alta especialidad, que no se encuentran disponibles a nivel Estatal o Regional. Página 2 de 4
- Hoja de referencia.
- Estudio socioeconómico elaborado por la unidad médica que lo atiende.
- Resumen clínico en el que se indiquen las causas por las que no se puede atender al paciente a nivel Estatal o Regional, que incluya estudios y exámenes realizados.
- Acta de Nacimiento, constancia de alumbramiento o de residencia, expedida por alguna autoridad de la localidad de origen.
- Identificación oficial del paciente ó acompañante (copia de la credencial de elector).
- Oficio de la Delegación Estatal o CCDI, donde certifique la falta de infraestructura médico-hospitalaria a nivel regional o estatal, necesario para proporcionar la atención requerida al paciente.
- A un adulto, que cuente con las facultades físicas y mentales para responsabilizarse de la atención del paciente durante su estancia tanto en el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" como en el hospital donde es atendido.
- Carnet del hospital, en caso de los pacientes que reciben atención médica previa a su ingreso al Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores"

CAPITULO V. SOBRE LOS SERVICIOS

ARTICULO 6. Los servicios que brinda Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" son:

- Alimentación y nutrición,
- Hospedaje y ropa de cama,
- Enfermería,
- Trabajo social,
- Apoyo psicológico,
- Transportación local a los hospitales, y foránea a comunidades, cuando proceda,
- Programa de actividades manuales y recreativas, y
- Material de limpieza e higiene

ARTICULO 7. La prestación de los servicios está sujeta a la disponibilidad de la capacidad instalada.

CAPITULO VI. SOBRE LOS HORARIOS EN EL ALBERGUE

ARTICULO 8. El horario de servicio de alimentos es:

- Desayuno, de 7:00 a 8:00 de la mañana
- Refrigerio, de 11:00 a 11:30 de la mañana
- Comida, de 1:00 a 2:00 de la tarde
- Cena, de 6:00 a 7:00 de la noche

El servicio de alimentos se proporcionará en horarios distintos a los establecidos, sólo en caso de consultas y/o estudios programados.

ARTICULO 9. Los servicios de enfermería se proporcionarán según lo establezca el médico tratante, hasta las 11:00 de la noche todos los días.

ARTICULO 10. El horario de visitas es de las 10 de la mañana a las 6 de la tarde, de lunes a domingo, únicamente en el área de visitas del albergue.

ARTICULO 11. La Coordinación Administrativa del albergue permitirá recibir visitas e introducir alimentos en el dormitorio asignado, sólo si el paciente no puede desplazarse al área de visitas y al área de comedor por su estado físico/clínico.

ARTICULO 12. Las luces en dormitorios, pasillos y áreas comunes se apagarán a las 10:00 de la noche, excepto en las habitaciones donde el estado clínico del paciente requiera de luz durante la noche.

CAPITULO VI. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES

ARTICULO 13. El paciente y/o acompañante informará(n) al personal de trabajo social, todo lo relacionado con el tratamiento, evolución, necesidades del paciente, y los adeudos o pendientes que pudieran surgir con los hospitales. Además, realizará las siguientes actividades:

- Colaborar con las actividades de aseo del albergue según sean asignadas y cada vez que así se requiera.
- Bañarse diariamente y ayudar a mantener la higiene personal del paciente que acompaña.
- Conservar limpios y ordenados los dormitorios.
- Cumplir con los horarios establecidos en el presente reglamento.
- Apoyar y vigilar el comportamiento, alimentación y suministro de medicamentos del paciente durante su estancia.
- Regresar completa la ropa de cama y toallas que le sean asignadas.

ARTICULO 14. Los usuarios y acompañantes tienen estrictamente prohibido:

- Rayar, mutilar o maltratar el mobiliario equipo e instalaciones del albergue.
- Fumar e introducir cualquier tipo de alimentos y/o bebidas.
- Introducir cualquier tipo de armas o utilizar objetos peligrosos.
- Hablar en voz alta, a gritos o molestar en cualquier forma y en cualquier horario a los demás pacientes y acompañantes.

- Faltar al respeto y/o abusar de la confianza a los demás pacientes, acompañantes y personal propio del albergue.
- Intentar robar, o robar a los pacientes, familiares o patrimonio del albergue.
- Poner en riesgo físico a la población, personal o instalaciones del albergue.

ARTICULO15. El Paciente y/o acompañante presentará (n):

- Al Area de Salud del albergue, la receta original para solicitud y obtención de medicamentos, prótesis, material de curación y dietas.
- A la Coordinación Administrativa del albergue, los boletos de transporte a su lugar origen, en original para su autorización.

CAPITULO VII. SOBRE LA SUSPENSION DEL SERVICIO

ARTICULO 16. Cualquier conducta de los pacientes y acompañantes que no respete lo establecido en este reglamento y que afecte al personal y demás albergados, ameritará:

- Llamada de atención por escrito que se anexará al expediente del paciente,
- La suspensión definitiva de los servicios, después de dos llamadas de atención por escrito o una falta grave que ponga en riesgo la integridad física de los demás pacientes, acompañantes y personal del albergue.

CAPITULO VIII. SOBRE LAS QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

ARTICULO 17. La Coordinación Administrativa del albergue realiza reuniones periódicas para informar a los usuarios la aplicación de este reglamento, así como para recibir sugerencias, críticas, peticiones y/o quejas por parte de los pacientes y acompañantes; también se encarga de recordar las obligaciones a las que están sujetos en los términos de este reglamento.

ARTICULO 18. Los pacientes y acompañantes pueden expresar sus comentarios, quejas y/o sugerencias por escrito en el buzón ubicado en el área de recepción.

CAPITULO X. SOBRE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 19. En caso de emergencia, los pacientes y acompañantes, obedecerán las medidas de seguridad que les indique el personal de la CDI, para cuidar la integridad física de todos los presentes.

ARTICULO 20. La CDI no se hace responsable de objetos olvidados en sus instalaciones.

ARTICULO 21. Los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos por la Coordinación Administrativa del albergue.

ARTICULO 22. Cuando el incumplimiento a este reglamento afecte la seguridad del patrimonio físico e integridad de los pacientes y acompañantes, se actuará como lo determinen las leyes y autoridades competentes.

Formato 7.3 FORMATO DE COMPROBACION DE RECURSOS

Nota: Se pegan los documentos comprobatorios del gasto.

DATOS DEL PACIENTE

PACIENTE: _____ SEXO_____

EDAD: _____ DIAGNOSTICO: _____

Nº DE CARNET_____ LENGUA INDIGENA:_____

HOSPITAL: _____

COMUNIDAD: _____

ESTADO_____MUNICIPIO_____LOCALIDAD_____

ACOMPAÑANTE: _____

RECIBI LA CANTIDAD DE: $_____

FIRMA: _____

Nota. Este documento podrá adecuarse de acuerdo a las particularidades de cada Delegación Estatal de la CDI.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Segundo. Quedan sin efecto los siguientes: El acuerdo por el que se emiten los lineamientos para el Programa de derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2015.

Tercero. El Programa avanzará durante el 2016, en el establecimiento de los componentes de la información relacionada con el domicilio geográfico, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Actualmente, los Programas operan en localidades elegibles por la CDI, con información referida a los diferentes niveles de desagregación geográfica (entidad, municipio y localidad).

Cuarto. La entrega de los apoyos a los beneficiarios del Programa se hará mediante transferencias electrónicas de fondos, directamente de la Tesorería de la Federación, para lo cual la SHCP determinará la forma en que la CDI contratará los servicios bancarios adecuados al perfil y tipo de beneficiarios de que se trate. Quedan exceptuados los casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad del beneficiario. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo Vigésimo, fracción I del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

Quinto. La Comisión cumplirá con lo señalado en artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013. En el que se refiere a la desaparición y transferencia de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, entrarán en vigor en la fecha en que el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción entre en funciones, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que le den existencia jurídica. Asimismo, en tanto se expiden y entran en vigor las disposiciones a que se refiere este artículo, la Secretaría de la Función Pública continuará ejerciendo sus atribuciones conforme a los ordenamientos vigentes al momento de expedición de este decreto.

Sexto. La Comisión avanzará durante el 2015 en el establecimiento de acciones y compromisos para concretar las previsiones establecidas de conformidad con la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia derechos humanos, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014 y el Manual y Protocolo para la Elaboración de Políticas Públicas de Derechos Humanos conforme a los nuevos principios constitucionales en el que colaboraron la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos (OACNUDH), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil quince.- La Directora General, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 32, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 31 Segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx en la Plataforma 5.0 o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2453, Segundo Piso, Torre Murano, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01090, teléfono: 01 (55) 4164 5200, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas en días hábiles.

	LICITACION PUBLICA NACIONAL
N° de CompraNet	LO-009KDH999-E94-2015
Descripción de la Licitación	ESTUDIO DE INGENIERIA GEOMATICA PARA EL PROYECTO DE PISTAS, PLATAFORMAS, CALLES DE RODAJE Y EDIFICIOS DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO (NAICM), PARA GENERAR UN MODELO DIGITAL DE TERRENO (MDT) A TRAVES DE LA TECNOLOGIA HIGH DEFINITION SURVEYING (HDS), EMPLEANDO EQUIPOS GNSS, ESCANER LASER Y ECOSONDA.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Visita al Sitio	07/01/2016, 11:00 horas.
Primera junta de aclaraciones	12/01/2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2016, 11:00 horas.
Acto de fallo	10/02/2016, 18:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES
ENRIQUE PERDIGON LABRADOR
RUBRICA. **(R.- 424691)**

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA SENCILLA 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en CompraNET, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx; igualmente en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones, sito en el kilómetro 4.5 de la Vialidad Toluca-Metepec, Metepec, Estado de México, en horario de 9:00 a 18:00 horas se pondrá a disposición de los licitantes, en forma gratuita copia del texto de la convocatoria. La licitación se realiza en apego al Artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Internacional Mixta LA-019GYN036-I82-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación y Material de Laboratorio
Volumen a adquirir	El Anexo 1 comprende 2 lotes
Fecha de publicación en CompraNET	24 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	04 de enero de 2016 a las 10:00 horas
Lugar de los eventos	Aula de Licitaciones del Departamento de Adquisiciones, sita en el Kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52166

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO LUIS MIGUEL MAAWAD CAMPUZANO
RUBRICA. **(R.- 424651)**

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN EL D.F.
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 14

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-019GYN009-N37-2015,** la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet **http://www.compranet.gob.mx** o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, del **24 de diciembre** del año 2015, al 04 de enero de 2016, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	**LA-019GYN009-N37-2015**
Objeto de la licitación	**Fumigación, control de Fauna Nociva, Desinfección Patógena y demás servicios análogos con los mismos, en diferentes Centros de Trabajo y diversos vehículos de la Delegación Regional del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en el D.F.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	**24/12/2015**
Junta de aclaraciones	**05/01/2015** a las **10:00 hrs.** en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.
Procedimiento y apertura de proposiciones	**11/01/2016** a las **10:00 hrs.** en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
EN LA DELEGACION REGIONAL DEL I.S.S.S.T.E. ZONA NORTE EN EL D.F.
LIC. MARIA GABRIELA SANCHEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 424700)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN EL D.F.
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-019GYN009-N38-2015,** la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet **http://www.compranet.gob.mx** o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, del **24 de diciembre** del año 2015, al 05 de enero de 2016, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	**LA-019GYN009-N38-2015**
Objeto de la licitación	**Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos y demás servicios análogos con los mismos, en los diferentes centros de trabajo pertenecientes a la Delegación Regional del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en el D.F.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	**24/12/2015**
Junta de aclaraciones	**06/01/2016** a las **10:00 hrs.** en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.
Procedimiento y apertura de proposiciones	**12/01/2016** a las **10:00 hrs.** en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
EN LA DELEGACION REGIONAL DEL I.S.S.S.T.E. ZONA NORTE EN EL D.F.
LIC. MARIA GABRIELA SANCHEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 424701)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN EL D.F.
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-019GYN009-N39-2015,** la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet **http://www.compranet.gob.mx** o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, del **24 de diciembre** del año 2015, al 04 de enero de 2016, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	**LA-019GYN009-N39-2015**
Objeto de la licitación	**Servicios auxiliares de diagnóstico clínico de laboratorio y gabinete en la atención médica y demás servicios análogos con los mismos en diferentes Centros de Trabajo de la Delegación Regional del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en el D.F.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	**24/12/2015**
Junta de aclaraciones	**05 /01/2016** a las **14:00 hrs.** en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.
Procedimiento y apertura de proposiciones	**11/01/2016** a las **16:00 hrs.** en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
EN LA DELEGACION REGIONAL DEL I.S.S.S.T.E. ZONA NORTE EN EL D.F.
LIC. MARIA GABRIELA SANCHEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 424702)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Estroncio Esq. Con año de Juárez S/N, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P 34227, Durango, Dgo., México, teléfono: (618) 817-85-43 y fax (618)817-85-43, los días Lunes a Viernes de las 09:30 a 16:30 Hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-019GYN060-N65-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2015 10:00 hrs.
Visita a las instalaciones	29/12/2015 a partir de las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	31/12/2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2016 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-019GYN060-N66-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2015 12:00 hrs.
Visita a las instalaciones	29/12/2015 a partir de las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	31/12/2015 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2016 12:00 hrs.

Licitación Pública BTL Electrónica No LA-019GYN060-T64-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2015 14:00 hrs.
Visita a las instalaciones	29/12/2015 a partir de las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	31/12/2015 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2016 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-019GYN060-N67-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Productos Alimenticios
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2015 16:00 hrs.
Visita a las instalaciones	29/12/2015 a partir de las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	31/12/2015 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2016 16:00 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

SUB DELEGADA DE ADMINISTRACION

C.P MONICA MONTES ESCALIER

RUBRICA.

(R.- 424639)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: Avenida Plan de Ayala número 990, 3er piso, Colonia Vicente Guerrero, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62430, teléfono: 01 (777) 100-76-86, la primera, los días 24, 28, 29, 30, 31 de diciembre 2015 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 de Enero 2016, la segunda los días 24, 28, 29, 30, 31 de diciembre 2015 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 de Enero 2016 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Material de Osteosíntesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2015
Junta de aclaraciones	26/01/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Material de Curación fuera de cuadro básico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2015
Junta de aclaraciones	26/01/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 10:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. MA. DEL ROSARIO CERVANTES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 424671)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracciones II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Calle Privada de Santa Rosa Número 21, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01-614-424-45-80, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 hrs. Horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA 024

Número de Licitación	LA-019GYR009-N495-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Contratación del servicio de suministro de diésel para maquinaria**
Volumen a adquirir	Cantidad aproximada a suministrar Mínimo 823,318 Máximo 1,170,134 litros

Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre del 2015
Junta de aclaraciones	07/01/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2016, 9:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N497-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Contratación del servicio de suministro de gasolina y diésel para vehículos**
Volumen a adquirir	Cantidad aproximada a suministrar Máximo 737,521 litros gasolina Máximo 85,314 litros de diésel
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre del 2015
Junta de aclaraciones	07/01/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2016, 9:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N499-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de montacargas**
Volumen a adquirir	23 servicios anuales a 8 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre del 2015
Junta de aclaraciones	07/01/2016, 8:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2016, 12:00 horas
Número de Licitación	LA-019GYR009-N501-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental quirúrgico**
Volumen a adquirir	650 servicios anuales aproximadamente en 16 hospitales
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre del 2015
Junta de aclaraciones	07/01/2016, 8:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2016, 12:00 horas

- Los eventos de las licitaciones LA-019GYR009-N495-2015 y LA-019GYR009-N497-2015, se realizarán en la Sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Calle Privada de Santa Rosa Número 21, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31110, Chihuahua, Chihuahua
- El resto de los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
TITULAR COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
RUBRICA.

(R.- 424663)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-019GYR988-E6-2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 2 fracción I de su Reglamento se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Durango No. 291, piso 11, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., División de Servicios Integrales, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas, de acuerdo con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número: LA-019GYR988-E6-2015
Objeto de la Licitación	Contratación del “Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna”
Volumen a contratar	Cantidad mínima: 988,987 sesiones. Cantidad máxima: 2,472,347 sesiones.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/01/2016, 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/01/2016, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27/01/2016, 11:00 horas.

La presente licitación se realiza con tiempos recortados siendo autorizada por Mario Parrao León, Titular de la División de Servicios Integrales el 4 de diciembre de 2015.

De acuerdo a las facultades que el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social otorgan al suscrito, firma:

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.

TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES

MARIO PARRAO LEON

RUBRICA.

(R.- 424659)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR075-E205-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis **fracción II**, 27, 28 **fracción II**, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 84, 85, 91, 95, 96, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. **La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. José Vicente Santin, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en la Delegación Estatal en Querétaro el día 16 de Diciembre del 2015.**

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados

Número de Licitación	**LA-019GYR075-E205-2015**
Descripción de la licitación	**OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS**
Volumen a adquirir	**18,838 PIEZAS**
Fecha de publicación en CompraNet	**24/12/2015**
Junta de aclaraciones	**29/12/2015 09:00 HRS.**
Visita a instalaciones	**NO HABRA**
Presentación y apertura de proposiciones	**05/01/2016 09:00 HRS.**

- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE VICENTE SANTIN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 424662)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. De licitación	LA-019GYR034-N8-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de Fotocopiado
Volumen a adquirir	Total 643,930 copias. (459,950 copias en Régimen Ordinario. 321,200 copias en Régimen IMSS-Prospera.)
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre 2015
Junta de aclaraciones	29/12/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2016, 12:00 horas

No. De licitación	LA-019GYR034-N9-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de Mensajería y Paquetería
Volumen a adquirir	Mensajería Local : Valija: peso. Mínimo: de 1 a 10 kilos. Máximo: de 20 a 30 kilos. Paquetería: sobres de 40 x 40 cm. Peso: mínimo de 1 kilo y máximo de 3 kilos. Cajas: 50 x 50 x 50 cm. (0.125 m3). Cajas en diferentes tamaños: desde paquetes pequeños 15 x 30 x 20; 40 x 30 x 60; 50 x 50 x 50 cm. (0.125 m3) hasta 50 x 60 x 40. Siendo necesario para este tipo de artículos un espacio de 1 metro cúbico, y un peso aproximado de 150 kilogramos. Mensajería Urgente 20 guías de 1 kilo Mensajería México DF 40 guías 5 kilos
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	29/12/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2016, 11:00 horas

No. De licitación	LA-019GYR034-N10-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Suministro de Agua Purificada
Volumen a adquirir	54,633 Garrafones. Régimen Ordinario: 39,034 garrafones. Régimen Prospera: 15,609 garrafones.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de diciembre 2015
Junta de aclaraciones	29/12/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2016, 10:00 horas

No. De licitación	LA-019-GYR034-N11-2015					
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta					
Descripción de la licitación	Servicio de Oxigeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales					
Volumen a adquirir	**GAS O MEZCLA SOLICITADA**	**TIPO DE CONTENEDOR**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CAPACIDAD DEL CONTENEDOR**	**CONSUMO MAXIMO REFERENCIANDO LA UNIDAD DE MEDIDA**	**CONSUMO MAXIMO REFERENCIANDO LA UNIDAD DE MEDIDA**
	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL	TANQUE DEWARD	METRO CUBICO	130 M3	72,656	29,146.40
	BIOXIDO DE CARBONO USP	CILINDRO	KILOGRAMO	25 KGR	300	120
	NITROGENO NF	CILINDRO	METRO CUBICO	8.5 M3	1,702.5	681
	OXIDO NITROSO USP	CILINDRO	KILOGRAMO	5 KGR.	1,329.50	531.80
	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO	CILINDRO	METRO CUBICO	8.5 M3	16,719.50	6,687.80
	OXIGENO GASEOSO USP	CILINDRO	METRO CUBICO	1.5 A 3.0 M3	3,634	1,453.60
	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL	TANQUE THERMO	METRO CUBICO	1,500	198,420	79,368
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2015					
Junta de aclaraciones	29/12/2015, 09:00 horas					
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones					
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2016, 09:00 horas					

- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública fue autorizada por el Licenciado Gustavo Avila Quiroz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 17 de Diciembre 2015.
- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Libramiento Tránsito pesado Km. 1 esq. Secretaria de Hacienda y Crédito Público, C.P. 98604, Zona Industrial, Guadalupe, Zac., teléfono (492) 9245270, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Libramiento Tránsito pesado Km. 1 esq. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, C.P. 98604, Zona Industrial, Guadalupe, Zac.

ZACATECAS, ZAC., A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
LIC. GUSTAVO AVILA QUIROZ
RUBRICA.

(R.- 424661)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-16/15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-018TOQ013-N256-2015; LO-018TOQ013-N257-2015; LO-018TOQ013-N258-2015; LO-018TOQ013-N259-2015; LO-018TOQ013-N260-2015; LO-018TOQ013-N261-2015; LO-018TOQ013-N262-2015; LO-018TOQ013-N263-2015; LO-018TOQ013-N264-2015; LO-018TOQ013-N265-2015; LO-018TOQ013-N266-2015 y LO-018TOQ013-N267-2015; cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en Avenida Alfonso Reyes número 2400 norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos: 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Mejora a la Red Secundaria 2016 en Zona Metropolitana Norte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	24/12/2015
Junta de aclaraciones	05/01/2016, 11:30 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2016, 09:00 hrs.

Descripción de la licitación	Mejora a la Red Secundaria 2016 en Zona Monclova.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	24/12/2015
Junta de aclaraciones	05/01/2016, 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2016, 11:30 hrs.

Descripción de la licitación	Mejora a la Red Secundaria 2016 en Zona Nuevo Laredo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	24/12/2015
Junta de aclaraciones	05/01/2016, 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2016, 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Mejora a la Red Secundaria 2016 en Zona Metropolitana Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	24/12/2015
Junta de aclaraciones	06/01/2016, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2016, 09:00 hrs.

Descripción de la licitación	Mejora a la Red Secundaria 2016 en Zona Sabinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	24/12/2015
Junta de aclaraciones	06/01/2016, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2016, 11:30 hrs.

Descripción de la licitación	Mejora a la Red Secundaria 2016 en Zona Reynosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	24/12/2015
Junta de aclaraciones	06/01/2016, 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2016, 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Mejora a la Red Secundaria 2016 en Zona Metropolitana Oriente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	24/12/2015
Junta de aclaraciones	07/01/2016, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2016, 09:00 hrs.

Descripción de la licitación	Mejora a la Red Secundaria 2016 en Zona Cerralvo Sabinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	24/12/2015
Junta de aclaraciones	07/01/2016, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2016, 11:30 hrs.

Descripción de la licitación	Mejora a la Red Secundaria 2016 en Zona Piedras Negras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	24/12/2015
Junta de aclaraciones	07/01/2016, 15:30 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2016, 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Mejora a la Red Secundaria 2016 en Zona Montemorelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	24/12/2015
Junta de aclaraciones	08/01/2016, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2016, 09:00 hrs.

Descripción de la licitación	Mejora a la Red Secundaria 2016 en Zona Saltillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	24/12/2015
Junta de aclaraciones	08/01/2016, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2016, 11:30 hrs.

Descripción de la licitación	Mejora a la Red Secundaria 2016 en Zona Matamoros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	24/12/2015
Junta de aclaraciones	08/01/2016, 15:30 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2016, 16:00 hrs.

MONTERREY, N.L., A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
JEFE DE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
ING. HECTOR A. GUERRERO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 424676)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL No. DCO-019/15

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de obra civil y electromecánica de S.E. Tanhuato
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ033-N59-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2015
Visita al sitio de los trabajos	20/01/2016 11:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad Agencia Yurécuaro, ubicadas en: Calle Jazmines No. 12, Col. Centro, Yurécuaro, Mich.
Junta de aclaraciones	21/01/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016 08:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Construcción de obra civil y electromecánica para ampliación de la S.E. Pinzándaro
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ033-N60-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2015
Visita al sitio de los trabajos	11/01/2016 11:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad Zona Apatzingán, ubicadas en: Km. 1.5 Carr. Apatzingán-Uruapan, Apatzingán, Mich.
Junta de aclaraciones	13/01/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016 08:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
JEFE DE DEPTO. DE ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL
LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 424665)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV110-14/15

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		**Volumen de obra**
Construcción de obras con y sin aportación a redes de distribución aéreas en diferentes municipios de las áreas Pachuca, Cubitos, Actopan y Tizayuca de la Zona de Distribución Pachuca, Estado de Hidalgo		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ868-E90-2015		22/12/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 28/12/15 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 30/12/15 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 6/01/16 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

Objeto de la licitación		**Volumen de obra**
Construcción de obras con y sin aportación a redes de distribución aéreas en diferentes municipios de las 4 áreas de la Zona de Distribución Pachuca, Estado de Hidalgo		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ868-E91-2015		22/12/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 28/12/15 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	12:00 horas del 30/12/15 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 7/01/16 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
PACHUCA, HIDALGO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
ADMINISTRADOR ZONA PACHUCA
C.P. RENE GERARDO VALENCIA FRANCO
RUBRICA.

(R.- 424694)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 17

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-018TOQ008-E113-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5248, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-E113-2015 (DCO-35-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Postes de Concreto y Madera
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Junta de Aclaraciones	06/01/2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/01/2016 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL

LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN

RUBRICA.

(R.- 424677)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien: Calle Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Colonia Dos Bocas C.P. 94271, Municipio Medellín de Bravo, Veracruz, teléfono 01 229 9898507 y fax 01 229 9898502, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación	**Operación, Mantenimiento Rutinario y Mayor del Sistema de descarga de combustible por Monoboyas de la Central Termoeléctrica Presidente Adolfo López Mateos. (LPN 18164015-021-15) LO-018TOQ005-E128-2015**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**18/12/2015**
Visita a instalaciones	**04/01/2016 10:00 hras. en la Central Termoeléctrica Felipe Carrillo Puerto**
Junta de aclaraciones	**04/01/2016 12:00 hras. en Sala de Juntas de la Central Termoeléctrica Felipe Carrillo Puerto**
Presentación y apertura de proposiciones	**12/01/2016 10:00 Sala de Juntas de la Gerencia Regional de Producción Sureste**

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VERACRUZ, A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.

JEFE DEL DEPTO. REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

ING. LUIS ROJAS OLMOS

RUBRICA.

(R.- 424654)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Internacional bajo la cobertura de los tratados número **LA-018TOQ009-E143-2015** y **LA-018TOQ009-E144-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien: Avenida Chairel, Colonia Campbell C.P. 89260 Tampico, Tamaulipas, Teléfono 833 241 33 48 y fax 833 241 33 48 ext. 14615, los días **hábiles** de las 8:00 a 15:30 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ009-E143-2015
Objetivo de la Licitación	Desmonte en líneas de distribución de 13.8, 23, 34.5 y 115 kv y Poda de árboles en líneas y redes de distribución urbanas y rurales en el ámbito geográfico de la División Golfo Centro para el año 2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/Diciembre/2015
Junta de aclaraciones	05/Enero/2016 08:30 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	12/Enero/2016 08:30 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ009-E144-2015
Objetivo de la Licitación	Aseo y limpieza en instalaciones de Oficinas Divisionales y Zonas Tampico, Mante, Victoria, Matehuala, San Luis Potosí, Rioverde, Valles y Huejutla de la División Golfo Centro en 2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/Diciembre/2015
Junta de aclaraciones	06/Enero/2016 08:30 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	13/Enero/2016 08:30 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL

C.P. VICTOR LOPEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 424706)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09/2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números, LA-018TOQ62-E269-2015 y LA-018TOQ062-E270-2015, y licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada uno) LA-018TOQ062-E272-2015, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. Heroico Colegio Militar N° 15, Colonia Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., Tel. (777)329-40-80, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ062-E269-2015
Objetivo de la Licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	22/Diciembre/2015
Junta de aclaraciones	29/Diciembre/2015, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	07/Enero/2016, 09:00 horas. a.m.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ062-E270-2015
Objetivo de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA, DESHIERBE Y FUMIGACION DE S.E.S. Y REPETIDORES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	22/Diciembre/2015
Junta de aclaraciones	29/Diciembre/2015, 12:00 horas. p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	07/Enero/2016, 12:00 horas. p.m.

Licitación Pública Internacional (Diferenciada Uno) electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ062-E272-2015
Objetivo de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	22/Diciembre/2015
Junta de aclaraciones	05/Enero/2016, 12:00 horas. p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	09/Febrero/2016, 09:00 horas. a.m.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. DULCE IRIS HERNANDEZ LOAEZA

RUBRICA.

(R.- 424705)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 070-2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-070/2015
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Estenografía
Fecha de publicación en INE	21 de diciembre 2015
Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2015, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de enero de 2016, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: http://www.compranet.gob.mx mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección http://www.ine.mx o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Deleg. Alvaro Obregón, México, D.F., en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 424672)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE LA CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Arq. Humberto Rello Gómez, Coordinador de Obras y Conservación, con facultades legales del Poder Notarial N° 26565 en cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 30, 32 de la LOPSRM y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar a las siguientes licitaciones:

L. P. N. No. LO-909034941-N1-2015 "Proyecto Integral" y L. P. N. No. LO-909034941-E2-2015 "Supervisión"

Descripción de la Licitación	"Construcción de Biblioteca, plaza de acceso, áreas deportivas, recreativas y obras accesorias, así como la conclusión del Edificio de Aulas y Cubículos en el Plantel de San Lorenzo Tezonco.
Volumen de la obra a contratar	9800 m2 de construcción (los detalles se establecen en la convocatoria a la licitación)
Fecha de publicación en Compra-Net	24 de diciembre de 2015
Visita al lugar de la obra	31 de diciembre de 2015, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones "Proyecto Integral"	04 de enero de 2016, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones "Supervisión"	04 de enero de 2016, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones "Proyecto Integral"	11 de enero de 2016, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones "Supervisión"	12 de enero de 2016, 9:00 horas.

MEXICO D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
COORDINADOR DE OBRAS Y CONSERVACION DE LA UACM
ARQ. HUMBERTO RELLO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 424645)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE FINANZAS

CONVOCATORIA No. 1

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 1, fracción VI, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 36, 36 bis, 37 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Presencial,** cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Dirección de Recursos Materiales, sito en Doctor Lavista No. 144, Acceso 2 Sótano, Colonia de los Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06720, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, atención del Arq. Pedro de Jesús Lara Lastra, teléfono 5134-2500, extensión 1292.

Objeto de la licitación	**Contratación del Servicio para la Ejecución de Trabajos del Censo Catastral Inmobiliario para la Detección de Cambios de los Usos de los Inmuebles de las Delegaciones Benito Juárez y Cuajimalpa de Morelos, todos en el Distrito Federal con Tecnología Visión 360° con Sistema de Geoposicionamiento durante los ejercicios 2015 y 2016**
Licitación número	**Número CompraNet: LA-909008940-E1-2015** **Número de Control Interno: LPN/SFDF/008/2015**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	22 de diciembre de 2015, 11:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	28 de diciembre de 2015, 11:00 horas.
Acto de fallo	30 de diciembre de 2015, 17:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. PEDRO JESUS LARA LASTRA

RUBRICA.

(R.- 424640)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 33 segundo párrafo y 45 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, 31 segundo párrafo de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Juan María de Salvatierra e/Revolución y Aquiles Serdán, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz Baja California Sur, teléfono: 016121751100 ext. 1081, los días lunes a viernes de las 08:00 A 16:00 hrs.

Número de Licitación	**LO-903006998-N4-2015**
Descripción de la Licitación.	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CASA DE MAQUINAS EN EL BENEMERITO HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MA. DE SALVATIERRA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2015
Junta de aclaraciones	30/12/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	30/12/2015, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2016, 10:00 horas

Número de Licitación	**LO-903006998-N5-2015**
Descripción de la Licitación.	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE AZOTEAS EN EL BENEMERITO HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MA. DE SALVATIERRA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2015
Junta de aclaraciones	30/12/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	30/12/2015, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2016, 13:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, ubicada en el domicilio arriba señalado.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR
DR. VICTOR GEORGE FLORES
RUBRICA.

(R.- 424679)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 12

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional presencial** que se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección de Internet: https://compranet.gob.mx y su obtención será gratuita. El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche tendrá una copia impresa o en medio electrónica de la convocatoria a la licitación pública, únicamente para ser consultada por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Calle 7 s/n, Col. Héroes de Chapultepec FOVI entre Av. Juan de la Barrera y calle S/N Referencia, San Francisco de Campeche, Campeche, México, C.P. 24030, teléfono:01 981 8163750, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

No. De licitación	LO-904032998-N53-2015
Descripción de la licitación	Mejoramiento de Escuela secundaria técnica número 34 en la localidad de Xpujil Municipio de Calakmul
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2015.
Fecha límite para el registro de inscripción	29/12/2015, hasta las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	28/12/2015, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/12/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2016, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. HECTOR MANUEL DE ATOCHA PEREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 424696)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Medellín No. 280, Colonia Centro, C.P. 28100, Tecomán, Colima, teléfono: 3133229493 Ext. 6001, los días lunes a viernes de las 9:00 A 15:00 hrs. o bien en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx

Licitación pública nacional número: LA-806009999-E25-2015

Descripción de la licitación	Construcción Parque Morelos (Segunda Etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/12/2015
Junta de aclaraciones	23/12/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	23/12/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2015 13:00 horas

TECOMAN, COL., A 21 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. FERNANDO DE JESUS BRIZUELA GUDIÑO

RUBRICA.

(R.- 424683)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 152

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **PRESENCIAL**, cuya convocatoria contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E387-2015 Código Exp. Compranet: 970498	**Equipamiento para estación de Protección Civil en los Mpos. de Juárez y Nava del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net	17/diciembre/2015
Junta de Aclaraciones	22/diciembre/15 11:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/diciembre/15 11:00 hrs
Fallo	29/diciembre/15 14:30 hrs

Descripción de la Licitación LA-905002984-E388-2015 Código Exp. Compranet: 970499	**Suministro, instalación y puesta en marcha de un Sistema de Monitoreo (unidad móvil) de la calidad del aire, en los Mpos. de Escobedo y San Buenaventura, del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net	17/diciembre/2015
Junta de Aclaraciones	22/diciembre/15 12:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/diciembre/15 12:00 hrs
Fallo	29/diciembre/15 15:00 hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 424697)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS NUMEROS
LO-808011995-N9-2015 Y LO-808011995-N10-2015
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional números LO-808011995-N9-2015 y LO-808011995-N10-2015, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su obtención y consulta en Internet en: http://compranet.gob.mx,así como en: la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih., localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, de Cd. Camargo, Chih, teléfono: (01648) 462-81-00, extensión No. 1053 y la No. 1056 y fax (01648) 462-81-00, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación:	Sobrecarpeta asfáltica de 3 cms. de espesor en tramos de las calles Matamoros entre las calles Aldama y Acequia del Patrocinio, Trías entre las calles Aldama y Mina, Francisco Sarabia entre las calles Francisco Márquez y Francisco Villa, Pedro Moreno entre la calle Guerrero y la Av. Juárez, Tomillo entre las calles Lechuguillas y Coliflor, Guerrero entre las calles Lerdo de Tejada e Ignacio Comonfort e Hidalgo entre las calles 5 de Mayo y Pedro Moreno de la Cd. de Camargo, Chih.
Volumen de obra:	Se detalla en la Convocatoria de la licitación
Número de licitación:	LO-808011995-N9-2015
Fecha de la visita al sitio de realización de los trabajos:	29 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas
Fecha de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación:	30 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas
Fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones:	08de enero de 2016 a las 11:00 horas
Fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en el CompraNet:	24 de diciembre de 2015

Objeto de la licitación:	Rehabilitación de baños en las escuelas Valentín Gómez Farías 2348 de la comunidad de Los Reyes, Melchor Ocampo 2900 de la comunidad de San Ignacio y de la Telesecundaria 608760 de la comunidad de Ortegueño, todas del municipio de Camargo, Chih., así como de las escuelas Jaime Torres Bodet, Estatal 3032, Francisco I. Madero, Cuitláhuac 2334, Secundaria Técnica 35 y Secundaría Estatal 3063 de Camargo, Chih.
Volumen de obra:	Se detalla en la Convocatoria de la licitación
Número de licitación:	LO-808011995-N10-2015
Fecha de la visita al sitio de realización de los trabajos:	29 de diciembre de 2015 a las 12:00 horas
Fecha de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación:	30 de diciembre de 2015 a las 12:00 horas
Fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones:	08 de enero de 2016 a las 14:00 horas
Fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en el CompraNet:	24 de diciembre de 2015

CD. CAMARGO, CHIH., A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
EL SUB DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIH.
C. ING. HERMENEGILDO IBARRA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 424673)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION

ADQUISICION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se describen, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención **gratuita t**odos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Boulevard Felipe Angeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33, 01-771-71 735-91 los días del 22 de diciembre del año en curso al 08 de enero del 2016, con el siguiente horario: de las 8:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LA-913010998-N104-2015.

Descripción de la Licitación	Material didáctico para escuelas de tiempo completo y escuela segura
Volumen a adquirir	06 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	22 diciembre del 2015.
Junta de aclaraciones	08 de enero del 2016 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2016 a las 10:00 horas
Acto de comunicación de fallo	19 de enero de 2016 a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LA-913010998-E108-2015.

Descripción de la Licitación	Concepto de: alimentación, hospedaje y otros.
Volumen a adquirir	19 conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	22 diciembre del 2015.
Junta de aclaraciones	08 de enero del 2016 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2016 a las 11:00 horas
Acto de comunicación de fallo	15 de enero de 2015 a las 15:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LA-913010998-E109-2015.

Descripción de la Licitación	Equipo educacional y recreativo(caja de aritmética y globo terráqueo para sistema braille)
Volumen a adquirir	02 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	22 diciembre del 2015.
Junta de aclaraciones	08 de enero del 2016 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2016 a las 12:00 horas
Acto de comunicación de fallo	19 de enero de 2016 a las 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LA-913010998-E110-2015.

Descripción de la Licitación	Material didáctico para educación especial
Volumen a adquirir	21 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	22 diciembre del 2015.
Junta de aclaraciones	08 de enero del 2016 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2016 a las 13:00 horas
Acto de comunicación de fallo	19 de enero de 2016 a las 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
REPRESENTANTE DEL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PUBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
L.C. SUSANA ORTIZ SERRANO
RUBRICA.

(R.- 424692)

JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número IO-814043951-E1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Emiliano Zapata No. 26 interior F, Colonia Centro, C.P. 48850, teléfono: 01 357 384 1817, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL VIVERO MUNICIPAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2015
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2015, 12:00:00 PM horas

LA HUERTA, JALISCO, A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR

MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE

RUBRICA.

(R.- 424681)

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a cuando menos tres personas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Chiapas No. 84, Col. Lomas del Valle Sur, C.P. 60050, teléfonos 452 527 24 65, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas

Invitación a cuando menos tres personas Número IO-816102998-E40-2015

Objeto de la licitación	Techumbre de la Telesecundaria de Santa Ana Zirosto
Volumen de la obra	Se detalla en la propia de la convocatoria
fecha de publicación en CompraNet	19 de diciembre de 2015
Visita a instalaciones	El día 23 de diciembre de 2015, a las 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	El día 23 de diciembre de 2015, a las 10:00 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	El día 29 de diciembre de 2015, a las 09:00 Horas

URUAPAN, MICHOACAN, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VICTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 424675)

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002/2015

El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 129 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los Artículos 26 Fracción I; 26 Bis Fracción I; 27; 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 77 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, convoca a las personas físicas y morales con capacidad legal a participar en la(s) licitación(es) pública nacional que a continuación se indica, bajo las siguientes

Bases

No. de Licitación	Fecha de Publicación en Compranet	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
44002002-002-15	24/12/2015	07/01/2016	07/01/2016 11:00 horas	13/01/2016 11:00 horas

Partidas	Descripción	Unidad de Medida
6	SILLA ACOJINABLE DE COL ROLLED	PZA
2	SILLA UNIVERSITARIA DE PALETA CUADRADA (COL ROLLED)	PZA

No. de Licitación	Fecha de Publicación en Compranet	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
44002002-003-15	24/12/2015	07/01/2016	07/01/2016 12:00 horas	13/01/2016 13:00 horas

Partidas	Descripción	Unidad de Medida
15	SISTEMA DE EXTRACCION DE GRASAS	PZA
18	VISCOSIMETRO ROTACIONAL	LTE

- El anexo a las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, en las oficinas de la convocante ubicadas en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900 Col. Tres Caminos, Toluca, Estado de México. C.P. 50020 se contará con un ejemplar impreso exclusivamente para consulta dentro del horario de las 9:00 hrs. a las 17:00 hrs.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicada, en la sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- El idioma en que deberán elaborarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: según bases.
- Las condiciones de pago será: dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente que ampare la entrega total de los bienes; no se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos**.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como en los supuestos del artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TOLUCA, MEXICO, A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
C.P.C. RODOLFO ESPINOSA REYES
RUBRICA.

(R.- 424660)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA: 021

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 y 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-027/2015

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas-Económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-027/2015	$00.00	29/Dic/2015 17:00 horas	28/Dic/2015 09:00 horas	29/Dic/2015 14:00 horas	08/Ene/2016 14:00 horas	12/Ene/2016 15:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción de la Unidad Académica Departamental Tipo II, Instituto Tecnológico de Cuautla La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en la localidad del Libramiento en Municipio de Cuautla en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: Trabajos de albañilería, acabados, instalaciones, cancelería, cctv.	18/Ene/2016	180 Días Naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, únicamente informes en: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64 Ext. 110, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET plataforma 5.0.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en las oficinas de la DGLCOP., el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- No se podrán subcontratar partes de la obra y/o prestación de servicios.
- Porcentaje de anticipo por inicio de trabajos: 30% de anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Origen de los recursos: Convenios Federales 2015
- Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
INGENIERO SERGIO ARTURO BELTRAN TOTO
RUBRICA.

(R.- 424674)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 029-2015

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-918004999-N96-15 cuyas bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y http://www.sopnay.gob.mx, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócratas Federal, código postal 63170, teléfono (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, acorde a lo siguiente.

Descripción de la licitación No. LO-918004999-N96-15	**Construcción de Cancha de Béisbol en la localidad Acaponeta,** Municipio de Acaponeta, Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/12/2015
Junta de aclaraciones	23/12/2015, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	22/12/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2015, 10:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

TEPIC, NAYARIT, A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 424682)

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA, A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-806006999-E6-2015. CUYA CONVOCATORIA QUE TIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO, C.P. 28700, IXTLAHUACAN, COLIMA, TELEFONOS/FAX: (313) 32 4 90 08 Y (313) 32 4 90 32, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HRS.

- **DESCRIPCION DE LA LICITACION:** CONSTRUCCION Y REHABILITACION TECHUMBRE ESTRUCTURA METALICA CANCHA DE USOS MULTIPLES COMUNIDAD DE CHAMILA
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 18/12/2015 14:05:53 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 22/12/2015, 10:00 HORAS DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS NO. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 22/12/2015, 11:00 HORAS
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 28/12/2015, 10:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 29/12/2015, 10:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 29/12/2015, 12:00 HORAS

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
IXTLAHUACAN, COL., A 18 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN
LIC. ABDIAS MARIA ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 424684)

CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE CONCERTACION Y APOYO TECNICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 12
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional número LO-926059937-N64-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Son. Con número de Teléfono (01-662) 108-16-03 en días hábiles, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 Horas; a partir del día 14 de Diciembre de 2015 y hasta el día 24 de Diciembre de 2015.

No. de Licitación	LO-926059937-N64-2015
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CAMPO DE BASEBALL UBICADO EN BLVR. AGUSTIN VILDOSOLA Y AVE. MANUEL OJEDA COLONIA PIEDRA BOLA, HERMOSILLO, SONORA.
Volumen a adquirir	BASE HIDRAULICA DE 20 CMS DE ESPESOR FORMADA CON MATERIAL 100% DE BANCO 2170 m3, RIEGO DE IMPREGNACION CON ASFALTO MC-70 EN PROPORCION 1.5 LT/M2 5444 M2, PASTO EVERGREEN PD 3 ERA GENERACION DE POLIETILENO A BASE DE FIBRAS XP 5444 M2.
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2015
Junta de aclaraciones	18/12/2015, 18:00 horas
Visita a instalaciones	18/12/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2015, 09:00 horas

HERMOSILLO, SON., A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
COORDINADOR GENERAL
ING. MANUEL DE JESUS BUSTAMANTE SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 424669)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL E9-2015

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos I Fracción VI, 25, 26 Fracción I, 26 Bis, Fracción I, 28 Fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 37, 39, 42 y 43 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio de la Convocante ubicado en Blvd. Luis Encinas esquina con calle Francisco Monteverde, colonia San Benito, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Resumen de convocatoria 08/15 para el ejercicio 2015

Número del código del procedimiento	LA-926050991-E9-2015
Carácter del procedimiento	Pública nacional.
Descripción del procedimiento	Adquisición de vehículos para transporte de personas con discapacidad
Volumen a adquirir	06 vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	18/12/ de 2015.
Fecha junta de aclaraciones	22/12/2015, 10:00 horas.
Fecha presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	28/12/2015, 10:00 horas.
Fecha de Fallo	30/12/2015, 11:00 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la licitación y se llevarán a cabo en el Auditorio “Primeras Damas” de las oficinas de la CONVOCANTE

HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DIF SONORA
LIC. KARINA TERESITA ZARATE FELIX
RUBRICA.

(R.- 424695)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-2016

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Subdirección de Recursos Materiales sita en Calle 7 No. 433 x 20 y 22 Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56111, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-N6-2016

Descripción de la licitación	Servicio Integral de farmacia y Suministro, Almacenaje y Distribución de Material de Curación para el ejercicio 2016 del HRAEPY
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	24/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	06/01/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-N7-2016

Descripción de la licitación	Servicio integral de alimentación, mediante la elaboración y suministro de alimentos para los pacientes, personal médico y personal con jornadas extendidas para el ejercicio 2016 del HRAEPY
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	24/12/2015
Junta de aclaraciones	07/01/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	05/01/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-N8-2016

Descripción de la licitación	Contratación de los Servicios Médicos Integrales para el ejercicio 2016 del HRAEPY
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	24/12/2015
Junta de aclaraciones	18/01/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	07/01/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 10:00 horas

***Lugar donde se llevará a cabo los eventos:**

El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, Compranet, al tratarse de Licitaciones 100% Electrónicas.

MERIDA, YUCATAN, A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN
DR. RAFAEL ANTONIO BARRERA ZOREDA
RUBRICA.

(R.- 424687)

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se indican, autorizadas del Fondo para Proyectos de Desarrollo Regional Ejercicio 2015, mediante Oficio de Notificación de Asignación Recursos No. DP-NO-112/15 (Convenio Gobierno Federal y GODEZAC) de fecha 16 de junio de 2015, en la Convocatoria 009-2015 que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien únicamente para consulta en: H. Colegio Militar Número 96 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono: 01 492 92 3 54 92, 93 y 94 de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:30 horas.

Número de licitación	MGU-DOPM-PDR-01-15, LO-832017993-N56-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples en la Cabecera Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2015
Visita de obra	28/12/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28/12/2015, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2016, 09:00 horas

Número de licitación	MGU-DOPM-PDR-02-15, LO-832017993-N57-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Unidad Deportiva Libertad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2015
Visita de obra	28/12/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28/12/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2016, 10:30 horas

GUADALUPE, ZACATECAS, A 24 DE DICIEMBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. CARLOS ALBERTO GOMEZ DEL RIO

RUBRICA.

(R.- 424689)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
"INSERTOS DE EDICTOS"

En cumplimiento a lo ordenado en **veintiséis de noviembre de dos mil quince,** se hace saber a la parte tercero interesada **CONFEDERACIÓN DE PROPIETARIOS MEXICANOS DE SINFONOLAS, ASOCIACIÓN CIVIL,** que en el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, se encuentra radicado el juicio de amparo directo DA-594/2015-II, promovido por **SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA,** en el que señaló como acto reclamado el consistente en la sentencia del primero de junio de dos mil quince, atribuido a la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los autos del juicio contencioso administrativo número **1497/12-EPI-01-12,** y en atención a lo ordenado en auto del **veintiséis de noviembre de dos mil quince,** dictado en el juicio de amparo directo de referencia, se ordena emplazar por edictos a la parte tercero interesada **CONFEDERACION DE PROPIETARIOS MEXICANOS DE SINFONOLAS, ASOCIACIÓN CIVIL,** para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, (Ciudad de México, Distrito Federal), a defender sus derechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo; asimismo, para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de la Ciudad de México Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista.

México, Distrito Federal, uno de diciembre de dos mil quince.
El Secretario de Acuerdos
Ausencio Rocha Juárez
Rúbrica.

(R.- 423882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 748/2015-I-B
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
"DISTRIBUIDORA DE PERECEDEROS IMPORTADOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

En los autos del juicio de amparo 748/2015-I-B, promovido por Blanca Aurora Gutiérrez Galindo, contra actos del Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el doce de noviembre pasado, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a juicio a usted por **EDICTOS,** mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte, que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 334/2010, promovido por Banco Santander (México), sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Santander en contra de Distribuidora de Perecederos Importados, sociedad anónima de capital variable, Rodolfo Montelongo Ramírez, Regino Gómez Ruiz y Edna Gloria Flores Lozano, escrito aclaratorio y auto admisorio, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, de igual manera hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las ***nueve horas con cuarenta minutos del once de enero de dos mil dieciséis,*** *para la audiencia constitucional.*

Monterrey, Nuevo León, a dos de diciembre de dos mil quince.
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Claudia Rocío Vargas Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 424051)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco

Tercera interesada Blanca Munguía Márquez.

En el juicio de amparo 202/2015, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por Esthela García Leal, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial, así como del Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Tlajomulco de Zúñiga, todos del Estado de Jalisco; consistente en la falta de ejecución de la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil nueve, dictada en el juicio civil sumario 282/2012, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, atribuido a las omisiones, retardos y actos cometidos por las autoridades responsables, así como sus antecedentes y consecuencias; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Zapopan, Jalisco, veintitrés de noviembre de dos mil quince.
El Secretario.
José Israel Hernández Tirado.
Rúbrica.

(R.- 423922)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

En el juicio de amparo **666/2015**, promovido por Gaspar Martín del Campo Torres, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados Alfonso Rubio Tejeda y Alfonso Rubio Hernández, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, diecisiete de diciembre de dos mil quince.
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Karla Adriana Rendón Acosta
Rúbrica.

(R.- 424316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

LONG LIFE DE IGUALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. (TERCERO INTERESADO). PRESENTE.

LA JUEZ DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DICTÓ ACUERDO EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DOS MIL QUINCE, EN EL QUE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO POR EDICTOS A **LONG LIFE DE IGUALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**., A QUIENES LES RESULTA EL CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 359/2015-I-Z, PROMOVIDO POR VERÓNICA ENRIQUETA MARTINEZ ZETINA, ADMINISTRADORA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL JURÍDICA DE IGUALA, ADSCRITA A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, QUIEN RECLAMÓ LA RESOLUCION DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL TOCA DE AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 360/2013, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1756/2011, AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO, SE LE DIO LA INTERVENCIÓN LEGAL QUE LE COMPETE; Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 19, DEL ACUERDO GENERAL 76/2003, Y NUMERAL 8 LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL SE PREVINO AL QUEJOSO PARA QUE MANIFESTARA EXPRESAMENTE SU OPOSICIÓN DE QUE SE PUBLIQUE SU NOMBRE Y DATOS PERSONALES EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA FALTA DE OPOSICIÓN CONLLEVA A SU ACEPTACIÓN Y LA SENTENCIA SE PUBLIQUE CON DICHOS DATOS. SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDAS QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente
Chilpancingo, Gro, 25 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado.
Lic. Ismael Arroniz Palacios.
Rúbrica.

(R.- 424040)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

María Guadalupe Coronado Rosales, Iván Fernández Rivera, Juan Alberto Fernández Hurtado y María Antonia Rivera Alva.

(Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo número 984/2015-II, promovido por Verónica Mariana González Coronado, por propio derecho y en representación de los menores Víctor Ángel González Coronado e Ivana Gabriel Fernández González, contra actos del Juez de Partido Civil Especializado en Materia de Oralidad Familiar de esta ciudad y otras autoridades.

Visto el estado procesal de autos, se desprende que a pesar de la investigación realizada, no fue posible localizar los domicilios en los cuales pudieran ser emplazados los terceros interesados María Guadalupe Coronado Rosales, Iván Fernández Rivera, Juan Alberto Fernández Hurtado y María Antonia Rivera Alva; por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil quince y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordena emplazarlos por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, únicamente en el “Diario Oficial de la Federación”; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal un edicto por todo el tiempo del emplazamiento; en consecuencia, hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, a hacer valer sus derechos, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, por lo que queda a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 01 de diciembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guanajuato.
Lic. Ingrid Rodríguez Mainou.
Rúbrica.

(R.- 424059)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION A. RESTAURANTE ENRIQUE, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL,** promovido por **ADRIANA TALAVERA RODRIGUEZ SARO** en contra de **RESTAURANTE ENRIQUE, S.A. DE C.V.** expediente 877/2015. El C. Juez dicto un auto que a la letra dice:----------

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado por la parte actora, para que surta los efectos legales a que haya lugar. Por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y como lo solicita, visto el estado de los autos, y toda vez que de autos no se advierte que la parte demandada hubiera dado cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en autos de fecha veintiséis y treinta de octubre de dos mil quince, se tiene por precluido el derecho que se le concedió para convocar a la Asamblea materia de éste procedimiento, es decir, para señalar fecha para convocar a asamblea general; en esa virtud, el Suscrito señala las **CATORCE HORAS DEL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS,** para que tenga verificativo la Asamblea General de la persona moral demandada, la que deberá convocarse mediante publicación del aviso que se haga, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, debiendo contener la convocatoria, la Orden del Día, hora y lugar de la reunión, en los términos ordenados **en el contrato social, en su artículo vigésimo,** para los efectos legales a que haya lugar. Dicha asamblea deberá celebrarse al tenor del siguiente orden del día, en la que se discutirán, los siguientes puntos:

I. Discusión y en su caso aprobación de los informes de los administradores, incluyendo los estados financieros de la Sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario, respecto del ejercicio social que finalizó el 31 de diciembre de 2012.

II. Discusión y en su caso aprobación de los informes de los administradores, incluyendo los estados financieros de la Sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario, respecto del ejercicio social que finalizó el 31 de diciembre de 2013.

III. Discusión y en su caso aprobación de los informes de los administradores, incluyendo los estados financieros de la Sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario, respecto del ejercicio social que finalizó el 31 de diciembre de 2014.

IV. Ratificación de lo actuado por el Consejo de Administración, respecto de los ejercicios sociales 2012, 2013 y 2014.

V. Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisario de la sociedad para el ejercicio social que finalizara el 31 de diciembre de 2015.

VI. Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisario de la sociedad para el ejercicio social que finalizara el 31 de diciembre de 2016.

VII. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisario, respecto del ejercicio social que finalizara el 31 de diciembre de 2015.

VIII. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisario, respecto del ejercicio social que finalizara el 31 de diciembre de 2016.

IX. Asuntos Generales de la Sociedad.

VIII. Designación de Delegados.

NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ DE MENDOZA, ASISTIDO DEL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO SERAFÍN SALAZAR TORRES, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Lugar de la Asamblea General, el ubicado en: CALLE CUAUTLA NUMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO), COLONIA SANTA URSULA XITLA, DELEGACION TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14020, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR UNA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MÉXICO.

México, D.F. a 11 de diciembre de 2015.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Serafín Salazar Torres
Rúbrica.

(R.- 424668)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo 1663/2015
EDICTO

JORGE IGNACIO DÍAZ ROSSANO.

En el juicio de amparo **1663/2015**, promovido por Mariana Gómez Pontones, Agustín Martínez Franco y Federico Martínez Franco, contra actos de la **Junta número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro**, y otra autoridad**,** en el que Jorge Ignacio Díaz Rossano, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE,** haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es, en el juicio **1663/2015,** la mencionada parte quejosa, reclama a las autoridades responsables, la ejecución del laudo dictado el dieciocho de septiembre de dos mil trece, dentro del expediente 2967/2013/3/1. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este **Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 17 de noviembre de 2015.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Lic. Mayra Lizeth Rodríguez Álvarez
Rúbrica.

(R.- 424292)

AVISOS GENERALES

MOVIL EVOLUTION, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad a la solicitud realizada por el C. Mauricio Martínez Vargas en su calidad de socio, se convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, que deberá celebrarse en el domicilio de la sociedad ubicado en Londres 104, Col. El Carmen, Del. Coyoacán, CP. 04100, México DF, a las 13:00 (trece) horas del día 12 de Enero del 2016, con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PROPUESTA PARA REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA MODIFICAR LA FORMA DE TRANSMISION DE LAS ACCIONES, INCLUIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS Y OTROS ACTOS JURÍDICOS.

II. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS ENCARGADAS DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

Para ser admitidos en la Asamblea, los accionistas deberán acreditar su calidad de socios.

México Distrito Federal a 24 de diciembre de 2015.
Administrador Único
René Antonio Quintero Ramos
Rúbrica.

(R.- 424563)

Secretaría de la Función Pública
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Responsabilidades

EDICTO

Por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, y 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Directora General Adjunta de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **Diego Alonso Montoya León,** lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **082/2015** se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted presunta responsabilidad, por lo que se le cita para que de manera personal comparezca a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, misma que se llevará a cabo a las diez horas del diecinueve de enero de dos mil dieciséis, en las oficinas de esta Autoridad Administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante los Directores de Responsabilidades A, B, C, D, E, F y G indistintamente, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Responsabilidades, de acuerdo al artículo 53, fracción III, del referido Reglamento, a efecto de que declare respecto de los hechos que se le atribuyen los cuales consisten en: en su cargo de Jefe de Departamento de Mantenimiento y Obras Públicas, en el Centro de Investigaciones en Alimentos y Desarrollo, A.C. (CIAD), Sonora, presuntamente incurrió en conductas irregulares que derivaron en el incumplimiento de las funciones que como servidor público está obligado a observar, contenidas en las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Lo anterior es así, toda vez que presuntamente se tomó atribuciones que no le correspondían al autorizar la carátula de estimaciones, correspondiente a la factura F 205 del seis de diciembre de dos mil doce, de la estimación número cuatro, de los trabajos referentes a la “Construcción de Aulas en la Coordinación de Programas Académicos, en Hermosillo, Sonora”, según contrato número OP/CIAD/2012/06 por $776,796.04 (Setecientos sesenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos 04/100 m.n.), documentos de los cuales se advierte el pago del concepto 18.01. “Suministros y colocación de elevador Schindler 3300 ap de 630 cubo de 1.40 x 1.10 incluye traslado, materiales, herramientas y mano de obra” por $243,123.18 (Doscientos cuarenta y tres mil ciento veintitrés pesos 18/100 m.n.).

Asimismo, porque presuntamente se tomó atribuciones que no le correspondían al autorizar la carátula de estimaciones de la Factura F 210 del diecinueve de diciembre de dos mil doce, de la estimación número uno del convenio adicional de los trabajos referentes a la “Construcción de Aulas en la Coordinación de Programas Académicos en Hermosillo, Sonora” referente al Convenio adicional de ampliación de monto número OP/CIAD/2012 06-1, por $451,322.60 (Cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintidós pesos 60/100), del que se desprende el pago del concepto 18.01. “Suministros y colocación de elevador Schindler 3300 ap de 630 cubo de 1.40 x 1.10 incluye traslado, materiales, herramientas y mano de obra” por 376,840.94 (Trescientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 94/100 m.n.), por tanto autorizó que se realizaran pagos anticipados de obras no ejecutadas.

La irregularidad que se le atribuye deriva de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta, así como para que se imponga de sus autos y constancias en días y horas hábiles en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido por un defensor.

Asimismo, se le requiere para que a más tardar en dicha audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2015.
La Directora General Adjunta de Responsabilidades
Lic. Norma Gisela López Calva
Rúbrica.

(R.- 424366)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO.

- - - Se notifica a los **PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL**, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número **AV. PREV. PGR/SEIDO/UEIDCS/066/2014,** en los términos siguientes: **Acuerdo de Aseguramiento de fecha veintisiete de mayo del año dos mil tres,** respecto de lo siguiente: *"**PRIMERO.-** Una sustancia solida color blanco, marcada como muestra 1 uno con un peso neto de 38.8 treinta y ocho punto ocho gramos, misma que según dictamen pericial en materia de química, numero 20967 veinte mil novecientos sesenta y siete, de fecha 17 diecisiete de mayo del 2003 dos mil tres, suscrito y firmado por los Ciudadanos Q. DAYANA CRUZ TAPIA Y Q.F.B. EUGENIO ROMERO AVILA, peritos de la Procuraduría General de la Republica, corresponde a cocaína en forma de clorhidrato, sustancia considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud. **SEGUNDO**.- Una sustancia solida color beige, marcado como muestra 2 dos con un peso neto de 63.4 sesenta y tres punto cuatro gramos, misma que según dictamen pericial en materia de química, numero 20967 veinte mil novecientos sesenta y siete, de fecha 17 diecisiete de mayo del 2003 dos mil tres, suscrito y firmado por los Ciudadanos Q. DAYANA CRUZ TAPIA y Q.F.B EUGENIO ROMERO AVILA, peritos de la Procuraduría General de la Republica, corresponde a cocaína en forma de clorhidrato, sustancia considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud. **TERCERO.**- Un vegetal verde seco, marcado como muestra 3 tres con un peso neto de 676.4 seiscientos setenta y seis punto cuatro gramos, misma que según dictamen pericial en materia de química, numero 20967 veinte mil novecientos sesenta y siete, de fecha diecisiete de mayo del 2003 dos mil tres, suscrito y firmado por los ciudadanos Q. DAYANA CRUZ TAPIA y Q.F.B EUGENIO ROMERO AVILA, peritos de la Procuraduría General de la Republica, corresponde a Cannabis Sativa L. comúnmente conocido como marihuana, sustancia considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud. **CUARTO.**- Un arma de fuego que según Dictamen Pericial en materia de Balística con número de folio 21387 veintiún mil trecientos ochenta y siete, de fecha 20 veinte de mayo del 2003 dos mil tres, emitido por la Ciudadana CRISTINA JUÁREZ AGUILAR, perito de la Procuraduría General de la Republica, corresponde a una pistola escuadra, calibre .380 trecientos ochenta, marca; HECLER & KOCH GMBH, modelo; HK 4, matrícula 15391 quince mil trecientos noventa y uno, País de origen; ALEMANIA, **QUINTO.**- Tres cargadores metálicos para arma de fuego color negro, con según Dictamen Pericial en materia de Balística, con número de folio 21387 veintiún mil trescientos ochenta y siete, de fecha 20 veinte de mayo del 2003 dos mil tres, emitido por la Ciudadana CRISTINA JUÁREZ AGUILAR, perito de la Procuraduría General de la Republica, tiene capacidad para 10 diez cartuchos del calibre .32treinta y dos. **SEXTO.**- Veintiún cartuchos para arma de fuego que según Dictamen Pericial en materia de Balística con número de folio 21387 veintiún mil trecientos ochenta y siete, de fecha 20 veinte de mayo del 2003 dos mil tres, emitido por la Ciudadana CRISTINA JUAREZ AGUILAR, perito de la Procuraduría General de la Republica, corresponde al calibre .32" AUTO, de la marca FC con la bala normal encamisada. **SÉPTIMO.**- Un inmueble ubicado en la calle REPÚBLICA DEL BOLIVIA NÚMERO 75 SETENTA Y CINCO, EDIFICIO "Q" DEPARTAMENTO 301, COLONIA CENTRO EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL. **OCTAVO**.- Numerario asegurado que según Dictamen Pericial en materia Contable, con número de folio 22655 veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha 20 veinte de mayo del 2003 dos mil tres, suscrito por los Ciudadanos Contadores Públicos LAURA PATIÑO GUERRERO y SERGIO E. ALVARADO REYES, perito de la Procuraduría General de la Republica, asciende a la cantidad de $16,561.86 dieciséis mil quinientos sesenta y uno, punto ochenta y seis. **…".** .*- - - -

Ley General de Salud. ***CUARTO.****- Un arma de fuego que según Dictamen Pericial en materia de Balística con número de folio 21387 veintiún mil trecientos ochenta y siete, de fecha 20 veinte de mayo del 2003 dos mil tres, emitido por la Ciudadana CRISTINA JUÁREZ AGUILAR, perito de la Procuraduría General de la Republica, corresponde a una pistola escuadra, calibre .380 trecientos ochenta, marca; HECLER & KOCH GMBH, modelo; HK 4, matrícula 15391 quince mil trecientos noventa y uno, País de origen; ALEMANIA,* ***QUINTO.****- Tres cargadores metálicos para arma de fuego color negro, con según Dictamen Pericial en materia de Balística, con número de folio 21387 veintiún mil trescientos ochenta y siete, de fecha 20 veinte de mayo del 2003 dos mil tres, emitido por la Ciudadana CRISTINA JUÁREZ AGUILAR, perito de la Procuraduría General de la Republica, tiene capacidad para 10 diez cartuchos del calibre .32treinta y dos.* ***SEXTO.****- Veintiún cartuchos para arma de fuego que según Dictamen Pericial en materia de Balística con número de folio 21387 veintiún mil trecientos ochenta y siete, de fecha 20 veinte de mayo del 2003 dos mil tres, emitido por la Ciudadana CRISTINA JUÁREZ AGUILAR, perito de la Procuraduría General de la Republica, corresponde al calibre .32" AUTO, de la marca FC con la bala normal encamisada.* ***SÉPTIMO.****- Un inmueble ubicado en la calle REPÚBLICA DEL BOLIVIA NÚMERO 75 SETENTA Y CINCO, EDIFICIO "Q" DEPARTAMENTO 301, COLONIA CENTRO EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.* ***OCTAVO****.- Numerario asegurado que según Dictamen Pericial en materia Contable, con número de folio 22655 veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha 20 veinte de mayo del 2003 dos mil tres, suscrito por los Ciudadanos Contadores Públicos LAURA PATIÑO GUERRERO y SERGIO E. ALVARADO REYES, perito de la Procuraduría General de la Republica, asciende a la cantidad de $16,561.86 dieciséis mil quinientos sesenta y uno, punto ochenta y seis.* ***…".*** . Por lo que en el dictamen en Contabilidad, con número de folio 22655, de veintisiete de mayo del 2002, (sic), suscrito por los Contadores Públicos LAURA PATIÑO GUERRERO y SERGIO E. ALVARADO REYES, perito de la Procuraduría General de la Republica, llegaron las siguientes conclusiones: *"…* ***PRIMERA.-*** *El importe en Dólares Americanos asciende a la cantidad de $53.56 USD (CINCUENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS 56/100) que multiplicados por el tipo de cambio $10.24 pesos por dólar del día de hoy, se obtiene un importe de $548.45 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N).* ***SEGUNDA****.- El importe en Dólares Canadienses asciende a la cantidad de $5.00 USD (cinco dólares canadienses 00/100), que multiplicados por el tipo de cambio $7.45 pesos por dólar canadiense del día de hoy, se obtiene un importe de $37,25 (TREINTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.).* ***TERCERA****.- El importe en Cruzados Basil asciende a la cantidad de $1,000.00 CRUZADOS BRASIL (UN MIL CRUZADOS BRASIL 00/100) que multiplicados por el tipo de cambio $3.44 pesos por Cruzados Brasil (REAL) del día de hoy, se obtiene un importe de $3,436.54 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CRUZADOS BRASIL 54/100 MA.N).* ***CUARTA.****- El importe de Bolivares (VENEZOLANOS) asciende a la cantidad de $20.00 BOLIVARES VENEZOLANOS 00/100) que multiplicados por el tipo de cambio $0.01 pesos por Bolivares venezolanos del día de hoy, se obtiene un importe de $0.12 (CERO PESOS 12/100M.N).* ***QUINTA.-*** *El importe en Moneda Nacional asciende a la cantidad de $12,539.50 (DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA NUEVE PESOS 50/100 M.N).* ***SEXTA****: **El importe total en Moneda Nacional de los bates uno y dos, así como del maletín asciende a la cantidad de $16,561.86 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 86/100 M.N)";*** Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.- - - -

Titular de la Agencia
Mesa IV
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

INMUEBLE NÚMERO 09 NUEVE DE LA CALLE ZAPOTE ENTRE LAS CALLES DE PINO Y ACACIA, EN LA COLONIA LA JAUJA O LA LADRILLERA DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.

TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/6224/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRABARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA I, MESA IV, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 DE LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA MEXICALTZINGO, EN GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44180, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Guadalajara, Jalisco, a 14 de mayo del año 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Agencia I, Mesa IV, de Procedimientos Penales "A",
Delegación Jalisco.
Maestro Gilberto Valenzuela Sepúlveda
Rúbrica.

(R.- 424389)

Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Mediante oficio D00/100/500/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/04/2015 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión en su Sexta Sesión Ordinaria de 2015 celebrada el 10 de diciembre de 2015, hizo constar la autorización a la comisión del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, órgano desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, quinto y sexto párrafos y demás relativos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que este Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su Cuenta Individual que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1o. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016:

Comisiones por Administración de la Cuenta Individual

Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORE) cobran una comisión por saldo de conformidad con lo siguiente:	
Comisión sobre saldo.	**0.89% anual**
Expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	**No se cobra comisión**
Reposición de documentos de la cuenta individual de los trabajadores.	
Consultas adicionales a las previstas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	
Pago de retiros programados.	
Por depósitos o retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias de los trabajadores afiliados.	

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1o. de enero de 2016, independientemente de la fecha en que se registre el trabajador.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2015.
El Vocal Ejecutivo
Ing. José María de la Torre Verea
Rúbrica.

(R.- 424648)

OLMO CONSULTORES, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
AVISO A LOS ACCIONISTAS, PROVEEDORES, CLIENTES Y PUBLICO EN GENERAL.

Concluido el procedimiento indicado en los artículos 241 y 242 fracciones I, II y III de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a los artículos 243 segundo párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se presenta el balance final de liquidación de la sociedad.

BALANCE FINAL					
DESCRIPCION	**IMPORTE**		**DESCRIPCION**	**IMPORTE**	
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
CAJA, BANCOS E INVERSIONES	-				
CONTRIBUCIONES A FAVOR	3,713		ACREEDORES DIVERSOS	6,568	
ACCIONISTAS	50,000		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	-	
OTRAS CTAS. POR COBRAR	1,215		OTROS PASIVOS	-	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		**54,928**	**TOTAL DE PASIVO**		**6,568**
ACTIVO FIJO			**PASIVO A LARGO PLAZO**		
			TOTAL PASIVO		**6,568**
TOTAL DE ACTIVO FIJO					
OTROS ACTIVOS			**CAPITAL CONTABLE**		
			CAPITAL SOCIAL	50,000	
			RESULTADO EJER. ANTERIORES	(1,250)	
			RESULTADO DEL EJERCICIO	(390)	
TOTAL OTROS ACTIVOS			**TOTAL DEL CAPITAL**		**48,360**
TOTAL DEL ACTIVO		**54,928**	**TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL**		**54,928**

En cumplimiento y para efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 de Noviembre de 2015.
El liquidador:
Claudio Ramírez Peredo.
Rúbrica.

(R.- 424647)

GASODUCTOS DEL NORESTE, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS

AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor el 1° de Enero de 2016.

Cargo por	**Tarifa (Pesos/GJoule/Día)**
Servicios en base firme	
Cargo por Capacidad	2.1362
Cargo por Uso	0.0000
Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)	
Anual	1,650’631,437.30
Diario	4’509,921.96
Gas Combustible	1.00%
Tipo de cambio autorizado (Promedio Septiembre 2015)	16.8519 mxp/usd

Las tarifas no incluyen IVA.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transportación de Gas Natural.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2015.
Gasoductos del Noreste, S. de R. L. de C. V.
Director Comercial
Ing. Mauricio Abogado Valdés
Rúbrica.

(R.- 424646)

PRINCIPAL AFORE, S.A. DE C.V.

PRINCIPAL GRUPO FINANCIERO

Mediante oficio D00/100/498/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, hizo del conocimiento de Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, el Acuerdo No. JGO 06/04/2015 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión Nacional en su Sexta Sesión Ordinaria de 2015, celebrada el 10 de diciembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Oficio antes señalado, se publica la comisión que Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.13% sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esta Administradora de Fondos para el Retiro.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 15 de diciembre de 2015.

Representante Legal

Lic. Gisela L. Loewe Krieger

Rúbrica.

(R.- 424641)

AFORE BANAMEX, S.A. DE C.V.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

Mediante oficio D00/100/492/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/04/2015 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión en su Sexta Sesión Ordinaria de 2015 celebrada el 10 de diciembre de 2015, hizo constar la autorización a las comisiones de Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican en el Diario Oficial de la Federación, las comisiones que Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Siefore Banamex Básica 1, S.A. de C.V., Siefore Banamex Básica 2, S.A. de C.V., Siefore Banamex Básica 3, S.A. de C.V., Siefore Banamex Básica 4, S.A. de C.V, y Siefore Banamex Básica de Pensiones, S.A. de C.V. (**Siefores Básicas**), las comisiones que se indican enseguida:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	**1.01%** anual sobre el saldo administrado

Siefore Banamex de Aportaciones Voluntarias, S.A. de C.V. (**Siefore Adicional**), cobrará una comisión por saldo de conformidad a lo siguiente:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	**1.00%** anual

Siefore Banamex de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V. (**Siefore Adicional**), cobrará una comisión por saldo de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	**1.01%** anual

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Expedición de estados de cuenta adicionales (*)	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

(*) Adicionalmente y sin ningún cargo, se pondrá a disposición del trabajador que lo solicite una tarjeta que le permitirá consultar el saldo de su cuenta individual vía caja permanente Banamex.

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2016, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esta Administradora.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2015.
Director General.
Afore Banamex, S.A. de C.V.,
integrante del Grupo Financiero Banamex.
Luis Sebastián Sayeg Seade.
Rúbrica.

(R.- 424652)

AFORE INVERCAP, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/495/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/04/2015 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2015, hizo constar la autorización a las comisiones de Afore Invercap, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, las comisiones que Afore Invercap, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	**1.13%** anual sobre el saldo administrado

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Por la expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	5 UDIs por cada estado de cuenta adicional
Por reposición de documentación en la cuenta individual	3 UDIs

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Invercap, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2016, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo en la Administradora.

En virtud de que las comisiones de Afore Invercap, S.A. de C.V., no implican un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Monterrey, N.L. a 16 de diciembre del 2015
Afore Invercap, S.A. de C.V.
Representante Legal
Ing. Eduardo José Villarreal Morales
Rúbrica.

(R.- 424642)

Gobierno del Estado de México
Comisión del Agua del Estado de México

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN VI, 3, 4, 11,13, 27, 30 y 41 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1 FRACCIÓN VI, 3, 22, 26, 27, 28 Y 40, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN SUPLETORIA; 12.7 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18 FRACCIÓN X Y 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señalan que se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles entre otros y servicios relacionados con la misma, los trabajos que tengan por objeto, concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esa ley, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y sus conceptos.

2.- Que el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico establece que, entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos: la adquisición y los arrendamientos de bienes muebles, Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles, las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas, las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación, la contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido, la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia, la prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios, la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

3.- Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 27, 30 y 41 la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 26, 28 y 40 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.

4.- Que el artículo 12.7 del Código Administrativo del Estado de México, establece que, la ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias, entidades o ayuntamientos con cargo total o parcial a fondos aportados por la federación, estarán sujetas a las disposiciones de la ley federal de la materia.

5.- Que en términos de lo previsto en los artículos 17 y 18 en su fracción X, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con carácter de autoridad fiscal, que tiene por objeto, planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje alcantarillado, saneamiento, tratamiento y rehúso de aguas tratadas, así como, la disposición final de sus productos resultantes, y dentro de sus atribuciones tendrá la de contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

6.- Que conforme al calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2015, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, número 109 de fecha 2 de diciembre de 2014,

señala que a partir del día, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y uno cuatro y cinco de enero del año dos mil dieciséis, se declararon días inhábiles por corresponder al segundo periodo vacacional del año dos mil quince, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 28 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es necesario habilitar los días inhábiles, correspondientes al segundo periodo vacacional 2015.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO, DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y UNO, CUATRO Y CINCO, DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.

PRIMERO.- Se habilitan los días veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y uno cuatro y cinco de enero del año dos mil dieciséis, exclusivamente, para que las los Comités de; Adquisiciones y Servicios; de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; e Interno de Obra Pública, de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas, y/o dependencias, realicen los actos relacionados con el procedimiento de adjudicación en sus diversas modalidades y contratación para la adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma.

SEGUNDO.-. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Atentamente

Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los 3 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México

Ing. José Manuel Camacho Salmón

Rúbrica.

(R.- 424658)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

NOTA ACLARATORIA REFERENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA NO. APP-019GYN006-N17-2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2015, CON NÚMERO DE REGISTRO 424417.

En el encabezado dice:

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA NO. APP-019GYN006-N17-2015

Debe decir:

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA NO. APP-019GYN006-E17-2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2015

Dirección de Administración

El Subdirector de Recursos Materiales y Servicios

C. Francisco Javier Ortiz Villanueva

Rúbrica.

(R.- 424670)

AEROPUERTO DE TAPACHULA S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M²	A	637.91
		B	291.64
Bodega Fuera de Área Terminal	M²	A	86.69
		B	34.68
Espacio para Mostrador	M²	A	671.89
Hangar	M²	A	30.00
		B	27.39
		C	24.62
		D	17.85
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M²	A	642.24
		B	371.75
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M²	A	189.00
		B	138.71
		C	31.20
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M²	A	42.14
		B	32.78
		C	23.57
Posición de Documentación	Unidad	A	3,381.12
		B	1,690.04
Módulo de Documentación	Unidad	A	6,762.24
Mostrador de Venta	Unidad	A	3,381.12
Módulo de Venta	Unidad	A	5,725.18
Oficina de Venta	M²	A	1,144.38
Oficina Dentro de Área Terminal	M²	A	737.25
		B	613.98
		C	508.89
		D	375.38
Oficina Fuera de Área Terminal	M²	A	355.45
		B	173.39
		C	90.16
		D	30.69
		E	27.74
Terreno Fuera de Área Terminal	M²	A	48.54
		B	14.73
Terreno para Construcción	M²	A	32.95
		B	24.97
		C	14.21
		D	10.07
		E	8.33
		F	6.58
		G	2.61
Terreno para Guarda de Equipo	M²	A	25.32
		B	19.93
		C	13.88
Terreno para Transportación Terrestre	M²	A	31.20
		B	16.99
Local para Transportación Terrestre	M²	A	526.77
		B	447.34
		C	290.77
		D	100.05
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	10,251.02
		B	7,243.05
		C	2,970.53

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

AEROPUERTO DE TAPACHULA S.A. DE C.V.

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 09 DE FEBRERO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO ($/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	23.41	55.24
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO ($/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	16.16	30.14
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO ($/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.63	3.08
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO ($/PASAJERO) POR PASAJERO	4.54	5.27

NOTAS.-

***TARIFAS EN PESOS MEXICANOS**

***ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.**

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS.

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2016

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	31.03
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	10.34
Pernocta (24 Horas)	185.34
Pensión mensual	905.17
Boleto Perdido	185.34

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F. a 10 de diciembre de 2015

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 424657)